BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXII



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1898

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Enero, 1898. CUADERNO I.

INFORMES.

I.

LÁPIDAS INÉDITAS.

Mérida.

No pasa año, casi diría mes, sin que la antigua capital de la Lusitania descubra como al azar nuevos tesoros epigráficos de su fecundo suelo. ¿Qué será el día en que, bajo la protección del Gobierno y la dirección de esta Real Academia, pueda la subcomisión de monumentos emprender los trabajos de investigación debidamente subvencionados, que todo el orbe literario ardientemente desea?

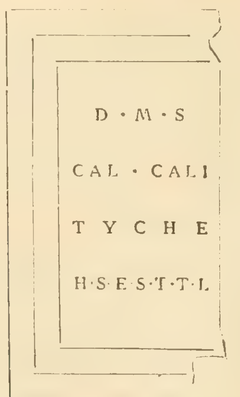
La falta de ilustración que censuran algunos mal avisados, nacionales y extranjeros, no es achaque de aquella población nobilísima que está destinada, por la posición que ocupa y por el cruce de las vías férreas, á levantarse de la postración en que la hundieron los musulmanes, y, poco antes de la reconquista, la prepotente elevación de los arzobispos de Compostela y de los maestres de la Orden de Santiago.

Yace ahora el alcázar silencioso cuajado de venerandos restos escultóricos y epigráficos de las épocas romana y visigótica, y ocultando no pocos de la sarracénica. El ancho Guadiana, que lame quejumbroso los fundamentos de la muralla imponente; la lozana vegetación de su huerta que da sombra de aromáticos na-

ranjales al piso que hollaron figuras de alto recuerdo; las pobres estancias apenas habitadas por hijos del pueblo, que hacen vivo contraste con el fausto y lujo de otros tiempos, todo implora de alguna poderosa corporación docente ó de noble casa de Extremadura la rehabilitación de un monumento que en otras naciones sería visitado, después de procederse á su restauración, por numerosa falange de sabios y de artistas. Allí mejor que en el mezquino local donde se ve obligada la subcomisión de monumentos á tener apelmazados los gloriosos de Mérida, éstos se colocarían con arte, lustre y provecho de la historia. Entre tanto, fiel á mi sistema de exploración, he de ocupar la atención de la Academia con la noticia de nuevos descubrimientos que de pocos años á esta parte van sucediéndose rápidamente dentro y fuera de las murallas de la que fué augusta metrópoli.

Cuatro inscripciones, tres romanas y una visigótica, inéditas, procedentes de esta ciudad y descubiertas no há mucho, han ido á parar al Museo provincial de Sevilla. Presento los calcos de las mismas que, á ruego mío, ha sacado el laureado pintor sevillano D. Andrés de Parladé y Heredia.

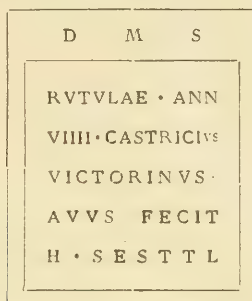
1) Lápida de mármol blanco rodeada de una moldura de 0,05 m. de amplitud, rota por su lado izquierdo, hallándose la inscripción encerrada en un rectángulo de 0,10 m. de ancho por 0,15 m. de alto. Letras altas de 0,022 m. en los dos primeros renglones y de 0,020 m. en los dos últimos.



D(is) M(anibus) s(acrum). Cal(liae) Calityche. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Calia Calítique aquí yace. Séate la tierra ligera.

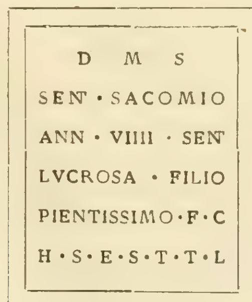
2) Lápida de mármol blanco, cuyas dimensiones son 0,18 m. de altura por 0,20 m. de ancho. Las siglas rituales hállanse en la parte alta de la cenefa que rodea la inscripción. Letras altas de 0,02 m. Los puntos son triangulares.



D(is) M(anibus) s(acrum). Rutulae ann(orum) VIIII Castricius Victorinus avus fecit. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. A Rútula, de 9 años, su abuelo Castricio Victorino hizo este monumento. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

3) Lápida de mármol blanco rodeada de una cenefa; tiene por dimensiones totales: 0,18 m. de alto por 0,20 m. de ancho. Letras altas de 0,020 m. en el primer renglón, descendiendo gradualmente hasta 0,015 m. en el último. Puntos triangulares.



D(is) M(anibus) s(acrum). Sent(io) Sacomio ann(orum) VIIII. Sent(ia) Lucrosa filio pientissimo f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. A Sencio Sacomio, hijo piadosísimo, de edad de 9 años, hizo este monumento su madre Sencia Lucrosa. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

4) Lápida visigótica del siglo VII carcomida en algunos renglones y quebrada por el lado derecho é inferior; mide 0,40 m. de alto por 0,52 m. de ancho. Letras altas de 0,045 m. en el segundo renglón y de 0,035 m. en los restantes. Mármol blanco.

// N NO ////////

☧ GVISVIFRON ////

SISSDENIS ///// ANNIS

EMERETENSIS Q //// RECESSIT

QVATRO KLNDS DCEMBRIS

ERA DCCXXII

QE MER//// F/////// NVS VIR SVVS SEP////

QVAMVIS ÆGER IN PACE

[I]n no[mine Domini]. Guisvifron[dina] siss(d)enis [vixit] annis Emeretensis q[ue] recessit quatro k(a)l(e)nd(a)s dicembris era DCCXXII; q(uam) emer[etensis] F[ronti]nus vir suus sepe[livi eam] quamvis aeger in pace.

En el nombre del Señor. Guisvifrondina, natural de Mérida, vivió 60 años; la cual pasó de esta vida el 28 de Noviembre del año 684, y á la que su marido Frontino, nacido en la misma ciudad, dió sepultura, aunque traspasado de dolor. Descanse en paz.

El nombre de la difunta era evidentemente visigótico y análogo á los de Guiscafredo, Wifredo, etc. recordando el teutónico *freundin* (amiga); *befreundete* (pariente, asociada). En Tarrasa (Hübner, 190) sale nombrado Widigelus.

Avalora esta inscripción su giro original que se aparta marcadamente de las fórmulas habituales de nuestras lápidas cristianas, al par que en la desfiguración de varios de sus vocablos, como *quatro*, *dicembris*, percíbense las albores del habla castellana.

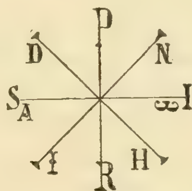
Loarre.

Visitando hace dos semanas el famoso castillo de Loarre, situado tres leguas al NO. de Huesca, con la intención de revisar el epígrafe que existe en la portada de su monumental escalera, saqué la impronta que tengo el honor de presentar á la Academia, y que rectifica la publicación que de él ha hecho el señor Quadrado (1). Leo:

+ IN DEI NNE : HIC RE
Q_VIESCIT FAMVLVS DE
I TVLGAS : QVI OBIIT : PRI
DIE : KALS : DECEMBRIS E
RA MLXXXIII QVI
LEGERIT ISTAS LITERAS
ORET : PATER NOSTER
ET AVE ///// SEMP /////

En el nombre de Dios. Aquí descansa el siervo de Dios, Tulgas, que murió en 30 de Noviembre de 1045. El que leyere estas letras, ore diciendo siempre un Padre nuestro y Ave María.

En la misma escalera y en el tímpano del arco de medio punto que cobija la entrada de la capilla baja, hállase grabado el *crismón* inserto en una circunferencia de 0,20 m. de diámetro.



Madrid, 7 de Enero de 1898.

El Marqués de Monsalud,
Correspondiente.

---

(1) *España, sus monumentos*, etc. Barcelona, 1885. Tomo *Aragón*, pág. 358.

II.

LÁPIDA ARÁBIGA DESCUBIERTA EN LA CATEDRAL DE CÓRDOBA EN EL AÑO ÚLTIMO (1896).

Nuestro correspondiente en Granada, Sr. D. Antonio Almagro Cárdenas, ha remitido á la Academia con objeto de que pudiera insertarse en el Boletín de la misma, un trabajo acerca de una lápida conmemorativa descubierta en la catedral de Córdoba en el año último. Siendo costumbre de la Academia el que en su Boletín no se publiquen trabajos, ni aun de los señores académicos de número, sin previa lectura ante la misma ó examen de algún señor académico, el señor Director se sirvió encargarme su estudio; y como de éste resulta, en opinión del que suscribe, que la Academia no podría publicarlo sin ciertas salvedades ó rectificaciones, me creo obligado á entrar en el estudio de la inscripción á que se refiere el trabajo del Sr. Almagro, tarea hoy relativamente fácil, merced á la circunstancia de haber estudiado detenidamente la inscripción, ayudando con mis escasos conocimientos á nuestro digno compañero Sr. Saavedra, que había recibido una buena fotografía de la lápida.

Comienza el Sr. Almagro su trabajo dando cuenta del descubrimiento de la lápida que, habiendo sido aprovechada para labrar en uno de sus lados una inscripción sepulcral de un canónigo de la catedral de Córdoba de fines del siglo XVI ó principios del XVII, fué puesta al descubierto á principios del año pasado al hacer obras de restauración del pavimento de la célebre aljama cordobesa, convertida en iglesia catedral.

Puesto el hallazgo en conocimiento del Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos—añade el articulista—procedió desde luego á la traducción, que hubo de publicar después con todos sus antecedentes en un erudito artículo que vió la luz pública en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* correspondiente á Julio de 1896.

Añade el Sr. Almagro que con posterioridad ha llegado á su poder una fotografía de la inscripción (probablemente la misma

que hace bastante tiempo llegó á poder de los Sres. Saavedra y Vives, con quienes la hemos estudiado) y que con ella á la vista ha podido hacer una traducción nueva, que rectifica en algunos puntos la del Sr. Amador de los Ríos.

Pone á continuación, primero la transcripción, en la que sin indicación concreta propone diferente lectura para varias palabras, acertando á corregir la lectura de la más importante, pero sin acertar la de otras que, en sentir del que suscribe, están mal leídas, y equivocando otras que, bien transcritas, nos parecen mal interpretadas, y aquí cumple hacer una observación.

La circunstancia de escribirse ordinariamente las inscripciones arábigas sin los puntos diacríticos que distinguen unas letras de otras, y sin las vocales que determinan la palabra entre las que tienen las mismas consonantes, es causa de que la lectura de las inscripciones arábigas sea muy difícil, y por tanto, de que con frecuencia difieran unos de otros los arabistas en la inteligencia de los textos y de que á veces se presenten palabras cuya lectura se hace indescifrable, si no se acierta como por adivinación, como sucede con la última palabra de la línea penúltima فتييد, cuyas letras sin los puntos diacríticos son susceptibles hasta de más de 200 combinaciones, para la cual no acertábamos con explicación satisfactoria durante algunos meses, hasta que habiendo dado con ella uno de los tres, á quienes preocupaba muchos ratos su lectura, los otros dos la aceptaron sin vacilar: por tales dificultades preferíamos guardar nuestra traducción del resto de la inscripción hasta poder publicarla de un modo que nos pareciese aceptable.

Cuando ya no teníamos duda sobre la lectura de esa palabra y nos proponíamos con el Sr. Saavedra someter nuestras ideas á la consideración de la Academia, el encargo del señor Director me ha puesto en el caso de redactar el informe en mi nombre y limitándolo al examen de la inscripción encontrada en la catedral de Córdoba, pues pensábamos dar cuenta de alguna otra.

Comprometido á dar la lectura y traducción de la lápida de referencia, con objeto de apreciar la que remite el Sr. Almagro y hecha ésta con la idea de rectificar la publicada por el Sr. Amador de los Ríos, pongo á continuación el texto y traducción como

yo lo leo, indicando como notas las variantes de los dos primeros intérpretes, poniento á continuación las dos traducciones. El texto dice así en 20 líneas (1):

بسم الله الرحمن الرحيم شهد الله انه لا || اله الا هو والملائكة
واولوا العلم || قائما بالقسط لا اله الا هو العزيز || الحكيم ما شاء الله
كان ولا حول ولا || قوة الا بالله وصلى الله على محمد || خاتم (2) النبيين
وسيد (3) المرسلين وسلم || عليه في العلمين امر الامام عبد الله || الحكم
المستنصر بالله امير المومنين || ولي عهده (4) وخليفته على عباده ||
الحافظ لحرمه (5) والواقف (6) || عند حدوده والشاكر || بنعمته (7) اطال
الله بقاءه في || اتم (8) كرامة واعم سلامة || واكمل سرور وغبطة (9) بهذه ||
البنية (10) فتمت بعون الله وقوته (11) || على يدي موليه (12) وحاجبه
جعفر بن || عبد الرحمن رضي الله عنه || بنظر معقل (13) وتمام (14) فتيميه
(15) || في سنة ثمان وخمسين وثلث || مائة والحمد لله رب العلمين

Traducción. «En el nombre de Alá, el clemente el misericordioso: Alá da testimonio de que no hay Dios sino él: los ángeles y los hombres de ciencia (repiten) siempre con la justicia; No hay Dios sino él, el ilustre, el sabio: Lo que Alá quiere, se cumple: No hay poder ni fuerza sino en Alá: bendiga Alá á Mahoma sello (último) de los profetas y señor de los enviados y guárdele incólume en el universo: El Imam (pontífice) siervo de Alá, Alháquem Almostánsir bilá emir de los creyentes mandó hacer esta construcción á su Príncipe heredero y lugarteniente sobre sus siervos, guardador de sus prohibiciones y mandatos, y reconocido á sus beneficios, prolongue Alá su permanencia con el más completo honor, la salud más perfecta y la más completa alegría y buen estado: terminóse con la protección de Alá y su poder con

(1) Indicamos las variantes del Sr. Amador de los Ríos con la letra *a*, y con *b* las del Sr. Almagro: 2. *b.* حاتم —3. *b.* سلط —4 *b.* جهدة —5 *a.* بحرمه —6. *a.* الوافق —7. *b.* بتعهده —8. *a. b.* ايم —9 *b.* غاظه —10. *a.* العلة —11. *a.* قوله — *b.* قوتة —12. *b.* مولته —13. *b.* معغا —14. *b.* بهام —15. *a.* قبابه — *b.* فتينة

auxilio (á expensas?) de su cliente y háchib (primer ministro) Chaafar hijo de Abderráhman, complázcase Alá de él, bajo la inspección de sus dos pajes Máquil y Temam en el año 358. La alabanza (sea dada) á Alá, señor del universo.»

Como nuestra traducción difiere mucho de las dos á que nos referimos, aun respecto á palabras que transcribimos del mismo modo, creemos deber insertarlas á continuación, indicando después las razones en que nos fundamos para diferir de la traducción de los que nos han precedido en la tarea de ilustrar la inscripción conmemorativa descubierta en la catedral de Córdoba.

Dice así la traducción del Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos (1):

«En el nombre de Alláh, el Clemente, el Misericordioso! Con»fiesa ante Alláh, que ciertamente no hay otro || Dios sino Él! Los »ángeles y los que invocan la sabiduría || eterna y la justicia (re»piten también): No hay otro Dios sino Él! El Omnipotente! || El »sabio (2). Lo que quiere Alláh, es! No hay fuerza ni || poder sino »en Alláh! Bendición de Alláh sobre Mahoma, || último de los »profetas y príncipe de los enviados. Reverenciado sea || en el »universo! Mandó el Imám, siervo de Alláh || Al-Hakém Al»Mostanssir-bil-Láh, Príncipe de los creyentes, || sucesor en su »fe, Vicario suyo entre sus siervos || el guardador de sus precep»tos, el defensor de sus prohibiciones y el agradecido || por sus »beneficios (¡prolongue Alláh sus días con || dilatada nobleza, »copiosa paz, || y la mayor suma de goces y prosperidades!) hacer »esta || ampliación, la cual quedó terminada por auxilio de Alláh, »y por su orden, || bajo la dirección de su liberto y su háchib »Chaafar-ben- || Abd-ir-Rahmán (complázcase Alláh en él!) || con »aspecto de fortaleza y complemento de sus arcadas, || en el año »ocho y cincuenta y tres || cientos. Alabado sea Alláh, señor del »Universo.»

El Sr. Almagro propone la siguiente traducción:

«En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Profesemos »la fe en Dios: No hay más Dios que Al-láh y los ángeles y las

(1) *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. Madrid, 1.º de Julio de 1896.

(2) Korán. Sura III, aleya 16.

»jerarquías sostienen firmemente su justicia. No hay más Dios »que él, el victorioso y el sabio. Lo que Dios tiene dispuesto, eso »se cumplirá. No hay poder ni fuerza sino en Dios. Sea Dios »propicio con Mahoma, sello de los profetas y el supremo de los »enviados; y la paz sobre él en los mundos.»

«Mandó el Imam Abda Alláh Alhaquem Almostansir Billáh, »Emir de los creyentes, wali de los guerreros y califa de los sier- »vos que guardan los preceptos y siguen el servicio de Dios con »sinceridad y gratitud, que se hiciera esta obra. Prolongue Dios »su permanencia en días de generosidad y perfecta paz y cum- »plida felicidad y le perpetúe en esta edificación.

»Terminóse con el auxilio de Dios y su fuerza, mediante la di- »rección de su servidor y delegado Giafar Ben Abd-Errajman »(sea Dios servido verle con ojos de piedad y con mirada bené- »fica), en el año ocho y cincuenta y tres cientos. Alabanza á Dios, »Señor de los mundos.»

Pasemos á explicar la diferencia de nuestra traducción sólo en los puntos de mayor importancia.

En la primera parte de la inscripción, tomada del Alcorán, la traducción literal no satisface y todos los traductores añaden alguna ó algunas palabras que creen precisas para aclarar el sentido: va entre paréntesis la única palabra que suplimos.

Las palabras árabes ولي عهده que siguen al título de *emir de los creyentes*, traducidas literalmente significan *amigo* ó *señor de su pacto*, *juramento* ó *mandato;* pero ya en el uso constante, y los diccionarios lo notan, designa *el declarado ó constituido sucesor de uno*, su *príncipe heredero*, y en este sentido lo aceptamos, aplicando al mismo el calificativo de lugarteniente sobre sus siervos (de Alháquem).

Los calificativos ó epítetos que siguen, ofrecían duda en la transcripción y no poca en el sentido: leemos الحافظ لُحرمه, porque este participio se construye mediante la preposición ل, que en el original pudiera tomarse como ب: leemos después والواقف عند حدوده, *el que cumple sus mandatos*, por consignarse esta frase en el *Suplemento* á los diccionarios de Dozy.

Después de la frase *prolongue Alá la permanencia de él* (de

Alháquem), sigue en el texto la palabra اتم sin puntos, que leemos con puntos encima y no debajo, porque además de que ايم no da sentido, á no suponerlo por إيّام, nos inclina á ello el paralelismo de la frase y prosa rimada que se nota aquí lo mismo en los epítetos de *guardador de sus prohibiciones y cumplidor de sus mandatos:* Aben Jaldún (1), hablando de la visita hecha por Sancho el Bravo al califa meriní Abu Yuçuf Yacub en el campamento de Xerez, emplea la misma expresión, diciendo أفيد باحسن مبرة واتم كرامة.

La diferencia más radical entre nuestra traducción y las anteriores se refiere á la antepenúltima línea, donde nosotros vemos hoy con completa seguridad los nombres de dos personajes, Máquil y Temam, á quienes se da el calificativo de فتييه, sus *dos donceles*, ó mejor *servidores*, pues indudablemente esta palabra no está bastante determinada ni aun en el Suplemento á los diccionarios por Dozy.

Aunque la intervención de algunos personajes en las obras mandadas construir por los Omeyas de Córdoba, é indicada en las inscripciones con la palabra بنظر, no sea nueva, no es extraño que aquí no se haya caído en su inteligencia, por la particularidad de que los personajes casi parecen anónimos, por no anotarse más que el nombre propio, que cabalmente en ambos es de los que se emplean con frecuencia como nombres comunes; y el primero de ellos, معقل, es tan poco común, que entre los muchos miles de papeletas de los personajes que se citan en los siete primeros tomos de nuestra *Bibliotheca arabico-hispana*, y en otras muchas obras, sólo encontramos tres individuos, entre cuyos ascendientes figura algún Máquil, y uno llamado de este modo, con la circunstancia de que puede asegurarse que es el mismo de la inscripción, pues lo cita Aben Hayán (2) con el título de الفتى الكبير, *el gran servidor*, precisamente en la corte y palacio de Alháquem.

---

(1) Edición del Cairo, t. VII, p. 210, lín. 5.

(2) Véase el manuscrito arábigo de la R. Academia de la Historia, n.º 2, fol. 102 v.

La intervención de tantos personajes en ésta como en otras inscripciones conmemorativas hace difícil el fijar con qué carácter figura cada uno de ellos.

La intervención del Príncipe heredero, dada su corta edad, tenía que ser puramente nominal: el primer ministro Chaafar, á quien se aplica la locución على يدي, *con auxilio*, es un inspector general bajo cuya alta dirección se lleva á cabo la obra, ó es quien la costea? En éste y en otros casos análogos nos inclinamos á creer que éste es el sentido de las palabras على يدي, si bien esta interpretación ofrece dificultades, y no podrá darse como segura mientras no conste por otro conducto que Chaafar costeara algunas obras.

Respecto á los dos empleados de palacio, Máquil y Temam, cuya intervención se indica con la locución بنظر, como ésta la encontramos usada con frecuencia para indicar la *dirección efectiva* del jefe de expediciones militares, parece que ambos serían los verdaderos directores ó inspectores de la obra, que no consta ni cuál fuese, ni en qué edificio; pues el hecho de haberse encontrado la lápida aprovechada para una inscripción sepulcral de un canónigo muerto en el siglo XVI ó XVII, hace sospechar que quizá procediera de algún edificio destruído por aquel tiempo.

Si la inscripción no tiene la importancia que se le ha dado por una mala lectura é interpretación, tiene alguna por su carácter artístico y su perfecta conservación y por el hecho singular de que oficialmente se mencione al Príncipe heredero, que sólo nominalmente podía ejercer cargos públicos, ya que á la sazón tendría 2 ó 3 años, y sin embargo tenía probablemente asignada gran servidumbre, pues en el año siguiente el futuro Almanzor era nombrado Intendente del Príncipe heredero (1), cargo que se acumuló á otros, que ya ejercía, ó, quizá dijéramos mejor, cuyos emolumentos cobraba.

Madrid, 17 de Diciembre de 1897.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) Aben Aljatib. Ms. arábigo de la Real Academia de la Historia, n.º 37, fol. 167.

III.

VIAJE POR ESPAÑA, PORTUGAL Y COSTA DE ÁFRICA EN EL SIGLO XV.

M. E. Foulché-Delbosc, autor de la *Bibliographie des voyages en Espagne et en Portugal* (1), ha dado á luz posteriormente en la *Revista Hispanica* (2) una relación que se conserva en la Biblioteca de Valenciennes y que da á conocer la excursión de cierto viajero flamenco por nuestra Península en los años de 1479 y 1480.

Eustaquio de la Fosse, natural de la ciudad de Tournay (tal es su nombre y origen), declara en el escrito haber consignado las impresiones de la correría cuarenta años después de verificada, circunstancia que, sin duda alguna, ha contribuído á la concisión con que lo hizo y disminuye el interés que tuviera narrada inmediatamente. Con todo, es tan poco lo que de esa época se sabe, que interés tiene cualquier dato relacionado con ella.

Eustaquio se embarcó en el puerto de la Esclusa, comisionado por un mercader de Brujas para hacer negocio comercial. Vino por mar á Laredo (3); se trasladó á Burgos (4) donde empleó tres meses en arreglar sus menesteres, y caminó por tierra á Toledo (5), Córdoba y Sevilla, puerto, este último, donde habían de llegar directamente efectos de Flandes destinados á la Mina de Oro, en la costa occidental de Africa. Fletada en Sevilla una carabela, pasó á su bordo desde Sanlucar (6) al Condado de Niebla (7) en busca de piloto práctico (8), hizo escalas en Cádiz (9),

(1) Boletín, 1896, tomo XXIX, pág. 151.

(2) *Revue Hispanique*, Paris, numéro II. Juillet, 1897.

(3) La Rede.

(4) Bourghes.

(5) Toulette.

(6) Saint Lucas de Barramède.

(7) En la Condade.

(8) Los Reyes Católicos, por Cédula dada en Sevilla en 4 de Marzo de 1478, autorizaban á los marinos de Palos para comerciar en la Mina de Oro.

(9) Callaix Maillay, que aulcuns appellent Gadès.

en Safí de Berbería (1), en Lanzarote (2), en la isla de Hierro, en el Río de Oro, en Cabo Blanco, donde anteriormente había naufragado otro factor de Brujas, muerto por los moros sin poder recibir auxilio de los pescadores canarios.

La carabela sevillana sufrió temporales, calmas y vicisitudes del mar, pero llegó á Cabo Verde y se juntó con otras dos de Cádiz. Unidas siguieron navegando á Sierra Leona (3), á los bajos de Santa Ana y á la Mina de Oro, donde trocaron efectos con los naturales. Todo marchara perfectamente sin la aparición de cuatro navíos portugueses que se dieron á conocer disparando la artillería y apresaron á las carabelas, tratando con dureza á los prisioneros, después de despojarlos de cuanto llevaban.

El jefe en cuyo poder quedó Eustaquio se llamaba Diego Cam (4) y le obligó á negociar las propias mercadurías con los negros, tras lo cual le condujo á Lisboa para que le fuera cortada la cabeza, que no menor pena tenía puesta el rey de Portugal á los contraventores de su prohibición comercial en la costa africana.

En la travesía de vuelta vieron en la mar unos pájaros que, según los marineros le aseguraron, procedían de ciertas islas desaparecidas; porque un obispo de Portugal, experto en artes mágicas, se había refugiado en ellas con cuantos quisieron seguirle y las encantó de forma que nadie había vuelto á encontrarlas ni las encontraría hasta que toda España volviera á la Santa fe católica. Esto ocurrió en los tiempos de Carlo Magno, cuando los sarracenos conquistaron á Granada, Aragón, Portugal y Galicia, y desde entonces los marineros suelen ver á los pájaros de las islas, pero á las islas no.

Llegado el navío á Cascaes (5) oyó nuestro viajero la confirmación de la sentencia de muerte, de la cual apeló; pero confiando en los pies más que en la justicia humana, se evadió en el ca-

(1) Sapphir.

(2) Lanserot de Canare.

(3) Serrelione.

(4) Probablemente Diego Cam, el descubridor del rio Congo que en la expedición de 1484-1485 iba acompañado del cosmógrafo Martín Behaim.

(5) Cascalaix.

mino de la capital y ganó la frontera de España, dirigiéndose en peregrinación á dar gracias á Nuestra Señora de Guadalupe por haber escapado del trance cruel.

A pie y de limosna, contentándose con refacción de pan y agua hizo el camino de Guadalupe á Toledo, esperando algún socorro de los conocidos en la estancia primera, y más afortunado de lo creído halló á un compatriota vendedor de libros en cuya compañía, vestido y reparado, fué á Burgos, á Medina del Campo (1), á Sevilla, á Santiago de Compostela y por fin á la Coruña (2). Había en este puerto varios navíos que aparejaban para Flandes con vinos y frutas de cuaresma, y al cabo de cuatro semanas tomó pasaje en uno que dichosamente le desembarcó en la Esclusa, de donde había salido.

Viéndose en Brujas hizo cuenta de que, si había perdido todos los bienes, conservaba el pellejo, lo que en aquellos tiempos, y aun en estos que corren, ya es algo, por lo que digo, *Deo gracias, amén.*

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

IV.

HISTORIA GENEALÓGICA Y HERÁLDICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, CASA REAL Y GRANDES DE ESPAÑA.

De ninguna de las ramas auxiliares de la historia se ha escrito tanto y tan difusamente como de la ciencia genealógica, y asimismo de ninguna se ha abusado tanto como de ella en menoscabo de la verdad histórica. La vanidad, la adulación, el interés particular han desprestigiado de tal suerte este poderoso auxiliar de investigación y guía de los pasados tiempos que hoy más que nunca, por efecto de las modernas corrientes de severa crí-

(1) Medine de le Camp.
(2) La Coullongne: la Qnenoulle.

tica y de general incredulidad, han caído estos útiles estudios en el mayor descrédito ó en la más absoluta indiferencia. Más que nadie han contribuído á crear este estado de la opinión los mismos cultivadores de la ciencia genealógica y heráldica con sus ridículas exageraciones y sus pretensiones absurdas. Ya el ilustre Fernán Pérez de Guzman los calificaba de «hombres de poca vergüenza» á quienes «más les place relatar cosas extrañas y maravillosas que verdaderas ó ciertas». Y el insigne Esteban de Garibay, refiriéndose á los libros fabulosos de algunos Reyes de Armas, escribía con gran fundamento «que si se les purgase de lo malo quedaría muy poco de lo bueno». Para satisfacer aquel apetito natural de honra de que habla un celebrado escritor español del siglo XVI hubo necesidad de atropellar la verdad histórica para remontarse á los ideales fantásticos de la fábula.

Tuvo, sin embargo, la ciencia genealógica en España sabios y concienzudos maestros que, movidos solamente de verdadero espíritu histórico, escribieron obras de reconocido mérito, dignas de imitación y de estudio. Merecen entre ellos singular mención el conde D. Pedro de Portugal, D. Pedro Salazar de Mendoza, Argote de Molina, el cardenal Mendoza y Bobadilla, el cronista Garibay, López de Haro, Pellicer de Ossau y el príncipe de todos ellos D. Luís de Salazar y Castro. Lástima grande fué que el doctísimo autor de las Historias genealógicas de las Casas de Lara, de Silva y de Farnese, no realizara, utilizando sus vastos y profundos conocimientos, su proyecto de escribir la historia general de la nobleza española; empresa colosal que bien por modestia, bien por la fatiga que debió producirle la publicación de sus magnas obras, califica de desproporcionada á su corta inteligencia y aun difícil para pluma de mayor acierto.

Quedó este magnífico proyecto sin ejecución por el único que en su tiempo contaba con más medios para realizarlo; y los sucesores del eruditísimo Salazar y Castro, lejos de seguir las huellas de tan aventajado maestro, renovaron la decadencia de los estudios genealógicos y aumentaron, , si cabe, su descrédito. Algo hizo para sacarlos de este lamentable estado un docto miembro de esta Corporación, D. Antonio Ramos, pero su noble ejemplo pasó desapercibido, predominando el número de los

propaladores de historias familiares novelescas, maravillosas y absurdas, mezcladas con algunos vislumbres de autenticidad, mal transcritos de reputados escritores. Hoy más que nunca, por la avasalladora corriente democrática que caracteriza la edad presente, laméntase la falta de una Historia genealógica española escrita con las condiciones y requisitos que exige el actual desarrollo de las ciencias históricas. A llenar este inmenso vacío tiende la obra de nuestro antiguo y laborioso correspondiente D. Francisco Fernández de Bethencourt, titulada *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, cuyo primer tomo acaba de dar á luz (1).

Desde luego merece aplauso y estímulo su generoso propósito para que no desfallezca en la realización de empresa tan útil é importante, que arredró al príncipe de estos estudios D. Luís de Salazar y Castro, de quien se muestra el Sr. Bethencourt tan entusiasta admirador como aventajado discípulo.

Preparado para tan ímproba y difícil tarea con largos años de estudio y meditación en los archivos y bibliotecas públicos y particulares; aleccionado con la publicación de once tomos de *Anales de la Nobleza española* (1880 á 1890) en los que si cometió errores y confusiones de importancia, se retracta ingenua y paladinamente de ellos en la obra magna que ahora publica; reconocida su competencia y aplaudido su mérito por esta Real Academia repetidas veces al examinar otras obras análogas; adiestrado en la buena escuela genealógica, así española como extranjera, cuyo estudio comparativo ha llevado á cabo con sana crítica y maduro examen, es de creer, á juzgar por la muestra, que dará cima dignamente á su anhelado propósito.

De dos partes se compone el primer volumen publicado. Traza en la primera el origen y desarrollo de la ciencia genealógica y heráldica española, exponiendo con acertado criterio sus vicisitudes y alternativas de gloria y decadencia. «Por su Dios y con sus Reyes, escribe el autor, la Nobleza española llena diez siglos de una historia que no se parece á ninguna otra; tiempo era ya

(1) Un vol. en folio de VII-537 páginas elegantemente impreso en el establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro.—1897.

de que se recopilasen sus hechos en un libro, con los hechos de sus Príncipes á la cabeza; tiempo era ya de que se consignasen en breve resumen los derechos indiscutibles que los unos y la otra tienen á la gratitud de la patria y á los aplausos de la Historia.» Reseña á continuación el *Plan de esta obra* y en él, sobre todo, se manifiestan de una manera clara y evidente los profundos conocimientos que su autor posee en la intrincada y confusa genealogía española, la más enmarañada de todas las conocidas por las razones que indica, á saber: «la mayor antigüedad de las familias; el uso arbitrario de los apellidos en lo antiguo, y la sucesión de antes y de hoy, por medio de las hembras en la casi totalidad de nuestras Casas tituladas», causas que determina y explica con notoria inteligencia y acierto.

Contendrá esta obra en sus órdenes más importantes todo lo que constituye la historia del nacimiento y vida de la alta Nobleza, y como cabeza, jefe y representación altísima de ella á la Familia Real, figurando sucesivamente después de los Grandes de España, los Títulos del Reino y la Nobleza no titulada. En la Casa Real estudiará el origen de la Monarquía española comenzando desde D. Pelayo hasta el Monarca reinante, dividida en dinastías, comprendiendo en ellas todas las ramas legítimas, naturales y bastardas del arbol Real; los hechos de sus Príncipes, fechas y lugares de su nacimiento, matrimonio y defunción; de sus mujeres é hijos; sus fundaciones y dotaciones piadosas á iglesias, monasterios y hospitales; sus sepulturas y epitafios; las Casas derivadas de la Real ó con ella aliadas en matrimonio; la creación de las dignidades que á cada Príncipe se debe; la fundación por ellos de las diferentes Ordenes militares; los blasones que cada uno usara y los de todos los linajes que en lo antiguo como en lo moderno se enlazaran con la Real Familia; los autores que han tratado de la vida y acciones de nuestros Reyes, Príncipes é Infantes; y por fin, para que resulte mayor claridad, cada uno de los libros ó partes en que éste se divide, contendrá el arbol genealógico explicativo de la linea correspondiente.

En la segunda parte, dedicada á los *Grandes de España*, estudiará el origen de la dignidad de Rico-hombre, que fué después la Grandeza; el de los primeros títulos de España; los Grandes de

España creados por la Casa de Austria y por la de Borbón, y por último, los señores extranjeros creados Grandes de España desde Carlos V á Alfonso XII; coronando su empresa con copiosos Indices para mayor inteligencia de su Historia. Tal es el plan completo de la obra, en cuyo desarrollo se podrá ver «de qué menera la historia de la Realeza y la de España son una cosa misma, y cómo recordando las glorias de la Monarquía se evocan las más grandes memorias de nuestra portentosa vida nacional en el largo transcurso de los siglos.»

Cumpliendo lo expuesto en este plan, el Sr. Bethencourt, trata en la segunda parte de este primer volumen, de la Casa Real de España desde D. Pelayo hasta D. Alfonso VI, Doña Urraca y la Condesa de Portugal Doña Teresa. Ajustándose el autor en esta segunda parte á las necesidades de una obra puramente genealógica y heráldica, reseña brevemente los puntos correspondientes antes señalados en su plan, cotejando y discutiendo los textos de los antiguos y modernos historiadores para deducir la versión más auténtica y acreditada. En este complicado y difícil cotejo de las fuentes históricas, resaltan por lo general de modo evidente la sagacidad y la erudición del autor, distinguiendo lo cierto de lo dudoso, y lo fabuloso de lo verídico, no siendo posible seguirle en su prolijo trabajo y compulsar una por una todas sus genealogías. Baste decir que, por regla general, se atiene en su narración á lo más admitido y comprobado. Algunos que pudieran parecer errores han de imputarse á la autoridad de historiadores precedentes que les dieron arraigo y carta de naturaleza, no habiendo todavía pronunciado sobre ellos su definitivo fallo la crítica histórica. Más explícito debiera haber sido en materia de citas, para la exacta comprobación de algunos de sus asertos, porque si bien menciona, por lo general, en el texto la obra á que se refiere, algunas de estas citas se resienten de cierta vaguedad en su enunciado.

En un arranque de exagerado monarquismo enuncia el concepto (que por lo apasionado fácilmente se advierte y disculpa), de que «nuestros Reyes lo hicieron todo en nuestra España: ciudades, templos, monumentos, cuanto tenemos que ofrecer á la admiración extraña, de la Monarquía nació y por la Monarquía

existe. La vida de esta familia fué constantemente nuestra vida.»

Adviértense algunas deficiencias de importancia en el capítulo IV del libro I que lleva por epígrafe *Títulos de la Familia Real.* Entre los usados por los Príncipes herederos sólo cita el de Príncipe de Asturias, sin mencionar siquiera los de Príncipe de Viana y Duque de Gerona, respectivamente usados en Navarra y Aragón. Lo mismo pudiera decirse de otras instituciones propias de estos reinos, de las que, ó no se ocupa ó no lo hace con la amplitud y detenimiento que de las similares de Castilla.

Además, no se explica por qué tratando de los Títulos de la Familia Real no menciona los que tan repetidos se encuentran en los documentos reales solemnes de los Reyes Católicos y de sus sucesores de la Casa de Austria, tales como: Señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Flandes y del Tirol, etc., etc.

El cargo de canciller mayor de Castilla no fué, en mi opinión, primitivamente desempeñado por los primeros marqueses de Aguilar de Campóo, como asegura el Sr. Bethencourt, sino por el Arzobispo de Toledo, como á su vez se titulaba canciller mayor de León el Arzobispo de Santiago.

Pero estas y otras análogas deficiencias y levísimas imperfecciones, no hacen desmerecer en nada la importancia capital de la obra del Sr. Bethencourt, que aún resultará más y más una vez terminada, si, como es de esperar, cumple y desarrolla en todas sus partes el razonado y meditado plan que en este primer tomo enuncia y comienza á desarrollar.

De todas las razones expuestas resulta que el tomo I de la *Historia genealógica y heráldica* del Sr. Fernández Bethencourt debe considerarse como un laudable esfuerzo en beneficio de la historia patria, digno de recompensa y de la protección oficial que ha solicitado del Ministerio de Fomento, por llenar muy cumplidamente todas las condiciones que para este efecto exige el Real decreto de 28 de Agosto de 1895.

La Academia, sin embargo, resolverá como siempre lo más conveniente y acertado.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.

A. RODRÍGUEZ VILLA.

V.

SAN MIGUEL DE ESCALADA. DOCUMENTO APÓCRIFO DEL SIGLO XII. AUTÉNTICOS DEL XIII.

En mi disertación anterior (1) propuse varios documentos y monumentos auténticos, anteriores al siglo XIII, que atañen á la historia de San Miguel de Escalada. He de examinar ahora un instrumento apócrifo, que Yepes dió por legítimo; «que es bien, dice (2), se advierta aquí esto, porque ha sido muy conocido en el reino de León el monasterio de San Miguel de Escalada, y ha sido muchos años de canónigos reglares de San Agustín; y *fué*, como hemos visto, *en estos tiempos monasterio Cluniacense estando sujeto al abad San Pedro el Venerable. Con las mudanzas de los tiempos y alteraciones de los reinos*, *este priorato de San Miguel de Escalada vino á ser patronazgo de los reyes de Castilla y de León*; y poseyóle en nuestros tiempos el doctor D. Martín de Cárdenas, natural de Saldaña, por merced del rey Filipo segundo que está en el cielo, que se le dió su Magestad porque el dicho doctor dejase el generalato de la Orden de San Antón; y ahora la Magestad del rey D. Filipo tercero, que hoy reina y reine muchos años (3), ha hecho merced del dicho priorato al convento y colegio de Trianos, de la Orden del patriarca Santo Domingo, á instancia y por favor del Excelentísimo duque de Lerma y cardenal de la santa Iglesia Romana, Francisco Gómez de Sandoval, príncipe notablemente devoto y aficionado á la Orden de Predicadores.»

El ilustre analista de la Orden de San Benito, se refiere al texto del instrumento, hijo de copia viciosa, que pocos años antes había sacado á luz Sandoval (4) y obtuvo probablemente del

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 466-515.

(2) *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VII, folio 196. Valladolid, 1621.

(3) † 31 Marzo 1621. - El patronato regio no fué posterior, sino anterior á la supuesta ocupación por parte de Cluny.

(4) *Historia de los reyes de Castilla y de León*, folio 133. Pamplona, 1615.

priorato de Nájera. Lo trajo á cuenta de afianzar la narración que hace de un suceso acontecido en 1124. Oigasele:

«En el año siguiente de la Era 1162, el rey don Alfonso juntó en Burgos un poderoso ejército, y entró por Montes de Oca; ganó á Vilorado y Grañón, donde estaba un fuerte y antiguo castillo, y salió de él para la ciudad de Nájera que tenían los aragoneses y navarros con el rey don Alfonso (1) fortificada; y antes de llegar á ella les salió al encuentro el rey don Alfonso de Aragón con un razonable ejército de navarros y aragoneses y otras gentes de príncipes amigos que le ayudaban. Determinados los reyes de venir á las manos, porque el de Aragón era excelente guerrero y hecho á las armas en que había tenido venturosas suertes, y no estimaba al de Castilla por ser mozo y traer gente que él había vencido, el de León mozo y brioso con otros muchos caballeros muy cursados en las armas, fuera la batalla sangrienta, si nuestro Señor no lo remediara por medio de santos religiosos, *particularmente del Venerable Pedro de Cluni de la Orden de San Benito*, varón de rara virtud y letras *que se hallaba* en esa coyuntura *en Nájera en el Monasterio Real de su Orden*, *que allí está fundado.* Este santo perlado con otros se pusieron entre los reyes; y alcanzando que el de Castilla se humillase, como sobrino y entenado, al de Aragón, y por bien le pidiese las tierras que en su reino le tenía, el de Aragón con mucho amor se dió por amigo al de Castilla, y le restituyó todas las tierras de Castilla y León, salvo la Rioja, que tenía permanecer al reino de Navarra, y aún no dejó de llamarse rey de Castilla en este año, ni en el siguiente; y el de Castilla pasó discretamente por ello hasta tener coyuntura de cobrarla. Hallóse en esta ocasión presente D. Arnoldo, conde de Barcelona, que trabó con el rey de León don Alonso, estrecha amistad, el cual tenia de su muger la condesa doña Dulce, ó Dolça, que se llamaba doña Berenguela, hermana de don Ramón Berenguer, que vino á ser príncipe de Aragón, doncella de estremada hermosura y bondad. Por medio del rey don Alonso de Aragón se trató casa-

(1) El Batallador, ó de Aragón.

miento entre el rey de Castilla y doña Berenguela; y en este año se concluyó y celebraron las bodas por el mes de Noviembre en la villa de Saldaña junto á Carrión, hallándose á la fiesta todos los ricos-hombres y grandes del reino.»

Bástenos abrir la crónica de Alfonso VII (1), nunca desmentida por la verdad histórica, para reconocer el cúmulo de errores latentes bajo la descripción hermosísima que trazó Sandoval. Las paces de los dos monarcas y todo lo demás que refiere de circunstancias, consecuencias y tiempo, hemos de colocar no antes, sino después de la muerte de la reina doña Urraca († 8 Marzo 1126); dos veces, en diferentes años (1127, 1129), hubo necesidad de mediadores; y la poética imaginación, sobrado fértil, que achaca al abad de Cluny la gloria principal del acto, confunde á este personaje con D. Pedro de Librana, obispo de Zaragoza.

El documento apócrifo es del tenor siguiente:

In nomine sancte et individue Trinitatis. Patris videlicet et Filii et Spiritus sancti, cui regnum et imperium in secula seculorum, amen.

Ego, infans domina Sancia, nobilissimi comitis domni Raimundi et Urrace regine filia, vobis domno Petro Cluniacensi abbati et omni congregationi ipsius loci, in domino Jesu christo eternam salutem, amen. Magnum est titulum donationis, in quo nemo potest actum largitatis irrumpere, neque foris legem projicere, sed quicquid conceditur vel offertur semper libenter debet amplecti. Et inde, ego Infans domna Sancia vobis, iam dicto abbati et sibi commisse Congregationi, per manum domni Hugonis Camerarii, dono quandam hereditatem meam propriam, que habeo de parentorum meorum, et iacet in territorio de Leone, et est supra ripam Stola, et nomine suo sancto Michaele Descalata, cum toto suo honore et cum suas villas et cum sua hereditate, toto illo monasterio ab integro. Do vobis pro anima patris mei et pro mea ut habeatis illo per secula seculorum, ita ut de hodie de iure meo sit abraso et in vestro tradito atque confirmato evo perenni et secula cuncta. Quod, si aliquis de meis

(1) *España Sagrada*, tomo XXI (2.ª edición), páginas 323 327. Madrid, 1797.

propinquis aut de extraneis hanc cartam irrumpere voluerit, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, imprimis sedeat excommunicatus, anathematizatus, et habeat partem et societatem cum Datam et Abiron, cum Juda quoque atque Nerone, et cum diabolo eius ministris in inferno inferiori demergatur; et insuper ista hereditate duplata vel triplata, et ad partem Regis c libras auri.

Facta carta donationis die, vi feria, viiii k. Julii Era c. lx. ii. pre millesima, Regnante regina Urracha cum filio suo domni Adefonsi Regis Hispanie, et Comes Petrus Gonsalviz in Lara et in turre de Mormolion, Comes Fernandus in Malgrado, Bernardus Archiepiscopus in Toleto, Infans domna Sancia in Graliare, et Comes Bertrandus in Carrione, Comes Suarius in Luna, Rodericus Martinez in Melgar, Petrus Palentinus episcopus, Didagus Legionensis episcopus, Pelagius Ovetensis.

El texto, ni es íntegro, ni deja de contener varios indicios de corrupción ó falsía. Faltan las suscripciones de los confirmantes, así como los nombres de los testigos y del notario. En la fecha (23 Junio, 1124) hay discordancia entre su día y el de la semana correspondiente, que no fué viernes, sino lunes. La serie de los prelados y magnates, nombrados para precisar la data, los baraja indebidamente. Entre ellos aparece el arzobispo de Toledo, don Bernardo, cuya muerte (3 Abril, 1124) precedió á la concordia de los reyes doña Urraca y D. Alfonso VII (1). La dicción no se rige siempre por un mismo estilo, que en general es bárbaro y desaliñado (2) é indigno de la cultura cluniacense.

No tuvo Sandoval á su disposición ó no consultó la *Historia Compostelana*, donde hemos visto (3) que algo después de la su-

---

(1) *Historia Compostelana*, lib. ii, cap 73. Sobre el año en que falleció D. Bernardo (1124), no cabe duda; y bien lo expresó el arzobispo D. Rodrigo (lib. vii, cap. 4), notando que aconteció en los primeros días de Abril del año xiv del reinado, ó primera coronación (25 Septiembre, 1110), de Alfonso VII. Lo confirman, además, dos bulas de Honorio II (30 Noviembre, 1125) que publiqué en el tomo vii del Boletín, páginas 414-416, 421 y 422.

(2) Magnum est *titulum* donationis.., quicquid conceditur debet *amplecti*..., hereditatem *que* habeo de *parentorum meorum*, et iacet in territorio de *Leone* et est supra ripam *Stola* et *nomine suo sancto Michaele Descalata*..., cum *suas villas*..., ut habeatis *illo* ita ut de iure meo sit *abraso* et in vestro *tradito*..., *sedeat* excomunicatus, etc.

(3) Boletín, tomo xxxi, pág. 483.

puesta donación del monasterio de Escalada á Cluny, lo prometió la infanta doña Sancha al arzobispo Gelmírez.

Mas como toda mentira es hija de algo ó no hay humo sin fuego, réstanos sobre el terreno conjetural ancho campo de indagación rastreando, si por ventura, á partir del año 1127, hubo alguna cesión parecida. El estatuto que hizo D. Arias, obispo de León, en 19 de Abril de 1133 é insertó Risco en el tomo XXXVI de la *España Sagrada* (1), trae á corta diferencia la fórmula conminatoria (2) é idéntica la designación de la infanta doña Sancha (3), que se han visto en el documento apócrifo. La colección diplomática de Pedro el Venerable (4), no hace la menor alusión á San Miguel de Escalada, ni suena este monasterio en las varias bulas de confirmación que enumeran las posesiones de Cluny durante el tiempo (22 Agosto, 1122 — † 25 Diciembre, 1158) que empuñó el báculo pastoral de tan insigne abadía el ilustre consolador de Heloísa y protector del arrepentido Abelardo; pero sabemos por dicha colección cómo se esforzó, ni fueron en balde sus esfuerzos para captarse nuestros riquísimos monasterios de Sahagún y Cardeña, y cómo logró que se transformase la canónica reglar de San Vicente de Salamanca, en priorato cluniacense; y así, no sería extraño que siguiendo el ejemplo del arzobispo Gelmírez, hubiese puesto la mira en la posesión del opulento monasterio, que se alzaba orillas del Esla y estaba bajo el señorío de la nobilísima hermana de Alfonso VII. Si esto aconteció y se logró, sería por poco tiempo y en términos quizá parecidos á los que refiere sobre el año 1144 el cronicón de Cardeña (5):

«Era de MCLXXXII vino el emperador D. Alfonso en el moneste-

---

(1) Escritura LIII.

(2) Si quis tamen presenti obviaverit scripture, perpetua damnetur excommunicatione, et habeat partem et societatem cum Datan et Abiron, cum Simone mago, cum Iuda quoque atque Nerone, cum diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen.

(3) Auctoritate domini nostri Jesu christi, ego Sancia, nobilissimi comitis domni Raimundi et Urrache regine filia, hanc kartam confirmo.

(4) Migne, *Patrología latina*, tomo CLXXXIX, páginas 1055-1072. París, 1851.

(5) *España Sagrada*, tomo XXIII (2.ª edición), pág. 373. Madrid, 1799.

rio de Cardeña, é echó dende al abat D. Martín, é quantos monges eran con él en el monesterio; é diól al abat de San Peydro de Cruniego; é vinieron y (1) monges del abat de Cruniego al monesterio; é moraron y tres años é medio (2); é ellos veyendo que non podían y fincar, tomaron el oro é la plata, é los tesoros de la eglesia, é fuéronse; é complidos los tres años é medio, el dicho abat D. Martín tornóse á su monesterio por mandamiento del Papa; é non falló de qué se fartar una hora.»

Pedro el Venerable, como él mismo lo afirma en el prólogo de su tratado doctísimo contra la secta de los sarracenos (3), no puso los pies en España antes del año 1141. Debió ser en los últimos meses de este año, porque una escritura, fechada en Burgos á 7 de Septiembre de 1142, que vió Berganza (4), dice que se expidió *tempore quo dominus Petrus, Cluniacensis abbas, Hispaniam intravit*, lo cual, con arreglo al estilo diplomático de la época, nota el transcurso ó tiempo, de todo un año contado desde el día del suceso que se menciona. Una carta de Celestino II, que recibió en 29 de Noviembre de 1143 estando en Cluny (5) é inmediatamente contestó, da razón de la última etapa de su regreso por Marciac y Tolosa; pues no volvió pasando por Narbona, ni por Burdeos. Un mes antes se hallaba en Nájera con Alfonso VII, de quien obtuvo (29 Octubre) el diploma notabilísimo que le confirió la posesión de San Vicente de Salamanca (6):

Cum scriptura nos omnibus bonum facere moneat, ecclesiis et ecclesiasticis viris, veris Dei cultoribus, est eleemosina precipue largienda, iuxta illud Apostoli: *dum tempus est, operemur bonum*

(1) Allí, en francés *y*.

(2) Julio? 1144 — Enero? 1148.

(3) Hablando de la traducción del Alcorán en latín, que se procuró por medio de tres cristianos arabistas, asesorados por un musulmán, dice allí: «Hoc anno illo factum est quo Hispanias adii, et cum domno Aldefonso, victorioso Hispaniarum imperatore, colloquium habui, qui annus fuit ab Incarnatione Domini 1141.» Migne, vol. cit., pág. 871.

(4) *Corónica de Cardeña*, parte segunda, pág. 78. Madrid, 1721.

(5) Migne, vol. cit., pág. 345. — Expresa que recibió allí muy tarde, sin duda por haber estado ausente y de viaje en lejano país, la nueva de la elección (26 Septiembre), que le escribió el pontífice.

(6) *Ibid.*, pág. 1.069.

ad omnes maxime ad domesticos fidei. Huius rei gratia, ego, Adefonsus, imperator Hispanie, una cum uxore mea Berengaria, grato animo, voluntate spontanea, pro mea parentumque meorum salute, peccatorum nostrorum remissione, Cluniacensi ecclesie in honore beati Petri fundate, et eiusdem ecclesie abbati domno Petro monachisque omnibus Deo ibi militantibus, eorum[que] successoribus, in perpetuum ecclesiam sancti Vincentii de Salamantica cum omnibus suis hereditatibus vel a me vel ab aliis datis, eiusdem ecclesie priore domno Aliuco domnoque Berengario ipsius civitatis episcopo suggerentibus et concedentibus, iure hereditario dono, et hereditariam eis in perpetuum habendam concedo. Ita, inquam, predicte Cluniacensi ecclesie et predicto abbati domno Petro ecclesiam sancti Vincentii prenominatam dono quatenus *canonicalem habitum*, *qui modo habetur*, *in habitum monachalem transvertat*, et idem ecclesie ac eius possessionibus ut pater et domnus semper disponat, semper provideat.

Si qua autem, ecclesiastica secularisve persona, huic mee donationi contrarius in posterum venerit et eam diruperit, ab omnipotente Deo maledictus in inferno cum Juda proditore damnetur, nisi resipuerit; insuper pro temerario ausu, hereditate Cluniacensi ecclesie duplicata, regie potestati mille marcas argenti pectet.

Facta carta Naiare IV kalendas Novembris, era M.C.LXXXI; predicto imperatore Adefonso imperante in Toleto, Legione, Saragocia, Naiara, Castella, Gallecia.

Ego Adefonsus imperator hanc donationen, quam in manu domni Guidonis, Romane Ecclesie cardinalis et legati, Cluniacensi ecclesie de predicta ecclesia sancti Vincentii facio, dono, auctoritate confirmo et firmam et stabilem omni tempore esse concedo.

Ego Berengaria imperatrix confirmo.

Ego Sancius Imperatoris maior filius.

Ego Raimundus Toletanus archiepiecopus.

Ego Petrus Compostellanus archiepiscopus.

Bien al contrario del apócrifo referente á la donación del monasterio de San Miguel, ninguna desconfianza inspira este documento, que veo relegado al olvido ó á la duda por el novísimo

historiador de la ciudad de Salamanca (1). Su fuente es el archivo de Cluny, del que en 1614 sacaron el texto (2) los sabios benedictinos Marrier y Du Quercy, concienzudos editores de la *Bibliotheca Cluniacensis*. Abreviadas las subscripciones por haberse tomado del cartulario, no por esto merece la escritura menos fe. El cardenal diácono Guido, de cuyas manos la recibió Pedro el Venerable, se dirigió prontamente desde Nájera á Gerona, y en esta ciudad, á 27 de Noviembre del mismo año, presidió el concilio (3), que forma época en la historia de los Templarios españoles. Verdad es que el arzobispo Pedro no figura en la serie de los compostelanos, trazada por el P. Gams (4) desde el año 1139 hasta el 1168; pero sí, y con justo título en la de nuestro inolvidable D. Vicente de la Fuente (5).

1100.—Diego Gelmírez; primer arzobispo; (su fin) en 1140.
1140.—Berenguer I.............................. 1141.
1141.—*Pedro* Elías; capellán mayor del Rey......... 1149.
1150.—Bernardo I.............................. 1152.

La *Historia Compostelana*, cuya continuación abrigo la esperanza de poder encontrar, se interrumpe desgraciadamente ó se corta *ex abrupto* en 1138; pero sábese que Gelmírez firmó un instrumento del monasterio de Hoya en 17 de Abril de 1139 (6), y que tuvo por sucesor á Berenguer, antes que á Pedro Elías, como lo testifica el cronicón Iriense (7). Berenguer era el obispo de

(1) El monasterio de monjes benedictinos de *San Vicente*, es el más antiguo de los fundados en esta ciudad; se hallaba situado en la cima de un montecillo perpendicular al río (Tormes). Créese que la fundación de esta religiosa casa es algo anterior á la época de la irrupción sarracena, como lo afirma el cardenal Aguirre. Destruído por los moros, parece que alcanzó su restauración hacia el año 1143 el venerable Pedro, abad de Cluny, de donde vino á España. El papa Celestino II aprobó su restauración en 1144. Su priorato estuvo sujeto á aquella abadía hasta 1504.» Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo I, pág. 201. Salamanca, 1887.

(2) Lo reprodujo Yepes en su *Corónica*, tomo VII, escritura XXVIII.

(3) Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de España y de América*, tomo III, pág. 270. Madrid, 1861.

(4) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 26. Ratisbona, 1873.

(5) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), pág. 502. Madrid, 1873.

(6) *España Sagrada*, tomo XIX (2.ª edición), pág. 327. Madrid, 1792.

(7) *España Sagrada*, tomo XX (2.ª edición), pág. 611. Madrid, 1791.

Salamanca que cedió sus derechos sobre la colegiata de San Vicente á Pedro el Venerable, cumpliendo así un deber de justa gratitud. En 3 de Marzo de 1141 se hallaba en Sepúlveda con el emperador y se titulaba *electus Jacobitanus* (1), y no le faltaba para la translación definitiva, sino el consentimiento del papa Inocencio II. Pasó á Roma, pero el fallo por sentencia judicial le fué contrario, acaso porque no quería reconocer como primado al arzobispo de Toledo, y éste asestase todas sus baterías para impedir que ocupase la silla arzobispal de Santiago un hombre del temple de Gelmírez. Abatido, más no descorazonado Berenguer, al regresar de Roma, echó el resto en favor de su causa. Escudado por Alfonso VII, se presentó en Cluny, donde, algo después de haber fallecido († 28 Junio, 1141) Juan, obispo de Lisieux, escribió Pedro el Venerable la carta (2) que nos instruye sobre todo este procedimiento.

Universali et nostro speciali patri ac domino pape Inocentio, frater Petrus, humilis Cluniaciensium abbas, obedientiam et amorem.

Imperator hispanus, magnus christiani nominis princeps, devotus maiestati vestre filius, licet apud pietatem vestram multum possit et posse debeat, quia inter modernos reges precipuus amicus et benefactor Cluniacensis ecclesie est, me ad presens mediatorem et apud vos intercessorem elegit. Pro quo ut exaudiri merear, quod facerem si presens essem, nunc absens facio; et me cum omnibus fratribus meis, filiis vestris, qui hoc audire potuerunt, ad pedes pietatis vestre, non tantum corde, sed etiam corpore ipso prosterno. Oro, ut quorum preces tam paterne, tam benigne, toties et toties vestri gratia admisistis, hac saltem vice nequaquam benignitate solita repellatis. Largitas enim paterne gratie, qua nos pene semper audire soletis, ubique diffusa, ab omnibus audita, trahit multos ad nos, et frequentatis precibus compellit nos fatigare vos. Sed non ego pro rege hispano, non pro romano, non pro qualibet mortalium preces funderem, si id iustitie repugnare cognoscerem. Unde, licet earum rerum quibus

(1) Colmenares, *Historia de Segovia*, tomo I (2.ª edición), pág 223 Madrid, 1846.
(2) *Petri Venerabilis epistolarum*, libro III, 9.

non interfui, testis esse non possim, sapientum tamen multorum, magnorum, probatorum etiam virorum testimonio non minus quam oculis meis vel auribus credere compellor.

Horum itaque omnium attestatione, ex quibus multi clerici, quidam monachi, nonnulli episcopi sunt, electionem domini Salamantini episcopi in archiepiscopum sancti Jacobi, ab omni clero, ab omni populo, canonice, pacifice, communiter factam predictus imperator per humilitatem meam maiestati apostolice representat. Et quia illa ecclesia, ad quam electus est, tanti Apostoli corpore gloriosa, tot sedis apostolice privilegiis sublimata, *inter omnes Hispanas ecclesias caput extulit*, nobilem, prudentem, honestam, probatam personam pre aliis terre illius ecclesiis requirebat. Quam se invenisse tandem in isto letata, eum sibi, ut dictum est, concorditer in pastorem elegit. Unde, si quis post illam communem et solemnem electionem, alicui proprio commodo inservire volens, ab illo descivit, provideat sollicitudo paterna ne illi liceat ob privatum lucrum bona publica impedire, vel ea de causa pacem tante ecclesie perturbare. Adstat igitur et ad fores vestre misericordie manu nostra pulsat imperator hispanus, sancti Jacobi clerus et populus, ut electum suum non sublimiter, non superbe, sed humiliter, et mansuete ad vos venientem suscipiatis, vinculum apostolici severitatis, *quod modeste pertulit*, resolvatis et quod potestatis vestre solius est, translationem eius de Salamanca ad urbem sancti Jacobi apostoli concedatis.

Et ut apud pium patrem, legati contemplatione, ipsa possit iuvari legatio, vobis cognitum et dilectum venerabilem fratrem nostrum Natalem, nuper Resbaci (1) abbatem, paternitati vestre direximus. Quem, quia a Marie otio, quod apud nos elegit, invitum et reclamantem, cui resistere non potuit, obedientie virtute compulimus. Unde, si placet, quem nos exasperavimus mittendo, vos letificate effectum precibus annuendo.

Obtenido este favor y amparo de Pedro el Venerable, se diri-

(1) S.t Pierre de Rebaix en la diócesis de Meaux. En 12 de Enero de 1134 le fueron confirmados por Inocencio II los privilegios de esta abadía, que el mismo Natal dejó de gobernar en 1141.

gió D. Berenguer hacia Claraval para verse con San Bernardo. El Santo le escuchó, le consoló y alentó, y vino en añadir á la recomendación del abad de Cluny la suya propia (1), que es la siguiente:

Vir illustris [B(erengarius)], Salamanticensis quondam episcopus rediens ab urbe (2), non pigritavit divertere ad puerum vestrum, et auxilium ab homunculo flagitare non despexit. Quo audito, recordatus sum prophete dicentis: Montes et colles coram Deo humiliabuntur et erunt prava in directa et aspera in vias planas. Sic vos ludere nostis; alta comprimere, sedare tumentia et enormia redigere in mensuram. Verumtamen, quum *tragedie sue historiam* auribus meis homo seriatim exposuisset, laudavi iudicem, iudicium approbavi, sed dico vobis compassus sum iudicato. Sic enim lachrimosam illam orationem conclusit, tamquam in calce ipsius diceret cum propheta: Exaltatus autem, humiliatus sum et conturbatus, et quia elevans allisisti me. Cumque memorarer iustitie vestre et virilis animi quem sciebam; cepi tamen simul cogitare divitias miserationum vestrarum quas in plurimis expertus sum, et dixi: Quis scit si convertatur et cognoscat Dominus et relinquat post se benedictionem? Certe, inquam, in omnibus et per omnia instructus est et emulari et ignoscere, et debellare superbos et parcere nihilominus subiectis; nisi quod magistrum sequens, etiam consuevit misericordiam superexaltare iudicio. Et acquievi solita illa mea presumptione loqui ad dominum meum, cum sim pulvis et cinis. Et ministrabat materiam spei, preci fiduciam, pietati rationem quod adverterem hominem non, ut assolet, versum in furorem cum indignatione recedere et *repetere natale solum*, moliri scandala, tentare seditiones; sed dedit locum ire, et induit spiritum mansuetudinis, et *declinavit ad vestros* (3) *Cluniacenses, et inclinavit se humilium genibus, humilium precibus communivit,* armis potentibus a Deo. His telis statuit adversum vos dimicare; et rigoris murum, oppositum sibi, talibus ut iactat pietatis machinis

(1) Carta 212 en las ediciones antiguas; libro v, 8 en las modernas.

(2) Roma.

(3) El papa había profesado la regla monástica de Cluny.

labefactare conabitur. Confidit autem quia respicietis in orationem humilium, nec spernetis procem eorum, et vincet pietas quem tremunt potestates. Ego quoque securus cum talibus tendo manus, flecto genua, supplico pro supplice; audacter pronuntians debere misero suam prodesse humilitatem cui adeo insolentia sua nocuit, nec decere virtutem vinci a vitio in retributione.

Tan poderosas influencias no bastaron para que Inocencio II accediese á permitir la translación del obispo Berenguer á la Sede Compostelana. Habiendo sido su elección canónica y tal como la describió Pedro el Venerable, no me explico el fracaso de la petición, sino porque se negó Berenguer á reconocer la primacía de Toledo sobre la iglesia del Apóstol, que *levantaba su cabeza sobre todas las demás de España.* Sometiéndose al fallo de la Santa Sede, sensible y humilde de corazón, según lo describe San Bernardo, regresó á España, su patria, y debió cantar el Tedeum en su catedral Salmantina, á mediados del año 1142, acompañando al emperador, que volvía con su ejército triunfante de la reconquistada ciudad de Coria (1). Murió en 1151.

Deshecha la combinación que privaba de su buen prelado la Silla de Salamanca, recibió la de Compostela por arzobispo á D. Pedro Elías, que ya se firmaba (2), como revestido de tan alta dignidad, en un diploma imperial del 10 de Mayo de 1142; y consecutivamente así en aquel (Nájera, 28 de Octubre de 1143) cuya autenticidad discutimos, como en otros del año 1144, en León á 24 de Febrero (3) y en Segovia á 4 de Diciembre (4).

La donación de San Vicente de Salamanca á Pedro el Venerable surtió en Roma inmediato efecto, como lo prueba la bula de Celestino II (5) expedida en el palacio de Letrán á 24 de Febrero de 1144.

---

(1) «Capta est autem civitas Cauria in era MCLXXX (año 1142) et in mense iunio. Postquam imperator, auxiliante Deo, tali triumpho et victoria ditatus est, cum exercitu suo laudantium Deum, cuius misericordia continet omnia secula, reversus est honorifice et pacifice in civitatem suam, quam dicunt Salamanti(c)am». *España Sagrada*, tomo XXI, pág. 381.

(2) Sandoval, *op. cit.*, folio 174 recto.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXV, escritura LIV, pág. CXVII.

(4) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, pág. 25. Madrid, 1886.

(5) Loewenfeld, 8501.

Celestinus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Petro Cluniacensi abbati eiusque fratribus salutem et apostolicam benedictionem.

Cum ex iniuncto nobis a Deo Apostolatus officio universis catholice Ecclesie filiis debitores existamus, vobis tamem, qui sancte Romane Ecclesie specialius inheretis, propensiore nos convenit caritatis studio imminere. Ideoque, tamquam specialibus beati Petri filiis, paterna sollicitudine providere volentes, ecclesiam sancti Vicentii de Salamantica, quam frater noster Berengarius eiusdem civitatis episcopus, assensu prioris eiusdem loci et carissimi filii nostri A. regis Hispanie, canonice vobis concessit, per presentis vobis scripti paginam confirmamus.

Si quis autem huius nostre confirmationis paginam, sciens contra eam temere venire tentaverit, omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius indignationem se noverit incursurum.

Datum Laterani VI [kalendas] Martii.

El año de esta bula se colige directamente del tiempo del pontificado (26 de Septiembre de 1143 - † 8 de Marzo 1144); que asimismo excluye el suplemento *idus*. Entre *nonas* y *kalendas*, este último suplemento parece preferible, constando que en 29 de Noviembre de 1143 dirigió Pedro el Venerable á Celestino II la petición de traspaso concedida por esta bula, que con el diploma imperial al que se refiere y las cartas de los dos santos abades de Claraval y de Cluny en favor del obispo Berenguer merecen señalado lugar en la historia de Salamanca.

Siendo, pues, manifiesta la autenticidad del diploma expedido en *Nájera* y en *viernes*, á 29 de Octubre de 1143, á nadie se hará extraño que, viceversa, doce años más tarde (16 de Diciembre de 1155) en Arévalo pusiese el emperador su firma al pie de la escritura, que debió transformar, como lo acreditan todos los documentos posteriores **(10-24)**, el monasterio benedictino de San Miguel de Escalada en priorato canonical, sujeto á la abadía, entonces aviñonesa, de San Rufo.

25.

Roma, 6 Mayo de 1206. Bula de Inocencio III, confirmativa de las posesiones del monasterio de San Rufo, ya trasladado por este tiempo desde Aviñón á Valence sobre el Ródano, extramuros de esta ciudad en la isla *Esparvera*, ó del gavilán. Va dirigida al abad Falcón.—Potthast, Regesta pontificum Romanorum, 2768.

..... ecclesiam sancte Marie de Bisauduno (1) cum ecclesiis suis sancti Vincentii, sancte Marie nove, sancti Martini de Capellada, de Saras, de Sacoaras et de Babis, sancti Cornelii, sancti Silvestri, sancti Quintini, et ecclesia de Ribellis cum omnibus pertinentiis suis; ecclesias sancte Marie de Terracia cum ecclesiis sancti Petri, sancti Michaelis, sancti Fructuosi, sancti Juliani, sancte Eulalie, cum earum pertinentiis; ecclesiam sancti Rufi extramuros civitatis Ilerde cum pertinentiis suis; *ecclesiam sancti Michaelis de Scalada* cum ecclesia sancti Fructuosi in eodem loco, ecclesiam sancti Martini de Ponte cum ecclesia sancte Marie in eadem villa sita, ecclesiam sancti Felicis cum ecclesia sancte Marie, ecclesiam sancti Cipriani de Villamo(ro), ecclesiam de Scalada, ecclesiam de Villamorii, ecclesiam de Robolar (2).....

26.

Agosto, 1211. Donación de una tierra y un molino en Ribesla por cuenta del monasterio de Gradefes.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 9.

In nomine domini nostri ihesu christi, amen. Ego teresa peidrez et maria peidrez, filias de peidro roiz de guçman, ex nostras bonas voluntates damos et concedimus pro anima de don peidro aquella terra que es so casa de petro cerruma, unde sunt ad latus ex una part Don roldan et ex alia part Johanes cebrian, et en

---

(1) Besalú. Véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo xv, pág. 84.

(2) La bula de Lucio III (docum. 17) explica cómo los canónigos atendían al servicio de estas iglesias.

fondon el rio que currit; et damos vos la a vos, covigera, per heredad para filios et para nietos; et damos vos la assi que vendades e enpennades et fagades assi cuemo de vuestro; et del molino de ribiella el medio diemos al monesterio, et el otro medio damos a vos per en vuestra vida, quel aya vuestra filia urraca peidreç et en medio molino non aian hi part sos hermanos, ni ningun omne de los parientes, si non ella et sos filios. Facta carta in mense augusto.

Facta carta in era M.ª CC.ª XL.ª [V] IIII.ª, Regnante rege aldefonso cum uxore sua regina alionore et filio suo ferdinando in burgis, in toleto et in omni regno suo. Et esta carta otorga la abbatissima S. garcies et la priora domna M. fortunneç et tod el convento.

De hoc facto sunt testes: Don iohanes el capellano, Don gil capellano. De ribiella sunt testes: Dominico pardo presbiter, Don iohanes presbiter, Petrus presbiter, Don andres presbiter, Dominicus michael, Johanes velasco, Dominicus guajardo.

Qui hoc nostrum factum disrumpere voluerit, inprimis habeat iram dei et cum iuda traditore [sit] in inferno dampnatus.

La era MXLIIII (año 1206) que el original ofrece, no está de acuerdo con el tiempo en que fué D. Rodrigo obispo de León (1209-1232). Antes del numeral IIII hay que suplir, ó bien «V», ó bien «X»; pero este último número no puede entrar, porque el infante D. Fernando murió en 14 de Octubre de 1211. Es muy notable este pergamino, ya porque se trazó en castellano, ya porque indica que la fundadora y primera abadesa de Santa María de Gradefes tuvo por sucesora á doña Sancha García.

Pocos años después, hacia el de 1216, era todavía prior de Escalada D. Ramón I, ó *el vieyo*, según aparece del documento **33**.

27.

1222. Compra que hicieron de tres viñas, sitas en Riego del Monte, el prior Juan y su cabildo.—Archivo histórico nacional; *Escalada*, documentos particulares, 10.

In dei nomine, ego pelagius et uxor mea iusta facimus cartam venditionis J. priori et canonicis et fratribus sancti michaelis de

scalada de tribus vineis que sunt in riego en lochene; ex duabus partibus iacet abbatissa, et ex alia parte vinea sancti michaelis de lavenego, et ex alia nos emtores; et hane cartam facimus pro v. i. i. i. i. morabetinos quos nobis dedisti. Si quis contra hoc scriptum venire temptaverit, sit maledictus et cum juda proditore in inferno dampnatus, et in penam persolvat ex parte regis pulsanti vocem c. c. c. aureos.

Facta carta sub era m.ª cc.ª lx.ª, Regnante rege adefonso in legione, Gallecia, asturiis, episcopo R(oderico) in legione, Maiorino regine existente roderico galabet, p(etro) melendez tenente mansellam et [benaven]te, Fernandus melendet de fresne *meinpostor* (1) de riego.

Qui presentes [fuerunt:] J(ohanes) sacerdos de riego. Johanes dominici, suerus ferrari, dominicus isidori, johanes marenne, p(etrus) michaelis, michael petri.

El lugar de Riego del Monte pertenece al partido de Valencia de D. Juan *(Coianca)*; y por esto se menciona en la data de la escritura el merino de la reina doña Berenguela, señora entonces de aquella ciudad. La *abadesa que yacía,* ó cuyo predio lindaba con el que adquirió el prior D. Juan, era la de Gradefes. A este propósito viene bien recordar lo que dice Risco (2) sobre el año 1224:

«La reina doña Berenguela se halla mencionada en escritura de la era 1262, por la cual Aldonza López, abadesa de Gradefes, vendió á la Iglesia de León todo lo que tenía en Gusendos. Fué hecha la escritura de venta á 2 de Marzo; y dice, que D. Alonso reinaba en León y que la reina doña Berenguela dominaba en Valencia *domno Roderico in legione existente episcopo.*»

---

(1) *Mampostero,* ó recaudador del monasterio de San Miguel en Riego.

(2) *España Sagrada,* tomo xxxv (2.ª edición), pág. 286.

28.

Junio 1228. Carta partida por A B C y agujereada hacia el centro. Por ella el prior D. Juan y su cabildo conceden en prestimonio vitalicio dos linares y una tierra, sitos en el lugar de San Miguel de Escalada á los cónyuges Juan Martínez y doña Oliva.—Archivo histórico nacional. *Escalada*, documentos particulares, 11.

☧ In dei nomine. Notum sit omnibus presentibus et futuris, quod ego domnus iohannes prior sancti michaelis de scalada, una cum omni conventu eiusdem monasterii facimus cartam vobis iohanni martini et uxori vestre domne olive de duabus *linariis* (1) et una terra, quas habemus in sancto michaele. Prima linar iacet in valle de spi[na, secunda] iacet ad *ortum opertum* (2), tercia terra iacet in *soto*. Has iam dictas terras damos vobis in prestamonio ut laboretis et exfr[uctu]etis in vestra vita; et post obitum remaneant in predicto monasterio cum toto suo labore. Quicunque igitur de nostris vel extraneis hanc cartam ad disrumpendum venerit, sit maledictus et excommunicatus et cum dampnatis in inferno dampnatus, et pectet in cauto XXX.ª aureos. Si forte evenerit quod velimus venire ad monasterium, vo[bi]s [tenebimur] dare nostram porcionem sicuti duobus de vestris fratribus.

Facta carta sub era M.ª CC.ª LX.ª VI.ª, et in mense iunii, Regnante rege adefonso in legione, gallecia, asturiis et strematura, Maiordomo regis petro infantione de anbia, maiorino regis garsia roderici, tenente turres legionis garsia navarri, domno roderico legionis episcopo, tenentibus mansellam domno ramiro et didaco frole, tenente rotam domno ramiro, maiorino pelagio ysidori, alcaldibus domno sebastiano, domno thome, martino asturio, domno iordane.

Qui presentes fuerunt et audierunt:

---

(1) Femenino, como el francés *linière*.

(2) Huerta cerrada ó tapiada.

Domnus iohannes prior sancti michaelis confirmat (1).

Domnus gregorius conf.; Pelagius blancus conf.; Domnus rodriguete conf.; Martinus capato conf.; Johannes *graio* (2) conf.; Johannes *alfaaet* (3) conf.—Michael pelagii conf.; Domnus ysidorus conf.; Domnus rodericus conf.; Petrus *frade* (4) conf.; Domnus didacus conf.; P(elagius) Petri conf.—Michael gomez conf.; Domnus egidius conf.; Domna sancia (5) conf.; Domnus lazarus conf.—Domnus uilielmus *decimarius* (6) conf.; Domnus uilielmus de *vinon* (7) conf.; Johannes roderici conf.

Johannes martini notuit.

El notario Juan Martínez pudo muy bien ser el agraciado con el usufructo de las fincas rústicas, que él y su mujer doña Oliva cedieron al priorato, á título de ser admitidos como *hermanos* de la comunidad y asegurar en todo caso la subsistencia propia y de dos parientes inmediatos. Semejante estipulación había hecho en 1188 con el prior y cabildo D. Gutierre Fernández, viudo de doña Sancha, pactando que á su hija doña Loba se atendiese **(20)**. Las modernas sociedades de *seguros sobre la vida* no lo son tanto que carezcan de antecesoras, y en varios puntos mucho mejor fundadas; ni es justo prescindir de un factor tan importante, cuando se estudia y resuelve el complicado problema económico de la propiedad, neciamente llamado de manos muertas.

En la lista de los canónigos y hermanos, que confirmaron la escritura, se significa históricamente el penúltimo, Guillermo de *Aviñón*, indicando el vínculo de sujeción y profesión de una misma regla, que unía el priorato de Escalada con la abadía de San Rufo.

En 1240 era prior de Escalada D. Guillén, cuyos altercados con doña Mencía López de Haro, reina de Portugal, se manifiestan por el documento **33**.

---

(1) Siguen cuatro columnas de suscriptores que distingo con rayas de separación.

(2) Grajo, apellido.

(3) Alfayate (الخياط) ó sastre de apellido.

(4) *Hermano* del monasterio, así como Juan Martínez.

(5) ¿Hermana de doña Oliva?

(6) Dezmero ó mampostero, canónigo y párroco de San Miguel.

(7) Aviñón.

29.

Septiembre, 1245. Renovación y confirmación de los fueros antiguos de Escalada por el prior electo D. Guigo.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, privilegios reales, 2.

In nomine domini, amen. Notum sit omnibus presentem Cartam videntibus quod populatores de honore sancti Michaelis de Scalada rogaverunt me Guigonem Priorem electum ecclesie sancti Michaelis ut, quia carta de suo foro quod habent a domo sancti michaelis erat per suas plicaturas discissa et periculum invenerant, eam facerem innovari. Quorum rogatu ipsam cartam de ipso foro transferri feci in hanc cartam de verbo ad verbum fideliter in hunc modum (1).

Facta presens carta renovationis et confirmationis in mense Septembri, Era M.ª CC.ª LXXX.ª III.ª Regnante domno Fernando in Legione et in Castella, in Toleto, in Corduba, in Murcia et in Badalioz cum matre sua regina Berengaria (2) et cum uxore sua regina Johanna et cum filio suo Alfonso, Nuno Alvariz episcopo Legionis (3), Ramiro frolaz, tenente Rodam et Mansellam.

Ego Guigo, Prior sancti Michaelis de Scalada hanc cartam roboramus et confirmamus.—Ego Gervasius canonicus conf.—Ego Geraldus canonicus conf.

Et nos homines de toto honore (4) sancti Michaelis de Scalada hanc cartam confirmamus. Testes qui fuerunt presentes.

Franceses debían ser los canónigos Geraldo y Gervasio, así como el prior Guigo, que no había tomado aún posesión de su cargo. Poco tiempo duró en él.

---

(1) Véase el texto en el documento **12**, BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 491-494.

(2) Murió en 8 de Noviembre de 1246.

(3) Años 1242-1252. Era todavía *electo* en 16 de Septiembre de 1245, de suerte que nuestro documento pertenece á los postreros días del mismo mes.

(4) Comprendía veintisiete lugares ó poblaciones, según lo muestra el documento **9**.

30.

1246. Venta que hizo el prior Esteban por encargo de Guillermo, abad de San Rufo, al obispo y cabildo de León.—Risco, *España Sagrada*, tomo xxxv, pág. 312.

«De los mismos canónigos de San Rufo consta que se mantenian en Escalada en el año de 1246, siendo obispo D. Nuño Alvarez, por la memoria que hace de este monasterio una escritura del mismo archivo, de las que llaman partidas por A B C. Su contenido es que el Prior de San Miguel de Escalada, llamado Esteban, tuvo orden especial de Villelmo, abad de San Rufo y de su convento de Valencia en el Delfinado, para que tratase con el obispo D. Nuño Alvarez y el cabildo de León, de vender la casa de Escalada con sus pertenencias. Tratóse efectivamente de la venta, y se convinieron en que el obispo y cabildo entregasen al abad y convento de Mompeller 500 marcos de plata pura y de justo precio desde la fiesta de San Miguel de Septiembre hasta que se cumpliese el año, obligando para esto la villa de Vallejo en 300 maravedís leoneses, si hubiese falta de parte de ellos, en cuyo caso el prior tomaría posesión de dicha villa por propia autoridad, etc.»

31.

Escalada, 6 Febrero 1262. Defunción y epitafio del prior Ranulfo. Rectificaciones á que se presta un texto del Sr. Quadrado.

«A mediados del (siglo) xII, con el favor acaso de la reina Berenguela, esposa de Alfonso VII, se establecieron en el priorato de Escalada los canónigos de San Rufo sujetos á su casa matriz de Francia, hasta que, por orden de la misma, *lo abandonaron*, vendiéndolo en 1246 su prior Esteban al obispo de León por quinientos marcos de plata; pero en la rota *lápida colocada bajo un nicho del pórtico*, todavía existe más reciente memoria de otro prior fallecido en 1261. De este epitafio no pudo leerse sino

VIII idus februarii obiit... s . Racnulfi prior istius loci ✝ anno Dñi ab incarnatione MCCLXI.»

En ese texto del Sr. Quadrado (1), este autor bien indica la especie de contradicción que resulta de suponer por una parte que la abadía de San Rufo abandonase la posesión y régimen superior del priorato de San Miguel, y por otra que no mudasen de condición los priores sucesivos. Aquella suposición arranca del documento **30**, que es lástima no publicase Risco y espero nos facilite el Sr. Díaz Jiménez, copiándolo del archivo de la catedral de León. Convendría bien averiguar sobre qué *casa de Escalada y sus pertenencias* recayó el contrato de venta en 1246. Pudo versar sobre la casa parroquial y sus pertenencias en Rueda del Almirante (2), ó bien sobre las tercias que, por privilegio del infantazgo, estaban exceptuadas (3) y bastaban por sí solas para establecer la renta de un capital evaluado en 500 marcos de plata. Lo cierto es que el *cómputo de la Encarnación*, usado en el epitafio (4) y el apellido del prior (Ranulfo), dan claro indicio de la intervención francesa. El error que combato ha echado hondas raíces. En él incurren D. José García de la Hoz (*Crónica de la provincia de León*, pág. 68. Madrid, 1867) y D. Policarpo Mingote y Tarazona (*Guía del viajero en León y su provincia*, pág. 194. León, 1879).

32.

San Miguel de Escalada, 15 Septiembre 1273. Venta de doce tierras y parte de otra, sitas en dicho lugar.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 13.

A «Juan Bras, morador en Valdavasta», las compraron los cónyuges Juan Miguélez y Marina Pérez, por ante el notario Ferrán González. Autorizó la escritura D. Alfonso, prior de Escalada.

---

(1) *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza é historia.* Tomo de *Asturias y León*, pág. 550. Barcelona, 1885.

(2) Documentos **22** y **23**.

(3) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 487.

(4) 6 Febrero 1261, de la Era vulgar 1262.

33.

León, 6 de Octubre de 1286. Pesquisa que mandó hacer el rey D. Sancho IV, y su ejecución en 14 del mismo mes. El pergamino enorme está gastadísimo.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos reales, 5.

[Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de] Castiella, de Leon, [de Toledo, de Gallizia, de Sevilla,] de Córdova, de Murçia é [de] Jahén é del [Algarve, á vos Ruy bartolote, nuestro alcalde en] Mansiella [..... (1) don Remont prior de sant miguel de escala]da nos fizo, el qual dezie que la açenia, una aldea que es en alfoz..... por en sus dias; et que se enagenara..... la verdad por cartas, por privilegios é..... porque lo feciéssades vos. Otrosí..... que lo yo mandé á gutier perez..... enbiádmela cerrada é sellada con vuestro seello..... por derecho, é non fagades ende al.....

Dada [en León á] seys dias del mes de octubre, Era de mill [é trecientos é veinte] quatro [años. Yo Salvador] pérez de Sevilla la escriví por mandado [del Rey.....]. Isidro gonçalez, vista. alfonso nuñez.—Et la pesquisa.....

Frey domingo de marmellar, frade de sandoval sobre la jura que fizo en santos evangelios [fue preguntado..... se sabia (2) la villa que dizen la çenia, que es en término de mansiella, seer del priorado de san miguel de escalada..... dixo..... era del priorado de san miguel de escalada é que los omnes que y moravan (3) eran sus vasallos..... Preguntado por qué lo sabía, dixo que el vió á hun omne bono de la çenia que dezían domingo martínez seer su merino..... é enprazar los omes bonos deste lugar que fuessen fazer serna al monesterio á canones (4)..... Preguntado de quanto tienpo ha que sabe aquesto, dixo que ha setenta años. Preguntado se sabe por qual razón el priorado que la non ha,

---

(1) Los claros ocupan mucho mayor espacio que el demarcado por puntos suspensivos.

(2) Si sabía.

(3) Hombres que allí moraban.

(4) Aldea limítrofe de la Aceña.

dixo que él sabía que la dieran á alvar diablo en encomienda, é depués que el Rey por cosas que él fizo que lo echara de la tierra; é dió las comiendas é lo que avía álvar diablo á don álvar pérez; é depués que la ovo don Alvar Pérez, que la perdieran; é dalí adelante, que el non sabía más. Preguntado si sabía más, dixo que non.

Domingo fierro de villa de biera (1), preguntado segun sobredicho es, dixo que el sabe ala villa de la çenia, que es del término de mansiella ser del prioradgo de san miguel, é los priores de san miguel levar é los fueros é los derechos de aquela, é que tenia y hun su merino que avía nomre domingo martinez, é que enprazava los omnes de este lugar porque fuessen fazer serna al monesterio en arar é en segar é en las otras cosas que les mandassen el prior, é que venían á su mandamiento; é quando enchía el rio, enbiavan su escusa que non podían passar, é depués que el rio menguasse, que yrían fazer lo que les mandasse en la sernia é en lo al que toviessen por bien. Preguntado por qué lo sabía, dixo que lo vi(e)ra con los ojos, é que lo sabía por verdad. Preguntado qual nomre tenía aquel prior de san miguel, dixo que non sabía, que muchos priores venían á la casa de san miguel, é non sabía commo avía nomre. Preguntado quanto tienpo avía esto que él diz, dixo que avía bien setenta años. Preguntado se sabía por que la [enajenaran], dixo que non sabía, mas que sabe dió hun prior de san miguel por encomienda á don álvar pérez. Preguntado del nomre del prior, dixo que non se acordava, é dalí adelante que la non ovieron; é esto fué por mengua de los priores é del monesterio que la non demandaron, por dos razones que el monesterio era povre é los priores venían amenudo, é non avían cuidado de la demanda. Preguntado se sabía más, dixo que non (2).

Pedro rodrigues clérigo de la çenia, item, enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra desir á doyuanes é á don pedro é á don diego fiyos de Diego martines de la çenia, que so padre

---

(1) Ribereña del Araduey.

(2) Siguen las declaraciones de quince testigos, que omito porque nada añaden de nuevo.

que fuera merino del prior de san miguel *an a* (1) çenia; é depués, que fue merino de álvar *diabro* (2) que la tenía por nomre del monesterio, é que el Rey queyró álvar *diablo* é las comendas é lo al que avía, que lo dió el Rey á don álvar pérez; é don álvar pérez que dió lo que avía en tierra de León en arras á la reyna dona mençía por quince mill maravedis (3); é depués, que sabe que la reyna dona mençía lexava esta aldea por tal pleyto que la oviesse en sos dias é quel diessen dozientos maravedis, é que el prior, que non quisiera; é por esta razón que se perdi(e)ra. Preguntado si sabía más, dixo que non.

Garçia rranno de villalquite, item, enpreguntado segun sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir á su suegro miguel gonçales que esta aldea, que fuera del priorado de san miguel, et que lo sabía él é que lo vi(e)ra; et que sabe al prior de san miguel levar los fueros é los derechos de la çenia; et en lo al dixo como Pedro rodrigues.

Don Andrés, clérigo de villalquite, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir á so padre, é que yva con él á la çenia por raçón de hun molino que tenía arrendado, del prior de san miguel; é que le dezía como se perdi(e)ra esta aldea, que la non a (4) el monesterio con menga de los priores, que la non demandan. Preguntado de crençia, dixo que cre(e) más que devía ser del monesterio, que non. Preguntado se sabe más, dixo que non.

Do[n martín] clérigo de la vega, item enpreguntado, dixo que esta aldea que es del priorado de san miguel, é sabe levar ende el pan é los fueros, é sabe que domingo martinez fue merino del prior..... deste lugar á fazer sernas á canones; é depués quél sabe [que lo fue de] don álvar diablo; é depués que echaron álvar diablo de la tierra, que la dieron á don álvar pérez; é deste modo que la perdieron. Preguntado cómo avía nomre el prior deste

(1) En la.

(2) Sic.

(3) Burgos, 24 Julio 1237. Puede verse el texto del contrato en las *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando,* por D. Miguel de Manuel Rodríguez, páginas 316 y 317. Madrid, 1800.

(4) Que no la tiene.

tienpo dixo que avía nomre don *rremón el vieyo*. Preguntado quanto tienpo avía que era del monesterio é que la perdi(e)ran, dixo que a bien LX años (1); é sabe más, al prior *don guillén* que dezían *epanol* (2) demandara esta aldea á la Reina donna mençía, é que lo amenaçara que lo matarían, [ó] de se partiesse de la demanda. Preguntado por qué lo sabía, dixo que andava con el prior é estava en o monasterio. Preguntado se sabía más, dixo que non.

Pablo de la vega, item enpreguntado según sobredicho es, dixo assí como don martín clérigo sobredicho. Preguntado por qué lo sabe, dixo que porque estava en o monesterio con so padre é con su avuelo, que eran frades del monesterio.

Martin, frade de la çenia, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir a doyuanes de la çenia que so padre domingo martinez fu(e)ra merino del priorado de san miguel é an a çenia seyendo la açenia del priorado de san miguel. Preguntado se sabía porqué la perdi(e)ran, diz que non sabe más; que oyó dezir que..... la perdieron. Preguntado quanto tienpo a esto, dixo que a bien quarenta años. Preguntado se sabe más, dixo que non.

Don elías de mansiella, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que sabía que el prior don guillén trago (3) carta del Rey para enprazar la Reyna doña mençia por rrazón de la villa que dizen la çenia; et él é otros omes buenos de mansiella é de san fagún que yvan con él partieron; é él que la levava consigo, que le fuesen testimonio como enprazava la Reyna doña mençia; é él mostró gela carta é tomó gela é non gela quiso dar (4); é depués la Reyna enbió dezir al prior que le diesse trezientos maravedis del b..... aldea de la çenia, é el prior enbióla dezir que le daría dozientos maravedís; é la Reyna non lo quiso recebir, fata que (5) non cobró el prior la aldea. Preguntado quanto tienpo a esto

(1) Se refiere, como el clérigo Pedro Rodríguez, al sobredicho contrato de 1237.

(2) Francés *épagneul* (perrillo de falda).

(3) Trajo.

(4) Esta carta regia de San Fernando es inédita y se ha perdido.

(5) Hasta que, ó resultando de todo ello.

quél diz, dixo que ha quarenta años (1); é dixo más, que falaran en esta pleytesía don martín ferrández sarmiento é don diego lope salzedo. Preguntado se sabía más, dixo que non.

Fecha esta pesquisa á xiiii días del mes de octubre, Era de mill é ccc é veynte é quatro años.

Et yo Pedro ferrández, Notario del Rey en Mansiella en esta pesquisa que Ruy bartolote alcalde del Rey fizo facer por [él...] escriví, [é puse ende en] esta pesquisa [el mio signo acostumbrado] en testimonio de verdad. +.

El rey D. Sancho IV en 1286 había estado en León el día 24 de Junio, y allí recibiría la querella que le dió el prior D. Remón *el joven* contra D. Lope Díaz de Haro, alegando que injustamente aquel valido detentaba la Aceña, una de las villas ó aldeas, comprendidas en la donación (2) que otorgaron la infanta doña Sancha y su hermano Alfonso VII. Regresó D. Sancho de su peregrinación á Santiago de Compostela; y consta que volvió á estar en León el día 4 de Octubre (3). Dos días después, reiteró la orden de que se ultimase la pesquisa judicial, cuyas consecuencias explica en su fallo del 8 de Noviembre.

34.

Valladolid, 8 Noviembre 1286. Sentencia del rey D. Sancho IV adjudicando al prior D. Bertrán y á su monasterio de Escalada la aldea de la Aceña en vista de la pesquisa precedente y de los diplomas presentados por dicho prior.—Archivo histórico nacional, *Escalada,* documentos reales, 6.

Sepan quantos esta carta vieren, commo sobre querella que ante nos, Don Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahén é del Algarbe fizo don Remont, Prior de sant Miguel

(1) No cabales; porque en Septiembre de 1245 era prior electo D. Guigo, sucesor de D. Guillén; y le sucedió en 1246 el prior D. Esteban.

(2) Arévalo, 16 Diciembre 1155. Véase el documento 9.

(3) BOLETÍN, tomo xx, pág. 461; tomo xxviii, pág. 489.

descalada, estando don Lope delantre; en que dezíe que la açenia una aldea que es en la alfoz de Mansiella, que era del su prioradgo, é un Prior que y oviera que la diera á don Alvar pérez para en su vida; é depués que la non pudiera cobrar el Prioradgo, porque la tomara la Reyna doña Mençía, que era entón su mugier; é depués, que la entrara é la toviera doña Urraca díaz; é quando ela (1) finara, que fincaran á nos sus bienes; é en la partición que fiziéramos con don Lope é con don Diago de los bienes que ella teníe al tiempo que finó, que fuera la Açenia á don Lope con lo al del Infantadgo; é nos con plazer de don Lope enbiemos mandar por nuestra carta á Gutier pérez, nuestro alcalde, que sopiesse la verdat por Privillegios é por testigos é por quantas partes la meior saber pudiesse, é de commo lo fallasse, nos lo enbiasse decir por su carta; é porque él no lo pudo fazer, porque adoleció, enbiamos nuestra carta á Ruy bartolote nuestro alcalde, que lo supiesse, á quien Gutier pérez avíe enbiado la suya que fiziesse por él; et Ruy bartolote fízolo assí, et aduxo nos la Pesquisa é los traslados del Privillegio del Emperador don Alfonso é de la carta de la Reyna doña Sancha, fija del conde don Remont é de la Reyna doña urraca, signado todo del signo de Pedro ferrández nuestro notario público en Mansiella con quien avía fecho la pesquisa, é viera é leyera el Privillegio é la carta que el Prior les mostrara sobrello.

Et nos entón diximos a don Lope por que diesse qui lo viesse todo, é razonasse por él lo que quisiesse; et él dió á Estevan núnnez nuestro Merino mayor en tierra de León é de Asturias que lo viesse é que dixiesse por él lo que de derecho pidiesse. Et el prior pidiónos merçed, que pues pareçíe que la Açenia fuera é devíe seer del su prioradgo que ge la mandássemos entregar, como fallássemos por derecho.

Et nos, visto todo el pleyto commo passó, é los Privillegios del emperador é la carta de la Reyna doña Sancha, de que veníen los treslados en la Pesquisa, é oydo lo que nos dixo sobrello don fer-

(1) Urraca Díaz de Haro, sobrina de la reina y hermana de D. Lope y de D. Diago, que luego se citan. Casó con D. Fernando Ruiz de Castro, adelantado mayor de la Frontera.

nant pérez eleyto de Sigüenza (1) é nuestro Notario mayor en Castiella, de commo la Reyna doña Mençía la quisiera dexar en su vida á un prior que avíe y entonz (2) sil oviera dado Trezientos maravedís, é que la mandara dar al Prioradgo el tiempo que ella finara (3), fallamos que la açenia era é devíe seer del Prioradgo de sant miguel descalada, et juzgando mandamos que fuese entregada á don Remont el Prior sobredicho; é diemos le ende nuestra carta por Estevan nunnez nuestro merino mayor en tierra de León et de Asturias por que ge la entregasse.

Dada en valladolit, ocho dias de Noviembre Era de mill é ccc é veynte quatro años. Agostin pérez la mandó fazer por mandado del Rey.

Yo Salvador pérez de Sevilla la escreví.—Agostín Perez.—Esidro gonzález, vista.

En este documento y en el de la pesquisa que lo precede (6 Octubre-8 Noviembre 1286), aparecen varios datos inéditos, que interesan á la historia particular del priorato de Escalada y á la general de España.

El diploma, ó carta de donación, de la infanta doña Sancha, hija del conde D. Ramón de Borgoña y de la reina doña Urraca, que se nos dió á conocer por un códice de la Biblioteca nacional, fué copiado; y legalizado el traslado por el alcalde Ruy Bartolote, sirvió de pieza fundamental en la decisión del pleito. El original se quedó en el archivo del monasterio, y allí permanecía en los postreros años del siglo XVI, que fué presentado á principios del XVII en la cancillería de Valladolid (4).

A la carta de donación se juntaba separadamente un diploma del emperador Alfonso VII, en razón de soberanía. De este requisito se olvidó el autor del documento apócrifo (Nájera, 23 Junio 1124), cuya validez impugné en las primeras páginas (27-29) de este informe.

La bula de Inocencio III *Regularem vitam eligentibus* (6 Mayo,

---

(1) Lo era ya en Agosto de 1284.

(2) Cerca del año 1240, siendo prior D. Guillén.

(3) En su testamento y al tiempo de su muerte, acontecida poco antes del 21 de Abril de 1272.

(4) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 485.

1206), que puso bajo el amparo de la Santa Sede los prioratos y posesiones de la abadía de San Rufo, sita en Valence sobre el Ródano, sirvió de escudo impenetrable á los tiros de la avaricia ó ambición laical, codiciosa de los bienes del monasterio. El último prior, del que hacen memoria durante el siglo XII los instrumentos llegados á nuestra noticia, fué D. Salamando (1) en 1195. Entre él y D. Juan (2), que ya lo era en 1222, se coloca forzosamente D. Remón *el viejo*. Tuvo este prior en la aldea de la Aceña por merino á Domingo Martinez; el cual firmó como notario una escritura del monasterio de Eslonza, otorgada en Febrero de 1206, y como testigo otra del 31 de Enero de 1208 (3).

Un año después ó en 1209, la reina doña Berenguela, estando ya sin esperanza de conseguir la dispensación solicitada en Roma, obtuvo el señorío vitalicio de *Rueda del Almirante*. Aunque se anuló el matrimonio, del que nació San Fernando, no por ello perdió doña Berenguela el título y dignidad de reina (4).

En Febrero de 1210, el rey de León D. Alfonso IX, hallándose en Benavente (5), «concedió por escritura que llaman de *cambio* á D. Gonzalo Núñez y á sus hermanos el conde D. Fernando y don *Alvaro Núnez* y á la condesa doña Elvira, y á su sobrino don Nuño Sánchez el realengo que tenía en Párrega, Vega, Mondigo, etc., con la condición de que D. Gonzalo haga que sus hermanos y sobrino no pongan fortaleza en dichos lugares, bajo la pena de tomar el rey la parte que les corresponde.» Fácilmente creeré que D. Álvaro Núñez de Lara sobredicho, es el mismo á quien llamaron *el diablo* los testigos en la pesquisa del año 1286. Dijeron que habían transcurrido en número redondo *setenta años* desde que el rey obligara al prior D. Ramón á dar en encomienda la Aceña y la quitara á D. Álvaro el diablo, al que privó de todos sus heredamientos en tierra de León y los dió á D. Álvaro Pérez. El terrible D. Álvaro Núñez de Lara, regente que

(1) Documento 23.

(2) Documento 27.

(3) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, páginas 189 y 201.

(4) Así una escritura (1829) del cartulario de Sahagún está fechada en 14 de Diciembre de 1211, *regina dompna Berengaria existente dompna ville Alpandi.*

(5) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 283.

fué de Castillla durante la minoría de Enrique I (┼ 6 Junio, 1217), alzándose luego en rebelión contra los reyes doña Berenguela y D. Fernando, y abandonado á su triste estrella por Alfonso IX, murió de miseria en Uclés, como es sabido.

El famoso Álvaro Pérez *el Castellano*, señor de Paredes de Nava y muy heredado en el reino de León, era gobernador de esta capital en Abril de 1223 (1). Debió de hacer pleitesía por la encomienda vitalicia de la Aceña al prior D. Juan (... 1222-1228 ...) y á otros; porque los priores de Escalada *venían amenudo*, nombrados por el abad de San Rufo y se sucedían rápidamente. En Burgos, á 24 de Julio de 1237, vendió á su mujer, la heroina de Martos, doña Mencía López de Haro, por precio de quince mil maravedís, el señorío de la villa de Paredes y de toda su heredad en tierra de León, saliendo por fiador de la venta el santo rey D. Fernando. Comprometióse doña Mencía á no enajenar lo por ella comprado y á devolverlo siempre y cuando se le resarciera del precio que entregaba. A este contrato aluden repetidas veces los testigos de la pesquisa, y algunos llegan á decir que la aldea de la Aceña se perdió para los priores de Escalada cincuenta años antes de 1286. Otros dan el número de *sesenta* años, y otros de *cincuenta á sesenta;* porque se fijan diversamente en los sucesos que llevo referidos.

D. Álvaro Pérez, cuando más necesario era para llevar adelante la conquista de Andalucía, falleció en Orgaz al iniciarse el año 1240. Fenecía con él la posesión de la encomienda, que retuvo, como hemos visto, su viuda, pidiendo y no logrando la parte de indemnización que presumía debérsele con arreglo al pacto de 1237. Otros cuidados pronto la distrajeron. A su belleza fascinadora rindióse el corazón de D. Sancho II *Capelo*, que había entrado á reinar en Portugal desde el año 1223. Eran parientes (2) consanguíneos en grado remoto y casi inadvertido (3), pero

---

(1) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, pág. 206.

(2) Doña Mencía era hija de Urraca Alfonso y ésta del rey Alfonso IX, y éste fué hijo de doña Urraca, primera mujer de Fernando II. Esta fué hermana de Sancho I, abuelo de Sancho II.

(3) Doña Urraca, madre de doña Mencía, fué habida clandestinamente de D. Alfonso IX en doña Inés Iñiguez de Mendoza

suficiente para dirimir el matrimonio. Que el casamiento se verificó y que doña Mencía fué reconocida en Portugal como reina (1241-1245), ni más ni menos que en León doña Berenguela, madre de San Fernando, lo ha demostrado el excelentísimo señor D. Francisco de Fonseca Benevides, nuestro correspondiente en Lisboa (1). El casamiento quizá se hizo con anuencia forzosa, expresa ó tácita, de los prelados, y en expectativa de la dispensa del futuro pontífice, durante el interregno de la muerte de Gregorio IX († 25 Agosto, 1241) á la elección de Inocencio IV (25 Junio, 1243). Descuidóse en solicitar la dispensa el rey, y mala cuenta le tuvo, porque su ambicioso hermano D. Alfonso, conde de Bolonia, le delató ante el tribunal del pontífice. Oída la queja de acusación y admitida, Inocencio IV expidió la bula (Lyon, 12 Febrero 1245), que abriendo el proceso de información y de divorcio, fué precursora de otras más graves. El sabio canónigo y catedrático de Coimbra, D. Joaquín Dos Santos Abranches (2), la describe así:

«Bulla de Innocencio 4.º—*Sua nobis dilectus filius*—dirigida ao arcebispo de Compostella e ao bispo de Astorga. Tendo o conde de Bologna representado a S(anta) Sé que D. Sancho 2.º era parente de sua mulher D. Mecia Lopes do Haro, em grau prohibido, manda aos executores da Bulla que os obriguem a divorciarem-se no caso de ser verdadeiro o alludido parentesco. Dada em Leão, aos II dos idos de fevereiro do 2.º anno do seu pontificado (3).»

Historiadores nacionales y extranjeros han echado en la inofensiva cabeza de doña Mencía toda la culpa de los vicios y desventuras, de los que fué acusado y de las que fué víctima Sancho *Capelo*. Los *hechizos* que diz le diera la hija de D. Lope Díaz *Cabeza brava*, ya nadie los cree. Se han evaporado ante el soplo mefistofélico de nuestra época, y se han trocado en fascinadora

(1) *Rainhas de Portugal. Estudio histórico*, tomo I, páginas 121-124. Lisboa, 1878.

(2) *Summa do bullario portuguez*, pág. 316. Coimbra, 1895.—De esta obra dí cuenta en el tomo XXVIII del BOLETÍN, páginas 264-268.

(3) Nota el Sr. Abranches que el original de la bula se autentica expresando ser del *Regesto de Innocencio* 4.º *anno* 2.º *Epest.* 244.

sugestión de la belleza ardientemente amada; pero la acusación subsiste y nada falta bajo este concepto para poder equiparar á Luís XV y á la Dubarry con doña Mencía y el rey D. Sancho. Este, sin embargo, á juzgar por los documentos que nos quedan de los postreros años de su vida, no fué imbécil criatura, sino insoportable tirano; no vil juguete ó ludibrio de la reina, sino de validos, tan impíos y crueles como D. Fernando el infante de Serpa. Los cargos que Inocencio IV le hizo en la bula del 20 de Marzo de 1245 conminatoria (1) y que le daba tiempo de prevenir el golpe fatal del 24 de Julio (2), demuestran evidentemente que no rezan con la soberana. Lejos de tomar parte en tan monstruosas iniquidades, acató doña Mencía la voz de la suprema autoridad, tan pronto como D. Juan Arias Suárez arzobispo de Compostela (3) y D. Pedro Fernández obispo de Astorga, invalidaron el matrimonio. Dejóse prender y arrebatar del lado de quien había compartido el tálamo y la corona; no por desleal ó veleidosa, como se ha supuesto, sino porque es justo obedecer á Dios antes que á los hombres. Llevólo D. Sancho tan reciamente que ni siquiera en su testamento la nombró; mas peor se hubo don Alfonso IX de León con la reina doña Berenguela y con su hijo San Fernando.

No se ha hecho todavía en España la debida luz en lo tocante

(1) Potthast, 11603.—Bien la describe el Sr. Abranches:

«Bulla de Innocencio 4.º—*Inter alia desiderabilia*—dirigida a D. Sancho 2.º recommendando-lhe que evite as graves desordens de que era acusado. Diz-lhe que recebeu varias queixas dos prelados e outros do reino contra elle, principalmente por ter conculcado a libertade ecclesiastica, depois de frequentes admoestações dos Papas, seus predecessores, e nomeadamente da Gregorio 9.º, e por ter faltado as promesas feitas a alguns prelados. Innumera as desordens que deixava praticar no reino, a saber;—roubo dos bens ecclesiasticos e seculares por toda a especie de malfeitores, casamentos em graus prohibidos e usurpação dos bens ecclesiasticos e outras violencias feitas pelos barões e outros habitantes do reino, não obstante a prohibição do legado da S. Sé, violação das excommunhões, homicidios, incendios, etc., etc. Pede-lhe que evite todas estas desordens, de que ja tinha sido admoestado inutilmente pelos prelados, para se não vez obrigado á tomar as medidas necessarias a salvação d'elle, monarcha, e do seu reino.»

(2) Potthast, 11751.—El Papa depuso á D. Sancho, no del reino, sino del gobierno.

(3) Era metropolitano de Lisboa y del mayor número de las Sedes episcopales de Portugal. Compréndese que por esta razón y por estar Compostela fuera del reino se le confió principalmente la sustanciación y fallo de la causa.

á doña Mencía, como lo muestran dos obras magistrales (1), de intención sana y flotante crítica. De tan ilustre princesa de la casa de Haro, verdadera reina de Portugal, andan escasas las noticias (2); y así, no poco precio tienen las que nos ha ofrecido la documentación de San Miguel de Escalada. Su testamento, en el que se funda la sentencia del rey D. Sancho IV, es inédito. Habrá de buscarse en los archivos de Nájera y de Palencia.

35.

20 Julio 1287. Sentencia arbitral sobre la demanda del prior y monasterio de San Miguel de Escalada al concejo de Rueda del Almirante, que puedan los vasallos del priorato disfrutar libremente de las tierras de pasto en los términos de dicha villa.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 12.

Era de mil é treçientos é veynte é çinco años, veynte dias de julio, sepan quantos esta carta vieren; commo en presençia de mí, pero vivas, notario clerigo del conçejo de Rueda é de los testigos de yuso escritos; Domingo peláez de Rueda et martín de gil deste mismo lugar [nombrados], juyzes árbitros en el pleyto, que es entrel conçejo de rrueda de la una parte, et *don rremón prior* de sant miguel descalada et el Convento dese mismo lugar de la otra, sobre razón de demandas que fazían el Prior ó Convento sobredichos al Conçejo de Rueda, et estos amigos sobredichos anbos en concordia, estando anbas las partes presentes, dieron por sentençia so la pena del conpromiso que los ganados del monesterio de sant miguel sobredicho, que de aquí en adelante que pascan en la devesa é en los montes de Rueda, así commo los vecinos de Rueda; salvo que non corten la devesa. Otrosy mandaron so la pena sobredicha, que todas las calumnias

---

(1) Manuel Rodríguez (D. Miguel de), *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, páginas 567-572 —Madrazo (D. Pedro de), *España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Navarra y Logroño*, tomo III, pág. 636. Barcelona, 1886.

(2) Entre las más interesantes figuran el diploma de la reina, que ha publicado en facsímile el Sr. Fonseca Benevides y los que insertó bajo los números XXIX y CXXVII el primer tomo del *Memorial histórico* de esta Academia. (Madrid, 1851.)

que acaesçiere entre los vasallos de sant miguel sobredicho, que fueren raygadas por los juyces de Rueda é fueren julgadas, que el prior é convento lleven a terçia dellas, é ella é el somerino que ayuden á los alcalles á demandarlas, é salvo ende la señal que sea de los alcalles de Rueda, así como fue fasta aquí. Otrosy mandaron so la pena sobredicha que los vasallos del monesterio de sant miguel, salvo los que son en termino de Rueda, que pechen entregamiente en todos los pechos con el conçejo de Rueda, que entren..., así commo fue usado fasta aquí. Otrosy mandaron so la pena sobredicha que los vasallos de sant miguel sobredichos retengan a sinal é a juyzio de los alcalles é de los juyzes de Rueda, así commo fue usado fasta aquí.

Et desta sentençia, en commo pasó, don Ponçe calonge é domingo yvanes frade, personeros del prior é del convento de sant miguel sobredicho pediéronme que les diese ende un estrumento.

Et yo, Pero vivas, notario sobredicho, que fuy presente á esta sentençia según sobredicho es, escreví este estrumento é puse en él mio signo en testimonio de verdad.

Testigos: Ruy pérez cavalero de casasola; don guilelmo clérigo de çisneros; Domingo johán escrivano de león; Diego álvarez de Rueda; don pero de Valladolid; Pero gómez de Fontaniella; Johán andrés andador; Pero ordenador; Garçia fijo de...; Johán m[artínez] de la riva.

El texto de este juicio arbitral se halla inserto en un traslado del miércoles, 11 de Marzo de 1377, que el prior D. Pedro Alfonso mandó sacar al notario Fernándo González.

36.

24 Julio, 1287. Nuevos fueros de la aldea de la Aceña, convenidos entre el prior D. Remón y el concejo de Mansilla de las Mulas.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 13.

In dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta vieren, que sienpre sea firme é valedera, commo nos don Remón prior de san miguel descalada e nos el convento dese mismo lugar façemos postura é avenençia con vusco el conçeio de mansiella sobre

la nuestra aldea, que dizen la çenia, que es vuestra alfoz é sobre todos los nuestros vasallos que en ella moran é moraren daquí adelante con tal manera que estos nuestros vasallos vos den cada unno á la fiesta de san martino de vandemia (1), el que ovier valía de sesenta maravedís de la moneda de la guerra que dé quatro maravedís é medio dessa misma moneda; el que ovier valía de treinta maravedís que dé diez é ocho sueldos; el que ovier casa, que dé ses sueldos; el que ovier huerto que dé ses sueldos; el que ovier casa é huerto que dé dez sueldos; assí commo lo deven dar á nos de fuero; é den el castellago, assí commo husaron dar ata aquí; é damos vos los por alfoçeros que los anparedes é los guardedes vos é les fagades bona vezindat assí commo á los otros vuestros alfoçeros; [é] el vuestro merino que estudier en na çenia por vos, venga á mansiella é vos dé cuenta de los que ovieren la quantía sobredicha, é coia los dineros é vos los lieve á mansiella, é que sea escusado el merino de la sua canonia quel topier ennos fueros sobredichos; é que vos el conçeio de mansiella nin otre por vos non ayades poder sobre estos nuestros vassallos de los echar en yantar de Rey nin de Reyna, nin en otro pecho que acaesca el conçeio de pechar en ninguna manera, salvo se acaeçiere que el conçeio de mansiella salan en apellido, ó en derribar torres ó casas, ó en cobrar términos, ó en otra cosa qualquier que los nuestros vasallos vayan con vusco é guarden la seña assí commo los otros vuestros alfoçeros; mas que non vayan con vusco en hueste, nin pechen, nin vos ayuden á pechar fonsadera, nin vos el conçeio de mansiella non ayades poder de gela demandar nin de la prometer á otre por nonbre dellos que gela demande; é si gela demandar(e), que vos que gela anparedes; é que ayades la justiçia sobrellos en esta manera que quando acaesçiere pleito entre los nuestros vasallos que vayan antel nuestro merino é los libre ó que los enbíe á nos; é quien se agraviar(e) de nuestro juyzio, que nos que los enbiemos ante los vuestros juyzes, non á otro lugar ninguno. Otrossí, quando acaesçiere omne de mansiella ó de otra parte qualquier que non

---

(1) 11 Noviembre, cuando se terminaba la *vandemia* (vendimia).

sea morador en a açenia é ovier(e) quereia de alguno de la çenia vaya al nuestro merino é afruente quel faga derecho, é el nuestro merino enfíe el pleito é líbrello segund derecho, é si de su juyzio se agraviaren des que el pleito [aya sido] enfiado, enplázeles para ante los vuestros juyzes; é toda la otra justiçia, assí commo forçias ó muertes ó plectos criminales, que la ayades entregamiente, assí commo la avedes ennas otras villas de vuestra alfoz; é todas las calonias que acaesçieren á los nuestros vasallos sobredichos, tan bien las que fueren raigadas en a çenia ó en mansiella, el merino é el alcalle recábdelas é den la metad al nuestro merino para nos, é la otra metad para vos el conçeio, dos (1) nuestros vasallos desta aldea. Quando acaeçieren en mansiella tan bien uno con otro ó con otro qualquier, é lo enplazar(en) ante la justiçia de mansiella, vayan antél é cúnplanle de derecho, é non se puedan defender por razón que digan que quieren cunplir de derecho por so merino.

Et nos, prior é convento sobredichos, nin otro prior que fuer en el monesterio daquí adelante, otorgamos é prometemos de nou vos toller esta aldea, nin ayamos poder de darla en comienda, nin la tenençia desta aldea á Ricome, nin á Rica dueña, nin á infançón, nin á cavallero, nin á conçeyo, nin á otro ninguno, sinon á vos el conçeyo de mansiella, so pena de mill maravedís de la moneda nueva. E nos el conçeyo de mansiella reçebimos esta aldea segund sobredicho es, é otorgamos de los anparar é defender é de les fazer bona vezindat, assí commo á los otros nuestros alfoçeros, é de les non posar ninguna cosa más de commo aquí es escripto, so pena de mill maravedís de la moneda nueva.

E [por] que esto sea firme é non venga en dubda, nos las partes sobredichas mandemos (2) fazer desto dos cartas partidas por *a. b. c.*, fechas por un tenor, é roguemos al conçeio de León que mandasse poner en cada una destas dos cartas su siello colgado; é por más firmedumbre nos el conçeio de mansiella, é nos don Remón prior sobredicho posiemos en estas cartas nuestros siellos colgados en testimonio de verdat.

---

(1) De los.

(2) Sic.

Fecha la carta, xxiiii días de julio, Era de mill é ccc é xxv (1) años.

Et nos el conceio de León, por ruego del conceio de mansiella é del prior é del convento sobredichos, mandemos seellar estas cartas con nuestro seello colgado en testimonio de verdat.

Et por que yo ferránd yuanes, notario público en Rueda por diego Ramírez vi tal carta, commo sobredicha es, escripta en pergamino é seellada con los seellos que sobredichos son escriví esta carta letra por letra, é fiz en ella este mío signo -|- en testimonio de verdat.

37.

Valladolid, 12 Abril 1288. Privilegio de D. Sancho IV haciendo quitos y libres de todo pecho los heredamientos que el monasterio de San Miguel de Escalada poseía desde el tiempo del rey Fernando III.—Archivo histórico nacional. *Escalada,* documentos reales, 7.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén é del Algarbe do por quito é por libre [á don] Jo(hán) prior é convento é monesterio de saut Miguel de scalada [con] sus [lugares] casas é heredamientos Regalengos [é de heredat, forera é pechera] en qualquier manera del tiempo que el Rey don ferrando mio avuelo Regnó [fast]a acá, de quanta é qualquier manera ende loviestes qualesquieras salvas é seguras, é que ninguno non sea osado en ningũn tiempo de vos las demandar [nin] de vos las contrallar por que fueran del Regalengo é de heredat forera é pechera, en guisa [que non demanden] é que non prehendan por ellas en ningún tiempo. Et mando et [defi]endo que ninguno non sea osado de vos demandar ninguna cosa que esta razón ..... é seades ..... enplazaren que non ..... [...]lades... por aplazamiento, nin ayades en pena por ello. E qualquiera que contra alguna cosa de esto fuese,

---

(1) El texto deja dudosa la cifra *V*, que puede leerse *VI*; pero el nombre del prior decide la cuestión.

pecharmíe (1) en pena diez mil maravedises de la moneda nueva, é á vos todo el danno doblado. E mando á los aportellados de [aquel] lugar do esto acaesciere quel *t*omen quantol fallaren por la pena e aquela guarden para faser della lo que [por sentenc]ia mandaren, é nol consientan de vos enbargar ninguna cosa de esto que yo mandé, é non fagan ende al. E porque esto sea firme é non venga en duda mandé vos dar esta mi carta abierta é sellada con mio sello colgado.

Dada en Valladolit, doze dias de Abril. Era de mill é trezientos é veynte seys annos.

Yo Martin Roys la fis escrivir por mandado del Rey. Esteve González. Domingo eánnez vista.—Matías moniós.

38.

23 Marzo, 1291. Sentencia en favor del prior D. Juan para que el ganado del monasterio y sus pastores apaniguados puedan pacer en los términos de San Felices del Payuelo, deslindados en la misma sentencia.

39.

Palencia, 23 Junio 1291. Privilegio del rey Sancho IV, confirmando después de hecha la pesquisa en debida forma, al prior D. Juan y á su monasterio la exención de pagar yantar. Archivo histórico nacional. *Escalada*, documentos reales, 8.

Sepan quantos esta carta vieren como ante mí Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahén é del Algarbe, vieno don Johán Prior de sant Miguel descalada, e querellóseme que los cogen de la mi yantar é de la Reyna doña María mi mugier; que lo peyndravan é le tomavan todo quantol fallavan por las yantares sobredichas, e que nunca las dieran los Priores

(1) Me pecharía.

que fueron ante dél en este lugar en tienpo del Rey don ferrando mio avuello, nin del Rey don Alfonso mio padre nin en el mio fasta aquí. Et pedióme por merçed que yo que lo mandasse saber se era assí. Et yo tove por bien de lo fazer. Et enbié mandar por mi carta á Martín pérez mio Juez en León et en Mansiella que sopiesse ende la verdat por quantas partes, la mejor podiesse saber; et de la verdat que sobre ello fallasse que me la enbiasse escripta é suellada de su suello. Et Martín pérez fiz la pesquissa con Johán Johanes Notario de León, é enbiómella suellada de su suello é signada con el signo deste Notario sobredicho. Et yo abrí lla pesquissa é esaminélla, é non fallé por ella que el Monesterio sobredicho, nin los Priores que fueran ante deste usassen á dar yantar en tienpo desto Reyes sobredichos, nin en el mio fasta aquí.

Por que mando e deffiendo á los cogedores de la mi yantar é de la Reyna, tan bien á los que agora son commo á los que serán daqui adelante que non peyndren nin tomen ninguna cosa de los bienes de sant Miguel descalada por rrazón de la mi yantar nin de la Reyna; ca non tengo yo por bien de la ende levar, pues non fallo por la Pesquissa que sobre ello mandé fazer que la dieran nin la usaran á dar. Et non fagan ende al; sinon, qualesquier que lles contra esto passasen, á los cuerpos é á quanto que oviessen me tornaría por ello. Et de más, mando á llos cogedores de Mansiella é de Rueda é á los merinos que andaren en essa tierra que ge lo non consientan que les peyndren por ello. Et non fagan ende al. Et desto mandé dar esta carta suellada con mio Suello colgado.

Dada en Palençia, XXIII dias de Junio. Era de mill é CCC é XXVIIII años.

Alfonso pérez calónigo de Coria la mandé fazer por mandado del Rey.—Yo domingo eánnez la escriví. Esidro gonçález, vista. Martín falconero. García ferrández.

Los arrendadores y cogedores de las rentas reales solían ser los *judíos;* y pronto veremos cómo florecían á la sazón las aljamas hebreas en Mansilla de las Mulas y en Rueda del Almirante, donde radicaban las principales posesiones del monasterio.

40.

5 Junio, 1294. Ruy Pérez caballero de Casasola y su mujer Teresa Rodríguez concedieron al monasterio de San Miguel de Escalada en sufragio de las almas de sus padres toda la piedra *ripia é céspede* que los canónigos mandasen extraer de la tierra heredada por los donadores, dentro del término del mismo lugar, para encauzar el agua que tomasen del puerto del Rey, con el intento de llevarla hasta sus molinos y aprovecharla como quisiesen. El puerto del Rey está en Casasola, cerca del término de Cifuentes. En la escritura no sale nombrado el prior de San Miguel; pero sí los jueces Abril y Pero Vivas y el alcalde de Rueda, Domingo Fernández. Aldea de Rueda fué Casasola y es hoy de su ayuntamiento. D. Ruy Pérez había firmado como primer testigo el documento **35** en 20 de Julio de 1287, cuando el monasterio comenzó á reponerse de sus quebrantos bajo la vigorosa administración de los priores D. Remont y D. Juan, amparados por el rey D. Sancho IV; mas la paz pronto se turbó con las facciones civiles, que alzaron cabeza sobre la tumba del rey († 25 Abril, 1295), y estragaron toda la tierra de León.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1897.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *El regionalismo* y los juegos florales, 1897. Li Pirenéu trilougio catalano de Vitour Balaguer, por Marius André. Avignoun, 1897. Velada musical y literaria celebrada el 18 de Mayo de 1897 en obsequio á los autores de la Trilogía los Pirineos. Madrid, 1897.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao, y cuenta de ingresos y gastos durante el año económico de 1896 á 1897. Bilbao, MDCCCXCVII.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa. *Nuestra* Señora de Valme. Reseña histórico-descriptiva de esta sagrada imagen, venerada antes en su primitivo santuario, por D. José Alonso Morgado, presbítero. Publícase á expensas del Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa. Sevilla, 1897.

Sr. D. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea. *Historia* general del Señorío de Bizcaya, por el presbítero Dr. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea, correspondiente de la Real Academia de la Historia y cronista honorario del Señorío. Tomo II. Bilbao, 1897. En folio.

Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt. *Historia* genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España, por D. Francisco Fernández de Bethencourt. Tomo I. Madrid, 1897. En folio.

Sr. D. Francisco Cáceres Plá. *Juan de Toledo.* (Ensayo biográfico-histórico.) Madrid, 1891.

El Liceo Lorquino. *Revista* científica, literaria y de Bellas Artes, años 1895 y 96, Lorca.

El V. Pedro Soler de Lorca y compañeros mártires, por F. Cáceres Plá.

El Pantano de Puentes. *Canto único,* por D. Francisco Martínez de la Junta. Murcia.

The Poems of Oliver Goldsmith.

The Poetical Works of William Cowper Esq.

Gems from British Poets.—*The Seasons:* and Castle of indolgence by James Thomson. London, MDCCCXXXVI. 5 opúsculos.

Sr. D. Gabriel Puig y Larraz. *Ensayo* bibliográfico de antropología prehistórica ibérica, por D. Gabriel Puig y Larraz, Ingeniero de Minas y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1897.

Sr. D. Gervasio Fournier. *Ensayo* de Geografía de España, por Gervasio Fournier, académico de número de la de Bellas Artes de Valladolid y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo II (incompleto). Valladolid, 1897.

Sr. D. Julián García San Miguel. *Avilés.* Noticias históricas, por Julián García San Miguel, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1897. 2 ejemplares.

Sr. D. Pablo de Alzola. *Estado* de la industria siderúrgica en España y descripción del album artístico regalado al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, por D. Pablo Alzola y Minondo. Bilbao, 1897.

Sr. Arthur Engel. *Musées* et collections de Barcelone, por Arthur Engel. Extrait de la Revue internationale des Archives, des Bibliothèques et des Musées. Paris, 1896.

Sr. A. de Ceuleneer. *La Crète.* Conférence faite le 6 Mars 1897 à la Société royale de Géographie d'Anvers, par A. de Ceuleneer, professeur à l'Université de Gand. Anvers, 1897.

Sr. Dr. E. T. Hamy. *Les races nègres.* Leçon d'Ouverture du Cours

d'Anthropologie du Muséum (1er Avril, 1897). Extrait de l'Anthropologie. Tome VIII, p. 257 à 271. Paris, 1897. Contribution à l'Anthropologie du Nayarot.

Quelques notes sur la mort et la succession de Guy de la Brosse.

L'Âge de Pierre au Gabon.

Le Fleuriste Pierre Morin le Jeune, dit Troisième.

Sr. Emmanuel Delorme. *Une Médaille* rare de l'Empereur Quiétus, par Emmanuel Delorme, de la Société archéologique du Midi de la France. Toulouse.

Sr. Emilio Teza. *Di un Indice* Armeno dei nomi di Piante. Auiso dato da E. Teza. Venezia, 1897.

Libri Vecchi o Dimenticati. Lettera al professor Luigi Bonelli. Roma, 1897.

Mescolanze critiche di E. Teza. Padova, 1897.

Sr. Gabriel Marcel. *A propos* de la Carte des Chasses, par Gabriel Marcel. Extrait de la Revue de Géographie. Paris, 1897.

Sr. Celestino Schiaparelli. *Il Canzoniere* di Ibn Hamdis, pubblicato da Celestino Schiaparelli. Roma: Tipografia della casa editrice italiana, 1897.

Sr. Juan B. Enseñat. *Narraciones*, por Juan B. Enseñat, correspondiente de la Academia de la Historia. París, 1897.

Sr. D. Eduardo Spencer Dodgson. *The Conversion* of the Heptarchy Seven lectures Given at St. Paul's by the Rigcht Rev. G. F. Browne, B. D. London, 1896.

Facsimile. *The Times.* London, Friday, June 29, 1838.

The Cript of S. Leonard's Church Hythe 21 st Thousand. Hythe.

A Brief History of S. Martin's Church Canterbury.

Canterbury a Guide for Catholics, by John Morris, S. F., F. S. A. Canterbury.

Sandgate Castle Kent, by W. L. Button. F. S. A.

A Form of Prayer with Thanksgiving to Almighty God. upon Sunday the Tiventicth Day of June, 1897.

Society for the preservation of the Irish Language. Dublin. Report for 1896.

Keating's History of Ireland. Book I. Part. I. By P. W. Joyce, Sl. D., M. R. I. A. Dublin, 1897.

Sr. J. Leite de Vasconcellos. *Religiões* da Lusitania na parte que prin-

cipalmente se refere a Portugal, por J. Leite de Vasconcellos. Volume I. Lisboa. Imprensa Nacional, 1897.

Sr. Daniel G. Brinton, M. D. *The Missing* Authorities on Mayan Antiquities by Daniel G. Brinton, M. D. Washington, 1897.

The Battle and the Ruins of Cintla. Chicago, 96.

The Pillars of Ben.

The Socalled «Bow-Puller» Identified. Authors, edition, extracted from Bulletin of the Museum of Science and Art, University of Penna. No. 1. Volume I. Philadelphia, June 15, 1897. 4 folletos.

Sr. D. José T. Medina. *Colección* de documentos inéditos para la historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipa, 1518-1818; colectados y publicados por J. T. Medina. Tomos XI y XIII. Valdivia y sus compañeros, IV-VI. Santiago de Chile, 1897.

D. José Mariano Beristain de Souza. *Estudio* bio-bibliográfico, por J. T. Medina. Santiago de Chile, MDCCCXCVII.

Nueve sermones en lengua de Chile, por el P. Luís de Valdivia, de la Compañía de Jesús, reimpresos á plana y renglón del único ejemplar conocido y precedidos de una bibliografía de la misma lengua, por José Toribio Medina. Santiago de Chile.

Sr. Dr. D. Matías Alonso Criado. *Oración* fúnebre del eminente orador chileno Dr. D. Ramón Angel Jara, Gobernador eclesiástico de Valparaíso. Montevideo, 1897.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Dirección general de Contribuciones directas. *Estadística* administrativa de la contribución industrial y de comercio. 1893-94. Dos ejemplares.

Estadística administrativa del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. 1891-92. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Dirección general de Aduanas. *Resúmenes* mensuales de la Estadística del comercio exterior de España publicados por la Dirección general de Aduanas. Números 90 95, Mayo-Octubre de 1895, 96 y 97; Núm. 97. Madrid, 1897.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Dirección general de Estadística municipal de Buenos Aires. *Anuario* estadístico de la ciudad de Buenos Aires. Año VI. 1896. Buenos Aires, 1897.

Boletín mensual de Estadística municipal de Buenos Aires. Año XI, núm. 7, Julio, 1897.

Dirección general de Estadística Mexicana. *Censo* general de la República Mexicana verificado el 20 de Octubre de 1895. Tres ejemplares.

Anuario estadístico de la República Mexicana de 1895, formado por la Dirección general de Estadística, á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Año III, núm. 3. México, 1895.

República Oriental del Uruguay. *Comercio* exterior y movimiento de navegación de la República Oriental del Uruguay y varios otros datos correspondientes al año 1896 comparado con 1895. Montevideo, 1897.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia Española. *Obras* de Lope de Vega, publicadas por la Real Academia Española. Tomo VII. Crónicas y leyendas dramáticas de España. Primera sección. Madrid, 1897. En 4.° mayor.

Memorias de la Real Academia Española. Tomo VII. Madrid, 1897.

Iriarte y su época por Emilio Cotarelo y Mori. Obra premiada en público certamen por la Real Academia Española é impresa á sus expensas. Madrid, 1897.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Necrología* del excelentísimo Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, leída ante esa Real Academia en la sesión de 1.° de Junio de 1897 por el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Madrid, 1897.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Memorias* de la Real Academia de Ciencias físicas y naturales de Madrid.

Tomo XVII, por el Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, individuo de número de la misma Academia. Madrid, 1897.

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en la recepción pública del Sr. D. Santiago Ramón y Cajal el día 5 de Diciembre de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas en la recepción pública del Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo el día 29 de Junio de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo XVII, cuadernos 2.° y 3.° Junio de 1897. Madrid, 1897.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Discurso* leído por el Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner, presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del curso de 1897 á 98 celebrada en 26 de Noviembre de 1897. Madrid. Dos ejemplares.

Discurso leído por el Secretario general D. Félix de Llana y Torriglia en la sesión inaugural del curso académico de 1897 á 98 celebrada el 26 de Noviembre de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Exposición Nacional de Industrias Modernas. *Catálogo* de los expositores que han concurrido á la misma, publicado por la Comisión ejecutiva. Madrid, 1897.

Memoria de los trabajos verificados por la Comisión general permanente de Exposiciones desde que se constituyó el día 25 de Septiembre de 1895 hasta el 30 de Junio de 1897. Madrid, 1897.

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. *Memoria* leída en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 por D. José de la Peña, Profesor y Secretario de dicha Escuela. San Sebastián, 1897.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación. *Recursos* de alzada interpuestos por la Cámara oficial de Comercio, Industria y navegación de Madrid contra los presupuestos del Ayuntamiento de esta capital correspondientes al ejercicio de 1897-98. Madrid, 1897.

Colegio de Médicos de Madrid. *Boletín* oficial del Colegio de Médicos de Madrid (publicación mensual). Año II. Números 17-19, Mayo-Julio; números 21 y 22, Septiembre y Octubre de 1897.

La Cruz Roja Española. *Resumen* estadístico de los servicios presta-

dos por la Cruz Roja Española con motivo de las campañas de Cuba y Filipinas. Madrid, 1897. En 8.°

Sociedad española de Historia natural. *Actas* de la Sociedad española de Historia natural. Madrid. Junio de 1897.

Sociedad de Seguros mutuos de incendios de Casas en Madrid. *Reglamento* de la antigua Sociedad de Seguros mutuos de incendios de Casas en Madrid. Madrid, 1897.

Ateneo Científico, literario y artístico de Vitoria. *El Irurac-Bat.* Obra premiada en los juegos florales del año 1895. Vitoria, 1896. 2 ejemplares.

Instituto de segunda enseñanza de Segovia. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Segovia durante el curso de 1895 á 96 leída en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98. Segovia, 1897.

Universidad Central. *Discurso* leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1897-98 por el doctor D. Juan Ramón Gómez Pamo, Catedrático de la Facultad de Farmacia. Madrid, 1897.

Universidad Literaria de Granada. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 en la Universidad Literaria de Granada por el Dr. D. Andrés Manjón, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho. Granada, 1897.

Universidad Literaria de Oviedo. *Discurso* leido en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. Enrique Urios y Gras, Catedrático numerario de Química general. Oviedo, 1897. Dos ejemplares.

Universidad Literaria de Salamanca. *Memoria* sobre el estado de la instrucción en esta Universidad y establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1895 á 96. Anuario para el de 1896 á 97. Variedades.

Discurso leido en la Universidad de Salamanca en la solemne inauguración del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. Angel Núñez-Sampelayo. Salamanca, 1897.

Universidad Literaria de Sevilla. *Discurso* leído en dicha Universidad en la solemne inauguración del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. José Rubio Argüelles, Catedrático de Obstetricia. Sevilla, 1897.

Universidad Literaria de Valencia. *Memoria* del curso académico de 1895 á 96 y Anuario del de 1896 á 97 de su distrito universitario. Valencia, 1897.

Universidad Literaria de Valladolid. *Datos* estadísticos de la enseñanza en el curso de 1895 á 96 y Anuario del curso de 1896 á 97.

Discurso leído en dicha Universidad por el Dr. D. Luciano Clemente y Cueva, Catedrático de la Facultad de Medicina, en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98. Valladolid, 1897.

Universidad de Zaragoza. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 en la Universidad de Zaragoza por el Dr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Zaragoza, 1897.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Real Asociación de Arquitectos y Arqueólogos portugueses. *Elogio* historico do Architecto Joaquim Possidonio Narciso da Silva proferido em sessão solemne da Real Associação dos Architectos e Archeologos portuguezes a 28 de Março de 1897, por Julio de Castilho. Lisboa. Maio de 1897.

Real Asociación de Arquitectos civiles y Arqueólogos portuguezes. *Boletim* da Real Associação dos Architectos civis e Archeologos portuguezes. Tercera serie. N.os 9 y 10. Tomo VII. Anno de 1897. Lisboa, 1897.

Real Academia de Ciencias de Amsterdam. 1 *Verslagen* en Dede deelingen der Koninglyke Ackademie van Wetenschappen. Letterkunde. 3e Reecks Dl. XII.

1 *Register*. Dl. I-XII. Amsterdam, 1897.

Real Academia de Ciencias de Berlin. *Philosophische* und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1896. Berlin, 1896.

Sitzungsberichte der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXVI-XXXIX, 13 Mai, 29 Jnli, 1897. 9 cuadernos. Berlin, 1897.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irisch

Academy. Third series. Volume IV. No. 2-3. April-July, 1897. Dublin, 1897.

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch-philologischen und der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften, zu München. 1897. Heft II. München. Verlag der K. Akademie, 1897. Heft III. Jahrgang. 1897.

Real Academia de Ciencias de Turin. *Notizie* per servire alla vita del Gran Cancelliere di Carlo V. Mercurino di Gattinara. Memoria I di Gaudenzio Claretta. Torino. Carlo Clauien, libraio. 1897.

Relación de las obras recibidas procedentes del cambio internacional, las cuales han sido remitidas por el Instituto Smithsoniano á esta Academia.

Smithsonian contributions to knowledge. Vols. XXX-XXXII. City of Washington, 1895.—3 vols.

The Marquis de la Fayette in the American revolution. With some account of the Altitude of France toward thevar of independence by Charlemagne Tower, Sr. Ll. D. Vols. I-II. Philadelphia, 1885. —2 vols.

Smithsonian contributions to Knowledge. 1033-37. Hadgkins fund. Argon, a New constituent of the atmosphere, by Lord Rayleigh and Professor y William Ramsay.

Atmospheric actinometry and the actinic constitution of the atmosphere, by E. Duclaux.—City of Washington, 1896.—2 vols.

Methods for the determination of organic matter in Air, by David Hendricks Bergey, B. S.—1 vol.

Smithsonian Physical tables, prepared by Tomas Gray. City of Washington, 1896.—1 vol.

Mountan observatories in America and Europe, by Edward S. Holden. City of Washington, 1896.—1 vol.

Virginia Cartography a Bibliographical description, by P. Lee Phillips. City of Washington.—1 vol.

The Constants of nature. Part v á Recalculation of the Atomic

Weights by Frank Wigglesworth Clarke. City of Washington, 1897.—1 vol.

Smithsonian Miscellaneous collections. 1071-1073. Hodgkins fund. Air Andlife, by Henry de Varigny, M. D., Sc. D. The Atmosphere in relation to Human life and Health. The Air of Tows, by Dr. J. B. Cohen. Washington, 1896.—3 vols.

Smithsonian miscellaneous collections. 1031. An. Index to the Genera and Species of the Forminifera, by Charles Davies Sherborn. Part. II, Non to 2. Washington. 1896.—1 vol.

The Pensylvania Magazine of History and Biography: Published Quarterly. N° 3 of vol. XX. October, 1896. Philadelphia.—1 vol.

Publications of the American Jewish Historical Society. N° 5.—1 vol.

Transactions of the American Philosophical Society, held at Philadelphia for promiting useful Knowledge. Volume XIX. New Series. Part. I. Philadelphia: Published by the Society, 1896.—1 vol.

Revista trimensal do Instituto Historico e Geographico Brazileiro, fundado no Rio Brazileiro. Tomo LVIII, parte I (1° e 2° trimestres). Parte II (3° e 4° trimestres). Río de Janeiro, 1896.—2 vols.

Proceedings of the American Philosophical Society held at Philadelphia, for Promoting useful Knowledge. Vol. XXXV, n°s 151-52, Adgust-November, 1896. Philadelphia.—2 vols.

Annual Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution-to July 1894. Washington.

The ward of the Rebellion: a compilation of the official Records of the and Confederato Armies. Series I, vol. XLVIII, parte II. Correspondance. Serial, n° 102.—2 vols.

Register zu den Bäuden 121, bis 130 der Sitzungsberichte der Philosophisch Historischen, classe der Kaisserlichen Akademie der Wissenschaften XIII. Fontes Rerum austriacarum. Oesterreichische Geschichts-Quellen XLVII. Band. Archiv für österreichische Geschichte. Sitzungsberichte der Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-Historische classe. CXXXI Band. Jahrgand, Wien, 1894. —4 vols.

Relación de las obras remitidas á la Academia por el Instituto Smithsoniano de Washington.

Fourteenth annual report of the Bureau of Ethnology to the Secretary of the Smithsonian Institution, 1892-94. Washington, 1897.—3 vols.

Annual report of the American Historical Association, for the year, 1895.—1 vol.

Annual report of the Board of Regents of the Smithsonian institution, to July, 1895.— 1 vol.

War of the Rebelion official Records of the Union and Confederate Armies. Series I, vol. XLIX-L, parts. I-II, serial nº 103-106. Washington: Government printing office.—4 vols.

Johns Hopkins University Studies in Historical and Political Science. Fourteenth series VIII. History of taxation in Connecticut, 1636-1776, IX-X. A Study of Slavery in New Jersey, XI-XII. Causes of the Maryland Revolution of 1689. Baltimore, 1896-97.—4 vols.

The American journal of Philology. Vol. XVII, 1-3. Whole, nº 65-67. Baltimore: April, July-October, 1896.—3 vols.

The Pensylvania Magazine of history and Biography. Nº 4, of vol. XX, January; nº 80; nºs 1-2, of vol. XXI, April-July, 1897. Philadelphia.— 3 vols.

Proceedings of the American Philosophical Society. Vol. XXXVI, nº 154, January, 1897. Philadelphia.—1 vol.

Forty-Fifth annual report. 1896-87.—1 vol.

Memoir of George Brown Goode, 1851-96.—1 vol.

Smithsonian miscellaneous collections, 1077. Hodgkins fund. Equipment and Work of and Aero-Phisical observatory, by Alexander Mcadie. City of Washington.—1 vol.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Marqués de Guadalerzas. *Historia* crítica de los Sistemas filosóficos, por D. Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalerzas. Tomo II. Madrid, 1898.

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco. *La Música* de la Academia de Artillería en Francia, por el capitán de Artillería D. Juan Sirvent y Berganza, profesor de la Academia del Cuerpo. 15 de Agosto de 1897.

Sr. D. Gaspar Gordillo. *La Medicina* secular. Año II. Números 9 y 10, Junio y Julio de 1897. Madrid.

Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trasierra. *Cuéllar*. 2.ª parte, por don Gonzalo de la Torre de Trasierra (ilustrada con documentos inéditos). Madrid, 1897.

Sr. D. Severo Gómez. *El Cañón* de dinamita, por D. Severo Gómez Núñez, Capitán de Artillería y Licenciado en Ciencias. Madrid, 1897.

Sr. D. José Ramón Mélida. *Historia* de «El Arte griego», por José Ramón Mélida, del Museo Arqueológico Nacional, C. de la Academia de Bellas Artes y del Instituto Arqueológico Romano-Germano. Madrid, 1897.

Sr. D. Ricardo Sepúlveda. *Antiguallas.* Crónicas, descripciones y costumbres españolas en los siglos pasados, por Ricardo Sepúlveda, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid, 1898.

Sr. D. Romualdo Nogués. *Aventuras* y desventuras de un Soldado viejo natural de Borja. Madrid: M.DCCCXCVII.

Sr. D. Tomás Ximénez de Embun. *Lengua* española en el siglo de oro de su literatura, cambios notables que ha sufrido; diferencias principales que la distinguen de como ahora comunmente se usa, por Tomás Ximénez de Embun y Val. Zaragoza, 1897.

Sr. D. Francisco Sempere. *La Cartuja* de Porta-Cœli (Valencia). Apuntes históricos por Francisco Tarin y Juaneda. Ilustraciones de Vicente Soriano-Mari. Valencia, 1897.

Sr. D. Francisco Tarín y Juaneda. *La Real Cartuja* de Miraflores (Burgos). Su historia y descripción por D. Francisco Tarín y Juaneda, Licenciado en Derecho civil y canónico y archivero del Real Colegio de Corpus-Christi de la ciudad de Valencia. Burgos, 1896.

Sr. D. Leoncio Soler y March, archivero municipal. *Descripció* de la grandesa y antiquitats de la ciutat de Manresa — obra inédita de Magí Canyelles — sigle XVII — ab la biografia del autor. Manresa, 1896.

Sr. Dr. D. Ramón O'Callaghan. *Los Códices* de la Catedral de Tortosa, por el Dr. D. Ramón O'Callaghan, Canónigo doctoral de dicha Santa Iglesia. Tortosa, 1897. Dos ejemplares.

Sr. D. Ramón Font. *Episcolopio* Ampuritano precedido de una reseña histórica y arqueológica de Ampurias por D. Ramón Font, vicario general y dignidad de Arcipreste de Gerona. Gerona, 1897.

Sr. D. Vicente Calabuig y Carra. *La Casa Enseñanza.* Fundación del Arzobispo Mayoral. Informe presentado al Excmo. Ayuntamiento por el concejal D. Vicente Calabuig y Parra, catedrático de la Universidad de Valencia. Valencia, 1897.

Sr. Marqués de Nadaillac. *L'Amérique* préhistorique, avec 219 figures dans le texte. Paris. G. Masson, editeur. MDCCCLXXXIII.

Sr. Ernesto Gossart. *Notes* pour servir à l'Histoire du Règne de Charles-Quint, par Ernest Gossart, conservateur à la Bibliothèque Royale. Bruxèlles, 1897.

Sr. Comm. Vito La Mantia. *I Privilegi* di Messina (1129-1816). Note Storiche con documenti inediti del Comm. Vito La Mantia, Grande Ufficiales, Primo Presidente onorario di Corte d'Appello. Palermo, 1897.

Consuetudini di Trapani. Nelle quali è contenuto il testo antico delle Consuetudini di Messina, pubblicatte per cura del Comm. Vito La Mantia. Trapani, 1895-1897. Cuatro ejemplares.

Sr. M. Franco. *Essai* sur l'Histoire des Israelites de l'Empire Ottoman depuis les origines jusqu'à nos jours par M. Franco. Paris, 1897. Librairie A. Durlache, 83 bis, rue Lafayette.

Sr. D. Leopoldo Pedreira Taibo. *La derrota* de Nelson en Santa Cruz de Tenerife. Monografía histórico-crítica por Leopoldo Pedreira Taibo. Santa Cruz de Tenerife, 1897.

R. P. Dom Ursmer Berlière, O. S. B. *Mélanges* d'Histoire Bénédictine par le R. P. Dom Ursmer Berlière, O. S. B. Abbaye de Maredsons, 1897.

Anecdota Mardesolana seu Monumenta Ecclesiasticæ antiquitatis ex Mss. Codicibus nunc Primum edita aut denuo illustrata. Vol. III, pars II. Sancti Hieronymi Presbyteri. Maredsoli, 1897.

De translatione Sancti Eugenii, auctore R. P. Dom Germano Morin, O. S. B. Bruxèlles, 1886.

Kunstenaars & Kunstwerken in de Belgische Benedictjer-Kloosters

van de 10° tot het Midden der 13e. Emr. door D. Willibrord van Heteren, O. S. B. (Maredsons). Gent, 1889.

Sr. R. Foulché-Delbosc. *Revue* Hispanique. Quatrième année. N.° 11. Juillet, 1897. Paris, 1897.

Sr. Eugenio di Bisogno. *Cesare Cantù* e Il Pensiero di Dante. Firence, 1897. Un folleto.

Sr. Filippo Bofsi-Fedrigotti. *Commemorazione* del primo centenario dalla nascità di Antonio Rosmini. Milano, 1897.

Sr. Giacomo Tropea. *Il Mito* di Crono in Sicilia e la Ragione del Nome Zande. Messina, tipografia d'Amico, 1897.

Sr. D. Antonio Francisco Babata. *A Batalha* de Toro, por Antonio Francisco Babata (socio de algunas corporações litterarias). Evora, 1896.

Sr. D. Antonio dos Santos Rocha. *Paleonthologia* e Archeologia Historica. Memorias sobre la Antiguidade, por Antonio dos Santos Rocha, conservador do Museu Municipal da Figueira. Figueira da Foz, 1897.

Sr. Thomaz Ribeiro. *Senhor, Não!* Mensageiro. N.° 3. Memorial de recurso á Corõa por Thomaz Ribeiro. Lisboa, 1897.

Sr. D. Máximiano d'Aragão. *Estudos* historicos sobre Pintura, por Maximiano d'Aragão. Vizeu, 1897.

Sr. Juan Manuel Estevez Pereira. *Aventuras* d'una Noviça versão de Esteves Pereira. Empreza do Occidente. Editora. Lisboa. En 8.°

Sr. D. Cayetano Coll y Toste. *Crónicas* de Arecibo. (Apuntes históricos.) 1891.

Colón en Puerto-Rico. Disquisiciones histórico-filológicas. 1894.

Tratamiento de la fiebre amarilla. 1896.

Repertorio Histórico de Puerto-Rico. Año I. Núm. 1.°, Noviembre, 1896. Núm. 2, Abril de 1897. Puerto-Rico.

Lealtad y heroismo de la isla de Puerto-Rico. 1897. Puerto-Rico.

Sr. D. R. Alfredo Vilus, presbítero. *El Angel* de Chile al Congreso Argentino. Santiago de Chile. Imprenta de «El Correo», 1896.

Sr. D. Bartolomé Mitre. *La Divina Comedia* de Dante Alighieri; traducción en verso, ajustada al original, con nuevos comentarios. Segunda edición definitiva. Buenos Aires. Imprenta, litografía y encuadernación de Jacobo Penser, 1897.

Sr. D. Eduardo de la Barra. *Tratado* de Ortografía reformada, por

Eduardo de la Barra (de la Real Academia Española). Santiago de Chile, 1897.

Sr. D. Ramón A. Salazar. *Historia* del desenvolvimiento intelectual de Guatemala. Tomo I. La Colonia. Guatemala, Octubre de 1897.

Sr. D. R. Monner Sans. *Cánovas* juzgado por los argentinos. Buenos Aires: Félix Lajouant, editor. 1897. Adrogué (República Argentina), Septiembre, 1897.

Libros remitidos por D. Ricardo Monner Sanz, de Buenos Aires.

Constitución de la provincia de Buenos Aires. Edición oficial. 1881. —1 vol.

Rasgos biográficos de D. Domingo Sarmiento, por A. Zinni. 1867.— 1 vol.

Adolfo Alsina. 1877.—1 vol.

D. Félix Frias, por D. Pedro Goyena. 1884.—1 vol.

D. Pedro José Agrelo. 1864.—1 vol.

Felipe Pereira. Manuel Artigas. 1891.—1 vol.

Vida de D. Juan Manuel Rozas. 1830.—1 vol.

Certamen literario de Entre-ríos. 1884.—1 vol.

Reglamento de la Conferencia de San Vicente de Paul. 1892.—1 vol.

Informe de los trabajos de las Conferencias. 1895.—1 vol.

Presupuesto general de la Argentina. 1897.—1 vol.

La Rosales, por D. A. Díaz de la Quintana. 1892.—1 vol.

Después de la muerte, por el mismo. 1892.—1 vol.

Diccionario biográfico-bibliográfico de escritores antiguos, etc., por don Benigno T. Martínez. 1886.—1 vol.

Registro oficial de la provincia de Buenos Aires. 1873 á 84.—12 vols.

Obras de D. Ricardo Monner Sans.

Importancia y necesidad del estudio de la Geografía. Discurso. 1887. —1 vol.

Desvestirse. Pasatiempo lexicográfico. 1895.—1 vol.

El Reino de Hawai. 1883.—1 vol.

Más rimas. 1888.—1 vol.

Noticias sobre la novela española. 1889.—3 vols.

A histórico pasado, risueño porvenir. 1891.—3 vols.

Cuatro palabras sobre la cuestión naviera. 1883.—2 vols.

Geografía física y política del Río de la Plata. 1896.—1 vol.

Gramática de la lengua castellana. 1897.—1 vol.

Los catalanes en la defensa de Buenos Aires. 1893 —1 vol.

Catalanes ilustres en el Río de la Plata. 1893.—1 vol.

Inauguración oficial de la casa de España. 1891.—3 vols.

Misiones guaraníticas. 1892.—1 vol.

La España de hoy. 1893.—3 vols.

Ciencia española. 1891.—2 vols.

Dr. Andrés Lamas. Bosquejo, etc. 1891.—1 vol.

Minucias lexicográficas. 1891.—1 vol.

Sr. D. Daniel Granada. *Reseña* histórico-descriptiva de antiguas y modernas supersticiones del Río de la Plata, por D. Daniel Granada. Montevideo: A. Barreiro y Ramos, editor. 1896. Tres ejemplares.

Sr. D. Fernando Luís J. de Elizalde. *La Verdad* histórica. Revista eventual destinada á la publicación de documentos para la historia. Méjico, 13 de Noviembre de 1897.

Sr. D. Gonzalo Bulnes. *Ultimas campañas* de la independencia del Perú (1822-1826), por Gonzalo Búlnes.

La Librería en Chile. Estudio bibliográfico del canje de obras nacionales establecido y propagado en Europa y América (1884-1094), por Pedro Pablo Figueroa. Santiago de Chile, 1894.

RECIBIDOS EN DONATIVO, Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Real Academia de San Fernando. Año XVII, números 164-169, Abril-Noviembre de 1897.

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XXI, núm. 447 duplicado, 30 de Junio de 1897; números 448-451, Julio-Octubre de 1897.

Boletín de la Sociedad Española de Salvamento de náufragos. Números CXLV, CXLVI; núm. CXLVIII, Octubre; núm. CXLIX, Noviembre de 1897. Madrid.

Boletín de la Sociedad arqueológica Luliana. Año XIII, tomo VII, números 207-212, Junio-Noviembre de 1897. Palma.

Boletín de la Sociedad Unión Hispano-Mauritánica. Segunda serie; números 8 al 15; 31 de Octubre de 1896 al 31 de Agosto de 1897. Granada.

El Eco Franciscano. *Revista* mensual. Año XIV; números 158-163; Julio-Diciembre de 1897. Santiago.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año LII; 4.ª época; tomo XIV; números VII-XI; Julio-Noviembre de 1897. Madrid.

Memorial de Artillería. Año 53; serie 4.ª; tomo VII; entrega 6.ª Junio de 1897; tomo VIII; serie 4.ª; entregas 1.ª-4.ª; Julio-Octubre de 1897. Madrid.

Euskal-Erria. Revista bascongada. Año XVIII; tomo XXXVII; números 610-626; Junio-Noviembre de 1897. San Sebastián.

Bulletí del Centre excursionista de Catalunya. Any VII; números 28-33; Maig-Octubre de 1897. Barcelona.

La Política de España en Filipinas. 2.ª época. Año VII; núm. 164, 30 de Junio de 1897; núm. 167, 15 de Agosto de 1897; núm. 169, 15 de Septiembre de 1897; números 171-174, Octubre-Noviembre de 1897. Madrid.

Revista de Obras públicas. Año XLIV; serie 7.ª; tomo II; números 1-25; Julio-Diciembre de 1897. Madrid.

Revista general de Marina. Tomo XLI; cuadernos 1.º-6.º; Julio-Diciembre de 1897. Madrid.

La Ciudad de Dios. *Revista* religiosa, crítica y literaria. 3.ª época; año XVII; números I-VIII; Junio-Noviembre de 1897. Madrid.

Revista de la Unión Ibero-Americana. Año XII; números 142-147; Julio-Diciembre de 1897. Madrid.

Revista de Menorca. Historia, literatura, ciencias, artes. Año I, núm. 5 (2.ª época). Enero-Abril de 1897. Mahón: Impr. de B. Fábregues, 1897.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. (3.ª época.) Año I; números 7-11; Julio-Noviembre de 1897. Madrid.

Revista de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa. Año I,

núm. 4, Julio-Septiembre; año II, núm. 5, Octubre-Diciembre de 1897. Barcelona.

Revista de Ciencias y Letras. Año III, números 58-61, Julio-Agosto de 1897; números 63-70, Septiembre-Noviembre de 1897. Madrid.

Revista crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas. Año II; números 4-9; Abril-Septiembre de 1897. Madrid.

Soluciones católicas. *Revista* religiosa, científica y literaria. Año V; números V-IX; Julio-Noviembre de 1897. Valencia.

Académie des inscriptions et Belles-Lettres. *Comptes rendus* des Séances de l'année 1897. Quatrième série; tome XXV. Bulletins de Mai-Octobre. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCVII.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Annos CCXCI-CCXCII; 1894-95; serie quinta; classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Vol. II et III; parte 1.ª, Memorie; parte 2.ª, Notizie degli Scavi; 1896. Anno CCXCIV, 1897; serie 5.ª; vol. V; parte 2.ª; Notizie degli Scavi; Aprile e Maggio, 1897. Rendiconto dell'Adunanza solemne del 5 Giugno 1897; serie 5.ª; vol. VI; fasc. 5.º e 6.º, 1897. Anno CCXCIV, 1897; serie 5.ª; classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche; vol. V; parte 2.ª; Marzo y Giugno, Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei; serie 5.ª; vol. V y VI; fasc. 7.º-10.º; Agosto-Ottobre; Roma, 1897.

Analecta Bollandiana. Tomus XVI; fasc. III. Bruxelles, 15 Octobre, 1897.

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Publication périodique. Tome onzième. Livraison III et VI. Juillet-Octobre, 1897. Bruxelles.

Bulletin de l'Académie Royale d'Archéologie de Belgique. 4me série des Annales. 2me Partie. XXX. Anvers, 1897.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1897. Avril-Octobre. Números 5-8. Cracovie.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome quarante-sixième. LXXXe de la collection. Première-cinquième livraison. Juillet-Novembre, 1897.

Partie technique. Deuxième série. Tome vingt-quatrième. LXXXIIe

de la collection. Deuxième livraison. Septembre-Novembre, 1897. Paris.

Société de Géographie. *Comptes rendus* des Séances. N°s 13 et 15 Juin; N° 15 (supplémentaire), Juillet-Octobre. 1897. Paris.

Bulletin de la Société de Géographie. Septième série; tome XVIII; 1er trimestre. 1897. N°s 11 et 12; 7 et 21; Mai; 2° trimestre. 1897. Paris.

La Quinzaine. Parait le 1er et le 16 de chaque mois. 3e année. N°s 65-75. Juillet-Décembre 1897. Paris.

Revue Bénédictine. Quatorzième année. N°s 7-12. Juillet-Décembre. 1897. Abbaye de Maredsons, Belgique.

Revue Celtique. Vol. XVIII. N° 3. Juillet 1897. Paris.

Mémoires de la Société Royale des Antiquaires du Nord. Nouvelle série. 1896. Copenhague. Imprimerie de Thiele.

Études publiés par des Pères de la Compagnie de Jésus. *Revue* bimensuelle. 34e année. Tome 72e de la collection. 20 Juillet, 5 Décembre 1897. Paris.

Bulletin de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Deuxième série. Tome IX. Premier y deuxième trimestres de 1897. Janvier-Juin 1897. Poitiers.

Revue Africaine. Bulletin des travaux de la Société Historique Algérienne. Quarente-et-unième année. N°s 225-226; 2e et 3e trimestres 1897. Alger.

The Catholic University Bulletin. Vol. I y II. N°s 5-7 10. May-October 1897. Vol. III. N°s 3 y 4. July y October 1897. Whole N°s XI y XII. Washington. D. C.

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Vingt-et-unième année. Première-sixième livraison. Juillet-Décembre 1897. Paris.

Revue des Études juives. Publication trimestrielle de la Société des Études juives. Tome XXXV. N° 69. Juillet-Septembre 1897. Paris.

Revue Catholique des Revues françaises et étrangères. 3er année. N°s 49-55. 5 Juillet-5 Octobre 1897. N°s 57-59. 5 Novembre-5 Décembre 1897. Paris.

Revue Historique, paraissant tous les deux mois. Vingt-deuxième année. Tomes soixante-quatrième et cinquième. Juillet-Décembre 1897. Paris.

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome III. (Dix-neuvième année.) N°s 3, 4. Juillet-Décembre 1897. Bordeaux.

Political Science Quarterly. Volume XII. Number 2, 3. June, September 1897. London.

Transactions of the Royal Historical Society. New series. Vol. XI. Longmans, Green, and C°. 1897.

The English Historical Review. N°s 47, 48. Vol. XII. July, October 1897. Longmans, Green, and C°.

Analecta sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera Ordinis monumenta recentioraque acta reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem Ordinis Magistri generalis Iussu edita. Volumen tertium. Anno V. Fasciculus quintus. Romæ. Typis Vaticanis. Septembri MDCCCXCVII.

Archivio Storico Lombardo. *Giornale* della Società Storica Lombarda. Serie terza. Anno XXIV. Fascicolos XIV-XV. 30 Giugno 30 Settembre 1897. Milano.

Archivo Católico. *Revista* histórica, científica y literaria. Año II. Vol. II. Núms. 18 y 19 duplicados, 20 y 21. Junio-Noviembre 1897. Barcelona.

Archivio della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XX. Fascicolos I-II. Roma, 1897.

Bollettino delle publicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa. N°s 276-283; 30 Giugno 15 Ottobre; 285, 286; 15, 30 Novembre 1897. Firenze.

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesimottavo. Serie XVI. Vol. XI. Quadernos 1129-1131; 3 y 17 Luglio, 7 Agosto; 1133-1136; Settembre-Ottobre. Vol. XII; Quadernos 1137-1139, Novembre-Dicembre 1897. Roma.

Nuovo Archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione Veneta di Storia patria. Tomo XIII. Parte II. Anno VII. N.° 26. Tomo XIV. Parte I. N.° 27. Venezia, 1897.

Boletin Salesiano. Publicación mensual. Año XII. N.ºs 7-12; Agosto-Diciembre 1897. Turin (Italia).

Società Reale di Napoli. *Rendiconto* delle tornate e dei lavori dell' Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno XI. Gennaio-Maggio 1897. Napoli.

Rivista di Storia antica e scienze affini. Anno II. Fasc. 3, 4. Spogli di pubblicazioni periodiche. Giugno-Settembre 1897. Messina.

Rivista Storica Italiana. Pubblicazione bimestrale. Anno XIV. Vol. II. Fasc. 4. Luglio-Agosto 1897. Torino.

O Archeologo Portugués. Vol. III, nos 1-6, Janeiro-Junho 1897. Lisboa: Imprensa Nacional.

O Instituto. Revista scientifica e litteraria. Volume XLIV, nos IV-VIII, Abril-Agosto MDCCCXCVII. Coimbra: Imprensa da Universidade.

Revista de Guimarães. Volume XIV, nos 2 e 3, Abril e Julho, 1897. Porto.

Archivo do Distrito Federal. *Revista* de documentos para a historia da Cidade do Rio de Janeiro. 4° anno, Julho-Novembro 1897. Rio de Janeiro.

Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año XI, números 4-6, Abril-Junio; números 8 y 9, Agosto y Septiembre de 1897.

Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas. Madrid, 1897.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de la viuda de Rico. Año IX, números 6-10, Junio-Octubre de 1897. Madrid.

Gaceta Mercantil. Organo de la Cámara de Comercio de Guadalajara. Tomo IX, núm. 22, sábado 20 de Noviembre de 1897, Guadalajara.

La Torre de Cenicero. Folleto conmemorativo á los héroes de Cenicero. Cenicero 27 Octubre 1897.

La Semana Católica, de Barcelona. Año IX, números 402-425, Julio-Diciembre de 1897; los números 404 al 410 triplicados. Barcelona.

Arte livre. Revista semanal d'arte é litteratura. Anno I, serie 1ª, nº 20, Braga, 14 de Novembro de 1897.

Catalogo da Livraria de José María Nepomuceno. Livros rarisimos. Exemplares unicos. Catalogo n.° 46. Leilão n.° 24. Lisboa, 1897.

La Medicina internacional. Periódico mensual. Año IV, nº 2, Avril 1896. Paris.

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroques. Paris, nos 155 triplicado y 157, Juillet et Décembre 1897.

Catalogue de la librairie Blériot. Henri Gautier, Successeur, 55 quai des Grand-Augustins à Paris. Janvier.

Catalogue of Choice, Useful, &. Curious Books, by A. Russell Smith. N° 1, July 1897. London, W.

Catalogue, n° 87. Librairie H. Welter. Paris.

Revue internationale des Archives, 1895-96. Paris: H. Welter, éditeur, 1897.

Rivista Politica e Letteraria. Anno primo, volume I, fascicolo II, 15 Novembre 1897. Roma: Stabilimento tipografico della Tribuna, 1897.

Monthly Bulletin of Books added to the Public Library of the city of Boston. Vol. II, n°s 7-8, July-August, 1897. Boston.

Reditus Augusti. Accedunt quator poemata laudata. Amsterlodami, 1897.

Kongl. Vitterhets Histoire och Antiqvitets Akademieus. Månadsblad. Januari-Mars, 1893. Stokholm, 1896.

La Gazette Numismatique. 2e année, n° I, 1er Octobre 1897. Bruxelles.

Musikalisch-literarischer Monastsbericht über neue Musikalien, musikalische Schriften und Abbildungen. N° 9, September 1897.

Kwartalnik Historyczny. Organ Towarzystwa Historycznego. Rocznik XI, zeszyt IV, 1897. We Lwowie.

Verslag over den Toestand der Koninklijke Bibliotheek in het Jaar, 1896. 'S. Gravenhage, Algemeene Landsdrukkery, 1897.

Libreria antiquaria Angelo Namias E. C. *Catalogo*, n° 30. Modena, 1897.

Tribuna farmacéutica. Revista mensual del Círculo Farmacéutico Argentino. Año I, números 3-5, 1.° de Septiembre-1.° de Noviembre de 1897. Buenos-Aires.

República Mayor de Centro-América (Estado de Honduras). *La Gaceta.* Periódico oficial del Estado de Honduras. Año XXI, serie 153, núm. 1.524. Tegucigalpa, 29 de Octubre de 1897.

La Juventud Hondureña. Revista mensual. Organo de la Sociedad Científico-Literaria del mismo nombre. Tomo V, núm. 12. Tegucigalpa, 1897.

Free Museum of Science and Art, Department of Archaeology and Palaeontology. University of Pensylvania. *Bulletin*, n° 1, May, 1897. Philadelphia.

Revista de Instrucción primaria. Publicación oficial. Año XI, números 10 y 11, Junio y Julio; año XII, números 1 y 2, Septiembre y Octubre de 1897. Santiago de Chile.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Inventario judicial de papeles tocantes á la Encomienda de Casas de Toledo en el orden militar de Calatrava, para el Sr. Comendador actual de ella D. Francisco Suárez Valdés, Rexidor perpetuo en Vanco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo y Capitan de Granaderos del Regimiento Provincial de Avila. Toledo, á 29 de Diciembre de 1777. Manuscrito legalizado.

Boletín de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y modernas. Año XXIV, núm 12, Junio; año XXV, números 1-5, Julio-Noviembre de 1897. Madrid. Librería de M. Murillo.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial Record. Third Series. Vol. IV, n°s 7 et 8, July et October, 1897. Publishers: Oriental University Institute, Woking.

Supplément aux acta Sanctorum. Pliegos 60 á 63, con las planchas XXII y XXIII.

Il Codice Atlántico di Leonardo da Vinci. Fascicolo XI, tav. CDI-CDXL. Ubrico Hoepli. Milano, MDCCCLXXXVII.

VARIEDADES.

I.

TARRAGONA, RECOBRO DE UNA LÁPIDA.

Casi á los primeros golpes de pico que se han dado en el desmonte de unos terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para formar la plaza del Progreso, en el ensanche de esta ciudad, se ha mostrado una lápida romana, ya conocida en pasados siglos y perdida después como otras muchas que paulatinamente van apareciendo.

Fué ya publicada por Finestres, Albiñana y algún otro historiador; pero cayendo, al hacer la copia, en errores y omisiones. Es de piedra gris, con cornisamento tosco, y lleva el epígrafe en siete líneas. Altura, 0,73 m.; ancho, 0,47 m.; grueso, 0,30 m; Letras incorrectas del siglo III, altas 0,032 m., anchas 0,020 m.; puntos triangulares.

D · M
FABIAE · MARIAE · QVAE · VIXIT
ANN · XXXIIII · M · VIII · FAB · MA'
RVLA·MATER·FAB·PARILIS · FRA
TER · ET · LVPVS · MARITVS
CONIVGI · PIENTISSIM ///
B · M · FEC

D(is) M(anibus) Fabiae Mariae, quae vixit ann(os) XXXIIII m(enses) VIII. Fab(ia) Maurula mater, Fab(ius) Parilis frater et Lupus maritus coniugi pientissim[ae] b(ene) m(erenti) fec(erunt).

A Fabia Maria, que vivió 34 años y 8 meses. Fabia Máurula, su madre, Fabio Parilis, su hermano, y Lupo, su marido, hicieron (esta sepultura) á la consorte piadosísima, por merecerlo bien.

Finestres, primero que la dió á luz, cometió al publicarla varias equivocaciones: suprimió M · VIII (línea 3.ª); leyó MARVLLA (líneas 3.ª y 4.ª), y escribió F sola en vez de FEC (línea última).

Esta ara estaba usada como sillar de un trozo de muralla perteneciente á un fortín, y ha sido donada al Museo por el Ayuntamiento, como todo lo que se encuentra de carácter arqueológico en terrenos de esta Corporación.

Hübner buscó esta lápida (4362) inútilmente. Al decir *periit* entendió que, si bien se había extraviado como tantas otras, no la daba por absolutamente perdida sin esperanza de recobro.

Tarragona, 12 de Enero de 1898.

ANGEL DEL ARCO,
Correspondiente.

II.

LA SINAGOGA DE ZARAGOZA.

Las décadas del Colegio de la Compañía.—Este manuscrito del P. Miguel Muniesa se dividía en cuatro tomos.

El 1.er tomo, desde el año 1550 al 1600.

El 2.°, desde el 1600 al 1650.

El 3.°, desde el 1650 al 1700.

El 4.°, desde el 1700 al 1725.

Sólo existe conocido el 3.°, que poseen los PP. de Zaragoza, habiendo desaparecido los tres restantes.

En el dicho tomo 3.° (1) indica dicho P. Muniesa que la antigua sinagoga se adquirió para ensanchar el edificio, y en su solar se construyó la actual iglesia. Describe el local tal como se hallaba antes de procederse á su derribo, de tres naves, con su púlpito al frente. Esta fuente descriptiva ha de añadirse á la que se dió á conocer en el tomo XVIII, pág. 83 del BOLETÍN, sacada de la *Historia eclesiástica Cesaraugustana* por D. Diego de Espés (2).

En las actuales construcciones no he hallado vestigios de la obra de dicha sinagoga.

Zaragoza, Diciembre de 1897.

EL MARQUÉS DE MONSALUD,
Correspondiente.

---

(1) Citado desde otro punto de vista histórico en el tomo XVIII del BOLETÍN, página 74.

(2) «El edificio era como templo de tres *navadas* (naves), aunque pequeñas, con sus pilares; las naves de los lados algo bajas, la de(l) medio más alta; y la techumbre con muchas labores y con unos morteretes dorados. Al cabo, hacia mediodía, había un altar en la pared, labrado de labores mosaicas: al septentrión había un candelero grande pintado con siete candeleros; y encima un púlpito pequeño para hacer sus lecciones y ceremonias. Tenía á los dos lados seis puertas pequeñas, por donde debían entrar á la sinagoga, ó para otras ceremonias de que aquel pueblo abundaba; y á una parte una puerta grande. En lo alto de las paredes, á donde hacían asiento las navadas, por todo el ámbito de la sinagoga, por la parte interior, había unas letras grandes, coloradas y azules, hebraicas; que debía de ser toda aquella inscripción algún psalmo de David, ó lugar de algún profeta.»

NOTICIAS.

En la sesión de 17 de Diciembre del pasado año presentó á la Academia, su individuo de número D. Manuel Danvila, el tomo xxxv del *Memorial histórico español*, que es el primero de la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Está dedicada «A la memoria del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo». Comienza el libro por un estudio razonado y crítico de las *Fuentes bibliográficas*. Sigue la lista de las *Obras y manuscritos consultados*. Extiéndese luego en *Consideraciones generales* sobre el importantísimo tema de la obra. En la *Introducción* examina detenidamente la situación de España desde la muerte de la reina Católica doña Isabel, las causas alegadas para justificar el alzamiento de los Comuneros; la educación extranjera que recibió D. Carlos, el Gobierno del Cardenal Cisneros, y el origen de las Comunidades, concluyendo esta parte del libro con el Resumen de las causas del movimiento de las Comunidades y el juicio de este alzamiento. Comienza en la pág. 233 la *Historia crítica y documentada*, á partir del mes de Enero de 1520, resumiendo y condensando el autor con suma habilidad y notable acierto la esencia del tesoro documental que le ha servido de base para su magna empresa. De los 7.500 documentos que con admirable constancia y exquisita habilidad ha logrado reunir, clasificar y extractar el Sr. Danvila, corresponden 3.820 á la Colección que sobre este mismo asunto había formado el Sr. D. Atanasio Tomillo, inteligente y laborioso oficial, que fué durante muchos años, del Archivo general de Simancas, y que con noble desprendimiento ha cedido al Sr. Danvila; los demás son fruto exclusivo de la investigación de este docto académico, que recibió con este motivo unánimes aplausos de sus compañeros. Mes por mes, va exponiendo

el curso, desarrollo y vicisitudes del alzamiento, interpolando en el texto aquellos documentos que por su excepcional y extraordinaria importancia merecen ser conocidos íntegramente. El tomo llega hasta fin de Agosto de 1520. Es probable que la obra completa conste, cuando menos, de siete volúmenes. Dada la característica actividad del Sr. Danvila, pronto los veremos terminados y esclarecida con ellos de una manera concluyente y definitiva la historia de aquel famosísimo movimiento político y social, que tan poderosamente influyó en la suerte de nuestra patria, y tan diversa y opuestamente juzgado, por falta de verídicos datos, por escritores nacionales y extranjeros.

Hé aquí una ligera reseña del contenido de los tomos de que constará esta obra:

Tomo I. Comprende la Introducción y 46 documentos íntegros.

Tomo II. Comprenderá desde 1.° de Septiembre de 1520 á fin de Diciembre, con 255 documentos.

Tomo III. Desde 1.° de Enero de 1521 á fin de Abril.—198 documentos.

Tomo IV. Desde 1.° de Mayo á fin de Diciembre.—209 documentos.

Tomo V. Desde 1.° de Enero de 1522 á fin de Diciembre.—55 documentos.

Tomo VI. Desde 1.° de Enero de 1523 á fin de Diciembre.—45 documentos, y además 11 del año 1524; 11 de 1525; 5 de 1526 y 15 de años posteriores al de 1526.

De suerte que se publicarán entre todos más de 812 documentos íntegros.

Tomo VII y último. El numeroso Indice de nombres propios.—250 autógrafos de los principales personajes de la época.—Un mapa gráfico del progreso del movimiento de las Comunidades.—Cuatro mapas de las principales jornadas de los ejércitos comunero y real.—Y varias vistas panorámicas de los principales lugares donde se desarrollaron los sucesos.

A la petición hecha por el Secretario de la Sociedad Americanista de París, con el objeto de obtener noticias necrológicas de D. Justo Zaragoza, individuo electo que fué de nuestra Academia, ésta correspondió, designando al efecto al Sr. D. Juan Catalina García, académico de número.

La riquísima colección de objetos arqueológicos y prehistóricos, algunos de oro y otros de gran precio por su rareza, que poseía el difunto académico Sr. D. Pascual de Gayangos, ha sido regalada por su distinguida familia al Museo de la Academia, en el cual, ocupando sitio separado, perpetuará la memoria de tan eminente sabio é ilustre cultivador de la ciencia histórica.

Inventario de los objetos recogidos en el Museo arqueológico de la Comisión provincial de monumentos de Badajoz. Sácalo á luz D. Tomás Romero de Castilla, secretario de dicha Corporación. En 4.°, páginas 240. Badajoz, 1896.

Inventario de las monedas coleccionadas en el Museo de la Comisión de monumentos de esta provincia por el mismo autor, en 4.°, páginas 241-464. Badajoz, 1897.

Terminada simultáneamente la edición de ambos inventarios, el Sr. Romero de Castilla, antiguo y muy benemérito correspondiente de nuestra Academia, le ha dedicado el primer ejemplar impreso de tan interesante trabajo. En el prólogo hace sucinta exposición de las causas que han impedido y de las que han favorecido el sostén y auge del Museo. Pasma ver el resultado, al que ha llegado la Comisión, con la mezquina subvención oficial de que ha dispuesto. Grande es la riqueza prehistórica, que llena muchas páginas del primer inventario; y considerable sería la de las *virias* de plata y de oro célticas y las estatuas de bronce, si mejores postores no las hubiesen adquirido; ni falta la celeste, porque (1) «también fué recogido por la Comisión de Monumen-

(1) Páginas 224 y 225.

tos y se guarda en el Museo un *meteorito* de los dos que cayeron en término de Guareña de esta provincia el 20 de Julio de 1892. Su peso, cuando fué recogido en el Museo, era de 7,200 gramos. Para mandar ejemplares á los señores Vilanova, Catedrático de Madrid, Calderón que lo es de Sevilla, y D. Enrique Iglesias de este Instituto, con el fin de que hicieran los análisis químico y petrográfico de él, y otro al gabinete de Historia Natural del Instituto, se separaron varios fragmentos, que lo fueron á martillo, por no ser suficientes al efecto la lima ni el cincel; esto ocasionó el que saltaran otros pequeños fragmentos, quedando reducido el peso del aerolito á 6,210 gramos.»

De los epígrafes romanos, ya reseñados por Hübner y conservados en el Museo, hace alarde el Sr. Romero de Castilla, deteniéndose especialmente en fijar la lectura (1) del que en la colección del sabio doctor alemán lleva el núm. 5.357: *D(is) M(anibus) s(acrum). | L(ucius) C(ornelius) Nicon | ann(orum) LII | h(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). | L(ucius) C(ornelius) Optatus | [Con]trib(utensis) m(erenti) p(osuit).* Fué donado al Museo este cipo en 1869 por D. José Santamaría, vecino de Burguillos, de cuyo lugar parece que fué, habiendo estado hasta su translación á Badajoz en la finca del donante, llamada *Grano de oro* (2). El suplemento geográfico se prueba tanto más, cuanto que á Zafra, poco distante de Burguillos, se reduce la ciudad *Contributa Iulia* (3). Más interesante, por no estar comprendido en la reseña de Hübner, es un cipo de granito (alto, 0,86; ancho, 0,44; grueso, 0,26), que fué regalado al Museo por el senador D. Manuel Albarrán; el cual lo tenía en su dehesa *La Encomienda,* dentro del término de la ciudad de Badajoz, donde hay vestigios de calzada romana y otras piedras labradas de granito. Léese en ella: *G(aius) Iulius | Fronto | Vitulae | b(ene) m(erenti) d(e) s(uo) a(ram).* A juicio del Sr. Romero de Castilla (4), la última letra de la inscripción es dudosa; aunque bien pudo ser, y no

(1) Páginas 235-237.

(2) Pág. 57.

(3) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 44.

(4) Pág. 228.

sin elegancia epigráfica de dicción, sobreentendiéndose el verbo *p(osuit)*.

A la noticia que dimos en el número anterior sobre el acuerdo ya establecido por la Academia de que los retratos de sus Directores ya fallecidos se coloquen en el gran salón de sesiones públicas y de que en su consecuencia se acordase proveer del mejor modo posible á la adquisición de un retrato hecho de mano maestra del Sr. Cánovas del Castillo, debemos ahora añadir la relativa al cumplimiento de este grato deber, en el cual tomó la iniciativa el Sr. Gómez de Arteche, individuo de número. El Sr. Director, en la sesión del 7 de Enero, leyó la siguiente comunicación que le había sido dirigida por la viuda del ilustre finado.

«Mi estimado amigo: Habiéndome notificado D. Pedro de Madrazo el acuerdo que, por unanimidad, tomó la Academia de la Historia de colocar en la galería de retratos de los que han sido sus Directores, el de Antonio, acuerdo que agradezco sobremanera, deseo corresponder á esa atención ofreciendo á tan docta Academia el retrato que poseo hecho por Casado del Alisal, que es, sin duda alguna, uno de los mejores. Al hacer esta donación, considero también con que así cumplo la voluntad de mi esposo, que érame conocida. Espero se sirva usted decirme si la Academia acepta mi oferta. Queda de usted afectísima amiga, JOAQUINA OSMA, *viuda de Cánovas del Castillo*.—Madrid, 7 de Enero 1898.»

El retrato, tan generosamente ofrecido, fué por la Academia aceptado con profundo agradecimiento. Ocupará el distinguido puesto que le corresponde en la sesión solemne que ha de celebrarse este año en honor del Sr. Cánovas del Castillo; cuyo *elogio*, digno del que fué su protector y Director, ha encargado la Academia á su individuo de número el Sr. Menéndez y Pelayo.

Ha sido nombrado académico honorario el Sr. Hartwig Derenbourg, antiguo correspondiente extranjero en París, en atención á los eminentes servicios que ha prestado á la Historia de España, formando el Catálogo de los manuscritos árabes del Es-

corial é ilustrando, bajo otros conceptos, el período de la España musulmana.

En la misma sesión fué leída una comunicación de los señores Presidente y Vocal Secretario de la Comisión de Monumentos de las Baleares, participando el fallecimiento del Sr. D. Bartolomé Muntaner, Vicepresidente que era de la misma y digno colaborador del inolvidable Sr. Quadrado.

Tres obras han sido presentadas y admitidas al concurso del premio fundado por el Sr. Duque de Loubat, que reunen las condiciones de estar impresas en castellano y tratar de asuntos históricos ó geográficos de América. Trece han optado al premio que fundó D. Fermín Caballero. La Academia acordó que sobre ellas dictaminen las comisiones nombradas al efecto.

En el Anuario correspondiente al curso actual de 1897 á 1898, y que está en vísperas de salir á luz, se advertirán las modificaciones que en el personal de las Comisiones se han introducido á propuesta del Sr. Director y por acuerdo de la Academia.

En la sesión del 21 del corriente fueron votados para académicos de número el Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo y de Almarza, en la vacante del excelentísimo Sr. Marqués de Molins, para la que fué electo el excelentísimo Sr. D. Justo Zaragoza, quien no tomó posesión de ella; el Excmo. Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón, en la del Excelentísimo Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle; el Sr. D. Vicente Vignau y Ballester, en la del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo; el Sr. D. Rafael Torres Campos, en la del Excelentísimo Sr. D. Luís Vidart; y el Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, en la del Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Febrero, 1898. CUADERNO II.

INFORMES.

I.

TOMO III DE LA *TECMILA DE ABÉN ALABAR* (SU CONTENIDO).

En Mayo de 1896 tuve el honor de leer á la Academia una corta noticia, dando cuenta de haberme sido remitido desde el Cairo un códice antiguo, que contenía el tomo III de la *Tecmila de Abén Alabar,* y que me había sido prestado por el generoso bibliófilo egipcio Çolimán Pacha Abaza por mediación del correspondiente extranjero, el distinguido hispanófilo Ahmed Zeki.

Autorizados por el propietario, de acuerdo con mi amigo el Sr. D. Julián Ribera, sacó éste excelentes fotografías de los 125 folios últimos, que contienen la parte de la *Tecmila* que sólo había sido publicada por el extracto de la Biblioteca de Argel; tirados sólo dos ejemplares, uno para el Sr. Ribera y otro para mí, por si algún día podíamos proceder á la publicación, para la cual estábamos autorizados por su excelencia Çolimán Pacha Abaza, no habiendo sido posible hacerlo hasta hoy, y por si no llega el caso de poderlo publicar, he creído que no debía pasar más tiempo sin estudiarlo con algún detenimiento para aprovechar sus datos, al menos en lo que puede interesar á la historia general de España y á nuestras aficiones particulares: al efecto, al estudiarlo, me decidí á hacer papeletas consignando todos los

hechos de alguna importancia histórica, anotando también los nombres de los personajes biografiados, para después de puestos por orden alfabético, poder averiguar con relativa facilidad, qué biografías estaban incluídas en el extracto ó compendio de la Biblioteca de Argel, publicado en el tomo VI de nuestra *Bibliotheca Arabico-hispana*, y cuáles eran completamente nuevas.

El número de biografías contenidas en el códice en la parte correspondiente al tomo III, es de 1.028, salvo error, y el de las compendiadas por el autor anónimo, llega sólo á 333, números de 1.797 á 2.129 de nuestra edición en el tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana;* no se crea, sin embargo, que las 695 biografías restantes se refieren á personajes desconocidos antes por otros testimonios, si bien resulta que la mayor parte no figuran, al menos con los mismos nombres, en las numerosas papeletas que tenemos hechas, no sólo de los 8 volúmenes de biografías publicados por nosotros, sino también de otros libros, inéditos algunos, impresos ó litografiados otros: en nuestras papeletas resultaban desconocidos 665 de los personajes biografiados por Abén Alabar, figurando más de 40 de ellos como escritores de más ó menos importancia, dando de otros ya conocidos, datos de importancia que no figuran en nuestras notas.

Al dar cuenta del códice de Abén Alabar, indiqué, dado el ligero estudio que de él había podido hacer, que al fin del mismo faltaban algunos folios, pero que lo suponíamos completo en lo demás; por desgracia, hoy abrigamos la sospecha de que en el códice faltan hojas al principio de lo contenido en el compendio de Argel ó sea después de la pág. 70, pues resultan sólo cuatro personajes con el nombre عبد السلام y en el compendio figuran dos, ninguno de los cuales consta en el códice.

Sería hacer interminable este trabajo querer dar cuenta de todo lo que hemos anotado en las papeletas correspondientes, y que alguna vez podrá ser oportuno aprovechar para la historia literaria de los árabes españoles ó para la general de la dominación árabe; aquí sólo nos permitiremos decir algo de historiadores árabes españoles, por ser punto que interesa más á esta Academia é indicar algunas de las noticias de mayor interés.

Entre las biografías nuevas están las de dos mujeres que, si no son célebres en nuestra historia, quizá merecieran lugar importante en nuestra bibliografía histórica, pues ambas escribieron de historia.

Fathuna, hija de Chafar ben Chafar, natural de Murcia, escribió un libro في قيان الاندلس *acerca de las cantatrices? de España*, obra escrita imitando el libro de Abu Alfarech el de Ispahán; esta murciana debió de vivir en el siglo v de la hégira, según se deduce del orden seguido por el autor, quien no da más detalles, quizá por suponer muy conocido á su padre, que no podemos identificar por llamarle solo Chafar ben Chafar.

Omalhina, hija del cadí Abu Mohámed Abdelhac ben Galib ben Atiya; en la biografía del padre, que incluyó el mismo Abén Alabar en su *Almocham*, se hace mención de su hija, pero no se dice que hubiera escrito un *libro acerca de los sepulcros*, el cual es probable que le diera derecho á figurar entre los autores de historia, entre los cuales debe figurar su padre, ya que, según Abén Aljatib, tomo III, fol. 133 del códice de la Academia, escribió dos libros, de los cuales el uno era un *Catálogo de las tradiciones* (que había oído) *y de sus maestros*; muerto el padre en el año 541, 42 ó 46, pues varían los autores, tenemos de un modo indirecto el tiempo en que floreció su hija Omalhina; siendo de Granada el padre de nuestra escritora, parece que debiéramos suponer que lo era también su hija, si bien el no encontrarla mencionada en Abén Aljatib, nos hace sospechar que quizá naciera en Almería, de donde su padre fué cadí, nombrado por los almoravides.

En la biografía de *Ixrac la negrita*, peritísima en la métrica, se omitieron en el compendio dos cosas importantes para nosotros; la que ahora nos interesa, es la de que Abu Daud Çuleimán ben Nachah, á quien cita como fuente, escribió una *Colección acerca de las mujeres;* de esta obra, que quizá fuera muy interesante y nos diera noticias de la vida íntima de la mujer musulmana española, no encontramos noticia en otra parte; pues si Abén Alabar cita muchas veces á este autor como fuente histórica, probablemente se refiere á otra ú otras de las obras que es-

cribió, pero que no determinan Abén Pascual, Adabi, ni el mismo Abén Alabar, que escribieron su biografía; sólo en Abén Jair habíamos visto determinada alguna de sus obras históricas con el título de فهرسة (1).

De historiadores conocidos unos y citados por Wustenfeld y omitidos otros, hemos anotado noticias de libros históricos no mencionados antes; así de Iça ben Ahmed Arrazi, además de las dos obras que cita Dozy (2), se fija el título de otra que trataba de los *visires y del visirato* y se da la fecha de su muerte, año 379, que parece no era conocida.

De Abu Arrebia Çuleimán ben Muza ben Çálim, historiador valenciano muerto en el año 634, de quien Wustenfeld cita cuatro obras (3), Abén Alabar pone los nombres hasta de 23, los cuales constan también en su mayor parte en el tomo III de la Ihata de Abén Aljatib (manuscrito de la Academia, fol. 167); pero en el historiador granadino los nombres de las obras están de tal modo dudosos, que es difícil los leyera nadie con alguna seguridad de haber acertado.

Dejando aparte indicaciones menos importantes respecto á otros historiadores, digamos algo de lo que puede interesar á la historia general de la España musulmana.

De Iça ben Abdalá Atawil, tronco quizá de la familia de los Banu Atoel, reyes de Huesca, dice que estaba al frente del reparto del botín en Alandalus en tiempo de Muza ben Nosair; un indicio más de que la partición del botín era uno de los estímulos más poderosos de la guerra.

Pocas son las poblaciones de las cuales sepamos cómo cayeron en poder de los árabes; por Adabí sabíamos los detalles de la capitulación ó pacto de Orihuela; por Abén Alfaradí se ha sabido que Pamplona se entregó mediante capitulación, que probablemente sería igual á la anterior, aunque no sabemos cuándo acaeció, sino de un modo muy vago; Abén Alabar nos da noticia de la capitulación de Huesca, cuyo documento se conservaba hacia

(1) *Bibliotheca Arábico-hispana*, tomo IX, pág. 128.

(2) *Bayán-al-mogrib*, pág. 23.

(3) *Los historiadores árabes*, núm. 320.

principios del siglo IV de la hégira, y del cual constaba que la ciudad de Huesca era tierra de capitulación ó pacto, no de fuerza; la fecha aproximada de la existencia del documento resulta de los anillos de la tradición que menciona el autor; la noticia se da con motivo de la biografía de Abu Alhazam Farech ben Taurina, natural de Huesca, cuyo padre leyó el documento.

En la biografía de Asmá, hija de Gálib y mujer de Almanzor, á pesar de estar incompleta por haberse extraviado el principio, pues falta al menos algún folio, encontramos la fecha concreta de la muerte de su padre Gálib, en batalla librada contra Almanzor, el 4 de moharrém del año 371.

Dozy (1) al estudiar la fecha de la muerte de Gálib para fijar la de los acontecimientos inmediatamente posteriores, como son una expedición á Galicia y la toma de Zamora y Simancas, creyó que la fecha 4 de moharrén de 371 se refería á la expedición á Galicia y que la muerte había tenido lugar poco antes; por este texto de Abén Alabar, al tratar de la hija de Gálib, á quien Almanzor, para probarla, remitió la cabeza de su octogenario padre, resulta que Dozy no apreció bien el texto, que trata de estos sucesos con mucha vaguedad; con el nuevo texto, pero dando muchos más detalles de la parte militar, está conforme una relación bastante detallada de Abén Aljatib, que trata de esta segunda campaña de Almanzor (2); la ilustración de este texto merecería un trabajo especial, pues se citan nombres de personajes cristianos y poblaciones poco ó nada conocidas.

A continuación de la biografía de Asmá, la hija de Gálib, está la de *Nitham*, secretaria en el alcázar califal de Córdoba en tiempo de Hixém II, de la cual dice que redactó el documento en que Hixém daba el pésame á Almudafar Abdelmélic por la muerte de su padre Almanzor y se renovaba el nombramiento para el mando; Almanzor murió en el mes de ramadán del año 392 en la noche del 27, según el testimonio de Abén Aljatib, en la obra que acabamos de citar, y la carta de pésame era del mes siguien-

---

(1) *Recherches*, segunda edición, tomo I, pág. 192.—*Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo III, pág. 190.

(2) *Manuscrito árabe de la Academia*, núm. 37, folios 168 y 169.

te, según constaba en Abén Jayán, de donde dice Abén Alabar que tomó la noticia.

De los principios de los reinos de Taifas tenemos pocos datos, y por eso son más de apreciar los que con cualquier motivo nos suministran los autores no estudiados hasta ahora; con motivo de la biografía de Walid ben Mohámad ben Hamdun, conocido por Abén Madux, natural de Orihuela y secretario que había sido en Córdoba del intruso Mohamad Almehdí, dice el autor que por efecto de la guerra civil salió de Córdoba, y habiendo vagado por Alandalus, escribió en el año 406 un libro en Zaragoza, de donde Mondir ben Jahya el Tochibí le envió á Çuleimán Almostain con el encargo de prestarle obediencia á nombre de Zaragoza; no resulta claro si la embajada fué antes ó después del año 306; de todos modos, tenemos una prueba más de haber sido reconocido Çuleimán por Zaragoza y por su verdadero rey Mondir, de cuya adhesión fió demasiado Mohamad, hijo de Çuleimán, y reconocido príncipe heredero, quien habiéndose acogido en Zaragoza al ser tomada Córdoba por los Hamudíes y ser muertos su padre y abuelo, fué muerto de orden de Mondir ben Jahya (1).

Añade el autor, refiriéndose á Abén Hayán en las noticias de Mondir ben Jahya, señor de Zaragoza, que tuvo varios catibes, entre ellos á este Abén Alabas ben Madux, Abén Azrac y Abén Wachib, y que en su gran historia copia varias risalas del Walid ben Mohámad ben Madux.

Por esta noticia del nombramiento de catibes, tenemos una prueba indirecta de que ya por estos años Mondir se daba aires de rey más ó menos independiente, aunque después le vemos formando parte de la coalición contra los Hamudíes para restaurar el trono de los Omeyas (2).

Hemos dicho antes que en la biografía de *Ixrac la negrita* se

---

(1) Dozy, *Recherches*, 2e édit., p. 234 y siguientes.

(2) En el tomo XI del *Museo español de antigüedades* publicamos como del año 103 y de Mondir, una moneda que, en realidad, debe atribuirse á su nieto Mondir II. Aunque hoy no tuviéramos otros ejemplares mejor conservados, las acertadas observaciones del Sr. D. Antonio Vives respecto á la progresiva degradación de la ley del oro y de la plata en este período, no dejarían lugar á duda.

habían omitido en el compendio las dos cosas para nosotros más importantes; era la una, la indicación de la obra histórica de Abu Daud el Mocrí *acerca de las mujeres;* la segunda se refiere á las relaciones de parentesco de los reyes de Denia y Valencia.

La negrita Ixrac, cliente ó esclava de Abu Almotarrif Abderrhámen ben Galbun de Córdoba, de quien aprendió la lengua árabe durante su estancia en ella, habitó después en Valencia, donde parece fué discípulo suyo Abu Daud el Mocrí, quien dice de ella que murió en Denia al servicio de la çeida (Sultana), hija de Muchehid, es decir de Asmá, mujer de Almanzor Abu Alhaçan Abdelaziz, rey de Valencia; no dice la fecha de la muerte de Ixrac, sólo sí que fué después de la de su señor Abu Almotarif, que había muerto en Valencia en el año 443; todas estas noticias, dice el autor que las toma de la *Colección* de Abu Daud *acerca de las mujeres.*

Como todo lo que se refiere á la percepción de impuestos durante la dominación musulmana tiene importancia, por lo mismo que sabemos muy poco, es curiosa la noticia de una controversia habida en el palacio alcázar de Córdoba en el año 485 en presencia del emir almoravide Abu Mohamad Çir ben Abu Bequer, acerca de si de los higos debía pagarse el azaque (limosna legal del diezmo); con este motivo escribió una *Consulta legal* مسألة Çadun ben Maçud de Niebla (pág. 233).

Entre los episodios del sitio y toma de Zaragoza por Alfonso el Batallador, hay uno, cuya relación, tal como la dan nuestros autores aragoneses, parecía poco aceptable, de modo que escritores modernos y aun antiguos lo pasaron por alto, y en verdad, nosotros nos inclinábamos á suponerlo una tergiversación de nuestros cronistas, por no haber encontrado indicación alguna en los autores árabes; nos referimos á la llegada á tres leguas de Zaragoza de un numeroso ejército mandado por el emir Temim, hermano de Alí Amir Almuminin, el cual iba con propósito de hacer levantar el sitio, ejército que se retiró, según nuestros autores, porque no se creyó Temim con fuerzas suficientes para resistir el ímpetu de los soldados de Alfonso; las noticias de nuestros autores son muy vagas, así que Zurita dice: «Como quiera que sea, hallamos en muy cierta relación de este tiempo,

que vino á este socorro, ora fuese de España ó de fuera, un rey moro, llamado Temin, y éste juntó tan poderoso ejército, que venía con ánimo de dar la batalla y asentó su real en la ribera de la Huerba á tres leguas de la ciudad, en punto muy aventajado, junto al lugar que llamaban desde tiempos antiguos Maria... Mas reconociendo que el ejército de los christianos era grande y el suyo no era igual para resistirle, pasados algunos días levantó de noche su real y volvióse por el camino por donde había venido (1).»

Esto, que parecía tan poco probable, pues dadas las condiciones en que estaban los almoravides pudieron reunir un ejército muy considerable, resulta comprobado por el testimonio de Abén Alabar, quien en la biografía de Abu Alhaçan Alí ben Maçud ben Isam el Jaulani, dice, «éste salió en compañía del predicador Abu Zaid ben Montiel al ser sitiada Zaragoza, presentándose al emir Abu Tahir Temim ben Yuçuf ben Texufín, á quien en presencia de Abu Almoamar Aççaib ben Garun, hablaron de parte de la gente de Zaragoza de los preparativos del enemigo para el combate; asustóse Temim con esta noticia y se retiró con los ejércitos, siendo esto la causa del éxito de los cristianos, hasta que se apoderaron de la ciudad» (pág. 114). Como explicación de un hecho tan poco verosímil, basta indicar que el jefe de este ejército, que, sin duda, sería numeroso, es el mismo que años antes fué héroe por fuerza en la memorable batalla de Uclés, de donde, según el testimonio de los autores árabes, quiso retirarse rehusando aceptar el combate, al que le obligaron sus generales, de modo que no es de extrañar que se retirase de Zaragoza si tuvo noticia de que Alfonso el Batallador se preparaba á salirle al encuentro; la fecha de esta vergonzosa retirada no consta en Abén Alabar, y podemos admitir la consignada en la tradición de que se hizo eco Zurita, que la supone poco anterior á la rendición de la ciudad.

Se ha indicado antes la importancia que tiene el fijarse en las noticias que se refieren á la percepción de tributos, por ser mate-

---

(1) *Zurita*: *Anales*, tomo I, fol. 42 v.

ria poco conocida, como casi todo lo que se refiere á la administración; en este concepto, encontramos una indicación respecto á redención de cautivos, que merece consignarse; varias veces hemos encontrado indicaciones de redención de cautivos llevada á cabo por particulares como acto de religión; tratando de un confidente del gran general almoravide, el héroe de la batalla de Fraga, Abu Zacaría Jahya ben Alí ben Ganía, walí de Valencia hasta el año 537, en que fué trasladado á Córdoba, dice que confió á Alí ben Abderráhmen el Bachiti, en el Oriente de Alandalus, la inspección ó cuidado de los prisioneros de los musulmanes y su rescate (pág. 122).

Para fijar la fecha de la muerte de los personajes biografiados, Abén Alabar, como los demás autores de Diccionarios biográficos, indica las fechas de muchas batallas entre moros y cristianos, tomas de ciudades y alborotos ó sediciones habidos en ellas, todos los cuales hemos ido anotando en 78 papeletas, de ellas 30 con datos nuevos, que consignaríamos aquí, si no temiéramos hacer pesado este trabajo, al que ni aun con las noticias de mayor importancia confiamos haber sabido dar alguna amenidad, bien que nuestro propósito es sólo probar una vez más la importancia que tiene el que se conozcan y publiquen nuevos textos, pues casi todos contienen datos nuevos, que contribuyen al esclarecimiento de algún punto histórico, que nadie había podido aclarar, porque en historia nada puede sustituir á los datos concretos.

Madrid, 14 de Enero de 1898.

FRANCISCO CODERA.

II.

LA SINAGOGA DE BEMBIBRE Y LOS JUDÍOS DE LEÓN.

Madoz, en su artículo sobre *Bembibre* (1), importante villa del partido judicial de Ponferrada, escribe que la iglesia parroquial, dedicada bajo la advocación de San Pedro, «fué sinagoga de judíos, como consta por un documento que conserva, expedido en Valladolid, año 1490, á favor de Bavi (2) Caca Nueto, judío, contra Diego Álvarez, cura de la expresada parroquia, que se había hecho dueño de ella.» Habiendo yo visto y manejado este documento, me ha parecido bien sacar el traslado que no verán sin agrado los aficionados al estudio de la España hebrea.

El caso jurídico, en el fondo, no difiere del que valió en 1379 á D. Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, la incautación de la sinagoga de Valencia de Don Juan (3); por cuanto los judíos de la dicha Valencia «teníen una casa de oración pequeña, et después fesiéronla mucho mayor et más noble et más preciosa que de primero era, et de mucho mayor valor que la parrocha do está situada, non la pudiendo ellos faser.» Avaloran, con todo, el presente documento, dos circunstancias muy notables. El odio que se había despertado en toda España contra los judíos, casi en vísperas de ser expulsados en masa por los Reyes Católicos, no impidió que se les guardase estricta justicia, y tanto se creían seguros, que habían osado los de Bembibre saltar por encima de la ley. Dice así el documento:

Sobre la sinagoga de los judios de Bembibre.

«En la mui noble e mui leal villa de Valladolid a diez e nueve días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro señor iesu christo de mill e quatrocientos e noventa años | el mui reverendo

(1) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo IV, pág. 159. Madrid, 1846.
(2) Sic.
(3) Fita, *Actas inéditas de siete concilios españoles*, pág. 218. Madrid, 1882.

e mui magnifico señor don Iñigo manrique por la gracia de dios e de la sancta iglesia de Roma obispo de cordova oidor e del consejo del Rey e de la rreyna nuestros señores | en presencia de mi el escrivano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos dio e pronuncio sentencia en el pleito e causa que ante el pendia e pende | entre diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villa de benbibre e Raviça connueto judío vecino de la dicha villa sobre la sinagoga nueva que los judíos e aljama de la dicha villa alli hedificaron | su thenor de la qual es este que se sigue:

Visto con diligencia examinado por nos el obispo de cordova don Iñigo manrique un proceso de pleito ante nos pendiente entre partes de la una diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villa de benbibre por si e en nonbre de la iglesia de estorga e de la otra Raviça connueto por si e en nonbre del aljama e judíos vecinos de la dicha villa de benbibre sobre razon de una sinagoga que los dichos judíos nuevamente ovieron hedificado en la dicha villa, la qual el dicho diego gonzalez les ovo entrado e tomado amoviendo e sacando della la tora e las otras cosas que para ornamento de aquella los dichos judíos ende tenían e poniendo en ella la cruz e la imagen de nuestra señora sancta maria erigiendo altar e celebrando misa en ella, la qual despues por la justicia seglar de la dicha villa fue restituida a los dichos judíos sacando della la dicha cruz e imagen e poniendo la dicha tora, sobre lo qual las dichas partes nos eligieron e tomaron por juez arbitro para que nos determinasemos aquello que con derecho e buena consciencia pudiesemos e debiesemos, las quales ante nos an contendido el dicho diego gonzalez pidiendo ser rrestituido en la dicha casa que ansi para iglesia ovo tomado e los dichos judíos ser auparados e defendidos en ella diciendo seer su sinagoga e non gela aver podido tomar e justamente en ella aver sido rrestituidos, e visto todo lo que cada una de las dichas partes ante nos an presentado asta que concluyeron e sobre todo avido nuestro acuerdo e deliberación.

Fallamos que los dichos judíos ovieron fecho la dicha sinagoga de nuevo e aonque para la ansi facer toviesen alguna licencia e facultad que non la tovieron para la facer mas rrica e mas sunptuosa que la que antes tenían, e que por aquesto justamente la

merecieron perder e pertenecio e pertenece para iglesia de la dicha villa e que justamente el provisor de la iglesia de astorga pudo mandar tomarla e que fuese fecha iglesia e que en ella se pudiesen celebrar los officios divinos, e pues que ansí se fizo segund consta por lo que ante nos el dicho diego gonzalez a provado e presentado | e que una vez la dicha casa fué dedicada al culto divino non devio seer rrestituida a los dichos judíos antes aquello fué fecho en grand desservicio de nuestro señor e obprovrio de toda la rreligión xptiana e que ansi en effecto de aquesto devemos declarar, e declaramos que la dicha casa a de seer avida por iglesia e quedar por tal e la damos e applicamos a la iglesia perrochial de la dicha villa de benbibre en cuyo perjuicio fué fundada e que devemos mandar e mandamos a los dichos judíos que dentro de veinte días primeros siguientes saquen de alli la tora e la dexen libre e desenbargada para la iglesia de la dicha villa e para el dicho diego gonzalez cura en su nonbre e para que el pueda entrar tener e poseer para la dicha iglesia de la dicha villa e en ella tomar e facer altar e celebrar e tenerla por iglesia.

E por quanto el dicho diego gonzalez cura non tovo nin guardo la forma que deviera guardar e tener en tomar la dicha sinagoga porque primeramente los dichos judíos devieran seer llamados según la forma del derecho, que devemos mandar e mandamos al dicho diego gonzalez que dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa en que los dichos judíos se ayunten en el suelo que por ellos e por el concejo de dicha villa le fuese señalado | la qual sea fecha de cinco tapias en alto e de treinta e cinco pies en largo e veinte e cinco pies en ancho e quel maderamiento della sea llano sin pintura ni molura alguna de hilera de madera bien labrada e buena | lo qual todo por aquesta nuestra sentencia ansi declaramos pronunciamos e mandamos so las penas e censuras en el compromiso contenidas en estos escriptos e por ellos.

E ansi dada e pronunciada la dicha sentencia por el dicho señor obispo en la manera que dicha es en presencia de anbas las dichas partes luego el dicho diego gonzalez que presente estava dixo que consentía e consintio en la sentencia sobre dicha para mantener e guardar e cunplir rrealmente e con effecto todo lo en ella contenido e todo lo que por ella el dicho señor ovispo le manda facer

e cunplir so la pena contenida en el conpromiso que anbas las dichas partes por ante mi el dicho escrivano sobre este dicho pleito e causa ficieron e otorgaron e pidiolo por testimonio a mi el dicho notario de yuso escripto e rrogó a los presentes que dello fuesen testigos. A lo qual fueron presentes el bachiller pedro garcía de cadiñanos e francisco de almuzara notario de la inquisición desta dicha villa de valladolid e lope de mendoza e iñigo de rribamartin e iohan garcía criados del dicho señor ovispo.

E(necus) Episcopus
Cordubensis.

E yo pedro de valpuesta notario por la autoridad apostolica en uno con los dichos testigos a todo lo susodicho presente fui e ansi lo vi e oi pasar e dar e pronunciar la dicha sentencia al dicho señor obispo e a rruego e pedimento del dicho diego gonzalez cura la presente escriptura de mano de otro yo fielmente fiz escrivir e por ende fiz aqui este mío signo atal (1) en testimonio de verdad rogado e requerido | lo sobre raido o diz veint vala.»

El apoderado de la aljama hebrea de Bembibre, que así abogó por la causa de la sinagoga, no tenía el nombre ridículo *(Bavi Caca Nueto)* que divulgó Madoz. Debía ser persona de distinción y quizá rabino *(Ravi)* de la sinagoga. *Ça* en hebreo-castellano equivale á Isaac. El dictado en hebreo *Connueto* (2), denota el cargo de concejal ó consejero, aunque pudo ser apellido, como los castellanos *Alcalde*, *Reina*, y el portugués *Bispo*.

El obispo de Córdoba, D. Iñigo Manrique de Lara, lo había sido antes de León. La sentencia arbitral que pronunció en este pleito, llena de equidad y moderación, honra la memoria de varón tan ilustre, cuyas prendas (3) nadie ignora.

La inquisición, de la que se dice *notario* el segundo testigo Francisco de Almuzara, penetró en Valladolid por Septiembre, ó muy poco antes, de 1488, y empezó á desempeñar allí su terrible misión con la primera justicia ó *auto de fe*, en 1.º de Junio

(1) Al margen del texto, con la leyenda PETRVS DE VALPVESTA, que ocupa el centro y el lado inferior del escudo de armas pontificio.

(2) כנוות

(3) Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 82-85. Madrid, 1787.

de 1489 (1). Y sin embargo, el mismo obispo de Córdoba, que en 23 de Junio de 1494 había de compartir con Torquemada el cargo de inquisidor general (2), sentenció en Valladolid, á 19 de Mayo de 1490, fecha del documento presente, que el imprudente cura de San Pedro en Bembibre «dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa, en que los dichos judíos se ayunten, en el suelo que por ellos ó por el concejo de dicha villa le fuese señalado; la qual sea fecha de cinco tapias en alto é de treinta é cinco piés en largo é veinte é cinco piés en ancho, é que el maderamiento della sea llano sin pintura nin molura, de hilera de madera, bien labrado é buena.»

Los judíos no bautizados, estuvieron siempre en España bajo el amparo de la ley, hasta el año 1492. Las persecuciones que ahora sufren en la vecina república de Francia, demuestran que el decreto del 31 de Marzo de 1492, lanzado por los Reyes Católicos, no fué tan avieso, como se ha pretendido, al verdadero interés de la nación, ni al de los mismos judíos expatriados. Entendieron los reyes D. Fernando y doña Isabel que valía más desterrarlos que exponer la grey israelítica á ser otra vez víctima del furor popular, como lo fué en 1391.

Acerca de los hebreos, moradores de León, existe en el archivo municipal de esta ciudad, una carta del rey D. Pedro (3), dada en *el Real*, ó campamento, *sobre Orihuela á 6 de Junio de 1365* y dirigida á los alcaldes y alguaciles de León, en que manda «que constringan y apremien á los judíos é moros, vecinos é moradores de la çibdat é de su término, que paguen en la dicha alcavala (4), segunt la pagan los omes buenos é moradores de la misma.»

León, 22 de Enero de 1898.

RAMÓN ÁLVAREZ DE LA BRAÑA.
Correspondiente.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 410 y 411.

(2) *Ibid.*, pág. 391.

(3) Legajo 11, núm. 39.

(4) El rey, poco antes, había hecho merced, en términos generales, al concejo y hombres buenos de León, de poder echar las alcabalas; pero los judíos y moros «no querían pagar» la cuota del derrame municipal, alegando que el privilegio no iba con ellos.

III.

SAN MIGUEL DE ESCALADA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV. DOCUMENTOS INÉDITOS.

41.

Desde la ciudad de Anagui, en 26 de Septiembre de 1301, expidió Bonifacio VIII la bula que legitimó á los hijos de doña María de Molina (1); haciendo alborear para estos reinos la paz y la concordia. La reina magnánima, con la noticia que de ello tuvo luego que llegó á Segovia, recién convalecida de la grave enfermedad que había sufrido en Avila, se alborozó en gran manera: «plúgole ende mucho é dió muchas gracias á Dios; é y tovo la reyna que avía acabado toda su demanda, que avía el rey su fijo é todos los otros sus fijos, libres é quitos de toda demanda que contra ellos pudiesen faser; é fincava el rey señor é rey de todos los reynos de Castilla é de León é sin ninguna mala voz.» De Segovia salió camino de Burgos, dando la vuelta por San Esteban de Gormaz, donde estaba en 22 de Noviembre; y tan pronto como llegó á Burgos, «vinieron los mandaderos que fueron á la corte de Roma, é traían las cartas de las dispensaciones é de las gracias que el Papa les fisiera, é señaladamente las fasía todas á la reyna doña María. Ca, este Papa Bonifacio amávala é preciávala mucho. E desía que señaladamente las grasias que fasía, que las fasía á la reyna, é por ella las fasía al rey su fijo é á los otros sus hermanos (2).» No retuvo el papa la bula de legitimación, tan largo tiempo como lo insinúa el Sr. Benavides; el cual quita un año á la verdadera fecha de este documento y se contradice en la serie de la *Colección diplomática de Fernando IV* (3).

---

(1) Potthast, 25.077.

(2) *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, tomo I, páginas 81-83. Madrid, 1860.

(3) La misma obra, tomo I, pág. 42; tomo II, páginas 220 y 267.

En 1301 obtuvieron confirmación de sus privilegios reales los monasterios de Eslonza (27 Mayo) y de Sahagún (15 Julio), y probablemente el de Escalada. Véase el documento **44**.

42.

12 Junio, 1303. Arrendamiento de todas las heredades ó posesiones del monasterio en Barrillos de Curueño, que hizo el prior D. Ponce á Pelay Martínez. Con este documento se ilustra la antigua carta de fueros **(12)**.— Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 17.

Era de mill é trezientos é quarenta é un año, doze días de Junio. Sepan quantos esta carta vieren commo yo don Ponz, Prior del monesterio de sant Miguel descalada, con otorgamiento de Johán de montanos presente é otorgante é por nomre de don Ponz de belex (1) é don Bernalt de Rems (2) calonges deste lugar, damos á vos Peley martínez, é á vuestra muller doña domenga, é á domenga sua sobrina, filla de Miguel de la fuente, todos los heredamientos quel dicho monasterio a é aver deve en barriellos é en so término, conviene á saber: casas, suelos, poblados é por poblar, tierras, *vuertos* (3), prados, pastos, molinos, montes, *fontes* (4), *árvoles con frucho é sien frucho*, eras, entradas, *devisas*, salidas. Estos heredamientos vos damos por tal pleito que los tengades al *fuero de la honor* (5) del dicho monesterio, é los *defruchedes*, conviene á saber: que dedes cada año al dicho monesterio en fuero una quartera de trigo, é otra de centeno por la quartera de Rueda (6), é una terraça de bon vino, é un lonbo de puerco he una gallina se puerco matardes, é seys maravedís de serna, é una

(1) Belley (en latín *Bellecium)*, ciudad episcopal de Borgoña.

(2) Reims.

(3) Huertos.

(4) Subrayo los vocablos útiles para el estudio del dialecto leonés.

(5) Docum. **12**.

(6) «Etiam (debent) dare per forum *medium estopum* tritici, et medium de centeno, et singulas terrazas vini, et singulos lumbos qui porcum occiderit, etc.» Texto del fuero antiguo.—Era pues el *estopo* equivalente á dos cuarteras ó cuartales de la fanega, y así debe reformarse lo que arriba (BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 492) anoté.

libra de cera por los molinos; todo cada año por la fiesta de santo Martino del mes de Novienbre. Et devedes nos dar cada año una jantar, se la *fu*(é)*r*(e)*mos* comer *á* barriellos; et devemos *á yr* comerla (1) tres *omnes* é *duas* bestias; é vos, dar nos la bien é conplidamiente. Et estos heredamientos vos damos que los ayades para fillos é para nietos é bisnietos, é para todos aquellos que de vos venieren, é elos que den cada año al dicho monesterio todas estas cosas sobredichas, segunt que las vos avedes á dar en vuestra vida.

Et yo, Peley martínez el sobredicho, por nomre de mí é de mia muller doña domenga é de la dicha domenga sua sobrina, otorgé todo esto segunt sobredicho es, é obligéme por mí é por todos mios bienes, assí muebles commo rayz de vos lo conplir todo cada año al dicho plazo.

Et nos las partes ya dichas otorgamos é prometemos de non venir contra esto todo que sobredicho es; et renunciamos á todo fuero é á todo derecho escripto é non escripto, é á todo tienpo feriado é á toda excepción de forcia é de engaño é á toda otra cosa qualquier por que contra esto que en esta carta fue escripto podiéssemos venir por [derec]ho por otro en alguna manera, que nos non vala en ningún tienpo en juyzio nin fuera de juyzio. Et que esto sea firme é non venga en dubda roguemos á [García gil n]otario público por el Rey en la Eglesia de León que feziesse fazer desto duas cartas fechas en un tenor, é posiesse en cada una dellas so signo.

Testes: S[ebasti]án pérez; alfonso pérez; é Cibrián pérez arcipreste de aguilar, clérigo del coro de la eglesia de León; Johán bartololomé rector de sant felizes del payuelo.

Et yo Gaspar gil, n[otario sob]redicho, porque fuí presente á estas cosas de suso dichas, á ruego de las dichas partes fiz escrivir esta carta é otra tal, fechas en hun tenor é pus(e) [en] cada qual dellas m[io s]igno + en testimonio de verdat.

(1) Ir á comerla.

43.

León, 8 Noviembre 1305. El original descrito y copiado en este documento es el 39, que conserva la cuerda de cinco colores, pero ha perdido el sello mayor de cera.—Archivo histórico nacional, *Escalada*. documentos reales, 9.

Era de mil é ccc é quarenta é tres años, ocho días de Novenbrio. Sepan quantos esta carta vieren commo yo Pedro Domíng(u)ez, Notario público del Rey enna Eglesia de León é de los testimoniales de suso escriptos, ví un privilegio del Rey don Sancho, que dios perdone, escrito en pergamino de cueyro é seellado con el seello mayor de çera blanca, colgado por una cuerda de filo tegida, prieta (1), blanca, vermeya, amariella é verde. É el tenor del privilegio era fecho en esta manera:

Sepan quantos (2) etc.

Et yo, Pedro Domíng(u)ez, Notario sobredicho, porque ví tal privilegio commo sobredicho es, é á ruego de *don Bartholomé Prior de sant Miguel descalada* fiz trasladar este privilegio de verbo á verbo, é puse en él mio signo.

Testimonias que estuvieron presentes: Pedro martínez clérigo de la capiella de Sant Johán; aparicio péres notario; Alfonso Rodríguez clérigo de luna; Lorenço martines escriván; Alfonso pérez portero de la Eglesia de León.

Et yo, Pedro doming(u)ez (3) Notario sobredicho, porque fuy presente é ví el privilegio commo sobredicho es, fis lo trasladar de verbo á verbo é puse en él mio signo en + testimonio de verdat.

---

(1) Negra.

(2) Palencia, 23 Junio 1291.

(3) En 19 de Diciembre de 1309, según aparece de un instrumento citado por el P. Risco (*España Sagrada*, tomo xxxvi, pág. 6), Pedro Domínguez, adscrito al cabildo de la catedral de León, era canónigo arcediano de Valdemeriel. Comprendía en su jurisdicción los arciprestazgos de Cisneros y Boadilla.

44.

Benavente, 20 Noviembre 1305. Confirmación que hizo del mismo privilegio el rey D. Fernando IV.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos reales, 10.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don ferrando, por la gracia de dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de Molina, ví una carta del Rey don sancho mio padre, que dios perdone, escripta en esta manera:

Sepan quantos, etc.

Et agora, *don bertolamé Prior de sant miguel descalada* pidióme merçed quel confirmasse esta carta sobredicha é que gela mandasse guardar é conplir. Et yo tóvelo por bien, é confirmo gela, é mando quel vala é sea guardada é tenida en todo assí commo les fue guardada en tienpo del Rey don Sancho mio padre. Et deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de les yr nin de les passar contra esta merçet que les yo fago, nin de les rendrar nin de les tomar cosa ninguna de lo suyo de los bienes de sant miguel descalada por esto que sobredicho es; é si alguna cosa les tienen ó an tomado contra ello, mando que gelo entreguen luego todo bien é conplidamiente, en guisa que les non mingüe ende ninguna cosa. Et non fagan ende al so pena de mill maravedís de la moneda nueva á cada uno. Et sobresto mando á los Conçeios de Mansiella é de Rueda é á los merinos que andaren en esta tierra que los anparen é los defiendan con esta merçet que les yo fago, é que non consientan á ninguno que passe contra ella en ninguna manera. Et si alguno ó algunos les contra ello passaren ó quisieren passar, que gelo non consientan que les pendren por la pena sobredicha de los mill maravedís á cada uno é la guarden para fazer della lo que yo mandar(e). Et non fagan ende al so la pena sobredicha á cada uno, é de más á ellos é á lo que oviessen me tornaría por ello. Et déstol mandé dar esta carta seellada con mio seello de çera colgado.

Dada en Benavente, veynte días de Novenbre, Era de mill é trezientos é quarenta é tres años.

Yo Ruy garçia la fis escrivir por mandado del Rey. Ferrando yvanes vista. Ferrando pérez. Garçía ferrandes.

Falta este precioso documento á la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por nuestra Academia. La *Crónica* (1) declara cómo el monarca salió de Burgos, donde estaba el 28 de Septiembre, y se fué «para tierra de León, é con él el infante D. Juan, su tío»; cómo llegó á Mansilla de las Mulas y demandó el alcázar, ó fortaleza de la villa, á un escudero que lo tenía por doña María Díaz de Haro, esposa del infante y legítima señora de Vizcaya, que no quiso nunca ceder sus derechos. De allí, no sin algún retraso, que le produjo la entereza del alcaide, leal á su señora, partió para la ciudad de León; donde tuvo lugar la audiencia que dió á doña María Díaz y que la *Crónica* describe hermosamente. Sin duda el rey, ó parte de su comitiva, había tomado albergue en Escalada; porque el prior D. Bartolomé se excusó de pagar *el yantar;* y no valiéndole, por alegar los cogedores que había caducado la exención al morir D. Sancho IV, tuvo que estar en León y no parar hasta Benavente (8 y 20 Noviembre), dando los pasos que se han visto.

45.

28 Enero, 1310. Acta de arrendamiento que hizo el prior don Juan, sucesor de D. Bartolomé, sobre las heredades que el monasterio tenía en San Felices del Poyuelo. Pasó ante Alfonso Rodríguez, notario de Rueda.—Documentos particulares, 18.

46.

31 Marzo, 1324. El prior D. Beltrán de Aramón y su comunidad aceptan la renuncia que María Alfonso, viuda de Pedro Alfonso, les hizo del arrendamiento de la heredad, que el monasterio poseía en la aldea de Cañones, y cargan con la obligación de pagar lo que la sobredicha María debía á varios judíos de León y Mansilla, cuyos nombres el instrumento expresa.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 18.

---

(1) *Memorias*, tomo I, páginas 152 y 153.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo don beltrán, prior del monesterio de sant miguel descalada, é yo don ponçe de belex, é yo beltrán de las planas é yo bernal guyllem calonges del dicho monesterio otorgamos é conosçiemos que por razón que vos, maría alfonso, mucger que *fuestes* de pero alfonso de Boygas, cavallero morador en Rueda, vos partides é vos quitades luego de todos los heredamientos rayzes, é fueros, é derechos é de todas las cosas que vos, la dicha maría alfonso, avíades é teníades en renta en canones *de yussu* (1), aldea del dicho monesterio, segunt se contien(e) en las cartas de la renta, que vos é nos tenemos en esta razón, en que los arrendastes el dicho pero alfonso, vuestro marido, é vos con él, del prior don Johán (2) que fue en el dicho monesterio é de los calonges del dicho monasterio. Et agora luego vos partides é vos quitades de la dicha renta é de los dichos heredamientos é fueros é derechos é bienes por todo el tienpo que los vos avedes de aver é de tener en razón que son fasta doze años, et nos *llos* dexades todos años é al dicho monesterio, salvo la *semiente* del pan que agora y aga (3) senbrado, que quanto dixieren los que senbraron sobre jura que vos, la dicha maría alfonso, que lo ayades este año desta *coyecha* (4) primera que viene; Nos, prior é calonges sobredichos por nos é por nuestros subçebsores que después de nos *vernán* (5) al dicho monesterio, obligamos á nos é á todos los bienes del dicho monesterio ganados é por ganar, assí muebles como rayzes, de dar é pagar en nomre de vos, la dicha maría alfonso, por vos á **don abraffán Royuelo, judío de lleón,** veynte é syete estopos de pan, doze estopos de trigo, é siete é medio de çenteno, é siete é medio de çevada; et á **doña çara mucger que fue de samuel commineta, judía de mansiella** veynte estopos de pan terçiado, terçia trigo é terçia çenteno é terçia çevada; et á

---

(1) De yuso ó de abajo. Nótese la pronunciación gallega.

(2) Lo era en 1310, y poco antes de este año parece que se hizo por plazo de treinta el arrendamiento enfitéutico á los dos cónyuges.

(3) Allí haya.

(4) Cosecha.

(5) Vendrán.

saul fijo de huziago (1) **judio de mansiella** veynte é tres estopos de pan, otrosy terçiado, todo seco, llimpio é bien medido por la quartera derecha de mansiella. Et esta paga sobredicha nos avemos á dar é pagar por diez años en que aya diez coyechas tenpranas é primeras que *venieren*, del dia de la era desta carta adelantre, et dar gelo en salvo en mansiella ho en Rueda, qual ellos *mays* quisieren, é que lo vengan veer m[ey]or é lo reçiban en el dicho llogar de canones, é nos que lo llevemos por nuestra costa é por nuestra mysión toda p[ara la] fiesta de santa maría de setienbre cada año é á cada uno la dicha quantía del dicho pan por el d[icho dia] cada año, segunt sobredicho es en esta carta; en manera que nos tiremos á salvo é nos saquemos [libres é quitos] á las dichas debdas de los sobredichos **don abrafán** é **doña çara** é **del dicho saul** para todo tienpo é por qualquier razón é en qual manera quier por nos é por los dichos bienes del dicho monesterio, segunt sobredicho es.

Et yo, la dicha maría alfonso, por mí é por nomre de mios fijos otorgo todo quanto sobredicho es en esta carta, é otorgo que vos, prior é calonges sobredichos, pagando el dicho pan como sobredicho es, de nunca en ningún tienpo venir en demanda contra vos, prior é calonges, nin contra los bienes del dicho monesterio por razón de la dicha renta que yo he é tengo en el dicho llogar de canones; é sy veniesse, que non valga nin sea oyda sobrello en juyzio nin fuera de juyzio.

Et para esto que sobredicho es meyor tener é cunplir é pagar é dar é fazer, otorgamos que qualquier de nos, las partes sobredichas, que lo assy non cunpliesse é lo non toviesse é lo non pagasse todo commo sobredicho es, que pechen á la otra parte bien mandada que lo tovier(e) é lo cunpli(e)r(e) çinquenta maravedís de *bonna monneda*; é *estar que estar*, é *tener que tener*, é *pagar que pagar*, é *cunplir que cunplir* todo quanto sobredicho es en esta carta. Et sobre todo esto renunçiamos á toda *vulda* (2), privillegio, carta é merçed de nuestro señor el papa, é á toda carta é merçed de Rey é de Reyna, de Ricomne é de Rica dueña, ga-

---

(1) עזיהו (Ozías).

(2) Bula.

nadas ó por ganar, que contra esta [ca]rta sea, et á todo fuero é derecho, escripto é non escripto, é á toda excepçión de fuerza é de engano, é á todo tienpo feriado é non feriado, é á todos plazos de conseyo é de avogado, é la demanda en escripto é el traslado desta carta, é á todas otras bonnas razones é deffensiones, que nos las dichas partes ho qualquier dellas por nos ayamos assy de fecho commo de derecho otorgamos que nos non valgan, nin *seyamos* oydos sobrello en juyzio nin fuera de juyzio.

Et por que esta sea firme é non venga en dubda, Nos, nos las partes sobredichas *roguemos* (1) á Juan alfonso, notario público en Rueda por doña ynés Ramires (2), que escriviesse desto dos cartas en un tenor é partidas por *a b c*, para cada qual de nos, las dichas partes, la suya; que fueron fechas postremero dia de março, Era de mill é trezientos é sesenta é dos años.

Testigos: Johán Martines clérigo de villa moldrin (3), Johán estévanes é domingo bras, é don bartolomé é don domingo, vezinos del mismo llogar de sant miguel todos, Johán ferrandes, serapy(o) seco.

Et yo, Johán alfonso, notario sobredicho, fué presente; é á ruego de las partes sobredichas, don Beltrán prior é calonges é maría alfonso escriví desto dos cartas en un tenor, partidas por *a b c*, é fis en cada una dellas mio signo + en testimonio de verdat.

47.

Sepulcro de D. Nicolás, canónigo de León y capellán del monasterio de Santa María de Gradefes. Observación crítica sobre la fecha de su defunción (23 Marzo, 1326).

Describiendo el Sr. Quadrado la parte interior del templo de Santa María de Gradefes, nos dice (4):

«Nichos ojivales, tumbas de piedra sustentadas por leones, una

---

(1) Hemos rogado.
(2) Véase el documento **49**.
(3) Villamondrin.
(4) Obra citada, páginas 247 y 248.

de ellas con estatua de sacerdote que falleció en 1326, ocupan desde el mismo cancel la entrada de la nave izquierda. *Aquí yaz*, dice el epitafio, *don Nicolás, que fue capellán deste monasterio et canónigo de la iglesia de León, et finó domingo XXII del mes de marzo, era de Mil é CCC é LXIV años.*»

La copia del epitafio debe estar equivocada, porque en el año 1326, el 22 de Marzo no cayó en domingo, sino en sábado. Por ventura en el original se lee XXIII y no XXII de Marzo. A la Comisión provincial de monumentos de la provincia de León, toca el examinar la piedra, enviarnos el calco é ilustrar la cuestión decidiéndola.

48.

Burgos, 10 Abril, 1326. El rey D. Alfonso XI, á petición del prior don Beltrán, confirma el documento 44 (20 Noviembre, 1305). No se halla suelta esta confirmación; pero va con la que hizo el rey al prior D. Aimar (52) en Madrid á 28 de Agosto de 1331.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo Don alfonso, por la gracia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de molina, ví una carta del Rey don ferrando mío padre, que dios perdone, escripta en esta manera:

Sepan quantos, etc. (1).

Et agora el dicho don beltrán, prior del dicho monesterio de sant miguel descalada pedióme merçed quel confirmasse esta carta sobredicha que gella mandasse guardar é conplir. Et yo túvelo por bien é confirmo gella, é mando que vala, é les sea guardada en todo, assí como les fué guardada en tienpo del Rey don sancho mi avuelo é del Rey don ferrando mío padre que dios perdone. Et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les pasar contra ella en ninguna manera; ca, á qualquier ó qualesquier que lo feziesen, pecharme yan en pena mill maravedís de la moneda nueva, é al prior é á los canónigos del dicho mo-

---

(1) Documento 44.

nesterio, ó á quien su voz toviere, los daños é los menoscabos, que por ende recebieren, doblados. Et sobresto mando á los conçejos de león et de mansiella é de rueda, ó qualesquier dellos, é á todos los otros conçeios, juezes, alcalles, merinos, et á todos los otros aportellados de las villas é lugares, que esta mi carta vieren, ó el traslado della signado de notario público, que los anparen é defiendan con esta merçed que les yo fago, é que non consientan á ninguno que les pase contra ello, nin les preyndre, nin les tome ninguna cosa de lo suyo por esta razón á ellos nin á los sus vasallos. Et si alguno les preyndrar(e) por esta razón, mando que les faga entregar la preyndra bien é conplidamente; et demás que los preyndan por la pena de los mill maravedís sobredichos, é la guarden para fazer della lo que yo mandare. Et non fagan ende al so la pena sobredicha á cada uno dellos.

Et desto les mandé dar esta carta seellada con mi seello de plomo. Dada en burgos dies días de abril, Era de mill é trezientos é sesenta é quatro años.

Yo alfonso nunnes la fis escrivir por mandado del Rey.—Gonçalo gonçales.—Ruy martines.—Pero rendol, vista.— Pero martines.—Garçía alfonso.

Ha perecido el original de esta confirmación, y no queda sino el traslado, que va seguido del documento **52**.

49.

Cisneros, 23 Julio, 1328. Confirmación que hizo Doña Inés Ramírez del privilegio que su padre D. Diego Ramírez, conde de Porma, había otorgado al monasterio. Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 19.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo doña ynés ramíres, muger que fué de Ruy gonsales de saldaña, que dios perdone, ví una carta (1) de don diago Ramires mío padre, fecha en pergamino é seellada con so sello de çera colgado, en la qual carta se

(1) Extraviada, ó perdida. Pudo ser del año 1287, según consta del documento **36**.

contenía que [fiz qui]to de pecho é de toda fazendera á un ortolano de sant miguel descalada, en la marzadga que el dicho don Diago fizo al prior é á los calonges del dicho llogar de sant miguel descalada; é yo gela otorgo é gela confirmo por esta mi carta. Et mando é defiendo á los juyzes é á los alcalles é al conçejo é á los sacadores de los pechos que ay en Rueda ó ovier(e) daquí adelantre que non passen contra esta merçed quel dicho Diago ramires, mío padre, fizo á sant miguel descalada é al prior é á los calonges del dicho llogar, que lles yo confirmo por esta mi carta. E non fagades ende al por ninguna manera; si non á vos é á lo que oviéssedes, me tornaría por ello. La carta leyda, dátgela.

Fecha en çisneros veynte é tres días de jullio, Era de mill CCCLXVI años.

Una escritura del monasterio de Eslonza (Vignau, pág. 273), fechada en 10 de Junio de 1302, pasó ante Alfonso Pérez, «*notario público por Diego Ramirris en o condado de Porma.*» En la iglesia del monasterio de Sandoval (Quadrado, pág. 559) se ve colgada una tablilla, que dice: «En el sepulcro de arriba yace D. Diego Ramírez, marido de doña Leonor Fernández, que se mandó enterrar en el capítulo de este monasterio año 1330 (1). En el arco de en medio doña Leonor Fernández, año 1336. En el arco de abajo su hija doña Inés Ramírez (2), que dejó al monasterio los vasallos de San Bartolomé y varias granjas, año 1340.»

(1) Sería el año del entierro. Su hija era señora de Rueda en 1328.

(2) Vivía doña Inés en 1342. Las fechas indicadas por la tablilla no deben, por lo visto, inspirar la mayor confianza.

50.

28 Octubre, 1328. Arriendo de dos solares que hizo el prior D. Beltrán de Aramón y otros canónigos á Domingo Andrés y su mujer María Ferrández en la aldea de Valle, término de Mansilla.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 20.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don beltrán prior del monesterio de sant miguel de escalada, é yo don ponze de beleg, é yo don beltrán desplanes, é yo bernal guillén, calonges del dicho monesterio por nos, é por nos é por nuestros subçesores dames é otorgamos á vos, domingo é á vuestra mucgier maría ferrandes moradores en lleón, para vos é para vuestros fijos é fijas, nietos é bisnietos é para todos aquellos é aquellas que vos venieren é lo vuestro herederan un solar para en que fagades casas de toda vuestra *veluntad* (1), que nos avemos por *nomne* del dicho nuestro monesterio en valle, que es aldea de alfoz de mansiella. Et este dicho solar es determinado: de la primera parte, tierra de don alfonso el caristo; de la segunda, tierra que fué de ferrán peres de valdefresno; de la tercera *ela* era de santa maría de regla (2). Et damos vos *mays* que aprovechedes é ayades con este dicho solar otro solar que nos por nomne del dicho monesterio avemos en el dicho *llogar* de valle, que es çerca las casas de ysidro migueles. Et estos dichos solares vos damos é vos otorgamos que fagades casas en ellos é los pobledes desde el día de oy de la era desta carta fasta un año primero que vien(e), et que nos dedes cada año en fuero vos los dichos domingo andrés é maría ferrandes, é los otros que después de vos venieren, dos capones, é que nos los dedes cada año en el dicho monesterio por la fiesta de santo martino de novenbrio en fuero por esto que dicho es que vos damos é vos otorgamos como sobredicho es.

Et yo, el dicho domingo andrés por mí é por nomne de la dicha

(1) Sic.
(2) Catedral de León.

maría ferrnandes mi mucger, otorgo todo quanto sobredicho es, etc. (1).

Et porque esto sea firme é non venga en dubda, anbas las partes sobredichas roguemos á Johán alfonso, notario público en rueda por doña ynés ramires que escriviesse desto dos cartas en un tenor para cada qual de nos las dichas partes la suya, que fueron fechas veynte é ocho días de ochubre, Era de mill é trezientos é sesenta é seys años.

Testigos: don santos é don domingo canno frade, domingo bras, éstos del dicho llogar de sant miguel, domingo peres, agustín de valle, alfonso martines *notario de almanza* (2) fijo del dicho domingo andrés.

Et yo, Johán alfonso notario sobredicho fué presente, et á ruego de las dichas partes escriví é fiz escrivir desto dos cartas en [un mismo ten]or; é esta carta fiz escrivir para los dichos prior é calonges, é la otra carta escriví por mi mano para los dichos domingo andrés é *so* mucger, é fis en cada una dellas mío *singno* + en testimonio de verdat.

51.

Epitafio del prior D. Beltrán, fallecido en su monasterio de Escalada el día 29 de Octubre de 1328.

D. Eloy Díaz Jiménez, nuestro correspondiente en León, hablando de este epitafio en la carta de que hice mérito (3), escribe que se ve «en una piedra, que sirve de dintel á una puerta accesoria, situada en el mismo muro, que da al lindo pórtico de la

(1) Sigue el texto con las fórmulas de costumbre.

(2) Con esta expresión se esclarece otra, obscura y dudosa, del documento **51**. Almanza, villa considerable del partido de Sahagún, está situada sobre la margen derecha del río Cea. La carretera, que de allí parte, vadea el Esla en Gradefes, después de haber tocadc en Llamas y Sahechores. Siguiendo la corriente del Esla desde Gradefes, se ven ocupar sucesivamente la derecha del mismo río las poblaciones de Cifuentes, Rueda del Almirante, Valdevasta, *Valle* y Mansilla la Mayor. Enfrente de Valle, al otro lado del río, está Villalquite.

(3) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 478.

iglesia, y próxima al ángulo que el muro forma con la otra puertecita abierta bajo de la tierra y que da acceso al panteón de los abades.» La inscripción, cuajada de abreviaciones y ligaturas, se abrió poco después de la fecha de la defunción que registra. Consta de cinco renglones, muy corto el último.

+ O : DNE : DS : ET : SATA : MARIA : MATER : DI : ILLVMINET :
NOS : ET : DET : BONV : SECVL | VM : AD : ISTV : RELIGIOSV : OBIIT :
IIII : KL : NOVEBR : PAMVLVS : DI : DON': BERTRAD': DE ARAMONE :
P | RIOR : HVI': MONASTERII : VIR : I'T': MVLTA : BONA : OPERAVIT :
I : ISTO : MONASTERIO : ERA : M : CCC | LX : VI : AN : ET : RECVPE-
RAVIT : VILLA : GILLA : QE : ERAT : PERDITA : PER : L : ANOS : ET :
TENEBAT : EA : GOSAL': DNIC': QI : ERAT : | NOTARIVS : DE : REGO :

Oh Señor Dios y santa María madre de Dios! vuestra gracia nos ilumine y conceda á este religioso la bienandanza del siglo venidero. En 29 de Octubre de la Era de 1366 años falleció el siervo de Dios Don Beltrán de Aramón, varón justo y prior de este monasterio, al que de obra le hizo mucho bien y recobró la posesión de Villagila (Vecilla de los Oteros?) que el monasterio había perdido durante cincuenta años y detentaba Gonzalo Domínguez, notario de Riego del Monte.

A D. Beltrán de Aramón sucedió el prior D. Aimar, francés de nombre y patria como él; pero no tan dichoso, porque durante su breve régimen vino muy á menos la hacienda del priorato.

52.

Madrid, 28 Agosto, 1331. Cédula del rey D. Alfonso XI, dirigida á don Gonzalo Martínez, su despensero mayor en tierra de León, prohibiéndole exigir el tributo del yantar á D. Aimar, prior de Escalada. Archivo histórico nacional, *Escalada,* documentos reales, 11.

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del algarbe, é señor de biçcaya é de molína, á vos gonçalo marti-

nes, mío despensero mayor ototro (1) qualquier que aya de recabdar los mis yantares en el obispado de león agora é daquí adelante, salut é graçia.

Sepades que don aymar prior del monesterio de sant miguel descalada vino ante mí, é mostromé una carta seellada con mi seello de plomo (2), en que confirmé una carta del Rey don ferrando mío padre que dios perdone por la qual carta paresçía quel dicho rey mío padre confirmó una carta del Rey don sancho mi avuelo que dios perdone, en la qual carta se contiene que sobre querella que don Johán prior del dicho monesterio le fizo, que veno antél é quel querelló que los cogedores de la su yantar é de la reyna doña maría mi avuela que dios perdone (3), quel preyndicavan é le tomavan quanto le fallavan por las yantares sobredichas, et que nunca las dieran los priores que fueran ante dél en este logar, en tienpo del rey don ferrando et del rey don alfonso nin [otro] alguno fasta alí, et quél pidió por merçed que lo mandasse saber si era assí. Et enbió mandar por su curia á martín peres, su jués en león é en mansiella que sopiese ende la ver[dat] por quantas partes lo podiese saber, é la verdat que sobrello fallase que gela enbiase escripta é seellada con su seello. Et martín peres fizo la pesquisa con Johán Johanes notario de león, et enbió gela seellada con su seello é signada con el signo del dicho notario. Et que abrió la pesquisa et esaminóla é non falló por ella quel monesterio sobredicho nin los priores que fueron ante dél usasen dar yantar en tienpo de los reyes sobredichos nin en el suyo. Et que mandava é defendía á los cogedores de la su yantar é de la reyna que non prendasen nin tomasen ninguna cosa de los bienes de sant miguel descalada por razón de la su yantar nin de la reyna; ca, non tenía por bien de la ende llevar, pues non falló por la pesquisa que sobrello mandó fazer que la dieran nin la usaran á dar.

Et agora el dicho prior (4) querelóseme que ellos, tenendo las

---

(1) U otro.

(2) Documento 48.

(3) † Julio, 1321.

(4) D. Aimar, sucesor de D. Beltrán de Aramón.

dichas cartas, que les demandávades la mi yantar é los prendávades por ella; et magüer vos las mostraron que gelas non queredes guardar; et pedióme merçed que mandase en lo que toviese por bien. Et sobresto yo mandé catar los míos libros, é fué fallado por ellos que les non fué demandada esta yantar en tienpo del rey don sancho é del rey don ferrando, sinón *en el mi tienpo, quando el traydor álvar Núñez andava en la mi casa* (1). Por que vos mando, vista esta mi carta, que mostrándovos el dicho prior, ó su mandado, los originales destas cartas sobredichas, les non demandedes, nin prendedes, nin tomedes ninguna cosa de lo suyo al dicho prior é monesterio sobredicho por la dicha yantar; et si alguna cosa les avedes tomado ó pr[endado ó tomado, entregát]gelo luego todo bien é conplidamente en guisa que les non mengue ende ninguna cosa de lo suyo al dicho prior é monesterio sobredicho. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de çient maravedís de la moneda nueva canda (2) uno. Et de commo vos esta mi carta fuer(e) mostrada é la conplierdes mando á qualquier notario é escrivano público que para esto fuer(e) llamado que dé ende al omne que vos esta mostrar(e) testimonio signado con su signo, é non faga ende al so la dicha pena. La carta leyda, dátgela.

Dada en madrit, veynte é ocho días de agosto, de mill é trezientos é sesenta é nueve años.

Yo pero ferrandes la fis escrivir por mandado del Rey.—Ruy martines, vista.—Pero ferrandes.—Gonçalo gonçales.—Ruy martines.—Gil ferrandes.—Abzadiel diego.

El Rey, viniendo á Madrid, había convalecido de una enfermedad que le asaltó en Illescas el día de San Juan, 24 de Junio. En Segovia estaba el 8 de Octubre confirmando los privilegios de aquella santa Iglesia en el diploma que imprimió Colmenares y donde, así como en la cédula presente, se intitula señor de Vizcaya. La cédula no debía, ni podía conservarse original en poder del despensero mayor en tierra de León, á quien fué dirigida.

---

(1) Cayó D. Álvaro de la gracia del rey antes que falleciese († 29 Octubre, 1328) el prior D. Beltrán. Véase la *Crónica de Alfonso XI*, cap. 72.

(2) Cada.

Un traslado de la misma, precedido del documento **48**, procuróse el prior D. Aimar, que marca la fecha del *viernes 31 de Octubre*, y se reduce naturalmente al año 1332.

En los primeros días del 1331, ó en los postreros del precedente, arrendó el prior D. Aimar á D. Abrahám Royuelo, rico judío de León, que ya se nos dió á conocer por escritura (**46**) del 31 de Marzo de 1324, dos aldeas de su señorío bajo condiciones onerosísimas. Véase el documento **58**.

53.

Aviñón, 11 de Marzo de 1333. Bula comisoria del papa Juan XXII á D. Martín, abad de San Isidoro de León, para que conozca y falle sin apelación sobre la querella interpuesta por D. Aimar, prior de Escalada, contra los clérigos y legos que sin derecho, por más que pretextasen concesión apostólica, enajenaban los bienes del priorato.—Archivo histórico-nacional, *Escalada,* documentos eclésiásticos, 1.

Johannes episcopus, servus servorum dei, dilecto filio. Abbati monasterii sancti ysidori legionensis salutem et apostolicam benedictionem.

Ad audienciam nostram pervenit quod tam dilectus filius Prior Prioratus sancti Michaelis de Escalada, Ordinis sancti Agustini, legionensis diocesis, quam Predecessores sui ejusdem Prioratus Priores qui fuerunt pro tempore, decimas, redditus, terras, vineas, possessiones, domos, casalia, prata, pascua, nemora, molendina, jura, jurisdictiones et quedam alia bona ipsius Prioratus, datis super hoc litteris, confectis exinde publicis instrumentis, interpositis juramentis, factis renunciacionibus et penis adjectis, in gravem ipsius Prioratus lesionem nonnullis clericis et laicis, aliquibus eorum ad vitam quibusdam vero ad non modicum tempus et aliis perpetuo ad firmam vel sub censu annuo concesserunt, quorum aliqui dicuntur super hiis confirmacionis litteras in comuni forma a Sede apostolica inpetrasse. Quia vero nostra interest super hoc de opportuno remedio providere, discrecioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus ea que de bonis ipsius Prioratus per concessiones hujusmodi

alienata inveneris illicite vel distracta, non obstantibus litteris instrumentis juramentis renunciacionibus penis et confirmacionibus supradictis, ad jus et proprietatem ipsius Prioratus legitime revocare procures, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Avenione, v idus Martii, Pontificatus nostri anno decimo septimo.

Ciprianus martini. Johannes martini. Petrus de Balneis.

54.

12 Abril, 1333. Venta de una tierra *barrial*, limítrofe de otra del monasterio por precio de *doze maravedís, á ocho sueldos el maravedí, de la moneda del rey*. Pasó ante Juan Alfonso notario público en Rueda por doña Inés Ramírez.—Documentos particulares, 21.

55.

Viernes, 19 de Noviembre de 1333. Traslado auténtico del documento **49**, que hizo el mismo notario á requisición del canónigo D. Bernal Guillén, procurador del *prior D. Aimar* y del monasterio.—Documentos particulares, 22.

56.

9 Mayo, 1334. Venta de una tierra en el valle de Valdevasta. Va precedida de otra escritura de venta á la que sirve de confirmación, fechada en 27 de Mayo del mismo año, habiéndose trazado una y otra por el referido notario. En la segunda escritura, es de notar la primera afrontación ú oriental de una tierra sita en el lugar de San Miguel de Escalada: «á sol, huerto del monesterio del dicho llogar de sant miguel, çerca la carrera que va para la puente.»—Documentos particulares, 23.

En ambas escrituras de venta, se nombra el comprador *Juan Martínez clérigo*, que fué por ventura el párroco de Villamondrín, contra el cual recayó la sentencia expresada por el documento siguiente.

57.

León, 13 Mayo, 1334. Sentencia de D. Martín, abad de San Isidoro, juzgando por virtud de la bula sobredicha (53) en favor del priorato de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 1.

Sepan quantos esta carta vieren, commo ante don Martino por la gracia de dios [abbat del monas]terio de sant ysidro de león, [é juyz] por [manda]do de nuestro señor el papa Johán vicéssimo segundo, é en presencia de mí Alfonso pérez, notario pub[lico del r]ey en la Eglesia de león é de los testimonio[s de] yuso escriptos, venieron en juyzio Bernal guillén procurador del Monasterio de san [Miguel de] escalada de la una parte, é Johán Martines clérigo, rector de la eglesia de san Pedro de villa morlim (1) de la otra. Et el dicho Ber[nal] guillén dió luego é fizo leer un rescripto del dicho señor papa, escripto en pergamino é bullado con su verdadera Bulla de plomo, [que] estava colgada del dicho rescripto en filos de cáñamo. El tenor del qual rescripto era fecho en esta manera.

Johannes episcopus, servus servorum dei, etc.

El qual rescripto leydo, Bernal guillén procurador sobredicho en nonbre del dicho procuratorio demandó al dicho Johán martines, é dixo que este dicho Johán martines avía de dar al dicho monesterio ho al que lo oviesse de aver é recabdar por nonbre dél cada año por la fiesta de santa maría de Dezenbrio quatro *estopos* de pan, dos de trigo é dos de çenteno. Et otrossí que lle avía de dar una jantar cada año por al san martino, ante ó depués que lle fuesse demandada; é que todo esto, de suso dicho, avía de dar cada año, según sobredicho es, por razón de padro-

(1) Villamondrín.

nalgo quel dicho monesterio tiene en la dicha eglesia de sant Pedro. Et pedió al dicho Abbat é juyz que se el dicho Johán martines lo assí conosçi(e)se, que por sua sentencia lo condempnasse en los dichos quatro estopos de pan é en la dicha jantar, é le mandasse que lo pagasse cada año daquí adelantre al dicho monesterio, ó á quien lo oviesse de aver é recabdar por él á los dichos plazos en la manera que dicho es. Et el dicho Johán martines conosçió é dixo que era verdat que él avía de dar cada año al dicho monesterio, ho á quien lo aviesse de recabdar é aver por nonbre dél, quatro estopos de pan, dos de trigo é dos de çenteno por la fiesta de santa María de Dezenbrio é una jantar por la fiesta de san martino ante ó depués una vez en el año por razón de padronalgo, según dezía el dicho Bernal guillén.

E luego el dicho Abbat, leyó é fiso una sentencia en esta manera: Nos, don martino, Abbat sobredicho é juyz delegado de nuestro señor el papa, vista la demanda del dicho Bernal guillén é la confessión del dicho Johán martines, julgando por sentencia en este escripto condempnamos el dicho Johán martines en quatro estopos de pan, dos de trigo é dos de çenteno é en una jantar. Et mandamos le que lo pague cada año al dicho Bernal guillén ó á quien lo ovier de aver é de recabdar por el dicho monesterio, en esta manera: los quatro estopos de pan por la fiesta de santa María de Dezenbrio é la jantar por la fiesta de san martino.

Et esta sentencia dada é rezada por el dicho Abbat é juyz sobredicho, el dicho Bernal guillén en nonbre del dicho monesterio reçebióla é consentió en ella; et pedió al dicho Abbat que gela mandasse dar en escripto signada con signo de mí el dicho notario. Et el Abbat mandó que la deera.

Dada fue esta sentencia en león, en las casas de morada del dicho Abbat, treze dias del mes de Mayo, Era de mill é trezientos é setenta é dos años. Testimonios que fueron presentes: Adán johannes é Johán peres canónigo del dicho monesterio de sant ysidro; Matheos martines clérigo de la puente; Andrea de rueda; Johán yoannes clérigo de ferreras; Johán migueles racionero del dicho monesterio de san miguel de escalada; Johán alfonso escrivano é otros.

Et yo, Alfonso peres, notario sobredicho fuy presente á esto; é

por mandado del dicho Abbat fiz escrivir esta sentencia é puse en ella este mio signo + en testimonio de verdat. Et el dicho Abbat mandóla seellar con su seello pendiente por mayor firmidumbre.

58.

Valladolid, 12 Enero, 1336. Provisión del rey D. Alfonso XI sobre la demanda del prior D. Pedro contra D. Abrahán Royuelo, vecino de León, y otros judíos. Fué copiada y autenticada, con otras escrituras de diverso carácter en el documento 61.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 2.

Don Alfonso, por la gracia de dios, Rey de Castilla, de león, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de Molina, á vos Gonçalo perez de Salamanca, nuestro juyz en la cibdat de león, é Ruy martines Abad de Medina çelin é canónigo de la Eglesia de la dicha çibdat, salut é gracia.

Sepades que don Peydro, Prior del monesterio de sant miguel descalada, se nos querelló, é dize que don Aymar, Prior que fue del dicho monesterio que arrendó todos los derechos é rentas, que al dicho monesterio pertenesçen [en dos] aldeas suyas, á Abraam *ruuielo* (1) judío de hy de león por veynte é seys años por çinco mill maravedís desta nuestra moneda; de los quales veynte é seys años diz que son ya passados más de çinco años, et que en estos dichos çinco años, que a llevado el dicho judío de las dichas dos aldeas los dichos çinco mill maravedís é mucho más; et que estos çinco mill maravedís que non fueron esperados ser prod del dicho monesterio. Et otrossí que ay algunos christianos é judíos hy en la dicha çibdad é en sos términos é en sus alfozes é en otras partes de y, de las comarcas que tienen enpenadas, é entrado se [an é for]çiado sin razón é sien derecho commo non deven, aldeas é casas é huertas é heredamientos, é portadgos, é rentas é derechos, que pertenesçen al dicho monasterio. Et por

(1) Variante de *royuelo*, que sale en el documento 46.

quanto el dicho monesterio es pobre, que non puede con ellos aver conplimiento de derecho, et en esto que reçibe grand agravio é que pierde é menoscaba mucho de lo suyo. Et pediónos merçed que mandássemos hy lo que tuviéssemos por bien.

Por que (1) vos mandamos, vista esta nuestra carta, que fagades venir ante vos al dicho Abraham judío é á todos los otros, assí christianos commo judíos, que el dicho Prior vos mostrar(e), que tienen algunas aldeas é casas é huertas é heredamientos é portadgos é otros derechos é rentas qualesquier, que al dicho monesterio pertenesçe(n) enpenados ó entrados por fuerça ó en otra manera qualquier contra voluntad del dicho Prior segund dicho es; é oyd al dicho Prior con ellos; é libradlos luego de llano sin figura de juyzio é sin allongamiento ninguno segunt que fallardes por derecho. Et mandamos por esta nuestra carta á todos aquellos que vos enplazardes ó enbiardes enplazar por vuestra carta ó por vuestro omne conosçido que vengan ante vos á conplir de derecho al dicho Prior so aquella pena ó penas que vos lles posierdes á cada uno. Et de la sentencia ó sentençias que en estos dichos pleitos dierdes, et de las penas de los enplazamientos en que algunos cayeren, mandamos á los alcaldes é á los juyzes de y, de la dicha çibdat é de todas las otras villas é llugares, que son [é serán daquí adelantre] que fagan essecuçión dellas con fuero é con derecho. Et vos nin ellos non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed é de çient maravedís de la moneda nueva [á cada uno de vos]. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada é la conplierdes, mandamos á qualquier notario público que para esto fuer llamado que dé ende al que la mostrar(e) testimonio [signa]do, por que nos seppamos en commo conplides nuestro mandado. Et non fagades ende al so la dicha pena. La carta leyda, dátgela.

Dada en valladolit, doze dias de genero, Era de mill é trezientos é setenta é quatro años.

Yo Alfonso ferrández la fiz escrevir por mandado del Rey.— Ruy diaz deán, vista.—Johán de çambranos abbat darvas.

---

(1) Por lo cual.

Bueno será recordar (1) que en 31 de Marzo de 1326 el prior D. Beltrán de Aramón y los canónigos más conspicuos del monasterio, D. Ponce de Belley, D. Beltrán de las Planas y D. Bernal Guillén, reconocieron por acreedores de la comunidad en el plazo de diez cosechas buenas y tempranas (1326-1336) á los judíos D. Abrahán Royuelo de León, á doña Sara viuda de Samuel Commineta, vecina de Mansilla, y á Saul, hijo de Ozías. La deuda se acreditó y reconoció en virtud de los préstamos que estos hebreos habían adelantado para cultivar terrenos, sitos en la aldea de Cañones *de yuso*. Opino que esta aldea y la *de suso* del mismo nombre son las que enajenó el prior D. Aimar, compelido de dura necesidad, haciendo el contrato que explica el rey á sus jueces. La usura era exorbitante ó de *más de ciento por veinte;* y no sin razón pedía el prior D. Pedro, que, habiéndose resarcido abundantemente D. Abrahán de la cantidad que prestó, se diese por pagado y que el contrato se rescindiese.

De éste y otros agravios, pidiendo justicia al rey, se hicieron eco las Cortes de Madrid en 1339 (art. 13) «en razón de las debdas que deven los christianos á los judíos; porque los christianos son muy pobres, é las debdas que deven á los judíos son muchas, é las an sacadas dellos á muy grand danno desy, é por muchas infintas, é por muchos engannos que son fechos á los christianos en esta razón.

59.

León, jueves 13 de Junio de 1336. Sentencia que dió D. García Fernández, provisor del obispo D. Juan de Ocampo, á petición y en presencia de D. Pedro, prior de Escalada, con asentimiento del concejo de Mansilla de las Mulas. Sentenció que se devolviesen al prior y á su monasterio las iglesias de Santa Helena y de Santa María Magdalena, sitas cerca de los huertos ó arrabales de aquella villa. Entre los procuradores que el concejo designó para que lo representasen cumplidamente, figuraba *Gonçalo domin-*

(1) Documento 46.

gues, *nuestro alcalde*, que fué, por ventura, el mismo del que hace mención el epitafio (**51**) del prior D. Beltrán de Aramón († 29 de Octubre de 1328).—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 2.

60.

Leon, 19 de Junio; Mansilla, 20 de Junio de 1336. Ejecutoria y ejecución de la sentencia precedente.—Han perecido los originales; pero su texto autorizado, se continúa en el documento siguiente ó 61.

Era de mill é trezientos é setenta é quatro años, jueves, veynte dias de Junio.

Sepan quantos esta carta vieren, commo en presençia de mí, Françisco pérez, notario público por el Rey en mansiella, et ante los testimonios desta carta que de juso son escriptos, estando ante la puerta de la eglesia de santa elena, que es *sobre los huertos de mansiella*, et estando y (1) don Pedro prior del monesterio de sant miguel descalada, et estando y bartholomé matheos, arçipreste de santas marthas (2), el dicho don Pedro, prior [del dicho monesterio] amostró é fizo leer ante el dicho Arçipreste una carta de Garçía ferrandes, prior de la Eglesia de león é abbad de Paranna é vicario general del onrrado padre é sennor don Johán por la gracia de dios obispo de león, escripta en papel abierta é seellada con su seello; la qual carta era fecha en esta manera.

De mí, Garçía ferrandes, prior de la Eglesia de león é abbad de Paranna, vicario general del onrrado padre é sennor don Johán, por la gracia de dios obispo de león, á los arçiprestes de mansiella é de santas Marthas, et á vos Johán pérez rector de la eglesia de sant lorente, é á vos Johán evanes rector de la eglesia de sant nicholás de mansiella, et á vos Pero iohán clérigo morador en mansiella mayor, et á qualesquier et á qualquier de vos, que esta mi carta vierdes, salut é buena ventura. Seppades que á

---

(1) Allí.
(2) Dista de Mansilla 8,5 km.

petición é de consentimiento del prior del monesterio de sant miguel descalada et de Alfonso pérez, procurador del conçeio de mansiella, yo julgué por sentençia las eglesias de santa elena é de santa maría magdalena, que son çerca el dicho lugar de mansiella, seer é pertenescer al dicho monesterio. Et mandé al dicho conçeio, en persona del dicho˜so procurador, que dexassen é desenbargassen al dicho Prior para el dicho monesterio las dichas eglesias de santa elena é de santa maría magdalena con todos los heredamientos, é derechos, é pertenençias que pertenesçem é pertenesçer deven á essas mismas eglesias commo quier é en qualquier manera quier. Por que, vos mando que metades é pongades al dicho prior en tenençia é en possessión de las dichas eglesias de santa elena é de santa maría magdalena, é de los dichos heredamientos é derechos é pertenençias que les pertenesçen segunt que yo mandé é se contiene en la mi sentençia que yo díe sobresta razón. Et non fagades ende al so pena de descomonión; ca, yo vos doy poder para ello esta vegada. Et para que seades ende çiertos, dy al dicho Prior esta mi carta seellada con el seello de la vicaría del dicho sennor Obispo. Dada en león, diez é nueve dias de Junio, Era de mill é trezientos é setenta é quatro años. Garsias ferrandes vicarius.

Et la dicha carta leyda, el dicho Bartholomé matheos arçipreste tomó la lave de la dicha eglesia de santa elena, é abrió la puerta; é metió al dicho don Pedro prior en la dic̃ha eglesia, é entrególe la llave; et por esta dicha eglesia dixo que lo metía en la tenençia é enna possessión de todos los heredamientos é possessiones que pertenesçían é pertenesçer devían á la dicha eglesia de santa elena. Et otrossí, fue luego el dicho arçipreste á dos tierras, que estavan çerca la dicha eglesia de santa elena, la una senbrada de çenteno et la otra que iazía en barbecho; é metió al dicho Prior en ellas, et echóle de la tierra en una sobrepelliça que el dicho Prior traya vestida; et dixo que por estas dos tierras le entregava la possessión de todos los otros heredamientos pernesçientes á la dicha eglesia de santa elena; et luego, el dicho Prior entró en las dichas dos tierras, et dixo que reçebía la possessión dellas, é tomó luego un par de bu(ey)es, é començó á quitar [hiervas] de las dichas tierras. Otrosí, luego este dia, el

dicho arçipreste por el poder de la dicha carta del dicho Garçía ferrandes vicario, fue luego á la eglesia de santa maría magdalena que estava [sobre] los uuertos de mansiella; et abrió la puerta, é metió al dicho Prior dentro en la dicha eglesia; et dixo que le entregava la dicha eglesia et lo metía en la tenençia é en la possessión della; et entrególle luego la llave de la dicha eglesia é *vestimientas é libros;* et dixo que por esta eglesia le entregava todas las otras heredades é possessiones que á la dicha eglesia de santa maría magdalena pertenesçían é pertenesçer devían. Et luego, fue á una uuerta que está çerca la dicha eglesia, et metió al dicho Prior en ella, et echólle de la tierra de la dicha uuerta en la sobrepelliça que trayía el dicho Prior vestida. Et el dicho Prior dixo que por aquella uuerta que entrava, que tomava la possessión é la tenençia de todas las otras heredades et possessiones é bienes é heredamientos que á la dicha eglesia de santa maría magdalena pertenesçían. Et luego, el dicho Prior entró en una casa en que morava [María?] pérez sacristana de la dicha eglesia, é sacóla fuera de la dicha casa é tomólle la llave. E desque gela tomó, metióla luego anna possessión della que estodiesse hy (1) de su[a mano]. Otrosí, fue luego al ospital de la dicha eglesia, é sacó dende á domingo martines ospitalero, é tomóle la llave, é recebió la possessión del dicho ospital; et el Prior por l[uego de omes] bonos entrególe luego la llave é metiólo en el dicho ospital para que lo toviesse de sua mano, en quanto el dicho Prior toviesse por bien.

Et desto todo, en commo passó, el dicho don Pedro prior pedió á mí, françisco pérez, notario sobredicho que le diesse ende un público instrumento signado de mio signo.

Testimonios que fueron presentes: Nuño gonçalez de y[zagre?] tenedor del alcáçar de Rueda; et Johán alfonso notario de Rueda; et Alvar gonçález *escrivano de doña ygnés ramirez;* et Appariçio ferrández, et Gonçalo pérez omes buenos; Nuño gonçalez et Martín rodríguez de canones de suso; et Pero martínez de villa Reltel fijo de Pero martínez pellitero, et yuam domingues de valda-

---

(1) Estuviese allí.

vasta; et Alfonso ferrandes de Almança; et garçía de vinao, et Johán yannes, et diego gil et gonçalo iohán, clérigos; et Alfonso pérez de Relligos (1); et lope gonçales escrivano, et lucas martines clérigo, et Pero garçía capellán et Pero johán, et domingo pérez et Domingo ferrández ortolanos, moradores en mansiella.

Yo francisco pérez notario sobredicho fuy presente á todo esto que sobredicho es; et por ruego et á pedimiento del dicho don Pedro prior sobredicho fiz escrivir esta carta, et fiz en ella mio signo tal + en testimonio de verdat.

61.

León, 15 Abril, 1337. Traslado auténtico de los documentos 58, 59 y 60. Manifiesta con evidencia clarísima que los priores de Escalada en lo espiritual y temporal, estaban sujetos á los abades de San Rufo.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 3.

Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí Alfonso pérez, notario público del Rey en la Eglesia de león é de los testimonios de yuso escriptos, [estando y don Pedro, prior del] monesterio de sant Miguel de Escalada mostró é fizo leer por mí, dicho notario, ante don Pedro vásquez, chantre de la Eglesia de león é vicario general del onrrado padre é señor don Johán [por la gracia de dios] obispo de león, una carta de sentençia escripta en pergamino, é signada con signo de Johán gonçales notario público de la dicha Eglesia, é seellada con el seello de la vicaría del dicho sennor [obispo de león; la qual] carta era fecha en esta manera: Sepan quantos etc. (2).

Et esta carta de sentençia lleyda, el dicho don Pedro prior mostró é fizo leer por mí, el dicho Alfonso pérez notario, un estrumento escripto en pergamino é signado del signo de françisco pérez notario público por el Rey en mansiella; el tenor del qual estrumento era fecho en esta manera: Era de mill é trezientos é

(1) Reliegos. A este lugar el Sr. Saavedra reduce la estación *Peralantia* del itinerario de Antonino.

(2) Documento 59.

setenta é quatro años, jueves, veynte dias de Junio. Sepan quantos esta carta vieren, commo en presençia de mi Françisco pérez, notario público por el Rey en mansiella, etc. (1).

Et este instrumento leydo el dicho don Pedro prior mostró é fizo leer por mí, el dicho Alfonso pérez notario otra carta (2) de nuestro señor el Rey, escripta en papel é seellada con su seello en las espaldas; el tenor de la qual carta era fecho en esta manera: Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de león, etc.

E las [cartas é] instrumentos presentados é leydos ante el dicho vicario, el dicho Prior dixo que él avía de mostrar las dichas cartas é instrumentos á *so señor el abbat de san Rufo* é en otros muchos logares que conplía porque eran guarda del dicho so monesterio; é terresciendo que por peligro de los caminos, ó de aguas, ó por otros peligros que podíam acaesçer, que se perderían ó se destruirían dichas cartas é instrumentos, por ende pedió al dicho chantre é vicario que mandasse á mí el dicho notario que los trasladasse ó feziesse trasladar en pública forma é diesse auctoridat al traslado que yo dellos escrivi(e)sse ó feziesse escrivir; que valiesse é feziesse fee assí commo los sus originales. Et el dicho chantre é vicario, vistas é examinadas las dichas cartas é instrumentos, porque falló que non eran rasos nin chancellados nin sospechosos en alguna parte dellos, mandó é dió auctoridat á mí, alfonso pérez, notario sobredicho que los feziesse trasladar en pública forma, et otrossí dió auctoridat á este traslado, que yo ende mandé escrivir, que valga é faga fee assí commo las cartas é instrumentos de que fu[(e) fecho, quan]to meyor é más conplidamiente podían é devían valer de derecho.

Fecho fu(e) este traslado por auctoridat del dicho vicario en león, quinze dias de abril, Era de mill é trezientos é setenta é çinco años. Testimonios que fueron presentes; Johán gonçales clérigo del choro de la Eglesia de león; fagún pérez é Alfonso pérez omes del dicho vicario; Johán ferrández é Gonçalo ferrán-

---

(1) Documento 60.
(2) Documento 58.

dez escuderos de don Johán obispo de león; Johán ferrández ome del dicho Prior; Gonçalo escrivano é otros.

Et yo, Alfonso pérez, notario sobredicho fuy presente á esto; é porque ví é ley tales cartas é instrumentos fechos en tales tenores commo de suso dicho es, fiz las aquí en dos pieles de pergamino trasladar *de verbo á verbo* por auctoridat é mandado del dicho Chantre é Vicario; é puse en este traslado en dos lugares (1) este mio signo + en testimonio de verdat.

Con este documento queda firme y segura la afirmación que hice en el **31** (2), combatiendo la de los Sres. Quadrado, García de la Hoz y Mingote y Tarazona. Los canónigos de San Rufo no abandonaron en 1246 el priorato de San Miguel de Escalada. Queda por ver cómo se hubo en virtud del presente (**61**), el abad D. Luís de Villars, que fué después obispo de Valence.

62.

Rueda del Almirante, lunes 13 Mayo, 1342. Sentencia que dió Mateo Pérez, juez de salario en dicha villa, á pedimento del prior D. Pedro y de su monasterio sobre los merinos y escusados de éste.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 24.

Era de mill é trezientos é ochaenta años, Lunes, treze dias de Mayo. Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí, Johán alfonso notario público en Rueda por doña ynés Ramírez é ante los testimonios de jusso escriptos, ante matheos pérez juyz de salario en Rueda venieron en juyzio don Ponçe é don Hurbán calonges del monesterio de sant miguel descalada é Johán rodrigues clérigo de villa moldrín, procurador de don Pedro prior del dicho monesterio por una procuraçión signada de notario público, que luego amostró é fizo leer por mí el dicho notario, signo que apareçía, de la una part; et gonçalo garçía, fijo que fué de gonçalo garçía de valdovieco, morador en Rueda de la

(1) El otro lugar donde está el signo ó rúbrica, es en la sutura de los dos pergaminos.

(2) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 44 y 45.

otra part. Et los dichos don ponçe é don hurbán é johán rodrigues procurador sobredicho, en nomne del dicho prior é del dicho monesterio é de sus bienes demandaron al dicho Gonçalo garcía que por qual razón los prendara á los suos merinos é á los sus escusados, quel dicho prior é ellos por nomne del dicho monesterio avían en el dicho logar de sant miguel é en las aldeas de villanueva, é de valdavasta é en el honor del dicho sant miguel. Et el dicho gonçalo garçía dixo que los prendara á los dichos merinos é escusados por las sos *cánamas* (1) de la soldada del dicho juyz de salario quél arrendara de los conçejos de Rueda é de so alfoz, en que le avían á dar el que oviesse quantía de sessenta maravedís quatro maravedís, et el que oviesse quantía de xxx maravedís dos maravedís á diez dineros el maravedí. Et los dichos don ponçe, don hurbán é johán rodrigues dixieron que los dichos sos merinos é sos escusados que non devían á pagar las dichas canamas en los dichos maravedís de la dicha soldada, ca nunca la pagaran, et por sentençia por otros juyzes de Rueda fueran dados los dichos merinos é escusados por livres é por quitos. Et sobresto amostraron luego é fezieron leer por mí el dicho notario cartas de sentençias signadas, que passaran por juyzes de Rueda en esta razón. Et luego, el dicho Matheos pérez juyz, vistas las dichas cartas é sentençias, é visto las razones de anbas las partes quanto quesyeron dezir é razonar, fasta que concluy(e)ron é pidieron sentençia; et avido consejo con ommes bonnos, sabidores de fuero é de derecho, falló que los dichos merinos é escusados que non devían pagar la dicha soldada del dicho juyz de salario en Rueda. Et julgando por sentençia los dió á todos por livres é por quitos de la dicha soldada, é mandó que non pagassen las dichas cánnamas nin los dichos maravedises de la dicha soldada; et mandóles entregar las dichas prendas livres é quitas; et confirmó las otras cartas é sentençias que apareçían sobresta razón, et diolas por bonas é por valederas para agora é por en todo tienpo. Et luego el dicho gonçalo garcía, sentiéndose agraviado, tomó plazo de apeldar ho de consentir aquello quel

(1) Cáñamas. Más abajo se escribe *cánnamas*.

derecho le da. Et los dichos don ponçe é don hurbán é johán rodrigues en nomne del dicho prior é del dicho monesterio é de sus bienes pedieron esta sentençia escripta é singnada é seellada del seello del dicho juyz; et el dicho juyz mandó gela dar.

Et yo, johán alfonso, notario sobredicho fué presente á esto; et á ruego é pedimiento de los dichos calonges é procurador é por obturidat (1) é mandado del dicho juyz escriví esta carta desta sentençia; que fue dada esta sentencia é fecha esta carta el dia sobredicho. Testigos: alfonso ruyz arçipreste é gonçalo rodrigues clérigos; alfonso suares é Lorenço ferrandes.

63.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1351. Sobrecarta confirmatoria de los documentos originales (48 y 52), referentes á la exención de pagar yantar. Es del rey D. Pedro en favor de D. Pedro prior de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 12.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don pedro, por la graçia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de iahén, del algarbe é de algeçira é señor de molina, vi dos cartas del Rey don alfonso, mio padre que dios perdone, la una escripta en pergamino de cuero é seellada con su seello de plomo, é la otra escripta en paper é seellada con su seello de çera en las espaldas. El tenor de las dichas cartas es este que se sigue.

Sepan quantos, etc. (2). Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de león, etc. (3).

Et agora el prior del dicho monesterio de sant miguel descalada enbióme pedir merçed quel confirmasse estas dichas cartas é

(1) Autoridad.

(2) Documento 48.—En esta copia se pone, á diferencia de todas las demás, por *dia del mes* (Abril, 1326), no el *10*, sino el *18*. La estancia del rey D. Alfonso XI en Burgos no decide la cuestión, como lo muestran otros diplomas monasteriales de Cardeña, La Vid y Silos. Preferí atenerme á la copia más antigua, que corrobora las sobredichas, y son tres contra la presente.

(3) Documento 52.

gelas mandase guardar é conplir en todo, segunt se en ellas contiene. Et yo el sobredicho Rey don pedro, por le fazer bien é merçed túvelo por bien; é confírmole estas dichas cartas, é mando que les valan é les sean guardadas en todo bien é conplidamente segunt que en elas se contiene. Et defiendo por esta mi carta que algunos nin alguno de los mios cogedores que cogen é recaudan por mí las yantares en el obispado de león agora é daquí adelante, nin otro alguno non sean osados de les yr nin passar contra esta merçed que les yo fago nin contra las dichas cartas, nin contra ninguna cosa de lo que se en ellas contiene, so la pena que se en ellas contiene; ca, qualquier é qualesquier que contra las dichas cartas les fuese ó passase auría mi yra é pecharme yía en pena é en coto por [elo] todas las penas que se en las dichas cartas contienen, é al prior é convento del dicho monesterio, ó á quien su voz tuviere, todos los daños é menoscabos, que por esta razón reçebieren, doblados. Et sobresto mando al conçeio de la çibdat de león é de mansiella é de rueda é á todos los otros conçeios, alcalles, jurados, jueses, justiçias, merinos, alguaziles, maestres, priores de las órdenes, comendadores é suscomendadores, alcaydes de los castiellos é á todos los otros ofiçiales é aportellados de las çibdades é villas é lugares de mios Reynos que esta mi carta vieren, ó el traslado della signado de escrivano público, que los anparen é defiendan en esta merçed que les yo fago, é que non consientan alguno nin algunos que les vayan nin passen contra las dichas cartas nin contra ninguna cosa de lo que se en ellas contiene; et si alguno ó algunos y oviere que les quesieren yr ó passar contra alguna cosa desto que sobredicho es, que gelo non consientan é que les prendan por las penas sobredichas é las guarden para fazer dellas lo que la mi merçed fuer(e). Et desto les mandé dar esta carta seellada con mi seello de plomo colgado.

Dada en valladolit, veynte é quatro dias de novenbre, Era de mill é trezientos é ochenta é nueve años.

Yo sancho gonçales la fis escrivir por mandado del Rey.—Pedro fernandes, vista.—Pedro Eannes.—Pedro de corral.—Johán estévanes.—Ferrant álvares.

Esta sobrecarta confirmatoria es original é inédita. Conserva el

trenzado de hilos de seda, del que fué cortado bárbaramente el sello de plomo. Tiene el número **163** en la riquísima serie diplomática del rey D. Pedro, que ha trazado nuestro sabio compañero D. Juan Catalina García (1).

Este regio diploma no expresa el nombre del prior que á la sazón regía el monasterio de Escalada. Tan mermados andan por este tiempo los documentos que hasta el año 1355 en que era prior D. Juan Alfonso, no se reanuda la serie de ellos, por manera que el presente es el único intermedio á partir del año 1342. Tan profunda obscuridad es harto significativa de la horrible desolación, que padeció España en los tres últimos años de la primera mitad del siglo XIV (1348-1350), y testifica la *Crónica del rey D. Pedro* (2): «Estando así la cerca de Gibraltar, fue voluntad de Dios que recresciese pestilencia de mortandad en el real del rey D. Alfonso (3) muy grande en el año siguiente que pusiera su real sobre Gibraltar. É esta fue la primera é grand pestilencia, que es llamada *la grand mortandad;* como quier que dos años antes desto fuera ya pestilencia en las partidas de Francia é de Inglaterra é de Italia, é aun en Castilla é *León* é Extremadura, é otras partidas.» La mortandad se cebó cruelísima en las aljamas hebreas, conforme lo patentizan sus monumentos sepulcrales (4); y al riesgo natural y común se allegó para ellas la odiosidad de achacar los cristianos á la grey de Israel la causa de la peste (5); vil y sangrienta calumnia que disipó, condenando á los flagelantes, el papa Clemente VI. En el cementerio del *castro de los judíos* de León (6) y en el que lo fué de los de Mansilla se ocultan probablemente lápidas, no menos significativas que las de Toledo, sobre este punto de grave interés histórico.

Mayor servicio prestarán á la historia, si se descubren, los epitafios de esta época que nos oculta el panteón de los abades y

(1) *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, tomo I, pág. 473. Madrid, 1891.

(2) Año I, capitulo I.

(3) † 27 Marzo 1350.

(4) Luzzato, אבני זכרון. Praga, 1841.

(5) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIV, pág. 11. Madrid, 1850.

(6) BOLETÍN, tomo II, pág. 205.

priores del monasterio. El ilustre prior D. Pedro, que desde el año 1336 se nos ha dado á conocer, no pereció víctima de la peste asiática que desoló toda Europa. Peores lástimas presenció, sucumbiendo, por fin, *asesinado*, como pronto veremos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

IV.

EL GENERAL D. JOSÉ DE URRUTIA Y LA GUERRA CON LA REPÚBLICA FRANCESA. 1795.

Nuestro ilustre Director se ha servido disponer que yo informe á esta Real Academia sobre el opúsculo que acaba de publicar el correspondiente D. Julián de San Pelayo con el título de *El general D. José de Urrutia y la guerra con la República francesa en 1795.*

Más que difícil es delicado para mí un encargo que, en otras condiciones, me habría sido en extremo halagüeño. Pero ese interesante trabajo del Sr. San Pelayo me está dedicado, apareciendo en sus primeras hojas un escrito que así lo declara, con expresiones de afecto que yo aprecio en mucho y dándome una participación en los elementos de su labor histórica que no merezco ni podría en justicia pretender, ya que, tanto él como yo, hemos obtenido esos elementos en iguales si no las mismas fuentes.

Es, pues, para mí sumamente embarazoso haber de juzgar una obra en cuya primer página aparece mi nombre, así como invocándose para dar fuerza á los datos que se ofrecen y fundar en ellos las apreciaciones que se exponen. El trabajo del Sr. San Pelayo reune, sin embargo, tales cualidades que, aun protestando siempre de tan sólo hacerlo en cumplimiento de un precepto académico, voy á arrostrar las responsabilidades de mi informe en tan enojosas condiciones.

Y entro en materia, con el propósito, empero, de no dar á mi discurso proporciones que nunca podrían convenir al brevísimo del Sr. San Pelayo, impuestas por su índole y el objeto también académico á que va dirigido.

El nuevo libro del Sr. San Pelayo es segunda parte de otro que, con el mismo título, contiene la primera *Conferencia* dada por el autor en la Sociedad Bilbaina el año 1896, provocada por el espectáculo del retrato del general Urrutia, obra maestra de Goya, adquirida por nuestro Gobierno al venderse las de arte que poseía la casa de los Duques de Osuna.

Esa primera parte, cuyo examen no se me ha cometido pero que debo tomar en cuenta para mejor inteligencia de la segunda, objeto de este informe, es una como hoja de servicios del general insigne que compartió con D. Antonio Ricardos y D. Ventura Caro las glorias de la guerra con la República francesa á fines del siglo último. Ricardos, con efecto, en su admirable campaña del Rosellón; Caro, en la del Bidasoa, y Urrutia dando fin á la de 1795 en Pontós, pasan, y con justicia, por los generales más entendidos y expertos que España produjo en la segunda mitad de aquella centuria, dignos de eterna loa y de la admiración de sus compatriotas, dedicados ó no al ejercicio de las armas.

En Urrutia se ve reproducido con todos sus caracteres el tipo que hemos dado en reconocer como perfectamente ibérico. Peleando en América, en Marruecos, en los más remotos confines de la Europa hiperbórea, y en España, en fin, para reivindicar las usurpaciones ejecutadas á favor de nuestras eternas discordias, hace el insigne vizcaíno recordar las hazañas de sus antepasados los héroes de Cannas y el Metauro. Y, ya nos lo dice el Sr. San Pelayo, D. José de Urrutia, oficial ilustrado, sabio pudiera llamársele, poseedor de una muy copiosa biblioteca, distinguido matemático y cosmógrafo, soldado bizarrísimo y general tan resuelto en el combate como prudente en el consejo, tenía todos los instintos y todas las aficiones más salientes de la raza euskara; la afición á la vida campestre, á la vida solitaria, y pudiera decirse contemplativa, en su solar nativo, y la aspiración á conquistarse el amor y el respeto de sus conterráneos.

Pero no es ya la biografía del general Urrutia el asunto esen-

cial de la segunda parte que se me ha encargado examinar. El Sr. San Pelayo no recuerda en ella al protagonista de su primer escrito sino para dedicar á su memoria este sentido epílogo: «Ahora como entonces, las mansas aguas del *Cadagua* saltan bulliciosas de presa en presa á reunir sus caudales desmedrados con los más abundantes del *Nervión*, y al lamer en su curso los cimientos de la vetusta *torre de la Mella*,—de donde tomaba origen el temido soldado que mantuvo el prestigio de nuestras armas allende el Pirineo en tierra francesa,—más humanas que los hombres, rinden un tributo á su memoria, como si quisieran hacer pleito homenaje, respetando en sus crecidas y desbordes la robusta fábrica del venerable monumento.»

Asunto de esa segunda parte es el que corresponde á la conducta observada por el Señorío de Vizcaya durante la guerra de España con la República francesa en la tantas veces citada fecha de 1793 á 1795, asunto alguna vez tratado en esta Real Academia y por mí en varios de mis libros.

¡Sinrazón manifiesta y cien veces probada, la de acusar al pueblo vizcaino de tibio para la defensa de sus hogares en tan solemne y crítica ocasión!

No han sido ni pueden ser refutados victoriosamente los innumerables documentos que prueban el esfuerzo y la lealtad de los naturales del Señorío, citados muchos de ellos por el Sr. San Pelayo con la oportunidad que le ofrecía una conferencia en Sociedad tan interesada por las glorias de aquel país. Y tan importantes son esos documentos, oficiales en su casi totalidad, y son tan convincentes las razones que, deducidos de ellos y de la historia de los sucesos militares y políticos á que se refieren, expone nuestro erudito correspondiente, que cabe en justicia asegurar que son tan fundadas éstas como innegables aquéllos para mantener el tema patriótico, objeto de su discurso. Los preparativos hechos por el Señorío de Vizcaya, aun antes de declararse la guerra, á costa de no pequeños sacrificios, el armamento y organización de sus fuerzas, después, para impedir la invasión francesa, y su acción militar en el invierno de 1794 á 95 en su frontera con Guipúzcoa, ocupada ya en gran parte por los enemigos, actos son que nadie puede desconocer y que los mismos historiadores de la

vecina República han confesado y aun aplaudido en sus escritos. Si esa acción, tan enérgica á veces por parte de los guipuzcoanos no sometidos á las tiranías del invasor y de los vizcaínos todos que, como desde las inmediaciones de Ermúa hasta Ondárroa y en Azcárate, el Musquirichu y Azcoitia, tuvo á los franceses detenidos meses y meses en la orilla derecha del Deva mientras el ejército español se reorganizaba y combatía en Navarra con no poca gloria de sus armas; si esa acción, repito, no vencida hasta Junio del 95, se vió luego paralizada, acháquese á la orden terminante de Godoy, comunicada al Señorío el 9 de Julio, para que capitulara y se retirase, y al abandono en que lo dejó el general Crespo saliendo el 18 de Bilbao para Miranda y Pancorvo.

Y eso está tan probado y tan de manifiesto lo pone el Sr. San Pelayo, aunque con la brevedad y el laconismo indispensables en la índole de su escrito, que bien puede autorizar el de M. Marcillac, francés emigrado, testigo presencial de aquella guerra en ambos extremos de la cordillera pirenáica. «Vizcaya, dice, se levantó en masa, como hemos manifestado antes; 8.000 hombres fueron incorporados al ejército real y 24.000 guarnecieron la frontera y defendieron con valor á Eibar, Hermúa, Ondarroa y Berriatua, cuyo incendio no pudieron evitar en una incursión que el vándalo Pinet, representante del pueblo, ordenó como medio político para atraerse el corazón de los vizcaínos.»

Ese modo de conquistarse las voluntades de los vencidos corre parejas, como vulgarmente se dice, con el establecimiento por aquellos días de la guillotina en la plaza principal de San Sebastián, muestra elocuentísima también de que los guipuzcoanos en su inmensa mayoría, la más sana de su provincia, se resistían á someterse á la dominación francesa. Y no sirva de argumento en contra del patriotismo y de la lealtad de los vascongados el puesto en juego por alguno, de que allí tuviera muchos suscriptores la *Enciclopedia;* porque el incansable averiguador de esas cosas, D. Nicolás Soraluce, demostró lo contrario, y porque cualquiera comprende que aquellos pueblos, y más los de entonces, han sido siempre, por su índole y por sus sentimientos religiosos, refractarios á lectura tan metafísica é irreverente.

Por fin, la conferencia dada el año último en la Sociedad Bil-

baina por el Sr. San Pelayo, opúsculo de 63 páginas en 8.°, con excelente papel y caracteres de imprenta elegantes y de dos colores en las portadas, debe ser obra grata á la Academia, quien podría manifestarlo así á su autor al acusarle el recibo de su por tantos conceptos apreciable lucubración.

La Academia, sin embargo, resolverá lo que tenga por más conveniente.

Madrid, 11 de Febrero de 1898.

José Gómez de Arteche.

V.

NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE EXTREMADURA.

Badajoz.

1) En la casa-cortijo de la dehesa de *La Lapilla*. Piedra de granito de 0,40 m. de ancho por 0,60 m. de altura, que presenta la inscripción en tres renglones.

TANCINV
S•MATVENI
F • H • S • E

Tancinus, Matueni f(ilius). H(ic) s(itus) e(st).

Tancino, hijo de Matueno, aquí yace.

El nombre *Tancino* es frecuente en la región lusitana, fuera de la cual aparece muy rara vez.

El de *Matueno* le hallamos por primera vez en nuestra epigrafía; acaso es su forma femenina, abreviada, el de *Matuna* que encontramos en una lápida hispalense (1209) y en otra segoviana (2751) de grande interés artístico é histórico, porque representa esculpidos, no sin primor, cincos arcos del famoso acueducto.

La dehesa de *La Lapilla* se halla situada seis leguas al Mediodía de Badajoz, á cuyo término municipal pertenece; legua y media, asimismo al Mediodía, de Valverde de Leganés y legua y media al NE. de Barcarota.

Mérida.

2) Fragmento de mármol blanco de 0,10 m. de ancho por 0,20 m. de alto. Letras de 0,04 m. en el primer renglón y de 0,03 en los dos restantes. Época neroniana. Hallado en una de las primeras casas, al E. de la estación del ferrocarril.

V L
AE·
A

Ul[pi]ae a[n(norum)....]

Á Ulpia, de.... años....

3) Fragmento de mármol blanco de 0,14 m. de ancho por 0,16 de alto. Letras de 0,03 m. de altura. Hallado en un solar de la calle Concordia.

O N G I
N G I N I A
O N G I N I
E SVA IM

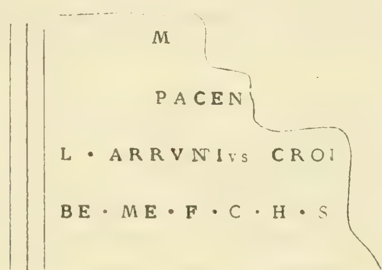
Tongi[ae T]ongini a[n(norum) L T]ongini[us u(xori) d]e sua im[p(ensa) f(ecit)].

Á Tongia, hija de Tongino, de edad de 50 años, Tonginio, su marido, costeó este monumento.

Los suplementos que doy son conjeturales.

Ribera del Fresno.

4) Cipo de mármol blanco de 0,40 m. de base, 0,60 m. de altura y 0,80 m. de grueso, roto por su ángulo superior derecho. Letras de 0,04 m. en sus dos primeros renglones y de 0,03 m. en los dos restantes, bastante gastadas. Una moldura de 0,08 m. de anchura limita por su parte derecha el monumento. Procede del sitio llamado Cerro de Hornachuelos.



M(arco) [Arruntio. Gal(eria)] Pacensi [ann(orum)...] L(ucius) Arruntius Cron[us patrono ?] be(ne) me(renti) f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(itus) [e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis)].

Á Marco Arruncio ..., hijo de ..., de la tribu Galeria, natural de Beja, de edad de ... años, erigió este monumento su liberto agradecido Marco Arruncio Crono. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

Es la primera inscripción que aparece en aquel término.

Villafranca de los Barros.

5) Copa de barro *saguntino* con estampilla que figura la planta de un pie humano, ostentando en relieve, á partir del talón, la inscripción siguiente:

OF · MICC

Of(ficinae) Micc(ionis).

De la oficina de Micción.

El mismo alfarero ha dejado muestra de su industria, que debió ser de importancia, en Alora (Hübner, 4970-325)

a. OF · MICCIONIS

en Tarragona (4970-325)

b. OF · MIC

y en Osuna (6257-121)

OFF · MICCIONIS

6) Barro *saguntino* que presenta la estampilla en letras tendidas hacia atrás.

L · F · O

L(ucii) F(abii) o(fficinae).

De la oficina de Lucio Fabio.

Hallamos dicha estampilla, aunque en distinta forma, en Sagunto (4970-184)

L · FAB

y en el reino valentino (4971-5)

a. L · FA

b. L · FA · O

Castuera.

7) En esta villa, cabeza de partido, la antigua población estuvo hacia el S. de la actual, en el que llaman *el cerrillo*, coronado por la ermita de San Juan y á propósito para dominar el camino que sube de Malpartida á los castillos de Pedroches y Almorchón.

En Malpartida, á mi juicio, estuvo seguramente la estacion *Artigi* del itinerario de Antonino, y en Castuera hubo de levantarse otra cuyo nombre no cumple determinar hasta que se descubran inscripciones que lo signifiquen. Por de pronto, la que presento, primera que aparece en esta localidad, indica la exis-

tencia de una población romana considerable en el siglo de Augusto, y es la siguiente:

Piedra cilíndrica de granito, alta de 0,40 m., con letras bellísimas de 0,07 m. de altura en el primer renglón y de 0,06 m. en los restantes.

M · CORNELIVS
PROCVLVS · AED
D · S · P · DAT

Marcus Cornelius Proculus, aedilis, de sua pecunia dat.

Marco Cornelio Próculo, edil, lo da de su haber.

Probablemente se refiere á la estatua del genio del municipio sostenido por esta columna y ofrecida por Marco Cornelio Próculo en agradecimiento del cargo de edil que obtuviera. Conjeturo que el nombre de Castuera provino del latín *Castorium*, calificativo del genio tutelar de la ciudad, que pudo ser *Castor* uno de los dos *géminos*.

Réstame observar que en Antequera (Hübner, 2038, 2039) se descubrieron dos lápidas de la misma época, en las cuales un Marco Cornelio Próculo, pontífice de los Césares, demostró su piedad para con los entonces reinantes.

Las inscripciones marcadas con los números 2, 3, 4 y 7 han aparecido en excavaciones por mí practicadas, y existen en mi poder en Almendralejo.

Madrid, 11 de Febrero de 1898.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.

VARIEDADES.

I.

HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Desde que en 1884 escogí como tema de mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, *La Germanía de Valencia*, que constituye una especialidad dentro del movimiento revolucionario que se produjo en España en el primer tercio del siglo XVI, conocido con el nombre *Las Comunidades de Castilla*, acaricié la esperanza de que algún día pudiera escribir la historia crítica y documentada de aquel memorable suceso, que algunos historiadores modernos sientan y sienten no haberse escrito.

Encargado hace tiempo de la continuación del *Memorial histórico*, con la ilustrada cooperación de los Sres. Fita, Menéndez Pelayo y Sánchez Moguel, y terminada la tarea que estos doctos académicos se impusieron, he tenido que elegir nuevo asunto para los ulteriores trabajos del *Memorial;* y entre varios que señalé á la ilustración de nuestro inolvidable Director, mereció la preferencia el referente á *Las Comunidades de Castilla*, en que á la par se armonizaban la importancia del suceso con la esperanza que abrigué hace ya doce años.

Más de tres siglos y medio van transcurridos desde que aquella gran rebeldía estalló como vasto incendio y pareció que iba á enseñorearse de toda la Península y aun de algunas de sus más preciadas islas. Ilustres escritores españoles no han dejado en

paz desde entonces sus bien cortadas plumas, y aun en el presente año han venido á aumentar el tesoro de noticias acumuladas, eruditos trabajos de tanto mérito, como la monografía escrita por el ilustrado cronista burgalés D. Anselmo Salvá, titulada *Burgos en las Comunidades de Castilla*, aunque trazada con excesivo color local; los *Documentos relativos á las Comunidades del Archivo del Ayuntamiento de Córdoba*, publicados en el tomo CXII de la Colección del Marqués de la Fuensanta del Valle, que con éste su último trabajo literario se despidió de la Academia y de sus amigos, dejando rectificado el folleto que en 1870 publicara D. Francisco de Leiva con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y el boceto histórico *Diego de Álava*, del Capitán de artillería D. Eduardo de Oliver-Copons, donde se consignan apreciables datos acerca de D. Diego Martínez de Álava, vencedor del rebelde Conde de Salvatierra en el puente de Durana, que en 1893 había sido biografiado por D. Vicente G. de Echevarri en la notable revista vascongada *Euskal-Erria*.

Y si de años anteriores cuenta hiciésemos, nos encontraríamos con la Memoria documentada de D. Francisco de Bofarull, la cual, aunque viene arrebozada bajo el nombre problemático de *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*, es una Colección interesante de documentos inéditos desde 1516 hasta 1558, que comprende, naturalmente, el período de *Las Comunidades;* el curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, por D. Manuel de Foronda, suficiente para acreditar su amor á las ciencias históricas; el erudito prólogo de nuestro correspondiente D. Julián de S. Pelayo al libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, que escribió D. Antonio Guevara, uno de los más afamados cronistas del Emperador, y el preciosísimo estudio histórico de D. Antonio Rodríguez Villa, denominado *La Reina doña Juana la Loca*, libro que encanta y embelesa tanto, que no se puede dejar de la mano hasta que no se termina la lectura de una narración tan interesante como dramática, y que en vez de ser novela ó creación arbitraria del humano ingenio, es una triste y dolorosa realidad, que sólo el amor de una mujer pudo legar á la historia.

Esta fecundidad de los historiadores españoles, aun tratándose de sucesos que pasaron hace trescientos setenta y seis años, en-

cuentra natural explicación en la grandeza y esplendor de una época en que la política genuinamente nacional, había sufrido una profunda transformación; el odio al yugo extranjero se manifestó imponente y vigoroso, y fueron necesarias las grandes glorias del primer reinado de los Austrias, para que, fundiéndose en un solo pensamiento trono y pueblo, se ofrecieran al mundo grandes é inauditas y maravillosas hazañas que, ofuscando el criterio de aquella sociedad, no le permitían distinguir, ni descubrir cómo encerraban el germen ponzoñoso de la desgracia y decadencia nacional. De aquí resulta, que no solamente todos los cronistas del emperador Carlos V, sino también todos los escritores empeñados en dar á conocer el distintivo carácter de tan poderoso genio, se han visto necesariamente obligados á tratar, con mayor ó menor acierto, de las que comunmente se llaman *Comunidades de Castilla*, y á mi juicio no son sino *La revolución española en el primer tercio del siglo XVI.*

Pero antes de que los cronistas del emperador dedicaran más ó menos páginas á reseñar el movimiento revolucionario que precedió al reinado de Carlos I de España y justificar el proceder de este monarca, varios escritores españoles, con diverso criterio, por maravilla imparcial y casi siempre con intento desigual y aun apasionado, escribieron preciosas monografías, que aún hoy se leen con interés. A este género pertenece el castizo Pedro Mexía, sevillano, cuya *Crónica* imprimió en 1852 la Biblioteca de Autores Españoles con curiosas notas de D. Cayetano Rosell; la dramática *Narración* que nos legó el presbítero Juan Maldonado, traducida y anotada en 1840 por D. José Quevedo; la *Relación* que compuso Pedro de Alcocer, toledano, previamente adicionada y comentada en 1872, por el erudito historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero, y que tanto se empeñó en desfigurar el francés Ternaux; y entre otras varias obras, las indicaciones que hacen en las suyas D. Antonio de Guevara en sus *Epístolas familiares* y Pedro Mártir de Anglería en las suyas; Juan Ginés de Sepúlveda, en su *Historia de Carlos V;* Gonzalo Fernández de Oviedo, en sus notables *Batallas y Quincuagenas;* y no citamos al célebre capitán Gonzalo de Ayora, porque ya tuve el honor de demostrar ante la Academia, que el manuscrito

que se atribuía al cronista comunero, no había salido de su castiza pluma (1).

A pesar de los defectos de desaliño y falta de unidad y fijeza de pensamiento, no puede desconocerse que, si bien plagió mucho á Mexía, á Guevara y al supuesto Ayora, el obispo de Pamplona, Fr. Prudencio de Sandoval, fué el primero que presentó un gran caudal de documentos inéditos; siendo por esta razón justamente celebrado, como lo reconocen los mismos que no se conforman con sus opiniones. Desde entonces, la obra del obispo Sandoval se ha considerado como arsenal indispensable para tratar de las *Comunidades de Castilla*, juntamente con la *Historia de Burgos*, por Antonio Buitrago; la de *Valladolid*, por Juan Ortega y don Matías Sangrador; la de *Zamora*, por nuestro compañero don Cesáreo Fernández Duro; la de *Ávila*, por D. Juan Martín Carramolino; la de *Segovia*, por Diego de Colmenares, que ha corregido é ilustrado el Sr. Lecea en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (2); la de *Murcia*, por el Licenciado Francisco Cascales; la de *Salamanca*, por Villar y Macías; la de *Plasencia*, por Fr. Alonso Fernández; la de *Guadalajara*, por Fernando Pecha y los *Anales de Aragón*, por Jerónimo Zurita, continuados en su primera parte por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola y en su segunda por el Dr. Juan Francisco Andrés de Uztarroz.

Después de obras tan fundamentales, los ingenios españoles no permanecieron indiferentes ante un suceso de tanta magnitud como el que me propongo historiar y criticar, y las relaciones parciales, los folletos, el arte dramático y hasta la novela, celebraron con destemplado ardor el movimiento de las Comunidades, no faltando en el presente siglo toda clase de exageraciones y extravagancias, como la ridícula exhumación de los restos mortales de los derrotados en Villalar.

Desde entonces, la pasión política invadió el tranquilo é imparcial terreno de la historia, y en vez de buscar en los documentos, que afortunadamente subsistían recogidos y guardados, el esclarecimiento de la verdad, los historiadores españoles sólo

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo XXVIII, páginas 97-135.
(2) Tomo XIV, páginas 212-261.

se cuidaron de encomiar el movimiento revolucionario; de enaltecer como héroes á los que tuvieron la desgracia de que el movimiento se extinguiera entre sus manos; de suponer que con la rota de Villalar perecieron las libertades castellanas, y de achacar á la monarquía española la decadencia y todas las desventuras de la patria. Tomando inspiración de tan equivocados conceptos, las relaciones debían resultar y resultaron exageradas; la crítica perdió su serenidad y la luz de la realidad apareció nublada por la fermentación de utópicas ideas reinantes.

Han pasado muchos años, y las nuevas publicaciones que arriba indiqué, han iniciado una época de saludables rectificaciones que, naturalmente, han de conducirnos al esclarecimiento de la verdad, base de la historia. Escritores tan discretos como el P. Teixidor señalaron á mediados del siglo anterior, esta imperiosa necesidad de la investigación de las fuentes, que ha formado escuela en las naciones más cultas del mundo, y hoy en historia á nadie se cree si no prueba lo que afirma. Esta será, por lo tanto, la primera regla de conducta á que ajustaré el actual trabajo, como he ajustado otros precedentes.

En 1879, uno de nuestros más laboriosos compañeros, D. Antonio Rodríguez Villa, al publicar en la *Revista Europea* un manuscrito que conserva la Biblioteca del Monasterio del Escorial, titulado *La viuda de Juan de Padilla*, comenzó diciendo: «La historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla, está aún por escribir. De tan memorable y transcendental alzamiento, lo que se conoce mejor es su sangriento y funesto desenlace. Quedaron en los campos de Villalar sepultadas las antiguas libertades castellanas, y en el Archivo general de Simancas, aherrojados y sumidos en la más profunda obscuridad, hasta muy entrado el siglo presente, los papeles relativos á aquel suceso, y mientras éstos no nos revelen de una manera auténtica y fidedigna las verdaderas causas del alzamiento, sus alternativas, vicisitudes y los múltiples motivos que ocasionaron su rápida decadencia, no es posible, en medio de opiniones, apasionadas unas, incompletas otras, formar juicio exacto sobre esta empresa.»

Era, en verdad, extraño, que, conservándose en el Archivo

general de Simancas el rico tesoro de los papeles y documentos relativos á las Comunidades de Castilla, los historiadores españoles, en vez de fantasear á su capricho y crear una narración novelesca, no hubiesen buscado la verdad en el punto principal, si no único, donde puede encontrarse. Bien sé que la situación del Archivo de Simancas no permite á los particulares gastar el tiempo y el dinero que son indispensables para realizar una detenida investigación, en un pueblo donde difícilmente encuentra regular hospedaje el forastero; pero aun dominando todos estos inconvenientes, la lectura é interpretación de la letra usada en los comienzos del siglo xvi, ofrece á los profanos una dificultad invencible, que sólo puede dominar el inteligente paleógrafo.

Por ello, la obra que en 1850 dió á la estampa el conocido historiador D. Antonio Ferrer del Río, y que á nuestro juicio es la mejor que salió de su bien cortada pluma, se resiente de carencia de justificantes, pues en sus 19 Apéndices se reproducen las conocidas Epístolas de Pedro Mártir de Angleria; las cartas en que Medina del Campo da cuenta de sus desventuras á Valladolid, que ya nos había hecho conocer el obispo Sandoval; las invitaciones de Toledo á las demás ciudades para reunirse en Junta, de todos sabidas; el parte de la jornada de Villalar, que se enseña á todo curioso que visita el Archivo de Simancas; las cartas que se suponen escritas por Padilla, antes de ser degollado, á la ciudad de Toledo y á su esposa doña María, anteriormente publicadas; y hasta un extracto del proceso contra D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora, cuando hacía años se había impreso el proceso original. Y en vez de explotar el rico filón de Simancas, tan ilustre historiador prefirió oir la opinión de sus contemporáneos, que, por respetable que fuese, no podía sustituir al contenido de los documentos de la época, que aún permanecen inéditos.

La mayor parte de los documentos existentes en Simancas, en número de 1.823, los posee desde 1853 la Real Academia de la Historia, porque el archivero D. Manuel García González, comprendiendo la importancia de la documentación á que aludo y la gran utilidad que podía reportar á la docta Corporación, remitió copia de todos ellos, unos perfectamente transcriptos y otros que á ojos vistas exigían escrupulosa compulsa. Comencé, por lo

tanto, mis investigaciones con una base segura é inexplorada, aunque bien conocida de algunos señores académicos; pero me aterró la idea del necesario cotejo y de la lectura de tanto documento del siglo XVI.

Mas quiso la suerte, que nunca abandona las buenas intenciones, depararme la ventura de poder allanar todas aquellas dificultades. Cuando en 1884 me impuse la tarea de escribir una Memoria acerca del *Poder civil en España*, que en 1885 premió la Real Academia de Ciencias morales y políticas, tuve necesidad de visitar el Archivo general de Simancas para procurarme la mayor parte de las ilustraciones. El tiempo que permanecí en aquel mudo, pero elocuente recinto, me facilitó la comunicación y afecto de aquellos custodios de la historia nacional desde los Reyes Católicos hasta el último de los Austrias. Figuraba entre sus más modestos oficiales, D. Atanasio Tomillo, que, amante entusiasta de la ciencia histórica, concibió la feliz idea de escribir una nueva historia de las Comunidades de Castilla, rectificando documentalmente los muchos errores que contienen todas las publicadas hasta el día. Para ello comenzó, como bueno y entendido paleógrafo, á copiar todos aquellos documentos, á rebuscar todos los rincones del Archivo y á ordenar una tan rica colección, que de seguro no tendrá quien la imite ni aventaje con otra.

Ya en 1884 intenté y aun propuse al Sr. Tomillo me cediese su colección para escribir una nueva historia de las Comunidades; pero todos mis esfuerzos resultaron inútiles, y sólo alcancé que generosamente me facilitase una copia de la Instrucción que la Comunidad de Valladolid entregó á sus representantes en la Junta de Ávila y que figura entre las Ilustraciones del *Poder civil en España;* y otra del Bando que expidió la Junta revolucionaria pocos días antes de Villalar, mandando entrar á sangre y fuego en los lugares de los nobles, partidarios de D. Carlos, y que facilité al Sr. Fernández Duro y publicó éste al contestar á mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.

Transcurrieron diez años sin que el Sr. Tomillo ni yo refrescáramos nuestras relaciones: el Sr. Tomillo, por haber sido nombrado archivero jefe de la Biblioteca universitaria y de Santa

Cruz de Valladolid, y yo, por las diversas posiciones que la fortuna me deparó, y me obligaron á constante residencia en la corte. Pero quiso la suerte, que siempre ha sido generosa en mis investigaciones, que al visitar el último verano los Archivos municipales y del Cabildo de Burgos, Valladolid, Simancas y Tordesillas, me encontrara de nuevo con el Sr. Tomillo, renováramos nuestra antigua amistad y alcanzara cediese á la Academia su rica y única colección.

Comprende ésta 3.820 documentos, que ocupan 17.000 folios en 4.°, escritos todos de puño y letra del Sr. Tomillo, en los años que desempeñó el cargo de oficial del Archivo general de Simancas, con la misma ortografía y aun defectos del original. Representa este trabajo toda la vida de un hombre estudioso. Sirve de anticipado cotejo de los 1.823 documentos que ya poseía la Academia, y hace innecesaria toda visita é investigación en el mencionado Archivo. Mis gestiones en la ocasión citada alcanzaron el más satisfactorio resultado, pues el Sr. Tomillo, inspirándose en su patriotismo y en su amor á los estudios históricos, y siguiendo mi consejo, cedió á la Real Academia de la Historia en 6 de Octubre de 1895 la colección á que antes aludí y que ha merecido el reconocimiento de la Corporación.

Con la base de toda la documentación existente en el Archivo general de Simancas, comencé á visitar Archivos y Bibliotecas, y además de las obras consultadas, de que va relación aparte, he rebuscado los Archivos general Central y el Histórico Nacional, las Bibliotecas de la Real Academia de la Historia, la Nacional de Madrid, la particular de S. M. el Rey, la Universitaria Central, la Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, la de San Isidro de esta corte, la de la Corona de Aragón en Barcelona y los Archivos municipales de Cataluña, Burgos, Valladolid, Tordesillas y su Monasterio de Santa Clara, Álava y Guipúzcoa, encontrando en algunos de ellos, y en los Archivos de catedrales tan antiguas como la de Burgos, nuevos é interesantísimos documentos.

Las investigaciones históricas, cuando van ofreciendo resultado, traspasan el límite del moderado deseo y llegan hasta la más exagerada codicia, y sospechando que además del tesoro de

Simancas y de cuanto se ha publicado, que no es poco, podía conservarse alguna reliquia histórica en los Archivos municipales, con rarísimas excepciones, imaginé abrir una amplia información escribiendo á doscientos alcaldes de las ciudades, villas y lugares que tuvieron mayor intervención en el movimiento de las Comunidades.

Tengo la satisfacción de anunciar, que la información abierta sólo por mi personal influencia, ha dado excelentes resultados en Sepúlveda, Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina, Cuenca, Murcia, Burgos, Aranda de Duero, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Agreda, Plasencia, Badajoz, León, Palencia, Salamanca, Zamora y Salvatierra, apareciendo negativa en todos los demás.

Con este resultado, y después de reunir y organizar unos 7.500 documentos referentes á las Comunidades de Castilla, creo que puedo dar por terminada mi investigación y comenzar la rectificación de la Historia del movimiento revolucionario de España en el primer tercio del siglo XVI, sirviendo este capítulo para dar á conocer las *Fuentes bibliográficas* y tratar en el siguiente de las *Causas que produjeron el indicado alzamiento.* Me propongo escribir la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, sin afirmar hecho alguno que no tenga justificación y procurando ajustar el juicio á la más severa imparcialidad, que son las exigencias naturales é indispensables de la ciencia histórica.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Lo que son las revoluciones.—Utilidad de examinar sus causas.—Necesidad de escribir una Memoria acerca de las Comunidades de Castilla.—Opinión de las Cortes españolas de 1821.—Trabajos realizados en el presente siglo.—Colección de Simancas y nuevas investigaciones particulares.—Criterio con que va á realizarse el presente trabajo.

Las revoluciones, lo mismo en el orden físico que en el moral, político y social, acusan un desequilibrio en los organismos del individuo, del Gobierno ó de la sociedad. Averiguarlas, conocerlas y apreciar sus causas, tarea es difícil, pero provechosa; porque nada existe tan importante como la paz y sosiego de los pue-

blos, sin el cual el progreso humano es imposible. Por más que las revoluciones sean perturbadoras y, por regla general, reprobables, suele encontrarse en su sedimento algo digno de estudio y meditación, deduciéndose consecuencias para reyes, naciones, pueblos é individuos y, sobre todo, luz y guía para el porvenir, que no debe olvidar las lecciones de lo pasado.

Estas consideraciones generales tienen exacta aplicación al movimiento hasta ahora conocido con el modesto nombre de Comunidades de Castilla, pero que en su fondo y en sus tendencias representa la revolución más importante y más transcendental ocurrida en España desde que los Reyes Católicos consiguieron conquistar á Granada y realizar la apetecida unidad de la patria española. Aquellos monarcas lograron reconstituir un país perturbado por insensatas ambiciones; hacer respetar la justicia, sin la que los Gobiernos son imposibles, y crear una política esencialmente española, que se infiltró en la esencia de todas las clases sociales. La malograda muerte del infante D. Juan, primero, y la pérdida de la reina Isabel, después, marcan en la historia una dolorosa transición que, al apreciarla, ha revestido el raro carácter de la unanimidad y que quince años más tarde, se traduce en una revolución que se inicia con generosos propósitos, que se desarrolla en sangrienta y aterradora anarquía, que intenta atacar todos los intereses fundamentales del orden social, y que acaba y muere entre escombros y ruinas salpicadas de sangre y anatematizada por el pueblo español en su inmensa mayoría. Así acontecerá siempre que se produzca una revolución sin razón ni pensamiento político y sin un gran prestigio que acierte á dirigirla.

La primera consideración que ofrece el presente estudio, es, si después de tanto tiempo pasado y de la multitud de trabajos literarios é históricos como se han producido desde el primer tercio del siglo XVI, quedó aún algo nuevo que decir respecto de las Comunidades de Castilla. Contestó satisfactoriamente esta duda la Comisión parlamentaria que en 20 de Junio de 1821 emitió dictamen acerca del modo de honrar la memoria de Juan de Padilla y de Juan de Lanuza, pues en este documento, poco conocido, no sólo se rechazó la autenticidad de las cartas que se suponían

escritas por Padilla, antes de morir, á su mujer doña María Pacheco y á la ciudad de Toledo, sino que se declaraba *que no había sido fácil, bajo el imperio del despotismo, escribir con exactitud ni con verdad una parte tan interesante de nuestra historia, cual era la de las Comunidades de Castilla y sucesos de Aragón*, y después de esta declaración, excitaba al Gobierno para que encargase á la Academia, cuyo instituto es ocuparse en este género de trabajos, el que con presencia de los mismos documentos y de cuantos pudiesen hallarse en los Archivos del Reino, escribiese y publicase dos Memorias en que se ilustrase completamente la materia.

Establecido en España el régimen monárquico constitucional, y con él el derecho de publicar libremente las ideas sin previa censura, adquirieron todos los españoles la libertad de que se condolieron las Cortes de 1821, y el tema por éstas señalado pudo examinarse y discutirse sin límite ni restricción. De los sucesos de Aragón se ocupó en 1862 el primer Marqués de Pidal, aprovechando los valiosos documentos que le procuró una investigación afortunada, y escribió su célebre *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, que desde entonces no ha tenido impugnadores. De las *Comunidades de Castilla*, bien puede decirse que no ha habido poeta, escritor é historiador que no haya puesto á contribución su ingenio para narrar aquellos hechos como su fantasía imaginó. Desde un principio se dibujaron dos tendencias diversas: la de los partidarios del César, que consideraron un deber ensalzar toda la política de Carlos I de Castilla y robustecer la autoridad real, y la de los que, simpatizando con los pueblos rebeldes, creyeron ver amenazadas las libertades públicas, y aplaudieron y celebraron la sedición y hasta la anarquía. La causa de las Comunidades adquirió desde su comienzo carácter político y como esta pasión impide casi siempre descubrir el camino de la verdad, los ingenios españoles acogieron sin reparo toda clase de leyendas, consejas y hasta cuentos, y prescindieron de los documentos, que son luz necesaria en los trabajos históricos. De aquí la falta de exactitud y de verdad de que se condolían, con razón, las Cortes de 1821.

En el presente siglo, prescindiendo del drama y la novela,

donde todo es convencional, se advierte una labor perseverante y regeneradora que es digna de aplauso. La inició en París M. Henri Ternaux, publicando en 1834 *Les comuneros, chronique castellane du XVI siècle, d'après l'histoire inédite de Pedro de Alcocer*, mutilando algunos pasajes y bastardeando otros, que la Sociedad de Bibliófilos andaluces restableció en 1872, reimprimiendo la *Relación de Alcocer* é ilustrándola con notas de gran valor el concienzudo historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero. Diez y seis años después, D. José Quevedo, laborioso bibliotecario del Monasterio del Escorial, tradujo, anotó y publicó en 1840 la *Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, que en latín escribió el presbítero D. Juan Maldonado. En 1844, D. Antonio Alcalá Galiano anotó la *Historia de España*, que publicó en inglés Mr. Dunham, mostrándose muy parcial contra los comuneros, sin duda porque Robertson emitió opinión muy favorable á los mismos. D. Antonio Ferrer del Río, en 1850, dió á la estampa un libro titulado *Historia del levantamiento de las Comunidades*, que es, á nuestro juicio, el examen más profundo que se ha hecho en el presente siglo de aquel movimiento, aunque concretándole á 1520 y 1521, y desconociendo casi toda la rica documentación que se conserva en el Archivo general de Simancas y en algunos de los Archivos municipales. El Dr. D. Matías Sangrador, en su *Historia de Valladolid*, adicionó en 1851 algunos datos apreciables. Rivadeneyra, en su magnífica *Colección de bellezas literarias de España*, dió á conocer en 1852 la *Historia Imperial y Cesárea de Pero Mexia*, que comprende un curioso compendio de la *Historia de las Comunidades*. Ese mismo año, el docto Clemencín escribía su celebrado *Elogio de la reina Católica*, cuyos consejos, desobedecidos, originaron el movimiento de las Comunidades. En 1860 publicaban la *Historia de Madrid* Ferrer del Río y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y sembraban su notable obra con algunos datos referentes á los comuneros de esta villa y corte. D. Vicente de la Fuente, en su *Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia*, en 1861, trató magistralmente de las tres Comunidades de Aragón; y á poco, en el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid* publicó un notabilísimo *Estudio acerca*

de las Comunidades de Castilla y Aragón. La *Historia del Cardenal Cisneros*, que no puede olvidarse al estudiar las Comunidades, fué objeto en 1867 de una publicación oficial, con las cartas á D. Diego López de Ayala; de una monografía más política que histórica de D. Carlos Navarro y Rodrigo en 1869 y de otra más endeble en 1884 de D. Eusebio Martínez de Velasco. Don Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, edición económica de 1869, se limitó á transcribir los datos y juicios emitidos en 1850 por Ferrer del Río. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el mismo año de 1869, publicó el *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, presentando nuevos puntos de vista y tratando con sana crítica el referente á las Comunidades. En Guipúzcoa, donde el movimiento encontró eco, aunque sus ricos Archivos fueron incendiados en 1813 por el extranjero vecino, aún pudo recoger algunos datos D. Nicolás de Soraluce, en 1870, en su *Historia general de Guipúzcoa*, á que ha adicionado otros D. Carmelo Echegaray en sus *Investigaciones históricas* de 1893, completados por la *Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián*, en 1895. De las *Comunidades de Álava* se ocupó D. Ricardo Becerro de Bengoa, con datos que tendrán esencial y necesaria rectificación. Los comuneros cordobeses han merecido dos monografías: una en 1870 de D. Francisco de Leyva, con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y otra de D. Antonio Rodríguez Villa, *Córdoba y la guerra de las Comunidades*, en 1875. Afortunadamente, el marqués de la Fuensanta del Valle ha publicado en 1895 las *Actas del Ayuntamiento de Córdoba*, que sirvieron de base á las dos citadas monografías. Al historiar *Avila*, en 1873, D. Juan Martín Carramolino, trató, con buena copia de datos, el movimiento de las Comunidades. En 1879, D. Antonio Rodríguez Villa nos dió á conocer el manuscrito de la *Biblioteca escurialense*, escrito por un criado de doña María Pacheco, viuda de Padilla, explicando su fuga de Toledo. D. Juan Ortega, en 1881, escribió otra *Historia de Valladolid* y, naturalmente, se ocupó de las Comunidades, aunque de manera incidental. Con mayor extensión y abundantes datos trató D. Cesáreo Fernández Duro en 1882 el mismo asunto en su estimada *Historia de Zamora*. La Real Academia de

la Historia, en 1882, publicó los cuadernos de las *Cortes de León y Castilla*, que comprenden las de la época que historiamos. Don Antonio Buitrago, aunque ligeramente, se ocupó de lo mismo en su *Compendio de la historia de Burgos*. D. Eusebio Martínez de Velasco, en 1884, escribió un trabajo muy estimable titulado *Comunidades, germanías y asonadas*. L. Cantón, en el mismo año, dió á conocer detalles de la *casa del Cordón*, antigua residencia de los condestables de Castilla en Burgos. Algo dijimos en 1885 acerca de las Comunidades en nuestra laureada obra *El poder civil en España*. De la jornada de *Villalar* se ocupó, en 1886, D. José María Sáenz Baquero. Publicáronse en 1886 las *Cartas del Dr. Francisco López de Villalobos*, que contienen curiosos datos para estudiar la época y sus hombres. Villar y Macías, en su *Historia de Salamanca*, en 1887, ofreció algunos curiosos datos acerca de los comuneros salmantinos. D. Antonio Rodríguez Villa, en 1892, en su precioso estudio acerca de *Doña Juana la Loca*, dió á conocer parte de los documentos de Simancas, que en 1853 remitió su archivero á la Real Academia de la Historia. Al reimprimir en 1893 un deudo de D. Antonio de Guevara su libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, lo ha precedido de un notable prólogo, donde se trata de Guevara y de su intervención en el movimiento de las Comunidades. D. Manuel de Foronda ha publicado en 1895 un curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, que es de gran utilidad al trazar la Historia de las Comunidades. D. Francisco de Bofarull ha añadido, en 1895, su contingente documental en su folleto *Predilección del emperador Carlos V por los catalanes*. D. Anselmo Salvá, en el indicado año, ha publicado una interesante monografía titulada *Burgos en las Comunidades*, ilustrándola con muchos documentos inéditos. Y D. José María Quadrado, en su *Historia de Mallorca*, y la rica y variada colección de documentos inéditos para escribir la *Historia de España*, tomos I, II, XI y XXX, han contribuído á acumular documentos para poder escribir la historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla.

Parecía que después de una constante labor de más de sesenta años, todo estuviera dicho y aclarado, y, sin embargo, una persona tan competente como D. Antonio Rodríguez Villa dijo y

proclamó en 1879, que la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla está aún por escribir*, y así es en verdad. El Archivo general de Simancas conserva toda la documentación diplomática, oficial y particular de aquellos acontecimientos, y la Real Academia de la Historia no poseyó copia de parte de los mismos hasta 1853, en que la remitió el archivero González. Por esta razón no pudo servirse de ellos Ferrer del Río, que escribió su monografía en 1850, ni Lafuente, que se limitó á reproducir los juicios y datos de aquél. Todas las ilustraciones de la citada monografía se redujeron á diez y nueve Apéndices, copiados de la sección de *Manuscritos* de la Academia de la Historia. D. Antonio Rodríguez Villa, al escribir en 1892 su *Estudio acerca de doña Juana la Loca*, pudo aprovecharse de aquellas copias; pero como se preocupaba más de la personalidad de la reina doña Juana que del movimiento de las Comunidades, dejó intacto lo principal, y no pudo, además, conocer todo lo que se ha investigado posteriormente. La colección Tomillo y la investigación particular ha puesto en nuestras manos una rica y abundante documentación que permite estudiar el suceso en toda su extensión, descubrir sus causas, apreciar su desenvolvimiento y término; en una palabra, presentar en cuadro real y efectivo, lo que podríamos llamar *Filosofía de las Comunidades*, si por filosofía se entiende el examen de las causas de los hechos conocidos.

El criterio con que este trabajo va á realizarse para el *Memorial histórico*, publicación subvencionada por el Estado, no puede ni debe ser otro que el de la más severa imparcialidad, condición esencial de todo trabajo histórico. Los años que van pasados desde que comenzamos á estudiar la *Historia de las Comunidades*, nos consiente tener formado juicio acerca de todos los hechos que la componen; pero como no queremos escribir un libro de polémica, sino de datos que cada uno podrá examinar y apreciar libremente, nos limitaremos á no sentar hecho alguno que no tenga su debido comprobante, publicando íntegros aquéllos que revistan excepcional importancia, procurando la mayor sobriedad en los juicios y procediendo siempre con verdad, con imparcialidad y hasta con justicia.

MANUEL DANVILA.

II.

NUEVA INSCRIPCIÓN DEL TEATRO ROMANO DE TARRAGONA.

Hasta hace pocos años no se tenían noticias, ni se habían hallado vestigios de la existencia del teatro romano de Tarragona, á pesar de sospecharse que en una ciudad tan floreciente como la antigua *Tarraco*, no debía faltar aquel centro de recreo, existiendo como existieron otros tan importantes como el anfiteatro, el circo, las thermas y el gimnasio, que sólo edificaban las grandes ciudades del imperio.

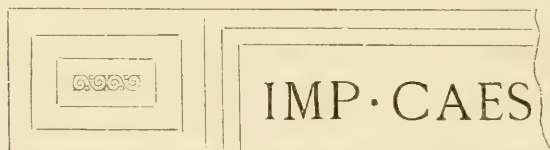
Pons de Icart (1) habló del teatro romano de Tarragona, pero confundiéndolo con el anfiteatro. El P. Flórez (2) reproduce lo escrito por Pons de Icart, si bien duda que el edificio descrito fuese realmente el teatro. No obstante, afirma que en Tarragona no pudo dejar de haber teatro, y que, si no era el descrito por Pons de Icart (como él sospechaba), ya se encontrarían sus ruinas.

Efectivamente, en 1885 se hallaron las ruinas del teatro romano, que vió y describió D. Buenaventura Hernández Sanahuja. Hízose el hallazgo con ocasión de practicarse unos desmontes en terrenos de los herederos de D. Salvador Escofet, comprendidos entre la calle de San Magín y el edificio que sirve de Escuelas públicas y dependencias del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Al rebajarse el terreno 8 ó 10 m., quedaron al descubierto las ruinas de una robusta edificación semicircular, formada de mampostería y sillería, cuya parte principal la constituían 13 gradas de piedra, con 0,38 m. de alto por 0,70 de ancho cada una. La existencia de esta gradería, con otros deta-

(1) *Grandezas de Tarragona*, cap. xxxv.
(2) *España Sagrada*, t. xxiv.

lles descubiertos, convencieron á los arqueólogos de que, indudablemente, aquellas ruinas eran las del teatro de Tarragona, tan buscado por los antiguos escritores. La conveniencia de rebajar el nivel del terreno hizo que fuesen destruídas, quizá con demasiada ligereza, aquellas preciadas ruinas, sin que de ellas se conserve hoy otro recuerdo que dos restos de la bóveda sobre que descansaba la gradería.

No se hallaron entonces en aquel sitio objetos, ni inscripciones; pero hace pocos días, al practicarse una excavación en los mismos terrenos, se ha encontrado un gran bloque ó sillar de piedra del país, con 1,90 m. de largo por 0,64 de ancho y 0,54 de grueso, que lleva este comienzo de inscripción inédita, en hermosas capitales romanas, altas 0,18 m., cuya elegante factura es característica del segundo siglo; puntos triangulares:



En nuestro sentir, este sillar era la parte izquierda del dintel del pórtico del teatro romano, en el supuesto de que las ruinas allí encontradas perteneciesen á aquel edificio; porque estando muy cerca de ellas el sitio donde hace bastantes años se encontraron las ruinas del gimnasio y las thermas romanas, tanto, que aquéllas y éstas pueden llegar á confundirse, bien pudo pertenecer el dintel ahora descubierto á cualquiera de las tres edificaciones. Acaso nos pudiera resolver la duda el resto de inscripción que falta, donde se consignarían el nombre del emperador reinante y tal vez el del establecimiento; pero de un modo ú otro, lo que bien puede afirmarse es que se trata del dintel de una gran puerta romana.

Así lo acredita la sencilla moldura que encierra al epígrafe, y más aún la destrozada cartela con triple moldura que decora el extremo izquierdo del dintel, con una anchura proporcionada á la que debían tener las jambas de la puerta.

Tal vez si se hiciesen algunas excavaciones, se tropezaría con el resto del dintel y lo más importante del epígrafe. Así lo hemos solicitado de los Sres. Escofet, quienes no sólo han prometido hacerlo, sino que galantemente han cedido al Museo este interesante resto.

Tarragona, 1.° Febrero de 1898.

ANGEL DEL ARCO.
Correspondiente.

III.

INSCRIPCIÓN CONSULAR DE BÉRGIDO FLAVIO.

Según me escribe el Sr. Díaz Jiménez, nuestro correspondiente en León, abrióse este epígrafe en una lápida pizarrosa, cuyo campo mide 0,45 m. de ancho por 0,14 m. de alto. Está franjeado el lado superior de una greca, ú orla, que debió continuarse en los demás costados, resquebrajados desgraciadamente, pero cuya extensión determinan los renglones intermedios con su lectura indubitable. Esta piedra preciosísima es del año 179 de la Era cristiana. Fué descubierta en 1896 y llevada por el Sr. Díaz Jiménez al Museo provincial de León desde el mismo paraje de su felicísimo encuentro. Es la primera que ha salido de la *meseta del Castro de la Ventosa*, en término de Pieros, lugar del ayuntamiento de Cacabelos, una legua al oriente de Villafranca del Bierzo, junto á la carretera real de Astorga á Galicia. Sobre aquella meseta, como bien lo vió Flórez (1), descolló amurallada *Bergidum Flavium*, así como en Castro Murielas, cerca de Almázcara, entre dos ríos, estuvo la población de *Interamnium Flavium* (2).

Algunos geógrafos antiguos recordaron el nombre de la ciu-

(1) *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 29. Madrid, 1787.

(2) BOLETÍN, tomo V, pág. 287.

dad (1) que lo dió al Bierzo (2). El que marcó Ptolemeo está demostrado por una lápida de Tarragona (3); pero faltaban por completo, hasta el presente, lápidas que hiciesen palpable y manifiesta la verdad de la reducción geográfica.

En la inscripción, cuyo calco me ha enviado el Sr. Díaz Jiménez, leo:

IMP · COMMOD//////////////
O·II·ET·MARTIO·VERO·II·COS
//O·SALVT//////A·ET·SVORV///
T · P · PR//

Imp(eratore) Commod[o August]o II (iterum) et Martio Vero II co(n)s(ulibus) [pr]o salut[e su]a et suoru[m] T(itus) P(ublius) Pr[oculei .... [f(aciendum) c(uraverunt) idemque dedicaverunt?].

Siendo cónsules Cómodo Augusto por segunda vez y Marcio Vero por segunda vez. Tito y Publio Proculeyos... hicieron labrar y dedicaron esta obra.

Los dos hermanos Tito y Publio, de la familia de los Proculeyos, que cuidaron de labrar el edificio monumental (termas?), designado por esta lápida, tuvieron por ventura en *Bérgido Flavio* un cargo municipal, como el de ediles, ó duúmviros. La cuestión se decidirá por medio del fragmento inferior, que falta, y ha de buscarse en el sitio céntrico de la meseta, descepado á causa de la filoxera, donde el Sr. Díaz Jiménez, autorizado por los propietarios, hizo remover el terreno, y de manos á boca se halló con tan insigne presea arqueológica.

De la misma ciudad opino que procede la inscripción votiva á la diosa *Degante* que registra Hübner bajo el núm. 5672.

Madrid, 19 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

---

(1) Βέργιδον Φλαύιον de Ptolemeo; *Bergido* en el itinerario de Antonino; *Bergidon* del Ravenate; *Bergio* en las monedas del rey Sisebuto.

(2) *Bergio* y *Bergidense territorium* en los escritores del siglo VII.

(3) *C(aio) Valerio Arabino | Flaviani f(ilio) Bergido F(laviensi) | omnib(us) hon(oribus) in rep(ublica) | sua func(to) sacerdoti | Romae et Aug(usti) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) ob curam tabulari | censualis fideliter | administr(atam) statuam | inter flaminales | viros positam ex | ornandam univers(i) censuer(unt).*— Hübner, 4248.

NOTICIAS.

El sábado 29 de Enero, tuvo la dignación S. M. la Reina Regente de admitir el ejemplar del primer tomo de las Cortes de Cataluña, publicado por nuestra Corporación, y que le fué presentado por el Sr. Director y la Comisión compuesta de los señores académicos de número Fita, Oliver y Sánchez Moguel. Significó S. M. su aprecio por los trabajos incesantes que merece á la Academia la edición de las Cortes del Principado y de los Reinos de Valencia y de Aragón, mostrándose conocedora de su antigua legislación, y especialmente de los Usajes de Barcelona.

Al mismo tiempo, expuso la conveniencia que, en su juicio, resultaría de formar un Compendio ó Historia abreviada de España, que pudiera servir de texto en los establecimientos de enseñanza pública. Contestó el Sr. Director, que de tiempo atrás la Academia había abrigado este pensamiento, objeto de serias discusiones y ensayos, como es notorio por la obra de D. Antonio Cavanilles; y que desde el momento en que le había cabido la honra de tomar posesión de su cargo, había recomendado á la Academia el cumplimiento de este deseo y designado Comisión, que ya se ocupaba en realizarlo.

En la sesión del 4 de Febrero leyó el Sr. Sánchez Moguel, como individuo de la Comisión correspondiente, las bases que pudieran servir para la formación del Compendio histórico, y aprobadas que fueron, designó el Sr. Director, como individuos de la misma Comisión, además de los ya nombrados, á los Sres. Saavedra,

Maldonado Macanaz é Hinojosa, decidiendo que sus nombres con los de los Sres. Menéndez y Pelayo, Sánchez Moguel y Rodríguez Villa, anteriormente designados, figuren en el Anuario de este año que se está imprimiendo, como individuos de la misma Comisión.

En la misma sesión manifestó el Sr. Director, que habiendo hecho presente al Sr. Ministro de Fomento lo que importa la prosecución de los tomos de la Comisión de Indias y de la Biblioteca hispano-arábiga, había hallado benévola acogida y ofrecimiento del auxilio que tan necesario es para la publicación de estas obras.

Con agradecimiento recibió la Academia una atenta comunicación del Sr. Marqués de Nadaillac, participando el envío, con destino á nuestra Biblioteca, de la obra de que es autor, titulada *L'Amérique préhistorique* y una nota de las circunstancias que el expresado Sr. Marqués reune para obtener el título de correspondiente, cuyo nombramiento solicita de este Cuerpo literario. Varios señores académicos hicieron el elogio de tan infatigable y benemérito cultivador de la ciencia prehistórica en ambos mundos, expresando en particular el Sr. Catalina García, que la mencionada obra sirve de libro de texto en la Escuela superior de diplomática. La Academia acordó, oída la propuesta que se hizo en favor del distinguido arqueólogo, que ésta pase por los trámites de Reglamento.

No sin pesar quedó enterada la Academia de la comunicación del Sr. Ministro plenipotenciario de España en Caracas, participando el fallecimiento del correspondiente en aquella capital D. Evaristo Fombona, que tanto se distinguió en la participación que tuvieron las Repúblicas hispano-americanas en la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Con aprecio ha sido recibido por la Academia el *Ensayo histórico acerca de la catedral de Barcelona*, ofrecido para nuestra Biblioteca por su autor, Correspondiente de esta Corporación, don Cayetano Soler, presbítero é historiador de la ciudad de Badalona. Este Ensayo, en folio y espléndidamente ilustrado con magníficas láminas y fotograbados, ha sido editado por los Sres. Perera y Compañía, cuya casa está al nivel de las mejores del extranjero.

Se acordó el cambio con el Boletín solicitado por el Sr. Ulysse Chevalier, nuestro Correspondiente, que ha ofrecido y remitido sus obras eruditísimas.

A propuesta de la Real Academia de Ciencias Exactas, que fué aceptada, regirá en adelante el cambio de publicaciones, con arreglo á lo que viene practicándose respecto de las Reales Academias Española y de San Fernando; de suerte que todos los individuos de número obtengan sendos ejemplares de cada Memoria ó libro que se publique.

Ha sido nombrado Correspondiente, en Puerto-Rico, el señor D. Cayetano Coll y Toste, así como, en Santander, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trasierra.

En la sesión del 28 de Enero, presentó el Sr. Moraleda, Correspondiente en Toledo, el calco de una inscripción árabe de aquella ciudad, que se había encontrado el día anterior en el emplazamiento de la Basílica de Santa Leocadia, con otros objetos arqueológicos, quedando vehemente indicio de haber existido sobre el cristiano visigótico de la Basílica un cementerio árabe. Con este motivo, apuntó el Sr. Fernández y González la conveniencia de hacer en el mismo lugar profundas excavaciones, por cuanto consta que allí fué enterrado el Rey Witiza, cuyo epitafio y los

de otros príncipes y magnates podrán resolver muy graves problemas históricos, además de ilustrar la historia cristiana de la ciudad regia.

Inscripción romana de Tánger. Con fecha del 6 de Octubre pasado remitió el calco de esta lápida el Reverendísimo P. Fr. Francisco Cervera, prefecto apostólico de Marruecos, notificando á nuestra Academia que la piedra se había descubierto cerca de Tánger, al abrirse un camino. Es de mármol blanco; gruesa 0,04 m.; ancha 0,20 m.; alta 0,27 m.

D M S
VELLICO · MIL · N · GERM
NT · ALAM · II · AMMIOR
DEM · ITEM · SIGNIFERO
DEM · SVB SIG · MARTIS
NIS · XXXV
TIO · PRINCIPALIS
OMITATV · AGENS · FRA
F · I

D(is) M(anibus) s(acrum). [... A]vellico, mil(iti) n(atione) Germ[ano, ...a]nt(...ensi?) alam II Amior(um), [item ...alae eius]dem, item signifero [... eius]dem sub signo Martis. [Vixit an]nis XXXV. [... Herme]tio principalis [...in c]omitatu agens fra[tris ex t(estamento) e(ius)] f(ieri) i(ussit).

En el segundo renglón, para restablecer el nombre del finado, puede servir la inscripción de Cabeza del Griego (Hübner, 5875), donde aparece un *Hispano Avélico*. En el segundo renglón se indicaba su ciudad ó lugar natal; sus grados, después. Lo demás es claro. Esta inscripción, de gran valía histórica y geográfica, revela por su tipo la época de Diocleciano, é ilustra considerablemente las actas del centurión leonés San Marcelo.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Marzo, 1898. CUADERNO III.

INFORMES.

I.

INSCRIPCIÓN SEPULCRAL ÁRABE DESCUBIERTA EN TOLEDO, EN ENERO DE 1898.

En 27 de Enero último, con ocasión de ciertas obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Toledo en las inmediaciones de la antigua Basílica de Santa Leocadia, se descubrieron vestigios de un antiguo cementerio árabe, poniéndose al descubierto una inscripción sepulcral en perfecto estado de conservación, la cual fué puesta á salvo inmediatamente por el celoso correspondiente de la Academia D. Teodoro de San Román, quien por su afición á los estudios históricos y en previsión de posibles hallazgos de objetos arqueológicos, estaba observando los trabajos.

Sacado calco al día siguiente por el no menos celoso correspondiente D. Juan Moraleda, que en aquella noche se proponía asistir á la sesión de la Academia, hizo donación á la misma del calco, dando noticia de las obras y de la probabilidad de que aparecieran otros objetos arqueológicos.

A la simple inspección del calco sacado en papel demasiado fuerte, no me fué posible leer por completo la inscripción; pero obtenido un buen dibujo remitido por el Sr. D. Teodoro de San Román, con auxilio de ambas copias he podido leer por completo

la inscripción, que dice así: بسم الله الرحمن الرحيم || هذ قبر محمد
ابن يوسف || ابن الغاسل توفي رحمه الله || يوم الخمس لستة عشر
حلون || من المحرم سنة اربع وستين || واربعة ماية فرحم الله من
يرحم عليه

«En el nombre de Dios, el clemente, el misericordioso || éste (es) el sepulcro de Mohamed ben Yuçuf || ben Algásil, murió, compadézcase Dios de él, || el jueves á 16 (noches) que habían pasado del mes moharrén, año 464; compadézcase Dios de quien diga: «compadézcase Dios de él.»

La inscripción en el fondo es de escasa importancia, como puramente sepulcral, y de un personaje de quien no encuentro noticia alguna, á pesar de que hubiera sido muy fácil encontrarle en mis numerosas papeletas, si figurase por algún concepto en los *Diccionarios biográficos*, publicados en la *Bibliotheca Arabico-hispana*, y en otros.

Bajo el punto de vista de la lengua, la inscripción tiene alguna importancia por las incorrecciones indudables que en ella aparecen; pues se lee هذ por هذا ó هاذا — ابن يوسف por بن يوسف y الخمس por الخميس

Además de estas ligeras incorrecciones gramaticales, hay algo más grave, como es, según creo, una errata en el cómputo del día de la semana, pues la fórmula لستة عشر حلون, aun en la acepción más favorable de á *diez y seis (noches) pasadas,* que es como generalmente la entendemos, resulta en contradicción, al menos aparente, ya que el 16 de moharrén del año 464 era viernes, no jueves; si la fórmula debiera entenderse, como creyó Dozy (1) haciendo cargos, en mi sentir, completamente infundados, á mi querido maestro D. Pascual de Gayangos, resultaría *17 de moharrém*, que fué sábado y, por tanto, se aparta más del

(1) Discusión algún tanto detallada de este punto aparecerá en la biografía que del Sr. Gayangos está publicando en la *Revista de Archivos* nuestro querido discípulo D. Pedro Roca.

texto de la inscripción; la diferencia de un día en el cómputo árabe es muy fácil por la particularidad de comenzar á contar el día por la noche ó tarde; de modo que siempre un día árabe corresponde á parte de dos de nuestro cómputo; ésta ha sido la causa de que unos cuenten como *primer día de la hégira el jueves 15 de Julio del año 622* y otros *el viernes 16*, siendo éste el computo más seguido hoy.

El buen estado de la inscripción y sus caracteres de buen gusto ornamental, como puede verse por el dibujo mencionado, que dejo unido al calco, le darían importancia como muestra epigráfica, el día en que pudieran reunirse metódicamente todas las inscripciones árabes españolas, para fijar la paleografía epigráfica en comparación con la oriental.

Madrid, 18 de Febrero de 1898.

FRANCISCO CODERA.

II.

LOSA SEPULCRAL DE SOLANA DE CABAÑAS EN EL PARTIDO DE LOGROSÁN (CÁCERES).

En Marzo del año próximo pasado realicé un viaje al barrio de Solana, municipio de Cabañas, perteneciente al juzgado de Logrosán (Cáceres), con el fin de examinar una losa que acababa de ser descubierta casualmente por los que laboreaban en aquellos sitios.

Solana de Cabañas está emplazada al Occidente de las crestas centrales de *Las Villuercas* ó *Sierras de Guadalupe* (1.600 m. sobre el nivel del mar) que con los *Montes de Toledo* constituyen, como es sabido, la cordillera *Oretana*. Nada le falta para ocupar lo más fragoso de la sierra; y allí comienza una inacabable sucesión de eminencias secundarias muy elevadas.

Llegado á la colina sobre la que se asienta el villorrio de Solana, y como á unos 600 m. de él, hacia el N., me llenó de asombro una tosca, pero hermosísima, lápida arcillosa micácea de 1,30 m. de largo por 0,65 de ancho y 0,15 de grueso medio, con el borde derecho bien cortado é irregulares en extremo los otros tres, advirtiéndose claramente talladas en ella, procediendo su enumeración de arriba á abajo y de izquierda á derecha, una *lanza*, una *espada* de ancha hoja y mango corto; un *escudo* redondo, salvo por la parte de la derecha, con pequeños redondelitos, remedando los clavos que sujetaran la piel de su cubierta; un *espejo*, cual los de la época romana; una á manera de *mitra* lusitana, de las que habla Strabón, y la imperfecta *figura de un guerrero*, y abajo, interrumpida por las roturas inferiores de la piedra, algo no muy claro que recordara un atributo religioso ó más bien un *carro de combate*. El esmero del tallado es tan grande como lo permite la índole mineralógica de la piedra.

Interrogadas las gentes del país acerca de las circunstancias en que fué hallada, dijeron que yacía cubierta por un pequeño majano de piedra,—tal vez un dolmen imperfecto,—que el majano fué deshecho y al alzarse la piedra vióse abierta en la dura tierra una fosa sepulcral, donde sólo se hallaron ligeras cenizas como de esqueleto humano, la simple traza en el suelo de un instrumento metálico, lanza ó espada, destruído totalmente por la oxidación, y un cacharro funerario que fué hecho pedazos y del cual se dice que es resto un asa de barro amarillo basto que poseo. A la sazón la fosa estaba ya cerrada á consecuencia de las labores.

Deshechos sin fruto otros majanos análogos, transportada la piedra con mil penalidades á mi colección de Logrosán, donde hoy se encuentra, escribí sobre el particular á diversos señores de esta corte consagrados á tales estudios, y finalmente al sabio Dr. Hübner, de Berlín, quien en atenta tarjeta, después de dar por buenas con especial benevolencia mis explicaciones, me dice: «se trata de una piedra singular é interesante y que quisiera verla publicada en el Boletín de la Real Academia de la Historia de Madrid, pudiendo entenderse usted directamente con mi amigo el Sr. Fita», y, en fin, me pedía calco ó fotografía de ella. Saqué fotografía y se la remití.

Esta última es la misma que acompaña á los presentes apuntes y en breve tendré el honor de enviar á la Academia el calco pedido por dicho Dr. Hübner.



Adviértese á primera vista en la piedra notable simbolismo funerario; lo infantil, si vale la frase, de los dibujos ó figuras que ofrece, el carácter militar del bajo ella sepultado, la ausencia de toda escritura (aunque pudiera quizá creerse lo contrario en los trazos de la parte inferior, recordando las inscripciones ibéricas de Asturias según las analiza el citado sabio en el cuaderno 3.° del tomo XXX del Boletín de esta Real Academia, Marzo 1897). Todos los detalles de la misma revelan desde luego una remota antigüedad, sin que podamos referirla, no al período romano, sino á los anteriores de nuestra historia, á los primitivos pobladores de aquellas estériles y agrestes soledades de las Villuercas, á raza verdaderamente prehistórica que ya conocía el bronce, pero que quizá no hacía mucho que desechara las armas de silex, de las que conservo, entre otros objetos recogidos en la comarca, una media docena.

No he de perderme en estériles consideraciones, que ciertamente huelgan, donde lo que hace falta son hechos positivos y bien probados en una comarca ó distrito arqueológico, casi virgen todavía de exploración, que debe contener otros monumentos del mismo género. Limítome á poner á disposición de esta Real Academia con los presentes apuntes, dos fotografías del objeto en cuestión y el original mismo para cuantos estudios fueren precisos, confiando en que de su atento examen sabrá sacar detalles valiosísimos acerca de los primeros tiempos de nuestra historia.

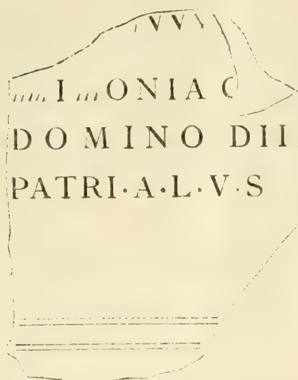
Madrid, 18 de Febrero de 1898.

MARIO ROSSO DE LUNA.
Correspondiente.

III.

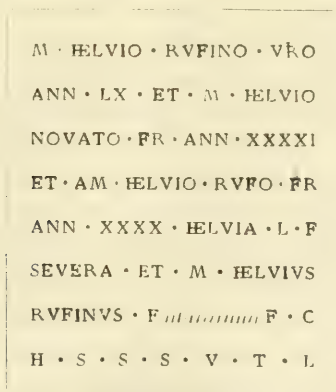
INSCRIPCIONES ROMANAS DE BURGUILLOS.

He recorrido en distintas ocasiones el término de la villa de Burguillos, y he podido observar que en diversos puntos hay señales evidentes de haber sido asientos de población en la antigüedad; y, por cierto, algunos de ellos ofrecen muestras ostensibles de lugares ó aldeas algo extensas. No aseguro que en la parte llana que ocupa la actual villa, existiera población en tiempo de los romanos, si bien pudiera sospecharse, por el detalle de que hace más de cuarenta años, con motivo de hacer obras en la casa que hoy habita D. Saturnino Menéndez en la calle de Pedro Toro, desenterraron un fragmento de cippo que hoy está empotrado en una pared del corral, y mide unos 38 cm. de alto por otro tanto de anchura. Sólo conserva íntegros los dos renglones últimos de la inscripción, en letras claras, y por causa de la fractura, que interesa en parte el renglón precedente, sólo pueden leerse claras cuatro letras:



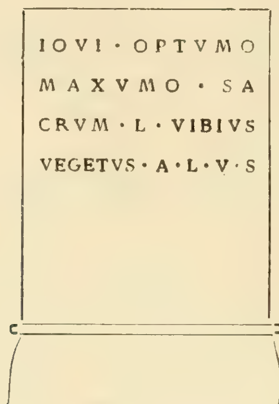
...[A]n[t]onia C[ara] Domino Dii Patri a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit).

En otra casa que hay en la acera oriental de la plaza de la Fuente del Llano, está embebida una piedra en la pared de la fachada, que contiene la inscripción siguiente, mal copiada por algunos escritores, de quienes la tomó Hübner (999). Está orlada en sus cuatro lados por una moldura sencilla, y mide 0,30 m. de alto por 0,45 de largo:



M(arco) Helvio Rufino viro ann(orum) LX et M(arco) Helvio Novato f(ilio) ann(orum) XLI et Am(mio) Helvio Rufo fr(atri) ann(orum) XL, Helvia L(ucii) f(ilia) Severa et M(arcus) Helvius Rufinus f(ilius)...... f(aciendum) c(uraverunt). H(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis).

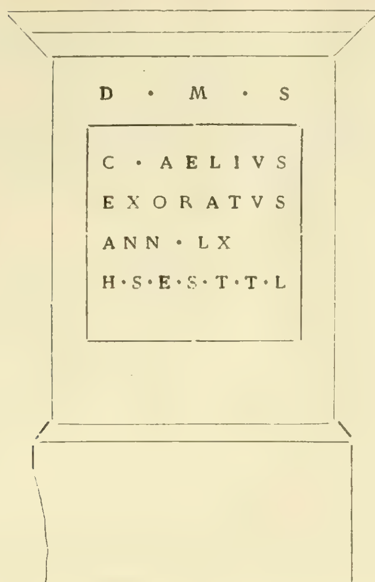
En el convento de San Francisco, situado á 2 km. al E. de la población, hay una ara, que es, como las anteriores, piedra de granito, y mide 0,45 m. de alto por 0,30 m. de ancho. Está empotrada á espaldas de la pared del altar mayor, donde, sin duda, la hizo colocar algún erudito religioso del mismo convento. No la registra Hübner. Dice:



Iovi optumo maxumo sacrum. L(ucius) Vibius Vegetus a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit).

Hasta aquí las tres únicas inscripciones que hay dentro de la población, de las cuales no he podido averiguar si su primer hallazgo fué en los sitios que ocupan; pues aunque la primera se halló en la casa en que está hoy, bien pudo anteriormente no estar allí, sino haberse trasladado desde otro punto.

En las ruinas de la ermita de San Coronado, contiguas al camino de Zafra y distantes unos 5 km. de Burguillos, se ven en un perímetro de media hectárea abundantes vestigios de construcción, que acusan haber existido un lugarzuelo. Entre las ruinas de la ermita se encontró una hermosa ara funeral de cerca de 1 m. de altura, que el dueño de la finca, D. Juán Manuel Garlandi, hizo trasladar á su casa.



D(is) M(anibus) s(acrum). C(aius) Aelius Exoratus ann(orum) LX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

En la que fué dehesa boyal, en un sitio llamado Martín García, distante de 2 á 3 km. de la población, hay diseminados por el suelo muchos escoriales de hierro y de cobre, y escombros de ladrillo y argamasa. La codiciosa afición á buscar minas que en 1880 se despertó en muchos vecinos, los llevó á este sitio, donde tan patentes señales había de antiguas explotaciones mineras, y practicaron una excavación en un punto en que el suelo hace una depresión notable. La mina que descubrieron fué un pozo en forma de espiral, y en su fondo el comienzo de una galería, que abandonaron, al ver que hacía muchos siglos habían sacado otros el tesoro que ellos buscaban.

En la llamada sierra Gorda, en el sitio llamado la *Mezquita*, que dista de la población unos 6 km., al E. de la misma y muy cerca del camino de Zafra, abundan las ruinas y vestigios de antiguas edificaciones, lo bastante para que pueda asegurarse que era éste uno de los principales lugarzuelos que había en todo el

término. Nunca se han intentado allí exploraciones formales, pero la casualidad ha hecho que, con ocasión de labrar el suelo, descubrieran un trozo de columna de mármol, que mide más de 1,50 m. de longitud. Este hallazgo pertenecía indudablemente á la *mezquita* que allí existiera en tiempos de la dominación mahometana y que ha transmitido su apelación á toda aquella finca. Muy cerca de las ruinas antedichas, encontraron una piedra como de 0,50 m. de largo, 40 cm. de ancho y 12 de grueso, que al parecer formaba parte de un monumento hecho con varias. La llevaron á la población, á una casa de la calle de los Mártires, donde la vi por primera y única vez, y pude copiar con gran trabajo los tres renglones que ofrecía por una de sus caras más pequeñas, ó sea de las del grueso.

P · POMPONI
VS · HONOR
//NV //.V //////

P(ublius) Pomponius Honor(i)nu(s) v(otum) [s(olvit) l(ibens) m(erito)].

El nombre de la divinidad, á quien este Publio Pomponio Honorino dedicase esta piadosa memoria, estaría grabado en la piedra que hubiese encima de ésta.

Cerca del sitio de la Mezquita, y entre los caminos de Zafra y Fuente del Maestre, hay otro sitio que lleva el nombre significativo de las *Herrerías*, y donde hay una depresión del terreno que parece indicar algún hundimiento de minas hechas en lo antiguo; pues no tan sólo hay allí manifestaciones del cobre, sino también escorias que demuestran haber existido allí alguna fundición para extraer el metal.

En la huerta del Álamo, distante unos 4 km. al SE. de la población, hay copiosa multitud de fragmentos de piedras labradas, ladrillos y demás vestigios de construcciones, en un montón de piedras de sillería que hace cerca de treinta años se utilizaron para varias obras. Allí se encontró una de mármol blanco como el del país, que mide 1,10 m. de alto por 0,58 m. de ancho y

0,47 m. por las caras laterales. Tiene en su parte superior un tímpano triangular, en cuyo fondo estaban esculpidas algunas figuras que hoy no pueden apreciarse por el estrago que en ellas han hecho el tiempo y los hombres, sobre todo la del medio; pues las de los costados parecen dos palomas puestas de pie y mirando al centro. En el tercio inferior de la inscripción hay una cabeza humana, en cuya boca está un amplio taladro cilíndrico que horada toda la piedra, y revela ser el caño por donde salía el agua de los baños á que la inscripción se refiere. Mi sabio amigo, el Sr. Marqués de Monsalud, observa (1), muy oportunamente, que «la gravedad y nobleza de rostro de esta figura desdicen de la mefistofélica de Sileno», por lo que apunta la idea de que acaso en ella se representase al numen tutelar de la fuente. A un lado de la cabeza están las dos siglas D · S y al otro las P · D que forman el penúltimo renglón de la inscripción, y debajo de la escultura están las letras del renglón último. Cuando yo leí este epígrafe (hace más de veinte años), estaba ya rota la piedra por una de sus aristas, de cuya fractura habían desaparecido los finales de los renglones y rotos los ángulos inferiores; pero, afortunadamente, tenía en mi poder la copia puntual que al descubrirse el monumento hizo sacar D. Juan Martínez de Santa María, y con ella á la vista del original y un pequeño fragmento encontrado, en que estaba parte de la D final del penúltimo renglón, me convencí de que la copia que poseía era exacta.

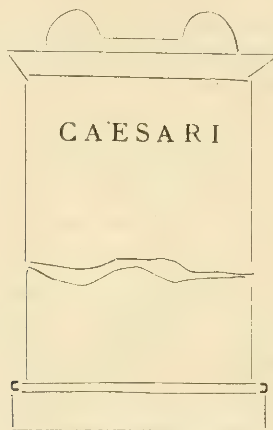
Leo en las letras AVF de los renglones segundo y cuarto el nombre Auf(ustius), como el Sr. Fita, en lugar de Auf(idius) que leía el Sr. Fernández Guerra, pues á ello autoriza, como muy oportunamente apunta el primero, otra inscripción sepulcral de Jerez de los Caballeros que conservo en mi casa, dedicada á un Gayo Aufustio Modesto, de la tribu Galeria.

La hermosa piedra se halla hoy en Almendralejo, en poder de D. Antonio Martínez.

En la finca de Mari-Rivera, situada á unos 5 km. de la población, hay otro despoblado tan extenso como el contiguo á la

(1) Boletín, tomo xxviii, pag. 352.

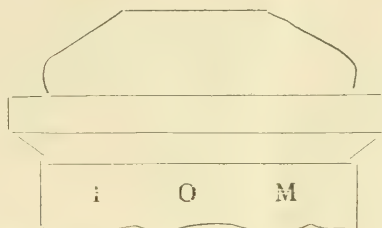
huerta del Álamo. Allí también son muchísimos los sillares y fragmentos de piedras labradas, que están hoy colocados en las paredes de zahurdas y cercados, ó ruedan indistintamente por el suelo. También hay algunos trozos de cimentaciones y otras muestras de haber existido allí algunos edificios. De ellos sólo puedo citar como notable un pequeño cippo de mármol, partido en dos trozos, que mide de 70 á 75 cm. de alto y de 35 á 40 de ancho, y sólo tiene escrita en su centro un solo vocablo, por cierto muy expresivo:



Hace dos años estaban dos trabajadores arrancando las raíces de una encina en aquel sitio, y á un golpe de azadón saltó en pedazos una vasija que allí había sido enterrada, Dios sabe cuándo, y que contenía *195 monedas árabes de plata.* Cuando el hecho llegó á mi conocimiento, las monedas habían sido vendidas á mercaderes, y gracias que pude recoger una que poseía mi hermano D. Cecilio Martínez, y otras tres que los inventores habían dado á los dueños de la finca, mi hermano político don Juan María Cumplido y sus hermanos D. Marciano y D. José.

Contigua á la sierra del *Monasterio*, en una pared de la cerca llamada de *Caldereros*, hay un fragmento de mármol blanco del país, que es la parte superior de monumento, sin duda á Júpiter, pues sólo presenta el primer renglón y algunos vestigios del se-

gundo, que es por donde está la fractura. Mide, próximamente, 0,50 m.

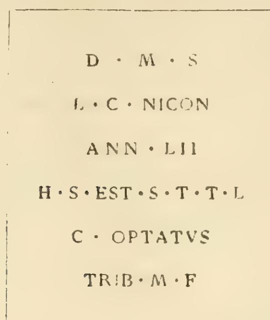


I(ovi) O(ptimo) M(aximo)...

También los vestigios de este despoblado ofrecen á la vista, mezclados con las piedras y fragmentos de ladrillo, abundantes escoriales, al parecer de hierro.

Otro despoblado extenso, y también sembrado de escoriales de hierro y de ruinas, es el cercado en que está la destruída ermita de San Vicente, contiguo al camino de Jerez de los Caballeros y distante 2 km. de la población. Lo más notable que en este sitio he visto, es una piedra como de 0,60 m. de ancho, 0,50 de alto y otro tanto de grueso, que tiene la cara inferior un poco mayor que la superior. Debe ser base de estatua, pues en esta cara superior tiene un taladro cuadrado, como para embutir en él la peana. De frente presenta en forma circular una corona de alto relieve, tan gastada en su dibujo, que no he podido apreciar los detalles de su follaje. Más estragada está la inscripción que hay dentro de la corona, hasta el punto de no atreverme á estampar letra alguna. En breve sacaré calco de ella, que enviaré gustoso á la Real Academia. Sospecho que sea visigótica, por la semejanza de la corona á la que puso el Padre Flórez en el tomo XIII de su *España Sagrada*, de la emeritense *Valeria*.

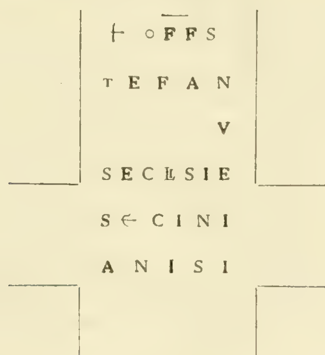
En los cercados de *Granadoro* que llaman unos y *Grano de oro* otros, distantes unos 3 km. de la población y también pegados al camino de Jerez de los Caballeros, tenemos otro despoblado. En él se encontró el ara funeral que fué llevada á la Comisión de Monumentos de Badajoz, y cuyas dimensiones son: alta, de 0,65 á 0,70 m.; ancha, 0,40 m.


D · M · S
L · C · NICON
ANN · LII
H · S · EST · S · T · T · L
C · OPTATVS
TRIB · M · F

D(is) M(anibus) s(acrum). L(ucius) C(aecilius) Nicon ann(orum) LII. H(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aecilius) Optatus trib(uli) m(erenti) f(ecit).

A poco más de 1 km. de Granadoro y 0,50 al N. del camino de Jerez, está el *Cabezo de Guruviejo,* que ocupa el tercio más occidental de la altísima sierra del Cañaejal. La parte superior del Cabezo de Guruviejo es una reunión de rocas, bajo las cuales se ve una curiosa caverna, que, si la hizo la naturaleza, presenta señales de haber sido por algunos puntos trabajada por la mano del hombre. Además, al pie de las rocas hay algunos cimientos como de anchos muros, que parecen indicar haber sido alguna vez aquella altura algún fuerte. Pero lo más notable es que, tanto la falda septentrional como meridional y oriental de este cabezo, están sembradas de vestigios de población, especialmente fragmentos de terracottas. Cerca de la base de la sierra fueron encontradas dos vasijas de barro que tengo en mi poder. En una corta meseta que hay á media falda oriental, se encontró una moneda visigoda de oro, que también poseo. En ambas muestra el tosco busto del rey, y la leyenda, por el anverso: SVINTHILA REX; por el reverso: EMERITA PIVS. La meseta en que fué hallada se llama *el Rodeo del Moro.* Más al S., en la misma cañada, se encontró otra moneda árabe de plata, de que sólo poseo copia, pues su dueño no quiso desprenderse de ella. En la misma falda se encontró una barrita de plomo, cuyo paradero no he podido averiguar.

En el campo de las Bragadas, que está á más de 5 km. al NO. de la población y á 1 de Guruviejo, hay una suerte de tierra que llaman de *Matapollito*, muy cerca de la pequeña dehesa llamada de Juan Benítez. En este sitio están construyendo una casita, y las excavaciones para abrir los cimientos han sido la ocasión de un precioso hallazgo para la historia de Burguillos. A menos de 2 varas de profundidad descubrieron un pavimento de baldosas de barro de forma de rombos, con dibujos variados, unidas por medio de estrechos listones, también de barro y dibujadas por su cara superior. Entre las ruinas apareció una cruz de bronce notoriamente visigótica, á la que faltan el brazo izquierdo y la parte superior, que también se ha encontrado, y juntamente con la cruz y con varias baldosas están en mi poder. Para dar cuenta puntual y minuciosa de este hallazgo á la Academia, iré en breve á examinar por mí mismo aquel sitio, por lo que no doy aquí más pormenores. Baste por hoy la inscripción que ostenta la cruz en el cruce de sus partes, que dice:



El Sr. Fita lee: *Off(eret) Stefanus eclisie s(anct)e C(rucis) in Janisi.*

La ofrece Esteban á la iglesia de la Santa Cruz en Janiso.

Mi difunto amigo D. Aureliano Fernández-Guerra, arrancando del nombre vulgar *Guruviejo,* suponía en el cabezo de este nombre la ciudad de Κούρσου que cita Ptolomeo al N. de *Regina*

y SE. de *Contributa*, pero no hubiera pensado tal cosa, seguramente, si hubiera llegado á enterarse de que *Guruviejo* es una corrupción de *Burgos viejo*. Yo he oído más de una vez llamarlo *Buruviejo* y *Gurguruviejo*. El Sr. Fita me hace notar, en carta suya de 15 de Noviembre, que el nombre griego γόργυρα significa subterráneo ó caverna, etimología que cuadraría al nombre *Gurguruviejo*, si éste no fuera una forma nueva que el vulgo ha tenido de desfigurar el *Burgos-viejo*.

Quizás alguien califique de arrogante la firmeza con que digo que el lugar en cuestión se llamó *Burgos-viejo;* pero hablo con testimonios escritos que me permiten asegurar que en la antigüedad romana se llamó ***burgus;*** nombre que usa Vegecio en el sentido de fuerte ó castillo, del mismo modo que πύργος en griego; pero que Sidonio Apolinar emplea también en la significación de aldea, lugarzuelo ó alquería. Aceptando la primera significación, llama el Código Theodosiano *burgarii* á los soldados que guarnecían fortalezas; pero San Isidoro en sus Etimologías, da este nombre á los habitantes de aldeas, alquerías ó lugarcillos. Quizás en el período visigótico se trasformó el *Burgus* en *Burgos*, pues esta permutación de la u en o la vemos con frecuencia en los testimonios de la época, y así en algunas monedas se llama al rey *iustos* en vez de *iustus;* en una inscripción de Mérida (Boletín, tomo xxx, pág. 497) se lee *Eolalii* por *Eulalii*. También los árabes aceptaron el nombre, pues برج (borch), que significa fortaleza, entra en composición en muchos nombres topográficos de nuestra Península. En la cxcix de las Cantigas del Rey Sabio se lee *Burgos* el lugar que nos ocupa, como es notorio:

Por éu direi un miragre
que fez por un peliteiro
que moraua na fronteira
en un castelo guerreiro
que Burgos este chamado
et demais está fronteiro
de Xerez de Badallouce
ú sóen andar ladrões.

Me dirán tal vez que este nombre Burgos pudiera aquí haberse dado, no al cabezo de *Guruviejo*, sino á la actual población de Burguillos, que existía ya en tiempos de D. Alfonso X; pero este escrúpulo se desvanece claramente, leyendo el tít. 63 de unas Ordenanzas municipales que, hacia el año 1530, aprobó para la villa su señor D. Álvaro de Zúñiga, duque de Béjar. Lamentando allí el daño que hacían en las viñas las muchas colmenas que había, se dice: «Los que tuvieren las dichas colmenas cerca de »las dichas viñas ó entre ellas, que sean tenudos de las quitar y »poner por los lugares que aquí declaramos: dende afuera, dende »el charco de Doña Vaya yendo por el lomo de la sierra que dizen »de Alonso Martín de la Barba, aguas vertientes acá; y dende »que vayan á dar á un berrocal que es de yuso del prado de Her- »nán Dianes, y de partes de ayuso al camino de Xerez y dende »arriba al rostro de la sierra que viene de la *sierra de Burgos el* »*viejo*, y dende por la ladera del *castillo de Burgos el viejo*, á dar »á un serrejón agudo que está de yuso del camino que va á dar »á la casa de Alonso Trigo, etc.» Reconozcamos el terreno, como yo lo he hecho con auxilio de hombres prácticos, y tenemos que empieza la enumeración de sitios en *el charco de Doña Vaya*, ó sea en un ensanche que hace el arroyo de la Lavandera, junto á las cercas de Cañuelo, por lo que se llama hoy rivera del Cañuelo; sigue por *el lomo de la sierra que dizen de Alonso Martín de la Barba*, que es la que hoy se llama sierra de la Barba; *aguas vertientes acá*, quiere decir que es en el lomo ó falda que mira hacia Burguillos; añade que vayan á un berrocal que está por debajo *del prado de Hernán-Dianes*, de cuyas palabras, siguiendo la dirección de S. á N. que lleva esta enumeración, se desprende que este prado de Hernán-Dianes, es la que hoy llaman cerca del junco, pues más abajo hay un barranco, que, sin duda, es el berrocal del texto; sigue por la parte de abajo y llega sin vacilar al camino de Jerez; y *dende* (va al texto) *arriba al rostro de la sierra que viene de la sierra de Burgos el Viejo*, en cuyas palabras no cabe duda, pues la sierra que sale de la de Guruviejo, es el cabezo *de las Colmenas* (que así se llama hoy), y sigue *por la ladera del castillo de Burgos el Viejo* (hoy barrera de Juan Ramos) *á dar á un serrejón agudo* (hoy se llama risco de Levante) *que*

está de yuso del camino que va á dar á la casa de Alonso Trigo (hoy se llama *So trigo).* Entiendo que con este testimonio ya no dudará nadie de que el cabezo de Guruviejo se llamó *Burgos*, en significación de castillo y aun de aldea; que la despoblación paulatina del lugar que allí había, fué corriendo parejas con el aumento que experimentara á través del tiempo, la villa de Burguillos, heredera del nombre y de la gente de Burgos, que por esto llegó á llamarse Burgos el Viejo, para distinguirle del nuevo, y, por último, que la etimología antes explicada autoriza para afirmar que desde la antigüedad romana se llamó *Burgus.*

La inscripción de la cruz visigótica, recientemente hallada, demuestra que el despoblado en que está la basílica se llamaba *Janisi.* Nada me atrevo á decir sobre este nombre por mi cuenta propia, hasta tanto no vea el resultado de las exploraciones.

He de concluir la reseña de antigüedades burguillanas, y con ella este largo artículo. Otro despoblado hay en el llamado *Pocito de la Cañada*, que está á menos de 1 km. al E. de Guruviejo, y en él hay algunas piedras que examinaré, pues me aseguran que en una se leen con trabajo varias letras.

En el cercado de *Azamel* y otros dos contiguos, distantes 1 km. al N. de la población, y situados en la falda de la Sierra del Cordel, hay otro despoblado en el que sólo se ha encontrado un hacha de piedra que vino á mi poder. Llamo la atención hacia el nombre, quizás árabe, *Azamel*, que figura en las Ordenanzas municipales antes mencionadas.

En las cercas llamadas de *Doña Jimona*, distantes 3 km. al N. de la población, hay otro despoblado en que abundan trozos de sillares de diversos tamaños. En 1889 se descubrieron allí dos aras de mármol del país, que el dueño del terreno, D. Luís María Gómez, hizo trasladar á su casa. Mide la una 0,58 m. de altura por 0,30 m. de ancho; tiene esculpidos en sus caras laterales el jarro y la patera, y en el frente esta inscripción:

DIANAE
SACRVM
Q · ANT
CRESCENS
SEVERIANVS
V · L · S

Dianae sacrum. Q(uintus) Ant(onius) Crescens Severianus v(otum) l(ibens) s(olvit).

El ara segunda mide 0,70 m. de alto por 0,30 m. de ancho. Es votiva al numen tutelar de la fuente, pues para ilustración de ella debo advertir que en aquel sitio nace la fuente llamada de *Doña Jimona* y de ella el arroyo del mismo nombre. La inscripción dice:

FONTANAE
SACRVM
FLAVIA · SEVERA
EX · VOT

Fontanae sacrum. Flavia Severa ex vot(o).

A más de 5 km. al N. de la población, están el despoblado y ermita de Santa María del Valle. En una de las paredes del santuario, sirviendo de travesaño á una portada, se destaca una piedra de más de 1 m. de largo por 0,20 m. de ancho, en la que se ven las tres siglas funerales, en letras profundas, de más de 0,12 m. de alto:

D · M · S

Cavando un labriego en las cercanías de la ermita, encontró una moneda visigótica de oro, que no quiso cederme. Leí en su anverso: SISEBVTVS REX; y en su reverso: EMERITA PIVS. Años después encontró otro una moneda árabe, de plata, que adquirió para mí mi señor padre D. Juan Martínez (q. e. p. d.).

No he podido averiguar el paradero de otra inscripción romana que cita Velázquez y reproduce Hübner (895).

Jerez de los Caballeros, Diciembre de 1897.

MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ.
Correspondiente.

IV.

CANTIBEDONIESES.

Hace unos treinta años que se encontró entre Niebla y Moguer, en la provincia de Huelva, una curiosísima plancha de bronce con inscripción latina, que, por buena fortuna, vino á dar en manos del sabio académico D. Aureliano Fernández Guerra, cuya pérdida lamentan todos los amigos del sólido saber. El ilustre anticuario comunicó la noticia del hallazgo al Dr. Haupt, de la Academia de Berlín, en carta que imprimió en el tomo I, pág. 219 de la *Revista de Bellas Artes y de Arqueología*. El docto epigrafista Hübner, grande amigo é ilustrador de las cosas de España, concedió tal importancia á la pequeña antigualla, que sin esperar la impresión del tomo II del *Corpus inscriptionum latinarum*, próximo ya entonces á imprimirse, escribió una disertación acerca de la planchita y de su contenido, que se insertó en el *Monatsbericht* de la Real Academia prusiana, y no tardó en traducirla, con algunas adiciones del autor, la *Revue archéologique* de París. La inscripción figuró después con el núm. 4.963 en el ya citado tomo II del *C. I. L.* y con el 869 en la obra del Sr. Hübner, *Exempla scripturae epigraphicae latinae*, publicada en 1885.

Mis aficiones á cosas antiguas me llevaron á fijar la vista en tal inscripción, que el eminente berlinés transcribe como puede verse en el adjunto calco, dándole la lectura siguiente:

Celer · Erbuti · f(ilius) · Limicus ·
Borea · Cantibedoniesi ·
Muneris · tes(s)era(m) · dedit ·
Anno · M · Licinio · co(n)s(ule) ·

Considera el Sr. Hübner que la planchita es una tésera de gladiador, á pesar de su forma y de la materia de que está hecha. Para explicar esta hipótesis dice que lo escrito en la primera línea de la inscripción es el nombre del *munerarius*, y los de la segunda, el del gladiador, por más que aquel se halla en nominativo y este crea el Sr. Hübner que aparece en dativo, contra la regla general seguida en las téseras de gladiadores, las que describe detalladamente el ilustre epigrafista alemán al hacer el estudio de esta inscripción. Nótase, además, que sobre todo la segunda línea le ofrece dudas, pues solamente da como probable el *Borea*, nombre que considera indígena, y respecto al calificativo *Cantibedoniesi* dice francamente, en su primitiva disertación, que lo ignora, pero que debe ser nombre de ciudad desconocida en la epigrafía peninsular. Fernández Guerra indica que ese nombre puede aludir á *Bedunia*, cerca de la Bañeza, en la región de los astures augustanos, y Hübner, sin resolver nada por lo pronto, recordaba también la semejanza del nombre. Séase de ésto lo que quiera, es lo positivo que, con prefijo ó sin él, tenemos un bedoniense en relación con un límico, y para quien haya recorrido el país gallego y conozca la región orensana, salta á la vista la analogía del antiguo *bedoniese* con el moderno Beón, que es uno de los nombres de la laguna Antela, en el centro de la Limia alta, origen ó casi origen del río Limia y el de un paraje de fuerte posición situado al SE. de dicha laguna ó lago Beón. Llámase Castro Beón, por los del país, un elevado cerro donde ostenta sus ruinas un casi olvidado castillo, entre la parroquia de Perrelos y la reducida aldea de Armea. Dicho nombre topográfico no se encuentra en los diccionarios geográficos de

Miñano y de Madoz, y no estando habitado, tampoco en el último *Nomenclator general de España* del Instituto Geográfico y Estadístico, pero está señalado con una crucecita y la indicación de castillo arruinado en el mapa de la provincia de Orense de don Francisco Coello.

Queda ahora por ver si las sílabas *Canti* forman un prefijo inseparable del nombre geográfico, como aseguró Hübner al principio, y á mi ver, con razón, ó si corresponde á un nombre de persona, que el grabador olvidó separar con el blanco y el punto, que en ningún otro sitio de la inscripción dejan de presentarse. Para solventar esta duda, y recordando que estas dos sílabas más ó menos completas, se encuentran en gran número de nombres locales, así antiguos como modernos, resolví hacer de ellos una estadística comparada como punto de partida para mi investigación. Señalando en un mapa de España y de Portugal todos los 380 nombres de sitios que satisfacían aquella condición, pude representar con tintas de tono más ó menos obscuro, la presencia de dicho radical en diversas regiones, y la copia que de él acompaño hace ver dos cosas: 1.ª, que la mayor frecuencia recae en los territorios de Galicia, Asturias y Santander, en Salamanca, en Huesca, en Murcia y en Cádiz; y 2.ª, que de estas regiones, la más intensa y más extensa es aquella en que caía el país de los límicos.

Dejando aparte todas las demás, porque siendo de área reducida podrá haber en ellas circunstancias anormales que desviaran nuestro juicio, queda el territorio de Asturias, Galicia y Santander como el representante de los pueblos que usaban este prefijo, y, por lo tanto, á la lengua de los que habitaran esta región habrá que acudir para investigar su significación.

Conforme con los datos que los estudios de antropología paleontológica ó prehistóricos, practicados en nuestro país, suministran acerca de los caracteres principales de las razas que poblaron ó invadieron el suelo hispano en remota fecha, la raza braquicéfala de pequeña talla, que se reconoce dominante en Galicia, Asturias y Santander, corresponde al pueblo celta, cuya invasión en nuestro territorio parece se verificó al final del período neolítico, y se consolidó más tarde extendiendo su domina-

ción en la Península por la gran invasión del siglo v, antes de J. C., efectuada no ya como la primera atravesando las tierras bajas de las inmediaciones del golfo de Vizcaya, sino salvando las altas cumbres del Pirineo central. Los estudios referentes al estado actual del índice cefálico y de la talla humana en España, practicados por el docto catedrático de San Carlos, Sr. D. Federico Olóriz, permiten considerar como núcleos en donde el tipo de dicho pueblo, en sus caracteres étnicos más principales, ha resistido á todas las invasiones de otros pueblos y á todas las diversas dominaciones que ha experimentado la Península, los territorios que aparecen en el adjunto mapa señalados con las tintas más fuertes.

Considerando que los nombres de los accidentes orográficos é hidrográficos, sirven en gran manera para determinar relativamente las lenguas de los pueblos ya desaparecidos, y que á la inversa el lenguaje de un pueblo antiguo, habitador de un territorio, puede dar la clave de una denominación, que no tenga significación en el idioma actual de un país, traté de darme cuenta de ambos extremos, obteniendo los resultados siguientes:

Estudiando en cada caso el relieve y los accidentes topográficos de los alrededores de los sitios, en cuya denominación toponímica entraba el radical en cuestión, se observa que todos ó casi todos los que se hallan en la mancha más intensa del adjunto mapa, y muchos de los situados en el resto de la Península, obedecen á la significación de pantano, laguna, charca ó navazo, colocado en alto ó rodeado de elevadas montañas ó abruptos riscos.

Como, por otra parte, los datos antropológicos indican que el pueblo dominante en la región de la Península que considero, fué en la antigüedad el celta, al lenguaje hablado por éstos es al que me he dirigido para rastraer el significado que entre aquellos hombres pudiera tener la palabra en cuestión, habiendo encontrado en el *Diccionario escoto-céltico*, publicado en 1828 por la Real Sociedad escocesa, la palabra *canta* respondiendo al significado de laguna, pantano, lodazal, etc.

Con lo cual se completa, á mi ver, la investigación á que me había dedicado, y la palabra *cantibedoniese* significaría la laguna

bedoniese ú hombre de la comarca en que se halla la laguna bedoniese, nombre conservado hoy en la toponimia orensana con el de *lago Beón*.

Aquí debería terminar mi comunicación, si la vista de la lámina no me indujera á hablar algo acerca de su contenido, salvando siempre los respetos debidos á un sabio tan insigne como el doctor Hübner. Empéñase el ilustre epigrafista en demostrar que esta singular antigualla es una tésera gladiatoria, y á mi humilde modo de ver, no ha conseguido semejante demostración. Él mismo, sin acudir á otra parte, suministra cuantos datos son necesarios para deshacer su hipótesis, pues al enumerar con la lucidez propia de su sólida doctrina, las condiciones y caracteres de las téseras gladiatorias, pone bien de manifiesto que ni por la materia, ni por el tamaño, ni por el contexto, se parece el bronce de Huelva á ninguna de aquellas téseras conocidas. Tiene necesidad, para salir adelante con su tesis, de suponer que *Celer* es el editor de los juegos, único ejemplo de que se consigne tal nombre; que *Borea* gladiador, se decore con el patronímico, caso desusado; que se omite el mes y el día de la función y que en lugar de *spectavit* se pone *muneris tesseram dedit;* es decir, que cambiando materia, forma, tamaño y estilo, es como resulta una tésera gladiatoria igual á la presente.

Si se supiera que los romanos no usaban téseras más que para premiar ó condecorar á los gladiadores, los esfuerzos del sabio alemán tendrían explicación plausible; pero como consta que había téseras para varios usos, habiéndose hallado algunas de las que llamaban *hospitales*, grabadas en metal, lo más lógico parece abstenerse de tanto esfuerzo de ingenio y declarar que este pequeño monumento es de una clase nueva, no conocida hasta el día, y que espera ulteriores descubrimientos la solución del enigma que encierra.

La palabra *munus* es lo único que ha conducido á pensar en juegos públicos, como si no hubiera otras significaciones rectas y más originarias de dicha palabra que se pudieran aplicar al caso presente. Con razón apuntó el inolvidable Fernández Guerra si se trataría de un cargo público, y á la verdad nada se opone á que Celer diera á Borea una tésera como credencial de cierto

cargo civil ó militar, que estuviera en sus facultades otorgarle. No se conoce entre los anticuarios ningún documento de esta especie, pero esto no es motivo para negar la posibilidad de la presunción, ni para meter el objeto en un lecho de Procusto para que á tuertas y á derechas encaje en el modelo de las téseras gladiatorias. Muchas otras téseras se encuentran descritas en el *Corpus* y en la memoria misma del Sr. Hübner, que, con toda evidencia, se puede afirmar que no tienen relación con el anfiteatro; permítasenos, pues, negarla á la de nuestro cantibedoniense.

Por último, el Sr. Hübner cree que la primera palabra de la cuarta línea, debe interpretarse como *Anno*, resultando con ésto que para que resulte todo irregular en esta antigualla, hasta la fecha aparecería consignada, en abierta oposición no tan sólo de las reglas admitidas para las téseras gladiatorias, sino también de las generales de la epigrafía de aquella época, señalando el año del consulado del segundo de los cónsules nombrados. Un examen detenido y un estudio comparativo, tomando por base la obra del mismo sabio epigrafista, tantas veces ya citado, *Exempla scripturae* etc., me hacen presumir que lo que se quiso expresar en dicha primera palabra fué *Augusto* en forma de letra cursiva. Ahora bien, en el año 30, antes de J. C., fueron cónsules Octavio y Marco Licinio Crasso, Octavio primero y M. Licinio segundo, y en este mismo año el Senado acordó para Octavio el dictado de Augusto, por lo cual creo que así debe entenderse, como acabo de decir, esta palabra, desapareciendo de esta manera la irregularidad que presentaba la última línea de la inscripción.

De todo lo expuesto se deduce, si son ciertas mis apreciaciones, la lectura y traducción siguientes de la leyenda contenida en la planchita de bronce, encontrada á orillas del río Tinto, en la actual provincia de Huelva:

CELER · ERBVTI · F(ilius) · LIMICVS ·
BOREA · CANTIBEDONIESI ·
MUNERIS · TES(s)ERA(m) · DEDIT ·
AVGVSTO · M · LICINIO · CO(n)S(ulibus) ·

Celer, hijo de Erbuto (ó Erbucio), límico, á Borea (de los ribe-

reños) del lago Bedón, dió tésera *muneral?* (siendo) cónsules Augusto y M. Licinio (es decir, el año 30 antes de J. C.)

La Academia juzgará lo que estime oportuno acerca de este pequeño estudio (1), que somete á su examen y superior ilustración el correspondiente

GABRIEL PUIG Y LARRAZ.

10 de Diciembre de 1896.

V.

SITIO Y CONQUISTA DE MANILA POR LOS INGLESES EN 1762. MONOGRAFÍA DEL SR. MARQUÉS DE AYERBE (2).

Repetidas ocasiones ha tenido la Academia de elogiar y agradecer la liberalidad con que el Sr. Marqués de Ayerbe la favorece, destinándole ejemplares de las obras que va formando con documentos inéditos del archivo de su casa, interesantes á la historia patria; y una vez más acaba de hacerla obsequio con el libro referente al sitio y rendición de Manila por los ingleses el año 1762, dada á la estampa. Pero ahora, en este libro, no se ha limitado á divulgar papeles desconocidos con que se esclarezca algún suceso obscuro, si bien se vale de uno de excepcional importancia, de la relación en forma de diario redactada por el oficial de la Armada D. Alfonso Rodríguez de Ovalle y puesta en manos del Marqués

---

(1) Creo que la lectura de Hübner está bien hecha por lo tocante al primer vocablo del último renglón *anno*, que no puede leerse *Augusto* sin desconcierto paleográfico, ni sin caer en otra anomalía, como lo es la supresión de $\overline{\text{II}}$ *(iterum)* después de *Licinio*. En la pág. 1112 del *Supplementum* cita Hübner otras fechas consulares é imperiales que comienzan por *anno*; y en el núm. 4963, donde presenta el facsímile de esta inscripción, da razón suficiente de la excepción, que confirma la regla, por tratarse del mayor ó primero de los dos cónsules. Y como no hay dificultad en admitir lo bárbaro del estilo en *tesera*, tampoco, y aun menos, lo encuentro en suponer mal escrito *Canti · Bedoniesi*, es decir, «hijo de Cantio, natural de Bedonia (la Bañeza.» Véase el tomo XXVI del BOLETÍN, pág. 400.—F. F.

(2) Zaragoza. Imprenta de Ramón Miedes, 1897, 8.°, 135 páginas.

de Cruillas, virey de Nueva España (1), como cuenta de la comisión desempeñada de su orden en las islas Filipinas, compulsándola con las historias particulares del archipiélago y buscando su complemento en otras narraciones manuscritas varias, ha trabajado el Sr. Marqués de Ayerbe una monografía, si sucinta y compendiosa, muy á propósito para los fines patrióticos en que se inspira; el primero de los cuales es advertir la necesidad de que los españoles miren hacia Oriente por encima de las cercas de sus pueblos peninsulares.

Ninguna demostración mejor que el resultado manifiesto de la negligencia; que los hechos palpables derivados de la mala elección de funcionarios públicos; que las consecuencias á que puede conducir la ignorancia del suelo, de las gentes, de sus lenguas, de sus recursos, en colonias lejanas, y todo ello aparece en la oportuna é interesante historia del sitio de Manila.

Quizá por ser harto elocuentes los acaecimientos, ha trazado el Sr. Marqués bosquejo muy ligero de las personas que hicieron principales papeles en ellos, prefiriendo atenuar el brillo que á algunos pocos corresponde, á tener que esparcir los colores obscuros con que muchos se mancharon; proceder noble y caritativo, sin perjuicio de la equidad.

El primero á quien la observación toca, es el arzobispo D. Manuel Antonio Rojo, gobernador general de las islas; como prelado, santo varón, sin duda; como capitán general, ni por edad, ni por estado, ni por condiciones personales á propósito para hacer frente á la crisis que repentinamente se le vino encima. Porque es de saber—y bien lo explica el autor de la monografía—que la primera noticia que tuvo del estado de guerra entre España y la Gran Bretaña, le fué comunicada por la escuadra de esta bandera fondeada ante la ciudad, simultáneamente con la intimación de entrega de la plaza y de las islas todas.

La comunicación de España con la Colonia oriental, se verificaba en aquel tiempo por la vía de Méjico una vez al año, par-

(1) D. Joaquín de Monserrat, Marqués de Cruillas, cuadragésimocuarto virrey de Nueva España, cargo que ejerció desde 6 de Octubre de 1760 hasta 24 de Agosto de 1766.

tiendo de Acapulco y volviendo al mismo puerto, la nao portadora de la consignación de sueldos de los empleados de toda especie, del contingente de tropa de la guarnición, de los pertrechos y de los pliegos ó despachos oficiales. Cuando llegó al vireinato de Nueva España la noticia de declaración de guerra publicada en la *Gaceta de Madrid* en el mes de Enero de 1762, la nao había marchado ya. ¿Habría de despacharse otra extraordinaria con el sólo objeto de comunicar la novedad? No debió estimarse necesario, y ved aquí por qué fueron ingleses los que se encargaron de llevar la nueva con escuadra de 15 bajeles y ejército de desembarco de unos 5.000 hombres.

Dicho sea en verdad, más de cuatro veces habían pasado las autoridades filipinas por trances parecidos durante los reinados de los Felipes III y IV, cuando los holandeses preponderaban en los mares índicos; pero contando en aquellas ocasiones con algún buen soldado por cabeza, utilizaron los limitados recursos puestos á su disposición, logrando siempre escarmentar al enemigo por maneras que tienen algo de portentosas.

Es de pensar que el arzobispo general esperaba también salir del conflicto presente á favor de auxilios sobrenaturales; el señor Marqués de Ayerbe pone entre las primeras providencias que dictó, la de llevar á su oratorio particular la imagen milagrosa de San Francisco; mas las otras que convinieran dejó á cargo de un oficial suizo que no demostró merecer la confianza en él depositada. En la plaza se siguió á la falta de dirección, gran desorden, queriendo mandar todos y obedecer ninguno. Reinaba en la bahía viento fuerte, que movía á las olas con violencia sobre la costa; varias lanchas de los ingleses zozobraron ó salieron inundadas al verificar el desembarco de su tropa, que por consecuencia puso pie en tierra con las armas y municiones mojadas. Un ataque vigoroso las hubiera desorganizado necesariamente; mas lejos de pensar en ello, se les abandonó la playa, dándoles tiempo para reponer lo perdido, y se les consintió, sin oposición, apoderarse de las iglesias de San Juan, la Ermita y Santiago, edificios sólidos que constituían otras tantas fortalezas en los arrabales, y que dominaban á las de la plaza desde las torres.

Cuenta un testigo de vista, ampliando los datos del Sr. Mar-

qués de Ayerbe, que habiéndose celebrado Junta de guerra á que concurrieron los jefes militares, los señores de la Audiencia, los prelados de las órdenes religiosas, los concejales y los representantes del comercio, se dió el caso extraño de que votaran los primeros por la capitulación, fundados en no haber medios con que oponerse al asalto, mientras que los vocales civiles y religiosos, en considerable mayoría se pronunciaron por la defensa á todo trance, que quedó resuelta, sin que el voto impidiera que dejaran entrar á la ciudad por sorpresa y tuvieran que experimentar las desastrosas consecuencias, no sin culpa del mencionado suizo. Por dicha, entre los acuerdos de la Junta hubo el de que saliera de la plaza un oidor con nombramiento de teniente general gobernador, por lo que pudiera ocurrir.

El arzobispo Sr. Rojo, intimidado al verse en poder de los invasores, suscribió cuanto estos le pidieron: la entrega del puerto de Cavite y de los fuertes de Luzón, como si hubieran sido expugnados; la de un galeón que se hallaba en alta mar, y, sucesivamente, la cesión de las islas del Archipiélago á la Gran Bretaña, amén del reconocimiento de una deuda de 4 millones de pesos por rescate de los edificios, contribución é indemnizaciones á los soldados ingleses, con la particularidad de que no alcanzando con mucho las alhajas y bienes de las iglesias, de los conventos y de los particulares, á cubrir la mitad de la suma, expidió libranzas por el resto contra el erario real de España.

Tanto alcanzaba su jurisdicción y autoridad para disponer de la provincia de Granada ó de cualquiera de las de la monarquía, como observó el Ministro de Estado Grimaldi, al tratar de la validez de las firmas en las negociaciones de paz.

Pues más hizo aún, el desdichado anciano, cediendo á las amenazas ó á las persuasiones de los conquistadores; en vez de reconocerse prisionero suyo, se obstinó en conservar el título de autoridad suprema de los españoles, y firmando *Manuel, Arzobispo-Gobernador y Capitán general de las islas Filipinas*, no cesó en expedir órdenes á los prelados, á los jueces, á los alcaldes, mandándoles someterse y contribuir con caudales y mantenimientos á los que consideraba dueños.

Por dicha, dije antes, el oidor que oportunamente salió de la

ciudad, D. Simón de Anda y Salazar, teniendo á su disposición 500 pesos y 40 pliegos de papel sellado, se hizo reconocer y respetar, alzando del suelo el prestigio autoritario. Con razón lo presenta el Sr. Marqués de Ayerbe como héroe de la jornada, ejemplo de patriotismo y de lo que puede una fuerte voluntad.

Anda se guardó de cumplir disposiciones que en buena ley tenía por ningunas, conocida la procedencia, antes bien, estableció el bloqueo de Manila, más estrecho á medida que sus medios de acción aumentaban, con los fondos que iba recaudando. Pusieron los ingleses á precio su cabeza, calificándole de rebelde y bandido; respondió con bando en que ofrecía doble cantidad á quien le entregara á los firmantes de los dictados; le suscitaron alzamientos y sublevaciones de indios en las provincias de Tondo, Laguna, Cagayán, Ilocos, apareciendo en la de Cavite, como en nuestros días, uno que, titulándose *Rey Flaco*, gozaba de prestigio; movieron contra él á los chinos, que es materia dispuesta siempre á novedades; Anda á todo se sobrepuso, llegando á organizar y á armar un ejército de 8.000 infantes y 600 caballos, á cuyas filas supo atraer 200 franceses y anglo-americanos, desertados de las contrarias.

No provocaba á batalla con estas fuerzas; su plan consistía en inquietar incesantemente á los ocupantes de la ciudad con sorpresas, escaramuzas y rebatos, en algunos de los cuales sacó las campanas de los arrabales para fundir artillería, que le faltaba. No sabemos lo que hiciera luego, á no llegar con la noticia de la paz las órdenes de evacuación por los ingleses; pero sí que con lo hecho ha dejado en las islas memoria legendaria, que la Musa tagala con la de Castilla, perpetúan.

Entre las enseñanzas contenidas en el libro del Sr. Marqués de Ayerbe, no deja de interesar la de la forma aprovechada con que siempre los ingleses, desde el Drake á Cornish, supieron hacer la guerra. Sirvan de muestra los párrafos que copio á la letra.

«A pesar de las promesas hechas por el general Draper al gobernador-arzobispo y demás personajes de la ciudad y del comercio, lo mismo fué entrar los ingleses en la ciudad de Manila que comenzar el saqueo. En las casas particulares nada dejaron de valor, inutilizando lo que no querían llevarse.

»Cometieron mil atrocidades, atropellando muchas mujeres... De las iglesias se llevaron todos los cálices, patenas y ornamentos, poniéndose estos en son de burla, amarrando las colas de los caballos con las estolas del culto... El general Draper pretendió ignorar todo ésto y dió orden para que se pusieran guardias en los conventos y casas con objeto de defenderlas del saqueo; mandó ahorcar dos sangleyes por ladrones, é hizo devolver muchos vestidos usados y cosas de poco valor; pero nadie recobró objeto alguno que lo tuviese y la escuadra inglesa embarcó muchos cajones de plata labrada.»

Prólogo sencillo de la obra era éste; donde se echó de ver la maestría fué en los procedimientos para desentrañar el metálico que existiera dentro ó fuera de la ciudad, principalmente el que debía tener á bordo el galeón esperado de Acapulco, y porque en todas las historias filipinas hay cierta confusión, nombrando unas veces *Filipino* y otras *Trinidad* al bajel del tesoro, he de aclararla por final de noticia del libro recomendable del Sr. Marqués, teniendo á la vista el despacho enviado al almirantazgo inglés por el jefe de la escuadra de Manila, Cornish.

El bajel que se llamaba *Filipino*, portador de la consignación de las islas y del numerario con que anualmente se saldaban las cuentas del comercio de China con Nueva España, había recalado al estrecho de San Bernardino al mismo tiempo que á Manila los ingleses. Sabiéndolo éstos, despacharon al punto al navío *Panther* y á la fragata *Argo*, que cruzaron días y días sobre la isla de Capul, donde las corrientes son veloces y peligrosas, y bien pudieran cruzar meses en busca de la presa, estando, como estaba ya en seguridad y los caudales á buen recaudo en poder de D. Simón de Anda. Sin embargo, continuando el acecho, á fines de Octubre avistaron vela que se aproximaba, y gozosos la dieron caza, creyendo tener á la mano la recompensa de sus afanes. El navío, arrastrado por la corriente, tuvo que fondear para no estrellarse contra las piedras; la fragata, por más ligera, salió adelante y alcanzó al buque español, rompiendo el fuego que éste contestó vigorosamente, tanto que á las dos horas de pelea, la *Argo*, con mucha avería, se vió obligada á retirarse. Pero el navío había conseguido en este tiempo ponerse á la vela, y con-

tinuó la caza el resto de la tarde y noche; el día siguiente, se situó á distancia de medio tiro de fusil, batiendo á su vez con superioridad de fuerza irresistible para el español, que arrió la bandera tras otras dos horas de refriega desigual, no teniendo más que 5 cañones del calibre de á 8 y 4 del de á 4 de que disponer, contra los 60 de á 24 y 18 del navío contrario.

Al tomar la posesión se enteraron los ingleses, con asombro, de que no habían capturado al galeón *Filipino*, que dicho está, se encontraba en salvo; era el que habían batido el *Santísima Trinidad*, que, con destino á Acapulco, salió de Cavite el 1.° de Agosto, y que á vuelta de vicisitudes desdichadas, habiendo sufrido en las alturas del Japón un temporal que lo desarboló completamente, y por consecuencia, detención de movimiento, escasez de agua, enfermedades y aflicciones, arribaba en bandolas hacia el puerto de salida, al cabo de tres meses. La carga de sedería y artículos de China iba registrada por valor de 1.500.000 pesos; fuera de registro, ó sea de contrabando, apareció otro tanto.

Suministra el lance curioso ejemplar de los caprichos de la suerte en la mar. Propicia á los ingleses, que bien podrían esperar toda la vida al galeón *Filipino* en el estrecho de San Bernardino, les deparó rica joya, sin que la inteligencia ni la constancia intervinieran. Adversa á los navegantes españoles que en plena paz comenzaron la travesía, les propinó borrascas, trabajos, dolencias, privaciones, la sorpresa del combate impensado, la prisión y la pérdida de la hacienda.

Los oidores de Manila procuraron sacar partido del caso, comprendido entre aquellos de arribada forzosa que el derecho de gentes y las leyes naturales de la humanidad exceptúan en la beligerancia; tiempo perdido. Todo lo que consiguieron de los generales ingleses de tierra y mar, fué que moderaran los apremios para el completo de los 2 millones de pesos efectivos del rescate, admitido en cuenta, en cierto modo, el valor de la captura, sin perjuicio de liquidarlo á su grado.

Madrid, 1 de Marzo de 1898.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

VI.

SAN MIGUEL DE ESCALADA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV.

64.

Jábaga, aldea de Cuenca, 12 Junio, 1355. Carta del rey D. Pedro á la ciudad de León, excusando á sus moradores de que acudan á sitiar la villa de Rueda del Almirante.—Publicó el P. Risco el texto (1), que ha revisado en su original el Sr. Álvarez de la Braña, correspondiente de la Academia, notando en la edición un error substancial de copia.

Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira et Señor de Molina, al Concejo et á los omes buenos de la cibdat de León, salud é gracia.

Sepades que vi vuestra carta, que me escribistes sobre rasón de la carta, que vos envié (2) *de la buena ventura, que Dios me dió en Toledo, porque la cobré;* et que me lo teníades en merced porque me membraba desa cibdat et Concejo et omes buenos. Bien ciertos sodes que por la vuestra lealtad, et guarda que fasedes desa cibdat para mio servicio, que me miembro é me membraré de vos para vos facer merced. Et á lo que me enviastes desir, que Pero Nuñez, mio Adelantado en tierra de León et de Asturias, que vos envió desir que viniésedes á él todos los desa cibdat á le ayudar (3) á cercar á Rueda et que vos non atrevíades de dexar esa cibdat; et sabedes (4) que porque el Conde et don

---

(1) *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, páginas 104 y 105. Madrid, 1792.

(2) Cobró D. Pedro á Toledo, arrojando de ella á sus hermanos D. Enrique y don Fadrique, en 18 de Mayo de 1355; como lo ha demostrado D. Juan Catalina García en su crítica historia del mismo rey, tomo I, pág. 103. Madrid, 1891.

(3) Original: «y le ayudar». El cerco de la villa de Rueda estaba ya comenzado, y quizá lo estuvo mucho antes.

(4) Original: «cibdad; sabed que porque». Los de León no sabían tan bien como el rey los planes estratégicos de los dos bastardos, que le obligaron á desistir del sitio de Cuenca.

Fradique son allá pasados et por vos faser merced, que tengo por bien de vos escusar de la dicha ida et que estedes en esa cibdat et la guardedes para mio servicio.

Dada en Xávaga, seellada con mio seello de la poridat, dose días de Junio, Era de mill et trecientos et noventa et tres años. —Yo Johán Fernandes la fis escribir por mandado del Rey.

Tiene esta carta gran valor histórico. Ardía entonces la guerra civil, y no poco tenía de religiosa; por cuanto D. Beltrán, obispo de Senez (1) y legado de Inocencio VI, había justamente excomulgado (2) al pérfido y cruel monarca. Este mal hijo de Alfonso XI, engreído con los nuevos aires de fortuna, que siguieron á su evasiva de la villa de Toro, olvidaba que el terror que siembran los tiranos, es para ellos la más temible y la peor de las desventuras.

65.

Junio-Agosto, 1355. Duración y otros pormenores del asedio que sufrió Rueda del Almirante. Muerte violenta del prior de Escalada, que precedió á la desolación del monasterio.

Refiere López de Ayala (3), que «estando el Rey en Morales cerca de Toro, enviáronle decir commo escuderos é cavalleros que estavan por el conde D. Enrique en la villa de Valderas, que es en Campos, facían mucho daño é guerra por aquella comarca; é el Rey partió de Morales,... é fuése á Valderas, é fízola combatir, é non la pudo tomar é tornóse para Morales. É dende á quince dias cató más ballestería, é fue otra vez sobre Valderas, é combatióla é tomóla... Et esto fecho, el Rey partió de Valderas, é *fue á Rueda, una muy buena villa, que es en tierra de León,*

---

(1) No de Sena, ni de Cesena, como se ha propuesto. En la bula de delegación (7 Mayo, 1354) se titula *Senecensis;* y consta que á la sazón se llamaba realmente don Beltrán el obispo de Senez; el de Sena, Arzolino Malavolti; y el de Cesena, Guillermino Miroli.

(2) En Toledo, á 29 de Enero de 1355. Al terrible acto asistieron los obispos de Sigüenza y Plasencia, y D. Raimundo Saquet, obispo de Terouanne, que fué después arzobispo de Lyón. Véase el *Bulario de Santiago,* pág. 330. Madrid, 1719.

(3) *Crónica del rey D. Pedro,* año VI, capítulos 13 y 14.

que estava por el conde Don Enrique; é por mandado del rey la tenía cercada Don Pero Núñez de Guzmán, Adelantado mayor de tierra de León; é fízola combatir el Rey, pero non la pudo tomar; ca, estavan en ella Alvar Díaz de Escovar é Ferrand Alvarez de Escobar é otros caballeros é escuderos del conde Don Enrique que la defendían. *Estando el Rey don Pedro sobre Rueda* ovo nuevas commo el conde Don Enrique era partido de Toro, é que era ido para Galicia á se juntar con Don Ferrando de Castro... É el Rey, desque sopo commo el Conde era partido de Toro, *partió de sobre Rueda* é vino á Morales.»

Faltan documentos en el Archivo municipal de León (1) para precisar con exactitud cuánto tiempo estuvo el Rey, después de haber sojuzgado la fortaleza de Valderas, dirigiendo en persona el asedio de Rueda del Almirante, digna sucesora de la inexpugnable *Lancia.* Hay que buscar la deseada luz en otros archivos. Mas por de pronto, de la relación del cronista López de Ayala, se desprende que ha de colocarse aquella acción del Rey, cuando había transcurrido *un mes poco más ó menos,* desde el momento en que había fijado su campamento en la aldea de Morales sobre la derecha del Duero. Y si es verdad lo que afirma la Crónica (2) que el campamento de Morales lo dejó el Rey á fines de Septiembre, después de pasados dos meses y medio que allí lo pusiera, ó desde la primera mitad de Julio, fácilmente se hará creible que la fuerza de los embates, dados por el monarca en torno á Rueda, no pasaron de la primera quincena de Agosto. El día 15 de este mes, no quedaba del monasterio de Escalada, sino un solo canónigo. Y éste, aquel mismo día, se alejó con ánimo de trasladarse á la abadía de San Rufo, sita en Valence sobre el Ródano, de obtener para sí el cargo de Prior vacante y de poner algún remedio á tamaño estrago. El documento (**68**), donde está contenida su relación, añade que *los que tenía el Conde* (D. Enrique) *en Rueda* habían dado muerte al Prior. ¿Por qué? La denodada resistencia que hicieron D. Alvaro Díaz y D. Fernando Álvarez, primeramente al Adelantado mayor de León y después

(1) Así me lo avisa el Sr. Álvarez de la Braña.
(2) Año VI, cap. 17.

al rey D. Pedro, me induce á pensar que, cercados por todas partes y en el mayor aprieto, rehusaron darse á capitulación, y que tomando quizá la ofensiva ó haciendo salida vigorosa, ganaron las alturas de Escalada, donde estaba parapetado el Rey, dejaron al Prior traspasado de alguna flecha perdida.

66.

Mansilla de las Mulas, 15 Agosto, 1355. Carta de procuración, otorgada por el canónigo D. Juan Alfonso, único remanente de la Comunidad de Escalada, para la tuición de los bienes y derechos de la misma. El instrumento está continuado en el 68.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Johán alfonso canónigo del monesterio de sant miguel descalada, por quanto *non ha en el dicho monesterio prior*, é otrosí *non ay otro canónigo más de yo*, é por quanto yo m'e de yr á ganar, se dios quesiere, el dicho prioradgo, é entre tanto podrían esperecerse algunos bienes del dicho monesterio por mengua de procuradores; por ende, fago mios procuradores, soffeçientes é abundaneos, á fernand ivanes é á johán alfonso (1) clérigos é capellanes del dicho monesterio, é á diego ferrandes de león, é portadores, é por orden desta presente carta de procuración á todos *en senbra* (2) é á cada uno dellos, que se cogiere lo quel bi[en] par[esçiere], é non sea de mayor nin de menor condiçión que otro, mas cada uno dellos sea resçebido en todos los pleictos, é pleito, movidos é procuraçiones que yo he ó espero aver contra de qualesquier personas ó persona que sean ó sea, ó de qual logar que en contra quier yo aya demandados ó demandar(e), ó ellos ó él han ó esperan aver contra ó sobre qual cosa quier ó sobre qual demanda quier que sea, por ante nuestro señor el rey, ó por [ante] sos alcalles ó alcalle de la so corte, ó para merçet qualquier é carta, ó por ante otros qualesquier Juyzes ó Juyz que sean ó sea ó de qual logar

(1) En 1366, falleció siendo párroco de San Román de Valle, lugar próximo á Escalada. Véase el documento 70.

(2) Francés, *ensemble;* castellano anticuado, *ensembla*.

quier que sean, assí temporales commo de stado eclesiástico é de Órdenes, legados, subdelegados, alcalles, alcalle, merinos, é cabotros (1) quier que de los pleictos, ó pleito, puedan julgar é trabtar (2). Et doy libre é conplido poder á estos [dichos procuradores] soffiçientes é abundáneos para demandar desp[ender], ordenar, defender, convenir, rostrar, recabdar, amonestar, rogar, avenir, conponer, conprometer, que para pleito ó pleitos a de estar... é para jurar en mi alma é en las suas dellos é de cada uno dellos juramento de calompnia é de testigo é de çierta verdad é todo otro juramento... segund la naturaleça del pleito, ó de los pleitos, é para oyr sentençia ó sentençias é consentir ó apellar della ó dellas é seguir la apellaçión é apellaçiones, é para demandar las... é resçebirlas é darlas se mester fuere; é para fazer, dezir é razonar é procurar todas aquellas cosas é cada una dellas que leales é verdaderos procuradores farían é dirían como yo mesmo faría é diría, si presente fuese. Et todas aquellas cosas é cada una dellas que fueren fechas é procuradas por estos dichos mios procuradores, é por cada uno dellos en los dichos pleitos, yo las otorgo, é las he é auré por firmes é por estables para en todo tienpo. Et porque yo non vaya al pleito ó á los pleitos, non entiendo por ende revocar [lo que fizieren los dichos] mis procuradores, nin alguno dellos, é relievo á estos dichos mios procuradores, é á cada uno dellos, de toda carga de fiadoría, é so obrigado de todos mis bienes; é obrigo á mí é á todos mis bienes de obedesçer al derecho, é de estar é conprir é pagar todo lo que contra mí fuere julgado. Et porque esto sea firme et non venga en dubda, rogué á alfonso peres, notario por nuestro señor el rey en mansiella, que escrivisse esta carta é la signasse de so signo.

Fecha en mansiella, quinze dias de agosto, era de mill é trezientos é noventa é tres años.

Testigos: domingo martiues portero, iohán martines arçipreste, iohán martines so sobrino, moradores en mansiella, é otros.

---

(1) Cabe otros.
(2) Juzgar y tratar.

67.

Morales, aldea de Toro, 9 de Septiembre de 1355. Carta del rey don Pedro. al Prior y al cabildo de Escalada, mandando paguen al recaudador Alfonso Díez de Valladolid, el importe de tres yantares, ó del último trienio (1353-1355), á razón de 600 maravedís por cada yantar. El apremio, por medio de la subasta de los bienes del monasterio, llega hasta el punto de obligar, so pena de 600 maravedís, á que los compren los más ricos vecinos del lugar en que la venta se pregonare.—El documento es inédito y de gran valía; porque ilustra los capítulos 12, 14, 15, 16 y 17 de la *Crónica*, en este año, del rey. Está continuado en el **69**.

Don Pedro, por la graçia de dios, rey de castiella, de toledo, de león, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de ia[én, del alg]arbe, [de algezira] é señor de molina, al prior é al convento de sant miguel de escalada, salut é graçia.

Bien sabedes en commo [vo]s me avedes á dar de cada año por la mi jantar seysçientos maravedís (1). E los s[eyscientos del año que passó é los que me] avedes á dar del año de la era de mill é tresçientos é noventa é hun años, é los seysçientos maravedís que me vos avedes á dar de la jantar deste año en que estamos de la era [presente, mando que] los dedes luego é que recudades con ellos á alfonso dies de valladolit, ó al omne que los oviere de recabdar por él, que vos ha de aver en cuenta de los maravedís que ha de aver de so recabdación destos [años; et por ende vos] mando, vista esta mi carta que recudades é paguedes al dicho alfonso dies, ó al omne que los oviere de recabdar por él, con los dichos mil é ochoçientos maravedís que ha de aver de la dicha jantar destos [dichos] años; é los entreguedes livres é quitos, de manera que le non mengüe ende ninguna cosa por tomar so carta de pago, ó al omne que los oviere de recabdar por él; é yo mandar vos lo he resçebir en cuenta.

E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi

(1) Véase el documento **52** (BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 127).

merçet; se non, mando al dicho alfonso dies, ó al omne que lo oviere de recabdar por él, que prenden é tomen tantos de vuestros bienes [mobles é rayzes], do quier que se fallaren; é los vendan luego, para que se entregue luego de todos los dichos maravedís, que ha de aver de las dichas jantares, commo dicho es, con la costa que por esta razón feziere [él, ó el omne que so poder oviere], desdel dia que vos esta mi carta fuere mostrada en adelante. Et ninguno non sea osado de enparar la prenda, que por esta razón fuere fecha, so la dicha pena, é de seysçientos maravedís desta moneda usual, á cada uno.

Et se para esto conplir, meester oviere ayuda el dicho alfonso dies, ó el omne que lo oviere de recabdar por él, mando á todos los conçeios, alcalles, jurados, juezes, justiçias, merinos, alguaziles, mestres [é priores de las órdenes, comendadores é sus]comendadores, alcalles de los castiellos é casas fuertes, é todos los otros [ofiçiales é aportellados] de las mis çibdades, é villas, é logares de los mis regnos [é señoríos], que esta mi carta vieren, ó qualesquier dellos, á quienes esta mi carta fuer(e) mostrada que [lo anparen] é lo [ayuden], tan bien por los mill é ochoçientos maravedís de las dichas jantares é de la costa, commo por los [de la ayuda é] de la anpara que se en ello [acaesçiere...? é lo... fazer della lo que yo mandare, [de manera] que se cunpla esto que yo mandé, é lo acojades en todas las cullas é vén[didas, qualesquier ó qualquier que se] acaesçiere de la prenda que por esta razón feziere. Et qualquier é qualesquier que los bienes que por esta razón fueren vendidos conprare, yo gelos fago firmes con el traslado de esta mi carta signado de escrivano público é sellado con el sello del dicho alfonse dies, ó del omne que los oviere de recabdar por él. Et si non fallare quien conpre los bienes, que por esta mi carta fueren vendidos, [mando que los dos ó los tres los] conpren ó los quatro, ó los omnes más ricos de la villa, ó del logar, do esto acaesçiere; é vos por esta mi carta [fazed] que los conpren, so la dicha pena á cada uno.

E los unos é los otros non fagades ende al por ninguna manera so la dicha pena á cada uno; se non, por qualquier ó qualesquier de vos [que non quesiere se] conformar de lo assí [fazer], mando al dicho alfonso dies ó al omne [que los oviere de recabdar por él]

que vos enpraze (1) que parescades ante mí, do quier que yo sea, del dia que vos mostrare esta mi carta, ó dias, so la dicha pena á cada uno, á dezir por qual razón non conplides mio mandado. Et de commo esta carta os fuere mostrada, é los unos é los otros la conplierdes, mando so la dicha pena á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con so signo, porque yo sepa en commo conplides mio mandado.

Dada en morales, aldea de toro, é sellada con mio sello de la poridat, nueve dias de setienbre, era de mill é trecientos é noventa é tres años.

Yo gil ferrandes la fis escrevir por mandado del Rey.

En la colección diplomática, riquísima, que sirve de apéndice á la historia del rey D. Pedro, por D. Juan Catalina García, no se cita este albalá; pero sí la carta de perdón á los ciudadanos de Cuenca, cuya data «Real sobre Toro á 5 de Setiembre de 1355» me temo esté en contradicción con la Crónica, donde leemos (VI, 17): «El Rey D. Pedro era partido de Morales, que es á una legua de Toro, do estoviera, segund diximos, *dos meses é medio*,... é acordó de llegarse más á la villa de Toro, é non pudo por otra parte ninguna, salvo por la parte de las huertas contra la puente de la villa, que está sobre el rio Duero. E allí asentó el Rey su Real *en el mes de Septiembre* deste año.» Con todo, no se debe olvidar lo que se dice en otro lugar (VI, 12 y 14) de la misma Crónica, que, estando el Rey acampado en Morales, «iba *dos dias cada semana* á Toro, é facía pelear los suyos con los de la villa en las barreras»; y que cuando regresó á Morales desde el cerco de Rueda, anduvo algunos días titubeando sobre cuál sería el mejor plan estratégico. Lo cierto es que permanecía en Morales en día de *domingo*, *13 de Septiembre*, según lo refiere la Crónica (VI, 16); y que, al despachar el presente albalá *cuatro días antes*, reflejó las disposiciones que le animaban á consecuencia del pacto (VI, 15), que hizo con el taimado y nada escrupuloso judío D. Simuel Leví. El cual, á trueque del señorío de los castillos de Tru-

(1) Emplace.

jillo y de Hita, puso en riguroso aprieto á los recaudadores de las rentas reales, y los enredó con maña tan diabólica, que de ellos «fincó é alcanzó muchos maravedís; é así fue el comienzo del tesoro que el Rey Don Pedro fizo».

68.

Escalada, 16 Octubre, 1355. Auto de presentación y recusación del albalá (9 Septiembre) del rey. Réplicas y protestaciones ante el juez de Mansilla y sentencia (31 Octubre) de éste en favor del monasterio. El pergamino enorme desteñido y averiado por la humedad, es de lectura muy difícil.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 13 (al. 11).

Era de mil é treçientos [é noventa é] tres años, seze dias del mes de otu[bre].

Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí, alfonso pérez, notario público por nuestro señor el Rey en Mansiella, [é de los testigos] que en esta carta están escriptos, alfonso díes de valladolit, morador en mansiella, par[esçió] estante en el monesterio de sant miguel descalada, é mostró una carta de nuestro señor el rey do[n pedro, dada] por él é sellada con so sello de çera en las espaldas, é fecha en esta manera.

Don pedro, etc. (1).

Et la dicha carta leyda, el dicho alfonso díes dixo que por quanto él non fallara en el dicho monesterio p[rior ni convento á quienes] él mostrase la dicha carta del dicho señor rey, para que le diesen é pagasen los dichos maravedís quél avía de aver de las dichas jantares, ó que lle mostrase paga de qualquier de los di[chos].

E preguntó [á] ferrand ivanes é á Johán alfonso clérigos, que estavan en el dicho monesterio, se avía y algunt procurador ó procuradores, en el dicho monesterio para quél les pudiesse mostrar la dicha carta del [dicho señor rey.] Et los dichos ferrand

(1) Documento 67.

ivanes é johán alfonso clérigos dixieron que non avía en el dicho monesterio ningunt prior, por quanto *don ponçe* (1), *que era prior*, *lo mataran los que tenía el conde en Ru[e]d[a]*, é que don joan alfonso, canónigo que era en dicho monesterio, era ydo á ganar el dicho prioradgo, é que los dexara por procuradores del dicho monesterio, segunt que luego se conosçería por una [carta de procuraçión] escripta en papel é signada del signo de mí, el dicho notario, fecha en esta manera:

Sepan quantos, etc. (2).

E la dicha procuraçión leyda, el dicho alfonso díes dixo que pues el dicho ferrand ivanes mostrava la dicha procuraçión, que lle pedía é dezía que lle diese é pagase los dichos maravedís de las dichas jantares; que se pagar oviera dellas que lle lo mostrase; é sinón, quél que tomaría tantos de los bienes del dicho monesterio é los vendería, segund quel rey mandava por la dicha so carta. E el dicho ferrand ivanes dixo quel dicho monesterio que non avía por qué pagar las dichas jantares, por quanto el dicho monesterio avía previllegios en que era quito de la dicha jantar; el qual previllegio luego mostró del dicho señor rey, escripto en pergamino de c[uer]o é sellado con so sello de plomo colgado, con sos filos de seda. El tenor del qual es este que se sigue:

Don pedro por la graçia de dios, rey de castiella, etc. (3).

É la dicha carta leyda, el dicho alfonso díes dixo que dezía é afrontava al dicho fernand ivanes á lle mostrar, se [los avía] é dar señales que avía de los dichos previllegios quel dicho monesterio dezía que avía. Et el dicho ferrand ivanes mostró é fizo leer por mí, el dicho notario hun previllegio del rey don sancho [escripto en] pergamino de cuero é sellado con so sello de çera pendiente; el tenor del qual es este que se sigue:

Don Sancho, por la graçia de dios, rey de castiella, etc. (4).

---

(1) Al entrar este número en prensa, un fuerte reactivo ha puesto en evidencia el nombre del prior *pōçe;* que parecía ser *pedro*, tomándose la *ç* por *r* y la *ō* por *ed*. Del canónigo D. Ponce, en 13 de Mayo de 1342, siendo prior D. Pedro, queda memoria en el documento **62**.

(2) Documento **66**.

(3) Valladolid, 24 Noviembre, 1351. Documento **63**.

(4) Palencia, 23 Junio, 1291. Documento **39**.

Et el dicho previllegio leydo, el dicho fernand ivanes mostró é fizo leer por mí el dicho notario otro previllegio del rey don fernando escripto en pergamino de cuero é sellado con so sello de çera colgado, fecho en esta manera:

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don fernando, etc. (1).

Et la dicha carta leyda, el dicho fernand ivanes mostro otro previllegio del rey don alfonso escripto en pergamino de cuero é sellado con so sello de plomo colgado por filos de seda, fecho en esta manera:

Sepan quantos, etc. (2).

El qual previllegio leydo, el dicho fernand ivanes mostró é fizo leer por mí el dicho notario una carta del rey don alfonso, que dios perdone, escripta en pergamino é sellada con so sello de çera en las espaldas, fecha en esta manera:

Don alfonso, por la graçia de dios rey de castiella etc. (3).

Et los dichos previllegios leydos, el dicho fernand ivanes en nonbre del dicho procuratorio dixo é pedió é afrontó á gil ferrandes juyz por nuestro señor el rey en mansiella, que estava presente, que lle guardase é conpriese los dichos previllegios en todo, segunt se en ellos contenia, e en guardándolos é en conpriéndolos que lle pedía que lle alçase fuerça del dicho alfonso díes, que lle vendía é lle trayía en perigro la casa de santa elena (4) quel dicho monesterio avía, que era çerca mansiella; é de commo ge lo dezía é pedía é afrontava, que pedía á mí el dicho notario testimonio signado con mio signo. Et el dicho juyz dixo que vería los dichos previllegios quel dicho fernand ivanes lle mostrava, é que los obedesçía así commo cartas é previllegios de so rey é de so señor con aquella reverençia que devía; é dixo é mandó é defendió al dicho alfonso díes que non vendiese nin mandase vender la dicha casa fasta quél vi(e)se los dichos previ-

(1) Benavente, 20 Noviembre, 1305. Documento 44.

(2) Burgos, 10 Abril, 1326. Documento 48.

(3) Madrid, 28 Agosto, 1331. Documento 52.

(4) Vease el documento 60, en cuya virtud (20 Junio, 1336) el prior D. Pedro recobró la posesión de este santuario y de todas sus pertenencias.

llegios é la dicha carta é aviese so conseio sobrello con omes bonos sabidores de fuero é de derecho, é librase sobrello lo que fallase para deste dia en ocho dias. Testigos: J[ohán martine]s, aparicio ferrandes, mateos gonçales, johán çapatero, johán garçía, gonçalo ferrandes, alcalles é otros.

Al qual prazo (1) *Johán alfonso*, *prior del dicho monesterio* paresció delante el dicho juyz, estando presente el dicho alfonso díes, é dixo que avía por firme é por estabre (2) todo lo quel dicho fernand ivanes, so procurador, dixiera é razonara en este pleito, é que lle dezía é pedía é afrontava al dicho juyz que lo anparase é defendiese al dicho monesterio é á él con los dichos previllegios é merçedes quel dicho monesterio avía, é que non consenti(e)se al dicho alfonso díes nin á otro alguno que lle vendi(e)se algunos de los bienes del dicho monesterio por razón de las dichas jantares, pues era quito el dicho monesterio; é de commo ge lo dezía é pedía é afrontava, que pedía á mí el dicho notario que ge lo diese escripto é signado de mio signo. E luego el dicho alfonso díes dixo que, non embargante los dichos previllegios, quél que vendería tantos de los bienes del dicho monesterio, porque se entregase de los dichos maravedís, segund el dicho señor rey mandara por la dicha so carta. É mandó luego á Johán martines pregonero de aquí, de mansiella, que pregonase quien quería conprar la casa de santa elena con todos sos derechos é pertenençias, que veniese á él é vender ge la yía. E luego el dicho juyz dixo é mandó é defendió al dicho alfonso dies que non vendi(e)se la dicha casa de santa elena, nin algunos de los bienes que avía el dicho monesterio por razón de las dichas jantares, fasta quél av(i)ese so conseio é librase sobrello lo que fallase por derecho, é para esto que tomaría so prazo para ante so conseio é libraría sobrello lo que fallase por derecho para desde dia en ocho dias. Testigos: gonçalo ferrandes é aparicio ferrandes, matheos é johán garcía, é alfonso matheos é otros.

E después desto, sábado postremero dia de otubre de la era so-

---

(1) 24 Octubre, 1355.

(2) Estable.

bredicha (1), el dicho iohán alfonso por sí de la una parte é el dicho alfonso díes por sí de la otra, parescieron delante el dicho juyz [gil ferrandes, é el dicho] juyz dió una sentençia fecha en esta manera: El dicho juyz dixo que fallava por los dichos previllegios quel dicho fernand ivanes é el dicho johán alfonso mostravan por razón del dicho monesterio, que era quito el dicho monesterio de las dichas jantares, é que las non devía pagar; é por ende que mandava que las non pagase el dicho monesterio; é mandó al dicho alfonso díes que non vendi(e)se nin tomase ningunos de los bienes del dicho monesterio por razón de las dichas jantares, é que dava por quito [é por livre al dicho] monesterio dellas segunt el tenor de los dichos previllegios, é julgando por so sentençia pronunciólo todo así. Et la dicha sentençia dada é rezada por el dicho juyz, el dicho johán alfonso prior rescebióla, é consentió en ella é pedió á mí el dicho notario que ge la diese por escripto é signada de mio signo. Et el dicho alfonso díes dixo que, non enbargante lo quel dicho juyz pronunçiara, quél que vendería tantos de los bienes del dicho monesterio porque se entregase de todos los maravedís quél avía de aver de las dichas jantares, segunt que en la carta del dicho señor rey se contie[ne. Testigos:] johan ferrandes de vallefresno, alfonso martines de mieres é johán ferrandes de siero, é fernando de la puerta, martín ferrandes clérigo, moradores en mansiella é otros.

Et porque yo, alfonso pérez notario sobredicho fuy presente á esto todo que dicho es, é por el dicho pedemiento, fiz en esta carta mio signo, é puse en ella mio nonbre; en la qual carta ha(y) dos pedaços [cos]idos de pergamino con este é este, pedaço é pedaço, estante mio nonbre que pende en ambos, é van cosidos con filo de lino; é en este fiz mio signo ques tal ⁜ en testimonio de verdat.

El regreso del nuevo prior, D. Juan Alfonso, á Mansilla después de nueve semanas de ausencia (15 Agosto-24 Octubre) parece indicar que la guerra no turbaba ya con su furor y tumulto las

(1) Con efecto, fué sábado el 31 de Octubre de 1355.

cercanías de Rueda del Almirante, y que el adelantado mayor de León y de Asturias había dado remate á la empresa que le volvió á dejar confiada el rey D. Pedro. Errante por Galicia el conde D. Enrique, estrechado el sitio de Toro, pasándose el mismo don Fadrique al campamento del rey sitiador, bajo salvo-conducto, debía forzosamente languidecer y darse á partido el heroico esfuerzo de los defensores de Rueda. Del estrago que las llamas ¿arrojadas ó prendidas por ellos? hicieron en las tiendas del *real de D. Pedro*, queda muy notable memoria en la escritura 2.151 del Archivo de Sahagún, fechada en 31 de Agosto de 1359, cuyo resumen ha publicado el Sr. Vignau (pág. 494): «Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagún, en favor de Juan Fernández, *criado de nuestro sennor el Rey é de la su cámara*, *é posadero mayor de la reina donna Branca*, *su mujer;* en la cual confirma la donación que á este hizo Die Sánchez de un *exido* junto al sendero que va *del camino françés para el camino del Soto*, y que adquirió también por donación hecha por el concejo de la villa *en emienda de lo que perdió é se le quemó en el real de Rueda.* Se le impone por condición la de convertir esta tierra en huerto y pagar el *cordaje* y diezmo, como los otros huertos de Sahagún.»

69.

Domingo, 14 Octubre, 1358. El prior D. Juan Alfonso y los canónigos Juan Guillelmes y Alfonso Estévanes «con licençia é otoridat del dicho prior, por quanto agora non ha otros canónigos nin otro convento en el dicho monesterio», arriendan la heredad que éste poseía en Valdealiso á Pedro Fernández, del mismo lugar, y á su mujer Juana González é hijos Gonzalo y Mencía. El pergamino lleva prendido el cordón de seda, largo y anudado, del que pendía el sello del Prior, el cual redactó la escritura é hizo que la firmasen á continuación ambos canónigos.—Documentos particulares, 25.

70.

Mansiella, 2 de Agosto de 1366. Testamento de Juan Alfonso, *clérigo curero*, que así se nombra, ó párroco de San Román de Valle.—Vignau, *Cartulario de Eslonza*, páginas 325 y 326.

... mando á Johán Martines capellán de sant Lorenço quatro maravedís; é mando que den á la conpannía de Santispíritus de aquí, de Mansiella çinquenta maravedís, é que salgan por mí; é mando que den á Ferrand Alfonso, mi hermano, una piel, una saya é un caperote mio de tornayre, é dos *estopos* de pan, meetat trigo é meetat çenteno; é mando que den á Domingo Peres un pellote mio é un caperote; é mando que den el mi tabardo á Johán Guillelmes *canónigo de san Miguel de Val de Avasta;* é mando que den á Johán mio nieto seys *estopos*, de trigo la meytat é la otra meytat de çenteno, é más çinco cabos de ovejas con sus fijos; é mando al espital de Valle una casa mia que yo y he, et tres cabeçales, dos de lana é uno de lino; é mando al *espital de santa Maria Madelena*, de aquí, *de Mansiella* (1), un cabeçal de lino...

71.

¿Madrid? 1.º de Diciembre de 1373. Sobrecarta del rey D. Enrique II, confirmando el privilegio de su padre Alfonso XI, dado en Burgos, á 10 de Abril de 1336.—Está continuada en el documento 73.

Nos, el Rey, por fazer bien é merçed al prior é al convento del monesterio de sant miguel de escalada, porque roguedes á dios por nuestra vida é salud, é después de nuestros dias por la nuestra alma é de los Reys onde nos venimos, confirmamos vos todos los previlleg(i)os, é libertades é franqueças, é graçias, é merçedes, é sentençias que avedes é tenedes de los Reys onde nos venimos, é de nos después que regnamos acá fasta el dia de oy, de

(1) Pertenecia este hospital al monasterio de Escalada. Véase el documento 60.

la data deste nuestro alvalá, que vos sean guisados é conplidos segund que se en ellos contiene é so la pena que se en ellos contiene. Et por este nuestro alvalá mandamos al nuestro chançeller é á los nuestros notarios é escrivanos, é á los que están á la tabla de los nuestros sellos que vos den é libren é sellen nuestra carta é previlleg(i)o de confirmaçión sobre la dicha razon. Et non fagan ende al, so pena de la mia merçed.

Fecho (1) primero de desienbre, era de mill é quatroçientos é honze años.

Et estos dichos previlleg(i)os, é cartas, é franquezas, é graçias, é merçedes, é libertades tenemos por bien que vos sean guardadas, de que tenedes confirmaçión del Rey don Alfonso mio padre, que dios perdone. Et segund que vos las guardaron en el dicho tienpo. Nos, el Rey.

72.

León, viernes, 28 Noviembre, 1376. Sentencia del vicario general del obispo D. Alfonso en favor de D. Pedro Alfonso, prior de Escalada.—Está continuada en el documento 75.

Era de mill é quatroçientos é catorze años, viernes v(e)inte é ocho dias del mes de novenbrio. Sepan quantos esta carta vieren commo ante mí martín gonçales mestrescola de la eglesia de león é vicario general en el spiritual é tenporal del mucho onrado padre é señor don alfonso, por la graçia de dios é de la santa eglesia de Roma, obispo de león (2), aparesçieron en juyzio pero alfonso prior del monesterio de sant miguel descalada por sí de la una parte, et alfonso ferrandes clérigo, Retor de la eglesia de santa maría de la aldea de la puente çerca Rueda, por sí de la otra parte. Et el dicho prior demandó al dicho alfonso ferrandes clérigo, et dixo que commo él por sí é por sus anteçesores estén (3)

---

(1) En la *Crónica* de D. Enrique II (año VIII, cap. 9) refiere López de Ayala que el rey de Navarra vino á *Madrid* para negociar con el de Castilla que éste «se tirase de la liga del rey de Francia,... é non se acordaron; é el rey D. Enrique fuese para el Andalucía» Desde Andalucía volvió para ir á Burgos, donde estaba en 30 de Enero de 1374.

(2) Murió poco después en 15 de Diciembre.

(3) Esté como estuvieron.

en posesión *vel quasi* de aver é de llevar de cada año del Retor que fuer de la dicha eglesia de santa maría seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad cevada, medido por la quartera derecha de Rueda, et que lle avía de dar más una jantar de pan é de vino é de carnes para él é para çinco omes que con él fueren, é çevada para dos bestias, de padronalgo de la dicha su eglesia, et que el dicho alfonso ferrandes así como Retor de la dicha eglesia de santa maría, este año de la era desta carta, que lle non diera los dichos seys estopos del dicho pan é la dicha jantar; é pedióme que si el dicho alfonso ferrandes así conosçiese, que julgando por mi sentençia lle mandase que le diese el dicho pan é bien medido por la quartera derecha del dicho lugar de Rueda é la dicha jantar; ca, se lo negase, que él se obligaría de prover ende á tanto que abastase á sua entençión ó á parte della. Et yo pregunté al dicho alfonso ferrandes qué era lo que respondía á la dicha demanda. Et el dicho alfonso ferrandes dixo que era verdat que devía al dicho prior los dichos seys estopos del dicho pan é que lle avía de dar la dicha jantar por nonbre de la dicha su eglesia; mas dixo que non tenía agora guisado de ge lo pagar. Et pedióme que le diese plazo aguisado para que ge lo podiese pagar. Et yo pronunçié é díe luego sentençia por escripto en esta manera que se sigue:

Yo, martín gonçales mestrescola é vicario general del dicho señor obispo, visto la demanda del dicho pero alfonso prior, en que demandó al dicho alfonso ferrandes los dichos seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad çevada, de padronalgo de la dicha su eglesia de santa maría, é la dicha jantar, et visto la respuesta é confesión del dicho alfonso ferrandes clérigo, julgando por mi sentençia en este presente escripto condempno al dicho alfonso ferrandes clérigo en los dichos seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad cevada, et en la dicha jantar; é mándolle que lo dé é pague todo al dicho prior fasta el dia de Pascua de la Resurreçión primera que viene (1), el pan medido por la quartera derecha del dicho lugar de Rueda, so pena de descomu-

(1) 29 Marzo, 1377.

nión. Et esta sentençia dada é rezada por mí el dicho vicario, el dicho pero alfonso prior dixo que la reçebía é consentía en ella, et pedióme que ge la mandase dar en escripto signado del signo de gonçalo gil notario público del Rey en la dicha eglesia de león, que á todo esto fue presente, é seellada con el seello de la vicaría del dicho señor obispo; et yo mandé ge la dar así commo la pedía.

Dada fue esta sentençia en la cibdat de león, en el año é era é mes é dias é lugar sobredichos. Testimonios que fueron presentes á esto que dicho es: pero martines é martín martines é Johán yañes canónigos de la dicha eglesia de león, é gonçalo alfonso rison conpannero de la dicha eglesia de león é pero ferrandes é johán alfonso é Diego romero é arias gonçales notarios de la dicha eglesia de león, é johán de santiago é diego ferrandes escrivanos é moradores en la dicha çibdat de león, é otros.

73.

Cortes de Burgos, 2(4?) Agosto de 1379. Confirmación del documento 71 por el rey D. Juan I. — Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 14.

Sepan quantos esta carta vieren commo Nos, don iohán por la graçia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de iahén, del algarbe, de algezira é señor de lara, de biscaya é de molina, vimos una carta del Rey don alfonso mio avuelo, escripta en pergamino de cuero é sellada con su sello de plomo colgado, et un alvalá del Rey don enrique mio padre, que dios perdone, escripto en papel é firmado de su nonbre; los quales eran fechos en esta guisa:

Sepan quantos etc.

Et agora el dicho prior é convento del dicho monesterio de sant miguel de scalada enbiaron nos pedir merçed que les confirmásemos la dicha carta del dicho Rey don alfonso mio avuelo et el dicho alvalá del dicho Rey mio padre; é mandamos que les vala é les sean guardados en todo bien é conplidamiente segund que en ellos se contiene, é segund que mejor é más conplida-

miente les fueron guardados en tienpo de los Reyes onde nos venimos é del dicho Rey don alfonso nuestro avuelo é del dicho Rey nuestro padre et en el nuestro fasta aquí. Et defendemos firmemiente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ellas nin contra parte dellas para ge las quebrantar nin menguar en alguna cosa en algund tienpo por alguna manera so la pena que en la dicha carta se contiene; si non, qualquier ó qualesquier que contra ello ó contra parte dello les fuesen ó pasasen, aurían la nuestra yra; et de más pecharnos yan en pena mill é dc [maravedís dest]a moneda usual á cada uno por cada vegada que contra ellos les fuesen ó pasasen; et al dicho prior é convento, ó á quien su voz toviese, [pagarles yan todos los] daños é menoscabos que por ende rescebiesen doblados.

Et desto [les fise dar esta mi carta escripta en pergamino é] sellada con mi sello de plo[mo colga]do. Dada en las cortes de la muy noble çibdat de burgos, veynte [...? dias de agosto de la era de mill é quatroçientos é diez é siete años.]

Pero rodrigues la fise escrevir [por mandado del Rey].

La rotura del pergamino en su parte inferior, ejecutada por manos bárbaras, que arrancaron violentamente el sello de plomo, no permite fijar exactamente el día de la fecha, comprendido entre el 20 y 29 de Agosto. Indudablemente las Cortes, reunidas en Burgos, seguían funcionando con posterioridad al 10 de este mes, último día al que alcanzan las noticias dadas por el *Catálogo* (1) de nuestra Academia.

Cuenta la Crónica abreviada, que en *domingo, 21 de Agosto* de este año, estando celebrando Cortes en Burgos mandó el rey prender y hacer justicia del alguacil Fernán Martín y de los dos judíos, D. Zulema y D. Zag, que dieran muerte á D. Juzaf Pichón, contador mayor que había sido del rey D. Enrique. En sus notas á la Crónica de Ayala, opone Llaguno que el 21 de Agosto no fué *domingo* sino *martes;* pero se equivoca, por cuanto siendo *B* la letra dominical del año 1379, cayó el precitado día realmente en domingo.

---

(1) *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España,* pág. 41. Madrid, 1855.

El archivo de Sahagún contiene cinco escrituras de confirmación otorgadas por el rey en 24 de Agosto del mismo año (1). Otra del 30, celebrando asimismo Cortes en Burgos, ha reseñado el sabio benedictino D. Férotin en su *Cartulaire de Silos* (2). En Burgos permanecía el rey el día 4 de Octubre, cuando allí le nació su primogénito Enrique III.

74.

Aviñón, 26 Septiembre, 1379. Bulas del antipapa Clemente VII, tuitivas de la abadía y prioratos de San Rufo. Copia legalizada, en presencia de las bulas originales, por el Dr. D. Francisco Josserand, vicario general de monseñor Antonio de Balsac, obispo de Valence. La primera bula, solemne, *Sacrosancta Romana Ecclesia*, se dirige al abad y comunidad de San Rufo; la segunda, *Etsi quibuslibet religiosis*, á los abades de Saone y Cruas y al prepósito de la catedral de Aviñón, otorgándoles, á todos y á cada uno, facultad para subdelegar la potestad de conservadores apostólicos que les confiere.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 4.

De la segunda bula existe en el mismo archivo y fondo de Escalada (documentos eclesiásticos, 5) otra copia, inserta en la subdelegación que hizo D. Juan de Tournón, abad benedictino de Cruas (*Crudaciensis*) en el Vivarais, nombrando para que lo representasen en la defensa del monasterio de San Miguel de Escalada á los abades de San Isidro de León, Eslonza, Sandoval y Sahagún y otros dignatarios que allí se expresan, con ocasión del complicado proceso del que fué víctima el prior de Escalada, D. Pedro de Solís, y salió victorioso en 1481, habiendo apelado en recurso de fuerza al Consejo del Patronato de los Reyes Católicos contra el obispo de León, D. Luís de Velasco (1479-1484).

---

(1) Artículos 343-349.

(2) Número 419. París, 1897.

75.

León, miércoles, 27 Abril, 1390. Traslado del documento **72**, legalizado, á petición del prior D. Pedro Alfonso, por D. Gonzalo Pérez, chantre de la catedral de Ciudad-Rodrigo y vicario general de D. Aleramo, obispo de León.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 6.

Sirve de justificante esta escritura á la rectificación que propuso y demostró Risco (1) sobre el tiempo (1380-1392...) en que rigió D. Aleramo la sede episcopal de León. No menos largo régimen parece que obtuvo D. Pedro Alfonso, toda vez que en 26 de Noviembre de 1376 era ya prior de Escalada.

Pasó este traslado, así como el original de la sentencia, ante el notario Gonzalo Gil.

76.

Cervera de río Pisuerga, 29 de Marzo de 1392. Venta de una tierra en Villaverde de la Peña, cuya propiedad adquirió más tarde el monasterio. —Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 25.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo alfonso martines roldán de vada (2) vesino de carrión, connosco é otorgo que vendo á vos iohán fijo de iohán de yllanna de ladannes (3) una tierra que yo he en término de villa verde, que es o disen de *la parra*, que a por lynderos de la una parte serna de diego furtado é de su muger, é de la otra parte tierra de pero escudero de villa verde; la qual dicha tierra, que a los dichos lynderos, vos vendo con entradas é con salidas é con todas sus pertenençias quantas a é deve aver de derecho por çiento é çinquenta maravedís desta moneda usual, que fasen des dineros el maravedí, que resçebí de vos, de que me otorgo por bien pagado á toda mi voluntad; é en razón de la paga renunçio las leys del fuero é del derecho, é cada

(1) *España Sagrada*, tomo xxxvi, páginas 41-44. Madrid, 1787. Véase el documento **77**.

(2) Vado de Cervera?

(3) Ledantes en la provincia de Santander.

una de ellas, que me non vala en juyzio nin fuera dél ante algún alcalle nin jués eclesiástico nin seglar. Et desde oy dia que esta carta es fecha, me pacco é quito é desapodero del jur é tenençia é posesión é propiedat é señorío que yo avía en la dicha tierra; é apodero en ella á vos el dicho conprador para que sea tierra libre é quita por juro de heredat para dar é canbiar é vender é penar é enajenar, é para que fagades della lo que vos quesiéredes asy commo de las vuestras cosas propias más quitas é libres que en el mundo avedes. Et obligo á mí é á todos mis bienes asy muebles commo rayzes, ganados é por ganar para vos faser sana la dicha tierra que vos yo vendo en todo tienpo del mundo de qualquier que vos la demandare ó contrallare so pena que vos peche los maravedís con el doblo, é la veçón queta (1).

Fecha esta carta en cerbera, viernes, veynte é nueve dias del mes de março, en el año del nascimiento de nuestro señor ihesu christo de mill é tresientos é noventa é dos años.

Testigos que fueron presentes: juan peres arçipreste de castejón (2) é juan de traspeña de brexa (3), é alonso fijo de rodrigo de san pelás (4) de çerbera, é otros.

Et yo alfonso ferrandes, notario público de mi señor el rey en la su corte é en todos los sus regnos, fuy presente á esto, é escriví esta carta, é fis aquí este mio signo ✢ en testimonio de verdat.—*Alfonso ferrandes* (5).

77.

León, 18 Diciembre, 1397. Nombramiento é institución del canónigo Pedro Alfonso en prior y párroco de Santa María de la Merced, cerca de Gordaliza de la Loma.—Archivo histórico-nacional, *Trianos*, documentos eclesiásticos, 14.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos don Aleramo por la graçia de dios é de la santa eglesia de Roma obispo de león,

(1) Y la vendición quede quieta ó firme.
(2) Castrejón.
(3) Lugar agregado al Ayuntamiento de Castrejón.
(4) San Payo.
(5) Debajo del *signo* ó rúbrica.

por fazer bien é merced á vos pero alfonso canónigo del monesterio de santa maría de trianos, damos vos *canonice* (1) en beneficio perpetuo el prioralgo é eglesia de santa maría de la merçed çerca de gordaliza de la *lonba* (2); el qual vacó por quanto gonçalo ferrandes clérigo de villalón, que lo avía, lo dexó é renunçió en nos para que lo diésemos á quien fuese la nuestra merçed. Et fazemos vos collaçión é canónica instituçión del dicho prioralgo é eglesia de santa maría por nuestro *birreto* (3). Et por esta nuestra carta mandamos é amonestamos en virtud de obediençia é so pena de descomonión á todos los moradores, clérigos ó legos, del dicho prioralgo et del dicho lugar de gordaliça et en todos los otros lugares de la comarca é de todo nuestro obispado que vos resçiban é ayan por prior de la dicha eglesia é *amenistrador* de todos sus bienes, et vos den é recudan é fagan dar é recodir con todas las rentas é frutos é derechos é bienes é *almosnas* que las buenes gentes ay dan é con todas las otras cosas que pertenesçen á la dicha eglesia é prioralgo bien é conplidamente, segund que solían recodir al dicho gonçalo ferrandes clérigo, é á los canónigos é priores que tovieron la dicha eglesia. Et so esta mesma pena mandamos á qualquier clérigo de nuestro obispado, que por vos fuere requerido, que vos ponga en posesión corporal é real, vel quasi, de la dicha eglesia por las cuerdas de las canpanas é por los otros ornamentos de la dicha eglesia. Et esta dicha collaçión vos fazemos sin prejudiçio del abbat de trianos p[or quanto] derecho ha á la apresentación de la dicha eglesia é prioralgo.

En testimonio de lo qual vos mandamos dar esta nuestra carta, seellada de nuestro seello pontifical en çera pendiente, en que escrevimos nuestro nonbre.

Fecha en la çibdat de león dies é ocho dias de desenbre año del Naçemiento de nuestro salvador iesu christo de mill é tresientos é noventa é siete años.

A. Eps. legionen + (4).

---

(1) Canónicamente.

(2) Villa distante dos leguas de Villalón, su cabeza de partido judicial, en la provincia de Valladolid.

(3) Bonete colorado, insignia de la cura de almas.

(4) *Aleramus episcopus Legionensis.*

El sello y su cordón han desaparecido. La firma es autógrafa del prelado; el cual, á no dudarlo, procedía de la misma manera con los canónigos de San Miguel de Escalada, al tenor de lo dispuesto por las bulas del papa Lucio III y del antipapa Clemente VII (1).

Del obispo D. Aleramo no conocíamos escrituras que permitiesen afirmar con certidumbre que viviese después del año 1392. Del día de su defunción († 5 Septiembre) y del que se marca en el pergamino presente (18 Diciembre, 1397), resulta que ocupó la Sede de León, por lo menos, hasta el año 1398.

Entre los años 1392 y 1412 el archivo de San Miguel de Escalada, que ha pasado y pertenece al histórico-nacional, carece en absoluto de documentación; carencia tanto más sensible, cuanto que por este lado hay que renunciar á la crítica averiguación de la suerte que en aquel período vicenal cupo á la aljama hebrea de Mansilla, cuya existencia, próspera y floreciente, nos han dejado atestiguada en 1324 y 1336 los documentos **46** y **58**. Para llenar indirectamente y por analogía este claro, me valdré de tres escrituras *inéditas* y de insigne valor histórico, contenidas en el Archivo de Sahagún, que demuestran la reacción sobrevenida por parte de los hebreos con el apoyo del rey contra el fanatismo de la plebe, del que habían sido víctimas en 1391 (2), no sólo en Andalucía, sino también en Castilla, y singularmente en Toledo, Madrid, Ocaña, Huete, Cuenca y Carrión de los Condes.

78.

Segovia, 15 Agosto y 13 Septiembre de 1401. Cartas del rey D. Enrique III, mandando á D. Antonio de Cehinos, abad de Sahagún, que ampare á los judíos, vejados con extorsiones y dura cárcel. Ordena que sean juzgados con arreglo al fuero privativo que D. Alfonso X les otorgó en 25 de Abril de 1255, ó sea, el fuero de Carrión, que previene sean juzgados por los adelantados hebreos que los rabíes de Burgos debían nombrar y proveer.—Archivo histórico-nacional. *Sahagún*, documentos reales, 299.

Don enrrique, por la graçia de dios Rey de Castilla, de león,

(1) Documentos **17** y **74**.

(2) Graetz, *Geschichte der Juden*, tomo VIII (3.ª edición), páginas 58 y 59. Leipzig, 1890.

de toledo, de gallicia, de Sevilla, de córdova, de murcia, de Jahén, del algarbe, de algesira, é señor de vyscaya é de molina, á vos don antón abbad del monesterio de sant fagund é al vuestro comendero, é á qualquier otro abbad é comendero que de aquí adelante fuere del dicho monesterio, é al prior é convento del dicho monesterio, é á qualquier ó á qualesquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el treslado della signado de escrivano público, salud é gracia.

Sepades quel aljama de los judíos de la dicha villa de sant fagund se me envió querellar, é dizen que vos el dicho don Antón abbad, que les avedes fecho é fasedes muchos agravios é sinrasones, mandándoles prender é echar en muy fuertes presiones, et levando dellos muchos maravedís por manera de achaques é de pennas en que dezides que vos han caydo é caen, deziendo que son vuestros é vuestra cámara. Especialmente dizen que quando nuevamente venistes por abbad al dicho monesterio (1) que les demandastes que vos diesen las escrituras de las ordenaciones de la dicha aljama de gran tienpo acá, é por quanto vos las dieron que prendiastes muchos dellos é les diestes é mandastes dar muy grandes presiones, en manera que por premia dellas vos ovieron á dar á vos é al vuestro comendero dos mill maravedís; et otrosí dizen que vos el dicho abbad é el vuestro comendero é vuestros omes por vuestro mandado que prendedes é prendades é prenden é prendan á los judíos é judías de la dicha aljama é á cada uno dellos por ciertas penas é calopnyas en que dezydes que vos han caydo é cahen; las quales dichas penas é calonyas dizen que deven ser demandadas á los dichos judíos é judías de la dicha aljama ante los juezes judíos de la dicha aljama é julgadas primeramente ante ellos por ley de judíos, é que los dichos juezes judíos que fagan juramento de non encobrir todos vuestros derechos, é que la sentencia ó sentencias de los dichos juezes judíos de la dicha aljama dieren é sentenciaren contra qualquier ó qualesquier judíos ó judías de la dicha aljama, que sea la apelación de la dicha sentencia ó sentencias que los dichos juezes judíos dieren

(1) En 4 de Noviembre de 1398, según aparece del pleito-homenaje que en este día le hizo el concejo de Sahagún, reconociéndole por su señor natural.

por ante los Rabés de Burgos, segund se contiene en un treslado de un previllegio del Rey don alfonso, que dios dé santo parayso, que ovo dado por fuero al abbad é convento de dicho monesterio é al conçejo de la dicha villa é á la aljama de los judíos de la dicha villa, en el cual se contiene una cláusula, fecha en esta guisa:

«Et mandamos que los judíos de sant fagund que ayan aquel fuero que han los judíos de carrión, que les judgen sus adelantados, aquellos que posieren los Rabés de burgos, é que juren estos adelantados, que posieren los Rabés, al abbad que fagan derecho é que non encubran sus derechos del abbad que ha de aver commo dicho es; et si se agraviare de los adelantados, que se alçe á los Rabés; é esto sea en los juysios que ovieren entre sí segund su ley; é del pleyto que oviere christiano con judío, ó judío con christiano, júlgese por los alcalles de sant fagund, é ayan su alçada así commo manda el fuero de sant fagund; é otrosí todas las demandas que fueren entre christianos é judíos, pruévese por dos pruevas de christiano é de judío, é al christiano con christiano si judío non podiere aver, é al judío con judíos si christiano non podiere aver; otrosí mandamos que los dies é ocho dineros que suelen dar los judíos al abbad por rasón del çenso que ge los den, é mandamos que le den al abbad por ayantar é por todo serviçio çient maravedís cada año é non más, é que en matar judío peche quinientos sueldos é que los aya el abad estos é todas las otras calonyas que ovieren á dar con derecho segund fuero de la villa é segund su ley, é quel abbad que aya poder de poner sobre ellos *abbidyn* (1) judío que sea vesino de sant fagund; et los judíos de sant fagund non pechen con el conçejo de sant fagund en ayantar, mas pechen con ellos en los maravedís que han á dar cada março.»

Et dizen que commo quier que vos piden é requieren et afruentan á vos el dicho abbad é á los dichos vuestros omes é al dicho comendero que non prendiedes nin prendiades á los dichos judíos é judías de la dicha aljama nin alguno dellos por las dichas penas

(1) אב בית דין padre de la casa del juicio, ó presidente de la curia judicial.

é calonyas fasta ser julgado é sentençiado por los dichos juezes judíos commo dicho es, que lo non quesiestes nin queredes faser, en lo qual dizen que han resçibudo é resçiben grand agravio ó dampno, é que si así oviese á pasar, que se hermarían é me non podrían conplir nin pagar los maravedís que me han á dar en cada año de los mis pechos é servicios; é enviáronme pedir merçed que les proveyese sobre ello de remedio de derecho.

Et yo veyendo que me pedían rasón é derecho, tóvelo por bien. Por que vos mando, vista esta mi carta, ó el dicho su treslado signado commo dicho es, á todos é á cada uno de vos que veades la dicha cláusula que de suso en esta mi carta va encorporada, é guardadla é conplidla é fasedla guardar é conplir en todo segund que en ella se contiene, é en conpliéndola que non prendedes nin prendades nin tomades nin consintades prender (nin prendar) nin tomar á los dichos judíos é judías de la dicha aljama, nin á alguno dellos, nin á otros bienes por las dichas penas é calonyas que así desides que vos son tenudos á dar sin que primeramente sea julgado é sentençiado por los dichos juezes judíos segund que en la dicha cláusula se contiene, é si por la dicha rasón á los dichos judíos é judías de la dicha aljama ó (á) alguno dellos tenedes tomado ó enbargado, ó prendiado ó tomado alguna cosa de sus bienes dátgelo en é desenbargátgelo é fasédgelo dar luego é tornar e desenbargar todo bien é conplidamente, en guisa que les non mengüe ende alguna cosa. Et los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al sopena de la mi merçed é de dies mill maravedís á cada uno por la mi cámara. Et de commo esta mi carta vos fuere mostrada é los unos é los otros la conplierdes, mando so la dicha pena á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testemonio signado con su signo, por que yo sepa en commo conplides mi mandado. La carta leyda, dátgela.

Dada en la çibdat de segovia, quince dias de agosto, año del Nasçemiento del nuestro salvador jesu christo mill é quatroçientos é un años. Yo fernand alfonso la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el Rey.—Yo el condestable.—Petrus sancii legum doctor, chançeller.—Registrada.

Don enrrique, por la graçia de dios Rey de castilla, de león, de

toledo, de gallisia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del algárabe, de algesira, é señor de viyscaya é de molina, á vos don antón abbad de la villa de sant fagund, é á los vuestros comenderos del aljama de los judíos de la dicha villa é á vuestros ofiçiales qualesquier de vos, á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el treslado della signado de escrivano público, salud é graçia.

Sepades quel aljama de los judíos de la dicha villa se me enviaron querellar, é dizen que commo quier que ellos tienen cartas é scriptos que non sean presos nin prendiados nin enbargados sus bienes por penas algunas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren los dichos judíos, ó alguno dellos, de los pleitos é demandas é acusaçiones que los unos judíos han ó ovieren los unos contra los otros en qualquier manera fasta que primeramente sean demandadas las tales querellas é demandas é acusaçiones ante los juezes adelantados judíos, que son ó fueren en la dicha aljama, é sea dada sentençia, ó sentençias, é sean condepnados en las tales penas por ante los dichos adelantados judíos, segund que esto é otras cosas de las juredyçiones que vos el dicho abbad avedes é devedes aver contra los dichos judíos, diz que se contiene en las dichas cartas é scriptos que ellos tienen sobre la misma rasón que reçelan que vos el dicho abbad é comenderos é ofiçiales é algunos de vos que non les querredes guardar las dichas scrituras é cartas que los dichos judíos tienen sobre la dicha rasón é que non déuida (1) que los prenderedes é prendaredes é enbargaredes sus bienes dellos é de alguno dellos por algunas penas é calonyas en que digades ó digan que cayeren é cayeron los dichos judíos, ó alguno dellos, de los pleitos ó demandas que los unos han contra los otros, sin ser dadas sentençias contra ellos por los dichos sus adelantados judios; é otrosí que dizen que reçelan que vos entremeteredes en algunas cosas contra ellos de las que non son de vuestra juredición, é voluntariamente é sin rasón é sin derecho que les paredes ó mandaredes faser algunos males é presiones é sinrasones. Por que (2), venieron querellar de vos ante la mi merçed de los agravios que

(1) No hay duda.
(2) Por lo cual.

les fazedes; et que si esto así oviese de pasar, que se despoblarían muchos judíos de la dicha villa por ello; et enviáronme pedir por merçed que les proveyese de remedio sobre ello. Et yo tóvelo por bien. Por que, vos mando que guardedes é anparedes é defendades á los dichos judíos de la dicha villa é á todo lo suyo dellos é á cada uno dellos, é non les fagades nin consintades faser algund mal nin dapno nin otro desaguisado alguno sin rasón, sin derecho; et que de aquí adelante vos el dicho abbad, nin vuestros officiales nin otros algunos non prendiedes nin prendiades nin enbargedes nin consintades prendiar nin enbargar á los dichos judíos nin á alguno dellos, nin cosa alguna de lo suyo por qualesquier maravedís de penas ó de calonyas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren de aquí adelante los dichos judíos ó alguno dellos de los pleitos que los unos han ó ovieren contra los otros en qualquier manera fasta que primeramente sean demandados los dichos judíos ante los dichos sus juezes é adelantados judíos é sean vençidos por derecho ante ellos é sean condepnados é dada sentençia contra ellos é contra cada uno dellos; é si prendas algunas ó bienes tomastes ó enbargastes, ó mandastes tomar ó enbargar á los dichos judíos ó alguno dellos contra el tenor de las dichas cartas é scripturas por qualesquier penas é calonyas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren, mando que ge las dedes é fagades dar é tomar é desenbargar luego. E los unos é los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed é de dos mill maravedis á cada uno de vos para la mi cámara, é de más por qualquier ó qualesquier de vos por quien fincar(e) de lo así faser é conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mí en la mi corte del día que vos enplazare fasta quinze días primeros seguientes á desir por qual rasón non conplides mi mandato. Et mando so la dicha pena á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo se cunple esto que yo mando.

Dada en Segovia, diez é ocho días de setienbre, año del Nasçemiento del nuestro Señor jesuchristo de mill é quatroçientos é un años.

Yo pedro alfonso la fiz escrevir por mandado de nuestro Señor el Rey.—Chanceller petrus sancii legum doctor.—Petrus martini legum doctor.

Sobre el fuero del rey D. Alfonso X, que menciona D. Enrique III y quiere que se mantenga en todo su vigor, importa recordar aquí lo que asentó esta Real Academia (1): «El rey don Alfonso X, juntamente con el abad D. Nicolás, dieron nuevos fueros á los de Sahagún en que se confirmaron los anteriores: su fecha en esta villa á 25 de Abril de 1255. Es de notar que al final de este documento, dice el Rey D. Alfonso: «et mandamos que todas las otras cosas que aquí non son escritas, que se iuzguen todos los de S. Fagund, christianos et judíos et moros, para sienpre por el otro fuero que les damos en un libro escrito et sellado de nuestro seello de plomo.»

79.

Sahagún, lunes, 6 de Agosto de 1403. Requerimiento que hicieron los representantes de la aljama de Sahagún en virtud de las dos cartas del Rey.—En el mismo documento (78).

Lunes, seyo días del mes de agosto año del Nasçemiento del nuestro salvador jesu christo de mill é cuatroçientos é tres años en presençia de mí Juan dias escrivano público por nuestro señor el Rey en la su villa de sant fagund é su Notario público en la su corte é en todos los sus Regnos, é de los testigos deyuso escriptos estando en las Casas de Juan Sanches de gusmán comendero del aljama de los judíos de aquí de la dicha villa que son aquí en la dicha villa, é stando y el dicho Juan sanches, é otrosí estando y pedro de la peña su lugarteniente, paresçieron y presentes don çag maymón, é don sentó timón é don mosé timón tendero é don mosé aven pex e Rabí abrahán maymón por sí é en nonbre de la dicha aljama, así commo sus procuradores, é mostraron é fesieron leer por mí el dicho escrivano ante los so-

(1) Colección de fueros y cartas-pueblas de España. *Catálogo*, pág. 204. Madrid, 1852.

bredichos Juan sanches é pedro de la peña dos cartas de nuestro señor el Rey, escriptas en papel é selladas con su sello de çera colorada de la poridat en las espaldas. El tenor dellas es este que se sigue.

Don enrrique, por la gracia de dios, rey de castilla, etc.

Las quales cartas del dicho Señor Rey mostradas é leydas por mí el dicho escrivano antel dicho Juan sanches comendero é antel dicho pedro de la peña su lugarteniente, luego los sobredichos judíos dixieron que pedían é requeríen al dicho Juan sanches é pero de la peña que viesen las dichas cartas del dicho señor Rey, é las guardasen é conpliesen en todo segund que se en ellas contenía, é en conpliéndolas, que por quanto tenían presos á Ravy Abrahán ovadía é á su muger doña graçia é á yucé maestro é á su muger (1) é á symuel aven pex sin seer demandados ante sus adelantados nin vençudos por do devían é commo devían segund quel dicho Señor Rey mandava por las dichas sus cartas é previllejos, que soltase luego á los sobredichos de la dicha presión; é si lo así fesiesen que farían bien é derecho é lo que devían é conplirían serviçio é mandado del dicho Señor Rey, e que de aquí adelante que se non entremetiesen nin quesiesen entremeter de prender ni prendar á ningund Judío, nin Judía de la dicha aljama por ninguna penna nin calonya nin por otra rasón ninguna, segund quel dicho Señor Rey mandava por las dichas sus cartas; en otra manera si lo así non fesiesen é conpliesen, que protestavan de se querellar dellos al dicho Señor Rey é á quien de derecho deviesen; é otrosí que protestaban de les enplasar por virtud de las dichas cartas del dicho Señor Rey, é de aver é cobrar dellos é de cada uno dellos é de sus bienes todas las costas é dampnos é menoscabos que por esta rasón la dicha aljama é ellos en su nonbre avían fecho é fesiesen é resçibiesen de aquí adelante. E de commo lo desían é requerían, que pedían á mí el dicho escrivano que ge lo diese así escripto é signado de mi signo por guarda del derecho de la dicha aljama é suyo en su nonbre.

---

(1) Hay un claro para el nombre de esta señora, que no se llenó.

E luego los dichos Juan sanches é pero de la peña dixieron que obedescían las dichas cartas del dicho Señor Rey con la mayor reverençia que devían así commo cartas de su Rey é de su Señor natural, al qual dios mantenga y dexe vevir e regnar por muchos años é buenos, amén (1), et que pedían á mí el dicho escrivano que les diese el treslado, é que darían su respuesta.

Testigos que fueron presentes: ferrand Rabadán, é mosé gorión é don Sentó yabay vesinos de sant fagund é otros.

Et yo Johán dias escrivano é notario público sobredicho, á esto que sobredicho es fué presente con los dichos testigos, é al dicho pedimiento de los dichos Johán sanches é pedro de la peña, fise esto que sobredicho es en estas quatro fojas deste quaderno, é en fin de cada plana va firmado de mi nombre, et fise y mi signo que es atal + en testimonio de verdad.

Doce individuos, ó personas, de la judería de Sahagún salen nombrados por este documento; conviene á saber, cinco procuradores de la aljama, cinco presos por el abad y dos testigos:

1. Don Çag Maimón.
2. Don Sentó Timón.
3. Don Mosé Timón tendero.
4. Don Mosé Abén Pex.
5. Rabí Abrahán Maimón.
6. Rabí Abrahán Obadía.
7. Doña Gracia, su mujer.
8. Yuçé maestro.
9. La mujer de Yuçé.
10. Simuel Abén Pex.
11. Mosé Gorión.
12. Don Sentó Gabay.

No me detengo en consideraciones biográficas y jurídicas que son de otro lugar y pueden fácilmente hacerse para complemento é ilustración de los magistrales trabajos sobre la materia, que son debidos á nuestro sabio compañero, D. Francisco Fernández y

(1) Murió en Toledo, sábado, 25 de Diciembre de 1406, dejando sobre el trono un niño de pocos meses, que fué D. Juan II.

González (1), y á Mr. Isidore Loeb y otros doctos israelitas en varios tomos de la *Revue des Etudes juives*.

80.

Puente de Sorgues, diócesis de Aviñón, 30 Agosto 1403.— Letras expedidas por el cardenal Guido, legado del antipapa Benedicto XIII (Pedro de Luna), en las cuales absuelve al abad y tres monjes de Sahagún de la culpa y penas en que hubiesen podido incurrir en lo tocante á su comportamiento con Juan Martínez de Balvás, presbítero que se había refugiado en dicho monasterio evadiéndose de los judíos; los cuales habían alcanzado una carta del rey para que dicho presbítero, que los inducía ilegalmente á ser cristianos, fuese entregado á la curia real. Negándose el abad á cumplirla por haberse refugiado dicho presbítero en el monasterio, le obligaron, así á él como á tres monjes, á jurar que tendría al reo encerrado con cadenas en las manos y cepos en los pies.—Archivo histórico nacional, *Sahagún*, documentos eclesiásticos, 1664.

Universis presentes litteras inspecturis Guido, miseratione divina Episcopus Prenestinus, Sancte Romane Ecclesie Cardinalis, salutem in Domino et presentibus dare fidem.

Nuper oblata sanctissimo in christo patri et domino nostro, domino Benedicto divina providencia pape terciodecimo per venerabilem patrem dominum Anthonium abbatem sancti facundi, ordinis sancti Benedicti, legionensis diocesis petitio continebat, quod, cum olim, videlicet de anno domini millesimo ccc.^{mo} nonagesimo nono quidam Johannes martini de balvas (2) presbiter burgensis diocesis, qui ad inducendum judeos ad fidem catholicam insudabat, eisque verbum dei predicabat indefesse, ad locum sancti facundi predictum occulte accessisset et ad dictum monasterium refugisset, timens mortem sibi inferri per aliquos, eum propter dictos judeos persequentes, Judex dicti loci una cum aliis suis complicibus a domino Rege castelle et legionis quamdam sentenciam impetravit continentem quatinus dictum Johan-

(1) *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes Estados de la Península ibérica*, tomo I. Madrid, 1881.

(2) Los Valvases, villa del partido de Castrojeriz.

nem idem Abbas exponens Curie regie seu regiis officialibus traderet et liberaret; quod si recusaret facere, indignationem dicti domini Regis necnon proditionis casum incurreret ipso facto; et nichilominus per easdem litteras districte mandabatur omnibus incolis et habitatoribus ac officialibus dicti loci ut, si dictum Johannem tradere contempneret Abbas ipse curie seu officialibus antedictis, sibi tamquam Abbati minime obedirent, quotquot fructus redditus et proventus sue Abbatie abstraherent eidem, necnon et quod infra certum terminum tunc expressum se dicti domini Regis conspectui personaliter presentaret. Infra quem quidem terminum sibi assignatum comparuit idem exponens coram Rege prefato; cui explicavit dicti monasterii privilegia, libertates et exemptiones ac alias rationabiles causas quare Curie seu officialibus suis dictum Johannem de jure tradere non debebat. Tandem vero in consilio ipsius Regis deliberatum fuit quod dictus exponens prestaret corporale juramentum et ab aliis tribus monachis de senioribus dicti sui monasterii faceret prestari quod prefatum Johannem carceribus in dicto monasterio manciparet et ibidem captum detineret. Videns autem exponens ipse quod aliud facere non poterat nisi quod ipsum Johannem traderet officialibus predictis, credens quod ipsum in dictis carceribus retinere posset pro conservatione statutorum, privilegiorum, consuetudinum ac immunitatuum dicti monasterii et ne ob ejusdem Johannis relaxationem vel liberationem prefatus Rex indignaretur contra eum et pejus inde veniret, supradictum prestitit et prestare fecit juramentum; cujus vigore dictum Johannem in carceribus recludi, ibique manibus cathenis ferreis et pedibus compedibus fecit alligari. Verum postremo idem Johannes, sic ligatus in carceribus existens, nullo sibi aliquod instrumentum prestante ad aperiendum seu frangendum cathenas compedes sive carceres predictos, ymmo diligenter custoditus, quibus invocacionibus seu aspiracionibus nescitur, quampluries cathenis et cathenarum seris exclusis, laudando deum solutus est repertus. Et expost, sic solutus, in dicto monasterio remansit, pront et remanet de presenti aliqua detencione non oppressus sive coactus.

Cum autem dubitent tam dictus exponens quam monachi supradicti se propter premissa et eorum occasione excommunica-

cionis sentenciam et reatum periurii ac alias penas seu sentencias incurrisse, prefato domino nostro pape humiliter supplicavit idem exponens quod sibi et dictis monachis super premissis de absolucionis beneficio et dispensacionis gracia tam super dicto juramento quod temerarie prestiterunt quam super irregularitate quam ex post se divinis inmiscendo et alias sancta administrando sacramenta contraxerunt, providere misericorditer dignaretur.

Hinc est igitur quod nos de speciali mandato dicti domini nostri pape, super hiis vive vocis oraculo nobis facto, Abbatem ipsum ac monachos supradictos a sententiis et penis ac reatu periurii supradictis, auctoritate Apostolica qua fungimur in hac parte, juxta formam ecclesie duximus absolvendos; et iniuncta eis penitencia salutari, quam prefato Abbati expressimus, etiam per eum aliis dictis tribus monachis absentibus, vice nostra ymmo apostolica intimandam, super irregularitate si quam predictis ligati sententiis se divinis officiis inmiscendo aut alias sancta administrando sacramenta non tamen in contemptum clavium contraxerunt, necnon ut de cetero ad observanciam dicti juramenti per eos sic temerarie prestiti ut prefertur minime teneantur, cum eis et eorum quolibet eadem auctoritate duximus, alio ipsis non obstante canonico iure dispensandum; ita tamen quod si prefato Johanni ex premissis ad satisfaccionem in aliquo teneantur, cum de satisfaccione huiusmodi eis constiterit, satisfaciant competenter; alioquin in eisdem sentenciis relabantur.

In quorum fidem et testimonium presentes litteras eisdem Abbati et monachis concedendas duximus nostri sigilli appensione munitas.

Datis apud pontem sorgie, Avinionensis diocesis, die penultima mensis Augusti, anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo tercio, indiccione undecima, Pontificatus prefati domini nostri pape anno nono.

En la plica se lee: *P. Gregorii.* De ella colgaba el sello, que ha desaparecido.

Los tres documentos del archivo de Sahagún, que demuestran cuán poderosa subsistía la aljama hebrea de aquella población en los postreros años del siglo XIV y en los principios del siguiente, ponen de manifiesto el error histórico de los que achacan á la

predicación de San Vicente Ferrer la causa única ó principal de la destrucción que padecieron las juderías del reino de León en 1311 y 1312, descrita por un poeta hebreo contemporáneo (1):

סגור לבי נקרע בי לבינבינטי עיר תהלה:
ובא שואן לעיר ליאון ובלינסא כחלחלה:
באשטורגא ובמיורגא ובפלינסא עשו כלה:
ובכל סביבם נחרו בם להתעולל בם עלילה:
בשנת קע״ב סבות בעב מעבור תפלה:
ובא קדש לפרידיש ובורגוש היא כסוחה:

Cerrado, lleno de angustia, — se rasga mi corazón,
Por ver cómo en *Benavente*, — que fué ciudad de oración,
Y cómo se entró la lucha — en *Valencia* (2) y en *León*;
Y en *Astorga* y en *Mayorga* — y en Palencia sin razón
La mano todos han puesto, — cunde la desolación,
Y por *toda la comarca* — relincha bruta pasión.
Cinco mil ciento y setenta — y dos de la creación
Tétrico el año corría de tanta profanación,
Y de las iras divinas descargó la cerrazón.
Vino á *Paredes de Nava* — el sacerdotal furor
Del renegado levita; — y Burgos fué toda horror.

En la estrofa precedente había lamentado el autor de esta elegía los desastres acaecidos en las aljamas de *Zamora*, *Salamanca*, Valladolid, *Toro*, Segovia y Ávila; y como no habla de las de Andalucía y se fija sobre todo en Burgos, como término y fúnebre corona de tanto estrago, propendo á creer que el poema se compuso en esta ciudad. Aunque no hace mención de Mansilla, Sahagún y Carrión de los Condes, se puede bien entender que van comprendidas estas localidades en la comarca de León, Valencia de Don Juan, Mayorga y Palencia.

Indudablemente el brazo derecho, ó ejecutivo, fué San Vicente Ferrer, pero la *cabeza* que promovió la catástrofe con sus consejos desde las alturas del trono fué D. Pablo de Santa María, na-

(1) Graëtz, t. cit., pág 111.—BOLETÍN, tomo VII, p 149.
(2) Valencia de Don Juan.

cido en Burgos, y obispo entonces de Cartagena, en quien recae, no menos que en San Vicente, el calificativo *cadés* (sacerdote idolátrico) que le da el poeta hebreo. Baste recordar el edicto, ó las segundas ordenanzas de la regente Doña Catalina, publicadas en *2 de Enero de 1412*, casi al promediar del año hebreo 5172.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

VII.

CARTAS NAUTICAS ESPAÑOLAS ADQUIRIDAS POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS.

M. Gabriel Marcel, Correspondiente de la Academia, acaba de publicar noticia de las adquisiciones hechas últimamente por la Sección de cartas y colecciones geográficas, que dirige, en la Biblioteca Nacional de París (1), señalando entre ellas dos trabajos de cartógrafos españoles, á saber:

Atlas manuscrito firmado por *Joan Martinez, en Messina any 1583*, compuesto de siete hojas de 0,56 × 0,385 m.

1.ª Mapa-mundi conforme con el tipo adoptado en la época.
2.ª Océano Atlántico con las costas de Europa y de América.
3.ª América del Sur, desde el Darien hasta la embocadura del río de la Plata.
4.ª América del Norte y Antillas.
5.ª Costa de Africa, desde Cabo Verde á Magadoxo.
6.ª Isla de Sicilia.
7.ª Europa, con el Mediterráneo.

El segundo documento consta de solo una hoja de pergamino

---

(1) Note sur quelques acquisitions récentes de la Section des Cartes et Collections géographiques de la Bibliothèque Nationale par Gabriel Marcel, Conservateur adjoint, Vice-président de la Commission centrale de la Société de Géographie. Paris, 1898.

de 0,80 × 0,47 m., finamente manuscrita, y firmada *Carta navigatoria de mano de Joan Oliua, alias Riezo, in Messina, ano 159... 8* (?).

Traza el contorno del Mediterráneo, y la escritura, elegante y clara, se conserva muy bien, con excepción de la última cifra del año, que está borrosa.

Joan Martínez, de origen catalán, domiciliado en Mesina, trabajó muchas cartas de marear que, por la fecundidad misma, no son de las más notables de la época; el Vizconde de Santaren describió algunas en su notable obra de descubrimientos de los portugueses en la costa de Africa, y algunas más tengo indicadas, que se contienen en 14 atlas de los años 1567 á 1587, existentes en Bibliotecas de París, Florencia, Viena, Génova, Turín, Roma y Madrid (1).

De apelativo Oliva, así escrito ó en la forma primitiva, Olives, al salir de Mallorca para establecerse en Mesina y en Marsella, se conocen 11 cartógrafos: Jaume, Bartolomé, Gómez, Diego Juanes, Francisco, Juan, Salvador, Brasito, y Jacobo y Plácido, los últimos que firmaban Calorio y Oliva. Trabajaron con aceptación desde 1553 á 1657; más de un siglo.

Juan Oliva, alias Riezo, autor de la Carta de 1598 adquirida ahora por la Biblioteca Nacional de París, será quizá el mismo que suscribió en 1580 el precioso Atlas de la Biblioteca particular de S. M. el Rey, *Juan Riezo, alias Oliva, figlio de maestro Dominico in Napole.*

Aún más curiosa que éstas es otra adquisición de la dicha Biblioteca Nacional de París, tanto por el objeto en sí, como por la forma y manera del hallazgo, explicadas por el Dr. E. T. Hamy, Correspondiente también de este Cuerpo, y tan experto y afortunado en tales investigaciones, como se sabe (2).

---

(1) Noticia de algunas Cartas de marear, manuscritas, de pilotos españoles, que han ido á parar á Bibliotecas extranjeras. *Disquisiciones náuticas*, tomo IV, pág. 275, y *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, tomos VII, XI, XII y XV.

(2) Note sur des fragments d'une carte marine catalane du XVe siècle, ayant servi de signets dans les rotules d'un notaire de Perpignan (1531-1556), par M. E. T, Hamy. (Extrait du *Bulletin de géographie historique et descriptive.* N. I, 1897.) Paris. Imprimerie National. 1898.

El Sr. Pierre Vidal, Bibliotecario de Perpiñán, vió entre las escrituras de una notaría antigua de la ciudad tiras de pergamino que servían de registro á los papeles de los años 1531 á 1556, y que además de estas cifras correlativas dejaban ver signos y palabras de letra antigua. Reunidas seis de las tiras, que miden unos 8 ó 10 centímetros de anchura por 11 á 12 de largo cada una, y enviadas al examen del Dr. Hamy por conducto del Ministerio de Instrucción pública, el entendido geógrafo pudo discernir que los fragmentos pertenecían á una carta náutica de mediados del siglo xv, de la cual habían sido cortados metódicamente, empezando por el ángulo inferior de la derecha.

Hecho el estudio de todos y de cada uno, ha copiado el Doctor Hamy una centena de nombres de lugares, escritos gallardamente con tintas negra y roja, y colocados entre líneas de arrumbamiento sobre las partes de la costa de Palestina, de Africa, del Archipiélago griego, del mar de Azof, de la isla de Sicilia, separadas por las tijeras del tabelión, indiferente al significado de los dibujos de banderas y de ciudades, y no más atento á su mala obra al trazar con números gordos la data 1535 entre la ciudad de *Babilonia* y el *Sanctum Sepulcrum*.

Por el tamaño de los registros presume que hacen falta como otros 30 para completar la carta, que podría reconstituirse á manera de rompe-cabezas, si se hallaran; más la compulsa y comparación de los seis vistos ha bastado al Dr. Hamy, no ya sólo para determinar la época y la escuela del documento, sino para decidir que si no fué trazada por mano del mallorquín Gabriel Vallseca, procede *con seguridad* de la casa ó taller de este célebre cartógrafo.

Recuerda el investigador que tres obras suyas se conocían solamente: la construída en 1439, que adquirió Américo Vespucio por 130 ducados de oro, que hoy pertenece á la casa de Montenegro, en Palma de Mallorca, y que tiene, por más señas, huella del examen de la insigne escritora que firmaba Jorge Sand, ó de su acompañante (1); la de 1447, poseída por el Comendador Ba-

(1) De ella hice mención en las *Disquisiciones náuticas*, tomo IV, pág. 276. Reproducida exactamente para la Exposición Colombina de Madrid de 1892, fué objeto de

rozzi, de Venecia, y la de igual fecha que forma parte de la Colección del mismo Dr, Harny, de la que anteriormente había publicado noticia (1), y que le ha servido para la confrontación de los fragmentos de la de Perpiñán. Ahora, gracias á su erudición y á la diligencia del Bibliotecario Sr. Vidal, se aumenta el conocimiento con una más, por la que son acreedores al reconocimiento de cuantos se interesan en la cartografía española.

Excusado es decir que el Sr. Hamy ha puesto en su interesante comunicación la correspondencia moderna de todos los nombres escritos en los fragmentos de la carta, y que describe la escala ó *tronco de leguas* cortado en uno de aquéllos, la orla y las particularidades dignas de atención.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

una *Monografía de una Carta hidrográfica del mallorquín Gabriel de Valseca* por el capitán de navío D. José Gómez Imaz, jefe de la Comisión Hidrográfica de España Madrid. Tip. de R. Alvarez, 1892. 4.°, 111 páginas. Es trabajo concienzudo que honra al autor.

(1) Notice sur une Carte marine inédite du cosmographe majorcain Gabriel de Valsecha. *Etudes historiques et géografiques.* Paris. Leroux; 1896, páginas 111-120.

VARIEDADES.

I.

RESTOS PREHISTÓRICOS É HISTÓRICOS DE LA CIVILIZACIÓN MAYA. (1)

Among the relics of ancient American civilization which have come to this country in recent years those pertaining to the Maya nation are looked upon with great interest by students of the subject, and for that reason the plaster cast of the «Turtle of Quirigua» which has been presented to the Museum of Natural History of New-York by the Duke de Lobat will attract much attention.

In speaking of it Erwin P. Dieseldolf, of Copan, Guatemala, said: «The great institutions for the education of the public should strive to bring the objects of art showing the high civilization of the Maya nation to the notice of the public at large. Americans like to see that their continent has produced works of art which can show themselves side by side with those of the Old World, and which, even if they do not come up to their finish, realistic style and beauty, are still more remarkable than modern works because they were produced without artknowledge derived from another race, as happened with all the nations of the Old World. The Duke de Loubat recognized the importance of this sentiment and ordered casts of the most remarkable Maya

(1) En la sesión del 3 de Diciembre último, acordó la Academia dar entrada en su Boletín al siguiente informe, recién impreso, que le había remitido su bienhechor é ilustre honorario, el Excmo. Sr. D. José Florimond, Duque de Loubat.— F. F.

and Mexican monuments, and has presented them to the Museum of Natural History.»

Mr. Dieseldorff gave the following description of the «Turtle of Quirigua»: «This elaborately carved monument, made from one stone, represents a number of Maya gods. At one side is a god, probably of the planet Venus, holding in his right hand a god representing the life of a new period, while the left hand is covered by the profile mask of the dead sun. The whole figure appears in the jaws of a snake. At the sides and on top are faces of the sun-god and of a new life, while at the back appears the face of the god with the nose pointed downward.» It was explained that the nose plays an important part on monuments of this kind, and that the Maya gods are divided into two classes, of which one has the nose turned up and the other turned down. When the nose is broken off—as it is in many instances—it becomes difficult to determine the proper class of the god.

«In a few months there will be on show also a plaster cast of the tallest Maya monolith, known as the leading stela of Quirigua, Guatemala, which will be greatly admired for the fine carving. The deciphering of the Maya ruins is to-day the most important problem of archæology, and Europe has long recognized it. Collections from Central America, if duly labelled as to their locality, are highly apreciated Collections without this information are almost worthless.

»America has but recently awakened to the importance of these studies, and it is to be hoped that the interest evinced will become more widespread as soon as the public has more and improved opportunities to see and admire the exquisite art of the Maya sculpture. Extraordinary as it may seem, these objects have been carved with stone implements and obsidian flakes. There has never been found one implement of copper or bronze in the Maya ruins of Copan, and as the copper implements were made by Mexican tribes long before the Conquest, and as copper bells were especially common and to be seen in all parts of the continent, the absence of bells and copper working tools would prove that Copan was a ruin before the Mexicans began to manufacture in copper.

»There are probably several cities, one underneath the other, at Copan, and by their excavation the development of Maya art could be clearly shown. A pyramid which is destined to solve many questions is the one standing at Cholula, in Mexico, formerly the centre of Toltec worship. There is to-day a Catholic church standing on the top of the pyramid, and beneath it could be found, I believe, temples which were built by the Toltecs. And, if my surmises are correct, their structure and the objects of art which will be found in them will determine the question which has been so much speculated upon: Who were the Toltecs, the originators of all Central American civilization? An American Schliemann is needen to help solve the riddle.

»This nation reached its highest point before the development of power by the Mexicans, or Nahnas, who, by their longing for conquest, terminated the reign of the peaceful and artistic Mayas, whose doom began about 1000 A. D. and was completed long before the discovery of America. The most remarkable vestiges of this nation exist all over Yucatan, Chiapa and the Atlantic side of Guatemala as far south as Copan and Honduras. The finds made recently lead us to believe that Yucatan in prehistoric times was thickly populated, and that on the banks of the Usumainta River, in places which are now covered by an almost unbroken, dense virgin forest, at a low level above the sea and in a hot climate, there was developed the highest civilization of all the nations of this continent. There are a few scientists who believe that the culture of American indigenous races was brought to them from Asia; but there is no proof for this assertion beyond a—not at all remarkable—resemblance in the faces, the position of idols or the same type of rude ornamentation which may be seen all over the world. The only point which they can claim in favor of their theory is the finding of jade ornaments in the graves, a stone similar to the jade found in Central Asia. All search in America to find the mine or river-bed from which the ancients may have collected jade in a raw state has been fruitless.

»There is not a better way of judging the standard of civilization of indigenous people than by the development of their art

of writing. Primitive man had no desire to write; he had nothing to preserve, no knowledge to hand down. Only when men had settled down in huts and houses, had cultivated fields, when there existed a government and priesthood, did writing become a need, and those people whose writing comes nearest to our phonetic or spelling system were the highest advanced nation. The Peruvians, named Incas, and the Mexicans, Nahnas, excelled in barbaric grandeur and were highly trained in all that pertained to war; but they were far inferior to the Maya nation in all the arts, especially in writing.»

Mr. Dieseldorff gave an interesting account of the thirteen tribes which composed the Maya nation and the views which indicate their architectural knowledge.

«Besides the ruins,» he said, «which prove their high art, three books exist at the present time»; one at Dresden, another in two parts at Madrid, and the third at Paris. These codices in hieroglyphics may now be seen in copy at the Museum of Natural History. At the ruins there are sculptures in and around the temples relating to the worship of gods, the usages and sacrifices, and there are also statues of men who lived and died and who may have been their rulers, great warriors or chiefs and priests. These statues are carved of one stone and are called stelal.

«On the sides and at the back appear the different Maya gods, especially the snake, representing time and eternity, and hieroglyphic tables are shown beginning always with the initial series which specifies a certain date. The object of science must be in a large measure to collect good and accurate material to enable the scholar to make comparisons, so that the hieroglyphics may be properly interpreted: *and while I think that careful study will make much in that line clear, I believe that some glyphs will remain undeciphered until more documents are discovered in the libraries of Spain or Central America.*»

Mr. Dieseldorff spoke of the researches made by Brasseur de Bourbourg, and Professor J. J. Valentine, of New-York, and the expeditions made by A. P. Maudslay, of London, to Yucatan, Guatemala and Copan, and the expedition sent to that part of the

world in 1882 by Pierre Lorillard, and the discoveries made by Teobert Maler.

«But by far the most important discoveries, after Maudslay, were made by the excavators at Copan, Honduras, by the Peabody Museum, of Cambridge, under the direction of Professor F. W. Putnam, of Harvard University. This work was made possible by the liberal help of prominent and science-loving Bostonians. All these explorations have helped greatly in getting new material together, but it is of no use for science if it is not accurately published in a form that students may afford to purchase.»

New-York *(Tribune illustrated supplement)*.

* *

II.

LAS GUERRAS DE GRANADA.

Obras de Víctor Balaguer, de las Academias Española y de la Historia. *Las guerras de Granada*, tomo XXXIII de la colección y único de esta obra. Madrid, 1898.

Al pie del volumen, página 445, hace el editor la advertencia siguiente: «Este libro de *Las guerras de Granada* pertenece á *Los Reyes Católicos*, obra escrita por el Sr. Balaguer para *La historia de España*, que se publica bajo los auspicios de la Real Academia de la Historia.»

La brillantez y movimiento escénico que, sin apartarse de la realidad, distinguen las obras históricas del Sr. Balaguer, suben de punto en ésta que refleja la más pura gloria de España, y que recomiendan, por otro lado, la solidez y madurez de juicio y la riqueza de datos inéditos, sacados del archivo general de la Corona de Aragón y de otras fuentes abundantísimas, cerradas hasta el presente á la investigación de los doctos.—F. F.

NOTICIAS.

El día 25 del corriente tendrá lugar en el salón de sesiones públicas, la recepción del Académico electo, D. Francisco de Uhagón, á quien contestará, á nombre del Cuerpo, el Académico de número, D. Manuel Danvila.

Han sido elegidos Correspondientes: en Puerto Rico, D. Cayetano Coll y Toste; en Santander, D. Gonzalo de la Torre de Trasierra; en Segovia, D. Gabriel Vergara, y en Cáceres, don José Cascales.

Para las Bibliotecas públicas de España, se ha dispuesto, de Real orden, la adquisición y distribución de la mayor parte de las obras de la Academia, de las que existen ejemplares completos en el depósito de la misma.

Fué recibida con aprecio una extensa comunicación enviada desde Roma por el Correspondiente D. Ramón Santamaría, en que da noticia del hallazgo que ha hecho el Dr. Giov. Mercati en la Biblioteca Ambrosiana, de Milán, del Catálogo de los códices griegos existentes en la Biblioteca del Escorial antes del incendio de 1671. Este Catálogo se escribió por el filólogo escocés David

Colwell, sobre el cual, y sus cartas inéditas, expuso notables datos el Académico de número D. Juan Catalina García, haciendo constar lo que resultaba de los manuscritos escurialenses por él manejados para escribir la vida y elogio del P. José de Sigüenza, que fué leído en la sesión pública de 20 de Junio último.

Habiéndose recibido una atenta comunicación del Sr. Nuncio de S. S. León XIII, en esta Corte, rogando á la Academia tenga á bien remitir á la Biblioteca apostólica vaticana los tomos que la faltan para completar las obras que de este Cuerpo literario tiene recibidas, la Academia tuvo á bien corresponder ahora, como en otras ocasiones, á la deferente atención con que el sabio Pontífice protector de los estudios históricos, se digna distinguirla, y en su consecuencia, acordó acceder á la petición sobredicha.

Sobre las inscripciones que han de figurar en el pedestal de la estatua que eleva la provincia de León en la capital de la misma á Guzmán *el Bueno*, se aprobaron con ligeras modificaciones las presentadas por la Comisión de monumentos históricos y artísticos, habiéndose con esta ocasión discutido y examinado las fuentes históricas del suceso que al héroe de Tarifa mereció el nombre de *Bueno* por antonomasia, con que es conocido en nuestra historia.

Presentó nuestro Correspondiente Sr. Puig y Larraz un voluminoso estudio sobre la interpretación de las inscripciones ibéricas hasta hoy descubiertas, que pasó á informe de una Comisión nombrada al efecto. Y con motivo de los descubrimientos de nuevas inscripciones romanas que acaban de hacer en Plasencia y Talavera de la Reina los Correspondientes D. Vicente Paredes y D. Luís Jiménez de la Llave, la Academia se felicitó del movi-

miento arqueológico que bajo sus auspicios se difunde en toda la extensión de la Península.

Monumenta historica Societatis Jesu, nunc primum *edita a Patribus ejusdem Societatis*, Matriti, typis Augusti Avrial, via sancti Bernardi, 92.—Anno 1898.

Quintus jam excurrit annus, ex quo edi coeperunt haec *Monumenta*, quo tempore prodiere opera sequentia:

Historia Societatis Jesu a P. Joanne Alphonso de Polanco, sancti Ignatii secretario, conscripta.

Tomus primus, complectens breve de Vita Ignatii et Societatis initiis Commentarium, Chronicon Societatis Jesu ad annum 1549, appendices de Ignatii genealogia et de ejus natali domo, et familiae Oñaz et de Loyola gentilitium stemma ad nostra usque tempora productum, cum indicibus personarum, locorum et rerum, addita in paginarum fere singularum ima ora notitia monumentorum, tum editorum tum edendorum, quae adire debebit quicumque a Polanco enarrata confirmare, illustrare aut etiam quandoque emendare voluerit. (569 pág.)

Tomus secundus, complectens Chronicon Societatis Jesu ab anno 1550 ad 1553. (820 pág.)

Tomus tertius, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1553. (606 pág.)

Tomus quartus, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1554. (760 pág.)

Tomus quintus, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1555. (779 pág.)

Tomus sextus et ultimus, partim tantum excusus est.

Litterae quadrimestres, ex universis, praeter Indiam et Brasiliam, locis, in quibus aliqui de Societate Jesu versabantur. Tomi I-IV (annis 1546-1552-1554-1555-1556.)

Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius. Tomus primus. (844 pág.)

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Abril, 1898. CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

CARTULARIOS DE LEIRE.

En la Sección 8.ª del Archivo Histórico-nacional, titulada «Códices y Cartularios», se encuentra una colección de manuscritos pertenecientes al célebre monasterio benedictino de San Salvador de Leire. Son 5 tomos en folio, encuadernados en pasta forrada de badana, en que se copian todos los documentos del antiguo Archivo de aquel monasterio. Escribiéronse en los años 1746 al 1748, y las copias se hallan autorizadas por notarios públicos. Su orden es el siguiente:

1.—Copia del becerro antiguo del monasterio de San Salvador de Leire.

Consta de 191 hojas foliadas y tiene dos índices, uno alfabético al principio y otro cronológico al fin. En el primero se inserta la relación de los pueblos en que el monasterio ejercía jurisdicción y en el segundo se extractan todos los documentos de que se compone este manuscrito. Ambos índices tienen foliatura independiente de la del libro.

Las escrituras, que se copian sin orden cronológico, están comprendidas en los años 842 al 1304. Todas son muy interesantes, principalmente para la historia de Navarra. Dan comienzo con la dotación del monasterio por Pedro I de Aragón, documento que lleva por título *Hœc sunt Ecclesiœ Leioris dotalia sacra*, año 1098, y terminan con un privilegio concedido por Sancho III de Navarra en el Concilio de Pamplona, en que se manda que los obispos de esta ciudad sean elegidos del real monasterio de Leire, año 1023.

Hiciéronse las copias en el año 1746, á instancia del prior de esta casa Fr. José de Begue y bajo la dirección de un notario apostólico que las autoriza. En el fol. 191 verso, se lee: *Ego D. Bernardus a Sanz, publicus aucthoritate Apostolica Notarius, fidem do quod in virtute prœinsertœ compulsoriœ, prœstito juramento, omnia, et singula instrumenta in hoc libro contenta, bene et fideliter, de verbo ad verbum correxi, et comprobavi, cum libro nomine* Bezerro *quod reperitur in Archivo Monasterii Legerensis et ibi manet; in cuius fidem meum nomen et signum hic apposui consueta.=In supradicto Monasterii tercio idus Octobris anno Domini, millesimo, septingentesimo, quadragesimo sexto* (1).=*In testimonium veritatis.=Dom. Bernardus a Sanz Notarius Apostolicus.*=Hay una rúbrica y signo notarial.

Al final del libro y en forma de apéndice se copian 15 documentos tomados de los originales que, referentes á este monasterio, existían en el Archivo de la Cámara de Comptos de Navarra.

2.—Becerro mayor de Leire.

Consta de 676 páginas, sin contar las de los índices que le preceden.

Pág. 1.ª—«Liber nomine *Vecerro Mayor*, in quo plurimæ donaciones regiaque privilegia ex antiquo *Vecerro* authentice transcripta, et in annorum successivam seriem redacta continentur.»

(1) 13 Octubre 1746.

Comprende este libro: 1.º Todas las escrituras que se hallaban en el antiguo becerro de esta casa; 2.º, varios documentos referentes á este monasterio que existían en la Cámara de Comptos; y 3.º, los privilegios originales que había sueltos en el Archivo de San Salvador de Leire.

Los documentos, cuyas copias están autorizadas por notarios públicos, abrazan los siglos IX al XV. Contiene privilegios de Iñigo Arista, Sancho II, García II, Sancho III, García III, Sancho IV, Teobaldo II, Luís Hutín y Felipe V, de Navarra; Sancho Ramírez, Pedro I, Alfonso I, Ramiro II, Pedro II y Jaime II, de Aragón, y Alfonso VII, de Castilla.

Merecen especial mención por su importancia las escrituras siguientes:

Año 1070.—Concilio celebrado en San Salvador de Leire, á instancia de Sancho IV de Navarra, al que asistió el cardenal Hugo Cándido. Concédense á esta casa, entre otras cosas, todas las prerrogativas y exenciones de que gozaba el monasterio de Cluny. (Pág. 588.)

Año 1084.—Facultad otorgada al convento de Leire por Sancho IV para poblar la villa de Lisabe. (Pág. 152.)

Año 1097.—Privilegio de Pedro I de Aragón en que hace merced á este monasterio de una mezquita en Huesca, para edificar una iglesia bajo la advocación de San Salvador. (Pág. 236.)

Año 1101.—Privilegio de Pedro I de Aragón, en que se concede á Leire la iglesia y villa de San Sebastián, *quæ est in littore maris in finibus Ernani.* (Fol. 281.)

Año 1173.—Exención de toda servidumbre concedida por el abad D. Ximeno á los vecinos de Yesa y Venasa que fuesen á poblar el lugar de Leire. (Pág. 545.)

Año 1269.—Privilegio de Teobaldo II en que hace exentos de las labores de los castillos á los pecheros ó collazos de Leire, con la obligación de entregar al rey, de presente, 10.000 sueldos de buenos sanchetes y anualmente 300 sueldos para una cena. (Fol. 553.)

3.—Bulas concedidas á San Salvador de Leire y concordias celebradas entre el monasterio de este nombre y los obispos de Pamplona.

Consta este manuscrito de 251 páginas. Va precedido de un índice cronológico bastante detallado, y los documentos tienen este orden:

Bulas. Dan comienzo en la pág. 1.ª y terminan en la 150. Se insertan sin orden cronológico, siendo la primera de Nicolás III, quien confirma y de nuevo concede todas las gracias y privilegios de que disfrutaba el monasterio de Leire, y exime, además, al mismo, del pago de diezmos de las heredades que cultivase á sus propias expensas. 3 de Junio del año 1279.

La más antigua de estas bulas pertenece á Alejandro II (1061-1073). Concédese en ella á D. Sancho, llamado el Menor, obispo de Pamplona y abad de Leire, la inmediata sujeción de su monasterio á la Sede apostólica.

Concordias. Se hallan desde la pág. 51 en adelante. La primera se refiere á la devolución y restitución de algunas iglesias, villas y castillos, hecha por el obispo de Pamplona á San Salvador de Leire, año 1178, y la última á la distribución de diezmos y primicias entre dichos obispo y monasterio. Año 1741.

Al final de este manuscrito hay un ejemplar impreso de las Letras Apostólicas concedidas por Pío VIII, en las que se declara á San Bernardo, Doctor de toda la Iglesia Católica. Año 1830.

4.—Copias auténticas de donaciones, concordias y otras escrituras correspondientes á Pamplona y su cuenca.

Tiene este libro 842 páginas. Los documentos que contiene, y cuyo número no baja de 100, son de los años 1095 al 1746 y de gran importancia para conocer la hacienda que el monasterio de Leire poseía en los pueblos de Pamplona, Añezcar, Aristray,

Ariz, Egües, Elcano, Cusa, Garrúes, Garzariain, Gorraiz, Gúrpegui, Hugarte, Larragueta, Larrayoz, Lizasoain, Marcalain, Ogayzieta, Ororbia, Oteyza, Osabide y Sagaseta.

5.—Libro 1.º de Yesa.

Comprende en sus 806 páginas documentos referentes á esta villa y á la de Liédena. Años 842 á 1747.

Citaremos las escrituras siguientes:

Año 1098.—Privilegio de Pedro I de Aragón en que se manda restituir á San Salvador de Leire la villa de Liédena y otras. (Pág. 387.)

Año 1304.—Sentencia arbitral en que se declara pertenecer al monasterio de Leire el señorío y jurisdicción del lugar de Yesa. (Pág. 16.)

Año 1328.—Compromiso contraído por los vecinos de Idocín de no reconocer otro dueño que el monasterio de Leire.

La mayor parte de las escrituras copiadas en estos libros, se conservan originales en el Archivo Histórico-nacional.

Comprende la procedencia de San Salvador de Leire los siguientes documentos:

Reales.............	50	Años	846-1534.
Eclesiásticos.......	83	—	1067-1683.
Particulares........	210	—	1230-siglo XVIII.
	343		

Madrid, 18 de Marzo de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

II.

HISTORIA Y BIBLIOGRAFÍA DE LA PRENSA SEVILLANA,
POR D. MANUEL CHAVES, CON UN PRÓLOGO DE D. JOAQUÍN GUICHOT.
SEVILLA, 1896.

Encargado por el Sr. Director de esta Real Academia de informar acerca del libro de D. Manuel Chaves, *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, he de comenzar mi tarea con algunas consideraciones preliminares, que parecen no exentas de importancia.

El libro *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, ha sido impreso en Sevilla á costa del Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán, Marqués de Jerez de los Caballeros, y ocasión es de copiar aquí lo que acerca de este ilustre protector de letras escribí, há poco tiempo, en mi folleto *La hija de Cervantes*. «Viven en Sevilla, dije yo, dos caballeros de antiguo abolengo, el Duque de T'Serclaes y el Marqués de Jerez, que unidos por su nacimiento, como hijos de los mismos padres, también aparecerán unidos en la historia de la literatura española del siglo XIX, por la semejanza de sus cultas aficiones, que les llevan á ocupar su tiempo en reunir colecciones de libros raros y curiosos, y á emplear una parte de sus rentas en publicar á sus expensas libros que, á pesar de su mérito, no encontrarían editores que los adquiriesen, si su autor es contemporáneo nuestro, ó que los reimprimiesen cuando por su rareza están casi desconocidos ya por la generalidad de las gentes. Estos servicios que prestan á la cultura española de nuestra época, los hermanos Duque de T'Serclaes y Marqués de Jerez de los Caballeros, semejantes á los que han prestado la Duquesa de Alba, la de Villahermosa y alguna otra personalidad de nuestra nobleza titulada, merecerían siempre alabanza, pero la merecen ahora mayor por ser muy poco frecuentes.

Observando la transcendental importancia que seguramente tienen para el estudio de nuestra historia nacional, los libros cuya publicación han costeado en estos últimos tiempos las seño-

ras Duquesas de Alba y Villahermosa, el Duque de T'Serclaes, y los Marqueses de Ayerbe y Jerez de los Caballeros, se comprende lo que se podría hacer en pro de la cultura de los pueblos, si la iniciativa individual de los favoritos de la fortuna se emplease en proteger el progreso de las ciencias.»

Basta de introducción.

Consignada ya en este lugar la alabanza que merece el ilustre editor, digámoslo así, de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, pasaré á tratar del libro del Sr. Chaves con la brevedad que es costumbre en estos informes académicos.

Es el joven D. Manuel Chaves, digno de ser juzgado con benevolencia por su amor al estudio y por la constancia en que trabaja un día y otro día en el esclarecimiento y divulgación de la verdad histórica. El libro *Bocetos de una época*, (1820-1840), los folletos *Pro patria*, *Una carta del rey neto*, *Pepe-Illo y D. Bernardo Marquez de la Vega*, y los muchos artículos que ha publicado en los periódicos de Sevilla el Sr. Chaves, no son ciertamente la acabada labor del literato; pero sí deben considerarse como buenos ensayos del escritor principiante, que estudia y trabaja, y entiende que por el estudio y por el trabajo se puede llegar á producir obras literarias de verdadero mérito, aunque otra cosa piensen los genios improvisados, tan frecuentes en nuestra época, que creen que todo lo saben, precisamente porque lo ignoran todo. Nada hay más atrevido que la ignorancia, ha dicho con razón la sabiduría popular de nuestra patria. *Perder el tiempo* es el título que ha dado el Sr. Chaves á la colección de sus versos, pero el prologuista de esta colección, el erudito literato D. Francisco Rodríguez Marín, dice que ni el Sr. Chaves ha perdido el tiempo al escribir esas delicadas composiciones, ni lo ha de perder quien las lea, á menos que ya demos por pasado en autoridad de cosa juzgada, como pretende el vulgo (y vulgo son muchos licenciados y doctores) que escribir y leer poesías son cosas frívolas y de tan poco momento como hacer solitarios con los naipes.

Llegando ya á ocuparme en el examen de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, creo innecesario recordar aquí la importancia que actualmente se concede á los estudios bibliográficos, no porque la bibliografía *por sí sola* sea una ciencia, como erróne-

mente ha escrito cierto enconado enemigo de esta Real Academia, sino porque toda ciencia tiene en sus fuentes de conocimiento una parte bibliográfica que debe ser conocida por los que á esta ciencia se dediquen. La bibliografía de una ciencia ó de un acontecimiento famoso, no es la historia de este acontecimiento ó de aquella ciencia, pero es, sin duda alguna, el acopio de materiales necesario para escribir dicha historia con el más sólido fundamento que pueden alcanzar las investigaciones eruditas.

Y en ocasiones, como sucede en la presente, sube de punto la importancia de la bibliografía, porque dice el prologuista de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, que el periodismo «no sólo es manifestación genuina del desenvolvimiento de la civilización moderna, sino también reflejo del desarrollo social del pueblo hispalense.» Añade el prologuista, que el estudio de la prensa sevillana del Sr. Chaves, es fuente directa para el estudio de la cultura de esta ciudad (Sevilla) en los dos últimos siglos; auxiliar de gran valor para el conocimiento de la historia de la reina del Guadalquivir, desde nuestros abuelos hasta nosotros, que es el período más activo y complejo de la vida nacional, y dato importante para conocer la literatura de la desde antiguo llamada *Atenas española* en las épocas del galo-clasicismo, del romanticismo, del renacimiento de su escuela poética y del movimiento y eclecticismo novísimo.»

«Ciertamente, continúa diciendo el prologuista, que el Sr. Chaves ha tenido que aplicar toda su actividad y toda su inteligencia para conseguir sacar de la obscuridad, y no pocas veces del olvido, muchos datos, fechas y noticias. No es extraño, pues, que hayan escapado á la diligencia del autor algunos periódicos, algunos nombres, algunos aspectos y datos que la continua investigación pudiera hallar y estudiar de nuevo; mas puede asegurarse que serán muy escasos los que faltan. Amantes de nuestra patria, curiosos, eruditos, literatos, periodistas, historiadores, críticos, todos encontrarán en esta obra materia para sus estudios y una base de general observación.»

Los párrafos del prólogo del libro de D. Manuel Chaves que acabo de copiar, señalan con exactitud la importancia que tiene el conocimiento de la *Historia y bibliografía de la prensa sevi-*

llana, como dato de singular valor para la historia de la ciencia, del arte y hasta de los usos y costumbres,

De la mejor ciudad por quien famoso
alzas igual al mar la altiva frente ,

claro Guadalquivir», según cantó el poeta sevillano D. Juan de Arquijo.

El autor del prólogo, que lo es *D. Joaquín Guichot*, cronista oficial de Sevilla, no ha exagerado el elogio del libro del Sr. Chaves, porque ya se habrá notado que indica la posibilidad de que se echen de menos algunos nombres de periódicos ó de periodistas que debieran estar mencionados en la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana;* pero este defecto, en mayor ó menor grado, puede señalarse en todas las obras bibliográficas. Es cuestión de cantidad. Será buena la bibliografía á que se notan pocas omisiones, y valdrá poco aquella en que se notan muchas. Ya dice el Sr. Guichot que en la bibliografía del Sr. Chaves, serán muy escasas las faltas que puedan notarse y la autorizada palabra del cronista oficial de Sevilla, hace creer en la verdad de su aseveración, puesto que yo, residiendo en Madrid, carezco de fáciles medios para formar juicio propio.

De todo lo dicho creo que llanamente se deduce que la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, escrita por D. Manuel Chaves, es una obra de no pequeña utilidad para el conocimiento de la historia de Sevilla, y que su autor merece que esta Real Academia acepte con agrado la dedicatoria de su libro y manifieste que ve con singular complacencia la asidua aplicación del Sr. Chaves á los estudios históricos, que en la actualidad son base necesaria de todo conocimiento verdaderamente científico.

Madrid, 18 de Junio de 1897.

LUÍS VIDART.

III.

SAN MIGUEL DE ESCALADA EN EL SIGLO XV.

81.

Rueda del Almirante, lunes, 11 de Abril de 1412. El concejo de esta villa y sus *omes buenos*, «llamados por pregonero, segund que lo han de uso é de costumbre», reuniéronse en el templo de Santa María, ante Benito Fernández, alcalde mayor del rey don Juan II y el juez Pero García, tratando de avenirse con el *prior D. Pedro* y el canónigo de Escalada D. Juan Ferreras. Reconocieron que de tiempo inmemorial el monasterio gozaba del privilegio de tener once escusados, que se convino reducir á cuatro con la condición de que en adelante la villa tuviese por encomendados todos los vasallos del monasterio, residentes en el alfoz ó término jurisdiccional de la misma. Hízose la convención por evitar pleitos y para mayor servicio de la reina regente doña Catalina, cuya voz y aprobación llevaba su alcalde mayor.—Archivo histórico-nacional, Escalada, documentos particulares, 26.

Enlázase este documento con el **49** (23 Julio, 1328), donde hemos visto cómo doña Inés Ramírez, confirmó el privilegio de su padre, D. Diego, señor de Rueda, que hizo «quito de pecho é de toda fonsadera en la marzadga á un ortolano de sant miguel descalada.»

Los once escusados, que menciona el documento presente, moraban en San Miguel, Valdavasta, Cañones de suso y Cañones de yuso. Siete estaban libres de toda contribución al rey y al concejo, y los restantes, de los fueros y derechos que podía imponer la villa. En la transacción se suprimieron siete; cinco de la primera clase y dos de la segunda.

Una concordia parecida (18 Agosto, 1410) había tenido lugar entre el concejo de León y el obispo D. Frey Alfonso, que había

sido comendador del Santo Sepulcro (1) y fué promovido á la mitra de Palencia en 1415.

Tuvo por sucesor en la de León á D. Álvaro de Isorna (1415-1419); y éste á D. Juan de Villalón († 28 Marzo, 1424); y éste á D. Fray Alonso de Cusanca (1424-1437), de quien habla el documento siguiente y pone en mayor luz la biografía.

82.

León, sábado, 12 Enero 1437. Sentencia que dió el canónigo y licenciado en leyes D. Juan Martínez de Grajar, «vicario general en todo el obispado de León por el honrado padre é señor Don frey alfonso por la gracia de Dios é de la santa eglesia de Roma obispo de León», en favor de Pedro Alfonso, canónigo de San Miguel de Escalada y procurador de su prior y convento, fallando que el merino Alfonso Pérez no debía recibir el diezmo de las soldadas de los collazos, que se pagaban al monasterio por entero.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 6.

No tardó mucho tiempo en dejar vacante la silla de León, D. Fr. Alfonso de Cusanca, según aparece del privilegio rodado, que otorgó el rey D. Juan II en Arévalo, á *26 de Febrero de 1438*, fundando el mayorazgo con el título de conde de Santisteban para D. Álvaro de Luna y sus descendientes (2).

Queda, pues, resuelto el problema, suscitado por la crónica del rey D. Juan II, que Risco planteó en el tomo xxxvi, páginas 58 y 59, de la *España Sagrada*. La crónica refiere que en 1438 se apoderó de la ciudad de León el merino mayor de Asturias, y se apoderó de los bienes de la Mitra, que estaban secuestrados por el Papa y por el rey. Sin duda los halló secuestrados por estar aquella vacante. Doce años antes, el obispo D. Fr. Alfonso había promulgado una muy notable constitución (3) relacionada con el documento presente.

(1) *España Sagrada*, tomo xxxvi, páginas 46-48. Madrid, 1787.

(2) Flores (José Miguel de), *Crónica de D. Alvaro de Luna* (2.ª edición), pág. 411. Madrid, 1784.

(3) «La cual, está firmada de su mano, miércoles, á 12 de Junio del año 1426, sien-

83.

Mansilla, 7 Febrero, 1442. Carta de fuero perpetuo de unas casas y heredades en la aldea de San Felices del Pajuelo, que otorgaron D. *Alfonso López, prior de San Miguel de Escalada*, y Álvaro Fernández, canónigo del mismo monasterio, á Juan Alfonso, morador y vecino de dicha aldea, y á María Fernández, su mujer. El fuero anual fué ajustado en doce maravedís, tres pares de gallinas y «dos cargas de çenteno, que sea bueno de dar é de tomar é bien medido por la *medida nueva* derecha que agora corre».—Documentos particulares, 27.

84.

Epitafio de D. Juan Martínez de Grajar († 24 Octubre, 1447), á quien es debido el documento **82**. Lo describe y copia el señor Quadrado (1), bajo el número 27, á la vista del monumento, que adorna los claustros de la catedral de León:

«Arco gótico del siglo XV; pilastras sostenidas por dos figuras, una de ellas la muerte; en la cúspide de la ojiva, la imagen de San Miguel, y en el fondo del nicho, un ángel que sostiene la lápida escrita en góticos caracteres.

Quisquis in exiguo defigis marmore vultus,
Aspice quid mundi gloria vana ferat.
Canonicus Legionis eram, civilia novi
Jura, quibus miseris patrocinabar ego.
Nomen honoratum titulis, et tempora lauro
Pro meritis legum jam mea cincta tuli.
Heu! heu! tantus honos, quid turba parata clientum

---

do testigos Don Frey Fernando, abad de San Pedro de Eslonza; Don Ruy Sánchez, arcediano de Cea; Don Menio González de Villafañe, arcediano de Mayorga; Martín Fernández del Barco y **Juan Martinez de Grajar**, canónigos de León. *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 55 y 56.

(1) *Op. cit.*, pág. 469.

Profuit? extremum nemo juvare potest.
Patria Grajar erat, nomen michi sorte Joannes;
Mens petiit superos; hic tegit ossa lapis.
Obiit XXIIII die octobris anno D(omi)ni MCCCCXLVII.»

85.

Sena, 7 Febrero, 1460. Bula de Pío II en confirmación de otra de Inocencio IV. (Asís, 22 Septiembre, 1253), por las que se aseguran á la abadía y prioratos de San Rufo, así la libre elección de las personaa para los cargos, como la provisión y dispensación de los beneficios y demás bienes de su propiedad.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 7.

Pius episcopus, servus servorum dei ad perpetuam rei memoriam. Ad hoc deus in apostolica sede posuit plenitudinem potestatis ut Romanus pontifex jus suum cuilibet et preservet illesum, et [ut] Romanorum gesta pontificum non in contentionis stimulum deveniant, interdum innovet et restauret, ac apostolico munimine fulciat innovata. Dudum siquidem felicis recordacionis Innocencius papa quartus, predecessor noster dilectis filiis Abbati et conventui monasterii sancti Ruffi extra muros Valencie, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti augustini, per suas litteras indulsit ut nulli per litteras sedis apostolice vel legatorum eius in monasterio predicto vel prioratibus suis posset de pensionibus vel de prioratibus ecclesie sue aut aliis beneficiis ecclesiasticis ad idem monasterium vel prioratus ipsos pertinentibus provideri, nec ipsos Abbatem et conventum vel priores prioratuum eorumdem ad providendum alium de premissis compelli auctoritate litterarum huiusmodi valerent, prout in eisdem litteris plenius continetur et quarum tenorem, illo prius diligenter viso et examinato, presentibus inseri fecimus, qui talis est.

Innocencius episcopus, servus servorum dei dilectis filiis Abbati et conventui monasterii sancti Ruffi extra muros Valencie, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti augustini, salutem et apostolicam benedictionem.

Sincere devocionis affectus, quem in personam nostram et Romanam habetis ecclesiam nos inducit ut favore vos apostolico multipliciter prosequentes specialem vobis graciam faciamus. Hinc est quod nos vestris supplicationibus inclinati, auctoritate presentium, vobis indulgemus ut nulli per litteras sedis apostolice vel legatorum eius in monasterio vel prioratibus vestris possit de pensionibus vel de prioratibus ecclesie sue aut aliis beneficiis ecclesiasticis ad idem monasterium vel prioratus ipsos pertinentibus provideri, nec vos vel priores prioratuum eorundem ad providendum alium de premissis compelli auctoritate litterarum huiusmodi valeatis, nisi plena et specialis de hac indulgencia et monasterio vestro in eis mencio habeatur; verum si contumaciter in ipsis, quod nulla indulgencia apostolice sedis obsit de qua fieri opporteat in nostris litteris mencionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre remissionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum. Datum asisii, decimo kalendas octobris, pontificatus nostri anno undecimo.

Quare pro parte dilectorum filiorum Abbatis et conventus dicti monasterii nobis fuit humiliter supplicatum ut litteras et indultum huiusmodi innovare et approbare aliasque in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur huiusmodi supplicationibus inclinati per dictas litteras et indultum auctoritate apostolica tenore presentium innovamus et approbamus ac plenum firmitatis robur obtinere, necnon irritum et inane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari decernimus; non obstantibus constitucionibus et ordinacionibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre innovacionis approbacionis et constitucionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignacionem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Senis anno Incarnacionis dominice millesimo quadrin-

gentesimo quinquagesimo nono (1), septimo idus februarii pontificatus nostri anno secundo.—A. de Huspare.—G. de piccolomini.

Esta bula de Pío II se halla en el pergamino copiada y legalizada por D. Mateo Robert, prior del monasterio agustiniano de San Valerio en la diócesis de Viena del Delfinado, con fecha del 16 de Agosto de 1460, año segundo del pontificado, indicción octava. El notario, Fortunato Bunhardi, escribe *die decima septima mensis septembris,* que no corresponde al año segundo, que pone, del pontificado, y por esta razón entiendo que se deba leer *kalendas* en vez de *mensis*.

La bula de Inocencio IV, inserta en la de Pío II, no está registrada por Potthast; el cual, sin embargo, da cuenta de otra (2), fechada en Asís, á 23 de Septiembre de 1253, y dirigida al obispo de Nimes, Raimundo de Amaury, dándole encargo de confirmar la elección del prior D. Guillén en abad de San Rufo.

86.

Mansilla, 5 Febrero, 1462. Compra que hizo D. Pedro de Solís, prior de Escalada, á D. Álvaro de Vozmediano, de todo cuanto éste poseía en los lugares de San Miguel, Valdavasta y Vega, «así tierras como prados é *pradizales*, casas é suelos poblados é por poblar», en precio de tres mil maravedís «desta moneda usual que agora corre del Rey nuestro señor (3), que fasen seys cornados el maravedí». Pasó la escritura de protocolo ante el notario del Rey, Ruy Díaz de Rero; y como éste hubiese fallecido, la mandó poner en forma de carta en el mismo año, el bachiller García González, juez de Mansilla, á Diego de Santyuste, «escribano é notario público en la villa de Mansilla é en su tierra é juredición á la merçed de mi Señor el almirante mayor de Man-

(1) 1459 de la Encarnación; 1460 de la Era vulgar.

(2) *Regesta pontificum Romanorum inde ab anno post Christum natum MCXCVIII ad annum MCCCIV*, núm. 15141. Berlín, 1875.

(3) Enrique IV.

silla (1).»—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 28.

87.

Mansilla, miércoles, 14 Abril 1462. Demanda del prior D. Pedro de Solís sobre el fuero anual que debía pagar al monasterio Pedro de Cañones; testigos que depusieron en el pleito; sentencia arbitral, librada en 1.° de Junio. Pasó la escritura ante el sobredicho notario Diego de Santiuste.—Documentos particulares, 29.

88.

León, martes, 16 Febrero 1468. Colación del curato de San Pedro de Villamoldrín, que D. Gabriel Condulmario, abad de San Guillermo y provisor de D. Antonio Jacobo de Veneriis, obispo de León, en nombre de éste y por virtud de una bula de Paulo II (2), hizo á Rodrigo de la Rua, clérigo racionero de Escalada, con asentimiento del prior D. Pedro de Solís.—Documentos eclesiásticos, 8.

El pergamino está apostillado con igual fecha por el notario Juan González, declarando que á la colación estuvo presente «don Pedro de Solís prior del monesterio de sant miguel descalada, *único padrono* que se dixo ser del dicho lugar de villa moldrín».

89.

León, miércoles, 25 Octubre 1469. Colación del curato de Santa María de la Puente, que hizo D. Juan González de Zamora, canónigo de León y vicario general en todo el arcedianato de Cea por

---

(1) Fadrique Enríquez, que obtuvo con el señorío de Mansilla el condado de Melgar y de Rueda († 23 Diciembre, 1473). Fué padre de doña Juana, madre del rey don Fernando el Católico.

(2) San Pedro de Roma, 1.° de Julio 1465. Va dirigida al obispo sobredicho, que titula *electo* de León.

el honrado y discreto varón D. Juan de Almanza, deán de Astorga y arcedianato de Cea. Fué provisto de este beneficio Alfonso Fernández de Burón por muerte de su predecesor Fernando Fernández, y «á presentación de don pedro de solís, prior de sant miguel descalada, padrono único verdadero que se dize ser del dicho beneficio curado».—Documentos eclesiásticos, 9.

90.

Ermita de Santa María de Escalada, martes 23 Octubre de 1470. Ante el juez de Rueda, Juan de Villaherruel, parecieron de la una parte el prior de Escalada D. Pedro de Solís y el concejo de los lugares de San Miguel y de Valdavasta y de la otra el concejo de la aldea de la Puente, pidiendo que para evitar contiendas y pleitos se determinase y confirmase el amojonamiento de estas poblaciones en forma debida de derecho. Señaláronse por ambas partes hombres buenos y presentáronse documentos antiguos, y hechos los reconocimientos de las *arcas* ó mojones primitivos, cuya posición topográfica se marca y precisa en el documento, se dió á cada una de las partes acta testimoniada de la sentencia firmada y legalizada por Diego González de Aller, notario público de Rueda.—Archivo-histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 30.

91.

Miércoles, 29 de Mayo de 1471. Pedimento de sentencia arbitral, pronunciada en 15 de Julio dentro del monasterio de Escalada sobre contienda entre el prior D. Pedro de Solís y Ruíz García vecino de San Miguel, acerca de la posesión de una casa y otras heredades del mismo lugar. Fueron árbitros el juez Juan de Villa herruel y García de Villafañe, que fallaron deberse dar una vez al año un yantar al prior por fuero de aquella propiedad, y además «dos *moços* (1) de pan é vino, é carne ó pescado, segund

(1) Moyos.

el día fuere», en la festividad del 8 de Septiembre.—Documentos particulares, 31.

92.

Escalada, 20 de Agosto, 1471. Trueque de una tierra, nogal y huerto con otra del mismo lugar, que hicieron Fernando de Rena y el prior D. Pedro Solís.—Documentos particulares, 32.

93.

Escalada 14 y 16 de Septiembre de 1471. Venta de dos heredades, situadas en el Parral y en el Pontón respectivamente, que hicieron Lope García y Diego de Rueda al prior D. Pedro de Solís.—Documentos particulares, 33.

94.

La aljama hebrea de Mansilla en 1474. Cuadro estadístico y comparativo del servicio en maravedises que este año prestaron al Rey aquella y otras aljamas, destruídas ó menoscabadas en 1412 según lo notado (1) al pie del documento 80.—Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo III, páginas 590-598.

Burgos	700
Paredes de Nava y Torre de Mormojón	2.400
Palencia	2.000
Carrión de los Condes	1.000
Sahagún y monasterio de Béjar	2.500
Mansilla de las Mulas	2.300
Almanza	1.100
Mayorga	5.000
Valencia de Don Juan	2.300
León	2.600
Astorga	2.000
Benavente, Alija, Villafáfila y Castrocalvón.	3.550

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 244.

Zamora y Castrotorafe..................	6.500
Toro y Castronuño......................	2.000
Salamanca y Monleón..................	4.800
Segovia y Turuégano...................	11.000
Avila..	12.000

Queda, pues, motivo de pensar que en el cementerio hebreo de Mansilla se ocultan inscripciones muy notables, que podrán llegar hasta el año 1492. En los archivos de la villa por ventura se descubrirán escrituras acerca de la sinagoga tan interesantes como la referente á los judíos de Bembibre en el partido judicial de Ponferrada, cuya copia (1) ha hecho y me ha enviado para conocimiento de esta Real Academia su correspondiente en León D. Ramón Alvarez de la Braña.

95.

Mansilla, 1.º de Febrero de 1476. Apeamiento de las heredades y término del lugar de Velilla, que al prior D. Pedro de Solís hizo reconocer y legalizar D. Tristán de Villaherruel, corregidor de Mansilla y harto bien quisto de los Reyes Católicos (2), por ante el notario Pedro González de Sandoval. Presentó D. Pedro de Solís la escritura de apeamiento que se había trazado en el mismo lugar de Velilla un siglo antes *(jueves, 28 Enero, 1389), siendo prior D. Pedro Alfonso* (3), y canónigo D. Pedro Juan, que estuvieron presentes al acto verificado por Domingo Ramos y Juan Ferrández de Valle. Hizo presente que de «quince años á esta parte» (4), los concejos de dos lugares limítrofes, conviene á saber, el de Valle y el de Castro de Rueda, se entraban en las heredades de Velilla que pertenecían al monasterio; y en representación de estos concejos satisficieron al querellante los procuradores que el instrumento nombra.—Escrituras particulares, 34.

(1) Boletín, tomo xxxii, páginas 106-109.

(2) Véase el tomo vi de *Memorias de la Academia*, páginas 81 y 83. Madrid, 1821.

(3) Era prior en 1376 y seguía siéndolo en 1390, según aparece de los documentos 72 y 75.

(4) Desde el año 1461.

96.

Valladolid, 23 de Julio de 1481. Ejecutoria de los Reyes Católicos contra D. Luís de Velasco, obispo de León, y en favor de D. Pedro de Solís, prior de Escalada. Es documento notabilísimo.—Minuta inserta en el Memorial del pleito que sostenían en 1692 el convento de Trianos y el prior de Escalada D. Toribio Fernández Lobo, ante el Consejo de la Cámara y patronato regio.

«Executoria de los Señores Reyes Cathólicos Don Fernando y D.ª Isabel del año de 1481; que menciona que en su Consejo se trató entre D. Pedro de Solís Prior del dicho Monesterio de Escalada y D. Luís de Velasco Obispo de León (1), sobre que siendo el dicho Prior exempto y eximido de la jurisdición del dicho Obispo y estando en posesión pacífica de no ser visitado dicho Monesterio por los Obispos sus anteçesores de tiempo inmemorial, havía ydo el dicho Obispo con gente de á cavallo y de á pie á visitar á dicho Monesterio un día del mes de Septiembre del año de 1480, constándole la dicha exempción y que estaba en tal possessión por Bullas Apostólicas, y quería entrar en dicho Monesterio y llevar derechos de visita; y porque le resistió y no dió lugar á ello con otra gente de á cavallo y de á pie, *de noche* (el Obispo) *escaló y entró en dicho Monesterio*, y le prendió (2) y llevó á la dicha ciudad de León, y pusso en una Torre çerca de la Iglesia (3); y después le llevaron á una fortaleça de á donde (4) le hiço llebar ante sí, y le dijo que le diesse la obediençia como súbdito suyo; que si no, que no le soltaría;—y que por mandado de su Magestad fue llevado á la Corte dicho Prior, y pidió se le proveiesse de remedio en justiçia; á (lo) que por el dicho Obispo se alegó que el dicho Prior era clérigo y de su diócesis y subjeto á su jurisdiçión ecle-

(1) Tomó posesión de la mitra en 15 de Mayo de 1479.

(2) Al Prior.

(3) Torre, aneja al palacio del obispo, cerca de la iglesia catedral, que ha servido de *cárcel de corona* hasta nuestro siglo.

(4) De donde á donde, es decir, desde la torre á la fortaleza sobredicha.

siástica, y que no era exempto de la jurisdición ordinaria, y era su súbdito pues el dicho Monesterio era en su diócesis, y por él havía de ser visitado dicho Monesterio y religiosos dél, y que no tenía previlegio de exempción de Su Santidad; y caso que la tuviesse, no constava della, ni havía estado en posesión de exempto; y que él de derecho común tenía fundada su yntención contra el dicho Prior y contra todos los clérigos, Abbades y Priores de su diócesis en la visitación y correción y que libremente podía usar de su jurisdición y ejercerla contra él hasta que le constase della; y que el dicho Prior, pudiendo dicho Obispo ejercer su jurisdición contra él, no le hiço fe en forma, según devía, de su aserta exempción y se rebelara contra la obediencia que le devía y correción que le pertenecía, *y con mano armada* se defendiera y repicara las campanas del dicho Monesterio, y alborotara la tierra y hiciera ayuntamiento de gentes *con armas de á pie y de á cavallo,* y por fuerça denegó la dicha visitación, como era notorio; y havía información de su rebelión y de los delictos, que por él y por los que con él se ayuntaran fueron cometidos; (y que assí) pudo mandar á su merino que prendiesse al dicho Prior y le llebase á la dicha su Torre y cárcel, y que por ello no cometió fuerça, sino que usó de su jurisdición, y defendiéndola pudo con mano armada mandarlo prender, pues el dicho Prior con aquella se defendía, y el dicho merino no excediera salvo que el dicho Prior no huyesse de la dicha correpción (1), por los delictos y cassos por él cometidos; y pidió se le permitiesse libremente usar de su jurisdición, corregir y castigar al dicho Prior su súbdito;—y que el dicho Prior presentó el previlegio, títulos y derechos (2), por donde se halló el dicho Prior del dicho Mones-

---

(1) Sic.

(2) Indicio de que los presentó es una larga tira de papel (*Escalada*, documentos eclesiásticos, 10) compuesta de varios alegatos originales en el pleito de apelación entablado por D. Gonzalo de Valdeón, como procurador del párroco y otros vecinos de Rueda, ante D. Francisco Fernández de Jerez, provisor y vicario general por D. Luís de Velasco, obispo *electo y confirmado* de León durante la primavera del año 1479. En estos alegatos el párroco y arcipreste de Rueda, D. Gonzalo García, expuso la verdadera situación é historia del *coto exento*, que formaban dentro de su partido los títulos y derechos del priorato, sujeto á la abadía mayor de San Rufo.

terio de San Miguel de Escalada ser miembro del Monesterio de San Rufo de Francia, *subjeto al Abbad mayor dél* y exempto de la jurisdiçión del dicho Obispo, y que en tal posesión havía estado de tiempo inmemorial, él y los Priores sus anteçesores;—y se mandó que el dicho Obispo soltase de dicha prisión al dicho Prior y le dejasse libremente de allí en adelante estar en dicho Monesterio, según y como estava antes que se le hiçiesse la dicha fuerça ó prisión; ó que si alguna causa ó derecho avía ó pretendiesse haver á la dicha visitaçión de jurisdiçión, que deçía tener sobre el dicho Monesterio, Prior y canónigos dél, se lo demandasse ante quien donde y como devía, pena de las temporalidades y perder la naturaleça destos Reynos y que fuesse havido por estraño, y en adelante no pudiesse tener más beneficios ni dignidades algunas en ellos.

Dada en Valladolid en 23 de Jullio del año de 1481, firmada del Almirante (1) en virtud de los poderes de la Reyna y también firmada de los señores del Consejo y refrendada de Juan Sánchez de Reinosa, escrivano de Cámara del Rey y de la Reyna.»

Corre parejas este episodio, inédito, de la entereza que observaba la Reina en la administración de la justicia, con el que elogia Clemencín (2), ocurrido también en 1481, estando la Corte en Valladolid, al hijo del Almirante. El fragor de las armas y la sangrienta lucha, que siguieron los pasos del Obispo de León y del Prior de Escalada, habían tenido análogo y más fiero precedente en la capital con la trágica muerte del inmediato antecesor de aquel († 18 Junio 1478), D. Rodrigo de Vergara. «Cuéntase de él (3), que andando desavenido con el Tesorero de esta Santa Iglesia, llamado D. Fernando Cabeza de Vaca, el Conde de Luna los había convenido, y según otros dicen, comulgaron y partieron la hostia los dos juntos. El Obispo, disimulando su enojo, le convidó á comer; y volviéndose los criados del Tesorero á su casa, quedó solo en la del Obispo, cuyos criados cerraron las puertas de ella, y su Maestresala, que dicen era uno de los Villa-

(1) D. Alonso Enríquez, tio del Rey, señor de Mansilla y conde de Rueda.

(2) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VI, pág. 204.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXVI, pag. 76.

gras, mató al Tesorero en la casa del Obispo. Este viendo su mal hecho, creyendo que así se remediaba tomó desde su casa lo alto de la cerca, que va á la del Conde de Luna, y fuese allá; á donde tuvo poco amparo, porque acudiendo los criados del Tesorero muy furiosos le mataron delante de los ojos de la Condesa, habiéndose bajado el Conde y paseándose entre tanto en la plaza de su casa... Concurrió gran concurso de gentes á las casas episcopales, muchos con armas, otros sin ellas, y robaron todo lo que tenía la casa y le pegaron fuego, sin poder aplacar aquella furia, ni remediar aquel insulto los del Cabildo ni Justicia; ni hay memoria que este delito se castigase, porque aunque los Reyes Católicos reinaban, era á su principio en que andaban las cosas bien turbadas. Consta todo lo dicho de los registros de aquel año del Cabildo.»

Semejantes sucesos de atropellamiento de la justicia, que por lo visto no respetaba las gradas del santuario, abundan en aquella época. El amparo que los Reyes Católicos dieron al Prior de Escalada en 1480 y 1481, manifiestan cómo iba creciendo su poderío, que cortando las ramas del anarquismo feudal, acabó por aplicar la segur á la raíz del árbol dañado, y cegó el manantial corruptor de la unidad política y religiosa de España.

Opino que no desistió completamente de su demanda contra D. Pedro Solís el obispo D. Luís de Velasco hasta el año 1484, en que tuvo por sucesor á D. Iñigo Manrique de Lara. Dos documentos del archivo de Escalada parecen indicar que el pleito de la jurisdicción necesitó, para zanjarse, de más elevado recurso que el de la sentencia sobredicha (23 Julio, 1481). Eliminada la cuestión de poder coercitivo, quedaba en pie la del derecho fundamental, ó de apelación jurídica contra el dictamen del Consejo áulico sobre la validez de los documentos, presentados por el Prior, para probar su intento.

97.

Valence sobre el Ródano, 30 Agosto 1483. Traslado auténtico de la bula original del antipapa Clemente VII (Aviñón, 26 Septiembre 1379), *Sacrosancta Romana Ecclesia*, reseñada en el do-

cumento **74**. La fecha del traslado se corrobora, notando que va con el año XIII del pontificado de Sixto IV (1) y con el reinado de Luís XI de Francia, y por consiguiente con el último día de la vida de este rey. El provisor eclesiástico que autorizó el traslado se titula *Franciscus Josserand, jurium doctor, canonicus sancti Justi Lugduni, oficialis et vicarius generalis Antonii de Bassaco episcopi et comitis;* por donde se ve clara la inexactitud, con que el nombre de familia, ó apellido del obispo se escribe en la obra clásica del P. Gams (2):

«1474 el(ectus) Antonius de Bal † 3 XI 1491.»

Sin duda es error de imprenta, porque ya en 1761 el sabio dominico P. Richard hizo presente (3) que D. Antonio de *Balzac* fué elegido en obispo de Valence, siendo abad mayor de San Rufo. Sin duda, este gran prelado se alegró de patrocinar la causa del prior de Escalada, en tan peligroso trance para la independencia del monasterio.

En el archivo histórico-nacional, el instrumento, cuyo jugo histórico acabo de expresar, lleva por signatura provisional *Trianos E 21;* pero entiendo que la correcta debe ser *Escalada E 4*, que adopté reseñando el documento **74**. Prueba de ello es la postilla respaldada en el pergamino, que refiere cómo en 15 de Julio de 1505 lo presentó D. Miguel López de Carallón *canónigo de San Miguel de Escalada*, á D. Alonso Castañón, canónigo de la catedral de León, que en ella obtenía la dignidad (4) de abad de San Guillermo.

No se contentó en 1483 el prior de Escalada con hacer venir su título de defensa, sino que esgrimió las armas de ataque acudiendo al juez conservador de la Orden de San Rufo, mostrándose en la lucha espiritual, no menos denodado que lo había sido en la tangible, ó de cuerpo á cuerpo.

---

(1) Coronado en 23 de Agosto de 1471 y fallecido en 13 de Agosto de 1484.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 649. Ratisbona, 1873.

(3) *Dictionnaire universel*, tomo IV, art. *Ruf*. París, 1761.

(4) Trátase de esta dignidad en el tomo XXXVI de la *España Sagrada*, páginas 199-201.

98.

¿Agosto, 1483? D. Juan de Turnón, abad de Cruas, subdelega su cargo de juez conservador en varias personas, requerido por D. Pedro de Solís, prior de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 5.

Johannes de turnone, humilis Abbas Abbacie Crudacensis, ordinis Sancti Benedicti, Vivariensis diocesis, Conservator privilegiorum per sanctam sedem apostolicam insigni monasterio sancti Ruffi prope et extra muros civitatis Valencie, ordinis sancti Augustini ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinenti, Reverendo in christo patri et dominis, abbati, canonicis, prioribus, sacristis et ceteris personis ipsi monasterio et conventui subiectis concessorum ab eadem sancta sede apostolica, una cum nostris in hac parte collegis cum illa clausula *quatinus vos, vel duo aut unus vestrum per se vel per alium etc. specialiter deputatum*, Notum fieri volumus universis et singulis has nostras presentes litteras inspecturis, visuris et audituris, Quod nos, recepta querimonia venerabilis religiosi viri *domini petri de solis prioris prioratus beati micaelis de scalada* in castillia ab ipso monasterio sancti Ruffi dependentis, qua cavetur ipsum et omnes religiosos et subditos dicti monasterii sancti Ruffi esse a quibuscumque ordinariis tam spiritualibus quam temporalibus et aliis quibuscumque judicibus delegatis et subdelegatis quacumque auctoritate fungentibus exemptos ex indulto et privilegio eis per summum pontificem concesso, inferius inserto, omnimodam postestatem mentionante, nichilominus nonnulle persone, tam in dignitate constitute quam alie, ipsum dominum priorem, sacristam et ceteros religiosos claustrales tam per censuram ecclesiasticam quam alias vexare molestare nictuntur tam in personis quam in bonis, ab aliisque personis eorum debita, census, redditus, decanas et alia jura, ipsaque ad causam dicti prioratus vel alias recuperare non possunt neque valent nisi de remedio per nos sibi providerimus opportuno; et dum justa petentibus non est denegandus assensus, volentes eisdem dominis, *priori, sacriste et ceteris reli-*

giosis claustralibus dicti prioratus super premissis providere et mandatis apostolicis exequi ac facere exequi juxta nobis immissam formam, cuius tenor talis est:

Clemens episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis, Saonensis et Crudacensis, Valentinensis et Vivariensis diocesum, monasteriorum Abbatibus ac Preposito ecclesie Avinionensis salutem et apostolicam benedictionem.

Etsi quibuslibet religiosis personis et locis ex iniuncte nobis servitutis officio assistere defensionis presidio teneamur, illis tamen specialius et efficacius adesse nos convenit qui, sedi apostolice subiecti, non habent alium quam Romanum pontificem d[efensorem]. Sane dilectorum filiorum, Abbatis et conventus monasterii sancti Ruffi, Valentinensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Augustini, necnon Abbatum, priorum, prepositorum, decanorum ac conventuum et aliarum personarum monesteriorum, prioratuum, prepositurarum, de[canatuum conven]tuum et aliorum locorum et membrorum dicti ordinis, eisdem abbati et conventui ac monasterio sancti Ruffi subiectorum conquestione percepimus quod nonnulli Archiepiscopi et episcopi, Abbates, priores et alii clerici et ecclesiastice persone, tam seculares quam religiose, necnon duces, marchiones, comites, barones, nobiles, milites et laici, Communitates civitatum, universitates opidorum, castrorum, villarum et aliorum locorum, ac alie singulares persone civitatum et diocesum ac aliarum partium diversarum occuparunt et occupari fecerunt Ecclesias, castra, villas et alia loca, terras, domus, possessiones, grangias, molendina, decanias, jura et juridictiones, necnon census, fructus, redditus et proventus dicti sancti Ruffi et aliorum monasteriorum ac prioratuum, prepositatuum, decanatuum et aliorum locorum et membrorum predictorum, et nonnulli alia bona mobilia et immobilia, spiritualia et temporalia, ad dicti sancti Ruffi monasteriorum Abbatiarum, ac eorumdem monasteriorum et prioratuum, prepositatuum, decanatuum et aliorum locorum et membrorum predictorum conventus et personas spectantia, et ea detinent indebite occupata, seu ea detinentibus prestant auxilium conplicum vel favorem, nonnulli etiam civitatum et diocesum ac partium predictarum ipsum nomen domini in

vacuum recipere non formidant, eisdem abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, conventibus et personis super predictis ecclesiis, castris, villis et locis aliis, terris, domibus, grangiis, molendinis, decimis, juribus et juridictionibus, fructibus, censibus, redditibus et proventibus eorumdem et quibuscumque aliis bonis mobilibus et immobilibus, spiritualibus et temporalibus ac aliis rebus ad eosdem Abbates, Priores, prepositos, decanos ac personas, et conventus, et monasteria, prioratus, prepositatus, decanatus et loca et membra predicta spectantibus multiplices molestias et injurias inferunt ac jacturas. Quare pro parte dictorum abbatum, priorum, prepositorum, decanorum, personarum et conventuum nobis humiliter fuit supplicatum ut, cum eisdem valde reddatur difficile pro singulis querelis ad apostolicam sedem habere recursum, providere ipsis super hoc de opportuno remedio paterna diligentia curaremus. Nos igitur adversus occupatores, detentores, usurpatores, molestatores et injuriatores hujusmodi, illo volentes eisdem Abbatibus, Prioribus, prepositis, decanis ac personis et conventibus remedio subvenire per quod ipsorum compescatur temeritas et de his aditus comitendi similia precludatur, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus vos, vel duo, aut unus vestrum per vos, vel alium seu alios, etiam si sint extra loca in quibus estis deputati, Conservatores et Iudices Abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, personis et conventibus predictis, efficacis defensionis presidio assistentes, non permittatis eosdem super premissis et quibuslibet aliis bonis et juribus ad ipsos, ut premittitur, spectantibus ab eisdem vel quibuscumque aliis indebite molestari, vel eis gravamina seu dampna aut injurias irrogari, facturi dictis Abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, personis et conventibus, cum ab eis vel eorum procuratore seu procuratoribus aut alicuius eorumdem fueritis requisiti de predictis aliis personis quibuscumque super restitutione huiusmodi ecclesiarum, castrorum, villarum, terrarum et aliorum locorum, jurium, juridictionum et bonorum mobilium et immobilium, reddituum quoque ac proventuum et aliorum quorumcumque bonorum, necnon de quibuscumque molestiis injuriis atque dampnis presentibus et futuris in personis et rebus ipsorum, in illis videlicet que judicialem requirunt

indaginem simpliciter et de plano sine strepitu et figura judicii, in aliis vero prout qualitas eorum exegerit justicie conplementum, occupatores seu detentores, molestatores, presumptores, injuriatores huiusmodi, necnon contradictores quoslibet et rebelles cuiuscumque status ordinis vel conditionis, etiam si Archiepiscopalis vel episcopalis dignitatis fuerint, quandocumque et quotienscumque expedierit, auctoritate apostolica per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii secularis, non obstantibus tam felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri in quibus cavetur ne aliquis extra suam civitatem et diocesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis ad judicium evocetur, seu ne judices et conservatores a sede deputati predicta extra civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere, sive alii vel aliis vices suas committere, aut aliquos ultra unam dietam a fine diocesis eorumdem temere presumant, et de duabus dietis in concilio generali, dummodo ultra quatuor dietas aliquis auctoritate presentium extra suas civitatem et diocesim non trahatur, seu quod de aliis qui de manifestis iniuriis et violenciis et aliis que judicialem indaginem exigunt penis in eos si secus egerint et in id procuraturos adjectis conservatores se nullatenus intromitant, quam aliis constitutionibus apostolicis a predecessoribus nostris Romanis pontificibus, tam de judicibus delegatis et conservatoribus quam personis ultra certum numerum ad judicium non vocandis aut aliis editis que vestre possent in hac parte juredictioni aut potestati eiusque libero exercitio quomodolibet obviare, seu si aliquibus comuniter vel divissim a dicta sancta sede indultum quod excomunicari suspendi vel interdici, aut extra vel ultra certa loca ad judicium evocari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi et eorum personis et locis ordinibus et nominibus propriis mentionem, et qualibet alia dicte sedis indulgencia generali vel speciali cuiuscunque tenoris existat, per quam presentibus non expressam vel totaliter non insertam vestre juridictionis explicatio in hac parte valeat quomodolibet impediri, et de qua cuiusque toto tenore de verbo ad verbum in nostris litte-

ris sit habenda mentio specialis. Ceterum volumus et apostolica auctoritate decernimus quod quilibet vestrum prosequi valeat articulum etiam per alium incohatum, quamvis idem incohans nullo fuerit impedimento canonico prepeditus, quodque a data presentium sit vobis et unicuique vestrum in premissis omnibus et eorum singulis ceptis et non ceptis, presentibus et futuris, perpetuata potestas in judicio atributa ut eo vigore eaque firmitate possitis in premissis omnibus, ceptis et non ceptis, presentibus et futuris, et pro predictis procedere ac si predicta omnia et singula coram vobis cepta fuissent, et juridictio vestra et commissum vestrum per citationem vel modum alium perpetuata legitimum extitisset, constitutione predicta super conservatoribus aut alia qualibet in contrarium edita non obstante.

Datum avinione, VI kalendas octobris, Pontificatus nostri anno primo (1).—R. Calveti.—H. de arone.—G. prefecti.

Et quia propter distanciam patriarum et locorum difficile est ipsis personis religiosis et privilegiatis ipsius monasterii et prioratuum ab eodem dependentium ad nos pro eorum singulis negociis et querelis contra detentores usurpatores et ocupatores bonorum suorum, tum reddituum, proventuum, obventuum, decimarum eisdem tam ad causam suorum beneficiorum prioratuum quam alias spectantium et pertinentium, necnon iniuriatores ipsorum recurrere et recursum habere, nec nos ubique ipsorum locorum, aliis ordinis occupati negociis attendere neque interesse possimus, Nos igitur:

Dilectis in christo fratribus et dominis, sancti facundi, de trianos, sancti ysidori, sancti petri et sandovallis abbatibus (2) Asbolens(i) et mancellan(o) officialibus (3), necnon decanis, prepositis, sacristis et cantoribus Ecclesiarum cathedralium Asbolensis et Mancellen(sis) civitatum in Regno castillie et eorum cuilibet in solidum, salutem in domino sempiternam, et mandato huius-

---

(1) 26 Septiembre, 1379.

(2) Abades de Sahagún, Trianos, San Isidoro de León, San Pedro de Eslonza y Sandoval.

(3) Provisores de Avila y Salamanca. El notario francés copió mal los nombres geográficos *(Abolensis, Salmanticensis)* abreviados, que no entendía.

modi commonemus apostolicis obedire mandatis et illa diligenter exequi.

Vos et vestrum quemlibet juxta potestatem nobis attributam constituimus creamus et solenniter ordinamus et facimus esseque volumus subdelegatos, locatenentes et vicegerentes nostros in exercitio et officio conservatoris predicti ad partes predictas, dantes et concedentes vobis et cuilibet vestrum plenam generalem ac liberam potestatem dictum officium conservatoris juxta mentem et tenorem dicte nostre potestatis exercendi, quascumque causas tam civiles quam criminales per ipsos *dominum priorem de scalada et ceteros religiosos sancti Ruffi et alios exemptos* coram vobis et vestrum quolibet contra quascumque personas cuiuscumque dignitatis existant incohandi, et alias quomodolibet agere habentes, tractandi, audiendi, decernendi, terminandi et diffiniendi ac al(ia)s in eis cum dependen(tibus) emergen(tibus) et connexis ex eisdem, expensas et ordinationes in eisdem faciendi, testes examinandi et publicandi, litterasque quascumque ipsis dominis canonicis et religiosis sancti Ruffi et aliis exemptis quibusqumque petentibus dandi et concedendi, sententiam seu sententias tam interloqutorias quam diffinitivas ferendi et promulgandi ac interloquendi, quascumque [res]olutiones simpliciter vel ad chautelam dandi et concedendi, apostolos et litteras dimissorias etiam dandi et concedendi, expen(sis) interesse, et immissas factas et fiendas coram vobis et vestrum quolibet taxandi moderandi et mandata super taxa faciendi et concedendi e[t... concomit?]ancia alia et singula faciendi dicendi et exercendi que in causis et negociis ipsorum religiosorum et religionis huiusmodimotis et movendis, et precipue in negocyo *dicti prioratus de Scalada*, occurrentia, necessaria fuerint pariter [..... interess]e ad dictum officium conservatorie et quaslibet suas partes spectant et pertinet quomodolibet facienda, Nosque facere dicere et exercere possemus, si presentes et personaliter interessemus; in quibus premissis omnibus et singulis autoritatem nostram [a dicta sede] apostolica attributam interposuimus decretum nostrum pariter ac assensum ac consensum.

In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium premissorum presentes nostras literas fieri mandavimus per dile-

ctum nostrum auctoritate apostolica notarium, predicti monasterii sancti Ruffi secretarium, subsignatum; sigillique nostri rotundi quo in talibus utimur jussimus et fecimus appensione muniri.

Datum et actum in prioratu nostro de Vyon Viennensis diocesis, testibus presentibus dominis Johanne chalani monacho jamdicti nostri monasterii crudac(ensis), Petro berthrani presbitero curato de planis viennensis diocesis, venerabili n(obi)li Johanne de cariolo refectorario dicti monasterii nostri, Vitali boscheti presbitero curato sancti Martini inferioris Vivariensis diocesis, vocatis ad premissa citra eorum constitutorum vim, actionem derogationem et nostre potestatis autorizationem. Datum, et cetera.

Et me Johanne volosani clerico loci de Vyon, viennensis diocesis, notario apostolica et regia auctoritatibus publico de jussu Reverendi domini conservatoris secretario qui fui presens omnibus et singulis dum sicut presentibus agerentur et fierent una cum prenominatis testibus presens interfui, de eisdemque notavi et acta recepi, de quibus presentes litteras seu presens instrumentum manu aliena notavi, in hac parte fideliter extrahi feci; Et tandem hic me subscripsi manu mea propria, et signo meo michi solito signavi una cum appensione sigilli ejusdem Reverendi patris domni abbatis conservatoris predicti in fidem premissorum. *J. Volosani* + — R. Morelli not.

No consta por los documentos, que he tenido á mano, si éste insigne de Escalada surtió ejecutoria por medio del abad de Sandoval (1) ú otro de los subdelegados, ó jueces revestidos de autoridad papal que pone á disposición del prior D. Pedro de Solís. El obispo de León, D. Luís de Velasco vivía y regía tranquilo su diócesis en 22 de Febrero de 1484; y así, es de creer que contra él señaladamente y como arma de ataque irresistible vino el presente documento desde las orillas del Ródano á las del Esla.

---

(1) Del estado de *abadía* que el monasterio de Sandoval tuvo en el siglo XV, hace fe la inscripción de letra gótica que se ve en lo interior del templo y fué copiada por el Sr. Quadrado *(op. cit.*, pág. 558): «Año del Señor de mil é CCCCLXII años á XXVIII dias de marzo, el onrado varón don Pedro de la Vega abbad deste monesterio comenzó esta obra en servicio de Dios é á honra de Santa María de Sandoval.»

A fines del propio año, no se sabe si por defunción, ó por otra causa, dejó vacante la Sede, que ocuparon consecutivamente D. Iñigo Manrique (1484-1486), y D. Alonso de Valdivieso (1486-1500), el cual asistió con los Reyes Católicos á la conquista de Málaga, siendo nombrado dos años después (1489), presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

99.

León, sábado, 3 Marzo 1487. Sentencia en favor del prior ý monasterio de Escalada, sobre los derechos de propiedad que les competían en el lugar de la Aceña.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 11.

Sepan quantos esta pública scriptura de sentençia vieren como, estando en la muy nobre y muy leal cibdat de león, Sábado, tres dias del mes de março, año del nascimiento del nuestro salvador iesu christo de mill é quatrocientos é ochenta y siete años estando este dicho dia antel venerable señor Pedro de ávila, bachiller en decretos é Canónigo en la yglesia de león, Provisor é official general en lo spiritual é temporal en la dicha iglesia é en todo el obispado de león por el muy reverendo *in christo* padre é señor don Alfonso de Valdevieso, por la gracia de dios é de la santa sella de Roma, obispo de león é del consejo de los Rey é Reyna nuestros señores et estando el dicho señor é provisor en su público estrado acostumbrado oyendo é librando los pleytos é causas que antél venían, segund que lo han de uso é de costumbre en la abdiencia acostumbrada de salida *de viespras* (1), en presencia de mi, Juan de pedrosa é alfonso peres escrivanos é notarios públicos de los ocho del número en la dicha iglesia é en todo el dicho obispado de león por los Rey é Reyna nuestros señores, é de los testigos de yuso escriptos, paresçió ende presente, ante el dicho señor provisor, Pero alfonso de castro, vezino é morador en la dicha çibdat de león, en nonbre é como procurador de los

(1) De vísperas.

dichos (1) Prior, Canónigos é convento del dicho monasterio de sant miguel de scalada; é dixo que por quanto su merçet avía deferido é asignado término para oy dar sentençia en la dicha cabsa é pleyto que es entre los dichos sus partes, é alfonso roxo de la otra parte, é como que v(e)ía que le estava acusada la rebeldía al dicho alfonso Roxo, que agora á mayor abundamiento le acusava é le acusó la rebeldía, é pedía é pidió sentencia en la dicha cabsa.

Et luego el dicho señor provisor dixo que por quanto él avía deferido para oy dar la dicha sentencia, é el dicho alfonso Roxo no paresçía, nin procurador por él, que lo avía é ovo por rebelle é contumaz; é luego dixo, en su absencia é rebeldía, avida por presencia, que estava presto de dar é dió por escripto una sentencia que en sus manos tenía escripta en papel é firmada, é escripta de su mano; su thenor de la qual *de verbo ad verbum* es esta que se sigue.

Visto por mí, el bachiller Pedro de ávila canónigo en la iglesia de león, provisor é official general en la iglesia é obispado de león por el muy reverendo señor el obispo Don Alfonso de valdevieso mi señor, un proceso de causa é pleyto que pendiente fué en esta episcopal abdiencia entre el reverendo padre Prior, canónigos é convento de sant miguell descalada é su procurador en su nonbre de una parte, é de la otra como Reo é defendiente alfonso el Roxo, sobre que por parte del dicho monesterio de sant miguell descalada se le demandava é demandó que cesasse de pacer é *roçar* é labrar en los términos del lugar del aceña contra voluntat del dicho prior é convento, é sobre las otras razones en el pedimento é processo de la caussa contenidas; en el qual dicho processo, visto lo demandado é respondido por parte del dicho alfonso el Roxo é lo allegado por cada una de las partes é en su nonbre, é como fue rescebido á prueva; la qual por mí vista, con todo lo que por cada una de las partes é en su nonbre pedido é allegado é dicho, é con todo lo contenido en el dicho processo avido sobre ello mi acuerdo é deliberación: fallo que por parte

(1) Sic. No los había nombrado el acta; pero se comprende el vocablo suponiendo que aquella es extracto de todo el proceso.

del dicho monesterio é prior é convento de sant miguell descalada está provado é se provó quanto cunple lo contenido en su demanda é petición, é que por parte del dicho alfonso el Roxo non se provó como devía lo que alegó en su defensa, é que devo mandar y mando al dicho alfonso el Roxo, que de aquí adelante non labre, nin *paça* (1) nin roce en el dicho término del aceña contra voluntad del dicho monesterio é Prior é convento de sant miguell descalada, é desista de la inquietación é molestación que al dicho monesterio faze; y que devo condepnar é condeno al dicho alfonso el Roxo en las costas deste pleyto, cuya judicial taxación reservo en mí. Et así todo lo pronuncio é sentencio por esta mi definitiva sentencia; la qual rezo en estos escriptos y dellos, estando sentado para librar, por ciertas justas causas movido. *Petrus de avila bachallarius.*

La qual dicha sentencia asy dada, rezada é pronunciada por el dicho señor provisor en la manera que dicha es, luego el dicho señor provisor dixo que por quanto pero Ruvio notario que es en la dicha iglesia, acompanado que fue conmigo el dicho johán de pedrosa notario, no quería estar ni que pasasse por él esta sentencia, que él nombrava é nombró al dicho alfonso pérez notario para que pasasse por ambos á dos, é la signássemos é diésemos signada á cada una de las partes que la quesiessen. Et luego el dicho pero alfonso de castro, en el dicho nombre de los dichos Prior, canónigos é convento de sant miguell descalada sus partes, dixo que consentía é consentió en la dicha sentencia; et que pedía é pidió á nos los dichos notarios que ge lo diésemos así por testimonio signado de nuestros signos para guarda é conservación del derecho de los dichos sus partes; et á los presentes rogava é rogó que dello fuesen testigos.

Que fué fecho é passó así todo lo sobredicho dia mes año é lugar susodichos. Testigos, que fueron presentes llamados é rogados, que vieron dar é pronunciar esta dicha sentencia, Johán de robres é juán Ramírez é suero gonçález escrivanos é notarios pú-

(1) El original escribe *paca*, asi como arriba escribió *rocar;* no por ser formas del dialecto leonés, sino porque el notario se descuidó ú olvidó de marcar con su tilde la cedilla.

blicos del dicho número de la dicha iglesia y obispado de león é vezinos é moradores de la dicha cibdat de león.

Et yo el dicho johán de pedrosa escrivano é notario público sobredicho en uno con los sobredichos testigos presente fuy á todo lo que sobredicho es juntamente con el dicho alfonso peres notario, é vi dar é pronunciar la dicha sentencia al dicho señor provisor, é por el dicho pronunciamiento é al dicho ruego é pedimiento del dicho alfonso de castro esta pública escriptura de sentencia escrevir fiz, segund que por ante mí é ante el dicho alfonso peres notario pasó; é por ende fize aquí en ella este mio signo costumbrado, que es atal en testimonio de verdad.—*Johán de pedrosa notario.*

Et yo, el dicho alfonso peres, escrivano é notario público sobredicho en una con los sobredichos testigos etc. (1) — *Alfonso peres notario.*

Es notable en particular este documento porque en él se nombran seis notarios de los *ocho del número* que tenía entonces la curia eclesiástica de León: Alonso Pérez, Juan de Pedrosa, Juan Ramírez, Juan de Robres, Pedro Rubio y Suero González.

100.

Roma, 19 de Abril de 1487. Bula original de Inocencio VIII, dando comisión al Prior de San Miguel de Escalada y al canónigo maestrescuela de la catedral de León para ultimar la ejecutoria del pleito entablado por el abad y monasterio de Trianos contra D. Fernando de Benavente y otros seglares invasores de la presa de agua, ó acequia llamada *puerto de los molinos* en Villamol de Cea.—Archivo histórico-nacional, *Trianos*, documentos eclesiásticos, 20.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis Priori Monasterii sancti Michaelis de Scalada, Legionensis diocesis, et Scolastico ecclesie Legionensis salutem et apostolicam benedictionem.

(1) Sigue la cláusula en los términos de la precedente.

Sua nobis, dilecti filii, Abbas et Conventus Monasterii sancte Marie de Trianos, ordinis sancti Augustini, Legionensis diocesis, petitione monstravit quod olim ipsi Fernandum de Benavente et quosdam eius in hac parte litisconsortes laicos, dicte diocesis, qui quemdam aqueductum, *portum molendinorum* nuncupatum in dicta diocesi consistentem et ad dictum Monasterium legitime spectantem, ad se spectare falso pretendebant, ipsumque detinebant indebite occupatum, super hoc inter alia petendo eos condennari et compelli ad eumdem aqueductum Abbati et Conventui predictis libere dimittendum, illisque super hoc perpetuum silentium imponi coram Officiali Legionensi ex delegatione apostolica traxerunt in causam; et idem Officialis, in causa ipsa rite procedens, diffinitivam pro Abbate et Conventu predictis et contra Fernandum et alios eius litisconsortes prefatos, per quam eos in expensis in eadem causa factis, earum taxatione sibi in posterum reservata, condennavit, sententiam promulgavit; a qua quidem sententia pro parte dicti Fernandi et aliorum eius litisconsortum prefatorum, eam iniquam fore falso asserentium, ad sedem fuit apostolicam appellatum; dictique Fernandus et alii eius litisconsortes, legitimo impedimento cessante, appellationem huiusmodi non fuerunt infra tempus debitum effectualiter prosecuti; et causa desertionis appellationis huiusmodi uni ex nostris sacri palatii Auditoribus per sedem appostolicam commisa, idem Auditor commisionis huiusmodi vigore, appellationem ipsam desertam reperiens, eandem sententiam executioni mandari debere eius executorialibus litteris desuper decretis declaravit, dictis expensis coram dicto Officiali factis, quia de illis sibi in Romana Curia constare non potuit, minime taxatis. Quare pro parte ipsorum Abbatis et Conventus nobis fuit humiliter supplicatum ut expensas huiusmodi taxari dictamque sententiam quoad illas robur firmitatis debitum obtinere per discretum aliquem mandaremus.

Quocirca, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus, vocatis qui fuerint evocandi et auditis hinc inde propositis, quod iustum fuerit appellatione remota decernatis, facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio

vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellatis veritati testimonium perhibere.

Datum Rome appud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo septimo, tertiodecimo Kalendas Maii, Pontificatus nostri anno tertio.

Al dorso: *Phi(lippus) Barbarycus proton(otarius).—Jo(hannes) Ortega.—Ja(cobus) therier.—C. Cor. mandetur R(everendissimo) Portuensi.*=En la plica agujereada, que ha perdido el sello, se lee: *Jo(hannes) de Galves.*

La bula vino á España, remitida por D. Rodrigo de Borja (Alejandro VI), á la sazón cardenal obispo de Porto y vicecanciller de la Iglesia Romana. El curial Juan Ortega fué, pocos años después (1491-1495), obispo de Ciudad Rodrigo.

A esta bula, interesante para la historia de los priores de Escalada, se agrega otra (1) de Inocencio VIII (Roma, 29 Febrero, 1488) en favor de D. Francisco de Hermosilla, clérigo á la sazón de la diócesis de Palencia, competidor de D. Fernando Zafra, de la diócesis de Ávila, sobre la posesión del curato del lugar de Gómez Velasco (2), vacante en la diócesis de Salamanca. Vino esta bula (3), dirigida por el pontífice á D. Bernardino López de Logroño, arcediano de Camaces en la diócesis de Ciudad Rodrigo, bachiller en decretos y canónigo de Salamanca; el cual la presentó á la curia eclesiástica de esta última ciudad en 5 de Julio de 1488, urgiendo la ejecución y, sin duda, obteniéndola. Doce años más tarde (21 Enero, 1500), el agraciado, D. Francisco de Hermosilla, era prior de Escalada, sin que haya quedado en el archivo del monasterio, rastro alguno de la fecha de su nominación, que fué á título de *administrador perpetuo* del priorato.

En 1492, á consecuencia del edicto de 31 de Marzo, expedido en Granada por los Reyes Católicos, fueron radicalmente destruídas las aljamas hebreas de Almanza y de Mansilla, tan florecientes en 1474 como lo muestra el documento **94**. De sus despojos, ó bienes muebles é inmuebles, traidos *á mal vender*, tuvo, segura-

(1) Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 12.

(2) Hoy despoblado en el término de Pedraza de Alba de Tormes.

(3) *Dignum arbitramur.*

mente, ocasión de aprovecharse el prior ó su Comunidad de Escalada. En el testamento del obispo D. Alonso de Valdivieso, fechado en Villacarlón á 3 de Julio de 1497, Risco (1) leyó una cláusula, «en la cual manda las *ropas que compró á los judíos cuando salieron de León*. De nuestros correspondientes, don Ramón Álvarez de la Braña y don Eloy Díaz Jiménez, aguardo que den largo vuelo á su estudio siempre doctísimo, sobre este campo, virgen de exploración en los fastos de Mansilla, Sahagún y Mayorga.

A partir del siglo XVI brillan por su ausencia, ó padecen casi total eclipse, los documentos de Escalada, que salvó nuestra Academia y cedió al archivo histórico nacional. De los siglos XVI y XVII quedan brevísimas páginas; de los posteriores, ninguna. Afortunadamente acaban de ingresar en aquel archivo numerosas escrituras referentes al priorato de Escalada y procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, que se prestan á colmar tamaña laguna, y habrán de ser objeto de nuevo informe.

Madrid, 28 de Enero de 1898.

FIDEL FITA.

IV.

IBERI NELLA GALLIA.

Volendo trattare della questione—non recente, ma non priva oggi d'interesse, per effetto delle nuove ricerche e dei nuovi studi—sugli Iberi nelle regioni corrispondenti all'odierna Francia, dobbiamo, naturalmente, limitarci alla loro parte piú meridionale [1], cominciando dal paese, che i Romani chiamarono *Aquitania*, nel significato, come vedremo, piú ristretto, per passare

(1) *Historia de la ciudad y corte de León*, pág. 123. Madrid, 1792.

a quello, che formó la Provincia *Narbonensis* dell' Impero di Roma.

Intorno all' Aquitania, non meno che sulle terre Occidentali, gli antichi scrittori ebbero mal sicure cognizioni [2], quantunque non dovessero difettare i rapporti fra essa e gli Elleni [3]. Solo dopo la seconda guerra Punica [4] e l' intervento e stabilimento dei Romani nella Penisola Spagnuola e poi nelle contrade piú meridionali della Francia, e meglio, dopo la formazione della Provincia di Narbo [5], le relazioni e le conoscenze poterono farsi meno oscure e incerte; ma direttamente, prima con Cesare [6] é definitivamente e compiutamente con l' ordinamento Augusteo, fu il paese conosciuto e sottomesso.

Delle relazioni, che prima della conquista di Cesare i Romani ebbero con l' Aquitania o con qualche sua parte piú vicina ai Pirenei e ai confini della loro Provincia Gallica [7], sono conosciute soltanto [8] quelle del procelloso tempo, in cui Sertorio nella vicina Spagna debellava, sconfiggeva, stremava le forze dei generali del Senato romano, coadiuvati dai proconsoli della vicina Narbonese. Con tali avvenimenti ebbero nesso le agitazioni nella limitrofa Provincia [9] e il contegno di genti Aquitaniche [10], che piú di una volta vinsero le milizie romane, e propriamente il governatore della Provincia L. Mallius [11], che, sconfitto dalle forze di Sertorio, ritornava dalla Spagna (verso l' a. 78) [12]. Il primo avvenimento, foriero dell' intervento e della conquista romana nell' Aquitania, é stato forse lo stanziamento, che fece Pompeo nell 72, ritornando dalle vittorie di Spagna, e dal quale sorse Lugdunum Convenarum, ove si ammetta, come in appresso noi vedremo, che ció siasi effettuato in territorio tolto ad Aquitani, al meno in parte.

La conquista vera fu iniziata da Cesare in due volte, la prima nel 56 (terzo anno del suo proconsolato nelle Gallie) per mezzo del legato P. Licinius Crassus [13], e la seconda verso la fine delle sue campagne Galliche (a. 51) da lui in persona, che compí la conquista, ma soltanto quanto ad estensione [14]; in ambedue i casi peró rimase solo una forma di soggezione o di riconoscimento, non sempre e dovunque profondo, piú o meno legittimi [15]. Interrotta e indebolita nel periodo posteriore alla metá di questo

primo secolo [16], fu, dopo l'a. 40 [17], rafforzata e veramente condotta a termine da Ottaviano, per opera di M. Vipsanius Agrippa [18], e indi di M. Valerius Messalla Corvinus [19], che ne celebró trionfo nell'a. 27 [20]. Dopo tali repressioni [21] e compiuta la sottomissione [22], Augusto, nell'ordinamento delle province [23], fece dell'Aquitania, considerevolmente aumentata [24], una delle tre province imperiali pretorie, delle «Tres Galliae» cosí come della Lugdunensis e della Belgica, rette, in principio, tutt'e tre da unico legatus Augusti; poi (dal 17 d. C.) da un particolare governatore ciascuna [25]. Tutt'e tre le Gallie peró ebbero—e per i primi tre secoli—una specie di unitá con la loro rappresentanza nel «concilium Galliarum» de Lyon [26]; nella quale unitá si confondevano differenze secondarie. Che da tale rappresentanza generale si sia o prima o dopo distaccata una parte di una delle tre province, dell'Aquitania, e propriamente il paese non Celtico, del quale trattiamo, é un'ipotesi non fondata su argomenti seri. In primo luogo, non é provata una separazione dall'«Aquitanica»—cioé da tutta l'Aquitania—di una parte corrispondente, in tutto o in gran parte, all'antica e piú ristretta Aquitania. Perocché se in un'iscrizione del tempo di Traiano [27] si fa menzione di «Lactora», distinta dall'Aquitanica [28], come di una separata circoscrizione, puó ben credersi, che per motivi e bisogni locali [29] e per qualche speciale (finanziaria) e forse straordinaria competenza [30], sia per una parte piccola di una provincia avvenuto un distacco dalla giurisdizione amministrativa di tutto il resto della provincia. Dunque nessuna relazione deve ammetersi fra questa cosí limitata circoscrizione e la posteriore divisione in Novem Populi. Ma dato pure che si debba in «Lactora» vedere la parte non Celtica della Gallia Aquitanica, separata amministrativamente dalla rimanente parte [31], non ne deriva, che quella fosse separata anche dalla reppresentanza generale de Lyon (1), e tanto meno che avesse un'assemblea propria. Né sono piú valide le argomentazioni, dedotte da altre circostanze a demostrare tale separazione dal «concilium» generale. Nessun fatto impediva

(1) Cui del resto partecipavano province, aventi legati differenti.

la partecipazione, in principio e sempre [32]; nessun altro fatto posteriore si sa positivamente che l' abbia tolta [33]; come s' ignora affatto un' assemblea vera e propria, particolare ai distretti non Celtici dell' Aquitania [34]. Nell grande riordinamento amministrativo del Impero, degli ultimi secoli, si suddivisero le antiche province; e l' Aquitania ne formó tre: la Prima e la Secunda [35], corrispondenti alla parte fra la Garumna e il Liger; l' altra, all' antica Aquitania, dai Pirenaei alla Garumna quasi, conservando, si puó dire, gli antichi limiti dell' organizzazione Augustea. Questa terza frazione dell' Aquitania si chiamó «Novempopulana» (Novem Populi) [36]. Si presenta nella lista di Verona (fine del secolo terzo), fra le sette Provinciae de la Dioecesis Viennensis; e nei posteriori Breviarium di Sex. Rufius Festus (verso il 396), Laterculus di Polemius Silvius (verso il 385-386) (1), Ammian. Marcellin. (a. 360-390) [37]; e nella Noticia provinc. et civit. Gall. [38] e in quella dignitat. Occid. [39], nelle quali Notit. appartiene alla Praefectura praetorio Galliarum, e particolarmente—per l' amministrazione civile [40]—alla Dioecesis della Gallia, e comparisce retta da un praeses [41]. Laonde la sua formazione, come tutto il sistema amministrativo [42], risale—tolta qualche modificazione, piú recente—a Diocleziano; e conservó il nome, anche quando, nell secolo IV, fu accresciuto a dodici il numero dei populi o civitates (corrispondenti a diocesi ecclesiastiche). E se non la denominazione ufficiale, el fatto di «Novem Populi», separati amministrativamente dal resto dell' Aquitania, se non stabilmente, é non molto anteriore alla fine del III secolo, seconde una nota iscrizione [43].

Questo paese sentí l' influenza della «latinizzazione», meno profondamente peró delle vicine Aquitania politica e Narbonensis [44]. L' antica costituzione cantonale rimase. Questi cantoni, detti latinamente «civitates» [45], furono sempre «stipendiarii». Solo la cittadinanza latina [46] fu concessa ad alcuni, a quelli degli Ausci e dei Convenae [47] [e forse a qualche altro, ció che almeno non é escluso [48]], e sin dai primi tempi dell' Impero [49]. A qual-

(1) V. l'edizione del Mommsen, negli Antiquiss. auctores Monum. German. histor., 9, p. 524, sgg.

cuno fu accordato anche il diritto, onorario s' intende, di colonia [cioé ai Convenae [50]; e anche agli Elusates [51], i quali, benché con certezza compariscano in epoca recente, forse si nascondono sotto uno dei nomi, dati da Tolomeo]. La vita di queste popolazioni, disperse in piccole localitá, era semplice e rozza. Rimasero le divinitá locali [52], specialmente nelle valli dei Pirenei, col loro carattere montanaro, campestre [53], con semplicitá di culto [54], e assai scarsa fu l' influenza dell' Olimpo romano e di qualche culto straniero. Nulla di particolare si ha da ricordare in quanto alla cultura e agli studi, quantunque vicine fossero Burdigala, Tolosa [55].

Il paese, onde parliamo, é, come si é detto, l' Aquitania primitiva, di cui Cesare per il primo ci fa menzione; poi ché non si deve considerare l' estesa regione, che per l' ordinamento di Augusto fu aggiunta ad essa per misure politiche ed amministrative, cioé le terre fino al Liger [56] (che formarono in séguito la Prima e la secunda Aquitania). Il paese nostro, ristretto, confinava con le contrade, che furono la «Celtica» di Cesare e la Provincia Narbonensis. Questi limiti erano, prima della conquista, naturalmente vaghi e indeterminati. Nulla se ne sa per il tempo antecedente alla formazione della finitima Provincia. Poscia, e prima del proconsolato di Cesare, furono, oltre dell' Oceano rivolto verso la Spagna e i Pirenei [Confine questo geografico, non precisamente etnografico, e non ancora politicamente stabilito], dalla parte della Provincia e della Gallia ancora libera, cioé verso est e nord, la Garumna [57] [Escludendone i Bituriges Vivisci, evidentemente e com é esplicitamente detto, Galli, separati amministrativamente dagli Aquitani primitivi [58], situati in gran parte sulla sinistra della Garumna inferiore], e forse il fiume Tarnis (che separava dai Ruteni e dai Volcae Tectosages) [59] o le Cevennes (Cevenna mons, Cebennici montes). Confini, evidentemente, non precisi-definiti furono solo con l' ordinamento Augusteo-sotto l' Impero, erano la Garumna [60], in gran parte del suo corso (nel superiore) e i Pirenaei [61].

Dentro questi confini, in terre [62] poco fertili [63] e poco popo-

late [64], abitava un gran número di genti che ora singolarmente consideremo.

Anteriormente, nei primi tempi della conquista, erano numerose le gentes, ἔθνη [65]. Cesare nell'occasione, in cui tratta della loro prima sottomissione [66], ne dá una lista, certamente non completa, perché egli stesso dice [67] che mancavano «paucae nationes»; ed é una lista, in cui non si distinguono le piú importanti dalle minori. Strabone [68], piú di venti di poca estensione ed importanza, abitanti in maggior numero presso l'Oceano e altre nell' interno e sulle Cévennes, nomina tre genti. Mela [69], la corografía del quale é del tempo di Caligola o di Claudio [70], ne ricorda solo una, assai notevole. Plinio [71], che attinge da fonte antica, ci ha lasciata una lista, evidentemente non amministrativa, ma di popolacioni in genere e senza distinzione. E finalmente Tolomeo [72], dal quale ci é offerto l' elenco ufficiale delle civitates, secondo l'ordinamento di Augusto, in vigore per i primi tre secoli dell' Impero.

Seguendo noi questo elenco, troviamo, fra le 17 dell' Aquitania [73], *cinque* [74] per il paese nostre, e in ispecial modo le prime tre:

1) «Ausci» [75] (presso Auch) con Elimberrum [76] ó Augusta Auscorum [77].

2) «Tarbelli» [78] (presso Dax, giungenti fino ai Pirenei) con Aquae Tarbellicae [79] o Aquae Augustae [80].

3) «Convenae» [81] (non mencionati da Cesare [82]) con Lugdunum Convenarum [83] (Saint-Bertrand de Cominges).

4) «Vassarii» (Vasarii) [84] ó «Vassaei» [85] con Cossium (= od Bazas) [86].

5) «Datii» (?) col capoluogo Tasta [87].

Molte altre genti, di minore importanza, che preesistevano alla conquista e che sotto l' Impero non compariscono ufficialmente o perché assorbite da maggiori o perché sparite, troviamo in Cesare e in Plinio, o in ambe due o in uno dei due autori solamente. Si hanno in Caes. [88] e in Plin. [89] insieme:

I «Sottiates» (Sotiates) [90]; I «Bigerriones» (Bigerri; Begerri) [91]; I «Tarusates» [92]; Gli «Elusates» [93]; I «Cocosates» [94]. Si leggono nel solo Caes. (ibid.) i nomi dei;

«Vocates» [95]. «Ptianii» (?) [96]. «Gates» (?) [97]. «Garumni» [98]. «Sibuzates» (?) [99].

E finalmente il solo Plinio (ibid.) ci dá una lista abbondante, ma confusa e con forme di nomi in gran parte non sicure, di molte altre popolazioni secondarie, fra le quali [100] notiamo:

«Belendi»; «Monesi» [101]; «Oscidates», od. «Obsedates», «Obsedati» [102] [Montani e Campestres] [103]; «Consoranni» [104]; «Latusates» [105]; «Bercorcates» [106]; «Onobrisates» [107]; «Sennates» [108]; «Tornates» [109]; «Vellates»; Sediboviates»; e «Basaboiates« [110]; i «Venami» [111]. E altre, forse anche meno importante, come i «Pinpedunni» (Pindedunni); i «Lassunni», i «Successes» [112].

Passando ora a studiare le civitates dello stesso paese, nel tempo piú basso dell' Impero, cioé per effetto della grande riforma amministrativa dopo Diocleziano, ne troviamo, come sopra si é veduto, dodici nella Novempopulana [113] e le conosciamo principalmente dalla Notit. provinc. et civitat. Gall. Cioé:

I) Degli «Elusates» (metropolis della provincia) (1) «Elusa» di Amm. Marcell. (xv, 11, 14) e degli Itiner. [114] «Elugatis» nelle Notae Tiron [115].

II) «Aquenses» (2); «Aquinsis» nelle Notae Tiron. (n. 96); «Aquae Terebellicae» (per «Tarbellicae»); nell' Itin. Ant. [116]; «Tarbella civitas» in Vib. Sequestr. [117]; Ne dipende «Lapurdum» [118].

III) «Lactorates» (3) anche Tab. Peutinger [119]; «Lactora» (Lactura ? od Lectoure) [120].

IV) «Convenae» (4) con la nota Lugdunum [121].

V) «Consoranni» (5) [122].

---

(1) E cosi duró fino al vi secolo diocesi di Eauze cioé Condomis e parte dell' Armagnac, Tesengac e Gabardan.

(2) Diocesi di Dax cioé Albret, Marzan, le Marennes, parte della Bassa Navarra, e il Labourd.

(3) Parte dell' Armagnac e Lomagne, parte dei départ. del Gers e Tarn-et-Garonne.

(4) Gascogna meridionale e Cominges. (Vedi Desjardins, iii, 162.)

(5) Diocesi di Conserans.

VI) «Boates».

VII) «Benarnenses» o «Beneharnenses» (1); «Beneharnum» nell' Itin. Ant. [123].

VIII) «Aturenses» (2) [124].

IX) «Vasatica» civitas; Vasates (Vasatae) [125] (3). Questo nome di popolo ha sostituito l' antico nome del capoluogo (ch' era la «Cossium» di Ptolom. [126]) e perció da esso deriva quello nell' od. Bazas.

X) «Turba ubi, castrum Bigona» (non «Bogorra») (4) V' é «Aquae Convenarum» [127].

XI) «Iluronenses» (5), «Iluro» [128].

XII) «Ausci» (6) Anche Amm. Marcell. (l. c.) [129]. Questo nome ora denota il capoluogo (donde l' od. Auch), invece dell' antico «Elimberrum» (di Mela), ripetuto ancora nella Tab. Peutinger [130] e nell' Itin. Ant. [131].

Queste dodici civitates, poiché l' estensione della Novempopulana era, si puó dire, la stessa del territorio, occupato dalle cinque di Ptolom., dovettero risultare dal frazionamento delle antiche. Le precedente denominazioni, e tutte, eccettuata quella misteriosa dei Datii, rimasero alle nuove civitates, derivate dalla parte principale o dal nucleo piú forte (Cioé: 1) Ausci, 2) Tarbelli (Aquenses), 3) Convenae, 4) Vassarii (Vasaei, Vasates [132]); mentre che le altre civitates presero il nome di una popolazione, fiu allora di secondaria importanza nell' ordinamento amministrativo, che noi precedentemente abbiamo veduto [vale a dire: 1) Elusates, 2) Lactorates (secondo iscriz.), 3) Congoranni, 4) Iluronenses [133], e forse, 5) i Boates (?) (secondo iscriz.) [133]]; o il nome di qualche altra gente, a noi ignota, ma anche antica [Cioé:

---

(1) Béarn, vallata del Pau.

(2) Diocesi di Atura (Aire) [cf. con gli «Aturres» di Sidon. Apollin. (Ep. II, 1)] cioé Chalosse e parte dell' Estarac e del Gabardan.

(3) Diocesi di Bazas, Bazadais (départ. Gironde).

(4) Diocesi di Tarbes en Bigorre (*) cioé circa il dép. des Hautes-Pyrénées. E detto «Bigorrias» nell' Anon. Rav.

(5) Oloron (dép. Basses-Pyrénées).

(6) Estarac e Magnoac, la parte meridionale del départ. del Gers.

(*) cf. A. d' Avezac, Essais historiques sur le Bigorre.

1) gli Aturenses [133], e forse, 2) i Beneharnenses (?), e 3) Turba [133]. Dunque oggetto di studio fondamentale devono essere questi momi delle dodici civitates; ma non si devono trascurare del tutto quelli di genti o col tempo sparite o rimaste ignote, perché dipendenti [134], ó per altro motivo: dei quali nomi abbiamo conosciuti non pochi da Cesare especialmente da Plinio.

Dopo di aver trattato del paese, dell' estensione e delle popolazioni di esso e anche delle sue vicende, veniamo ora a considerare gli elementi etnici di quest' *Aquitania* nel significato piú vetusto e non politico-amministrativo.

Una differenza etnografica e linguistica fra i suoi abitanti, che per ora ci limitiamo a chiamare *Aquitani*, e quelli delle altre regioni della Gallia, é posta, come sisa, da Cesare [135], e piú decisamente e compiutamente da Strabone [136], cioé un divario per lingua e per tipo fisico dal φῦλον Gallico [137]. A questa testimonianza si puó aggiungere qualche altro argomento per provare tale differenza. Nulla peró di sicuro ci permette di ricavare in favore di essa né la notizia che all' ultima e generale sollevazione Gallica dell' a. 52 sotto Vercingetorix (dalla quale si astennero solo poche tribú Galliche e quelle Germaniche dei confini) non partecipó l' Aquitania [138]; perciocché il motivo si puó trovare non tanto nella diversitá di razza quanto nelle condizioni dei luoghi e nelle abitudini degli abitanti e forse nella credenza loro, che la cosa non li riguardasse. Nemmeno vale il comparire di una particolare circoscrizione amministrativa, di Lactora, che (V. pág. 296 sgg.) non comprende tutto il paese, né l' ipotesi di una propria rappresentanza, che sopra (ibid.) abbiamo demostrata infondata. Neppure giovano altri argomenti [139], desunti da istituzioni civili, politiche, religiose [140]. Soltanto crediamo di fermarci intorno ad una consuetudine, espressa dal vocabolo «soldurius» [141], la quale si riconnette col costume generale, presso i Celti, gl' Iberi, e anche presso i Germani [142], dei «devoti», del «comitatus». Questa consuetudine, che ci é indicata specialmente per gli Aquitani puó, essere Celtica, ma puó essere benissimo

Iberica [143]; la parola puó essere non Celtica [144], certo non é assolutamente sicuro che sia Gallica [145].

Distinguiamo pertanto le popolazioni *Aquitaniche* dalle *Celtiche*, le quali sono venute dopo di quelle, dal Nord e dall' Est [146]. Considerando gli elementi Celtici, venuti in immediata vicinanza agli Aquitanici ed in relazione con essi, cioé nella Francia del sud-ovest, non conosciamo [147] che i «Volcae» [148], e particolarmente i piú importanti e limitrofi, i «Tectosages»; e i «Bituriges» e propriamente quelli aventi il cognome di «Vivisci» [149] [e altre due popolazioni, anche Celtiche, assai meno notevoli [150], i «Medulli» [151] e i «Boii» [152], in queste regioni, vicino Bordeaux]. I movimenti dei Celti, da queste genti particolarmente rappresentati, si effettuarono da destra oltre il Rodano e le Cévennes meridionali, verso i Pirenei e la Garonna (cioé dai Volcae); e anche dal nord e nord-est (dagli altri non meno importanti popoli). I Volcae, si crede oggi comunemente [153], che siano venuti quasi nello stesso tempo, cioé verso il 300, in cui giunsero per la Penisola Balcanica in Asia Minore i Galati e fra questi anche Tectosages, ramo, como i Tectosages della Gallia, di popoli abitanti nell' Europa Centrale [154]. Ma pur ammettendo che queste omonime popolazioni derivino da unico tronco, e d' oltre Reno [155], non é strettamente necessario credere, che tutto si compisse nello stesso tempo o quasi [156]. I Bituriges Vivisci, che dobbiamo credere un ramo dei Bituriges, di cui l' esistenza e la grande importanza risalgono ad un' antica ed attendibile tradizione [157], sono perció affini agli altri Bituriges, ai Cubi (abitanti piú al di dentro e sopra, verso il Liger). Essi, come i Bituriges in generale, sono venuti d' oltre Reno; e non é impossibile che tale cognome di «Vivisci» (sempre conservatosi), il quale s' incontra nel paese degli Helvetii [158], essi l' abbiano preso nelle sedi primitive o piú antiche, quando probabilmente erano vicini agli Helvetii, cioé presso l' Hercynia silva [159]. Possono esser venuti in Gallia o giá divisi dai Cubi—e anche in tempo diverso—; o, como la posizione geografica rispettiva ci fa credere piú probabile, vi penetrarono insieme, e piú tardi i Vivisci se ne staccarono [160]. La data di quest' arrivo dei Vivisci nella Gallia del sud-ovest é ignota. Si é voluto farlo contemporaneo e innetterlo insieme con quello

dei Boii loro limitrofi presso la Garonna inferiore. Ma si ammetta pure quest' ipotesi, non forte [161]; non si sa peró quando siano giunti questi Boii; possono esser venuti tardi, p. es. durante il movimento Cimbrico [162] (ma sempre prima di Cesare); ma secondo l'antica tradizione Celtica, che contiene di vero uno spostamento di popoli, i Boii insieme coi Bituriges, tanto sotto Bellovesus quanto sotto Sigovesus, si sono mosso in epoca molto antecedente [163]. Laonde i Bituriges Vivisci sarebbero giunti verso la Garumna—che oltrepassarono, nel corso inferiore, respingendo sempre piú giú gli Aquitani—in etá antica o recente [164] (ció che si puó dire anche per i Boii).

Gli elementi Celtici adunque si incontrarono (1) coi pre esistenti Aquitanici puri, li restrinsero sempre piú [165]. In certe zone si sono fortemente stabiliti [166]; sin altre poco o nulla, lasciando quasi intatte le antiche popolazioni; ció che avvenne nelle regioni piú elevate e vicine ai Pirenei. Tracce Celtiche s' incontrano nell' onomastica indigena. Infatti dentro l' Aquitania propria [167] si hanno nomi di popolazioni, almeno con una fisonomia Celtica: come il nome dei «Vassarii» (o «Vassaei» col capol. «Cossium») [168], e forse i nomi con desinenza in-ates [169] [fra i quali non comprendiamo i Boates [170]]. Anche nomi di luoghi, come Lugdunum Convenarum [171] e altri di minore interesse [172]; e qualche nome forse di monte e fiume [173]. Aggiungansi fra i molti nomi di divinitá indigene Pirenaiche e fra i nomi di persone, parecchi che sembrano Celtici, ed altri non facilmente distinguibili [174]. Peró ad una vera e profunda «celtizzazione» non si deve credere [175]. Non Celtico rimase il fondo della popolazione; e solo di conquista o di relazioni politiche in generale si poté trattare [176].

Ci rimane ora a considerare se gli elementi dell' Aquitania, che, sceverati da quelli propriamente Celtici, noi fino a questo

---

(1) Su questi incontri fra elementi etnici eterogenei, dall' agglomerazione dei quali si formano i popoli, cf. L. Gumplowicz, specialmente nel suo recente articolo «Le origini delle societá umane», nella Rivista italiana di sociologia, I (1897), 1, página 55 sgg. (Ma anche Sergi, nella stessa Rivista, II (1898), 1, págs. 66-76.)

momento abbiamo denominati semplicemente Aquitanici, siano *Iberici*, o affini a quelli degli Iberi della vicinissima Penisola Spagnuola, come quasi tutti gli scrittori credono [177], se abbiano carattere misto [178], e fino a qual punto tali opinioni si possano accogliere.

Como si sa, anche oggi si parla in qualche regione della Francia—come nell' altro versante dei Pirenei, lo Spagnuolo—l' idioma Basco o Vasconico [idioma si differente per organismo e struttura dalle lingue Indo-Germaniche], suddiviso in parecchi dialetti, e propriamente nella Bassa Navarra (Occidentale e Orientale), nel Labourdan (fino all' Adour), nel Béarn [179], in un campo che va sempre piú restringendosi [180]. Tale idioma basco, com' é oramai dimostrato, dopo le indagini di G. Humboldt e gli studi recenti, basati su piú ampia e sicura conoscenza di questa lingua e su metodo scientifico [181], deriva o non é diverso dall' antica lingua iberica, che probabilmente fu unica per tutta la Penisola Spagnuola, divisa in vari dialetti. Ma da questo fatto, che cio é oggi si hanno in Francia discendenti dei Vascones e parlanti una lingua derivata o affine alla vetusta iberica, non possiamo risalire all' epoca antica; perocché i moderni derivano da Vascones piú recenti, da quelli cioé venuti d' oltre Pirenei nel tempo dei Merovingi (secolo VI), quando furono dai Visigoti espulsi dalla Penisola Iberica. Laonde non possiamo servirci di si fatto argomento e ad altre informazioni dobbiamo attingere. Neppure giova la testimonianza di Strabone [182], che crede gli Aquitani piú somiglianti per lingua e anche per caratteri fisici, agli Iberi che ai Galli. Perché egli non dice esplicitamente che gli Aquitani fossero Iberi; del resto non é necessario ammettere che le rassomiglianze si estendessero a tutte le genti Aquitaniche, e forse si deve credere che realmente esistessero per alcune, per quelle piú immediatamente vicine ai Pirenei, e che l' illustre geografo le generalizzasse. Soltanto lo estudio dei nomi puó arrecarci qualche contributo alla ricerca di ció ch' é oggetto del nostro esame.

Parliamo prima dei nomi dei popoli, antecedentemente da noi ricordati, e anche di luoghi, principali e secondari. Di essi pochi soltanto si possono, con qualche verosimiglianza, confrontare con nomi «topici» Spagnuoli, dell' antica lingua iberica.

[Cioé Aturius [183], Belsinum [184], Bigerriones [185], Calagurris [186], Iliberris [187], Iluro [188]]; e altri pochi, con certezza non maggiore, possiamo paragonare con parole dell' odierno idioma basco (del quale é ignota la forma piú antica) [cioé Lapurdum... [189]]. Veniamo ora ai nomi delle divinitá indigene (di cui alcune sono «topiche» e quindi i loro nomi sono eguali a quelli di luogo) e a quelli di persone, i quali nomi si conoscono dalle iscrizioni latine [190], che s'incontrano principalmente nelle valli dei Pirenei, la qual cosa peró non esclude che ve ne fossero e se ne possano ritrovare nelle regioni rimanenti [191]. Fra tali nomi á assi difficile tentare di distingueri i Celtici dai differenti, e affermare se tra questi vi siano Iberici, o misti, o Liguri, etc. Essi non hanno quasi nessun accordo coi nomi di Spagna [Mancanò p. es. quelli, che sono tanto frequenti qui, con terminazione in -icus, -ecus...] Qualche somiglianza di suono puó essere accidentale. Ció premesso, indichiamo in due note i piú importanti e meno improbabili nomi [192] e [193]. É lecito quindi pervenire alla conclusione, che, almeno contrade prossime ai Pirenei, abitarono giá popolazioni, parlanti un linguaggio se non Iberico, affine a aquello parlato dagli abitanti del versante Spagnuolo e anche della Penisola [194]. Sebbene qui abbiamo solo dati linguistici—sempre utili, ma non sempre sufficienti a risolvere le questioni etnografiche,—possiamo dedurne il fatto etnico, che ci sará forse maggiormente confermato da indagini, che in séguito faremo in altro campo.

Avendo, come crediamo, esaurito lo studio del paese Aquitanico, veniamo ora a quello di altre regioni Francesi, e proprio della parte della Narbonensis dei Romani, ch'é fra i Pirenei e il Rodano [195]. Anche ivi si puó trovare qualche traccia di esistenza di elementi non Celtici, e piú propriamente Iberici, benché molto piú debole che non nella finitima Aquitania, e rimasta sotto il fondo delle popolazioni Galliche [196]. Ad ottenere ció non si ha che il sussidio dello studio dei nomi [197] (Come si é veduto per l'Aquitania), e proprio dei nomi «topici» [198]. Infatti cominciando dai punti piú lontani per finire coi piú vicini alle Cévennes, alla Ga-

ronna, ai Pirenei, notiamo quei nomi di popoli, paesi e altri luoghi, che hanno fisonomia Gallica, e piú particolarmente Iberica o affine.

Principiando dai Volcae Arecomici per passare al ramo piú occidentale, ai Tectosages, troviamo specialmente [199]: Baeterrae (od. Béziers) [200], la Besara di Avieno [201].—Tolosa (Toulouse) [202]. E a questa vicine, le localitá Elusio, Buccones, Hungunerrum (o Hungunverrum) [203].

E scendendo verso i Pirenei orientali: Illiberis (Iliberris, Illiberris, Eliberris, Elimberris od. Elne) [204] col fiume omonimo [205]. Caucoliberis (o Caucholiberis) (od. Collioure) [206] e [207].

Da tutto quanto finora si é osservato, scaturisce fondata la conclusione, che nella Gallia esistettero, prima dei Celti o Galli, fra gli elementi etnici, assai importanti, che per successive importazioni vennero ad abitarvi, e da epoche remotissime [208], anche *Iberi* o affini agli Iberi che abitarono la vicina Penisola Spagnuola. E che anche in etá storica le tracce non n' erano del tutto scomparse, specialmente nelle regioni piú meridionali, prossime ai Pirenei.

Crediamo ora obbligo nostro osservare se altre conferme della fatta conclusione si possano trovare. All' uopo bisogna considerare—dentro i limiti territoriali, da noi seguiti, cioé l' Aquitania primitiva e la Narbonensis dai Pirenei al Rodano—insieme con gl' *Iberi* anche i *Liguri*.

Cominciamo dall' esaminare sul proposito le notizie degli antichi scrittori.

Secondo antica tradizione, l' «Iberia» avrebbe compreso la regione meridionale della Gallia, bagnata dai golfi Gallico e Aquitanico, sino al «Rodano» (Strabone, che del resto riferisce semplicemente quest' antica credenza [209]). Questa opinione pare confermata da altre antiche testimonianze (Eschilo [210], ed Erodoto di Eraclea [211], del secolo v), le quali pongono il Rodano nell' Iberia o immediatamente depo genti Iberiche. Con questa credenza dell'

Iberia (o Iberi [212]) fino al Rodano senz' altro, si pone l' altra di Iberi contermini e separati da Liguri. Questa é nell' antico periplo, da cui attinse il poeta archeologo Avieno [213]; e sia essa piú antica della prima o no, non crediamo che in sostanza ambedue non dipendano o si riferiscano alla stessa vetusta tradizione, di origine forse Fenicio-Massaliotica, che connetteva l' Iberia col Rodano [214]. La menzione poi dei Liguri (ch' é nel solo periplo [215]) puó essere antica quanto si fatta tradizione—e la integrerebbe—, come puó essere un' inserzione, prodotta dall' antichissima tradizione delle sedi dei Liguri in Occidente.

Un' altra tradizione metteva dai Pirenei sino a occidente del Rodano, non Iberi soltanto, ma Liguri, anzi mescolati (μιγάδες) [216]. Ora dallo studio comparativo della 1.ª e della 2.ª tradizione si é voluto desumere, credendosi la prima piú antica dell' altra e attribuendosi loro un rapporto diretto, che nell' intervallo di tempo fra esse due, sia avvenuto lo spostamento dei Liguri a ovest del Rodano, e poscia la loro mescolanza; anzi si é creduto di precisarme matematicamente l' epoca [217].

Peró—ammesso pure che la seconda tradizione sia piú recente [218]—non é provato che la notizia dell' esistenza di Ibero-Liguri a occidente del Rodano provenga da diretta osservazione e conoscenza [219], e che piuttosto non derivi dalla combinazione della prima tradizione (su gli Iberi fino al Rodano) con l' antichissima notizia dell' esistenza dei Liguri nelle regioni occidentali di Europa, e quindi anche in questa contrada [220].

Ció promesso, non resta per gl' *Iberi* che la menzione del Rodano [221]. Ma questa leggenda, che nulla conferma abbia basi degne di fede, e tutto fa supporre che sia connessa con le leggende sull' Eridano, sull' ambra etc., non basta quindi a dimostrare, che realmente un tempo Iberi giungessero al Rodano (o como altri vuole, un po' piú a occidente di questo fiume), per essere poi respinti sempre piú verso i Pirenei [222].

Nulla neppure si sa di determinato in quanto ai Liguri, e quindi nemmeno agli Ibero-Liguri [223], in queste regioni piú orientali, fra il Rodano e i Pirenei [224], e anche nelle piú interne. Per i paesi piú occidentali, verso l' Atlantico, nulla si conosce di Liguri [225] né di Iberi [226]. Incerto é finalmente se siano Iberiche o Liguri

o tutt' altro certe popolazioni (come gli Elesyci [227], i Bebryces [228] etc.).

Laonde gli scrittori non ci danno nessun aiuto a rischiarare le questioni intorno a Iberi, e neppure a Liguri, o Ibero-Liguri, nelle contrade, dentro le quali abbiamo ristretto il nostro esame. Non é escluso che vi abitassero; ma non é positivamente attestato dalle informazioni dei classici. Al piú si potrebbe ritenere, che Iberi dimorassero nelle regioni prossime alle coste del Mediterraneo.

I risultati archeologici nulla ci fan conoscere di particolare per gl' Iberi, i quali sono confusi con le anonime popolazioni Pre-Celtiche [229].

Meno incerti forse sono i risultati odierni degli studi antropologici; perocché nella regione, da noi studiata, s' incontrano svariatissimi tipi, che pur con le molte modificazioni apportate dall' introduzione di altre razze, hanno affinitá, per i loro caratteri osteologici, con tipi Spagnuoli [230].

Finalmente le condizioni geografiche aggiungono la possibilitá di antichi passaggi e stabilimenti di genti Iberiche nel versante Francese dei Pirenei, i quali non erano confine etnografico. Di queste antiche relazioni fra genti affini de i due versanti, qualche traccia si puó vedere in tempo recente [231].

Che oltre d' Iberi, anche *Liguri* [232] non siano mancati nei paesi, da noi studiati, cioé nell' Aquitania etnografica e nella Narbonensis Cisrodanica—se piú recenti o no degl' Iberi, é inutile discutere—, non é imposibile; sebbene, come si é veduto, nulla di sicuro ce ne dicano gli autori antichi, e non molto certe siano le deduzioni ricavate dall' onomastica geografica [233] e dai dati antropologici [234]. Del resto un certo grado di affinitá deve ammettersi fra Iberi e Liguri [235].

NOTAS.

[1] Alla quale solamente puó riferirsi uno studio, che si voglia fare con sicurezza di criteri e con risultati, se non definitivi, molto fondati. Tanto meno esso, nello stato in cui é la scienza, si deve occupare di paesi fuori della Francia. Cosi é assai problematica l'affinitá degli Iberi é dei Silures della Britannia (Tacit. Agricol. 11; vedi Kiepert, Lehrbuch der alten Geographie, § 431, n. 3; cf. 458, n. 1); ma non sarebbe improbabile l'esistenza di genti Iberiche in quelle contrade, se bastassero i dati linguistici e fossero sicure le relazioni fra l'odierno idioma basco e quello, in cui sono scritte certe iscrizioni, colá trovate. (Vedi P. Fita, nel Boletín de la Real Academia de la Historia, vol. xxii, páginas 579 sgg.)

[2] Fino al secolo terzo, allo stesso Timeo, che trattó con una certa accuratezza delle terre di Occidente (cf. Polyb. xii, 20 a; vedi Pauly-Wissowa, Real Encyclop. iii, 592). Polibio nel secolo susseguente, benché molti viaggi abbia fatti (cf. in generale H. Nissen, Rh. Mus. 26, p. 241 sgg.), conosce i paesi fino a Narbo (iii, 38, 2) e ignora le regioni al di sopra; e sa che numerose tribú barbare abitavano nei paesi occidentali (iii, 37, 11). Posidonio piú tardi (verso l'a. 100), pare non avesse dirette cognizioni piú in l'a delle regioni Alpestri e delle spiagge del Mediterraneo (cf. A. Bertrand, La Gaule avant les Gaulois, 2, p. 4, n. 3).

[3] Cioé Massilia e particolarmente le sue colonie Rhoda ed Emporium.

[4] Nulla si sa di rapporti con Annibale né con Asdrubale (che per congiungersi col fratello in Italia, passó i Pirenei, forse gli occidentali).

[5] E probabilmente anche prima dell'a. 118 vi era dominazione Romana, esercitata dal governatore della vicina Hispania Citerior (Vedi Mommsen, Röm. Geschichte, v, p. 72, n. 1.—traduz,

ital. di E. De Ruggiero, Le Prov. Rom., parte I, p. 78, n. 1).

[6] Cicer. de provinc. consular. XIII, 33.

[7] Dei quali altrove parleremo.

[8] In mezzo ai pericoli dell' invasione Cimbrica (cioé negli ultimi anni del secondo secolo) nella Gallia Meridionale e anche nelle finitime terre oltre i Pirenei—coi quali pericoli si connessero agitazioni e ostilitá dei Provinciali (specialmente in Tolosa: cf. E. Herzog, Galliae Narbon., Lips. 1864, parte I, p. 60 sg.)—nulla di determinato si conosce in quanto all' Aquitania, che peró non dovette rimanere a ció del tutto estranea. Lo stesso si dica per gli avvenimenti posteriori a forse a questi tempi piuttosto che a quelli delle guerre Sertoriane potrebbero riferirsi le amichevoli relazioni del governo romano con l' avo di Piso Aquitanus, contemporaneo a Cesare (b. G. IV, 12, 4).

[9] Che Pompeo domó (nel 77: cf. Mommsen, Röm. Gesch., III[8], p. 29), e poi Fonteio, che aiutó i generali del Senato romano contro Sertorio (cf. Schneider, Quaestion. in Cic. pro M. Font. orat., 1876, p. 10 sgg.), con grave danno degli abitanti e malcontento. Una di queste sollevazioni, che precedettero la venuta di Pompeo dall' Italia in Spagna, represse C. Valerius Flaccus, o quando passó per recarsi, mandato da Sulla, nella Hispania Citerior (Mommsen op. cit. II[8], 332; e R. Hünzwesen, p. 600, n. 392), o—probabilmente meglio—quando, nell' a. 83, fu proconsole della Provincia Narbonis (Wilsdorf, Fasti Hispaniar. provinc., Lips. 1878, p. 116 sgg. (1).

[10] In Cesare ch' é il solo a farne menzione, se ne parla in sostanza «genericamente»; e non si puó dire se fossero compresi fra i vincitori di allora i Sottiates vinti nell' a. 56 (b. G. III, 21, 1), né se si combattesse nei luoghi medesime, dove in quest' ultimo anno P. Crasso contava di combattere (ibid. 20, 1). Piuttosto fu

---

(1) Egli nell' a. 81 trionfó «ex Celtiberia et Gallia» (Gran. Licinian. p. 39, ediz. Bonn (1858). CIL. I[2], p.[e] I[a], p.[a] 178). E crediamo piú ovvio ammettere, che come procos. della Provincia Gallica abbia vinto i Galli, e che i Celtiberi li abbia sconfitti, se non si voglia credere in questa qualitá e in questo tempo e forse in relazione coi Galli, almeno piú tardi, da governatore di una provincia Spagnuola, (non peró nell' a. 80, cioé un anno dopo il trionfo!)

allora una parte delle popolazioni di Aquitania, abitante verso i Pirenei o la Garonna.

[11] Sul quale nome cf. O. Edler, Quaestion. Sertorian. Diss. 1880; p. 17 sg.

[12] Caes. l. c., 20, 1; vedi Mommsen, R. Gesch. III[8], p. 224. In Caes. é inoltre indicata—e posta vecína al tempo della sconfitta di Mallius (e dev' essere di quest' epoca: cf. Ern. Desjardins, Géographie de la Gaule romaine, II, p. 330)—la rotta e l' uccisione di un ignoto legatus L. Valerius Praeconinus.

[13] Il quale con grande prontezza ed accortezza seppe—con dodici coorti legionarie e molta cavalleria e con ausiliari non pochi e forti viucere il «genus callidum» (Flor. III, 2) degli Aquitani, prima i Sottiates di cui espugnó l' oppidum e fé arrendere il capo Adiatunnus (Adietuanus); poscia attaccó i Vocates e i Tarusates e altre popolazioni, aiutate da genti d' oltre Pirenei che molto avevano imperato dal nemico; e dopo fiera resistenza li sconfisse; ed ebbe la «deditio» di quasi tutti i cantoni Aquitani, ottenendo cosi la disgregazione delle tribú abitanti della Gallia. [Tutto ció secondo la narrazione di Caes. b. G. III, 20-27, dalla quale dipendono tutte le altre; vedi Mommsen, III[8], 266 sg. Desjardins op. cit., II, 644. Drumann, Geschichte Roms, III, 269; IV, 116. e in oltre Göler, Caesar gall. Kriege[2]; Fröhlich, Das Kriegwesen Caes. (1889)]. Crassus venne probabilmente dal nord; e passata la Garumna, entró nell' Aquitania verso nord-nord-est (Vedi O. Hirschfeld, Sitzungsberichte d. Kön. Preuss. Akad. d. Wissensch., 1896, p. 432); e come noi crediamo, non lungi dai confini nord-ovest della Provincia, donde gli venivano rinforzi (b. G. III, 20, 2).

[14] Egli con due legioni rapidamente fece e conseguí quanto potesse bastargli. I cantoni, ch' erano rimasti indipendenti del tutto, mandarono ambascerie e estaggi (b. G. VIII, 46). La presenza del proconsole, almeno momentaneamente, conferí di certo ad acrescere il prestigio della dominazione romana; e perció puó giustificarsi l' espressione «quadam ex parte, che Caes. usa a significare lo stato della conquista fin allora, comprendente, ma apparentemente, la maxima pars Aquitaniae» (b. G. III, 27).

[15] Tra i molti soldati, che Cesare trasse dalla Gallia Nova

perservisene nel corso della guerra civili in Spagna, sono indicati gli Aquitani (1) e come ottimi (Caes. de b. c. passim. cf. I, 39-V. anche Stoffel, Histoire de Jules César, guerre civile, I, p. 45 sgg. 55 etc.) Ció puó essere un segno di vera sotomissione, ma anche di libera, forse mercenaria, partizipazione. (Come, qualche anno prima, durante la sollevazione Gallica sotto Vercingetorix: b. G. VII, 31, 5).

16 Il paese, onde ci occupiamo, fu governato da L. Munatius Plancus, come tutta la Gallia Nova (a. 44-43) (2) poi da M. Antonius.

17 Quando l'erede del gran dittatore ebbe tutta la Gallia Transalpina.

18 Che riportó una segnalata vittoria sugli Aquitani (Appiano b. c. V, 92; cf. Dion. Cass. XLVIII, 49; Entrop. VII, 5). Nell'a. 38, come generalmente si crede.

19 La sua vittoria fu sulla «gens Aquitana» o «gentes Aquitanae» (Tibull. Eleg. I, 7, 1; II,1, 33; cf. anche Sueton.; Octav. 21; Entrop. VII, 9; [Aurel. Vict.] Epit. I, 7). Assai probabilmente l'indicazione nei Fasti (V. nota seguente) e in Appian. (o. c., IV, 38) è generica (cf. Hirschfeld, l. c., p. 434 n. 5), In Tibull. (stessa elegia I, 7, nei versi che vengono subito dopo il 1.°) si parla della gesta di Messalla nella regione dei Pirinei, lungo le coste dell' Oceano; si fa anche menzione della Garumna, del Liger, Arar, Rhodanus, Atax, di tutti cioé i piú noti fiumi, che chiudono la regione occidentale della Gallia. Eccettoche si sia veramente in questa campagna di Massalla estesa per tutta questa zona l'azione sua (sempre in connesione con l'agitazione Aquitana) (3), si puó credere che queste siano indicazioni libere del poeta e non ci sia quindi bisogno di coregger nulla (4).

---

(1) Come anche Aquitani compariscono nelle campagne Galliche (b. G. IV, 12, 4-6).

(2) Mentre l'antica Provincia Gallica con l' Hispania fu governata da M. Aemilius Lepidus, il quale perció sarebbe stato incondizione piú adatta a reggere l' Aquitania.

(3) La battaglia pottrebbe esser avvenuta presso Narbo (Mommsen, R. G., v, 73— seguito da molti), perché il poeta indica, l'Atax. Ma questa puó essere una menzione vaga.

(4) L' Hirschfeld (mem. cit., p. 434 sg.), seguendo lo Scaligero, vuol correggere «Arar Rhodanusque» in «Atur Duranusque». Ma se si ammette (como fa egli stesso

20 CIL. I.², p. 180-cf. G. Goyau, Chronologie de l'Empire rom., 1891, p. 7. E si ammette comunemente che abbia compiuto tale impresa se non nel 27, qualche anno prima, e dopo certamente l'a. 31, quando prese parte alla battaglia di Azio. Ma poiché egli stesso è stato senza dubbio in Gallia nel 35-34 (cf. Desjardins, o. c., III, 38 sgg.), puó ritenersi che anche durante questa dimora abbia conseguito la vittoria sugli Aquitani. E nessuna maraviglia deve destare l'intervallo di tempo fra la vittoria e il trionfo; tanto piú che prima dell' a. 27 non ci furono o non si conoscono altri trionfi (1); onde pare che solo in quest'anno Augusto concedesse i trionfi, e ció puó avere qualche relazione con l'ordinamento delle Gallie.

21 Sulle quali vedi H. Schiller, Geschichte d. röm. Kaiserzeit I, 209 sg.

22 Monum. Ancyran., ed. Mommsen², p. 103.

23 Nell'a. 27, e definitivamente nel 16-13 a. C. (Mommsen, Hermes, XV, 111; S. Sung, Grundriss der Geogr. v. Italien u. d. Orbis romanus²; pp. 97-99.)

24 Col paese fino al Liger—Per le ragioni politiche che bene svolge l'Hirschfeld (ibid., p. 435 sg.)

25 Quanto ai legati dell'Aquitania-cf. particolarmente B. Borghesi, Oeuvres III, p. 14. 109 v, 183. 323. Marquardt Organisat. de l'Em. rom. (trad. franc.), II, 137 n. 2. Desjardins, o. c., III, 246 sgc. Ephemeris Epigr. VII, n. 206 p. 64. Sal. Reinach, Antiq. nation. II (1894), p. 12, n. 3-e il CIL..... etc.

26 Per il culto di Roma e di Augusto, e secondo trasformazione di antiche costumanze indigene, fatta in conformitá alla politica dell'Impero e di Roma (cf. P. Guiraud, Les assemblées provinciales dans l'Empire romain, 1897. Ern. Carette, Les assemblées provinciales de la Gaule romaine, 1895. Altrove peró le assemblee erano per singola provincia.

---

il Liger lo stesso puó dirse per l'Arar e il Rhodanus i quali si passono o comprendere e riunire quasi col Liger per formare i confini di un intera regione.

(1) Cosí anche nel 27 quello di C. Carrinas (non nel 29-ed «ex Gallis», «ex Gallia» [cioé dei Marini e di altri popoli minori: Dio Cass LI, 21], non degli Aquitani. Desjardins id, p. 40J):

[27] Dell' a. 105, di C. Minucius Italus «procurat(or) provinciarum Lugudunieusis et Aquitanicae item *Lactorae*» (Orelli n. 3651-CIL. v, 875; Renier apd. Borghesi, Oeuvres, VIII, 544; O. Hischfeld, Commentat. Mommsen; p. 440, n. 30). [A questa non si puó aggiungere l' altra iscrizione, di L. Volusenus Clemens (Borghesi, ind, VI, 2, 543, nota, dove non é certa la lettura «pr[aef(ecto) Lac][t]or[ae ubi census] accepit».]

[28] Cioé da tutta l' Aquitania, non dalla parte veramente Celtica. Cosí nell'iscrizione (Orelli n. 6929; Boissieu, Inscript. antiq. de Lyon, p. 246), del tempo di Pio, di un C. Iulius Celsus «dilectator per Aquitanicae XI populos» si deve intendere l' Aquitanica; cioé una parte di tutta l' Aquitania, limitata per il servizio speciale dell' arrolamento [ad una parte al di la' della Garonna (cf. Hirschfeld, nei cit. Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad., p. 37, n. 4), non a quella al di sotte (Mommsen, R. G., v, 88, n. 2)].

[29] L' Hirschfeld (lav. cit., p. 439 sgg.) ne trova ver similmente la regione nel culto locale. Il nome «Lactora» (invece di «Lactorensis») ci conferma nella credenza ad un carattere speciale e assai ristretto, locale.

[30] Onde variavano le circoscrizioni fiscali, di leve etc. Ora le province si riunivano (p. es. l' Aquitanica e la Narbonensis per l' imposta della vicesima hereditatum: Boissieu l. c., Wilmanns, Exempla inscriptionum latin; n. 1257, l' Aquitania e la Lugudunensis); ora erano separate; e anche una da una sua parte.

[31] La separazione (?) dei Novem Populi (secondo l' iscrizione di Hasparren) é di epoca piú bassa (V. innanzi).

[32] Non le supposte diferenze nazionali (1); anzi respondeva alla politica imperiale associare gli elementi Celtici con gli estranci e chiamare questi a parte di una riunione, anche se questa (Guiraud, o. c.; p. 45 sg.) era una trasformazione di antiche asemblee di Galli attorno al culto di un loro dio nazionale (Lug). Per altro questi elementi estrani bisogna considerarli non piú discordi e separati realmente dalla compagine Gallia

---

(1) Infatti v' erano e rimasero alcuni distretti, in tutto o in parte Germanici, ch' erano sottomessi quando si fondó l' ara di Lugudunum (Mommsen, op. e l. cit., p. 88 sg.)

[Com ' era p. es. nella Gallatia, dove le popolazione Galliche avevano per sé sole un Κοινόν, mentre le altre conservavano le proprie assemblee].

[33] La circostanza che fra i non pochi sacerdoti supremi annui della Gallie alla' ara di Lyon, che si conoscono, neppur uno appartiene all' Aquitania non Celtica (1), non deve portare alla conclusione, per quanto dubbia, ch' essa non avesse nel concilium i propri rappresentanti. Non é infatti certo che non ci fossero sacerdoti di quel paese, e che in appresso non se ne posano conoscere. Per altro si potrebbe sempre supporre, che tale carica fosse un diritto non di tutti i cantoni rappresentati, ma di quelli puramente Gallici. Neppure dal numero delle civitates rappresentate, di 64 o di 60, si puó, come altrove vedremo, ricavar sulla in favore dell' ipotesi dell' assenza di quelle dette iberiche, le quali del resto non erano 4.

[34] Non bastando l' iscrizione di Hasparren a provare l' esistenza di una rappresentanza funzionante regolarmente e legalmente, per altro in tempo piú recente. E neppure un' iscrizione (CIL. XIII, n.° 128) di epoca posteriore, dove si parla di un «concilium procerum» indeterminatamente.

[35] Su questa separazione cf. Kuhn, Sahrbücher für class. Philologie, 1877, p. 704. Sullian, Revue histor. XIX, p. 349. Marquardt, Organis. de l' Emp., II, p. 151.

[36] Vedi Cosmogr. Julii Onor., apd. Riese, Geogr. lat. minores, p. 50.

[37] XV, 11, 14.

[38] fra il 395 e 423. ediz. O. Seeck, p. 261 sgg. Vedi Mon. Germ. hist. XI, p. 552 sgg.

[39] tra il 370 e 420-ed. Boecking, II, p. 470 sgg.

[40] Nell' amministrazione militare era un «tribunus cohortis Novempopulanae», residente in Lapurdum (Labourd).

[41] Passó poi, come l' Aquitania, ai Visigoti; e dopo la battaglia di Vouillé, ai Merovingi (Legg. nel Longnon, Atlas histor.

---

(1) Vedi Marquardt, De provinciarum romanar. conciliis et sacerdotibus, Ephem. Epigr. I, p. 204 sg. Revue archéolog. 1888, p. 394. Allmer, Musée de Lyon, vol. II, p. 7.

de la France, I, 34 sgg., a vari mutamenti sotto questa dinastia). Per effetto dell' invasione dei Vascones prese il nome di questi (1); il qual nome del ducato de Guascogna si estese fino a comprendere tutta l' antica Aquitania (sino alla Loire), finché, coi Carolingi, non ritornó alla pristina estensione. Fu da Carlo Magno sotomessa, e poi interamente.

42 Per la bibliografia, cf. Mommsen, Verzeichniss d. röm. Prov., p. 512 (Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad. d. Wiss., a. 1862); Hermes, XVI, p. 489. Kuhn, Die städtische u. bürgerl. Verfassung, II, p. 213. Longnon, Géographie de la Gaule au VIe siècle, p. 462 sgg., etc. E anche il mio libro sugli Helvetii, Neuchâtel, 1897, p. 80, n. 203.

43 Cioé l' iscrizione di Hasparren (2) (ch' é nell' antica Novempopulara), che in cattivi versi ricorda il buon risultato di una missione di un certo Verus presso l' Imperatore, cioé la separazione di «novem populi». Non é dell' epoca di Augusto o giù di lì (e nemmeno c' é bisogno di crederla una riproduzione di un testo redatto nel I° secolo (3); ma del secolo terzo (del principio di esso, secondo l' Hirschfeld, mem. pred., p. 437).

44 Cf. O. Hirschfeld, Lyon in der Römerzeit, 1878, p. 4. E in generale, Mommsen, R. G. V, 76 sgg.

45 Dai quali dipendevano «pagi» e «vici» e anche «castra» (cf. Hirschfeld, cit. Sitzungsber. d. K. Preuss. Akad., 1896, p. 444 sg., che tratta delle cariche di queste civitates [duoviri, quaestores] e dei pagi e vici [magistri]).

46 A nessuno la romana (vedi Kubitschek, Imperium romanum tributim discriptum, 1889).

47 Strabon, IV, 2, 2.

---

(1) Cf. Oïhénart, Notitia utr. Vascon. Hautesserre, Rerum Aquitanicarum, lib. VII, cap. b. Perroud, Des origines du premier duché d'Aquitaine (1881). Dom Chamard, Revue des quest. histor. t. XXV, p. 5 sgg. Sui nomi «Gallovasconia» e «Spanovasconia» vedi anche Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., § 427, n. 3.

(2) Su la quale si é scritto da molti: Renier, Desjardins, Mommsen, Sacaze, Allmer, Bladé...

(3) Il Desjardins, Géogr. de la Gaule, che nell II vol.e l'aveva attribuita alla etá Augustea, anzi avea posto ció per base del suo sistema, nel III (p. 157 sgg.) lo nega, peró ammetendo questa riproduzione e corregendo il «novem» in «quinque» (p. 163 sgg.)

[48] Come si desume dallo stesso Strabone.

[49] Per Lugdunum Convenarum che formó un «oppidum» fin dal tempo di Pompeo [S. Hieronym. adv. Vigilant., II, p. 357, col. 389 sg. (nel Migne, Patrologia, vol. XXIII; o II, p. 121 ed. Basil.); cf. anche Plin. n. h. IV, 19 (33), 108 «mox in oppidum contributi»]—forse prima.

[50] Che Lugdunum Convenarum abbia avuto il titolo di colonia, che le dá Ptolom. (II, 7, 22), non crediamo che sia improbabile, tenendo conto della sua origine (V. nota precedente) e della sua latinitas (V. n. 47); e quindi non v'é ragione di dubitare della notizia di Ptolom. (come fa il Kubitschek, o. c., n. 304), e tanto meno di crederla erronea, derivata da confusione con l'omonima celebre metropoli etc. (con l'Hirschfeld. Die Haeduer und Arverner unter röm. Herchshaft, nei Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad., LI (1897), p. 1.099, n. 1).

[51] «Colonia Elusatium» in un' iscrizione del principio del terzo secolo (C. XIII, n. 546).

[52] Cf. Mommsen, R. Gesch., v, 94. Dai loro nomi sono derivati alcuni nomi odierni di luoghi.

[53] Particolarmente il culto degli alberi [cf. Hirschfeld, Sitzungsber, etc., 1896, p. 448, n. 1. Agli autori qui citati si aggiungano il Mannhardt (Sul culto degli alberi presso i Germani e i loro vicini, Berl. 1875) e il Dictionnaire des Antiq. Gr. et Rom. di Daremberg et Saglio (s. v. «Arbores sacrae)...].

[54] Con piccolo altari senza o con brevissime iscrizioni, e senza propri sacerdoti (Hirschfeld, id., 445 sgg.).

[55] Che furono centri importanti di studi e di scuole letterarie e rettoriche (V. il lavoro di Carol. Monnard, De Gallorum oratorio ingenio, rhetoribus et rhetoricae, Romanorum tempore, scholis. Diss., Bonn. 1848) (1). Per l'arte, che fu nella Gallia molto mediocre, cf. S. Reinach, Antiquités nationales, vol. II.

[56] Cioé 14 civitates (Strab. IV, 2, 1; e 2. Plin. l. c. Ptolom. II, 7), o 12 (Desjardins, Géogr. de la Gaule rom., III, 239; cf. Hirschfeld, id., 436, n. 2).

---

(1) In Auch (Augusta Auscorum) non facevano difetto le scuole e il culto delle lettere.

57 Presso le fonti della quale é la sede dei Convenae, fondata da Pompeo (V. indietro).

58 Strab. iv, 1, 1. Con capol. Burdigala.

59 Cf. Herzog, Gall. Narb., p. 1.a, p. 47 sg. Kiepert, cit., § 443, n. 2. Desjardins o. c., ii, 281 sg. L'Aquitania confinava coi Ruteni, e piú giú con una loro parte, non grande, i «Ruteni provinciales» (1).

60 Cesare non ebbe idea chiara e definita di questo paese, che visitó rapidamente e superficialmente verso la fine delle sue campagne (b. G. viii, 46); e perció lo stimó circa un terzo di tutta la Gallia per estensione e per popolazione (b. G. iii, 20, 1), seguendo la ripartizione etnografica (i, 1 seguita piú tardi, anche da Ammian. Marcell. xv, 11, 1-2). Strabone (iv, 1, 1) precisa meglio i confini, aggiungendo il Κέμμενον (les Cévennes), del quale ha erronea idea per rispetto ai Pirenei, immaginandolo ad occidente delle Gallie (2).

61 Che furono anche limite doganale della «quadragesima Galliarum», per la quale una delle stazioni era in Lugdunum Convenarum, presso le sorgenti della Garumna (cf. R. Cagnat, Étude historique sur les impòts indirects chez les Romains, p. 50 sgg.).

62 Questa regione, cosi delimitata, era in comunicazione, per mezzo delle vie, partenti dalle cittá poste sulla Garumna [e precisamente da Burdigala, Aginnum, Tolosa...; e una via attraversava la vallata diquesto fiume (3)], con il resto delle Gallie e quindi col mondo romano [Cioé: per Burdigala, col centro e nord

(1) Perocché vi erano «Ruteni provinciales» nel tempo di Caes. (b. G. vii, 7. sono i Ruteni, posti da Plin. (n. h. iii, 4 (5), 37; cf. iv, 19 (33), 109) fra gli oppida della Narbonensis: (V. Desjardins p. c.); ma vi erano anche i Ruteni indipendenti (b. G. i, 45; cf. vii, 75). Questi «Ruteni provincialis» si sarebbero estesi anche oltre, se fosse accettabile la correzione del Mommsen [a Cic pro Font. 9, 19, di «Segodunum» (od. Rodez)] (cf. Marquardt, Organis. de l'Emp. rom., ii, 117, n. 3; Herzog, Gall. Narb., p. 48, n. 26 etc.). In ogni modo, sotto l'Impero, questa Segodunum non si trova nella Narbonensis (Herzog, id, p. 124).

(2) Su questo confine del mons Cebenna, in generale per tutta la Gallia Comata, cf. anche Plin. iv, 17 (31), 105 (cf. iii, 4 (5), 31) [secondo Agrippa, fragm. 23, apd. Riese, Geogr. lat. minores, 1878, p. 5, vedi anche Dimensur. provinciarum (fr. 20-21) e Divisio orbis terr. (f. 7. 8) nel Riese, o. c, pp. 12. 16).

(3) Su questa via di Aquitania V. Desjardins, iv, 169 sgg., nota, e p. 181. Per le carte, rimandiamo al Desjardins (vol. iv), carte 7.a, 8.a e 10.a.

della Gallia, con Lyon... Per Tolosa, con Narbo, e diqui per il littorale della Gallia meridionale (Via Domitia) in Italia...; e anche in Spagna (1), per i Pirenei orientali...] Era in oltre in comunicazione diretta con la vicina Hispania, piú occidentale [da Pompaelo a Carasa, ad Aquae Tarbellicae... da Caesaraugusta a Iluro, a Beneharnum... e probabilmente altre vie secondarie, presso l'Oceano (Desjardins, I, 113)]. Fra di loro poi, nell'interno e con gl'importanti luoghi della Garumna, comunicavano: Aquae Tarbellicae con Burdigala (per Mosconnum, Segosa, Losa, Boii— o per Coequosa, Telonnum...: Itiner. Anton. p. 455-457); Aquae Tarbellicae (2) con Lugdunum Convenarum (per Beneharnum, Aquae Convenae). Lugdunum Convenarum con Tolosa (per Calagurris); con Aginnum (per Belsinum, Eliberris, Lactora; It. Ant. p. 457-462 sg.). In oltre Elusa con Tolosa (per Belsinum, Eliberris...: Tab. Peutinger.); con Burdigala (per Sottium... Vasates: Itiner. Hierosol.); e con Aginnum (per Belsinum, Eliberris, Lactora) (3).

63 Scarse e sabbiose le coste Oceaniche; sterili in gran parte le terre interne, eccetto che lungo la Garonna, attorno a Bordeaux, a Toulouse. Rinomati erano i cavalli (Strab. III, 4, 5; vedi Caes. b. G. III, 20; cf. VII, 31, 5); e le miniere delle Cévennes, dei Pirenei, presso i Tarbelli (Strab. IV, 2, 1, secondo Posidonio; cf. Müllenhoff, D. Altertumsk. II, p. 306; vedi anche Caes. b. G. III, 21). Vi erano cave di marmo (Hirschfeld, Sitzungsber. etc., 1896, p. 446, n. 1). Vedi per tutto Desjardins, op. cit., I, 105, 110 sg. 409 sgg...

64 Di circa 40 kmq. di estensione. La popolazione, in mancanza di ogni notizia diretta o indiretta [Neppure giovando quella del poco numero delle milizie romane, che per le prime sotto P. Crassus conquistarono il paese], per il carattere del suolo e per

(1) O per questa via da Tolosa a Narbo...; o per un compendium partendo da una localitá fra Tolosa e Narbo, da o presso Saint-Couat d'Aude (cf. Desjardins, o. c., IV, 170-172; Allmer, Revue épigr. du Midi de la France, avril et mai 1881, p. 201, n. 234).

(2) Su queste vie romane, che partivano da Aquae Tarbellicae, legg. un opuscolo di Morel e Gautier (Saint-Gaudens, 1864, di p. e 63).

(3) Come Tolosa con Aginnum (anche per Lactora: Tab. Peut.).

analogia coi paesi vicini [Piú popolati erano i cantoni del paese oltre la Garumna], si puó stimare, se non in ragione di 5,5 per kmq. e quindi di 220 m. in tutto (S. Beloch, Die Bevölkerung d. griech.-röm. Welt, p. 448 sgg. 507), non molto di piú [E non si possono accettare le cifre elevate, che altri dá]. Come si e visto (V. nota 60), non si deve dar peso alla notizia di Caes. (b. G. III, 20), che fa questo paese un terzo circa, per estensione e popolazione, di tutta la Gallia.

65 Come, in generale, in tutte le Gallie. Prima erano 305 (Sos. Flav., b. S., II, 16, 14. cf. Sung. Grundriss d. Geogr., p. 101).

66 B. G. III, 20-27.

67 Id. 27.

68 IV, 2, 1.

69 III, 2.

70 Cf. Schanz, Gesch. d. röm. Litter. (Handb. del Müller), II, p. 385.

71 n. h. IV, 19 (33).

72 II, 7.

73 Sulle quali V. Brambach, Rhein. Mus., V. S. 1868, p. 263 sgg. Marquardt, Ephemer. Epigraph., I, p. 204.

74 Questo cinque (e non quattro (1)) civitates formavano con le altre della Gallia, le 64 di Ptolom. (Mommsen R. G., v, 86, n. 2), cioé le 64 di Tacit. (Ann. III, 44; cf. Serv. in Verg. Aen. I, 286), rappresentate tutte (2) nel concilium di Lugdunum. Ma ammesso pure che fossero quattro, non ne consegue che proprio esse siano le 4, che fanno la differenza tra queste 64 e le 60 di Strab. (IV, 3, 2), e che le medesime non fossero rappresentate in quel concilium (Come crede l' Hirschfeld, lav. cit., p. 441, n. 5). Checché si voglia pensare sul numero dato da Strabone, deve credersi che il numero ufficiale, il quale, una volta stabilito, non fu mutato, sia stato di 64 (3); e in nessun luogo e detto che no tutte avessero la propria rappresentanza nel «concilium Galliarum».

---

(1) Ignoriamo per qual motivo se ne debba togliere una!

(2) Evidentemente per mero errore il Mommsen (Ephem. Epigr. VII, p. 405, n. 1), parla di 65 civitates della Gallia.

(3) E non altre (cf. il mio libro sugli Helvetii, p. 79, n. 200.)

[75] Ptolom. id, 18. Cluche Caes., Strab., Mel., Plin. In un paese buono (Strab.)

[76] Mela l. c. (per «Eliberris»).

[77] Ptol. id.

[78] Ptol. id., 9. Plin. id., e XXXI, 2 (2), 4. Cluche Caes., Strab. e Plin. (ll. cc.); quest' ultimo li chiama «quattuorsignani» (Su ció vedi Dejardins, II, 362; e Hirschfeld lav. cit., 433, n. 1).

[79] Plin. l. c.

[80] Ptolom. id.

[81] Ptol. id., 22. Anche Strab. e Plin. id. CIL. XIII, n. 254 (del 1.° secolo).

[82] Non perché li avesse conosciuti sotto altro nome; ma perché non ebbe occasione di parlarne, essendo stati essi o non conquistati da P. Crassus o, come ci sembra piú probabile, sottomessi giá fin da Pompeo alla Provincia romana.

[83] Ptolom. id. Anche Strab., che pone come dipendenti le terme degli «Onesii». (Su cui cf. le osservazioni di C. Hüller, ad Strab., ediz. Didot, vol. II, p. 963).

[84] Ptolom. id, 15.

[85] Plin. id (Vassei).

[86] Ptolom. id.

[87] Ptolom. id, 17. Nomi e posizioni ignoti; ma probabilmente dovevano trovarsi fra i Vasates e gli Ausci. Non si hanno fondati motivi per identificarli coi Lactorates (1), che compariscono piú tardi (Desjardins, III, 161, n. 4; 435, 466. Longnon, Atlas, pp. 5-19. Allmer, Revue épigr. du Midi de la France, 1895, p. 388 sgg.). Non sarebbe impossibile l' ipotesi, che «Datii» «stia per» Elusatii (Elusates), e che il capoluogo, prima di prendere il nome della popolazione, avesse quello di Tasta (Hirschfeld id, p. 438 sg.). Ma é sempre un ipotesi; e si potrebbe sempre credere, che nel tempo, cui si riferisce la lista di Ptolom., gli Elusates fossero ancora una gente cliente, dipendente.

---

(1) A negare questa identificazione non basta peró l' asserire, che Ptolom. non potesse chiamare con un altro nome Lactora (la quale é tempo posteriore, e non é provato, come vedremo, che sia piú antica del principio del II sec. d. C.). Ptolom. attinge da documenti antichi (dell' etá Augustea) e ignorava un nome posteriore alla data della sua fonte.

[88] B. G. III, 20-27. Le «identificazioni» dei luoghi, nominati da lui, sono spesso impossibili. Per la migliore carta della Gallia nel tempo del suo proconsolato, vale sempre quella publicata dal Creuly (per la Commissione della topografia delle Gallie).

[89] N. h. IV, 19 (33).

[90] Sulla forma del nome in Caes., cf. Hirschfeld, Sitzungsb., 1896, p. 430, n. 3. Una mutatio nell' Itin. Hieros. (550, 5) é detta «Sottium» (=od. borgata Sos, vicino Eause, chiamata nel medio evo «Sotia»), se così deve correggersi lo «Scotium» o «Scittium» nei due mss. di Verona e di Parigi (D' Anville, Notice de l' ancienne Gaule, p. 613).

[91] =Od. Bigorre, diocesi di Tarbes. Cf. in oltre Desjardins, III, 163, n. 2.

[92] Vedi Hirschfeld id, 432, n. 2. E anche G. Philipps, Prüfung d. iber. Ursprunges einzelner Stammes-und Städtenamen im südlichen Gallien, nei Sitzungsber. d. Kais. Akadem. d. Wiss., philos. histor. Classe, 67 (1871), 2, p. 356.

[93] Agg. CIL. XIII, n. 546, 548. Abitavano presso l' od. Eause. Cf. Desjardins, III, 161, n. 1; Longnon, Atlas, p. 19.

[94] V. Desjardins, II, 363, 371. Ad essi credesi che si debba riferire la «Coequosa» (per Cocosa?: cf. Longnon, Atlas, p. 15) dell' Itin. Ant. p. 456 (fra Dax e Mimizan). Sono detti «sexsignani» (Vedi Hirschfeld id., 433, n. 1).

[95] Probabilmente si devono confrontare coi Basabocates [Basa (Vasates?). Bocates (Vocates)] di Plin.

[96] Cf. Philipps lav. cit., p. 363.

[97] Philipps id., che, non sicuro egli stesso, crede dover correggere in Garites (?)

[98] Questo nome potrebbe essere piuttosto che di una gente speciale, indicazione generica. Certo non si sa a quale corso della Garumna riferirli.

[99] O forse meglio «Sibulates» (secondo una variante, identici probabilmente ai «Sibyllates» (o «Sybillates»: sui quali cf. Philipps o. c., p. 380). Cf. coi «Sellates» delle Notae Tironianae (n. 97); e Zangemeister, Zur Geogr. des röm. Galliens u. Germaniens nach d. Tiron. Noten, N. Heidelberg. Jahrbücher, II (1892), I, pag. 20.

[100] Senza fermarci sugli Ambilatri, Anagnutes (appartenenti probabilmente all'Aquitania Celtica: V. Philipps, id., 370 sgg.; Mommsen R. G., v, 87, nota) (1), e su gli Aquitani [Forse anziché nome di un antico popolo, titolo generale, o nome inserito a torto per relazione col nome di Aquitania].

[101] Sulla posizione dei quali cf. Desjardins, II, 374 sg.; Philipps, 374-376.

[102] Secondo le Notae Tironianae (n. 101, 102), che contengono una lista delle civitates delle Tres Galliae, risalente a tempo vetusto (cf. Zangemeister. mem. cit., pp. 10, 23). Non é del tutto improbabile, che questo nome sia composto da Osci (Ausci ?) e Dates o Datti (di Ptolom.), secondo l' opinione del Valesius.

[103] Questi evidentemente al di sotto degli altri.

[104] Vedi Desjardins, III, 163, n. 2. Se anche Consoranni (Consuarani) lo stesso Plin. (III, 4 (5), 32) pone nella Narbonensis, questi erano un' altra parte. Del resto compariscono nella Novempopulana.

[105] Che non si ha il diritto di identificare coi Lactorates o coi Tarusates etc., etc.

[106] Vedi Philipps, id, p. 380.

[107] Philipps, 373 sg.

[108] Cf. coi Sellates delle Notae Tiron. (n. 97)? O si devono con questi cf. i Vellates di Plin.? V. sopra, nota 99.

[109] Cf. Philipps, p. 382.

[110] Che forse si devono leggere; Basaboates, e anche Sediboates (cf. Zangemeister, id., p. 20; C. Jullian, Inscr. de Bordeaux, II, p. 189). Cioé Basabocates, Basavocates (?) e Sedibocates, Sedivocates (?). Vedi sopra, nota 95.

[111] Per Venarni, Benarni, Beneharnenses? (Secondo la congettura di P. de Marca).

[112] V. Desjardins, II, 375, n. 9.

[113] Correspondenti ad altrettante diocesi ecclesiastiche (come la loro metropoli ad un' arcidiocesi). Questo principio fondamentale di correlazione fra le circoscrizioni civili e l' ecclesiastiche é

---

(1) Qualcuno fa di essi unico popolo, ponendo il primo nome come qualificativo del secondo.

durato per secoli, eccettuato solo qualche caso di soppressione o di creazione nuova o di accrescimento (cf. Longnon, Atlas histor. I, p. III sgg.; Géogr. de la Gaule au VI[e] siècle, p. 180 sgg.; e Atlas id., 35, n. 1.

[114] Tab. Peuting. I, A, 1 (ediz. Desjardins). Itin. Hierosol. 550 (del sec. IV) (ed. Pinder e Parthey), e Anon. Ravenn. Si chiamava «Elosa» anche nell'epoca Franca.

[115] N. 100 (cf. Zangemeister, lav. cit.)

[116] P. 455 (ed. Wesseling). Anche Auson. Praef. v, 6.

[117] Apd. Riese, Geogr. lat. minores, p. 146.

[118] Dove risedeva il «tribunus cohortis Novempopulanae» (Not. dignit. Occid.). Vedi Sidon. Apollin. VIII, ep. 12.=Diocesi di Bayonne.

[119] I. B. 2. Deve non é provato che i nomi di popoli risalgano all'epoca di Augusto, secondo l'Orbis pictus di Agrippa, piuttosto che ad etá molto piú recente (cf. K. Hiller nell'opera, avente un titolo non molto felice, «Die Weltkarte des Castorius genannt die Peutingerische Tafel», 1888, p. 40 sgg.). Questa Lactora é di epoca non molto tarda.

[120] Tab. Peut. I. A., 2. Itin. Ant. 462. CIL. v, 875; XIII, 511. Cf. Anon. Rav. («Lacura» per Lactura); e Not. Tiron. n. 99 («Lacturates»). Una «Lactura» piú antica del II secolo d. C. non si conosce; ed é un'ipotesi campata in aria quella di chi ha voluto leggere questo nome in Diod. XXXIV, 36 (V. Jahrb. f. Philol. 1888, 37, pp. 613-616.

[121] Cf. anche Itin. Ant. 457 e iscrizioni. Fu distrutta nel principio del VII secolo.

[122] Not. Tiron. n. 95 (Zangemeist, cit. lav, p. 19 sg.)

[123] P. 453, 457.

[124] Che non possiamo fare identici ai Tarusates (Sebbene per la posizione geografica si debba ammettere un rapporto con questi) o coi Toruates o con altri (Desjardins, II, 363). Questa civitas Aturensium era prima «vicus Julii» (CIL. XIII, p. 55).

[125] Ammian. Marcell. l. c. Itin. Hierosol. p. 550. Anon. Ravenn. Not. Tiron. n. 98.

[126] Vedi Auson. Parent. 24, 8. Sidon. Apollin. Ep. VIII, 12.

[127] Bagnères-de-Bigorre. (It. Ant. 457. Tab. Peut. I. B., 1-2).

Era il «vicus» degli Aquenses, appartenente ai Bigerriones (CIL. xii, n. 38).

[128] Itin. Ant. 453, 2. E una pietra miliare del colle di Somport (Sulla quale cf. Hirschfeld, o. c., 436, n. 5).

[129] Anci (per errore) nella Tab. Peut. «Auscius» nelle Notae Tiron. n. 57; e «Civitas Auscius» nell' Itin. Hierosol. p. 550.

[130] I, A, 1 (ed. Desjardins, del quale cf. anche la Géogr. de la Gaule rom., ii, p. 34, n. 1). Invece di «Cliberre» (?)

[131] P. 462. Invece di «Climberrum» (?)

[132] Cf. C. Jullian, Inscr. rom. de Bordeaux, ii, p. 171 sgg. Sono i Vaceti del medio evo.

[133] Che, come credesi, si sono tutte distaccate dall' antica civitas dei Tarbelli, molto estesa (V. Longnon, Atlas, pp. 7 e 19).

[134] Come i Bigerriones, rappresentati dall' omonimo «castrum Bigorra» dipendenti dalla civitas Turba.

[135] B. G. i, 1. Che per quanto poca conoscenza avesse dei paesi in particolare, doveva aver concetto chiaro, sicuro di questa ripartizione d' ordine etnico, fra il Nord-est, il centro, il Sud-Ovest.

[136] iv, 1, 1; e 2, 1. Che credi piú notevoli tali differenze etniche di quelle convenzionali (amministrative, politiche). Cf. A. Hiller, Strabo' s Quellen über Gallien u. Britannien (Regensburg, 1867-68); H. Wilkens, Quaestt. di Strabonis aliorumque rerum Gallicarum auctorum fontibus (Diss. Marp. Cattorum 1886).

[137] Con questo divario si puó connettere la distinzione che—prima dell' ordinamento Augusteo delle Tres Galliae—si faceva, conforme all' antico e proprio uso, tra «Aquitania» e «Gallia Comata», comprendente quindi la Celtica e la Belgica (secondo l' iscrizione trovata presso Bracciano, probabilmente del tempo di Augusto, dove un Cn. Pollio é detto «[comes Imp. Caes.] Augus[ti i]n Gallia Comat[a itemque] in Aquita[nia]» (1). (Mommsen, Ephem. Epigr. vii, p. 446 sgg.; e anche Hirschfeld, id., 435, n. 5).

---

(1) Eccettoché qui la distinzione sea poco tecnica, e «Aquitania» stia a «Gallia Comata» come la parte al tutto (cf. nell' iscrizione CIL. v, 875, Lactora per rispetto ad Aquitania, cioé a tutta l' Aquitania di Augusto).

138 La menzione di cavalieri Aquitani, di lá condotti da Teutomatus dei vicini Nitiobroges, amico di Vercingetorix, (b. G. vii, 31, 5), non contradice a ció, trattandosi di un particolare, personale arrolamento, forse per mercede.

139 Delle cohortes ausiliarie, in cui sotto l' Impero prestavano servizio gli Aquitani, si hanno le denominazioni: Cohors «Aquitanorum» o «Aquitanica» semplicemente (quattro), e «Biturigum» o «Aquitanorum (Biturigum») (due) [Vedi di l' elenco nel Dizionario epigraf. di antichitá rom. di E. De Ruggiero, i, 593 sgg.]. Qui si ha solamente la differenza, non nazionale fra Aquitani iberici e Bituriges cioé Celti (Mommsen, Hermes, xix, p. 47), ma fra Aquitani in generale e Bituriges in particolare [i quali probabilmente sono i Bituriges Vivisci (secondo l' Hirschfeld, id., 437, numero 4.)].

140 Si ignora che nel tempo di Caes. esistesse la monarchia presso gli Aquitani (Mentre l' Hirschfeld l. c., p. 431, n. 1; e 442, crede che Caes. l' abbia mantenuta sotto la supremazia romana). Si conosce un capo dei Sottiates, detto Adietuanus, che peró non é escluso, porti un nomi celtico. Del resto anche allora non era del tutto abolita la monarchia presso i Celti propri (1).

141 Che Caes. (b. G. iii, 22. Cf. Nicol. Damasc. apd. Athen. vi, 54, p. 249, in FHG. iii, p. 418, che traduce la parola latina con εὐχωλιμαῖοι) ricorda a proposito di Adietuanus, duce degli Aquitani Sottiates. Questi «soldurii» sono probabilmente differenti dagli «ambacti» (Su cui cf. H. d' Arbois de Jubainville, Les noms gaulois, p. 39 sg.), i quali compariscono nell' Aquitania, in un altro passo del de b. G. (vi, 13).

142 Vedi G. Braumann, Die Principes d. Gallier u. Germanen bei Cäsar u. Tacitus (Progr. 1883). Per i Germani cf. Tacitus German. 14 (2).

143 I Celtiberi possono averla condotto seco (Hirschfeld, id.,

(1) Nessura differenza rileva Ammian. Marcell., che (xv, 12, 1-4) ha attinto dai propri viaggi in Gallia ed ha presso dal greco Timagene (sul Druidismo: cf. Burckhardt, die Zeit Constantins des Grossen, p. 95), e che (xv, 11, 5), parla dell' incivilimente dei costumi dell' Aquitania.

(2) Anche in etá recente. Cosi presso i Normanni (cf. C. Calisse, Storia del Parlamento in Sicilia, Torino 1887, p. 7 sgg.).

451, n. 1; che cita tutti i testi relativi); ma é possibile anche che l' abbiano conosciuta solo in Spagna e le abbiano dato un carattere speciale.

144 Cf. col nome Aquitanico del fiume Aturius (=Adour). Al piú la sola desinenza puó essere Celtica (Hirschfeld, l. c., n. 8).

145 Che sia parola Gallica, non si puó in nessun modo dedurre dal citato passo di Nicol. Damasc. Questi afferma che cosí sono detti dai Galli nella loro lingua, traducendo la frase di Caes. «quos illi [Sottiates] soldurios appellant»; e ció evidentemente perché crede, per leggerezza ed errore, che i Sottiates siano un popolo Gallico, appartengano cioé alla «Gallia omnis» (senza piú precisa distinzione), e Gallica quindi ritiene quella parola, che Caes. dice essere propria di una popolazione, appartenente all' Aquitania (una delle tre parti della Gallia).

146 Sono gli Arii o Indo-Europei (ma considerati dal solo punto di vista linguistico).

147 L' archeologia—una guida per l' etá preistoriche—non c' indica ivi nessuna traccia, eccettoché forse di esistenza di popolazioni Proto-Celtiche, affini cioé a quelle Celtiche della storia, come si é voluto desumere da necropoli, lá trovate (come nei départ. del Tarn, dell' Haute-Garonne), somiglianti a quelle della Gallia Cisalpina e diverse dalle altre delle inmediate popolazioni megalitiche, che avevano il rito dell' inumazione, mentre quelle incineravano. (Vedi Bertrand, Les Celtes dans les vallées du Pô et du Danube, p. 80 sgg. 85 sgg.).

148 Sul significato dei quali vedi Creuly, Revue celtique, III, p. 153, sgg.).

149 Questa é la buona forma («Vibisci» nelle Notae Tironian., n. 94). Cosí nelle iscrizioni e negli autori (come Auson. Mos. 438).

150 Onde non deve far maraviglia che, comprese o confuse sotto i Vivisci, siano state taciute da Strabone, che mette solamente questi ultimi.

151 Nell' od. Médoc (isola di Antros); V. Desjardins, II, 98 sg. 420. Vi é un omonimo corso di acqua, Medulla (Anon. Rav., p. 300, 15; 321, 13). Cf. col nome di un monte Medulla e con l' identico nome di un popolo presso le Alpi Occidentali (d' Arbois, Les noms gaulois, p. 122 sgg.).

[152] Sulle rive dello stagno di Arcachon, o paese di Buch (Desjardins, II, 366). Compariscono in documenti di epoca recente (raccolti dal Desjardins, id., 373 sg. e note; V. in oltre CIL. XIII, n. 570). Secondo il nome tanto conosciuto, sembrano Celti.

[153] Duncker, Origg. German., p. 11, 19 sgg. e 32 sg. Müllenhoff D. Alt. I, 96, 187; II, 269 sgg.

[154] Dove una parte avitava «circum Hercyniam silvam» nel tempe di Caes. (b. G. VI, 24).

[155] Quantunque la costante tradizione degli antichi presenti l'emigrazioni Celtiche sempre dalla Francia verso la Germania e l'Italia. E forse qualche cosa di fondato, almeno parzialmente, deve esserci.

[156] E non é escluso che forse i Tectosages in Francia siano venuti in epoca antecedente.

[157] Nel racconto (Liv. V, 34 sgg.) della migrazione—no del secolo VI, ma di etá piú recente (Vedi Mommsen, Röm. Forsch. II, 297 sgg.; Müllenhoff, II, 247 sgg.; Bertrand, Les Celtes, p. 200 sgg.; B. Niese, Grundriss d. röm. Gesch. [2], p. 30 sgg., etc. Cf. peró Hirschfeld, Sitzungsber., etc., 1894, p. 331)—di Bellovesus e Sigobesus [racconto attinto probabilmente anziché da Timagene o da Posidonio, da una fonte latina, e propriamente da Cornelio Nepote, secondo l' Hirschfeld, id., 331 sgg.], la notizia dell' importanza dei Bituriges (1), sotto il re Ambigatus, non puó essere inventata benché non sia confermata da altre fonti (2), e deve riportarsi. per quanti siano gli errori del racconto Liviano (Vedi Bertrand, o. c., p. 203, n. 2), ad una seria tradizione (3): tradi-

---

(1) Il loro oppidum Avaricum era ragguardevole nel tempo di Caes. (b. G. VII, 13) e dell' Impero.

(2) E assai debole l' asserzione, che la menzione dei Bituriges (nuda e semplice) sia stata presa da Caes., come da lui deriva quella «dei Celti, una delle tre parti della Gallia» (d' Arbois, e Hirschfeld, id., 1894, p. 333, n. 2). E non piú forte é la supposizione, ch' essa sia stata inventata per causa del nome della loro cittá Mediolanum, omonima di quella degli Insubri (Hirschfeld, id., 342 - il quale del resto confessa, che qui possa nascondersi un' antica tradizione Gallica).

(3) Il nome «Bituriges» deve — fino ad esplicita prova in contrario — intendersi non come epiteto celtico (cioé «Biturix»=sempre potente, Augusto...), ma per il nome del popolo (come ammette, fra gli altri, l' Hirschfeld, Sitzungsber. 1896, p. 455, n. 3; che invece prima aveva accettato la prima interpretazione, col d' Arbois).

zione antica (ma di etá non determinabile: Müllenhoff, II, 237 sgg.).

158 Viviscus, Vibiscus (=od. Vevey). La tendenza dell'emigrazione degli Helvetii (e non solo nell'a. 58, ma anche nel 107), a cercare sedi presso le coste dell'Oceano Atlantico, in paesi vicini ai Bituriges Vivisci, e nell'a. 58 nell paese dei Santoni (1), si puó spiegare o per la preesistenza di genti affini, o piú semplicemente, per la conoscenza che un tempo altre genti erano quasi per la stessa direzione venute a stabilirsi felicemente colá, o solo perché fosse quella l'unica via, precedentemente e frequentemente percorsa da barbari.

159 Verso lá dove la tradizione fa muovere Sigovesus con Bituriges; e lá vicino stavano Helvetii (Tacit. Germ. 28. Cf. il mio corso di lezione sugli Helvetii, Neufchâtel, 1897, p. 18, n. 30).

160 La diversitá, che s'incontra nelle iscrizioni dei due paesi dei Bituriges (Hirschfeld, lav. cit., p. 455), si puó spiegare solo con la differenza dei luoghi, delle vicende, degli elementi vicini, etc.

161 Benché non sia improbabile. Essa é stata messa innanzi dall' Hirschfeld (id., p. 454), che si é fondato non tanto sulla vicinanza dei Boii ai Vivisci nella Gallia quanto su quella dei Boii agli Helvetii (parenti questi e un tempo anche vicini ai Vivisci!!) in Germania.

162 Posidon. apd. Strab. VII, 2, 2—che si riferisce alle sedi recenti presso l' Hercynia silva.

163 Non dalla Francia verso la destra del Reno (M. Deloche, Revue archéolog., 1877, t. XXXIV, p. 195 sgg.; e recentemente Lambin, La Gaule primitive, Paris, 1897, p. 37, etc.); ma verso occidente.

164 Müllenhoff, D. Alt., II, 237 sg. 265; III, 171. Il fatto che Caes. non menziona mai i Bituriges Vivisci, non é un argomen-

---

(1) Confinanti con questi Bituriges. Non si puó affermare peró che essi, prima dell avenuta di questi ultimi, si estendessero piú al sud (Hirschfeld, Sitzungsber, etc., 1896, p. 453). L'espressione di Tibull. (Eleg. I, 7, v. 10) dá a «Oceanus Santonicus» un'estensione vaga, poetica, cioé di tutto l'Oceano, chiamato dal poeta dal nome di una gente importante.

to, neanche indiretto, per provare che la loro venuta sulla Garumna non debba essere di molto anteriore a Caes. (come crede l' Hirschfeld, id., 455). Il conquistatore delle Gallie non ebbe conoscenza che solo del ramo principale e piú noto dei Bituriges; e non vi é bisogno di ricavare illazioni da un silenzio, dovuto a ignoranza pura e semplice, dell' autore dei Commentarii.

165 Ed erano da non poco tempo penetrati dentro i confini (la Garonna meridionale), che per poca conoscenza e precisione Cesare e anche Strabone hanno assegnati all' Aquitania etnografica.

166 Nelle piú fertili e piane, e poste in contatto non interrotto con le altre regioni Celtiche (cf. Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., § 442).

167 Il nome «Aquitania» (portante un suffisso, frequentissimo in nomi geografici di Spagna, Gallia, Africa, etc.: es. Lusitania, Gaditanus...) (1) e una forma alla latina. Il vero nome indigeno s' ignora (Vedi Philipps, Sitzungsb. d. Kais. Akad., Wien, 1871, p. 350 sg.). Se fosse ammissibile la notizia di Plin. (iv, 17 (31), 105) che l' Aquitania si chiamasse prima «Aremorica» (dal celt.= ad mare) (2), piuttostoché essere valso un tempo per l' Aquitania dei Romani ed essersi trasferito poi (com' era nel tempo di Caes.) al paese fra il Liger e la Sequana, si applicasse in generale alle regioni bagnate o vicine all' Atlantico; e che la stessa larga e generica applicazione avesse anche il nome «Aquitania»; sarebbe stata quindi «Aquitania» una denominazione non Celtica, corrispondente ad «Aremorica»; solo piú tardi si sarebbero esse differenziate.

168 Vedi Desjardins, id., ii, 377, n. 3; e 403. Cf. col nome Vasso in Vasso Galate, Vassocalete (V. Hirschfeld, Sitzungsber. 1897, p. 1.112 sg.). Cf. peró col nome dei Vas-cones di Spagna.

169 La terminazione di questi nomi (menzionati, come si é veduto, in maggior numero da Plinio (3) puó essere Celtica (cf. coi

---

(1) Cf. Hübner, nel Ephemer. Epigr., ii, p. 35.

(2) Vedi Glück, Kelt. Namen, p. 31 sgg. Holder, Alcelt. Sprachschatz, s. v. Aremoricos.

(3) Si agiunga il nome dei membri di una locali associazione religiosa, detti «Bo-

molti nomi di paesi Celtici. Vedi Zeuss, Gramm. Celt.[2], p. 10 etc.), ma anche si trova in paesi Liguri (ec. Müllenhoff, D. A., III, 187). La radice dei nomi puó essere non Celtica (Philipps, lav. cit., p. 776).

170 Perché crediamo che la vera forma sia non Boiates (nome interinamente sconosciuto) (1) ma Boates [per Bocates (Vocates di Caes.), il qual nome si trova forse anche nel Basa-Boates e Sedi-boates (?) di Plin.: vedi Zangemeister, V. Heidelb. Sahrb., 1892, 1, p. 20; Sullian, Inscr. rom. de Bordeaux, II, p. 189; Philipps, Sitzungsb. d. Kais Acad. d. Wiss., 1871, p. 382 sg.], e che perció non esista nessuna relazione con Boii.

171 Nelle terre, dove Pompeo nell' a. 72 raccolse e stabili genti Iberiche (2) terre probabilmente appartenenti al territorio Aquitanico, era una localitá, che poscia crebbe, di cui il nome, senza dubbio Celtico, non si debe alla fondazione romana, ma afatto preesistente e anche forse a un culto Gallico (cf. H. d' Arbois, Revue Celt. XVII, 1, p. 90); la qual cosa non ha nulla d' impossibile in zone incerte, di confine, Gallo-Aquitaniche.

172 Oltre di quelli vicini a Burdigala [Nome questo non in modo affatto sicuro Celtico (3)], notiamo parecchie Meilhan (dal celt. Medio lanum o Mediolanium) nelle diocesi di Auch, Bazas e Dax (vedi Longnon, Rev. Celt., VIII, p. 374 sgg. cf. 187.)

173 Il nome del Cebenna mons puo essere Celtico (Philipps, lav. c., p. 387), ma anche Ligure (Müllenhoff, D. A. I., 193 sg.; Kiepert, o. c., § 431, n. 2. Hübner, op. cit., Proleg. XCVII. Incerto é anche a quale lingua appartenga il nome del fiume Garumna. Celtico o no puó essere il nome Edulion che deve riferirsi alla piú alta catena centrale dei Pyrenaci (Kiepert, id. § 414).

---

rodates» (secondo un' iscrizione CIL XII, 5739; e XIII, 397, trovata in Tolosa, ma proveniente dalla regione Pirenaica.

(1) Non bastando il «civis Boias» di un' iscrizione (CIL XIII 615; cf. Desjardins Géogr., II, 373, n. 5) e neppure essendo sufficiente l' aggiunta in mss. recenti della Notit. Galliar. quod est Boius o Bovis». Sarebbe forse da preferire Boviates?

(2) Cf. S. Hieronym. (citato sopra, in nota 49). Questi Vettones, Aravaci e gli stessi Celtiberi non si devono distinguire dalle altre popolazioni Iberiche e confrontare con Celti.

(3) Cf. coi nomi Burdoga, Turgalla, Burdua, Albucala (Arbucala) in Spagna.

[174] Fra i nomi Gallici (almeno nelle sembianze) si sono messi alcuni nomi di divinitá [Abelio (Abellio) (1) Belisana (2), e meno probabilmente, quelli terminanti in-ixus (?) (3)]; e parecchi nomi di persona [finenti in-rix. (E i genitivi Belheiorigis, Dannorigis, Dunorigis, Origis, Toutanorigis.) (4) in-aius (Condaius, Dunaius.) (5) etc. (6)].

[175] Checché dica in contrario Ach. Luchaire, Études sur les idiômes Pyrénéens de la région Française (1879).

[176] Il nome stesso del capo dei Sottiates (b. G. III, 22), Adietuanus, (in monet.: cf. Hirschfeld, Sitzungsb. 1896, p. 431, n. 1), ha una desinenza (da cf. con Gaditanus, Lusitanus...).

[177] Dopo l' Humboldt. E recentemente Fr. L. Pullé nella «Terra» del Marinelli, vol. II, cap. XI, 467 sg.; e l' Ihm nella Pauly'-Wissowa Real-Encyclop. III, 337. Non manca peró gualche contradittore (specialmente J.-Fr. Bladé nei suoi lavori, particolarmente Études sur l' origine des Basques (1869); la Défense des Études (1870); L' Aquitaine avant Auguste (1886).

[178] Vedi specialmente Hirschfeld, Sitzungsb. 1896, p. 446 sgg. Passiamo sotto silencio altre opinioni poco serie, p. es. che gli Aquitani fossero Iberi misti con Celti e Belgi!

[179] Cf. P. Broca, Sur l' origine et la répartition de la langue basque (Basques français et espagnols), nella Revue d' anthropologie, 1875, Desjardins, Géogr. II, 35.

[180] Il numero di questi Baschi (Euscaldunac) Francesi sempre piú dimissuisce, e oggi non é grande: di circa 116 mila. (Vedi G. Marinelli, La Terra, vol. II, cap. VI, parte 1.ª, p. 241 sgg.)

[181] Specialmente dopo i lavori del Luchaire [Bull. de la Société de sc., lettres et arts de Pau, 1875; Compte rendu des trav.

---

(1) Su questa divinitá, di culto molto diffuso, cf. oltre del Luchon, Sacaze il capitolo sui nomi Aquitani, Holder a. q. v, De Ruggiero, Dizion. epig., I, p. 15 (e gli autori ivi citati): Desjardins, Géogr., II, 399, nota. Vi é anche identico un nome di uomo (CIL. III, 2169).

(2) Hübner, Monumenta linguae Ibericae, Prolegom. CXII, cf. D. Ruggiero; o. c., I, 987.

(3) Hübner, id. CXII sg.

(4) Hübner id., p. 131; vedi peró Desjardins, II, 392, nota.

(5) Hübner, p. 128.

(6) Per tutto cf. Hübner id., p. 130 sgg.

du Congrès scient. de France, sess. 39, Pau, 1874 (cioé Remarques sur les noms de lieu du pays basque); De lingua Aquitanica, Paris, 1877; Les origines linguistiques de l'Aquitaine, 1877], Roschach, Sacaze, Mérimée, Philipps (V. appresso), di A. Baudrimont (Histoire des Basques, Paris, 1867), di Luciano Bonaparte (Note on the basque language, Athenaeum 1875), di G. Gerland (Grundriss d. romosrisch. Philologie del Grober, vol. I, 1888), di Wentworth Webster (Academy 1891), di von der Gabelentz (1894); e in particolar modo l'opera citata dell' Hübner, Monumentae linguae Ibericae (Berol. 1892). Oltre delle opere generali (Müllenhoff D. Alt., III, 171 sgg. Desjardins, II, 34 sgg.).

182 IX, 1, 1; e 2, 1. Su cui vedi Philipps cit., p. 385.

183 Ptol. II, 7, 2, e altri testi (indicati dal Desjardins, I, 149), od. Adour. Cf. con Aturia dei Vascones.

184 Tab. Peuting. I, A, 1. It Ant. 463, 1. Cf. con l'omonima in Spagna (Vedi il mio lavoro sui «Celti nella Penisola Iberica», nella mia Rivista bimestrale di Antichitá, a. I, n. 104.)

185 V. sopra cf. Bigerra. (Vedi Philipps, Sitzungsb. 1871, p. 359 sgg.)

186 It. Ant. 467, 9 od. Martres-de-Rivière. Vedi Hübner o. c., p. 227, cf. col basco la desinenza-urris. La prima parte della parola «Cala» é dubbia (V. Luchaire, De lingua Aquit., p. 12; e contro Philipps, id., 392. Cf. anche il mio articolo citato p. 69, e n. 71.)

187 Illiberis, Illiberris, Ileberris. (Eliberre, Elimberrum.) Ve ne sono due omonime in Spagna. (Nasica e Fibularensis.) (Vedi Hübner, p. 233). Cf. col basco ili, eli, eri; e berri. (Onde cittá nuova.)

188 Cf. con due in Spagna. Vedi Hübner p. 234; Philipps id. 796; e anche 377 sgg. Vi é anche un dio omonimo. Aggiungiamo, ma piú problematici, i nomi: Anagnutes (cf. con Anas), Andosi o Andoses (cf. con Andosini; vedi Hübner, Proleg. xcv), Aspalluca (It. Ant. 453, 1, cf. con Aspis, Aspavia in Spagna), Ausci cf. con Ausa, Ausetani, Auseus; e inoltre Eusk-ara, Euskaldun; vedi Luchaire, De lingua Aq., p. 10 sg.), Belendi (cf. con Blendium? con Pelendones?), Carasa (It. Ant. 455, 9; vedi Hübner, p. 228), Cocosates (cf. con Cauca cittá dei Vaccaci?), Elusa-

tes (Elusa), Onesii (vedi Hübner, p. 238), Oscidates (Hübner id)., Oscinneium (It. Hieros. 550), Sediboviates (cf. con Sedetani?), Sicor (cf. con Sicoris: vedi Hübner, 240), Tarbelli (Vedi per tutto Hübner, Proleg. xcvii), Turba (cf. con Turbula) etc.

[189] Cf. Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., 442, n. 1. Sono meno probabili: Benarnum (Benearnum, Venearni?), Consoranni (?) (Vedi per ó Hübner, p. 131), Lactora (?), Losa (It. Ant. 456, 3), Mosconnum (It. Ant. 456, 1), Segosa (?) (It. Ant. 456, 2), La forma Seg. peró potrebbe essere non iberica (cf. il mio articolo sui Celti, n. 33, citato in nota 186) etc. In questi confronti col basco eccede il Luchaire (De lingua Aquit.), sequito dal Desjardins, ii, 404.

[190] Vedi sul proposito Roschach (Musée de Tolouse, 1865). Sul. Sacaze (Epigraphie de Luchon, 1880; Les anciens dieux des Pyrénées, 1885; Histoire ancienne de Luchon, 1887; Inscriptions antiques des Pyrénées, 1892; é anche Quelques faux dieux des Pyrénées; Epigraph. de la civ. Consoranorum). Sullian (Inscr. de Bordeaux, 1887-90). Luchaire (op.^{e} cit.^{e}) Bladé (Epigr. ant. de la Gascogne, 1885). Hübner (Mon. cit. p. 253 sg. 261 sgg.) Hirschfeld (CIL. xiii) etc.

[191] Cf. Hirschfeld, o. c., p. 449.

[192] Dei nomi di deitá: Aereda, Ageio (1) Aherbelstes(sis) (2), Alardosses (Alardostus), Argasses, Arixus, (Mars), (3), Artehes, Astus Ilunnus, Baesertes, Baicorrixus (4) (Baigorisus, Buaicorixes), Baioses, Bascei Andosso (in dat.), Beisirisse (5), Dahus (Mars), Edelates, Erges (Erges Andossus) (6), Exprcennius (?) Garres (Carres), Herolates (Diana), Idiattes, Ilixo (Lixo), Iluberrixus, Ilumberus, Ilunnes, (Ilunnus (7), Iluro, Iscitus, Lahe (in dat.), Leherennes (Lehereunus, identificato con Mars (8),

(1) Cf. anche De Ruggiero, Dizion. epigr., i, 353. Mérimée, De antiquis aquarum etc. (1886), p. 76.

(2) V. anche Desjardins, ii, 387.

(3) Cf. Sacaze, Le dieu Arixon.

(4) Forse ambedue identici (Hirschfeld, Sitzungsb. etc., 1896, p. 448).

(5) Anche Heraus Corritsehes (Desjardins, id., 391 sg.)

(6) Cf. Ch. L. Frossard, Le dieu Erge (1872).

(7) Nella Narbonensis: Herculi Ilunno Andose (CIL xii, 4316).

(8) V. anche Desjardins, id., 388.

Lelhunnus, Letinno, Lexes, Toles Andossus (con Hercules), Xuban etc. (1).

193 Dei nomi di uomini e donne ricordiamo i seguenti: Andus o Andosus, Andossus, Andoxus, Andossicus (2), Andere (Anderesene, Anderexsus. Anderitia) (3). Bambix (4) Barhosix, Berhaxsis, Bihorus, Bihotarris, Bilaisis, Bilcaisio, Bonbeles, Bonxsus, Cison, Gison (5), Dunohoxsis, Edunnis, Esdemius, Esdescus, Hannarrus, Hannaxus, Harspus, Harsus, Hunnu, Ilunnosus, Indercus (6), Nahanten, Ombexo, Osson, Piandosus, Sembus (Sembedo, Sembetennis), Senhennis, Sossonnis, Ullohoxsis, Uriaxse.

194 Non escludiamo, che nei nomi, di sopra accennati, qualche forma si possa avvicinare ell' assai poco nota lingua ligure (con l' Hirschfeld, mem. cit., p. 446-449, che segue molto il Mullenhoff).

195 La regione piú meridionale appartenne, come si sa, alla monarchia Spagnuola fino al trattato dei Pirenei (1659).

196 Giá nel tempo di Polibio (III, 41, 7) non si conoscevano colá che Celti (7), i quali avevano assorbito ma non distrutto interamente gli elementi precedenti. Gli scrittori non conobbero quindi l' esistenza di Celtiberi (come dei Celtoliguri) nella Gallia meridionale; cioé non comparisce presso di loro questa denominazione, perché non rispondeva al fatto (cf. il mio citato studio nella Rivista bimestrale di Antichitá, nota 166 bis).

197 Dalle monete della Narbonensis, e da quelle in lettere ibe-

---

(1) E anche i nomi ignoti delle divinitá indigene, chiamate, secondo la forma latina tradotta, «Fagus», «Sexarbores» e «Sexarbor deus». Il culto poi di «Tutela» quó essere stato originariamente iberico (Hirschfeld, 448), come celtico o comune.

(2) Cf. Luchaire; e secondo lui Desjardins, II, 395 sg.

(3) Luchaire; e Desjardins id., 396.

(4) Cf. Desjardins, 399, nota.

(5) Dal basco «gizon» (vedi Cl. Giacomino, nell' Archivio glottologico italiano, Serie generale, Supplem.i periodici, IV (1896) e anche Hübner nella Revista de archivos, bibliotecas y museos, I (1897) p. 243.)

(6) Inderca, Indercillus, Intercillus (dal basco «indar» e «indar-ka» ?).

(7) Non so da quale fonte l' Issel (Liguria geologica e preistorica, I, p. 1) abbia attinto la notizia, che nel tempo della conquista romana fosse Liguria anche la Provenza fino ai Pirenei!

riche. (Vedi L. de la Saussaye, Numismatique de la Gaule Narbonnaise, Par. 1842, p. 186 sgg. Boudard, Numism. ibérienne e anche Ad. Sonny, De Massiliensium rebus quaestiones, p. 107 e n. 11. Herzog, Gall. Narbon., p. 29. etc.), nulla si puó desumere in conferma del nostro assunto. Questi nummi iberici, coniati sul modello di quelli dei vicini paesi Ellenici (Rhode ed Emporium, sulle coste di Spagna), tra i quali e gli indigeni non fecero mai difetto relazioni e scambi, non sono di significato sicuro. Ma ammesso pure il senso, che si é loro dato (Cioé specialmente ai molti nummi con Nerhncen=Nerhenicenses o Nerhonicenses o Nerhoncenses, quello di Narbonenses; a quelli con Bhtarra, il significato di Baeterrae etc. (1), non ne deriva che essi, Narbo, Baeterrae..., siano nomi iberici. Soltanto crediamo, e fino a quando non si avranno risultati piú chiari e sicuri, che con tali nomi in lettere iberiche, e con una certa trasformazione adattata al proprio idioma, le vicine genti iberiche di Spagna chiamassero quei luoghi della Gallia meridionale.

198 Pochissimo c' é da contare su altri nomi, cioé delle divinitá (nel CIL. vol. XII (2); vedi anche Hirschfeld, Beiträge zur Gesch. d. Narbonens. Provinz, nella Westdeutsche Zeitschrift für Gesch. u. Kunst, VIII (1889), p. 137). Il culto di «Hercules Ilunnus Andoses» (V. sopra, nota 192 a.) non si sa se fosse proprio originario paese di Narbonne e importato da punti piú lontani (Desjardins, II, 388, n. 2).

199 Oltre di Cessero [sive Araura (od. Saint-Thibéry) — presso il fiume Arauris (od. Hérault)—Vedi Müllenhoff, I, 189; Desjardins, I, 157]. Narbo (Narba o Narbe?) [od. Narbonne-Vedi Philipps, Sitzungsb., p. 389 sg.; Hübner, Monum., Proleg., XXVII, XCIII; e anche Müllenhoff, I, 187; Desjardins, II, 134, n. 2; d' Arbois, Revue archéolog. N. S., t. XXX, p. 377 sg. Qualcuno arriva sino a farla una fondazione degli Iberi!]. Carcaso (Carcasum) [od. Carcassonne. Cf. anche i nummi nell' Hübner, op. cit., n. 100-103].

---

(1) Vedi Hübner id, nummi n. I; p. 13 sgg.; e Prolegom. p. LXXVI. Philipps, p. 405 sgg. e anche 394 sgg.

(2) Notiamo p. es. Acorus (Accorus), Aramoni (in dat.), Buxenus, Erditses, Gerudatiae matres (cf. Gerunda in Spagna) etc. etc.

E dei vicini, Husuerbae (Husuerva-negli Itiner.), fiume Atax (od. Aude). E fra gli altri, in particolare, di Ucetia (Uzés), Andusia (?-od. Anduze), Ungernum (Beaucaire), Ambrusium (Ambrussum=Pont-Ambrois sur le Vidourle), Luteva (Loève), Einoltre, di Tarasco (una nella civitas Tolosatium, e un' altra nella civ. Arelatensium)—E poi di altri (Come: del mons Setius, fiume Orobus (Orobis), Sordus, Sulgus, Telis, Thirius..., dei Sordi, Sordones etc. etc.) (1)—Vedi su tutto questo e per i confronti con forme iberiche e basche, massimamente il lavoro del Luchaire (De lingua Aquitanica) e la tante volte citata opera dell' Hübner (Proleg. xcv sg.; Nummi; e p. 229-244 sgg...)

200 «Betarrates» nei nummigreci (cf. de la Saussaye, cit., p. 182, tab. xxii. Ch. Robert, Numism. de la Languedoc, p. 512 sg. Boudard, o. c., 246 sgg. Hübner, p. 13). Cf. con Beatis, Baetulo, Baeturia etc.; e con l' od. Beterri (Guipúzcoa).

201 Cf. con nomi di Spagna, molto somiglianti. (V. Müllenhof, D. A., i, 188.)

202 Antica e fiorente cittá. Per i confronti vedi Philipps, lav. cit., p. 393; Hübner, Monum., Proleg. xcvi e p. 241. Molti nomi di luogo in Spagna terminano in-osa.

203 Erano l' una mansio, e le altre due mutationes, lungo le vie (Itin. Hieros. e It. Ant.). Per la desinenza dell' ultimo nome vedi Philipps, cit., p. 393.

204 «Helena» dal secolo iv in poi. Un luogo omonimo abbiano veduto nell' Aquitania. In quanto ai testi, rimandiamo al Desjardins (ii, 34, n. 3 a 6; i, 109, n. 6; e 149 sg.) e al Philipps (id, p. 388).

205 L' od. Tech (Tichis degli autori latini).

206 Cf. con Cauca cittá Spagnuola (Philipps, p. 387; Desjardins, i, 254).

207 Si potrebbe aggiungere il nome dei «Ceretes», a pie' dei Pirenei (od. cittá Ceret), e degli «Acroceretes», abitanti piú in

---

(1) Non mettiamo Nemausus (Namasatal dei nummi,=od. Nîmes), il quale nome pare celtico. E altri incerti [cf. de la Saussaye, o c., p. 99, 117, 121, etc. Cosí i Longostaletes (V. Hübner, p. 13-15, e nummi n 2)]. Neppure Ruscino (=Castel Roussillon, col fiume omonimo), che non pare nome iberico.

su nell' od. Cerdaña. Da esso viene il nome latinizzato «Cerretani». Vedi Philipps, id, p. 786; e anche 388.

208 Cf. Bertrand, La Gaule², specialmente p. 79 sgg. e 262 sgg. Sal. Reinach, Antiquités nationales, I (1889), p. 149 sgg. 166 sgg. Queste importazioni successive di civiltá si devono a correnti Nordiche ed Orientali ima anche, in parte dal Sud (cf. Bertrand, id., p. 187).

Nelle regioni, dette poi Aquitania, comparisce in modo piú particolare e rilevante, il «trogloditismo», durato anche in etá storiche, attraverso nuovi elementi etnici; nel tempo di Cesare (Hor. III, 2) e fin nel secolo VIII d. C. (Eginardo, presso Dom Bouquet, Recueil des Historiens de la Gaule, t. V, p. 201). Cosi nei départ. Gironde, Dordogne (come a Cro-Magnon), Hautes e Basses-Pyrénées, Tarn-et-Garonne...

209 III, 4, 19.

210 Fragm. 73 Heliad. apd. Plin. XXXVII, 2 (11), 32 (1).

211 Fragm. 20-nei FHG. del Müller, II, p. 34 (da Steph. Byz. s. v. (βηρίαι). Possiamo qui osservare che la menzione del Rodano (proveniente da una correzione del Berkel), messa doppo di quella degli Iberi Celciani (Calpiani ? Celtiani ?) non ci pare determinata e ben sicura. Quindi non si ha il diritto di credere, neppure come probabile, ch' essi abitassero nel tratto fra i Pirenei e il Rodano (con l' Atenstaedt, De Hecataei Milesii fragmentis, Diss. 1891, p. 74-118).

212 Secondo l' antico uso, si ha il nome etnico invece del geografico, mancando alla regione un nome comune.

213 Ora marit. V, 612 [608] sgg.

214 Nel periplo é indicato per limite un fiume, che per correlazione col nome inmediatamente antecedente, sarebbe un «Oranus» (od «Oranis») [che si é identificato con l' Arauris (Hérault) (cf. C. Müller, Philologo. 1873, p. 119; Sonny, Dissil. rebus, p. 60; Atenstaedt, Diss. cit., p. 73; vedi peró Müllenhoff, D. Alt., I, 191, n. 1)—o col Ledus o Ledum di Mela (II, 5, 80) cioé con l' od.

---

(1) Nulla si puó ricavare dalle denominazioni per le bocche occidentali del Rodano, di «Ora Lybica» e di «os Hispaniense» (Plin. III, 4 (5), 33). Vedi Desjardins, Géogr., II, 90 sg.

Léz presso Montpellier (Müllenhoff, id. 191)—cui si potrebbe obiettare, che l' Heledus del peripl. v, 590 si dovrebbe, col Vessius, preferire di credere identico al Ledus di Mela). Pertanto nell' ignoranza che, gli antichi hanno avuta di questo fiume, nell' incertezza dei tentativi della sua identificazione, e tenuto conto dell' importanza, che nella tradizione deveva avere un confine tra le due piú anticamente note popolazioni delle regioni Occidentali, non ci rimane fine a chiara e esplicita prova in contrario, che credere: Che qui, nel periplo, in sostanza, si celi—e per errore di Avieno o di un suo predecessore—la menzione del *Rodano*.

[215] Dove é detto «Hibera tellus» (cioé Iberia) e «Ligyes asperi».

[216] [Scylac.] peripl. § 3 (C. Müller, Geog. graeci minoris, ed. Didot, vol. I (1882), pag. 17).

[217] Ció che diciamo di queste tradizione, valga anche per Ecateo (V. sotto, nota 220—seppure in questo fragm. di Stepp. Byz. (a q. b.) le parole ἔθνος Λιγύων siano di lui—]. Si é creduto anche, che per questo movimento dei Liguri il nome Iberia si sarebbe limitato non oltre i Pirinei (cf. Atenstaedt, o. c., p. 148) e cosí sarebbe sepre durato!

[218] Benché il periplo di Scyl. sia della metá circa del secolo IV (Cf. il mio lavoro «Sui celti nella Penisola Iberica», trad. nella Revista crítica de historia y literaturas Españolas, Portuguesas é Hispano-Americanas, Madrid 1897, núms. 8-9, p. 254, nota 28), non é escluso che la notizia sia di etá piú remota.

[119] Non si ha il diritto di fare calcoli di qualsiasi maniera: p. es. di credere, che gli Iberi fossero respinti dal Rodano fino ai Pirinei e che qui venissero i Liguri o inversamente che gli Iberi giungessero al Rodano, conservando i Liguri etc. Enneppure di porre, sul fondamento di questi argomenti, il periplo di Avieno prima dell' etá di Scyl.; né di mettere questi presunti movimenti dei Liguri in relazione con invasioni Celtiche etc. Abbiamo soltanto tradizioni e opinioni separate e differenti, formatesi senza rapporto stretto e di sucessione.

[220] Com é detto espressamente in Scymn. v, 801 sg. Eforo (nel quale passo non c' é bisogno di far correzione e mutazione

alcuna), cioé che i Liguri abitassero dai Pirenei in su. In fondo quest' opinione non é diversa da quella del contemporaneo Scyl. (V. sopra, nota 216). E anche in Ecateo (p. 20) sugli 'Ελίσυκοι, detto ἔθνος Λιγύων. Probabilmente non é di lui quest' espressione; piuttosto dell' exceptor (Atenstaedt, o. c., p. 160); ma in ogni modo, di qualunque etá sia, mostra la tradizione sulle sedi dei Liguri in queste regioni della Francia meridionale prima dei Galli, e mostra di ignorare quella sugli Iberi fino al Rodano.

221 In un passo di Scymn. v, 206 sgg. dove é detto che le colonie Agathe e Rhodanusia, situate a occidente del Rodano, furono fondate in Iberia, se veramente tale notizia risalisse al periplo—e non fosse invece un errore del giambografo in un passo poco ordinato e assai confuso (come il Sonny, lav. cit., p. 73, n. 3, sostiene, non senza qualche fondamento, checché ne dica l'Atenstaedt, p. 72)—si avrebbe la stessa tradizione, cioé dell' Iberia fino al Rodano; e poiché qualche verso indietro, é ricordata la tradizione dei Liguri stanziati a comuniciare dai Pirenei [Eforo], perció o avrebbe il giambografo seguito un' altra fonte (Unger, Philolog. Suppl. iv, 197, n. 8 (1), ovvero nella stessa eunica sua fonte (Eforo) si sarebbero trovata, l' una accanto all'altra, reparate, independenti, le due tradizioni (2).

222 Onde é inutile discutere quale estensione e restrizione abbia avuto l' uso del nome «Iberia» (o «Iberi»). Solo dobbiamo dire che nell' epoca recente questo si localizzó nelle regioni della Penisola e poi si estese anche alle occidentali, cioé a tutta.

223 Fra questi due elementi poi, da qualcuno si crede che il secondo abbia ceduto a tutto vantaggio del primo! Desjardins, Géogr. de la Gaule. ii, p. 32).

224 I Liguri sono noti nella valle del Rodano e al di lá (Cf. il mio lavoro sugli Helvetii, p. 11, n. 4).

225 Di sedi di Liguri nell' Aquitania e nelle regioni occiden-

---

(1) Che potrebe essere Timeo, il quale avrebbe seguito l' antica tradizione, indipendentemente dall' altra seguita anche da scrittori piú antichi di lui.

(2) Cioé dei Liguri fino ai Pirenei, e dell' Iberia fino al Rodano. Questa seconda notizia non si deve credere che sarebbe rimasta anche dopo la venuta dei Liguri; ma soltanto dobbiamo ritenere che sia quell' antica notizia non dimentica, independentemente da ogni altra cosa e da ignote invasioni dei Liguri!

tali della Francia, non dá nessun indizio sufficiente il periplo di Avieno (ch' é l' unica testimonianza). Qui si parla (v, 196) di Liguri dimoranti al nord della terra Ophiussa, abitata dai Saefes e Cempsi; e si é creduto di porre questa terra nell' ovest e nel nord-ovest della Penisola Iberica, e i Liguri nell' Aquitania e nei paesi occidentali della Francia [Müllenhoff—cf. anche Sieglin (1), citato e seguito da O. Hirschfeld, Sitzungsber., etc., 1896, p. 446, n. 3—e seguito anche da M. Deloche (Extr. des Mém. de l'Acad. des Inscr. et Belles-Lettres, 1897, p. 9)] (2). Peró nel periplo i dati sono contradittori e son soggetti a disparatissime ipotesi. (V. Desjardins, Géogr., II, 52 sgg.) Solo crediamo che il periplo collocasse Liguri nelle regioni piú nordiche occidentali; e nulla di piú.

Nemmeno é sufficiente l' etimologia del nome Ligures, fatto derivare da quello del Liger (Artemidor. apd. Steph. Byz., p. 461—cf. Eustath. Geogr. gr. minores, vol. II, p. 232, 5); la quale, benché falsa, si crede che si fondi sulla nozione di dimora dei Liguri nella Francia Occidentale nella valle della Loire (Deloche, Mem. cit., p. 12). Fra «Ligur» e «Ligus» v' é una mera e casuale coincidenza, e senz' altro rapporto (cf. anche H. d' Arbois, Revue archéol., N. S., XXXI, p. 380.—Desjardins, II, 55).

226 Non ha nessun fondamento l' opinione dell' identitá o affinitá degli Aquitani coi «Dragani» di Avieno (Opinione del Müllenhoff D. A., II, 238; cf. I, 104 sg.—il qual crede che questo nome non iberico fosse dato a genti iberiche da stranieri!). S' ignora dove essi abitassero; se a nord dei Pirenei nel golfo di Biscaglia (vicino, a nord dei Cempsi e Saefes abitanti nella Penisola Iberica occidentale e settentrionale) [V. nota 225], o altrove, etc.

227 Avien. v, 586 [584] sgg. li pone in Iberia (Vedi Mülle-

(1) Cui del resto si potrebbe obiettare: Perché non potrebbe ció estendersi anche alle regioni a nord-est dei Pirenei? La notizia del periplo, altrove, che qui stessero Iberi, non contradirebbe all' altra, separata, di Liguri in tutti questi paesi, almeno un po' lungi dalle coste.

(2) Cf. anche W. Christ, Avien. u. die ältesten Nachrichten über Iberien u. die westküste Europas (Abhandl. d. K. Bayer. Akad. d. Wiss., I cl., XI Bd., I Abth, 1865, p. 115 sgg.).

nhoff, I, 187 sg.; Atenstaedt, p. 159, etc.). Ecateo, o meglio un autore posteriore, li dice Liguri (Ligyes) (Vedi note 217, 220). Ma per ció che innanzi si é detto, questi due dati non sono sufficienti: Possono essere stati Liguri o Iberi (1) o tutt'altro. Il nome ha una certa fisionomia Iberica (Philipps, Sitzungsber. d. Kais. Wien. Akad., 1871, p. 390).

228 Probabilmente i Berybraces (2) del periplo di Avieno. Abitavano nel versante settentrionale dei Pirenei (cf. il mio studio sui «Celti nella Penisola Iberica», nella trad. spag., p. 253, n. 20). Lo stesso che per gli Elesyci e Bebrices, si dica per altre genti: i Ceretes e Acrocetes, etc.

229 Vedi Bertrand, La Gaule [2], p. 250.

230 Cf. R. Collignon, apd. Bertrand, o. c., p. 323 sgg.; e Bertrand, Les Celtes, p. 36 sgg.—Leggi anche G. De Lapouge, Le leggi fondamentali dell' Antropo-sociologia, nella Revista italiana di sociologia, I (1897), 3, p. 305 sgg.

231 Cosí nel corso delle guerre di Sertorio; nel tempo della conquista di P. Crasso; e anche durante la definitiva sommissione degli Aquitani, compiuta de Agrippa e Messalla, quasi contemporaneamente a quella degli Astures e Cantabri (cf. Hübner nella R.-Enc. del Pauly-Wissowa a v. Cantabri, Estr.)

232 Non ci occupiamo delle tante questioni ad essi relative: se siano indo-Europei o Iperborei; se grande o no sia stata la loro influenza sullo sviluppo della civiltá etc. (cf. d' Arbois, Les premiers habitants, de l' Europe [2]. Bertrand, La Gaule [2], 245 sgg. etc.)

233 Si é creduto dai nomi di luoghi, e specialmente di quelli, meno variabili, dei monti, corsi di acqua..., riproducenti, anche in parte, o almeno affiní al nome etnico Ligures (es. Liguria Ligura, Ligurium... nei nomi del medio evo), argomentare l' esistenza antica di Ligures. Cosí, come nei bacini della Charente, Dordogne, Vienne, Loire, Seine, Meuse..., anche vecino

---

(1) E non l' impedisce Erodot. (VIII, 165; all' a. 480), che li enumera oltre degli Iberi e dei Ligyes, per maggiore risalto e per la loro importanza speciale. Del resto, come si sa, le indicazioni etnografiche degli antichi scrittori non sono mai precise.

(2) Le forme dei nomi, che ci han tramandate gli autori greci, sono stravolte perché adattate e avvicinate ai nomi della loro lingua.

Narbone (in una pianuza detta «de Liviére»=Liguria di Geogr. Turon. nel sec. VI), presso i Pireneï [nel départ. des Basses-Pirénées: cioé in una montagna «de Legorre» (nel comune di Alette), in una localitá Ligé, giá Liger (nel comune di Monein), e in un corso d'acqua Lihoure, forse giá Ligoury (fra i cantoni de la Bidause e de la Garesse)] (1). Peró questo criterio ci pare molto debole, fondandosi su nomi medievali, di cui non si sa con certezza se la forma corrisponda all' antica, alla vera, o se piuttosto sia sorta posteriormente per conformitá o adattamento a quella notissima «Ligures». Del resto si ignora se questi nomi siano dovulti alle stesse popolazioni o ad altre, abitanti fuori dei luoghi cosí denominati.

234 Cf. il mio libro sugli Helvetii, p. 11, n. 4.

235 Secondo l' antropologia. Vedi in particolare L. Schiaparelli, Le stirpi Ibero-liguri nell' Occidente e nell' Italia antica, Torino 1880. A. G. Barrili, Gli antichissimi Liguri, nell' Ateneo ligure, 1889, p. 7 sgg. etc. e specialmente G. Sergi [nelle sue opere recenti, fra cui «Africa (Antropologia della stirpe Camitica)», Torino 1897; «Arii e Italia», Torino 1898], che li ascrive all' antica stirpe Mediterranea, parte della Camitica, che precedette l' Aria (2).

Catania (Sicilia), marzo 1898.

FRANCESCO P. GAROFALO.

---

(1) Vedi M. Deloche, Des indices de l' occupation par les Ligures de la région qui fut plus tard apelée la Gaule (Extr. des Mém. de l' Acad. de Inscr.-et-Belles-Lettres, t. 36 (1897), 1 parte, di p.e 18). H. d' Arbois, Les prem. habit 2, massimamente il vol. II. V. peró Bertrand, La Gaule 2, p. 240 sgg.

(2) Con antiche relazioni fra Iberi e Liguri si puó credere che abbia nesso la leggenda dei Sicani (Iberi), espulsi dall' Iberia (dalla loro sede presso il fiume Sicanus) par opera dei Liguri (Tucidid. VI, 2; cf. Tilisto apd. Diod. Ric. v, 6; Dion. Alicarn. I, 22 etc.) Dato che l'origine iberica di Sicani sia inammissibile [cf. la breve e buona monografia di V. Costanzi, De Siciliae gentibus antiquissimis animadversiones, Neap. 1893], resta peró un substratum degno di fede la credenza in lotte fra Liguri e Iberi.

VARIEDADES.

EL MONUMENTO DE GUZMÁN EL BUENO EN LA CIUDAD DE LEÓN.

DOCUMENTOS OFICIALES.

1.

Diputación provincial de León.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 del corriente, dice al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial lo que sigue:

El Sr. Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de León, en comunicación que me dirige en 7 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, contestando á la atenta comunicación de V. S. de 31 de Enero último, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, por el cual se interesa que ésta de Monumentos proponga y remita las inscripciones que han de fijarse en tres lados del pedestal de la estatua de Guzmán *el Bueno,* acordó en sesión del día 5 del actual aprobar por unanimidad el siguiente dictamen, suscrito por los Sres. Mingote, Díaz Jiménez y La Braña.

»1.º Que la Comisión de Monumentos históricos y artísticos considera como una especial distinción el hecho de que por la Corporación provincial se la pidan las inscripciones epigráficas, que habrán de figurar en el pedestal de la estatua de Guzmán *el*

Bueno, al lado de la que la provincia de León dedica á hijo suyo tan ilustre.

»2.º Que las citadas inscripciones, tanto por el carácter del suceso que hizo por siempre memorable el recuerdo de Alonso Pérez de Guzmán, como por la índole del monumento que se ha de erigir en esta ciudad, á fin de perpetuarlo, deben contener en breves líneas los rasgos más salientes de aquella personalidad ilustre; y si posible fuera, que sí lo será, seguramente durante aquellos solemnísimos y angustiosos momentos que sirvieron de preliminar á la sangrienta tragedia que se desarrolló bajo los muros de Tarifa.

»3.º Que sancionado por Sancho IV *el Bravo*, rey á la sazón, el dictado de *Bueno*, con que los redimidos pueblos aclamaban al vencedor de los Benimerines, justo tributo á tan singular heroísmo, nada más natural sino que una de las citadas inscripciones se dedique á glorificar estas aclamaciones populares y la sanción que la Corona prestó de buen grado, convirtiendo de modo tal en sobrenombre glorioso que ostentara por derecho el que hasta entonces no fuera más una aspiración de la conciencia universal.

»4.º Que las inscripciones epigráficas deben tomarse á la letra de las palabras, ó dichos atribuídos á Guzmán *el Bueno*, con motivo de la defensa de Tarifa contra las huestes musulmanas, que acaudillaba el infante D. Juan *el Malo;* palabras ó dichos conservados por la crónica de aquel tiempo; las cuales, aun en el discutible supuesto de que no fueran realmente proferidas por el héroe, traducen á maravilla su pensamiento en aquel entonces, como escritas bajo la impresión profundísima que su realización debió producir en el ánimo de los historiadores coetáneos.

»5.º Que después de leer con la necesaria minuciosidad y de meditar cuantos escritos de aquella época han podido proporcionarse los que suscriben, inspirados en las consideraciones precedentes encuentran, entre otras que no recitan, estas frases, á juicio suyo, apropiadas al objeto que con el presente dictamen se persigue, y son:

1.ª *Los buenos caballeros ni compran ni venden la victoria;* respuesta hermosísima, que Alonso Pérez de Guzmán da á las

proposiciones que el infante Juan *el Malo* le hace al intimarle la rendición de Tarifa á cambio de halagadoras promesas.

2.ª *No engendré yo hijo para que fuese contra mi tierra;* desgarrador lamento y heroico grito de guerra á la vez de un padre amantísimo, que ahoga los dolores de un corazón lacerado, inspirándose en el sentimiento de la patria, madre de la gran familia hispano-cristiana, en cuyo regazo se acoge el defensor de Tarifa en aquella tremenda tribulación sin igual en la historia de todos los pueblos y de todas las edades.

3.ª *Ca, justo es que el que fue la bondad, tenga el nombre de bueno;* sencillísima y lacónica frase, con la cual el rey D. Sancho IV el Bravo sancionó para siempre la aclamación de los agradecidos pueblos.

6.º A su vez se acordó manifestar á la Diputación que el dictamen más perfecto é ilustrado sería el que emitiese la Real Academia de la Historia, si se la consultara.»

Lo que en ejecución de lo acordado por esa Comisión provincial en 27 de Enero último participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

León 8 de Febrero de 1898.

MANUEL CEJO.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

2.

Gobierno de la provincia de León.—Secretaría.—Negociado 5.º

El Sr. Presidente de la Diputación provincial con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

«La Diputación, en sesión del 12 del actual y en votación ordinaria, acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, que copiado á la letra dice así:

La Comisión de Fomento se ha enterado de la comunicación que por conducto del Sr. Gobernador dirige el Sr. Vicepresidente

de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 7 del actual, referente á las inscripciones epigráficas, que la última Comisión solicitó le propusiera la primera para tres de los lados del pedestal del monumento que esta Diputación erige á Guzmán *el Bueno*. Si bien esta Comisión, en vista de los razonamientos expuestos en el informe de la de Monumentos, encuentra respetables las tres inscripciones propuestas, se declara incompetente para juzgarlas y emitir su opinión respecto á si son las más propias y adecuadas para el indicado pedestal. Como la citada Comisión de Monumentos expone su criterio é indica á la Diputación que sería conveniente consultar á la Real Academia de la Historia sobre las inscripciones de que se trata; y toda vez que el art. 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1894 dice: «*La Real Academia de la Historia redactará en castellano la inscripción que habrá de esculpirse ó grabarse en uno de los frentes del pedestal*», esta Comisión es de parecer proponer á la Asamblea se sirva acordar:

1.º Dirigirse á la Real Academia de la Historia en súplica de que se digne redactar la inscripción que por la referida Ley le está encomendada.

2.º Acompañar á esta súplica el informe de la Comisión de Monumentos con los tres lemas propuestos, consultándole si los considera los más propios y adecuados al héroe de Tarifa.

3.º Remitirle, asimismo, el plano del pedestal en que se ve dibujada la inscripción, ó dedicatoria, cuyo proyecto aprobó la Real Academia de San Fernando, significándole el deseo de esta Diputación de que figure en el pedestal que *es la provincia de León quien dedica el monumento;* y consultar si es más propio que la estatua de Guzmán, que sobre el pedestal de planta cuadrada figura en actitud de arrojar el puñal al enemigo desde la muralla de Tarifa, da su frente á la ciudad, ó á la entrada de la misma por la estación del ferrocarril, que si en sentido contrario ó en dirección á Tarifa, atendiendo á que el puesto donde está emplazado el monumento, está, conforme indica el adjunto croquis, situado al Oeste de la ciudad y en el cruce de los ejes de los dos paseos de Guzmán *el Bueno* y de Ordoño II, siendo este último la principal

vía de comunicación de la población con la estación del ferrocarril.

Lo que se dice á V. S. á los efectos de la Ley, incluyendo la copia del informe de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de León del 7 del corriente, el plano original del alzado del pedestal, y un croquis del punto de emplazamiento del monumento, para su remisión á la Real Academia de la Historia; suplicando á V. S. que, al transmitir este acuerdo de la Diputación á dicha Real Academia y remitir los dichos documentos, se digne interesar á la misma el pronto despacho de la consulta que se le pide, por ser de urgencia la pronta conclusión de las obras, y al mismo tiempo que se digne devolver el plano del alzado del pedestal que se acampaña.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los fines que á esta Diputación provincial interesan en el acuerdo de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

León 17 de Febrero 1898.

Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia.

3.

Atendiendo al informe, ó dictamen, emitido por los Sres. Saavedra y Fita, y singularmente á los documentos atesorados en el archivo de la Casa de Medinasidonia (1), aprobó la Academia, salvo ligeras modificaciones de estilo, las inscripciones propuestas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de León. Estimó que la primera, *A Guzmán el Bueno la provincia de León*, con expresión del año, ha de grabarse en la cara principal del zócalo, mirando á la ciudad, y abrirse las demás de conformidad con los textos más antiguos que se conocen.

---

(1) Sirva de muestra el documento cii en la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por la Academia (Madrid, 1860).

NOTICIAS.

El día 25 de Marzo tuvo lugar en el Salón de actos públicos de nuestra Academia, la recepción del Excmo. Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón, el cual leyó ante escogida concurrencia un discurso eruditísimo acerca de la historia de las Ordenes militares en España, en cuyo fondo hizo resaltar la brillante figura de D. Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, que en los borrascosos días de Enrique IV logró que su Orden calatraveña fuese «envidiable instituto entre los varios que componían los diversos organismos del Estado.» La belleza de la forma rivalizó en este discurso con la profundidad y extensión del tema, ilustrado con trece valiosos documentos inéditos sacados del Archivo de las Ordenes, y con una necrología del Marqués de la Fuensanta del Valle, cuyo sillón ha venido á ocupar el nuevo académico.

Contestó á nombre del Cuerpo el Sr. Danvila, enumerando rápidamente los méritos contraídos en servicio de la historia por el Sr. Uhagón, entre los cuales recordó el proceso de pruebas de nobleza que ilustra la vida y prosapia del celebrado autor de la *Araucana*, D. Alonso de Ercilla, y el haber conseguido «que casi todos los papeles y documentos históricos pertenecientes á las Ordenes militares se hallen ya organizados y á disposición de los estudiosos, en el Archivo histórico-nacional.

Ambos discursos fueron calurosamente aplaudidos.

Ha sido elegido senador del reino por esta Corporación el Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, que en la pasada legislatura había desempeñado igual cargo.

En la sesión del 15 del corriente fué nombrado académico honorario D. Francisco Martins Sarmento, correspondiente de la Academia en Guimarães, cuyas obras y estudios arqueológicos son justamente estimados como sobresalientes en concepto de los mayores sabios de Europa.

Presentó el Sr. Danvila en la sesión del 26 de Marzo el tomo XXXVI del *Memorial histórico*, segundo de la Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.

Verá la luz en el BOLETÍN la colección de fotografías de varias inscripciones grabadas en las peñas de la punta de Herminio del puerto de la Coruña, que ha presentado con un estudio de las mismas D. Santiago de la Iglesia, residente en aquella ciudad.

En la sesión del 1.° de Abril recibió la Academia, con singular agrado, el tomo III de la excelente obra de nuestro ilustrado Correspondiente extranjero M. Alfred Baudrillart, titulada *Philippe V et la Cour de France.* Lleva este volumen, que consta de 623 páginas, por epígrafe especial «Felipe V, el Duque de Borbón y el Cardenal de Fleury»; comprende los años de 1724 á 1729, ó sea desde la muerte del Regente y abdicación de Felipe V hasta el tratado de Sevilla.

La Academia acordó, que no habiendo informado ningún individuo de su seno acerca de los dos primeros volúmenes, por haber sido encargado de ello el Sr. Pujol y Camps, que falleció poco después de haber recibido este cometido, se aguarde á la terminación de la obra, que el autor anuncia estar ya muy próxima, con la publicación del tomo IV, para que entonces se emita amplio y completo informe.

El Sr. Marqués de Monsalud ha enviado la impronta de una insigne inscripción romana inédita que ha descubierto y adquirido en Mérida, cerca de la estación del ferrocarril. Mide este mármol 0,90 m. de altura y otro tanto de anchura. El afortunado descubridor acompaña al calco la explicación, que ha recibido del Sr. Hübner. Las letras, de 0,13 m. de altura en el primer renglón, descienden hasta 0,5 m. que en el último tienen.

L · ROSCIO · L · F
CIO · CELERI · M
POSTVMO · MAM
VERGILIO · STABERIA
QVAESTORI · IMP · HADRIA
S · A · PR · PEREGR · LEG · LEG · XIIII · G
DECRETO · CONCILI · PROVIN

L(ucio) Roscio L(ucii) f(ilio) [Quir(ina) Mae?]cio Celeri M[uriano?] Postumo Mam[ilio Aeliano?] Vergilio Staberiano [III vir(o) kap(itali)?], quaestori imp(eratoris) Hadria[ni Aug(usti)], s(odali) a(ugustali), pr(aetori) peregr(ino), leg(ato) leg(ionis) XIIII g(eminae) [M(artiae) v(ictricis).] Decreto concili(i) provin[ciae].

No parece imposible que este varón ilustre, así honrado por el concilio provincial de la Lusitania, haya de identificarse con Lucio Roscio Eliano, que fué cónsul del año 187, ni que fuese hijo del que tuvo el consulado en el año 100 y se nombra en otra inscripción, *L. Roscius M. f. Aelianus Maecius Celer* (C. I. L., tomo XIV, 3612). Otro Roscio, cónsul de año incierto á mediados del siglo II se conoce *(ibid.* X, 6321), y otro pariente suyo, también cónsul del año 126 *(ibid.* IX, 1123, 2124).

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Mayo, 1898. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

BASÍLICA DEL SIGLO VII EN BURGUILLOS.

Al Occidente de la población y distante de ella 4 km., próximamente, hay una colina en medio de una finca murada que se conoce con el nombre de *cerca de Matapollito*, y que se deslinda al N. por la dehesa llamada de Juan Benítez, al E. y al S. por el nominado *campo de las Bragadas*, y al O., por otras tierras de puro pasto que atraviesa el camino de Burguillos al Valle de Santa Ana. En lo más alto de la colina antedicha, había un montón de piedras de sillería, fragmentos de ladrillo y teja, argamasones y otros materiales, que incitaron al dueño de la finca, don Siro García de la Mata, á construir en aquella altura una casita que, á la vez que albergue de los vaqueros y demás sirvientes, fuera el punto de vigilancia de todo el perímetro de la cerca, dado que toda ella se domina admirablemente con la vista desde lugar tan eminente.

Púsose en ejecución el proyecto en el pasado mes de Noviembre, y á las primeras excavaciones que hicieron los operarios para buscar el suelo firme, apareció una cruz de metal dorado, rota en su brazo derecho y en su parte superior, con una argolla

en la inferior. En días posteriores se encontró dicha parte superior, también con su argolla, y con vista de todo ello ha podido hacerse el dibujo en tamaño natural, que acompaña á estas líneas, en el que se han indicado con líneas de puntos el brazo que falta y las argollas de ambos, para que pueda apreciarse mejor este objeto. Mide, pues, 0,22 m. de arriba abajo y de derecha á izquierda esta cruz griega, forjada de una plancha de 0,022 m. de ancho en el crucero y 0,04 en los cuatro extremos, teniendo de espesor 0,0025 m. Cree el docto académico D. Fidel Fita, que de las argollas de los brazos pendían el ἄλφα y el ὠμέγα, para representar el emblema de la divinidad de Jesucristo, y á ello propende la forma griega de la cruz; esto es, los cuatro palos iguales; pues las encontradas en Guarrazar, que son latinas, tenían pendientes de las argollas clamasterios adornados de piedras preciosas. Un colgante de esta clase debió haber en la argolla inferior, acaso de poco mérito artístico y menos valor material, dado que la cruz es del metal más barato, á pesar del objeto á que se destinaba. Lo mejor de ella es, sin duda, la inscripción que ostenta en su cara principal, leída así por el citado académico:

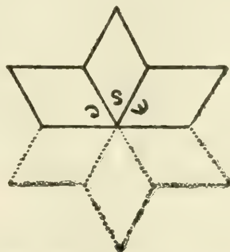
OFFeret STEFANVS ECLISIE SanctaE Crucis IN IANISI.

La ofrece Esteban á la iglesia de la Santa Cruz en Yanises.

Nos encontramos, por tanto, ante el emplazamiento de una iglesia consagrada á la Santa Cruz, que á su vez estaba emplazada en medio y en lo más elevado de un *pagus* ó aldea que se llamaba *Jánisis*, de cuyo nombre, quizá corrompido de otro anterior (como lo está el vocablo *eclisie* por *ecclesiae)*, sale el vocablo exótico *Janisi* que se lee en la cruz. El lugarzuelo, cuyos vestigios están patentes en toda la falda de la colina, debió vivir al amparo del altísimo castillo de *Burgos el viejo*, que apenas dista de allí 900 m. Se ve que la inscripción presta á la cruz burguillana, tanta importancia como á la encontrada en Guarrazar prestó la que ostenta en su reverso, para descubrirnos que Sonnica hacía su ofrenda á la *iglesia de Santa María en Sorbaces.*

Continuaron los albañiles su excavación, y á más de 1,50 m. de profundidad apareció un pavimento de baldosas de barro en forma de rombos, de 0,20 m. de lado, con sendos dibujos de alto

relieve y ejecución mediana, consistentes por lo general en un centro circular ó romboidal, del que parten hacia los ángulos unos ramos de hojas puntiagudas que cubren buena parte del fondo de las baldosas. De éstas he podido recoger hasta cuatro dibujos distintos, todos ellos estampados á molde. Estaban las baldosas separadas entre sí por unos listones también de barro y también dibujados á molde en su cara superior, ostentando una cenefa de mejor gusto que el que revelan los dibujos de los rombos. En los días siguientes continuaron descubriendo el pavimento hasta tener disponible el área bastante para la casita proyectada, y se vió que hacia el centro de ella había una estrella formada por seis baldosas dibujadas á mano y bastante toscamente (como si mano imperita hubiera trazado con un clavo, en crudo, las líneas rectas y onduladas de estos dibujos); y se observó igualmente que para cerrar los vanos del pavimento, entre las baldosas de esta estrella y las demás del fondo, ocupaban dichos vanos otros listones de barro más estrechos que los antes citados, que tenían por único adorno unas pequeñas rosetas hechas á molde, como las que se ven en algunas baldosas del fondo. Lástima grande es que los albañiles rompieran tres de las seis baldosas que formaban la estrella central del pavimento, pues no repararon en que cada una de ellas tenía una letra en el ángulo que tocaba al centro, como se ve claro en las tres que he podido recoger, á saber:



E. S. C. ¿Diría aquí *E(cclesia) S(anctae) C(rucis)*?

¿Quién puede ya saber la colocación que tenían esas tres letras, si los albañiles, como he dicho, no repararon en ellas y arrancaron el pavimento antes que pudiera reparar nadie?

La C que se ve en una de ellas, es de la misma forma que otra que hay en el penúltimo renglón de la inscripción de la cruz.

Arrancado el pavimento, bajo él apareció el firme en que se ha construído la casita con los sillares y demás materiales que había allí amontonados, de suerte que la nueva obra ha quedado dentro del área de la que fué iglesia. Esta sólo debió tener de sillería las esquinas y las portadas, pues el número de piedras labradas que allí se han visto, no autorizan para pensar otra cosa; de suerte que las paredes debieron ser de piedra de mampostería, de la cuál sí hay allí cantidad bastante para hacer un edificio mucho mayor. Cuando estuve allá para hacer el plano que acompaña estas líneas, pude reconocer perfectamente los cimientos antiguos, pues están á flor de tierra; y comprobé que el templo tenía 8,54 m. de ancho por sus paredes oriental y occidental, y 11 m. por las septentrional y meridional, como asimismo que las cuatro paredes miraban de plano á los cuatro puntos cardinales, según acusó la brújula, y que la entrada estaba en la pared occidental, según se verá después.

Hallóse un fragmento de mármol blanco y fino, casi cuadrado, de 0,18 m. de lado y 0,032 m. de grueso. Yo me inclino decididamente á creer, que éste debió ser un trozo, sin duda el mayor, del ara que hubiese en el altar, pues no se ha encontrado ningún otro fragmento de esta clase, y, sin duda, los demás que faltan para completar el que me ocupa, quedarían hechos pedacitos muy pequeños. Bien pudiera equivocarme en esta conjetura (que lo dudo), y el trozo de mármol haber sido parte de alguna lápida con inscripción; pero en este caso ya hubiera aparecido algún otro resto importante de ella, pues se han hecho excavaciones suficientes para convencerme de que no la hubo, y sin embargo, se continúan haciendo, para mayor conocimiento de cuanto allí hubiera.

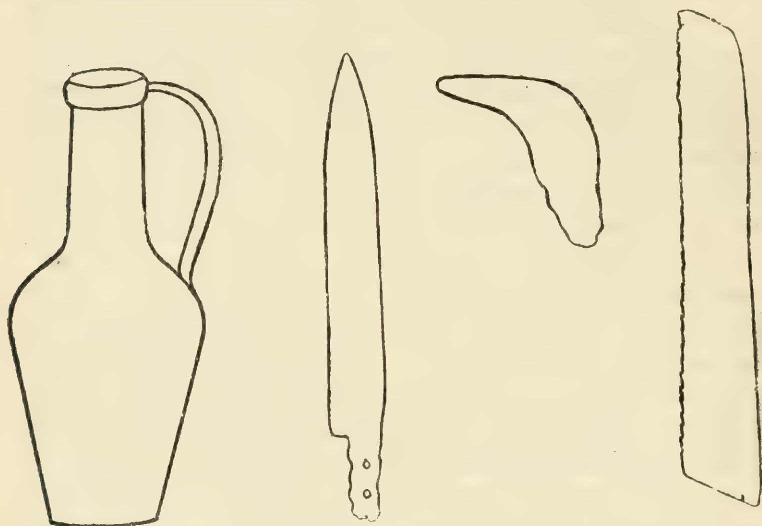
También son de mármol dos trozos hemicilíndricos, como de 0,25 m. de altura, enteramente escantillados en sus caras convexas, de los que no puede apreciarse si eran las dos mitades de un pedestal, porque les faltan también pedazos para adaptarlos entre sí. El deseo, más que la convicción, me hacía pensar que en la cara externa de uno de estos trozos hubo letras; pero no podía

apreciarse nada, porque todo el pulimento ha desaparecido en esquirlas á causa de la fragilidad del mármol, que necesitó martirizarle *exprofeso* para estar partido en la forma que lo está. Como no hay más restos de esta figura que los dos antedichos, y algún que otro pedazo de mármol que he visto es pequeñísimo, no creo que allí hubiese columna alguna de esta materia, y sospecho que los dos fragmentos cilíndricos de que vengo hablando pudieron ser el pedestal de la cruz que se veneraba en la desgraciada basílica. También entiendo que dicha cruz fué de forma griega, como lo es la de metal que se ha encontrado y como lo es la figura de la pila bautismal de que se trata más adelante. Igualmente creo que la cruz era de mármol, como de mármol es la escultura de San Juan Bautista de Baños (Palencia), contemporánea del templo que estoy describiendo, y quizás alguno de los pequeños restos de mármol que se ven en aquellas ruinas, perteneciera al sagrado simulacro, que, como el pedestal cilíndrico, fuera hecho añicos por alguna mano impía.

La pared meridional de la iglesia era medianera de otra habitación, cuyos cimientos están patentes, y miden 11 m. en los costados N. y S. y 9,56 m. en los E. y O. Dentro de este área se practicaron minuciosas excavaciones y se descubrieron hasta 13 sepulturas, cuyas dimensiones y posturas respectivas no puedo precisar, porque cuando yo visité aquellas ruinas, también las sepulturas habían sido deshechas y extraídos sus materiales para utilizarlos. Según me dijeron los operarios, todas tenian las paredes de mampostería y estaban cubiertas por grandes lajas pizarrozas que ví allí amontonadas; pero ninguna tenía epitafio. Me dijeron que en una había dos calaveras, cada cual colocada á un extremo, detalle observado en otras muchas sepulturas que en diversas ocasiones se han descubierto en Burguillos y en Jerez de los Caballeros.

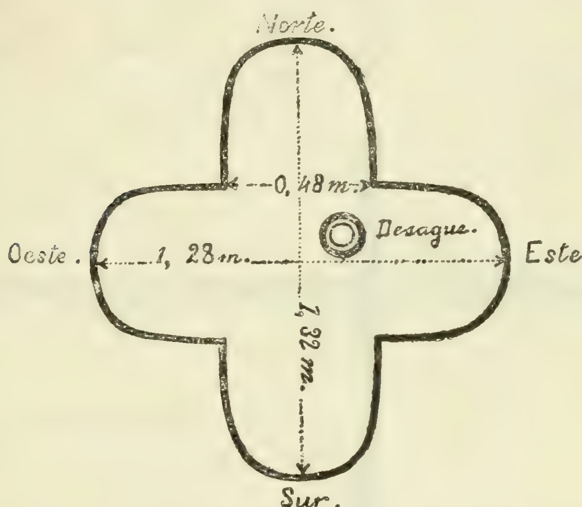
En este sitio se encontraron varios fragmentos de vasija que, por su pequeñez, no pueden apreciarse, y una vasija entera de 0,23 m. de altura, de barro blanquecino con algunas leves manchas rojizas, como si hubiera sido pintada. La mitad inferior de ella tiene la forma de cántaro y casi la mitad superior la constituye un cuello largo rebordeado en la boca, de donde sale una

asa que llega hasta la otra mitad. Se encontraron igualmente en este sitio un cuchillo como 0,50 m. de largo; una hoja pequeña en forma de segur; un rastrillador de 0,20 m. de largo por 0,045 m. de ancho, con su espiga para clavarse á algún mango de madera, y otros muchos fragmentos de hierro, todo ello tan consumido y desfigurado por la oxidación, que no puede apreciarse nada. Un pedacito de vidrio muy delgado, que también salió á luz, tenía en su cara cóncava una aleación de diversos y delicados colores, tan reblandecida por la humedad, que se adhería á los dedos al tocarla.



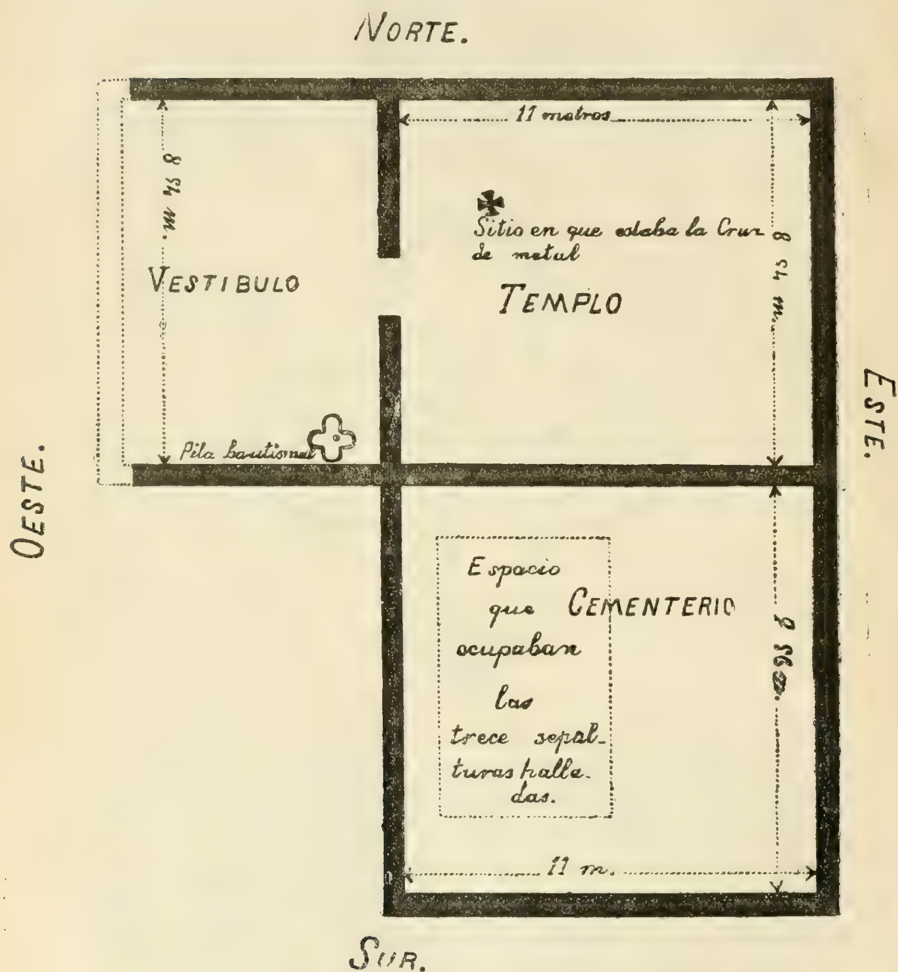
Al O. del cimiento de la iglesia, se ha descubierto un pequeño estanque en forma de cruz, hecho de mampostería y recubierto por una mezcla durísima que se resiste á los golpes de martillo y parece de cal, cemento y moledura de granito. Este piloncito está abierto en el suelo y tiene en su fondo un agujero ó desagüe de forma circular y de 0,14 m. de diámetro, todavía relleno con tierra, que no permite averiguar hacia dónde se dirigiese su cañería. Se comprende que debió tener en derredor algún pretil de escasa altura, dadas sus dimensiones, y más claramente aún se comprende que estamos en presencia del *baptisterium* de la igle-

sia, colocado fuera de ella, como se colocaban las pilas bautismales desde los primeros tiempos de la arquitectura cristiana, y da buena muestra de ello la iglesia de San Juan de Letrán en Roma. Los cuatro extremos de esta pila, miran á los cuatro puntos cardinales. Su longitud es de 1,32 m. de N. á S. y de 1,28 m. de E. á O. El ancho de cada uno de los brazos de ésta, que llamaremos también cruz griega, es de 0,48 m., y la profundidad de todo el receptáculo, es de 0,45 m., de suerte que bien acusa una cabida de más de dos tercios de metro cúbico.



El sitio que ocupaba la pila bautismal nos dice ya bien claro que la puerta de entrada á la iglesia de la Santa Cruz miraba al Occidente, y el altar estaba en la pared opuesta, para que los fieles hiciesen oración mirando al Oriente, de donde, al decir de los Santos Padres, vino la luz verdadera, que, según el Evangelista, ilumina á todo hombre que viene al mundo. No he podido comprobar toda la extensión de la habitación ó vestíbulo en que se hallaba la pila, porque el cimiento occidental y parte de los laterales han quedado debajo de la mucha tierra que los operarios fueron arrojando hacia allí al hacer las excavaciones; por lo cual en el plano he marcado con líneas de puntos la dirección que sospecho tuviera dicho cimiento oculto.

Recorriendo las faldas de la colina en todas direcciones, se ven escalonados cimientos que revelan de una manera ostensible haber sido muchos los edificios que había en torno de la iglesia;



pues había tantos, por lo menos, cuantos puedan caber en una hectárea y media de superficie, que es lo que abarcará la extensión marcada por los linderos ó lindones, todos los cuales van

cortando el terreno en diversos pedazos; á causa de que, como toda la población se hallaba en la falda y en derredor de la iglesia, las lluvias de tantos siglos han ido arrastrando, paulatinamente, la tierra movediza y descubriendo las cimentaciones. Lo que no se ven en todo este despoblado, son sillares de piedra como los que había en la cima ocupada por la iglesia; por lo cual se viene en conocimiento de que las casas del lugar de *Jánisi* debieron ser viviendas humildes. La extensión antes indicada, revela también que era una aldea ó lugar pequeño; lo que llamaron los romanos un *pagus* ó un *vicus*.

Antes de concluir estas líneas he de hacer constar una observación y una conjetura, por lo que puedan valer para ilustración del asunto que aquí se trata.

Ocurre con este templo lo contrario que con otros muchos de que aun subsisten restos en el término de Burguillos y en el de Jerez de los Caballeros. En estos no se encuentra objeto alguno del culto, ni restos de imágenes ni de ornamentos sagrados, lo cual demuestra que fueron abandonados por los fieles, bien porque unos amenazasen arruinarse por su vejez ó por su mala construcción, ó bien porque otros ocupasen lugares tan apartados que nadie acudiese á ellos; y por esto se resolvió abandonarlos, pero cuidando antes de sacar de ellos las imágenes y todo cuanto contuviesen. En cambio en la iglesia recién descubierta, se observa que el edificio quedó aplastado conteniendo todo cuanto en el mismo se usaba para el culto; pues lo demuestra la cruz de metal que aparece rota y que debió estar pendiente de alguna corona, cuyos vestigios no se encuentran; lo confirman el trozo de loseta de mármol, que ya indiqué podía ser el ara, y las dos mitades de pedestal cilíndrico que pudo ser el de la cruz que hubiera en el altar, otros menudos fragmentos de mármol, el pedacito de vidrio de colores y demás objetos hallados. Ante esto, lo primero que ocurre es la aseveración de que la iglesia fué destruída violentamente. ¿Y por quién pudo cometerse tan sacrílega profanación? Yo no quisiera calumniar á los árabes que nos invadieron en el comienzo del siglo VIII, pero como no aparece entre aquellas ruinas ningún objeto que pueda considerarse posterior al VII, fácilmente se comprende que la iglesia no estaba en pie en tiempos

mahometanos, y no cabe otra solución que inclinarse á la sospecha de que los árabes invasores del siglo VIII fueron los destructores de aquel poblado. Yo me figuro ver que alguna tropa del ejército de Muza-ibu-Noseir, después de ocupadas las ciudades de *Hispal* y *Pax Julia*, y antes ó después de rendirse *Emerita*, invade toda esta comarca extremeña, ocupa quizás sin resistencia las ciudades de *Nertóbriga*, *Seria*, *Vama*, etc.; penetra en el suelo burguillano, y, si á costa de algún combate rudo logra hacerse dueño del castillo de *Burgus* el viejo, ya sin obstáculo que se le resista y todavía poseído de furor bélico, acomete al lugar de *Jánissi*, colocado allí á la sombra del viejo castillo, profana el templo, destroza su cruz titular, la peana, el ara y todo cuanto en él hay, pilla lo que pueda haber de algún valor, y quizás la corona ó coronas que estuviesen colgadas de la bóveda, no deja cosa que no destruya; por descuido ó por desprecio á su poco valor material arroja la cruz encontrada, y por último, acaba por desmantelar las paredes del templo, que deja reducido á un montón de escombros. En cuanto á los moradores del lugar, era imposible que tomado el castillo próximo, y sobre todo, ocupada la iglesia, pudieran resistir la acometida; de suerte que los que hallasen salvación en la fuga no escaparon todo lo mal que es de temer en un trance tan desgraciado, que borró aquella aldea del mapa extremeño. Acaso en tiempos de la dominación mahometana (711 á 1228) fuesen exploradas más de una vez aquellas ruinas, con la mira de buscar en ellas algo de valor, y no es imposible que ocurriera otro tanto en los siglos posteriores. Quizás por esto la exploración hecha en nuestro tiempo no ha sido más fecunda en resultados. Un pequeñísimo fragmento de moneda de plata encontrado, ostenta parte del león por un lado y vestigios de un castillo por otro.

Vayan otra observación y otra conjetura. Ya he dicho que la cerca de Matapollito se deslinda por el N. con la dehesa de Juan Benítez. Dicha dehesa, por este lado septentrional, sólo mide una anchura de 400 m. *(plus minusve)*, y más allá está otra finca que se denomina *Los Llanos*, harto impropiamente, pues es de lo más accidentado que se ve en todo el término de Burguillos, y en toda ella no se encuentra una llanura que mida siquiera media hectá-

rea de extensión. ¿A qué obedecerá este contrasentido de llamarle *llanos* á terrenos tan montuosos? ¿No pudo suceder que en siglos anteriores se llamase así á todo lo que hoy comprendemos bajo los nombre de Bragadas, Matapollito, Juan Benítez y Llanos, dado que toda esa extensión es igualmente accidentada, y que acaso ella constituyese el alfoz del lugar de *Jánisi?* No creo imposible que de este nombre saliese el de *Llanos* (1); y si me arguyen en contrario, que para ser razonable esta conjetura debería hoy llamarse así al punto en que estaba la basílica, responderé que los nombres tópicos cambian á veces de lugar, y de ello puedo citar algún ejemplo. La dehesa de las Grajeras fué partida en dos mitades en siglos pasados, y una de ellas perdió su nombre, y tomó el de *Marianes*, quizás porque se adjudicase á alguna mujer llamada *Mari-Yañez* ó *Yanes* (2), mientras que la otra mitad conservó y aún retiene el nombre de Grajeras. Del mismo modo pudo ocurrir que de particiones sucesivas de un terreno antes comprendido bajo el nombre de Llanos, fueran naciendo los nombres de Juan Benítez y Matapollito, y el de Llanos quedase reducido al terreno que hoy le conserva. Y no se juzgue temeraria esta conjetura, porque el término burguillano ofrece mil ejemplos de esas traducciones arbitrarias de nombres. En el siglo XVI se llamaba *Campo de Domingo d'Acorda*, lo que hoy se llama *Campo de la Corza; casa de Alonso Trigo*, lo que hoy dicen de *So-trigo;* sierra de *Ledesmes*, la que se llama de *La-eme;* dehesa de *Ruy gordo*, la que hoy se dice de *Río gordo;* y aún creo que la huerta del *Álamo*, donde estuvo el balneario romano consagrado á la Casa Divina por los dos *Aufustios*, tomó este nombre de que, llamándole en tiempos mahometanos *al-hama* (el baño), los cristianos reconquistadores convirtieron ese apelativo en *álamo*.

Jerez de los Caballeros, Marzo, 1898.

MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ,
Correspondiente.

---

(1) Pasando por la forma portuguesa *chanos*.

(2) Por ventura de *Ioannis*, que produjo este apellido, se formó el geográfico IANISI, que se ostenta en la cruz de bronce visigótica.

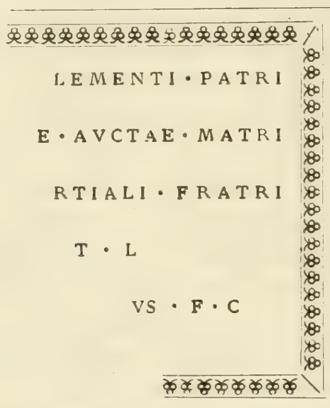
II.

NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS.

Valverde de Burguillos.

Lápida de mármol blanco de la que falta, próximamente, toda la mitad del lado derecho. Rodéala elegante moldura de hojas finamente esculpidas.

Letras del siglo II de 0,04 m. de altura; puntos triangulares. Alto, 0,34 m.; ancho, 0,43 m.; moldura de 0,09 m.



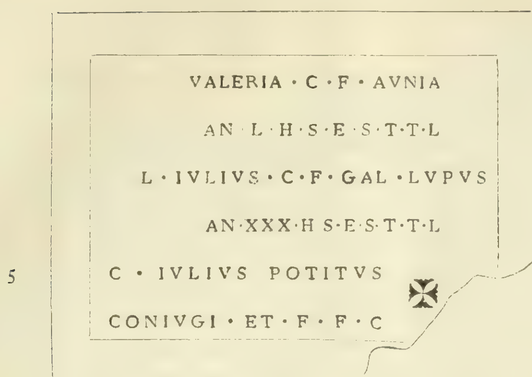
.... C]lementi patri, [.........]e Auctae matri, [........ Ma]rtiali fratri. [H(ic) s(iti) s(unt). (S(it) v(obis)] t(erra) l(evis). [............us, f(aciendum) c(uravit].

A su padre .... Clemente, á su madre .... Aucta, á su hermano .... Marcial. Aquí yacen. Séaos la tierra ligera....... costeó el monumento.

Es la primera inscripción que aparece en aquel término.

Mérida.

Lápida de mármol blanco de 0,45 m. de largo por 0,25 m. de anchura, rodeada de una moldura de 0,07 m.



Valeria C(aii) f(ilia) Aunia, an(norum) L, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). L(ucius) Iulius C(aii) f(ilius) Gal(eria) Lupus an(norum) XXX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aius) Iulius Potitus coniugi et f(ilio) f(aciendum) c(uravit).

Valeria Aunia, hija de Cayo, de 50 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Lucio Julio Lupo, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, de 30 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Cayo Julio Potito, esposo y padre, costeó el monumento.

Existe en la calle de Pantozuela, casa sin número.

Colocada esta interesante lápida entre el embaldosado del zaguán, delante de la puerta de la primera habitación á mano derecha, sus caracteres *con el roce consiguiente* han desaparecido en gran parte y se leen con dificultad, reducidos ya á una leve sombra. El dueño de la casa, D. Victoriano Sánchez, tendero de ultramarinos en la población, se ha negado á vendérmela, y lo que peor es, háse negado también á removerla, sin que bastasen consideraciones, ni ofertas, ni súplicas, á persuadirle que importa preservarla del pisoteo que la consume y acabará por eliminar todo vestigio epigráfico. El *jus abutendi*, que se concede al propietario de los monumentos, útiles á la historia nacional, no creo que á tanto llegue, y convendría moderarlo por una ley tuitiva de los intereses comunes.

Cayo Julio Potito y su hijo Lucio Julio Lupo se relacionan, á lo que me figuro, por lazos de parentesco próximo con Julia Lupa

y Sexto Julio Lupo de la tribu Galeria, que residían en Jerez de los Caballeros (1).

El sobrenombre *Aunia*, conocido por otras inscripciones (2), sale por vez primera en Mérida.

Otros epígrafes se han hallado, últimamente, en la antigua capital de la Lusitania, y entre ellos un fragmento visigótico. De todos ellos y de los que vaya descubriendo haré nuevo estudio y enviaré breve informe. Debo advertir que la insigne lápida de Lucio Roscio (3), que ya conoce la Academia, se halló por primera vez en 1860, al abrirse las zanjas de la estación del ferrocarril en Mérida. Luego desapareció y fué llevada á una casa del arrabal cercano, calle de Alfonso IX, donde averigué que estaba, y habiéndola comprado al propietario, la tengo ya colocada en mi museo de Almendralejo.

Al pasar estos últimos días por Fregenal de la Sierra *(Nertobrica)*, pude ver que las inscripciones reseñadas por Hübner en aquella localidad, se distribuyen así:

972, 974, 976). En la escalera de la que fué casa de Ayuntamiento y es hoy cárcel.

975). En la parroquia de Santa Ana.

977). En la calle Nueva, núm. 6, esquina de la calle de la Yedra.

978). En la plaza del Pilarito.

No encontré la 973, ni ví ninguna otra.

Almendralejo, 14 de Abril de 1898.

El Marqués de Monsalud.
Correspondiente.

---

(1) Boletín, tomo xxx, páginas 341 y 342.
(2) Hübner, 146, 820, 833, 903, 2.840, 5.828.
(3) Boletín, tomo xxxii, pág. 352.

III.

SAN MIGUEL DE ESCALADA.
ANTIGUOS FUEROS Y NUEVAS ILUSTRACIONES.

Procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, se han trasladado al Archivo histórico-nacional, en virtud de Reales órdenes (1), muchísimos códices y legajos que fueron del *Consejo de la Cámara y Real Patronato de Castilla*. Con ser, como es, exigua la sección que atañe al priorato de San Miguel de *Escalada*, no carece de interés histórico. Descartando los legajos de cuentas y pormenores ajenos al fin que me propuse y conoce la Academia, dos manuscritos en especial han fijado mi atención y se recomiendan como fuentes inéditas de ilustración provechosa.

A.—Códice escrito en el año 1587, encuadernado en pergamino, que se intitula: «*Executoria del Monasterio y Priorato de sant Miguel de escalada, de todos los derechos y acciones de que es señor el dicho Prior, ganada por don Antonio vélez ladrón de guebara*». La primera hoja es de pergamino, lujosamente iluminada por ambas caras; de las cuales la primera ofrece el retrato del prior D. Antonio de Guevara, elegante escritor y teólogo sapientísimo, arrodillado ante la imagen de San Miguel. En el marco inferior del cuadro se lee (2): *Virtute decet, non sanguine, niti*. Por debajo se ostenta el nobilísimo escudo de los Ladrón de Guevara (3). Contiene esta ejecutoria 329 fojas, seguidas de 52 que fueron utilizadas posteriormente.

B.—Códice ó grueso cuaderno de 82 folios, encabezado así: «*Memorial del hecho del pleito, que ante los señores del Consejo de la Cámara y Patronato Real de Su Magestad, litigan el señor fiscal y el licenciado D. Toribio Fernández Lobo, prior del Real priora-*

(1) 26 Enero y 12 Febrero 1897.

(2) Valer importa, no por noble, sino por virtuoso.

(3) El primero y cuarto cuartel de oro y tres bandas de plata, sembradas de arminios; el segundo y tercero, de gules y cinco panelas de plata en sautor.

to de San Miguel de Escalada, que es del Real Patronato en el obispado de León, con el convento de Santa María de Trianos, Orden de Predicadores, que goza las dos partes de rentas de dicho Real priorato, sobre cóngrua usurpación de hacienda del dicho Real priorato, jurisdicción y otros derechos y preeminencias, en que habiéndose dado traslado al obispo de León de un alegato del señor fiscal de 4 de Julio de 1692, salió en su seguimiento el fiscal general del dicho obispado por el punto de la jurisdicción y su inhibición. Para inteligencia de las pretensiones ha parecido poner primero los instrumentos en que las partes se fundan, que de tiempo en tiempo en el discurso del pleito se echaban menos; y por mandado del Consejo se han puesto en los autos, y se siguen (aquí)».

Revisten ambos códices excepcional interés, porque traen íntegro el texto de los documentos **9** y **12**, los más interesantes del Archivo de Escalada (1). Conocíamos el primero por un extracto que descubrí en el códice 712 de la Biblioteca nacional. Por ese extracto, harto conciso, ni se declaran la mayor parte de los lugares que formaban el *honor* ó estaban bajo el señorío del monasterio, ni los términos precisos de la donación imperial al abad de San Rufo. La fecha misma del instrumento, que obra en el extracto, se convence de viciosa en razón del nombre de la emperatriz doña Rica. Del segundo documento, ó de los *fueros de Escalada* sancionados por el rey D. Fernando II, poseíamos una copia auténtica, legalizada por el prior D. Guigo en Septiembre de 1245; pero tan estragada, que el sentido de no pocas frases queda incompleto ú oscurísimo, y arriesgado á interpretaciones erróneas. La ciencia jurídica está, pues, de enhorabuena adquiriendo con firmeza el texto foral, que reproduciré por entero. Otras escrituras emanan así de ambos códices, como de diversas fuentes, no menos atendibles que expondré como suplemento de mi breve estudio, siguiendo el método que han observado y observan los doctos editores del *Corpus inscriptionum latinarum*, y de los *Regesta Romanorum pontificum*.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 485-487, 491-494.

101.

Resumen de la historia de San Miguel de Escalada, desde el origen de este monasterio hasta el año 1614. Encierra este resumen curiosos apuntamientos sobre la intervención de los reyes D. Ramiro II y doña Urraca Teresa (años 931-950); el culto y el sepulcro del canónigo San Gonzalo, y la serie de los priores en los siglos XVI y XVII.—Códice *B*, páginas 1-3.

Instrumentos del Real priorato de San Miguel de Escalada, legajo suelto, núm. 1.° (1).

En los libros de la secretaría del Real patronato, folio 142 hasta 144, se halla sentado que dicho Priorato de San Miguel de Escalada es del patronazgo Real, diócesis de León, quatro leguas della, á esta parte, en la tierra llana; y que esta casa parece haberse edificado antes de la destruición de España, en que fué arruinada; y que se reedificó luego que se començó á cobrar aquella tierra, como se lee en una piedra antigua escrita de letras góticas (2). Y el edificio que ahora tiene es muy viejo y flaco, de tapiería. Tiene dos patios, y en el interior, que solía ser claustro, hay dos iglesias. La una, que era conventual, es de tres naves pequeñas, fundadas sobre columnas de fino mármol y jaspe; la otra iglesia solía ser la parroquia de los feligreses, y en ella les hacía el oficio de cura uno de los canónigos que había, el que diputaba el Prior. Y ahora no hay convento. El pueblo se junta en la iglesia principal, que es más capaz, y el cargo de estas almas ha quedado en la cabeça del Prior; y así estará obligado á residir, porque su ausencia es la total destruición de aquella hacienda.

Hay en esta segunda iglesia un cuerpo tenido por santo, según la antiquísima tradición y devoción de aquella tierra. Llámase *San Gonçalo*. No hay memoria de quien haya sido; pero en un arco antiguo de pedernal, donde están sus huesos, en una arca de ciprés, está figurado como de *canónigo reglar;* pintura vieja y casi deshecha. Acude toda aquella ribera á pedir el patro-

(1) Al margen: «Asiento de los libros del Real patronato».

(2) Véase esta inscripción en el tomo XXXI del BOLETÍN, pág. 468.

cinio de este santo en sus necesidades, y sácanle algunos años faltos de agua; y se ha visto diversas veces presente el socorro divino á su invocación (1).

Y (está sentado sobre este monasterio) que se entiende que antiguamente lo fundó y dotó el señor rey D. Ramiro y la señora reina doña Teresa su muger (2); y tenía muchas donaciones de reyes (3); y en especial del señor emperador D. Alonso, que de una vez le dió 28 lugares (4), de que ya no posee ninguno; y casi todos ellos los posee el Almirante, habiendo perdido (esta casa) gran cantidad de hacienda, jurisdicciones y preheminencias.

Y es cosa averiguada haber sido convento de canónigos reglares de San Agustín, y miembro ó filiación del monasterio de San Rufo, que está en Valencia en el Delfinado de Francia; y así, todas las donaciones que se hacían á dicha casa dicen hacerse á San Rufo (5); y los canónigos que moraban en ella eran franceses que se intitulaban canónigos de San Rufo; y *ahora no hay ningún canónigo ni racionero*, sino sólo el dicho Prior, y por las bulas fué siempre exempto. Y el dicho Prior es juez ordinario en todo género de causas; y en esta pacífica posesión se conserva, aun después del santo concilio de Trento; y tiene carta executoria del Consejo Real, dada en tiempo de los señores Reyes Católicos contra el obispo de León, que intentó visitar esta casa.

Y (está sentado) que parece *cesó la observancia reglar y la dejó de haber desde que el emperador nuestro señor* (6) *començó á pre-*

(1) En 1689, el licenciado D. Domingo de Bedoya y Salcedo, abogado de los Reales Consejos y vecino de León, de edad de 60 años, depuso judicialmente que «el claustro está por mayor parte demolido por su antigüedad y falta de aplicación á repararle, y que en dicha iglesia hay una *urna de piedra con letras góticas antiguas*, que con dificultad pueden leerse; y la tradición es *del cuerpo de San Gonzalo*.—Códice *B*, folio 44 v.

(2) Aunque faltan escrituras que la demuestren efectiva, no carece de probabilidad esta afirmación; toda vez que al vecino monasterio de Eslonza los mismos reyes en 26 de Julio de 938 otorgaron donación cuantiosa (*Cartulario de Eslonza*, documentos reales, 4).

(3) Véanse los documentos **10**, **12**, **16**, **34**, **37**, **39**, **44**, **48**, **52**, **58**, **63**, **71** y **73**.

(4) Documento **102**.

(5) Con arreglo á la bula de Lucio III (documento **17**).

(6) Carlos V, en virtud de la bula de patronato, expedida por Paulo III en 1.º de Julio de 1536.

sentar este priorato, y proveyó á D. Pedro de Acuña, haciendo desde entonces acá la collación dél el obispo de León. Y que valía mil ducados de renta al año, que consistían en 600 fanegas de trigo, 300 de cebada y 300 de centeno, poco más ó menos; y en más de 200 gallinas y 17 carros de paja cebadaça, y como 2 mil de fueros menudos y otras cosas y tres molinos, que de más de la renta que pagan muelen el pan de dicha casa sin maquila; y tiene dos tablas de río, aprovechamiento de leña y madera del monte y alameda, que para el gasto y reparos de casa excusa más de 30 ducados cada año. Lleva enteramente el Prior los diezmos menudos de 30 feligreses que tiene; que es, ganados, lana, lino, hierba, frutas y otras semillas y soldadas, porque diezman de todo lo que cogen, que valdrá 40 ducados. Tiene la oferta y entrada de la iglesia, que montará comunmente 50 ducados. Pone el Prior un merino que cobra sus fueros y frutos, y puede sacar prendas; dale de salario el Prior lo que quiere. Están obligados los vecinos de este priorato á dar por año al Prior más de 720 obreros, con sus personas, carros, bueyes é instrumentos necesarios para la labor que se les mandare; y dáselo á cada obrero, el día que trabajan, medio pan de trigo y medio de centeno y media açumbre de vino, y no otra cosa; no pueden vender hacienda alguna sin licencia del Prior, y pagando el quinto, ni plantar ni edificar; y qualquiera que hace fuego en el término debe cada año una gallina y 12 maravedís de *fumazga* (1); y tienen otras muchas obligaciones de esta manera, y solían tener muchas más que ya no están en uso. Y si el Prior quisiere tener grangería de vacas, yeguas, ovejas y cabras, que para todo es bien aparejado el término, y puede pastar alguno de los comarcanos, sería de harto interés. Hay muchas perdices y conejos. Presenta el dicho Prior siete beneficios curados, y dos simples que vale el uno hasta 50 ducados y el otro 30, y una capellanía. Los tres dellos deben tres yantares en reconocimiento del patronazgo; algunos son de los mejores de aquella ribera; y los nueve lugares, donde son los dichos beneficios, son casi todos del Almirante de Castilla.

(1) Humazga.

Tiene el dicho priorato su asiento en la ladera de una costeçuela, al mediodía, sobre una vega ancha y fresca de alameda, sotos y prados; por medio de la qual corre el río (1) con muchas truchas, barbos, anguilas y otros peces menudos. Poco más lejos que á tiro de arcabuz, delante de la casa á las espaldas al mesmo trecho, está un monte de encina; y todo lo dicho y todo el término es del dicho priorato; en el qual hay *dos barrios*, que es *un concejo de treinta vecinos foreros solariegos*; que se llaman *San Miguel de Escalada* que tiene veinte vecinos, y *Baldebasta* que tiene diez, puestos allí para el servicio de la casa y cultivar sus heredades; y los dichos dos lugares son sujetos á la jurisdición de la villa de *Rueda*, que es *á media legua dellos* y es del dicho Almirante.

Y (está sentado) que por promoción del dicho D. Pedro de Acuña á la abadía de San Isidro de León, presentó la Magestad del señor Rey D. Phelipe II al dicho priorato á 8 de Enero de 1567 al Doctor Riego inquisidor de Valladolid; y por su fallecimiento lo proveyó Su Magestad á 5 de Mayo de 1568 al licenciado Juan Çapata del Consejo Real, que fué después Presidente de la Chancillería de Valladolid; y por su promoción al obispado de Palencia, presentó Su Magestad al dicho priorato por Noviembre de 1569 al licenciado D. Antonio de Guevara su capellán, hijo del doctor Guevara que fue del Consejo y Cámara, y sobrino de D. Antonio de Guevara obispo que fue de Mondoñedo; y por su fallecimiento lo proveyó Su Magestad en D. Martín de Cárdenas; y por bulas apostólicas, expedidas á instancia del Rey don Felipe III nuestro Señor, se anejaron las dos tercias partes del dicho priorato al colegio de Santa Maria de Trianos, de la Orden de Santo Domingo, para después de los días de D. Martín de Cárdenas con obligación de tener allí (en Trianos) maestros que enseñen las facultades de Artes y Teología; y habiendo fallecido el dicho D. Martín, presentó Su Magestad para este priorato al doctor Juan de Sahagún (2) con que de su renta tan solamente hubiera de goçar la tercera parte.»

(1) Esla.

(2) Confiriósele el priorato en 23 de Mayo de 1614.

Acerca de la capilla de **San Gonzalo**, queda memoria en el códice *A*, folio 133 recto, donde se continúa la sentencia, que en *20 de Julio de 1635* pronunció el Dr. D. Diego García Santos, provisor y vicario general del obispo D. Bartolomé Santos de Risoba sobre el pleito pendiente entre el prior D. Luís Meléndez de Valdés y el concejo y vecinos de San Miguel y Valdavasta. Mandó que las primicias que daban los feligreses de San Miguel de Escalada, se destinasen por entero y exclusivamente á «reparar la iglesia y poner lo necesario para el servicio divino»; y declaró que los vecinos podían enterrarse «en la dicha capilla (de San Gonzalo) y claustro, sin por ello pagar derechos al dicho prior por el rompimiento de dichas sepulturas».

102 (=9).

Arévalo, 16 de Diciembre de 1155. Diploma imperial, que hace donación del monasterio de San Miguel de Escalada con sus heredades á la abadía de San Rufo.— Códice *A*, folios 60 v.–61 v. No siendo el texto original, propondré las variantes resultantes así del códice *B* (folio 10), como del 712 (folio 395), atesorado en la Biblioteca Nacional.

Sub nomine sanctę et individuę trinitatis, patris videlicet et filii et spiritus sancti, amen. Ego Adefonsus imperator una cum germana mea, domina Sancia regina, facimus cartam donationis et confirmationis omnipotenti deo et ecclesię sancti Rufi et toti conventui canonicorum regularium ibidem deo serventium, tam pręsentium quam futurorum, de monasterio sancti Michaelis de Scalada cum hęreditatibus subnominatis: cum Caniones (1), et cum valle de sancto iohanne et cum Valleio, et cum Mellantios, et cum castro Roda, et cum villa eiusdem sancti Michaelis et cum Valdabasta et cum Villela, et cum Valle et Mazarefes, et cum Lazenia, et cum Longos, et cum valle de Laurentio, et Lampreana, et Pobladura, et villa Aiguer, et cum ecclesia sancti Cipriani de Villamoros, et cum hereditate alia in eadem Villamo-

(1) Códices *A* y *B*: «*Raniones*». El original diria «Kaniones».

ros, et cum la ponte, et Scalada, et villa Morlin, et villa Stucia, et cum Rebolar, et cum valle de Spina, et cum Monasterolo (1), et cum villa Seca, et cum sancto Felice, et cum Cella nova, et cum Boada, et cum sancta Columba et sancto Cipriano de Somora (2), et cum omnibus directis suis seu earum appenditiis. Hęc omnia, quę sunt supra scripta, donamus et concedimus ob remedium animarum nostrarum, et matris et patris nostri (3), et amitę nostrę infantissę dominę Elvirę, supra dictę ecclesię sancti Rufi et patribus ibidem deo servientibus regulariter. Si quis vero, quod fieri non credimus, contra hoc scriptum ad disrumpendum venerit, sit maledictus et excommunicatus, et cum Juda proditore in inferno dampnatus; et insuper, pro tantę temeritatis ausu mille libras auri purissimi persolvat, et hereditatem duplatam restituat; et hoc nostrum scriptum semper firmum. Eo vero modo donamus et concedimus vobis, canonicis sancti Rufi, pręnominatas villas et possessiones, quatenus eas cum omnibus pertinentiis suis libere et quiete iure hereditatis habeatis, et quod vobis placuerit de illis faciatis, vendatis, detis, cambietis cuicunque volueritis.

Facta cartula donationis seu confirmationis in Arevalo (4), XVII kalendas ianuarii, era Millesima C.ª LX^{v}.ª III.ª (5), eodem imperatore tunc temporis (6) imperante in toleto, legione, saragoçia, naxera, castella, galleçia.

Ego Adefonsus imperator et ego Sancia regina hanc cartulam, quam iussimus fieri, confirmamus et manibus nostris roboramus. Signum imperatoris (7).

Rex Sancius confirmavit et signum fecit ⁜.—Rex Fernandus confirmavit et signum fecit ⁜.—Domna (7) Richa imperatrix con-

---

(1) Códice *A:* «Monasterio».

(2) Véase el documento **25**, del año 1206.

(3) La reina doña Urraca y el conde D. Ramón de Borgoña.

(4) Códice *B*: «Arebalo».

(5) Códice *A:* «LVIIII^{a}».—Cód. *B:* «LVIII^{a}»; y de segunda mano «LVIIII^{a}».—Cód. *C:* «MCLXXXVIII».—Es evidente que la era debe ser anterior á la MCXCV; en la cual (año 1157) murió el Emperador á 21 de Agosto. Por otro lado no es anterior á MCXCI; puesto que firma la emperatriz doña Rica.

(6) Omite el códice *C* este inciso diplomático.

(7) El códice *C:* «Domina».

firmo ✠.—Episcopo existente in legione domno Johanne; comes Pontius maiordomus imperatoris (1).—Comes Ramirus conf.—Comes Petrus conf.—Comes Osorio conf.

Arias archidiaconus conf.—Fernandus archidiaconus conf. (2).—Guillelmus archidiaconus conf.—Petrus archidiaconus conf.—Abril conf.—Didagus (3) Fernandiz (4).—Fernandus Roderici conf.—Nicolas Pelagii maior domus regis (5) conf.

Petrus testis.—Dominicus testis.—Pelagius testis (6).

Gudesteus (7) ecclesię beati Jacobi canonicus et reginę notarius notuit et confirmat.

El nombre del notario, *Gudesteus (Augustinus* en los códices) está bien asegurado por una donación coetánea que hizo la reina doña Sancha, hermana del emperador, al monasterio de Eslonza (8), cuando el cardenal Jacinto, legado de Adriano IV, celebraba (25 Enero, 1155) el concilio nacional de Valladolid.

La fecha del diploma, examinada paleográficamente, resulta del cotejo de las que en los tres códices aparecen, desfigurándose por todas y cada una de ellas la genuina:

Códice *A*.	MCLVIII................	Año 1120.
» *B*.	MCLVIIII................	» 1121.
» *C*.	MCLXXXIII..............	» 1145.

La fuente original escribía de consiguiente la era MCLXᵛIII (1193), que corresponde al *año 1155*, ó quizá con cifras equivalentes MCLXXXXIII. El número de las decenas (90) es indubitable. El de las unidades, III (3), que dan los dos códices más antiguos, ha de prevalecer, mientras no se presenten otros diplomas, que determinen con precisión las estancias del emperador y de su hermana en 16 de Diciembre del año 1155 ó del siguiente.

---

(1) El códice *C* añade «confirmat)».
(2) El códice *C* omite esta subscripción.
(3) Cód. *B:* «Didacus».
(4) Cód. *C:* «Ferdinandiz».
(5) Del rey de León, D. Fernando II.
(6) El códice *C* omite este testigo.
(7) Todos los códices: «Augustinus».
(8) Cartulario de Eslonza, documento 15.

Cuestiones son estas, al parecer insignificantes; pero en realidad, no inútiles, ni de poco momento. Los papas, Anastasio IV (1153, 1154) y Adriano IV (1154-1159) habían sido *abades de San Rufo*: y de consiguiente, entraba de lleno en la política que movía los consejos del emperador, el mostrarse así obsequioso y deferente á la grande abadía de Aviñón, como lo había sido antes á la de Cluny, dando á ésta en 1143 el priorato canonical de San Vicente de Salamanca. La misma política siguió D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón; porque no bien conquistó la ciudad de Tortosa (30 Diciembre, 1148), puso en ella por obispo á Gaufredo, abad de San Rufo, y la regla de esta abadía en la nueva catedral. Las páginas ó documentos que ha publicado Villanueva (1) acerca del insigne priorato de San Rufo en Lérida, rendida en 24 de Octubre de 1149, no son menos instructivas. Por todos lados, hacia el promedio del siglo XII, se marca la tendencia general en España de erigir cabildos canonicales de observancia estrictamente religiosa bajo la regla de San Agustín; y así fué como dentro de la diócesis de León, cabe las márgenes del Bernesga, del Esla y del Cea, se crearon respectivamente las colegiatas de Santa María de Carvajal (1144), San Miguel de Escalada (1155) y Santa María de Trianos (1185).

103 (= **12**).

Año 1173. Fueros antiquísimos de San Miguel de Escalada, confirmados y ampliados por el rey D. Fernando II.—Códice *A*, fol. 61 v.-62 v.; *B*, folio 10 v., 11 r. Sigo, en lo posible, el texto mucho más antiguo del documento **12**, trazado en 1245. Numeraré los artículos.

Excellentissimo domino suo, Hispaniarum regi Fernando, Martinus Dei gratia beati Isidori abbas, necnon et Martinus, Dei gratia ecclesie beati Petri abbas, utriusque felicitatis gaudio perfrui.

Per litteras vestras nobis mandastis antiquos foros honoris sancti Michaelis exquirere.

---

(1) *Viaje literario*, tomo XVI, páginas 277-281. Madrid, 1851.

1.—Invenimus quod per forum ad panem et ad vinum colligendum in unaquaque ebdomada unum diem ponere; panem et vinum collectum (1) in unoquoque mense debent ponere duos dies; et debent dare per forum, medium estopum tritici et medium de centeno et singulas terrazas vini, et singulos lumbos qui porcum occiderit, et inter duos unum arietem de duobus dentibus bonum, et qui arietem non habuerint dent XIIII nummos. Et qui cum uno bove araverit, det mediam enfortionem; et qui bovem non habuerit, persolvat VI panes et mediam terrazam vini et unum lumbum aut unam gallinam.

2.—Et Prior sancti Michaelis debet illis dare in illis diebus in quibus laboraverint a vino collecto usque in Pascha medium panem de trigo et medium de centeno et singulas *tagaras* (2) vini; a Pascha usque ad vinum collectum, ad prandium pulmentum de ortis et fructum; ad cenam, quando voluerit (3) det eis carnem aut vinum.

3.—Montes, devesos et sotos, et usque quatuor vel quinque pelagos et ceterum flumen vivant (4) omnes. Omnes fractiones sint monasterii. Ubicunque voluerit senior, faciat molendinum. Homines ponant molendinos ubi senior non posuerit. Ut vero possent sotos (5) taliare vel stirpias facere, convenerunt omnes ut darent seniori quintam partem molendinorum quibus ibi fecerint. In monte super val de spino solummodo pascant erbas.

4.—Quisquis voluerit discedere de solo habeat novem dies et deferat suum habere mobile; hereditatem nullam deferant. Si fecerit calumpniam, persolvat antequam discedat. Si autem aliquis sine novem diebus discesserit, si senior in fugam eum capere potuerit, prendat ei omnia que habuerit.

5.—Inter se vendant hereditatem et supignorent, sicut est

(1) Nominativo absoluto, traducido del castellano «cogido el pan y el vino», es decir después de la cosecha y vendimia.

(2) A las autoridades, que cita Dozy (*Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, art. TAGARA), hay que juntar, además de la presente, la del cartulario de Sahagún, art. 1.173 del año 1083. Subsiste en portugués bajo la forma *tagra*, que explica Vieira en su gran diccionario (tomo V, pág. 662. Oporto, 1874).

(3) Códices *A* y *B* «maluerint».

(4) Vivan de, tengan todos para vivir.

(5) Cód. *B:* «in sotos».

forum. Si aliquis ex necessitate famis hereditatem amiserit, redeat quando voluerit liber; sed si seniori calumpniam fecerit, persolvat eam quando venerit. Maiorinus monasterii, querens in unaquaque villa sagionem, et dabunt ei; nec de maioribus nec de minoribus usque ad annum, alium non dabunt ei. Si deposuerit post duos vel tres menses, persolvat unam rejam; si post medium annum, medium arietem; si annum integrum, arietem unum. Si calumpniam laxaverit, pectet eam. Si senior quesierit aliquam calumpniam, det fidiatorem in quinque solidos; et senior non prendat casam ei nec ganatum. Si vero fidiatorem non dederit, prendat ganatum eius; si ganatum non habuerit, prendat casam; si casam non habuerit, prendat corpus eius.

6.—Si duo vel tres fratres in unum habitaverint, unum forum faciant. Si vero per eminam aut colodram aliquis eorum cum aliis diviserit, statim singuli forum faciant.

7.—Si quis ad mortem habuerit equum vel equam, aut mulum vel mulam, senior accipiat meliorem in nucium. In omni honore currat manaria, qui filium aut netum non habuerit.

8.—Si quis vulnus fecerit aut aliquem percusserit, senior accipiat vocem quamvis ei non detur. Si contigerit in monte, exquirant in pastoribus; si in villa, in videntibus; si in nocte, det salvam.

9.—Super hec omnia, nec panem nec vinum dent seniori nisi voluerint.

10.—Si extra villam seniorem vel maiorinum aliquis ad aliquam causam levaverit, procuret eum.

11.—Si quis ad vocationem serne per negligentiam non venerit vel opus bene non fecerit, pectet unum arietem per manum trium vel quatuor bonorum virorum.

12.—Qui vulnus fecerit in ioco sine ira, non pectet eam.

13.—Tertiam partem de calumpnia dimittimus propter amorem Dei.

14.—Sagio habeat suum excusatum, et stet super operarios donec opus perficiatur. Vacarius non faciat senram in die serne.

15.—Si quis habuerit filium aut famulam (1), et fecerit calum-

(1) Cód. *B*: «famulum».

pniam et inde discesserit et ad domum parentis vel senioris non redierit, de eo non respondeat; sed si redierit, de eo respondeat. Infans usque quo dentes mutaverit non pectet calumpniam.

16.—Juvenis, qui mulierem acceperit et filios non habuerit, non faciat forum usque ad annum; sed quando collegerit panem aut vinum tunc faciat forum. Vidua mulier det *osas;* et separationes et coniunctiones persolvat si pecuniam diviserint, nisi episcopus eos diviserit.

17.—De egresso ab hereditate sua in tempore imperatoris et infantisse domne Sancie, sicut consuetudo fuit ita redeat.

18.—Rex Fernandus pro anima sua et parentum suorum dat populatoribus sancti Michaelis de Scalada atque dimittit ut non eant in fonsado neque dent fonsaderia. Et si quid oblivioni traditum est et hic non scriptum, secundum forum terre dent, et in pace vivamus.

Facta carta era M.ª CC.ª XI.ª, Rege domno Fernando regnante in Legione et Gallecia et Asturiis et Stremadura, Johanne Albertini in Legione episcopo existente, Fernando roderici in eadem villa dominante, Alvarus roderici maiordomus.

Petrus Roderici, Guterius Roderici, confirmant. Fernandus roderici, Pelagius tablatelli, Petrus Didaci, Sancius Didaci, Nunnus Menendiz, Froila ramiriz, García ramiriz, confirmant. Qui presentes fuerunt: Petrus testis, Dominicus testis, Pelagius testis.

Johannes notuit.

Puso en vigor y tal vez obtuvo la regia sanción de estos fueros el prior D. Ponce, el cual lo era de Escalada (1) en 17 de Marzo de 1173. No me consta cuándo entró en este cargo por fallecimiento ó ausencia de su antecesor D. Domingo, á quien el Rey había otorgado notables privilegios (2) en 19 de Marzo de 1158. Tenía por sucesor á D. Esteban (3) en 1177; y no es maravilla, porque había fallecido en el año anterior, como lo muestra su epitafio que el Sr. Díaz Jiménez descubrió, no há mucho, y cuya copia me ha remitido:

---

(1) Docum. **11**.
(2) Docum. **10**.
(3) Docum. **13**.

+ *Quinto idus augusti obiit domnus Poncius, prior bone memorie, Era mil(lesima) CCXIIII. A(n)i(m)a cuius sine fine, in Christi nomine, requiescat in pace, amen.*

A nueve días de Agosto de 1176 falleció el prior D. Ponce, de buena memoria. En el nombre de Cristo y en paz eterna su alma descanse, amén.

Por falta de escrituras del siglo XII, anteriores al año 1155, queda en pie la cuestión de saber si los pueblos enumerados por el diploma de Alfonso VII, y en los cuales recayó directamente la carta foral de 1173, estuvieron ó no adscritos á la abadía benedictina, antecesora del priorato canonical de Escalada. Opino que lo estuvieron (1); porque el monasterio de Escalada en 1126 era opulento, y grandes los honores ó derechos señoriales que le pertenecían *(opulentum et magnos honores habens);* por donde se pueden inferir dos conclusiones importantes acerca del *fuero*, que llamaron *antiguo* en 1173 los abades comisionados por el rey don Fernando II para reconocerlo:

1.ª Que estaba en pleno vigor, cuando expidieron su diploma en 1155 el emperador y su hermana.

2.ª Que los dieciseis artículos primeros representan un estado de constitución foral anterior al siglo XII en el reino de León, ajena de la importada por los monjes cluniacenses.

No doy la traducción de los fueros latinos por ser facilísima. En punto á su declaración, véanse los documentos **105** y **106**.

104.

Rueda, 24 Abril, 1304. Privilegio de un escusado, que otorgó D. Diego Ramírez, señor de Rueda, al que se refiere el documento **49**.—Biblioteca nacional, códice 712 (signatura antigua *D 41)*, folio 395 r.

«Hállase otro previlegio, escripto en pergamino en lengua castellana, en el dicho lugar y monasterio. Es de Diego Ramírez, señor que fué de la villa de Rueda, en que hace esento al ortelano de san Miguel de todo pecho y derramas. Tiene un sello de

(1) Véase el documento **8**.

cera colgado de una cinta de seda blanca. Las armas aún no se divisan bien; parecen cinco figuras en cruz, como las de los Figueroas; tienen forma de hábitos de Santiago, y ocho aspas por orla. Es fecha en Rueda á 24 de abril, era M.CCCXLII°.

Pasó ante Fernando Ibáñez notario del dicho Diego Ramírez en Rueda. Fueron testigos Juan Rodríguez sendero de León, Ruy Fernández cavallero, Alfonso Pérez despensero del dicho Diego Ramírez.»

Citó este privilegio y lo confirmó (docum. **49**) doña Inés Ramírez en 23 de Julio de 1326. En dicho códice de la Biblioteca nacional (1) se lee: «Otra donación de doña Inés Ramírez fija de D. Diego Ramírez de Cifuentes y de doña Leonor Fernández, de los vasallos y heredades de Bartolomé de Valdelorma, é de los términos y montes, de riberas y bardago (2). Está en romance; fecha en doce días de mayo, era de 1382. Testigos Alfonso Juanes é Mateos Pérez é Lorenço Fernández vecinos de Rueda, Alvaro González scrivano de la dicha señora, é Juan Pérez hijo de Juan Pérez notario de Boadilla de Rioseco, é otros omes que staban presentes á esta carta: «E yo Gonçalo Domínguez fuí presente á esto, é por mandado de la dicha señora doña Inés Ramírez scriví esta carta y fice en ella mi signo tal en testimonio de verdad.»

Esta escritura del monasterio de Sandoval, fechada en 12 de Mayo de 1344, trueca en certidumbre la sospecha del error que noté (3) en la tablilla mortuoria copiada por el Sr. Quadrado.

105.

Rueda, 4 de Enero de 1476. Sentencia del corregidor D. Juan Sánchez de Villarroel, confirmatoria y declarativa de los fueros, en favor del prior D. Pedro de Solís.—Archivo histórico nacional, Patronato regio, *Escalada*, códice *B*, folio 11 recto y vuelto.

Por el año 1475, D. Pedro de Solís, prior de San Miguel de Escalada, se quejó ante Juan Sánchez de Villarroel, corregidor

(1) Fol. 292 v.
(2) Sistema de bardas ó várganos.
(3) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 122.

de la villa de Rueda, del concejo y vecinos de San Miguel y Valdavasta, en raçón de que no se guardaban ni cumplían sus fueros y derechos. Y habiéndolos citado y seguido, en 4 de Enero de 1476, el dicho Juan Sánchez de Villarroel ante Rodrigo Alonso de Valladolid, notario de dicha villa, dió sentencia, en que dijo que habiendo visto las escripturas presentadas por el dicho Prior y lo alegado por el dicho concejo y vecinos, les condenó á dichos vecinos á que pagasen entonces y en adelante las sernas, fueros y derechos que estaban en costumbre de pagar al dicho monasterio, y que no habiendo, les pudiese prendar por ello; y los que casas y huertos de nuevo tuviesen, aren, aforen y se avengan con dicho Prior; y quien labrare con bueyes y no tuviere préstamo, se avenga con dicho monasterio en la mejor forma que pueda, y pague lo contenido en la declaración y sentencia de los Abades (1) por el señor rey D. Fernando; y que el dicho concejo y sus moradores no ejecuten la pena que pusieron en una corta que habían hecho sin licencia del Prior; y si de allí adelante fuese necesario corta de leña y otros cotos en los dichos términos, pidan licencia al dicho Prior como se contiene en dicha sentencia. Y que los hombres buenos del dicho concejo reconocieron que ellos no podían romper, ni labrar, ni prendar en la reguera de Escalada; pero para ello demandaban licencia al dicho Prior; quien respondió que él estaba aparejado para lo que les cumpliese, pues lo reconocían así. Y el dicho juez mandó á cada una de las partes que estuviesen por ello como hasta allí habían estado y pareció por dicha declaración y sentencia.

106.

Rueda, 21 Enero 1500. Nueva declaración y sentencia del mismo corregidor á petición del prior D. Francisco de Hermosilla.—Códice *B*, folio 11 vuelto-12 v.

Después, por el año de 1500, parece que Francisco de Hermosilla, prior y administrador perpetuo de dicho monasterio, seguía

(1) Documento 103.

otro pleito contra dichos vecinos sobre que se declarasen las sernas y otras cosas, en quanto á rompimientos, prendas, préstamos y cerramientos, en que se presentó la dicha sentencia. Y concluso y visto por el mismo Juan Sánchez de Villarroel, corregidor que también era entonces de dicha villa de Rueda, en 21 de henero del dicho año de 1500 dió otra sentencia en que declaró que:

En quanto á *las sernas*, si no vinieren los vecinos el día que llamaren á serna, paguen una azumbre de vino; y si en aquella semana fuere rebelde sin más le llamar pague de pena un carnero de dos dientes; y que vayan á la serna desde que saliere el sol en una hora; y venir de ella y en el invierno poniéndose el sol, y en el verano madruguen más un poco, y les den lo que parece por la sentencia de los comisarios del señor rey D. Fernando.

En quanto á *roturas*, lo que está rompido hasta aquel día, esté y quede, con los que le tienen, en salvo; y los que han rompido, que no tienen préstamo, lo dejen luego; y lo así rompido sea apartado luego de los dichos préstamos, porque, quando acaeciese á alguno vender el préstamo, queden las roturas de propiedad de fuera. Y en todo el mes de março de aquel año de 1500 los que hasta allí tuvieren cartas de préstamos, las muestren; y no teniéndolas las pidan y se las dará el Prior, y quedará declarado qual es el préstamo y qual es de rotura; que no se puede hacer ningún rompimiento de término, ni parte de él sin licencia del Prior, y (si se hace) sea do no pare perjuicio á la casa ni al pueblo. Y si no mostrare el título hasta fin de março que cada uno enviare, que lo haya perdido y lo demás que dicho Prior dice no tiene aforado; y los que hicieron roturas y tienen préstamos, han de quedar con ellas, se entiende los que lo tenían hecho y rompido hasta el dia que se puso la demanda por el Prior, y no los que rompieren de allí en adelante; y si los que tienen préstamos los vendieren, las roturas que tuvieren queden para dicha casa. Y el que no tuviere carta de préstamo, quando la vaya á hacer lleve dos hombres del pueblo; y ellos con juramento aclaren lo del dicho préstamo.

En quanto á *acotar y desacotar* se guarde la sentencia dada; y

en el coto de los rastrojos que son acostumbrados, demanden licencia como dicho está; y los cotos mande guardar el Prior de sus ganados hasta que descoten.

En quanto á meter *ganados en los pastos á cria*, cada uno pueda meter hasta 27 ó 30 ovejas ó cabras á cria y no de otra suerte; y (si) de otra manera lo metieren ó más ganado, lo pierdan, y sea para los reparos de la casa, y el concejo haya de pena dos cántaras de vino. Y si más metieren sea con licencia del Prior.

En quanto á *vender montes y hierbas* no lo puedan hacer de allí en adelante, por ser en perjuicio de la casa y en daño del pueblo, porque de las piedras es el quinto de la casa. Y si se hubiese de vender, demanden licencia al Prior; y con necesidad que haya para ello, lo puedan hacer.

Que ninguno pueda sacar casca de los montes, porque se destruyen; ni se pueda meter ganado foraneo en los pastos sino como en el capítulo que habla del ganado.

Que en ningún modo se puedan empeñar los préstamos en todo ni en parte; y si alguno sin licencia expressa del Prior los empeñase, pierda el préstamo, entendiéndose de las cosas aforadas.

En quanto á roturas, se vuelve á repetir no las puedan hacer los que no tuvieren préstamos si no se avinieren con la casa.

En quanto al *término de Sorribio*, se guarde de prado hasta que se recoja la hierba y el pan, y se alce de allí; y que lo pueda cerrar la casa quando quisiere.

En quanto á *cerramientos*, que no rompan lo que el Prior cerrare, y si lo hicieren, lo vuelvan á cerrar á su costa; y si no pareciere quien lo hiço, esté obligado el concejo á cerrarlo dentro de 8 días; y demás de la pena, que el Prior pueda llevar, el concejo pone al que lo hiciere el daño una cántara de vino; y si fuere forastero le prenda la casa, y también el concejo, pues queda obligado á lo reparar.

Ambas partes consintieron esta sentencia y determinación (1); y la dieron por pasada en cosa juzgada.

(1) Eran procuradores del Prior los canónigos de Escalada D. Rodrigo Sánchez de Hermosilla y D. Alonso Fernández de Sahagún.

107.

León, 15 Julio 1505. Postilla notarial, respaldada en el documento 97, ó en el traslado auténtico (30 Agosto, 1483) de la bula Clementina, *Sacrosancta Romana Ecclesia* (26 Septiembre, 1379). Debió pedir este traslado D. Pedro de Solís, á consecuencia de haberse quedado, ó retenido, en la chancillería de los Reyes Católicos, otro más antiguo que presentó dicho Prior y del que hace mérito (1) el códice *B*, fol 3, r.—Archivo histórico nacional, *Escalada,* documentos eclesiásticos, 4.

En león, á quince días del mes de julio del año del Señor de mill y quinientos y çinco años, este dia miguel lopez del castillo canónigo del monesterio de Sant miguel descalada pedió y requerió á don alonso castañón (2) abbad de sant guillermo, canónigo en la yglesia de león, que por virtud desta conservatoria, desta otra parte contenida, aceptase el ofiçio de juez conservador por virtud desta dicha conservatoria. Y luego el dicho señor abbad tomó la dicha conservatoria en sus manos y la besó, y obedeçió y la puso sobre su cabeça como hijo de obediençia y quanto al conplimiento dixo que mandava y mandó disçernir sus cartas citatorias y inhibitorias contra [qualquier] y qualesquier persona así ecclesiásticas como seglares. Testigos que fueron presentes: felipe lita y alonso garcía canónigos de la yglesia de león y alonso fernandes de sant fagund canónigo del monesterio de sant miguel descalada.»

(1) «Con autoridad del vicario y oficial de Valencia (del Delfinado), á pedimento del procurador del Abad y convento del dicho monasterio de San Rufo, en *11 de Abril* del año *de 1380*, año segundo del pontificado de Clemente VII, se publicaron y trasuntaron (estas Letras) y pusieron en auténtica forma; y dárse(les ha) tanta fe como al original. Está traducido de latin, por mandado de dichos señores de la Cámara, por D. Antonio Gracián, secretario de Su Magestad y de la interpretación de lenguas en esta Corte en 20 de Junio del año 1690.»

(2) La ilustre casa de Castañón dejó memoria, en este siglo, de su capilla y entierros dentro de la basílica de San Isidoro de León, donde se ven «bajo sendos arcos de medio punto, y cada uno con su epitafio en letra romana, el sepulcro del noble capitán D. Juan Castañón, que sirvió á los Reyes Católicos en la conquista del reino de Granada y falleció en 21 de Agosto de 1524, y el de los nobles Ferrán González Castañón, regidor de esta ciudad, que falleció en 28 de Julio de 1572, y María Villafañe, su mujer.» Boletín, tomo VIII, pág. 356.

De la cláusula final, en que da fe el notario, nada se lee bien, por estar borroso con lo demás el nombre del que se dice y firma *appostolicus notarius*.

En la parte superior, de letra menuda: «En xv de Julio de MDC, presentes testigos felipe lita canónigo, e alonso garcía canónigo de león, y alonso fernandes de sant fagund, canónigo de san miguel descalada.»

La vida conventual de Escalada subsistía, como lo muestra este documento; pero tendía rápidamente á su extinción. En cambio, el almirante de Castilla D. Fadrique Enríquez, había fundado hacia el año 1500 en su villa de Mansilla el convento de religiosos ermitaños de San Agustín; y algunos años después, la abadía canonical de Trianos, triste víctima de encomenderos, se salvaba trocándose en convento de dominicos.

108.

Pleito del obispo de León con el prior de Escalada en 1538. Tres sentencias del tribunal de la Rota.—Códice *B*, fol. 3 v., 4 r.

«También hay ejecutoriales de la sacra Rota, que originales andan con el pleito del que se siguió entre el Prior de Escalada con el Obispo de León sobre jurisdición, que están en pergamino. Y aunque por decretos de la Cámara se mandó se tradujesen, respondió D. Francisco Gracián secretario de la interpretación de lenguas, no poderse leer corrientemente por ser antiguas é inperceptibles. Y en papel que escribió y está con estos autos, su fecha de 30 de Junio de 1690, remitiendo la traducción de las otras de Clemente VII (1), menciona que habiéndolas procurado reconocer *contienen tres sentencias conformes que se pronunciaron en la sacra Rota, en el pleito que hubo sobre la jurisdición de dicho convento de San Rufo con el obispo de León* (2) *á favor del de San Miguel de Escalada como miembro suyo, dadas en el año de 1538.*»

(1) Véase la primera nota del documento 107.

(2) Pedro Alvarez de Acosta. Fué trasladado á Osma en 17 de Abril de 1539.

Interesante sería la copia de estas sentencias, que han de buscarse en el archivo del tribunal de la Rota en Roma, donde á la sazón funcionaban dos auditores españoles, uno por la Corona de Aragón y otro por la de Castilla. Los priores, ó mejor dicho, *administradores del priorato*, ajenos á la vida conventual que lo tuvieron encomendado, acabaron por destruirla. En el documento **101** hemos leído que «cesó la observancia reglar, y la dejó de haber desde que el emperador Carlos V comenzó á presentar á este priorato y proveyó á D. Pedro de Acuña.»

109.

24 Octubre, 1550. El prior de Escalada, D. Pedro de Acuña, es atendido por la Chancillería de Valladolid para el cumplimiento de la sentencia, expedida en 21 de Enero del año 1500.—Códice *B*, fol. 12, v.

«En 24 de Octubre de 1550, D. Pedro de Acuña, prior de Escalada, pareció en el Consejo del señor emperador Carlos V, refiriendo la dicha sentencia (1); y que por ella le estaban adjudicadas ciertas tierras y otras cosas en la villa de Rueda, y quejándose que contra su tenor muchas personas se han entrado en dichas heredades y las tenían quitadas y usurpadas. Y se dió provisión, refrendada de Rodrigo de Gálvez, secretario de cámara del Consejo, cometida á los alcaldes, mayor y ordinarios, de la villa de Rueda del Almirante de Castilla, para que viesen dicha sentencia; y estando pasada en cosa juzgada y debiendo ser ejecutada la mandasen cumplir y ejecutar.»

Siendo prior D. Juan de Acuña el pleito seguía firme en 8 de Marzo de 1553, según aparece del códice *A* (fol. 2 r. y 3 r.); donde se ve que las rentas del priorato estaban arrendadas á Juan Domínguez durante un trienio por instrumento fechado en León á 16 de Agosto de 1552. A D. Juan de Acuña en 8 de Enero de 1567 sucedió el Dr. Riego, inquisidor de Valladolid; el cual, ocho años antes, había entendido en los famosos procesos de Cazalla y Ca-

(1) Documento 106.

rranza (1). Falleció en 1568; y de resultas en el mismo año, á 5 de Mayo, vino á ser prior de Escalada D. Juan Zapata de Cárdenas, que en el mes de Noviembre de 1569 estaba ya propuesto para la mitra de Palencia (2) y sustituído en la silla prioral de Escalada por el sabio jurisconsulto y renombrado teólogo y escritor D. Antonio Vélez Ladrón de Guevara.

110.

Año 1571. Actitud y entereza del nuevo prior con sus vasallos y feligreses.—Códice *B*, fol. 4 r., 12 v.

«En 31 de Enero, 11, 17 y 25 de Março de 1571, D. Antonio de Guevara, siendo Prior y perpetuo administrador y juez en lo espiritual del priorato de San Miguel de Escalada, despachó censuras refrendadas de Juan López, clérigo notario, para que se publicasen (obligando á) que los vecinos y moradores de San Miguel y Baldabasta manifestasen si alguno tenía usurpado algunos bienes y derechos de dicho monasterio.

Después, se opuso el concejo de dichos lugares de Escalada y Baldabasta, pidiendo de nulidad de dichas sentencias; y habiéndose controvertido entre ambas partes, (el pleito fué) concluso en *10 de Octubre de 1571* por Gerónimo Enríquez, alcalde mayor de dicha villa de Rueda, con parecer del licenciado Ortiz Trijueque su asesor. Mandó que el dicho concejo de San Miguel y Baldabasta guarden y cumplan las dos sentencias de 4 de Enero de 1476 y 21 de Enero de 1500; *con que*, en quanto al hacerse cotos de los términos de dichos lugares, *declaró los podía hacer el dicho concejo, y poner guardas, y llevar las penas de dichos cotos.* Por el dicho prior D. Antonio de Guevara se apeló del *con que* para la Real Chancillería de Valladolid (3) pretendiendo su revocación, y confirmación en lo demás.»

---

(1) Menéndez y Pelayo: *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, páginas 339 y 387. Madrid, 1880.

(2) El P. Gams (pág. 61) difiere su promoción hasta el año 1570.

(3) En *18 de Octubre de 1571*, hallándose en Escalada dió, con efecto, poder á sus

111.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1582. Sentencia de vista sobre el recurso de apelación, que en 1571, había entablado el prior D. Antonio de Guevara.—Códice *A*, fol. 54 v.-55 v.

En el pleito que entre don antonio de guevara prior del monesterio de san miguel descalada é lucas ximénez su procurador, de la una parte, é los concexos é honbres buenos, vesinos é moradores de los lugares de sanct miguel (é) de valdavasta é rodrigo de carrión su procurador de la otra,=fallamos que don gerónimo enríquez alcalde mayor de la villa de rueda, que deste pleito conoció, en la sentençia que en el dió é pronunció; de que por parte del dicho don antonio de guevara, prior descalada, fue apelado, en quanto por ella mandó guardar las sentençias antiguas entre las dichas partes dadas en el dicho pleito presentadas, juzgó e pronunçió bien, por ende en quanto á lo susodicho confirmamos la dicha sentencia, en todo lo demás la devemos revocar é revocamos,=é haçiendo justicia mandamos que en quanto hacer cotos en los términos de los dichos lugares é poner guardas é llevar las penas, ansimismo se guarden las sentençias como en ellas se contiene; é no haçemos condenaçion de costas. É por esta nuestra sentençia difinitiva ansí lo pronunçiamos é mandamos.—El liçençiado don lorenço de córdova.—El liçençiado bonifaz.—El liçençiado quiñones.

La qual dicha sentençia que de suso ba incorporada por los dicho nuestro (1) presidente é oidores fue dada é pronunçiada en audiençia pública en la dicha villa de valladolid á veinte y dos dias del mes de septiembre del año pasado de mill é quinientos é ochenta é dos años; y fué notificada á los procuradores de las dichas partes en sus personas.

---

procuradores para ello; sirviéndole de testigo el que se nombra «Juan de Alvarado page del Prior.»—Códice *A*, fol. 35 v.

(1) Habla el Rey en 1587.

112.

Gradefes, 6 Octubre 1584. Inhibe D. Antonio de Guevara á D. Francisco de Trujillo, obispo de León, que visite el priorato de Escalada, presentándole la sentencia ejecutoria (documento 96) de los Reyes Católicos, otorgada en 1481.—Códice *B*, fol. 3 v.

«Al pie de un traslado autorizado, que anda con dicha ejecutoria, consta que á pedimento de D. Antonio de Guevara, siendo Prior de Escalada, se notificó en 6 de Octubre de 1584 á don Francisco de Trujillo, obispo que fue de León (1), estando en el lugar de Gradefes, jurisdicción de Rueda, juntamente con un requirimiento que le hiço para que visitase dicho priorato. A que (el obispo) respondió *lo oia;* y pidió un traslado; y da fe Domingo Herreruelo, notario que se lo notificó. Se le dió.»

113.

San Miguel de Escalada, 14 de Mayo de 1585. Dedicación autobiográfica que hizo D. Antonio de Guevara de sus comentarios sobre el profeta Habacuc (2) á D. Gaspar de Quiroga, cardenal arzobispo de Toledo. Suprimiré de este documento lo que menos interesa á la biografía y bibliografía del autor.

Illustrissimo Domino D. Gaspari Quiroga S. R. E. Cardinali, Archiepiscopo Toletano, summo apud Hispanos de fidei catholice negotiis cognitori, D(ominus) Antonius Guevara Prior Sancti Michaelis de Scalada s(alutem).

Cogis me, Illustrissime præsul, quæ dicta sunt mihi in tenebris in lumine dicere, et iuxta sententiam evangelicam, quæ in

(1) Años 1578-1592.

(2) *D. Antonii Guevaræ commentaria in Habacuc* ad Illustrissimum Dominum D. Gasparem Quirogam S. R. E. Cardinalem Archiepiscopum Toletanum, summum de fidei Catholicæ cognitorem. Madridii, apud viduam Alfonsi Gomez, 1585. Cum privilegio.—Dió la censura de aprobación, Fr. Gabriel Pinelo en Madrid á 30 de Junio; y el Rey su privilegio de impresión en Monzón á 14 de Julio del mismo año.

aure audivi prædicare super tecta. Vide ne forsitan, contra sententiam Apostolicam, dum de tenebris lucem iubes splendescere, luci tenebras associare contendas. Quæ enim participatio Divinæ Philosophiæ pacatissimæ cum forensibus iurgiis et conflictationibus (1)? aut quæ conventio divinæ Scripturæ, abysso divinæ sapientiæ, cum omnium bonarum artium ac literarum summa ignoratione et inscitia? Etenim si gloriari oportet; quæ infirmitatis meæ sunt gloriabor.

Annum agens duodecimum, patre (2) orbatus studiis legalibus addictus sum, invitus sane atque renitens, quantum puerulo mitioribus disciplinis vehementer adfecto, tutoribus spe lucelli in forum atque subsellia impellentibus, per ætatem licuit repugnare. At postquam ex ephebis excessi, liberiusque vivendi fuit potestas: tanto fastidio tumultus forenses effugi, ut toga etiam deposita ad sagum ocyssime convolavi; et a Charybdi quam longissime abesse festinans in Scyllam me imprudens immerserim. Ibi quoque mihi adversa multa fuere: nam pro pudore, pro abstinentia, pro virtute, audacia, largitio, libido vigebant. Verum secundo numine tandem emergens, ad stolam sacerdotalem confugi, a sacrisque PHILIPPO Regi nostro catholico constitutus, ipsi temporis aliquantulum, in eorum ministerio inservivi. Attamen aulicis studiis deterritus, miserrimam ambitionem, honorumque contentionem aversatus, operosiores divitias tranquillo secessu commutare decrevi et in tutissimum solitudinis portum me conferens, quod vitæ reliquum superesset, ruri cum Deo mecumque et cum libris transigere destinavi (3).

Igitur, ubi animus ex multis miseriis atque periculis requievit, non fuit consilium socordia atque desidia bonum otium conterere; neque vero agrum colendo aut venando, servilibus, ut Crispus ait, officiis intentum ætatem agere, sed promptioribus etiam

(1) Alude á los documentos **110**, **111** y 112 y al pleito que traía pendiente de revista en la cancillería de Valladolid.

(2) El doctor D. Fernando de Guevara. Sobre su defunción en Mondoñedo y traslación de su cuerpo á Valladolid, poco tiempo después, en 1552; véase el tomo XVIII de la *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), pág. 228. Madrid, 1789.

(3) Durante el mes de *Noviembre de 1569*, cuando solicitó y obtuvo ser nombrado prior de Escalada.

atque facilioribus studiis posthabitis, totus ad magistram vitæ philosophiam et ad sacrarum scripturarum clausa ac recondita sacramenta crebris singultibus anhelabam. Sed quid facerem? qui eam philosophiæ partem, quæ est quærendi ac disserendi et λογική dicitur; aut eam φυσική quæque naturam scrutatur; aut eam quæ ἠθική animum format et fabricat, vitam disponit, actiones regit, agenda et omittenda demonstrat, neque a limine salutassem? Disputatricem Theologiam neque de facie nossem? Utpote qui negotiis sæcularibus implicatus, nulliusque magisterio unquam edoctus, propria divinis scriptoribus idiomata, peculiares phrases, flexiloqua oracula penitus ignorarem; Hebraicarum vero ac Græcarum literarum, characterum quoque, nedum linguarum ipsarum intelligentiæ prorsus imperitus existerem. *Nullam artem sine magistro*, vulgari proverbio iactari considerans, animum mirifice despondebam; is namque negotii difficultate, ceu clavis, repulsus, protinus a proposito resiliebat.

Sed ne te morer, amplissime præsul, dum Pherecydem absque magistro multum eruditionis assequntum fuisse lego, dum non solum apud. Homerum (1) citharedum αὐτοδίδακτον, sed etiam apud Isaiam a Domino doctos invenio, denique dum divinos Hieroteum et Augustinum Dei docibiles fuisse comperio, meliori confirmatus spe, sacrarum Scripturarum studia læte et confidenter aggredior; nec, quia desperarem invicta membra Glyconis, nodosa corpus nolui *podagra* prohibere. Nam, ut Columellæ verbis dicam, quam probabilis ratio est obmutescendi, quia nequeas orator este perfectus?...

Incipio igitur exemplaria divina nocturna versare manu, versare diurna; incipio, assiduo labore ac summo ardore discendi magistrantibus, linguarum elementa cognoscere et lexicis atque vocabulariis consultis, loca obscura divinorum librorum ad ipsa prototypa exigere; et si quanto rivnli viderentur subturbidi, ad fontes purissimos revocare. Denique eo ventum est, ut etiam aliquot sacrorum auctorum volumina explanare et interpretari gestirem; et de rebus Theologicæ disciplinæ gravissimis quæstionem instituere iam auderem.

---

(1) Odisea, XXII, 317.

Nam et de Vulgatæ latinæ editionis auctoritate et de sacrosancti Concilii Tridentini decreto super hac iusto volumine disputavi; et in primum caput Geneseos literalem expositionem contexui, et in Davidicos Psalmos, breves quasdam annotatiunculas concinnavi; postremo, in vaticinium Habacuc, tanta iam olim difficultate et obscuritate illustrissimum, commentarios iuxta historicam intelligentiam, in qua tota versatur obscuritas, ordiri coeperam. Verum mox a principio telam intercidere necessum fuit, dum *huius prioratus, cui præsum, negotiorum causa*, toto ferme anno præterito (1) et domo abesse et regiæ curiæ interesse compellor. Hæc omnia dum pio pariterque erudito fratri Gabrieli Pinelo Augustiniano, e re nata secreto communico; arcani proditor tibi fecit indicium, ipsosque codices quos securus penes ipsum reliqueram, insuper ad lectionem contradidit. Legisti, quæ tua est humanitas, ornatissime Præsul, et non indigna iudicasti quæ in lucem prodirent; imo vero, nisi emendandi atque evulgandi conditione depacta, ea te mihi redditurum aliquantulum temporis denegasti. Accepi libros et conditionem, profiteor; verum gravi ac diutino morbo detentus (2), manum his sane amplius admovere non licuit. Et tu tamen, dilationis impatiens, neque iustam imo neccessariam valetudinis excusationem admittens, mecum de mora usque ad obiurgationem expostulans, fidem me prodidisse criminaris, nec conventis stetisse conquereris. Urges incompta et impolita transmittere; ut non dicam emendandi, sed ne relegendi quidem præbeas facultatem. Ergo commentarios in Habacuc quos necdum dimidiatos abstuleras, integros et absolutos restituo; rudes verumtamen et incultos, qualesque fœdos et informes fœtus præpropera festinatio semper edere consuevit...

Duplici autem potissimum via, oracula divina interpretatus sum; aut enim sacrarum scripturarum invicem collatis locis, aut vetustissimorum auctorum etiam ethnicorum testimoniis sensa obscuriora illustrare sum solitus...

---

(1) En todo el año 1581 estuvo ausente de Escalada con el objeto de activar su pleito; por donde se ilustra el documento **112**.

(2) ¿Haría entonces testamento? Véase el documento **118**.

Porro vero eruendis ac coaptandis divinorum verborum sententiis, sæpissime archetypa in medium vocamus; ita tamen ut si quando vel sensum vel vocis significationem variare contingat, id nobis nunquam absque Latinæ vulgatæ editionis testimonio et auctoritate permiserimus, ut fundamento firmiori niteremur, et his qui hebraicam linguam ignorant nostræ interpretationis certissimam fidem argumento certissimo faceremus...

Vale, præsulum decus,... Ex Sancto Michaele de Scalada, Prid. Id. Maii, Anno 1585.

Dos puntos, dignos de mayor ilustración, contiene esta dedicatoria.

Refiere el autor, que á los 12 años de su edad, quedó huérfano de padre, y que sus tutores lo empujaron entonces, ó destinaron á la carrera del foro, que él pronto abandonó por la de las armas. En el documento **101** consta que fué hijo del Dr. Guevara del consejo y cámara real de Castilla y sobrino de D. Antonio de Guevara obispo de Mondoñedo. De ambos hermanos hizo memoria, notable para nuestro intento, el clarísimo Flórez (1): «El sitio de la muerte (del obispo † 3 Abril 1545) no fué en Valladolid, pues hecho el testamento (en esta ciudad), se fué á Mondoñedo, y allí falleció, y le sepultaron por entonces,... pero, como dispuso en el testamento que le enterrasen en su capilla (de la iglesia del convento) de San Francisco de Valladolid, fué traído á ella *en el año 1552 con los huesos de su hermano D. Fernando de Guevara*, caballero del hábito de Santiago, del consejo y cámara de Su Magestad, que también *falleció en Mondoñedo.*» De aquí se sigue que nuestro D. Antonio nació mucho antes que hiciese el obispo, su tío, testamento (Valladolid, 7 Enero 1544), por el que dejó sus bienes á su hermano D. Fernando (2). Y como éste, había fallecido en 1552: si retrocediéremos doce años, resulta que el nacimiento de su hijo Antonio está comprendido entre 1532 y 1540.

No falta quien ponga en duda si de los cuatro libros, que tenía compuestos el Prior de Escalada en 1584, han salido á la luz pública los tres primeros. La repugnancia que mostró el autor á

---

(1) *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), páginas 227 y 228. Madrid, 1789.
(2) González Dávila, *Teatro eclesiástico*, tomo III, pág. 426. Madrid, 1650.

divulgar el último, y el prolijo y absorbente estudio que consagró á mejorar la primera edición en los años sucesivos, me hace opinar que la impresión de aquellos no se logró nunca; y lo cierto es que de ella no queda, ni por asomo, vestigio alguno.

114.

San Miguel de Escalada, 11 de Septiembre de 1587. Requisición que hizo el prior D. Antonio Vélez de Guevara en cumplimiento de la ejecutoria que ganó de Felipe II.—Códice *A*, fol. 79 r.-89 r.

Don antonio de Guevara, capellán del rei nuestro señor é Prior de san miguel descalada parezco ante vuestra merced (1), y digo que bien sabe y le es notorio el pleito que yo, como tal Prior he tratado con los vecinos é moradores de los lugaros y concexo de sanct miguel é valdabasta en la real chancillería de Valladolid sobre y en raçón de la execución de ciertas sentencias pronunciadas en favor del dicho priorato .por el corregidor de la villa de Rueda (2), sobre lo qual se pronunció sentencia de revista en la dicha chancillería (3); y por los oidores della; é de la dicha sentençia háseme mandado dar y dió executoria, cuya execución se sometió á la justicia realenga más cercana al dicho priorato, ó á su lugarteniente; é por ser tal el corregidor de la ciudad de león yo (4) ocurrí á él é le requerí con la dicha carta executoria, y con la provisión real que para ello se me dió en la dicha chancillería, para que como tal corregidor y juez executor, él ó su teniente executase la dicha real executoria; y el dicho corregidor lo ha cometido á vuestra merced (5) según ha venido á mi noticia.

Por tanto, como á tal teniente é mero executor, le pido é requiero, una y dos é más veces quantas de derecho puedo é debo, vea la dicha real provisión é carta executoria en ella mencionada;

(1) El licenciado Villagarcía, juez y sustituto de D. Francisco de Berástegui, corregidor de León.

(2) Documentos 105 y 106.

(3) Valladolid, 13 de Julio de 1587.

(4) En persona, el día 18 de Agosto.

(5) 27 de Agosto.

é vista, la guarde é cunpla y execute conforme á su tenor y forma; y haciéndolo y cunpliéndolo mande ansimismo á los dichos lugares de sanct miguel é valdabasta que guarden é cunplan todos los capítulos contenidos en las dichas sentencias antiguas del corregidor de Rueda sobre que ha sido este pleito, é poniéndoles las penas que parescieren convenientes para la guarda y conservación de los dichos capítulos é de las dichas sentencias antiguas, les mande en especial lo siguiente.

Primeramente que, conforme al tenor de los dichos capítulos y sentencias antiguas, el monte que llaman *la cota* sea ninguno y se tale y se quite, por le aver plantado el concexo é moradores dél en el término del dicho priorato sin licencia del prior; y les mande que del dicho monte de la cota no lleven pena alguna, sino que yo, é qualquiera de mis criados presentes é hacedores, y qualquier de los vecinos de los dichos lugares de san miguel é valdabasta podamos é puedan cortar y talar la leña del dicho monte de la cota sin pena alguna y sin quel dicho concejo ni alguno de los vecinos ó moradores dél lo estorven, so graves penas que para ello vuesa merced les ponga. E para que luego se comience á executar, vuesa merced dé su favor y anparo á mis criados para que corten y talen el dicho monte de la cota.

2.°—Iten, vuese merced mande al dicho concexo y á todos los vecinos é moradores dél, que ninguno edefique ni plante en el dicho término sin licencia del prior, y aforando lo que ansí de nuevo edificaren é plantaren según que se concertare con el prior.

3.°—Iten, les mande que ninguno de los dichos vecinos é moradores, que no tuviere préstamo del dicho priorato, no labre en el dicho término del priorato ni en sus tierras ó heredades libres ó foreras, si no fuere aviniéndose con el prior é con su licencia, é pagando lo declarado en las dichas sentencias antiguas, ó lo que con el prior se concertare.

4.°—Iten, les mande que ninguno de los vecinos ó moradores del dicho concexo no se entrometa á ronper ni labrar ni prendar en la reguera descalada.

5.°—Iten, les mande que ninguno de los vecinos ó moradores del dicho concexo, ó lugares de sanct miguel é valdabasta no hagan roturas en el dicho término del priorato sin licencia del

prior y sin aforar lo que ansí ronpieren; y los que han hecho roturas hasta aquí, las dexen luego y las vuelvan al dicho prior y á su monesterio y priorato.

6.º—Iten, les mande que los dichos vecinos é moradores no coten los rastroxos sin licencia del prior.

7.º—Iten les mande que no metan en el dicho término ganados de fuera, si no fuere hasta veinte ó treinta cabezas á cría, é no de otra manera; y que de tal manera se metan á cria quel mismo criador haya parte en las mesmas ovexas ó cabras, so pena que si de otra manera las metieren, ó más ganado metieren, que lo haya perdido todo el ganado que metiere é sea para reparo del dicho monesterio y casa, conforme á lo contenido en las dichas sentencias antiguas; y declare que con licencia del prior que pueden meter más ganado á cria; é en otra forma ó en más número, lo eche fuera del término dentro de tercero día so pena de averlo perdido.

8.º—Iten, les mande que ninguno de los vecinos é moradores de los dichos lugares meta en el término yeguas ó vacas á cria si no fuere con licencia del prior so graves penas que para ello vuesa merced les ponga; y so las mismas mande á todos los que al presente tienen yeguas ó vacas á cria que las echen del término dentro de tercero día, ó pidan licencia al prior para las tener y se avengan con él.

9.º—Iten, vuesa merced mande á los dichos vecinos é moradores que ninguno dellos venda las yervas del término, sino que tan solamente pazcan junto con el Prior; y quel dicho concexo no venda yerva alguna de lo ques pasto común, si no fuere con licencia del Prior.

10.—Iten, les mande que no saquen piedras en el dicho término sino fuere con licencia del prior, y dándole el quinto de las piedras que sacaren.

11.—Iten, les mande que ninguno de los prestameros ó foreros del dicho priorato en los dichos lugares de sanct miguel y valdabasta no empeñen á nayde (1) los préstamos ó fueros que tienen del dicho priorato en todo ni en parte, so pena de caer luego todo

(1) Nadie.

el préstamo ó fuero en comisso, si no fuere con licencia del prior. Y para que sepa mexor quales son las heredades é bienes de los dichos préstamos y fueros, vuesa merced les mande que los que tienen cartas de préstamos las muestren ante vuesa merced ó ante mí dentro de cierto término; y los que no tienen cartas de los dichos préstamos ó fueros, los vengan hacer dentro del dicho término, so pena de comiso.

12.—Iten, vuesa merced mande á los dichos vecinos é moradores que guarden el prado y tierra del sorribio.

13.—Iten vuesa merced les mande que dándoles el Prior sus prados y huertas y otros qualesquier heredamientos del dicho monesterio cerrados á vista de dos honbres si se abriere, el dicho concexo dé el dañador que los abrió para que lo cierre é pague el daño; y en defecto de no dar quien lo hiço, el dicho concejo lo cierre luego dentro del término y so las penas que se declaran é mandan en las dichas sentencias antiguas.

14.—Iten, vuesa merced les mande á todos los vecinos é moradores de los dichos lugares de sant miguel é valdabasta que cunplan y guarden todo lo contenido en las dichas sentencias antiguas y cada parte dello, aunque aquí no vaya espresado ni declarado. Y desde luego en la posesión de todo ello y cada parte dello y en la que tengo me anpare y defienda poniéndoles nuevas y graves penas, para que nadie me la inquiete ni perturbe; y declare quel merino del dicho monesterio puede prendar á todos los que no cumplieren é pagaren los fueros que deven al dicho mi priorato é monesterio.

(Por lo) que, declarando é mandando vuesa merced lo susodicho y cada parte dello hará lo que toca al servicio de dios y del rei nuestro señor y á la execución y cumplimiento de la dicha real executoria; y de lo contrario, protesto contra vuesa merced y sus bienes todo lo que protestar puedo y debo, y de ocurrir á su magestad y á los señores de do emanó la dicha executoria, ante quien protesto de me querellar de qualquier remisión que de parte de vuesa merced en este caso hoviere. Y de como ansí lo pido é protesto, pido al presente scrivano me lo dé por testimonio, é pido justicia etc.=*Don antonio de guevara.*

En el lugar de sant miguel descalada, á los dichos once dias

del dicho mes de septiembre del dicho año de quinientos é ochenta y siete, antel dicho juez y executor, é por ante mí el presente scrivano paresció presente el dicho don antonio de guevara prior; é presentó esta petición é pedimiento é requerimiento; é pidió lo en ella contenido é justicia en testimonio. E el dicho juez la ovo por presentada é la mandó poner con la dicha carta executoria, é processo, é demás autos sobre ella fechos. E (dixo) que estava presto de hacer justicia y cunplir lo que por el rei nuestro señor le es mandado é se manda por su real executoria, siendo testigos juan de mendoça y felipe de robles estantes en el dicho lugar de sant miguel ante mí sanctos martínez scrivano.»

Asi lo hizo el juez, como largamente lo declara el códice *A*, ultimándose por fin la ejecutoria en 29 de Septiembre de 1587.

115.

San Miguel de Escalada, 23 Octubre, 1590. Censura laudatoria del libro, publicado este año en Madrid y compuesto por Fr. Juan Benito Guardiola, que se titula *Tratado de nobleza y de los títulos y dictados que hoy día tienen los varones claros y grandes de España.*

«Ví y lehí todo el libro, que el padre fray Juan Benito Guardiola ha escrito de la nobleza. Parèceme por decirlo laconicè (1) que *omne tulit punctum,* pues *miscuit utile dulci.* En Sant Miguel á veynte y tres de Octubre de mil y quinientos y noventa años.= *Don Antonio de Guevara.*»

Va seguida esta aprobación de otra, firmada en 27 de Octubre, por «el secretario Juan de Salcedo, clérigo presbítero, vecino de la ciudad de León», y precedida de la que dió el Maestro Fray Pedro Docampo abad del Real Monasterio de San Benito de Valladolid, estando en Sahagún á 28 de Octubre, en atención á «las aprobaciones que justamente del mesmo libro han hecho don Antonio de Guevara, Prior de S. Miguel de Escalada, Capellán

---

(1) Lacónicamente.

de Su Magestad, y el Secretario Juan Salzedo, *varones inteligentes en materias de historias.*»

Hervían por este tiempo en la provincia de León los estudios históricos y literarios. Bueno será recordar entre varias obras que lo manifiestan *El León de España*, poema heroico de D. Pedro de la Vecilla Castellanos impreso en Salamanca en 1586, cuyo mérito ha hecho resaltar el Sr. Menéndez y Pelayo (1); la *Historia de las grandezas de la ciudad é iglesia de Leon* por el cisterciense Fr. Atanasio de Lobera, impresa en Valladolid, año 1596; y otras dos de no menor cuenta y empuje, que están por desgracia inéditas. Describió la primera D. Tomás Muñoz y Romero (2), y la segunda D. Bartolomé José Gallardo (3), conviene á saber:

1.ª *Historia de la Santa Iglesia de León*, escrita por D. Francisco de Trujillo († 14 Noviembre, 1592) obispo de la misma. Termínase en 1590. Dos ejemplares existen de este voluminoso manuscrito: uno *(D 30)* en la biblioteca de nuestra Academia, y otro *(Q 16)* en la Nacional.

2.ª *Historia del monasterio de Sahagún*, compuesta por el P. Fr. Juan Benito Guardiola, monje profeso de la misma casa. No se conocen de esta obra preciosísima, que disfrutó el P. Yepes, sino los extractos que indica el Sr. Gallardo, de los cuales, por fijar el tiempo en que se escribía, creo será bien apuntar la noticia siguiente: «Este libro *(De Virginitate*, por San Ildefonso), cuando le vió (Ambrosio de Morales), y otro grande también de pergamino, escrito en gótico, que contenía muchos concilios provinciales de España, que *nunca* algunos *de ellos fueron impresos*, dijo que merecían estar en el relicario de la sacristía. El susodicho libro de San Ildefonso, quemóse con otros muchos, cuando *aconteció la miserable y desdichada quema de la librería deste monasterio*, que fue á 18 dias del mes de Diciembre del año del Señor de 1590. El libro de los concilios tiénelo García de Loaisa Girón, maestro del Príncipe D. Felipe nuestro señor.»

---

(1) *Obras de Lope de Vega*, publicadas por la Real Academia Española, tomo VII, páginas IX-XVI, LXXXIII-LXXXVII. Madrid, 1897.

(2) *Diccionario bibliográfico-histórico*, art. *León*. Madrid, 1858.

(3) *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos*, tomo III, páginas 127-131. Madrid, 1888.

116.

Salamanca, 18 Octubre 1591. Dedicación que hizo é imprimió D. Francisco Sánchez, *el Brocense,* de sus Anotaciones sobre el Arte poética de Horacio.

D(omino) Antonio Guevara, Priori sancti Michaëlis de Scalada, Franciscus Sancius Brocensis s(alutem) p(lurimam) d(icit).

Quamvis majoris esse diligentiæ semper mihi persuaserim doctorum virorum scripta retexere, quam nova, licet sint accurata, componere; tua tamen auctoritas, *vir et natalium splendore perillustris et virtutum atque literarum concentu præclare,* sic meam hanc opinionem confirmavit, ut jam in explicandis auctoribus atque etiam in novis scriptis cudendis nihil præstabilius aut magis palmarium esse putem quam prudentiæ methodo quæcunque scripta aut scribenda sunt perpendere et examinare. Hoc facile intelliget, qui attenta atque æqua lance *tua in Habacuc prophetam doctissima scripta* examinaverit: prompte enim eliciet, quanta ingenii perspicuitate, quanta cura et diligentia latentem erueris in commentando methodum, et ipsa commentaria quanta dexteritate confeceris. Unde major mihi accrevit sitis majora videndi, quum sciam te propediem auctiora, politiora et limatiora illa ipsa commentaria daturum. Analyseos igitur tam est virtus excellens, ut sine illa quæcunque aut scribentur aut scripta sunt, muta, surda et sine vita esse censeantur. Nam (ut mittam Davidicos Psalmos, qui tanta cura compositi sunt, ut sine analysi nequeant explicari) quis unquam Horatianam methodum ita est interpretatus, ut nobis in singulis satyris, vel epistolis quid voluerit, aut senserit politissimus poëta patefecerit? Sed quid miremur in longioribus satyris interpretes hallucinari si in brevibus Odis cæcutiunt? Omnes fere qui in Horatianis Odis præfiguntur tituli, sunt inepti et a perditissimis Grammaticorum ingeniis excogitati. Virgilii itidem Eclogas corruperunt. Sed nihil putidius et insulsius titulis illis qui Paradoxis Ciceronis accomodantur; quibus deceptus Antonius Majoragius sex Antiparadoxorum libros satis impudenter effutiit. In quinta libri 3. Horatiana

Oda et ultimo Martialis spectaculorum epigrammate titulus hic legitur *Augusti laudes.* Sed Horatii mens aliò tendit: Martialis vero dum Domitianum extollit, Augustum deprimit et quasi vituperat. Huic tanto malo cupiens ego succurrere, libellum, *ante annos triginta*, de interpretandis autoribus publicavi, in quo Artem poëticam Horatii cursim per methodum explicavi. Sed quia rem ipsam tibi et doctis multis magis attigisse quam explicasse videbat; *tuo monitu et hortatu* non solum Artem poëticam (1) sed et Silvas Angeli Politiani, quas adolescentulus illustraveram, nunc auctiores et emendatiores repono. Et quoniam tuo hortatu, atque adeo tuo exemplo hoc fit *(qui tuum Habacuc ex perfecto remittis* (2) *nunc auctiorem et perfectiorem)* par et æquum censui hoc totum, licet tenue et exile tibi dicare. Quandoquidem jam diu te talem credidi et existimavi, qui mea omnia (quicquid illud sit) hilari fronte amicaque humanitate sis excepturus. Vale.

Salmanticæ, XIIX Octobris, Anno CIↃ IↃ XCI.

117.

Madrid, 1595. Segunda edición de los comentarios sobre el profeta Habacuc.—Pérez Pastor (D. Cristobal) *Bibliografía madrileña*, artículo 477. Madrid, 1891.

«*D. Antonii* | *de Guevara* | *exegemata in Habacuc.* (Escudo del impresor.) Cum privilegio. | Madridii | apud viduam Petri Madrigali. | M.D.XCV.

Folio, 530 páginas, mas la portada y 20 hojas al fin sin foliar; signaturas *A-Z*, *Aa-Zz, Aaa Bbb;* todos los cuadernos de 6 hojas, menos el último que es de 4.

Portada; vuelta en blanco.—Privilegio al autor por diez años; San Lorenzo (del Escorial), último de Agosto de 1594.—Aprobación de los Comentarios y de la Paráfrasis por el Doctor Terro-

---

(1) Edición (anónima del año 1561) del Horacio ilustrado que el Sr. Gallardo reseña diciendo (tomo IV, pág. 460 : «No aparece el autor, acaso lo será el Brocense.»

(2) Tienes ánimo de remitirme, ó tratas de volver á meter en prensa. Este sentido arriba se declaró: «quum sciam te propediem auctiora... commentaria daturum.»

nes; Madrid, 20 de Agosto de 1594.—Erratas de los dos tratados (Juan Vázquez del Mármol).—Tasa; Madrid, 1.º de Julio de 1595. —Página en blanco.—Dedicatoria á D. Gaspar de Quiroga arzobispo de Toledo; San Miguel de Escalada, 14 de Mayo de 1585.—Texto.—Página en blanco.—En la página 483 empieza la Paráfrasis de este mismo libro con la siguiente portada:

D. Antonii | *de Guevara* | *Ecphrasis* | *in* | *Habacuc* (Escudo del impresor). | Cum privilegio. Madridii. | Apud viduam Petri Madrigalis. | M.D.XC.V.

Página en blanco.—Ad lectorem.—Texto.—Index locorum Scripturæ.—Index rerum.»

No salió á luz este libro antes del 1.º de Julio de 1595, fecha de la tasa. Falleció el arzobispo D. Gaspar de Quiroga en 12 de Noviembre del año anterior; pero pudo verlo reimpreso, como parece de las aprobaciones (20 y 31 de Agosto), gloriándose de haber concurrido así al principio como al remate de las ediciones. En ésta, el autor pulió el estilo, mas no la fecha, de la dedicatoria:

EDICIÓN DE 1585.

Annum agens duodecimum, patre orbatus...

At postquam ex ephebis excessi, liberiusque vivendi fuit potestas; tanto fastidio tumultus forenses effugi, ut toga etiam deposita ad sagum ocyssime convolavi...

Verum secundo numine tandem emergens ad stolam sacerdotalem confugi; a sacrisque Philippo Regi nostro Catholico constitutus, ipsi temporis aliquantulum in eorum ministerio inservivi.

EDICIÓN DE 1595.

Vix annum *egressus* duodecimum, patre orbatus...

At postquam ex ephebis excessi *et liberius* vivendi fuit potestas, tanto fastidio *forenses tumultus* effugi ut toga *quoque exuta et abiecta* ad *breve et militare* sagum transfugerim...

Verum secundo numine emergens, ad stolam sacerdotalem *tamquam ad asylum* confugi; a sacrisque *constitutus* Philippo *secundo* Regi nostro Catholico, *illi* temporis aliquantulum in eorum ministerio inservivi.

EDICIÓN DE 1585.	EDICIÓN DE 1595.
Nec, quia desperarem invicta membra Glyconis, nodosa corpus nolui podagra prohibere...	*Neque, quod invicti Glyconis membra desperarem athletica*, nolui *nodosa corpus chiragra* prohibere.
Ex sancto Michaele de Scalada, Pridie Id. Maii, anno 1585.	Ex sancto Michaele de Scalada, *amoenissimo nostro recessu*, pridie Idus Maii, anno *a partu Virginis*, 1585.

Mucho mayores diferencias hay en el cuerpo de la obra, ampliada y mejorada con talento admirable. En 1594, muy poco antes de someterla á la aprobación de los censores, introdujo el texto siguiente (1), que se refiere á un libro (2) que acababa de recibir y hojear, deseoso de bien conocer y fijar la situación de Babel: «Et Joannes Thomas Minadoy, in historia, quam scripsit italice de bellis inter Turcas et Persas gestis ab anno Domini 1576 usque ad annum proxime elapsum 1585, non semel ingerit de Babylone mentionem; eamque et in præsens extare et *Bagdat* appellari testatur.»

118.

Salamanca, 1596. Dedicación que hizo el Brocense, de la segunda edición de sus escolios sobre las Silvas de Angel Policiano.—La licencia que dió á cualquier impresor para esta edición es del 15 de Junio de 1596.

D. Antonio de Guevara, Priori Sancti Michaelis de Scalada, Franciscus Sanctius Brocensis s(alutem) p(lurimam) d(icit).

Qui lucubrationes et vigilias suas principibus viris dicant, eo præcipue nomine, ut ab invidorum morsibus et sugillationibus muniantur, næ illi mihi videntur invidiæ naturam et ingenium penitus ignorare; qui ut inquit Martialis, contra retiarium ferula se defendere perseverent. Tanta enim est invidiæ procacitas et

(1) Pág. 135.
(2) *Historia della guerra fra Turchi e Persiani*. Venecia, 1594.

impudentia, ut etiam in altissima et perfectissima quæque virus evomat et jaculetur; tantum abest ut metu et autoritate magnorum virorum perterrita se contineat aut expavescat. I nunc et ab illis, qui cum hac teterrima fera ita colluctantur ut pro triumpho ducant, si latere tecto ab illa discedant, auxilium aut defensionis opem implora. Longe mihi alia mens est, qui neque invidiam curo, neque contra illius inanem conatum defensionem; imo vero tunc mihi placeo, gaudeo et exulto, quum rodor, vellicor, invideor. Invident enim mihi certò scio, quia se vident relictos et in eo, quo sese aliquid esse credebant oppressos. Verum illud Horatianum:

Urit enim fulgore suo qui prægravat artes
Infra se positas, extinctus amabitur idem.

Neque mirum cuiquam videri debet, si tam invidiam spreverim et calcaverim, qui iam diu Fortunæ, quam purpurei metuunt tyranni, mandarim laqueum, et ut inquit ille (1) medium ostenderem unguem. Qui quum doctoratus insignia suscepi, publice hoc distichon proposui defendendum:

Fortuna et Casus, vulgo venerabile Numen.
Este procul; tantum nomen inane mihi.

Alia igitur mihi dicandi causa: primum quia tu exigis; deinde ut tuis *innumeris* in me beneficiis (2) grata saltem memoria respondere credar; et tu is es, qui tum demum me retulisse gratiam putes quum memoria tenebo.

Vive, vale; et in invidia aut toleranda aut vilipendenda, si mea opera uti velis, aut consolando, aut consilio aut re juves.

Llorente escribió (3) á propósito del Brocense: «Il fut poursuivi plusieurs fois par l'Inquisition de Valladolid pour quelques propositions contenues dans ses ouvrages, **principalement** dans un livre in-octavo, qu'il publia à Salamanque en 1554, sous le

(1) Horacio.

(2) De estos beneficios innumerables que el Brocense reconoció que debia al Prior de Escalada, ninguno ha pasado á la historia.

(3) *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo II (2.ª edición), pág. 430. Paris, 1817.

titre de: *Escolios á las quatro Sylvas escritas en verso heroico por Angelo Policiano, intituladas Nutricia, Rustica, Manto y Ambra...* Le Brocense satisfit complètement les qualificateurs; et son ouvrage ne fut pas inscrit dans l'Index.» Nuestro sabio compañero, el Sr. Menéndez y Pelayo (1) ha visto justamente en el fondo de todo ese lío una rivalidad filosófica y una cuestión de escuela. Hasta el año 1600 el Santo Oficio no dictó auto de prisión y secuestro de bienes contra el Brocense; venerable anciano, que el dolor de la deshonra llevó prematuramente al sepulcro. Faltáronle entonces los consuelos, consejos y eficaz auxilio del Prior de Escalada; del cual en 1596 se consideraba obligado por beneficios innumerables, y debía pronto llorar la muerte, que ciertamente aconteció antes del 10 de Julio de 1598.

En el archivo parroquial de Escalada y en sus libros de defunciones (años 1596-1598) hay que buscar el óbito de varón tan ilustre. Más difícil, pero no imposible, se hará la investigación concerniente á su testamento último (2), que debió protocolizarse por algún notario de Rueda é indicar el sitio en que mandó enterrarse el testador. Y pues no aparece en Escalada, imagino fuese el de la capilla del Santo Sepulcro en la iglesia de San Francisco de Valladolid. Allí se colocaron en sendas urnas desde el año 1552 los huesos de D. Fernando su padre y de su tío el obispo. Cobijábalos una losa de mármol blanco, cuya inscripción bellísima se refiere únicamente al prelado que á su costa mandó fabricar la capilla:

En, sacer antistes, clarissimus orbe Guevara
Artibus insignis, relligione pius,
Inclytus orator, coelestis praeco sophiae,
Caesaris interpres historicusque fuit.

---

(1) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, pág. 693. Madrid, 1880.

(2) En la sentencia arbitral (Cisneros, 15 Junio, 1615), expuesta por el códice *B*, fol. 23 v., se tocan dos puntos acerca del testamento del prior D. Antonio de Guevara.

1.º Dejó trescientos ducados al templo de San Miguel de Escalada para que de ellos se hiciese una cruz y terno de altar.

2.º Nombró por heredera de todos sus bienes á Doña Isabel de Guevara; contra la que hizo reclamación el nuevo prior D. Martín de Cárdenas y libró sentencia el licenciado D. Diego de Quiñones Lorenzana.

Stemmata qui texit sacco, saccumque tiara
Ornavit; niveo marmore nunc tegitur.
Obiit anno MDXLV.

119.

¿Año 1597? Cómo D. Martín de Cárdenas entró á ser prior de San Miguel de Escalada.—Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VII, folio 196 vuelto. Valladolid, 1621.

«Ha sido muy conocido en el reino de León el monasterio de San Miguel de Escalada, y ha sido muchos años de canónigos reglares de San Agustín;... y poseyóle en nuestros días el doctor D. Martín de Cárdenas, natural de Saldaña, por merced del rey Filipo segundo que está en el cielo, que se le dió su Magestad porque el dicho doctor (1) dejase el generalato de la Orden de San Antón.»

Del mismo suceso dentro del reinado de Felipe II († 13 Septiembre 1598) hace memoria el documento **101**, aunque tampoco fija el año.

120.

San Pedro de Eslonza, 14 Julio, 1598. El abad de Eslonza, Fray Mauro Terrones asume el cargo de juez conservador de Escalada, á petición del prior D. Martín de Cárdenas.—Postilla escrita en el respaldo del documento **97**.

«En el monesterio de san pedro deslonça á catorze dias del mes de Julio de mill é quinientos é nobenta y ocho años, este dia, gerónimo de robles en nonbre del dotor don martín de cárdenas,

---

(1) De 1593 á 1596, era todavía General ó Comendador mayor de la Orden de San Antón, D. Frey Lope Gallo de Avellaneda, á quien sucedió D. Francisco de la Presa y Mota. Véase Collado de Ruete, *Crónica monástica del grande Antonio*, páginas 316 y 324. Madrid, 1756. La *Crónica* no hace mención de D. Martín de Cárdenas; lo cual indica que al ser nombrado en 1596 ó 97 General de los Antonianos, prefirió á tan alto cargo el de Prior de Escalada.

prior de san miguel descalada, en virtud del poder que tiene del dicho prior, requerió con estas bullas a fr. Mauro terrones, abbat del dicho monesterio de san pedro deslonça, para que las acete, y haga lo que por ellas se le comete y manda. El qual las tomó en sus manos y puso sobre su cabeça y (dixo) que las acetaba, y en su cunplimiento dispuso que las [acetando, luego?] haría discernir sus cartas contra los que alguna cosa de[viesen é que fue]sen del dicho priorado; siendo testigos á lo que dicho es frai domingo de rueda é frai bartolomé de vitoria, monges del dicho monasterio deslonça [rogados é requeridos].

Yo Juan alonso escrivano público del dicho monesterio y del dicho priorado lo firmé. *Juan alonso.*»

Ya se ha visto cómo algún tiempo se pasó entre el nombramiento del prior D. Antonio de Guevara (Noviembre 1569) y el acto de apremio (11 Marzo 1571) análogo al presente. No bien falleció (1597?), los deudores comenzarían á no andar tan derechos, por donde fué necesario su correctivo.

121.

«En el principio del año de 1602, Don Felipe III salió de Valladolid para León, acompañado de la Reina, del Duque de Lerma, del Marqués de Velada y otros señores. Llegó á Trianos y se hospedó en el convento de Santo Domingo.

Jueves, último día de Enero llegaron el Rey y la Reina á León, y se apearon en el convento de San Francisco con ánimo de entrar en la ciudad el día siguiente.

La venida de D. Felipe á León hubo de ocasioner la promoción de D. Juan Alonso de Moscoso á la iglesia de Málaga (1) y la elección del P. M. Fr. Andrés Caso, de la Orden de Predicadores é hijo del convento de Trianos, donde quiso hospedarse aquel Príncipe.

Fundó para provecho de los estudiantes de su obispado un insigne seminario junto al mismo convento de Trianos donde

(1) De ella tomó posesión en 1.º de Agosto de 1603.

recibió el santo hábito; pero siendo su presidencia solo de quatro años, no pudo dotar aquel ilustre colegio (1). Murió á 13 de Mayo de 1607.»

Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 145, 147 y 148.

122.

Años 1603 y 1604. Tentativas episcopales contra la exención de la iglesia y del prior de Escalada.—Códice *B*, fol. 64 v. y 65 r.

Del archivo de la dignidad episcopal:

1603. Causa hecha por el licenciado Martín del poço, visitador del sobredicho obispado, contra D. Martín de Cárdenas, siendo obispo D. Juan alonso de moscosso por no tener luminaria en la capilla mayor de la dicha iglesia, pues cobrava las primicias, y por otras cosas de la vida y costumbres que contiene; lo que queda en aquel estado sin determinar. Parece pasó ante Dionisio maldonado notario.

1604. D. Andrés de casso, obispo que era, visitó la iglesia de San Miguel de escalada, sagrario, ornamentos, fábrica y última voluntad, pila baptismal y demás requisitos de la iglesia y su adorno, y hiço diferentes mandatos de visita por sí, en mano de Diego de vedoya su secretario, siendo Prior y cura del dicho priorato D. Martín de Cárdenas que se halló presente.»

123.

Ventosilla, 18 de Octubre de 1604. Cédula del Rey amparando al prior de Escalada contra el obispo de León.—Códice *B*, fol. 4 r.

«Cédula del Rey D. Phelipe 3.º por su Consejo de la Cámara, fecha en Ventosilla en 18 de Octubre del año de 1604: hablando con el obispo de León, en que refiere que el Doctor D. Martín de Cárdenas, Prior de San Miguel de Escalada, del Patronato Real

---

(1) La dotó con *los dos tercios* de Escalada; pero la dotación no se hizo ejecutoria hasta que murió en 1613 el prior D. Martín de Cárdenas.

hiço relacióu que siendo *exempto de la jurisdición ordinaria y extraordinaria* por Bullas apostólicas (y) ejecutoria de los Señores Reyes Católicos en contradictorio juicio (1) en favor de D. Pedro de Solís, Prior que fué de dicho priorato (Valladolid, 23 Julio, 1481); y haviéndose guardado por todos los obispos, y requirido hiciese lo mesmo el que entonces lo era, havía embiado un receptor con comisión (suya) y de su provisor al dicho lugar de San Miguel de Escalada, á hacer averiguación como el dicho D. Martín usava de jurisdición espiritual en el districto de él y en el de Baldebasta, procediendo de hecho contra él, sin quererle guardar dichas Bullas y executoria; de que hiço presentación en la Cámara; y que por ser en derogación de las preeminencias del dicho priorado y en perjuicio del patronazgo Real pidió cédula para que guardasse (el obispo) dichas Bullas y executoria y no le perturbase en dicha jurisdición ni proveyese los beneficios del Real patronato que tenía dicho priorato en algunos lugares de él, sin preceder presentacióu del dicho Prior en su Real nonbre y como siempre se ha acostumbrado. Y se despachó Real cédula para que luego que fuese requerido dicho obispo, viese dichas Bullas y executoria y las guardase y cumpliese, é hiciese guardar, cumplir y executar en todo y por todo, y no fuese contra su thenor; y si alguna razón tuviese, la alegase y enviase á dicho Consejo de la Cámara dentro de 15 días al de la notificación, para que se proveyese conforme á justicia.»

Sin duda, el prior D. Martín de Cárdenas se alborozó con esta real cédula; pero si bien ganó el pleito, caro le costó; aunque no á él, sino al priorato que los buenos entendedores dieron por enajenado y tan enflaquecido, que sólo había de ser *magni nominis umbra*. Quince años más tarde, hecha la parte del león (2), escribía Yepes: «Y ahora la Magestad del rey D. Filipo tercero, que hoy reina y reine muchos años, ha hecho merced del dicho priorato al convento y colegio de Trianos, de la Orden del

(1) Documento 96.
(2) Boletín, tomo xxxii, pág. 25.

patriarca Santo Domingo á instancia y por favor del Excelentísimo duque de Lerma y cardenal de la santa Iglesia Romana, Francisco Gómez de Sandoval, príncipe notablemeute devoto y aficionado á la Orden de Predicadores.»

124.

Lerma, 6 Julio-2 Septiembre 1605. Acción diplomática en la Corte de Roma para quitar al priorato de Escalada los dos tercios de su haber y aplicarlos al sostén y ampliación de la enseñanza pública.—Códice *B*, fol. 19 r.-20 r.

El señor Rey Don Phelipe 3.º, en 6 de Julio del año 1605, estando en Lerma, escribió carta al duque de Escalona su embajador en Roma, refiriendo que el obispo de León,—lo era entonces D. fray Andrés de Caso del Orden de Santo Domingo,—le hiço relación que en el monesterio de Trianos de dicho Orden, *junto á la villa de Cea*, de su diócesis se leían dos lecciones de Theología y tres de Artes cada día, así para los religiosos como para los seglares de dentro y fuera del dicho obispado, que iban allí á estudiar; y que haber venido las cosas á tanta pobreça lo estaba (tan pobre) dicho monesterio que no podía sustentar dichos religiosos si no con mucho travajo; y sería causa para que la dicha Orden no pudiese tener, como solía, maestros y estudiantes de tan gran opinión como los havía tenido; porque el aprovechamiento era grande y mayor que en las universidades, por ser lugar acomodado solo para estudiar sin ocasión para distraerse etc.; y para que fuese en augmento y aprovechamiento universal convenía se sirviese Su Magestad escrivir á Su Santidad (1) y á dicho Embajador para que su Beatitud tuviese por bien se anejasen al dicho monesterio las dos partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada, que fue de canónigos reglares, y *se acabaron*, que estava en aquella diócesis cerca de dicha villa de Cea, y era de patronazgo Real, y valía hasta mil ducados al año poco

(1) Paulo V, años 1605-1621.

más ó menos, reservando y señalando para el Prior que perpetuamente fuese de él, después del que entonces le goçava, ó en caso que fuese proveido á otra cosa, 300 ducados al año, que era la tercia parte de la renta del priorato, poco más ó menos, y la jurisdicción y preeminencias que tenía; y que los 700 ducados restantes poco más ó menos se anejen al dicho monesterio para el dicho efecto; y que se expidiesen dello las Bullas necesarias y que se acostumbravan, como se havía hecho en semejantes uniones; de que se seguiría un gran bien en toda aquella tierra y reino, por la mucha necesidad que havía de doctrina, que obligaría á dicho Obispo á que luego hiciese un colegio en que gastase mucho más de lo que podía; y que pues el dicho Reino fué el primero que tuvieron los señores Reyes predecesores, y donde la fe se conservó y de él se començó á estender, les haría gran merced en animarlos á esto; pues todos los demás reinos y provincias tenían universidades y escuelas, donde acudir á estudiar los naturales dellos, como la de Valladolid, Salamanca, Alcalá, Segovia, Granada, Osuna, Santiago, Osma, Sigüença y Oñate; y que solo el dicho reino de León no tenía alguna, donde con comodidad se pudiese estudiar; y que en esto haría su Magestad muy gran servicio á Dios y gran limosna á aquellas montañas, á las quales por saber su Magestad su necesidad, terná su Magestad mucho cuidado de socorrerlas.

Y que por ser lo que el dicho Obispo le suplicava cosa de tanto servicio de Dios nuestro señor, y bien de los naturales de dicho Reino de León encargó su Magestad y mandó al dicho embajador diese á su Santidad la (carta) de licencia que iba con ella, y le suplicase en su Real nombre con mucha instancia que, atento á las dichas causas, tuviese por bien de mandar anejar, unir y incorporar desde luego, para perpetuo, al dicho monesterio de Trianos las dos partes de la renta del dicho priorato de San Miguel de Escalada, reservando para el Prior que perpetuamente fuese de él, después de los días del D.or D. Martín de Cárdenas que entonces lo era, los dichos 300 ducados de renta cada año y la jurisdición y preeminencias que tenía, y que en caso de fallecer dicho D. Martín ó ser promovido a otra cosa, luego *ipso facto* haya de començar á goçar y goce el dicho monesterio de sus dos

tercias partes de la dicha renta; y la persona, á quien su Magestad presentase y proveyese al dicho priorato, de los dichos 300 ducados y jurisdición que, como dicho es, havía de quedar reservado para él. Y que por si acaso su Santidad reparase en esta unión,—que no haría, por ser tan conveniente y no haver en ella perjuicio de tercero alguno, y siendo como era dicho priorato de su patronazgo Real,—le diría que no era cosa nueva, sino muy ordinaria; y que así en tiempo de los señores Emperador y Reyes, su padre y abuelo, se anejaron enteramente el priorato de Algava, diócesis de Segovia, que era de su patronazgo, á su capilla Real de aquella ciudad; y el abadía de Párraces, que era de canónigos reglares, al monesterio de San Lorenço el Real; y las dos partes de la abadía de Alcalá la Real, que también era de su patronazgo, sita en el obispado de Jaén, y valían ocho mil ducados de renta al año se anejaron á la capilla Real de la ciudad de Granada, y las dos partes de los prioratos de Aracena y Puerto Real y abadía de Jerez de la Frontera, y otras.

Dicho día, 6 de Julio de 1605, su Magestad escrivió otra carta á su Santidad, dándole cuenta cómo escrivía á su embaxador que en su nombre le hablase sobre la anexión de las dos partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada al monasterio de Trianos, suplicando á su Santidad le oiga, y diese entero crédito á lo que cerca de ello dijese y propusiese, y le mandase despachar tan favorablemente como esperava.

En 11 de Agosto de dicho año de 1605, ante Alonso de Almansa escrivano (en) el dicho convento de Trianos con licencia de su Provincial fué tratado. Dixeron que á instancia del Maestro D. Fr. Andrés de Caso de la Orden de Santo Domingo, obispo de León, y de los dichos Prior, religiosos y convento, su Magestad escrivía á su Santidad se sirviese de unir y incorporar desde luego para inperpetuo al dicho monesterio (1) las dos tercias partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada, que valía cada año mil ducados, reservando para el Prior que perpetuamente fuese de dicho priorato para después de los días del

(1) De Trianos.

D.Pr D. Martín de Cárdenas que lo era, ó que se le promoviese, 300 ducados de los dichos mil cada año, y más la jurisdición y preeminencias que tiene, con que los dichos Prior y Real convento se obligasen de tener y sustentar á costa de sus bienes y hacienda los maestros y personas de suficiencia, que lean de ordinarto las dos lecciones de Teología y tres de Artes, como se ha hecho hasta allí. Y así se obligaron en caso que su Santidad lo concediese, de la forma que hasta entonces las havían tenido, *sin que por ello ni parte alguna pidan ni lleven cosa alguna á los estudiantes;* y que si assí no lo hicieren, sea visto haver perdido y pierda dicho monesterio la gracia y unión que assí se habrá de hacer de dichas dos tercias partes de dichas rentas del priorato, y vuelva y se junte con lo que dava para el Prior que era, ó adelante fuese de él, y todo ello lo goçase enteramente como lo goçava el dicho D. Martín de Cárdenas. Y dieron poder á Santiago Alvarez de Quiñones, canónigo de la santa iglesia de Oviedo y al doctor Calderón, residentes en Roma *in solidum*, para que en alcançar de su Santidad esta gracia y expedir las Bullas y Letras apostólicas necesarias en raçón de la dicha unión, hagan todas las diligencias que convengan en conformidad de lo que su Magestad escrivía á su Santidad y á su embaxador.

En la misma villa de Lerma, en 2 de Septiembre de dicho año de 1605, su Magestad dió consentimiento para que se hiciese la dicha unión y anexión, atento á que el Prior y Convento de Trianos havía otorgado dicha scriptura de mantener á su costa dichas cátedras.

125.

Roma, 23 Diciembre 1605. Bula de Paulo V, original é inédita, dirigida al provisor y vicario general de León. Su contenido está descrito por el documento anterior.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 12.

Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio, officiali Legionensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Cathedram militantis ecclesie, meritis licet insufficientibus, regentes in terris, ad ea libenter intendimus per que litterarum

studia accessione bonorum manutenentur; et ut ea sortiantur effectum, cum a nobis petitur, favorem apostolicum impertimur.

Sane charissimus filius noster Philippus, Hispaniarum Rex Catholicus, nobis nuper proponi fecit quod, cum in domo Sancte Marie loci de Trianos, ordinis fratrum Predicatorum, Legionensis diocesis, a multis annis citra facultates Artium et Theologie ad comodum non modo fratrum dicte domus ac naturalium Regni Legionensis, sed etiam exterorum et ex aliis Hispaniarum partibus et Regnis accedentium, publice prelegi soleant, ipsaque domus propterea eidem regno Legionensi illiusque scholaribus, presertim pauperibus qui urgente rei familiaris angustia procul a patria studiis litterarum adiumentum afferre consueverit; causantibus vero sinistris temporum eventibus, dicta domus in paupertatem et inopiam inciderit, quosque antea ad earumdem facultatum prelectionem suo sumptu sustentabat doctores et magistros, nequaquam imposterum sine aliquo subsidio sustentare possit, exercitiumque litterarum vel in ea extingui, quod sine gravissimo Regni Legionensis et illius indigenarum imo et exterorum dispendio fieri nequit, vel illi de aliqua opportuna fructuum ac proventuum subventione providere necesse sit. Si igitur a Prioratu sancti Michaelis de Escalada, ordinis sancti Augustini Canonicorum regularium, dicte diocesis, qui de iure Patronatus dicti Philippi, et pro tempore existentis Hispaniarum Regis, ex fundatione vel dotatione aut privilegio apostolico, cui non est hactenus in aliquo derogatum, esse et conventu carere dignoscitur, postquam per cessum *Martini de Cardenas, illum ad presens obtinentis,* vel alias quovis modo vacare contigerit, due ex tribus partibus omnium et singulorum ipsius Prioratus, bonorum et reddituum, reliqua tertia parte ac omnibus jurisdictionibus, prerogativis et preeminentiis, que dicto Prioratui quomodolibet competunt, illi salvis et illesis remanentibus, perpetuo dismembrarentur et separarentur, et sic dismembrate et separate, dicte domui pro illius subsidio, ita ut illius Prior et fratres de cetero perpetuis futuris temporibus quotidie, vel saltem diebus solitis et consuetis, in ipsa domo tres Artium liberalium ac duas Theologie lectiones publice ad comodum et utilitatem non solum fratrum dicte domus sed etiam secularium, tam naturalium dicti Regni

Legionensis quam exterorum, gratis et sine ullo prorsus stipendio habere, et si deficiant comodo et beneficio presentis gratie eo ipso carere, fructusque per dismembrationem et separationem huiusmodi dicto Prioratui detracti ad illum statim reverti ac eidem ut prius consolidari debeant, perpetuo applicarentur et appropriarentur hoc pacto urgenti dicte domus necessitati ac publice dicti Regni Legionensis comoditati ac perpetuo optimarum facultatum in eodem cultui, opportuna satis ratione consultum foret; nec propterea dictus Prioratus ex tertia dictorum fructuum parte incompetenter dotatus remaneret. Quare dictus Philippus rex, asserens fructus redditus et proventus dicti Prioratus et illi annexorum, sexcentorum duccatorum auri de Camera secundum comunem estimationem valorem annuum non excedere, nobis humiliter supplicari fecit quatenus in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, *de premissis certam notitiam non habentes* (1), huiusmodi supplicationibus inclinati, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus, *si est ita*, vocatis qui fuerint evocandi, a dicto Prioratu,—cum primum illum per cessum, etiam permutationis causa, vel decessum, seu dimissionem aut privationem vel aliam amissionem quamcumque, seu religionis ingressum illius ad presens in titulum vel ex concessione apostolica in commendam obtinentis, aut alias quocumque modo etiam apud Sedem apostolicam vacare contigerit, etiamsi nunc quovis modo ex parte illum obtinentis aut alterius cuiuscumque persone seu per liberam resignationem vel dimissionem eiusdem, vel cuiusvis alterius de illo in Romana Curia vel extra eam, etiam coram Notario publico et testibus sponte factam, aut constitutionem felicis recordationis Joannis pape XXII predecessoris nostri que incipit *Execrabilis*, vel assecutionem alterius beneficii ecclesiastici quavis auctoritate collati vacet, etiam si tanto tempore vacaverit quod eius collatio iuxta Lateranensis statuta concilii est ad dictam Sedem legitime devoluta, ipseque Prioratus

(1) Por el documento anterior se ve que la gestión del negocio en Roma se llevó á paso de carga, urgiendo con toda premura el despacho la poderosa voluntad del duque de Lerma.

dispositioni apostolice specialiter vel generaliter reservatus, seu sacerdotalis existat, et ad illum consueverit quis per electionem assumi illique cura etiam iurisdictionalis immineat animarum, super eo quoque inter aliquos lis, cuius statum, presentibus haberi volumus pro expresso, pendeat indecisa,—duas integras partes ex tribus omnium et singularum illius bonorum reddituum proventuum obventionum et emolumentorum, per se designandas et distinguendas, reliqua tertia parte ac omnibus jurisdictionibus prerogativis et preeminentiis que dicto Prioratui de presenti quomodolibet competunt et competere possunt illi salvis et penitus illesis remanentibus, auctoritate nostra perpetuo dismembres et separes, illasque sic dismembratas et separatas dicte domui pro illius subsidio etiam perpetuo applices et appropries; ita quod post factas presentium vigore dismembrationem separationem applicationem et appropriationem huiusmodi liceat eisdem Priori et fratribus corporalem realem et actualem illarum ac bonorum proprietatem fructuum reddituum proventuum et emolumentorum sub illis venientium possessionem per se vel alium seu alia eorum ac dicte domus nomine propria auctoritate apprehendere et apprehensam perpetuo retinere, fructus quoque redditus proventus iura obventiones et emolumenta ex eis provenientia quecumque percipere exigere levare recuperare locare arrendare ac in communes usus et necessitates eiusdem domus convertere, diocesani loci aut cuiusvis alterius licentia minime requisita; teneantur tamen et obligati existant iidem Prior et fratres de cetero perpetuis futuris temporibus quotidie, vel saltem diebus solitis et consuetis in dicta domo tres Artium liberalium ac duas Theologie lectiones publice ad comodum non solum fratrum dicte domus sed etiam secularium, tam secularium dicti Regni Legionensis quam exterorum, gratis et sine ullo prorsus stipendio habere, et si in hoc defecerint comodo et beneficio applicationis et appropriationis per te faciendarum huiusmodi postquam facte fuerint, eo ipso carere, fructusque per dismembrationem et separationem huiusmodi dicto Prioratui detracti ad illum statum reverti ac eidem ut prius consolidari debeant.

Nos enim, si dismembrationem separationem et alia tibi commissa prefata per te vigore presentium fieri contigerit ut prefer-

tur, presentes litteras semper ac perpetuo validas atque efficaces existere ac fore suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere debere, neque sub quibusvis similium vel dissimilium gratiarum revocationibus suspensionibus limitationibus derogationibus modificationibus aut aliis necessariis dispositionibus etiam per nos et Romanos Pontifices subcessores nostros pro tempore existentes et dictam Sedem sub quibuscumque verborum formis et expressionibus ac cum quibusvis clausulis et decretis pro tempore factis nullatenus unquam comprehendi vel confundi, sed ab illis semper excipi, et quoties ille emanabunt toties in pristinum et validissimum statum restitutas et plenarie reintegratas ac de novo etiam sub quacumque posteriori data per Priorem et fratres prefatos pro tempore existentes quandocumque eligenda concessas esse et fore, sicque per quoscumque Judices et Commissarios quavis auctoritate fungentes, etiam causarum Palatii apostolici Auditores ac sancte Romane Ecclesie Cardinales, etiam de Latere Legatos et Vicelegatos iudicari et deffiniri debere, necnon si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attentari contigerit, irritum et inane decernimus; non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII etiam predecessoris nostri ac Lateranensis Concilii novissime celebrati uniones perpetuas nisi in casibus a jure permissis fieri prohibentis aliisque constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon Domus et Prioratus, ac Ordinum prefatorum juramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque, aut si aliqui supra provissionibus sibi faciendis Prioratibus huiusmodi speciales vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus generales dicte Sedis vel Legatorum eius litteras impetrarint, etiamsi per eas ad inhibitionem reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum, quas quidem litteras et processus habitos per easdem et inde secuta quecumque ad dictum Prioratum volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quoad assecutionem Prioratuum seu beneficiorum aliorum preiudicium generari, et quibuslibet aliis privilegiis indultis ac litteris apostolicis specialibus vel generalibus, quorumcumque tenorum existant, per que presentibus non expressa vel totaliter non inserta effectus earum

impediri valeat quomodolibet vel differri et de quibus quarumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in eisdem litteris mentio specialis. Per presentes autem non intendimus dictum iuspatronatus in aliquo approbare (1).

Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo quinto, decimo kalendas januarii Pontificatus nostri anno primo.

En el respaldo de esta bula original, que va refrendada con las firmas ordinarias de la Dataría y Tesorería, se lee que en 25 de Febrero de 1606 dió el Rey su consentimiento á la expedición y efectos de la misma en virtud de la cédula que dirigió á D. Juan Fernández Pacheco.

Notabilísimo en los fastos de la historia eclesiástica y literaria del reino de León es este diploma pontificio, que pasaron por alto Ripoll (2), Risco (3) y D. Vicente de la Fuente (4). Si el Prior, D. Martín de Cárdenas, hubiese resignado su cargo por trueque ó elevación á otro superior que no dejaría de proponerle el duque de Lerma, habrían sin duda reflorecido al momento las escuelas de Trianos, y quizá se habría retrasado la fundación efectiva (1608) de la Universidad de Oviedo; pero se mantuvo en su puesto inflexible mientras vivió, é impasible como aquel que dijo: *après moi le déluge!* Los vidrios rotos no los pagó él, sino el priorato.

126.

Postreros actos de la vida del prior D. Martín de Cárdenas desde el 6 de Agosto de 1606 hasta la segunda mitad de 1613.

«En 20 de Agosto del año de 1606 por parte del convento de

(1) Es muy notable esta cláusula, por la que el Papa se reserva el derecho de tener sobre el Priorato de Escalada el patronato y jurisdicción exenta, que emanaba de considerarse aquel como vinculado á la regla y abadía de San Rufo. La bula es puramente económica y administrativa, y deja subsistir en todo su vigor el estado radical de las preeminencias y libertades del priorato.

(2) *Bullarium Ordinis fratrum Praedicatorum*, tomo v, pág. 737. Roma, 1733.

(3) *España sagrada*, tomo XXXVI, páginas 147 y 148. Madrid, 1787.

(4) *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, tomo III, pág. 23. Madrid, 1887.

Trianos se requirió con un trasumpto de dichas Bullas al Provisor de León, para que las cumpliese y ejecutase; y respondió las obedecía, y que reservaba su execución para después de la muerte de D. Martin de Cárdenas, ó en llegando el tiempo que por las dichas Bullas se le manda y señala la execución de ellas; y mandó entregar las originales al convento.»—Códice *B*, fol. 20 r., v.

«Murió (el obispo D. Fr. Andrés Caso) á 13 de Mayo de 1607; y por el amor que tuvo siempre á la casa de su profesión, mandó enterrarse en ella, donde tiene este breve elogío:

Hic requiescit famulus Dei Frater Andreas de Casso, Magister, Episcopus Legionensis. Obiit XIII Maii, Anni MDCVII.

Don Francisco Terrones del Caño... empleó su doctrina en esta Iglesia y su obispado, de que tomó posesión el año de 1608, haciendo el juramento acostumbrado en 4 de Junio.»—*España sagrada*, tomo XXXVI, paginas 148 y 150.

«Visita del Sr. D. Francisco Terrones del Caño, obispo, en 15 de Julio de 1609, en la forma ordinaria ante Diego Pérez de Alvear secretario y notario, siendo Prior y Presidente el dicho D. Martin de Cárdenas. Entre otros mandatos fué uno que para el buen cobro de la fábrica de dicha iglesia se nombrase mayordomo, como dicho Prior nombró á Juan del Poço, vecino en aquella feligresía para que le aceptase. El dicho obispo lo confirmó y puso censuras para que lo cumpliese.

Decreto y licencia que dió al prior de Escalada dicho obispo Terrones para cobrar y distribuir misas y otras obras pías ante el mismo notario Diego Pérez de Alvear.»—Códice *B*, fol. 63 v., 64 r.

«Murió (el obispo D. Francisco Terrones) en 13 de Marzo de 1613, en Villalón, visitando como buen pastor sus ovejas. Su cuerpo fué depositado en el convento de Nuestro Padre San Agustin de Mansilla; y después trasladado á Andújar y colocado en la capilla mayor de San Bartolomé.

D. Alonso González (obispo de León) desde el año 1613 hasta el de 1615. Hízose su consagración en Valladolid, en el domingo primero de Adviento (1.° de Diciembre) siendo su consagrante D. Juan Vigil de Quiñones, obispo de la misma ciudad, y asistente D. Felipe de Tassis, que lo era de Palencia y D. Fr. Juan López, obispo Monopolitano, escritor de la tercera parte historial

de Santo Domingo. Marchó luego á la Iglesia y tomó posesión, haciendo el juramento acostumbrado en 21 de Diciembre del mismo año de 1613.» — *España Sagrada*, tomo xxxv, páginas 150 y 151.

Con este año se cierra la segunda época histórica de San Miguel de Escalada; pues consta que D. Martin de Cárdenas falleció durante la segunda mitad del mismo año 1613. De los autos del pleito que sostuvieron sus testamentarios y en el que recayó sentencia arbitral (15 Junio 1615) resulta (1):

1.° Que su prelacía duró 15 años, contados desde antes del día 14 de Julio del 1598.

2.° Que el priorato se confirió á D. Juan de Sahagún en 23 de Mayo de 1614. Precedió á la colación hecha por el obispo la presentación regia y otros pasos que suponen bastante espacio de tiempo.

3.° Que murió en la segunda mitad del año; y como en 23 de Mayo de 1614 tenía ya sucesor, el óbito por precisión ha de colocarse en 1613.

127.

Mayo y Junio de 1614.—Primeros actos del nuevo prior de Escalada, D. Juan de Sahagún. Procédese á la ejecución de la bula de Paulo V, que adjudicó los dos tercios de la hacienda del priorato al sostenimiento de las escuelas de artes y teología en el convento de Trianos.—Códice *B.*, fol. 20 v.

«En 24 de Mayo del año de 1614, el dicho ordinario, que entonces era provisor, el licenciado Antonio Ramírez, mandó dar la posesión de las dichas dos tercias partes al dicho convento, y al Prior de su tercia parte con todas las jurisdicciones, derechos, emolumentos y preeminencias; y que desde luego aplicaba al dicho convento de Trianos las dichas dos tercias partes y la otra tercera parte con las jurisdicciones, prerogativas y preeminencias al dicho Priorato que le competen y competer pueden, según se manda en dichas Bullas y letras apostólicas; y á unos y á otros

---

(1) Documento 128.

mandó no se entrometan á inquietarse ni perturbarse, habiendo citado *el día 23 al Doctor Don Juan de Sahagún*, á quien aquel día *se había hecho colación del dicho priorato.*

»En 3 de Junio de dicho año de 1614 se dió la posesión pro indiviso al dicho convento de Trianos de sus dos tercias partes, en virtud de auto del dicho juez de 25 del dicho mes de Mayo y año.

»En 6 del dicho mes de Junio y año de 1614, el dicho Provisor, en virtud de dichas bullas, á pedimento del dicho convento de Trianos dió provisión á qualquiera rector del obispado de León que fuese requerido para apear jurídicamente toda la hacienda y renta perteneciente al dicho Priorato y partirla y dividirla en la forma referida entre el Prior y el dicho convento, entrando en ella los montes, tierras, prados, linares, casas, alamedas, molinos, rentas, términos y todo lo demás á ella perteneciente; para lo qual pusiese edictos y citase á todas las personas interesadas, con quienes lindasen los tales heredamientos y términos; y apremiase con censuras al Prior de Escalada y al dicho convento á que nombren dos personas honradas y ancianas, cada uno la suya, y que el juez nombrase otro de oficio por Su Majestad; los quales con juramento dividiesen y deslindasen los dichos términos y heredamientos.»

128.

Cisneros, 15 Junio-3 Diciembre 1615. Pleito con los testamentarios del prior D. Martín de Cárdenas, por cuya muerte corrió la anexión de los dos tercios al convento de Trianos.—Códice *B*, fol. 23 v., 24 r.

En la villa de Cisneros en 16 de Junio del dicho año de 1615, ante el alcalde ordinario de ellos, el Procurador del convento de Trianos presentó un compromiso y sentencia arbitraria que, habiéndose seguido pleito entre él y el Dr. Sahagún, Prior de Escalada de la una parte, y de la otra Alonso Méndez Castellano por sí y en nombre de Fr. Alonso Guerrero del Orden de San Francisco de Paula y del licenciado Fernando Díaz Bermúdez, testamentarios que fueron de D. Martín de Cárdenas, Prior que fué de Escalada, en razón de los daños y reparos de las casas del dicho Priorato, huerta de Santa Helena, daños del lugar de la Azenia,

casas de los préstamos, moliendas, y sobre las rentas y primicias de la iglesia principal de San Miguel del dicho Priorato. Lo qual pasó ante Alonso de Texerina scrivano Real de dicho número en la villa de Cisneros; en el qual (compromiso) el dicho licenciado Robles de la Puerta, abogado y vecino de ella, como juez árbitro nombrado por las dichas partes, la pronunció en 15 del dicho mes de Junio y año de 1615 ante el dicho scrivano; y contiene:

Lo primero declaró que las primicias que cada un año pagan los feligreses del Priorato no pertenecen al Prior, sino es á la fábrica y sus gastos; y condenó á los dichos testamentariss á su restitución de las que hubiese llevado dicho D. Martín de Cárdenas *en los 15 años de la demanda*, á razón de 10 celemines de trigo, 5 de centeno y 5 de cevada, por cada feligrés y á respecto de 20 feligreses, rebajando lo que el dicho D. Martín hubiese gastado en retejar y aderezar la iglesia de dicho priorato y en cera y aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento y vino para decir las misas.

También condenó á dichos testamentarios á que pagasen y dejasen á los dichos conventos de Trianos y Prior de Escalada la mitad de los fructos del *último año en que murió dicho D. Martín, sin embargo que viviese la mayor parte de él* (1) conforme á la costumbre probada por dicho Prior (2) y convento.

También á que paguen al dicho convento (de Trianos) y Prior de Escalada 300 ducados por un aparte que D. Antonio de Guevara, Prior de Escalada que había sido, dejó para *una cruz y terno para la iglesia de dicho Priorato*, y cobró y percibió dicho D. Martín, con calidad que, si se justificare que dichos 300 ducados son comprendidos en 5.028 reales, en que *doña Isabel de Guevara, heredera del dicho D. Antonio*, fué condenada por sentencia arbitral del licenciado D. Diego de Quiñones Lorençana, se entendiese cumplir con los dichos 5.028 reales en que también condenó á dichos testamentarios, bajando de ellos 17.000 maravedís, que había gastado dicho D. Martín en un paredón de canto y otros aderezos de la casa de dicho Priorato, y que lo restante se con-

---

(1) En Mayo de 1614 era ya difunto; y de consiguiente el texto se refiere al año anterior.

(2) El Doctor Sahagún.

virtiese en el reparo de la casa y hacienda de dicho Priorato.

También á que volviesen la campana á la hermita de Santa Elena; que constaba se había llevado de ella para el convento de San Francisco de Paula, y á que paguen 400 reales para sus reparos causados en vida del dicho D. Martín, y estos se conviertan en reparos de dicha hermita; y más 30 ducados por los despojos de la casa fuera del Vallejo que se los llevó dicho D. Martín, los quales se conviertan en tornar á fabricar y levantar dicha casa, y si no bastase se tome lo demás de los dichos 5.028 reales. Y en quanto á los daños de la iglesia del dicho Priorato por culpa del dicho D. Martín, considerando que él tuvo el mismo pleito con dicho D. Antonio su antecesor, y que parte de ellos se comprenden en dichos 5.028 reales, moderó dichos daños en 500 reales que se conviertan en reparos de dicha casa, y mandó que esto se ejecutase con la fianza de la ley de M.d

Notificóse á dichos testamentarios; y respondieron que, entregándose para dicho convento (de Trianos) y Prior de Escalada el trigo y pan que se alcanzó de la media anata, estaban prestos de cumplir con su tenor.

Habiéndose juntado todos á cuentas, resultó de alcance contra dichos testamentarios de D. Martín de Cárdenas 498.610 maravedís, que son 14.665 reales; los quales recibieron los dichos Priores de Trianos y Escalada; de que les dieron carta de paga y finiquito á favor de los bienes del dicho D. Martín de Cárdenas, en 13 de Diciembre de dicho año de 1615, ante Alonso de Cañiçares, escrivano.

129.

Junio y Julio de 1615. Nombramiento de apoderados con arreglo á lo prevenido por el documento 127. Fíjanse edictos en las puertas de las iglesias de los 23 lugares diversos del de Escalada, donde tenía bienes raíces el Priorato.—Códice *B*, fol. 20 v., 21 r.

En 26 de Junio del año de 1615 se requirió por parte del dicho convento de Trianos con dicha comisión al licenciado Domingo Alonso, cura de Villalquite, que la aceptó. Poder del convento de Trianos en 21 de Julio de dicho año ante Alfonso de Almansa.

Otro del *duque de Lerma*, como *patrono del dicho convento*, al licenciado Robles de la Puerta, vecino de la villa de Cisneros para la división, fecho en Valladolid á 5 de Julio de 1615, refrendado de D. Juan Gonçalez secretario de su E(xcelencia).

Por el dicho convento y duque de Lerma se nombró para el apeo á Miguel del Poço, vecino de Baldabasta y San Miguel de Escalada, y pidió se mandase notificar al dicho Prior Juan de Sahagún nombrase por su parte, y no le nombrando se nombrase de oficio; y también de oficio en nombre de Su Magestad. Y por otrosí dijeron que el dicho Priorato también tiene bienes raíces, que se habían de apear, en los lugares de la Vega, Cañones, Valle, Villasabariego, Santa Elena, Puente de Mansilla, lugar de Luengo, Cabreros, Pinilla, Villafierro, Mattadeón, la Azenia, Villalquite, Aldea de la Puente, Sailices, Villamondrín, Quintanas, Val de Aliso, Valdubieco, Varrillos, Santa Colomba, Villacil y Marne. Pidieron se hiciese el apeo de dichos bienes, y se pusiesen edictos para citar á los interesados.

El dicho juez hubo por nombrado al dicho Miguel del Poço, y mandó al dicho Doctor Sahagún nombrase dentro de un día con dos requirimientos de oficio; y en nombre de su Magestad y para que se halle presente al apeo y división y en todo defienda su patronazgo nombró á Pedro García vecino del dicho lugar. Dicho Prior de Escalada nombró á Alonso Fernández vecino de Baldabasta; y unos y otros lo aceptaron. Y pidieron que para los demás lugares fuera de San Miguel y Baldabasta se les diesen los apeos antiguos; y á pedimento de los tres, que fueron la parte del duque (de Lerma) y convento de Trianos y Prior de Escalada, se reconocieron los hechos (documento **114**) en tiempo del Prior D. Antonio de Guevara.

Fijáronse edictos en las puertas de las iglesias de dichas villas y lugares. Y el dicho juez Domingo Alonso recibió declaraciones de los vecinos que pagaban préstamos, prestamillos y otros fueros, bienes y heredades que ellos tenían; y algunas de las sernas parece estaban ya reducidas á (pagar) granos y 12 maravedís y una gallina por la fumazga. Y también se publicaron censuras para que todos declarasen los bienes que tenía dicho Priorato; y hay declaraciones á su tenor.

130.

23 Julio 1615. Declaraciones de los apeadores, que interesan á la explicación de los fueros antiguos (documento **103**) de Escalada.—Códice B_r, folio 21, r. y v.

En 23 de Julio del dicho año de 1615 los dichos apeadores declararon que al dicho Priorato pertenecen los diezmos de trigo, centeno, cevada y otras qualesquier semillas, legumbres, hortalizas, fructos, hierva, ganados, pollos y otras cualesquier aves de cría, lana, lino, leche, queso, manteca, soldadas de mozos, aunque sirvan en otros lugares ó vengan de otros á vivir en los de San Miguel y Baldebasta, jatos, jumentos, potros, mulas y machos de cría, lechones y otro qualquier género de ganado, con declaración que de cada jato ó jata y de cada jumento sólo se deben 2 maravedises; de cada potro ó potra se pagan 12 maravedises; de cada mulo ó mula se pagan 24 maravedises; y teniendo uno 5 corderos paga medio, y lo mismo si tiene 6; y no llegando á 10 se han de tasar los que pasan de 5 por los dueños del ganado y escoger el Prior y el convento, tomando el diezmo en dinero ó pagando lo demás al dueño del ganado y tomando un cordero; y de 15 para arriba, no llegando á 20, se ha de hacer la misma tasación y elección.

En quanto á primicias declaran que en San Miguel de Escalada y Baldebasta pagan los vecinos, que siembran y cogen, 20 celemines al Priorato; los 10 de trigo, 5 de centeno y 5 de cevada; y si coge centeno y no cevada debe pagar los 10 celemines de centeno solo; y si cogen sólo cevada, de ella se pagan; y que dichas primicias se han pagado hasta entonces á los Priores que han sido de dicho Priorato; pero á la iglesia no se paga ni debe *rompimiento de las sepulturas por los cuerpos que en ella se entierran;* y que ahora, en virtud de la sentencia arbitraria (15 Junio) que dió el dicho licenciado Robles de la Puerta entre los herederos de D. Martín de Cárdenas último Prior y el Doctor Sahagún que lo era actual, estaba declarado pertenecer dichas primicias á la iglesia del Priorato para sus reparos y para alumbrar el Santísi-

mo Sacramento, cera de misas y gastos que se hacen en la celebración de los divinos oficios.

También declararon deber fumazgas al dicho Priorato cada vecino y morador de los dichos lugares de San Miguel y Baldebasta, una gallina y 12 maravedís cada año, con declaración que la casa que está vacía de morada no debe ni paga este fuero; y si viven dos en una casa y hacen dos fuegos, deben dos fumazgas; y si se aprovechan ambos de un fuego, no deben más de una; y si alguno quisiere hacer choza en el campo y vivirla y hacer fuego en ella, debe también fumazga.

También declararon debe y paga el concejo de los dichos lugares de San Miguel y Baldebasta, en cada año, de fuero perpetuo al dicho Priorato tres fanegas de pan, la mitad de trigo y la otra mitad de centeno y cevada, que llaman *mestura*, y que así se ha de entender siempre esta palabra en los apeos.

Madrid, 8 de Abril de 1898.

FIDEL FITA.

IV.

LÁPIDAS ROMANAS DE ENCINASOLA.

Fronteriza de Portugal y con aduana de primera clase, esta villa de Encinasola donde resido, pertenece al partido judicial de Aracena en la provincia de Huelva. Su término municipal está rodeado por los de Aroche, Higuera la Real y Jerez de los Caballeros, poco lejanas del emplazamiento de las ciudades betúricas *Arucci*, *Nertóbriga* y *Seria*. Las inscripciones romanas de Encinasola, no han descubierto el nombre antiguo de esta localidad, que en la crónica de Alfonso VII (1) se llama *Sisluia*, poco dis-

(1) Et rursus secunda vice .. exierunt in locum qui dicitur *Serpia*, et iterum tertio Toletanus princeps, congregatis suis agminibus abiens in terram inimicorum multas fecit strages, et occidit multos Moabitas et Agarenos, nam reges eorum congregata magna multitudine militum et peditum venerunt ad eum in loco qui dicitur

tante de Serpa. Con el nombre de *Encinasola* se registran otros dos lugares en el mapa de España y en la provincia de Salamanca; lo que parece indicar que no es el primitivo, sino el debido á la situación marcada por añeja y *solitaria encina.*

El cargo que tengo de Administrador de la Aduana en este pueblo no está reñido con los estudios arqueológicos. Deseoso de contribuir á la conservación de los monumentos, paso á informar á esa Real Academia acerca de los dos romanos que se conservan en la fachada de la iglesia parroquial.

Monumento augustéo.

En la colección de Hübner (núm. 4686) dos copias aparecen de este monumento epigráfico que dejan incierta su lectura. En el año 1646 se hallaba en la ermita de San Sixto, de donde vino á ponerse donde ahora se ve. Está partido por la mitad y con algunos desconchamientos en la superficie. Es plancha de mármol blanco, en forma de rectángulo, de 1 m. de larga por 0,50 de ancha. Presumo que fué arrancada del puente sobre el río *Mutirgo*, á cuya construcción pudo referirse en el año séptimo de la era cristiana:

IMP · CAESAR · AV
/// VSTVS · TR · PO · XXX
P · M · C ///S · XIII · PATER
PATRIAE ///////////

Imp(erator) Caesar Au[g]ustus, tr(ibuniciae) po(testatis) XXX p(ontifex) m(aximus) C[o(n)]s(ul) XIII, pater patriae [restituit?].

El emperador César Augusto, tribuno de la plebe por trigésima vez, cónsul la décima tercia, padre de la patria, lo restauró.

Una vía romana que partía de Beja *(Pax Iulia)* debía enlazar esta población con Fregenal de la Sierra *(Nertobriga)* y *Perceiana* (Villafranca de los Barros).

Sisluia; et inito certamine, terga verterunt.—*España Sagrada*, tomo XXI, 2.ª edición, pág. 369. Madrid, 1797.

Lápida sepulcral inédita.

De mármol obscuro, casi negro; de unos 35 cm. de alta por 30 de ancha; está colocada á 1 m. de altura sobre el nivel del suelo y expuesta á deteriorarse con los golpes que le dan jugando la chiquillería del pueblo.

M · BAEBIVS
M · F · GAL
OPTATVS · PAC
AN · L · H · S · EST
BAEBIA · M · LIB
CALENE · D · S · P · F · C
S · T · T ...

M(arcus) Baebius M(arci) f(ilius) Gal(eria) Optatus Pac(ensis) an(norum) L, h(ic) s(ibus) est. Baebia (Marci) lib(erta) Calene d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uravit). S(it) t(ibi) t(erra) [l(evis).]

Marco Bebio Optato, hijo de Marco, de la tribu Galeria, natural de Beja, de edad de 50 años, aquí yace. Bebia Calene, su liberta, le hizo de su propio haber este monumento. Séate la tierra ligera.

No he logrado ver todavía el monumento sepulcral, que dice Hübner (núm. 979) se halló en término de Higuera la Real, á legua y media de Cumbres bajas y á tiro de escopeta del camino. Desde el tiempo (año 1646) en que así se halló, han transcurrido dos siglos y medio. La copia que facilitaron á Rodrigo Caro era pésima:

D M S
.....VSCSMOI
...IVS · AN · LV
.... T · T · L
.....IVERV
.....SITP

Opino que el sobrenombre del difunto sería *Modestus*, y el del dedicante *Severus*.

Encinasola, 17 de Abril de 1898.

FRANCISCO FABRELLAS.

NOTICIAS.

El sabio orientalista Sr. Hartwig Derembourg, con ocasión de dar gracias á la Academia por su nombramiento de socio honorario, ha escrito á la misma que tendrá sumo placer en dedicarle el nuevo tomo descriptivo de los manuscritos árabes del Escorial que está terminando para dar á la prensa.

Ha sido nombrado correspondiente M. Charles Piot, académico de la Real de Bélgica y autor de muy notables publicaciones históricas sobre el período de la dominación española en los Países Bajos.

En la sesión de 22 de Abril tomó la palabra D. Francisco Simón, correspondiente en Palencia, para dar noticia de los notables descubrimientos que ha hecho y espera poder aumentar en un altozano situado á corta distancia al N. de aquella capital, y compuesto de varias estratificaciones que suben desde la edad prehistórica hasta la romana. Prometió enviar un informe detallado, que como todos los que ha facilitado el Sr. Simón á la Academia y ha publicado nuestro BOLETÍN, no podrá menos de contener datos muy provechosos al progreso científico. Entre los objetos curiosos del referido hallazgo que exhibió, presentó el Sr. Simón una vértebra cervical á la que están soldadas varias cuentas de un collar, al parecer de ámbar, con que debió ser inhumado el cadáver, y unos pendientes de cobre que con los restos del mismo estaban por separado.

En la misma sesión D. Pedro de Soraluce, correspondiente en San Sebastián, hizo comunicación interesante del descubrimiento de una mina y de una vía romanas, no lejos de la costa marítima de Guipúzcoa, de las cuales prometió enviar dibujos y detenído informe.

El académico Sr. Fernández Duro presentó como donativo de D. Luís Chaves, de Zamora, dos monedas castellanas del siglo XIII, procedentes de un depósito encontrado en las inmediaciones de aquella ciudad. También se han recibido noticias de recientes descubrimientos de monedas de oro romanas, en diferentes parajes de la Península, como son Inhiesta, en la provincia de Cuenca; Haro, en la de Logroño, etc., llamando singularmente la atención el gran tesoro de las de Itálica sobre el cual se aguarda informe ya prometido del correspondiente Sr. D. Francisco Caballero Infante.

Se recibió con aprecio el tomo 8.° histórico del Condado de Besalú, que acompaña á los anteriores su autor D. Francisco Monsalvatje.

En la sesión del 29 de Abril se dió lectura de una comunicación de la Sociedad de anticuarios de Francia solicitando el cambio de sus obras por las de nuestra Academia, á lo que ésta quedó muy agradecida: así como agradeció el estudio manuscrito que le fué presentado sobre las inscripciones de Cartagena por D. Manuel Fernández Villamarzo, correspondiente de aquella ciudad.

El académico de número D. José Gómez de Arteche presentó, á nombre de su autor el Sr. Geoffroy de Grandmaison, correspondiente de la Academia, un artículo histórico intitulado «L'Espagne et Cuba», y publicado en uno de los periódicos de más

circulación en la vecina República. A continuación leyó la siguiente carta, que la Academia acordó se publique en el Boletín:

«Paris 24 Avril 1898.

Mon Général: Au moment où tous les cœurs généreux s'associent à la destinée de l'Espagne et font les vœux les plus ardents pour le triomphe de sa juste cause, je ne puis garder le silence. J'aime à vous redire mes sentiments de dévouement à votre noble pays, et avec quelle espérance j'attends la victoire de vos héroïques soldats. Dieu ne permettra pas la défaite de l'Espagne et le triomphe impudent d'une nation de voleurs.

Je ne puis oublier que j'ai l'honneur d'être Chevalier de Charles III et membre Correspondant de l'Académie d'Histoire. J'ose donc vous prier, mon Général, d'être mon fidèle interprète auprès de l'Académie et de bien vouloir assurer ses membres de mon ardente sympathie et de ma respectueuse affection pour la cause de l'Espagne.

C'est du fond du cœur que je joints mes prières aux vôtres pour la gloire de ses armées et d'un cœur ami, je m'écrie avec vous: ¡Viva España!

Veuillez agréer, mon Général, la nouvelle assurance de mon entier et respectueux dévouement.—Geoffroi de Grandmaison.»

A continuación de esta carta se leyeron otras no menos expresivas de adhesión á España, escritas por los Sres. Samuel Berger y Hartwig Derenbourg, que militan, respectivamente, en las filas científicas del protestantismo y judaísmo, demostrándose una vez más que de todos los campos salen voces imparciales y entusiastas por la verdadera causa de la civilización y de la justicia.

La Academia aprobó el dictamen de la Comisión compuesta de los Sres. Saavedra, Fernández Duro y Sánchez Moguel, adjudicando el premio del Duque de Loubat al eminente americanista y Académico electo D. Marcos Jiménez de la Espada, por su obra *Relaciones geográficas de Indias.—Perú*, en cuatro volúmenes.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Junio, 1898. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

NUEVAS LÁPIDAS VISIGÓTICAS.

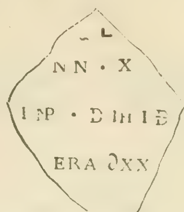
Aunque están incompletas las dos lápidas cuyas improntas acompaño, son de gran valor paleográfico é histórico. La primera, *Emeritense*, no es posterior al año 511, porque el mayor número que puede añadirse á la integración de su era, cortada, no puede pasar de XXXVIIII (39). La segunda, *Contributense*, da nueva luz á una cuestión cronológica muy controvertida, es á saber, si el pie de la L numeral cruzado por la prolongación del primero de la X vale de por sí X; cuestión delicadísima, en la que se interesan muchas inscripciones históricas, por ejemplo la coetánea (1) de Bacauda, obispo Egabrense.

Mérida.

1) Fragmento de mármol blanco de 0,25 m. de ancho por 0,28 m. de altura y 0,03 m. de grueso. La inscripción estaba encerrada en una orla circular de 0,40 m. de diámetro, represen-

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, páginas 413-416.

tando una corona de laurel, de la que subsiste un resto á la parte inferior del lado derecho.



..... *famu]l[a] D[ei vix(it)] ann(is) X.... req(uievit) in p(ace) d(ie) III id(us)..... era DXX...*

..... sierva de Dios, vivió .... años. Descansó en la paz el día tercero de los *idus* de ..... año .....

Hallada en el paseo del Arrabal, en una de las últimas casas á la salida de la población.

Las leyes de la simetría parecen exigir que después de las cifras DXX... no haya lugar más que para otra, en cuyo caso la era sería *530*, ó *525*, ó *522*, y el mármol de fines del siglo V. Con ello se aviene lo sobrio de la expresión y el tipo de las letras, casi romano.

La Puebla de Sancho Pérez.

2) De esta villa, situada á poco más de 1 km. al Mediodía de Zafra, en territorio de la antigua Bética, no había hasta ahora brotado monumento alguno de la epigrafía romana ni de la visigótica.

Perteneciente á esta última acabo de descubrir en ella una inscripción rota por su parte superior y lado derecho, siendo sus dimensiones 0,25 m. de alto por 0,30 m. de anchura y 0,03 m. de grueso. Mármol blanco.

AN III REQVIEVI IN

SVB D XV KALEND APRILES

ERA DCLXVIII

En el primer renglón hay ligatura de RE; en el segundo de ALE y AP; en el tercero de LX.

..... *[vixit] an(nis) III, requievit in [pace] sub d(ie) XV kalend(as) apriles era DCLX'VIII.*

... vivió tres años, descansó en la paz el día 17 de Marzo del año 660.

Esta localidad debió comprenderse dentro del término de la ciudad *Contributa Iulia Ugultuniacum* (1). De allí saldrán epígrafes de la época romana, aunque no haya tenido ahora la suerte de tropezar con ellos. Únicamente he hallado una piedra de anillo, de cornalina, con un Cupido delicadamente grabado.

Almendralejo, 21 de Abril de 1898.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.
Correspondiente.

II.

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Correo de Zamora, diario que se publica en la capital del mismo nombre, ha dado á luz por folletín, en el año pasado de 1897, dos monografías de bastante más curiosidad é interés real que las novelas ó pasatiempos con que de ordinario se llena la parte inferior de los periódicos; dos monografías que reportan utilidad, que aumentan el caudal de datos y noticias lentamente reunidos para nuestra historia general.

La primera es melancólica memoria de una villa que dejó de existir; tanto más estimable cuanto más difícil es desenterrar probanzas de lo que significan los muros almenados, las torres derruídas, pero enhiestas aún, que por abandono de los hombres han venido á ser viviendas de reptiles y de aves salvaginas. La

(1) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 44.

ha formado el arcipreste D. Melchor Zatarain Fernández (1), acopiando con diligencia pobres restos de los archivos municipal y parroquial que sirven de complemento á las crónicas é historias.

Castrotoraf ó Castrotorafe, según sus estudios conformes con otros anteriores, asentó en la Edad Media sobre una eminencia en la orilla izquierda del Esla, que mucho antes había dado fundamento á la estación romana de *Vicus aquarius*, señalada en el itinerario de Antonino, y de la que todavía se descubren vestigios de indubitable mano del pueblo rey.

Dióle fuero especial Alfonso VII el Emperador en 1129, estableciendo sus términos; creció en población considerablemente empezando á figurar en las guerras de la reconquista; cedida por la Corona á la orden de Santiago, la fortificación del castillo acrecentó su importancia, de modo que, codiciada de muchos, fué sucesivamente feudo de las Infantas Doña Sancha y Doña Dulce, hermanas de San Fernando; reparo y fábrica de moneda falsa del Infante D. Juan, el de Tarifa; prisión del Conde de Urgel después y por consecuencia del Compromiso de Caspe; almacén de D. Juan Alfonso de Alburquerque, y al fin encomienda muy apetecida. Indicio de influencia y riqueza es, que tuvo aljama de judíos.

El descenso comenzó reinando Doña Isabel la Católica, consolidada que estuvo la paz é incorporados á la Corona los maestrazgos de las órdenes militares. Atenidos desde entonces los moradores de Castrotorafe á la labranza de las tierras y al aprovechamiento de los montes, una serie larga de calamidades, sequías, inundaciones, epidemias, hambres y opresiones, los fueron consumiendo, hasta acabar con ellos cuando finalizaba el siglo XVI y bajaba á la tumba el monarca Felipe II.

La lucha por la existencia desde entonces; las vicisitudes pasadas por aquellos infelices, sufriéndolas pacientes antes de decidir el abandono de los solares en que habían nacido y de trasladar

(1) Se titula: *Folletín del Correo de Zamora. Historia de la villa y tierra de Castrotorafe, capital de Castilla la Vieja, León y Galicia, por la Orden de Santiago; sus fueros y privilegios, usos y costumbres. Obra original del Licenciado D. Melchor Zatarain Fernández, cura párroco que fué de San Cebrián de Castrotorafe, hoy arcipreste de San Ildefonso de Zamora.* Zamora, 1897. En 4.º, 246 páginas.

la vecindad al inmediato pueblo de San Zibrián ó Cebrián de Castrotorafe, no es lo que menos despierta la atención en el relato del Sr. Zatarain, que recogiendo tradiciones de las costumbres y aun de los trajes, actas del Concejo ó testimonios de escribanía, los presenta al final resistiendo á las arbitrariedades de los alcaldes mayores, tiranuelos interesados en extender diligencias y procurar costas. Paréceme curiosa esta muestra.

El regimiento de la villa y tierra reunido en sesión en el pueblo de San Pelayo el 10 de Septiembre de 1569, acordó: «Por quanto el Licenciado D. Cristobal Ramírez alcalde mayor de este partido, proveyó un auto en que por él mandó que las mujeres de esta jurisdicción no andubiesen *espernacadas* (1) como por costumbre, acordaron se apele de dicho auto y que por ello siga demanda el procurador general de esta villa y tierra.»

Noticia, por último, la monografía que no há mucho tiempo sacó á subasta la Hacienda pública el despoblado de Castrotorafe, comprendidos el castillo, el templo y las murallas, y que hoy se siembran cereales en lo que fué villa insigne de la Orden de Santiago.

La segunda monografía, escrito de D. Antonio Cuadrado y Chapado, sencillo y sin pretensiones de ninguna especie, tiene por objeto á la noble ciudad, señorío de la Infanta Doña Elvira Alfonso, y de la Reina Doña María de Molina; al teatro en que se representaron escenas salientes de la vida de D. Pedro de Castilla, y donde se decidió la contienda con Portugal, afirmando en el solio de Castilla á la Reina Doña Isabel I, y sentando los cimientos de unión definitiva de esta Corona con las de Aragón, Valencia y Cataluña; de la ciudad de Toro, en una palabra (2).

El autor hace resumen geográfico é histórico de los términos jurisdiccionales; cita los estudios publicados con anterioridad al suyo, y los amplía con disquisiciones propias, principalmente en-

(1) Es decir, montando á caballo como lo hacían los hombres.

(2) *Apuntes para la historia de la ciudad de Toro, por D. Antonio Cuadrado y Chapado.* Zamora, 1897. En 4.°, 160-CXXXI páginas.

caminadas al conocimiento del régimen municipal y al del uso de las preeminencias de *Voto en Cortes* y de *Tesorería de Millones* que Toro disfrutó por largo espacio de tiempo, así como á la de cabeza de provincia abarcando á los territorios de Carrión y de Reinosa.

Ofrecen interés los datos que atañen á la administración pública, entre ellos el de justicia al aire libre en una plaza, desde el *auditorio,* meseta circular con gradería, donde el *muy magnífico señor Corregidor* oía las querellas y pronunciaba de plano las sentencias al pie de la picota; los salarios señalados por el Concejo al preceptor de gramática, al alguacil de vagabundos, al concertador del reloj, al maestro de capilla de la iglesia mayor, al sacristán de la misma por *tañer la queda*, y á los carpinteros que tenían á cargo *las geringas de matar los fuegos.* Entre otras atenciones que gravaban á la hacienda comunal señala la de limosnas á domicilio á pobres vergonzantes, y el socorro anual de media carga de trigo con algunos maravedís á *las buenas mujeres* de la mancebía como indemnización «para que no ganaran durante el tiempo de la Semana Santa.»

Ha puesto el Sr. Cuadrado diligencia en la descripción extensa de los templos, que son muchos todavía, á pesar de los malos tiempos desatados, y algunos de aquellos de singular belleza y mérito arquitéctónico, sobre todo el de Santa María la Mayor, peregrina fábrica notada por todos los amantes del arte. Copia las lápidas é inscripciones de fundación ó enterramiento; otras tantas páginas de historia individual ó de linaje, é inventaría las joyas artísticas llegadas á nuestros días.

Por conclusión, ha colegido el investigador hasta *cuarenta y dos* entre privilegios, cédulas, y otros documentos de índole histórica, formando conjunto muy apreciable, porque el 1.º de Enero de 1761 se incendió la Casa Consistorial de Toro y perecieron entre las llamas los archivos.

Aunque breves las noticias, creo han de bastar á la Academia para aplaudir las tendencias, así como el desarrollo que patentizan en estudios de su instituto, con tan buena voluntad hechos por los Sres Zatarain Fernández, y Cuadrado y Chapado.

También afecta á la región zamorana un manuscrito inédito existente en la Biblioteca Nacional (signatura T. 91), que he podido leer en estos días. Su autor, D. Francisco Javier Alvarez, cura párroco del lugar de Coreses, escribió hacia la medianía del siglo pasado, una *Disertación sobre Numancia en favor de Zamora*, y una *Historia del Barco de Avila* que corrieron la propia suerte que este trabajo de referencia, en que estudió generalidades de la provincia en los primitivos tiempos conocidos, el curso de los ríos Orbigo y Esla, y la correspondencia del *Forum Narbasorum* de Ptolomeo, con Carvajales. El objeto consigna el mismo autor en carta ológrafa que á la letra transcribo.

«✠ Coreses 26 de Julio de 66.—Mi venerado dueño y Señor.—La obra de Numancia (que aún dura) ha parido (ó qué sé yo si abortado) otra que acabo de concluir hoy. La fachada dice así: *Tratado Geográfico-antiguo sobre el continente de Asturias. Dificultades que ocurren contra la descripción que hace de él el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, expuestas por D. Francisco Javier Alvarez, párroco del lugar de Coreses, cerca y de la diócesis de Zamora, año de 1766.*

»Su volumen es tan corto que si lo hubiera de imprimir abultaría poco más que el papel *Disertación sobre el Dios Endovélico*, obra de D. Miguel Pérez Lastor, con el que V. md. se sirvió regalarme y yo he apreciado mucho. Mi tratado lleva dos mapas, hechos también por mí, los cuales servirán para la obra de Numancia, en caso de que ésta no se imprima. Me parece que convenzo al P. Flórez, pero remítome á la censura de quien puede decidir sin pasión. Si V. md. se halla en disposición de castigarle y remitirle á más sugetos que le examinen, se le embiaré con el ordinario, aquien espero aquí de hoy en ocho días. Dígame V. md. si gusta de que lo haga, y todo cuanto quiera disponer de mí sobre el seguro de lo que le venero, amo y deseo servirle.—Dios me guarde á V. md. todo lo que le ruego y he menester.—De V. md. su más reconocido servidor, capellán y etc.—Alvarez.—Sr. D. Francisco Maioral.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

III.

LA MILLA ROMANA.

La determinación de la verdadera longitud de las medidas antiguas, y sobre todo de la milla romana, no es asunto trivial y baladí. Basta, en efecto considerar la multitud de opiniones existentes respecto de la situación que ocuparon los antiguos pueblos de nuestra Península, para convencerse de ello; y es que, cuando no hay una base cierta y conocida, todos los cálculos y todas las conjeturas son también falsas é inciertas, y de nada sirve que haya un documento que nos indique la distancia que separaba dos poblaciones en los pasados tiempos, y que de una de ellas se conserven las ruinas, los vestigios, todo cuanto sirve para identificarla, si desconocemos el verdadero valor de la medida itineraria; pues unos buscarán á 20 km. la segunda ciudad, mientras que otros se afanarán por encontrarla á 25 ó 30, siendo lo menos malo que puede ocurrir en estas circunstancias el que el terreno, si acuden á explorarle, no les muestre vestigios ó ruinas de edificaciones, pues si por desgracia algunos ladrillos, unos cuantos cimientos ó una inscripción borrosa se ofrecen á su vista, llenos de alegría pretenderán haber hallado su asiento, y su opinión, extendida por el periódico y el libro pasará á través de los tiempos y vendrá á ser en lo sucesivo un obstáculo para estudios más serios y exploraciones más afortunadas.

Y que esto es lo que sucede no hay que dudarlo; que el error existe y existe en alto grado, es evidente, bastando para convencerse de ello consultar la historia de cualquiera de las comarcas españolas, pues en ella aparecerán tantas opiniones, casi, como

---

(1) Enviado por el Sr. Blázquez, fué recibido este informe y aceptado por la Academia en la sesión del 13 de Mayo último. Por acuerdo de la misma viene al BOLETÍN, indicándose, como justo reparo á las opiniones vertidas por el autor, la *Descripción de la vía romana entre Uxama y Augustobriga* por D. Eduardo Saavedra (*Memorias de la Academia*, tomo IX).—Nota de la R.

escritores se han ocupado del asunto. Dígalo si no Munda, hallada y perdida infinidad de veces; dígalo si no Basilipo, Alce, Mentesa, Carula, Barba y otras cien ciudades que aún hoy son vivísimo incentivo para los sabios y entusiastas investigadores que con su actividad y con su celo, con su constancia y su talento, dan ejemplo digno de imitar á todos los españoles en esto de desenterrar y sacar del olvido lo que cubrió con espesa capa de polvo la acción de las centurias.

Ha sido la milla romana objeto de estudio de multitud de sabios, quienes partiendo de los mismos datos, han llegado á distintos resultados, y es que, de hipótesis en hipótesis han elevado todo un edificio sin preocuparse de observar si éste tenía suficiente solidez y estabilidad. El Sr. Vázquez Queipo, autor de una extensa obra premiada en concurso internacional, acerca de los sistemas métrico y monetario de los antiguos pueblos, ni es más afortunado, ni difiere notablemente en el procedimiento, pues toma como base la medición de algunos patrones del pie romano, sin tener en cuenta que una pequeña diferencia en la longitud del pie representa muchos metros en la de la milla; y en esta situación, ni la geografía de los antiguos pueblos, ni la historia de la humanidad, pueden resolver muchos de los problemas que se presentan al hombre de estudio.

Se quiere obtener la longitud de la milla y se afirma, como lo hace dicho señor, que deben desecharse los juegos aritméticos; pues adopte un punto de partida, que sea en lo posible indudable y fijo, siga su razonamiento lógico y compare después con la realidad; pues si no hace esto último, no puede venir la certeza á nuestro espíritu. Ahora la dificultad está en encontrar ese punto fijo, esa longitud exacta de la milla, del paso ó del pie; pues si logramos encerrar su medida dentro de límites matemáticos, el problema se habrá simplificado y quizás resuelto.

Hasta ahora la mayor parte de los escritores están contestes en que la longitud de dicha medida itineraria es de 1.481 m., y, sin embargo, nada más falso, nada más erróneo, nada más lejano de la verdad. Libros extensos, citas numerosas de autores ó de comentaristas, todo cae por tierra ante la observación, fría, atenta y desapasionada de los hechos. En efecto, supongamos que

la milla romana tenía esa longitud, y busquemos en el mapa á Lérida y Tarragona; midamos después con el compás la distancia geográfica que existe entre ambas, y advirtamos de paso que esta distancia es menor que la longitud del camino más corto que puede haber entre ambas, y se dará el caso absurdo y sorprendente de que los romanos encontraron un camino más corto que la línea recta, ó de que dichas poblaciones han tenido el capricho, por poner en un aprieto á los escritores modernos, de alejarse una de otra, avanzando Lérida al Occidente unos cuantos kilómetros ó sumergiéndose Tarragona en aguas del Mediterráneo, pues las 48 millas que según documentos de la época romana distaba una de otra, sólo representan una longitud de 71 km., y la línea geográfica que las une mide 77.

Y no es esto sólo; de ser verdad la longitud de 1.481 m., serían imposibles casi todos los caminos citados en el Itinerario de Antonino, curioso, exacto é importante documento de la antigüedad; serían imposibles las exactas correspondencias de poblaciones tan definitivamente fijadas como Hispalis, Gades, Malaca, Basta, Acci, Caesar Augusta, Emérita y Toletum; imposible también la situación de ríos y montes; y habría que aceptar una transformación tan grande en el relieve de nuestra Península, que no bastarán á explicarla ni los accidentes geológicos más importantes, pues si no en todos los casos, en una inmensa mayoría se repite el ejemplo que hemos puesto al citar á Tarragona y Lérida. (Entre Toledo y Cómpluto, la distancia era de 54 millas, y hay 85 km. en línea recta; las 54 millas, á 1.481 m., sólo representan 80 km.)

Tomemos ahora al azar cualquiera de las vías romanas españolas cuyos vestigios se conservan; confrontemos su longitud en kilómetros con la longitud en millas que expresa el Itinerario, y hallemos así la equivalencia aproximada de la milla, y aplicando la misma equivalencia á todos los caminos fijados de indudable manera, veamos si coinciden, y entonces tendremos la seguridad de habernos aproximado á la verdadera longitud. Operando así en el trayecto ya citado, si dividimos el número de kilómetros que arroja la distancia geográfica por el número de millas, obtendremos la medida de 1.604 m.; de donde podremos deducir

que la longitud de aquélla tenía que ser forzosamente mayor; ya tenemos, pues, el límite inferior de posibilidad fijado de un modo indudable.

Comparemos ahora, para obtener mayor aproximación, otros caminos más claramente determinados, y en ellos encontraremos que la longitud oscila uniformemente entre 1.660 y 1.680 m. (1); luego aquí tenemos ya circunscrita la milla romana entre límites tales, que el error cometido al tomar una ú otra de estas cifras resulta insignificante para fijar la posición de las mansiones; pues aun suponiendo que los trayectos abarquen 30 ó 35 millas, sólo originan una diferencia de 600 ó 700 m.

Toda la argumentación del Sr. Vázquez Queipo consiste en el siguiente razonamiento: la milla romana tenía 1.000 pasos, el paso 5 pies, y el pie, según varios patrones ó modelos que se conservan, 0,296 m., luego la milla equivale á 1.481 m.; mas el Sr. Vázquez Queipo no se preguntó si hubo en Roma, como en los demás pueblos de la antigüedad, varias clases de pies, y cuál de éstos fué el que aplicaron á la medición de grandes longitudes. Si hubiera hecho ésto, es seguro que muy otro hubiera sido el resultado de sus cálculos; pues, en primer lugar, hubiera encontrado el pie empleado por Druso, para medir las tierras al hacer un repartimiento á los soldados de las legiones de Germania, pie que, según Higinio, escritor contemporáneo, contenía 13 ½ pulgadas del pie legal, que sólo contaba 12; y en segundo, hubiera observado, que el pie de 12 pulgadas se aplicaba á los usos domésticos y artísticos, y el pie drúsico á las medidas agrarias; deduciéndose de aquí, que era más lógico el empleo del pie drúsico, para constituir la milla, que el del pie legal (2).

---

(1) De Zaragoza á Cascante, de Cascante á Calahorra, de Calahorra á Varea, de Varea á Tricio y de Tricio á Leiva. El camino romano que desde Gerona se dirige a Barcelona, y que coincide exactamente con la vía núm. 2 del Itinerario, mide hoy 98,5 km. y aquélla 59 millas, resultando para la milla 1.669,5 m.

(2) Siendo la longitud del pie legal 0,2962, la del pie drúsico era de 0,331. En efecto, 12 : 13,5 : : 0,2962 : x de donde $x = 0,331$. Hemos de advertir, sin embargo, que debe rechazarse esa aproximación en 10 mm., pues ni era asunto en el que hubiera tan grande escrupulosidad en la construcción de patrones ó modelos, que se desecharan los que variaran en cantidades tan insignificantes, ni los modelos existentes pueden servir para una determinación tan minuciosa. Nadie duda que la vara de

Con arreglo á estos datos, el pie drúsico debía medir 0,334 m., el paso 1,670 m. y la milla 1.670 m.; longitud que concuerda con las indicaciones del terreno y con los datos del Itinerario, por lo cual no debe caber duda de que ésta era la longitud de la medida itineraria de los romanos, consistiendo el error de los escritores que han tratado de determinarla, en tomar por base de sus cálculos el pie arquitectónico, en lugar del pie agrario.

Ahora podremos, ya que nos es conocido su valor, buscar su origen, hacer su historia y ver su descendencia, ó sea su transformación en nuestras medidas itinerarias; porque no ha de creerse que la milla apareció como por encanto y que no tiene precedentes; ni que una vez dueños de Roma los pueblos del N., desaparecieron su nombre y sus vestigios, borrando los conquistados toda señal y toda huella de su pasada existencia.

Tiene la milla su origen en las medidas de los antiguos pueblos; en los estadios egipcios, utilizados por los hebreos, como pretende el Sr. Vázquez Queipo, ó en los estadios hebreos implantados en el valle del Nilo por los reyes Hicsos ó pastores, como parece lógico afirmar, hoy que se sabe que el primer florecimiento de aquel país se debió á los conquistadores (1); pero para formarse la milla romana fué preciso que transcurrieran siglos, que el Egipto se engrandeciera y prosperara con los reyes de su país, que sus naves arribaran á las costas de la Grecia, entonces adormecida en la cuna pintoresca con que la naturaleza la adornó, cuna mecida por el arrullo de las olas del Mediterráneo, cubierta por el manto azul de un cielo transparente y limpio, hermoseada por aquellas montañas cubiertas de laureles, de olivos, de mirtos y de rosas, y que los mercaderes y sabios del valle del Nilo, pudieran decir al gran Solón: «Vosotros sois un pueblo que nace, estáis en la ignorancia y desconocéis las ciencias y las artes, mientras nosotros somos un pueblo culto y po-

---

Almería que tiene 0,833 m., la de Burgos que tiene 0,835, etc , etc., tienen el mismo origen y, sin embargo, presentan diferencias, ó 2 ó 3 mm.

(1) Hay que observar en la historia de las medidas, que se ha rectificado la apreciación de la longitud del estadio griego. En tiempo del Sr. Vázquez Queipo se estimaba en 1.484, y hoy, después de las exploraciones hechas por los alemanes en el estadio olímpico, se ha visto que era de 1.492 m. y una fracción.

deroso.» Y no bastó ésto, fué preciso que los ejércitos de Roma, vencedores de los cartagineses, llegaran á las costas del Epiro, y sus soldados, maravillados de tanta belleza, de tanta cultura, de aquel arte que ennoblecieron Fidias y Praxiteles, de aquella filosofía que enseñaron Aristóteles y Platón y de todos los adelantos que en todos los ramos del saber poseía la región que puede llamarse «cuna de los Dioses»; dueños ya y señores de todo el mundo, dieran lugar á aquellas obras gigantescas que los inmortalizaron (1).

Y después, cuando se derrumba con estruendo el imperio romano, siguiendo la ley divina del progreso, según la cual, en las luchas que mantienen los pueblos cultos con los pueblos bárbaros, cuando éstos resultan vencedores, en el naufragio horrendo que absorbe los hombres y las riquezas, que trastorna la sociedad en sus cimientos, vése siempre que la civilización no se estanca ni retrocede, sino que avanza rápidamente; porque las guerras pueden destruir, pueden romper, pueden hacer pedazos la materia, pero no los destellos del espíritu, ni los progresos de la ciencia y las artes; porque estos sobreviven á los ataques de las hordas vencedoras, hieren sus espíritus, penetran en ellos con viva luz, y deslumbrándolos los convierten después en sus más entusiastas defensores; adoptan las medidas de los romanos, para legarlas á las generaciones venideras. Y así sucedió en efecto; cada día se va haciendo más patente esta verdad: la invasión de los godos, no destruye el municipio romano, sino que le da nueva vida; sufre sí transformación y modificaciones importantes y necesarias, porque aquel espíritu absorbente y centralizador amenazaba destruirlo todo y eran precisos nuevos moldes para las necesidades también nuevas de la humanidad; traen su religión, tienen sus dioses tristes y sombríos como el cielo de su país, y al llegar al Mediodía de Europa los dejan para tomar el Dios lleno de luz del cristianismo; tienen sus leyes y sus costumbres salvajes y bravías como los bosques de su patria, y las olvidan por las costumbres suaves y pacíficas de los habitantes de la populosa Roma. Y cuando esto

(1) El Sr. Vázquez Queipo opina que fué transformándose la longitud del pie romano, hasta hacerla coincidir con la del pie de Escocia.

hacían en cosas que afectaban á su religión, á sus costumbres y á sus leyes, ¿iban acaso á obrar de otra manera en cosas que les podían ser indiferentes? ¿Es lógico pensar acaso, que toda su bravura, toda su fiereza, todo su poderío iba á manifestarse sólo en quitar los hitos ó señales de los caminos, para colocarlos unos cuantos metros más próximos ó más lejanos?

Que en España, por lo menos, no lo hicieron, es cosa probada, pues pocos siglos después, en los comienzos de nuestra Edad Media, se cuentan las distancias por miles de pasos, exactamente igual que se contaron cuando imperaban las legiones latinas en nuestras comarcas (1).

En cuanto á los árabes, faltos de cultura habían vivido allá en los áridos desiertos, empleando las medidas itinerarias de los hebreos y egipcios, pueblos con los que mantuvieron más frecuentes relaciones, ya por la proximidad, ya por la dominación, hasta que se dejó sentir la influencia romana; así es que cuando se realiza aquel movimiento grandioso de expansión, brillante muestra de las energías de su raza, y penetran en España y dominan en Marruecos y en Argelia, no tienen que vencer dificultad alguna para calcular las distancias, puesto que les son conocidas las piedras miliarias de las calzadas de los conquistadores del mundo.

Para convencernos de ésto, basta observar que, tanto en el Itinerario de Antonino como en la Geografia de Xerif Aledris, aparecen descritos varios caminos con idénticas distancias, lo cual no hubiera sucedido á ser distintas las millas árabes y romanas, pues la más pequeña diferencia entre ellas, 50 m. por ejemplo, representan en el trayecto de 30 millas, una milla de más ó de menos para la longitud total, y los datos no hubieran coincidido. Y por si pudiera sospecharse que Xerif Aledris copió el Itinerario de Antonino ó le tuvo á la vista para escribir su Geografía, indicaremos que puede demostrarse lo contrario: 1.°, porque en muchos trayectos cita más poblaciones intermedias y detalla las distancias parciales de cada una á la siguiente, cosa que no sucede en aquel documento; 2.°, porque consta que visitó á España y reco-

(1) No fué sólo en España sino en toda Europa.

rrió gran parte de su territorio y por tanto, no necesitaba para consignar las distancias, acudir á los libros, sino á su propia observación; y 3.°, porque de tener á la vista el Itinerario hubiera copiado todos los caminos y todas las distancias, y ni practica lo primero, ni en muchos casos consigna el número de millas que había entre dos poblaciones importantes (1).

¿Cuál era la longitud de la milla árabe? Abulfeda nos lo indica al afirmar que aun cuando se dividió, según las épocas, en 3.000 ó 4.000 codos, no varió su longitnd, puesto que los 3.000 codos eran de á 2 pies y los 4.000 de pie y medio, ó en otros términos, de 32 y 24 dedos respectivamente, siendo el codo de dos pies (belady) de 0,555 m., según nos dice Vázquez Queipo, de cuyos datos se obtienen para la milla (3.000 × 0,555) una longitud de 1.666,66, que coincide con la longitud de la milla romana.

Los españoles que hasta el siglo XIII contaron por millas ó miles de pasos y por leguas de millas (2); cuya costumbre ha conservado la marina, bien que por una disposición moderna, en vez de 1.000 brazas ó toesas como antes tenía, le hayan asignado 1.111 $^2/_3$, con objeto de que sea $^1/_{60}$ del grado terrestre (3); después reunieron 4 millas y formaron la legua de 24.000 pies, que ha sido desde entonces la usual y común en Castilla, según muestra entre otros documentos una pragmática de Felipe II y una Real orden de Carlos III (4), cuyos cuartos de legua de 6.000 pies ó 2.000 varas, miden los 1.672 m. (5); y á mayor abundamiento y comprobación de que la milla romana era igual al cuarto de legua, podemos citar la Relación topografica de Chinchilla, escrita en tiempo de Felipe II, en la que con referencia á una vía romana, aún exis-

(1) Xerif Aledris vivió en la primera mitad del siglo XII.

(2) Partida 2.ª, tit. 26, ley 25. Una legua son 3.000 pasos. Partida 2.ª, tít. 16, ley 3.ª y algunos fueros.

(3) La milla marina tiene 1.108 brazas ordinarias ó 1.111 de seis pies geométricos. Es decir, que la milla no tiene 1.000 divisores; ésto prueba que antes, pues el nombre debió aplicarse al principio con propiedad, tenía 1.000. La braza ó toesa tiene 6 pies, luego la milla tenía 2.000 varas, 6.000 pies ó 1.000 brazas, equivalentes á 1.672 m.

(4) 8 Enero de 1587. Mandamos que cuando se haga mención de leguas, se entienda de leguas comunes y vulgares y no de las que llaman legales. (Nueva recopilación, ley 8, tít. 25, lib. 5.° y de la Novísima, lib. 7, tít. 35, ley 5.ª)

(5) La legua de 20.000 pies se mandó adoptar en 1801; antes era la de 24.000 pies.

tente en la provincia de Albacete, se hace constar que «cada legua de trecho en trecho, había cuatro pilares levantados de estado y medio cada uno (piedras miliarias) etc., y de ellos hay todavía muchos en estos contornos» (1).

Y si esto sucedía en España, no ocurría cosa distinta en el extranjero, pues en Hungría aún se usa la legua de 24.000 pies, cuya cuarta parte equivale á la medida romana (2); en Turquía y en Marruecos se conserva una medida itineraria de 1.671 m. y donde ha habido algún cambio, donde se ha introducido alguna alteración en el sistema métrico, se perciben aún vestigios importantes de la influencia de la dominación romana, en nombres como el de la *canna*, el *auna*, la *toesa*, que es el antiguo paso, el *codo* y aun la misma *milla;* en la división del *pie*, *codo* y *vara* en igual número de subdivisiones y con los mismos nombres que entre aquellos pueblos, y en otra multitud de detalles, que para esta cuestión tienen una valía y una importancia inestimables, por lo cual nos vamos á permitir citar algunos.

Estos son la existencia del *estadal* y el *estado* castellano, que son iguales, el primero á dos pasos romanos y el segundo á uno solo; equivaliendo exactamente aquél á una medida romana llamada *decémpeda*, mostrándose claramente la correspondencia de uno y otra, no sólo porque son completamente equivalentes, sino porque la equivalencia se repite para el *heredium* latino y la *fanega* española, de las cuales eran aquellos divisores, y por lo que es aún más notable que ésto, porque la fanega y el heredium tenían 576 decémpedas ó estadales (3). A esto podríamos añadir que la *yugada* ó día de bueyes de las labores del campo, no es otra cosa, filológica y métricamente, que el *jugerum* latino, derivado de la palabra *jus*, que lo mismo significa *derecho* que *yugo*, habiendo tomado la primera de dichas acepciones, porque sujeta los actos de los hombres á los preceptos legales.

Posible es que haya alguien que en estos datos sólo pretenda ver coincidencias, casualidades ó caprichos; mas cuando las coin-

---

(1) Fernández Guerra.—Conferencia sobre la Deitania.

(2) Véase el apéndice núm. 1.

(3) Véase el apéndice núm. 2.

cidencias son tan exactas y en tan gran número; cuando se presentan en todas las épocas y constituyen, no un reducido número de hechos que pueda atribuirse á la casualidad, sino la regla general y constante, y cuando, como en el caso presente, van acompañadas de testimonios de escritores de los distintos pueblos, y es perceptible y evidente la perpetuidad de la medida, la oposición caprichosa y sistemática, la pasión que se agita y se revuelve, y busca argumentos y sofismas y vocifera y lucha, debe confesar noblemente su impotencia y dejar paso á la verdad triunfante.

Resumiendo, tenemos:

		Metros.
1.º	Que la milla romana, constituída por mil pasos de cinco pies agrarios ó drúsicos, mide	1.670
2.º	Que la milla árabe, igual á la romana, mide	1.667
3.º	Que el cuarto de legua española, igual á la milla romana según la Relación topográfica de Chinchilla, mide	1.672
4.º	Que la antigua milla marina de 1.000 brazas, mide	1 672
5.º	Que la milla de Turquía mide	1 671
6.º	Que el valor de la milla, deducido por la medición de varios caminos romanos cuyo desarrollo y mansiones son indudables, como demostraremos en otro estudio que tenemos en preparación, es de	1.672

Lo cual, unido á la imposibilidad de la longitud de 1.481 m., hace indudable nuestra equivalencia.

APÉNDICE NÚM. 1.

El nombre de milla se conserva en Austria, donde tiene 24.000 pies ó 4.000 toesas de 6 pies, y éstos de 12 pulgadas, cada una de 12 líneas.

En Hungría milla 8.356 m.; $^1/_5$ equivale á 1.671.

En Inglaterra hay la milla de 8 furlong (estadio); también existe el estadal (pole), que mide 1,67 m.; la braza tiene 2 yardas ó varas; la vara 3 pies de 12 pulgadas.

En Prusia hay también millas, estadales de 12 pies, toesas de 6 pies y el pie 12 pulgadas.

En Hannover la milla tiene 24.000 pies.

En Baviera la vara (elle) mide 0,833 m., es decir, lo mismo que en España, salvo las ligeras alteraciones que experimentan las medidas en los diferentes países, y que no se han corregido por las dificultades que ofrece una comprobación y rectificacion de los patrones.

En Portugal el pie mide 0,33 m.

En Francia había también millas; la toesa mide 6 pies, el pie 12 pulgadas y la pulgada 12 líneas.

En los Estados Pontificios la canna medía 1,992 m. y el pie 0,33.

En Marruecos el codo mide 0,66 m. (tiene 2 pies).

APÉNDICE NÚM. 2.

MEDIDAS AGRARIAS.

Romanas (1).

UNIDAD: *La decémpeda.* 3,333 m. de lado.

	LONGITUD DE LOS LADOS		DECÉMPEDAS cuadradas ó veces que contiene á la unidad.
	en pies	en metros.	
Actus pequeño.......	20 × 20	6,66 × 6,66	4
China............ ...	60 × 60	19,99 × 19,99	36
Versum..	100 × 100	33,33 × 33,33	100
Actus (semis)...	120 × 120	39,99 × 39,99	144
Iugerum.........	240 × 120	79,99 × 39,99	288
Heredium (2)...	240 × 240	79,99 × 79,99	576

Españolas.

UNIDAD: *Estadal*.......... 3,333 m. de lado.

	LONGITUD DE LOS LADOS		ESTADALES cuadrados ó veces que contiene á la unidad.
	en pies.	en metros.	
Tahulla de Almería....	120 × 120	33,33 × 33,33	100
Cuartilla.............	144 × 144	39,99 × 39,99	144
Media fanega.........	288 × 144	79,99 × 39,99	288
Fanega..............	288 × 288	79,99 × 79,99	576

Avila, 20 de Octubre de 1895.

ANTONIO BLÁZQUEZ,
Correspondiente.

(1) De la obra del Sr. Vázquez Queipo ya citada, tomamos estos datos, excepción hecha de la equivalencia en metros.

(2) En Alemania existe la Yugada (Yoch) de 576 estadales (Ruthen) y lo mismo sucede en otros países.

IV.

LOS TEMPLARIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.
ÍNDICE DE SU CARTULARIO DEL SIGLO XIII.

Cartulario escrito en vitela, que contiene diferentes bulas apostólicas y privilegios reales, donaciones y otros documentos pertenecientes á las encomiendas, bienes y derechos que fueron del orden y milicia del Temple, y hoy corresponden á la inclita y sagrada religión de San Juan de Jerusalén.—2 ejempl. fol. men. perg.

Contiene en sus 280 páginas, escritas á dos columnas en lengua catalana y letra francesa, 194 diplomas reales y pontificios, comprendidos en los años 1095 á 1275. Todos están otorgados en favor de las órdenes militares del Temple y sus agregadas Montegaudio y Alfambra.

Este manuscrito, interesantísimo bajo el aspecto filológico, es la fuente principal para conocer los privilegios, libertades y franquicias de los Templarios en los dominios de Aragón y Cataluña, pues comprende los documentos más antiguos é importantes de aquella milicia, que dan comienzo con su fundación, y terminan poco antes de haber sido extinguida.

No consta la fecha en que se formó este cartulario. Debió ser, por el carácter de su letra, á fines del siglo XIII, en que era maestre del Temple en Aragón y Cataluña Fray Arnaldo de Castelnou. Al título que hoy conserva han precedido los de *Registro mayor de privilegios* y *Libro de donaciones por los Reyes á la religión.*

Extinguida la Orden militar del Temple en 1311, pasó este cartulario á ser propiedad de la de San Juan de Jerusalén, formando parte del antiguo y valioso Archivo de la castellanía de Amposta, que hoy se halla en el Histórico Nacional. Algunas escrituras existen originales en este Archivo, y otras se han dado á conocer, principalmente en los *Anales de Navarra* del P. Moret, y en la *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón.*

La bula de Urbano II del año 1095, apócrifa ó muy dudosa, en que se concede facultad á Pedro I de Aragón para dar y distribuir las iglesias de los pueblos que conquistare de los moros y las que edificare en su reino, se halla en este manuscrito, libre de varias equivocaciones con que se ha impreso; y el testamento de Alfonso I de Aragón, declarando herederas de su reino á las órdenes militares, tiene la confirmación de los ricos-hombres, caballeros y testigos que asistieron á su otorgamiento, cláusula que se omite en los publicados hasta hoy.

A fines del siglo XVIII, el erudito archivero D. Juan Antonio Fernández, comisionado por la Asamblea de San Juan para el arreglo de los papeles de su Archivo, ordenó de nuevo este cartulario, que va precedido de un extracto bastante detallado de sus documentos y una relación de los pueblos que en aquel se citan.

Índice de los privilegios reales por orden cronológico.

Téngase en cuenta que el cómputo seguido por los documentos es el Florentino de la Encarnación, que quita del vulgar corriente un año desde el 1.º de Enero al 25 de Marzo.

Ramón Berenguer III.

1. Privilegio de Ramón Berenguer III, en que concede á la milicia del Temple, al tiempo de recibir el hábito de esta orden, el castillo de Grañena (en el territorio de Urgel) con su señorío, vasallos y caballeros de su guarnición.

14 de Julio de 1130. (Pág. 27.)

Alfonso I de Aragón.

2. Testamento de Alfonso I, en que declara herederas de su reino, por pártes iguales, á las órdenes militares del Santo Sepulcro, Temple y Hospital de Jerusalén. Hace, además, donaciones particulares á las iglesias de Pamplona, Oviedo, Santiago de Galicia, y á los monasterios de Leire, Nájera, San Millán, Silos, San Juan de la Peña y San Pedro de Ciresa.

En el sitio de Bayona, Octubre de 1131. (Pág. 24.)

Ramón Berenguer IV.

3. *Establiment* hecho por San Olegario (Olaguer) Arzobispo de Tarragona, y Ramón Berenguer IV, en un concilio ó junta celebrada en Barcelona, donde determinaron las franquicias é inmunidades que habrían de disfrutar los templarios á su llegada á España.

15 de Abril de 1134. (Pág. 172.)

4. Carta que Ramón Berenguer IV escribió al maestre del Temple, Frey Roberto, rogándole le enviase 10 caballeros para fundar y propagar aquella milicia en Aragón y Cataluña.

Año 1137. (Pág. 161.)

5. Fundación de la Orden del Temple en los dominios de Ramón Berenguer IV y donación que éste hizo de los lugares de Monzón, Montegaudio (Mongoy), Chalamera, Barberán, Remolinos y el castillo de Corbins, si lo conquistare de los moros. Concede, además, para sustento de los templarios, 1.000 sueldos anuales en Huesca y otros 1.000 en Zaragoza, y la quinta parte de lo que ganase á los moros.

Otorgóse este privilegio en un concilio celebrado en Gerona, á 27 de Noviembre de 1143, que fué presidido por el Cardenal Guido, y al que asistieron, entre otros, D. Bernardo, Arzobispo electo de Tarragona; D. Bernardo, Obispo de Zaragoza; D. Dodo, de Huesca; D. Raimundo, de Ausona (Vich); D. Guillermo, electo de Roda, y D. Berenguer, Obispo de Gerona. (Pág. 163.)

6. Privilegio de Ramón Berenguer IV, en que confirma en favor de la milicia del Temple todos los sarracenos que la misma tenía y en adelante adquiriese en los lugares y señoríos de España.

En Huesca, Diciembre de 1146. (Pág. 167.)

7. Donación de la tercera parte de la ciudad de Tortosa, otorgada por Ramón Berenguer IV en favor de D. Guillén Ramón de Moncada, senescal de Cataluña.

3 de Agosto de 1147. (Pág. 174.)

8. Fueros de población dados por Ramón Berenguer IV á los vecinos de Tortosa. Son de gran interés por las disposiciones civiles y criminales que en ellos se contienen.

30 de Noviembre de 1149. (Pág. 182.)

9. Sentencia pronunciada por la corte de Barcelona, en que se aclaran algunas dudas sobre la donación de la tercera parte de la ciudad de Tortosa, otorgada por Ramón Berenguer IV en favor de su senescal, D. Guillén Ramón de Moncada.

Año 1150. (Pág. 174.)

10. Concordia celebrada entre Ramón Berenguer IV y la Orden del Temple, en que se convino que los templarios renunciasen la donación de los castillos y villas de Borja y Magallón que les había hecho D. Pedro Teresa, y en compensación les daría el conde las villas y castillo de Ambel, Alberite y Cabañas con todos sus términos. Confírmase, también, la permuta de las villas de Ambel y Novillas entre el Temple y el Hospital.

En Barcelona, 21 de Julio de 1151. (Página 170.)

11. Privilegio de Ramón Berenguer IV haciendo merced á los templarios de los castillos de Mirabete (que acababa de conquistar), Algars, Batea, Corbera, Gandesa, Pinel y Rasquera. Concede, además, un heredamiento en cada uno de los pueblos situados entre Mequinenza y Mirabete, como recompensa de la quinta parte de las conquistas que en otro tiempo había prometido á la Orden.

24 de Agosto de 1153. (Pág. 168.)

García VI de Navarra.

12. Privilegio de García VI de Navarra, concediendo á los templarios exención de lezda y portazgo en todo su reino.

En Tudela, 1149, año en que el rey conquistó Tauste. (Página 167.)

Alfonso II de Aragón.

13. Donación de los pueblos y castillos de Exivert y Orpesa (Chivert y Oropesa) hecha por Alfonso II en favor de los templarios.

En Jaca, Noviembre de 1169. (Pág. 197.)

14. Donación de la quinta parte de la ciudad de Tortosa con

sus rentas, productos y demás derechos, otorgada á los templarios por Alfonso II.

En Zaragoza, 22 de Marzo de 1174. (Pág. 192.)

15. Donación de la villa de Fuentes de Alfambra, hecha por Alfonso II en favor de la Orden de Montegaudio y de su fundador el conde D. Rodrigo.

En Tarazona, Febrero de 1175. (Pág. 199.)

16. Privilegio de Alfonso II, en que hace exentos á los vasallos cristianos, moros y judíos que la Orden del Temple tenía en Mirabete, de pagar lezda y portazgo por mar y tierra en los dominios del rey.

30 de Noviembre de 1180. (Pág. 195.)

17. Privilegio de Alfonso II haciendo merced á la milicia del Temple de la ciudad de Tortosa y villas de Azcón y Ribarroya, recibiendo el rey de la Orden, como recompensa, 500 maravedís de oro.

En Huesca, Marzo de 1181. (Pág. 184.)

18. Facultad que concede Alfonso II á la milicia del Temple para que pudiese hacer un *casal de molinos* desde el puente de Fraga hasta el término de Mazalcoreix.

En Lérida, 1.º de Junio de 1181. (Pag. 193.)

19. Privilegio de Alfonso II, en que hace donación á la Orden de Santa María de Montegaudio, en manos de su maestre y fundador el conde D. Rodrigo, del castillo y villa de Orrios, en la ribera de Alfambra.

En Barbastro, Marzo de 1182. (Pág. 200.)

20. Donación de Mirabete y sus términos hecha por Alfonso II en favor de los templarios.

En Huesca, Marzo de 1182. (Pág. 194.)

21. Declaración de lo que pertenecía á Alfonso II y á la milicia del Temple en la ciudad de Tortosa, para que en lo sucesivo no hubiese dudas ni diferencias.

1.º de Mayo de 1182. (Pág. 188.)

22. Averiguación de los derechos que se reservó el rey en Tortosa al tiempo de donar esta ciudad á los Templarios.

En Tortosa, Enero de 1183. (Pág. 190.)

23. Privilegio de Alfonso II, en que concede á la Orden de

Alfambra y frailes del Santo Redentor la alquería del Puente de Fraga, con la condición de repararlo.

En Lérida, Mayo de 1188. (Pág. 201.)

24. Privilegio de Alfonso II, fundando el hospital del Santo Redentor bajo la regla de la Orden de Alfambra. Concede el rey á dicho hospital exención de lezda, portazgo y otros impuestos, y le donó la villa de Castellote y un vasallo en cada lugar ó pueblo de su reino que llegase á 100 habitantes.

Octubre de 1188. (Pág. 202.)

25. Donación que hace Alfonso II á los templarios de la villa y castillo de Polpiz con sus términos y derechos.

En Aix (Provenza), Enero de 1189. (Pág. 196.)

26. Privilegio de Alfonso II, en que confirma al hospital del Santo Redentor y á su comendador D. Rodrigo González todos los bienes que tenía y los que en adelante adquiriese.

En Huesca, Mayo de 1189. (Pág. 201.)

27. Privilegio de Alfonso II, confirmando en favor del Temple todos los honores y posesiones que en Fraga y sus términos tuvo el conde de Pallás.

En Lérida, Enero de 1191. (Pág. 194.)

28. Donación que hace Alfonso II al hospital del Santo Redentor y á su prepósito Fr. Gasco, de un lugar desierto, llamado Villarluengo, para que lo poblase é impusiese condiciones á sus pobladores. Los términos de este lugar se marcan minuciosamente.

En Zaragoza, Febrero de 1194. (Pág. 207.)

29. Privilegio de Alfonso II, incorporando á la milicia del Temple todas las posesiones de la Orden del Santo Redentor. Cítanse, entre otras, el castillo y villa de Alfambra, el castillo y villa de Orrios, el castillo de Villel, la Peña de Rodrigo Díaz ó *del Cid*, el castillo de Libros y el castillo y villa de Castellote.

En Lérida, Abril de 1196. (Pág. 208.)

30. Privilegio de Alfonso II haciendo merced á la milicia del Temple de todas las iglesias que se edificasen en Alventosa y sus términos, quedando á cargo de la Orden el ornato de las mismas y la provisión de ministros para el culto.

Año 1196. (Pág. 212.)

Pedro II de Aragón.

31. Privilegio de Pedro II, confirmando el de su padre Alfonso II, relativo á la donación de Tortosa en favor del Temple.

En Huesca, 3 de Julio de 1202. (Pág. 236.)

32. Privilegio de Pedro II, en que manda á sus bayles y merinos no exijan pechos ni tributos á las casas del Santo Redentor que habían sido incorporadas á la milicia del Temple.

En Zaragoza, 9 de Marzo de 1205. (Pág. 235.)

33. Provisión de Pedro II, dirigida á los bayles, merinos y procuradores. Dispone se entreguen á la milicia del Temple las décimas de las rentas reales que se recaudaban en los territorios del reino, de conformidad con los privilegios concedidos á aquella Orden por Ramón Berenguer IV y Alfonso II.

En Perpiñán, 24 de Septiembre de 1205. (Pág. 219.)

34. Provisión de Pedro II, en que manda á sus mayordomos y merinos paguen á la milicia del Temple las décimas que le correspondían, aun de aquellas posesiones que el mismo D. Pedro y sus predecesores habían enajenado del real patrimonio.

En Calatayud, 20 de Diciembre de 1207. (Pág. 226.)

35. Privilegio de Pedro II, concediendo á los lugares y posesesiones del Temple los mismos fueros que gozaban los vecinos de Zaragoza.

En Zaragoza, 23 de Diciembre de 1207. (Pág. 225.)

36. Privilegio de Pedro II, expedido en favor de los templarios á ruego de su maestre en la Provenza, D. Pedro de Montagut. Confirma todas sus libertades, donaciones y escrituras, y les hace exentos de hueste, cabalgada, apellido y otros tributos.

En Lérida, 20 de Febrero de 1208. (Pág. 212.)

37. Provisión de Pedro II para que sus oficiales no cobren ni exijan de los vasallos del Temple lezda, peaje, usaje, portazgo ni otro gravamen ó imposición.

En Barbastro, 15 de Septiembre de 1208. (Pág. 216.)

38. Privilegio de Pedro II, en que confirma otro de su abuelo Ramón Berenguer IV, relativo á que nadie, sin licencia del

maestre del Temple, pueda construir villas á distancia de una milla de Monzón y sus términos.

26 de Febrero de 1209. (Pág. 234.)

39. Sentencia pronunciada por Pedro II, en que se declara que los vecinos de Monzón y lugares de sus términos están obligados á seguir á los templarios en las huestes y cabalgadas.

En Agramonte, 26 de Febrero de 1209. (Pág. 220.)

40. Confirmación que dió Pedro II á una concordia celebrada entre D. Ramón de Moncada y la Orden del Temple sobre los términos de Orta y lugar de Benee.

En Monzón, 26 de Marzo de 1210. (Pág. 224.)

41. Donación de la ciudad de Tortosa, otorgada por Pedro II en favor del Temple, en agradecimiento á que D. Pedro de Montagut, comendador de aquella milicia, había acompañado al Rey con valientes y escogidos caballeros en las guerras contra los moros, y había edificado y guarnecido los castillos de Adeimuz, Castelfabib y Serrella.

En Villafeliche, 19 de Septiembre de 1210. (Pág. 237.)

42. Donación del castillo y villa de Azcón con sus habitantes y términos, hecha por Pedro II á los templarios, como recompensa de la quinta parte que les correspondía de la conquista de Adeimuz, Castelfabib y El Corbo que acababa de ganar á los sarracenos.

En Lérida, 23 de Octubre de 1210. (Pág. 230.)

43. Donación que Pedro II, hace á Ramón de Moncada, de los 200 maravedises, que anualmente percibía el rey de las ventas y productos del castillo y villa de Azcón.

En Tolosa, 3 de Febrero de 1212. (Pág. 232.)

44. Donación de un vasallo con sus bienes en la ciudad de Lérida, hecha por Pedro II en favor de los templarios.

En Colibre, 27 de Febrero de 1212. (Pág. 228.)

45. Privilegio de Pedro II, confirmatorio de otro suyo, en que hace merced á la Orden del Temple de la guarda de los cuños que se empleaban para fabricar moneda jaquesa, asignando por ello á la dicha milicia dos dineros por cada marco de plata.

En el ejército cerca de Toledo, 15 de Junio de 1212. (Pág. 221.)

46. Privilegio de Pedro II, en que, deseando poblar la tierra

que estaba en frontera de moros, señala límites á Cantavieja, y hace á los pobladores de esta villa francos é inmunes de todo servicio y exacción, recibiéndolos con sus bienes bajo el amparo y protección real.

En Zaragoza, 29 de Noviembre de 1212. (Pág. 233.)

47. Privilegio de Pedro II, confirmando en favor del Temple todos los bienes que poseía y los que, procedentes del Santo Redentor, había donado su padre Alfonso II.

En Zaragoza, 29 de Noviembre de 1212. (Pág. 222.)

Jaime I de Aragón.

48. Confirmación por Jaime I de todos los privilegios otorgados por sus predecesores en favor del Temple, relativos á franquicias, inmunidades y exenciones.

En las Cortes de Monzón, 18 de Enero de 1217. (Pág. 252.)

49. Donación del castillo y villa llamada Castellón-Ceboller, hecha por Jaime I á los templarios, con la condición de que entregasen al rey todos los años 1.000 sueldos jaqueses de censo, impuestos sobre las rentas de Monzón.

Año 1220. (Pág. 257.)

50. Privilegio de Jaime I, en que rebaja á 500 sueldos el censo de los 1.000 que debía pagarle la Orden del Temple por la donación de la villa de Castellón-Ceboller.

Año 1226. (Pág. 258.)

51. Declaración de Jaime I, de que no causaría perjuicio á las franquicias y exenciones del Temple el haber contribuído su maestre en la Provenza, Fr. Fulco de Monpesat, en favor del rey con la mitad del derecho llamado *bovage*, de sus pueblos y vasallos; puesto que lo había hecho voluntariamente y no por obligación y apremio.

En Lérida, 6 de Febrero de 1229. (Pág. 253.)

52. Privilegio de Jaime I, confirmando el testamento de don Guillén de Bergueda, en que legó á la milicia del Temple el castillo de Puig-Reig con sus vasallos, términos y derechos.

En Tortosa, 11 de Abril de 1231. (Pág. 253.)

53. Confirmación por Jaime I, de todas las escrituras, bienes

y exenciones que habían sido concedidas á la Orden del Temple por los reyes, sus predecesores.

En el sitio de Burriana, 9 de Julio de 1233. (Pág. 240.)

54. Privilegio de Jaime I, donde reconoce que, aunque Fr. Hugo de Montlor, maestre del Temple en la Provenza, ofreció al rey para ayuda del sitio y guerra de Valencia el derecho de monedaje de sus pueblos y vasallos, no sirviera de ejemplar en lo sucesivo, por haber sido un servicio gratuito que no debía perjudicar los privilegios de la Orden.

En Lérida, 15 de Noviembre de 1236. (Pág. 256.)

55. Concordia celebrada entre Jaime I y el maestre del Temple en Aragón y Cataluña, D. Guillén de Cardona, en la que consta la renuncia de las demandas que el rey tenía contra la Orden, á cambio de algunos tributos y derechos.

En Huesca, 28 de Julio de 1247. (Pág. 243.)

56. Privilegio de Jaime I, en que manda á sus mayordomos, merinos, justicias y zalmedinas que de todos los frutos y rentas que por razón de parias pertenecían al rey, se pagase la décima á la milicia del Temple.

En Huesca, 30 de Julio de 1247. (Pág. 254.)

57. Declaración de Jaime I de no perjudicar los derechos y privilegios de la Orden del Temple la exacción de cierto servicio pecuniario que mandaba hacer á los vecinos de Tortosa y Monzón por injurias inferidas al rey y al maestre.

En Lérida, 4 de Abril de 1257. (Pág. 250.)

58. Renuncia de Jaime I á todas las demandas, acciones y derechos que tenía contra el Temple sobre los castillos de Liria, Eslida, Beyo, Dain, Tales, Burriana, Onda, Peñíscola, Tortosa y sobre el peaje de Monzón y moneda de Valencia. Hizo esta cesión el rey á cambio de 1.000 marcos de plata, que, en otro tiempo, le había prestado la Orden.

En Valencia, 1.° de Julio de 1258. (Pág. 250.)

59. Provisión de Jaime I, en que manda á sus oficiales reales no obliguen á los comendadores y vasallos del Temple á seguir sus causas y pleitos ante los jueces ordinarios, sino que les dejen en libertad de acudir á sus jueces propios, según les estaba concedido por privilegios reales y pontificios.

En Montblanch, 28 de Julio de 1261. (Pág. 259.)

60. Concordia que Jaime I hace con sus hijos y herederos, en la cual divide sus estados de la manera siguiente: Al infante don Pedro deja los reinos de Aragón y Valencia y el condado de Barcelona, y al infante D. Jaime el reino de Mallorca, Menorca é Ibiza, Monpeller, el condado de Rosellón, Colibre, Conflent, Cerdaña y Valespir. Dispuso también que si alguno de dichos infantes muriese sin dejar hijo varón, pasasen sus reinos y estados á los hijos del otro.

En Barcelona, 21 de Agosto de 1262. (Pág. 278.)

61. Privilegio de Jaime I, en que manda que todos los habitantes de ciudades, villas y castillos realengos que tuviesen posesiones en pueblos de la expresada milicia, sirviesen á ésta como si fuesen sus propios vasallos.

En Ricla, 21 de Diciembre de 1264. (Pág. 260.)

62. Mandamiento de Jaime I, dirigido á sus oficiales, para que no exijan de los vasallos que los templarios tenían en el reino de Valencia, lezda, peaje y portazgo de sus propias cosas, sino solamente de las mercaderías.

En Algeciras (Alcira), 19 de Marzo de 1267. (Pág. 261.)

63. Privilegio expedido por Jaime I en favor de la milicia del Temple, para que si algun individuo de la misma apostatase y huyera á cualquier pueblo de jurisdicción real, pueda prenderlo el juez ordinario y castigarlo según la disciplina de la Orden.

En Algeciras, 31 de Marzo de 1267. (Pág. 267.)

64. Sentencia pronunciada por Jaime I en un pleito que sostenían las Ordenes militares del Temple y Hospital sobre aprovechamiento del agua del rio Segre, que corre por la ciudad de Lérida.

En Lérida, 19 de Septiembre de 1267. (Pág. 261.)

65. Privilegio de Jaime I, en que determina que los vecinos de Monzón y su bailía, poblados á fuero de Aragón, cuando se les demandase algo por razón de paz y treguas, respondiesen conforme á las *cartas de la Paz de Aragón*, y los demás vasallos de aquella villa y su término, poblados al usage de Barcelona, respondiesen según *las cartas de la Paz y usages de Cataluña.*

En Valencia, 26 de Junio de 1271. (Pág. 272.)

66. Privilegio de Jaime I concediendo á la Orden del Temple que sus individuos no puedan ser embargados por razón de deudas.

En Lérida, 3 de Abril de 1272. (Pág. 270.)

67. Aclaración que hace Jaime I á ciertas cláusulas de los *Tratados ó Cartas de Paz y Treguas* referentes á personas religiosas, sobre cuya inteligencia contendían la milicia del Temple y los vegueres de Cataluña.

En Lérida, 21 de Abril de 1272. (Pág. 263.)

68. Confirmación por Jaime I de todos los pueblos, castillos y bienes que habían sido otorgados en favor del Temple por reyes y personas particulares.

25 de Abril de 1272. (Pág. 268.)

69. Privilegio de Jaime I, en que dispone que si los vegueres demandasen á los vasallos del Temple por quebrantamiento de paz y treguas, pudiera la Orden firmar por ellos y seguir la causa ante dichos vegueres, previa renuncia del fuero eclesiástico.

En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 273.)

70. Cesión que hizo Jaime I en favor del Temple de todas las demandas que tenía contra la Orden por el concepto de rentas y servicios de la ciudad de Tortosa.

En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 268.)

71. Confirmación por Jaime I de la división de los términos de Teruel hecha entre el concejo de esta villa y la milicia del Temple.

En Aicda, 20 de Septiembre de 1272. (Pág. 274.)

72. Privilegio de Jaime I, concediendo facultad á los maestres, comendadores y caballeros del Temple para conducir libremente por mar y tierra provisiones para las casas de la Orden.

En Monpeller, 4 de Noviembre de 1272. (Pág. 264.)

73. Provisión de Jaime I, en que manda á sus oficiales no obliguen á los vasallos del Temple á firmar de derecho por mera acusación de quebrantamiento de paz y treguas, sino solamente cuando el dicho quebrantamiento esté plenamente justificado.

En Monpeller, 5 de Noviembre de 1272. (Pág. 272.)

74. Mandamiento de Jaime I para que los vasallos del Temple contribuyan, por razón de impuestos, en proporción á sus bienes.

En Lérida, 24 de Noviembre de 1275. (Pág. 265.)

Documentos particulares.

1. Testamento de D. Guillén de Bergeda, en que consta la donación del castillo de Puig Reig en favor de los templarios.

25 de Abril de 1187. (Pág. 168.)

2. Incorporación á la milicia del Temple de las órdenes militares de Santa María de Montegaudio, Hospital del Santo Redentor de Teruel y casa de Alfambra, hecha por su maestre Frey Fralmo de Luca, con asentimiento de Alfonso II de Aragón.

En Teruel, 29 de Abril de 1196. (Pág. 81.)

3. Sentencia arbitral pronunciada por D. Guerao, abad de San Pablo de Narbona, y D. Gilberto, abad de San Feliu de Gerona, jueces nombrados para dirimir la contienda que había entre el infante de Aragón, D. Jaime, y la orden del Temple, sobre la jurisdicción alta y baja de algunos pueblos.

Años 1267-1280. (Pág. 275.)

Contiene, además, este cartulario una interesante colección de bulas escogidas de los años 1095 á 1266: su índice será objeto de un nuevo informe.

Madrid, 20 de Mayo de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

V.

NOTAS DE LEXICOGRAFÍA ARÁBIGO-ESPAÑOLA.

En trabajo reciente leído ante esta Real Academia, hube de lamentarme de la deficiencia de los Diccionarios árabes con motivo de la traducción de una inscripción, cuyo examen me había encargado nuestro digno Director.

Como en árabe, más quizá que en otras lenguas, son muchas

las palabras y locuciones, que tienen primariamente un significado poco concreto y que en muchos casos se emplean en una acepción restringida, pero que cabe dentro de la general, resulta que, incluídas estas acepciones en los Diccionarios y consideradas quizá como primarias, sean ocasionadas á no pocos errores, como en más de una ocasión ha ocurrido con relación á nuestra historia; por eso, habiendo tenido necesidad de fijarme en algunas palabras de esta índole, que ocurren con frecuencia en inscripciones y monedas en acepciones que no se explican fácilmente por los diccionarios, me permitiré ocupar la atención de la Academia con el estudio de algunas de ellas (1).

Son estos los nombres فتى — صاحب — حاجب y امير

En la inscripción á que me he referido antes, traduje la palabra فتييه por *sus dos pajes;* quizá fueran pajes, pero hoy creo que debiera haber traducido por *los dos empleados de su palacio.*

La palabra فتى significa *joven, liberal, generoso*, aplicado generalmente al hombre, y sólo en este uso restringido lo consigna el Diccionario de Freytag; Dozy en el *Supplement aux Dictionnaires*, añade acepciones particulares, que pudiendo ser exactas, con facilidad inducirán á error y quizá han inducido recientemente: dice al consignar este nombre: «فتى *serviteur novice* Alc. (siervo boçal).—*Eunuque*. Voc. Au Maghrib, dans les harems des princes le chef des eunuques s'appelait الفتى الكبير, et son lieutenant الفتى الصغير...»

El manuscrito de Abén Jayán, existente en nuestra Academia y copiado sobre el códice que en Constantina pude examinar en la biblioteca de Sidi Hamuda, hubiera servido á Dozy para aclarar este artículo de su Diccionario; el nombre الفتى se emplearía en Granada en tiempo del P. Alcalá en la acepción de *siervo bozal;* pero en Córdoba en tiempos de Abderrahmán III y de

(1) En trabajo leído ante la Academia el 10 de Mayo de 1893 y publicado en el *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, tomo III, pág. 71, número de 1.º de Junio de 1895, hube de discutir el significado de la expresión على يدى, muy frecuente en las inscripciones.

Alháquem II se empleaba en el sentido especial de lo que podríamos decir *empleado de la Casa Real*, y la expresión الفتى الكبير no debe traducirse por *jefe de los eunucos*, como dice Dozy, ni الفتى الصغير por su *lugarteniente*, por más que para nosotros sea muy probable que el *jefe de los eunucos* fuese siempre un فتى كبير y el *lugarteniente* un فتى صغير.

De Abén Hayán resulta que en tiempos de Alháquem II había varios individuos *empleados de palacio*, probablemente muchos, que llevaban el título de الفتى الكبير, pues con diferentes motivos cita hasta 10, á quienes aplica este título; cita otros 6, á quienes no da el calificativo de الكبير, y quizá no menciona ninguno con el de الصغير, al menos no lo tengo anotado, aunque conceptúo que el número de los الفتى الصغير sería muy considerable.

Dice Almacarí, al hablar de Medina Azahra, que el número de los فتيان que había en ella, según algún historiador de Alandalus, era de 13.750, de los cuales eran eslavos 3.750, ó según otro autor 687.

Como entre los individuos á quienes Abén Hayan llama فتى, se encuentra Mohamad ben Abu Amir ó sea el futuro Almanzor, y este mismo título se aplica por algunos autores á Chafar, *háchib* ó *primer ministro* de Alháquem, paréceme que el título de فتى corresponde á *empleado de la Real Casa*, tuvieran ó no otros cargos extraños al servicio directo del Califa; que estos empleados se dividían en dos ó más categorías, الفتى الكبير *empleado grande*, de primera categoría, الفتى الصغير, *empleado inferior* ó de última categoría, y quizá otros intermedios sin calificativo especial, aunque el hecho de que no se le aplique á uno el calificativo, no prueba que no lo tuviese, como resulta de dos de los mencionados por Abén Hayán, á quienes no se aplica el calificativo de الكبير en inscripciones en que figuran (1).

---

(1) Abén Hayán (Ms. citado, fol. 102) hace mención del الفتى الكبير *Maquil*, que figura en la inscripción hallada en Córdoba, de que dimos cuenta en el BOLETÍN

De lo dicho parece podemos deducir que los jefes de las oficinas de palacio pertenecerían á la categoría de الفتى الكبير; pero no que por este sólo título podamos calificar á uno como *jefe de los eunucos* ó de *lugarteniente*, si lleva el título de الفتى الصغير, y este error de Dozy ha sido aceptado recientemente con motivo de otra inscripción y de otro personaje, سكر *Sacar*, que también menciona Abén Hayán, cuyo título الفتى الكبير ha sido traducido por *mayordomo mayor* (1); es casi seguro que por este tiempo desempeñaba dicho cargo otro فتى, llamado *Ibrahim*, á quien Abén Hayán llama خليفة داره *lugarteniente de su casa* (del palacio de Alháquem II).

Difícilmente habrá en árabe palabra más ocasionada á errores históricos que el participio صاحب *el que acompaña*, ó, mejor, el *que tiene relación con otra cosa*, de modo que de las acepciones que consigna el Diccionario de Freytag, *socius*, *herus*, *dominus*, *praefectus*, *minister regis*, sólo la primera será siempre exacta, aunque en su aplicación no resulte bastante clara; podrá traducirse por *señor*, *prefecto* ó *ministro*, cuando conste por otro medio que el individuo á quien califica el nombre صاحب es *señor, prefecto* ó *ministro:* Dozy consigna otras acepciones particulares expresadas por el nombre صاحب sin determinación alguna y muchas con una determinación, principalmente de cargos, y en estos casos la explicación resulta falsa ó al menos lo será muchas

---

de nuestra Academia, tomo XXXII, pág. 10, y en los folios 70 v. y 78 v. menciona á جوذر *Chudar*, que figura en una caja árabe de plata de la catedral de Gerona; véase *Arqueta árabe de Gerona*, por D. Antonio Vives, *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, 1.º de Octubre de 1893.

(1) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, año II, pág. 3.—En el texto impreso se dice شكر الفتى الكبار, pero la palabra الكبار la suponemos errata de imprenta, y el شكر por سكر es variante de poca importancia, explicable por el hecho de que en las inscripciones, al menos en las antiguas, no se ponen los puntos diacríticos y el nombre سكر como propio es poco usado y quizá nunca el شكر.

veces, por traducir el primer elemento de la locución por *prefecto* en vez de hacerlo por *el relacionado con ó el de*, así صاحب, الاحباس, que traduce por *inspector de los legados piadosos* y que en muchos casos lo será, podría traducirse sin exponer á error, por el *relacionado con los legados piadosos*, es decir, empleado en la oficina de legados piadosos, sea ó no el jefe; aunque la traducción en muchos casos no resulta bastante clara, creo que el صاحب puede traducirse por *el de* y en el caso propuesto *el de los legados piadosos;* de este modo se explican fácilmente las acepciones consignadas en los Diccionarios y otras muchas que faltan, sin que ni remotamente pueda pensarse en que el nombre por sí indica cierta superioridad, como alguien ha pretendido; tan صاحب es el maestro como el discípulo, el amo como el criado, el general es compañero del último soldado, y éste del general y aun del Califa ó Príncipe, así que á los soldados se califica á veces de اصحاب *compañeros ó relacionados con él.*

Hay casos en los que sólo la traducción que proponemos *el de*, puede dar idea de lo que el autor quiso expresar, y corresponde á la locución compuesta del adjetivo ذو y un genitivo, como ذو القرنين *el de los dos cuernos*, calificativo que se aplica á Alejandro el Grande: en nuestra historia tenemos dos Príncipes, cristiano el uno, musulmán el otro, muertos ambos en el campo de batalla en el siglo v de la hégira, de los cuales al primero, D. Sancho el de Uclés, llaman los autores árabes *Sancho el de la albarda ó silla*, por la riqueza de la silla del caballo que montaba, y de que se apoderaron los almoravides; al segundo, Aben Iyad de Murcia, muerto en la batalla de Albacete en compañía de Zafadola, le llaman صاحب البسيطة *el de Albacete*, y sería ridículo y falso llamarle el *señor de Albacete*, por haber muerto en esta población (1).

(1) También tratamos de este punto en el trabajo publicado en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* mencionado antes: á los ejemplos allí aducidos puede añadirse los ciento ochenta اصحاب الشرطة cuyos nombres figuraban como testigos en el diploma en que Hixem II nombraba Príncipe heredero á Abderrahmán Sanchuelo, al que nos referimos en la nota inmediata.

Los otros dos nombres de que nos hemos propuesto tratar الحاجب y الأمير quizá pudiera decirse que sólo en las monedas españolas figuran en acepción no explicada en los Diccionarios, por referirse á particularidades de nuestra historia árabe, apenas indicadas en nuestros historiadores, por corresponder al período de que dan menos noticias en proporción, y porque con seguridad ni aun los autores casi contemporáneos las tenían completas y claras, á saber, el período de los Reyes de Taifas.

El nombre حاجب está consignado en los Diccionarios en la acepción de *prefecto de la cámara real, chambelán* y aunque esta acepción explica bastante bien la de *primer ministro* ó *ministro universal*, á que corresponde en tiempo de los Omeyas, al desaparecer éstos, toma otras acepciones no consignadas ni aun en Dozy, que son las de *príncipe heredero* y de *rey:* en acepción diferente, á no dudarlo, de la ordinaria, aparece por vez primera en monedas de Hixem II del año 399, en las que figura como *háchib Abdelaziz*, hijo de Abderrahmán Sanchuelo, quien aunque niño de pocos años, fué investido de este título, cuando su padre arrancó á Hixem II el nombramiento de *Príncipe heredero* (1); pero aquí hasta cierto punto aún podría decirse que la palabra se emplea en la acepción corriente, por más que el individuo á quien se aplica no estuviera en edad de ejercer las funciones del cargo (2).

---

(1) Muerto Abdelmélic Almudafar, hijo de Almanzor el 17 de safar del año 399, le sucede en el cargo de háchib su hermano Abderrahmán Sanchuelo, quien en el mes siguiente arranca á Hixem II el nombramiento de *Príncipe heredero*, y pasa el título de *háchib* á su hijo Abdelaziz, uniendo á éste el título semisultánico de *Seifodaula*, que ya había llevado su tío; poco duró este estado de cosas, pues habiéndose rebelado contra él Mohámad, biznieto de Abderrahmán III, en 18 del mes de chumada postrero de este mismo año (17 de Febrero de 1009), al regresar á Córdoba Abderrahmán Sanchuelo, creyendo calmar la rebelión, fué muerto el sábado 4 del mes siguiente racheb, después de haber gobernado cuatro meses. (Detalles tomados de Aben Aljatib, Ms. Ar. de la Academia, N. 37. fol. 180 y sig.)

(2) No tenemos datos para fijar la edad de Abdelazíz en el año 399; pero no podia tener muchos años, pues su padre, hijo de Almanzor y de una hija del Rey de Navarra, debió nacer hacia el año 372; en 382, siendo niño ó mozalvete, salió á recibir á su abuelo, que iba á Córdoba á visitar á su hija y á su yerno; podemos admitir que Abdelazíz naciese cuando su padre tuviera 20 años, hacia el 392; Abdelaziz murió siendo rey de Valencia en el año 453.

Las monedas acuñadas por los Abadíes en Sevilla y Córdoba en el período de los Reyes de Taifas, son las que nos dan la clave para fijar las dos acepciones del nombre *háchib:* iniciada por el cádi Abualcásim Mohámad de Sevilla la farsa de la aparición de Hixem II después de más de veinte años de ausencia, no sabemos que acuñara moneda, como lo hizo, al menos desde el segundo año de su reinado, su hijo y sucesor Abad Almotadid, quien en moneda del año 435 se titula *háchib* del verdadero ó supuesto Hixem II; pero en el año 439 Abad toma título más pomposo, el sultánico de *Almotadid*, y da el de *háchib* á su hijo *Ismail* el *Príncipe heredero*, y muerto éste por su mismo padre en el año 450, es reemplazado en el cargo por su hermano Mohámad, el futuro Almotámid, quien continúa figurando con el título de *háchib* hasta que en el año 456 toma título más pomposo, verdadero título sultánico, de *Atafir*, que en el primer año de su reinado cambia por el de Almotamid, siguiendo el sistema de dar el título de *háchib* á su hijo el Príncipe heredero.

Las monedas que inician el empleo del nombre *háchib* para indicar el verdadero rey independiente, son las de Zaragoza: en monedas del año 415, Yahya, hijo de Mondir, rey de Zaragoza, se titula *háchib del Imam Alcásim Almamun*, quien destronado de Córdoba, estaba prisionero de su sobrino Yahya, pacífico poseedor del califato en ese año 415: del mismo Yahya hijo de Mondir se conoce otra moneda de oro acuñada en Zaragoza en el año 417, titulándose *háchib* y reconociendo como Imam á un Abdala (Siervo de Alá), que probablemente se refiere al califa de Bagdad: por tanto, en estas monedas el nombre *háchib* equivale á *rey independiente.*

El mismo sistema se siguió durante todo el período de los Reyes de Taifas, si bien algunos de ellos, al tomar títulos sultánicos dejan el de *háchib* y lo pasan de ordinario á su Príncipe heredero; la prueba de que el nombre *háchib* se emplea como *Rey independiente* aparece más clara en aquellos príncipes que acuñan moneda sin mencionar Imam; en los que podríamos llamar legitimistas, por ser ya insostenible la farsa de la existencia de Hixem, y no aceptar la supremacía, siquiera fuese nominal del Califa de Oriente; en otros, como en los pertenecientes al

partido bereber, por no reconocer á ninguno como Imam: se titulan *Háchib* sin reconocer á Imam alguno, *Yúsuf Almutamán de Zaragoza* en 474, su hijo y sucesor mientras se titula *Seifodaula*, y su nieto *Abdelmélic Imadodaula;—Mondir* y *Suleimán* de Denia,—Abdala Seifodaula de Granada, y quizá Almamún de Toledo, con el título de Xarfodaula; pues cuando en las monedas figura el título de Almamún, es muy probable para mí que el título de *háchib Xarfodaula* se refiriera á su nieto el Príncipe heredero, como se refiere á su hijo Ismail el título el *háchib Hosamodaula* de una moneda del año 448 (1).

El nombre أمير *emir*, que en general significa *el que manda* y por tanto puede aplicarse á todo el que ejerce mando, en España parece que casi siempre se aplicó al que ejercía el mando supremo, siquiera fuese delegado como en los primeros tiempos de los emires dependientes de Damasco; pero en cierto período, al menos, vino á emplearse como sinónimo de *Príncipe heredero presunto*, á diferencia del ولي العهد, que parece indicó siempre el *Príncipe heredero ya jurado como tal.*

El uso de este nombre emir, en la acepción de *presunto príncipe heredero*, lo encuentro fijado en las monedas de los Hamudíes de Málaga y Algeciras, y después con alguna variante en las de los almoravides, con la particularidad de que en las primeras el inscribir en las mismas el nombre del presunto heredero sin título alguno parece indicar un primer grado de presunto nombramiento, y en muchos casos, se salta de lo que podríamos llamar primer grado al tercero de ولي العهد sin pasar por el segundo de الأمير (2); por el contrario, en el período de los almoravides, parecen ser sinónimos los términos الأمير y ولي العهد.

Madrid, 20 de Mayo de 1898.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) Acerca de la identificación de *Abu Mohámed Ismail hijo de Almamún de Toledo*, véase *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, 1.º de Junio de 1893. *La Arqueta de la Catedral de Palencia* por D. Antonio Vives.

(2) Para más detalles respecto á esta cuestión puede verse nuestro trabajo *Estudio crítico sobre la historia y monedas de los Hammudíes de Málaga y Algeciras*, publicado en el tomo VIII de *El Museo español de antigüedades*. Madrid, 1877.

VI.

EPIGRAFÍA ROMANA DE MEDINA DE LAS TORRES Y FREGENAL DE LA SIERRA.

Medina de las Torres.

Esta villa, perteneciente al partido de Zafra, hubo de tener en su término algún centro de población en la época romana, á juzgar por las siete inscripciones que inserta Hübner como existentes seis en las paredes de su iglesia y una en la ermita de San Blas.

Dos kilómetros al saliente, en el sitio llamado de *los cercos*, en que fueron halladas el año 1845 las tres estatuas de mármol, mutiladas, que existen en el museo de la Comisión provincial de Badajoz, se ven las llamadas ruinas de dicha ermita, cinco pilares de planta rectangular que aparecen á flor de tierra, alineados, y que probablemente son únicos restos de antiguo acueducto.

La indicada inscripción, marcada con el núm. 1025, no existe en tal paraje.

No faltan materiales de construcción en aquellos campos, habiendo hallado dos trozos de fuste de columna y un capitel de sencilla labor, todo ello de granito; siendo digno de mencionarse la inmensa profusión de trozos de vasijas de finísimo barro, *saguntino* en su mayor parte, que cubren la superficie del suelo. Propóngome efectuar allí en breve algunas excavaciones.

Las inscripciones mencionadas por Caro, Tamayo y Masdeu, han desaparecido de las paredes del templo parroquial. Únicamente existe en el ángulo exterior de la sacristía una ara de mármol blanco, que aparece al nivel del suelo, hallándose en parte enterrada; procuré descubrirla toda, pero sus letras, enteramente borradas, hacen imposible la lectura.

1) En la fachada Norte, en el primer machón del ábside, á 3 m. del suelo, descubrí un sillarejo de mármol de 0,30 m. de

alto por 0,40 m. de largo, con la siguiente inscripción que estuvo encerrada en un cuadro que se conserva en su parte superior y lado derecho.

Caracteres elegantes del siglo II, de 0,06 m. de altura.

M S
C · T A
S LIC ·
A N V S

[D(is)] M(anibus) s(acrum). [Li]c(inius) Ta[ncinu]s Lic(inius) [Alb]anus [h(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Licinio Tancino y Licinio Albano aquí yacen. Séaos la tierra ligera.

Una ara votiva fué dedicada en la misma población por Licinio Albano.

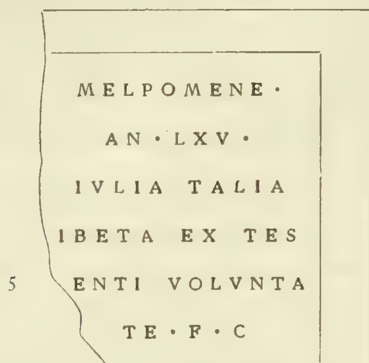
2) En las Casas consistoriales, en el ángulo de la fachada principal, á 1,50 m. del suelo, sillar de granito de 0,60 m. de altura por 0,35 m. de ancho. Letras altas de 0,05 m.

D · M · S
Q · TVLLIVS · HIL ///
//NN · XXI · H · S · ES///
TVLLIA \TVI ////
MATER EX · TES /////
FILIO PIENTI ///
FECIT

D(is) M(anibus) s(acrum). Q(uintus) Tullius Hil[us a]nn(orum) XXI h(ic) s(itus) es[t]. Tullia [A]tu[ra?] mater ex tes[tam(ento)] filio pienti[s(simo)] fecit.

Consagrado á los dioses Manes. Quinto Tulio Hilo, de 21 años, aquí yace. Tulia Atura, su madre, cumpliendo el testamento del hijo piadosísimo, erigió esta memoria.

3) En la misma fachada existe una lápida de mármol blanco, de 0,45 m. de largo por 0,24 m. de alto; roto su ángulo inferior izquierdo, conserva en su parte superior y lado derecho una moldura de 0,10 m. que la rodeaba y ha desaparecido en los dos lados opuestos. Letras altas de 0,03 m.



Melpomene, an(norum) LXV. Iulia Talia [l]ibe[r]ta ex tes[tam]enti voluntate f(aciendum) c(uravit).

Á Melpómene, de 65 años de edad. Julia Talía, su liberta, según disposición testamentaria, cuidó de erigir el monumento.

El cognombre Melpómene aparece por primera vez en nuestra epigrafía. El de Thalia le hallamos en una lápida del Museo de Tarragona (6091) y en otra descubierta en Buñol (6007), partido de Chiva, publicada por el Sr. Fita en este Boletín (1). *Libeta* se escribió en la piedra, ó por vicio de pronunciación, ó por culpa del grabador.

Fregenal de la Sierra.

Aun cuando ningún epígrafe nuevo haya podido descubrir en mi visita á la antigua *Nertóbriga,* me parece conveniente consignar que los de antiguo conocidos persisten en los mismos lugares. En un trabajo publicado en este mismo Boletín (2) se hacía

(1) Tomo xii, pág. 99; 1888.
(2) Tomo xxii, pág. 380; 1893.

constar que los señalados con los números 973 y 978 en la colección de Hübner eran desconocidos; lo cual es exacto para el primero, del que sólo hay noticia por una cita de Masdeu que no indicó su paradero, pero no para el segundo, que permanece de conformidad á lo consignado por Solano de Figueroa. Hállase dicha ara en la plaza del Pilarito, casa sin número, en la esquina del edificio, colocada al haz del suelo como piedra angular, siendo de mármol blanco y teniendo por dimensiones 0,55 m. de ancho por 0,95 m. de altura.

Sus letras, que ya no pudo leer el citado autor, han desaparecido por completo.

La correspondiente al núm. 977 ocupa idéntica disposición que la anterior en la casa calle Nueva, núm. 6, formando esquina á la de la Hiedra, al nivel del suelo. Es de mármol blanco, de 0,55 m. de ancho por 0,32 m. de alto y 0,25 m. de grueso.

Como quiera que Solano, Moreno de Vargas, Masdeu, Cornide, Tamaríz y Boxoyo han dado copias diferentes de ella, la transcribo tal cual existe.

T · POMPONI
VEGETI · ANN
LXXIIII · FILIA · C
VRAVIT · S · T · T · L

La llamada *Sierra de Valera*, legua y media al Mediodía de la ciudad, conserva en su cumbre los restos de la antigua población. Fué objeto de algunas investigaciones hace cinco años por parte de D. Pablo Manuel Guijarro y otros vecinos de la Higuera de Vargas, villa situada una legua al poniente. Por más que pronto abandonaron los trabajos, fueron éstos interesantes para la epigrafía y la historia, sirviendo para fijar en aquel paraje el asiento de la betúrica *Nertóbriga*.

Fué una ciudad murada cuya disposición recuerda las *Citanias* portuguesas, y acaso ésta, como aquéllas, ciudad iberiana sometida más tarde al dominador romano. En una extensión de escasamente dos hectáreas, preséntanse los muros exteriores de no pocos edificios de planta rectangular que aparecen á flor de tierra,

y en alguno se levantan á 4 y 5 m. de altura, por más que sin detalle alguno arquitectónico. Vense subterráneos abovedados, y la muralla que la cercaba aparece á trozos, aunque cubierta hoy por la tierra vegetal. Las paredes aún erguidas presentan rozas ó portillos abiertos con regularidad, y sin duda en época relativamente moderna para extraer toda la piedra de sillería.

¡Lástima grande que el escaso aprecio con que se miran generalmente trabajos de tan alta significación para la historia y la cultura patrias motiven el que tan interesantes lugares no sean objeto de la investigación y estudio que su importancia reclama!

Almendralejo, 24 de Mayo de 1898.

El Marqués de Monsalud,
Correspondiente.

VII.

SAN MIGUEL DE ESCALADA. POSTRERA ÉPOCA DE SU HISTORIA.

La bula de Paulo V (23 Diciembre, 1605), que dispone se hagan tres partes de los bienes de Escalada y se adjudiquen dos al sostén de la enseñanza de Artes y Teología en el convento de Trianes, no se llevó á ejecución hasta el año 1615, porque la pidió y la obtuvo el rey D. Felipe III con la expresa condición de no perjudicar en cosa ninguna los derechos del que á la sazón era Prior D. Martín de Cárdenas; el cual ni se opuso ni oponerse pudo á la repartición así proyectada, si bien pudo hacer con mayor firmeza y entereza los reparos que más tarde sobrevinieron. Pláceme, antes de proseguir la reseña de la documentación, manifestar la necesidad de este procedimiento fundamental, si han de prevenirse y rectificarse gravísimos errores, que por desgracia cunden. La *leyenda*, hija de acalorada imaginación, y partiendo de un hecho verdadero, pero mal explicado, tan propia es de la Edad moderna y contemporánea, como lo vemos en el artículo

que consagra Madoz en su Diccionario (1) á San Miguel de Escalada. «Tiene, dice, una iglesia parroquial, San Antonio de Padua, servida por un cura; el edificio es antiquísimo y contiene memorias y sepulcros de remota antigüedad que recuerdan hechos y personajes de gran mérito; fué colegiata, *cuyos dos últimos canónigos legaron sus inmensos bienes por mitad al monasterio de dominicos de Trianos y al rector de dicha parroquia* (!!!), *quedando desde entonces constituído el curato en la prebenda más pingüe del obispado;* así es que en el catálogo de los priores de Escalada, que este es el título del cura, figuran varios confesores de reyes y otros personajes; hoy con la supresión de los diezmos y de sus privilegios, y con la venta de su gran rectoría, es un curato miserable como todos los del país.»

131.

4 y 5 de Agosto de 1615. Apeo, suertes ó lotes, desmembración y adjudicación de los bienes de Escalada con arreglo á lo dispuesto por la bula de Paulo V.—Códice *B*, fol. 21 v. 23 v.

Con efecto lo apearon todo; y demás de las tierras de los préstamos, prestamillos y otras:

1. La tierra que llamaron *el Sorribio*, que hace tres cargas de sembradura.
2. Otra, que llaman *Barrial*, tras la casa del dicho Priorato, que hace media carga de sembradura.
3. El prado que llaman *el Parral* con su olmeda y alameda que hace 10 carros de hierba.
4. La huerta que está debajo del prado que hace 5 fanegas de sembradura con sus álamos y olmos.
5. Otra huerta con sus olmos y árboles, que hace 3 fanegas de sembradura.
6. La huerta que llaman *la Ranera*, que hace 5 fanegas de sembradura.

---

(1) Tomo xv, pág. 260. Madrid, 1849.

7. La tierra del molino, que hace 3 fanegas de sembradura.

8. La tierra que llaman *el Ordoño*, que hace dos cargas y media de sembradura.

9. La tierra de *las Mozas*, que hace dos cargas de sembradura.

10. El monte de encina.

11. La *casa del Priorato* con sus corrales, huerta y garbanzal.

12. El río apearon por del dicho Priorato, las aguas y corrientes de él con su pesca y aprovechamientos; que comienza desde la raya y mojones de Villamondrín y de Rueda aguas corrientes hasta llegar á la raya y mojones de Aldea de la Puente; y declararon por de dicho Priorato hasta 20 paleras señaladas con sus hachadas, y estaban en el charco de Baldebasta, entre otras de los dichos lugares.

13. Y un nogal junto á la huerta de Bartolomé Martínez y otro más abajo junto á la presa.

14. Y el molino que tenía dicho Priorato en la presa de Baldebasta con la tierra de tres fanegas, que antes queda apeada. Este molino y el de Cañones, que también es del dicho Priorato, están dados *ad vitam* por cinco cargas y media de pan, mitad trigo y mitad centeno.

15. Y que tenía dicho Priorato de fuero perpetuo en el molino, que está en la presa en el dicho lugar de San Miguel, dos cargas de pan, mitad trigo y mitad centeno; y un prado encima del molino de San Miguel, que hace 4 eminas de sembradura; y el préstamo mayor que dicho Priorato administra por suyo, y entonces le tenía en renta Lupercio Alonso y Catalina García sobre las heredades que refiere.

16. Y en la granja de Santa Elena apearon la casa del dicho Priorato con sus corrales y caballerizas, linde heredad de la dicha casa, que hacía dos cargas y media de sembradura; y que la tierra linda con la hermita de Santa Elena que era del mismo Priorato de Escalada.

16. Y otras muchas tierras, huertas y heredades en los dichos términos, villas y lugares.

17. Y que para concluir con el sitio de la Azenia, deslindaron las aguas que tocaban al dicho Priorato, que comenzaban desde

el arca y mojón de Villomar y se acaban en el arca y mojón de Villalquite.

18. Y los diezmos que deben Santiago García y consortes, vecinos de Rueda, de las heredades de los huertezuelos.

19. Y declararon tener dicho Priorato cada año que se paga por el cura del lugar de Cañones una carga de trigo y otra de cevada por el patronazgo que tiene el Prior del beneficio curado del dicho lugar. Y que también parecía tener por la presentación del beneficio de la Azenia dos cargas de pan, trigo y centeno, cada año. Y en el lugar de Aldea de la Puente, por razón de la presentación de los beneficios curados y simples del dicho lugar, dos cargas de trigo y dos de centeno. Y por la presentación de la capilla de Vega de los Arboles, una gallina y un maravedí cada año. Y por la presentación de Villamondrín una carga de trigo y otra de centeno. Y en el lugar de Cañones por la misma razón una carga de trigo y otra de cevada (que) se dice es la de (Cañones de) arriba.

20. Y que también debía el lugar de Cañones al dicho Priorato cada año media carga de trigo y media de cevada.

21. Y que también le pertenecía al dicho Priorato la tercia parte de los diezmos de trigo, cevada y centeno del lugar de Sailices del Pajuelo.

22. Y que para poder venir á la división que por su Santidad se manda hacer, y que se tenga claridad para ella sólo pondrían en este apeo los préstamos que hay y fueros mayores y menores, así en los lugares de San Miguel y Baldebasta como en los demás que se descubrieren por las scripturas del dicho Priorato, diligencias hechas y las personas que se supiere tenerlos y poseerlos. Y que de lo cierto y apeado se hacía clara y distinta división; y en lo demás se dejaría de común con los diezmos y patronazgos, para que se cobre de común por el convento de Trianos y Prior de Escalada, hasta tomarse más clara y distinta razión de los bienes, rentas, fueros y préstamos que fueren divididos.

Y que lo que se había de dividir, de más de lo que habían apeado era lo siguiente:

23.—Ponen que en los dichos dos lugares de San Miguel de Escalada y Baldebasta había 21 préstamos mayores, cuyas heredades estaban apeadas por la carta executoria, ganada por D. Antonio de Guevara, siendo Prior (1), y averiguaciones y diligencias hechas por dicho licenciado Domingo Alonso, cuyos bienes quanto al directo dominio declaran ser del dicho Priorato y ser bienes enfitéuticos, por los quales se pagaba y debía pagar de pensión cada año al dicho Priorato por cada uno de los poseedores de ella 4 eminas de pan, 2 de trigo y 2 de centeno y cevada por mitad, que en dichos lugares se llama *mestura;* y que años antes se pagaban cantidad de sernas por los prestameros, y que se redujo esta prestación de sernas á 4 ducados en dinero por cada una y 2 sernas más cada préstamo, y que en esta posesión estaban así los tenedores de dichos préstamos como el dicho Priorato en quanto á esta reducción de sernas á trigo; y protestaron no parase perjuicio á ninguno este apeo; y declararon en quanto á la propiedad.

Y en quanto á las fumazgas, por la qual se debía pagar cada año, demás de lo arriba dicho, 12 maravedís y una gallina por razón del fuego que cada prestamero hace en la casa donde vive, también lo debían pagar todos los vecinos de San Miguel y Baldebasta que era un concejo; y que también se debe fumazga en el lugar de Cañones por los vecinos de él.

Y que para evitar diferencias en adelante sin perjuicio del derecho de las partes, dicen que los dichos préstamos mayores sólo pueden volver al dicho Priorato en caso que al poseedor último no le queden hijos ó descendientes legítimos ú otros transversales que tengan derecho de heredarlos.

24.—También apearon el Barrial de tras la casa que linda con la del Priorato, y hace media carga de sembradura; y que el dicho Priorato tenía de fuero perpetuo sobre el concejo de Cañones cada año media fanega de trigo y media de cevada por los egidos y pastos.

25.—Poner otros bienes de que se hallaba razón en los libros,

(1) En 1587. Véase el documento 114.

y no se había hallado con claridad para apearlos y dividirlos, y que se quedaban por entonces de común hasta que se partiesen precediendo el apeo; y nombrar los que son en dichos lugares y villas y cada uno de ellos.

Con esto hicieron *tres suertes*, citando en cada una lo que se ponía de bienes, préstamos y demás heredades del apeo. Y *se echaron* entre el Doctor Sahagún Prior de Escalada y Pedro García en nombre de Su Majestad, y Fray Bartolomé García en nombre del convento de Trianos, y asistiendo el licenciado Robles de la Puerta en nombre del duque de Lerma, patrón de dicho convento. Al dicho Prior de Escalada tocó por suerte la en que estaba el término de la Azenia, y al convento de Trianos la en que estaba la granja de Santa Elena con la del término de Cañones.

El mismo día, que fué el 5 de Agosto de dicho año de 1615, los apeadores presentaron dicho apeo y división ante dicho juez, licenciado Domingo Alonso, con juramennto; y se mandó dar traslado á la parte del duque de Lerma, como patrón de dicho convento de Trianos, y al dicho Pedro García en nombre de Su Majestad como patrono de dicho Priorato de Escalada, y que dentro de un día alegasen lo que les conviniese. Y respondieron se habían hallado presentes á todo, y que estaba hecho con mucha satisfacción sin agravio; y pidieron se aprobase. Y con vista de esta respuesta el dicho juez lo aprobó, y se notificó al dicho Fray Bartolomé García procurador de dicho convento y al dicho Doctor Sahagún Prior de Escalada, al licenciado Robles en nombre del Duque y á Pedro García en nombre de Su Majestad. Y en el mismo día los referidos pidieron se les diese posesión de lo que les había tocado por los dichos apeos, división y suertes. Y el juez la mandó dar y dió.

En 4 del dicho mes de Agosto de 1615, el dicho Fray Bartolomé García en nombre de su convento de Trianos y licenciado Robles en nombre del Duque, por petición ante dicho juez refirieron

estaba hecho el apeo, reservando al Priorato de Escalada todo lo que es autoridad y jurisdicción y preeminencia, según la bula de Su Santidad; y que habiendo, como ha, de asistir en la casa del dicho Priorato un religioso para administrar la hacienda tocante á dicho convento, él y los demás han de tener entrada libre en la iglesia á decir misa, sin que el Prior se lo pudiese defender ni impedir; y aunque así entiende lo haría, pidió se determinase para evitar disensiones; y lo mismo en quanto al nombramiento de *merino* se declarase, y otras cosas, y en quanto á las *scripturas de la hacienda*. Y habiéndose contradicho por dicho Prior de Escalada y Pedro García parte de Su Magestad nombrado de oficio por dicho juez eclesiástico, lo más por ser contra (la) bula y que las distribuciones cotidianas no venían ni podían caer sobre los frutos proventos y obvenciones que en dicha bula se mencionaban, pues estas conforme á derecho se dan á los interesados y que sirven, y no caen debajo de gruesa, ni renta, ni frutos del beneficio, y el servicio y asistencia de la iglesia no la tenía dicho convento, ni se la daba por la bula:

Sobre lo referido, en 5 del dicho mes de Agosto, declaró el dicho licenciado Domingo Alonso deberse dar entrada á los religiosos de Trianos en la iglesia del dicho Priorato que fuesen y residiesen en la casa de él, dándoles recado para decir misa con la cera y demás necesario para ella por cuenta de las primicias pertenecientes á la fábrica, sin que se la impidiese dicho Prior. Y en quanto al nombramiento de merino para la cobranza de las rentas declaró pertenecer sólo é *in sólidum* al Prior de Escalada, que era ó fuese, con obligación de que siendo requerido por el de Trianos, ó quien tuviese su poder, tenga obligación á nombrarle y compelerle á dicha cobranza; y no lo haciendo, nombre el dicho Prior (de Trianos) merino para la cobranza de dicha su renta. Y en quanto á la distribución cotidiana y aniversarios que se cantan y dicen en dicha iglesia declaró pertenecer sólo é *in sólidum* al dicho Prior de Escalada y á los que después fuesen, sin que en todo ni en parte tenga ni pertenezca cosa alguna al dicho convento de Trianos. Y en quanto á dar recado á los religiosos para decir misa se entienda con que no sea á la hora que el Prior de Escalada la quisiere decir. Que *las scripturas que perteneciesen*

al convento se entreguen por inventario (1); *y las demás se pongan en el archivo común con dos llaves.*

Notificóse este auto á las dichas partes; y le consintieron.

132.

25 Agosto, 1617-9 Junio, 1618.—Reparos que sobrevinieron por parte del Real Patronato á la separación de los bienes del Priorato y su aplicación en dos tercios al convento de Trianos. Requisitos y formalidades que se cumplieron para la ejecución definitiva, siendo prior el referido Doctor D. Juan de Huerta Sahagún.—Códice B, fol. 24 r.-25 r.

En 25 de Agosto de 1617, la parte del convento de Trianos pareció ante el Doctor Francisco Palacios de la Cruz, provisor general del dicho obispado de León por D. Juan de Llano y Valdés obispo de él (2), y (ante) Victorio Vázquez notario. Y mencionando había aceptado la comisión de Su Santidad y jurisdición subdelegada el licenciado Alonso Ramírez provisor antecesor, y sin preceder verificación de la relación, fecha por Su Magestad para obtener la gracia, procedió á dicha dismembración, separación y división, y se hizo en quanto pudo, citado un procurador fiscal en nombre de Su Magestad; y que para que se supla lo defectuoso y se haga en forma y orden debido, le requiere de nuevo con dichas bulas, y pidieron se citase á Su Magestad como Patrón y al S.or D. Diego de Corral su fiscal con término competente para que enviase persona que se hallase á justificar la narrativa, y que hecha se ratifique la dismembración, ó haciéndola de nuevo ó se reitere, si lo hecho fuese válido. Con que se mandó despachar dicha requisitoria con término de 15 días y señalamiento de estrados; y que en la misma forma y término se citase al Prior de Escalada, que entonces lo era el Doctor Juan de Huerta (3).

---

(1) Con este dato, se explica en parte la deficiencia de la documentación que ha venido al Archivo Histórico Nacional.

(2) Habiendo fallecido en León á 2 de Diciembre de 1615 el obispo D. Alonso González, fué presentado para sucederle D. Juan Llano de Valdés en Abril de 1616; en 22 de Noviembre dió poder para tomar en su nombre posesión de la Sede; y en 3 de Marzo del año siguiente (1617) hizo el juramento de costumbre.

(3) Más abajo en el texto se denomina *Doctor Sahagún*.

En Madrid, á 22 de Mayo de 1618 el dicho D. Diego de Corral, fiscal del Consejo, refirió se había despachado dicha requisitoria, y que habiéndose visto en el Consejo de la Cámara con otros papeles y lo que él había dicho en 14 de Marzo, se le mandó dar poder para ello á D. Fernando de Valdés, sobrino del dicho obispo, para que en su nombre (del fiscal) se hallase á hacer la dicha dismembración y anexión de las rentas del dicho Priorato, y sobre ello hiciese las diligencias necesarias.

Ante el dicho provisor la parte del dicho convento ofreció información de la narrativa de la bula, y se le mandó recibir y recibió con citación de dicho D. Fernando de Valdés en nombre del dicho fiscal y en estrados, y en rebeldía del dicho prior Huerta á quien se había citado en virtud de mandamiento de dicho provisor; y en León *en 25 de Mayo* de dicho año *de 1618*, en que con 4 testigos concluyen que dicho convento de Trianos, *ha más de 40 años*, es casa de estudios de Artes y Teología y en dicho exercicio de mucho alivio y socorro á todo el reino de León, y que por contratiempos había llegado á grande estrecheza y pobreza, de calidad que no pudiera proseguir ni mantener las cátedras si no se le ayudara competentemente, y con las dos partes de bienes y rentas del dicho Priorato, en que no hay convento, tendrá lo bastante, dejando al dicho Priorato la otra tercera parte entera con las jurisdicciones, prerogativas y preeminencias que le pertenecen, porque aunque los frutos, bienes y rentas del dicho Priorato y aprovechamientos de él y sus anejos según el común valor y estimación, computando unos años con otros, no excede de 600 ducados de oro de cámara, tienen este valor ordinariamente cada año.

En 11 de Mayo de dicho año de 1618 pidió la parte del convento de Trianos que con citación de la del S.or fiscal y del Prior de Escalada se ratifiquen los testigos que habían antes dicho en razón de los bienes del dicho Priorato. Mandóse así, y se citó y dió por citado el dicho D. Fernando de Valdés en nombre del S.r fiscal, y al D.or Huerta con despacho.

También parece que para este segundo apeo y diligencias tuvo consideración el mismo licenciado Domingo Alonso, á quien se había dado el año de 15 ante el Prior de Escalada D.or Juan de

Huerta. En 14 del dicho mes de Mayo por petición dijo que pedía que Miguel del Poço y Alonso Hernández que habían sido partidores declarasen con juramento si estaban bien hechas las antecedentes, y si en ellas hubiese algún engaño se deshiciese y adjudicase á cada uno lo que le tocase, y de lo contrario protestaba la nulidad y los daños y apelaba. El dicho juez mandó dar traslado á la parte del convento, y que con lo que dijese, ó no, proveería. Notificóse al *P.e Maestro Fray Gaspar de Medina Prior de Trianos*. Y consecutivamente está que recibió juramento y declaraciones, y ratificaron los que habían declarado antecedentemente.

Y visto por dicho juez en 17 del dicho mes de Mayo ante Juan de Grajal scrivano ó notario, mandó parecer ante sí á los dichos Miguel del Poço y Alonso Fernández apeadores, y que se les leyese y mostrase la partija y división hecha entre el dicho convento y Priorato. Y habiéndoseles mostrado y (habiendo ellos) jurado declararon haberla hecho los susodichos y estar bien y fielmente; y las aprobaron y dieron por buenas, excepto en quanto á la partija de las *casas principales del dicho Priorato*, que dijeron no la habían hecho ellos, ni se hallaron á ella, ni la hacían tampoco entonces. El prior de Trianos dicho día pidió se le entregase la información original con las demás diligencias, y se le mandó dar autenticado; y lo siguió dicho Juan de Grajal scrivano Real y del número de la villa de Mansilla.

En 8 de Junio de dicho año de 1618 el dicho D. Fernando de Valdés en nombre del señor fiscal dió petición de que todo se había hecho y actuado con su citación, y estaba bien hecho y ejecutado, y lo aprobaba y ratificaba y consentía se diesen al convento de Trianos los papeles que pedía autorizados para en guarda de su derecho; y lo mismo pidió y consintió el dicho Juan de Huerta Prior de Escalada por petición que presentó en 9 del dicho mes de Junio.

Con vista de todo, el dicho D.or Palacios, provisor de León, dicho día 9 de Junio de 1618 proveyó auto, diciendo que en virtud de la autoridad apostólica que se le concedía por dichas bulas declaró estar justificada la narrativa de ellas y por bien hecho todo lo en su virtud obrado y ejecutado, y las divisiones y apeos de los bienes del dicho Priorato de San Miguel de Escalada, y

desde el día de la muerte (1) *del dicho Prior D. Martín de Cárdenas en adelante para siempre jamás* aplicó y apropió las dichas dos tercias partes al dicho convento de Nuestra Señora de Trianos para el ministerio contenido en dichas bulas y sus cargas y obligaciones que en ellas se les impone; y en el goce y posesión de dichas dos tercias partes ampara y manutiene al dicho convento y reserva en sí la jurisdicción para amparar y defender, y si fuere despojado reintegrar y restituir al convento;—y la otra tercera parte con las jurisdiciones, prerogativas y preeminencias que le tocan, la apropia y aplica al dicho Priorato de Escalada y se la reserva según y en la forma que Su Santidad lo manda por dichas bulas;—é impone penas y censuras á quien lo contraviniere; y que á cada una de las partes se las dé el traslado ó traslados que pidieren.

Notificóse este auto al dicho D. Fernando de Valdés canónigo de la santa iglesia de León, en nombre del fiscal, y al dicho *D.or Sahagún Prior de Escalada*, y dijeron lo consentían; y á la parte del dicho convento de Trianos, que dijo lo oía.

Y el año de 1638 en 22 de Noviembre de él, ante el Provisor la parte de dicho convento pidió un traslado de estos autos y se le dió por Francisco González scrivano Real y del número eclesiástico de León, sucesor de Victorio Vázquez ante quien había pasado.

133.

Efectos que produjo en lo material del edificio de San Miguel de Escalada lo dispuesto por la provisión del 9 de Junio de 1618.

La división de las casas del Priorato fue grandemente perjudicial á la conservación decorosa del monumento. En 9 de Octubre de 1687 el abad de San Isidoro de León, contestando á varias preguntas del Consejo de la Real Cámara, terminaba su informe así (códice *B*, fol. 39 r.):

(1) En la segunda mitad del año 1613. Véase la pág. 421 de este volumen del BOLETÍN.

«La dicha iglesia (de San Miguel de Escalada) y claustro están muy necesitados de reparos; es pobre de renta la fábrica, y ella muy rica y singular en Castilla la vieja; pues (además de) contener la antigüedad de más de 600 años, es de mucho primor, *adornada de cien columnas y otras pieças, todas de alabastro, jaspes y mármoles;* y en la atención de la estrechura de aquellos tiempos (1) y pobreça de otras fábricas reales de aquella edad se deja entender la gran devoción que los señores Reyes tuvieron á aquel lugar, donde *hoy* (2) *algunas de aquellas pieças andan rodando con desprecio;* y será lástima no se mantenga memoria de tanta costa; y justicia, la hagan á proporción los que perciben los diezmos y rentas de ella; creo que el convento de Trianos no ha sido requerido para los reparos, y que siéndolo concurrirá á lo que fuere razón.»

Dióse traslado de este informe, al convento de Trianos en 23 de Febrero de 1688. Repuso (Códice *B*, fol. 39 v., 40 r.):

«En quanto á los reparos de la iglesia y claustro, la dicha iglesia tiene muchos bienes en las primicias caídas que están en ser, pues no se han consumido en beneficio y utilidad de la iglesia en todo el tiempo de dicho (Prior) D. Toribio (Fernández Lobo) y que se han cobrado de los mayordomos que han sido. El claustro, de inmemorial tiempo á esta parte ha estado en la forma que está al presente; excepto que en lo antiguo estaba limpio; y al presente no, á causa que el dicho D. Toribio mete en él su ganado y el que prenda en los términos de Escalada y Cañones llevando exorbitantes penas *haciendo caballeriza del dicho claustro.* El convento de Trianos reteja y tiene en pie lo que toca á su parte del claustro, y *la torre es de canto muy firme y segura*, como es notorio: y *en ella y en dicho claustro hay mucha cantidad de colmenas*, de que procede muy racionable esquilmo sin más diligencia ni agencia que sacarlo, y ser siempre tan poblada que muriéndose alguna colmena, el año siguiente otro enjambre ocupa la casa sin diligencia; y aplicando este esquilmo á la iglesia, tendría para el gasto de la cera, y mucho más.»

(1) Año 913 y 1050.
(2) 9 Octubre 1687.

Replicó el Prior (códice *B*, fol. 40 r. y v.) negando «que importaban cantidad considerable las primicias y que (el Prior) las consumía en propios usos; porque, desde que es Prior ha observado y observa de tener *arca con dos llaves*, donde tiene el dinero de la renta de la fábrica, que se compone de dichas primicias, y *libro de cuenta y razón de los pastos;* y no produce lo preciso para ornamentos; á que se llega haberse causado los principales daños de *haber puesto las paneras y trojes del convento en el claustro*, atormentándose el edificio con el peso, ruido y batidero de los carros que entran á cargar y descargar; con que, precisamente lo que costaren los reparos se ha de costear de las dos partes que percibe el convento, porque la tercera que toca al Prior, no es competente para sus alimentos, y la gracia hecha al convento nunca puede ser en perjuicio de la cóngrua de los Priores y reparo de la iglesia, por ser preferido á otros qualquiera en las rentas decimales.»

Confirmaron el dicho del Prior las deposiciones de varios testigos (Códice *B*, fol. 43 r.-46 r.):

Depuso D. Juan López del Barrio, residente en Madrid, que sabía «estar atormentado el edificio con las paneras del dicho convento y movimiento de los carros que entran y salen continuamente por dicho claustro á cargar y descargar el pan de dicho convento, y asimismo que los religiosos de Trianos han quitado y quitan á dicho Prior dos partes de la casa prioral, dejándole tan estrecha vivienda y tan corta servidumbre que le ha sido preciso hacer caballeriza para su ganado en los claustros de dicha iglesia.»

Domingo Gonzáles, vecino de Escalada y mayordomo que fue de la iglesia, dijo lo mismo; y de la *capilla donde se entierran los feligreses*, que por la misma razón estaba muy maltratada.

El licenciado D. Domingo de Bedoya, abogado de los Reales Consejos, de 60 años de edad y vecino de León, depuso que «*el claustro está por mayor parte demolido* por su antigüedad y falta de aplicación á repararle y que en dicha iglesia hay *una urna* de piedra con letras góticas antiguas que con dificultad pueden leerse, y la tradición es *del cuerpo de San Gonzalo*» (1). Añadió que

---

(1) Al entrar este número en prensa recibo carta de D. Ramón Álvarez de la Bra—

«ha visto la casa que ocupa el Prior y la que ocupa el religioso de Trianos; y ésta es más capaz, porque en la que vive el Prior no vió el testigo más vivienda que un pasadizo á modo de corredor estrecho y aposento pequeño sin sala ni antesala, y tras éste otro aposento ó alcoba en que duerme el Prior, porque la familia ha de acomodarse en la cocina; y todo con estrechez, en que hizo reparo.»

134.

El Doctor Juan de Sahagún. Sus obras jurídicas.—Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, tomo I, pág. 773. Madrid, 1783.

Johannes de Sahagun, doctor juris et professor Salamantinæ academiæ, florentissimo ingeniorum tempore in paucis laudabatur, vespertinis horis Pontificium jus docens, in quo scripsit editurus, præter *Academicas solemnes prælectiones*, singularem *Relectionem ad caput ultimum de sequestratione possessionis.*»

El Dr. D. Juan de Sahagún, prior de Escalada, vivía, según se ha visto (documento **133**) en 9 de Junio de 1618. No me consta cuándo falleció.

135.

Año 1627. Autos referentes al licenciado D. Luís Gómez de Burón, Prior de Escalada, vistos en el archivo de la dignidad episcopal de León y notados en el códice *B*, fol. 64 r.

«Un proceso á pedimento de D. Luís Gómez de Burón, Prior de Escalada, año 1627, ante Fray Gregorio de Pedrosa obispo de León, ante Juan Baptista de Torres quexándose dicho Prior que el convento de Trianos excedía de la desmembración que se había hecho de las rentas del dicho Priorato; y por ambas partes se proseguió y protestó dicha desmembración, cuya copia se

---

ña, donde afirma que en la iglesia de Escalada permanece el cuadro de San Gonzalo, á quien allí *aun ahora* se da culto. Promete hacer ó procurar información detenida acerca de tan curioso punto hagiológico. Véanse las páginas 370 y 373 de este volumen.

refería haberse remitido del Patrimonio y que es parte grande, etc.

También consta que el Ordinario de León, á presentación de Su Magestad ha procedido siempre al examen de los Priores conforme al santo concilio de Trento, y librarles título, posesión y canónica institución de dicho Priorato y curato.

(Año) 1627. Otro proceso de oficio contra el licenciado Gómez de Burón, *Prior que fué*, y doña Luisa de Torres su ama sobre incontinencia, siendo provisor el licenciado D. Juan Ibáñez por su scrivano Juan Baptista de Torres en que se verificaron este y otros capítulos. Y dicha doña Luisa fue llevada á dicha ciudad con velo; y que no se pone por menor por reputación de las personas; y no parece sentenciada.»

136.

7 Mayo 1631-31 Agosto 1646. Acciones civiles del Prior D. Luís Menéndez de Valdés sobre el concejo de Escalada.—Códice *B*, fol. 15 r. y v.

En 7 de Mayo de 1631 á pedimento del Prior D. Luís Menéndez de Valdés se requirió al concejo y vecinos de los lugares de San Miguel y Baldebasta juntos á son de campana con la dicha executoria de Valladolid y demás autos (1) para que todo lo guardasen; y respondieron que sobre lo en ellos contenido por vía de restitución tenían pleito en la chancillería de Valladolid con sentencia á su favor de lo contrario; y que así estaban prestos de continuar en la costumbre inmemorial que el dicho concejo tenía sobre lo que se les notifica; y que hablando con la veneración que deben, requieren al dicho Prior no les innove en cosa alguna, con protesta de querellarse donde hallasen por derecho.

En 31 de Agosto del año 1646 el dicho Prior D. Luís Meléndez de Valdés, volvió á requerir á dicho concejo y vecinos juntos en concejo para que guardasen todos los derechos y preeminen-

(1) Documento 114.

cias, y pagasen todos los fueros y derechos debidos al dicho monesterio y Prior, contenidos en la executoria; y respondieron pedían testimonio para seguir su justicia.

137.

Años 1632-1650. Protestas que hizo el Prior D. Luís Meléndez de Valdés sobre los procedimientos de los obispos de León y sus provisores.—Códice *B*, fol. 4, r. y v.

En 5 de Agosto del año 1632, 2 de Junio de 1634, 22 de Diciembre de 1643 y 20 de Julio de 1650 ante escribanos, D. Luís Meléndez de Valdés, Prior que era de San Miguel de Escalada, refirió como por bulas de Su Santidad y privilegios de los reyes de España eran él y los demás Priores antecesores en dicha dignidad, y les había pertenecido usado y ejercido la jurisdicción eclesiástica en dicho Priorato y los dos lugares de San Miguel y Baldebasta plenamente de tiempo inmemorial, y libres y exemptos de la jurisdicción del ordinario eclesiástico; y que D. Fray Gregorio de Pedrosa obispo de León (1) por ser poderoso para estender su jurisdicción se alçaba con el conocimiento de la eclesiástica en dicho Priorato, prendiendo violentamente al dicho Prior, haciéndole molestia para que por su opresión se rindiese á su jurisdicción que no tenía; y también el Doctor D. Bartolomé Santos de Risova, obispo que después fué (2), *le tenía preso* y procedía contra él de oficio de su fiscal por decir que dicho Prior se hacía señor de los términos de dicho lugar y Priorato, y había nombrado merino y guardia de ellos, y prendado á algunos damnificadores como en el término de Escalada, carneros y otras cosas, que el dicho Prior podía, según por donaciones Reales, fueros y ejecutoria Real tenía en uso su Priorato. Y porque el dicho Prior dijo que el dicho Obispo no podía conocer contra él por estas ni

(1) Junio 1624-31 Enero 1633.

(2) Desde el 23 de Abril de 1633. En Julio de 1649 tuvo por sucesor á Fray Juan del Pozo, que fué á León trasladado desde Lugo, y no tomó posesión hasta el mes de Abril de 1650.

otras ningunas causas, ni tampoco conocer de los vasallos y vecinos del dicho lugar en las espirituales ni otras, por ser del dicho Priorato y sus súbditos y de patronazgo Real, y el conocimiento del obispo redundaba en perjuicio, menoscabo y pérdida de las exempciones que tenía y daño del patronato Real, y contravenir á ejecutorias ganadas contra la dicha dignidad de obispo por Priores sus antecesores, y por hallarse sin caudal para su defensa por haberle quitado las dos partes de la renta del dicho Priorato,—protestaba y protestó no le parase perjuicio, ni á sus sucesores el derecho que pretendía adquirir dicho obispo, ni los actos que ha hecho ó hiciese de su obediencia y á sus ministros, por haber sido y ser contra su voluntad, aunque hayan parecido voluntarios, y los reclamaba, y qualesquier autos, mandamientos y censuras que se hubiesen librado ó promulgado por dichos prelados, provisor y deán y cabildo de dicha santa Iglesia, ó se diesen de allí adelante; y apelaba y protestaba el auxilio Real de la fuerza, nulidad y atentado y todos los daños y costas y demás que á su derecho conviniese.

138.

19 de Septiembre de 1650. Cédula de Felipe IV, amparando á D. Luís Menéndez Valdés, Prior de Escalada.—Códice *B*, fol. 4 v. y 5 r.

Hablando con el obispo de León (1) y los demás que después lo fuesen menciona que el dicho licenciado D. Luís Menéndez de Valdés, Prior del dicho monesterio de San Miguel de Escalada, del Patronato Real, hizo relación que él, como tal Prior, y las demás personas y vasallos vecinos del lugar de San Miguel de Escalada y Baldebasta y su barrio, donde estaba sito dicho monesterio, son exemptos de la jurisdicción del dicho obispo por estar *inmediatamente subjeto dicho monesterio, sus gentes y vasallos y todo su haber, á la Sede apostólica y Nuncios de Su Santidad en estos reinos, y que en la primera instancia lo estaba él como tal Prior en*

(1) Fray Juan del Pozo.

lo spiritual, todo por ser miembro de San Rufo de Francia en el Delfinado y de su Abadía, como parecía por bulas y letras apostólicas de exempción de Sixto IV y Clemente VII pontífices romanos (1), y por ejecutoriales de la sacra Rota ganadas en contradictorio juicio por antecesores del dicho Prior (2), y por carta ejecutoria del Consejo Real librada en favor de D. Pedro de Solís (3), Prior que fué de dicho monesterio, de todos los quales títulos hizo demostración; y que estando en esta posesión de tiempo inmemorial, y sus antecesores especialmente D. Antonio de Guevara (4) y *D. Diego de Tejada* (5), el dicho obispo y sus vicarios y visitadores, y el cabildo de su Iglesia en Sede vacante, había pretendido visitar dicho monesterio, su iglesia, ornamentos, y llevar derechos de visita, haciendo otros actos de jurisdicción en perjuicio de la del Prior y su exempción, lo qual por él nunca se había consentido, antes en conservación del derecho que le pertenecía había hecho protestas, y que los dichos visitadores y ministros procedían *ex arrupto* sin consentir se les requiriese con dichas bulas, pretendiendo extender su jurisdicción; y á algunos Priores que habían repugnado dicha visita se les había hecho grandes vejaciones, *poniéndoles presos en prisiones muy ásperas*, como todo constaba de papeles que presentaba. Pidió se guardasen al dicho Prior y á los demás que adelante fuesen y al dicho monesterio y sus súbditos y dependientes los privilegios que tenían de exempción, jurisdicción y demás prerogativas que le pertenecían por las dichas bulas, privilegios y recados referidos; y que visto todo en el Consejo de la Cámara, se mandó así, y que en ningún tiempo se les alterase ni inquietase la posesión en que estaban y les pertenecían; de que se despachó dicha Real cédula para que el dicho obispo y los demás que le sucediesen lo cumpliesen.

---

(1) Documentos **74**, **97** y **98**. El exponente, colocando á Sixto IV antes de Clemente VII, debió confundir el papa legítimo de este último nombre con el antipapa, cuya es la bula.

(2) Documento **108**.

(3) 23 de Julio de 1481 (docum. **96**).

(4) 29 de Septiembre de 1587 (docum. **114**).

(5) Año 1538 (docum. **108**)?

139.

Villafañe, 30 de Septiembre de 1652. El licenciado (1) D. Jacinto de León y Villaseca, Prior de Escalada, requiere con la real cédula de 1650 á D. Fray Juan del Pozo obispo de León.—Códice *B*, fol. 5 r.

Por testimonio de Antonio Flores de Puerta, notario apostólico, de 30 de Septiembre de 1652 consta que estando en el lugar de Villafañe, diócesis de León, D. Jacinto de León y Villaseca, Prior del dicho Real monasterio de Escalada, enseñó dicha Real cédula á D. Fray Juan del Poço obispo de León para que le guardase sus fueros y preeminencias y no fuese á visitar su iglesia por ser exempta de dicha visita por dicha Real cédula y otros privilegios y bulas de Su Santidad; y que el dicho obispo dijo al dicho Prior *le hiciera gusto de no notificárselo hasta volver á León* (2) *para consultarlo con su provisor, y que él había de visitar, que le hiciere una protesta para que no le parase perjuicio dicha visita;* y que contestó dicho Prior *no lo quería hacer porque el que hacia protesta, si no consentía explicitamente, consentía implícita;* y lo pidió por testimonio y se le dió.

140.

20 de Diciembre de 1653. Ejecutoria que el mismo Prior ganó del Adelantado mayor de León.—Códice *B*, fol. 15 v.

En 20 de Diciembre de 1653 D. Jacinto de León y Villaseca, Prior de Escalada, ganó despacho del Alcalde mayor del Adelantamiento de León ante Antonio Martínez Quijada escribano del Ayuntamiento de la ciudad, para que en virtud de dicha carta ejecutoria (documento **114**) los dichos vecinos (de San Miguel y Baldebasta) guardasen todos los fueros y preeminencias que to-

---

(1) Consta su graduación de licenciado por un pleito que tuvo este año sobre décimas de Vallejo y que está apuntado en el mismo códice *B*, fol. 64 r.

(2) Dista dos leguas de Villafañe.

can al dicho Priorato; y se les hizo notorio juntamente con la dicha ejecutoria y sentencia; y respondieron lo oían en 11 de Enero de 1654.

141.

Año 1664. Cómo entró á ser Prior de Escalada el Maestro D. Francisco Vázquez por defunción de D. Jacinto León y Villaseca.—Códice *B.* folio 64 r.

Actuáronse en «1664 la provisión, título colación y examen sinodal, conforme al santo concilio de Trento, de dicho Prioral por muerte de D. Jacinto de León en virtud de presentación y cédula real á favor del Maestro D. Francisco Vázquez de Vergara, siendo provisor, Sede vacante (1), el Dr. D. Alejo Dolmos Jirón, dignidad y canónigo de dicha santa iglesia; y se le aprobó y libró dicho título y posesión.»

142.

Años 1665-1673. Sucesos acaecidos durante el priorato del licenciado D. José de Matienzo.

«1665. Otro título y colación á favor del licenciado D. José de Matienzo.»—Códice *B*, fol. 64 v.

«En 15 de Agosto de 1666 se despachó otra Real cédula firmada de la Reina Madre (2) nuestra Señora con inserción de la antecedente de 19 de Septiembre de 1650 para que el obispo la guardase como en ella se contenía, á pedimento del licenciado D. Joseph de Matienço, Prior de dicho Priorato de Escalada. Notificóse en 27 de Abril de 1672 al provisor de León D. Alejo Dolmos Jirón; y respondió estaba presto de guardar y cumplir todas las exemp-

(1) Vacando el obispado de León en Agosto de 1663, fué presentado para él Don Fray Juan de Toledo; pero no hizo el juramento acostumbrado hasta el 19 de Junio de 1666.

(2) Mariana de Austria, Regente de estos reinos por muerte de Felipe IV († 17 Septiembre, 1665).

ciones, preeminencias é inmunidades que deben ser guardadas al dicho Priorato por los señores obispos y demás oficiales que han sido de aquel obispado, así en Sede plena como en Sede vacante.»—Códice *B*, fol. 5 r.

«Testimonio del testamento del Licenciado D. Joseph de Matienço, Prior que fué de Escalada, que otorgó en esta villa de *Madrid* ante Sebastián de Herrera scrivano real y que fué de los reales hospitales de ella, en *28 de Noviembre de 1673* con inserción de la cláusula de testamentarios, que entre otros dejó á don Francisco de Meras cura de la villa de Villamondrín é *in solidum*. Y está signado de Marcos López Coronado scrivano Real y de dichos hospitales.

Certificación de D. Martín Freile de Córdova, oficial mayor de la contaduría de dichos hospitales de 20 de Enero de 1691, en que refiere que en *4 de Diciembre de 1673* se enterró en el hospital de la Pasión de esta Corte el dicho Licenciado D. Joseph de Matienço.»—Códice *B*, 58 v.

143.

Años 1674-1678. Memorias del prior D. Pedro Gómez de Miranda bajo probanza de testigos, verificada en 1689. Lamentable extravío de escrituras, debido al albacea del prior precedente.

«D. Juan López de Barrio... oyó decir... á D. Francisco de Meras, cura que fué del lugar de Villamondrín, y al presente (año 1689) lo es de la parroquial de San Lorenço estramuros de la ciudad de León, que él sabe donde paraban algunos papeles, pertenecientes á los papeles y regalías del Priorato de Escalada..., y asimismo oyó al Padre fray Juan de Sailices, conventual en dicho convento de Trianos, que asistió al dicho Priorato de Escalada, tratando de que *los papeles y pertenencias de dicho Real patronato y presentaciones de beneficios y otras cosas no parecían;* le dijo dicho religioso *paraban dichos papeles en poder del dicho D. Francisco de Meras...*

Andrés González... ha oido decir en tiempo que fué prior don Pedro Gómez de Miranda, *á quien el testigo asistió á cobrar sus*

rentas, que los papeles pertenecientes á los papeles y regalías del dicho Priorato de Escalada, los había llevado D. Francisco de Meras...; lo qual oyó á D. Joseph Matienzo *sobrino de D. Joseph* Matienzo, prior que fué de dicho Priorato, muchas veces; y siempre decía los había llevado dicho Meras.

Domingo González... ha oido decir al dicho (D. Toribio Fernández Lobo) prior de Escalada, y á D. Juan Queipo Castellano su antecesor, y á D. Pedro de Miranda quejarse que les faltan los papeles pertenecientes á los derechos y regalías del Priorato; que se los han quitado en el tiempo de las vacantes; y que en la vacante de D. Jacinto de León Villaseca (año 1664), Prior que fué de dicho Priorato, quedó por cabezalero un religioso llamado fray Alonso conventual del dicho convento de Trianos, que asistía en su nombre á la cobranza de dichas rentas; y que entonces habían faltado los papeles; lo qual oyó en aquel tiempo á diferentes personas que no se acuerda.»—Códice *B*, fol. 51 r. y v.

144.

Años 1679-1684. Memorias del prior de Escalada, D. Juan Queipo Castellano.

«D. Juan López del Barrio dice sabe y tiene noticia que el dicho convento de Trianos lleva y percibe dos partes de las rentas del dicho Priorato y diezmos, quedando solo al Priorato la tercera parte; y lo sabe por haber recogido y administrado las rentas del dicho Priorato *seis años por orden de D. Juan Queipo de Llano*, prior que fué del dicho Real Priorato..., en cuyo tiempo concurrió un religioso de dicho convento de Trianos á recoger los diezmos y rentas que le tocaban de dichas dos partes; y el testigo, por no tener pesadumbre con dicho religioso, le dejaba salir con quanto quería. Y tiene noticias que de más de dichas dos partes de rentas y diezmos referidas tiene dicho convento de Trianos otras muchas rentas, como es el priorato de Melgar y otras que no sabe para declarallo.»—Códice *B*, fol. 41 r., v.

«En 15 de Julio del año 1681, Su Majestad despachó otra cédula con inserción de las del 19 de Septiembre de 1650 y 15 de

Agosto de 1666 á pedimento de D. Juan Queipo de Llano, prior del dicho Priorato para que el obispo de León (1) y los que le sucediesen la guardasen é hiciesen guardar en todo y por todo sin contravenirlas en ningún tiempo.»—Códice *B*, fol. 5 r.

En 1684 estuvo el Priorato vacante, y se dió posesión de él al licenciado D. Toribio Fernández Lobo.—Códice *B*, fol. 30 v., 64 r.

145.

Más noticias acerca de los priores sobredichos en la segunda mitad del siglo XVII. Testimonios del año 1689.

«El licenciado Juan García de la Mata, cura propio del lugar de Aldea de la Puente... oyó decir al licenciado Santiago de Maraña cura de Villamondrín, que administró dicho Priorato de San Miguel *tres años por ausencia de D. Pedro Gómez* prior que fué, que en tiempo de su administración hubo año de recoger, por lo que toca á dicho prior, hasta 70 cargas de pan, y que de 60 nunca bajaba, y al presente renta lo mesmo, poco más ó menos.»—Códice *B*, fol. 53 r.

«Andrés de Castro dice... que tomándolo unos años con otros tiene el prior lo suficiente para la cóngrua sustentación; y lo sabe por haber conocido diferentes priores en dicho lugar de San Miguel de Escalada, y algunos de ellos sin tener más rentas vivieron con toda decencia y regalo; y por su muerte se reconoció dejaron mucho caudal, así en dinero como en ganados, bienes y alhajas de casa, como subcedió con *D. Luís Melendez* y otro llamado *D. Jacinto (de León)* que *murieron en dicho Priorato* hallándose bien acomodados de ello; y *otros* que *salieron por permuta* ó en otra forma, como fueron *D. Pedro (Gomez de Miranda)*, que habiendo dejado dicho Priorato *se fué á Granada*, y era común opinión iba bien acomodado; y lo mismo con otros que ha conocido en su tiempo.»—Códice *B*, fol. 55 v.

«Manuel de Casasola dice... conoció á otros priores, como fue-

(1) D. Juan Aparicio Navarro. Tomó posesión en 21 de Mayo de 1681; falleció en 6 de Noviembre de 1696.

ron D. Joseph Matienza *á quien el testigo sirvió*, D. Pedro Gómez de Miranda y D. Juan Queipo, los quales sin tener otra renta que supiese más que la del dicho Priorato lo pasaban con toda decencia y conveniencia, y lo pudiera pasar dicho D. Toribio por tener la misma renta y haberse introducido en otras cosas que no hicieron sus antecesores, como era hacer prenda de ganado y otras cosas. Gonzalo del Pozo... dice... además que el dicho don Toribio ha introducido en su tiempo cobrar *el diezmo de soldadas de criados y criadas* que sirven en dicho lugar, que llaman *forales*, y para sí enteramente, porque sus antecesores comunicaban á dicho convento (de Trianos) la parte que le tocaba, y éste no lo hace.»—Códice *B*, fol. 56 r.

«D. Domingo de Bedoya abogado dice que conoció en dicho Priorato al licenciado D. Jacinto de León, que siempre se portó con lucimiento á su estado y decencia; y después conoció á don Joseph de Matienço, á D. Pedro de Miranda y D. Juan Queipo de Llano (1); y reconoció que poco á poco ha ido decayendo dicho Priorato de la opinión que tenía en su renta; y que especialmente desde *la baja y consumo de moneda de molino* ha decaido de renta dicho Priorato, como todas las demás que, al parecer de este testigo y según el valor de los granos, si llega no pasa de dos mil reales arriba.»—Códice *B*, fol. 42 v.

146.

León, 15 de Noviembre de 1689. Cómo fué preso y encadenado el Prior D. Toribio Fernández Lobo.—Códice *B*, fol. 5 v., 6 r.

«Consta por testimonio de Luís Díaz de la Rocha, escribano y notario del número en aquella audiencia eclesiástica, del 15 de Noviembre del año 1689, que estando en su oficio (2) dicho Prior D. Toribio,—recibiendo una real cédula de Su Magestad (3) que

---

(1) Sobre las virtudes heroicas de (su hermano?) D. José Queipo de Llano, caballero hospitalario, véase Lafuente, *Historia eclesiástica de España*, v, 492.

(2) Oficina del Notario en la Curia eclesiástica.

(3) Fechada en 19 de Octubre del mismo año.

se había notificado al dicho Abad (1) de San Isidro para el conocimiento del pleito de los diezmos de la Azenia que pasaba ante dicho provisor, de que estaba dado cumplimiento,—llegaron á él el licenciado D. Juan Sancho, fiscal de dicho obispado y el licenciado D. Santiago del Portillo su teniente, y le dijeron que el provisor le llamaba á su quarto, que se llegase. A que respondió dicho Prior que estaba haciendo diligencia sobre la dicha cédula real y otras de Su Majestad; que en haciéndolas, iría á lo que se le mandaba. A que dicho fiscal y teniente le dijeron era preciso fuese luego. Y diciéndoles no podía hasta haberse hecho dichas diligencias, le notificaron que, pena de excomunión mayor latę sententię se fuese con ellos preso á la cárcel y torre episcopal (2); que así era orden del dicho provisor. A que respondió dicho Prior apelaba de las censuras, que el provisor no era su juez. Y volviéndole á instar se fuese preso y viendo no quería le cogieron entre ambos ayudados de otros sacerdotes; y le llevaron por su pie á dicha cárcel episcopal. Y de ello pidió dicho testimonio.

Otro testimonio, de dicho día 15 de Noviembre de 1689, de Marcelo Gómez de Pedrosa escribano mayor del adelantamiento del reino de León, de que dicho día, hallándose en la cárcel en compañía de Luís Díaz de la Rocha notario y Antonio Díaz de Rivera procurador, vió preso en dicha cárcel á dicho D. Toribio *con una cadena grande en la pierna izquierda* y *su candado de hierro;* que dijo le había preso D. Juan Sancho fiscal de dicha episcopal, ayudado de seis ó siete clérigos, del orden del obispo ó su provisor, que no sabía de qual de los dos (3); y le habían llevado con fuerza y violencia, estando en dicho oficio para cierta petición en defensa del Patronato Real y presentarlo ante el Abad de San Isidro á quien había requerido con cédula real. Y que

---

(1) D. Bartolomé de Prado.

(2) En la misma estuvo preso, dos siglos antes, el Prior D. Pedro de Solis, según aparece del documento 96.

(3) El mandato de arresto y lo demás salió del provisor sin conocimiento del obispo. El cual en 10 de Enero de 1690 contestó á los señores del Consejo que estaba ausente de León y no tenía noticia «de las causas y prisión en que dice se halla el cura de Escalada.»

estando diciendo lo referido, llamó al dicho escribano (Marcelo Gómez de Pedrosa) Bartolomé de Cos alcaide de dicha cárcel; y le dijo cómo tenía puesta pena de excomunión mayor para no dejar entrar á ninguna persona á comunicar con dicho Prior más que con su escribano y procurador; con que, el dicho escribano Pedrosa, le dijo: *Señor Prior, vea si me manda algo, porque se me ha dicho hay excomunión para que no venga persona á comunicar con vuesa merced; que así me lo ha dicho el alcaide que está presente.* El qual respondió lo propio. Y dicho Prior dijo: *pues démelo vuesa merced por testimonio, así de la prisión en que me hallo, como de lo referido.* Y le dió.

En 19 de dicho mes de Noviembre de 1689 de pedimento de la parte del dicho Prior se requirió con las reales cédulas del año de 1650 y 1666, insertas en la de 15 de Julio de 1681 suso citadas, al Doctor D. Antonio Pacheco provisor y vicario de dicho obispado de León. Y dijo las obedecía; y en quanto á su cumplimiento que dicha real cédula solo se ordena á la visita de dicho curato, y no en quanto á las causas criminales y defectos de los curas de él, cuyo castigo toca al Ordinario en todo lo que faltaren los curas al oficio de párroco, como lo hace D. Toribio desde que lo es y Prior de Escalada.

147.

28 Noviembre y 24 Diciembre de 1689. Memoriales del preso; y como le amparó la Real Cámara del Patronato.—Códice *B*, fol. 6 v., 7 r.

En 28 de dicho mes de Noviembre de 89 por parte del dicho Prior D. Toribio se dió *Memorial en la Cámara* refiriendo que en odio de las cédulas que había obtenido para que el Abad de San Isidro avocase las causas, le prendió (el provisor) con dicha cadena como á facineroso y (ha) puesto censuras para que no comunicase con nadie; que se dirigía con violencias á usurpar los derechos del Real Patronato, como constaba del testimonio. Pidióse lo mandase soltar, y entregar los autos al abad de San Isidro para conocer y proceder en dicha causa, porque corría peligro su vida en tan rigurosa prisión, achaques que padece su crecida edad y tiempo de invierno.

Decretóse dicho dia que, no teniéndole preso por otra causa, lo suelte dentro de un día; y no lo haciendo, dentro de 3.° le suelte el Abad de San Isidro, á quien se le da facultad para ello. Al tenor de este decreto se despacharon dos cédulas reales para su cumplimiento, una al obispo de León, y otra al abad de San Isidro en 7 de Diciembre de 89.

En 24 de Diciembre de 1689, consta por testimonio de Luís Díaz de la Rocha, escribano de la audiencia episcopal, que el dicho Don Toribio presentó petición ante dicho provisor, refiriendo habia *39 días* que estaba preso en la torre y cárcel sin saber la causa, siendo *hombre de edad crecida y con dos fuentes y achaques y prisión rigurosa en lo recio del invierno*, haciendo falta en su iglesia las Pascuas (de Navidad), y administración de la hacienda del Real Patronato y muchos gastos causados en la prisión, y estaba *pobre y gastado en la defensa de los derechos del Real Patronato*. Pidió que sin perjuicio de su derecho se le soltase de la prisión con caución juratoria ó fianza. Y se proveyó (lo) pida derechamente.»

148.

11 Enero, 1690. Retrato que habían hecho del Prior D. Toribio algunos de sus feligreses; y cómo por esta razón el provisor D. Antonio Pacheco se negó á soltarlo de la cárcel.—Códice *B*, fol. 7 r. y 8 v.

«En 11 de Enero de 1690 se notificó la Real cédula de soltura al dicho provisor D. Antonio Pacheco; y respondió la obedecía; y que en quanto á su cumplimiento, la relación (del Prior) para ganarla fue siniestra, porque al mismo tiempo que se le notificó la Real cédula cometida al Abad de San Isidro para conocer de las causas decimales y otras civiles que tenía pendientes en dicho tribunal dicho D. Toribio, se le dió cumplimiento; y que después, habiendo entrado en el oficio de provisor, 15 días ó 3 semanas poco más ó menos, ocurrieron ante él diferentes personas, así vecinos de San Miguel y sus anejos como de otros lugares circunvecinos dando muchas y repetidas quejas del dicho cura.

Y en particular por Santiago del Pino natural del lugar de Baldebasta, que pretendiéndose casar con Froilana González natural

de Villaturre en la forma de la iglesia pidió á dicho cura los amonestase conforme al santo concilio; y por no quererlo hacer, pidió á dicho provisor despacho para que lo hiciese y certificase del impedimento que resultase en caso de haberle; y habiendo librado dicho despacho primero y segundo para ello, no lo cumplió; y había dicho no obedecía los despachos del provisor, ni del obispo por no ser sus jueces; siendo así que dicho curato es presentación de la Real cámara, también el título y colación se hace por el ordinario de dicho obispado con aprobación de sus examinadores sinodales, como le tenía dicho D. Toribio y los demás curas sus antecesores; y sobre ello se le hizo cabeza del proceso; como también por no cumplir con el oficio de párroco. Y había examinado diferentes testigos de que resultaba culpado é inobediente á los preceptos de su Superior, diciendo que á él no le había de mandar en los despachos, sino súplicas; y otras palabras indecentes, como constaba de la Sumaria y auto de oficio de 15 de Noviembre de 89, de que pide dé fe; y el scrivano la da, como se la exivió y quedaba en poder de dicho provisor.

Y que asimismo se le había hecho á dicho D. Toribio otro auto de oficio por el dicho obispo en 1.° de Junio de 89 por no enseñar la doctrina cristiana á sus feligreses en el tiempo de quaresma, ni en los demás del año, que tienen obligación los curas de dicho obispado conforme las sinodales de él; y habiendo despachado órdenes generales á todos los arciprestazgos y vicarios para que enseñasen la doctrina cristiana con penas y censuras, en menosprecio de ello no solo no obedecia dicho cura, sino que no ha enseñado ni explicado dicha doctrina cristiana á sus feligreses, causando mucha nota y escándalo (y haciéndose reo) de las censuras.

Que trata mal de obra y de palabra á sus feligreses y otras personas, llamándoles brutos, animales, canallas y otras palabras mal sonantes en el ofertorio de la misa, sin atender al puesto y lugar sagrado, jurando y votando á Dios, repitiendo el mismo escándalo.

Que quando mueren los feligreses no cumple con las ceremonias del ritual romano, por no querer ir á buscar al difunto á su casa, como se hace y estila en toda la cristiandad; sino hace le-

lleven á la puerta de la iglesia, y allí le recibe con la cruz debiendo ir con ella á su casa.

Que tiene *mal reparada la iglesia de su curato, lloviéndose toda* por su culpa, y *está para hundirse*, teniendo mucha renta y alcance dicha iglesia, de que se vale dicho cura.

Que ha negado la absolución á algunos feligreses con pretextos falsos, que por ser así se mandó á dicho cura los absolviera y administrase los santos sacramentos, y no lo ha querido hacer.

Que se hace guarda de los pastos comunes; y se va con hábito indecente á ellos con alfanges y otras armas prohibidas á los eclesiásticos, y prenda los ganados de los feligreses, entrándolos en su casa donde los retiene haciendo muchas estorsiones á los pobres, sin querer dárselos diciéndoles le han de dar el dinero que quisiere por soltarlos y que no tiene superior que se lo impida.

Que en otra ocasión sacó un puñal para matar á un religioso (1) del convento de Trianos que reside en su Priorato; lo qual hubiera ejecutado, si no se hubiera metido de por medio gente que lo impidió.

Que no permite que dicho religioso diga misa en la parroquia de dicho lugar donde reside, ni predique; antes cierra las puertas con llave, y anda lo más del tiempo con él con riñas y pendencias causando grave nota y escándalo así por lo referido como por tener á sus feligreses atónitos que cada dia van á dar quejas de dicho cura.

Que tampoco en el tiempo que lo ha sido de dicho beneficio no ha dado los padrones de confesados de más de estar excomulgado por ello por constitución sinodal de aquel obispado y otro despacho y censuras que por dicho tribunal se han librado y notificado.

Que siendo de su obligación visitar los enfermos para su consuelo y alivio, de más de no hacerlo, mueren muchos sin sacramentos por su culpa.

Que deja *las puertas de la iglesia abiertas, y se entran los marranos en ella y desentierran los cuerpos.*

Que conforme á los sagrados cánones y concilio de Trento,

(1) Fray Pedro de Santillana.

siendo párroco como lo es dicho D. Toribio debe estar subjeto al ordinario de dicho obispado en lo que toca á la obligación de tal, y que por esto no hay exempción; mayormente quando todos los curas que han sido de dicho lugar de San Miguel de Escalada sus antecesores han sido siempre obedientes á los preceptos de los ordinarios de dicho obispado, siendo muy doctos y virtuosos, y los que han delinquido han sido castigados por dicho tribunal como es notorio; y siendo necesario se remitirán testimonios á la Real cámara de todo ello; y que para calificación de estos excesos y delictos y proceder al condigno castigo se despacharon jueces y ministros de dicho tribunal, que lo justificarán con 16 testigos vecinos de dicho lugar, y otros cuyas causas exivió ante el scrivano que le requirió, de que dió fe estar fulminadas. Y por sus delitos de párroco le tiene preso; y que su Magestad y señores de la Cámara, tomen la providencia que fueren servidos y se le dé traslado.»

149.

25 Enero-18 Marzo, 1690. Cómo salió el Prior de su prisión acerbísima. —Códice *B*, fol. 8 v.-9 v.

«En la Cámara, en 25 de Enero de 1690, por dicho D. Toribio se dió memoria, representando las extorsiones, gastos y daños que le causaba el obispo de León por la mala voluntad del nombre de exempto para destruirle. Suponiendo causas y capítulos y procediendo de oficio ha logrado tenerle *preso más de 75 dias* con *una cadena de cinco arrobas en una torre* (sin miramíento á) su edad y achaques...

Parece que con la protesta que ya tenía hecha salió de su prisión; la qual (protesta) hizo en 18 de Marzo de 1690.

150.

8 Junio de 1691. El Prior de Escalada refugiado en Madrid. Situación precaria de su iglesia.—Códice *B*, fol 36 r. y v.

Testimonio de Ramiro Ordóñez, escribano de número de la villa de Rueda del Almirante de 8 de Junio de 1691, comprobado

con otros de que el día de la fecha parecieron ante él Andrés González, mayordomo que dijo ser dicho año de la iglesia parroquial del Real priorato de San Miguel de Escalada de 32 años, Manuel de Casasola de 42 años y Domingo González de 46, todos vecinos de dicho lugar; y debajo de juramento, de su voluntad dijeron que el lunes 21 de Mayo próximo pasado, al tiempo que salían de misa mayor (1) de dicha iglesia con la mayor parte de sus vecinos, llegó á ella D. Mateo de Soto, canónigo de la santa iglesia catedral de León visitador de aquel obispado; y entrando dentro con su notario hizo saber á todos cómo iba á visitar dicha iglesia con orden del obispo de León (2); y pidió las llaves del sagrario, y se le entregaron, y le abrió y visitó; y de allí pasó á reconocer los santos óleos y pila bautismal; y acabado, pidió se le entregasen los libros de los baptizados y difuntos, y otros de dicha iglesia. Y que por estar el licenciado D. Toribio Lobo *ausente en la villa de Madrid*, le respondió dicho mayordomo no se los podía mostrar ni entregar, por haberlos dejado dicho Prior tras llave. Y (el visitador) le puso censuras mayores para que los llevase á la Vega, distante un quarto de hora de dicho Priorato; y debajo de las mesmas censuras pidió al sobredicho le diese *siete reales* de los derechos de la visita, y *quatro* pidió á Domingo de Caso *mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Escalada,* y por no hallarse uno ni otro con dichos derechos, mandó al mayordomo los llevase luego al dicho lugar de la Vega, y á el Abad que llevase los que le tocaban al cura del Valle; y dicho mayordomo se los entregó en dicho lugar de la Vega al dicho visitador.

151.

14 Abril-13 Agosto 1692. Insistencia del Prior y decreto del Rey. Alegato favorable al Prior é iglesia de Escalada que hizo el fiscal D. Mateo Dicastillo.—Códice *B*, fol. 60 v.-62 v.

En 14 de Abril de dicho año de 92 por parte del dicho Prior D. Toribio se dió petición refiriendo todo el dicho pleito y que ya

(1) Era lunes de las Rogaciones antes de la Ascensión.

(2) D. Juan Aparicio Navarro.

estaban todos los autos mandados poner con él... Y se decretó: *vuélvase al fiscal para que lo vea sobre todos los puntos que se contienen en los pedimentos de esta parte.* El qual (en 13 de Agosto de 1692) dió la respuesta siguiente.

Señor.

El licenciado Don Mateo de Dicastillo, caballero de la orden de Calatrava, fiscal del Consejo, dice que por decreto de Vuestra Magestad, de 2 de Mayo de 91, se ha mandado vea los autos causados entre el prior de San Miguel de Escalada D. Toribio Fernández Lobo, que este priorato es del real patronato, y entre el prior y convento de Nuestra Señora de Trianos, orden de Predicadores sobre cóngrua, reparos de iglesia de dicho priorato y su fábrica, usurpación de sus rentas, jurisdicción, preeminencias y otras cosas; y que para este efecto se trajesen y juntasen con estos autos los despachos que se expidieron (1) para solicitar en Roma la bula á favor del dicho convento y la adjudicación y dismembración que en virtud de dicha bula se hizo de las dos partes de frutos del priorato; y habiéndose traído unos y otros y juntádose á este pleito, con vista de todas Vuestra Magestad se ha de servir de deferir á las pretensiones introducidas por el dicho Prior de Escalada, según y como en este escripto se contendrá por lo general y favorable que de autos resulta.

Y porque, en quanto á *la cóngrua*, consta por las probanzas hechas en el pleito que el Prior no tiene lo bastante para vivir y pasar aun moderadamente, y siendo dicho priorato de la gravedad y autoridad que se manifiesta por los informes del Abad de San Isidro de León y por las certificaciones de la secretaría del Real patronato, y tan grande su autoridad y lustre, y estando debajo de la protección de Vuestra Magestad, y habiendo llegado á faltarle con la estrecheza de los tiempos la precisa para su decencia, parece es justo se dé Providencia para que el Prior tenga de cóngrua fija á lo menos hasta en cantidad de 500 ducados al año, ó la que al Consejo pareciese proporcionada, supliéndose ésta de las mismas dos tercias partes que se agregaron al

---

(1) Documento 124.

dicho convento de Trianos, pues el motivo que hubo para separarlas del priorato fue con presupuesto de que al Prior le quedaba bastante cóngrua, que algunos testigos la estiman hasta en cantidad de mil ducados al año en aquel tiempo; y habiéndose hoy reducido á menos de 200, es legal se supla de aquella misma renta hasta en la cantidad arriba referida.

Y porque, en quanto á *la fábrica y reparos de dicha iglesia* de San Miguel de Escalada, también se descubre por dichos autos y probanzas, y por el informe del Abad de San Isidro, la grande falta que de esto padece y la mucha indecencia que de ello se sigue, y siendo como es lo principal el que dicha iglesia esté bien reparada y abastecida de ornamentos, y faltando para ello los medios por la cortedad de su fábrica, se le debe aplicar y dotar lo competente, sacándolo de los mismos diezmos, frutos y rentas que el dicho convento percibe, como es de derecho; pues como va dicho, en la precisa cóngrua del Prior que rige y gobierna aquel priorato y administra los sacramentos á aquellos feligreses no se puede tocar por su mucha tenuidad y estrecheza.

Y porque, en quanto á *la usurpación de rentas, jurisdicción y preeminencias* de este priorato, se reduce á diferentes puntos (se distinguirán aquí por su orden).

El primero, en lo tocante á *las presentaciones* de beneficios, que tocan al priorato, como son el curato de Santa María de la Aldea y el simple rural de Santa Elena, el beneficio y curato de Camposolillo y San Cipriano, y si hay otros de esta calidad; todos los quales consta ser del Real patronato y tocar su presentación en todo tiempo al Prior de Escalada en el Real nombre de Vuestra Magestad; y sin embargo, el dicho obispo de León ha pasado á proveerlos en concurso, lo qual es de gravísimo perjuicio y de malas consecuencias, y se debe dar la providencia conveniente para atajar estos daños, y que se conserve ileso y entero como es justo el derecho del Real patronato, y que estas presentaciones se hagan por el dicho Prior en el Real nombre de Vuestra Magestad, y se remuevan los que estuvieren intrusos é ilegítimamente.

El segundo punto toca á *la usurpación de bienes* del priorato de Escalada, lo qual se verifica por estos autos en que siendo así que *la casa del dicho Prior no entró ni se comprendió en la sepa-*

ración de las dichas dos tercias partes, antes bien los apeadores mismos en la segunda vista y reconocimiento que hicieron declararon no haberse comprendido, sin embargo consta estar el dicho convento apoderado de la mejor y más útil parte de dicha casa; y se debe mandar se la deje libre y desembarazada al dicho Prior para que use de ella como debe y le toca. Verifícase también la usurpación en lo tocante á las alamedas, huertas y otras muchas heredades que no estando comprendidas en los dichos deslindes y apeos ni en la dicha bula de unión, consta estar apoderado de ellas dicho convento, y es justo se restituyan al priorato; como también *la jurisdicción eclesiástica que es privativa del Prior*, y se introduce en ella el convento sin título, pasando á tanto exceso que resulta de la probanza, hecha por el dicho Prior, haberle excomulgado el religioso que asiste por Trianos á la administración de las dichas dos tercias partes, nombrándose Prior de aquel priorato; en todo lo qual es justo se ponga el remedio conveniente.

Demás de esto, en todo aquello que se halla en poder, uso y goce de dicho convento y que no se comprendió en la cédula del año 1605, en cuya virtud se expidió la dicha bula de unión de las dichas dos tercias partes se debe mandar restituir al priorato, por haberse excedido en el apeo y división; pues la Real intención de Vuestra Magestad fué unir solo las dos partes de la renta del priorato, pero no los emolumentos, obvenciones y otros aprovechamientos, como son la *caza, pesca, uso de los montes;* que todo esto quedó para el priorato, y es justo se le restituya esto y todo lo demás en que hubiere y se hallare exceso, pues en esto es principalmente interesado el Real patronato.

Y porque, en quanto á la *exempción* del priorato de Escalada *de la jurisdicción ordinaria* del obispo de León se debe también dar providencia para que esta se observe y guarde inviolablemente y se eviten los excesos que en esto se han experimentado, prisiones del Prior de Escalada, y otras molestias y vejaciones que ha padecido tan contra la autoridad de un sujeto que en nombre de Vuestra Majestad ejerce aquel priorato y le gobierna. Porque esta exempción está calificada con bulas apostólicas, ejecutorias y otros instrumentos de los actos y observancias que ha

habido; y en particular por la bula de Clemente 7.°, su data en Aviñón á 26 de Septiembre de 1380, en que se exime generalmente y en todos casos al Prior y priorato de Escalada de la jurisdición ordinaria; y por una ejecutoria ganada en tiempo de los señores Reyes Católicos el año 1481 en contradictorio juicio con el obispo de León, en que se declara que el dicho priorato de Escalada es miembro del monasterio de San Rufo en Francia y exempto de la jurisdición ordinaria, y haber estado en aquella posesión de tiempo inmemorial, y se manda al obispo de León suelte de la prisión en que tenía al Prior de Escalada que entonces era, y le deje estar libre en su monasterio, pena de las temporalidades; hay también sobre ello ejecutoriales de la Rota, si bien por su mucha antigüedad (1) no se han podido traducir ni leer, aunque se mandó al traductor las tradujese, como resulta de estos autos, también se entiende haber bula de la Santidad de Sixto 4.°, pero ésta no se ha podido descubrir (2), como otros muchos papeles que faltan del archivo de dicho priorato, de que ha hecho representación el dicho Prior.

Por lo qual suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar hacer y proveer, como en este pedimento se contiene y está pedido por parte de dicho Prior de Escalada, que reproduzgo en lo favorable, y en lo que mira á la conservación, lustre y autoridad de dicho priorato y restitución de sus rentas, bienes y jurisdiciones, preeminencias y exempciones que le tocan, pues es de justicia, etc.

Por decreto de la Cámara de 13 de Agosto de 1692 se mandó dar traslado á todos los interesados; y se notificó al procurador de Trianos.

---

(1) Eran del año 1538. Véase el documento **108**.

(2) No se podía descubrir, si la cita del pontificado en el documento **97** era, como creo, el único fundamento de semejante hipótesis.

152.

18 Agosto-18 Septiembre, 1692. Pobreza miserable, á la que se veía reducido con ocho años de pleitos el prior D. Toribio. Razón que dió de sí y de su porte con el conde de Oropesa el obispo de León.—Códice *B*, fol. 62 v., 63 r.

En 18 de Agosto de 92 el dicho prior D. Toribio, refiriendo dicho alegato del fiscal y decreto de traslado á todos los interesados, y que lo era el obispo de León, y que no había quien notificase el emplazamiento como otros que había sacado, y que por haberlo intentado le tuvo mucho tiempo preso, sin tener para seguir los negocios y *hallarse sumamente pobre y con pleitos en el discurso de ocho años que ha que se le hizo merced de dicho Priorato*, pidió por memorial se cometiese de oficio al corregidor de León.

Mandóse así para hacer notorio al obispo el pedimento del señor fiscal. Dióse cédula Real de emplazamiento para ello y con término de quince días, hablando con el obispo de León en 2 de Septiembre de 92. Notificóse al dicho obispo D. Juan Aparicio Navarro en persona en 18 del dicho mes de Septiembre por Juan Rodriguez Mayo escribano y notario mayor de su audiencia. (Notificada), la obedeció; y en quanto á su cumplimiento de beneficios, respondió lo mismo que á la Real cédula (1), que hubo para ello, etc. Y en quanto á la exempción y jurisdición privativa que pretendía dicho prior, lo cierto (dijo) era que desde el tiempo que se extinguió la regularidad, se redujo al prior la cura de almas, quedando un mero curato afecto á la jurisdición ordinaria episcopal, que siempre ha instituído, examinado y aprobado (al prior); y que quando fuera existente como (no) lo es hoy la regularidad, (en) habiendo cura de almas y administración de los santos sacramentos también existía la subordinación conforme los decretos

(1) En León, á 15 de Abril de 1689. La réplica fué «que el daño que representaba el prior, fué por causa de su omisión por no presentar los papeles que conducen á su derecho.» Códice *B*, fol. 31 r.

del santo concilio; pues sin esa aprobación y subordinación no hay jurisdición eclesiástica interior ni exterior; con que, las bulas que se refieren como las ejecutorias, quando así sean, miraban á lo regular como los demás conventos; pero mudando de forma y clausura, mudó de naturaleza. Y es cierto que á no hallarse ligado con el juramento y obligación de defender las regalías de Su Magestad y derechos espirituales de la dignidad episcopal, no hubiera obrado ni hecho por sus cartas las insinuaciones que hizo al señor Presidente de Castilla, conde de Oropesa, y Cámara de Castilla en orden á lo gravado que se hallaba con los intentos del dicho prior, allanándose á remitir los autos originales como se hará á su tiempo; y que así de su contenido, como de las respuestas que tuvo á estas cartas, constará la justificación en los procedimientos (contra el prior) y la resolución que se le respondió.

153.

León, 16 y 17 de Octubre, 1692. Cómo de las rentas, embargadas al prior D. Toribio, fué pagado Juan López de Rivero, teniente cura, al que por ausencia, moralmente forzosa, de aquel había puesto el obispo en Escalada.—Códice *B*, fol. 86 v., 37 r.

En León, en 16 de Octubre de 1692, Juan López de Rivero, que se intitulaba teniente de cura, *nombrado por el obispo* en el beneficio curato de San Miguel de Escalada por ausencia que de él hizo (1) el licenciado D. Toribio (Fernández) Lobo, prior que es de dicha parroquia, dió petición ante dicho obispo, diciendo que había más de doce meses estaba sirviendo dicho curato sin haber tenido en él ningún útil ni aprovechamiento, por no haber en dicha parroquia ninguna misa de aniversario ni otro género de fundación de que hubiese estipendio, *ni ser más que 16 vecinos*, y estos tan pobres que no tienen hacienda suya; que la que labran es de dicho cura prior, á quien pagan renta y quiñón de ella; y que por ser tan notoria la pobreza de dichos feligreses y

(1) Viniendo á Madrid. Véase el documento 151.

el ingreso de la iglesia tan corto, no se debía estimar ni dar nombre de pie de altar; por cuya razón estaba debiendo lo gastado en alimentarse en dicho tiempo. Y para poder dar satisfacción pidió se le señalase de los frutos de dicho curato lo que debía percibir por razón de dicho servicio, así por lo corrido como el tiempo adelante, y que se le satisfaciese del caudal, ó granos, de dicho prior que estaba secuestrado por dicho obispo y su tribunal en poder del cura de la Vega de los árboles, alzando para ello dicho embargo; ó si no fuese suficiente el señalamiento para sustentarse, desde luego hacía dejación de dicha tenencia ó vicaría.

Y por auto que proveyó dicho día el dicho obispo ante D. Bernardo de Rispa, dijo no había lugar la dejación que hacía, y se le mandaba prosiguiese en dicha vicaría según la disposición del santo concilio de Trento y constituciones sinodales de dicho obispado. Y moderó el servicio de dicha vicaría, atendiendo á las causas referidas y certidumbre de ellas, á cantidad de *dos mil maravedises* (1) *cada mes*, así por los corridos que constaban del nombramiento que tenía de dicho obispo como los que adelante sirviese; y que dicha cantidad cobrase del cura de la Vega de los árboles, depositario de los granos y más frutos de dicho Priorato, levantando para ello los embargos; y el depositario lo cumpla debajo de pena de obediencia, excomunión mayor y apercibimiento de daños.

En 17 del dicho mes de Octubre de 92 recibió del dicho cura de Vega depositario, á quien se notificó, 12 cargas de trigo en grano y al precio que corría y constase valer en los mercados de la ciudad de León. (Sacáronse estas 12) de 30 cargas de pan trigo y centeno, de que (dicho cura) era depositario del dicho prior de Escalada. Consta del traslado, autorizado de Joseph Alonso Núñez notario apostólico.

---

(1) 58 reales, 28 maravedises.

154.

Madrid, 11 de Marzo, 1693. Extractos de la petición hecha por D. Juan de Herrera en nombre del Prior D. Toribio para que se aprueben por el Consejo las conclusiones del fiscal (13 Agosto, 1692) y sosteniendo que eran falsos los testimonios que ocasionaron su prisión.—Códice *B*, folio 64 r.–70 r.

«Y porque los defectos que dicho Provisor pondera en mi parte (1), demás de no tocarle, como dicho es (2), también se prueba como nacidos de la oposición y mala voluntad que le tiene el P. Fr. Pedro de Santillana, religioso del dicho convento de Trianos, que reside en las casas del dicho priorato, á la cobranza de los bienes y rentas de la anexión; y que no son verdaderos, porque en un testimonio que mi parte pudo haber dado en San Miguel de Escalada en 30 de Diciembre de 1587 por un escribano de la villa de Modino (3) en que le dió de que aquel día parecieron ante (él) los vecinos de dicho lugar y Baldebasta y Mellanzos que expresa, y que declararon lo que contiene; (donde) están casi los mismos defectos de que refiere dicho provisor;... y como entonces mi parte tenía pleito ante el corregidor de León y Marcelo Gómez de Pedrosa escribano mayor de aquel Adelantamiento contra dichos vecinos sobre que se cumpliesen las executorias que tiene de sus derechos y señorío en dichos términos, y que sin su licencia entraban ganados en ellos y no le pagaban dichos derechos, presentó dicho testimonio ante dicho corregidor, y pidió y se mandó y recibieron sus deposiciones á los mismos que el dicho testimonio nombra, y *todos dijeron ser supuestos y no haberlo dicho como en él está*, y *que lo ordenaba dicho religioso;* y que solo (verdad) lo era lo que ante dicho corregidor declaraban que es haberles mi parte prendado por algunos daños, y que penaba á los que no iban á la misa del pueblo, como consta en la pie-

(1) 8 Junio 1691. Documento **151**.
(2) Por no ser de su jurisdicción, ó en razón de ser el priorato exento.
(3) En la provincia de León, partido judicial de Riaño.

za 5.ª desde folio 5 hasta 15 (de autos). Con que, quien hizo dicho testimonio tan contra la verdad, también dispondría que un traslado ú otras declaraciones semejantes fuesen al provisor para dar color con su pretesto á la inobediencia y falta de cumplimiento á las Reales cédulas de Vuestra Magestad, así de las referidas como de la de soltura de la prisión, que tan injusta y violentamente hizo á mi parte con *una cadena de cinco arrobas en la pierna más de quatro meses en el rigor del invierno con riesgo de su vida* y con pena de excomunión á quien le hablase, y poniéndole en la torre y cárcel obispal, excepto su escribano y procurador; que ellos también, como de la audiencia eclesiástica eran sus contradictores.

El insinuarse asimismo que mi parte no enseñaba la doctrina cristiana es tan al contrario que puede ser; (tanto) que porque la quería enseñar á un criado y una criada que el dicho religioso tenía en San Miguel en su servicio y ellos no quisieron, no les permitió cumplir con la iglesia hasta que la supiesen, como consta del testimonio folio 1.° de esta providencia de autos.

También se manifiesta la pasión del dicho obispo y poca realidad con que obra con mi parte en las respuestas que dió á la Real cédula que se le notificó en 15 de Abril de 89 para que no se entrometiese en la provisión de los beneficios y curatos que tocan al dicho priorato, dando por nulas las que hiciese, en que entró respondiendo que mi parte no hizo relación verídica para obtenerla, viniendo á confesar por cierto en lo restante de su respuesta y en la del emplazamiento lo mismo que mi parte había representado; como también quando se le notificó la otra Real cédula para que soltase á mi parte en 10 de Enero de 90, que respondió no tenía noticia de la causa y prisión en que mi parte se hallaba, siendo así que en 16 de Diciembre de 89, 25 días antes de dicha notificación, se lo habían dicho todos los escribanos y notarios mayores y procuradores de su Audiencia eclesiástica en una petición que habían presentado ante dicho obispo contradiciendo la soltura de mi parte y pidiendo traslado, y el dicho obispo lo remitió al provisor.

Y también se comprueba la dicha pasión con la *carta que dicho obispo escribió al conde de Oropesa siendo presidente del Con-*

sejo en 30 de Junio de 89 dándose por sentido de las cédulas que á mi parte se habían dado para conocer de las causas sobre que los curas y beneficiados del dicho priorato le pagasen sus derechos y patronazgos, y desembargo de las rentas de la Azenia, que por despacho del dicho provisor se habían embargado, escribiendo dicho obispo se hacía agravio á su jurisdición ordinaria, estraviándola su conocimiento, y que mi parte era poco á propósito para la ocupación que tenía, queriendo también dar reglas á la Cámara.

Y lo mismo parece había pasado con el Abad de San Isidro, como éste lo refiere en otra carta que escribió el mismo día que por el Ordinario se le había prevenido con recado particular, hasta que por decreto de la Cámara de 11 de Julio de dicho año de 89 se le mandó usase de sus comisiones. Y ya que por aquí no pudo (el obispo) conseguir nada de su injusta pretensión, tomó la venganza en la prisión de mi parte como queda dicho; de que se despachó otra Real cédula. Y aun en otra carta del dicho Àbad de San Isidro de 26 de Enero de 1690 entre otras cosas dice que *no le falta fundamento al dicho Prior D. Toribio*, mi parte, *para resistir la jurisdición del obispo;* y es de ponderar que un obispo tan justificado, como se hace, admitiese una petición tan descabellada de los dichos sus escribanos, notarios y procuradores en oposición de mi parte, sino que fuese por entender le daban gusto, y aun se puede sospechar su persuasión. Porque todo su ánimo después que mi parte dió cuenta en la Cámara de los curatos y beneficios que había (el mismo obispo) proveído sin tocarle, ha sido de subjetarle á su jurisdición en tanto grado que para reducirle con molestias, cualquiera mandamiento que despachaba su provisor en lo que pedían contra mi parte era con *latę sentencię ipso facto...*»

A esta petición contra el obispo, sigue otra larguísima exposición del referido procurador en el códice *B* (folio 70 r.-81 r.) contra el convento de Trianos; de la que solo me ha parecido conveniente extractar la parte radical, que niega fuese justa la desmembración de los bienes del Priorato, por estar fundada subrepticiamiente en falso supuesto. Mal informado el rey D. Felipe III é impelido por su valido el duque de Lerma, alegó ante

la Santidad de Paulo V que «todos los demás reinos y provincias (de su Corona menos el de León) tenían universidades y escuelas donde acudir á estudios los naturales de ellos, y que solo el dicho reino de León no tenía alguna donde con comodidad se pudiese estudiar, callando los estudios que había ya en el convento de la ciudad de León (1) de la Orden de Predicadores, y la Universidad de Oviedo, que estudian con más conveniencia que en Trianos por estar poblados y se acomodan mejor; porque Trianos está despoblado y en desierto, como la (parte) contraria lo confiesa en su pedimento.»

155.

5 Mayo-19 Julio, 1694. Comisión que se dió al abad de San Isidoro de León para que ajustase el presupuesto de la reparación que necesitaba el templo de Escalada, casa prioral y otros puntos pendientes de litigio con el convento de Trianos. Más datos sobre el pleito con el obispo.—Códice *B*, fol. 81 r.-82 r.

En Madrid, á 5 de Mayo de 1694. Para mejor proveer con los Señores que se hallaren sobre los puntos de cóngrua del Prior de Escalada, reparos de la iglesia y casa y dotación de la fábrica, que son los que están substanciados legítimamente, y sobre que contestada la demanda por el convento de Trianos, se da comisión al abad de San Isidro de León para que por un quinquenio se ajuste lo que en cada un año de él ha percibido el Prior de Escalada así de rentas como de pie de altar y otros qualesquier emolumentos, y asimismo también lo que en cada un año de los del mismo quinquenio ha tocado al convento de toda renta y utilidad; también ajuste lo que la referida fábrica necesita en cada un año para ornamentos, luces y otras cosas; y reconozca é informe con toda la mayor individualidad posible el estado de la iglesia y casa de San Miguel de Escalada y lo que importarán los reparos precisos de que de presente necesita la casa y la igle-

(1) Sobre los estudios florecientes en esta ciudad y dirigidos en el siglo XVI y siguientes por dominicos y jesuítas, véase Risco, *Iglesia de León y monasterios*, páginas 177 y 178 (Madrid, 1792); *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 128 y 194 (Madrid, 1787).

sia. En todos los demás puntos que se incluyen en los pedimentos del Prior de Escalada substancie legitimándose con el Prior y convento de Trianos. Halláronse presentes (á este acuerdo del Consejo) el Dr. D. Juan de Laysea, D. Antonio Ronquillo, conde de Gondomar, D. Joseph de Soto.

Alega el fiscal eclesiástico (del obispo de León) en 17 de Mayo de 94 (que) se ha de hacer como ha pedido; porque estando el priorato en su diócesis, tiene (el obispo) jurisdición; y que ésta está continuada por los testimonios que ha presentado; y para inhibirla el Prior era necesario mostrara unas bulas clarísimas, y que no tiene ninguna.

Dióse traslado al Prior, por quien se concluyó en 18 Mayo 94.

«Señor.

Clemente López de Camarena en nombre del licenciado D. Toribio Fernández Lobo Prior de San Miguel de Escalada, cuyo derecho lo ayuda el fiscal de Vuestra Magestad en el pleito con el fiscal eclesiástico del obispo de León sobre jurisdicción y exempción.

Digo que está mandado hacer publicación de probanzas; y mandados ver los autos por Vuestra Magestad, hallará que mi parte tiene calificado su derecho por bulas apostólicas, Letras Rotales, ejecutorias y cédulas reales, continuadas así en la propiedad, como en la posesión; y que el dicho obispo ni su fiscal eclesiástico no han probado cosa ninguna que les pueda aprovechar á su intento, antes en el testimonio que en el nombre del dicho obispo se ha presentado diciendo ser su probanza de ciertos autos que mencionan paran en el archivo de su dignidad, queda más calificado el derecho de la mía y del dicho Priorato, porque aunque se suponen dos visitas de los años de 1604 y 1609 siendo Prior D. Martín de Cárdenas, demás de ser contra lo ejecutoriado por el Consejo en tiempo de los señores Reyes Católicos, por el mismo caso de no haber otras ningunas se reconoce la suposición y que no son ciertas ni verdaderas, pues en lo que no ha duda es que en 18 de Octubre del dicho año de 1604 el mismo Prior D. Martín de Cárdenas ante Vuestra Magestad refiriendo la exempción y jurisdición del dicho Priorato, fundándose en las bulas apostólicas y ejecutoria de los Reyes Católicos, con que

estaba requerido el obispo que entonces era, se queja de que éste había enviado un receptor con comisión y de su Provisor para averiguar cómo dicho D. Martín usaba de jurisdición espiritual. Y se dió cédula para que el dicho obispo guardase y cumpliese dichas bulas y ejecutoria; y no expresa la visita, con que si fuera cierto haberla hecho dicho año de 604, se hubiera quejado de ello, mayormente quando la ejecutoria de que se valió, es dada en los mismos términos de visita; y después de dicha Real cédula también había de resistir la del año 1609, dado que fuese cierta; y aunque lo fueron (actos de visita), que lo niega, tampoco pueden perjudicar á dicha exempción ni jurisdición, por deberse entender violenta, como lo han sido quantos procedimientos quieran alegar; y los mandatos que suponen estar en dicho archivo, tampoco perjudican á dicho Real priorato, porque no consta de su ejecución ni cumplimiento sin contradición, ni menos los demás autos y procesos que cita dicho testimonio (1); que, aunque pocos en tantos años, los más no son del caso; ni por ninguno, como dicho es, aunque fuesen ciertos, no perdió ni puede perder su derecho dicho Real priorato; ni menos por la colación y examen que hace dicho obispo de los Priores en virtud de las Reales cédulas de Vuestra Magestad, por ser este dicho acto (tal) que, si Vuestra Magestad, fuera servido, lo pudiera cometer á otro subjeto. Y el dicho obispo con las presentaciones del Priorato en que se ha entrometido y con el título de *curato* lo quiere todo confundir, no obstante estar mandado por Real cédula de Vuestra Magestad no se entrometa en semejantes presentaciones, y están dadas por nulas y de ningún valor ni efecto. Y también alegar (el obispo), en contrario (del Prior), que hiciera disonancia despojar el altar mayor por el colateral *dando á entender que todo era de su obispado* sin hacer caso de las demás presentaciones que, según la donación Real del dicho Priorato (2) antes tenía y le están usurpadas, como protesto pedir llamando despojo lo que es restitución, y como si la dotación del

(1) Se recibió en la Cámara del Patronato á 15 de Mayo de 1694.

(2) En 1155. Documento 102.

dicho obispado no fuese de Vuestra Magestad como lo es la del Priorato.

Atento lo qual y demás favorable, con evidencia se comprueba los injustos procedimientos que contra mi parte ha tenido dicho obispo, y los graves perjuicios, daños y gastos que le ha causado y causa; suplicando á Vuestra Magestad se sirva de mandar hacer y preveer como tengo pedido y aquí se contiene; y es que el dicho obispo le pague todos los dichos daños, perjuicios, costas y menoscabos; pues es justicia, etc.=Licenciado D. Francisco García Lozano.=*Clemente López de Camarena.*»

Vióse en 19 de Julio 94; y se mandó que *por ahora* se mantenga el obispo en quanto al oficio del párroco del Prior, y que se hagan (por el dicho Prior las presentaciones, como pide).

156.

2 Agosto 1694. Acuerdo del Consejo para que pase al abad de San Isidoro de León otra protesta del Prior D. Toribio, referente á su pleito con el convento de Trianos.—Códice *B*, fol 65 r.

«Señor.

Clemente López de Camarena, en nombre del licenciado Don Toribio Fernández Lobo Prior del Real monasterio de San Miguel de Escalada del Real Patronato de Vuestra Magestad,

Digo que en el pleito que mi parte sigue con el convento de Santa María de Trianos, orden de predicadores, sobre cóngrua, reparos, usurpación de jurisdicción y otras cosas, cuyo derecho y del Real patronazgo coadyuva el fiscal de Vuestra Magestad;—digo que habiendo mi parte comenzado este pleito sin vista ni conocimiento de los papeles é instrumentos que después por mandato de Vuestra Magestad se han puesto en los autos, como fueron: traslado de la bula de la Santidad de Paulo 5.° y cartas del predecesor de la Magestad Vuestra, el rey D. Phelipe 3.°, para la desmembración de las dos tercias partes de las rentas del dicho Priorato, que se concedieron á dicho convento de Trianos, y todo lo que se obró en su execución; por donde consta su notorio exceso y clara nulidad de lo que se actuó, incluyendo y no

pudiéndolo jurisdicciones, prerogativas y preeminencias que por la misma bula quedaron reservadas al dicho Prior, y lo demás que refirió en su pedimento de 21 de Noviembre de 93, suplicando á Vuestra Magestad se sirviera de tomarle providencia y fuese servido para que el dicho priorato se mantenga en su dignidad y lustre Real, mandando ó declarando etc., y habiéndose concluído sobre todo y sin haber respondido nada sobre esto el procurador contrario, aunque se le mandó, por haber parecido no se ostenta su poder para ello, por auto del Consejo del 5 de Mayo de este año se mandó entre otras cosas que en todos los dichos puntos mi parte substanciase legítimamente con el Prior y convento de Trianos, para lo cual suplico á Vuestra Magestad y á su Presidente de oficio con información del pedimento para que se dé traslado de él á dicho Prior y convento de Trianos con emplazamiento la firme, y para que dentro de breve término dé poder bastante para su seguimiento consiguiente delante de estrados; y que se dé para la entregar.

2 Agosto de 94. Otra protesta. Comisión del Abad de San Isidro. Que se le embíe por Secretaría.»

Con esta noticia se terminan las de los códices *A* y *B* del Consejo del Real Patronato. Con la muerte del obispo († 6 Noviembre 1696) la calma en parte se aseguró, procediéndose á la restauración indispensable del edificio (1), cuyo mérito monumental era entonces admirado y reconocido (2) no menos que ahora. Otros, aunque muy escasos, legajos sueltos é igualmente salidos del Ministerio de Gracia y Justicia, dan razón de cómo se terminaron por el rey D. Felipe V discordias tan enojosas estando ya muy entrado el siglo XVII.

Madrid, 8 de Abril de 1898.

FIDEL FITA.

---

(1) Documento 155.

(2) Documentos 134 y 148.

VARIEDADES.

I.

SAN MIGUEL DE ESCALADA, MONUMENTO NACIONAL.

Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística de la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de León, ha tenido á bien disponer sea declarada monumento nacional, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de monumentos de aquella localidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo señor: Existe en la provincia de León un monumento arquitectónico, que si es pequeño por sus dimensiones, es grande é importante por su mérito artístico y por los recuerdos históricos que atesora.

Cuando huyendo la dominación agarena, el clero cordobés buscaba eu los montes de Asturias y León, bajo la protección del

gran Alfonso, amparo y libertad para practicar el culto externo de sus creencias, fundóse el renombrado templo de San Miguel de Escalada.

En él más que en ningún otro, se estudia la influencia que los monumentos árabes han tenido en la concepción de los templos cristianos de aquella época; impresionados sus autores, modificaron algo el estilo latino-bizantino, naciendo el estilo que algunos escritores calificaron muzárabe, si bien otros no le conceden la importancia de escuela, sino la consideran como una variante de la que dominaba á la sazón.

De todas maneras, Excmo. Sr., la iglesia de San Miguel de Escalada es un monumento curioso é importante de la remota época de D. Alfonso el Magno, y á pesar de los rigores del tiempo y de la ignorancia y aun malevolencia de los hombres, se conserva cómo memorable ejemplo de la manera de sentir, crear y creer de aquella época de gloriosa lucha de la reconquista.

No existe, puede decirse, ya el curiosísimo panteón abacial; las bóvedas descubiertas han dado paso á las aguas, y éstas y la vegetación parásita han convertido en pobres ruinas la curiosa construcción románica.

Ruina inminente amenaza (según la Comisión leontina) la torre románica de la iglesia; y el día, cercano por desgracia, en que aquellas se desplomen, la iglesia de San Miguel de Escalada habrá dejado de existir, perdiéndose para siempre un tan notable ejemplo de construcción religiosa. Algunos de sus capiteles, frisos, dovelas y canes tallados, los más afortunados irán á parar en oscuro rincón de ignorado Museo y las más de ellas servirán de cimiento á mezquinas construcciones rurales.

Estas consideraciones movieron el ánimo de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de León para dirigirse á esta Real Academia en demanda de protección y apoyo cerca del Gobierno de S. M., para que declarando Monumento nacional la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de León, se ordene su estudio y restauración á un Arquitecto de reconocida idoneidad y especiales conocimientos arqueológicos, salvando de la ruina tan preciado Monumento.

Esta Academia, Excmo. Sr., hace suya la súplica de su dele-

gada la Comisión provincial de León; y confiada en la alta ilustración de V. E. no duda que inclinará la opinión de S. M. por medio de su Gobierno para que acceda á lo solicitado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1886.—*El Secretario general*, SIMEÓN AVALOS.—Hay una rúbrica.—*El Director*, FEDERICO DE MADRAZO.—Hay una rúbrica. —Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(*Gaceta* del 11 de Marzo de 1886.)

II.

IGLESIAS DE SAN MIGUEL, SANTA MARÍA Y SAN PEDRO, DE TARRASA.

PONENTE, EXCMO. SR. D. JUAN FACUNDO RIAÑO.

Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr.: La Comisión de Monumentos de Barcelona acude á esta Real Academia exponiendo la conveniencia de que se declaren monumento nacional las iglesias de San Miguel, Santa María y San Pedro, de Tarrasa, suplicando al propio tiempo que solicite del Gobierno de S. M. conceda la declaración indicada.

La verdadera importancia arqueológica y artística que representan las tres iglesias, así como los razonamientos en que funda sus pretensiones la ilustrada Comisión de Barcelona, convencen de la necesidad de atender tan laudables propósitos, obligando á nuestra Academia á favorecer eficazmente el pensamiento. Breves observaciones contribuirán á demostrarlo.

La villa de Tarrasa tomó este nombre después de la conquista de los árabes en el siglo VIII; hasta entonces y desde la época romana, se llamó Egara, municipio egarense, que dependía de la diócesis de Barcelona en lo concerniente al culto cristiano. A mediados del siglo V alcanzó la dignidad de Sede episcopal y

levantó basílica en relación con su elevada categoría, la cual, según se supone, fué destruída durante la dominación musulmana, siendo probable que se edificara en su emplazamiento alguna de las iglesias que son objeto del presente informe. Dos de ellas, la de San Pedro y Santa María, pertenecen al estilo románico de los siglos XI y XII, motivo suficiente para que se procure con especial empeño conservarlas. La tercera, la de San Miguel, es más antigua, de superior importancia, consideradas sus condiciones bajo el concepto de la arqueología cristiana, y merecedora, por lo mismo, de llamar especialmente la atención de la Academia. A ella habrán de reducirse, por lo tanto, las siguientes indicaciones:

Una tradición antigua, de la cual no se tiene origen exacto, considera esta iglesia como baptisterio de los primeros siglos del cristianismo; así lo afirma Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España* (tomo XIX), y de igual manera, en 1819, don Félix Torres Amat, Obispo de Astorga, en la notable Memoria que escribió sobre estas iglesias, que se conserva manuscrita en la Academia de la Historia. Tratando de la de San Miguel, habla de la *común y muy verosímil opinión de que servía de bautisterio* (D. 96, fol. 7 v.)

La Comisión de Monumentos de Barcelona se inclina á la misma idea, «siendo probable (dice la Comisión) que en el centro de las cuatro columnas sobre las cuales se asienta el linternón, estuviera situada la pila en donde recibían los neófitos el agua regeneradora.» No son cuatro las columnas, como la Comisión apunta, sino ocho, y conviene corregir este error; por lo demás, el juicio emitido coincide exactamente con el nuestro.

Constituye la planta de esta iglesia un cuadrado de 44 pies de lado, incluyendo el grueso de los muros; en el centro se levanta una cúpula de 14 pies de diámetro, sustentada por ocho columnas y otros tantos arcos semicirculares y peraltados, siendo su altura total, comprendida la linterna ó claraboya, que parece moderna, 36 pies. Los cuatro ángulos resultan interiormente redondeados en forma de nichos ó ábsides, que se embeben en el muro, y en el lado derecho de la puerta principal de entrada, ó sea donde se sitúa el altar mayor, se destaca un verdadero ábside

saliente. Debajo de este ábside hay una cripta, á la cual se baja por escalera abierta en el costado del Evangelio. Los capiteles de las ocho columnas son por extremo curiosos; responden indubitadamente al período de postración y decadencia del arte romano. Los dos que parecen más antiguos, acaso del siglo IV y llevados de otra parte, presentan adornos de hojas, volutas, ovas y perlas tomadas de lo clásico, pero trastornados y fuera de lugar oportuno los más de sus elementos decorativos; otros cuatro pretenden reproducir, sin conseguirlo, formas variadas de capitel compuesto, y los dos restantes, clásicos también y aun mejor trabajados que los anteriores, ofrecen un trozo que se quedó sin labrar, así en el uno como en el otro. Estos y otros pormenores arquitectónicos dan, en conjunto, la idea de una obra en donde se utiliza y aplica cuanto es aprovechable y en donde hay además prisa en terminarla. No requiere el punto que concretamente se discute, de si fué este templo un baptisterio, el penetrar en mayor número de detalles; conste, sin embargo, que son muchas las reparaciones y los revoques que ha experimentado el edificio en todo tiempo, con menoscabo, en planos y líneas, de su primitivo carácter.

Recordemos ahora algunos ejemplos de construcciones análogas, con el fin de establecer puntos de comparación que faciliten la mejor inteligencia del asunto, para lo cual interesa fijarnos en tres factores constantes que funcionan en esta clase de monumentos, á saber: las ocho columnas y sus arcos, los cuatro nichos ó concavidades internas y el ábside saliente.

El baptisterio de la catedral de Ravenna, San Giovanni in Fonte, ha llegado hasta nosotros en notable estado de conservación. Fué construído á mediados del siglo V, sobre planta octógona; cuatro de sus lados se prolongan al exterior en forma de nichos ó ábsides, y ocho columnas, con sus correspondientes arcos semicirculares, sustentan la cúpula.

Otro baptisterio de la misma ciudad italiana, el de Santa María in Cosmedin, pertenece al siglo VI; es octógono por la parte exterior y circular por dentro, con ábside saliente en uno de sus lados.

El baptisterio de Santa Sofía, de Constantinopla, construído en

el siglo VI por Justiniano, es octógono también, con ábside saliente, y cuatro de sus lados se prolongan asimismo en forma de nichos ó ábsides menores. Presenta este edificio planta rectangular, debido á que el nárthex ó pórtico ocupa la distancia que media entre el rectángulo y el cuadrado.

El baptisterio de San Juan, de Poitiers, obra del siglo VII, aun cuando muy alterado hoy, conserva, sin embargo, el ábside saliente y recuerdos de la parte octógona de la piscina.

El baptisterio de Riez, en Francia, levantado en el siglo V, es de planta cuadrada, como el de Tarrasa, y presenta de igual manera en sus ángulos los cuatro nichos ó ábsides embebidos en el muro. Ocho columnas, dispuestas en círculo, sostienen la cúpula.

Pudieran mencionarse todavía, en condiciones semejantes, los baptisterios de Aquilea, Nocera y Albenga; y tal es la rareza de estos edificios, que no son muchos más los que se conocen hoy dignos de citarse como ejemplos ciertos de la propia época. De todo lo cual puede deducirse, sin violencia ni temor de duda, que el templo de San Miguel, de Tarrasa, se construyó con destino á baptisterio. ¡Lástima grande que haya desaparecido la pila!

El tiempo y la ocasión que dieron motivo á su fábrica, no parece que sea problema difícil. Dependió en lo eclesiástico, como se ha dicho antes, del obispado de Barcelona el Municipio de Egara, hasta la mitad del siglo V. Por razones que extensamente explica el P. Risco en el tomo XLII de la *España Sagrada* (páginas 182 y siguientes), se creó allí en el año de 450 una nueva Sede episcopal, de la que fué Ireneo su primer prelado. Sigue sin interrupción la serie de obispos hasta fines del siglo VII, y pocos años después, hacia el 720, se apoderan los árabes de aquel territorio. Perdió la catedralidad entonces, sin recobrarla después, porque conquistada Egara nuevamente por Ludovico Pío, de Francia, en el año de 801, quedó otra vez parroquia sujeta á la Iglesia de Barcelona. El erudito Sr. Torres Amat, en la Memoria mencionada antes, consigna dos ó tres documentos en donde se alude á la Sede episcopal de Egara como existiendo en fecha posterior; pero aparte de que son indicaciones vagas, discutibles en otros terrenos, no influyen aquí para el presente caso. Lo que importa es considerar que, desde el momento en que Egara tuvo

obispo propio, necesitó templo adecuado para iglesia catedral, y necesitó asimismo baptisterio separado de ella, atendiendo al sistema y costumbre del tiempo. De donde puede conjeturarse que ambas fábricas se levantaron en la época del primer obispo Ireneo ó de sus inmediatos sucesores, lo que equivale á decir que se llevaron á término en la segunda mitad del siglo v y cuando más en los primeros años del vi, á cuyo período debe corresponder, sin duda, la iglesia de San Miguel. Los pormenores arquitectónicos indicados antes y la comparación con otros edificios coetáneos y similares, confirman el juicio.

Por virtud de lo expuesto, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E. se sirva declarar monumento nacional histórico y artístico las iglesias de San Miguel, Santa María y San Pedro, de Tarrasa.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1897.—*El Director*, Pedro de Madrazo.—*El Secretario general*, Simeón Avalos.

(Del *Boletín de la R. Acad. de Bellas Artes de S. Fernando.*—Diciembre, 1896.)

III.

DESCOBRIMENTO DO CAMINHO MARITIMO DA INDIA.

BISPADO DE COIMBRA.—Circular.—*Pela commissão central executiva da celebração nacional do descobrimento do caminho maritimo da India, foi-nos enviado o officio do teor seguinte:*

Illmo e Exmo Sr.—Approximando-se a data fixada para a celebração nacional do descobrimento do caminho maritimo da India (17, 18, 19 e 20 de maio), celebração que, sendo um dever de honra e de reconhecimento da familia portugueza aos que lhe vincularam gloriosamente o nome na historia da civilisação

christã, é simultaneamente uma affirmação reivindicativa da nossa solidariedade e da nossa individualidade historica, como nação que quer conservar-se independente e honrada, permitte-se esta commissão renovar perante V. Ex.ª Rev.ᵐᵃ o apello á cooperação mais efficaz do seu esclarecido patriotismo, solicitando especialmente a sua attenção e annuencia para a melhor execução dos seguintes artigos do programma official:

Art.º 14.º Na alvorada do dia 17 de Maio de 1898... repicarão todos os sinos de todas as egrejas parochiaes...

§ unico. No mesmo dia e occasião abrir-se-hão todos os templos para dar graças a Deus pela gloria, independencia e integridade da Patria e suffragar as almas dos que bem e lealmente a serviram e honraram.

Art.º 15.º Todos os edificios e estabelecimentos publicos dependentes do Estado, dos Municipios e das Parochias arvoram a bandeira nacional e adornarão e illuminarão as respectivas fachadas nos dias 17, 18, 19 e 20 de Maio de 1898.

§ 2.º Em todas as egrejas matrizes será resada ou cantada uma missa em acção de graças.

Antecipadamente sabe a commissão que o alto e illustrado espirito de V. Ex.ª e da egreja nacional não saberá recusar a sua calorosa adhesão e cooperação valiosissima á solemne e publica commemoração de uma das maiores glorias da Patria que o foi tambem da Fé portugueza. = Deus Guarde a V. Ex.ª Rev.ᵐᵃ = Commissão Central Executiva, 16 de Abril de 1898.—O Presidente, *Francisco Joaquim Ferreira do Amaral.*=Os Secretarios, *Luciano Cordeiro, Ernesto de Vasconcellos.*

São dignos de todo o louvor e agradecimento esta ex.ᵐᵃ commissão e em especial os seus dignissimos presidente e secretarios pelos sentimentos de verdadeiro patriotismo que revelam, trabalhando tanto e com tanta efficacia e perseverança para que a Nação Portugueza affirme bem alto o seu brio e o seu valor, celebrando dignamente o anniversario d'um acontecimento que encheu outr'ora o mundo de admiração e que fez com que ainda hoje seja respeitado e abençoado na historia o seu nome; e pela nossa parte não deixarão de ter o nosso applauso os seus intuitos e patrioticos esforços.

Infelizmente as circumstancias em parte imprevistas e de caracter interno e externo que hoje nos rodeiam, e que tanto nos preoccupam e assustam, não se compadecem muito com os grandes jubilos e enthusiasmos com que o povo portuguez devia celebrar este seu glorioso centenario, e com outras festas alem d'estas que se indicam.

A nossa visinha e catholica Hespanha, a nação por excellencia nossa irmã, e sempre nobre, fidalga e heroica, depois de grandes sacrificios e de grandes perdas de fazenda e de vidas na ilha de Cuba, está em guerra declarada com os Estados-Unidos, e ninguem póde calcular o sangue que esta guerra fará derramar, nem os acontecimentos e desgraças que d'ella poderão advir especialmente para a Peninsula; e n'esta triste conjunctura em que nem a voz do Santo Padre a favor da paz foi ouvida, não obstante todos os Estados e todos os fieis bemdizerem o papel caridoso e fraternal que desempenhou junto das potencias europêas para a conseguir, o nosso coração de portuguezes e de catholicos, sempre condoido das desgraças proprias e alheias, leva-nos agora, não para as praças a gosar festas e divertimentos publicos, mas para os templos a pedir a Deus Nosso Senhor que poupe a vida de tantos dos nossos irmãos, e que faça vêr e ouvir, por entre o fumo da polvora e o troar dos canhões, os sentimentos d'humanidade, as lagrimas e os ais dolorosos e dilacerantes de tanta viuvez e orphandade, e os protestos, vehementes e indignados, da civilisação e das chamadas sciencias sociaes e humanitarias contra este processo barbaro e selvagem de dirimir pleitos internacionaes em fins do seculo XIX.

Tambem não póde chamar-nos muito para festas e alegrias o nosso bem conhecido estado financeiro, pelo muito que nos está fazendo já soffrer no presente, e pelos receios e sobresaltos em que nos traz de continuo a respeito do futuro.

O nosso nome e o nosso credito andam arrastados pelas praças estrangeiras, e os nossos crédores, e os convidados e hospedes das nossas festas internacionaes, como são as de que se tracta, podem não as vêr bem, e humilhar e ferir o nosso orgulho nacional sem que os possâmos contestar.

Pena é, pois, não ter sido possivel assignalar este centenario

com qualquer principio, ao menos, de pagamento das nossas dividas para irmos resgatando a honra e decôro da nossa querida patria, e para sahirmos do estado vexatorio em que nos encontramos, e que o horisonte, tão negro e carregado do nosso destino, torna cada vez mais angustioso e afflictivo; e parece-nos que os grandos heroes da nossa epopeia maritima se levantariam nos seus tumulos, se podessem, para serem os primeiros a louvar e applaudir a commemoração por esta fórma dos seus feitos gloriosos.

Seria necessario, é verdade, fazer dolorosissimos sacrificios e um supremo esforço para este resgate, mas havendo a certeza, pelas providencias que se tomassem, de que o producto d'elles não se desviaria do seu fim, e de que governantes e governados, todos mais ou menos culpados na triste posição em que nos vêmos, dariam as mãos uns aos outros para se entrar em administração mais economica, o nosso povo, que é bom e soffredor, honesto e honrado, apezar de tantos pregoeiros do mal e de tantos exemplos maus que lhe dão, não recuaria perante as exigencias que lhe fizessem para a salvação da patria e que coubessem nas suas forças; e não recuariam por certo os ministros do altar, não obstante a sua pobreza e os apuros e difficuldades da vida de muitos; porque se de todo os possue o amor da religião, não os possue menos o amor da patria, e póde o nosso querido Portugal contar sempre com o seu patriotismo e dedicação, com a sua boa vontade e influencia, e com o fervor constante das suas orações para que Deus Nosso Senhor se compadeça de nós, para que illumine o Rei e o seu Governo, e para que proteja, ampare e defenda o reino fidelissimo.

Todavia, quaesquer que sejam os males que nos opprimam e o decahimento e os perigos da nossa nacionalidade, corre a todos o dever de evitarmos, cada um pela sua parte, que o pais cáia no desanimo e desalento publico, que é o symptoma mais aterrador da sua perdição e agonia; e entre outros, não póde deixar de ser remedio proveitoso para o levantar e chamar á vida, é para não deixar morrer de todo as suas energias e as suas esperanças festejar e honrar as suas datas mais gloriosas, recordar-lhe o que

fizeram por elle os seus homens mais notaveis, os trabalhos e perigos por que passaram, a fé, abnegação e valor de que deram exemplo, para lhe conquistarem o respeito e a admiração do mundo, e para os seus nomes passarem de seculos e de gerações sempre immortaes e aureolados pela gratidão dos seus descendentes e pelas bençãos e louvores da historia.

Commemore-se, pois, o presente centenario pelo modo que as circumstancias o permittirem, para que os herdeiros e descendentes de Vasco da Gama, que se mais mundo houvera lá chegára, vendo a gratidão que lhe é devida, é como é ainda hoje glorificada a sua memoria, cobrem animo e brio para honrarem a herança que les legaram, para imitarem na metrópole o valor do nosso exercito nas terras africanas, e para não deixarem infamar e rasgar aos bocados a bandeira das quinas que outr'ora o valor portuguez fazia tremular sempre ovante e gloriosa nos mares e nos continentes.

Antes a morte do que a vida para assistirmos indifferentes e pussillanimes á degeneração da nossa raça, e para sermos o ludibrio das nações, não pela pequenez do nosso territorio, mas pela falta de animo, de justiça e de patriotismo que torna respeitados e grandes os pequenos Estados.

Convem, pois, que os RR. Parochos do nosso Bispado, possuidos d'estas ideas e sentimentos, cumpram as disposições do Programma official na parte que lhes diz respeito, e como lhes fôr possivel, e convem sobre tudo que aproveitem esta occasião para exhortarem os seus freguezes sobre a necessidade da fé e da pratica das virtudes civicas e christãs, para imitarmos o valor e o patriotismo d'aquelles cuja apotheose se celebra, e para nos levantarmos a tempo do abysmo para que nos vae levando a indifferença religiosa e o egoismo, a soltura das paixões e o desenfreamento do luxo, a relaxação da consciencia e a baixesa de caracter.

Paço Episcopal de Coimbra, 28 d'abril de 1898.

✠ MANOEL, BISPO CONDE.

IV.

INSCRIPCIONES ROMANAS DE ISONA.

Hübner ha reseñado 21 epígrafes (4458-4478) de la ciudad yaccetana ᛈMH *(esh)* romana *Aeso*, visigoda *Aesona*, que indudablemente se reduce á Isona, villa del partido de Tremp en la provincia de Lérida. Una excursión reciente ha permitido á mi amigo, el P. Antonio Abella examinar las cinco lápidas, que están á la vista del público. Ha dejado para más oportuna ocasión el averiguar el paradero de las dieciseis restantes, y descubrir otras inéditas, ó no conocidas.

1.—Hübner, 4458. Permanece en el mismo sitio donde la vió el P. Pascual, *á uno de los lados de la puerta principal*, ó meridional, *de la villa*. Es de grano blanco, durísimo, alta 0,90 m.; ancha 0,60 con otro tanto de espesor. A las copias, consultadas por Hübner falta el renglón 9, ó el más importante de la inscripción. Además observó el P. Abella que el sobrenombre de la dedicante no es *Fusca*, sino *Tusca*. Las letras son bellísimas, del primer siglo; pero algunas están golpeadas y casi raídas. Para prevenir mayor daño, convendría trasladarla á la sala principal del Ayuntamiento; porque de esta lápida arranca la serie de los *duúmviros*, ó alcaldes más antiguos de la localidad.

LVNAE·
AVGVSTAE
SACRVM
IN HONOREM · ET
MEMORIAM
AEMILIAE · L · FIL
MATERNAE
L·AENILIVS·MATERNVS
IIVIR
ET · FABIA · TVSCA
PARENTES
S · P · F · C

Lunae Augustae sacrum. In honorem et memoriam Aemiliae L(ucii) fil(iae) Maternae L(ucius) Aemilius Maternus duumvir et Fabia Tusca parentes s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt).

Consagrado á la Luna augusta. En honor y memoria de Emilia Materna, hija de Lucio, hicieron y costearon este monumento sus padres, el duúmviro Lucio Emilio Materno y Fabia Tusca.

No debe sorprender el dictado *Augusta* que la diosa Luna recibe en esta inscripción. Augusto se llama el Sol en una inscripción de Trillo (Hübner, 6308) bien sea porque ambos númenes se estimaban *santísimos*, ó bien como tutelares de la Casa del César.

2.—Hübner, 4468. En posición simétrica de la anterior, al otro lado de la puerta meridional. Es del mismo grano y tiene las mismas dimensiones.

L · VAL · L · FIL
GAL · FAVENTINO
IIVIRALI
QVI · ANNONA
FRVMENTARIA
EMPTA · PLEBEM
ADIVVIT · ET · OBA
LIA · MERITA · EIVS
COLLEGIA · KA
LENDARIVM
ET · IDVARIA · DVO
CIVI · GRATISSIMO
POSVERVNT

L(ucio) Val(erio) L(ucii) fil(io) Gal(eria) Faventino, duumvirali, qui annona frumentaria empta plebem adiuvit, et ob alia merita eius collegia kalendarium et iduaria duo civi gratissimo posuerunt.

Á Lucio Valerio Faventino, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, dignatario duunviral, que habiendo comprado en tiempo de carestía gran cantidad de trigo alivió á la plebe. Por este y por otros méritos los gremios, uno de las calendas y dos de los idus, erigieron á tan benéfico ciudadano este monumento.

Paréceme que estos gremios *(collegia)*, lo eran de prestamistas y colectores, que adelantaron el dinero para comprar el trigo. Los préstamos se hacían al comenzar el mes; y á mediados del mismo la colecta ó paga. Así se explica el texto de Horacio *(Epodon*, VI, 69 y 70):

«Omnem redegit *idibus* pecuniam;
Quaerit *kalendis* ponere.»

3.—Hübner, 4464. En la parte opuesta de la villa, que mira al septentrión, ó en la entrada de la plaza de la fuente, existe esta inscripción, cuyas dimensiones no se diferencian de las precedentes.

M · LICINIO · L · F
QVIR · CELTIBERO
AED · IIVIR
L · TERENTIVS
TERENTIANVS
TVTORI

L(ucio) Licinio L(ucii) f(ilio) Quir(ina) Celtibero aedili duumviro L(ucius) Terentius Terentianus tutori.

Á Lucio Licinio Celtíbero, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, que fué su tutor, erige este monumento Lucio Terencio Terenciano.

Como lo ha notado Hübner (pág. 594), en una lápida de Roma sale nombrado *M(arcus) Terentius Paternus ex Hisp(ania) c(iteriore) Aesonensis;* el cual sería próximo pariente de Lucio Terencio Terenciano, natural asimismo de Isona.

El sobrenombre *Celtibero* que tuvo el edil y alcalde Marco Licinio no demuestra su patria necesariamente; pero pudo acomodársele, así como se ajustó el de *Faventino* (natural de Barcelona) á Lucio Valerio en la inscripción (**2**) precedente.

4.—Hübner, 4470. En el mismo sitio, ó entrada de la plaza de la fuente, á mano derecha del epígrafe anterior (**3**), hay otro con iguales dimensiones, y dice así:

ANTONIA
SATVRNINA
LVCI
ANTONI
SILVANI
LIBERTA

Antonia Saturnina Luci(i) Antonii Silvani liberta.

Antonia Saturnina, liberta de Lucio Antonio Silvano.

5.—Hübner, 4472. En la pared exterior de la torre, ó campanario, de la iglesia parroquial se ve empotrada otra lápida sepulcral, cuyas dimensiones no pasan de la mitad de las que se han visto en los cuatro epígrafes precedentes.

MEMORIE
L · FVLVI · L · F
QVIR · SATVR
NINI
L · FVLVIVS · L · F
QVIR · CELTIBER
PATRI

Memorie L(ucii) Fulvi(i) L(ucii) f(ilii) Quir(ina) Saturnini L(ucius) Fulvius L(ucii) f(ilius) Quir(ina) Celtiber patri.

Á la memoria de Lucio Fulvio Saturnino, hijo de Lucio, de la tribu Quirina. Erigióle este monumento su hijo, Lucio Fulvio Celtíbero, hijo de Lucio, de la tribu Quirina.

No ha logrado el P. Abella ver en el presbiterio de la iglesia, otro epígrafe que se enlazaba por su leyenda con el precedente. Allí lo copió, hace un siglo, el doctísimo P. Pascual. Lleva el núm. 4473 en la colección de Hübner:

Ful(viae) L(ucii) Fulvi(i) | Restituti f(iliae) | Catullae | Aesonensi | an(norum) XL | Fulvius | Homullus | libertus | patronae | de se bene | meritae | faciendu|m curavit.

Á Fulvia Catula, hija de Lucio Fulvio Restituto, nacida en Isona, y fallecida en edad de cuarenta años. Á esta su patrona benemérita hizo este monumento el liberto Fulvio Homulo.

No dudo que se pueda pronto averiguar el paradero de tan insigne inscripción que contiene el nombre romano de la ciudad, que lo dió á Isona. Oyó decir el P. Abella que la revocaron de cal; y que esta suerte cupo también á otra del arco del presbiterio, registrada por Hübner con el núm. 4466.

L(ucio) Porcio L(ucii) f(ilio) | Quir(ina) | Sereno | $\overline{IIII}$ vir(o) $\overline{II}$ vir(o) Porc(ia) Procula f(ecit) | ex test(amento) p(atri).

A Lucio Porcio Sereno, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, duúnviro y cuatórviro de Isona. Cumpliendo lo que su padre dispuso en su testamento ha erigido esta memoria Porcia Prócula.

Si realmente están enjalbegadas esta insigne lápida y la precedente, mucho importaría devolverlas á su estado primitivo. Con la última (4466) se enlaza, por cierto, la 4467, que dice:

L(ucio) Porcio | L(ucii) f(ilio) Quir(ina) | Prisco | Porcia | Procula | soror | ex test(amento) Porci(i) Sereni.

Á Lucio Porcio Prisco, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, erigió este monumento su hermana Porcia Prócula, cumpliendo el testamento de (su padre) Porcio Sereno.

Una y otra salieron probablemente de un mismo sitio, ó panteón de familia. La primera se utilizó para la construcción del templo de Isona. La segunda se halló en el santuario de Nuestra Señora de la *Posa*, situado en las afueras y al Norte de la villa, del que es patrono el Ayuntamiento, donde existen las ruinas de antiquísima alcazaba, y tal vez estuvo el primer núcleo de la población indígena. Descubrió la hermosa lápida, hace un siglo, D. Pedro Vergés, cura del próximo lugar de Covet; y no serán en balde las investigaciones que hiciere para recobrarla el P. Abella, visitando aquellas ruinas.

Madrid, 11 de Marzo de 1898.

FIDEL FITA.

NOTICIAS.

El 19 del corriente, en sesión pública que fué muy concurrida, pronunció su discurso de ingreso en nuestra Corporación el señor D. Vicente Vignau y Ballester, haciendo cumplido elogio del ilustre Director que fué de esta Academia, el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, cuya plaza viene á ocupar, y tomando por asunto de mucha actualidad *Las deficiencias de la historia de España* y los medios de repararlas. Director del Archivo histórico-nacional y activo organizador de aquel Centro, el Sr. Vignau desarrolló las ventajas que se han conseguido y las mayores que todavía resultarán del concurso de sabios nacionales y extranjeros ávidos de estudiar y dar á conocer un tesoro tan grande. Pasó en revista los fondos ya distribuídos y decorosamente colocados, haciendo ver su importancia, y condensó en breve cuadro los trabajos hechos por esta Academia y por el Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios para lograr un fin tan apetecible. Contestó al señor Vignau, en nombre del Cuerpo, el Sr. Rodríguez Villa, disertando sobre el mismo tema, haciendo resaltar la importancia de la historia interna y de la absoluta necesidad de consultar los Archivos en general, y en especial los nacionales para estudiarla y conocerla.

A continuación el Secretario interino, Sr. Sánchez Moguel, leyó la Memoria del que lo es perpetuo, Sr. D. Pedro de Madrazo, acerca de los tres premios concedidos por la Academia en cumplimiento de su cargo. El trienal del Sr. Duque de Loubat ha sido adjudicado al Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada por sus cuatro volúmenes de las *Relaciones geográficas de Indias*, que versan sobre el Perú; leyéndose la carta que este Académico

electo había dirigido al Sr. Director excusando su presencia por enfermedad. Los premios á la Virtud y al Talento, fundados por el Sr. D. Fermín Caballero, se concedieron, respectivamente, á D. Joaquín López Serrano y á D. Gonzalo de la Torre Trasierra, autor de la monografía titulada *Cuéllar*.

Han sido nombrados Correspondientes: en Évora, el excelentísimo Sr. D. Augusto Eduardo Núñez, arzobispo de esta ciudad; en Córdoba, su obispo el Excmo. Sr. D. José Pezuela y Herrera, y el Sr. D. Francisco Díaz Carmona; en Canarias, D. Adolfo Pedreira; en Pontevedra, D. Casto Sanpedro; en Toro, D. Antonio Cuadrado y Chapado, y en Tarrasa, D. José Soler y Palet.

En la sesión del 10 del corriente presentó el Académico de número Sr. Asensio el tomo de la Colección de documentos de Indias de que estaba encargado, que contiene una parte de *Relaciones de Yucatán*.

Se aceptó la oferta que hace D. Francisco Garófalo, profesor en la Universidad de Catania (Sicilia), de una Memoria acerca del paso de Aníbal por los Alpes y de otras eruditísimas tocantes á la antigua historia púnica y romana de nuestra Península, para ser publicadas en el Boletín de la Academia.

Ha sido nombrada una Comisión con el objeto de proponer temas para el concurso que abrirá la Academia para premiar Memorias sobre los mismos, reanudando la antigua costumbre de fomentar los estudios históricos sobre cuestiones de interés nacional.

Se recibió con mucho agrado el precioso volumen del que es autora la Excma. Sra. Duquesa de Berwick y de Alba, titulado *Catálogo de las colecciones expuestas en las vitrinas del palacio de Liria*, que contiene, á más de la reseña de los documentos y de las fototipias de los más selectos, interesantes y eruditas noticias biográficas de los personajes que en ellos figuran. La Academia acordó dar las más expresivas gracias á la ilustre escritora, que así emplea su talento y riquezas, poniendo de manifiesto las fuentes históricas y al alcance de todos los eruditos, y encargó al señor Rodríguez Villa informe sobre la citada obra.

Rasgos biográficos del Excmo. Sr. Duque de Uceda, por su hermana, religiosa de la Visitación del primer Real Monasterio de esta corte, se titula el elegante volumen que ha recibido la Academia en donativo de la viuda de aquel prócer, que descolló por su talento y eminentes cualidades de protección á la clase obrera, y que servirá para el Diccionario de españoles ilustres que tiene ya muy adelantado nuestra Corporación.

Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles, por Francisco Pons Boigues. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1893 é impresa á expensas del Estado. Madrid, 1898.—En folio menor, 516 páginas.

De este libro preciosísimo se dará mayor informe ó más extensa noticia en el próximo número del Boletín.

Ha enviado el Sr. Fabrellas un buen calco del epitafio existente en *Encinasola*, partido judicial de Aracena, en la provincia de Huelva (1). En él se lee con toda claridad:

---

(1) Boletín, tomo xxxii, pág. 429.

M · BAEBIVS
M · F · GAL ·
OPTATVS · LAC
AN · L · H · S · E
BAEBIA · M · LIB
GALLA · D · S · P · F · C
S · T · L · S · T · L

En el renglón 4.º la última letra, E, está resellada y deformada con otras de tipo posterior, en que puede leerse IPEA, ligadas la P y la nueva E. Probablemente son explicativas del nombre geográfico y abreviado LAC, indicando que el difunto Bebio Optato no fué natural de *Lac(obrica)*, sino de *Lacipea*, conocida por los itinerarios de Antonino y del Ravenate y por una inscripción imperial de Mérida (1). En el renglón penúltimo, el sobrenombre de la dedicante no es *Calene*, sino *Galla;* y el renglón último, dos veces incluye la fórmula ritual *s(it) t(erra) l(evis)*, omitiendo el pronombre.

Con aprecio ha recibido la Academia de su correspondiente en Braga, D. Álvaro Bellino, un folleto por él publicado é intitulado *Cartas sobre Epigraphia Romana.* Da cuenta de un miliario, recién descubierto en «Babe, concelho de Bragança.» Es del año 134, y mide 1,70 m. de altura por 0,45 m. de diámetro. En la misma localidad ha comparecido un exvoto inédito y consagrado á Júpiter.

Desde Larache (Marruecos) anuncia D. Adolfo Rotondo, cónsul de España en aquella ciudad, el propósito que tiene de explorar las antiguas ruinas de tan ilustre emporio, que acuñó monedas púnicas y romanas, llamándose לכש ó LIXS, y debe aprontar epígrafes lapidarios en ambos idiomas.

F. F.

(1) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 94.

ÍNDICE DEL TOMO XXXII.

Págs.

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
37	5	tamem	tamen
40	3	hane	hanc
50	22	Bertrán	Remón
125	8	PAMVLVS	FAMVLVS
145	3	lástimas	lástimas su sucesor
279	18	manifiestan	manifiesta
280	22	de Carallón	del Castillo

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXIII

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1898

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXIII. Julio-Septiembre, 1898. CUADERNOS I-III

INFORMES.

I.

EGARA (TARRASA) Y SU MONASTERIO DE SAN RUFO.

(Códice manuscrito *D 96*, en poder de la Academia. Por encargo de la misma ofrezco brevemente anotado y expurgado el texto. Los suplementos autógrafos del Sr. Torres Amat irán entre asteriscos.—F. F.)

Ciudad y sede episcopal en la provincia Tarraconense, estaba situada *Egara* á cuatro leguas y media de Barcelona hacia el Norte. Y sin embargo de haber sido colonia (1) romana con dignidad municipal ya en tiempo de Antonino Pío, según consta de las inscripciones que se pondrán más abajo; no hace mención de ella ninguno de los antiguos géografos ni historiadores. Aun el mismo lugar en que estuvo se ignoraba hasta que lo demostró el P. Diago en su historia de los Condes de Barcelona, libro I, capítulo 18; publicando el instrumento de la consagración de la iglesia de San Martín, del término de Tarrasa, construída en el sitio llamado antiguamente *Sorbed*, y hoy la Tarumba (2). A este histo-

(1) No fue colonia, sino municipio denominado *Flavio*.

(2) Aun ahora retiene el nombre de San Martin de Sorbet, con el que lo designan Madoz en su Diccionario y Coello en su mapa de la provincia de Barcelona. Diago además hizo hincapié, para fundar su intento, en la *Itación* de Wamba y en el acta de consagración de la iglesia de Santa María.

riador, pues, y no á Felipe Ferrario, como publicó Esteban Balucio, debe atribuirse el descubrimiento; porque Ferrario escribió veinticuatro años después que Diago había impreso en Barcelona en 1603 la historia de sus Condes.

La escasez de noticias que tenemos de la antigua Egara excitó en mí el deseo de buscarlas, especialmente sobre el antiguo monasterio de San Rufo, que fué trasladado en el siglo XII á la iglesia de Santa María de dicha ciudad desde el pueblo de San Adrián de Besós, situado á una legua de Barcelona. Avivóse más en mí aquel deseo en consecuencia de la nueva orden de Su Majestad (1), que se circuló el año pasado á todo el Reino á petición de la Real Academia de la Historia para la conservación de los monumentos antiguos que subsisten todavía en varios parajes de España, ora descubiertos ya, ó que en adelante se descubrieren; pues á poco tiempo recibí un oficio de dicha Real Academia en que me honraba con la comisión de procurar que las Reales órdenes sobre esta materia fuesen eficazmente cumplidas en Cataluña. A pocos días pasé á la villa de Tarrasa, donde auxiliado de su digno prior y párroco el Dr. D. Francisco Casals (2), eclesiástico de muy sólidos conocimientos en las ciencias eclesiásticas y de buen gusto en las humanidades, examiné detenidamente aquellas antigüedades, y sobre todo la verdad de lo que, según la tradición popular, dejó escrito el historiador Pujades en su Crónica universal de Cataluña (3), libro IV, capítulo 42, acerca de una iglesia subterránea debajo de San Miguel.

Voy á resumir todas las noticias que he adquirido con este viaje, especialmente el resultado de la excavación que mandé hacer, y á cuyo gasto quiso generosamente contribuir también mi sobrino el caballero coronel retirado Sr. D. Joaquín de Sagrera. Pondré las noticias halladas en el archivo de esta santa Iglesia de Barcelona, y sobre todo en el de la dignidad episcopal, cuyos libros de *Recopilaciones* (4), ordenados por el laborioso y erudito

(1) Fernando VII.
(2) Fué nombrado Prior en 16 de Febrero de 1815.
(3) Impresa en Barcelona, año de 1609.
(4) Llamados por otro nombre *Speculum*. Véase el tomo XXXI del BOLETÍN, pág. 238.

Dr. D. Antonio Campillo, notario mayor que fué de la Curia eclesiástica y autor de la utilísima obra *Disquisitio methodi consignandi annos Æræ christianæ*, están diciendo la suma utilidad de los que hubiera trabajado el sabio y laboriosísimo P. Caresmar, si incidentes que no debo mentar no le hubiesen hecho suspender sus tareas en el rico archivo de dicha santa Iglesia. También notaré las equivocaciones que han padecido los historiadores, que de dos siglos á esta parte han comenzado á hablar de la ciudad de Egara; y pondré al fin los varios documentos que he copiado yo mismo de los antiguos pergaminos que se conservan en el archivo de la iglesia de San Pedro de Tarrasa.

Sitio en que estuvo la ciudad de Egara. Sobre el sitio en que estuvo Egara ya no cabe duda que es el lugarcito que se llama hoy San Pedro de Tarrasa, distante un tiro de bala de Tarrasa, grande é industriosa villa, muy conocida por sus excelentes fábricas de paños y otros tejidos de lana. El nombre de *Terrasa* ó *Tarrasa*, que de ambas manera lo veo en documentos del siglo XI y XII, aparece por primera vez después de la irrupción de los moros; y esto me hace creer que Egara fué arruinada entonces, contra lo que asegura el Maestro Risco (1) sin alegar ninguna razón. Porque además de las ruinas que se observan aún y parte de las cuales se ven empleadas en las tres iglesias que se construyeron, poco después de la reconquista, allí donde estuvo Egara, el nombre nuevo de *Terrasa* que tomó es voz que según el genio de la lengua catalana se formó de *terra* (tierra) y *rasa* esto es arrasada. *Así como me parece muy verosímil que Egara fué arrasada por los moros desde que entraron en aquel territorio, me lo parece igualmente que no pudieron apoderarse del fuerte castillo que había al lado de ella y cuyas ruinas se ven aún al Norte de la villa con vestigios de un gran foso. Creo que el P. Risco hablaría de este castillo cuando escribió que Egara no fué arruinada por los moros, los cuales arrasarían la población por lo mismo que no pudieron apoderarse de dicha fortaleza contigua á ella. Conviene todo esto con lo que consta de documentos antiguos y

(1) *España Sagrada*, tomo XLII, pág. 198. Madrid, 1801.

refiere el coronista Pujades, que los caballeros del castillo de Tarrasa ayudaron á los de Barcelona para la entrega de esta ciudad al rey Ludovico Pío en 802, mandando en Barcelona el reyezuelo ó caudillo moro Gamir; en cuyo alcázar ó palacio se ven todavía grandiosos vestigios en lo más alto de la calle que aún hoy se llama de *Regomir*. El concierto que hicieron los del castillo de Tarrasa con los de Barcelona para la entrega de esta ciudad consta del real privilegio que alcanzaron los síndicos ó procuradores de Barcelona en 884 (1) del rey Carlos nieto de Carlomagno. De este precioso documento hallé una copia, de letra del siglo XIII á mi parecer, entre los pergaminos del archivo de la iglesia de San Pedro de Tarrasa; y aunque incompleta la pongo en el apéndice número V. El Dr. Pujades la trae completa, sacada del rico archivo de la santa Iglesia de Barcelona, libro X, capítulo 1.º de su crónica de Cataluña.*

En una escritura auténtica, que se conserva en el archivo de Tarrasa acerca de la venta de un alodio, tierras etc. al presbítero *Bonihomo* y al obispo *Emerigo*, se dice que están *in comitatu Barcinonense, infra terminos Terracensis, in locum proprium de Sede Egarense*. Esta escritura es del año cuarto del reinado de Hugo, á IV de las nonas de Enero, que corresponden al año 991 de Jesucristo, de la cual se deduce claramente que Egara estaba en Tarrasa, y que su sede ó catedral estaba donde ahora San Pedro de Tarrasa (2), pues están allí los objetos de la venta mencionada. Véase esta escritura en el número II del apéndice. Después en 1112, en la escritura de consagración de la iglesia de Santa María se dijo que está *in loco eodem ubi antiquitus Egarensis sedes fuit fundata*. Véase en el apéndice número I. No puede pues dudarse del sitio de la antigua catedral de Egara.

Debe tenerse presente que el castillo de la antigua Egara estaba un cuarto de legua distante de la actual villa de Tarrasa; entre el cual y el sitio de Egara media el profundo barranco lla-

---

(1) No es este el año del diploma, sino 844 (IV de Carlos el Calvo) á 12 de Junio.

(2) No se deduce que la Sede estuviese en San Pedro, sino cerca de esta iglesia. Del texto del año 1112, que luego cita el autor, aparece que la Sede estuvo en Santa María.

mado del *Paraíso*. Y por eso el Sr. Marca dice al hablar de Egara: Templum vetus, a quo abest *area*, *vallis cincta*, *quæ castrum Terracinense dicitur in capitulis Caroli Calvi et Terratium castellum in præceptis ejusdem pro Hispanis qui in regno Francorum morabantur.*

Sede episcopal y obispos de Egara. El P. Maestro Risco publicó en el tomo XLII de la *España Sagrada* todo lo que consta acerca de la fundación del obispado de Egara á mediados del siglo V, y de los obispos que tuvo y concilios á que asistieron hasta el obispo Juan, que en 693 todavía firmó como obispo de Egara en el concilio XVI de Toledo; y le parece que fué este obispo el último que hubo en dicha Sede; la cual después al menos en 874 no era ya, según dice, más que parroquia sufragánea de Barcelona reconquistada por Ludovico Pío en 801. No sé en qué se funda esta opinión del Maestro Risco; pero sí que en el archivo de Tarrasa hay algunos pergaminos antiguos, posteriores á dicha fecha, en los cuales se habla de la *Sede Egarense* como subsistente. De uno consta que á 4 de Enero del año 23 del rey Lotario de Francia, que corresponde al 978 del año de Cristo (1), una mujer llamada Levogoda dió tres jornales de viña, sitos en el lugar llamado Baudella *clero et sanctæ Mariæ Sedis Egarensis*, al clero y Santa María de la Seo ó catedral de Egara, y para después de sus días y los de un hijo suyo que tenía clérigo llamado Fruila. Infiérese de ésto que subsistía la catedral de Egara en el año 978. De otra suerte se hubiera dicho en pretérito que *fué* Sede Egarense. Consta además por la escritura que copiamos en el apéndice número II, que pasados trece años vendió dicho Fruila, sacerdote hijo de Levogoda á 4 de las nonas de Enero del año 4 del rey Hugo Capeto de Francia, que corresponde al de 991, ciertos honores y alodios propios, que consistían en campos, viñedos, etc. al obispo Emerigo y á cierto presbítero llamado Bonihomo. Se dice estar sitos dichos bienes y alodios cerca de la Sede ó catedral de Egara; y se señalan los términos diciendo: á oriente tocan con el riachuelo que discurre junto al alodio de Santa Cruz y Santa Eula-

(1) Corresponde al 977, porque el 23 de Lotario comenzó en 10 de Septiembre de 976.

lia de la Seo de Barcelona. Vemos pues que no estaba entonces extinguida la Sede Egarense. Y es de notar que más adelante en la misma escritura se pone por pacto que los compradores hayan de pagar lana á la casa de San Pedro apóstol, que es en la Sede de Egara. Está esta escritura en el archivo de la iglesia de Tarrasa, número 66.

En el mismo archivo, número 172, se halla otro acto auténtico, en el cual se lee que cierta mujer, llamada *Deo devota*, como quien dice monja ó beata, para remedio del alma de Ermemiro, monje difunto y para después de sus días hizo donación de todos sus bienes á *San Pedro de la Seo de Egara*, en 4 de las calendas de Enero, esto es, á 28 de Diciembre (1) del año 14 del reinado de Hugo Capeto de Francia, que corresponde al 997 de Cristo.

De lo dicho se deduce que no alegando el Maestro Risco ningún dato en prueba de que el obispo Juan, que firmó en el concilio XVI de Toledo como obispo de Egara, fuese el último obispo de esta ciudad, es probable que no fué entonces suprimido el obispado de Egara. Pero como la ciudad quedó arrasada, es verosímil que no se elegirían obispos para aquella tan pequeña diócesis, y que ésta quedaría durante muchos años al cuidado del obispo de Barcelona. Si después hubo algunos, es lo que falta por averiguar. Yo me atreveré á decir que sí; porque del acto de la consagración de la iglesia de Olérdula cerca de Villafranca del Panadés hecha en 991 por el obispo de Barcelona Vivas segundo, cuya escritura (2) se conserva en el archivo de la catedral, y de la otra arriba mencionada en que se habla de Ermerigo que en el mismo año se supone obispo de Egara, al cual se dan más tierras, que confinan con otras de la catedral de Barcelona, se colige que había dos obispos, uno de Egara y otro de Barcelona. El historiador Pujades en la *Crónica de Cataluña*, libro XIV, capítulo 52, da algunas noticias aunque muy confusas sobre este punto. Pero en el año 1096, aparece ya un indicio de que Egara se consideraba como parroquial del obispado de Barcelona; pues del docu-

(1) Entiéndase 29 de Diciembre. El año sería 994, y el del rey 9.

(2) Publicada en las obras que se citan por la *España Sagrada*, tomo XXIX (2.ª edición), pág. 199. Madrid, 1859.

mento que pongo en el apéndice número VI, consta que Fulco, obispo de Barcelona, acompañado de algunos de los de su cabildo fué á consagrar la iglesia de Sorbed, que los vecinos de este lugar, á una legua de Egara, habían construído *in episcopatu Barcinonense infra terminos sancti Petri Egarensis ecclesiæ*, *cui hæc Sancti Martini stat subdita ab antiquo tempore*, *salvo in omnibus jure Egarensis ecclesiæ.* Tal vez esta última *cláusula* alude á la pretensión que tendría Egara para volver á tener obispo. Mas á mediados del siglo XII, ya no se llama Sede la iglesia de Egara; y se ve que había en ella Prior y canónigos de San Rufo. Véase el documento que pongo en el apéndice número III, donde se lee *dono et cedo Deo et ecclesiæ sanctæ Mariæ et sancti Petri de Egara et Geraldo Priori ejusdem loci et canonicis sancti Rufi, etc.* Esta escritura es del año 1159. Luego probaré que estos fueron trasladados desde San Adrián de Besós á Tarrasa por los años 1112. Cabalmente entonces es cuando restauró y consagró el obispo Guillelmo (1) la iglesia de Santa María de Tarrasa, según haré ver más adelante. No hay pues fundamento para decir que Juan fué el último obispo de Egara.

Todas las demás noticias de Egara, las reunió con mucha claridad el Maestro Risco en dicho tomo XLII. Por lo mismo solamente añadiré yo aquí algunas otras acerca de las tres iglesias construídas después de la irrupción de los moros, y que ocupan ahora indudablemente el mismo terreno en que estaba la antigua catedral de Egara, y primeramente sobre la de San Miguel, donde mandé hacer la excavación para averiguar lo que dejó escrito Pujades; noticias que no ha publicado hasta ahora ningún historiador, que yo sepa.

Iglesia de San Miguel y su edificio ó capilla subterránea. Está situada en medio de las otras dos, llamadas Santa María y San Pedro, á 54 palmos de aquélla y á 68 de ésta; construídas las tres, como se ha dicho ya, con fragmentos ó restos de edificios mucho más antiguos, de los cuales todavía se conserva parte de un arco y pilastra, que sirven para el crucero de la iglesia de Santa María. La base de la de San Miguel es un cuadrado

(1) Ramón Guillelmo.

de 43 pies castellanos en cada uno de sus lados; con algo más de medio círculo, que sale del cuadrado, donde está el altar mayor, y detrás de él una pequeña sacristía, como aparece en el plano que hice formar de toda esta iglesia al arquitecto de la villa (1) á quien había encargado que hiciese la excavación. La nave de esta iglesia termina en un ciborio, sustentado de ocho columnas de mármol, las cuatro uniformes, y de 7 $^1/_2$ palmos de circunferencia y altura correspondiente; pero todas ellas con capiteles desproporcionados y de diferente orden, y no hechos para dichas columnas, y lo mismo las más de las bases; mas no hay ninguna de pórfido, ni tampoco de alabastro, como escribió Pujades. El pavimento del templo es de un betún mixturado con piedrecitas, fuertes como el mármol y de $^1/_2$ palmo de grueso; se baja á él por tres escalones, por haberse elevado el piso de afuera á causa de servir de cementerio. De este cementerio y de su dimensión, se habla en la escritura de la consagración de la iglesia de Santa María en el siglo XII, que copio en el apéndice número I.

Debajo de esta iglesia es donde se creía en Tarrasa que había otra igual y con iguales columnas. Pero la verdad es que no hay una iglesia visigótica subterránea que la que se ve en el plano, fig. núm. 2, y está debajo del medio círculo y del cuadrado, y á la cual se baja por una escalera que está al N., de construcción muy posterior al edificio subterráneo. De éste se conoce bien que es obra muy posterior á los moros y que en estos últimos siglos sirvió de sepultura para algunos particulares, tal vez para los curas párrocos, pues se han hallado algunos restos de cadáveres. Tiene esta iglesia subterránea unas como ventanas; que como el piso ó superficie de aquel local quedó más alto por causa de las ruinas de antiguos edificios y también por servir de cementerio de la parroquia, están ya debajo de tierra y cegadas por ella. La primera se encuentra á mano izquierda en el segundo tramo de la escalera, dentro ya del corredor; la segunda, al fin de éste; tienen ambas 3 $^1/_2$ palmos de alto y 2 $^3/_4$ de ancho. Las otras tres ventanas están en las tres capillas ó nichos, y tienen 6 $^1/_4$ palmos

(1) Jacinto Matalonga.

de alto y 3 $^{1}/_{4}$ de ancho por la parte de adentro, aunque solamente tienen 1 palmo de ancho y 4 de largo por donde toman la luz.

La sola vista de estas tres ventanas, prueba que ninguna de estas tres capillas ó nichos se hizo para poner en ellas altar; y la circunstancia de que no sólo el pavimento de este edificio subterráneo es de betún como el de la iglesia de arriba, sino que le circuye una faja del mismo betún hasta 4 palmos en alto, hace creer que se habilitó esta pieza para poder contener 3 ó 4 palmos de agua; y esto habrá hecho nacer la común y muy verosímil opinión de que servía para las mujeres, así como la iglesia de arriba para los hombres. En un ritual de Vique del siglo XII, que está en el archivo de aquella catedral, leí yo que todavía se usaba entonces el bautismo por inmersión. Ara de pórfido, ni de otra materia no se ha hallado ninguna, ni lugar donde haya señales de que pueda haber estado. No sé de donde tomaría Pujades esta noticia; pero sí que se halla en medio del nicho ó capilla del centro un poyo de mampostería de 5 $^{1}/_{4}$ palmos de alto, 3 $^{1}/_{2}$ de ancho y 3 $^{1}/_{4}$ de fondo, que ninguna apariencia tiene de ara ó mesa de altar, y no parece de construcción muy antigua. En los dos extremos de la primera grada del presbiterio de Santa María, hay dos pedazos de mármol azul con vetas blancas que pudieron sacarse de encima de este poyo, y tal vez serían las aras de pórfido de que habló Pujades. Por lo demás se ve claramente que esta pieza que antes era muy clara por las buenas luces que recibía de las cinco ventanas, ha tenido diversos destinos; pero no creo que jamás haya servido para la celebración del santo sacrificio. Tal vez en remotos siglos fué lugar donde se veneró algún ídolo. Pero que la iglesia fuese sin duda, como afirma Pujades, el panteón donde se venerasen igualmente todos los dioses, me parece muy infundado; pues la iglesia de arriba, que es la de figura redonda ó más bien cuadrada, es obra posterior á la irrupción de los moros y hecha de ruinas antiguas. En la subterránea observé dos clavos, ya casi consumidos, que pudieron servir para sostener alguna lámpara que colgaba en medio de las tres capillas (1).

---

(1) Nadie mejor que nuestro doctísimo compañero, el Sr. Riaño, ha demostrado el

Iglesia de Santa María, donde estuvo el monasterio de San Rufo. La iglesia de Santa María, que está contigua á la casa del Priorato, tiene 121 palmos de largo y 32 de ancho, sin contar las dos capillas que forman como un crucero. En el siglo XII fué iglesia y monasterio de canónigos regulares de San Rufo, como se verá más adelante; y era la parroquia principal de Tarrasa (1), con percepción de diezmos, primicias y demás derechos parroquiales, en la cual se ejercía la cura de ánimas por vicarios que vivían á expensas de la mesa abacial.

Antes de hablar de la iglesia de Santa María voy á dar de este antiquísimo monasterio algunas noticias hasta ahora desconocidas, sacadas del archivo de la catedral de Barcelona y del de la mitra. En el de la catedral consta que el obispo Deódato á IV de las calendas de Noviembre (2) de 1013, en que algunos magnates hicieron varias donaciones al Cabildo, el dicho obispo dijo: *Addidi nempe ego Deusdedit, episcopus Barchinonensis, ad prefatos canonicos terras et vineas cum casas et curtes et columbarios* (3) *cum ecclesia sancti Adriani martiris, et cum hortos et columbario; qui est hec omnia ultra flumen Bisocio.* Añade Campillo que después, en 1092, el obispo Beltrán concedió dicha iglesia á los canónigos reglares de San Agustín de la congregación de San Rufo. Pasados doce años, esto es, en el de 1104 (4),

destino antiquísimo que tuvo de bautisterio esta iglesia de San Miguel. Probablemente tuvo la advocación de San Juan Bautista durante la época visigótica; y no será extraño que algún día se encuentre en ella alguna lápida semejable á la del templo de San Juan de Baños en la provincia de Palencia, construído por el rey Recesvinto en el año 661:

> «Praecursor Domini martyr Baptista Ioannes
> Posside constructam in aeterno munere sedem;
> Quam devotus ego rex Reccesvinthus amator
> Nominis ipse tui proprio de iure dicavi
> Tertio post decimum regni comes inclytus anno
> Sexcentum decies era nonagesima novem.»

(1) La parroquia estaba en San Pedro con su *vicario perpetuo* del prior.

(2) 29 Octubre.

(3) El códice añade aquí, entre paréntesis, esta interpretación: *quæ est sancti Andreæ de Palomar.*

(4) Corríjase 1103; porque en 4 de Agosto de este año comenzó el XLIV del rey Felipe, el cual no parece que tomase parte en la donación.

siendo rey Don Felipe, Don Ramón Berenguer tercero, conde de Barcelona, hizo donación á favor de San Olaguer como á abad de San Adrián de Besós, de los diezmos de dicha parroquia, para que los canónigos se pudiesen mantener en refitorio. La donación se hizo á 4 de Agosto del reinado de Felipe, que fué el 44, y fué el año de 1104 (1). Y esta donación, nota Campillo, que se hallaba en el archivo de Tarrasa, donde ahora no existe. Pero por el documento de la donación que hizo Alegret de Taldell, del año 1159, y he copiado en el apéndice número III, consta bien claramente que existían entonces los canónigos de San Rufo en Santa María de Egara, como que á ellos se hizo dicha donación. Y se cree, dice el Dr. Campillo, que estos canónigos fueron trasladados á la parroquia de Tarrasa el año 1112; porque desde este año ya no se halla memoria de dichos canónigos (2) en San Adrián, ni se sabe cómo volvió á ser del obispo aquella iglesia cuyos diezmos hacen ahora casi toda la dotación de Sacrista de esta Santa iglesia de Barcelona que obtengo (3), conservando solamente la mitra el dominio alodial. En el archivo de la dignidad episcopal solamente se hallan documentos antiguos de arriendos y de actos de jurisdicción, el más antiguo de los cuales es del año 1290.

Se halla también en el archivo de la catedral, en el libro de donaciones, que el obispo Berengario hizo donación á los canónigos de Barcelona, con tal que viviesen en comunidad como los de San Andrés de Besós, de todas las casas, tierras, alodios, censos y jurisdicciones que tenía en San Adrián de Besós; y se hizo esta donación á XV de las calendas de Agosto (4) del año 1094 donación que se halla, dice el Sr. Campillo, en la curia eclesiástica. Pero como no se sabe que jamás el Cabildo haya tenido estas casas, tierras, alodios, etc., que aún conserva el Ilustrísimo Sr. Obispo, menos la casa y otras tierras que cedió al párroco, se deduce que no quisieron los canónigos admitir la

(1) Fué 1103.
(2) Códice: «monjes».
(3) Dióse esta dignidad al Sr. Torres Amat en 1815.
(4) 18 Julio.

vida común que les proponía el prelado. Añade el mismo Campillo que en dicho día y año, fué formada la rodalía de dicha parroquia de San Adrián; y lindaba por levante con la riera de *Canalias* y rio Besós, á mediodía con el mar, á poniente con San Martín y al norte con la mitad ó cima de Monyrat; y se halla dicha rodalía en la curia eclesiástica; de suerte que el mismo obispo Bertrán que en 1092 concedió la iglesia de San Adrián á los canónigos reglares de San Rufo, tal vez con determinadas rentas para su subsistencia, si ya no bastaban las oblaciones, el mismo obispo concedió dos años después, en 1094, varias casas, tierras, etc., á los canónigos de su iglesia de Barcelona, con la expresada condición de que viviesen en comunidad, como los de San Adrián de la congregación de San Rufo. Y aunque entonces no lo logró, con todo, no puede dudarse que después vivieron en ellas, según lo indican los varios empleos de dormitorero, de monjes, etc., que subsisten, y parte de los claustros cuyas ruinas se hallan aún en las casas que tiene el Cabildo al lado de la catedral. Y de esta misma vida común se hallan muchos indicios en los documentos antiguos de la dignidad de sacrista (1) que obtengo.

El tiempo en que dejaron de existir en Tarrasa los monjes de San Rufo, ó en que se secularizó la Colegiata en que vino á parar el antiguo monasterio, *fué el año 1592* por bula de Clemente VIII, según consta en el archivo de Tarrasa. Quedan todavía la dignidad del Prior y dos canongías, y varios restos del antiguo

---

(1) «Es muy equivocada la idea de que antiguamente el oficio de *sacrista* era el cuidar de la sacristía. En uno de los volúmenes ó tomos de pergamino de la catedral, llamados *Antiquitatum Ecclesiæ*, colección preciosísima y desconocida, dice el P. Caresmar que se lee lo siguiente: *non a sacris custodiendis dicitur, sed a sacris dirigendis. Ei quippe incumbit celebrare diebus solemnioribus, absente Episcopo, et poenitentias imponere Canonicis.* Esto se escribió antes del siglo XIII, de donde se infiere que entonces sacrista de la catedral era lo mismo que cura párroco. Por eso, aun ahora, en Gerona, Vique, y otras iglesias, hace algunos actos que lo indican, como es el de nombrar los domeros, ó curas de la catedral; que también nombraban mis antecesores, hasta el tiempo del antipapa Luna; de quien son algunos de los privilegios de los Cabildos de la Corona de Aragón, poco conformes á la disciplina general de la Iglesia, y cuyo contenido indica que se prodigaban casi sin pedirlos y sólo para ganarse el afecto de las iglesias y Cabildos. Mi dignidad de Sacrista sólo conserva ahora del oficio de párroco el pagar los óleos que se consagran en el Jueves Santo.» —(*N. del A.*)

monasterio, especialmente un lienzo del claustro. La fachada de la iglesia de Santa María denota bien ser obra hecha con restos de edificios antiguos, labrados de piedra, que salen de la pared como cosa de medio palmo. Fué consagrada el año 1112 por Raimundo Guillén, obispo de Barcelona, como consta del acta de consagración, que existe en un pergamino de dicha iglesia, y de que saqué la copia que va al fin, número 1.° del apéndice; en la cual se corrige alguna equivocación que tiene la que publicaron Marca (1), Pujades (2) y el Maestro Risco en el tomo XLII (de la *España Sagrada*, páginas 327 y 328); y se continúan las firmas, las que no se pusieron en las copias hasta aquí publicadas (3).

En el frontis de dicha iglesia, sobre su puerta hacia la derecha, hay un nicho pequeño, y dentro una lápida de mármol blanco casi cuadrada y de unas cinco pulgadas; donde se lee en letra gótica:

Obiit Petrus de Todell | miles undecimo Kalendas | Octobris anno MCCXLVIII.

En la esquina de dicho frontis hacia la izquierda hay otro epitafio en una piedra de la misma pared de un palmo de alto y tres pulgadas de ancho, que dice:

III kal. April. Obiit Hernal | de Bernardi præsbiter, cujus ani | ma requiescat in pace.

Al lado septentrional de la misma iglesia en la parte de afuera, frente la puerta colateral de la iglesia de San Miguel hay un nicho grande de piedra labrada, que remata en un arco, y en medio se ve una lápida de mármol blanco con este epitafio en letra gótica; tiene 7 1/2 pulgadas de alto y tres palmos de largo:

XV Kal. Maii, Anno Dñi | MCCVIII obiit Bernardus de | Fabrica, qui instituit unum | perpetuum præsbiteratum in præsenti capella et altare | sancti Michaelis: cujus anima | requiescat in pace. Homo | qui me aspicis: quod es fui; | quod sum eris. Dic pater | noster pro anima mea.

---

(1) Apéndice núm. CCCXLVI.

(2) Fol. 186 v.

(3) Están publicadas en el *Viaje literario* de Villanueva, tomo XIX, apéndice número 2.

Al entrar en la iglesia, bajados ya los escalones, hay á mano derecha un portal antiguo, muy pequeño, por el que se sale á los claustros del antiguo monasterio de San Rufo; y encima del lienzo que de ello se conserva están ahora las habitaciones del canónigo sacristán y del canónigo sustentor (1); junto á los cuales está la casa del Priorato, donde han vivido los Priores hasta el actual, que desde 1815 en que tomó posesión vive en la calle de Tarrasa, con cuyo curato se ha unido la dignidad de Prior. Hay también allí cerca habitación para dos eclesiásticos con título de *diácono* el uno, y de *monje* el otro. Y estos oficios y especialmente la dignidad de Prior, y los dos canónigos, conservan todavía la existencia de la Colegiata de Tarrasa en memoria de la antigua catedral de Egara y del monasterio, que hubo después, de canónigos de San Agustin de la congregación de San Rufo.

El Maestro Risco, hablando (pág. 179) del sitio donde estuvo Egara, supone aún existente un monasterio de Santa María cerca de Tarrasa, creyendo seguramente que este monasterio, que fue de canónigos de San Rufo, había pasado á otro instituto. Pero la verdad es que no existe ningún monasterio de Santa María, ni con otro título, cerca de Tarrasa; y la escritura antigua de la que habla el Maestro Risco se conserva en el archivo de esta iglesia de Santa María.

En ella es donde se conservan las dos inscripciones romanas, que copió Pujades (2), aunque descuidándose de una línea y de alguna letra, y equivocando el sitio en que están colocadas, poniendo la una donde debe estar la otra, equivocaciones que han copiado los demás historiadores hasta ahora (3).

La primera y más importante de las dos inscripciones está á mano izquierda en el pilar ó lienzo de pared que sustenta la arcada del ciborio y hace esquina al crucero. Está puesta de través; y esto me hizo notar alguna otra piedra entre las demás que se emplearon en la fábrica, que me pareció ser lápida de inscripción,

---

(1) Sochantre.

(2) Fol. 185 r. y v.

(3) Antes y mejor que Pujades la copió D. Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona (años 1576-1586).

aunque estarán ocultas las letras en la parte interior de la pared. Esta de que tratamos ahora dice así (1).

Imp. Caesari | divi Hadriani | fil. divi Traiani | Parthic. nepot | divi Nervae | pronep. T. Aelio | Hadriano | Antonino aug. pio | pont. max. tribunic | potestate cos. II | desig. III p. p | m. F. Egara.

Tiene esta lápida 4 palmos de largo y 2 3/4 de ancho.

La otra inscripción romana está al otro lado de la misma capilla en una lápida de mármol de 4 1/4 palmos de alto y 3 de ancho; y dice así:

Q. Gránio | Q. fil. Gal. | Optato II vir. | Egara tribuno | militum | Grania | Anthusa | marito | l. d. d. d.

Nota Pujades que la mujer de Granio se llamaba *Grania* nombre de su marido antes que *Anthusa*; tan antiguo como eso es y autorizado el loable estilo de Cataluña de que las mujeres casadas se llamen primero con el apellido de su marido que con el suyo, poniendo este detrás del otro (2).

Al pie del arco que sostiene el ciborio se lee este letrero:

Consecratum hoc templum
fuit die 2 februarii añ. 1112;
Reparatum vero 1612.

Véase el documento puesto en el apéndice número VIII; que he copiado del pergamino que se conserva en el archivo de la misma iglesia, por contener noticias curiosas no publicadas y confirmar otras de las que se leen en los historiadores Pujades, Maestro Risco, etc. Pero de él resulta que en 1612 no se reparó el templo como dice el letrero que se puso entonces al pie del ciborio, sino que se hizo el altar mayor; y con este motivo tuvo que renovarse su mesa, ó el lugar donde estaba el ara, la cual es

(1) La que da el autor es muy viciosa; y así pongo en su lugar la correcta de Hübner (n. 4494).

(2) No era ese el estilo, como nadie lo ignora hoy. Antusa era gentilicia, ó quizá liberta de su marido.

una pieza poco menor que la de la iglesia de San Pedro, y debajo de la cual está aún una mitad de las reliquias que se reconocieron en 1612, como se dice en el documento número VIII del apéndice.

En la grada del presbiterio hay una inscripción en letra gótica que dice: *Assí jau Musen Francesch de Muntayans é sos predecessors.*

Iglesia de San Pedro, que sirve ahora de parroquia rural. La iglesia de San Pedro parece tan antigua como las otras dos, á excepción del crucero y presbiterio que son restos de un edificio romano, grandioso, y el mayor entre los demás que se ven ahora; lo que da motivo de creer que estuvo aquí la antigua catedral de Egara, arruinada de resultas de la irrupción de los moros. Tiene 162 palmos de largo y 37 de ancho. Al entrar se halla una hermosa pila bautismal de mármol blanco, que es una pieza de $10\frac{1}{2}$ palmos de largo, 3 de ancho y $2\frac{1}{2}$ de profundidad. El ara del altar mayor es una piedra también de mármol blanco, de 9 palmos de largo y 5 de ancho, con varias palabras (1) escritas alrededor de sus bordes, que creo son los nombres del obispo Raimundo y demás que asistieron, cuando en 1112 fué consagrada la iglesia.

RAIMVNDVS PT̄R—DEXTER PT̄R
MI.... (2).

Tras del altar mayor aún se conservan algunos trozos de un pavimento de mosaico. En un cuadro grande que fué el principal del antiguo altar mayor y quemaron los franceses en 1809, se veía á San Pedro sentado en un trono y rodeado de cardenales, pintado todo en madera al gusto gótico muy malo, y con figuras que indicaban ser del siglo XIII ó XIV. De esta época parece ser el trozo de fábrica nueva de la iglesia, cuyo texado contiene una fila de piedras de sillería, todas de unos 2 palmos de largo y $1\frac{1}{2}$ de alto, en que hay varias cabezas de figuras humanas, muchas figuras de corderos, serpientes y otros animales, flores, etc. Sirve esta iglesia, que es la más grande de las tres, de parroquia á una calle de casas, y además á otras 30 ó 40 casas de

---

(1) Véanse en la obra de Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 190.

(2) Raimundus presbiter, Dexter presbiter, Mi(chael)...

campo; y esta es la que se llama *parroquia foránea de San Pedro de Tarrasa.* Algunas de estas casas son antiquísimas, como la de Boada, llamada del *Pi gros*, por estar cerca de un pino viejísimo, cuyo tronco tiene 28 palmos de circunferencia, la casa de *Colomer*, que aún tiene escrituras firmadas en Egara; la de *Bosch de Basea*, que conserva un establecimiento de agua, hecho por los Condes de Barcelona, etc., etc. Hay también al lado oriental de estas tres iglesias, y mediante el profundo barranco llamado *de Paradís* una casa muy antigua llamada *el castillo*, propia en el día del Marqués de San Menat; se ve que estuvo rodeada de fosos que, según la tradición y los vestigios que quedan, se llenaba de agua y servía de defensa á los cristianos en tiempo de los moros. Es igualmente tradición popular que, habiendo salido de madre la caudalosa riera *de las Arenas*, inundó los campos del llano de San Pedro de Tarrasa; y dividiéndose el agua en dos brazos dejó aisladas las tres iglesias y calle de San Pedro, formando entonces los dos barrancos y derribando gran parte de los muros de dicho castillo, que tenía cuatro torres, una en cada ángulo. En 1344, á petición de doña Blanca de Centellas, vinieron dos monjes del monasterio de la cartuja de *Scala Dei,* y fundaron un monasterio en una casa pegada al castillo. Se conservan aún los arcos y paredes de la iglesia (1); pero á principio del siglo XV, por tener pocas rentas con que mantenerse, se resolvió en un capítulo general que de este monasterio y del de San Pol de Maresmes, también pobre, se edificase el de Montalegre en territorio que compraron al hospital general de santa Cruz de Barcelona, y se trasladaron allí el año 1415, como consta de un instrumento del archivo de Monte-alegre.

Iglesias antiguas, sitas alrededor de Egara, y en cuyas escrituras se hace mención de ella. A tres cuartos de legua de las iglesias de Egara estaba, á la parte del Norte, el monasterio de las monjas Madalenas, que desde el siglo XVII se trasladó á Barcelona. Existe aún la iglesia, llamada

---

(1) Se llamó San Jaime de *Val de Paradís.* Véase el tomo XIX del *Viaje literario,* páginas 7 y 8, donde aparece que no fué simultáneo el traspaso de las cartujas de Tarrasa y San Pol á la de Montealegre.

de *Santa Madalena* y un letrero que dice: *Se feu esta obra essen Priora sor Francisca Costa.* Se ve que es edificio muy antiguo; pero por haberse quemado todos los papeles de este monasterio á principio del siglo pasado, en el sitio que padeció Barcelona, nada he podido averiguar acerca de sus antigüedades.

Hacia el mediodía, también á la distancia de tres cuartos de legua de San Pedro de Tarrasa, hay otra capilla con el nombre de Santa Margarita, donde existió un convento de monjas de Santa Eugenia, como consta de la escritura de venta de un campo, que existe en el archivo de Santa María y cita Pujades en sus crónicas, libro 4, capítulo 42; la cual va copiada en el apéndice de esta Memoria, número VII (1). En ella se hace mención de la iglesia de Egara. De la iglesia de Santa Eugenia y de una casa contigua está en posesión el canónigo sacrista de la iglesia colegiata de Santa María, quien además cobra varios otros censos muy antiguos.

Al poniente están las iglesias de San Martín y de San Miguel. De ésta, que dista una legua de Tarrasa, hizo donación Alegret de Tuldell á Geraldo Prior y á los canónigos de San Pedro y Santa María de Egara, el año 1154. Consta de la escritura, que está en el archivo de Santa María de Tarrasa, en el lío *Tuldell*, núm. 192, y va copiada en el apéndice número III. Este documento de Alegret y otro de Arnaldo de Peralta, apéndice núm. VII, los alega Pujades para probar que *Egara* se escribió alguna vez *Egra;* pero yo creo que en esos dos documentos *Egra*, con una tilde pequeña (2), es una abreviatura de *Egara*. Yo los he copiado al fin, porque el de Tuldell es el documento más antiguo que existe del monasterio de San Rufo, y el otro hace mención del sitio de *Egara* y de las *donadas* á las iglesias, de que discurrió tan eruditamente el historiador Masdeu, hablando de cierta especie de *donadas* (3) de aquellos tiempos, en que la ley de la continencia se observaba entre nuestros clérigos de un

(1) Es del año 1244.

(2) Ondulante sin duda.

(3) La observación es impertinente, tratándose de un monasterio de religiosas en el año 1241.

modo muy semejante al que hoy día rige en la Iglesia griega y aun en la católica.

A un cuarto de legua más arriba está la iglesia de San Martín, sita en el lugarcito de Sorbed, hoy por sobrenombre (1) *la Tarumba*, reedificada pocos años hace. Fué consagrada esta iglesia á instancias del caballero Gerberto Hugo y su señora Ledgarda, á 15 de Abril del año 36 del reinado de Felipe, que corresponde al año 1096 de Cristo; habiéndosele enviado allí el obispo de Barcelona Folch, que era vizconde de Cardona. El auto de la consagración existe en el mismo archivo de Santa María, en el lío de *Sorbed*, y va copiado al fin en el núm. IV del apéndice. En esta escritura se ven ya indicios de que en 1096 ya no existía el obispado de Egara.

Son notables los dos privilegios que en 817 y en 844 concedieron á la ciudad de Egara Ludovico Pío y Carlos Calvo. De este último hay una copia muy antigua en el archivo de Tarrasa, de la cual está sacada la del núm. V del apéndice. Los dos documentos los publicó ya el arzobispo Marca (2), cuyos originales es de creer que se llevaría á Francia con muchísimos otros pergaminos, que sacó de los archivos de Cataluña en los años que la gobernó en nombre del rey de Francia. A lo menos de aquel su saqueo literario ha resultado la utilidad de que han visto la luz pública muchos preciosos documentos, que seguramente hubieran sido ya consumidos de la polilla ó del fuego. Casi es de desear que algún otro Marca se haya llevado ahora un rico botín de los archivos de España, * visto el peligro en que han estado de perderse los muchos y preciosos * (3) volúmenes de documentos inéditos que recogió el sabio y eruditísimo P. Caresmar, y cuya impresión había propuesto el Ilmo. Sr. Amat, arzobispo de Palmira, en 1807, al ministro de Estado Sr. Cevallos, quien iba á enviar la orden á la imprenta Real, cuando comenzaron las pasadas turbulencias.

---

(1) Popular y festivo, sin consecuencia geográfica Así también en boca de los vecinos de Tarrasa, el lugar de Matadepera se denomina *la Marieta* ó *la Llagosta*.

(2) Balucio, *Capitularia regum Francorum*. París, 1677.

(3) Lo que va entre asteriscos, autógrafo de Torres Amat, se sobrepuso á lo si-

Apéndices. (1)

I.

[2 Enero, 1112. Consagración de la iglesia de Santa María. Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 209 y 210.—La fecha de este instrumento se ve confirmada por la del día precedente (1.º Enero), que da el pergamino auténtico de las reliquias, recóndito con ellas en el ara del altar mayor (documento VIII). El cómputo de la Encarnación, por el que se rigen ambos instrumentos, es el Pisano; y á mayor abundamiento se fija por el año 1150 de la era española, que en el acta también se lee.]

II.

[2 Enero, 991. Fragmento que Torres Amat copió de Pujades (fol. 186 v.): «Venda que feu Fruila clergue á Bonhome presbítero y á Emerigo bisbe en l'any quart del regnat de Hugo, á quatre de las nonas de Janer.»]

In nomine Domini. Ego Fruila clericus venditor sum vobis Bonihomo presbitero, Emerigo episcopo. Per hanc scripturam venditionis meę vendo vobis alaudem nostrum proprium, terrea, vineas, casas cum custes (2) cum solis et superpositis, et arboribus glandiferis et pomiferis, ficulneis et oleastris, simul cum ipso pino et aliis similibus arboribus. Hęc omnia advenere mi[chi] per nostra comparatione. Et est hęc omnia in comitatu Barchinonense infra terminos Terracensis in locum proprium de Sede Egarense. Et affrontant, etc.

III.

[En dit arxiu, en lo plech de sant Miguel de Tudell, nombre 192. Acte de donació de la capella de sanct Miquel de Tuldell, que feu Alegret de Tuldell á Garau Prior de sanct Pere y sancta María Tarraça, lo qual fonc fet en lo any 1159. Pujades, fol. 187 v.]

---

guiente, tachado por él: «que este paradero faltó poco que tuvieran para mengua nnestra los veinte y tantos »

(1) No van reproducidos los documentos I y IV, por constar mejor en el *Viaje literario* del P. Villanueva.

(2) Cortes ó corrales. En el original habrá de leerse «curtes».

Notum sit cunctis tam pręsentibus quam futuris; Quod ego Alegret dictus filius Alegreti de Tuldell, spontanea voluntate, etc. Dono et concedo Deo et ecclesię sanctę Marię et sancti Petri de Egara et Geraldo Priori eiusdem loci et canonicis sancti Rufi ibi commorantibus et universis eorum successoribus, ut in honorem Dei et omnium sanctorum firmiter et constanter habeant et possideant in perpetuum libere et quiete. Et hoc autem concedo et volo ut non liceat hominibus alodii mei de Tuldell, baptismum pęnitentiam neque sepulturam suscipere nisi in prefata ecclesia sancti Michaelis aut in ecclesia sancti Petri de Egara, etc.

IV.

[17 Abril, 1096. Consagración de la iglesia de San Martín de Sorbed por Fulco, obispo de Barcelona y vizconde de Cardona. Villanueva, *Viaje literario,* tomo XIX, páginas 210 y 211.]

V.

[Capitular de Carlos el Calvo en 12 de Junio de 844. *España Sagrada,* tomo XXIX, apéndice número XI. Manifiesta cómo los emperadores, Carlomagno su abuelo y Ludovico Pío su padre, llamados por los cristianos de Barcelona y Tarrasa *(Terracia castellum)* y de toda la tierra del condado de Barcelona, libraron este país del poder de los moros.]

Carolus gratia Dei Rex. Si ea quæ ad utilitatem sanctæ Dei Ecclesiæ imperialibus edictis sunt constituta, magnificentiæ nostræ conservatione denuo instituentes corroboraverimus, ad [d]iut[urnam] prosperamque regni nostri a Deo nobis collati stabilitatem attinere non dubitamus; quin etiam ad capescendam æternæ felicitatis beatitudinem profuturum nobis liquido credimus. Itaque notum sit omni Sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium atque nostrorum, præsentium scilicet et futurorum, in partibus Aquitaniæ, Septimaniæ sive Hispaniæ consistentium, quia progenitorum, magnorum nostrorum orthodoxorum Imperatorum, avi videlicet nostri Charoli, seu genitorus nostri Augusti Ludovici, authoritatem imitantes, Gothos sive Hispanos intra Barcinonam famosi nominis civitatem vel Terrasiam Castellum quoque habi–

tantes, simul cum his omnibus qui infra eundem Comitatum Barcinonæ hispanis extra civitatem quoque consistunt, quorum progenitores crudelissimum jugum inimicissimæ christiani nominis gentis Sarracenorum evitantes ad eos fecere confugium, et eandem civitatem illorum magnæ potentiæ libenter condonarunt seu tradiderunt et ab eorundem Sarracenorum potestate se subtrahentes eorum, nostræque demum libera et prompta voluntate se subjecerunt, complacuit mansuetudini nostræ sub immunitatis tuitione defensionisque munimine benigne suscipere ac retinere, etc.

* *Nota* (1). No me ha sido posible copiar el transunto de este Real privilegio, autenticado en forma pública, que se halla en el archivo de la catedral de Barcelona. Comienza así: *Hoc est exemplum præcepti translatum in civitate Barch. in anno primo quo obiit Odo rex tempore dñi Borellii comitis, filii quondam Wifredi. Carolus Dei gratia etc.* Y acaba: *Signum Caroli gloriosissimi Regis. Datum pridie idus Junii anno quarto regnante Carolo Rege in Monasterio sancti Saturnini prope Tolosam in amne feliciter. Amen.* *

VI.

[8 Julio 1233. El monasterio de Santa Eugenia. «En lo sach de Sancta Margarida, nombre 324. Concordia feta al vuyt dels idus de Juliol del any 1233 entre lo abbat de Sanct Lorens del Mont y lo Prior de Santa María de Tarraça sobre las cosas en aquell contengudes.» Pujades, fol. 186 v.]

Sit omnibus notum. Quod cum super capella sancte Eugenie, que sita est in parrochia sancti Petri de Egara fuisset questio diutius agitata inter domnos Abbatem sancti Laurentii de Monte ex una parte et Priorem Tarratie ex altera, etc.

VII.

[«Eu dit arxice en lo sach de Santa Margarida nombre 321. Acta de venda que fereu Arnau de Peralta y Bonadies muller sua, Pere Mestre y Berenguera muller sua á Guillerma de Brancha religiosa donada de Sancta Eugenia en lo any 1244.» Pujades, fol. 186 v.

(1) Autógrafo de Torres Amat.

Hoc est translatum sumptum fideliter a quodam instrumento, cuius tenor talis est.

Notum sit omnibus, Quod ego Arnaldus Peralti et uxor mea Bonadies et Petrus Magistri et uxor mea Berengaria non coacti etc., Vendimus et in presenti tradimus pure et sine omni retencione Deo et altari sancte Margarite posito et edificato in honorem Dei in ecclesia sancte Eugenie et tibi Guillerme de Brancha donate eiusdem loci etc. quendam campum nostrum, quem habemus et tenemus per G. de Tarratia in territorio Barchinone in termino Tarratie in parrochia sancti Petri de Egara, in loco vocato, etc.

VIII.

[Tarrasa, 24 Septiembre de 1611 y 5 Febrero de 1612. Actas de la invención de las reliquias que se hallaron en el ara del altar mayor de Santa María, y noticia del relicario que se formó, con parte de ellas para la iglesia de San Pedro.]

Noverint universi quod anno a Nativitate millesimo sexcentensimo undecimo, die vero Sabbati, 24 mensis Septembris anni ejusdem intitulata, anno VII Pontificis Sanctissimi Domini Nostri Pauli, divina providentia Papæ, V ejusdem nominis, annoque secundo episcopatus Illustris ac Reverendissimi Domini Joannis a Monte Catheno Barchinonensis episcopi, regnante invicto Philippo III rege Hispaniarum, cum in ecclesia sive monasterio Sanctæ Mariæ de Terratia, constructa et ædificata circa et satis prope ecclesiam sancti Petri, olim de Egara nunc vero de Terratia, quæ quidem ecclesia sive monasterium sanctæ Mariæ antiquis temporibus (1) extitit sub regula sancti Rufi, propter dictæ ecclesiæ sanctæ Mariæ vetustatem et antiquitatem altare sive retabulum majus penitus esset dirutum et demolitum; *feligreses* sive parochiani dictæ ecclesiæ sancti Petri decrevissent aliud de novo fabricare, seu fabricari facere, altare sive retabulum; cumque jam confectum esset, illud assidere et perfecte

(1) Dejó de serlo en 1592.

ponere voluerunt, ad quod necesse fuit pedem illius propter ejus antiquitatem renovare; et cum in ipso altari posita esset ara quædam marmorea, quippe magnæ longitudinis, scilicet septem palmorum et trium partium unius palmi ad mensuram cannæ Barcinonensis, et amplitudinis trium palmorum cum dimidio, super qua sacrificium missæ celebratur; et architectores ac artifices in ipso opere intendentes et laborantes, eo quod laici essent ipsam amovere seu tangere timerent, tamen jussu Reverendi Domini Francisci Sabat S. T. D. (1), Prioris dictæ ecclesiæ seu monasterii sanctæ Mariæ, dictum lapidem marmoreum seu aram amoverunt et ab ejus loco removerunt, præsente et ad hæc vocato me Joanne Arnella presbitero curato præfatæ ecclesiæ (2) sancti Petri, necnon Reverendo Joanne Fonollet presbytero canonico dictæ ecclesiæ sanctæ Mariæ, et præsentibus pro testibus Joanne Grau arquitectore, Bartolomæo Nadal et Jacobo Canals ad hæc vocatis et assumptis, sub dicta ara fuit inventum quoddam vacuum; coopertum quadam coopertura, facta ex aliqua subtilis mixtura coloris indeterminati, sed tamen obscuri, super qua quidem coopertura impressæ erant septem effigies ad modum sigillorum, in quibus depicta erant septem capita, et prout ex eis colligi poterat, videbantur capita Imperatorum, et in oris dictorum sigillorum depictæ erant litteræ, quæ propter nimiam illarum antiquitatem legi non poterant; et intus dictum vacuum sub dicta coopertura inventus quidam lapis magnitudinis ipsius cooperturæ, qui adhærebat dictæ cooperturæ ac si esset ejusdem speciei cum lino in pr[æjun]cturis ipsius. Sub quo quidem autem lapide inventum fuit quoddam vas vitri, magna decentia custoditum, factum ad formam simbali (3) magnitudinis unius turibuli; quod quidem vas per dictum Reverendum Priorem a dicto vacuo fuit extractum. In quo quidem vaso (4) primum reconditum erat quoddam instrumentum, in pergameneo scriptum, tenoris sequentis:

---

(1) S(acræ) T(heologiæ) D(octoris). Era Prior en 1601 y murió en 1617.

(2) En 24 de Marzo de 1601 dejó de ser iglesia parroquial; pero volvió á serlo desde el 20 de Febrero de 1606 en adelante.

(3) Campana.

(4) Sic.

«Hic requiescunt venerandæ reliquiæ sanctorum martyrum Cæsaraugustanorum et beatissimorum martyrum Juliani et Valentini atque Severi, sepultæ per manus Ven. Raymundi Barchinon. Episcopi, Kalendis Januarii anno Dominicæ Incarnationis millesimo centesimo duodecimo, insistentibus ecclesiasticis jam dictæ Sedis Rollandus Abbas sancti Cucuphati et Petrus Sacrista, Berengarius Capiscoli, Petrus Echardi (1) Archidiaconus Sedis Urgellensis, et Petrus Ermingaudi et Guillelmus Giberti et Berengarius Guadali, et Gerallus levita (2) et Rotgarius levita, et Bertrandus levita, et Petrus Geralli subdiachonus et Raymundus Ugb[erti?] (3) clericus, et Joannes Præsbiter de ejusdem Ecclesiæ et Petrus de[gara?] (4) Subdiaconus, qui nuncupatur Arnallus Arnalli, qui hæc scripsit.»

Sub vero dicto pergameneo instrumento recondita erunt ossa cooperta pannis subtilibus et in ipsis pannis involuta; quæ quidem ossa, ut ex instrumento supra inserto colligitur sunt beatissimorum martyrum Juliani, Valentini et Severi, qui pro nobis intercedere dignentur apud Dominum Deum nostrum ut æternam consequi valeamus beatitudinem ad quam eorum intercessione pervenire valeamus.

Exinde autem die quinta mensis Februarii anno a Nativitate Domini millesimo sexcentesimo duodecimo, dimidia pars dictarum reliquiarum supra expressatarum, assistentibus Reverendis Petro Rossell et Joanne Gelabert canonicis præfatæ ecclesiæ Terratiæ et Mathia Cadevall, presbyteris, et Joanne Vilar subdiachono et honorabilibus Antico Gonteras bajulo et Joanne Gorch consiliario et me dicto Joanne Arnella presbytero curato dictæ ecclesiæ sancti Petri ac notario infrascripto, et præsentibus multis hominibus et fœminis dictæ parrochiæ, fuit restituta in uno loco, ubi quingentis annis (5) et dies quinque a die præsenti reconditæ fuerant, dictæ sanctæ reliquiæ; residua vero dimidia

(1) «Eliardi» leyó Villanueva en su *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 19.

(2) Códice: «Tuita».

(3) Cód.. «Vgba».

(4) Cód.: «de».

(5) Falta «uno mense», á menos que arriba se deba leer «Januarii».

pars dictarum reliquiarum ex licentia dicti Reverendissimi Domini Barchinonensis episcopi, die decima quarta mensis Decembris anno Domini millesimo sexcentessimo undecimo concessa, reservatæ fuerunt in Sacrario dictæ ecclesiæ sancti Petri, et ad custodiendas dictas reliquias custodiam argenteam seu reliquiarum fieri jussit.»

[Félix Torres Amat,
Correspondiente.]

Este precioso informe no tiene fecha, ni lleva la firma de su autor en el códice *D 96* de la biblioteca de la Academia. Va precedido de una breve censura, ó pliego de papel firmado por los académicos Fr. José de la Canal y Fr. Lorenzo de Frías en San Felipe de Madrid á 1.° de Septiembre de 1820. Al pie de este papel se lee escrito de mano del autor: «*He cumplido lo que previenen los dos censores. Madrid, 1 Junio de 1830.—Félix Torres Amat.*»

Aunque no se puntualiza en actas de las sesiones académicas, consta por dicho papel que la erudita elucubración del Sr. Torres Amat se recibió en *Agosto de 1819*. La fecha de la redacción se circunscribe por otro lado en virtud del acta de la sesión del *14 de Mayo del mismo año*, que dice textualmente:

«El Sr. D. Félix Torres y Amat, nuestro individuo Correspondiente, desde *Sampedor á 4 de Mayo*, avisa el recibo de la circular del 2 de Octubre (1818), y ofrece remitir noticia de las diligencias que, hace dos años, está practicando para que se conserven varios preciosos monumentos de la antigua iglesia de Egara, á 4 leguas de Barcelona, junto á la villa de Tarrasa; muchos de los cuales se hallan cubiertos de escombros. En carta confidencial expresa que dicha iglesia antigua dejó de ser la principal del pueblo en el año de 1600.»

Esta carta confidencial se ha perdido. En 23 de Febrero de 1816, su ilustre autor habia sido nombrado Correspondiente de nuestra Academia. Obispo de Astorga desde el año 1834, murió en Madrid á 29 de Diciembre de 1847.—F. F.

II.

BIBLIOTECA HISTÓRICA DE TARRASA.

Si palabras de razonado encomio se dignó escuchar esta docta Corporación acerca de la *Biblioteca histórica Manresana*, que dirige D. Leoncio Soler y March (1), justo será no escasearlas en pro de la *Biblioteca histórica Tarrassenca*, que escribe y publica D. José Soler y Palet, cultivador de la antigua y moderna historia de Tarrasa, su patria.

Dos volúmenes tiene ya publicados (2) el autor de esta nueva *Biblioteca*. Exploran y describen los anales de seis iglesias, que en Tarrasa y sus cercanías desde edad no poco remota florecieron, y cuya posesión el papa Inocencio III, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, confirmó (9 Marzo, 1206) á la congregación de canónigos regulares, ó abadía francesa de San Rufo (3): «*ecclesiam sancte Marie de Terracia, cum ecclesiis sancti Petri, sancti Michaelis, sancti Fructuosi, sancti Juliani, sancte Eulalie cum earum pertinentiis.*»

Las tres primeras serán en breve declaradas Monumento nacional á petición de la Real Academia de San Fernando. Con este motivo emitió informe (4) nuestro doctísimo compañero el señor Riaño, donde pondera el valor artístico é insinúa el histórico de tan gloriosas iglesias.

En la primera estuvo la sede episcopal de Egara. Bien lo infiere Villanueva del acta de su renovación y consagración en 1112. «Tiene, escribe (5), por titular á *Santa María*, y en el último

(1) BOLETÍN, tomo XXX, páginas 534-539. Compárese tomo XXXII, pág. 76.

(2) I. *Monografía de la parroquia de Sant Juliá de Altura.*—En 4.º, páginas XVI+94. Tarrasa, 1898.

II. *Monografía de la iglesia parroquial de Tarrasa.*—En 4.º, páginas X+360. Barcelona, 1898.

(3) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 58.

(4) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 523-527.

(5) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 18

cuerpo del altar mayor á San Rufo; fué reparada á principios del siglo XII, á lo menos consagrada entonces, es á saber, á 5 de Enero (1) de 1112, por Raimundo, Obispo de Barcelona. En el documento que envío se dice que estaba situada *juxta ecclesiam parrochialem S. Petri in loco eodem ubi antiquitus Egarensis Sedes erat constructa.* Por donde parece que en aquel tiempo se creía que este lugar, y no el que ocupa la iglesia de San Pedro, fué el de la antigua catedral.»

La misma conclusión sacó de ese texto, citándolo de memoria, Torres Amat (2): «En la escritura de consagración de la iglesia de Santa María se dijo que está *in loco eodem ubi antiquitus Egarensis sedes fuit fundata.* No puede, pues, dudarse del sitio de la antigua catedral de Egara.»

Hasta bien entrado el siglo XVII nadie lo pudo poner en duda razonable. Ha tenido el Sr. Soler y Palet el buen acuerdo de incorporar á su segunda Monografía (3) la exposición que en 1632 dirigió el prior D. Juan Tapias al papa Urbano VIII, solicitando la potestad, que le fué concedida, de revestir insignias pontificales, ordenar de menores, bendecir ornamentos, campanas, cálices é iglesias, comprendidas en la jurisdicción del antiguo priorato claustral. El quinto considerando, que alegó el doctor Tapias, ofrece á la crítica histórica varios puntos de consideración muy notables.

«Quan Carlemany vingué de França en ajuda dels catalans pera expulsar als moros; després que foren trets aquestos, edificá sobre les runes de la catedral egarenca arruinada y destruhida per ells l'iglesia *sub invocatione Nativitatis Beatæ Mariæ,* com consta en dues lápides empotrades á la paret, dintre de dita iglesia; y com consta també en una butlla del Papa Pasqual II, feta á Llanciano *quarto idus Januarii*, *indictione septima* en l' any 1115 de l' Encarnació del Senyor y en molts altres instruments antichs que 's troben en l' Arxiu de dita iglesia.»

---

(1) Corríjase «2 de Enero» *(III nonas ianuarii).* Parecida errata (3 de Enero) se deslizó en el tomo XXVIII, pág. 171, del BOLETÍN.

(2) BOLETÍN. tomo XXXIII, pág. 8.

(3) Páginas 115-117.

De esta cláusula se infiere:

1.—En 1632 existían dentro del templo de Santa María, dos lápidas, empotradas en la pared, cuyos letreros afirmaban que sobre las ruinas de la catedral visigótica de Egara se reedificó, imperando Carlomagno, la iglesia bajo la invocación de la Natividad de Santa María.

Para negar la fuerza de este dato arqueológico, no faltará quien diga que el prior D. Juan Tapias se equivocó torpemente ó padeció miserable alucinación, tomando por alusivas á Carlomagno las dos lápidas romanas (Hübner, 4494 y 4495) del mismo templo; pero cualquiera ve que la cuestión no se resuelve así tan de plano. Las dos lápidas romanas publicadas por Pujades en 1613 eran harto notorias; y sus textos originales, que mil veces había leído el Prior, no debían ponerle en semejante disparadero. Sobre la primera lápida, dedicada al emperador Antonino, observó Torres Amat (1) que *está puesta de través; y esto*, añade, *me hizo notar alguna otra piedra que se emplearon en la fábrica*, *que me pareció ser lápida de inscripción, aunque estarán ocultas las letras en la parte interior de la pared.* En otra página (2) de su preciosa disertación otros indicios da Torres Amat, de cambio de posición, ú ocultación, no menos significativos. *En los extremos*, dice, *de la primera grada del presbiterio de Santa María hay dos pedazos de mármol azul con vetas blancas, que pudieron sacarse de encima de este poyo* (3), *y tal vez serían las aras de pórfido de que habló Pujades.* Indica también (4) que en 1809 los franceses quemaron el altar mayor de la iglesia de San Pedro, pintado todo en madera al gusto gótico y con figuras que indicaban ser del siglo XIII ó XIV. Nada impide creer que las lápidas que cita el Dr. Tapias anden extraviadas ú ocultas; y por consiguiente hayan de buscarse con exquisita diligencia. ¿Quién sabe si las romanas esconden en su faz postérior otros epígrafes? El caso no es raro en otras iglesias (5); y la sola sospecha de que aquí puede presentarse, es, á

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 15 y 16.

(2) *Ibid.*, pág. 13.

(3) Subterráneo en la iglesia de San Miguel.

(4) Pág. 20.

(5) Sirva de ejemplo el fragmento opistógrafo de Mollet (Hübner, 6145), que pu-

mi ver, razón suficiente para proceder al arranque de las piedras y devolverlas á su primera colocación si nada nuevo producen en servicio de la historia ó del arte.

2. Los cristianos de Egara en el siglo VIII.—No se demuestra que los moros arruinasen la catedral de Santa María durante el corto período que tuvieron bajo su dominación á Barcelona. Esta ciudad, así como Zaragoza y Pamplona, se mantuvo incólume; é igual fortuna, á juzgar por lo que refiere el famoso diploma de Carlos el Calvo (año 844), logró Egara, denominada por su fortaleza, ó castro, *Terracia*. Suponer que este nombre se derivó de *Terra rasa* es necedad ridícula. De ningún documento, ni monumento, anterior á la época musulmana, por ahora se ha deducido; pero el que suena en documentos árabes طرّاجة *(Terraja ó Tarraja)* induce á creer que se tomó de la red ó *atarraya* de sus fuertes muros y alcázar.

La división visigótica y permanente de los dos obispados de Barcelona y Egara, se manifiesta en la descripción de la tierra del condado barcelonés, cuyos moradores cristianos pidieron á Carlomagno les librase del yugo islámico (1). Los musulmanes no alteraron la distribución de los obispados; y á buena cuenta (2) la catedral de Egara con sus obispos subsistió en todo el siglo VIII. La ruina de la catedral y de la ciudad, se verificó imperando Carlos el Calvo; del cual no pocas memorias, por la identidad del nombre propio, se han atribuído en Cataluña á su glorioso abuelo.

---

bliqué en el *Butlletí de l'associació de excursions catalana*, año 1881, ilustrando una lápida de Tarrasa del siglo de Augusto

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 25 y 26.

(2) «La posesión de Zaragoza, centro de operaciones militares para dominar la vasta región del Ebro, fué el objeto de la campaña de 714..., y la ciudad del Pilar abrió sus puertas al invasor con flojedad inexplicable. Las condiciones de la sumisión debieron ser bastante benignas para que *los cristianos conservasen todas sus iglesias*, pues Hanax, uno de los tabies entrados con Muza, que sin duda quedó de gobernador trazó y construyó de nueva planta y sin pérdida de momento una mezquita aljama... Asimismo sabemos que los ya nombrados Alí y Hanax pusieron su firma en la capitulación de Pamplona antes de 718, y con igual vaguedad podemos afirmar que ocuparon á Barcelona y las montañas de Castilla los sucesores de Muza.»—Saavedra (D. Eduardo), *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, páginas 111, 112, 126. Madrid, 1892.

3. Ruina de Barcelona y de Tarrasa en los años 852 y 856.— San Prudencio, obispo de Troyes, historiador español y contemporáneo de estos sucesos (1), refiere (2) que en el mismo año en que murió († 22 Septiembre 852) Abderramán II, califa de Córdoba, y tuvo por sucesor á su hijo Mohamed I, los moros se apoderaron de Barcelona, traicionada por los judíos (3), la devastaron matando á casi todos los ciudadanos y se volvieron impunemente á Zaragoza, centro de sus operaciones (4). El estrago que sufrieron la catedral de Santa Cruz, el palacio del obispo y las casas del Cabildo de Barcelona, tan grande fué, como lo declaran los diplomas imperiales que cita Flórez en el tomo XXIX de la *España Sagrada* (5). Así, en carta que escribió Carlos el Calvo á los ciudadanos de la capital del condado hacia el año 875, les dice que ha entregado al hebreo Judá, enviado de ellos, diez libras de plata para reedificación ó reparo de la catedral que realizaba el obispo Frodoino. El archivo había sido pasto de las llamas, y á duras penas se salvarían alguno que otro documento; por manera que no ha quedado ninguna noticia de los obispos que tuvo la ciudad condal desde fines del siglo VII hasta mediados del IX.

La frase de San Prudencio *impune redierunt*, expresa que los moros no regresaron á Zaragoza escarmentados de su osadía. Volvieron á la carga en el año 242 de la hégira (9 Mayo 856-29 Abril 857). Da razón de esta nueva acometida, infausta para Tarrasa, el historiador árabe (6) Abú Abdallah Mohammed *ben Adsarí* el Andalosí, que floreció en el siglo XIII. El texto original, impreso por Dozy (7), lo tradujo nuestro sabio compañero don

(1) Fué obispo de Troyes desde el año 846 al 861.

(2) *Annalium Bertinianorum*, part. II, ap. Migne, *Patrol. lat.*, tomo CXV, pág. 1407.

(3) Sin duda franqueándoles la entrada por el *Call*, ó barrio de ellos junto á la antigua muralla.

(4) «Mauri Barcinonam, Judacis prodentibus capiunt, interfectisque pene omnibus christianis et urbe vastata impune redeunt.»

(5) Páginas 182-186.

(6) Acerca de su nombre completo véase Pons Boígues (D. Francisco), *Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles*, obra premiada por la Biblioteca nacional, pág. 415. Madrid, 1898.

(7) *Baiano-l-Mogrib*. II, 98.

Francisco Fernández y González (1). Sin variar el fondo de la traducción, me da el Sr. Saavedra la siguiente:

«En el año 242 escribió el emir Mohamad á Muza hijo de Muza, para que convocara la gente de las fronteras y atacase á Barcelona; y llevó allí su expedición y se derramó por el país; y en esta empresa conquistó el castillo de *Tarraha* (2), el cual se halla en el último de los alfoces de Barcelona; y del quinto del botín (3) allí cogido se hicieron las ampliaciones de la mezquita aljama de Zaragoza, fundada y levantada por Hanax el Sananí, uno de los tabíes (4).»

La plata, el oro y las joyas de la Sede Egarense, en parte cupieron ó se destinaron á la exornación de la mezquita de Zaragoza. Carlos el Calvo no podía ser insensible á tamaña profanación; y así como se interesó por la derruída catedral de Santa Cruz en la capital del condado, así también es de creer que se mostró generoso con Santa María de Egara. Las lápidas que vió el doctor Tapias, merecen bajo este concepto que se den por auténticas y se busquen.

A nadie podrá parecer extraño semejante extravío si se fija en el paradero que ha tenido recientemente el mármol epigráfico del siglo IX, que bajo el núm. 864 se muestra en el Museo provincial de Antigüedades de Barcelona. En el *Catálogo* de este Museo, escrito en 1888 por su actual director D. Antonio Elías de Molins, se ha publicado (pág. 171) el fotograbado de tan insigne monumento, diseñado y comentado en la 2.ª edición del tomo XXIX (5) de la *España Sagrada:*

[Hi]c requiescit beata Eulalia mar | [ti]ris Christi, qui passa est in civita | [t]e Barchinonae sub Daciano | [p]reside II idus f(e)b(ruari)as et fuit inventa | [a F]rodoino ep(iscop)o cum suo clero in | [d]omu s(an)c(t)e Marie [X] k(a)l(endas) Nob(emb)r(es). Deo gratias.

---

(1) *Historias de al-Andalus por Aben-Adharí de Marruecos*, traducidas directamente del árabe, tomo I, pág. 192. Madrid, 1862.

(2) طراجة. En razón del ا no puede confundirse con Tárrega, población mucho menos ilustre y del alfoz ó distrito de Lérida.

(3) El quinto era del califa.

(4) Discípulos de los compañeros de Mahoma

(5) Páginas 314-319. Madrid, 1859.

Aquí descansa (el cuerpo de) la bienaventurada Eulalia mártir de Cristo, que padeció siendo presidente Daciano en 12 de Febrero; y fué encontrado por el obispo Frodoino con su clero en 23 de Octubre, á Dios gracias.

En otro lugar (1) aseguré los suplementos de las letras, que ya no se ven ó se echaron á perder por las roturas de la inscripción. Aquí sólo he de hacer notar lo que expone el Sr. Elías de Molins en su citado *Catálogo* (2), refiriendo que en la capilla de Santa Eulalia de la catedral, debajo del altar mayor, vieron esta lápida en el siglo pasado el sabio Caresmar y en el presente D. Antonio de Bofarull y D. Andrés Pí y Arimón; que posteriormente se halló tan precioso epígrafe *en la plaza del Rey sirviendo de adoquin*, y que lo recogió la Comisión de monumentos históricos y artísticos.

4. Restauración efectiva de Santa María de Egara, reinando Carlos el Calvo.—Terminada la campaña del año 856 al 857, que tan cara costó, según hemos visto, á la noble Tarrasa, Carlos el Calvo ajustó treguas duraderas ó paces con Mohamed I, y envió presentes al vencedor (3). Consiguientemente en 858, dos monjes de Saint-Germain-des-Près, el célebre Usuardo y su compañero Odilardo, seguros de la paz en Cataluña, y enviados por su abad Hilduino, llegaban á Barcelona en demanda de las reliquias del diácono mártir San Vicente, que habían supuesto, mal informados, poder encontrar y rescatar en Valencia. De la relación contemporánea de su viaje á Córdoba por Zaragoza, y regreso á Barcelona (4), infiero que pasaron una y otra vez por Tarrasa, siendo muy notable además que la relación llame á Barcelona (5) *Barcinonem castrum*, y á Zaragoza *Caesaraugustae arcem* (6), no de

(1) Boletín, tomo vi, pág. 324.

(2) Pág. 170.

(3) Dozy (*Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo ii, pág. 182, Leyde, 1861) sólo habla de magníficos presentes ó regalos, destinados por el monarca francés á Muza II de Zaragoza; pero mejor testimonio resulta de la crónica árabe, escrita en 939 ó 940, por Gotmaro (غومار) II, obispo de Gerona. Véase el texto árabe, impreso y traducido por el Sr. Fernández y González en el tomo i del Boletín, páginas 468 y 469.

(4) Puede verse todo el texto en la *España Sagrada*, tomo x, páginas 514-543.

(5) *Ibid*, pág. 515.

(6) *Ibid*, pág. 522.

otra manera que Egara, considerada como plaza fuerte, se nombra *castrum Terracinense* en el diploma expedido por Carlos el Calvo (1) el día 1.º de Julio de 874. Ante el tribunal del rey habíase querellado Juan, obispo de Barcelona, de cierto presbítero, hechura de Bayón, que en Tarrasa desconcertaba el régimen diocesano. La insolencia del presbítero intruso y escapado de otra diócesis (¿Córdoba?) debía reprimirse en última instancia, acudiendo al brazo seglar de la justicia del monarca, con arreglo á los cánones. También el faccioso Bayón necesitaba de correctivo: lo uno, porque no consentía al obispo de Barcelona el designar un letrado ó abogado defensor de los pobres, quebrantando así el canon 9 del concilio v de Cartago; lo otro, porque no temía incurrir en la pena establecida por los capitulares de Carlomagno y Ludovico Pío contra los que sin consentimiento del obispo diocesano quitan ó ponen clérigos en las iglesias (2).

Poderoso magnate sería Bayón, y á mi ver alcaide de Tarrasa. Al tenor del capitular imperial, que le fué aplicado (3), hubo de presentarse al marqués de la Gotia, que residía en Narbona y pagar el tanto de su atropello. Probablemente es el mismo personaje que edificó la iglesia de San Pedro de Clará cerca de Argentona (4), y la hizo dependiente del monasterio de San Cucufate

---

(1) «In hoc quod se reclamavit quoniam *castrum Terracinense* suae subditum potestati, factione Baionis, per presbyteri insolentiam suo resultat ministerio, definitio praefati Antiocheni concilii sequenda est in casu insolentis presbyteri» *España Sagrada*, tomo xxix, pág. 457.—El canon (iii del concilio Antioqueno) alegado, decía: «Si quis presbyter, aut diaconus, episcopum proprium contemnens, se ab ecclesia sequestravit et seorsum colligens altare constituit et commonenti episcopo non acquiverit, nec consentire vel obedire voluerit semel et iterum convocanti; hic damnetur omnimodo, nec ultra remedium consequatur quia suam recipere non potest dignitatem. Quod si ecclesiam conturbare et sollicitare persistit, tamquam seditiosus per potestates exteras opprimatur.»

(2) «Contra factionem autem Baionis sequendum est capitulum Carthaginensis concilii, quo dicitur *Visum est universis ab imperatoribus postulari defensores propter afflictionem pauperum, quorum molestiis sine intermissione fatigatur ecclesia ut defensores eis adversus potentias divitum cum episcoporum provisione delegentur.* Sequendum est etiam suprapositum capitulum ex capitulari Augustorum de his qui sine consensu episcopi in ecclesis suis constituunt, vel ecclesiis ejiciunt»

(3) «... Quia vero longum est istos ad praesentiam regis adducere, vel periculosum est longius a marcha eos abducere, domnus rex commendavit suo marchioni, qualiter eos distringat atque castiget.»

(4) «Podemos afirmar escudados por excelente documentación que fué (San Pedro

del Vallés. Este monasterio y el de San Lorenzo del Monte suplían hasta cierto punto los defectos originados por la reincorporación del obispado de Egara en el de Barcelona. Hasta el año 856 se puede sostener, como probable, la opinión de que una y otra diócesis permanecieron separadas cada una con su propio pastor, como las mozárabes de Compluto (Alcalá de Henares) y Toledo, donde más explícitos resuelven la cuestión documentos irrecusables. Una lápida de aquel tiempo, un nuevo documento que se publique, valdría mil veces más que el derroche de arduas y estériles conjeturas.

5. Tres documentos del siglo x.—Del más antiguo (año 977), según lo estima Torres Amat (1), «consta que á 4 de Enero del año 23 del rey Lotario de Francia una mujer llamada Levogoda dió tres jornadas de viña en el lugar llamado Baudella al clero y Santa María de la Seo de Egara *(Clero et sanctæ Mariæ Sedis Egarensis)* y para después de sus días y los de un hijo suyo clérigo llamado Fruila.»

Del segundo (año 991), consta igualmente (2) «que, pasados trece años vendió dicho Fruila, sacerdote, hijo de Levogoda á 2 de Enero del año 4 del rey Hugo Capeto de Francia, ciertos honores y alodios propios, que consistían en campos, viñedos, etc., al obispo Emerigo y á cierto presbítero, llamado Bonihomo. Se dice estar sitos dichos bienes y alodios cerca de la Sede de Egara, y se señalan los términos diciendo: á oriente tocan con el riachuelo que discurre junto al alodio de Santa Cruz y Santa Eulalia de la Seo de Barcelona. Y es de notar que más adelante en la misma escritura se pone por pacto con los compradores hayan de pagar lana á la casa de San Pedro apóstol que es, en la Sede de Egara.» Está esta escritura en el archivo de la iglesia de Tarrasa, núm. 66; y dice así:

---

de Clará) priorato sujeto á San Cugat..... Confirman esta noticia las construcciones del templo correspondientes al ábside, y la siguiente bárbara inscripción inédita, en caracteres del aiglo IX, esculpida en el grueso de una piedra cuadrada: ✠ BAIO QVI ISTO DOMO | ADIFICABIT.» Pellicer (D. José María), *Estudios histórico-arqueológicos sobre Iluro*, páginas 379 y 380. Mataró, 1887.

(1) Boletín, tomo XXXIII, pág 9.

(2) *Ibid.*, páginas 9, 10 y 24.

«In nomine Domini. Ego Fruila clericus venditor sum vobis, Bonihomo presbitero, Emerigo episcopo. Per hanc scripturam venditionis meę vendo vobis alaudem nostrum proprium, terrea, vineas, casas cum curtes, cum solis et superpositis, et arboribus glandiferis et pomiferis, ficulneis et oleastris simul cum ipso pinu et aliis similibus arboribus. Et est hęc omnia in comitatu Barchinonense, infra terminos Terracensis, in locum proprium de Sede Egarense. Et affrontant, etc.»

«En el mismo archivo, núm. 172, se halla otro acto auténtico en el cual se lee que cierta mujer llamada *Deo devota* (1) para remedio del alma de Ermerico monje difunto y para después de sus días hizo donación de todos sus bienes á *San Pedro de la Seo de Egara* en 4 de las calendas de Enero, esto es, á 29 de Diciembre del año 14 (??) del reinado de Hugo Capeto de Francia, que corresponde al 997 de Cristo.»

La fecha que Amat asigna al tercer documento, está evidentemente mal copiada del original. Hugo Capeto en 24 de Octubre de 996 acabó con la vida su reinado; y no creo que lo ignorase Torres Amat. El texto erróneo no es autógrafo suyo. A buena cuenta dictó ó anotó *995* (no *997*), en cuyo caso el año del reinado de Hugo sería *VIIII* (no *XIIII*.)

Si se conservasen los originales de estos tres instrumentos preciosísimos, ó al menos íntegros los textos en copia fidedigna, deberíamos proceder á su inmediata revisión y publicación; pero entretanto séame lícito sobre ellos discurrir brevemente.

Reflexiona Torres Amat (2), combatiendo la opinión de Risco que ningún dato valedero se ofrece «en prueba de que el obispo Juan, que firmó en el concilio *XVI* de Toledo como obispo de Egara (3) fuese el último obispo de esta ciudad.» Mas luego, echa á perder la reflexión, partiendo de un hecho puramente fantástico, que deriva de la significación por él atribuida y por otros al vocablo *Terrasa*. En su concepto, habiendo quedado la ciudad de Egara desde el momento de la irrupción de los árabes (4) *arrasada*,

(1) ¿Sería *Leovogoda*?
(2) *Ibid.*, pág. 10.
(3) Año 693.
(4) Hacia el año 720.

es verosímil que no se elegirían obispos para aquella tan pequeña diócesis, y que ésta quedaría durante muchos años al cuidado del obispo de Barcelona.»

Ya vimos cómo hasta el año 856,—en que la ciudad fué por primera vez, al parecer, arruinada, y de los despojos de las iglesias Santa María, San Pedro y San Miguel, se enriqueció la mezquita mayor de Zaragoza,—los sucesos históricos de Tarrasa muy diversamente se habían encadenado. El diploma de Carlos el Calvo (año 874) no solamente es indicio de la restauración de las iglesias, sino de su reincorporación á la Sede de Barcelona, conservándoseles á título de honor y distinción conmemorativa el nombre de la antigua Sede, y asimismo la procedente dotación de culto y clero, con su respectiva dotación de cabildo canonical, servicio parroquial y hospital de pobres. Quizá la insolencia del intruso presbítero y la independencia afectada por el prócer Bayón, representan la primera tentativa contra este orden de cosas, que había de estallar mas temible y violenta á fines del mismo siglo y á mediados del siguiente. Torres Amat no se hizo, ni pudo hacerse cargo, de las tempestades suscitadas por dos pretensos arzobispos de Tarragona, Sclua de Urgel y Cesario de Monserrate, que levantaron bandera y bando para sustraer las diócesis de esta metrópoli á la jurisdicción administrativa de los arzobispos de Narbona (1). En el programa del abad Cesario, años 958-962, estuvo la resurrección de la diócesis Egarense. En su carta al papa Juan XII, refiriendo cómo fué elevado por el concilio de Compostela á la dignidad de arzobispo, escribe (2): «Ego, Cęsarius, indignus, gratia Dei archiepiscopus provincię Tarraconę, quę est fundata in Spania,... fui ad domum sancti Jacobi et petivi benedictionem de provincia Tarragona, vel suis munificentiis, hoc est, Barquinona, *Egara*, Jerunda, Impurias, Ausona, Urgello, Hilerta, Hycto (3), Tortuosa, Cęsaraugusta, Oscha, Pamplona, Aucha (4), Calahorra, Tirasona; et fiunt XVI civitates, sub metropolitana Tarraconensi.»

(1) *Viaje literario*, tomo VII, páginas 165-170; X, 70-79.

(2) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 370. Madrid, 1792.

(3) Hictosa (Tolba ó Barbastro). Véase el *Viaje literario*, tomo XV, páginas 125 y 126.

(4) Villafranca de Montes de Oca.

Nada, pues, ofrecería de extraño que en los primeros días del año 991 se nos presentase un obispo de Egara, ordenado válidamente con ese título en oposición al de Barcelona. En la diócesis de Vich aparece al propio tiempo algo peor, como lo fué desde el año 975 la violenta intrusión de Guadallo, que se opuso al obispo legítimo Fruia, hasta el año 997 (1). Prefiero creer, no obstante, que el obispo *Emerico*, nombrado por la escritura de Tarrasa, si con todo el texto original expresaba esta dignidad (2) era el prelado de la iglesia de Roda (3), que estando ausente de Tarrasa, tuviese en la compra por apoderado al presbítero Bonhome.

Confinaban las tierras, vendidas en virtud de este instrumento, por oriente, con el alodio ó libre heredad, que pertenecía á *Santa Cruz y Santa Eulalia de la Seo de Barcelona*, expresión que denota seguramente la advocación y título de la catedral, y debe estimarse paralela de la empleada por el instrumento del año 977: *clero et Sanctę Marię Sedis Egarensis.* La iglesia de Santa María de Egara conservaba el título y el honor, aunque no la realidad de su dignidad primitiva; tenía clero para su servicio; y su comunidad, ó cabildo canonical, regido por un abad, ó prioste, como el de Manresa recibía en su seno jóvenes clérigos que educaba y elevaba al sacerdocio. Tal era Fruila, hijo de la noble señora Levogoda.

Entre los dos años 977 y 991 se coloca la terrible invasión de Almanzor, que abrasó y devastó á Barcelona (6 Julio, 985) y se llevó á Córdoba infinidad de cautivos, no sólo de la capital, sino de todo el condado: «II nonas julii, mortui vel capti sunt omnes habitantes de eadem civitate vel *de eiusdem comitatu* qui ibidem introierant per jussionem de dompno Borrello comite ad custodiendum vel defendendum eam; et ibidem periit omnis substantia eorum, quicquid ibidem congregaverant, tam (de) libris, quam preceptis regali(bu)s, vel cunctis illorum scripturis omnibusque modis confectis.» No perdonaron las llamas lo que habían respetado en 852. Las reliquias de la mártir Eulalia con su lápida testimo-

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, páginas 157-159.

(2) Tal vez escribió p̄p̄o *(preposito)* y se leyó *ep̄o (episcopo)*.

(3) *Viaje literario*, tomo XV, pág. 183.

nial, que ha sido en nuestros días arrojada á la calle y rota por manos aún más bárbaras que las de Almanzor, debieron esconderse con lo más precioso del tesoro de la catedral en sitio seguro. Arruinado el edificio, renació como el fénix de entre sus cenizas, y fué consagrado en 1058. Igual ó mayor estrago las hordas musulmanas hicieron en San Cucufate del Vallés (1). La misma suerte padeció Santa María de Manresa (2); y no se libraron á buen seguro San Pedro y Santa María de Egara (3) ni San Martín de Sorbed, vicaría de la de San Pedro desde edad muy remota, como lo patentiza la escritura de su reedificación y consagración en 1098.

6. Varias memorias del siglo XI en la *España Sagrada*.— «Tengo escrituras de este conde (4), en una de las cuales cede á Dios y á la Sede y al altar de Santa Cruz y Santa Eulalia cuanto le pertenecía en términos de *Egara* y *Terracia*, tierras, viñas, casas, etc. El obispo (5) regaló al conde por esta restitución un precioso mulo, que valía diez onzas de oro fino, como expresa la escritura en *12 de Julio* del año 33 de Roberto, que concurrió con el *1029* de Cristo.» Tomo XXIX (2.ª edición), pág. 218 (6).

«Por otra escritura publicada en el apéndice de la *Marca Hispánica*, número CLIX consta que en el año de 1037, lo mismo se entendía por el nombre de Egara que por el de Tarrasa; porque

---

(1) «Fué así que los moros, en una invasión que hicieron el año 986 (de la Encarnación según el cómputo Pisano, 985 de la era vulgar) mataron al abad Juan y algunos de sus monjes, destruyeron la casa, quemando todos sus libros y documentos. Daños que repitieron muchas veces con ocasión de batir la próxima ciudad de Barcelona. El sucesor Odón, ú Oto, acudió á Lotario el año siguiente...; el rey se explica en estos términos: «Concedimus predicto cenobio omnes res quas per precepta nostrorum predecessorum, scilicet Karoli Magni seu Ledovici genitoris nostri vel per scripturas aliorum fidelium combustas per infestationem paganorum, etc.» *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 21 y 22.

(2) *Viaje literario*, tomo VII, pág. 173.

(3) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 524.

(4) Berenguer Ramón I. La fuente de la escritura que cita Flórez está en el tomo I, fol. 12, núm. 25, del *Liber Antiquitatum* en el archivo de la catedral.

(5) Deódato.

(6) No se opone la fecha de la elección del obispo Guadallo que tuvo lugar (página 220) pasados cinco meses después del 24 de Marzo de 1029 (día en que espiró el 1028 de la Encarnación según el cómputo Florentino). La elección del sucesor de Deódato no fué anterior al 24 de Agosto de 1029.

hablando de la iglesia de Santa Eulalia, dada por el obispo de Barcelona Guislaberto, dice de ella: *quæ est sita in Egara et in Tarracia.*» Tomo XLII (2.ª edición), pág. 180. Esta **iglesia de Santa Eulalia**, última de las seis que mencionó Inocencio III (9 Marzo, 1206) fué demolida en 1601 y aplicada su piedra y material á la construcción de un puente vecino á la iglesia de San Pedro sobre la rambla del valle del Paraíso (1).

No he de repetir lo que apuntó Flórez (2) tratando de los obispos de Barcelona, Beltrán y Fulco (años 1086-1095-1099) relacionados con la historia de las iglesias de Egara; todo lo cual puso en mejor perspectiva Torres Amat (3), aunque muy lejana, y acabando por entrever, ó dar como por vislumbre, que los canónigos de San Adrián de Besós, cuyo prior había sido San Olaguer, fueron trasladados en 1112 á la parroquia de Tarrasa. Réstame, con todo, si hemos de disipar la niebla donde se oculta la verdad, consultar la luz de los documentos que veo lastimosamente desatendidos.

7. Documentos del siglo XII, desde el año 1108 al 1114.

26 Enero, 1108. Donación del patronato que tenía el conde D. Ramón Berenguer III sobre San Pedro de Tarrasa y otras iglesias del obispado de Barcelona.—*España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 467 y 468.

Sanctę Ecclesię filiis pręsentibus atque futuris manifestum sit quod ego, Raimundus Berengarii, Barchinonensis comes et marchio, cupiens Dominum omnipotentem mihi esse propicium, quatenus eius ineffabilis et immensa pietas omnium mei peccatorum remissionem tribuere, meque et mea dextera suę virtutis in pręsenti vita protegere et gubernare atque in futura consortium electorum suorum mihi largire dignetur, omnes capellanias quas in Barchinonensi episcopatu habeo, concedo et *reddo* Deo et ecclesię sanctę Crucis sancteque Eulalię atque domno Raimundo ipsius ecclesię pontifici; sicque ipsas capellanias et quęcunque ad eas pertinent in potestate ipsius solide ad libere trado sicut eas un-

(1) Soler y Palet, *Monografías*, tomo II, páginas 300 y 301.
(2) *España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 239-245.
(3) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 11, 14-16.

quam melius aliquis per avum meum Raimundum Berengarii (1) vel per me habuit, aut tenuit; sic, inquam, meas cum omnibus suis pertinentiis in manu ipsius trado absque ullo alicuius retentu. Sunt autem hę capellanię: ecclesia sancti Petri Villę maioris; ecclesia sanctę Marię de Caldis; *ecclesia sancti Petri de Tarracia;* ecclesia sancti Michaelis de Olerdula; ecclesia Montis rubei; ecclesia sancti Petri de Castellet; ecclesia sanctę Marię de Apiera; et universę istis suffraganeę. Quod si aliqua quęcumque persona hanc concessionem, redditionem seu traditionem, violare vel irrumpere temptaverit, non valeat; sed anathema et iram omnipotentis Dei cum Datham et Abiron ac cum Iuda Christi traditore pęnas luiturus in gehennam mergatur.

Facta est hęc donatio vel redditio VII kalendas Februarii, anno XLVIII regni regis Philippi.

Sig✠num Raimundi comitis, qui hanc donationem et redditionem feci, firmavi et testes firmari rogavi.

Sig✠num Guillermi Raimundi de Castro vetulo. Sig✠num Petri Ermengodi del Far. Sig✠num Raimundi Ermengodi fratris eius.

Robertus monachus et sacerdos hanc donationem rogatus scripsi, die et anno pręnotato supra.

17 Julio, 1108. Juicio arbitral que dieron los obispos de Barcelona y de Vich y San Olaguer, prior de San Adrián, reunidos en el lugar de Matadepera, una legua al Norte de Tarrasa. Entre los testigos firmó Berenguer, clérigo de San Pedro (¿de Egara?).—Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, páginas 130 y 131.

Pateat cunctis qualiter sit orta contentio inter domnum abbatem Rodlandum sancti Cucuphatis et monachos sanctę Cecilię Montis Serrati de eodem monasterio sanctę Cecilię. Monachi namque prędicti sanctę Cecilię monasterii dicebant idem monasterium non debere esse iuris monasterii beati Cucuphatis propter pręcepta regalia (2) et quasdam quas proferebant voces. Ad

(1) Ramón Berenguer I (años 1035-1076).

(2) Diploma del conde D. Ramón Berenguer (6 Septiembre, 1103) otorgado de consentimiento del obispo Arnaldo de Vich al monasterio de Santa Cecilia.

hęc respondebat idem sancti Cucuphatis abbas idem monasterium sanctę Cecilie adquisisse per privilegia romana et donationes comitum Barchinonensium, *eiusdem loci sanctę Cecilię fundatorum* (1), et tenuisse per longum tempus, constituendo ibi priorem vel abbatem et regulariter ordinando.

His vero altercantibus, interveniens domnus Arnallus Ausonensis episcopus et clerici eius, ad cuius diocesim pręfatus pertinet locus, convocato domno Barchinonensi episcopo Raimundo et clericis eius, egit inter eos placitum apud *Matam de Pera*, multis circum astantibus viris nobilibus. In quorum pręsentia prolatę sunt voces ab utrisque partibus. Visis autem hisdem vocibus et bene ad liquidum exquisitis, canonice iudicaverunt ipsi episcopi, electi iudices, cum Ollegario sancti Adriani priore, sępedictum sancte Cecilię monasterium debere esse proprium alodium sancti Cucuphatis secundum privilegium, quod papa Urbanus beato Cucuphati ex eodem monasterio contulit (2) et largitionem comitum Barchinonensium, salva reverentia sedis beati Petri (3) et episcoporum eius. Laudato itaque ab utrisque partibus iuditio et facta inter eos concordia, ego Arnallus, Dei gratía Ausonensis episcopus cum consilio nostrorum clericorum, laudo et confirmo idem monasterium sanctę Cecilię beato Cucuphati, salva in omnibus reverentia nostrę ecclesię nostrorumque successorum pontificum.

Actum est hoc XVI kalendas Augusti anno XLVIII, regnante rege Philippo.

✠ Arnallus, gratia Dei Ausonensis episcopus.

Petrus Abba Aggerensis subsc.—Sig ✠ num Berengarii Montecatani.—Sig ✠ num Gaufredus Isarni.—Sig ✠ num Guillermi Raimundi.—Guilelmus subdiachonus subsc.—Bertrandus subsc. —*Berengarius clericus sancti Petri* ✠.—*Petrus sacerdos* ✠ (4).—

---

(1) Por ese título, ó su equivalente de reedificación, eran patronos de San Pedro de Tarrasa. El patronazgo de Santa María, si lo tuvieron, ya parece que fué renunciado en 1029 á favor de los obispos de Barcelona, según arriba se dijo sobre aquel año.

(2) 1.º Diciembre, 1098.—Loewenfeld, 5715.

(3) De Vich.

(4) Esta firma y la precedente parecen ser de los mismos personajes que en el acta de la consagración de la iglesia de Santa María de Egara (2 Enero 1112) subscribieron así: «Sig ✠ num Berengarii levite.—Sig ✠ num Petrus sacerdos.»

Bernardus clericus subsc.—Berengarius iudex atque sacrista ✠.
—Alamandus levita ✠.

Bernardus presbiter vel monachus, qui hoc scripsi die et anno ✠ quo supra.

2 Enero 1112. Consagración de Santa María de Egara por D. Ramón Guillén, obispo de Barcelona.—Original en el archivo de su priorato. Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 209 y 210.

Anno Incarnationis dominicę millesimo centesimo XII, era M.C. quinquagesima, IIII nonas ianuarii, communi utilitati providentes venerabilis Raimundus, Dei nutu Barchinonensis episcopus, et canonicorum sibi comissorum conventus inferius annotatus, necnon et aliorum clericorum quamplurimus occursus cum ingenti etiam plebium non minimus accessus convenerunt ad consecrationem domus Dei in honore eiusdem genitricis Dei Marię, in comitatu Barchinonensi in termino Terracie, iuxta ecclesiam parrochialem sancti Petri, in loco eodem ubi antiquitus Sedes erat constructa.

Die siquidem consecrationis confirmaverunt prędictę ecclesię quidquid possessionum habebat vel habere debebat ubique, decimas videlicet (1) et terras et vineas et domos cum arboribus. Constituerunt quoque ut prędicta ecclesia cimitterium undique XXX passuum ecclesiasticorum haberet, et quidquid eodem spatio contineretur, sub defensione ecclesiastica posuerunt, atque temerarie inde aliquid auferentem vel invadentem ut reum sacrilegii omnino condempnaverunt. Ut autem eadem ecclesia plena libertate gauderet, constituerunt ut, salva iustitia et dignitate maioris ecclesię (2), libere quę sui iuris sunt vel erunt possideret; et ut nulla ecclesiastica secularisque persona eam suis rebus expoliare vel invadere presumat sub anathematis vinculo pro(h)ibuerunt, cunctisque ei iusta servantibus et benefacientibus remissionem

---

(1) «Estaven sots la jurisdicció del Priorat de Santa María les iglesies de Sant Pere y de la vila de Tarrassa, de les que aquell ne percibía 'ls *delmes* y primicies, cuidantse de l'assistencia espiritual en les iglesies forana y vilatana un vicari y algunas curats respectivament, los quals vivían á expensas de la Mensa Abacial.» Soler, *Monografias*, II, 47.

(2) Catedral de Barcelona.

peccatorum per Dei gratiam promiserunt. Sunt autem reconditę in pręlibato altare venerandę reliquię (1) beatissimorum martyrum Cęsaraugustanorum et sanctorum martyrum Severi, Juliani atque Valentini. Eodem die dederunt Guillermus Guadalli et frater eius Berengarius pręfatę ecclesię olivarias II (quas) habebant in *Olmels* in manso (2) qui est ante domum Bernardi Belsomi, in ipso Valedel.

Quod est actum die et anno pręfixo.

Sig ✠ num Raimundus Barchinonensis episcopus.

Sig ✠ num Petri diachoni sacristini. — Sig ✠ num Ragerii levitę. — Sig ✠ num Berengarii sacerdotis. — Sig ✠ num Petri subdiaconi. — Sig ✠ num Berengarii levitę. — Sig ✠ num Petrus sacerdos. — Sig ✠ num Berengarii levitę et capitis scolę. — Iohannes presbiter. — Bernardus levita. — Sig ✠ num Reimondi monachi.

[Petrus] subdiaconus, qui nuncupant Arnallus Arnaldus, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

El suplemento que doy á la firma del notario (3) llenando el hueco del nombre que Villanueva dejó en claro, resulta de la cédula, ó auténtica de las reliquias donde figuran como testigos (4): «*Rotlandus abbas sancti Cucuphatis*, et Petrus (diaconus) sacrista, Berengarius (levita et) capitis scolę, *Petrus Eliardi archidiaconus Sedis Urgellensis*, et *Petrus Ermigaudi (del Far)*, et *Guilelmus Guadalli* (5), et *Berengarius Guadalli*, et *Gerallus le-*

(1) En su auténtica original, que todavía está dentro del ara del altar mayor (BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 29), se lee: «Hic requiescunt venerande reliquie sanctorum martyrum Cesaraugustanorum et beatissimorum martyrum Juliani et Valentini atque Severi, sepulte per manus venerabilis Raimundi, Barchinonensis episcopi, kalendis Januarii, anno Dominice Incarnationis millesimo centesimo duodecimo, insistentibus ecclesiasticis iam dicte Sedis, etc.»

(2) La masía *Torre d'Oms* existe en el término de San Julián de Altura. Consta (BOLETÍN, tomo XVII, pág. 194) que Guillermo Godall era canónigo de Barcelona en 11 de Marzo de 1101.

(3) Pedro, sobrenombrado Arnal Arnau.

(4) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 29. Subrayo los omitidos en el acta de consagración.

(5) Torres Amat «Giberti»; pero «Guadalli» se exige por el acta de consagración, donde los dos hermanos Guillermo y Berenguer de aquel apellido son cabalmente los únicos que se distinguieron por su liberalidad en favor de la iglesia de Santa María.

vita, et Berengarius levita, et Petrus Geralli subdiaconus, et Raimundus monachus et clericus, et Ioannes presbiter eiusdem ecclesię et Petrus subdiaconus, qui nuncupatur Arnallus Arnalli qui hec scripsit». Acerca de los tres mártires cuyos nombres expresa el pergamino, he de observar:

1.° Que el cuerpo de *San Severo*, mártir y obispo de Barcelona (1), hallábase á la sazón y se veneraba en San Cucufate del Vallés (2); y así no huelga la firma del abad Rotlando en el acta.

2.° Que el cuerpo del mártir *San Valentín*, estaba desde el siglo x en el monasterio de San Benito de Bages, cerca de Manresa (3).

3.° Al tercero debía su advocación la iglesia parroquial de *San Julián* de Altura, situada entre las de San Pedro de Tarrasa y San Vicente de Junqueras. En las inmediaciones del templo de San Julián ha descubierto el Sr. Solet y Palet un vasto cementerio romano y vestigios de antiquísima población, que describe (4) en el primer volumen de su *Biblioteca histórica Tarrassenca*. Un apunte del archivo parroquial, citado en este volumen (5), hace constar que esta iglesia de San Julián existía durante la época de los obispos visigodos de Egara, y que *en 1114* pasó á poder de los priores de Santa María.

Letrán, 10 de Enero de 1114. Bula de Pascual II dirigida á San Olaguer, abad de San Rufo, confirmándole la posesión de las iglesias de San Pedro y Santa María de Egara y de San Julián de Altura y las dependientes de ellas.—Loewenfeld, 6369.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Adelgerio, abbati canonicorum sancti Rufi in episcopatu Avenionico, eiusque successoribus in perpetuum.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 51-77.

(2) *Ibid.*, pág. 371.

(3) «Se ha conservado hasta el presente el precioso cuerpo de San Valentín mártir en esta iglesia, que ya poseía esta casa en el año 965, año XI del rey Lotario, día 3 de Agosto que es la fecha de donación de una viña en el término de Calders, hecha á San Valentín en Bages.» *Viaje literario*, tomo VII, pág. 230.

(4) Páginas 83-88.

(5) Pág. 15.

Religionis desideriis dignum est facilem praebere consensum ut fidelis devotio celcriorem sortiatur effectum. Proinde nos devotionis tuae precibus annuentes, beati Rufi ecclesiam cui, Deo auctore, praesides, cum omnibus ad ipsam pertinentibus, sub tutela apostolicae sedis excipimus. Per praesentis igitur privilegii paginam apostolica auctoritate statuimus ut quaecumque bona, quascumque possessiones ad id beati Rufi monasterium legitimis fidelium traditionibus vel aliis iustis modis pertinere videntur, et quaecumque in futurum concessione pontificum, liberalitate principum vel oblatione fidelium, iuste atque canonice poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant, in quibus haec propriis duximus nominibus adnotanda: ecclesiam de Tauliniaco sum omnibus pertinentiis earum, decimam de Buxa sicut a bonae memoriae Gibelino Arelatensi archiepiscopo (1) vobis concessa est; ecclesiam sanctae Mariae de Turre, sancti Victoris, sanctae Eulaliae, sancti Laurentii de Barbana, ecclesiam de Mondolio; in Bisulduno (2) ecclesiam sanctae Mariae cum dignitatibus et possessionibus suis et ecclesiis sibi subditis, salvo Lateranensis palatii iure; *ecclesias sancti Petri et sanctae Mariae Egarensis, sancti Iuliani de Terracia cum possessionibus subditis et ecclesiis per eas constitutis, quas vobis Barcinonensis episcopus Raimundus concessit cum patrimonio quondam suo, et caeteris possessionibus quae tibi et clericis tecum viventibus collatae sunt cum sancti Hadriani praediis, ecclesiis, excepta dominicatura Barcinonensis episcopi*. Confirmamus etiam vobis possessionem quam Raimundus, nobilis memoriae comes, vobis in Tripolitana regione cum ecclesia sancti Rufi quam in eadem possessione construxit.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat monasterium praefatum temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, vel temerariis, vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Laicos seu clericos venientes ad conversionem sus-

(1) Murió en Diciembre de 1112.
(2) Besalú. Véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo XV, páginas 83-85.

cipere, et ad divina officia, nisi forte excommunicati sint, admittere nullius episcopi vel praepositi contradictio vos inhibeat. Ad haec adiicimus ut nulli episcoporum facultas sit sine Romani pontificis et legati eius audientia vos vel loca vestra interdictioni vel excommunicationi subiicere aut iudicio praegravare. Sepulturam vero locorum vestrorum omnino liberam esse decernimus, ut eorum qui illic sepeliri deliberaverint, devotioni et extremae voluntati, nisi forte excommunicati sint, nullus obsistat; caetera quoque omnia quae vobis a praedecessore nostro felicis memoriae papa Urbano concessa sunt (1), privilegiis confirmata, nos etiam concedimus et privilegiis confirmamus etc.

Ego Paschalis catholicae Ecclesiae episcopus.

Datum Laterani per manum Joannis, sanctae Romanae Ecclesiae diaconi cardinalis ac bibliothecarii IV idus Januarii, indictione VII, Incarnationis dominicae anno MCXV, pontificatus domni Paschalis II papae anno XVI.

Un ejemplar de esta bula existía en el archivo prioral de Tarrasa, como ya vimos que lo notó D. Juan Tapias (2). Marcaba los mismos años VII de la Indicción y XVI del pontificado y el día 10 de Enero, que conducen indefectiblemente al 1114 de la era vulgar, ó 1115 de la Encarnación, según el cómputo seguido por otras bulas del mismo Papa con un año entero de antelación al nuestro corriente.

Siendo el traspaso de las iglesias de Tarrasa á poder del abad de San Rufo no pocos días anterior á la confirmación que recibió de Pascual II, síguese que tuvo lugar en 1113 ó en 1112, fecha que dedujo Torres Amat de los papeles concernientes al priorato de San Adrián. El traspaso iría redactado en términos más ó menos parecidos á los de la cesión de Santa María de Besalú (3),

---

(1) Al abad Arberto en 19 de Septiembre de 1095.—Loewenfeld, 5579.

(2) «Feta á *Llanciano* (corríjase *Laterano*), *quarto idus Januarii*, *indictione septima* en l'any 1115 de l'Encarnació del Senyor.» Soler, *Monografías*, II, pág. 116.

(3) «Ego Bernardus, gratia Dei comes Bisuldunensis..., consilio et assensu domni Berengarii praesulis Gerundensis, necnon et aliorum nobilium virorum, clericorum scilicet atque laycorum, dono Deo et ecclesiae sancti Rufi, quae sita est supra fluvium Rhodani, et domno Arberto eius lem loci abbati atque clero ibidem Domino servienti *ecclesiam beatae Mariae Virginis* infra muros Bisulduni fundatam, *cum omnibus quae*

que tuvo lugar en 26 de Septiembre de 1084. Esta canónica Bisuldunense, fundada en el año 977, fué regida por abades hasta que se trocó en priorato de San Rufo (1). Más parecidos, por lo tocante á la redacción y estipulación del traspaso, fueron sin duda alguna los documentos siguientes, sacados del archivo abacial de San Rufo.

23 Noviembre 1111. Confirmación del acta del 26 de Septiembre de 1084. —*Marca hispánica*, núm. CCCXLIV.

In Dei aeterni Regis nomine. Ego Raymundus Berengarii, Dei gratia Marchio Barchinonensium, Princeps Ausonensium, Comes vero Gerundensium atque Bisuldunensium, venerabilibus Ecclesiae sancti Rufi *Ollegario Abbati* et Canonicis in perpetuum.

Ambiguitate caret nos terrenae dominationis potestatem ad hoc a Deo esse consecutos ut justitiam et justificationes ejus exquirendo, etiam religionis cultum propagare studeamus. Unde praedictus ego Comes *pontificalem et canonicalem Gerundensis Sedis assequutus* favorem, reddo et dono praefatae Ecclesiae sancti Rufi et ejusdem Abbati atque Canonicis Ecclesiam sanctae Mariae infra muros Bisuldunensis castri constitutam, cum omnibus quae in praesenti videtur habere, vel quocunque modo habere debet, vel in futurum acquisierit collatione quorumcunque fidelium, ut haec omnia habeant et possideant ad Dei servitium, et ipsam Ecclesiam in perpetuum regant et disponant secundum canonicam regulam, et tales ibi constituant personas clericorum qui sine proprio ibi Deo militent et serviant.

---

ad eamdem quocumque modo pertinent ecclesiam; quam donationem perpetuo volo semper jure consistere, tali videlicet firmitate ut... quamdiu canonice vixerit domnus Arbertus abbas sancti Rufi, successoresque eius et eiusdem loci clerici teneant, habeant, possideant, ordinent et disponant secundum regulam sanctissimi patris Augustini praefatam ecclesiam beatae Dei genitricis cum omnibus quae sub eius haberi noscuntur ditione, quaecumque pontificum ac principum et aliorum virorum collatione, absque mei et omnium hominum inquietatione.» *Viaje literario*, tomo XV, páginas 250 y 251.

(1) Hé aquí la serie de sus priores, trazada por Villanueva *(ibid.*, pág. 82): «Rodgario, 1096, 1106...—Guizón, 1113...—Bernardo, 1122...—Fulcherio, 1123...—Bertrando, 1127...—Bernardo, 1131, 1146, 1154, 1160...—Pedro, 1162...—Berenguer, 1168...—Pedro, 1172, 1185, 1195, 1198...—Guillermo, 1209, 1213...—Andrés, 1232...—Gerardo, 1242...»

Factum est hoc VIIII Kalendas Decembris anno dominicae Incarnationis MCXI.

S(ignum) Raymundi Comitis.—S(ignum) Almodis (1) Comitissae.

En 8 de Junio de 1111 el conde de Cerdaña había cedido al de Barcelona todos sus derechos al condado de Besalú. El obispo de Gerona, D. Bernardo Umberto († 3 Septiembre 1111), daría inmediatamente con su cabildo el favor ó consentimiento que por esta escritura se testifica.

Enero, 1113. Ratificación de la confirmación precedente por autoridad diocesana.—*Marca hispánica*, núm. CCCXLV.

In nomine sanctae et individuae Trinitatis. Ego Raymundus, divino nuta in Gerundensem episcopum electus et universus Gerundensium canonicorum conventus cum consensu et voluntate Domini Raymundi, Dei gratia Barchinonensiam Marchionis, Ausonensium Principis, Gerundensium et Bisuldunensium Comitis, per hanc scripturam donationis donamus Deo et Ecclesiae sancti Rufi Ecclesiam sanctae Mariae virginis de Bisulduno cum omni honore et dignitate sua et cum universis ad se pertinentibus tam in praesenti quam in futuro, atque in manum domini Oldegarii praefatae Ecclesiae Sancti Rufi abbatis et cunctae congregationis sibi commisae ac successorum eorum, votive et potentialiter tradimus, ut ab ipsis jamdicta Ecclesia Sanctae Mariae cum omnibus ad se pertinentibus tam in ecclesiis quam in caeteris possessionibus quas hodie habet et quas habere debet et in futurum acquisitura est possideatur, regatur et ordinetur in perpetuum in servitio Dei secundum regulam sancti Augustini, salva reverentia sanctae Gerundensis sedis. Si autem in crastinum quaelibet persona ecclesiastica vel saecularis contra hanc donationem quoquo modo venire praesumpserit, nihil penitus proficiat sed firma donatione, pro sola praesumptione iram Dei omnipotentis se noverit graviter incursurum atque vinculis anathematis innodandum.

(1) Marca «Mertis».

Actum est hoc anno dominicae incarnationis centesimo duodecimo post millesimum mense Januarii.

Raymundus Dei gratia in pontificem sanctae Gerundensis Ecclesiae electus confirmo, salva obedientia nostrae Ecclesiae.

Signum Berengarii Capiscolae.—Signum Johannis.—Signum Berengarii Lucianensis. —Signum Berengarii archidiaconi.—Signum Gofredi.—Signum *Bernardi Prioris*.—Signum Petri Sacristae.—Signum Petri presbyteri.

El Prior del Cabildo gerundense, Bernardo Dalmau, era obispo electo en 23 de Febrero de 1113. Su antecesor, Raimundo, no parece que fuese elegido antes del 8 de Abril de 1112, en cuyo día se leyó y aprobó el testamento sacramental de Bernardo Umberto. El cómputo de la Encarnación, á la sazón seguido en Gerona, era el Florentino (1); y así todo concurre á demostrar que la fecha del presente instrumento hubo de ser alguno de los primeros días del año 1113.

Así en estas confirmaciones, que atañen á Santa María de Besalú, como en la cesión de Santa María de Egara anduvo solícito y en primer término, como el más interesado, San Olaguer. Importa notarlo, porque ni Torres Amat, ni el Sr. Soler, en sus respectivas Monografías, han hecho mención del primer abad de San Rufo, que antes de ser obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, dejó en Tarrasa marcados vestigios de su acción regeneradora. Sin duda, el Santo se vió apoyado en su intención por la condesa propietaria de Provenza, doña Dulce, que contrajo matrimonio con D. Ramón Berenguer III, á 3 de Febrero de 1112.

8. Noticias históricas desde el año 1120 hasta el de 1160.—Tres ha tocado el Sr. Soler, pero dista mucho de abarcar todas las que hacen á su propósito, é incurre sobre la primera en equivocación lastimosa.

Pretende que el papa Calixto II confirmó al monasterio de San Cucufate del Vallés la posesión del castillo (imaginario) de San Julián de Altura. «En aquella época, dice (2), á 17 de las kalen-

(1) *Viaje literario*, tomo XIII, pág. 125.

(2) *Monografías*, tomo I, pág. 16.

das de Mars, indicció 13, any 1120 de l' Encarnació y 2.n del Papa Calixto rebé l' Monestir de San Culgat del Vallés una concessió de varios castres en alou, com l's de Tarrassa, San Llorens, Rubí, Santa María del Taudell, Gallifa, Castellar, Olesa y San Juliá d' Altura.» No ha leído el autor la bula que cita, fechada en Romans, ciudad francesa en el departamento del Drome, á 13 de Febrero de 1120 y dirigida al mismo abad Rotlando, que asistió en 1112 á la consagraciñn del templo de Santa María de Egara. Dice textualmente (1): «monasterium sancti Salvatoris de Breda cum podio de monte Sirtille, monasterium *sancti Laurentii* cum ecclesia sancti Stephani in monte ejusdem et cum ecclesia sancti Stephani de Castellar;... ecclesias.. *sanctae Mariae de Toldello*, sancti Felicis de villa Milanis cum dominicaturis ipsarum et cum decimis et primitiis;... ecclesias *sancti Juliani* et sanctae Mariae *de sancta Oliva cum ipso castro*,... et in dominicaturis.. de *Galiffa*,... *alodia et possessiones quae sunt in castro de Terracia.*» No confirma el Papa por este su diploma la posesión del castro de Tarrasa sino algunos bienes alodiales dentro del término del mismo; no el castro, ó castillo, sino la iglesia de Santa María de Taudell; ni la iglesia y castro de San Julián de Altura, sino las iglesias de San Julián y Santa María con su castro de Santa Oliva en el partido judicial de Vendrell, provincia de Tarragona. Igual desengaño resulta de la bula de Urbano II (2), expedida en 1.° de Diciembre de 1098, á la que ésta de Calixto II se refiere.

Mientras vivió San Olaguer, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, no pudo menos de patrocinar las monumentales iglesias de Egara, que se glorían de haberle tenido por firmamento y luz de su nuevo estado. Muy poco después de haber fallecido el santo († 6 Marzo, 1137), dos diplomas otorgó el conde D. Ramón Berenguer IV (3 Abril y 31 Mayo, 1137) en favor de Guillermo, abad de San Rufo, confirmándole en la posesión de Santa María de Besalú (3); y presumo que otro tanto haría con el priorato de Tarrasa, en cuyo archivo falta la demostración, por-

---

(1) Migne, *Patrología latina*, tomo CLXIII, páginas 1153, 1154. París, 1854.
(2) Loewenfeld, 5715.
(3) *Marca hispanica*, números CCCXCI y CCCXCII.

que tan grande estrago padeció, tan sombra es y mezquino rastro de lo que fué, como lo pondera Torres Amat (1) y puntualiza el Sr. Soler (2). El cual, para no quedar enteramente á seco en el trecho histórico que seguimos, no pierde ocasión de acudir á otras fuentes.

15 Julio, 1147. Venta que hicieron á Pedro de Tarrasa los hermanos Raimundo Lacer y Pedro Albert de ciertos molinos, situados junto al río Ripoll y el camino *(carraria)* en término de la parroquia de San Julián de Altura. Costaron 70 maravedís ó dinares de oro. La escritura pasó por ante el notario Reinal, vicario de San Julián y canónigo del priorato de Santa María.—Soler, *Monografías,* I, 18.

«A l' arxiu de la Corona de Aragó s' guarda una scriptura feta als idus de Juliol, any 10 del regnat del senyor Rey Lluís *junior*, y otorgada devant de Renallo levita; y conté la venda que Raymond Lacer y Pere Albert son germá feren, á favor de Pere de Tarrassa, dels molins que possehían al contat de Barcelona, á la parroquia de S. Juliá de Altura y en lo riu Ripoll, ab sas aygues y pertinencias junt ab los alous que possehían en lo terme de Tarrassa y en los llochs de carrera, avans de San Juliá de Altura, cap á orient, per preu de 70 morabetins de bon or; com axí apareix de dita scriptura escrita en pergamí y recóndita á l' armari dels pergamins, sach *G*, n.° 611.»

15 Febrero 1156. El priorato de San Rufo de Lérida, establecido á raíz de la conquista de esta ciudad (24 Octubre 1149) es favorecido por el obispo y cabildo de la misma, como lo fueron los de Besalú y Tarrasa por sus respectivos diocesanos.—Villanueva, *Viaje literario,* tomo XVI, páginas 115, 116, 277 y 278.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 23.

(2) «Després del saqueig y crema que sofrí l' arxiu parroquial *junt ab lo municipal y notarial*, quan la entrada de las hosts de Felip V á la vila lo dia 3 de Setembre de 1713, va passarne altres durant la guerra dels francesos, segons consta en varios documents del prioral; en los que també hi consta lo tercer saqueig, de que fou víctima aquest mateix arxiu parroquial, quan la vinguda á Tarrassa del famós Comte d' Espanya, que se n' endugué molts interessants documents, que mencionan Pujades, Marca y Torres Amat; y dels que avuy no n' queda altre recort que copias d' alguns d' els, no trovantshi ni rastre de bastants d' altres» *Monografías*, I, 80.

«Los canónigos de San Rufo de Aviñón, heredados aquí por su gran protector el Conde D. Ramón de Barcelona y establecidos á poca distancia de ésta experimentaron luego la beneficencia de nuestro obispo (1) y su capítulo, los cuales les cedieron la iglesia que se les había consignado y dieron licencia para poder edificar otra, *derribando la vieja* y para tener cementerio para los canónigos de San Agustín y sus comensales, con tal que su *primer Prior el maestro Guillermo* y los sucesores prestasen obediencia al obisdo Ilerdense. Hízose esto en (15 Febrero de) 1155».

La fecha está mal reducida, no indicando Villanueva ser el año de la Encarnación según aparece del texto, que insertó íntegro (páginas 277 y 278): «Facta carta anno Incarnationis Domini MCLV, XV kalendas marcii.»

A ejemplo, y tal vez á ruegos del Conde de Barcelona, se movía el emperador Alfonso VII, dando á los canónigos de San Rufo (16 de Diciembre de 1155) el monasterio insigne de San Miguel de Escalada (2).

15 Marzo 1158. Concilio de Castromorel, donde se confirmaron á la congregación de San Rufo los prioratus de Besalú, Tarrasa y Lérida. El documento original de su publicación existía, á mediados del siglo XVII en el Archivo prioral de Tarrasa.—*Marca Hispanica*, núm. CDXXVI.

Cum cunctos homines qui christiano censentur nomine ecclesiam Dei tamquam matrem deceat honorare, illos pręcipue quibus regendi curam ab ęterno Rege constat esse concessam convenit sacrosanctis ecclesiis ac cunctis venerabilibus locis pio studio providere; et his quę sacrosanctis altaribus obsecundant, ne quando temporalium reperiuntur indigentia, a divino servitio seu contemplatione divina retrahantur, ad sustentationem pręsentis vitę temporalia ministrare.

Quapropter, solius pietatis ac religionis intuitu, ego Raimundus Berengarii, Dei gratia Barchinonensium comes et Aragonensium princeps ac marchio, ob remedium et salutem animę meę et parentum meorum concedo laudo confirmo ecclesię sancti

(1) Guillermo Pérez.
(2) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 373.

Rufi, cuius religio viget semper ac viguit incessanter, quicquid munificentia nostra, vel parentum nostrorum largitione, episcoporum seu cuiuslibet ecclesiasticę personę concessione vel gratias fidelium oblatione, hactenus est adepta, sive nunc ea quiete possideantur, sive ab aliquo iniusto et violento possessore recipere poterit in futurum.

Ex his autem quę nunc quiete possidet,,quędam propriis vocabulis duximus exprimenda: Ecclesiam sanctę Marię de Bisulduno *ecclesiam sancti Petri de Terracia*, cum omnibus quę ad eas pertinent vel pertinere debent. Cum maiori vero alacritate id totum quod in territerio Ilerdensis civitatis, quam ad fidem et cultum Domini nostri Jesu Christi, eodem Jesu bono pręstante reduximus, ad honorem omnipotentis Dei, eidem ecclesię sancti Rufi nuper contulimus, pręsentis scripti pagina habendum tenendum possidendum, absque ullius contradictione firmamus, et firmum atque illibatum omni tempore absque ulla diminutione concedimus. Pręterea quicquid in tota terra nostra largitione cuiuscunque personę, seu nostra, in posterum pręfata ecclesia sancti Rufi per se vel per pręcdictas obedientias iuste seu rationabiliter, salva regionis consuetudine poterit adipisci, nos id totum Deo auctore confirmamus et pręsenti scripto nostre manus subscriptione roborato eidem ecclesię habendum atque inviolabiliter possidendum modis omnibus collaudamue. Et ut evidenter et sine omni ambiguitate loquamur, nos pręfatas obedientias, videlicet sanctę Marię de Bisulduno et *sancti Petri de Terracia* et sancti Rufi de Ilerda dictę ecclesię sancti Rufi pro certo donamus; et si quid a pręcdecesoribus meis minus factum gestumve est, nos omnino supplentes et pręfata omnia eidem sancti Rufi ecclesię ex toto donantes, pręsenti scripto nostram propriam donationem corroboramus. Omnipotenti autem Deo placere et misericordiam consequi cupientes, prefatam ecclesiam santi Rufi ac eius ministros in toto regno nostro religionis intuitu honorari ac revereri mandamus, cupimus et optamus.

Si qua vero ecclesiastica, sęcularisve persona, hęc quę nos predictę ecclesię donamus vel habenda concessimus, auferre subtrahere vel inquietare pręsumpserit, nihil valeat, sed iram omnipotentis Dei incurrat et in extremo examine cum Iuda pro-

ditore pęnas sentiat in ęternum. Pręfatam vero domum venerabilem et eius dictas obedientias honorantes et nostram piam donationem ac confirmationem in omnibus collaudantes et in nullo penitus offendentes sequatur laus et gratia et benedictio a nobis et Christo nostro Iesu in perpetuum.

Facta charta donationis et confirmationis in Aragone apud castrum quod dicitur Morel, idus Martii anno ab Incarnatione Domini MCLVII, regnique Ludovici iunioris XXI (1).

Sig✠num Bernardi Tarraconensis archiepiscopi.—Sig✠num Guillermi Ilerdensis episcopi.—Sig✠num Roderici Calagurritani episcopi.—Berengarius Gerundensis episcopus.—Petrus, Dei gratia Cęsaraugustanus episcopus.—Sig✠num Bernardi Urgellensis episcopi.—Martinus, Tirasonensis episcopus, manus suę sig✠no roboravit.—Sig✠num Guillelmi Barchinonensis episcopi.

Sig✠num Raimundi comitis.—Sig✠num dominę reginę Aragonensis et comitisse Barchinonensis.

Signum Petri de Alcala.—S. March.—S. Blasch.—S. Raimundi de Monellis.—S. Bertrandi de Gerba.—S. Guillelmi Raimundi.—S. Guillelmi de Montcada, filii eius.—S. Raimundi de Podio alto.—S. Guillelmi de Castelvell.—S. Deusdedit Tamarit. —S. Hugonis de Cervilione.

S. Poncii scribę, qui [hanc] cartam per mandatum Comitis scripsip.

Castro Morel es la fortaleza de Murillo de las Limas, distante una legua de Tudela, sobre la frontera de Aragón. Han dado cabida á este concilio en sus colecciones, Saenz de Aguirre (2) y Tejada (3), tomándolo de la *Marca Hispanica*; la fecha del año 1157 que así en estos autores como en el *Viaje literario* de Villanueva se adopta sin explicación, induce á perjudiciales errores sobre la

---

(1) Marca «XXII», proviniendo su error de dar valor numérico á la tilde ó punto final.

(2) *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ et novi Orbis*, tomo V, páginas 74 y 75. Roma, 1755.

(3) *Concilios de la Iglesia de España y América*, tomo III, páginas 274 y 275. Madrid, 1851.

marcha religiosa y política de los sucesos y personas que pone de relieve.

Es diploma de mucho valer y equiparable al que expidió (19 Marzo 1158) casi al mismo tiempo D. Fernando II rey de León confirmando al prior y comunidad de San Miguel de Escalada la donación riquísima (1) de la Infanta doña Sancha y de su hermano el emperador Alfonso VII († 26 Agosto 1157). Probablemente en Castromorel se ajustaron los pactos de firme amistad entre el conde de Barcelona y el rey de Navarra D. Sancho el Sabio, ó se ajustaron cuando menos los preparativos.

24 Noviembre 1158. Bernardo de Pedrós y su mujer Petronila *(Pereta)* venden al conde de Barcelona la mitad de un molino, sito cabe el río Ripoll en la parroquia de San Vicente de Junqueras.—Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón, tomo IV, núm. CVII, páginas 273 y 274.

Sit notum cunctis quod ego Bernardus de Petros et uxor mea Pereta vendimus tibi domno Raimundo comiti barchinonensi et principi aragonensi illam nostram medietatem integriter totius ipsius molendini *Abadenc* (2) cum casali et cum *ipsa casa et rego* et *cap de rego*, et glebariis et *exaguador*, et cum aqua sua et cum omnibus suis ademprimentis et utensilibus quę ad ipsum molendinum pertinent et pertinere debent, sicut melius habemus et tenemus cum Raimundo de Torredella, in barchinonensi comitatu infra terminum Terracie in parrochia sancti Vincentii de Jonchere (3) et ipso rivo Riopollo prope Baijonam. Advenit quoque mihi Bernardo per vocem predictę uxoris meę; meę vero uxori per vocem genitorum suorum et per alias quaslibet voces. Supradictam quoque nostram medietatem totius prę͡fati molendini cum omnibus suis utensilibus cum introitibus et exitibus suis vendimus tibi prę͡fato comiti et successoribus tuis in perpe-

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 487.—Compárese el diploma de mutua alianza entre el conde de Barcelona y el rey de León, que publicó D. Próspero de Bofarull en el tomo IV de su *Colección de documentos inéditos*, pág. 337.

(2) ¿Batán ó abatanador?

(3) Limítrofe de la Altura.

tuum ac ut melius dici vel intelligi potest ad tuum salvamentum, de nostro jure in tuum tradimus dominium et potestatem per tuum proprium plenissimum liberum et franchum alodium ad quicquid ibi vel exinde facere volueris ad tuam voluntatem sine ullo nostro nostrorumque retentu et sine vinculo ullius hominis vel femine. Accipimus a te pro hac venditione xvi morabetinos aiadinos in auro sine engan; et est manifestum. Si quis hoc fregerit, supradicta in duplo componat; et insuper hęc venditio omni tempore maneat firma.

Actum est hoc viii kalendas decembris anno xxii regni Ledoici junioris.

Sig+num Bernardi de Pedros.—Sig+num Perete uxoris.—Sig+num Raimundi de Arenis fratris eius. Qui hoc laudamus et firmari rogamus.

Sig+num Petri Guillelmi.—Sig+num Ferri.—Sig+num Porcelli bajuli.—Sig+num Petri Arnalli vicarii.—Sig+num Johannis Martini.

Sig+num Petri de Corron scriptoris, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

13 de Diciembre de 1158. Compra que hizo el conde de Barcelona á Raimundo de Torredell y su mujer Geralda de la cuarta parte que se habían reservado del molino sobredicho.—*Ibid.*, núm. cviii.

Sit notum cunctis quod ego Raimundus, Dei gratia comes Barchinonensis et princeps aragonensis, Tortose el Ilerde marchio, laudo et concedo tibi Raimundo de Torredell et uxori tuę Geralla et vestris illam quartam partem quam retinuisti(s) ipsius molendini jugiter, quam michi vendidistis in termino Terracie in parrochia sancti Vincencii de Joncheres prope Bayonam; quam quartam partem ipsius molendini jugiter vos et vestri habeatis omni tempore, et quod vos et vestri mitatis quartam partem in omnibus missionibus, quę ad ipsum molendinum jugiter opus fuerint.

Actum est hoc idus decembris anno xxii regni Ledoici junioris.

Sig+num Bernardi Marcucii.—Sig+num Petri Arnalli.—[Sig+num Johannis Martin?].

Sig+num Raimundi comes.

Sig✠num Petri de Corron scriptoris, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

Petronila, propietaria y heredera de la mitad del molino, que vendió en 24 de Noviembre de 1158 al conde de Barcelona, era hermana de Raimundo de Arenas, que parece ser el Raimundo *Alacer* (hijo de Alegret), que figura en el instrumento del 15 de Julio de 1147. Un tercer hermano se nombra en la bula de Adriano IV (Letrán, 30 Enero 1157 ó 1158) inédita, que describe Loewenfeld (núm. 10.370) por estas palabras: «R(aimundo) abbati et capitulo sancti Ruffi nuntiat confirmare se concessionem a R. de Arenis et C. eius fratre, G(aufrido) episcopo Avenionensi factam.» Otra bula de Adriano IV, no registrada por Loewenfeld, notifica el Sr. Soler, si bien equivoca la fecha (1), referente al derecho que tenían los Priores de Santa María de Tarrasa á presentar, ó nombrar el párroco de San Julián de Altura, con la asignación ó carga de cuatro cuarteras de cebada. El año 1156 (no 1116) de la Encarnación alcanza hasta el 25 de Marzo de 1157.

Atentos á demostrar la persistencia del nombre de *Egara*, descuidaron Pujades y Torres Amat (2) el fijar con exactitud y precisión la data del instrumento, que refiere cómo el priorato de Santa María logró juntar á la posesión que tenía de San Julián de Altura la de San Miguel de Tuldell. Marcaba la escritura el año 1159 de la Encarnación (25 de Marzo de 1159-24 de Marzo de 1160). De los retazos (3), que por fortuna se han salvado del olvido, infiero que la pila bautismal, la dispensación de los sacramentos, exequias funerales y enterramientos se conservaron en San Miguel, pero como en iglesia vicaria y súbdita de la

---

(1) *Monografías*, I, 15.

(2) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 11, 24 y 25.

(3) «Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, quod ego Alegret [clericus?], filius Alegreti de Tuldell, spontanea voluntate... dono et concedo Deo et ecclesie sancte Marie et sancti Petri de Egara et Geraldo Priori eiusdem loci et canonicis sancti Rufi ibi commorantibus et universis eorum successoribus ut in honorem Dei et omnium sanctorum firmiter et constanter habeant, et possideant in perpetuum libere et quiete [ecclesiam sancti Michaelis de Tuldell... et...] Hoc autem concedo, et volo ut non liceat hominibus alodii mei de Tuldell baptismum, penitentiam, neque sepulturam suscipere nisi in prefata ecclesia sancti Michaelis aut in ecclesia sancti Petri de Egara...»

parroquial de San Pedro; cuyo párroco era el Prior, ó su delegado. Ese lazo íntimo y mutua solidaridad de San Pedro y Santa María, ó anexión y compenetración del beneficio curato en la dignidad prioral es el eje y centro característico de la historia eclesiástica de Tarrasa desde el siglo XII hasta nuestros días. Por esta causa, el instrumento de donación, hecha por el señor alodial de Tuldell estima como una sola *(ecclesia sancte Marie et sancti Petri)* las que se distinguían materialmente, así como acontecía en San Miguel de Escalada (1). El cura de San Pedro, bien fuese el Prior, ó bien su vicario, solía como tal párroco denominarse *presbítero;* al paso que *levita*, ó *diácono*, se llamaba el canónigo de la comunidad de Santa María, que regentaba las parroquias de San Miguel de Taudell y San Miguel de Sorbet, según aparece de costumbre antiquísima (2). Las dificultaldes que habían podido sobrevenir por efecto del roce con la autoridad de los obispos, fueron arregladas perentoriamente en la bula de Lucio III (9 de Enero de 1184 ó 1185), que saqué á luz en nuestro BOLETÍN (3).

Los priores antiguos y modernos de Santa María.

Si fuese cierto, lo que no es improbable, que la *comunidad* de San Adrián de Besós se transplantó á Egara á fines del año 1112 por disposición de San Olaguer, abad á la sazón de San Rufo, la serie de los prelados que la gobernaron debería comenzar en el siglo XI; y su gloria peculiar sería el haber contado entre sus primeros priores al santo y sabio obispo barcelonés que restauró la ciudad y metrópoli de Tarragona.

En Besalú, en Lérida, en Escalada, comienza la serie de los

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 369.

(2) «A l'iglesia de Sant Pere de Tarrassa hi havía després del capellá curat, lo sacerdot dit *diaconil*, qui com á coadjutor d'aquest regentava la cura d'ánimas en les iglesies de Sant Martí de Sorbet y Sant Miquel de Taudell, venint á cárrech del Prior de Santa María de Tarrasa la sustentació d'aital prevere, segons costum que's desprén d'una concordia de l'any 1336» Soler, *Monografias*, II, 153.

(3) Tomo XXXI, pág. 502.

priores tan pronto como sus respectivas iglesias fueron cedidas á la abadía de San Rufo. En Tarrasa no faltará la demostración tangible si con vigor se prosiguiere la marcha emprendida por el Sr. Soler y Palet en averiguación de documentos y monumentos.

1. *Monumentos antiguos.*—Eslo el epitafio del presbítero Bernardo Ferrer de Faura († 17 Abril, 1303), que copió Torres Amat y vió en el muro exterior de Santa María. En este letrero la iglesia de San Miguel recibe el nombre de capilla *(capella)*, que tomaron hasta el siglo XVII los templos de la comarca, que desprovistos de pila bautismal estaban adscritos con sus capellanes á la única iglesia parroquial ó feligresía de San Pedro; y así *capillas* se denominaban (1) los templos de San Cristobal, San Fructuoso, Espíritu Santo, Santa Eulalia y San Saturnino. Mal copió Torres Amat el año de este epígrafe, que no es á buen seguro *MCCVIII* (1208), sino *MCCCIII* (1303); como resulta evidentemente del testamento (11 Febrero, 1303) que hizo el sobredicho Bernardo (2). Más antiguos son los epitafios que describe asimismo Torres Amat (3) del noble Pedro de Tuldell († 21 Septiembre, 1248) y el del presbítero Arnaldo, hijo de Bernardo († 30 Marzo), cuyo estilo no desdice del siglo XII.

Ninguna memoria sepulcral de los priores antiguos exhibe el Sr. Soler; pero no pueden faltar algunas por descubrir, como ha sucedido en San Miguel de Escalada (4).

2. *Monumentos modernos.*—Desde que en el año 1592 fué secularizado el priorato de Santa María y dejó de pertenecer su posesión ú obediencia á los abades de San Rufo, las inscripciones monumentales ocupan distinguido lugar en el segundo volumen de la *Biblioteca histórica Tarrassenca.* Echo de menos la traduc-

(1) *Monografías*, II, 36. 42, 219, 301 y 311.

(2) «Segons lo *Speculum*, en Bernat Ferrer de Fabrica, ab son testament autorisat per en Pere de Letona al, 3 idus de Febrer de 1302 (de la Encarnación) nombrá hereu universal á Deu, y maná instituhir un benefici en sufragi de son ánima y de les de sos parents al altar de sant Miquel á la capella del dit Sant, propera á la de Sant Pere de Tarrassa.» *Monografías*, II, 177.

(3) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 17.

(4) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 478; XXXII, 45 y 125.

ción en todas, y la fidelidad en algunas. Son las siguientes (1):

Pág. 107.) Epitafio del prior Sabat, † 1617; en el crucero de la iglesia de Santa María.

D(eo) o(ptimo) m(aximo).|Sepulcrum Fran|cisci Sabat prior(is)| huius ecclesiæ | anno D(omi)ni 1617.

Pág. 108.) Losa funeral del prior Pexo, † 1666, junto al presbiterio de la misma iglesia. En el escudo de armas se figuran *peces nadando*, alusivos al primer apellido.

Illustris Dominus | Gaspar de Pexo et | Forés Barchinonensis| presbyter, prior ecclesiæ | collegiatæ Terrasæ | Videntes dicant| benedictio Domini | sit super eum. | MDCLXVI.

Pág. 109.) Epitafio del prior Puig, † 9 Septiembre, 1684.

D(eo) o(ptimo) m(aximo). | En illustrem Benedic | tum Puig Barchino|nensem, quem una cum|vita, philosophiae|et u(triusque) i(uris) toga, necnon | ecclesiae Collegi | atae Tarrasiae prioratu| immatura Parca orbavit | 9 7bris anno 1684 | ætatis suæ 47.

Pág. 110.) Epitafio del prior Cuyás, † 1.° Septiembre, 1704.

D(eo) o(ptimo) m(aximo.) | Hic iacet illustris | Isidorus Cuyas Bar.n (2) *| u(triusque) i(uris) d(octor), necnon huius ecc(lesi)æ| Collegiatæ prioratu in | signitus; cuius vitæ fi | lum suæ ætatis anno 67, | funesta Parca crudeliter | scidit die 1 7bris anno 1704.*

Páginas 111 y 112.) Epitafio del prior Busquets, † 28 Marzo, 1738.

Hic iacet cadaver Il | lustris et R(everen)di Iosephi | Busquets s(acræ) T(heologiæ) d(octoris), presb(yteri) ac pri | oris huius insignis eccle | siæ per tempus 34 annoru(m). | Qui obdormivit in Domino | die 28 Martii 1738. | Tendimus huc omnes; metam properamus ad unam. | Omnia sub leges mors vocat atra suas.|

---

(1) Doy los textos suplidos y corregidos, notando la separación de los renglones, ó lo que basta para el estudio y aplicación científica.

(2) «Barcinonensis.» Nada correcta es la copia que ofrece el Sr. Soler de los tres renglones siguientes:

VIDNE GNO HVI9 ECCÆ

COLLEGIAÆ PRIRAV IN

SIGNTVS CVI9 VITA FI-

Humilla esa fantasía, | débil polvo, hombre fatal! | No presuma de inmortal, | el que muere cada día.

Pág. 248). El prior D. Heriberto Font y Carsi, † 16 de Mayo de 1886. Yace en el atrio de la capilla del cementerio. La mezquina inscripción de mármol, que cubre la sepultura, no corresponde, en estimación del Sr. Soler (1), á los méritos del finado.

3. *Documentos antiguos.* — Del riquísimo Archivo prioral existe un cuaderno, que puede en alguna manera compensar la pérdida ó extravío de las *84 escrituras originales* que los Priores dejaron autorizadas. Titúlase *Breu nota dels pergamins del Priorat que eren alous del Prior*, y ofrece la estadística de los bienes alodiales que pertenecían ó habían pertenecido á la mesa prioral desde el siglo XII hasta el XIV inclusive (2). Ha consultado asimismo el Sr. Soler el cabreo *(capbreu)* del año 1313 y siguientes, de los bienes del cabildo; el *llibre dels obrers de Sant Pere* de 1415 y siguientes, los *llibres del batlle de Tarrassa* (años 1478-1481); los *llibres dels consells* (1415-1630) *dels parroquians de Sant Pere;* la sentencia librada en 1612 por la Audiencia de Barcelona en favor del Priorato, manteniéndole en vista de autos ó extensa documentación, el privilegio de la Notaría civil y eclesiástica, que le fué otorgado por D. Jaime I; el *Speculum officialatus* de la Curia episcopal de Barcelona; los registros del Archivo general de la Corona de Aragón, y otras fuentes qne ha ido juntando y adquiriendo á costa de exquisita diligencia (3).

Así ha logrado devolver á la luz de la historia los nombres y actos de muchos priores antiguos, de los cuales, uno solo, Geraldo, conocíamos por los escritos de Torres Amat, ninguno por

---

(1) «Lo malhaurat Dr. Font fou depositat en una sepultura que pera ell havía fet obrir al sol de davant de la capella del fossar, que interinament cobría la llosa d'un vas d'un menestral del sigle XVIII extreta de l'iglesia de la ciutat, y quina pedra, ben llegidora fins l'any passat (1897) no sigué sotstituhida per altra, si bé de marbre, y ab l'inscripció corresponent, no pas digne de la Personalitat á qui va dedicada.»

(2) *Monografías*, II, 135.

(3) Sirva de muestra el Llibre de la translació de *l'iglesia de Tarrasa*, *ordinacions y decrets de visites*, «que adquirírem, dice (pág. 39) de la hereva de Antón Rodó y Martínez, administrador de bens nacionals que fou del districte de Tarrasa.»

los de Villanueva. Hé aquí su serie, con expresión de las fechas de los instrumentos en que figuran.

Geraldo (25 de Marzo de 1159-24 de Marzo de 1160).

Rufo, 21 de Enero de 1183.

Guidón, 9 de Febrero de 1254.

Durando de la Condamina, Julio 1293; 30 de Junio de 1299; Octubre de 1303.

Francisco Rostagno, 11 de Abril de 1305; 22 de Abril de 1311; 25 de Noviembre de 1315; 20 de Junio de 1319.

Guillén de Bañeras, 1330, 1348. Había sido procurador del Cabildo de Santa María en 1306 y 1313.

Bernardo de Ginebreda, 1418.

Reinaldo de Bellfort, 1423 (1).

Fray Juan Seguí, doctor en Teología y penitenciario menor del papa Nicolás V, Septiembre de 1448.

Fray Bartolomé Congost, 8 de Enero de 1455.

Bernardo Guasch, 16 de Septiembre de 1476. Con esta fecha firmó una concordia sobre los diezmos que reportaba la iglesia de San Fructuoso, situada en la plaza mayor de la villa y mencionada por Inocencio III, en 1206.

Bartolomé de Salavert, doctor en Derecho canónico y canónigo de Barcelona, 30 de Noviembre de 1479; 14 de Agosto de 1480; 24 de Junio de 1481. En 14 de Abril de 1481 fué depuesto su intruso competidor Fray Jaime Roca.

Fray Jaime Roca, 1482.

Lucas Girona, 4 de Septiembre de 1495.

Guillermo Ferrer, 11 de Enero de 1497.

Guillermo Gener, canónigo de Barcelona, 9 de Septiembre de 1502.

Antonio Bellver, 10 de Noviembre de 1515-1521.

Francisco Stanya, 23 de Julio de 1521.

Gabriel Camp, nombrado por el emperador Carlos V, entre los años 1524 y 1527. Era clérigo de Urgel.

D. Miguel de Agullana, arcediano de Ampurias, en la catedral

---

(1) Los Priores siguientes parece que obtuvieron la dignidad á título de encomienda pontificia.

de Gerona, 28 de Junio de 1586. Con él se había cerrado en 1581 (1) la lista de los prepósitos de San Martín Sacosta, canónica Agustiniana de la ciudad de Gerona, cuya historia, salvo la sujeción ú obediencia á los abades de San Rufo, anduvo siempre de par desde el siglo XI con la de Santa María de Tarrasa.

Dos bulas de Clemente VIII.

Conocido es el texto de la bula *Vineae electae Domini*, que á petición del rey D. Felipe II y por causas gravísimas expidió Clemente VIII desde San Marcos de Roma (2) en 13 de Agosto de 1592, disolviendo la constitución monástica ó reglar de todos los Cabildos Agustinianos que la tuviesen en Cataluña y en los condados de Rosellón y Cerdaña. Cesó entonces, y no antes, el lazo de obediencia, ó sujeción del priorato de Tarrasa á la abadía de San Rufo; y así se explica un curioso texto del año 1564, en que veo atascado al Sr. Soler con ser la explicación facilísima.

Dice así (3):

«En altre llibre, lo dels concells dels parroquians de Sant Pere, n' hi ha un (concell) del 16 d' Abril de 1564, en que 's dóna poder á quatre parroquians pera pactar ab los administradors de l' iglesia del Sant Esperit sobre una qüestió pendent ab ells respecte á la usurpació que 'ls de la vila 'ls feren del bací de les ánimes y altres, de tot lo que 'n penjava plet á la Cort Eclesiástica, y per suplicar al Bisbe de Barcelona, al Prior de Santa María de Tarrassa y á les demés persones pertinents, que fessin servar una disposició dictada en sa visita per l' abat de Balansa als canonges y preveres de dites iglesies.»

«No sabem á quina disposició 's refereix ni que era aquest abat de Balansa (¿Valencia?) que feya aitals visites com si fos lo diocesá.»

«Al 8 d' Agost nomenaren captadors pera les ánimes del purgatori en les iglesies de Sant Esperit y de Sant Fritós.»

(1) *España Sagrada*, tomo XLV, pág. 213. Madrid, 1832.

(2) *Bullarium diplomatum et privilegiorum sanctorum Romanorum Pontificum*, editio Taurinensis, tomo IX, páginas 580-584 Turín, 1854.

(3) *Monografias*, II, 25.

Los *abades de* San Rufo en *Valencia* del Delfinado continuaron visitando las iglesias del priorato de Tarrasa hasta 1592; por manera que su jurisdicción superior duró casi cinco siglos, contados desde el año 1113. En el archivo de tan gloriosa abadía se nos abre de consiguiente un vasto campo de exploración, que espero recorrerá en servicio de la historia internacional de España y en gracia de esta Real Academia, su correspondiente en Romans (Drôme), M. Ulysse Chevalier.

Largos y muy doctos capítulos consagra el Sr. Soler á sacar del olvido é ilustrar la historia y los objetos artísticos de los templos de Tarrasa, que dentro del recinto amurallado levantaban cabeza á mediados del siglo XVI. Corona de los siglos de la Edad Media el templo de San Fructuoso se eclipsó y vino á tierra para legar toda su riqueza, esplendor y gloria al del Espíritu Santo, que subsistía por cierto en 1540, y se amplió paulatinamente con el fin bien marcado de hacerse parroquial y eliminar los inconvenientes que resultaban del aislamiento y estrechez que aquejan á las tres iglesias de Egara.

Al secularizarse el priorato (13 Agosto, 1592), el arreglo de la Comunidad y su parroquia dependió de la acción inmediata del obispo de Barcelona. Éralo entonces D. Juan Dimas Lloris, á quien para el mismo efecto cometió sus veces y autoridad suprema Clemente VIII en breve del 25 de Mayo de 1597. Hé aquí su texto (1):

Venerabili fratri, episcopo Barchinonensi.

Venerabilis frater, salutem et apostolicam benedictionem.

Nuper ad Nos perlatum est quod in loco de Terrassia, Barchinonensis diocesis, ecclesia sancti Spiritus aedificari coepta fuit, spectando ut cura animarum parrochialis ecclesiae sancti Petri, quae extra muros dicti loci consistit, ad illam transferatur; et in dicta nova ecclesia officia divina celebrata et verbum Dei praedicatum fuit, licet cooperta nondum existit. Ipsa quoque fabrica, iam a multis annis coepta, in longum forsan protrahetur pro eo quod incolae dicti loci cum illis, qui extra illum habitant et po-

---

(1) Soler *Monografías*, II, 290 y 291.

tentes existunt, super administratione temporali non conveniunt, et propterea in dicta nova fabrica contribuere recusant, quo fit ut ad longum protrahetur; quos tu nuper in earumdem ecclesiarum visitatione, omni qua potuisti et debuisti solertia studio et diligentia componere conatus es; et cum id obtinere non potuisses, decrevisti prout tibi convenire videbatur ut in die Nativitatis Domini nostri Iesu Christi et aliis festis usque ad Epiphaniam [sic]ut in antiqua ac parrochiali officia divina solemniter celebrantur, ac in nova ecclesia missae submissa voce tantum dici deberent, ac prohibuisti curatis et confessoribus ne confessiones in dicta nova ecclesia audire praesumerent, licet reconciliare et sanctissimum Eucharistiae sacramentum iusto impedimento detentis et ad parrochialem accedere non valentibus administrare possent. Cum autem praemissa statueris ut [ho]mines inter se convenirent, ac dicta fabrica citius perficeretur, et cura animarum concurrente voluntate ambarum partium, si sic tibi videbitur expedire, transferatur; pro parte tua nobis humiliter supplicatum fuit quatenus nostram in praemissis auctoritatem interponere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos, illorum pacem et tranquillitatem sinceris desiderantes affectibus, fraternitati tuae per praesentes committimus et mandamus quatenus concordiam praedictam, homines quoque praedictos componere, et circa novam fabricam et celebrationem divinorum officiorum et translationem curae animarum, aliaque praemissa, quod expedire iudicaveris, facere et sequi, prohibere et concedere auctoritate nostra cures. Nos enim omnem tibi in praemissis faciendi dicendi et sequendi, et contradictores quoslibet, ac rebelles et in praemissis tibi non parentes, per sententias censuras et poenas ecclesiasticas, aliaque opportuna iuris et facti remedia, appellatione postposita, compescendi, ac brachium saeculare si opus fuerit invocandi facultatem et potestatem concedimus et impartimus, non obstantibus quibusvis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dicti loci, iuramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, privilegiis, statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque, aut si aliquibus communiter vel divisim ab apostolica sit Sede indultum quod interdici suspendi vel excommunicari non possint per litte-

ras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datum Romae apud sanctum Marcum sub annulo Piscatoris, die XXV Maii MDCVII, pontificatus Nostri anno sexto.

M. Vestius Barbianus.

La muerte († 8 de Agosto de 1598) impidió al obispo D. Juan Dimas Lloris el llevar á cumplida ejecución estas disposiciones de Clemente VIII. A cabo las llevó con satisfacción de todos los interesados el obispo D. Alfonso Coloma (1). Estando en Tarrasa *el día 24 de Marzo de 1601 sábado*, *víspera de la fiesta de la Anunciación* y *del tercer domingo de Cuaresma* decretó, en primer lugar, que el vicario perpetuo de la iglesia monumental de San Pedro de Egara se trasladase con todos los derechos de su parroquia á la iglesia del Espíritu Santo, que por esta causa había de añadir al título de su advocación el de San Pedro; y en segundo lugar mandó que todo el Cabildo, ó insigne Colegiata, de canónigos y beneficiados con su Prior sin perjuicio alguno de sus derechos y preeminencias se trasladase á la misma iglesia.

Este decreto radical, y tres orgánicos (19 de Mayo y 5 de Julio de 1601; 26 de Febrero de 1606), dan subido realce á la segunda Monografía del Sr. Soler (2). El último autorizado por el obispo D. Rafael de Rovirola dispuso que la vieja iglesia de San Pedro recobrase el servicio parroquial pero limitado á los campesinos *(pagesos)* (3). No les había bastado la muy notable concesión que les había hecho el obispo Coloma en su primer decreto orgánico (19 Mayo 1601), artículo 19, dándoles *la piedra y todo el material de los templos de Santa Eulalia y San Saturnino para que terminasen en dos años la obra del puente que debia facilitarles el acceso á la villa* (4). En el decreto segundo (5 Julio 1601), art. 29,

---

(1) Consagrado en Valencia, su patria, hizo su entrada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1599.

(2) Apéndice de documentos, números III-VI; páginas 291-328.

(3) «Statuhim, provehim y manam que de assí al devant estiga, aixi com fins vuy a estat, un prevere de la dita Comunitat en la dita Iglesia de S.t Pere; lo cual tinga cura de ánimes y ministre tots los sagramentos als pagesos...» Art. 44.

(4) «Item, per quant havem vist que los pagesos han comensat á edificar en lo torrent per lo qual se va de dita vila á la dita iglesia de Sant Pere ha de ser de gran

hizo presente que había mandado desmantelar y echar por tierra el templo de San Fructuoso, llamado asimismo de Nuestra Señora del Rosario, y trasladar sus altares, beneficios y cofradías á la nueva iglesia parroquial y prioral del Espíritu Santo. Ha probado el Sr. Soler (pág. 11) que el derribo empezó en 1597, y fué de consiguiente el primer efecto que resultó de los poderes concedidos al obispo D. Juan Dimas Lloris por la segunda bula (25 Mayo 1597) de Clemente VIII. Con efecto, la mayor dificultad en que había tropezado su bien meditado plan de reforma desde el año 1592, provenía de resistirse los feligreses campesinos á contribuir con los de la villa al desarrollo y remate de la fábrica de la nueva iglesia. Fué, pues, consecuente á la situación económica el sacrificar el templo antiguo, y muy puesto en razón y aun necesario, si habían de cesar ó prevenirse enojosas rivalidades.

Santa Eulalia, San Pedro y San Fructuoso. Monumentos arqueológicos y artísticos.

La más antigua inscripción romana de Egara (Hübner, 6144) se halló cerca del puente, labrado con los escombros del templo románico de Santa Eulalia. Profundas excavaciones en aquel paraje se recomiendan, y aún más fecundas é interesantes habrán de ser las que prosigan y completen el primer ensayo de seria exploración que puso por obra Torres Amat en 1819 (1) uniendo sus esfuerzos á los del sabio prior, D. José Casals, y correspondiendo generosamente al encargo que le hizo esta Real Academia. En carta (2) que hoy recibo, me escribe el Sr. Soler: «aunque no tanto como se merecen, cultivamos aquí los estudios históricos; se ha creado en Tarrasa una Comisión de monumen-

utilitat y descans per als dits pagesos... per so manam á dits pagesos que dins dos anys... fassin acabar lo dit pont; y á la fábrica de aquell donam y aplicam tota la pedra de les capelles de Santa Eulalia (y) de Sant Sadorní que, atés están profanades los concedim llicencia de enderrocar aquelles, y la pedra y manobra quen exirá se convertesca á la fábrica de dit pont.»

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 6.

(2) Tarrasa, 1.º de Junio de 1898.

tos locales; se han salvado muchos objetos de escultura y arquitectura notabilísimos, cuya destrucción era inminente; el Ayuntamiento ha cedido para ellos parte de su local en expectativa de un ya proyectado Museo arqueológico, y ha producido excelentes resultados la suscripción, abierta para restaurar el templo monumental de San Pedro, en la que figura el Cabildo municipal por la respetable cantidad de 2.500 pesetas. La restauración del templo de San Pedro se debe principalmente á la eficaz iniciativa y munificencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá y Albosa, correspondiente de esa Real Academia; en quien ha revivido el espíritu de su antecesor San Olaguer para dejar esta su diócesis de Barcelona esmaltada de templos erigidos de nueva planta ó decorosamente ampliados y restaurados. Su arquitecto diocesano D. Francisco de Paula del Villar, correspondiente de la Real Academia de San Fernando, ha tenido á su cargo la restauración de las iglesias de San Miguel y San Pedro de Egara; en una y en otra se han descubierto magníficas pinturas murales del siglo xii, que Torres Amat no conoció; y son por cierto de edad más remota que el gran retablo de San Pedro, quemado en 1809 por los franceses (1). Tengo para mí que lo mejor está por hacer; y es el profundo reconocimiento de la que fué basílica prioral y episcopal de Santa María.»

Con efecto, no todas sus preciosidades se llevarían á Zaragoza en el año 856; ni por grande que se suponga el estrago que en ella produjese Almanzor (985), ó bien un siglo más tarde los almoravides, hay que perder la esperanza de recobrar monumentos antiquísimos, que sean luz de la historia en diferentes épocas. Así en Tarragona, hace cuatro años, al rebajarse, por disposición del Cabildo de la catedral, el piso del patio que cierra la puerta de Santa Tecla, aparecieron dos inscripciones romanas, inéditas (2), siendo una de ellas de gran interés histórico.

Para la historia del arte escultural es muy de notar en la Monografía del Sr. Soler el capítulo xxix (3), que intitula: «*Orí-*

---

(1) Boletín, tomo xxxiii, pág. 20.

(2) Idem, tomo xxv, páginas 336 y 393-398.

(3) Páginas 204-216.

gen del Sant Sepulcre, l'autor d'aquest.» Descartando infundadas opiniones de quienes imaginaron se trajo de Roma el renombrado Cristo del Sepulcro, va en derechura el ilustre autor al fondo de la cuestión y exhibe todos los actos, describe todos los pasos que procedieron al contrato, elaboración, colocación y translación de esta veneranda efigie y siete colaterales. Tres ápocas, ó cartas de pago, firmadas por el escultor *Mestre Marti Diez de Liatz(asol)o* en 3 de Diciembre de 1539, 13 de Abril de 1541 y 2 de Agosto de 1543, á Rafael de Oms, apoderado de los parroquianos de Tarrasa que costearon la obra, demuestran perentoriamente el precio de 273 libras catalanas que pagaron al artífice, y el nombre de éste, cuya firma también ha visto y copiado el Sr. Soler en el mármol original: **Opus Martini Diez de Liatzasolo, 1544.** A este propósito recuerda el señor Soler otra contrata del 3 de Diciembre de 1556 ajustada con *Martín Diez Liazasolo*, *escultor de esta ciudad* (Barcelona) para fabricar el retablo del altar mayor en *la iglesia del Palau*, que fué de templarios. El retablo todavía existe y es también obra maestra de arte. Las dos se labraron en la capital del Principado; su autor no era italiano, sino español, de nombre y apellido castellanos; y á mayor abundamiento lo manifiesta el solar guipuzcoano de *Liazasoro*, cerca de Alquiza, villa del distrito de Tolosa que se gloría igualmente de ser patria del célebre escultor y arquitecto D. Miguel de Irazuste.

Estado moderno (años 1601-1898). A él está dedicada la mayor y mejor parte del libro. Propondré la serie de sus priores:

Francisco Sabat. Era prior en 2 de Octubre de 1601; murió en 1617. La Real Audiencia de Barcelona en 7 de Septiembre de 1613 pronunció sentencia confirmándole en la posesión de las escribanías de Tarrasa. Un extracto sustancioso de este larguísimo documento inserta el Sr. Soler entre los del apéndice de su libro, bajo el número XI, páginas 342-347.

D. Pedro Canet † 1627. El hecho más importante que honra la memoria de este prelado es la bendición (no consagración) de la nueva iglesia parroquial, que una inscripción testifica (1):

(1) *Monografía*, II, 67.

«Fonch beneyda la esglesia de la Vila de Tarrassa per Joseph Costa, Abad de Nostra Senyora de Montserrat, fill de la dita vila, als 21 de Febrer de 1621.»

D. Juan Tapias † 1635. Fué á Roma. Obtuvo de Urbano VIII (2 Septiembre 1633) declaración expresa de que la secularización del priorato nada quitaba á sus antiguos privilegios y preeminencias. Sobrevino pleito con el obispo de Barcelona, y se confirmó por la Curia romana la exención y jurisdicción privativas, inclusa la de párroco (1), que los Priores ejercían, presentando sus vicarios perpetuos á la aprobación diocesana:

Declaróse que la cura de almas *semper erat apud Priorem;* que constaba por antiguos pergaminos, debérsele los diezmos que se recogen en todo el término de Tarrasa, etc.

Mantúvose firme el Dr. Tapias, y estuvo preso en la cárcel de Corona; pero su prontitud en acudir directamente á Roma, la Colegiata que subsistió incólume, y el ser el Priorato, no de provisión regia, sino papal, desde que lo secularizó Clemente VIII, impidieron que en Tarrasa se introdujese la lucha que ardió según hemos visto (2), funestísima en San Miguel de Escalada, durante el siglo XVII. El Prior de Escalada no tenía ***vicario perpetuo*** que parase, como el de Tarrasa, los primeros golpes, sino que ejercía por sí sólo las funciones parroquiales y á ellas se reducía todo su ministerio espiritual. Cercado por todos lados y combatido sin tregua, caídos en poder del enemigo los demás fuertes, era como la torre del homenaje, última en rendirse, amparada bajo los pliegues de la bandera del regio patronato.

Gaspar de Pexo y Forés † 1666. Recibió en 13 de Junio de 1661 juramento de Abdón Pineda, notario, «de portar bé y leyalment l'escribanía de Tarrassa y de cloure tots los actes *aucthoritate Prioris.*» En su tiempo sufrió muchísimo la iglesia parroquial y la población de Tarrasa. Cita el Sr. Soler (3) un pregón del 23 de Febrero de 1653, encaminado á reparar los daños enormes que

(1) *Monografias*, II, 119.

(2) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 492 y 501.

(3) *Monografias*. II, 75.

habían hecho los *enemigos franceses* y *catalanes* en la guerra de los segadores; y traza con esta ocasión un capítulo (1) que podría servir de apéndice al tomo XXV de nuestro *Memorial histórico español*. Véase lo que apunté (2) con igual motivo sobre la *Biblioteca histórica Manresana*.

En tiempo del Sr. Pexo, á 26 de Diciembre de 1660, se compró la casa parroquial *(rectoría)*. Si bien estaba dispuesto por los decretos orgánicos sobredichos que el vicario perpetuo tuviese domicilio propio dentro de la villa, no se había construído, ni adquirido, un edificio peculiar y estable, cuidando, no obstante, el Ayuntamiento de pagar el alquiler al vicario. Pasó dicha compra ante el notario prioral D. Abdón Pineda (3).

Benito Puig, doctor en ambos Derechos, † 9 Septiembre 1684. En su epitafio hemos leído que la Parca prematura le despojó de sus grados y dignidad. Había nacido en Barcelona en 1637, de noble prosapia, como lo prueba el escudo de su lápida sepulcral. Asistió por derecho antiguo y propio del priorato de Tarrasa á los concilios celebrados en Tarragona (años 1670 y 1678) por el arzobispo D. Fr. Manuel de Espinosa, siendo preferida su dignidad á las de prepósitos y arciprestes y siguiendo á la de los abades. Con igual derecho, su antecesor, D. Gaspar de Pexo, fué vocal de las Cortes de Monzón, que duraron hasta el año 1638 y convocado á las de Monblanch en 1640.

Isidro Cuyás, asimismo barcelonés y doctor en ambos Derechos, † 1.º Septiembre 1704. Cúpole asistir á los concilios de 1685, 1691 y 1699, celebrados en Tarragona.

José Busquets, doctor en Teología, † 28 Marzo 1738. Nació en Tarrasa, donde recibió el sacramento de la confirmación en 1.º de Julio de 1691. De su vida y carrera literaria quedan minuciosas noticias (4). Durante el tiempo que fué prior, la guerra de sucesión acarreó á su patria fuertes desventuras, consistiendo la peor

(1) «Capítulo XV. *Devastacions de l'iglesia durant la guerra dels segadors. Aclaracions pertocants á l'actitut de Tarrasa en aquella lluita.*» Páginas, 75-93.

(2) BOLETÍN, tomo XXX, páginas 534-536.

(3) *Monografias*, II, 146.

(4) *Ibid.*, 110, 111.

de todas en haberse perdido la mayor parte de su tesoro histórico (1):

«Lo Prior Fábregas deixá consignat en un escrit obrant al Arxiu Parroquial, que desde l'any 1702 al 1714, la vila y particularment la caixa del Prior, patiren alguns incendis, havent sigut inutilisats molts documents que conteníen prerrogatives y fins los llibres de baptismes, *los quals foren cremats*, essent aixó causa de que molts batejats se vejessin després obligats á justificar per medi de testimonis son baptisme y llurs padrins. Entre'ls papers que's perderen figuren los títols originals de l'unió del Priorat (2). Un certificat del Prebere D. Joseph Rosell, Vicari perpetuo de la Colegiata, extés als 8 d'Agost de 1792, diu que en un llibre del Arxiu Parroquial titolat *Obits de l'Iglesia de Sant Esperit y Sant Pere de la vila de Tarrassa de 1713 fins 1745*, hi ha notat que en la nit del día 3 de Setembre de 1713 fou incendiada la vila, y que ab tot y haverse amagat los papers de dit Arxiu dins una gruta, no pogueren salvarse més que un llibre d'óbits de 1572-83, un de baptismes de 1574-93, un altre de 1636-49, y un altre contenint baptismes dels sigles XVII y XVIII.»

Jaime Juan Fábregas y Clarina † 16 Abril 1800. Murió teniendo 92 años de edad y 62 de priorato, á cuya dignidad lo elevó Clemente XII por bula emanada en 20 de Septiembre de 1738, año IX de su pontificado. Este suceso parece, á primera vista, estar en contradicción con otro que también apunta el Sr. Soler, sacándolo de un documento del archivo parroquial (3). La verdad es que la renuncia de la Santa Sede á la provisión del Priorato de Tarrasa, si bien se trató en el concordato de 1737, no se llevó á ejecución hasta el de 1753, por el cual sólo se reservó el Papa el proveer dentro de esta diócesis el priorato de Santa Ana. Había nacido el Sr. Fábregas en Barcelona, pasó joven á Roma, donde se graduó de doctor en leyes y cánones, y obtuvo beneficios eclesiásticos de Tarragona y Zamora.

---

(1) *Monografías*, II, páginas 98 y 99.

(2) A la abadía de San Rufo en 1113.

(3) «Per allá l'any 1790 se diu en un document del Arxiu Parroquial de Tarrassa, que la provisió ó colocació del Prior la feya, abans del 1737, la Santa Sede, segons reserva del Sant Pare Clement VIII, y que desde l'últim Concordat del 26 de Setembre de dit any, entre'l Sant Pare Clement XII y'l Rey d'Espanya Felip V, aital nombrament se reservá pera'l Real Patronat de S. M.» *Monografías*, II, 112.

La institución de vicario perpetuo en la iglesia del Espíritu Santo cesó con la muerte del Sr. Fábregas. En virtud del decreto episcopal (22 de Abril de 1784) que esto proveía, y fué aprobado por Carlos III ó por la Cámara del Real Patronato de Aragón (28 de Octubre 1786) al Priorato se anejó perpetuamente el beneficio parroquial efectivo, renovándose así la primordial institución que aparece en los documentos del siglo XII al XIV. Así en el diploma de D. Jaime el Conquistador, expedido el día 7 de Febrero de 1254 se otorga el privilegio de la escribanía á Guigo rector y prior de San Pedro y Santa María de Tarrasa *(rectori et priori ecclesie beate Marie et Sancti Petri)*, y en otro instrumento (6 de Abril de 1305), referente al mismo diploma vemos nombrado á Rostagno prior y rector del monasterio de Santa María y San Pedro *(priorem et rectorem sancte Marie et sancti Petri Tarratie)* con indubitable apropiación del título de prior á Santa María y del de rector á la parroquial de San Pedro (1). La serie de los vicarios perpetuos, que el Sr. Soler, prestando no corto servicio á la historia, ha logrado entretejer, empieza (2) por don Jaime Brú en 28 de Diciembre de 1506. Los *priores-párrocos* con efectiva cura de almas no han reflorecido hasta la presente centuria.

La guerra de la independencia cortó los primeros vuelos de la nueva institución. El sabio P. Jaime Villanueva, que enviado por esta Real Academia comenzó en 1805 á reconocer el Archivo de la catedral de Barcelona, pasó algo después por Tarrasa como un meteoro (3), hospedándose en el convento franciscano y pudiendo registrar con comodidad «las antiguallas de la Egara antigua y otras de tiempos posteriores». Quiso su mala suerte y la de la ciencia, que no hallase ocasión propicia de pararse á salvar la noticia de las memorias históricas que la *francesada* echó á perder, y las que en 1819 tuvo en sus manos Torres Amat; el cual, sin saber, ó poder, descifrarlas, las dejó para nosotros tan incompletas como las había visto Pujades. Ha notado el Sr. So-

(1) *Monografías*, II, 342 y 343.
(2) *Ibid*, pág. 141.
(3) *Viaje literario*, tomo XV, pág. 15.

ler (1) que al prior Fábregas († 16 de Abril de 1806) no se le dió sucesor hasta el 11 de Agosto de 1807. Este era el Dr. D. Buenaventura Dalmases, pero nueve días después renunció el cargo, que vacó todo el tiempo de la guerra. Por fin, previo Real nombramiento de prior (16 de Febrero de 1815) fué provisto del curato anejo á su dignidad, el Dr. D. Francisco Casals en Junio del mismo año. Torres Amat (2) lo califica «de muy sólidos conocimientos en las ciencias eclesiásticas y de buen gusto en las humanidades.» Murió en 29 de Septiembre de 1856, con el dolor de haber visto suprimida la Colegiata por el Novísimo Concordato del 16 de Marzo de 1851, y fenecer al cabo de *más de siete siglos* las preemineucias y prerrcgativas de su jurisdicción exenta. Con razón opina el Sr. Soler que la gloriosa iglesia de Egara tiene méritos más que suficientes para solicitar del Estado é impetrar de la Santa Sede una excepción, que han logrado otras colegiatas, como las de León y de Roncesvalles, quizá menos ilustres.

No feneció con el Sr. Casals su título de *prior de Tarrasa.* Lo han conservado los párrocos, sucesores suyos D. Santiago Santacana († 26 de Septiembre de 1865), D. Heriberto Font y Carsi († 16 de Mayo de 1886). Al actual é ilustrado D. José Oriol Roig, Su Santidad León XIII, ratificándole el nombre y la dignidad de Prior, ha concedido (15 de Junio de 1888) el uso de la *borla verde*, insignia distintiva de los canónigos de Barcelona.

He presentado bajo su aspecto general los dos volúmenes de la *Biblioteca histórica Tarrassenca*, ofrecidos en donativo por su autor, D. José Soler y Palet, á este Cuerpo literario. No debo entrar en pormenores, que manifiestan así como las piececillas de exquisita obra de taracea, la paciencia del inventor y la discreción del talento. Lo principal es que el autor haya presentido y expuesto por vez primera, sin solución de continuidad, la verdadera *historia de Egara-Tarrasa* desde el siglo de Augusto hasta nuestros días.

Madrid, 3 de Junio de 1898.

FIDEL FITA.

---

(1) *Monografías*, II, 240 y 241.

(2) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 6.

III.

VALOR MÉTRICO DE LA MILLA ROMANA.

La nota que el erudito é ilustrado Sr. D. Antonio Blázquez ha publicado en el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, respecto al valor métrico que, según él, debe asignarse á la milla romana, y que la Academia ha acordado se inserte en su Boletín, me ha sugerido la idea de comprobar detenidamente los argumentos y afirmaciones que el Sr. Blázquez consigna en su escrito, pues siendo grande la importancia que el hecho tiene en sí, no basta, á mi juicio, la autoridad personal, sino que es preciso el convencimiento para aplicar al estudio de las vías romanas que cruzaron nuestro territorio, innovación de tal entidad en la medición de las distancias, base de las conjeturas necesarias para determinar los probables trazados de dichos caminos.

El resultado de mis investigaciones ha sido muy distinto del obtenido por el Sr. Blázquez; creo, y espero poder demostrarlo, que no hay necesidad de inventar una milla nueva, y que las deficiencias y errores encontrados por este erudito escritor tiene explicación clara y sencilla, teniendo presente datos adquiridos hace tiempo para la ciencia y que parecen olvidados.

Parte el Sr. Blázquez, en su citada nota, de la observación practicada por él respecto á ser mayores las distancias geográficas acusadas por los mapas, entre Lérida y Tarragona, Toledo y Alcalá, que las que resultan de la adición de las millas consignadas en el Itinerario llamado de Antonino, como medida de los espacios que median entre diversas mansiones ó mutaciones interpuestas, y, por lo tanto, parece como si los constructores de las vías romanas que unían dichas poblaciones, hubiesen encontrado un medio de disminuir la distancia, lo cual es un absurdo, y según el señor Blázquez se impone la necesidad de dar mayor valor á la milla itineraria, que sirve para evaluar las dichas distancias parciales.

no sólo en estos dos casos, sino también en otros varios en que puede apreciarse el mismo error.

El argumento que pone de manifiesto el Sr. Blázquez, parece no tener réplica, y sin embargo, no es así, por varias razones, bien conocidas.

Sabido es, que en más de una ocasión es evidente que los copiantes han suprimido alguna mansión intermedia y también el hecho repetidamente comprobado, de haber distancias equivocadas, por la facilidad de confundir las letras que constituyen el sistema romano de numeración. Pero no es esto sólo; para los estudios referentes á las vías romanas ó de cualquier época cuyo trazado se trate de reconstruir, por decirlo así, es necesario emplear planos ó mapas en gran escala, catastrales si puede ser, porque los que representan grandes extensiones de terreno tienen errores, que son casi imposibles de salvar, debidos al sistema de proyección empleado y á la manera de dibujarlos. Así, por ejemplo, en el mapa general de la Península de nuestro Instituto Geográfico y Estadístico, en escala de 1 : 1.500.000, y en el publicado en el mismo tamaño por la Comisión del Mapa geológico de España, la distancia entre Lérida y Tarragona es la señalada por el Sr. Blázquez, es decir, 77 km.; y sin embargo, no es la exacta, pues hallando la verdadera deducida de sus coordinadas geográficas respectivas, resulta que es de 77,535 km., diferencia bastante apreciable en el terreno así como en mapas de gran escala, y que en la de los citados no lo es.

Respecto á los datos aducidos por el Sr. Blázquez, hay que observar que la distancia entre Lérida y Tarragona se halla consignada en los itinerarios números 1 y 32, y que en el primero se señalan 62 millas *(Tarracone-Ilerda)*, mientras que en el segundo *(Ilerda-Ad Novas-Ad Septimum decimum-Tarracone)* la suma de los espacios entre mansiones da las 45 millas que han originado las dudas del Sr. Blázquez. El Sr. Saavedra considera, y á mi modo de ver con razón, que ambos itinerarios corresponden á una sola vía (1), con la variante en el 32 de estar marcadas dos

(1) En el interesante y erudito trabajo del Sr. D. Eduardo Llanas acerca de estos dos itinerarios, numeros 1 y 32, en la parte comprendida entre Lérida y Zaragoza, se

mansiones ó mutaciones intermedias y cree es necesario corregir la magnitud señalada en el núm. 1, ó sean la LXII millas por LI y asimismo la distancia entre *Ilerda y Ad-Novas*, poniendo en lugar de las XVIII millas del itinerario XXIII. Aun cuando no conozco aquel país sino por algunos rápidos viajes, se me ha ocurrido buscar el probable trazado de la vía ó vías en cuestión, haciendo caso omiso de las observaciones, tanto del Sr. Saavedra como del Sr. Blázquez, y reuniendo todos los datos que he podido procurarme, tratar de señalar una línea ó zona, que cumpliendo un fin estratégico principal, uniese á Lérida con Tarragona, y en cuyas inmediaciones se hallasen restos indudables de antiguas construcciones, en armonía con los señalados por Bergier en su obra acerca de los caminos romanos.

La línea (1) que voy á describir lo más sumariamente posible, aunque siguiendo la dirección que el Sr. Saavedra le da en el mapa y notas que acompañan á su discurso de recepción en la Academia, difiere en no atravesar el Francolí ni ningún río importante más que el Segre á la entrada en Lérida, y en señalar una posible bifurcación, como acontece en varias vías, entre puntos intermedios del trayecto. También debo observar que he tratado de huir de la influencia que en el ánimo ejerce el trazado de las actuales vías de comunicación, las cuales han sido construídas con objeto completamente distinto de las romanas, y, por lo tanto, es errónea en más de un caso la creencia de que unas y otras siguiesen los mismos accidentes del terreno.

La salida de Lérida, que se supone ser por el actual puente sobre el Segre, que da paso á la carretera de Lérida á Tarragona, debe modificarse después de haberse hallado las ruinas del puente romano entre las arenas de la huerta de Fontanet frente

---

demuestra que es una única vía, descrita, por decirlo así, en dos direcciones encontradas, marcando los puntos de parada según el rumbo que se siguiese. Este estudio se publicó en el *Bulleti de la Associació d'excursions catalana.* Any XII. Barcelona, 1889, págs. 2-30, y tiene por epígrafe *Excursió al plá comprés entre lo Segre y lo Cinca.*

(1) El ser la zona comprendida entre los ríos Corp y Salado, en la provincia de Lérida, y el Gayá y el Francolí en la de Tarragona, una línea estratégica lo demuestra el gran número de acciones que se han dado en ella, desde la invasión de los árabes á nuestros días, por tropas cuya base de operaciones se hallaba en Lérida ó en Tarragona.

al actual hospital de Santa María (1); lo cual se explica por haber variado el curso del río, como los de todos los que tienen una dirección N.-S., aproximándose más á la ciudad, es decir, avanzando sobre su orilla occidental. El trayecto de vía comprendido dentro de la ciudad hasta salir por dicho punto, debía ser por la actual calle Mayor *(carrera mitjana* en la Edad Media), y la plaza de San Francisco, pues en ésta hace unos veinticinco años se halló una columna miliaria, que indicaba las millas á Tarragona (2).

La vía, según mi opinión, pasaría por las inmediaciones de la actual ermita de Nuestra Señora de Grañena, antiguamente «del Camino», y tomaría la divisoria de los ríos Corp y Salado, al E. de Lérida; debía marchar por las inmediaciones de los pueblos de Torregrosa, Puig-gros y Arbeca, localidades en que hay restos de antigüedades romanas y puntos de fuerte posición análogos á los castros de Galicia y León, que servirían para proteger el paso de la vía. A partir del último de los pueblos citados se ofrecen dos trazados posibles, uno de ellos por Omellons, al coll Tallat, inmediaciones de la notable ermita de Nuestra Señora de igual denominación, á salvar la sierra de Vallfogona y del Tallat y la otra á cruzar estas mismas en su unión con la Llena por el Coll del Condost, más al S. y dando ésta para la dirección general de la vía una alineación recta más larga. El primer supuesto continúa por Blancafort al Coll de Prenafreta para atravesar la sierra de Lilla, y el segundo por la Guardia y el Coll de Lilla gana la cumbre de la misma sierra, algo al E. del punto en que la carretera de Valls á Montblanch cruza este accidente orográfico. Ambas direcciones vuelven á unirse cerca de la ermita del Hospitalet, término de Puigpelat (antiguamente Puigalat). Desde aquí la vía debía marchar á las inmediaciones del acueducto por la divisoria del Francolí y Gayá, al poniente de aquel, ó sea más inmediato al primero que al segundo, pasando por entre los pueblos de Bellavista, Secuita, Perafort (3) y Pallaresos; en Tarra-

(1) Pleyan de Porta.—*Guia de Lérida.*—Lérida, 1877, pág. 70.

(2) Idem id., pág. 81.

(3) En el término de este Ayuntamiento halló el Sr. Hernández la residencia del

gona no creo entrase la vía sino que rodearía la población por la parte del N. y NE. para seguir por la costa hacia Barcelona.

De ser diferentes los trazados de las vías números 1 y 32, no creo que lo fueran más que en la bifurcación que señalo, y en este caso corresponderá á la núm. 1 la línea que va por el Coll del Tallat y el Coll de Prenafreta, siendo la distancia de Lérida á Tarragona próximamente de 62 millas olímpicas, y la núm. 32, á partir de Tarragona, da hasta el Coll de Lilla 17 millas de la misma clase, es decir, que en dicho paraje podría haber estado situado la miliaria que daba nombre á la mansión; desde este punto al Coll del Condost, que se abre al NO. de Senant hay 13 millas, pudo, por lo tanto, estar situada en sus inmediaciones la población ó mansión *Novas*, habiendo ruinas que permiten suponerlo, y además que el nombre parece indicar que este trazado que acorta la distancia antigua, dió origen á una mansión de fecha posterior. Desde el Coll del Condost á Lérida hay unas XXVI millas olímpicas, y como en vez de este número es muy fácil escribir XVIII, la equivocación se explica claramente. Sin embargo de que por lo acabado de indicar se deducirá mi creencia de ser dos las direcciones posibles del camino, yo tengo la convicción de que sólo el trazado que he señalado por el Coll de Lilla es el verdadero, y que la diferencia entre las 62 millas que marca el itinerario núm. 1 y la de 56 que encuentro para el número 32 no existe sino en apariencia, si se tiene presente una observación que más adelante expongo. De todos modos las distancias de 95 y 80 km. que resultan de estos trazados son siempre mayores que la geográfica entre Lérida y Tarragona.

Respecto al segundo de los ejemplos presentados por el señor Blázquez, ó sea el referente á la distancia entre *Toleto* y *Compluto*, que el itinerario núm. 25 da como siendo de 54 millas, he hallado en el libro del P. Mariana acerca de los pesos y medidas (1) nna cita de la obra de San Ildefonso *De viris illustribus* en la que se dice que la distancia entre *Toleto* y *Compluto* era

---

flamen Minicio Aproniano cuyo epitafio dió á conocer. (*Museo español de antigüedades*, tomo II, pág. 405.)

(1) MARIANÆ.—*De ponderibus et mensuris*. 1599, Toleti, pág. 140.

de 60 millas, y es lógico creer que el ilustre prelado conocería el espacio que media entre ambas poblaciones, además de que en su tiempo estarían en pie las miliarias de los caminos romanos.

Hay además un hecho, que á todo el dedicado á la tarea de seguir el trazado probable de una vía romana de las señaladas en el itinerario de Antonino se le ocurre, y es que los itinerarios indican siempre un número exacto de millas, para la distancia entre dos mansiones, sin detalle alguno de fracciones y es evidente que las poblaciones cruzadas por las vías no se hallarían siempre en el término preciso de una milla. La explicación de esto es, á mi modo de ver, muy sencilla y estoy seguro de no ser el primero en formularla; las distancias entre mansiones deben contarse en el itinerario por las millas completas ó sea las designadas por las piedras miliarias que hubiese entre ellas, haciendo caso omiso de la milla ó fracción de milla correspondiente á cada mansión. De esto se deduce que el número que se consigna en el itinerario como expresión del espacio comprendido entre dos localidades, no es el más conveniente para calcular la longitud de la milla itineraria, y que el valor de ésta hay que evaluarla sobre el terreno ó sea de la distancia real entre dos miliarias ó entre un punto claramente determinado y una de éstas, puesto que hay seguridad respecto á que esta clase de piedras las colocaban con relativa exactitud, nunca tan grande como la que hoy señalan los postes quilométricos y miriámetros de nuestras carreteras.

Mediciones de espacios entre millas efectuados, no conozco más que los siguientes: la llevada á cabo por el astrónomo Bianchini en la vía Appia, á mediados del pasado siglo XVIII; las del Sr. Fernández Guerra en Andalucía; la consignada en la laureada memoria del Sr. Saavedra acerca de la vía romana de Uxama á Augustobriga, y las que yo practiqué entre tres miliarias levantadas en una vía transversal llamada «el camino de los frailes», que une la vía núm. 17 con la núm. 18, por la parte alta de la sierra Segundera (provincia de Zamora) desde *Veniatia* (Vime) á *Nemetobriga* (Puebla de Trives). La medida de Bianchini dió por longitud de la milla 1.474,295 m. equivalentes á 5.000 veces el pie de bronce conservado en el Capitolio de Roma. Las de los

Sres. Fernández Guerra y Saavedra dan una milla de 1.500 m., siendo el patrón el pie colociano, descrito y figurado por el P. Mariana (1). Las que yo efectué por el imperfecto método del paso en 1879, me dieron 1.504 m. y 1.507 m.

Dedúcese de estas mediciones que la milla itineraria usada en España debía ser diferente de la empleada en Italia y también parece distinta de la que se deduce de la legua viaria del Norte y centro de Francia consignada en el itinerario y en las miliarias que se han hallado en este territorio, en las que en vez del común M. P. ostentan una *L* ó la palabra entera *Leucœ* ó *Leugœ*, pues las millas de estas parecen dar como longitud la cantidad de 1.481 m., que muchos consideran como el valor de la milla romana en todas partes.

La longitud hallada para el espacio intermiliario en España á la medida itineraria que más se aproxima es á la denominada olímpica, por tener por base el Estadio de Olimpia, que en la actualidad se conoce perfectamente merced á la medición efectuada hace unos veinte años por Curtius, la extensión de aquél es de 192,27 m. y por lo tanto la milla de 8 estadios sería equivalente á 1.538,16 m., el pie á 0,307632 m. y el paso itinerario ó geométrico (huella de un pie más la distancia entre dos huellas consecutivas de un mismo pie) 1,538 m.

Puede objetarse á esto que la longitud encontrada por las medidas de los Sres. Saavedra, Fernández Guerra y mías, difiere de la anterior en unos 30 m.; sin embargo, yo considero que la milla empleada en las vías españolas es la olímpica, fundándome en que la colocación de las miliarias ó sea la medición total del camino construído debía verificarse por cuerdas de longitud determinada, análogamente á como según M. Maus (2), lo hacían los árabes para medir las parasangas; teniendo esto en cuenta, y considerando que las cuerdas que supongo tendrían 4 pérticas ó decempedas, ó sea una magnitud de 12 m. y un ter-

---

(1) MARIANA.—*De ponderibus et mensuris.* Toledo, 1599, páginas 28 á 34.

(2) MAUS (C.): L'église de Saint Jérémie à Abou Gosch avec une étude sur le stade au temps de Saint Luc et de Flavius Josèphe.—*Revue archéologique*, 3.me s.e Paris, 1892, tomo XX, pág. 251.

cio y corresponden 125 á la milla, ó de 5 pérticas, que equivaldrían á 15,380 m. y habría 100 por milla; la curvatura ó pandeo natural de las cuerdas por tirantes que se pongan dan una explicación clara de la diferencia observada.

Por estas razones creo no ser necesario inventar milla alguna de dimensiones arbitrarias, además de que la indicada por el Sr. Blázquez no se acomoda á ninguno de los pies conocidos y de los drúsicos (1), derivados de estos, sólo puede referirse á uno, deducido de las medidas tomadas en el Partenon de Atenas por el ingeniero francés M. Foucherot (2).

---

(1) Al establecer el Sr. Blázquez las dimensiones del pie drúsico, incurre en un error no explicable en quien demuestra conocer en todo lo demás la notable obra de D. Vicente Vázquez Queipo acerca de los sistemas metrológicos y monetarios de la antigüedad, pues dice: «mas el Sr. Vázquez Queipo no se preguntó si hubo en Róma, »como en los demás pueblos de la antigüedad, varias clases de pies, y cuál de estos »fué el que aplicaron á la medición de las grandes longitudes. Si hubiera hecho esto, »es seguro que muy otro hubiera sido el resultado de sus cálculos, pues en primer »lugar hubiera encontrado el pie empleado por Druso, para medir tierras al hacer un »repartimiento á los soldados de las legiones de Germania, pie que según Higinio »escritor contemporáneo, contenía 13 $^1/_2$ pulgadas del pie legal que sólo contaba 12.» Pues bien, el que sacó de la obscuridad al pie drúsico fué el mismo Sr. Vázquez Queipo, en su citada obra (tomo I, páginas 275 y 276, núm. 160), al tratar de los sistemas asirio, siro-caldeo y persa, donde dice las siguientes palabras que traduzco al pie de la letra: «Es verdad que la parasanga compuesta de 10.000 codos árabes, debía »tener 20.000 pies, cuya cuarta parte es 5.000, lo mismo que la milla romana; pero »pretender que esta milla se deriva por esto directamente de la parasanga, es lo que »no parece haberse demostrado; aunque es bien conocido, por otra parte, que el sis»tema métrico de los romanos se deriva en gran parte del sistema troyano ó persa. »*Por lo menos no se puede dudar que independientemente del pie legal, no se usase el pie »drúsico ó de Druso. Este pie según Higino* [*Rei agrariæ auctores*, cura Wib. Goessi. »Amstelodami, 1640, pág. 210] *era de* 13 $^1/_2$ *pulgadas*, ó sea casi exactamente el pie »persa.»

(2) VÁZQUEZ QUEIPO: *Essai sur les systèmes métriques et monétaires des anciens peuples, depuis les premiers temps historiques jusqu'à la fin du Khalifat d'Orient.*—Paris 1859, tomo II, núm. 331.

NÚMERO 1.

Longitud de los ejemplares del pie métrico legal y de los pies drúsicos derivados.

EJEMPLARES.		PIE LEGAL. Metros.	PIE DRÚSICO. Metros.
Capitolino	Medida antigua	0,293280	0,317720
	Medida de Cassini	0,294408	0,318942
	Medida de Bianchini	0,294859	0,319430
Museo de Nápoles	1.er ej. medida de Cagnazi.	0,294350	0,318879
	2.º ej. id. id.	0,295000	0,319582
	3.er ej. id. id.	0,296200	0,320883
	4.º ej. id. id.	0,296350	0,321046
Museo del Louvre	N.º 3016 med.ª de Jomard.	0,295900	0,320558
	N.º 3014 id. id.	0,296300	0,320992
Vaticano	Medida aproximada	0,297410	0,322194
	Medida exacta (D'Anville)	0,297810	0,322627
Colociano	P. Mariana. De pond. et mens., p. 34	0,300000	0,325000
Olímpico	Medida de Curtius	0,307632	0,333268
	Medida deducida del Partenon por Foucherot.	0,308597	0,334313

NÚMERO 2.

Longitud de la milla itineraria según los diferentes patrones.

PATRONES.	CON PIE SENCILLO. — *Metros.*	CON PIE DRÚSICO. — *Metros.*
Capitolino (medida antigua)	1.466,400	1.588,600
Museo de Nápoles (1.er ejemplar)	1.471,750	1.594,395
Capitolino (Cassini)	1.472,040	1.594,710
Capitolino (Bianchini)	1.474,295	1.597,150
Museo de Nápoles (2.º ejemplar)	1.475,000	1.597,910
Museo del Louvre (núm. 3016)	1.479,500	1.602,790
Museo de Nápoles (3.er ejemplar)	1.481,000	1.604,415
Museo del Louvre (núm. 3014)	1.481,500	1.604,960
Museo de Nápoles (4.º ejemplar)	1.481,750	1.605,230
Vaticano (aproximada)	1.487,050	1.610,970
Vaticano (exacta)	1.489,050	1.613,135
Colociano (P. Mariana)	1.500,000	1.625,000
Olímpico (Curtius)	1.538,160	1.666,340
Olímpico (Foucherot)	1.542,985	1.671,565

A fin de que pueda comprobarse mi aserto y otros más ilustrados puedan deducir las verdaderas consecuencias, si las mías son equivocadas, he reunido en los cuadros números 1 y 2 la evaluación en metros y fracciones de metro de las longitudes, tanto de los diversos ejemplares del pie legal romano que se conocen, como las de los pies drúsicos derivados de cada uno, fundamento, según el Sr. Blázquez, de las medidas itinerarias; y lo mismo he hecho respecto á las de las millas que resultan de tomar por patrón las diferentes medidas del pie obtenidas.

Las observaciones que presento respecto á la parte más esencial del estudio del Sr. Blázquez no tienen otro carácter que el recordar los datos adquiridos y dados á conocer por eminentes

arqueólogos, limitándose mi acción á coordinarlos en el sentido que creo más ajustado á la realidad, sin pretender en manera alguna imponer mi opinión que, como siempre, someto á la ilustración superior de la Academia.

Madrid, 24 de Junio de 1898.

GABRIEL PUIG Y LARRAZ,
Correspondiente.

IV.

LOS TEMPLARIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.
ÍNDICE DE SU CARTULARIO ECLESIÁSTICO DEL SIGLO XIII.

Urbano II.

1. Bula apócrifa ó falsa de Urbano II, dirigida á Pedro I de Aragón. Concédele facultad para dar y distribuir, á quien quisiere, las iglesias de los pueblos que conquistare de los moros y las que edificare en su reino, á excepción de las catedrales.—Loewenfeld, 5562.

En Roma, 16 de Abril de 1095. (Pág. 121.)

Eugenio III.

2. Bula de Eugenio III, expedida en favor del Temple. Da facultad á esta milicia para construir oratorios y cementerios en los lugares de su jurisdicción, y manda que nadie impida el uso de los privilegios concedidos por los pontífices, para poder admitir en ella presbíteros con licencia de sus obispos.

En Civita Castellana, 7 de Abril de 1145. (Pág. 114.)

3. Bula de Eugenio III, dirigida á los obispos de Pamplona, Huesca, Zaragoza y Tarazona, para que procedieran contra los que no satisficiesen cumplidamente los perjuicios causados á la Orden del Temple.

En Viterbo, 9 de Noviembre de 1145 ó 1146. (Pág. 115.)

4. Bula de Eugenio III, en que aprueba y confirma la concordia celebrada entre la milicia del Temple y el obispo de Lérida, D. Guillermo, sobre los derechos de la iglesia de San Juan de Monzón.

En Ferentino, 15 de Marzo de 1151. (Pág. 114.)

Adriano IV.

5. Bula de Adriano IV, confirmando todas las concesiones y donaciones otorgadas por Ramón Berenguer (IV) en favor de los templarios, y particularmente la que hizo á su maestre Frey Roberto, de Monzón, Montegaudio, Chalamera, Barberá, Remolinos y Corbins.

En Benevento, 6 de Abril de 1156. (Pág. 117.)

Alejandro III.

6. Bula de Alejandro III, en que declara sacrílegos á los que retuviesen los legados que los peregrinos y otros fieles dejaban á los templarios.

En Tours, 22 de Mayo de 1163. (Pág. 35.)

7. Bula de Alejandro III, en que adjudica á la Orden del Temple todo lo que conquistase del poder de los infieles. Confirma, además, aquella institución, y da reglas para la elección del maestre é ingreso de los novicios.—Loewenfeld, 10897.

En Tours, 18 de Junio de 1163. (Pág. 1.)

8. Bula de Alejandro III, dando facultad á los presbíteros del Temple para confesar y administrar los Santos Sacramentos á los familiares de aquella orden.

En Anagni, 1.º de Diciembre de 1164. (Pág. 44.)

9. Bula de Alejandro III á los arzobispos, abades, priores y demás prelados eclesiásticos. Les recomienda que procedan con censuras contra todos aquellos que pusiesen manos violentas ó encarcelasen á los que, por vía de seguridad, se refugiaran en las casas de la milicia del Temple.

En Letrán, 7 de Mayo de 1166 ó 1167. (Pág. 25.)

10. Bula de Alejandro III, exhortando á los fieles cristianos

á que reciban benignamente y den algunas limosnas á los templarios, en atención á los grandes trabajos que, en defensa de la cristiandad, habían padecido en la pérdida de la tierra santa, donde fué muerto el maestre y otros muchos caballeros de aquella milicia.

En Veroli, 22 de Febrero de 1170. (Pág. 32.)

11. Bula de Alejandro III, semejante á la anterior.

En Veroli, 12 de Abril de 1170. (Pág. 33.)

12. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos, priores y demás prelados. Díceles que ni por sí, ni por los clérigos de las parroquias de sus respectivas diócesis, demanden décima de las heredades que la milicia del Temple cultivase á sus expensas.

En Veroli, 20 de Junio de 1170. (Pág. 36.)

13. Bula de Alejandro III, en que se da facultad al conde don Rodrigo, fundador de Montegaudio, para recibir en su Orden á los *Brabazons* y *Vascos* que estaban excomulgados y entredichos, siempre que recibieran la absolución de sus prelados y no hubieran profesado en otra orden.

En Tusculano (Frascati), 24 de Noviembre de ¿1172? (Pág. 40.)

14. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos, príncipes y demás fieles. Les manda observar el estatuto de la *Paz y tregua de Dios*, hecha por D. Arnaldo, arzobispo de Narbona, á instancia de D. Alonso, conde de Tortosa; D. Hugo, conde de Rodes; D. Rogerio, vizconde de Bees, y otros nobles.

En Anagni, 23 de Julio de ¿1173? (Pág. 12.)

15. Bula de Alejandro III, en que manda á los prelados eclesiásticos procedan con censuras contra los que prendiesen ó maltratasen á los familiares del Temple, ó quitasen las posesiones á esta Orden.

En Anagni, 28 de Julio de ¿1173? (Pág. 27.)

16. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Recomiéndales el amparo y defensa de la milicia del Temple por la utilidad que prestaba á la iglesis católica, y les encarga que sus súbditos no retengan las oblaciones y limosnas que dejaban á la Orden por sufragio de sus almas.

En Anagni, 18 de Agosto de ¿1173? (Pág. 28.)

17. Bula de Alejandro III, en que declara la verdadera inteli-

gencia de los privilegios que, sobre exención de décimas, habían sido concedidos por la Sede Apostólica á la milicia del Temple, á los cuales daban algunos torcida interpretación.

Dn Anagni, 12 de Noviembre de ¿1173? (Pág. 14.)

18. Bula de Alejandro III, en que manda á los arzobispos, obispos y demás prelados se abstengan de exigir á los templarios la tercera parte de lo que los fieles les dejasen en sus testamentos.

En Anagni, 13 de Noviembre de ¿1173? (Pág. 29.)

19. Bula de Alejandro III en favor del maestre y milicia del Temple. Recibe esta orden bajo la protección apostólica y confirma todas las donaciones que habían hecho á la misma los reyes, príncipes y demás fieles.

En Tusculano (Frascati), 5 de Septiembre de 1178. (Pág. 16.)

20. Bula de Alejandro III, confirmando todas las donaciones que habían sido otorgadas en favor de la orden de Santa María de Montegaudio, particularmente la de Mongoy, fuera de los muros de Jerusalén; Teonasaba con sus términos, según la había donado el rey Balduino; la Torre de Puncelles ó de las Doncellas, en la ciudad de Ascalón, y el Palmar, que fué concedido por Guido de Escalona.

En Velletri, 15 de Mayo de 1180. (Pág. 37.)

21. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les recomienda los religiosos templarios que habían venido de Oriente á pedir socorro para la defensa de la tierra santa, y les encarga exhorten á los príncipes, condes y fieles cristianos de sus respectivos territorios á que presten ayuda y favor á aquellos caballeros, concediendo, al efecto, las indulgencias de la Cruzada y las gracias apostólicas que, en casos análogos, habían otorgado los pontífices Urbano II y Eugenio III.

En Tusculano (Frascati), 27 de Enero de 1181. (Pág. 31).

22. Bula de Alejandro III, en que, á ejemplo de su predecesor Eugenio III, confirma en favor del Temple el establecimiento llamado de la *Paz y Tregua de Dios*, poniendo las personas y cosas de aquella Orden bajo la protección de la Sede Apostólica.

En Tusculano (Frascati), 5 de Febrero de ¿1181? (Pág. 23.)

23. Bula de Alejandro III en favor de los Templarios. Confirma á la milicia de este nombre el privilegio de recibir en su

Orden clérigos y presbíteros, aunque sus propios obispos denegasen la licencia.

En Tusculano (Frascati), 6 de Febrero de ¿1181? (Pág. 9.)

Lucio III.

24. Bula de Lucio III á los arzobispos de Arlés, Narbona, Tarragona, Aux y sus sufragáneos. Les manda que procedan con censuras contra todos aquellos que negasen la devolución del dinero que habían recibido prestado de la milicia del Temple.

En Velletri, 12 de Marzo de 1182 ó 1183. (Pág. 119.)

Urbano III.

25. Bula de Urbano III, en que aprueba y confirma la Orden de Santa María de Montegaudio, expresando que su fundador, el conde D. Rodrigo, caballero de la milicia de Santiago, obtuvo licencia del cardenal Jacinto, legado apostólico en España, para abrazar la religión del Cister, con facultad de poder usar las armas contra los infieles en defensa de la cristiandad.

En Verona, 9 de Julio de 1186 ó 1187. (Pág. 120.)

Clemente III.

26. Bula de Clemente III, confirmando las donaciones hechas á la milicia del Temple por el conde Ramón Berenguer IV y Alfonso II de Aragón.

En Letrán, 22 de Marzo de 1188. (Pág. 136.)

Celestino III.

27. Bula de Celestino III, confirmando en favor de la milicia del Temple la iglesia de San Juan de Monzón con sus derechos y posesiones.

En San Pedro de Roma, 4 de Septiembre de 1191. (Pág. 135.)

28. Bula de Celestino III al rey de Aragón. Le autoriza para alterar la moneda del reino, en tal forma, que la que valía tres

dineros se estimase en cuatro, con la condición de pagar la décima á la orden del Temple para gastos ultramarinos.

En San Pedro de Roma, 4 de Septiembre de 1191. (Pág. 135.)

29. Bula de Celestino III dirigida á Pedro I de Aragón. Aprueba su propósito de dar á los templarios una casa ó convento que había edificado en la frontera de los moros, para que se defendieran de los asaltos del enemigo.

En Letrán, 14 de Marzo de 1195. (Pág. 131.)

30. Bula de Celestino III, en que recibe bajo la protección apostólica á Pedro II de Aragón y á su madre Doña Sancha por la devoción y afecto que profesaban á la Iglesia Romana.

En Letrán, 7 de Agosto de 1196. (Pág. 133.)

31. Bula de Celestino III, tomando bajo su protección al maestre é individuos de la milicia del Temple.

En Letrán, 7 de Agosto de 1196. (Pág. 134.)

32. Bula de Celestino III, confirmando en favor del Temple los castillos y villas de Alfambra, Villel, Libros, Castellote y demás pueblos, que habían sido incorporados á aquella milicia por Fr. Fralmo de Luca, maestre de la orden de Montegaudio.

En Letrán, 8 de Agosto de 1196. (Pág. 132.)

Inocencio III.

33. Bula de Inocencio III. Dispone que si alguno con falsa relación consiguiese de la Sede Apostólica letras contrarias á los privilegios y franquicias de los templarios, no estén obligados á obedecerlas, ni á contestar las demandas que en su virtud les pusiesen.

En Letrán, 13 de Diciembre de 1198. (Pág. 78.)

34. Bula de Inocencio III, reprobando la mala inteligencia que algunos daban á los privilegios pontificios sobre exención de décimas.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 82.)

35. Bula de Inocencio III, dando facultad al Temple para sepultar los cadáveres de los cofrades y fieles que eligiesen sepultura en los cementerios de la orden.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 69.)

36. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Laméntase de que algunos obispos gravaban con exacciones los bienes de los templarios, que estaban destinados para la defensa de la tierra santa.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 75.)

37. Bula de Inocencio III, prohibiendo bajo pena de excomunión la cobranza de impuestos sobre cosas destinadas al sustento de los templarios.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 76.)

38. Bula de Inocencio III, en que manda á los obispos admitan los clérigos que la orden del Temple presentaba para el servicio de sus iglesias.

En Letrán, 23 de Junio de 1199. (Pág. 79.)

39. Bula de Inocencio III, prohibiendo á los templarios, bajo pena de excomunión, pasar á otra orden sin licencia de su maestre.

En Letrán, 24 de Junio de 1199. (Pág. 77.)

40. Bula de Inocencio III, en que confirma el privilegio otorgado por su predecesor á los templarios, relativo á la construcción de oratorios en los lugares de su jurisdicción y facultad de admitir en la orden clérigos y presbíteros con licencia de sus obispos.

En Letrán, 5 de Abril de 1200. (Pág. 69.)

41. Bula de Inocencio III, en que da algunas disposiciones sobre la *quarta funeral* de las ofrendas y limosnas que dieren los fieles á los templarios en sufragio de los difuntos.

En Letrán, 26 de Abril de 1200. (Pág. 71.)

42. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les dice no exijan obediencia ni fidelidad á los capellanes de las iglesias que habían sido concedidas *pleno jure* á la milicia del Temple.

En Letrán, 11 de Julio de 1200. (Pág. 72.)

43. Bula de Inocencio III, imponiendo graves censuras contra los usurpadores y detentores de los bienes de los templarios.

En Letrán, 7 de Septiembre de 1200. (Pág. 96.)

44. Bula de Inocencio III, en que confirma el privilegio apostólico concedido á los templarios, para que pudiesen edificar pue-

blos, iglesias y cementerios en lugares despoblados que fuesen de su propiedad.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 68.)

45. Bula de Inocencio III, en que dispone que ninguna persona eclesiástica ó seglar pueda obligar á prestar juramento de fidelidad ú homenaje á los individuos del Temple.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 67.)

46. Bula de Inocencio III, declarando sin ningún valor las letras apostólicas que, referentes á décimas, sean contrarias á los privilegios del Temple, siempre que en aquellas no se haga mención expresa de esta milicia.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 67.)

47. Bula de Inocencio III, en que exhorta á los fieles cristianos den limosnas á los templarios y entren en su orden, concediendo, á los que esto hicieren, perdón de la séptima parte de las penas impuestas en la confesión, y el privilegio de que sus cuerpos reciban sepultura eclesiástica en tiempo de entredicho.

En Letrán, 8 de Julio de 1201. (Pág. 65.)

48. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados, para que impongan censuras de excomunión y entredicho á los que invadiesen las casas del Temple, ó no entregaran los legados que hicieren los fieles á esta orden en sus testamentos.

En San Pedro de Roma, 1.° de Julio de 1205. (Pág. 62.)

49. Bula de Inocencio III, reprobando la conducta de los que, habiendo ofrecido por medio de juramento servir á la milicia del Temple por tiempo determinado, no sólo faltaban al cumplimiento de lo jurado, sino que, al marcharse, se llevaban los bienes de la orden.

En Letrán, 24 de Septiembre de 1206. (Pág. 62.)

50. Bula de Inocencio III en que, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, exhorta á los templarios á que defiendan la cristiandad, peleando contra los infieles. Da reglas sobre la elección del maestre y la conducta que deben observar los caballeros en la religión.

En Letrán, 25 de Septiembre de 1206. (Pág. 53.)

51. Bula de Inocencio III, mandando á los arzobispos, obispos y demás prelados que, cuando fueran requeridos por el maes-

tre del Temple, procediesen con censuras contra aquellos individuos de la orden que pretendían cambiar de religión sin la correspondiente licencia.

En Letrán, 1.º de Mayo de ¿1213? (Pág. 80.)

Honorio III.

52. Bula de Honorio III á los arzobispos, obispos y demás prelados, para que se abstengan de pedir á los templarios *veintena*, *questia*, ni otra exacción por concepto de cabalgadas.

En Letrán, 15 de Enero de 1217. (Pág. 107.)

53. Bula de Honorio III, concediendo facultad al Temple, para que en sus pleitos y causas pueda presentar como testigos individuos de su orden.

En Letrán, 17 de Enero de 1217. (Pág. 112.)

54. Bula de Honorio III, en que declara á los templarios exentos de la jurisdicción secular.

En Letrán, 20 de Enero de 1217. (Pág. 97.)

55. Bula de Honorio III, en que inserta y confirma otras de sus predecesores Alejandro III é Inocencio III, relativas á la incorporación de Santa María de Montegaudio á la del Temple, y pleitos que con tal motivo sostuvo esta milicia con la de Calatrava.

En Letrán, 30 de Enero de 1217. (Pág. 98.)

56. Bula de Honorio III, en que reprende severamente el abuso de algunos obispos, que con sus numerosos familiares y acompañantes se hospedaban en las casas de los templarios.

En Letrán, 31 de Enero de 1217. (Pág. 105.)

57. Bula de Honorio III, reprobando la conducta de algunos obispos que, con pretexto de haber sido derogados en el Concilio de Letrán los privilegios pontificios concedidos á los templarios, les pedían la décima de los frutos de aquellas heredades que cultivaban á sus propias expensas.

En Letrán, 13 de Febrero de 1217. (Pág. 105.)

58. Bula de Honorio III, en que dispone que cada casa ó convento de la orden sea responsable de las deudas y obligaciones que hubiere contraído.

En Viterbo, 14 de Diciembre de 1219. (Pág. 107.)

59. Bula de Honorio III al maestre del Temple. Dice que los individuos de esta milicia no estaban obligados á tomar las armas en las guerras que los cristianos tenían entre sí, sino solamente contra los infieles.

En Letrán, 22 de Noviembre de 1222. (Pág. 112.)

60. Bula de Honorio III, en que manda á los templarios no practiquen otras abstinencias que las consignadas en los estatutos de su orden, para no disminuir las fuerzas corporales que debieran emplearse combatiendo contra los infieles.

En Letrán, 29 de Diciemhre de 1222. (Pág. 111.)

61. Bula de Honorio III, semejante á la señalada con el número 53.

En Letrán, 2 de Enero de 1223. (Pág. 111.)

62. Bula de Honorio III, dando facultad al maestre del Temple para recibir en su orden á todo el que llevase la insignia de la Cruz, ó hubiere recibido la señal de la Cruzada.

En Letrán, 2 de Enero de 1223. (Pág. 110.)

63. Bula de Honorio III, expedida en favor del Temple. Dice que los capellanes de los conventos principales de esta orden tienen facultad pera absolver á los templarios que entre sí pusiesen manos violentas, pero si el delito fuera de gravedad, queda reservada á la Sede Apostólica la imposición de la pena.

En Letrán, 27 de Enero de 1223. (Pág. 113.)

64. Bula de Honorio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les manda no exijan cosa alguna de los legados que se hicieren al Temple. Da facultad á los presbíteros templarios para administrar los Santos Sacramentos á los fieles que eligiesen sepultura en los cementerios de aquella milicia.

En Anagni, 13 de Octubre de 1223. (Pág. 109.)

65. Bula de Honorio III, en que declara obligatoria la residencia de los vicarios en sus respectivas iglesias, dejando sin valor las letras apostólicas que fuesen contrarias á esta disposición.

En Letrán, 25 de Octubre de 1223. (Pág. 108.)

66. Bula de Honorio III, concediendo á los obispos diocesanos facultad para absolver á los templarios que pusiesen manos vio-

lentas sobre religiosos ó clérigos seculares, exceptuando si hay efusión de sangre ó mutilación de miembros, pues en estos casos se reserva la absolución á la Sede Apostólica.

En Letrán, 30 de Diciembre de ¿1223? (Pág. 108.)

67. Bula de Honorio III, en que aprueba la sentencia pronunciada por el arzobispo de Tarragona contra Ramón de Siscar sobre los derechos de la iglesia de Monzón.

En Letrán, 13 de Marzo de 1226. (Pág. 106.)

Gregorio IX.

68. Bula de Gregorio IX á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les manda cumplan en virtud de santa obediencia las disposiciones contenidas en las bulas y letras apostólicas expedidas en favor de los templarios.

En Letrán, 26 de Noviembre de 1227. (Pág. 149.)

68. Bula de Gregorio IX, eximiendo de todo tributo las tierras que cultivaban los templarios desde la celebración del concilio de Letrán.

En Letrán, 28 de Enero de 1228. (Pág. 150.)

70. Bula de Gregorio IX en favor del Temple. Da facultad á esta milicia para construir iglesias en los lugares que conquistare del poder de los infieles.

En Anagni, 7 de Octubre de ¿1230? (Pág. 148.)

71. Bula de Gregorio IX, concediendo licencia al maestre y caballeros del Temple para vestir *cotas anchas* con cruz al pecho en tiempo de guerra y en lugares donde hubiere enemigos.

En Letrán, 2 de Noviembre de 1230. (Pág. 152.)

72. Bula de Gregorio IX, en que confirma las de sus predecesores relativas á donaciones y sepulturas.

En Letrán, 9 de Abril de 1240. (Pág. 151.)

Inocencio IV.

73. Bula de Inocencio IV dirigida al maestre y milicia del Temple. Confirma todos los lugares, castillos y posesiones que

habían sido otorgados en favor de la orden por Jaime I de Aragón.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 84.)

74. Bula de Inocencio IV. Confirma las libertades y privilegios que los pontífices, sus predecesores, habían concedido á los templarios.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 84.)

75. Bula de Inocencio IV, en que aprueba la donación de los pueblos y castillos hecha á la milicia del Temple por D. Guinart, conde de Rosellón.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 85.)

76. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les recomienda el cumplimiento de justicia, cuando los fieles de sus respectivas diócesis causaren perjuicios á la orden del Temple.

En Lyon, 14 de Marzo de 1245. (Pág. 86.)

77. Bula de Inocencio IV, excomulgando y deponiendo del imperio de Alemania á Federico II por sus enormes delitos, especialmente por perjuro, sacrílego, sospechoso de heregía y no pagar á la Sede Apostólica el feudo á que estaba obligado por el reino de Sicilia.

Sin fecha. Corresponde al 17 de Julio de 1245. (Pág. 153.)

78. Bula de Inocencio IV, en que manda á los obispos intimen á los presbíteros de sus diócesis, bajo la pena de privación de oficio y beneficio, para que admitan en sus iglesias y parroquias á los templarios que fuesen á pedir limosnas para su orden.

En Lyon, 17 de Agosto de 1245. (Pág. 88.)

79. Bula de Inocencio IV, semejante á la señalada con el número 69.

En Lyon, 1.º de Septiembre de 1245. (Pág. 90.)

80. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les manda que, sin especial permiso de la Sede Apostólica, no fulminen censuras de excomunión y entredicho contra los templarios.

En Lyon, 1.º de Septiembre de 1245. (Pág. 90.)

81. Bula de Inocencio IV, en que confirma las donaciones que los reyes de Aragón hicieron á los templarios de la quinta parte de las cabalgadas del reino.

En Lyon, 11 de Diciembre de 1247. (Pág. 94.)

82. Bula de Inocencio IV, prohibiendo á las personas eclesiásticas y seglares, que tuviesen en feudo posesiones de los templarios, la venta y enajenación de las mismas sin la correspondiente licencia del maestre.

En Lyon, 3 de Noviembre de 1249. (Pág. 66.)

83. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás prelados, para que prohiban á sus arcedianos, deanes y oficiales eclesiásticos, castiguen los delitos de los individuos y vasallos del Temple con penas pecuniarias, como lo practicaban con espíritu de avaricia, sino que más bien impongan penitencias saludables; puesto que los bienes de aquellos estaban destinados para la defensa de la iglesia oriental.

En Lyon, 11 de Abril de 1245-1251. (Pág. 87.)

84. Bula de Inocencio IV, semejante á la de su predecesor Honorio III, señalada con el núm. 54.

En Lyon, 9 de Julio de 1245-1251. (Pág. 95.)

Alejandro IV.

85. Bula de Alejandro IV, eximiendo al Temple de los tributos que el pontífice ó el legado en su nombre impusiese sobre las iglesias y conventos, siempre que en las letras apostólicas no se hiciese mención especial de aquella milicia.

En Anagni, 5 de Marzo de 1255. (Pág. 48.)

86. Bula de Alejandro IV en favor del Temple. Da facultad á los presbíteros de esta orden para confesar y absolver á los individuos de la misma de los pecados cometidos antes de haber recibido el hábito, á excepción de los crímenes enormes, en que era preciso recurrir á la Sede Apostólica.

En Anagni, 5 de Marzo de 1255. (Pág. 45.)

87. Bula de Alejandro IV, concediendo á las mujeres é hijos de los templarios excomulgados ó entredichos la administración de Sacramentos y la sepultura eclesiástica.

En Anagni, 8 de Julio de ¿1255? (Pág. 42.)

88. Bula de Alejandro IV, semejante á la de Inocencio IV, señalada con el núm. 79.

En Anagni, 15 de Julio de ¿1255? (Pág. 41.)

89. Bula de Alejandro IV, en que autoriza á la orden del Temple para conmutar el voto de Cruzada que hicieron algunos fieles por una cantidad que estuviese en proporción á sus bienes.

En Anagni, 1.º de Agosto de 1255. (Pág. 44.)

90. Bula de Alejandro IV, en que declara que solamente la Sede Apostólica puede fulminar censuras contra los templarios. Refuta por nulas las excomuniones impuestas por el patriarca de Jerusalem.

En Letrán, 13 de Febrero de 1256. (Pág. 52.)

91. Bula de Alejandro IV expedida en favor del Temple. Dice que cuando la Sede Apostólica conceda gracias é indultos á las iglesias y conventos, no debían sufrir perjuicio alguno los privilegios de los templarios, poniendo la condición de que esta bula solamente aprovecharía por espacio de diez años.

En Anagni, 23 de Agosto de ¿1256? (Pág. 46.)

92. Bula de Alejandro IV, semejante á la de su predecesor Inocencio IV, señalada con el núm. 74.

En Anagni, 6 de Marzo de 1257. (Pág. 49.)

93. Bula de Alejandro IV para que los templarios no paguen á los obispos otros impuestos que el de procuraciones debidas.

En Letrán, 8 de Marzo de 1257. (Pág. 50.)

Urbano IV.

94. Bula de Urbano IV, en que concede á la milicia del Temple el derecho de presentación de presbíteros idóneos ante los obispos diocesanos para el servicio de las iglesias de la orden.

En Viterbo, 29 de Noviembre de 1261. (Pág. 130.)

95. Bula de Urbano IV, confirmando los privilegios y franquicias concedidas al Temple por los pontífices, reyes, príncipes y demás fieles.

En Viterbo, 21 de Diciembre de 1261. (Pág. 126.)

96. Bula de Urbano IV, semejante á la de Alejandro IV, señalada con el núm. 85.

En Viterbo, 6 de Febrero de 1262. (Pág. 127.)

97. Bula de Urbano IV, dando facultad al Temple para adqui-

rir las posesiones y bienes, á excepción de los feudales, que por herencia ú otro cualquier título correspondiesen á los individuos de la orden.

En Viterbo, 15 de Mayo de 1262. (Pág. 128.)

98. Bula de Urbano IV en favor del Temple. Declara que, aunque había concedido al emperador de Constantinopla algunas gracias y libertades, fué con la condición de no perjudicar los derechos de los templarios, á quienes reconoce libres y exentos de cualquier servicio y exacción.

En Viterbo, 10 de Julio de 1262. (Pág. 128.)

99. Bula de Urbano IV, semejante á la señalada con el n.º 95.

En Viterbo, 21 de Diciembre de 1261. (Pág. 125.)

100. Bula de Urbano IV. Dispone que si algún feudatario ú otra persona en quien la orden del Temple tuviera jurisdicción temporal, cometiere crimen de herejía y se le confiscasen sus bienes, volvieran los feudos á la expresada milicia con la condición de que en ningún tiempo pudiera darlos al hereje ni á sus herederos.

En Viterbo, 1261 ó 1262. (Pág. 129.)

Clemente IV.

101. Bula de Clemente IV, eximiendo á la orden del Temple del subsidio de *veintena* y *centena* para la defensa de la tierra santa, en atención á que los templarios se empleaban de continuo en pelear contra los infieles.

En Perusa, 18 de Mayo de 1265. (Pág. 140.)

102. Bula de Clemente IV, semejante á la de Honorio III, señalada con el núm. 52.

En Perusa, 31 de Mayo de 1265. (Pág. 142.)

103. Bula de Clemente IV, semejante á la de Alejandro III, señalada con el núm. 16.

En Perusa, 31 de Mayo de 1265. (Pág. 143.)

104. Bula de Clemente IV, semejante á la de Inocencio IV, señalada con el núm. 83.

En Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 144.)

105. Bula de Clemente IV, en que manda á los obispos no

fulminen censuras contra los templarios por estar sujetos *inmediate* al Romano Pontífice.

En Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 146.)

106. Bula de Clemente IV, interpretando la de su predecesor Inocencio III, en que dispuso que las órdenes regulares pagasen la décima de las heredades adquiridas después del concilio de Letrán.

La Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 141.)

107. Bula de Clemente IV, prohibiendo llevar la insignia de la Cruz roja á los que no fuesen individuos del Temple, para evitar los fraudes que se cometían, recibiendo limosnas los que no eran de aquel instituto.

En Perusa, 4 de Julio de 1265. (Pág. 145.)

108. Bula de Clemente IV. Dice que la milicia del Temple no está obligada á cumplir las disposiciones de las letras apostólicas contrarias á sus privilegios, siempre que en ellas no se haga mención de la orden.

En Perusa, 1.° de Septiembre de 1265. (Pág. 146.)

109. Bula de Clemente IV, en que manda á los obispos excomulguen á los fieles de sus respectivas diócesis que pusiesen manos violentas en los templarios ó les perjudicasen en sus bienes.

En Asis, 4 de Diciembre de 1265. (Pág. 147.)

110. Bula de Clemente IV, semejante á la de Inocencio III, señalada con el núm. 51.

En Letrán, 20 de Febrero de 1266. (Pág. 137.)

111. Bula de Clemente IV, donde refiere las grandes pérdidas que sufrieron los templarios en la guerra de Oriente. Exhorta á los obispos á que les presten favor y permitan pedir limosnas en las iglesias.

En Letrán, 4 de Marzo de 1266. (Pág. 138.)

112. Bula de Clemente IV en favor del Temple. Declara que los individuos de esta milicia no están obligados á comparecer en juicio en virtud de letras apostólicas, siempre que en ellas no se haga expresa mención.

Sin fecha. (1265-1268.) (Pág. 144.)

Madrid, 18 de Junio de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

V.

UN LIBRO DE HISTORIA DIPLOMÁTICA.

Remitido de Real orden por el Ministerio de Fomento á informe de esta Real Academia el libro de que es autor D. Jerónimo Becker, titulado *Historia política y diplomática desde la independencia de los Estados-Unidos hasta nuestros dias (1776-1895)*, y habiéndome sido encargado aquél, he examinado dicha obra con el detenimiento que la importancia del asunto sobre que versa requiere; y expondré á continuación mi parecer, cumpliendo tan honroso encargo.

La historia diplomática ha tenido hasta el presente en nuestra nación pocos cultivadores. En lo que concierne á los Tratados de Paz, D. Félix Abreu y D. Alejandro Cantillo y sus continuadores D. Florencio Janer y Sr. Marqués de Olivart son los únicos nombres que ocurren á la memoria. En lo que concierne á la historia diplomática propiamente dicha, de la que en mayor ó menor grado es inseparable la política, exigiéndose su estudio para el ingreso en aquella carrera y en la consular, publicóse no há mucho en un volumen la obra del Sr. D. Pablo Soler y Guardiola, apropiada para su objeto, pero que no se extiende sino hasta el año de 1815, dejando sin narrar el período contemporáneo. Más completo es el libro del Sr. D. Jerónimo Becker, puesto que alcanza hasta 1895.

Sucesos recientes, harto críticos para España, aumentan el interés que en todo tiempo ofrecería aquel estudio para nuestro público. Sin duda no es más que un compendio la obra de que tratamos, dividida en 35 capítulos con 642 páginas; pero las condiciones de método, claridad y exactitud que la avaloran, la hacen á propósito para el objeto didáctico que el autor se propuso.

Tal vez no se haya esforzado el Sr. Becker en el empleo del estilo especial que el asunto requería, no poco diferente del de la historia general; pero faltando en España modelos de historia diplomática, tales como la de Flassan en Francia y la del Comen-

dador Domenico Carutti en Italia, y siendo más modesto y más práctico que el de dichos escritores el plan que el Sr. Becker ha desenvuelto, no obsta en realidad aquella circunstancia para que la obra del último sea útil y recomendable.

Difícil era encerrar en un libro de 640 páginas los sucesos políticos de un período de ciento veinte años de gran actividad y muy complicado, pues comprende las dos revoluciones de América y de Francia en el pasado siglo con todas sus consecuencias: el Sr. Becker lo ha logrado, sacrificando siempre que es preciso la amenidad y enlazando metódicamente los hechos.

Obras de esta clase son en el día muy necesarias al público español, que apenas ha tenido otras fuentes á que acudir para el estudio de las relaciones internacionales más que la historia general.

Por estas consideraciones, y por la de que el mencionado libro, sin carecer de mérito literario, lo tiene científico por la buena elección de los textos consultados y por el amor á la verdad de que el autor da muestras, el académico que suscribe cumple gustoso un deber proponiendo á esta Real Academia, que se conteste al Ministerio de Fomento, que la *Historia política y diplomática desde 1776 á 1895* de D. Jerónimo Becker es acreedora á la protección oficial.

Madrid, 21 de Junio de 1898.

J. MALDONADO MACANAZ.

VI.

ARQUEOLOGÍA ROMANA DE GUIPÚZCOA.

EXCMO. SR.:

Refiriéndome á la comunicación verbal que tuve el alto honor de hacer en la sesión del día 22 de Abril pasado, ante esa Real Academia de la Historia, acerca de varios descubrimientos

arqueológicos vasco-romanos en Guipúzcoa y trabajos en estudio, y alentado con la inmerecida cuanto inolvidable para mí, acogida, que se dignó tributarme con dicho motivo esa doctísima Corporación, tengo la honra de presentar á la misma por escrito, los datos siguientes:

Estela de André-erreguía.

Nada diré acerca de esta importante inscripción, porque ya se publicó en el Boletín de Diciembre de 1893, lo concerniente á ella.

Monedas romanas.

De las cuencas del Bidasoa (Hendaya) y Nivelle (San Juan de Luz), proceden las que he visto y cuyas fotografías al natural y en relieve, con las auténticas y datos necesarios he ofrecido ya á esa Real Academia.

Minas de la peña de Aya (Oyarzun).

Estas soberbias cuanto majestuosas, á la par que peligrosísimas minas romanas de *Ardi-itúrri* (Fuente de las ovejas), existen al pie del imponente peñascal de las *Tres Coronas*, en Oyarzun; minas de hierro y de plomo argentífero, hoy abandonadas, y propiedad de la «Real Compañía Asturiana de Minas.» Tuvimos el gusto, tras grave percance, de explorarlas, el Sr. Marqués de Seoane, el distinguido Ingeniero-Director de dicha Compañía en Guipúzcoa, D. Francisco Gáscue y el firmante en 25 de Octubre de 1897; tal es la grandiosidad de las obras y tal puede ser su transcendencia histórica, que para dar cumplida razón de tan hermosas bóvedas, galerías, escalinatas, nichos, pozos, canalizaciones, etc., etc., todo en peña viva, nos proponemos, el señor Marqués de Seoane, el Sr. Gáscue y el firmante, volver á las minas este verano, sacar fotografías y acompañar los datos necesarios á su ilustración documentada y técnica.

El campamento militar de Aldaba.

Esperamos que el Ayuntamiento de Tolosa se dignará contestar á las preguntas preliminares que le hemos dirigido antes de emprender con algún fundamento la debida exploración.

La vía marítima de Agrippa.

Firmemente creemos el Sr. Marqués de Seoane, el Sr. Arzac y el firmante, que los trozos de calzada romana descubiertos el año pasado á lo largo de la bahía de Pasajes, dominando dicho hermoso seno al pie del monte-fortaleza de San Marcos, y entre la ensenada [hoy pantanos y vega baja] de Ancho y Rentería, son vestigios arqueológicos de la célebre *Vía marítima de Agrippa*, de la cual, cuando se ocupó el Sr. Gómez de Arteche en extenso informe publicado en ese Boletín (tomo I, páginas 334-353) acerca de la obra *Los Vascongados*, de Rodríguez Ferrer, tan honda sensación causó entre las personas ilustradas de este país, y continúa causando, máxime ante los descubrimientos llevados á cabo por esta Comisión de monumentos. De dicha calzada se ocupó oficialmente la Comisión en sus sesiones del 3 de Marzo y 27 de Septiembre del año pasado, y el firmante estudió el terreno muy detenidamente en 7 y 22 de Marzo y 21 de Abril del mismo.

El jueves 7 de Octubre del ya citado año, y de conformidad con lo acordado en la sesión del 27 de Septiembre [última celebrada desde entonces acá], fué examinada dicha calzada por los Sres. Añíbarro, Marqués de Seoane y el firmante, quien publicó luego un artículo acerca del particular en *La Unión Vascongada* del 9, intitulado «Historia y Bellas Artes: Arqueología vasco-romana.»

Esta calzada, construída como las de su tiempo, y que se ven en otras comarcas, sigue, según costumbre del Pueblo Rey, posiciones siempre altas y, á poder ser, líneas casi rectas.

Domina, como hemos dicho, la bahía de Pasajes, y parece arrancar desde la ensenada de Ancho el verdadero puerto de di-

cho golfo interior en otros tiempos, y donde la sonda ha encontrado últimamente hasta 17 m. de fango; dicha calzada, repito, empieza á dibujarse oculta entre las malezas y completamente destrozada cerca de la carretera militar de los fuertes de San Marcos y de Choritoquieta.

El estudio de este trozo de calzada ha sido completado con el que he tenido la buena suerte de explorar el domingo 1.° de Mayo corriente en las cercanías de Oyarzun, sea por el entronque de la *Vía marítima de Agrippa* con la antigua carretera general de Francia [y que es ésta se ve por los vestigios que aún se notan, el camino romano, que partiendo de Bayona-Irún, pasaba por Oyarzun á Astigarraga, Hernani, Andoain, etc.], sea por detrás de los montes de Choritoquieta y San Marcos.

En el núm. 10 de Abril del presente año, de la Revista *Euskal Erría*, en mi artículo: *El antiguo pescador donostiarra*, he tratado acerca de dicho ex-camino romano de Oyarzun, y del cual se ocupó también el Sr. General Gómez de Arteche en su preciosa novela histórica: *Un soldado español de veinte siglos*, y están conformes en ello, los Sres. Jefes y Oficiales de E. M. de la Comisión del Plano topográfico del campo atrincherado de Oyarzun, muy especialmente, el entonces capitán y hoy comandante del Cuerpo, D. Luís Irles, á quien tantos y tan importantes datos arqueológicos y sobre vías de comunicaciones de Guipúzcoa, debe esta Junta.

Reciba el Sr. Irles el testimonio de nuestro reconocimiento.

Dividiré en dos partes el estudio de esta calzada:

Entre Ancho y Rentería: En las muchas exploraciones que en diferentes sentidos, he efectuado todos estos últimos años por los montes de esta costa, principalmente entre las estratégicas líneas del Oria y Bidasoa, sea sólo ó acompañado por mis estimados amigos y compañeros, el Sr. Marqués de Seoane, D. Antonio Arzac, D. Carmelo y D. Bonifacio de Echegaray, etc. (y en 7 de Octubre de 1897, con el Sr. Añíbarro por Ancho-Rentería), nunca hemos logrado hasta la fecha, hallar ningún vestigio que trascienda á la época romana en el Jaizquibel, que se extiende de Pasajes á Fuenterrabía.

Había, pues, que buscar y explorar por el valle de Oyarzun,

siguiendo las líneas naturales y guiándose por las leyendas ó lecturas que conocíamos.

La *Vía marítima de Agrippa*, sabido es, que partía desde esta frontera y recorría toda la costa Cantábrica hasta Asturias, y los vestigios hallados entre Pasajes (Ancho), Rentería y Oyarzun y otros que hemos oído ó visto existentes en diferentes puntos de la marina de Guipúzcoa hacia Vizcaya, confirman dicho aserto geográfico-militar-romano.

Con el planito del terreno y el croquis á vista de pájaro de la calzada adjuntos, puede formar esa Real Academia perfecta y completa idea de todo ello.

Repito, pues, que dicha calzada, entre Ancho y Rentería, empieza á dibujarse algo junto á la actual carretera de los fuertes de San Marcos y de Choritoquieta; sube ya muy visible á la histórica meseta de *Istilloko-sorua* (Prado de las Disputas) al pie de San Marcos y dominando la bahía de Pasajes y el valle de Oyarzun corre entre los caseríos de *Basonaga* (también de históricos recuerdos) y el de *Belaunzar*, hacia la vega de Rentería-Póntika. *Basanaga*, es también conocido por *Ernabide.*

En unos puntos, se presentan muy bien conservadas las piedras que forman aceras para peatones, y en el centro, los típicos enfajados para el afirmado simétrico y perfecto del piso empedrado.

Dicha calzada es la marcada con color rojo en el planito. Los caseros, á esta calzada del todo olvidada hoy, pues el camino de carros va por Belaunzar, la denominan *Errebide* (contracción de *Erregue-bide*, el camino del Rey), y también *Estrata*, sea calzada principal, buena, etc.

Este nombre de *Estrata*, latino puro, derivado de *Strata* (camino militar), es en extremo significativo.

Desde *Galzada-bide* (camino de calzada), caserío extremo, se inicia la bajada á la vega llamada *Póntika*, en el barrio de la Magdalena de Rentería, y donde, según la tradición comprobada por la configuración del terreno, así como por toda aquella ribera formada de tierras de aluvión, zarpaban á la pesca las lanchas y desembarcaban los buques.

Llamo igualmente muy mucho la atención de la Real Acade-

mia acerca de los nombres de *Póntika* y *Galzada-bide*, así como, respecto á la hermosa y anchurosa vía, toda muy bien empedrada y con sus correspondientes aceras, y que sube en línea recta desde *Póntika* á ganar el alto que hemos recorrido.

La *Estrata* tiene unos 3 m. de ancho y el doble la hermosa subida de *Póntika*.

Es igualmente muy digno de anotarse un pequeño puente de piedra sillar y de arco rebajado, y á los costados del cual, se veían hasta hace poco, viejas argollas de hierro, donde, según tradición popular se amarraban los galeones romanos.

Entre Rentería y Oyarzun: Para poder completar estas exploraciones era necesario comprobar hacia donde iba á parar esta típica *galzada*, no cabiéndonos duda al Marqués de Seoane y al firmante, de que, en vez de dirigirse al Bidasoa por Garinchusqueta, era más que probable que iría á entroncar con la vía principal romana de Oyarzun y cerca de dicho pueblo, pues estudiando bien la configuración y geología del valle por el lado de Rentería, se palpa que aquellas, hoy vegas, constituían entonces un gran brazo de mar.

Era, pues, necesario explorar y estudiar bien las colinas que al pie de los hoy fuertes de San Marcos y de Choritoquieta van extendiéndose entre Rentería y Oyarzun y dominando el río, el camino real y vegas de ambas villas.

Infructuosas fueron al principio todas las investigaciones, pero por fin, el día 20 de Enero pasado, al ocuparme de estos trabajos topográfico-arqueológicos con el malogrado joven, virtuoso é ilustrado sacerdote, D. Miguel Antonio de Iñarra, coadjutor de San Juan de Pasajes (q. e. p. d.), quien acaba de fallecer hace quince días, y á quien también, tantos y tan notables servicios debe la Comisión de Monumentos de Guipúzcoa; al visitar ambos al Sr. de Zalacain, vicario de las monjas agustinas de Rentería, convento que se alza al principiar la meseta de dichas citadas colinas, nos dijo, tan respetable Sr. Vicario, que recordaba que hace muchos años aun se veían hacia la izquierda del crucero de *Zamalbide*, unos empedrados existentes en medio de los campos y por sitios apartados.

No cabía duda que era aquello lo que precisamente buscábamos.

Animado el firmante con el recibimiento que le dispensó esa Real Academia en su sesión del 22 de Abril pasado, y guiándose por los consejos de varios ilustres y respetables Académicos, decidió llevar á cabo cuanto antes dicha nueva exploración, y, en efecto, el domingo pasado, 1.º de Mayo corriente, á mi regreso de Barcelona y Madrid y oída misa de cinco y media en Santa María, salí de esta ciudad á pie y por Pasajes, faldeando el Jaizquibel llegué al Santo Cristo de Lezo.

De allí me trasladé al alto donde se ve la derruída ermita ojival de *Salvatore,* para examinar el terreno, y bajando de allí á la vega, trepé al convento de las agustinas de Renteria.

Un tiempo hermosísimo, pero con sol sofocante, favoreció nuestra expedición.

Desde el convento seguimos durante unos 2 km. el camino vecinal de *Zamalbide*, que atraviesa la carretera vieja de Francia (Oyarzun á Hernani) y se interna en los montes de Navarra.

Antes de llegar al crucero de *Zamalbide*, situado al pie de las estribaciones extremo orientales de San Marcos, dejamos dicho camino vecinal y por una vereda subimos á un altito donde se asienta el caserío de *Celaycho* (el bonito pequeño prado), y desde donde el paisaje es precioso.

Celaycho está á izquierda de *Zamalbide.* No nos equivocábamos en nuestras presunciones, pues frente á dicho caserío, con dirección de E. á O., nos hallamos con un gran trozo de calzada romana, mucho mejor conservada que la de Ancho ó Rentería.

Por la dirección del pueblo de Oyarzun que está á tiro de fusil moderno, por lo recto y rápido de la calzada que sólo presenta curvas en los repliegues del terreno, no cabía duda que dicha vía, era continuación de la de *Ancho* y que iba á entroncar con la tantas veces citada carretera vieja de Francia.

Así era, en efecto, pues desciende al valle por el caserío *Elbichuy*, siendo de notar que entre esta finca y la de *Larraburu*, la calzada está muy bien conservada en unos 300 m.

Por fin, siguiendo una pendiente muy rápida y con variantes de buena conservación ó no, continúa muy deformada para desaparecer todo rastro casi al llegar cerca de la carretera real vieja

de Francia, debido al continuo paso de los carros y al aprovechamiento de las piedras por los campesinos.

Desde *Celaycho*, al extremo de la calzada, hay más de 1 km.

El caserío situado en la carretera, más próximo al arranque de dicha calzada, se llama *Pentz* y está en las cercanías de Oyarzun.

La vía lleva una anchura de unos 3 m., y es de notar que no la denominan *galzada*, sino también *Estrata-zarra* (camino principal viejo).

La hermosa carretera que va de Oyarzun á Hernani y donde tantos trazos que indican construcción romana existen, como su desarrollo, aceras, el empedrado á veces del centro, etc., tiene de 6 á 8 m., si no más de ancho.

Por todos estos datos arqueológicos que en un todo concuerdan con los históricos y las opiniones sustentadas por varios ilustres Académicos, creemos el Sr. Marqués de Seoane, D. Antonio Arzac y el firmante, hallarnos ante el principio de la célebre *Vía marítima de Agrippa*, y grato nos sería si esa Real Academia se dignase ordenar que este verano fuesen reconocidos y comprobados estos humildes trabajos.

San Sebastián, 11 de Mayo de 1898.

PEDRO MARÍA DE SORALUCE,
Correspondiente.

VII.

DOCUMENTO INÉDITO DEL SIGLO XVI REFERENTE Á D. FERNANDO COLÓN.

SEÑORES ACADÉMICOS:

El conocimiento de los grandes hombres que en todas las edades, han logrado grabar sus hechos en los anales de la historia,

son de marcadísima atención, por cuanto que sus obras son páginas del entendimiento humamo y reflejo fiel de sus tiempos.

De aquí, que la biografía no puede ser nunca la copia servil de unos cuantos trazos, más ó menos salientes de una personalidad, para que su figura resulte con el mayor parecido posible.

¡No! Para ello es necesario algo más, si el estudio ha de utilizarse para conocer la historia de su época, la influencia que ejerció en el progreso y la participación que tomara en el perfeccionamiento de la humanidad. Así es, que todo nuevo dato aportado á la vida de uno de nuestros gloriosos antepasados, por insignificante que parezca, requiere ser recogido y analizado con escrupuloso interés, pues de este análisis, solemos á veces servirnos para borrar errores históricos de capitalísima importancia, hasta entonces aceptados como verdades incontrovertibles.

En este entender, acudimos á la Real Academia de la Historia, sin más propósito que el de dar á conocer un documento para nosotros poco estudiado, y que tiene relación estrecha con la historia de la Geografía de España. Pero como el documento en litigio se encuentra ligado á la vida de D. Fernando Colón, nos vemos precisados, antes de interpretarlo, á recordar (por más que sea de todos conocidos) los principales hechos que acreditan la intervención que tuvo D. Fernando en los negocios públicos de sus tiempos.

D. Fernando ó Hernando Colón, hijo de D. Cristobal, descubridor del Continente americano y de la ilustre dama Doña Beatriz Enriquez, nació en Córdoba en 15 de Agosto de 1488.

Las circunstancias de su nacimiento y las salientes cualidades de D. Fernando, hicieron que su padre le tuviese siempre especial cariño y atendiera mucho á su educación.

Como D. Cristobal Colón tuvo hijos de su esposa Doña Felipa Muñoz, trató con gran acierto de aunar los afectos entre los hermanos, teniéndolos siempre en contacto íntimo, y cuando marchó á su primer viaje de descubrimiento, dejó á D. Fernando en Córdoba estudiando con su hermano mayor D. Diego.

La vuelta de Colón á España, el resultado de su expedición y el entusiasmo que esto produjo en la corte, motivó que antes de emprender el almirante su segundo viaje, se le concedió de mer-

ced, de que sus hijos D. Diego y D. Fernando, entrasen al servicio del príncipe D. Juan en calidad de pajes (1).

Muerto el príncipe por el año 1497, pasaron con el mismo cargo al servicio de la Reina Católica. Ya por esta época, había logrado D. Fernando llamar la atención por sus cualidades morales é intelectuales y por su notable aprovechamiento en los estudios, hasta el extremo de que su padre, reconociéndolo así, pidió á SS. MM. que le permitiesen la gracia de que le acompañase en su último viaje, que tuvo lugar en 1502, viaje en que el mismo Cristobal Colón, al relatar á los reyes los tormentos que sufriera aquella expedición, expone emocionado las penas y las angustias que experimentara, debido al horroroso temporal que hubieron de correr, en que su hijo, niño de tierna edad, se mantuvo con el aplomo y la serenidad de los hombres más avezados á luchar con las olas, animando y confortando á aquellos tripulantes, ya á punto de desfallecer.

Los apologistas de D. Fernando Colón como Ortiz de Zúñiga, Herrera, Navarrete, y otros, dicen, que después de muerto su padre, en 1508 marchó en compañía de su hermano D. Diego, ya sucesor en la dignidad de almirante de las Indias á la Isla de Santo Domingo, y consiguió por la recomendación del monarca, que se le diese allí repartimiento de indios (2).

No está muy averiguada la fecha en que hiciese otro viaje á las colonias, si bien no hay duda de que estos fueron tres, como tampoco el que hiciera otros por Europa, Asia, Africa, y si estos fueron simultáneos ó anteriores al de Carlos V, cuando éste, en 1520, marchó desde Barcelona á la Coruña para irse á coronar á Flandes, acompañándole D. Fernando por los Estados de Alemania é Italia (3).

Resulta de todo ello, que D. Fernando en esta época era una personalidad saliente en la corte, y sus conocimientos y saber eran utilizados por el rey en servicio del Estado.

Esta opinión se confirma por la Real cédula de 20 de Mayo de

(1) Herrera, Década I, lib. II, cap. 6.—Navarrete, *Colección de viajes*, tomo III.
(2) Herrera, loc. cit. y Ortiz de Zúñiga. An. Sevilla, 1539.
(3) Ortiz de Zúñiga, loc. cit.

1518, en que se le manda hacer una carta de marear para Indias (1), y en 6 de Octubre del mismo año se le expide otra Real cédula respecto al mismo asunto (2).

En 1524 debió estar en gran predicamento y acreditado, no sólo de cosmógrafo, sino también de hábil jurisperito, pues el César le confiere el nombramiento de astrólogo de la Junta de Badajoz, que había de tratar de la demarcación del Maluco y su parecer en medidas de grados (3).

Los encontrados intereses de las cortes de España y Portugal, hicieron que la Asamblea de Badajoz, diera lugar á largas deliberaciones, á juzgar por los tres pareceres que dió D. Fernando Colón, respecto á los derechos de España (4), y por ello le da las gracias el emperador.

No podemos precisar si los desengaños ó el cansancio le hicieron separarse de la corte y buscar fuera de ella más reposo para entregarse á sus estudios favoritos de Cosmografía y Cartografía. El hecho es que le encontramos establecido en Sevilla, y por orden del emperador convocó á los cosmógrafos y pilotos que mejor estimó para que en su unión hicieran un mapa y cartas de navegar que habían de quedar como patrón en la casa de contratación de Sevilla.

También vemos que en la misma Sevilla, por ausencia del capitán Sebastián Caboto, presidió los exámenes de piloto. Después vuelve á la corte por mandato del emperador y es de suponer que fué para ser consultado nuevamente respecto á las Islas Malucas, que al fin fueron cedidas al rey de Portugal mediante convenio: con tal motivo escribió el Apuntamiento sobre la demarcación del Maluco y sus Indias, firmada en el año 1529 por los seis jueces que intervinieron en las capitulaciones.

Terminada esta misión y vuelto á Sevilla, funda en edificio propio un colegio de niños para el estudio de la ciencia de navegar, que bautiza con el nombre de «Colegio Imperial» dotándolo

(1) Academia de la Historia, índice del Consejo de Indias, fol. 60.
(2) Idem.
(3) Col. Vargas Ponce, inédito. Academia de la Historia. Archivo de Indias.
(4) Academia de la Historia. Muñoz. Col., inédita

de una selecta biblioteca, franca siempre para los literatos y hombres de saber.

Sin poseer gran renta, dota su biblioteca con lo suficiente para que se enriqueciera con las obras mejores, llegando á contener más de 20.000 volúmenes, y dejándola muy recomendada en su testamento.

El 12 de Julio de 1539 falleció, y sus testamentarios, cumpliendo su última voluntad, disponen todo lo conveniente á los sufragios por su alma, dándole cristiana sepultura, como él deseaba, en una nave de la santa iglesia catedral de Sevilla.

Nuestra afición al estudio de las pasadas edades ha dado lugar á que llegase á nuestro conocimiento una Real disposición expedida por el Real Consejo y dirigida al corregidor de Córdoba, fechada en Valladolid el 13 de Junio de 1523.

Este documento, que se conserva en el Archivo municipal de Córdoba (1) que copiamos, es como sigue: «Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos Emperador semper augusto doña Juana su madre é el mismo Don Carlos por la gracia misma, Reyes de Castilla, León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de las Indias islas é tierra firme del mar occeano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duque de Atenas é de Neopatria, Condes de Rousellón é de Cerdania, Marqueses de Oristán de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Bramante, Condes de Flandes é de Tirol.

A vos el que es ó fuere nuestro Corregidor ó Juez de residencia de la Ciudad de Córdoba ó á vuestro Alcalde en el dicho oficio é á cada uno de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada salud é gracia, sepades que somos informados que D. Fernando Colón ha enviado por estos nuestros Reinos algunas personas con su poder é con ciertas cartas nuestras ó sus traslados para

(1) Este archivo es uno de los mejores ordenados de España en su clase, y débese á la inteligencia y laboriosidad de su archivero, D. José López Amo, funcionario entendidísimo y consumado paleógrafo.

que entiendan en hacer cierta descripción é cosmografía de toda España y porque á nuestro servicio cumple que no se entienda agora en lo susodicho, fué acordado por los del nuestro Consejo é conmigo el Rey consultado que debiamos mandar, dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón é nos tuvimoslo por bien: porque vos mandamos que agora ni de aquí adelante no consintais ni deis lugar que ninguno, ni algunas personas usen de las dichas é cédulas que sobre lo susodicho mandamos dar ni entiendan en hacer ni hagan la dicha descrición é cosmografía ni cosa alguna de ello é les mandeis nuestra parte é nos por nuestra carta les mandemos que luego sin dilación alguna é sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, ni segunda, ni tercera, vos den y entreguen las dichas nuestras cartas ó sus traslados é el poder que para ello tienen, é lo que por virtud de ellas han fecho é lo enviar todo á los del nuestro Consejo, porque así cumple á nuestro servicio.

El hacer pregonar públicamente esta nuestra carta en las plazas é mercados é otros lugares acostumbrados porque venga á noticia de todos é fecho dicho pregón, si alguna ó algunas personas fueren ó pasaren ó tentaren ir ó pasar contra lo en esta nuestra carta contenido, prender los cuerpos é presos á buen recaudo é á su costa los enviad á su carcel real de nuestra Corte é los entregad á los nuestros alcaldes de ella á los cuales mandamos que los reciban é no los den suelta ni fiados sin nuestra licencia é mandado á los unos ni los otros non fagades ende al so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedises para la nuestra Cámara. Dado en la villa de Valladolid á trece días del mes de Junio, año del nacimiento de N. S. J. de mil é quinientos é veinte y tres años (1). Archiepiscopus Granatensis. = Licentiatus Polanco = Doctor Guevara. = Martinus Doctor. = Licenciado Medina. = Yo Ramiro de Campos, escribano de Cámara de sus cesareas y catolicas MM. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.»

Por su lectura se viene á saber que en época anterior se auto-

(1) Esta fecha está compulsada con las notas de estancias y viajes de Carlos V por el Excmo. Sr. D. Manuel Foronda.

rizó á D. Fernando para levantar planos cosmográficos de la Península.

Por cuantos medios hemos tenido á nuestro alcance, se ha procurado adquirir cómo y cuándo esta autorización tuvo lugar, pero todos los esfuerzos han sido estériles. Sin embargo, en nuestras pesquisas hemos encontrado algo interesante que esclarece, en parte, la sombra en que encontramos el documento.

Trátase de un manuscrito que se halla en la Biblioteca colombina, titulado *Itinerario de D. Fernando Colón*, formado por un abultado volumen de 680 hojas en 4.° español, escrito con letra de D. Fernando las 62 hojas primeras, y por dos amanuenses desconocidos, las restantes, en obscuro y fuerte papel de hilo.

El título ó epígrafe puesto por D. Fernando es como sigue: «Lunes 3 de Agosto de 1517, comenzé el *Itinerario*. La primera descripción corresponde á Zaragoza, y la última, á la Membrilla, villa de la Mancha.»

Escribe de Zaragoza lo siguiente:

«Çaraçosa ciudad grande de Aragón hasta perdiguera hay cinco leguas y pasase por barca un rio, un millo de Çaraçoza y ebro se pase antes que no el dicho rio á par de Çaraçoza por puente.»

Véase ahora la última descripción:

«La Membrilla es lugar de dici é vecinos é está en llano y de la encomienda de Calatrava é fasta Mançanares ay vna legua llana é de tierra de labranca... é fasta la Solana ay ii leguas de tierra llana é de labranca... é fasta Valdepeñas ay v leguas de tierra llana é de montes baxos... é fasta El Moral ay v leguas.»

Contiene este volumen una serie de cuadernos en borrador con los datos reunidos para formar un diccionario geográfico de la Península española por orden alfabético y la correspondiente carta geográfica.

Así se deduce de unas instrucciones escritas por el mismo don Fernando en una hoja que aparece encuadernada con los borradores del *Itinerario*.

Como notas extrañas al asunto del libro, merecen mencionarse las escritas al folio 144. Dice así uno de los amanuenses: «Salí (de Sevilla) á 14 días del mes de Noviembre de 1519... Recibí del camarero de SS... dos ducados que son los susodichos. .»

No se observan otras notas de la misma clase, más que á los folios 302 vuelto, 484 y 566, en los cuales el amanuense, como para probar la pluma, escribió las palabras siguientes: «Como Yo Juan de Córdoba, procurador Universal», «como yo Johan de Robles escribía Yo Francisco de Salamanca, escribano público.»

La encuadernación es moderna, aunque imitando á la antigua (1).

A esto hay que asociar que el mismo D. Fernando en uno de los informes que diera al Emperador, respecto á los derechos que tiene la Corona de España, á la propiedad de las islas Malucas, dice «Entendía en hacer la descripción y cosmografía de España á que por el Presidente del Real Consejo de V. M. me fué puesto impedimento.»

Aunque incompletos vienen estos datos á explicar de una manera satisfactoria nuestro documento, que no sólo amplía los hechos notables realizados por D. Fernando, sino que también es provechoso para el estudio de la Geografía de España del siglo XVI.

La orientación que se observa en los trabajos de D. Fernando y el ser el último pueblo que apunta el de Membrilla en la provincia de Ciudad-Real explica también satisfactoriamente el que la Real disposición prohibitiva se dirigiera al Corregidor de Córdoba por cuanto que en esta dirección encaminaba sus trabajos.

En el manuscrito de que nos ocupamos se encuentran, como acabamos de ver, todos los trabajos enderezados á llevar á cabo una obra de indiscutible necesidad para aquella época en que, desalojados los sectarios de Mahoma de su último refugio y reconquistada la patria, hacíase necesario ordenarla después geográficamente para someterla al nuevo régimen.

Lástima es que las intrigas ó la malquerencia de los gobernantes de aquellos tiempos nos hayan privado de tan importante trabajo.

Sería ya impertinente, por nuestra parte, y hasta resultaría

---

(1) Estos datos son debidos al Sr. Bibliotecario de la Colombina, D. José de la Rosa.

ridículo, el querer entrar en más hondas consideraciones, cuando hombres de más esclarecido entendimiento y más ilustración de la que poseemos pueden, con mejor fortuna, entrar en su examen, y cuando nuestro trabajo no tiene más valor que el de haber caído en nuestras manos tan importante documento. De todo lo expuesto anteriormente se deduce:

Primero: D. Fernando Colón trató de hacer la Geografía de la Península y de los pueblos que estudiaba. Estos trabajos comenzaron en Zaragoza el 3 de Agosto de 1517.

Segundo: Que D. Fernando Colón debió confiar á personas extrañas estos estudios cuando á él le fuese imposible seguirlos por tener que acompañar al Emperador ú ocuparse de otros negocios que le confiara.

Tercero: Que estos trabajos fueron suspendidos por la Real provisión de 1523 que mandó recogerle las cartas, órdenes expedidas con tal motivo y los trabajos realizados.

Madrid, 10 de Junio de 1898.

DR. RODOLFO DEL CASTILLO,
C. de la Real de Medicina.

VIII.

FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE SANTOÑA, ALESÓN, TORRECILLA DE CAMEROS, SAN ANDRÉS DE AMBROSERO, ORIEMO, ETC.

Los textos que ofrezco á la consideración de la Real Academia están sacados del *Cartulario de Santa María de Nájera*, existente en el Archivo histórico nacional, que consta de cinco volúmenes en folio y fué descrito en el tomo XXVI del BOLETÍN, pág. 230.

Santoña.

Sus fueros, tomados de una confirmación de Felipe II, están sumamente viciados por González en la *Colección de privilegios*

del archivo de Simancas, pág. 33; de quien los tomaron Muñoz y Romero (*Fueros*, pág. 189) y Fernández-Guerra (*Libro de Santoña*, pág. 97). D. Francisco Gracián hizo de ellos dos medianas traducciones, poniéndoles distinta fecha. Según la *Colección de fueros*, pág. 222, de esa Real Academia hay en su archivo una copia en pergamino, pero son los mismos, defectuosos, que publicó González.

La adición á estos fueros del *emperador* Alfonso VII lleva la fecha del año 1122; mas creo esté recortada la Era MCLX[XV] y por consiguiente mal explicada en la copia del Cartulario. Los nombres de los confirmantes se hallan en escrituras de los años 1135, 1136 y 1137, como puede verse en la confirmación que se dió en 1136 á los fueros de Alesón.

El pontificado de D. Raimundo, arzobispo de Toledo, debió seguramente principiar después del año 1122; y mucho después el de D. Simón II, obispo de Burgos, que todos se empeñan en llamarle Gomencio; pues su antecesor D. Pascual II firma con otros prelados una donación hecha al monasterio de San Martín en 1126. Véase Orcajo, *Historia de la Catedral de Burgos*, página 143.

Alesón.

De esta villa, situada á una legua de Nájera, se hace mención en un privilegio dado á San Millán en 997 por el Rey Sancho Abarca para que regasen las viñas de Nájera (1). En 16 de Diciembre de 1073 dió á Santa María de Nájera el rey D. Sancho, el de Peñalén, el monasterio, es decir, la iglesia de San Miguel de Alesón; y en Abril de 1116 confirmó el Rey de Castilla D. Alfonso VII la donación de esta villa hecha por Fortún Beilaz al monasterio de Santa María de Nájera (2).

---

(1) Códice *F 44* de la Biblioteca nacional, fol. 147.
(2) *Cartulario de Nájera*, tomo I, páginas 73 y 115.

Torrecilla de Cameros.

Según Moret (*Anales de Navarra*, lib. 12, cap. IV, núm. 44), Doña Iñiga, en el año 1029, adoptó á los reyes de Navarra Don Sancho y Doña Nuña, donándoles lo que poseía en Torrecilla y en los baños de aquel territorio (Riva los Baños).

El infante D. Ramiro, que murió en la traición de Rueda, dió á Santa María de Nájera el 27 de Mayo de 1063 las villas de Torrecilla, Viloria, Leza y Trevijano, «quas habes de Abolorum parentumque meorum». El mismo confirma esta donación en 18 de Abril de 1081, añadiendo Oriemo, las iglesias de Santa María de Beraza y Santa Cruz, con la villa de Treguajantes. En 4 de Diciembre de 1152, el emperador D. Alfonso VII dona á los monjes de Nájera la mitad de una mina que estos habían hallado en el término de Torrecilla (1).

San Andrés de Ambrosero.

La *Colección de Fueros* de la Academia de la Historia dice que el original de esta carta se conserva en su archivo, y creo es la base de todas las cartas-pueblas dadas por los abades de Santa María del Puerto, entre otras las adjuntas de Palacios, Sésnega y el Solar de la Pieza.

Oriemo.

He dicho que el infante D. Ramiro dió á Santa María de Nájera (18 Abril 1081) las villas de Torrecilla, Leza, Oriemo, Rivafrecha, etc. Según la sentencia dada contra el monasterio de Santa María de Nájera en el Concilio de Lérida (1193), le quitaron, entre otros pueblos, Viloria y Oriemo (2). Ambos lugares, que debieron estar próximos entre Leza y Rivafrecha, han desaparecido. De Viloria sólo ha quedado el nombre de un monte.

---

(1) Idem, páginas 67, 99 y 174.

(2) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 379.

Por instrumento público (23 Enero 1323) los nuevos vecinos de Oriemo se hicieron vasallos del monasterio de Santa María (1).

Santoña.

25 Marzo 1042. Su fuero antiguo dado por el rey de Navarra D. García Sánchez.—*Cartulario*, I, 38.

In tempore illo cum regnaret Garsie Regis in Pampilona atque in Castella, fratreque ejus Fredinandus Rex in Leone, vel Galletia; Erat Ecclesia hec Sancte Marie quod vocitare Portu deserta absque abbate vel abitatore. Advenit itaque inspirante Christo, causa orationis, et ex Orientis partibus quidam presbiter, vel peregrinus nomine Paternus. Qui etiam ipse Paternus presbiter placuit ad ipsius Ecclesie aulam avitare: atque cepit manibus in ipso loco laborare, vel hortos colere, domos fundare, vineas vel pomiferos ponere, seu homines atque fratres ex diversis regionibus Domini timentibus colligere, et secum cum Dei charitate et eius jubamine fecit abitare. Et de die in diem crevit et eius bonos in melius. Igitur vero etiam non post longo tempore pater monasterii a cunctis nobilioribus seu senioribus terre et elevatus est, ibique cum suis fratribus commorantem cepit rebus vel ipsius monasterii causas inquirere, sicut fuerunt in antiquis temporibus, vel in tempore Antonii Episcopi, ut eas cum justitia ad illud reverteret. Hoc autem a cunctis inquirente, inierunt concilium ipsi homines iniqui de regione illa, ut eum cum suis fratribus hoc ipso monasterio ejicerent, et ipsi in eodem loco sucederent. Ipse autem Abba audito hoc consilio perrexit ad regem cum suis fratribus, et tradidit ipse monasterio in manibus ipsius regis. Ex inde vero ipse rex confirmavit illum atque constituit in suo ordine, ut esset pater illius monasterii; et nullus agnosceret pro dominum nisi tantum se, et jussit ut cunctas possesiones atque rex ibi adpertinentes exquireret et apud ipso monasterio faceret. Et super hoc statuit decretum. Nec nullus homo vivens ingredietur de petra Ris adelante cum vacas, neque cum porcos, ad pascen-

(1) *Cartulario*, tomo II, pág. 139.

dum neque ad pignorandum. Si quis vero fecerit, et intrare presumpserit sine jussione Abbatis et discruptor fuerit hoc testamentum, occidatur, et mors ejus nullus homo inquirat. Homicida vero, vel advena, pupillus atque pauper, qui ad ipsa Ecclesia Sancte Marie confugerit, de ipsa petra Ris nullus homo audeat post eum ire ad prehendendum, seu ad abstraendum sine precepti Abbatis; si ipse Abbas acceptis fideiussoribus in concilio, et secundum legibus judicetur. Qui autem hoc fecerit cum violentia intra ipsos terminos, occidatur. Et in ipsa defesa de Bo nullus homo sit ausus intrare ad pascendum, si non pro jussione de illo Abbate de Portum. Hoc testamentum vel pactum scripture dedit ipse Rex Garsianus ad illo Abbate Paterno quando tradit ipso monasterio sub manu regis jure perpétuo in Era MLXXX, notum die V feria VIII kl. aprilis. Et roborabit eum ipse rex manu sua ✠ ante presentia episcopi Santioni, coram istorum testium fratrum de Sancta Maria de Portu.—Feles presbiter ts.—Johannes presbiter ts.—Petrus presbiter ts.—Michael confesor ts.—Gunsalvus presbiter ts.—Munio presbiter ts.—Maines presbiter ts.—Hec testes sumus et de manibus nostris ✠✠✠✠✠✠✠ roboravimus.

—Comite Monio Munioz ✠ feci et confirmavi.—Senior Lope bella koz ✠ feci et confirmavi.—Senior Galindo bella koz ✠ feci et confirmavi.—Senior Sancio Loppez quod ✠ feci et confirmavi.—Didaco Alvarez ✠ feci et confirmavi.—Gonzalvo Gideriz ✠ feci et confirmavi.—Sonna presbiter.

Et super hoc quisquis homo in ipso Monasterio inter jam supra nominatos terminos cum superbia vel cum forzia ingredere voluerit, et ipse abbas minime valuerit ipsa Ecclesie deffendere vel vindicare potestas terre comites ac Principes vel merinos aut judices, et tirannos vel sajones aut Montaneros qui hoc fecerint fiant excomunnicati, vel extraneati a corporis et sanguinis domini, et habeant iran Sancte Marie ejusdem domini nostri jesu Xp̄i, et de suis apostolis, et prophetis, atque de omnium sanctorum, Martirum, Virginum et confesorum, et *careant* a fronte *lucerna oculorum duorum*: et sit pars illorum cum juda traditore habe[nda] filii maledictionis in eterna dapnationis in seculis perpetuis Amen. Amen. Amen. Et insuper pariat dōmnō monasterii vocem pulsanti C.[m] libras auri.

Año 1137?—Amplia confirmación y declaración de los mismos fueros por el emperador D. Alfonso VII.—*Cartulario* I, 111.

In Dei nomine, Amen. Ego Adefonsus Ispanie Imperator, et regnante in Toleto, et in Legione et in Galletia, et in tota urbis Castella, vobis Abbati Dompno Martino vestrisque succesoribus in perpetuum promovendis facio cartam pro remedio anime mee ut de hodie in tempore non intret sagio Regis nec aliquius alterius potestatis in tota hereditate et honore de Sancta Maria de Portu ubicumque fuerit, neque pro calumpnia neque pro aliqua alia fasendaria, sed sit cotata et honorificata evvo perenni. Et de Pumar *delante* cum toto coto caurero usque in toto Brusco: et de Groma cum illo mare usque ad peña Verana. Et super hoc statuit decretum ut nullus homo vivens ingrediatur de Pumar *delante*, et sicut superios ipsos terminos resonant nullus homo sit ausus intrare neque cum bacas neque cum porcos neque ad pascendum neque ad pignorandum. Si quis vero fecerit et intrare permisserit sine jussione Abbatis et disruptor fuerit hoc testamentum, occidadur, et mors ejus nullus homo inquiratur. Homicida vero et advena pupillus atque pauper qui ad ipsam Eclesiam Sancte Marie confugerit de ipso Pumar *delante* sicut superios ipsos suos terminos resonant, nullus homo audeat post eum ire ad prehendendum seu ad abstrahendum sine preceptum Abbatis: set ipse Abbas acceptis fidejussoribus paretur in concilium, secundum legibus judicetur. Qui autem hoc fecerit vel cum violentia intraret intra ipsos terminos occidatur. Hoc testamentum vel pactum dedit scripture, fecit Imperator ad illo Abbate Domino Martino et a suis fratribus jure perpetuo. ⁜.

Ego jam supradicti Imperatore qui ipsam scripture feci sic dono pro remedio anime mee vel parentum meorum ad ipsam Ecclesiam Sancte Marie de Portu et a vobis Abbate Martino et a vestris successoribus. Ipsas meas Ecclesias heremas que sunt in Alfoz de Pensa vel in Alfoz de Aras id est: Sancta Eulalia de Asprilla cum sua serna vel cum suas deffesas, et cum totos suos terminos regalengos. Et in Arnorio Sanctorum Cosme et Damiane. Et in Muxante Sancta Eulalia, Sancti Petri de Nolia, Sancta Eulalia de Lamas. Et in Aragonios Sanctorum Justi et Pastor,

Sancti Salvatoris de Larvario, Sancti Andree de Ambrosero, Sancti Petri de Selorseno; et in Aras Sancti Pantaleonis, Sancta Eulalia, Sancti Michaelis de della parte, Sancta María de Carasa, Sancti Stephani de Padiernega; et in Alfoz de Rasines Sancti Mametis de Ziruiago cum suas deffesas et cum totos terminos regalengos. Et ipsas totas Ecclesias dono vel concedo Ego Imperator ad Sancte Marie et ad ipsos fratres qui ibi fuerint commorantes, et ad tibi Abbate Martino, ipsas Ecclesias cum totas suas hereditates qui ad ipsas Ecclesias pertinent habeatis et possideatis vos et qui fuerint post vos per in secula. In era millessima centessima sexagessima (1). Et insuper hoc quisquis homo in ipso Monasterio intra jam supranominatos terminos cum superbia vel cum fortia ingredere voluerit et ipso Abbate minime valuerit ipsas Ecclesias deffendere vel vindicare non poterit. Potestas terre comites ac principes vel merinos aut judices aut tirannos aut montaneros qui hoc fecerint fiant excommunicati et extraneati et a corporis et sanguinis Domini: et habeant iram de Sancta Mariam matris ejusdem Domini nostri Jesu-Christi Amen, Amen, Amen: et insuper pariet Domino Monasterii vocem pulsanti centum libras auri.

Ego Adefonsus Imperator qui hanc cartam jussi fieri confirmavi, propria manu roboravi.

Hujus rei sunt testes et confirmatores: Comes Rodericus Gonzalvus obtinente Toleto et Asturias confirmavi.—Comes Rodericus Martinez con.—Comes Gonsalvus con.—Gutier Fernandez Mayordomo con.—Almaricus Alferiz con.—Lop Lopez con.—Michael Felices Merino con. —Didacus Murios Merino con.—Raimundus Toletanus Archiepiscopus con.—Petrus Segobiensis Eps. con.—Berengarius Salmantinus Eps. con.—Semenus Burgensis Eps. con.—Abbas Martinus de Sancta Juliana con.—Abbas Romanus de Sancti Hemeterii con.—Giraldus scripsit hanc cartam iussu Magistri Ugonis Cancellarius Imperatoris.

---

(1) Para la corrección lo más sencillo es el suplemento MCLX[XV].

Alesón.

Año 1123. Fuero que recibieron sus pobladores por mandato del rey D. Alfonso I de Aragón.—*Cartulario*, I, 126.

In nomine Domini nostri Jesu Christi. Hæc est carta, quam facio ego Bernaldus Sacrista de Sancta Maria ad vos, Populatores de Aleson, de illo foro que vos dono pro mandado de Rege Ildefonso, qui dedit Aleson ad me, et ad Altare de S. Maria, et cum consilio de Donno Petro Priore, et de cunctis Senioribus de S.ª Maria. Ego Bernaldus dico vobis quo modo estis in illa Villa de Aleson, que ad nullum seniorem serviatis vos, nec illi qui post vos venturi sunt nisi ad me, et ad Sacristam qui post me successurus est. Foro do vobis sicut michi placuit et ad vos; unaquaque casa de Aleson almude de trigo et almude de ordeo et duos caravidos de vino, et sex denarios de Nativitate ad Nativitatem.

Si aliquis homo fuerit, qui isto foro voluerit disrumpere sit maledictus et excomunicatus, et anathematizatus. Facta carta Era M.C.LX.I Luna XXIIII. Regnante Rege Ildefonso in Aragona, et in Castella. Fortum Garceiz Caissar in Naiara.

Episcopus Sancius testis.—Didaco Lopiz ts.—Ennegot en Tobia ts.—Fortum Lopez de Castro Veillo.—Petro Momez in Maranon.—De Naiara Sancio Nuno.—Domingo de Grannon.—E D.ⁿ Bonet, é D.ⁿ Adal, et Bernardus Durandus.—Discurrente judicio Michael Alcalde.—Domingo Ioannes de Maiarres.—De Orcanos Domingo Mudarra.—De Tricio Petrus Durannus.—Fortun Fortunez.—Isti sunt testes.

Año 1135. Confirmación del mismo fuero hecha por el emperador Alfonso VII.—*Cartulario*, I, 144.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Aldephonsus Dei gratia Hispaniarum Imperator, rememorans districtum juditium Salvatoris, facio hanc cartam donationis et confirmationis. Dono Deo et Beatæ Mariæ de Najara, et placuit mihi

libenti animo, bona mente et spontanea voluntate propter remedium animæ meæ donationem illam, quam fecit imperator Aldephonsus Deo et Beatæ Mariæ de Najara proprie ad illuminationem altaris, de illa villa quæ dicitur Aleson, illam bonam donationem laudo et confirmo et concedo Deo, et ad illuminationem altaris, et tibi Joanni Sacristæ, ut habeas, et possideas tu, et illi sacristani qui post te venturi sunt, totam ab integro, cum omnibus suis terminis, et cum omnibus suis pertinentiis, et cum totis suis directitiis, qui ad ipsam villam pertinent, vel pertinere debent. Et nullus majorinus regis, vel sajon, vel quilibet homo sit ausus ibi aliquid demandare, vel introire; et non pectent homicidium, vel fonsadera nec aliquam rem, nisi sacristano qui eam tenuerit; sed sit libera et ingenua et quieta, et sine omni regali pecto, et sine malo foro, domino Deo et altari beatæ Mariæ prædictæ in perpetuum; et sit semper in potestate de illo sacristano qui servierit prænominato altari. Hæc autem mea confirmatio et concessio, quam ego imperator Aldefonsus facio tibi Joanni sacristano et omnibus post te venientibus ad altaris gloriossisimæ Mariæ illuminationem, sit firma et illibata et quieta per sæculorum sæcula, amen. Si quis autem de mea gente, vel de aliena hoc meum factum bene et firmiter confirmatum infringere vel minuere tentaverit, sit maledictum et excomunicatus, et cum Juda traditore in inferno damnatus. Insuper duplet vobis hereditatem, et regiæ parti mille moravetinos.

Facta carta Era M.C.LXX.III, Aldefonso imperatore imperante in Toleto, in Legione, in Cæsaraugusta, in Najara, Castella, et Galicia.

Ego Aldefonsus imperator hanc cartam fieri jussi, et factam propria manu roboravi, postquam fui coronatus in Legione.

Garsias Rex Pampilonensis confirmat.—Comes Roiç Pedrez confirmat.—Comes Lope Diaz con.—Guter Fernandez mayordomus con.—Almarie Alferiz con.—Semeno Enneguez con.—Sancius Naiarensis Eps. con.—Semenus Burgensis Eps. con.—Garsias Cæsaraugustanus Eps. con.—Michael Tirasionensis Eps. con. —Petrus Palentinus Eps. con.—Bertrandus Oxomensis Eps. con. —Michael Felix merinus con.—Magister Petrus Capellanus con. —Garsias Fortunionis de Daroca testis.—Michael Alcaldius de

Najara ts.—Garsias Pedrez ts.—Stephanus Sarioth ts.—Joannes Antoninus ts.—Robertus de la Barba ts.

Giraldus scripsit hanc cartam iussu magistri Hugonis tunc temporis cancellarii imperatoris.

El emperador se coronó en la catedral de León el día 26 de Mayo, fiesta de Pentecostés, del año 1135; y con esta oportunidad haría poco después la confirmación presente.

Octava de Pentecostés, 22 Mayo 1239.—Reforma del fuero por lo tocante á la contribución pechera de Marzo, concretándola á precio fijo sin atender al número de vecinos.—Cartulario I, 317.

In Dei nomine. Bonum et utile est scriptum, quod oblivionis redimit detrimentum. Ea propter, notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ego frater Nicholaus Prior totiusque Conventus Naiarensis, considerantes maximum Ecclesie nostre dispendium, in eo quod illa nostra villula Aleson ad luminaria Ecclesie nobis dedita, pro intolerabili *pecti Marciatici* gravamine, nimium agravata depopulatur, et multis ejusdem villule ad alienum dominium se transferentibus heremabatur; cum consilio assensu, et voluntate domni Martini Petriz Sacriste Naiarensis, certum numerum nostris ejusdem ville collaciis, tam presentibus quam futuris, decrevimus stabilire, qui nec possit diminui nec augeri. Statuimus itaque, quod de cetero sive sint plures, sive pauciores numquam nec plus, nec minus quam triginta marabetinos, vel eorum in denariis equipollentiam in pecto Marciatico persolvant. In aliis servitiis, que facere debent, antiqua consuetudo, et stabilitas observetur. Quicumque vero huic nostro facto contraire, et eos plus in hoc agravare tentaverit iram Dei ejusdemque Genitricis perpetue virginis Marie omniumque Sanctorum plenarie incurrat, et post suum obitum cum Chore, Datham et Abiron et cum Juda Domini proditore penis gehennalibus eternaliter crucietur. Conservatores vero, cum justis, eterna letitia delectentur. Ad maiorem itaque stabilitatem et memoriam presentem cartulam per Alphabetum inter nos ipsos compartimus.

Ego frater Guillelmus Prior Claustri hoc factum aprobo annuo et confirmo.—Ego frater Martinus Petriz Sacrista et unus de vicedominis aprobo annuo et confirmo.—Eximinus tenens vestua-

rium et unus de vicedominis.—Fr. Petrus Infirmarius.—Fr. Joannis Lupiz Coquine Procurator.—Fr. Ferrandus Socius Prioris Claustri.—Fr. Ferrandus Armarius.—Totus Conventus approbat, annuit et confirmat.

Hujus facti sunt testes de Clericis domnus Assensus Presbiter. —Domnus Petrus Christini Presbiter.—Domnus Joannis de Soria Diaconus.—De Laicis Alcaldus domnus Guillelmus.—Domnus Bartholomeus.—Domnus Andreas Joannis.—Domnus Giraldus Campsor.—Domnus Guillelmus de Zamora.—Domnus Dominicus de Aleson.—Domnus Joannes de Malagon.—Dominicus Blasco.—Dominicus Martini.—Petrus Petriz Merinus Sancte Marie. —Dominicus Portarius, et tota familia.

Facta carta. Era M.CC.LXX.VII mense Mayo mediato, in Octava Pentecostes. Regnante Rege domǹo Ferrando cum sua genitrice Regina domna Berengaria, et cum sua uxore Regina domna Joanna in Toleto, Burgis, Naiara, Calagurra, in Castella, Legione, Gallicia et in Corduba; Sub Rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro; Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoza suo germano. Alcayathe in Castello Martino Martiniz de Aranguiz. Merino Ordonio, et sub ipso Petro Martiniz suo sobrino. Discurrente juditio per supradictos donnum Joannem Pardi, et per donnum Guillelmum Alcaldes. Sagione Petro Felicis.

Domnus Petrus Christini supradictus testis exarabit.

Torrecilla de Cameros.

Palencia 22 Febrero 1197.—Privilegios forales que le concedió el rey D. Alfonso VIII.—*Cartulario*, I, 244.

Presentibus et futuris notum sit ac manifestum, quod Ego Aldefonsus, Rex Castelle et Toleti, quondam illicite accepi a Monasterio B. Marie de Naiara, quandam Villam, nomine Torrecillam, quam dedi Didaco Ximeniz, et uxori sue Dompne Guiomar. Processu vero temporis defuncto iam eodem Didaco Ximeniz, recognoscens in hoc erga Deum, eiusque Genitricem me graviter deliquisse, penitencia ductus proponens illud quod minus licite, ac presumptuose egeram, ad condignam emendationem, et

congruam satisfactionem deducere, emi a predicta Dompna Guiomar pro duobus millibus aureorum prenominatam Villam Torrecillam, et redidi eam supradicto B. Marie Monasterio Naiarensi et Dompno Semeno ejusdem instanti Priori totique Conventui presenti et futuro integre cum omnibus directuris, terminis et pertinentiis suis iure hereditario in perpetuum habendam, et irrevocabiliter possidendam. Siquidem prefatus Prior Naiarensis Ecclesie et Conventus ejusdem loci ex predictis duabus millibus aureorum, mille dederunt, et pro illis, et redditibus, et servitiis, que a prememorata Villa tanto tempore amiserunt, quanto ab eorum jure fuit alienata, et ab aliis detenta, et possesa. Idcirco Ego iam dictus Aldefonsus, Dei gracia Rex Castelle, et Toleti, una cum uxore mea Aleonor, et cum filio meo Ferrando, pro recompensatione predictorum mille aureorum, et redituum amissorum absolvo sepe dictam villam Torrecillam, totumque Concilium ejusdem Ville presens et futurum ab omni mamposta et mampostario, ab omni homicidio et calupnia, fonsado, fonsadera, pecto, posta, facendera et ab omni prorsus Regis tributo et gravamine in perpetuum. Et mando quod Merinus Regis vel Sagio non intret violenter in eam, nec aliquid ibi exigere, seu per violenciam inde occupare aliquomodo quicquam presumat. Omnes namque consuetudines, et jura Regalia in eadem ad Regem spectantia dono pretaxato Naiarensi Monasterio ac jure hereditario semper percipienda, et perenniter possidenda absque aliqua diminutione integre concedo: ita quod non liceat michi de cetero, vel alicui successorum meorum, seu posterorum in supra dicta Villa Torrecilla aliquid juris requirere, et hec mee donationis, concesionis, absolutionis, et stabilitatis pagina, rata et stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc cartam infringere seu diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Juda Domini proditore infernalibus mancipetur penis, et insuper Regie parti centum libras auri purissimi persolvat et damnum quod ibi intulerit duplicatum restituat.

Facta Carta apud Palentiam Era M.CC.XXXV VIII kalendas Martii.

Et ego Rex dictus regnans in Castella et Toleto, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo ✠.

Martinus Toletanus Ecclesie Archiepiscopus con.—Martinus Burgensis Eps. con.—Joannes Calagurritanus Eps. con.—Ardericus Palentinus Eps. con.—Martinus Oxomensis Eps. con.—Rodericus Seguntinus Eps. con.—Gundisalvus Secoviensis Eps. con.—Jacobus Abulensis Eps. con.—Joannes Conchensis Eps. con.—Comes Petrus con.—Comes Ferrandus con.—Gundisalvus Roderici con.—Ferrandus Roderici con.—Egidius Gomez con.—Guterius Ferrandi con.—Gonzalvus Nnnez con.—Albarus Nunii con.—Guillelmus Gonzalvez con.—Gonzalvus Gomez con.—Alfonsus Telliz con.—Rodericus Petri Merinus Regis in Castella con.—Petrus Garsie de Loriz Maiordomus Curie Regis. con.—Didacus Lupi de Faro Alferiz Regis con.

Magister Mica Domini Regis Notarius, Didaco Garsie existente Cancelario, scripsit.

Carta-puebla de San Andrés de Ambrosero.

Sahagún, 9 de Marzo de 1136. Alfonso VII la otorgó en favor del abad de Santa María del Puerto (Santoña).—*Cartulario*, I, 146.

In nomine Domini. Ego Aldefonsus, Dei gratia Hispaniarum Imperator, una cum coniuge mea dompna Berengaria, pro Dei amore et pro redemptione anime mee et parentum meorum, precibus et ad amore Lupi fidelissimi vasalli mei, facio cartam donationis et confirmationis Ecclesie Sancte Marie de Portu, et tibi Abbati Sancio eiusdem loci, et omnibus clericis tam pressentibus quam futuris in supradicta Ecclesia, benigna devotione, Deo servientibus, et omnibus sucessoribus tuis, et dono eis et concedo in hereditatem ecclesiam S. Andree de Ambrusero, cum omnibus terminis suis, cum intratibus et exitibus suis, cum montibus et vallibus, cum terris et rivis, et fontibus, et cum omnibus pertinentiis suis quocumque loco fuerint dono et concedo Ecclesie S. Marie de Portu, et tibi iam dicto Abbati, et omnibus clericis tam presentibus quam futuris in eadem Ecclesia Deo servientibus, ut eas Ecclesias cum hereditatibus suis, ipsi, et sucessores eorum iure hereditario teneant, et possideant in sempiternum. Concedo etiam eis, et mando ut istas hereditates populent, et

omnes illi qui in illis hereditatibus populaverint, sive de creatione S. Marie de Portu, sive alii omnes fuerint sint salvi, et liberi de homicidio et de fonsadera et de omni pecta ad partem Regis, et tales foros habeant omnibus diebus, quales habent illi qui in S. Maria de Portu populati sunt. Has itaque Ecclesias, cum omnibus hereditatibus supradictis, quas acquisivit Abbas de Portu, cumque eas adquirere potuit, qui ante me fuerint, et quas hodie adquiri corroborat, pro redemptione anime mee et parentum (m)eorum precibus et amore Lupi Ecclesia S. Marie de Portu teneat, habeat, et possideat, iure hereditario in perpetuum. Si quis de mea gente vel de aliena hoc meum factum infringerit sit maledictus, et in inferno cum Iuda proditore damnatus; insuper pectet Imperatori mille marabetinos, et quod invaserit in duplum reddat.

Facta carta in S. Facundo VII Idus Martii Era M.C.LXX.IV. Adefonso Imperatore imperante in Toleto, in Legione, Saragoza, Navarra, Castella, et Gallicia, in anno quo primum coronatus fuit ✠.—Signum Imperatoris.—Ego Adefonsus Imperator hanc cartam quam iussi fieri confirmavi, et propria manu roboravi.

Huius rei sunt testes et confirmatores: Comes Rodericus Gonsalvez.—Comes Rodericus Martinez.—Comes Rodericus Gomez.—Comes Gonsalvus.—Raymundus Toletanus Archiepiscopus.—Petrus Secobiensis Eps.—Berengarius Salmaticensis Eps.—Semenus Burgensis Eps.—Gutier Fernandez Maiordomus.—Almarius Alferiz.—Lop Lopez.—Michael Feliz Merinus.—Diego Nuñez Merinus.

Giraldus scripsit hanc cartam iussu Magistri Hugonis Cancellarii Imperatoris.

Carta-puebla de Palacios.

Año 1205. Carta partida por A. B. C.—*Cartulario*, I, 256.

In Dei nomine. Ego Don Pelegrin cum omnibus clericis Sanctæ Mariæ de Portu: damus ipsa hereditate de Palacios ad populandum ad tibi Domingo Iohannes, cum sua ecclesia ex inde decima omni ista hereditate. Sic damus ego Don Pelegrin et omnibus

clericis ista hereditate quam dicitur de Palacios pro termino de Lodinas ab occarrero, et del rio a la cuesta, intra istos terminos damus tibi pro qua fecisti hæc ecclesia et fecisti pomiferos et arbores fructuosos, et hereditates quod erant antea heremo et colles. Unde istos terminos resonant habeas et teneas illud iure hereditario tu et filiis, et neptis tuis, et toti tuæ generationi in perpetuum. Forum ista hereditate cum sua ecclesia quod ego Don Pelegrin cum omnibus clericis tibi Domingo Iohannes damus, istud est; et erit semper. Quod si unus, vel duo, vel tres aut magis ibi fuerint populati, in unoquoque anno dent IV fogazas, et un porco semoial, vel un tocino semoial, aut una cera semoial, vel duos solidos quabis habuerit. Quod si ego Don Pelegrin aut aliquis ex successores meos, aut aliquis homo qui ista carta voluerit disrumpere, in primis habeat iram Dei et de omnibus Sanctis qui sunt de a solis ortu et ocasu, et fiat maledictus, et cum Iudas in inferno damnatus.

Facta carta sub Era M.CC.XXXX.III. Regnante Rex Alfonso in Toleto et in Castella.—Comite Don Fernando Sennior de Trasmiera.—Michael de Arnuero Merino.—Prior in Najera Don Girardo.—Sub eo Don Pelegrin existente Senior in Portu.—Maiordomo Don Michael Porseno.—Cabiscol Don Domingo.—Sacrista Don Michael Pariens.—Coram testes, Don Martino ts.—Don Rodrico ts.—Don Pedro ts.—Don Domingo ts.—Aras ts.—Petro Martinez ts.—Et capitulo de Portu sunt factores et auditores roboratores et testes.

Ioannes scripsit.

Carta-puebla de Sésnega.

30 Marzo 1206. Carta partida por A B C.—*Cartulario,* I, 258.

Sub Christi nomine et eius imperium. Ego don Pelegrin senior de Portu cum omni Capitulo Sancte Marie damus tibi don domingo de aras, tota Sesnega ad populandum, pro termino de illa aqua de rio corto, et pro termino de illa penna quod est in illa questa, et pro illas isceras de illa mara de escinedo, et cum illa terra de los foios de villar, quod tibi don Domingo abstulisti de

monte. Sic damus ego don Pelegrin et omni Capitulo Sancte Marie de Portu, ad tibi don Domingo ista hereditate intra istos terminos ad populandum cum montibus, et fontibus cum exitus, et regressitus, cum pascuis, et felgarius, cum argomalis, et omnes colles quod ibi sunt, et cum illa parte quod habes in illo solare de sancti mametis, vel ubicumque habes tuo sic leves ad isto, habeas, teneas, possideas, illud iure hereditario, tu, et filiis, et neptis tuis, et omnis generatio tua evo perhenni, et servias cum illo ad Sca. Maria. Forum illius solaris vel illa hereditate quod ego don Pelegrin senior de Portu, et omni Capitulo tibi don Domingo damus, istud est, et erit semper: quod si unus ibi fuerit populatus, vel duo vel tres: in unoquoque anno den duas eminas de pan, et duos solidos, vel causa que valeat illos et nichil amplius.

Facta carta sub Era M.CC.XLIIII. III kals. aprilis. Regnante Rex Alfonso in Toleto et in Castella, et regina domna Alionor, infante don Fernando. Comite don Fernando obtinente Trasmiera. Merino sub manu ejus Michael de Arnuero. Senior in Portu don Pelegrin. Maiordomo don Joannis. Cabiscol don Domingo. Sachrista Don Michael. Coram testes: Don Pedro ts. Don Rodrigo ts. Don Martino ts. Don Petro Martinez ts. Don Ioannis de Porto ts. Don Martin Michael ts. Et omnes clerici de Porto sunt factores, confirmatores, roboratores et testes.

Carta-puebla del Solar de la Pieza.

2 Febrero 1252.—*Cartulario*, I, 821.

In Christi nomine ✠ Amen. Connoszuda cosa sea á todos los omes que esta carta ueran et oyran. Cuemo hyo don ffortunno Abbat de Puerto: et Abbat de Bolibar, por mandamiento de Don Diego Lopez de ffaro Sennor de Vizcaya, et de las montannas: é Sennor de Santa Maria de Puerto, é con placer, é con otorgamiento de todo el Capitol del mismo logar, do á vos Don Pedro Roiz el solar de la pieza en mont é en fuent con entradas é con exidas, plantado é por plantar é con todas sus pertenencias, é con sos terminos, assi como tien del solar de la Carrera fata el solar de Iohan Periz de Obregon, et cuemo tien del ponton de la Caxiga assi cuemo destaia la carrera antigua que va pora monasterio,

entro al solar de la mier, é desdent cuemo destaia la carrera que sal de la mier é recude a la cossa con quantro dentro es que el sobredicho solar a é debe aver plantado assi cuemo plantar: E douoslu é atorgouoslu lo mas sanamientre é lo mas uirtosamiente que pueda seer para vos, é para vuestro fijo, é para vuestro nieto, é por aqui quier que de vos deuinier pora siempre iamais. E vos quel pobledes pora Santa Maria de Puerto, al ffuero que los otros solares de la villa son poblados. E si algun Ome vos lu quisies contradecir, ó esta Carta que hyo fago partida por A. B. C. conbusco, quisiese corromper que fues maldicho é descomulgado é con Judas traydor en infierno dampnado é pechas en coto al Sennor de la tierra CC Morbs. é á nos el damno duplado. De esto son testigos Don Pedro de Pidruecos Monge de Nagera. Doyuanez del ffaro. Don Miguel del ffaro. Don Rodrigo de Aras presbitero. Ioan Dominguez del ffaro. Domingo Periz de la Verde Bonamigo; é testigos todo el Capitol de Santa Maria de Puerto con toto Concejo.

Facta carta in mense Februarii in die Purificationis beate Marie. Era M.CC.XC. Regnante Rege fferrando cum uxore sua Regina dompna Juana et cum primogenito filio suo infante dompno alfonso in Castella in Toleto, in Legion y Gallecia, in Sebilia, in Cordoba, in Murcia, et in Jaen. Merinus domni Regis in Castella Ferrandus Gundisalvi de Rojas, Merinus dompni Didaci Lupi de Faro in Trasmiera, Rodericus Petri de Carasa.

Dompnus Ioannis de Ispania scriba et clericus de Laredo hanc cartam scripsit, et hoc signum fecit.

Carta-puebla de Oriemo.

Toro, 20 Abril 1316.—*Cartulario*, II, 125.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella de toledo de leon de gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe y Señor de Molina, Yo y la Reyna doña Maria mi auuela y el infante don iohan y el infante don pedro mios tios et mios tutores y guarda de mios rregnos. Viemos cartas de iohan alffonso de haro Señor de los Cameros y de la hermandat de la merindat de Logroño, y

del Prior y del Conuento de Sancta Maria de Nagera en como la Villa de Ribafrecha que es de Sancta Maria de Nagera fue quemada y los muebles que auian los que y morauan perdidos y las huertas cortadas et en las uiñas fechos mui grandes daños por razon que iohan fijo de don iohan Alfonso y iohan ferrandez de Baztan y otras gentes que eran con ellos facian algunas cosas que eran daño de la tierra. Et los dichos don iohan Alfonso y los Ommes bonos de la hermandat vinieron sobre ellos por conplir mio Seruicio y cercaronlos en la dicha villa de Riua-frecha do el dicho iohan ferrandez auia una casa fuerte porque se ouo de facer el mal y el daño y astragamiento que dicho es en tal manera por que non podien fincar y ninguno de los Vasallos del dicho monesterio y que uinien diciendo que non poblarian y mas ssi les non diesen otro logar do poblasen. Et los dichos Prior y Conuento catando primero sservicio de dios y mio, touieron por bien de les mandar poblar en Oriemo que es suelo del dicho monesterio de Sancta Maria de Nagera. Et sobre este enbiaron pedir mercet á mi y á los dichos mis tutores que touiessemos por bien de les ffacer mercet en los mios pechos porque el dicho logar de Oriemo se podiese poblar.

Et yo con conseio y con otorgamiento de los dichos mios tutores tengo por bien de les facer mercet en tanto que los do por quitos á ellos y á todos aquellos que alli vinieren poblar de hoy dia que esta carta es fecha en diez años de todo pecho y de todo pedido y de todo fonssado y de fonssadera y de toda fazendera y de yantar y de seruicio y de seruicios y de martiniegas y de martadgas y de ayudas y de enprestidos y de manpuesta y de todos los otros pechos y pedidos que agora son y seran daqui adelante en qualquier manera que sean ó acaescan que nombre ayan de pecho. Saluo de moneda forera quando acaesciere de siete en siete años. Et esta mercet les fago tanbien por los algos que oy dia hay como por los que abran daqui adelante fasta el tiempo sobredicho. Et daqui adelante mando y deffiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin contra parte della á estos pobladores del dicho logar de Oriemo y Vassallos de Sancta Maria de Nagera agora ni en ningun tienpo fasta que los diez años sobredichos sean conplidos por carta nin por cartas mias nin de mios tutores

nin de otro ninguno que contra esto sean nin porque sean dadas antes nin despues desta nin por razones que en ellas se contengan. Ca qualquier ó qualesquier que lo fiziessen ó les contra esta mercet passasen pecharme yan en pena mill marauedis de la bona moneda y á los de Oriemo á todos ó á qualquier dellos ó á quien su boz touiese todos los daños y los menoscabos que por esta razon recibiessen doblados. Et sobre esto mando á todos los conceios alcalles Jurados Jueces Justicias Alguaciles Merinos Comendadores Aporcellados Alcaides de los Castiellos y á todos los otros ommes de las Villas é de los Logares de mios regnos que esta mi carta vieren ó el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de alcalle, et qualquier que sea adelantado ó merino mayor por mi en Castiella et á los merinos que por ellos andudieren en la merindat de Logroño les guarden et que los amparen con esta mercet que les yo fago y que non consientan á ninguno que les passe contra ella en ninguna manera. Et si alguno les passare contra ello ó contra parte dello que le peindren por la pena sobredicha de los mill marauedis á cada uno et que los guarden para facer dello lo que yo mandare. Et que fagan emendar á los del dicho logar de Oriemo ó qualquier dellos ó á quien su uoz touiere todos los daños y los menoscabos que por ende recibiessen doblados. Et non fagan ende al so la pena sobredicha. Et de como lo cunplierdes mando á qualquier Escriuano publico de á qualquier logar que para esto fuere llamado que de ende á los del dicho logar de Oriemo ó á qualquier dello ó á quien su voz tobiere testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conpliedes mio mandado. Et non fagan ende al so la pena sobredicha. Et desto les mando dar esta carta seellada con mio seello de plomo.

Dada en Toro veinte dias de Abril Era de mill y trescientos y cinquenta y cuatro años.

Yo Pedro Ferrandez la fiz escriuir por mandado del Rey y de los sus tutores.=Sancho bañales.=L. Pedro.=Pedro Rendol.= Garci Martinez.=P.º=ioahanes.

Madrid, 8 de Enero de 1897.

NARCISO HERGUETA.

IX.

DOÑA MENCÍA, REINA DE PORTUGAL. DOCUMENTOS INÉDITOS.

Procedentes del archivo de San Miguel de Escalada (1), algunos saqué á luz biográficos de tan ilustre princesa y vindicativos de su memoria. Dos acompaño ahora, asimismo inéditos, que he visto y copiado en el Archivo histórico nacional. El segundo, fechado en Vitoria, á 7 de Diciembre de 1275, da nueva luz al publicado por esta Real Academia en el *Memorial histórico español* (2), refiriéndose ambos á la ejecución del testamento de aquella reina de Portugal, nieta por su madre doña Urraca de Alfonso IX de León y prima de Alfonso X de Castilla. No he logrado, aunque las he pedido, copias de la bula de Inocencio IV (Lyon, 12 Febrero, 1245) y del testamento de la misma reina (1271?), que cité (3) y aguardo me suministren el P. Joaquín Dos Santos Abranches desde Lisboa y D. Francisco Simón desde Palencia. En cambio, la primera de las tres escrituras que forman esta breve colección (Villafáfila, 18 Febrero, 1257), eslabonándose con otra de insigne valor histórico que nos era desconocida, abre nuevos horizontes al progreso científico; y no dudo que estimulará, si se publicare, el docto afán y la mutua correspondencia de los eruditos en ambos reinos.

1.

Villafáfila, 18 Febrero, 1257. Venta del señorío de la villa de Herrín de Campos, que hizo la reina doña Mencía, por precio de diez mil maravedís alfonsíes á la condesa doña Urraca, abadesa de Cañas en la Rioja.—El original, muy maltratado, se conserva en el archivo histórico nacional, fondo del monasterio de Cañas, documentos reales, 2.

In Dei nomine, amen. Connoszuda cosa sea á todos los omes

(1) Boletín, tomo xxxii, páginas 46-57.
(2) Tomo i, páginas 277 y 278. Madrid, 1851.
(3) Boletín, tomo xxxii, páginas 55 y 57.

que esta carta vieren como yo Reyna doña Mençía vendo á vos Condes[a doña Ur]raca Abbadesa de Cañas é al Convento desse misme lugar la mia villa de Ferrín, *que me dió el Rey don Alfonso en cam[io] con outras villas por Torres é por Oren é por los outros Castiellos de las mis Arras de portogal, que yo dí con todo(s) los mios derechos, que yo y avia é devia a[ver].* Estos son los Castiellos de las mis Arras: Sintra, Ablantes, Penniella, Laymoso, Aguilar de sosa, Cellorico de basto, Linar[es], O[liv]era, N[emao], Faria, Çevera, Vermuy. Esta dicha villa de Ferrín vendo vos la con el Castiello é con solares poblados é por poblar é con tod[o qu]ant[o ten]ga, assí como la avía el Rey, é la diómi; é con heredades, con montes, con fuentes con aguas corrientes é non corrientes, con prados, con pastos [con derechuras?], con entradas é con salidas é con todas suas pertenençias é con todos quantos derechos yo y e é devo aver, que la ayades libre é quita sin recab[do e sin peyndra ningu]na, sacada moneda, assí cuemo el Rey la á mí dió. Esta sobre dicha villa de Ferrín con todas sus pertenençias, assí cuemo sobre [dicho es vos ven]do por diez mil morabetinos alfonsís entre preçio é robra; los quales morabetinos reçebí yo, Reyna doña Mençía, de vos sobredicha C[ondessa doña Urraca] Abbadessa de Cañas é del Convento desse mismo lugar bien contados, é so dellos bien pagada, que á vos non finco ninguna cosa de pag[ar más sobre los dichos diez mil] morabetinos; ni á mí Reyna doña Mençía ningún derecho á demandar en esta sobredicha villa de Ferrín.

Et do vos por fiadores de sanar é de arredrar, assí como fuero de tierra manda, á don Gonçalvo gil, é á don Roy Gil so ermano, é á don Pero Royz malric, é á don Martín royz, é á don Fernán gonçálvez de villa Lobos. E nos sobredichos don Gonçalvo gil, é don Roy gil é don Pero Royz malric, é don Martín Royz é don Fernán Gonçálvez nos otorgamos por fiadores, todos de mancomún é cada uno por todo de sanar é de de arredrar esta sobredicha villa de Ferrín con todas suas pertenençias assí como sobredicho es. E yo, Reyna doña Mençía me otorgo por fiador de mancomún con estos outros sobredichos fiadores sobre mí é sobre todo quanto yo e, mueble y heredat, de sanar é de arredrar á todo tienpo esta sobredicha villa de Ferrín, assí como sobredicho es.

Et yo, Reyna doña Mençía do á Ferrán pérez mio portero que vos meta en esta sobredicha villa de Ferrín, á vos Condessa doña Urraca, Abbadessa de Cañas é al convento de ese mismo lugar, ó á qui vos mandardes. E yo Ferrán Pérez, por mandado de la Reyna doña Mençía, cuyo portero yo so, é por mandado de la Condessa doña Urraca Abbadessa de Cañas é del Convento de esse mismo lugar meto á vos don Martín Royz en la sobredicha villa de Ferrín con todas suas pertenençias por yuro de heredat por á la Condessa doña Urraca Abbadessa de Cañas é por el Convento de esse mismo lugar. E qui contra este fecho é contra esta véndida quisiere ir, peche al Rey xx mil morabetinos en coto; é á la Abbadesa é Convento de Cañas otra é tal villa en tal logar, doblada.

Fecha esta véndida é esta carta en villa Fáfila, XVIII días andados en Febrero en la Era de mil é cc é Novaenta v años, Regnant el Rey don Alfonso con su mugier la Reyna doña Iolant é con su fijo el Infante don Ferrando en Castiella, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia, en Jahén; Alfieraz del Rey, vaga; Mayordomo mayor del Rey don Iohán Garçía; Obispo en Palencia Maestre Ferrando; Merino mayor en Castiella don Ferrán Gonçálvez de rroias. E por que esta cosa sea mas firme é valedera, Yo, Reyna doña Mençía, mandé poner en esta carta el mio Seyello pendient (1).

Desto son pesquisas que lo vieron é que lo oyeron: *Cavalleros:* Diago López de Salcedo; Ortí Ortiz Callerón; Ferrán Royz de Miyancas é Roy Martínez so ermano; Pero Royz de Luyça; Ennigo Martínez de Salcedo; Ferrán Pérez de la vega; Sancho Pérez de Peña Frol; Marchos Garçía de villa Içán; Monio Royz de Manziles; Don Pelay, Ferrand Varella é Pelay Varella so ermano; Monio Gonçálvez Barahona; Johán Pérez de villa Quirán, mayordomo de la Reyna; Enigo López de Fermosiella; Alvar Pérez de Bariana; Lop de Mendoça; Diego Pérez Ezquerra; Diego López el navarro.—*De criaçón de la Reyna:* Don Silv[est]re é don Felizes sus capellanos; Sancho Pérez é Garçía Pérez clérigos, Per

(1) El original del texto existente es copia contemporánea; y por esto no lleva el sello.

Abbat so espensier; Johán de Henar so Cavallerizo mayor; Domingo Juanes el so Alfayyat.—*De villa Fáfila:* Alca[ll]es Garçía [Ferrá]ndez, Pe[ro] confrade, Pero Vellídez; Juan Estévanez el merino; Juan Pelaz el Arçipreste; Gotier Ferrández el clérigo; Pero Abril alfayyat; Roy Pérez Salgado; García [m]art[ín]. Petrus dominici [scripsit].

2.

Toledo, 21 Abril, 1272. Carta de la reina doña Violante á Fr. Diego Ruíz, para que entregase al arzobispo de Toledo D. Sancho de Aragón su hermano, los libros procedentes de la testamentaría de D. Lope Díaz de Haro, que se había reservado la reina de Portugal, ya difunta, doña Mencía.—*Memorial histórico*, tomo I, páginas 277 y 278. Madrid, 1851.

Doña Iolant, por la gracia de Dios, Reyna de Castiella et de León, á vos fray Diego Roys, doctor de los freyres menores de Palencia, salut, así como á aquel que quero bien et en que fío.

Fago vos saber que mi hermano Don Sancho, el Arzobispo, me dixo que quando finó D. Lop, Obispo de Sigüenza, que fizo sus testamentarios á él et á la Reyna doña Mencía et á Diago López de Salcedo; et ellos que ficiesen pagar sus mandas que él fizo; et que quando finó el obispo (1), que se tomó la Reina, sus libros et todas las otras cosas que eran suias para pagar su manda, así como era derecho et guisado de lo facer. Et quando la Reina finó, que tomastes vos aquellos libros que fueron del Obispo, et vos los tenedes; et mio hermano que vos embió decir por su carta quel diésedes aquellos libros que vos tenedes para pagar cosas que fincan por pagar de las mandas del Obispo, que lo a él de facer pagar pues testamentario es; et dice que dixiestes vos que aquellos libros fueran de la Reyna et que los non daríades. Et, fray Diago, bien sabedes que tales libros como aquellos non seríen de la Reyna; et demás que dice mi hermano que mostrará recabdo que fueron del Obispo aquellos libros. Onde vos ruego que los librés et las otras cosas que vos tenedes que fueron del Obispo

(1) Vivía en 19 de Mayo de 1270 y había muerto en 5 de Noviembre de 1271.

que lo dedes á los omes de Don Sancho, mio hermano, que vos él embía dezir por su carta, et gradir vos he.

Dado en Toledo, la Reyna lo mandó, jueves xxi días de Abril, era de mil et ccc et diez años. Yo, Alphonso Roiz la fiz escrevir.

3.

Vitoria, 7 Diciembre 1275. Capellanías que fundaron en Santa María de Nájera por el alma de la reina doña Mencía sus testamentarios D. Diego López de Salcedo y el Dr. Fray Diego Ruíz de la orden de San Francisco.— Archivo histórico nacional, *Cartulario de Nájera*, ii, pág. 29 y siguientes.

In Dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta vieren commo nos, Diego López de Salcedo y Fraire Diago Roiz, doctor de los fraires menores de Palencia, masesores, cabezaleros y executores del testamento de la Reina doña Mencía, establecemos ponemos y ordenamos con voluntad y con otorgamiento de Don Juan Prior de Nájera y con consentimiento del conbento del mismo lugar cuatro capellanías en santa María de Nágera, en la capilla de la Reina doña Mencía, que canten missas por su alma cada día fasta la fin del mundo; y de estos quatro capellanes los dos han de ser monges del conbento de Nágera y los otros dos seglares que sean de Nágera, ó de otro lugar donde quier que se fallaren ydoneos y onestos; y que se pongan y que se cambien por el Prior y por el Conbento de Nágera con consejo y con voluntad y con mandamiento de don Diego López de Salcedo en toda su vida, y después de sus días que se puedan cambiar y mejorar con consejo y con voluntad del Guardián que fuere siempre en la casa de los fraires menores de Bilforado, según él lo tuviere por bien. Empero queremos y ordenamos que luego que fueren puestos estos capellanes, que finquen y estén puestos por cinco años salvo por muerte ó por cosa que ficiessen que non fuessen para ay; y estos dos capellanes seglares han de haver cada año cada uno 200 mrs. de esta moneda blanca que aora corre; y si esta se abatiere, que hayan cada uno de ellos sus 200 mrs. á esta razón de esta moneda; y los dos monges que hayan cada uno 100 mrs. por á pitanza; y los dos capellanes seglares y los dos monges que canten misas

y que digan todas las otras oras canónicas por el ánima de la Reyna, assí como el derecho manda.

E nos, Prior de Nágera y el Conbento de ese mesmo logar para complir todo esto que suso dicho es damos y asinamos la casa de santa Coloma con todas sus pertenencias en esta guisa, que primeramente se paguen estos 600 mrs. sobredichos para los capellanes, de la renta de esta casa; y las capellanías pagadas, lo demás que finque al monasterio de santa María de Nágera. E nos, Prior de Nágera y el Combento de esse mesmo logar obligamos por nos y por nuestros subcessores y prometemos á buena fee no vender ni empeñar ni de enagenar, nin aprestamar la casa de santa Coloma sobredicha, é de cumplir todo lo que sobredicho es; y nos, Prior y Combento de Nágera otorgamos y venimos de conocido que vos, don Diago López de Salcedo é fraire Diago Roiz sobredichos, nos disteis 8.000 mrs. de esta moneda blanca que aora corre por el alma de la Reyna Doña Mencía para comprar heredamientos, donde salga tanta renta y más como aquella, por que obligamos y damos la nuestra casa de santa Coloma sobredicha, ansí como sobredicho es; y passaron estos sobredichos mrs. á nos Prior y al Conbento de Nágera. Y nos, Prior y el Conbento renunciamos á todos los derechos que pudiessen ser allegados y razonados, que estos mrs. no nos fueron pagados y contados. Y si por aventura estas capellanías sobredichas, tanbién de los monges como de los clérigos seglares, non fuessen cunplidas por sienpre jamás, ansí como sobredicho es, tan bien en la renta como en el oficio, nos Prior y conbento de Nágera damos poder á todo obispo de Calahorra y á todo abbad de san Millán de la Cogolla, é amos en uno é cada uno por sí, que nos puedan constreñir por sentencia de Iglesia é por fuero de tierra seglar para facer conplir todo quanto dice esta carta.

Y otrosí, yo Don Diego López de Salcedo ordeno y establezco y pongo dos capellanías en la capilla de la Reina sobredicha por siempre jamás; una por mí y otra por Don Lope mi hermano, obispo de Sigüenza, con otorgamiento del Prior de Nágera y del Conbento sobredicho; y estas dos capellanías que las canten sienpre dos monges del conbento, y el uno que cante en el altar de Santiago por Diago López y el otro en el altar de San Nicolás.

Y nos, Don Juan, Prior y el conbento sobredicho otorgamos y prometemos y nos obligamos de tener sienpre estos dos monges en la capilla por á cantar en ella missas y todas las horas canónicas con los otros dos monges y los capellanes seglares que han de cantar por á la Reina; y el uno de estos quatro monges que sea sacrestán de la capilla; é todos estos quatro monges que ayan en la sacristía por á guardar el thesoro que y fuere, y que paren sienpre mientes como se digan sienpre bien las missas y las horas cumplidamente.

Y nos Prior y conbento otorgamos y recibimos de vos, Don Diego López, por á cunplir estas dos capellanías que vos establecedes por vos é por Don Lope vuestro hermano, obispo sobredicho 2.500 mrs. de esta moneda blanca que agora corre, por á conprar heredamientos donde salga renta de 100 mrs. por á estos dos capellanes monges; y lo demás que saliere de la renta de estos mrs. que sea del monesterio; y prometemos á bona fee, y obligámonos que demos á estos dos monges, á cada uno 50 mrs. de esta moneda blanca que agora corre cada año por á pitanza, é si otra moneda se cambiare que demos la estimación de estos 50 mrs.

Y otorgamos é damos poder á todo obispo de Calahorra y á todo Abbad de San Millán que nos puedan constrenir por que sienpre se cunplan estas dos capellanías, bien así como sobredicho es en las capellanías de la Reina.

Y para que este fecho sea más firme y no pueda venir en duda en ningún tienpo, mandamos facer á Juan Martínez, escrivano público de Victoria, quatro cartas de este fecho, partidas por un A B C todas quatro, fechas y de una guisa y de una manera.

Y por mayor firmedumbre yo Diego López de Salcedo y Nos Prior y conbento de Nágera sobredichos ficimos poner nuestros sellos pendientes en estas cartas, é rogamos al cabildo de Armentia y al conbento de los frayres Menores de Victoria que pusiesen sus sellos. Y nos, Cabildo y Conbento sobredichos ficimos poner en estas cartas nuestros sellos en testimonio de este fecho; y una de estas cartas tiene Don Diago López, y otra el Prior y el conbento de Nágera, y otra el Guardián y el conbento de Bilforado, y otra el Abad de San Millán.

Fechas las cartas en Victoria en casa de los Fraires menores, Sábado, 7 días andados de Dicienbre *Anno Domini* 1275 (1), regnante el Rey Don Alfonso con su muger la Reina Doña Iolante en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Murcia, en Andalucía, y en el Algarbe; alfériz y mayordomo mayor el Infante Don Manuel su hermano; merino mayor en Castilla Nuño Fernández de Valdenebro; prestamero en Alaba y señor de la Confradía daquende Ebro por mano del Rey, Don Diego López de Salcedo el sobredicho; obispo en Calahorra Maestre Esteban; Abad en San Millán Domingo Ferrer.

Y por que todo lo sobredicho sea bien cunplido, Nos Prior y conbento sobredichos obligámonos de pechar á vos Don Diego López de Salcedo en vuestros días por pena 600 mrs. de la moneda sobredicha, si non cunpliésemos todo esto que sobredicho es; y después de vuestros días al más propinquo de vuestro linaje; y de más que endel otro año doblemos las capellanías del año que erráremos; y el obispo de Calahorra y el abbad de San Millán y el pariente más propinquo, todos en uno é cada uno de ellos por sí, que hayan poder de nos facer cunplir todo esto de como sobredicho es por sienpre jamás.

E yo Juan Martínez, escrivano público de Victoria, escriví estas cuatro cartas por mandado de Don Diego López de Salcedo y de Fraire Diago Roiz y de Don Juan Prior de Nágera y del conbento del mismo logar sobredicho; é fice en ellas este mio signo ✣ conocido en testimonio [de verdad].

Fecha carta, Sábado, 7 días andados de Dicienbre en Era de 1313 años.

La capilla *de la Reina*, que hoy se llama *de la Cruz*, en Santa María de Nájera, tiene salida al claustro de poniente. De la escritura inédita que acabo de proponer, obtiene cabal ilustración el artículo descriptivo, que trazó la pluma, tan elegante siempre como erudita, del Secretario perpetuo de nuestra Academia, don Pedro de Madrazo.

---

(1) Códice «1272», por error de copia, según aparece del día de la semana, sábado en 7 de Diciembre.

«En la capilla *de la Cruz*, escribe (1), yacen sepultados D. Diego López de Salcedo, su hermana D.ª Mencía López de Haro, el noble caballero Garcilaso de la Vega, muerto en la batalla de Nájera en servicio del conde D. Enrique de Trastámara, y don García Manrique de Lara, canónigo tesorero de la Santa Iglesia de Toledo é hijo del primer duque de Nájera. Ocupa el centro de la capilla la tumba de D.ª Mencía, la bellísima hija de D. Lope Díaz de Haro, undécimo señor de Vizcaya, llamado *Cabeza Brava;* la urna de piedra está sostenida por seis leoncillos, y lleva en las esquinas las armas de la noble dama (2) que se cree (3) fué esposa del rey D. Sancho de Portugal, alternando con otras del todo semejantes á las de aquella Real Casa. Su hermano don Diego López de Salcedo yace en otra urna. Nieto de D. Diego López de Haro *el Bueno*, é hijo natural de D. Lope Díaz de Haro *Cabeza Braba*, fué su madre doña Toda Salcedo de Santa Gadea; llegó á la dignidad de Adelantado Mayor de Álava y Guipúzcoa; era muy entendido y valeroso, y sirvió con lealtad á los reyes D. Fernando III *el Santo* y D. Alonso *el Sabio*, su hijo. Este último le tuvo en grande estima.»

Madrid, 29 de Abril de 1898.

FIDEL FITA.

---

(1) España; sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. *Navarra y Logroño* tomo III, páginas 635 y 636. Barcelona, 1886.

(2) Las reflexiones que hizo sobre estas armas D. Valentín Carderera en su *Iconografía española*, tomo I, donde publicó la estatua yacente de esta señora, son atinadísimas: «Aquellos escudetes unidos por sus pies, formando una cruz griega, como se pintaban por entonces los blasones de aquel reino, deberían persuadir que D.ª Mencía se intituló reina de Portugal. Sin embargo, si algunos escudetes tienen sólo los cinco roeles, otros en el mismo escudo tienen seis, número exacto con que blasona el gran linaje de los Castros, al que pertenecía el primer marido de D.ª Mencía.» Véase el tomo XXXII del BOLETÍN, pág. 51.

(3) Se sabe ya.

X.

NUEVAS INSCRIPCIONES DE EXTREMADURA Y ANDALUCÍA.

No pocos objetos de alto interés arqueológico y aun artístico encierra el Museo de la Comisión de monumentos de Badajoz, aun cuando aquellas colecciones no sean tan numerosas como correspondiera á la antigua importancia de la comarca en pasadas épocas, y muy especialmente en la romana, que nos legó no escasos testimonios. Lucha aquella Comisión, como la generalidad de las de su clase, con la falta de recursos y con la general apatía é indiferencia muy especialmente por parte de la Diputación provincial que debiera prestarla un apoyo más eficaz y decidido.

Justo será tributar aquí un testimonio de agradecimiento y de simpatía á su digno Secretario, D. Tomás Romero de Castilla, que con su tenaz y constante esfuerzo durante largos años ha reunido casi todo lo que en aquellos locales se conserva, completando su empresa de celoso defensor de los intereses históricos de la provincia con la publicación de un extenso catálogo (1) con minuciosa descripción de todos los objetos, incluso del interesante monetario.

Alburquerque.

1) Ara fúnebre de mármol blanco, de forma prismática rectangular. Un basamento y cornisa completaban, sin duda, este importante monumento. Sus caracteres magníficos de la época de Augusto, en notable estado de conservación, miden 0,07 m.

---

(1) *Inventario de los objetos recogidos en el Museo arqueológico de la Comisión provincial de monumentos de Badajoz.* Sácalo á luz D. Tomás Romero de Castilla. Badajoz. Tip. «El Progreso», de Antonio Arqueros, calle Larga, núm. 48. 1896. 459 páginas en 4.º—Véase el tomo XXXII del BOLETÍN, páginas 93-95.

de altura en los cuatro primeros renglones y 0,055 m. en los cinco restantes. Puntos triangulares.

En 1845 existía este mármol epigráfico en la arruinada *ermita de Santiago*, distante una legua al E. de Alburquerque, donde se advierten notables restos de antigua población (1).

Desde aquel punto fué llevado en depósito á las Casas consistoriales de la villa, consiguiendo, por fin, el presbítero D. José Boix, su traslación al Museo de Badajoz, donde se encuentra.

En 1869 lo reseñó el Dr. Hübner, bajo el núm. 724 del volumen II del *Corpus inscriptionum latinarum*. No teniendo á su disposición más que la copia imperfectísima que publicó Madoz, conjeturó las correcciones, sobre las cuales debe prevalecer la impronta fidelísima que acompaño.

G · ALLIO
QVADRATO
QVAESTOR
VIII · VIR
G · ALLIVS · SYRIA
CVS · PATER · ET · AL
LIA · SERANI · F
MAXVMA · MA
TER · F · C

G(aio) Allio Quadrato Quaestor[i] VIII viro G(aius) Allius Syriacus pater et Allia, Serani f(ilia) Maxuma mater f(aciendum) c(uraverunt).

Á Gayo Allio Quadrato cuestor octoviral, Gayo Allio Siríaco, su padre, y Allia Máxuma, hija de Serano, hicieron este monumento.

Son sus dimensiones: altura 0,95 m.; ancho 0,55; grueso 0,50.

Avalora este hermoso monumento la extraña magistratura octoviral de que se hallaba adornado el personaje, primer caso que aparece en las inscripciones de nuestra Península, no ha-

(1) Madoz, *Diccionario geográfico*, tomo I, pág. 348.

biéndose hallado ninguno hasta ahora de una administración municipal entregada á ocho individuos.

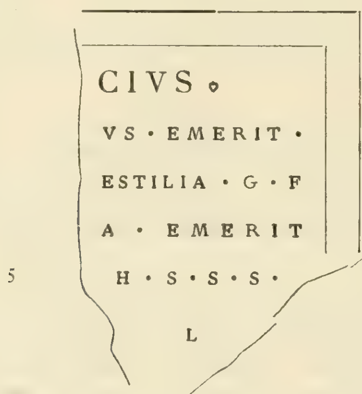
Desgraciadamente no se cita el *oppidum* ó *municipium* á que pertenecía, lo cual nos hubiera dado el antiguo nombre de la localidad.

Examinados los numerosos volúmenes del *Corpus inscriptionum latinarum* pertenecientes á las antiguas provincias del imperio, no he encontrado un solo octóviro, apareciendo únicamente algunos en las regiones del Centro y Mediodía de la península italiana.

El conde Bartolomeo Borghesi, primer numismático y epigrafista que fué de Italia, ha dado una lista de ellos en sus cartas eruditas (1).

Badajoz.

2) Lápida de mármol blanco de 0,38 m. de altura por 0,27 m. de ancho y 0,04 m. de grueso. Letras altas de 0,05 m. en el primer renglón y de 0,03 m. en los restantes. Siglo II. Una moldura rodeaba la inscripción, conservándose hoy únicamente en su parte superior y lado izquierdo.



(1) *Œuvres du comte Bartolomeo Borghesi*, diez volúmenes publicados, en 4.º Paris, Imprimerie Nationale, 1862-1897, vol. VII, páginas 208, 221 y siguientes.

[Mar?]cius [Ruf?]us, emerit(ensis) [an(norum).... V]estilia G(aii) f(ilia) [Gall?]a, emeritensis [an(norum)....]. H(ic) s(iti) s(unt). S(it) [v(obis) t(erra)] l(evis).

Marcio Rufo, natural de Mérida, de.... años, Vestilia, hija de Gayo, natural de Mérida, de.... años, aquí descansan. Séaos la tierra ligera.

Descubierta en terrenos del Castillo que domina la ciudad al abrirse los cimientos para el depósito de las aguas del canal que surte la población.

3) Lápida de granito de 0,86 m. de altura, 0,44 m. de ancho y 0,26 m. de grueso. Descubierta en la dehesa denominada *La Encomienda*, término de Badajoz, propiedad de D. Manuel M. Albarrán, quien la donó al Museo en 1897. A proximidad del punto de su hallazgo existen vestigios de una calzada romana. Letras altas de 0,06 m.

C • IVLIVS
FRONTO
VITVLAE
B • M • D • S • D

C(aius) Iulius Fronto, Vitulae b(ene) m(erenti) d(e) s(uo) d(at).

Cayo Julio Fronto, á Vítula benemérita da de su haber (1) esta sepultura.

4) En el año 1875, al construirse la carretera que de Badajoz conduce á Olivenza, en las inmediaciones del puente que cruza la ribera de Olivenza, sitio nombrado *los paredones*, por existir en aquellos contornos restos de antiguo edificio, aparecieron dos piedras de mármol blanco, cubierta la una de relieves de estilo romano decadente, que fué traída al Museo, en donde se conserva. La otra, sin ninguna clase de labores, ostentaba, según el Sr. Romero de Castilla, la siguiente inscripción:

MENSORIS • ÆDEM • ET • PORTICVS

(1) A la diosa *Vítula* los sabios romanos como Varrón y otros la creían la de júbilo sobre la victoria, y casi no diversa de la misma diosa Victoria. Véase la nota del Mommsen al *Corpus inscr. lat.*, vol. I, n. 58, p. 26. De los dioses alguna vez se tomaban los nombres para los siervos, como *Fortuna*, *Mercurio*, etc.

A este renglón precedía otro de seis letras que el Sr. Romero no pudo leer por rotura de un trozo de la piedra. Largo, 1,34 m.; ancho, 0,46 m.; grueso, 0,13 m. Puntos triangulares.

Las dimensiones de la piedra parecen indicar el revestimiento de un friso ó del dintel de una portada.

Recogidas las piedras por D. Manuel Saavedra, vecino de Badajoz, propietario de una finca colindante, regaló la primera al Museo, y á ésta dióle lamentable fin enterrándola en los cimientos de la casa que ha construído en esa ciudad, calle de Vasco Núñez, números 1, 3 y 5, esquina á la Plaza de San Francisco.

Burguillos.

5) Ara funeral de mármol blanco, formando base, neto que ostenta la inscripción, cornisa y sobre ésta un pequeño frontón colocado entre dos volutas que corren á lo largo de las caras laterales. Altura total de la piedra, 0,91 m.; anchura de la cornisa por su parte superior, 0,43 m. La anchura y grueso del neto son respectivamente 0,36 m. y 0,12 m. Letras altas de 0,035 m. Puntos triangulares.

D · M · S
L · C · NICON
ANN · LII
H · S · EST · S · T · T · L
L · C · OPTATVS
PATRI B · M · F

D(is) M(anibus) s(acrum). L(ucius) C(ornelius) Nicon, ann(orum) LII. H(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). L(ucius) C(ornelius) Optatus patri b(ene) m(erenti) f(ecit).

Consagrado á los dioses Manes. Lucio Cornelio Nicon, de 52 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Lucio Cornelio Optato dedicó á su padre benemérito.

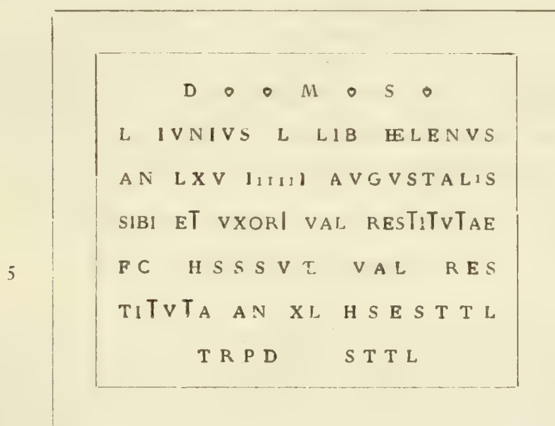
Publicada por el Dr. Hübner bajo el núm. 5357, y anteriormente por los Sres. Fita y Guerra en su *Viaje á Santiago,* según un deficiente calco que les fué proporcionado por D. Antonio Zafra, canónigo de Badajoz, conviene hoy dejar restablecido su texto con completa exactitud.

Fué donada en 1869 por D. José Santamaría, quien la conservaba en una finca denominada *Grano de oro*, término de Burguillos, no pudiendo precisar el sitio en que fué descubierta.

Medina de las Torres.

6) Forma también parte de la colección provincial la lápida de mármol blanco descubierta en esta villa en 1895 y descrita por el académico Sr. Fita (1). Posteriormente ha sido publicada por el Dr. Hübner (2). Son sus dimensiones: alto, 0,35 m.; ancho, 0,57 m., incluyendo la moldura de 0,05 m. de ancho que la rodea; grueso, 0,07 m. Letras del siglo II, elegantes, altas de 0,04 m. en el primer renglón, que van disminuyendo gradualmente hasta 0,02 m. que tienen en el último.

Los puntos se hallan sustituídos por hojas de hiedra, de las que ostenta cuatro entre las siglas rituales del encabezamiento.


D · · M · S ·
L IVNIVS L LIB ÆLENVS
AN LXV IIIIIl AVGVSTALIS
SIBI ET VXORI VAL RESTITVTAE
FC HSSSVT VAL RES
TITVTA AN XL HSESTTL
TRPD STTL

(1) Boletín, tomo XXVII, pág. 318.

(2) *Ephemeridis epigraphicae*, vol. VIII, fasc. III, pág. 386, núm. 90. Berlín, 1897.

Descubierta al E. de la población, á menos de 2 km., en el camino que conduce al sitio denominado *los cercos* (1). Hace tres años pasó á poder de D. Leopoldo Díaz, vecino de Zafra, quien la regaló al Museo.

Es la única inscripción perteneciente á estas provincias extremeñas en que se lea la invocación *t(e) r(ogo) p(raeteriens) d(icas)*; las más próximas se encuentran en Moura (370), Alosno (958), Alcalá del Río (1099) y Sevilla (1220), en la antigua Bética.

Reina.

7) No copio la inscripción fúnebre de L · RVFINVS · PRIMVS ITALICVS, por ser sobradamente conocida, habiéndola publicado Viú en su *Colección de inscripciones y antigüedades de Extremadura*, los señores académicos Fita y Guerra en sus *Recuerdos de un viaje á Santiago*, el Dr. Hübner bajo el núm. 1038, y en anteriores épocas Franco, Morales, Caro, Masdeu, Ceán Bermúdez y otros autores.

Es un cipo de mármol blanco de 0,84 m. de alto por 0,30 m. de ancho y 0,19 m. de grueso. Letras altas de 0,03 m.

Presenta en sus costados el *jarro* y la *pátera*, y carece en la actualidad del frontón ó remate que hubo de ostentar en su parte superior. Se recogió en una fábrica de cemento en dicho pueblo por gestiones del arquitecto D. Juan Epalza, no pudiéndose decir con seguridad el sitio de que procede, aunque se cree fué traído del castillo cuyas ruinas se ven todavía.

Casas de Reina.

8) Ara fúnebre de mármol blanco en forma de pedestal, compuesta de neto, en el que se ostenta la inscripción; cornisa, y sobre ésta una faja de 0,10 m. de altura formando ático. Falta la

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 471.

base en que hubo de asentar el monumento. Tiene el neto 0,58 m. de anchura en sus frentes y 0,41 m. en los costados, siendo su altura 0,58 m. La altura de la cornisa es de 0,24 m. La parte superior presenta en la superficie dos agujeros destinados, al parecer, á recibir dos espigas de hierro, lo cual, unido á las proporciones del monumento, hace sospechar fué éste pedestal de estatua. Letras altas de 0,045 m.; piedra caliza; siglo II. Los puntos son triangulares.

P · NVMISIO · SVPE
RSTITI · EX · TES
TAMENTO · SVO
COCCEIA · SEVE
RA D · D

P(ublio) Numisio Superstiti, ex testamento suo. Cocceia Severa d(ono) d(at).

Á Publio Numisio Supérstite, según disposición testamentaria, Cocceia Severa lo ofrece.

Esta *Cocceia Severa* es probablemente la misma que, natural de Cáceres é hija de Celso, dedicó en la Oliva de Plasencia dos monumentos (Hübner, 813, 814) á su abuela Avita y á su madre Trebia Prócula.

Superstes es cognombre no muy raro, y cuya significación individual no puede adivinarse. Acaso lo debió el personaje á su condición de hijo póstumo.

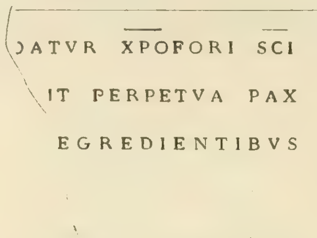
Hallóse en 1887 en término de Casas de la Reina, sitio denominado *Cerro de San Blas*, en tierra de D. Francisco Maeso, quien la donó al Museo.

Alanje.

9) Lápida de mármol blanco, rota por su lado derecho; sólo nos conserva el final de sus tres renglones. Descubierta en la dehesa denominada *las Arguijuelas*, propiedad de D. Baltasar López de Ayala, situada entre la orilla derecha del Guadiana y

el término municipal de Torremejía. Próximos al sitio en que se halló este mármol halláronse varios sepulcros de la misma piedra conteniendo gran cantidad de huesos humanos.

Tiene 0,37 m. de largo en la parte superior por 0,26 m. de alto y 0,04 m. de grueso. Altura de las letras, 0,04 m.



Aunque imposible de fijar con certeza el cabal sentido de esta interesante inscripción, nuestro eminente epigrafista el Sr. Fita propone su reconstitución en la siguiente forma:

[Hinc aditus] datur Christofori s(an)c(t)i
[Ad limina sacra. S]it perpetua pax
[Ingredientibus et] egredientibus.

De aquí llegarse puede
al altar sagrado
de San Cristobal.
Sea paz perpetua
á los que entran
y á los que salen.

Al integrar así esta inscripción supónese que la lápida hállase fraccionada por el centro, lo cual es muy verosímil. El giro *Christofori sancti* parece indicar desde luego una composición métrica; y en cuanto á la idea fundamental de ella, la encontramos en otro epígrafe procedente del priorato de San Adrián, situado en las cercanías del monasterio de San Pedro *de Eslonza*, en León (I. H. C. 243) *quisquis hic tristis ingreditur reus a prece laetior inde redeat.*

El culto de San Cristobal aparece en Oviedo, en cuya catedral el *arca santa* hace mención de contener reliquias suyas.

En el erudito trabajo sobre el monasterio de San Miguel de Escalada, publicado por el Sr. Fita, vemos un ara de estilo visigótico que, según reza su inscripción, hubo de guardar análogo sagrado depósito (1); la liturgia mozárabe cantó sus alabanzas en bellísimas estrofas (2), y hoy este interesante monumento viene á aportar un nuevo testimonio del especial culto tributado á San Cristobal por la Iglesia española desde sus tiempos primitivos, siendo opinión muy fundada la que supone de origen español al noble soldado que regó con su sangre generosa los campos de la Lycia.

Écija.

10) Lápida de mármol cuyas medidas no se indican: letras altas de 0,08 m. en el primer renglón, descendiendo gradualmente hasta 0,035 m. que tienen en el último. La inscripción ocupa un espacio de 0,24 m. de ancho por 0,34 m. de altura. Siglo II.

DORVS
LVCRETIAE
AFRAE·SER
ANNOR·XIIX
5 H·S·E·S·T·T·L

Dorus, Lucretiae Afrae ser(vus), annor(um) XIIX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Doro, siervo de Lucrecia Afra, de 18 años de edad, aquí yace. Séate la tierra ligera.

El cognombre *Dorus*, poco usual en nuestra epigrafía, en la que sólo aparece dos veces en la Lusitania (536, 2449), una en la Bética (5444) y dos en la Tarraconense (3819, 4970-169), constituye

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 171.

(2) *Hymnodia gotica. Die mozarabische Hymnen*, von Clemens Blume S. J. Leipzig, O. R. Reisland. 1897, pág. 143.

la forma latina del nombre propio griego Δῶρος, Doro, ó Dórico; trátase, pues, de un esclavo de origen helénico.

El calco de esta inscripción me ha sido comunicado por el señor Fita.

Fué hallada en tierras del cortijo nombrado *Trullas*, propiedad de los hijos de D. Manuel Aguilar Martel, situado á tres leguas de la ciudad.

Madrid, 23 de Julio de 1898.

El Marqués de Monsalud,
Correspondiente.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1898.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *Al pie de la encina*. Historias, tradiciones y recuerdos, por D. Víctor Balaguer, de las Reales Academias Española y de la Historia. Segunda edición corregida y aumentada. Madrid, 1898. En 4.°

Juegos florales celebrados por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Granada, con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el viernes 25 de Junio de 1897, siendo Presidente de los mismos el Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Granada, MDCCCXCVII.

Poesías y Memorias premiadas de los Juegos florales celebrados en Zaragoza por primera vez el día 16 de Octubre de 1894, bajo los auspicios del Excmo. Ayuntamiento. Zaragoza, 1895.

Las guerras de Granada. Tomo XXXIII de la colección y único de esta obra. Madrid, 1898.

Sr. D. Fidel Fita. *Historia* de la aparición de la Sma. Virgen María de Guadalupe en México desde el año de MDXXXI al de MDCCCXCV, por un sacerdote de la Compañía de Jesús. Tomos I y II. México, 1897.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Apuntes* para la historia de la ciudad de Toro, por D. Antonio Cuadrado y Chapado. Zamora, 1897. En 4.°

Historia de Castrotorafe, provincia de Zamora, por el licenciado don Melchor Zatarain Fernández. Zamora, 1897. Impr. del «Comentarista.» En 4.°

DE ACADÉMICOS HONORARIOS.

Sr. Hartwig Derembourg. *Oumara du Yémen*, sa vie et son œuvre, par Hartwig Derembourg. Tome premier. Paris, Ernest Leroux, éditeur, 1897. En 4.° mayor.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. Carlos de Lecea y García. *Recuerdos* de la antigua Industria Segoviana, por D. Carlos de Lecea y García. Segovia, 1897.

Apuntes para la Historia jurídica de Segovia, por D. Carlos de Lecea y García, con un prólogo escrito por el Dr. D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Segovia, 1897.

Sr. D. Fermín Herrán. *Aplausos* y censuras, por Fermín Herrán. Volúmenes I y II. Bilbao, 1898.

Sr. Dr. D. Manuel Cerezo y Soler. *Biografía* de la muy ilustre Señora Doñaª María Ana de Arteaga y Berovia, redactada por el señor Dr. D. Manuel Cerezo y Soler, presbítero canónigo penitenciario de la Catedral de Cádiz. Correspondiente de la Historia. Cádiz, 1897.

Sr. D. Antonio Blázquez. *La milla romana*. Ciudad-Real, 1.° de Mayo de 1898.

Sr. D. Julián de San Pelayo. El General D. José de Urrutia y la guerra con la República francesa, 1795. *Conferencia* de Julián de San Pelayo en la Sociedad Bilbaina. (Segunda parte). Sevilla, año de MDCCCXCVII.

Sr. D. Tomás Romero de Castilla. *Inventario* de los objetos recogidos en el Museo Arqueológico de Badajoz. Badajoz, Enero de 1898.

Sr. D. José Fiter é Inglés. *Proceso* histórico-artístico de la Litografía, por D. José Fiter é Inglés. Madrid, 1897.

Sr. D. Miguel Mancheño y Olivares. Riqueza y cultura de Arcos de la

Frontera. *Memoria* escrita por el Sr. D. Miguel Mancheño y Olivares, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1898. Arcos de la Frontera. 3 ejemplares.

Sr. D. José Cascales y Muñoz. *Sevilla intelectual,* sus escritores y artistas contemporáneos, por José Cascales y Muñoz *(Mathéfilo),* con una carta del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Madrid, 1896.

Guía artística y económica de Portugal, indispensable al viajero. Madrid, 1895.

Sr. D. Francisco de P. Valladar. *La Alhambra.* Revista quincenal de Artes y Letras. Año I. Núm. 3. 15 Febrero 1898. Granada, 1898.

Sr. D. Cayetano Soler, Presbítero. Catedral de Barcelona. *Ensayo histórico,* por D. Cayetano Soler, Presbítero, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Barcelona.

Sr. D. Antonio P. Rioja. Los yankees en Cuba. *Pro-Patria,* por Antonio P. Rioja, Correspondiente de la Academia de la Historia. Habana, 1897. En 8.°

Sr. F. Pasquier. *Coutumes du Fossat* dans le comte de Foix d'après une charte de 1274 (avec fac-simile). Conflit en 1540 entre les conseigneurs et les habitants du Fossat pour le payement de l'impôt, par F. Pasquier. Toulouse, 1897. Dos ejemplares.

Sr. E.-T. Hamy. *Note* sur des fragments d'une carte marine catalane du xve siècle, ayant servi de signets dans les notules d'un notaire de Perpignan (1531-1556), par M. E.-T. Hamy. (Extrait du «Bulletin de Géographie historique et descriptive», n° 1, 1897.) Paris, MDCCCXCVIII.

Sr. Émile Travers. *Quatrième centenaire* de la Découverte de la route maritime de l'Inde. Comité départamental de Calvados. Caen, 17 Mai, 1898.

Sr. Ulysse Chevalier. *Notice* sur le Bréviaire manuscrit n° 1.285 du fons latin de la Bibliothèque nationale à Paris, par le chanoine Ulysse Chevalier, correspondent de l'Institut. Valence, 1896.

Espagne. *Topo-bibliographie,* par le chanoine Ulysse Chevalier. Montbéliard, Mars, 1895.

Repertorium Hymnologicum. *Catalogue* des chants, hymnes, proses, séquences, tropes en usage dans l'Église latine depuis les origines jusqu'à nos jours, par le chanoine Ulysse Chevalier. 2me fascicule

D-K (nos 4540-9935). Extrait des «Analecta Bollandiana, 3me fascicule L-q. (Nos 9936-16091), 4me fascicule Q. Z. (Nos 19092-22256). Louvain, 1892, 1894-1897. Tres ejemplares.

Annales de la ville de Romans. (Manuscrit inédit.) Paris, 1897.

Actes anciens et documents concernant le bienheureux Urbain V, Pape: sa famille, sa personne, son pontificat. Tome premier. Paris, 1897.

Bibliothèque liturgique. Tome sixième. *Ordinaires* de l'Église cathédrale de Laon (XIIe et XIIIe siècles). Paris.

Œuvres historiques de M. le Dr. Ulysse Chevalier. I. *Annales* de la ville de Romans. (Manuscrit inédit.) Paris, 1897.

Compte de Raoul de Louppy, gouverneur du Dauphiné de 1361 à 1369, publié par Ulysse Chevalier. Romans, Octobre 1886.

Sr. Gabriel Marcel. Journal de la Société des Américanistes de Paris. *L'apparition carthographique* des monts Tumuc-humac. Paris, 1898.

Notes sur quelques acquisitions récentes de la section des Cartes et collections géographiques de la Bibliothèque nationale, par Gabriel Marcel. Extrait des «Comptes rendus de la Société de Géographie», nos 16 et 17 (1897). Paris, 1898.

La Carte des Philippines du Père Murillo Velarde. Paris: Imprimerie nationale, MDCCCXCVIII.

Sr. Alfred Baudrillart. *Philippe V* et la Cour de France. Tome troisième. Philippe V, le Duc de Bourbon et le Cardinal de Fleury. Maison Didot, Paris.

Sr. Eduardo Spencer Dodgson. Philosophical Society. *The Construction* of Eya with the conjunctive verb in Old Basque, by Edward Spencer Dodgson.

The Mass, by B. F. C. Costellone M. A. London, Catholic Truth Society.

San Antonio Paduacoa. Baionan. Lasserre Baitan Imprimatua, 1897.

Jesu Cristoren evanjelioa Lucasen. Araura Juanen. Dos folletos. London, 1884.

Index Expurgatorivs librorvm qui hoc secvlo prodiervnt, anno MDLXXI.

Conference of Bishops of the anglican communion. London, 1897.

A Short Sketch of the Beauchamp Tower of London.

A Souvenir of the Old vine at Hampton court Palace.

Holidayng in the Donegal Highlands.

And official Handbook of information relating to the dominion of Canada. January, 1896.

Hymn written by the Bishop of Wakefield and set to Music by Arthur Sullivan (by Request). London, 1897.

Sr. Marques Gomes. *Centenario* do descobrimento do caminho maritimo da India. A Vasco de Gama ó Campeão das provincias. Aveiro, 1898. En 4.° mayor.

D. Manoel Correa de Bastos Pina, Bispo de Coimbra, Conde d' Arganis. *Esboço* biographico, por Marques Gomes. Aveiro. Minerva Central, 1897.

Sr. D. Ernesto Quesada. *La época de Rosas*. Su verdadero carácter histórico, por Ernesto Quesada, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Buenos-Aires: Arnoldo Moen, editor, 1898. En 8.°

Sr. D. Toribio Medina. *Descripción* de las Indias occidentales, por Martín Fernández de Enciso, con un prólogo bibliográfico de J. T. Medina. Santiago de Chile, 1897.

Colección de documentos inéditos para la historia de Chile desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo, 1518-1818, colectados y publicados por J. T. Medina. Tomo XIV.

Valdivia y sus compañeros. VII. Santiago de Chile.

Biblioteca hispano-americana (1493-1810). Santiago de Chile: Impreso y grabado del autor. MDCCCXCVIII.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Estado.—*Guia* Diplomática de España. Año de 1898. Madrid. 1898.

Documentos presentados á las Cortes en la Legislatura de 1898 por el Ministerio de Estado. Negociaciones generales con los Estados-Unidos desde 10 de Abril de 1896 hasta la declaración de guerra. Madrid: Tip.-lit. de Raoul Péant. 1898. En 4.°

Ministerio de Gracia y Justicia. *Estadística* de la administración de Justicia en lo civil y en lo criminal, durante el año 1896, en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid, 1897.

Ministerio de Ultramar. *Decretos* estableciendo el régimen autonómico en las islas de Cuba y Puerto-Rico. Edición oficial. Madrid: Imprenta de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1897.

Dirección general de Obras públicas. 1895 y 1896. *Estadística* de Obras públicas. Tomo I. Carreteras. Madrid, 1898.

Dirección general de Aduanas. *Memoria* sobre el estado de la renta de Aduanas en 1897. Madrid, 1898.

Estadística general del Comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1896, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid, 1897.

Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Aduanas. Números 96 y 97, Noviembre y Diciembre de los años 1895-97; números 99-101, Febrero-Abril de los años 1896-98. Con suplementos.

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Tablas* de valores para la importación y exportación de mercancías del año 1897. Ediciòu oficial. Madrid: Impr. y fund. de los Hijos de J. A. García, 1898. En 4.°

Real decreto orgánico personal y reglamento de la misma. Madrid, 1898.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

República Oriental del Uruguay. Dirección de Estadística general. *Anuario* estadístico de la República Oriental del Uruguay. Año 1896. Montevideo, 1898.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia Española. *Discursos* leídos ante la Real Academia Española en la sesión pública celebrada el día 16 de Enero de 1898 para la repartición de premios y socorros de la Fundación de San Gaspar. Madrid, 1898.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la recepción pública del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Amós Salvador, el día 13 de Marzo de 1898. Madrid, 1898.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Necrología* del excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, leída ante la Real Academia de Ciencias Morales por el Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón, su individuo de número, en las sesiones del 19 y 26 de Abril, 18 y 24 de Mayo de 1898. Madrid: Impr. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1898. En 4.°

La Hacienda pública japonesa. *Memoria* leída en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por su individuo de número y Secretario perpetuo Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, en la sesión de 19 de Abril de 1898. Madrid, 1898.

Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1895. (Tema segundo.) Escrita por los Sres. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo y D. José Bravo y Goyena. Madrid: Impr. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1897. En 4.°

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la recepción pública del Sr. D. Santiago Bonilla Mirat el día 12 de Junio de 1898. Madrid: Impr. de L. Aguado. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Memoria* leída en la solemne sesión inaugural del año de 1898 en la Real Academia de Medicina por su Secretario perpetuo el Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Iglesias y Díaz. 2 ejemplares.

Discurso leído en la solemne sesión inaugural del año 1898 en la Real Academia de Medicina por el Dr. D. Juan Ramón Gómez Pamo, académico numerario de la misma. 2 ejemplares. Madrid, 1898.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Dr. D. José de Pontes y Rosales el día 12 de Junio de 1898. Madrid: Impr. de los Hijos de José Ducazcal. En 4.°

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo XVII, cuaderno 4.°, 30 de Diciembre de 1897. Madrid.

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo XVIII. Cuaderno 1.° 30 de Marzo de 1898. Madrid.

Colegio de Médicos de Madrid. *Boletín oficial* del Colegio de Médicos

de Madrid. Año II, números 23-24. Noviembre y Diciembre de 1897.

Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. *Memorias* de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Tomo VI. Barcelona, 1898.

Sociedad Central de Arquitectos. *Revista* de la Sociedad Central de Arquitectos. Año XXV. 1898. Núm. 5. Madrid.

Ateneo Barcelonés. José Ixart. *Estudio necrológico,* por Juan Sardá, leído en la velada el día 20 de Diciembre de 1897, para solemnizar la colocación del retrato en la galería de socios ilustres. Barcelona, MDCCCXCVIII.

Instituto de segunda enseñanza de Vitoria. *Memoria* del curso de 1896 á 97. Vitoria: Impr. de Cecilio Egoña, 1898. En 4.º

Comisión provincial de Monumentos de las Baleares. Miguel Costa, Presidente. *Del Agre de le Terra.* Poemes. Palma de Mallorca, 1897.

Sermón predicado en el aniversario de la conquista de esta ciudad de Palma el 31 de Diciembre de 1890, por D. M. C. y Ll., Presbítero. Palma, 1891.

Instituto provincial de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1896 á 97, por D. Marcelo Llorente y Sánchez. San Sebastián, 1897.

Instituto provincial de Jerez. *Memoria* del curso de 1895 á 96. Jerez, 1897.

Instituto provincial de Navarra. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra, leída el 1.º de Octubre en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98. Pamplona, 1897.

Instituto de segunda enseñanza de Toledo. *Memoria* del curso de 1896 á 97, escrita por D. Saturnino Milego é Inglada, Doctor en Filosofía y Letras. Toledo, 1897.

Instituto de Zaragoza. *Memoria* del Instituto de Zaragoza en el curso de 1896 á 97. Zaragoza.

Sociedad general de Arquitectos. *Lista general* de todos los arquitectos españoles, publicada por la Sociedad central de Arquitectos. Madrid, 1898.

Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Orense. *Boletín* de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense. Tomo I, núm. 1.°, Marzo, 1898. Orense.

Banco de España. *Memoria* leída en Junta general de Accionistas del Banco de España los días 1 y 6 de Marzo de 1898. Madrid. 10 ejemplares.

Observatorio Astronómico. *Treinta y cinco* años de observaciones meteorológicas. Exposición y resumen de las efectuadas en el Observatorio de Madrid desde el 1.° de Enero de 1860 al 31 de Diciembre de 1894. Madrid, 1897.

Monte de Piedad. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondiente al año 1897.

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *Lista* de los individuos que componen la Asociación de Arquitectos de Cataluña. 1898. Barcelona.

Congreso internacional de Higiene. *Diario* del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía. Números 1-9, 15-17 de Abril. Madrid, 1898.

Instrucción pública. *Anuario* legislativo de Instrucció́e pública correspondiente á 1896, publicado por la Inspección general de Enseñanza. Madrid, 1897.

Sr. Presidente del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía. *Guia* redactada con ocasión del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía. 10-17 Abril 1898.

Catálogo de la Exposición anexa, formado por el Dr. Enrique Salcedo, Secretario de la Comisaría. Madrid, 1898.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Acta Borussica.* Die Behördenorganisation und die allgemeine Staatsvermaltung Preussens in 18 Jahrhundert. Berlín, 1898.

Sitzungsberichte der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XL-LIII, 21 october-16 december 1897. Berlin.

Real Academia de Ciencias de Dublín. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. Third series, volume IV, n° 4, December 1887. Dublín.

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch-philologischen und der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München. Bd. II, Heft I. 1897. Bd. II, Heft I-XXIII, 1 Januar-28 Abril 1898. Berlin.

Real Academia de Ciencias de Viena. *Sitzungsberichte* der philos-histor. cl. Band 132-135, Arch. 82-83, Band. 1-2, nº 2 Häfte. Fontes II, Abtheil 48, Band. 1, Häfte. Abtheil, 49, Band. 1 G. Arch. 13, Band. 2 Häfte.

Bijdragen en inededeel del XVIII. Verslag Algem, 1897.

Relación de los libros recibidos procedentes del cambio internacional remitidos por el Instituto Smithsoniano de Washington y la Biblioteca de la Universidad de Christianía.

Free Museum of Science and art, Department of Archeology and Paleontology. University of Pennsylvania. *Bulletin*, nº 2. December, 1897.—1 vol.

War of the Rebellion official Records of the Union and Confederate armies. Serie II, vol. I, serial nº 114.—1 vol.

Sixteenth annual Report of the Bureau of American Ethnology to the Secretary of the Smitsonian institution, 1894-95 by J. W. Powel. Washington, 1897.—1 vol.

Bugge Indskriflter. H. 1. 2.

Sociedad Real de Nápoles.—*Rendiconto* delle tornate e dei Lavori dell' Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno XI, Giugno a Dicembre 1897. Napoli, 1898.

Sociedad Ligura de Historia patria. *Atti* della Società Ligure di Storia Patria. Volume XXVIII, fascicolos I-II. Volume XXIX, fascicolo I. Genova, MDCCCXCVI-XCVIII.

Universidad de Lunds. *Elof Tegnér*. Lunds Universitet, 1872-1897. Lund, 1897.

Sociedad de Arqueología de Bruselas. *Annuaire*. 1898. Tome neuvième. Bruxelles, 1898.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. Francisco P. Garofalo. *I Celti* nella penisola Iberica. Girgenti: Premiata Stamperia provinciale-comerciale di Salvatore Montes, 1897.

Sr. Próspero L. Peragallo. *Intorno* alla supposta identità di Giovanni Verrazzano col corsaro francese Giovanni Florin. Roma, 1897.

Sr. Marco-Antonio Saluzzo. *Los tres* Maximos oradores griegos. Caracas, 1897.

Sr. Félix F. Outes. *Los Querandíes.* Breve contribución al estudio de la etnografía argentina. Buenos-Aires, 1897.

Sr. Vincenzo Zecca. *Dante* e Celestino V. Studio storico-crítico. Chieti (Abruzzo). 1896.

Sr. Dr. Guilherme Studart. *A proposito* do Bicentenario da morte do jesuita Antonio Vieira. Fortaleza, 1897.

Sr. Sidney Whitman. *Imperial Germany.* A critical study of fact and character by Sidney Whitman. F. R. G. S. Cincinnati, 1897.

Sr. P. L. Müller. *Documents* concernant des relations entre le Duc d'Anjou et Les Pays-Bas (1576-1584), publiés par P. L. Müller. Tome IV (février 1581-mars 1583). S. Gravenhage: Martinus Nyhoff, 1898.

Sr. Ch. Pierre Gentili, Director de la Fábrica de Tapices en el Vaticano. 1897. *Tapisseries* anciennes et modernes décrites et illustrées par le Ch. Pierre Gentili, Directeur de la Fabrique des Tapisseries au Vatican. Roma, 15 Febraio, 1897.

Sr. Boleslas Matuszenski. *Une nouvelle.* Source de l'Histoire. (Création d'un dépôt de cinématographie Historique.) Paris, mars 1898.—2 folletos.

Sr. Hans Hildebrand. *Antiqvarisk* Tidskrift för Service. Genon Hans Hildebrand. XVI. 4. Stockolm.

Kongl. vitterhets Historie och antiqvitets Akademieus Månadsblad. Tyngondetredje årgången. Med 75 figurer och 10 planscher, 1894. Stockholm, 1897-98.

Sr. G. de Vasconcellos Abreu. *Curso* de literatura e lingua sanscrita clássica e vedido. II Exercicios é primeiras leituras de sanscrito.

(Apendice ao Manual), por G. de Vasconcellos Abreu. Tomo II. Lisboa: Imprensa Nacional, 1898.

Texto crítico da Lenda dos Santos Barlao e Josafate. Tirado do Códice de Mosteiro de Alcobaça, existente con ó num.° 266 na Torre do Tombo en Lisboa e dado á lunce por G. de Vasconcellos Abreu. Lisboa: Tip. da Real Academia das Sciencias, 1898.

Relación de las obras regaladas por Doña Emilia de Gayangos á la Biblioteca de la Academia.

Observations of the Mussulmauns of India.—2 vols.

Journal of the Asiatic Society of Bengal, n° 66, June 1837; n° 71, November-December.—8 cuadernos.

Mélanges de Litterature orientales. M.DCC.LXXXVIII.—1 cuaderno.

The Historical Magazine and notes an Queries, concerning the Antiquies, History and Biography of America. February-November, 1857. Boston.—11 cuadernos.

Journal of the American Oriental Society. Vol. I, n^os^ I y III. 1843-1847.—2 vols.

Monde Ancien. Civilisation Orientale. Poesia lyrique. Paris, 1870.—1 volumen.

The Bhăgrat. Geeta or Dialogues of krĕĕshnă and Årjŏŏn. London, M.DCC.LXXXV.—1 vol.

Liber divrnvs Romanorvm pontificvm ex vnico codice vaticano denvo edidit Th. E. Ab Sickel.—1 vol.

Miscellaneous translations from oriental languages. Vol. I. London, 1831.—1 vol.

Calendar of Letters, despatches and state papers, relating to the negotiations between England and Spain. Vol. VI. Part. I, II. Henry VIII, 1542-1543. London, 1895.—2 vols.

Translation of the Cingalese Book called Razawacoleya. Language at Colombo. 1807. Manuscrito.—1 vol.

A Catalogve of the manuscrits in the Cottonian library, deposited in the British Museum. 1802. En folio.

Excmo. Sr. Conde de Casa-Valencia. Recuerdos de la juventud. *Mis dos viajes* á América, por el Conde de Casa Valencia, de las Rea-

les Academias Española y de Ciencias Morales y Políticas. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1898. En 8.°

Sr. Conde de Torata.—*Documentos* para la Historia de la Guerra separatista del Perú, publicados por el Conde de Torata, Coronel retirado de Artillería. Tomo IV. Madrid, 1898.

Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe. *Sitio* y conquista de Manila por los ingleses en 1762. Zaragoza, 1897. 2 ejemplares.

Sr. D. Alejandro Guichot. *Sobre* el premio Caballero, adjudicado en 1897 por la Real Academia de la Historia al libro «La Leyenda de los Infantes de Lara». Sevilla, 1897. 2 ejemplares.

Sr. D. Alfredo de la Escalera y Amblardo. Santa María de Lebeña. *Relación* de las obras ejecutadas para su restauración. Manuscrita. Santander, 1898. Con un cuaderno de fotografías.

Sr. D. Andrés Segura y Cabrera. *El Mundo judicial*. Revista decenal de jurisprudencia y de noticias, con grabados. Número extraordinario, Julio 1.° Año I, números 1-5, 30 de Julio-20 de Agosto de 1894. Habana. 7 cuadernos.

Concepto técnico de la caducidad en asuntos contencioso-administrativos: su naturaleza y efectos. 2 folletos.

Derecho Mercantil, por Andrés Segura y Cabrera. Habana, 1894.

Los extranjeros ¿pueden ejercer la abogacía en español? Habana, 1896. 2 folletos.

Las costas procesales en las demandas que se interpongan ante el Tribunal local de lo Contencioso-Administrativo de esta isla. 2 folletos.

Sr. D. Antonio Bori y Fontestá. *Historia de Cataluña*, sus monumentos, sus tradiciones, sus artistas y personajes ilustres, por Antonio Bori y Fontestá, Director de una escuela municipal de Barcelona. Con 100 ilustraciones de Tussell, etc. Barcelona, 1898. Dos ejemplares.

Sr. D. Juan Caro y Mora. Ataque de Ma-Hong á Manila, en 1574. *Reseña* histórica de aquella memorable jornada. Dibujos de V. Rivera y Mir. Segunda edición. Manila, 1898.

Sr. D. Rodolfo W. Carranza. Historia americana. Literatura. Ciencias sociales, bibliografía. *Revista nacional*. Tomo XXV. Entrega III y IV. Marzo y Abril de 1898. Buenos-Aires.

Sr. D. Joseph Soler y Palet. Biblioteca Histórica Tarrassenca. Vol. II.

Monografía de la Iglesia parroquial de Tarrassa, per Joseph Soler y Palet. Barcelona, 1898.

Sr. D. Felipe Pérez del Toro. *Compendio* de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, por Felipe Pérez del Toro. Tomo I. Madrid: Impr. de Fortanet. 1898. En 8.º

Sr. D. Eduardo de la Barra. Crítica filológica. *Examen* i refutación de algunas teorías i opiniones del Profesor de Castellano del Instituto pedagójico, D. Federico Hanssen, por Eduardo de la Barra, Ingeniero jeógrafo i c. de la Academia Española. Santiago de Chile, 1897.

Una mistificación literaria del siglo xv, por E. de la Barra. Santiago de Chile, 1897.

Literatura arcaica. *Estudios* críticos presentados al Congreso Científico Latino-Americano de Buenos-Aires, por Eduardo de la Barra. De la Real Academia Española. K. Newman, editor. Valparaíso.

Estudios de Rítmica Moderna. Los versos compuestos de cláusulas rítmicas hetereojéneas, por Eduardo de la Barra. De la Real Academia Española. Santiago de Chile: Impr. de Cervantes. 1898. En 4.º

Investigaciones sobre la Lengua y su desarrollo. *Estudios críticos.* Restauración del Misterio de los Reyes Magos. La página más antigua del Teatro Español, por Eduardo de la Barra.

El sistema métrico-rítmico de la antigua versificación castellana.

Contribución al Romancero castellano, por Eduardo de la Barra. Santiago de Chile. 1897.

Sr. D. Joaquín Hazañas y la Rua. *Necrologia* del Excmo. Sr. D. Joaquín Alcaide y Molina, escrita y publicada en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, por el Socio numerario de esta Corporación, D. Joaquín Hazañas y la Rua. Sevilla, 1897.

Universitarias, por D. Joaquín Hazañas y la Rua (Lisardo el Estudiante). Sevilla, 1897.

Sr. D. José F. Gómez. La solidaridad latina en América. (*Reflexiones* de actualidad), por José F. Gómez. Habana, 1897.

R. P. Fr. Paulino Quirós. *Hallazgos* de Villaricos y luz que arrojan sobre nuestra Geografía histórica al Sudeste del litoral del Medi-

terráneo. Conferencia dada por su autor R. P. Fr. Paulino Quirós, de la orden de Santo Domingo, profesor de Historia y Geografía en el Colegio de PP. Dominicos de Cuevas (Almería). Madrid: Est. Tip. de Fortanet. 1898.

Sr. D. Francisco Carbonell y Solés. *Estudio* comparativo, experimental y clínico de la viruela en el hombre y en los animales domésticos, por Francisco Carbonell y Solés. Barcelona, 1898.

Sr. D. Enrique Serrano Fatigati. *Sentimiento* de la Naturaleza en los relieves medievales españoles, por D. Enrique Serrano Fatigati, Catedrático. Madrid, 1898.

Sr. D. Joaquín Miret y Sanz. Relaciones entre los Monasterios de Camprodón y Moissac. *Noticia* histórica, por D. Joaquín Miret y Sanz, Doctor en Derecho civil y canónico. Barcelona, 1898.

Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. *Historia* de la Administración Militar, por Antonio Blázquez y Delgado Aguilera, profesor de la Academia del Cuerpo. Obra declarada de texto por Real orden de 4 de Agosto de 1897.

Sr. D. Francisco Monsalvatje. *Noticias históricas*. Monasterios del antiguo Condado de Besalú, por D. Francisco Monsalvatje y Fosseis. Tomo VIII. Olot, 1896.

Sr. D. Cayetano Coll y Toste. *Repertorio* histórico de Puerto-Rico. Año I. Núm. III. 15 de Diciembre de 1897. Puerto-Rico.

Sr. D. Eduardo Neumann Gandía. Benefactores y hombres notables de Puerto-Rico, por Eduardo Neumann Gandía. Tomo I. Ponce, Isla de Puerto-Rico, Enero 28 de 1898.

Sr. D. Angel del Arco. Tesoro escondido, ó sea, noticia de la antigua y prodigiosa imagen de María Santísima, que con el título del cláustro que se venera en la catedral metropolitana y primada de Tarragona, por D. Carmelo Sala. Tarragona, 1894.

Sr. D. Manuel Landaeta Rosales. *Historia* militar y política del General Joaquín Crespo, por León Lamela y Manuel Landaeta y Rosales. Vol. I. Caracas, 1897.

Documentos relativos á la vida pública del General Joaquín Crespo. Tomo III. Caracas, 1896.

Dr. D. Nicolás León. *La moneda* del General insurgente D. José María Morelos. Ensayo numismático. Cuernavaca. Año 1897.

Sr. D. Luís Llorens Torres. *América*. (Estudios históricos filológicos.)

Colección de artículos escritos y ordenados por D. Luís Llorens Torres, con una carta-prólogo de D. Antonio Cortón. Barcelona, 1898. 2 ejemplares.

Sr. D. Rodolfo W. Carranza. *Historia americana.* Literatura, Ciencias sociales, Bibliografía. Tomo xv, entrega 1.ª, Enero de 1898. Buenos-Aires, 1898.

Sr. D. Fernando Luís J. de Elizalde. *La Verdad Histórica.* Revista eventual destinada á la publicación de documentos para la Historia. Año I, núm. 2. México, 1.º de Diciembre de 1897.

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

The Transactions of the Royal Irish Academy. Vol. XXXI, part II, February 1897.

The English. *Historical Review.* N.º 50, vol. XIII, April 1898. Longmans: Green and Co.

Publications of the american *Jewish* Historical Society. N.º 6.

War of the Rebellion of the Union and. Confederate Armies. Series I, vol. LI, parts I et II, serial. Numer 107 et 108. Washington, 1897.

Monthly *Bulletin* of Books added to the Public Library of te City of Boston. Vol. III, n.º 4. April 1898. Boston.

Political Science. Quarterly. Vol. XII. Number 4. December 1897. Volume XIII, number 1, March 1898.

Politische correspondenz. Friedrich's des Grossen. Vierundzwanzigster band. Berlín, 1897.

The Catholic University-Chronicle. Vol. I, Nos 11 et 12, November et December, 1897. Vol. IV, N.º I, January 1898. Whole, N.º XIII. Washington. D. C.

The English Historical Review. N.º 19, vol. XIII, January 1898. Longmans; Green and C.º

Bericht über die Vermehrung der Sammlungen des Vereins, zur Ersforschung dei rheinischen Geschichte und Alterthümer zu Mainz im Jahre 1893-94, im Jahre 1896-97. Trier, 1897.

Sitzungsberichte der philosophisch philologischen und der historischen Classe der K. b. Akademie der Wissenschaften zu Mün-

chen, 1898. Heft 1. München: Verlag der K. Akademie, 1898.

Annales de l'Académie Royale d'Archéologie de Belgique. L. 4e série. Tome x. 4me livraison. Ll. 5e série. Tome I. 1re livraison. Anvers, 1898.

Bulletin. 5me série des Annales. I. Anvers, 1898.

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Memoires, rapports et documents. Publication périodique. Tome onzième. Livraison I, II. Janvier, Avril, 1898. Bruxelles.

Société de Géographie. *Comptes rendus* des Séances de la Société de Géographie. 1897. N°s 16-20, séances des 5 Novembre-17 Décembre. 1898. N°s 1-4, séances des Janvier-Avril. Paris.

Études publiées par des Pères de la Compagnie de Jésus. *Revue* bimensuelle paraissant le 5 et le 20 de chaque mois. 34e année, tome 73e de la collection, 20 Décembre 1897. 35e année, tome 74e de la collection, 5-Janvier-5 Mai, 1898; tome 75e de la collection, 20 Mai-20 Juin. Paris.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série, tome quarante-sixième, LXXXe de la collection, sixième livraison, Décembre 1897. Tome quarante-septième, LXXXIIIe de la collection, première livraison, Janvier; troixième livraison, Mars; cinquième livraison, Mai 1898.

Partie technique. Deuxième série, tome vingt-troixième, LXXXIe de la collectión, deuxième livraison, Décembre 1897; tome vingt-quatrième, première livraison, Janvier; troixième livraison, Mars 1898. Paris.

Bulletin de l'Université de Toulouse. Fascicule n° 1, Juillet 1897; fascicules n°s 2 et 3, Janvier et Février 1898. Toulouse.

De A. H. Franck II Pastoris docendi via et Paedagogio Glaucha. Halensi anno M.DCXCV condito Lugduni.

Adelbert de Chamisso de Boncourt (1781-1838). Thèse pour le doctorat en Lettres présentée á la Faculté de Toulouse, par Xavier Brum. Lyon, 1896.

Académie Royale d'Archéologie de Belgique. *Bulletin*. 5me série des Annales. II. Anvers, 1898.

Bulletin de la Société de Géographie. Septième série. Tome XVII. 4e trimestre 1896; tome XVIII, 3e trimestre 1897; tome XIX, 1er trimestre 1898.

La Quinzaine. 4e année, nos 76-80, 16 Décembre 1897-10 Fevrier 1898; nos 82-88, 16 Mars-16 Juin. Paris: rue Vaneau, 45.

Revue Bénédictine. Quinzième année, nos 1-6, Janvier-Juin 1898. Abbaye de Maredsons. Belgique.

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome III, (dix-neuvième année), n° 1, Janvier-Mars 1897; tome IV (vingtième année), nos 1 et 2, Janvier-Juin 1898. Bordeaux.

Revue Catholique des Revues françaises et étrangères. 3e année, n° 60, 20 Décembre 1897; nos 61 et 62, 5 et 20 Janvier 1898; nos 64-66, 20 Février-20 Mars 1898; nos 68-70, 20 Avril-20 Mai. Paris.

Revue des Études juives. Publication trimestrielle de la Société des Études juives. Tome XXXV, n° 70, Octobre-Décembre 1897; tome XXXVI, n° 71, Janvier-Mars 1898. Paris: A la Librairie A. Durlacher.

Revue Africaine. Bulletin des travaux de la Société Historique Algérienne. Quarante-et-unième année, n° 227, 4e trimestre 1897; quarante-deuxième année, n° 228, 1er trimestre 1898. Alger.

Revue Hispanique, publié par Foulché Delbosc. Quatrième année, n° 12, Novembre 1897; cinquième année, nos 13 et 14, premier et deuxième trimestres 1898. Paris: Alphonse Picard et fils, éditeurs.

Revue Céltique. Vol. XVIII, n° 4, Octobre 1897; vol. XIX, n° 1, Janvier 1898. Paris.

Revue Historique. Vingt-troisième année, tome soisante-sixième, I-III, Janvier-Juin 1898. Paris.

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Vingt-et-unième année, septième-douzième livraison, Janvier-Juin 1898. Paris.

De la coordination en Géographie, par M. Ludovic Drapeyron. 10 Avril 1898.

Revue de l'Islam. 2e année, n° 22, Septembre 1897. Paris.

Bulletin de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Deuxième série, tome IX, troisième et quatrième trimestre, Juillet-Septembre 1897. Poitiers.

Bulletin de l'Institut Égyptien. Troisième série, n° 7, anné 1897; n° 8, fascicules nos 1-3, Janvier-Avril 1897. Le Caire.

Mémoires présentées à l'Institut Égyptien. Tome III, fascicule premier, v. Le Caire, 1896-97.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1897, Novembre et Décembre, nº 10. Séances de l'année 1898, Fevrier et Mars. Cracovie.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCXCIV, 1897. Serie quinta, vol. IV, parte 1.ª, Memorie; parte 2.ª, Notizie degli Scavi. Vol. V, parte 2.ª, Notizie degli Scavi: Novembre, Dicembre 1897. Indice topografico per l'anno 1897. Vol. VI, parte 2.ª, Febraio-Marzo 1898.

Real Academia de la Crusca. *Atti* della R. Accademia della Crusca. Adunanza publica del 12 di Dicembre 1897. Firenze, 1898.

Archivio della R. Società Romana di Storia patria. Vol. XX, fascicolos III-IV. Roma, 1897.

Bulletin de l'Institut Égyptien. Troisième série, nº 8, fascicules, nºs 4 et 5, Mai et Novembre, 1897. Le Caire: Imprimerie nationale.

Società Reale di Napoli. *Rendi* conto delle tornate e dei labori dell Accademia di Archeologia, lettere e belle arti. Nuova serie, anno XII, Genuaio e Febbraio 1898.

Rivista di Storia Antica e Scienze affini. Anno III, fascicolo 1.º, Gennaio 1898. Messina.

Rivista Storica Italiana. Pubblicazione bimestrale. Anno XIV, nº 1, vol. II, fasc. 5, 6, Settembre, Decembre, 1897. Anno XV, nº 1, vol. III, fasc. 1, 2, Gennaio, Aprile, 1898. Torino.

Bolletino delle pubblicazioni Italiane ricevute per diritto di Stampa. Nº 288, 31 Dicembre 1897; nºs 289-291, 15 Gennaio-15 Febbraio 1898; nºs 293-299, 15 Maggio-15 Giugno. Firenze.

Indici del Bolletino delle Pubblicazioni Italiane ricevute per diritto di Stampa delle Biblioteca Nacionale Centrale di Firenze. Nel 1897. Indici Alfabetico delle Apere.

Nuovo Archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione veneta di Storia Patria. Anno VII, nº 28, tomo XIV, parte II. Venezia, 1897.

Archivo Storico Lombardo. *Giornale* della Società Storica Lombarda. Serie terza, fasc. XVI, anno XXIV, 31 Dicembre 1897. Volume IX, anno XXV, 31 Marzo 1898. Milano.

Real Academia de los Linces. *Annuario* della R. Accademia dei Lincei. Roma 1898.

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Serie 5.ª, vol. VI, fasc. 11-12 de indice del volume; vol. VII, fasc. 1-4. Roma 1898.

La Civiltà Catholica. Anno quarantessimottavo. Serie XVI, vol. XII, quaderno 1.140, Dicembre 1897; serie XVII, vol. I, quadernos 1141-1142, Gennaio 1898; quaderno 1145, Marzo; vol. II, quadernos 1146-1148, Aprile; quadernos 1150-1151, Maggio-Giugno. Roma.

Analecta sacri ordinis fratrum Prædicatorum seu vetera ordinis Monumenta recentioraque acta reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem ordinis Magistri generalis iussu edita. Volumen tertium, anno quinto, fasciculus sextus, Novembri MDCCCXCVII; anno sexto, fasciculus primus, secundus; MDCCCXCVII. En folio. Roma.

Analecta Bollandiana. Tomus XVI, fasc. IV, 1897; tomus XVII, fasc. I et II, 1898. Bruxelles.

Revista de Guimarães, publicação da Sociedade Martins Sarmento. Volume XIV, nº 4, Outubro 1897; vol. XV, Abril 1898. Porto.

Revista Trimensal do Instituto do Ceará. Anno XII, 1.º trimestre de 1898; tomo XII. Fortaleza.

O Archeologo Portugués collecção illustrada de materiaes e noticias. Vol. III, nºs 7-12, Julho-Dizembro de 1897. Lisboa: Imprensa Nacional.

O Instituto. Revista Scientifica e litteraria. Volume XLIV, nº XI, Novembro MDCCCXCVII; volume XLV, nºs II-III, Fevereiro-Março, nº VI, Junio MDCCCXCVIII. Coimbra: Imprensa da Universidade.

Archivo do distrito federal. Revista de documentos para a historia da Cidade do Rio de Janeiro. 4º anno, Decembro 1897. Rio de Janeiro.

Relación de las obras remitidas por el Ministerio de Fomento, procedentes del cambio internacional.

Collection de Chroniques Belges inédites, publiée par ordre du Gouvernement. Bruxelles, 1896.—4 vol.

Table Chronologique des Chartes et diplômes imprimés concernant

l'Histoire de la Belgique, par Alphonse Wauters. Tome IX. Bruxelles, 1896.—1 vol.

Memorie della Reale Accademia della Scienze di Torino. Serie seconda. Tomo XLVI.—1 vol.

Mémoires de la Société Archéologique du Midi de la France. Tome XV. 2e livraison. Toulouse, 1896.—1 vol.

Memorie del Reale istituto veneto di Scienze, Lettere ed Arti. Volume XXV, nº 8. Venezia, 1896.—1 vol.

Società Reale di Napoli. *Atti* della Reale Accademia di Archeologia, Lettere et Belle Arti. Volume XVIII, 1896-97. Napoli, 1897.—1 vol.

Bulletins de l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. 65me-67me année. 3me série, Tomes XXX-XXXIII. 1895-97. Bruxelles, 1897.—4 vol.

Mémoires couronnées et autres. Mémoires publiées par l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. Collection in 8º. Volume I. Tomes XLVIII-LIV. Décembre 1895-Janvier 1896. Bruxelles.—5 vols.

Société Archéologique de Bordeaux. Tome XX. 4e fascicule (4e trimestre). Tome XXI, 1er et 2e fascicule. 1er et 2e trimestre.—3 volúmenes.

Bulletin et Mémoires de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Tome XIX (de la deuxième série). Année 1896. Poitiers, 1897.—1 vol.

Le Livre del'Abbé Guillaume de Ryckel (1249-1272). Bruxelles, 1896.—1 vol.

Bulletin de la Société des Amis des Sciences et Arts de Rochechouart. Revue Scientifique, Archéologique et Agricole. Tome VII, Nos I-VI. Rochechouart, 1897.—6 cuadernos.

Atti della Reale Accademia delle Scienze di Torino. Vol. XXXII. Disp. 7a-12a. 1896-97. Torino, 1897.—6 cuadernos.

Bulletin Archéologique et Historique de la Société Archéologique de Tar-et Garonne. Tome XXIV, année 1896 (1er-4e trimestre). Montauban.—4 cuadernos.

Bulletin de la Société Archéologique du Midi de la France. Série in 8º, nos 17, 18 y 19. Toulouse, 1896.—3 cuadernos.

Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Bel-

gique. *Règlements* et Documents concernant les trois classes. 1896. Bruxelles.—1 vol.

Annuarie de l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. 1896. Soixante-deuxième année. Bruxelles, MDCCCXCVI.—1 vol.

Bulletin de la Société Dunkerquoise. 1896. 2e fascicule. Dunkerque.—1 vol.

Académie Royale de Belgique. *Comptes rendus* des séances de la Commission Royale d'Histoire, ou Recueil de ses Bulletins. Cinquième série. Tome cinquième. IVe-VIIe Bulletins. Tome sixième. Ier-Ve Bulletins, Tome septième. Ier et IIe Bulletins. Bruxelles, 1895-97. —9 cuadernos.

Annuaire de l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. 1897. Soixante-troisième année. Bruxelles.—1 vol.

Biographie Nationale, publiée par l'Académie Royale de Belgique. Tome Quatorzième (1er fascicule). Bruxelles, 1896.—1 vol.

Inventaire des Cartulaires conservés dans les Dépôts des archives de l'État en Belgique. Bruxelles, 1895.—1 vol.

Revue de Saintonge & D'Aunis. Bulletin de la Société des Archives Historiques. XVIIe volume, 4me livraison. 1er Juillet. 1897. Saintes.—1 vol.

Boletín de la Real Academia de Bellas-Artes de San Fernando. Año XVII. Núm. 170. Diciembre de 1897. Año XVIII. Números 171 y 172, Enero y Febrero; núm. 174, Abril de 1898. Madrid.

Revista de Obras públicas. Año XLIV. Serie 7.ª Tomo II, números 26 y 27, 23 y 30 de Diciembre de 1897. Año XLV. Números 1.163-1.170, 6 de Enero á 24 de Febrero; números 1.172-1.178, 10 de Marzo á 21 de Abril; números 1.180-1.187, 5 de Mayo al 23 de Junio de 1898. Madrid.

Revista general de Marina. Tomo XLII, cuadernos 1.º-6.º, Enero-Junio de 1898. Madrid.

Indice general de los tomos XXXI al XL.

Memorial de Artillería. Año 53. Serie IV. Tomo VIII. Entregas 5.ª y 6.ª, Noviembre y Diciembre de 1897. Año 54. Tomo IX. Entregas 1.ª-5.ª, Enero-Mayo de 1898. Madrid.

Euskal-Erria. Revista vascongada. Año XVIII. Tomo XXXVII. Números 627-629, 10-30 de Diciembre de 1897. Año XIX. Tomo XXXVIII. Números 630-639, 10 de Enero al 10 de Abril: números 641-645, 30 de Abril al 10 de Junio de 1898. San Sebastián.

Revista de la Unión Ibero-Americana. Año XIII. Números 148-153, 8 de Enero al 8 de Junio de 1898. Madrid.

Revista de la Asociación Artístico-Arqueológica barcelonesa. Año II, número 6, Enero y Febrero; núm. 8, Mayo y Junio de 1898. Barcelona.

Revista de Menorca. Historia, literatura, ciencias y artes. Números 6 y 7, (2.ª época), Mayo-Diciembre de 1897. Mahón.

Soluciones católicas. Revista religiosa, científica y literaria. Año V, números X-XII, vol. V, 1.° Diciembre 1897-1.° Febrero 1898; año VI, números I-IV, 1.° Marzo-1.° Junio. Valencia.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Tercera época, año I, número 12, Diciembre 1897; año II, números 1-4, Enero-Abril 1898. Madrid.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año LII, 4.ª época, tomo XIV, núm. XII, Diciembre 1897; año LIII, tomo XV, números I-VI, Enero-Junio 1898. Madrid.

El Eco Franciscano. Revista mensual. Año XIV, números 164-165, Enero-Febrero, números 167-168, Abril-Mayo 1898. Santiago.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época, año XVIII, vol. XLV, números I-II, 5 Enero-5 Febrero; números V-VII, 5 Marzo-5 Abril. Vol. XLVI, números I-III, 5 Mayo-5 Junio 1898. Madrid.

Revista crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas. Año I, núm. 10, Septiembre 1896. Año II, números 10-12, Octubre-Diciembre 1897. Año III, números 1-3, Enero-Marzo 1898. Madrid.

Archivo católico. Revista histórica, científica y literaria. Año II, vol. II, núm. 22, 30 Diciembre 1897; año III, vol. III, números 23-25, 29 Enero-25 Marzo 1898. Dos ejemplares. Barcelona.

Unión Ibero-Americana. Memoria. Enero 1898. Madrid.

Revista de Ciencias y Letras. Año III, núm. 72-73, 15-25 Diciembre 1897; Año IV, núm. 74-77, 5 Enero-15 Febrero 1898; núm. 80-84, 5 Marzo-15 Abril; núm. 86-90, 5 Mayo-15 Junio. Madrid.

La Alhambra. Revista quincenal de Artes y Letras. Año I, números 1 y 2, 15 y 31 de Enero; números 4-6, 28 Febrero-31 Marzo, números 8-11, 30 Abril-15 Junio de 1898. Granada.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. *Boletín.* Núm. CL, 1.° Diciembre 1897; números CLI-CLIII, 1.° Enero-1.° Marzo; número CLV, 1.° Mayo de 1898. Madrid.

Boletín bibliográfico español, publicado con autorización oficial del Ministerio de Fomento. Año II, cuadernos 10-13, Enero-Abril 1898. Madrid.

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XXI, números 452 y 453, 30 Noviembre y 31 Diciembre de 1897. Año XXII, números 454-458, 31 Enero-31 Mayo de 1898. Madrid.

Boletín Salesiano. Publicación mensual. Año XII, números 1-6, Enero-Junio de 1898. Turín (Italia).

Don Bosco y su obra. Número extraordinario de propaganda, publicado por el «Boletín Salesiano». Turín: Tip. Salesiana.

Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año XI, números 10-12, Octubre-Diciembre de 1897. Año XII, números 1-3, Enero-Marzo de 1898.

Boletín de la Sociedad Unión Hispano-Mauritana. 3.ª serie, números 2-5, 5 Diciembre 1897-6 Marzo 1898; núm. 7, Mayo. Granada.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año III, núm. 32, 1.° de Octubre de 1895. Madrid.

Boletín de la Sociedad Arqueológica luliana. Año XIII, tomo VII, número 213, Diciembre de 1897. Año XIV, tomo VII, números 214-218, Enero-Mayo de 1898. Palma.

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Orense. Tomo I, núm. 2, Mayo de 1898. Orense: Est. tip. de A. Otero.

Bulletí del Centre excursionista de Catalunya. Any VII, números 34 y 35, Novembre y Desembre de 1897. Any VIII, números 36-39, Janer-Abril de 1898. Barcelona.

La política de España en Filipinas. 2.ª época. Año VII, núm. 175, 15 Diciembre de 1897. Año VIII, números 177 y 178, 15 y 31 Enero de 1898; números 181-186, 15 Marzo-31 Mayo. Madrid.

Revista Nacional. Director Rodolfo W. Carranza. Tomo XXV, entrega V.ª, Mayo 1898. Buenos-Aires.

La Voz Mercantil. Organo oficial del Colegio Pericial Mercantil de Madrid. Revista quincenal de Agricultura, Industria y Comercio. Año II, núm. 4, 30 Enero; núm. 12, 30 Abril de 1898. Madrid.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la viuda de Rico. Año IX, números 11-12, Noviembre-Diciembre 1897; año X, números 1-5, Enero-Mayo 1898. Madrid.

Questions diplomatiques et coloniales. Revue de Politique extérieure. 2e, nos 29-30, 1er y 15 de Mai 1898. Paris.

K. Wartalnik Historyczny. Organ Towar Zystwa Historycznego. Rocznik XII-XIII, Zeszyt I-II. We Lwowie 1898.

Neuve Heeidelberger Jahrbücher herausgegeben von Historisch-Philosophischen vereine zu Heidelberg. Jahrgang VII, Heft 2, 1897; Jahrgang VIII, Heft I, 1898. Heidelberg.

Spanien. Illustrirte broschuren für litteratur, Kunst Wissenschaft Handel und Industrie. Jahrg. XI, Brosch 1, Juni-Heft. Madrid: Biblioteca de la Sociedad Poliglota, Infantas, 32, 3.º, 1898.

Norges Indskifter und de œldre Runer udgivne for Det Norske Historiske Kildeskiftfond ved Sophus Bugge. 2det Hefte. Christiania, 1891 y 93. Dos cuadernos.

Acta et Commentationes. Imp. Universitatis jurievensis (olim dorpatensis). Nº 4, 1897; nº 1, 1898.

Boletim da Real Associação dos Architectos civis e Archeologos Portuguezes. Terceira série, tomo VII, nos 11-12. Lisboa, 1897.

Album de la Trocha. Breve reseña de una excursión feliz desde Cienfuegos á San Fernando, recorriendo la línea militar, por cuatro periodistas. Junio, 1897. Habana.

Propaganda cubana. Por la Independencia. Imprenta de Alfred W. Howes, New-York.

La Nación. Año XXVIII, núm. 8605, Buenos-Aires, lunes 3 de Noviembre de 1897.

El Monitor de las Exposiciones. Año I, núm. 1, del 1.º al 15 de Enero de 1898. Paris.

La Semana Católica de Barcelona. Año IX, números 426-427, 19-26 Diciembre 1897; año X, números 428-433, 2 Enero-6 Febrero 1898; núm. 435, 20 Febrero; números 437-443, 6 Marzo-17 Abril; números 445-452, 1.º Abril-19 Junio. Barcelona.

Revista de Instrucción primaria. Año XII, números 3-4, Noviembre-Diciembre 1897; núm. 6, Febrero 1898. Santiago de Chile.

La Voz Mercantil. Órgano oficial del Colegio pericial mercantil de Madrid. Revista decenal de Agricultura, Industria y Comercio. Año II, números 6-17, 28 Febrero-20 Junio 1898.

Librería de Penella y Bosch. Catálogo de las obras de fondo y surtido, clasificadas por materias y seguidas de un índice alfabético de autores y traductores (suplemento primero). Barcelona 1898.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial Record. Vol. V. N°s 9 et 10, January et April de 1898.

Album des monuments de l'Art ancien du Midi de la France. Tome premier. 3 et 4 livraisons. Toulouse, 1897.

Supplément aux acta Sanctorum. Pliegos 31-34.

Noticiero-Guia de Madrid. 1898.

Cristobal de Villalón. Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente, publicóla la Sociedad de Bibliófilos Españoles. Madrid, 1898. En 4.º

Boletín de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y modernas. Año XXV. Núm. 6, Diciembre de 1897; números 7-11, Enero-Mayo de 1898. Madrid: Librería de M. Murillo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Premios á la Virtud y al Talento correspondientes al año 1897. Memoria del Secretario perpetuo, Excelentísimo Sr. D. Pedro de Madrazo, leída en la sesión pública de su adjudicación el 19 de Junio de 1898.

SEÑORES:

Cumple hoy este Real Instituto, en lo que se refiere al año natural de 1897, el honroso encargo que le confió en su testamento el esclarecido Académico D. Fermín Caballero, de adjudicar todos los años dos premios de 1.000 pesetas, uno á la Virtud y otro al Talento, á cuya dotación destinó el capital correspondiente.

Al disponer el fundador que el premio á la Virtud se adjudicara á la persona de quien constasen más actos virtuosos entre las varias cuyos méritos se hicieran conocer en tiempo determinado, es evidente que instituía un verdadero certamen de virtuosos, mediante el cual este título se ganara por oposición, porque no de otra manera podía formarse el oportuno juicio comparativo. Cierto que los interesados mismos no se han de presentar á la Academia alegando méritos, como suelen hacerlo en sus solicitudes los aspirantes á cátedras ó empleos; pero ¿á quién de ellos le faltará, como no sea un caso muy excepcional, un amigo deseoso de su bien, que tenga noticia de hallarse comprendido en la cláusula de la fundación, y sin contar con él, para no quitarle el mérito, ó quizá con su beneplácito, lo comunique á la Academia? Véase por dónde puede resultar irrisoria la prohibición tácita de

representarse el virtuoso á sí mismo en el curioso certamen anual que abrió D. Fermín Caballero, siguiendo el ejemplo, aunque en menor escala, del filántropo M. de Monthyon. No, la virtud, inseparable de la modestia, sin la cual pierde todo su prestigio, no puede ni debe ser declarada tal en público certamen: sus actos no deben salir á la plaza pública como proezas de héroes para recibir aplausos y coronas... Pero el espíritu humanitario y filantrópico que una filosofía nada espiritualista propagó por las más cultas naciones de Europa en el siglo XVIII, era contrario á la doctrina católica que excluye del juicio de los hombres las acciones virtuosas, y reserva á Dios su recompensa en la vida futura, permitiendo con mucha frecuencia que en la presente sea el infortunio el galardón de la virtud. Que el premio del hombre virtuoso no está en este mundo, es una grande y triste verdad reconocida en todos tiempos; por esto Nicolás Poussin, pensador profundo á quien pudiéramos llamar el Rafael de los pintores franceses en el siglo XVII, en su famoso cuadro *Le Choix d'Hercule* representó á la Virtud como una matrona modestamente vestida, con túnica larga á la griega, muy sencilla, sujeto el cabello con un simple aro que le deja suelto y flotante por la espalda, de aspecto entre adusto y triste, señalando con una mano á una roca pelada y árida, símbolo del trabajo, de sus dificultades y de los peligros que oculta la senda de la gloria. El genio antiguo había presentido esta misma verdad: Luciano nos la representa con la frente inclinada y el gesto melancólico, perseguida por la pobreza y por las injusticias de los hombres, sin atreverse á comparecer en la presencia del padre de los dioses por su miserable aspecto. La imagen más propia de la Virtud para nosotros es la del poeta latino: *Virtus amatur et alget*, que podemos parafrasear diciéndo: «Amamos la Virtud y dejamos al virtuoso morir de hambre.» Mas el filósofo filántropo, aspirando en cierto modo á rectificar los designios de la Providencia, veía con pesadumbre que el hombre justo no obtiene en esta vida su merecido premio, y procuró dárselo; y de aquí las muchas fundaciones benéficas, como el premio Monthyon y otros, encaminadas á mitigar la mala suerte de tantos desgraciados mortales. Y nada más natural que venir luego á nuestra España esa misma forma de beneficencia, reves-

tida con caracteres equívocos de caridad, en el instituto fundado por D. Fermín Caballero en esta Academia. Y ¿qué ha resultado? Que el católico español, poco aficionado á distinciones filosófico-teológicas, confunde la caridad con la beneficencia, y para él, en el lenguaje corriente, toda obra con la cual se socorre al necesitado, es obra de caridad. Ocurre casualmente que esto es una gran verdad en el sujeto á quien vamos á dar hoy el premio á la Virtud. Nosotros, que en nombre del fundador del premio le recompensamos, hacemos un puro acto benéfico; pero el premiado, de quien nos consta «que salvó náufragos, que expuso su vida »por la humanidad, que luchando con escaseces y adversidades »se ha distinguido en el silencio del orden doméstico por una »conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y »laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el »cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, »llamando apenas la atención de algunas almas pacíficas como la »suya», ese es un verdadero héroe de la santa, sublime y resplandeciente caridad cristiana, y de algunas otras virtudes de ella inseparables, ó quizá de todas las teologales y cardinales juntas. Pero téngase presente que estas virtudes van en él acompañadas de la más ejemplar modestia, pues en el hermoso ramillete que forman todas, como vírgenes pudorosas á quienes atrae el claustro y el mundo asusta, sólo se explayan y exhalan su exquisito perfume en la sombra y el silencio, y se marchitan y ajan con el sol ardiente de la publicidad y el estrépito del aplauso y la lisonja. Esto le hace á nuestro héroe D. Joaquín López Serrano, que tal es su nombre, enemigo de toda vana ostentación. Su vida es la célebre máxima de La Bruyère puesta en acción: «La Virtud para subsistir no necesita admiradores.» No importa que á estos virtuosos austeros, á quienes podríamos muy bien graduar de santos, se les moleste alguna vez entregando al viento de la publicidad sus nombres y sus hechos: el buen ejemplo y el estímulo que en él pueden hallar espíritus de escaso temple para conllevar con fortaleza las adversidades que trae consigo el ejercicio de la virtud, son motivos harto poderosos para no respetar con escrupulosidad nimia la repugnancia del verdadero santo, modesto y humilde, á admitir aplausos y honores. Si el hombre vir-

tuoso no ha tenido parte en el triunfo que se le prepara; si es enteramente extraño, como en el caso presente acontece, á la mundana solemnidad en que se le adjudica el lauro de una victoria no buscada, sobre émulos de quienes ni siquiera tenía noticia, su mérito á los ojos de Dios no habrá por esto disminuído un solo ápice.

He dicho que en D. Joaquín López Serrano, que es el sujeto premiado, concurren todas las virtudes enumeradas en el párrafo en que el ilustre fundador expresó á quiénes se proponía galardonar, y recuérdese que señaló como preferente «al que luchando »con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del or»den doméstico por una conducta *perseverante en el bien*, ejem»plar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes »y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia »y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas »sublimes como la suya»; y vais á ver cómo su biografía, presentada en ligero esbozo, corresponde con este hermoso programa. El premio ha de darse á uno que haya contraído el mérito en el año natural que terminó en fin de Diciembre de 1897, y es claro como la luz del día que no hay posibilidad de probar la *perseverancia en el bien* si no se demuestra que el bien se practicaba ya antes. Ahora bien; de datos fidedignos sacados de un expediente contencioso resuelto poco há en el Consejo de Estado, resulta que desde el año 1883, por lo menos, la vida oficial de López Serrano es un tejido de actos heroicos de virtud que nunca hizo valer para proporcionarse ascensos en su carrera militar, teniéndolos, por el contrario, ocultos en cuanto de él dependía. Siendo Teniente de Carabineros en el referido año 1883, naufragó en las aguas de Rota la embarcación griega *Calamita*, y López Serrano salvó á seis de sus tripulantes; el brik-barca *Matilde* sufrió igual percance en las mismas aguas y en el mismo año, y también López Serrano libró de la muerte á una parte de su tripulación; otro falucho naufragó después una noche en la barra del Palmones, en Algeciras, y su tripulación fué salvada con gran exposición por dos carabineros de mar y *D. Joaquín López Serrano*, jefe entonces de aquella sección, los cuales, al cabo de una formidable lucha con las olas de más de dos horas, lograron á la madrugada

poner á salvo toda la tripulación con el rol y los intereses del barco, consistentes en unas 3.000 pesetas. Los cónsules de las respectivas naciones lo atestiguan, y D. Antonio López García, que es quien ha facilitado á nuestra Academia, después de publicado el anuncio del premio correspondiente al año 1898, esta relación de hechos tomada *del expediente contencioso-administrativo número 3.279* que, como queda dicho, ha fallado el Consejo de Estado, afirma que esos benéficos y ejemplares actos se repitieron muchas veces, porque tanto López Serrano como su esposa habían dado orden de que siempre que ocurrieran desgracias semejantes, cualquiera que fuese la hora, les avisasen para acudir con el socorro.

Los demás actos de virtud de López Serrano, hoy conocidos y hasta ahora ignorados, que demuestran su perseverancia en el bien, constan en declaraciones de muy respetables autoridades y en dos importantes documentos traídos al expediente que la Academia le ha formado.

Es el primero una memoria reservada, en que su mujer Doña Esperanza Agustino y Carlier revela el verdadero origen de la niña que cree ser hija suya y de que no había de tener noticia hasta después de fallecida su supuesta madre. Es una especie de auto-biografía, que da razón cabal de la vida de la reducida familia de López Serrano desde el año 1889 hasta el 95, en que fué escrita, y por su correcto lenguaje, por las elevadas ideas, los nobles sentimientos que respira, y por algunos accidentes de que hace mérito describiendo el hallazgo de la niña, ofrece, además del convencimiento de haber nacido esa señora, como vulgarmente se dice, en buenos pañales, todo el interés de una novela del género sentimental, pero con la circunstancia de llevar el sello de la más escrupulosa veracidad. Sirvan de muestra los siguientes párrafos:

«En el año 1889, mi marido pertenecía á la Comandancia de Lérida desde hacía un año, y mandaba la sección de Bellver, pueblo enclavado en un pequeño valle rodeado de otros pueblecitos, distantes cada uno de ellos medio kilómetro, el primero dividido en tres barrios y enclavados en la falda del monte Cadir, uno de los que componen los Pirineos orientales. Entre la noche

del 13 de Marzo y la madrugada del 14, á cosa de las cinco, estaba yo inquieta y desvelada sin saber porqué. Sentí la llave en la cerradura, y que mi marido subía precipitadamente la escalera. La habitación estaba alumbrada débilmente por una lamparilla que había sobre la mesa de noche. Mi esposo se acercó á la cama, y creyendo que yo dormía, se separó en consideración al estado delicado de mi salud sin decirme nada. A pesar del frío intenso que hacía, no se acostó, y, desembozándose, sacó un envoltorio, se puso en pie, y oí el débil llanto de una criatura: me echó sobre la cama lo que tenía en las manos, y en un tercio de bufanda de lana morada y negra, hecha de punto de aguja, llena de girones, y liado además en un trozo de paño negro, restos de una mantilla de las que usan las viejas montañesas en Cataluña y que llaman *capucho*, venía envuelta una criatura cuyo débil cuerpecito cubrían apenas aquellos harapos. Aquel pequeño cuerpo representaba un grande infortunio, y el corto espacio que contaba de existencia, un mundo de dolores y tormentos materiales; estaba monstruoso, sus facciones horriblemente hinchadas, así como las manos que la inclemencia del tiempo había quemado y agrietado cuando apenas contaba doce horas de nacida.»

Refiere luego la ocasión de haber descubierto á aquella pobre criatura, prueba evidente de un infanticidio frustrado por un milagro de la divina Providencia. «La noche había sido terrible: un aire espantoso, de los que en aquella comarca son tan frecuentes, había derribado gran número de chimeneas y sembrado las calles de piedras y tejas; las ramas de los árboles se veían en su mayor parte tronzadas; la nieve acumulada con las aguas de la que se derretía de los tejados, se había convertido en un inmenso cristal.»

«Al retirarse mi marido del servicio, entre el pueblecillo de Cova-Riu y el barrio de San Roque, la perra Paloma, su única acompañante, paróse de pronto, olfateó, dió un prolongado aullido y se separó del camino huyendo hacia un campo inmediato: mi marido preparó el revólver, creyendo que se trataba de algún lobo ó de otra alimaña, y se dispuso á hacer frente á cualquier contingencia; siguió á la perra todo lo de prisa que el terreno y el

aire se lo permitían, y llegó á un casucho cuya cerca de piedra y maleza de poco más de medio metro de altura, desporticada por muchas partes, formaba un cuadrilátero de seis metros próximamente. La noche, á causa de la nieve, parecía clarísima, y hacía destacarse todo perfectamente: en un ángulo había un montón de estiércol, y en éste clavadas dos forquetas de hierro con mango de madera; más allá, y hecho toscamente del tronco de un árbol, un gamellón donde acostumbran á dar de comer á los cerdos; á la izquierda, debajo de la única ventana de la casa, un caldero ahumado con gran cantidad de piedra y de maleza que el aire había hacinado y que, sin duda, estaba allí para recoger las aguas que destilase el tejado. A la derecha, un poyete improvisado con una piedra grande, plana y desigual sostenida por otras cuatro más pequeñas que le servían de pies; encima había una azada y una espuerta entre el caldero y el poyete, delante de la desvencijada puerta de la miserable casa, rodeada de trozos de tejas, piedras y maleza. La perra escarbaba, olía y lamía una cosa: mi marido penetró entonces sin gran trabajo, pues no había ni aun puerta, se acercó... era una criatura recién nacida. Quedó mudo de espanto, vaciló un momento, recogió aquel inocente sér que la mano despiadada de una madre desnaturalizada y criminal abandonaba en una noche como aquella, y que la infinita misericordia de Dios salvaba de una muerte segura, pues era verdaderamente un milagro que no hubiera perecido rodeado de tantos peligros. Metió la criatura bajo la capota, y con el corazón palpitante y con un mundo de ideas, sin que á ninguna diese forma, huyó precipitadamente de aquel sitio, como si él hubiera sido el que cometió el crimen, y se encaminó hacia su casa.»

Calmada la primera impresión que le causó la vista de aquella criatura inocente, abandonada por sus desnaturalizados padres, la esposa de López Serrano se consagró á asegurar su existencia, rodeándola de cuidados de toda especie, y mientras esto hacía, surgió á un tiempo en la mente de los dos benéficos cónyuges la idea de prohijarla; así lo hicieron, después de haber practicado el marido diligencias infructuosas en busca de los verdaderos a dres de la niña; y, por último, la recién nacida, engalanada

con una rica envoltura que había regalado á Doña Esperanza cuando niña su tía la Marquesa de Carballos, fué bautizada por el anciano y bondadoso párroco del lugar con los nombres de María, Josefa, Matilde: el primero en memoria de la madre de López Serrano; el segundo, como recuerdo del padre de ella, y el último, por el santo del día 14 en que la niña fué prodigiosamente salvada de la muerte.

El párrafo que la memoria consagra á la educación que la dieron y que alude á los reveses de fortuna que han traído al matrimonio López Serrano á la triste situación en que hoy se encuentra, merece ser transcrito: «María es hoy una mujer sin años, pues apenas cuenta 6 cuando escribo esta Memoria, que ella no conocerá hasta después de mi muerte, y sólo en un caso extremo, y posee talento, no sólo talento impropio de su tierna edad, sino elevados y nobles sentimientos; todo en ella es sobrenatural, canta con corrección como pudiera hacerlo una persona mayor, y tiene inclinación á todo lo grande y á todo lo noble, sin más libros que un cuadro de la Virgen y el ejemplo de honradez de su buen padre. María, en verdad, no es hija de nuestro matrimonio, pero ese Dios misericordioso que nos ampara y protege la ha puesto en nuestro camino para que endulce la hiel de las amarguras á que nos ha sujetado para probar si en él creemos y de veras le amamos. ¡Pobre María! Ni aun ha podido tener lo que todos los niños, juguetes, amigas con quienes distraerse; no sale de casa, ni al colegio siquiera, porque no hemos estado en condiciones de poderla mandar; metida entre cuatro paredes, sin aire puro que respirar, no ha visto más que privaciones y penas desde que vino al mundo; sin embargo, como nada echa de menos y su inocencia y su bondadoso carácter la tienen siempre contenta y satisfecha con nuestras caricias, que es lo único que la podemos dar, tal vez Dios la tenga preparada otra cosa. Él lo haga y moriré feliz.»

El segundo documento traído al expediente abierto á López Serrano para acreditar su perseverancia en el camino de la Virtud, es una comunicación del guardia alabardero D. Máximo Maestre dirigida á la Academia en 4 de Diciembre de 1897, respondiendo á la excitación de su anuncio del mes de Octubre. «El caso

que voy á relatar en las siguientes líneas (dice) no será, á mi corto juicio, de los menos atendibles que se hayan de tener en cuenta para su justo premio. Conozco un matrimonio, D. Joaquín López Serrano y Doña Esperanza Agustino y Carlier, que habita en la calle de Segovia, núm. 47, cuarto bajo de la derecha, cuyas desgracias sin cuento son llevadas con la mayor resignación que darse puede, sin que las adversidades que le rodean consigan amenguar la firmeza, la tenacidad, el heroísmo con que mantienen ese difícil pedestal que eleva á los mártires por sus obras.»

«Prescindo de enumerar la abundancia de detalles que durante el curso de su vida se han ido hacinando uno sobre otro, sin ruego posible que haya servido para detener su crecimiento. Ellos han sufrido cambios de fortuna, incendios, enfermedades, á causa de tanta privación á que no estaban acostumbrados, y hoy su situación es tal, que hay día en que no se enciende lumbre en la casa; y como si no fueran suficientes tantas desdichas para la frágil materia humana, hace siete años que á la infeliz esposa, penas tan profundas, la hicieron perder la vista, teniendo que hacer en este estado de tinieblas todas las labores de su sexo, pues su esposo y una niña de 8 años que componen esta familia, no pueden ayudarla, él, por tener que buscar fuera de casa medios de subsistencia, y la niña, porque en su corta edad, de nada puede valer á la pobre ciega en las tareas domésticas, viéndose la madre precisada á ganar la palma del martirio con la resignación de una santa. En cambio, y durante las alternativas de su fortuna adversa, han sido ambos cónyuges protectores y verdaderos padres de cuantos les han rodeado en demanda de auxilios, sin que jamás hayan consentido que hechos tan dignos y tan cristianos tengan la publicidad que en realidad merecían. ¡Harta modestia, que sólo se comprende en esta clase de seres! Ahora bien, en el suelto de la Academia á que en un principio hemos hecho referencia, la cláusula principal es que los hechos para obtener el premio hayan ocurrido dentro del año natural que toca á su término. No por esto he querido dejar de bosquejar ligeramente las anteriores etapas que componen gran número de capítulos de actos meritorios realizados en el silencio

con una abnegación sublime, y cuya historia, en la actualidad, no es más que la sucesión de sucesos idénticos que en la misma se desarrollan. Este es el triste cuadro que á esa Real Academia desaliñadamente presento, cuya veracidad puede comprobarse en los autos contenciosos que ante el Consejo de Estado han seguido los protagonistas de esta historia.»

Perseverar en el bien, tener resignación y conformidad para sufrir trabajos sin murmuración y sin lamentaciones; conservar en medio de la indigencia el amor al prójimo y la disposición de ánimo conveniente para socorrer á otros seres más desgraciados; por último, no estimar en nada el aplauso y la aprobación de las gentes que admiran los actos heroicos de virtud, tomando el ejercicio de ésta en su más alto grado como una mera costumbre sin mérito alguno, son caracteres de un estado de perfección moral que raya en la santidad y que la Academia ha apreciado, en su espíritu de estricta justicia, al declarar á D. Joaquín López Serrano merecedor del premio á la Virtud correspondiente al año 1897.

Ya que él no lo haya ansiado para envanecerse con el galardón, sírvale al menos, y á todos los que deseen sacar algún fruto de estas solemnidades, de lección moral contra la vulgar creencia (que para mengua de su justa fama aceptó un hombre como Boileau) de que «la virtud sin dinero es un mueble inútil.»

Entre los otros aspirantes á este premio, que son más de 20, distínguense 8 ó 10 por actos de virtud verdaderamente asombrosos, pero el considerar que los interesados no habían demostrado el menor deseo de que se diesen al público sus nombres, me persuade de que no debo revelarlos, y sigo la máxima de La Bruyère de que «la Virtud por sí sola sabe existir sin admiradores.»

Entramos ahora en terreno más firme, en que con toda seguridad sabemos las aspiraciones de cada interesado. Ya no tenemos que adivinar, como cuando se trataba de actos de Virtud, si el agente desea no ser galardonado por ellos, porque en el mero hecho de presentarse para tomar parte en la lid, ha declarado su

intención de conquistar el lauro, si no hay quien se lo arrebate. Ahora no se entra en certamen por medio de padrino ó procurador; cada cual se presenta por sí con las mejores armas de que puede disponer y del modo que juzgue más á propósito para ganar el voto que ha de pronunciar el formidable areópago.

Trece son las obras presentadas por otros tantos aspirantes al premio: ellas constituyen el arnés de guerra de los paladines que van á disputarse la victoria. Descuella entre todos, por su aventajado y hermoso continente, D. Joaquín Costa, autor de una Memoria, en cierto modo más doctrinal y filosófica que histórica, titulada *El Colectivismo agrario en España.*

En alas de su ferviente imaginación, al reconocer los diferentes períodos de nuestras instituciones populares, ha creído ver en bibliotecas y archivos gigantescas reliquias de poderosas asociaciones rurales y de doctrinas que desaparecieron, y donde la mayoría de nuestra Academia sólo encuentra gérmenes que no llegaron nunca á desarrollarse. La utopía del Sr. Costa, tal es el poder de su dialéctica y la abundancia de su erudición, seduce, tanto por su novedad y brillantez cuanto por el valor con que en ella plantea proposiciones de gran transcendencia en el terreno político y en el económico; pero no hay necesidad de recordar defectos y cualidades de un trabajo ya escrupulosa y nimiamente analizado por las Comisiones de la Academia encargadas de su examen, pues para formarse idea de la importancia de la obra, basta que durante tres sesiones haya sido objeto de muy empeñada discusión, á la que sólo puso fin la observación oportuna de uno de los jueces, de que el esforzado paladín que tanto daba que hacer al Tribunal, había venido al combate con la armadura incompleta: razón por la cual no debió ser admitido á romper lanzas con los demás combatientes. Costa, en efecto, había presentado su obra sin estar concluída, faltándole toda la parte que él mismo indicaba en uno de sus capítulos. Prevaleciendo, pues, en la Academia, por mayoría de votos, la opinión de que el libro de Costa debió quedar excluído, se procedió á nombrar una nueva Comisión, la cual formuló nuevo dictamen en ese sentido: dictamen que la Academia hizo suyo. Pero los Académicos que habían defendido el libro y quedado en minoría, no renunciaron, por

cierto, á que su voto constase, y yo sé de alguno de ellos, malhumorado y nervioso, que censurando el acuerdo del mayor número, y haciendo, en cierto modo, más que el retrato de sus contrarios, su caricatura, se propuso decir en plena Academia: Si se llegara á declarar la incompatibilidad entre la antigua escuela histórica y la moderna, acusada de encontrar á veces en las antiguas escrituras de los archivos, en que tanto se ceba, más de lo que en realidad hay, preferiría ser un tanto soñador y visionario, con D. Joaquín Costa, á ser servil acólito de esos satisfechos zurcidores de vulgares narraciones y añejas patrañas que pasan por verídicas historias.

Por la misma razón de creer el Tribunal que no debía emitir juicio alguno acerca de una obra incompleta, le fué cerrado el palenque á otro valiente campeón, D. Gervasio Fournier, autor de un *Ensayo de Geografía histórica de España,* si bien en el estudio que de ella comenzó á hacerse antes de acordar perentoriamente la exclusión, habían empezado á advertirse cierta falta de claridad en la exposición y carencia de pruebas.

Otro campeón de elevada talla, majestuoso andar y aspecto arabizante, se dejó ver con una nueva y peregrina historia de los *Orígenes del Justicia de Aragón.* Llámase D. Julián Ribera y Tarragó, es catedrático de lengua árabe en la Universidad de Zaragoza, y tan prendado de su asignatura, que pretende hacer de origen oriental la institución más opuesta al genio, á las costumbres, á las tradiciones árabes, cual es esa magistratura en que, si hay vivos recuerdos de raza, son los de la gente romano-visigoda.

Como haciéndose atrás por modestia para no parecer presuntuoso, á pesar de su bien acicalada y completa armadura, que ajusta su talle gentil y da realce á la nobleza de sus juveniles facciones, presenta tímidamente á sus jueces D. Gonzalo de la Torre de Trassierra su libro sobre Cuéllar. Cuéllar es villa importante en la historia de Castilla, y aún en la de toda la Península, porque además de haber producido algunos hijos ilustres, como Diego Velázquez, el Conquistador de Cuba, y el historiador Ambrosio de Herrera, se celebraron en ella Cortes y matrimonios de reyes, como el de D. Pedro I de Castilla con la infeliz y burlada

Doña Juana de Castro. Se enlaza asimismo la historia de Cuéllar con la de la casa ducal de Alburquerque, y lo que es más singular, tratándose de población tan metida tierra adentro, con la conquista y población de las Antillas. Sirvan de ejemplo los apellidos de Velázquez, Rojas y otros linajes castellanos que se extendieron por Cuba y Nueva España.

En cuanto al desempeño de la obra del Sr. Torre Trassierra debe decirse que está escrita en correcto estilo, con buen plan y con abundancia de documentos. Sus concienzudas investigaciones se han extendido al archivo municipal y á los de algunos particulares, y las *ilustraciones* ocupan la mayor parte del volumen segundo. El joven autor era indudablemente digno de elogio y de estímulo, y la Academia le ha adjudicado el premio.

De los combatientes que han figurado en segundo y tercer orden, diremos solamente, que á pesar de las brillantes dotes que en la mayor parte de sus obras ha reconocido la Academia, los lunares que las deslustran hacían imposible adjudicarles premio alguno. Así se ha verificado con las siguientes: *Recitaciones de la Historia política y eclesiástica de Calaceite*, por D. Santiago Vidiella.—*Reseña histórica de los sitios de Gerona en 1808 y 1809*, por D. Emilio Grahit y Papell.—*Monografía histórica de Gijón*, por D. Calixto de Rato y Roces.—*El Señorío temporal de los Obispos de Lugo*, por el Illmo. Sr. D. Antonio López Peláez.—*La guerra de Cuba*, por D. G. Reparaz.—*San Isidoro: Exposición de sus obras*, por D. Carlos Cañal.—*Documentos cervantinos*, por el Presbítero D. Cristóbal Pérez Pastor.—*Glorias de la Caballería española*, por D. Antonio Gil Alvaro.—*Reivindicaciones históricas*, por D. Anselmo Arenas López.

Adviértese este año, que entre los temas de los trabajos presentados al certamen del premio al Talento, se da la preferencia á las historias regionales y locales: lo cual es un verdadero adelanto debido á la escuela histórica moderna. Esta no sacrifica, como la antigua, al esplendor de grandes reinados ni al gran cuadro de la Historia general, las más de las veces ficticios, los interesantes pormenores de la vida real de las provincias y municipios.

Premio al Talento, fundación del Duque de Loubat, correspondiente al trienio de 1895-97.

Tres fueron las obras que aspiraron á este premio:

Elementos fundamentales comparados en las lenguas clásicas griega y latina, por D. Gerardo Benito Corredera.—Salamanca. Imprenta y litografía Católica Salmaticense, 1896.

Estudio geográfico de la isla de Cuba. Vuelta-Abajo (provincia de Pinar del Río), por D. A. I. J. Luzón.—Toledo. Menor Hermanos, 1897.

Relaciones geográficas de Indias. Perú. (Publicadas é ilustradas por D. Marcos Jiménez de la Espada.) Cuatro volúmenes publicados: el 1.° en 1881; el 2.° en 1885, y 3.° y 4.° en 1897.

La primera de estas obras está fuera del programa del Certamen, por no referirse directa ni indirectamente á lingüística americana. El autor, sin duda, no leyó ni siquiera la convocatoria.

La segunda obra, por su asunto, se halla en condiciones para poder aspirar á los premios; pero no merece ninguno de ellos por ser un librito elemental y didáctico, muy útil seguramente para los Institutos de Cuba, pero no es en manera alguna obra de investigación y vuelos científicos. La Comisión la juzgó sólo digna de mención honorífica.

La tercera obra, en sentir de la Comisión, merecía por completo el primero de los premios anunciados: así lo propuso, y así lo ha acordado la Academia.

Comprende esta obra casi un centenar de *Relaciones geográficas*, relativas todas al vasto territorio que abarcó en lo antiguo el Virreinato del Perú, subdividido posteriormente en las actuales Repúblicas del Perú, Chile, Bolivia y el Ecuador. Las más copiosas é importantes son las que se refieren á las ciudades de Lima y Quito.

Todas estaban inéditas, y la mayor parte eran además desconocidas. El Sr. Jiménez de la Espada las ha descubierto en diferentes Archivos y Bibliotecas, principalmente en el general de

Indias de Sevilla, en la Biblioteca de nuestra Real Academia y en la particular de S. M.

Por estas *Relaciones* se puede seguir paso á paso la población del Perú, la constitución de la sociedad y muy especialmente la historia de los pobladores y gobernantes del país. Puede decirse que comprenden la *vida* del Perú, que no en las crónicas, sino en estas *Relaciones* puede ser estudiada.

Jiménez de la Espada, que las descubrió, las ha copiado todas de su puño, una á una, no fiándose de nadie, comprendiendo que sólo un geógrafo podía reproducir con fidelidad los nombres geográficos, máxime perteneciendo muchos de ellos á las lenguas indígenas del Perú.

Aun así, no habría podido interpretar los documentos sin el conocimiento del país que recorrió, enviado por el Gobierno de España, en ocasión en que era Ministro de Fomento nuestro Director el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el cual fué también quien le recibió á la vuelta por haber entrado de nuevo en dicho Ministerio.

Recorrió Espada todo el territorio que comprendía el antiguo Virreinato. Pasó los Andes á pie en gran parte, como los primitivos descubridores españoles; allí contrajo los padecimientos que desgraciadamente vienen minando su existencia. Llegó algunas veces á verdadero estado de miseria por falta de recursos.

Naturalista, á más de erudito y de viajero, Espada ha podido anotar con acierto toda la parte de las *Relaciones* en que se habla de productos del país. Las notas en este punto son notabilísimas.

Lo mismo puede decirse de las notas geográficas é históricas, con excepción de alguna que otra en que el autor, llevado de sus ideas filosóficas, incurre en errores que por fortuna no afectan á lo esencial.

El Gobierno del Perú ha acuñado una medalla en honor de Espada; la Sociedad Geográfica de Madrid le ha nombrado Académico honorario. La Real Academia de la Historia, que hace años le eligió Académico numerario, se complace hoy en concederle el primero de los premios Loubat, nunca otorgado en los anteriores Certámenes.

VARIEDADES.

OBSERVACIONES

DIRIGIDAS Á AVERIGUAR LAS MEDIDAS Y PESOS CORRIENTES, Ó IMAGINARIOS, QUE ESTÁN EN USO EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS DE ESPAÑA, É ISLAS ADYACENTES.

Siendo el objeto de la Academia indagar los nombres, calidad, y valor de los diferentes pesos y medidas que se usan efectivas ó imaginarias en las provincias del reino; ha parecido formar, lista, ó catálogo de todos los que se tienen presentes, y se pone al fin.

I. Las medidas se dividen en dos clases: una de extensión y otra de cantidad, y esta es de áridos y líquidos: unas son usuales, y las otras imaginarias por haber dejado de usarse materialmente.

II. Todas las medidas, para su inteligencia y conocimiento general, se han de reducir á un patrón ó tipo común en cada clase, según sus espacios, cabidas y valores; á saber: las medidas de extensión á la vara de Burgos, bien sea para los géneros de comercio, bien sea para la geografía, así en la cantidad de tierras, como en la distancia de caminos: las de áridos, á la fanega de Ávila; y la dse líquidos, á la cántara de Burgos. De todos estos tipos ó patrones con sus medidas menores subalternas, se formarán sus cédulas separadas, y lo mismo de las que se reducen á dichos tipos, rectificado que sea el catálogo referido.

III. Las medidas de extensión geográficas: unas son itinerarias para explicar el número de varas de que se compone la legua,

según la diversa extensión que se le da en diferentes países: otras son para determinar la cabida de las tierras. La hora de camino cuartos, y millas, se deberán explicar con expresión de sus nombres provinciales, y el número de varas castellanas de que consta cada una.

IV. Los campos se dividen en tierras de pasto, monte, y tierras de labor. Estas últimas se subdividen en las que se siembran y en las que se plantan. Las de pasto se explican por millares, ó quintos, según el número de cabezas que pueden pacer en aquella extensión, reducida á varas castellanas, bien se mida por estadales, ó por cuerdas. La medida de los montes se suele explicar, según su más ó menos extensión por leguas, millares que constan de mil fanegas, ó por quintos y cuartos. Si estos montes son de corta extensión, se determinan por las medidas menores de fanega, etc., al modo que las tierras labrantías.

V. Las tierras de labor, ó de sembradura, se explican por *caballerías, cahíces*, *cuartera*, *fanega*, *fanegada*, *obrada*, *güebra*, *yugada*, *robada*, *día de bueyes*, *cahizada*, *carro de tierra*, *taulla*, *marjal*, *ferrado*, *etc.* En esta clase entran también los prados de siega, huertas, y haciendas de regadío.

VI. Para una y otra clase de haciendas, se usan en algunas provincias otros diversos nombres, los que se explicarán con su cabida provincial, reducida siempre á la vara castellana.

VII. La extensión de las tierras para plantío suele explicarse del mismo modo que en la sembradura. Para el viñedo es mucha la variedad de nombres con que se explica su extensión. En la mayor parte de Castilla la Vieja, es común el de *aranzada*, ó *alanzada;* en el reino de León desde Pisuerga al Bierzo, el de *cuartal;* el de *cuartal* y *jornal* en el partido del Bierzo: el de *obrero* en las Merindades de Castilla, en la Rioja y Bureba, en el partido de Logroño, y en la provincia de Álava; y el de *peonada* en diferentes países. Se averiguará si se valen de otros nombres significativos de extensión determinada; y aunque diversos, se procurarán reducir á varas, con el número fijo de las que se compone cada una de dichas porciones, expresándose igualmente el número de cepas que por lo regular se plantan en aquellas, por costumbre ó calidad de la tierra, en su determinada cabida:

teniendo presente que en algunas provincias se explican sólo por el número de cepas; pero se sabe muy bien en el país la distancia regular de una á otra, según la diferencia y situación del terreno.

VIII. Las medidas de áridos se explican con los nombres de *cahiz*, *cuartera*, *fanega*, *robo*, *emina*, *tega*, *ferrado*, *celemin*, *cuartillo*, *copín*, *galipo*, *etc.* Se distinguirán todas con la mayor claridad, ora sean efectivas, ó imaginarias; y en éstas las colectivas de las simples; v. g. el *cahiz* es medida imaginaria y colectiva, que se compone de diferente número de fanegas desde 3 hasta 12, según el vario estilo de los países; lo mismo la *cuartera* en Cataluña y Mallorca; y á igual proporción, si se usaren otros diferentes nombres, fijando su cabida; pero todas siempre han de quedar reducidas á la fanega, ó pote de Ávila, sus 12 celemines ó 48 cuartillos, siempre que la persona encargada pueda hacer esta reducción con certeza y exacta puntualidad. En donde no le fuere fácil, quedará reservado al examen de la Academia, por no admitir esta comparación y cotejo el más mínimo defecto ó falta de exactitud.

IX. Convendrá también expresar el peso que se regula á los granos, legumbres y demás áridos que se miden por las medidas mencionadas; haciendo, si hubiese comodidad, experíencias que demuestren la cabida y el peso: teniendo presente la diferencia según su mala, mediana, ó buena granazón, en cuanto sea posible.

X. Las medidas de los líquidos requieren iguales observaciones y tienen mucha diferencia en cada provincia: la principal medida que debe gobernar, es la *cántara* castellana, ó burgalesa, que se divide en 4 cuartillas, ú 8 azumbres, 32 cuartillos; y siendo su uso el más común para el vino y vinagre es el peso de todo lo comprendido en la cántara 34 libras: de suerte que á cada cuartillo, no sisado, caben 17 onzas castellanas.

XI. Esta medida es la más generalmente usada para los líquidos en las provincias de la corona de Castilla. Como los líquidos pueden también venderse por peso, y muy frecuentemente se usa de él para el recibo; de aquí provino, que reducida la cántara al peso por las mismas 34 libras, se use promiscuamente de cántara y arroba, pues en la medida y en el peso hace lo mismo; y así

cuando el vino se recibe por mayor (particularmente en los pueblos numerosos) se pesa, y en los puestos públicos, se mide. La medida por menor, no sisada, tiene el peso á proporción de las 34 libras por cántara.

XII. A esta medida castellana de líquidos se han de reducir todas las medidas de la especie que se usan en diferentes provincias; como son el *moyo* de Valladolid, medida imaginaria y colectiva; que consta de 16 cántaras castellanas; el *miedro* en el Bierzo de 12; la *cuepa* en Asturias; el *canado* y *canada* en Galicia y Portugal; y cualquiera otra que con diverso nombre se use en el país, ó provincia.

XIII. En la reducción de todas estas medidas provinciales no han de entrar ni considerarse las medidas sisadas, subalternas de la cántara desde azumbre abajo.

XIV. Los pesos son demasiado conocidos aunque tienen diferencia; pero todos deben reducirse á la libra castellana de 16 onzas, á la subdivisión de éstas, á la arroba de 25 libras, y al quintal regular de 4 arrobas; y no al de los puertos, aunque se ha de expresar su diferencia por el interés del comercio en distinguir este conocimiento.

XV. La *libra* en algunas provincias como en Valencia, es diferente de la castellana, y por consiguiente lo son sus divisiones subalternas: y así se hace necesaria esta advertencia para lograr la puntualidad que se desea.

XVI. El *arrelde* burgalés en tiempo de Alonso X, fué de 10 libras: el de Toledo en tiempo de Alonso XI de 4. Se conserva en algunas partes el peso del arrelde imaginario colectivo de libras y así, cualquiera que sea, con este ú otro nombre, se distinguirá según el uso del país.

XVII. Al modo que hay peso efectivo de libra, le hay también de media libra, que es de 8 onzas; de cuarta, ó cuarterón, de 4; de octava, de 2. Se expresarán las diferencias que hubiere en cada país, arreglándolas todas á estos pesos más conocidos.

XVIII. En las diferentes provincias se han publicado libros en que se trata esta materia; y por tanto los señores encargados en cada una, procurarán adquirirles de cuenta de la Academia, porque en estas obras se encontrarán medidas del todo desusadas

en los tiempos presentes, y otras noticias conducentes al perfecto conocimiento de este ramo.

XIX. Lo demás que aquí no va expresado, y depende de las circunstancias particulares, puesto que dentro de una misma provincia suele haber diversidad, queda reservado á la buena crítica y discreción de los señores comisionados.

LISTA Ó CATÁLOGO

de los nombres de pesos y medidas de que por ahora se tiene noticia.

A

Adarme: parte 16.ª de onza, ó la mitad de una dragma.

Almud: medida pequeña de áridos: se usa especialmente en Aragón, Mallorca, y Valencia; pero en todos tres reinos no es igual y el mayor no llega al celemín de Castilla. También se usa en Andalucía, provincia de Cuenca, y otras partes.

Almud: en Aragón, es la mitad de la cuartilla en áridos, y contiene tres *puestas*, esto es, tres almuerzas de grano, ó áridos.

Almud: en Valencia es la cuarta parte de la barchilla, y se subdivide en *medios*, y *cuarterones*.

Almudada: el espacio de tierra en que cabe un almud de sembradura.

Almuerza: lo que cabe de granos entre las dos manos ahuecadas.

Alqueire: medida de áridos en Portugal.

Alquez: medida de líquidos en Aragón que contiene 12 cántaros. Viene á tener 12 arrobas de peso, y así se ajusta el porte.

Ana: medida de extensión bélgica: se usa en Navarra, y otras partes.

Aranzada, ó *alanzada:* medida de extensión, que consta de 400 estadales.

Arratel: peso de 16 onzas portuguesas.

Arrelde: se conserva en algunas provincias el peso de arrelde imaginario colectivo de libras.

Arroba: peso de 25 libras.

Arroba pensil: en Aragón consta de 36 libras aragonesas, que

hacen 27 libras castellanas. La de líquidos tiene 28 libras de peso de á 12 onzas; que reducidas á castellanas, son 21: de que resulta que la arroba castellana de líquidos tiene 13 libras más que la aragonesa.

Azumbre: medida de líquidos: octava parte de la cántara: puede corresponder al congio romano, que hacía 10 libras de agua.

B

Barchilla, ó *barcilla:* medida de áridos: es una parte 16.ª del cahíz, en Alicante consta de 4 fanegas largas de Castilla.

Barchilla: en Valencia es la duodécima parte del cahíz, y se regula en una arroba de peso según el de los granos. Por esta regla el cafiz equivale á 3 fanegas de Castilla poco más ó menos. Se subdivide la *barchilla* en 4 almudes, ú 8 *medios.*

Braza: medida de 6 pies, ó dos varas: véase *Estado.* En Galicia es de 8 cuartas; y de 9 en algunas partes.

C

Caballería: se compone de 60 fanegas de tierra de á 500 estadales cada una.

Cable: medida de 120 brazas, de que se usa en la marina.

Cadena: medida de que suelen usar los ingenieros en los caminos: y es arbitraria.

Cafis, ó *cafiz:* lo mismo que cahíz: medida de áridos imaginaria de Valencia, que se subdivide en 12 *barchillas.*

Cahíz: medida de áridos colectiva de fanega: el de Toledo se compone de 12 fanegas: en otras partes de menos: en Aragón es medida imaginaria de áridos, que se subdivide en 4 hanegas: en Alicante consta de 4 fanegas largas: en Valencia de 3 y 8 celemines largos.

Cahizada: en Gijón es medida de áridos colectiva de 5 fanegas de maíz.

Cahizada: medida de tierra en Valencia, que contiene 6 fanegadas, así de regadío como de secano.

Calabazo: medida de vino en la provincia de Tuy.

Cana: consta de 10 palmos mayores, ó 2 $^1/_2$ varas y en Nápoles y en Niza: en Barcelona como de 2 varas: en Mallorca es algo mayor.

Canada: medida de vino en Asturias, en Galicia y el Bierzo, consta de 8 cuartillos. Véase *Moyo.*

Canado: en Galicia es la cuarta parte del *moyo;* y se determina según la diferencia de parajes.

Caña: en Valencia es medida de tierra, y consta de 10 *palmos* valencianos, que son algo mayores que los de Castilla; y puede la caña servir de estadal para medir las heredades.

Cañada: Entre los mesteños es el espacio de 90 varas de ancho para el tránsito de la Cabaña Real.

Cántara: cabe de líquido 34 libras de vino; y de aceite 32.

Cántaro: es en Aragón la duodécima parte del *alquez,* y se subdivide en *cuartas.*

Carga: en Mallorca la regular consta de 3 quintales mallorquines, ó de 312 rótolos: en el reino de León y parte de Castilla la Vieja la carga se compone de 4 fanegas. *Carga de tierra.* la en que se puede sembrar una carga de grano: en Cataluña, imaginaria de líquidos, se compone de 12 cántaras ó arrobas; pues generalmente hablando, la arroba de vino es de 34 libras, lo mismo que cabe en una cántara. *Carga* en Galicia, siendo de líquidos, equivale á moyo; y si es de áridos, á 12 ferrados, ó 3 fanegas.

Carro de tierra: en los nueve valles de Asturias de Santillana es la cabida de 48 pies en cuadro.

Celemín: parte 12.ª de la fanega: se divide en 4 cuartillos.

Ceramín ó *ceremín:* en Galicia, entre la Coruña y Betanzos, equivale á dos ferrados, ó media fanega: es medida imaginaria.

Codo ó *codal:* regularmente se entiende por media vara, ó pie y medio.

Cóbado: medida de Portugal.

Conca: medida de tierra y de áridos, que equivale á la 12.ª parte del ferrado en Galicia.

Copela: en Galicia, medida de líquidos: equivale á media azumbre.

Copín: en Asturias, medida que cabe celemín y medio de Castilla.

Cordel de corte: medida de 30 pasos geométricos, 33 cordeles y un tercio componen una milla; y 100 cordeles de corte hacen una legua legal.

Cordel mesteño: es la 6.ª parte de la *cañada*, esto es, 15 varas.

Cortan ó *cuartan:* en Mallorca, medida de aceite: pesa 9 rótolos; y 12 cortanes componen un *odor*. En Cataluña es la 12.ª parte de la cuartera en áridos.

Coto: parte de vara.

Cuarta: lo mismo que palmo: en Galicia medida de vino, y en Cataluña, de aceite. En Andalucía es lo mismo que cuarterón de libra de carne, pescado, etc. En Aragón es la cuarta parte del *cántaro*, y se subdivide en 4 *jarrillos*. Equivale la cuarta á la azumbre de Castilla.

Cuarta: medida de áridos: contiene 3 celemines, que es la 4.ª parte de fanega.

Cuartal: en Aragón hace 4 almudes ó celemines.

Cuartal: medida de líquidos en Barcelona y otros pueblos de Cataluña, cuartal de aceite equivale á 7¼ cuartillos de Castilla.

Cuartalada: en Aragón es la cuarta parte de la hanegada de tierra. También hay la medida de media cuartalada, que se determina por varas, según la diferencia de los partidos de aquel reino.

Cuartan: véase *Cortán*.

Cuartera: medida de granos en Cataluña y Mallorca: hace 5¼ celemines de Castilla.

Cuartera: en líquidos de Cataluña hace cuatro cuartillos catalanes: la de Mallorca es algo mayor que la de Cataluña.

Cuarterada: los campos en Mallorca se miden por cuarteradas; y consta cada una de 20 *destres* por lado de su cuadrado: véase *destre*.

Cuarteró: medida de áridos en Valencia: es la mitad del *medio*, ó cuartilla del almud, y la última subdivisión del *cafiz*.

Cuarters: véase *cuartín*.

Cuarterón: 4 onzas, ó la 4.ª parte de libra: en Galicia se toma

también por la 4.ª parte de un 100 de tablas. En Aragón se llama así el 4.º de arroba, y consta de 9 libras de aquel reino.

Cuartilla: la 4.ª parte de cántara: en los pesos se usa también para significar la 4.ª parte de una arroba. Es medida de áridos en Aragón, que se subdivide en dos *almudes.*

Cuartillo: la 4.ª parte de la azumbre; y en los áridos 4.ª parte del celemín.

Cuartín: medida de líquidos en Mallorca; es mayor que la cántara ó arroba de Castilla como una 4.ª parte; se divide en 6 cuarters y medio, y 4 cuartines hacen una carga.

Cuartó: 4.ª parte de cuarterada.

Cuartón: medida de vino y vinagre en Barcelona; es la 4.ª parte de la arroba de líquidos, y equivale á cerca de 7 ½ cuartillos de Castilla; en Colibre y Rosas hace 5 azumbres.

Cuchar: 12.ª parte del celemín.

Cuepa: dos cántaras de vino, en Asturias.

Cuerda: ocho varas y media.

Cuerda: en la Mancha, lo mismo que una fanega de sembradura.

D

Dedo: 12.ª parte del palmo ó cuarta; ó 3 cuartas partes de la pulgada.

Destre: en Mallorca es como el estadal de Castilla: consta de 21 palmos.

Día de bueyes: en Asturias y algunos lugares confinantes se entiende por la tierra que regularmente labra en un día un par de bueyes.

E

Estadal: para medir tierras, hace tres varas y tercia en lo general, en algunas partes se extiende hasta 4 varas.

Estado: la altura de un hombre, y como medida se regula en 6 pies ó 2 varas: es lo mismo que braza.

Estadio: es la 8.ª parte de una milla ó 125 pasos geométricos.

F

Fanega: en medida de áridos consta de 12 celemines.

Fanega de tierra: es la porción de terreno en que se siembra una fanega de grano: varía el número de estadales en la medida de una fanega de tierra, según la mayor ó menor extensión del grano que se siembra en ella, á proporción de su fertilidad.

Fanegada: en Valencia es la 6.ª parte de la cahizada, y consta de 200 *cañas* cuadradas de á 10 palmos cada una.

Ferrado: medida de granos en Galicia, equivalente á 3 celemines de Castilla; pero no es uniforme en todos los partidos de aquel reino: el *ferrado* de Neda es de 4 celemines.

Ferrado de tierra: la extensión de 25 varas de cada lado, que multiplicadas por sí mismas, resulta una superficio de 625 varas.

G

Galipo: es la 16.ª parte de fanega de Asturias y 12.ª de la castellana.

Güebra ó *huebra:* pedazo de tierra que trabaja una yunta de bueyes en un día; es corrupción de obrada.

Geyra: en Galicia, entre la Coruña y Betanzos, es lo que puede labrar por la mañana una yunta de bueyes hasta el mediodía.

Geme: hace 8 dedos ó dos tercios de palmo.

H

Hanega: en Aragón, es la cuarta parte del cahíz, y medida imaginaria como él. Se miden dos medias para hacer efectiva la hanega. La diferencia de esta hanega de Aragón á la fanega de Castilla, consiste en que la de Castilla consta de 12 celemines, y la aragonesa de cuatro, quince y diez y seis avos de otro.

Hanegada: es una 6.ª parte de fanega de tierra en Valencia, y en Aragón, la cuarta parte de la *jovada* ó yugada, y se subdivide en 4 *cuartaladas*.

Hemina: medida de áridos, en Asturias es casi media fanega, en

Guipúzcoa 3 celemines. Se usa mucho en el reino de León, en donde equivale á 4 celemines ó tercio de fanega.

Hora de camino: se entiende en algunas provincias por una legua común.

J

Jarrillo: en Aragón equivale á un cuartillo de Castilla.

Jornada: el camino que se anda en un día á paso regular.

Jornal: la porción de tierra plantada de viña que puede cabar un jornalero, se usa en el Bierzo, y es lo mismo que *obrero* en la Rioja, y otras partes. En varias partes de Galicia es medio ferrado, esto es, una superficie de 312½ varas castellanas. En Cataluña se usa para el trabajo de las viñas.

Juvada ó *jovada:* en Aragón es lo que puede arar un par de mulas en un día, habiendo variedad en los diferentes partidos de aquel reino, y se divide la *juvada* en 4 *hanegadas.*

L

Legua: la legal que se compone de 3 millas ó mijeros, consta de 3Ɔ pasos geométricos, que hacen 15Ɔ pies ó 5Ɔ varas castellanas: la común ú horaria se compone de 4Ɔ pasos geométricos ó 20Ɔ pies, y hace 6Ɔ666 varas y dos tercios. La legua introducida en tiempo del Sr. D. Carlos III para los caminos nuevos, consta de 8Ɔ varas ó 24Ɔ pies castellanos.

Libra: en Castilla consta de 16 onzas; en Aragón, Valencia y Cataluña de 12; en Galicia de 20, la carnicera varía, aunque es de mayor número de onzas en todas partes, lo que se determinará según el uso de cada paraje. En Aragón hay también pesa de media libra, y la onza tiene 8 adarmes.

Línea: la 12.ª parte de una pulgada y 16.ª del dedo.

M

Marco ó *media libra:* pesa de 8 onzas de que se usa en las tiendas, é incluye las pesas subalternas.

Marjal: medida de tierra en lo regadío, que se usa en el reino de Granada, y es la 9.ª parte de la fanega.

Media: en Aragón es la mitad de la hanega y medida efectiva. Se subdivide en 6 *cuartillas.*

Medio: medida de áridos en Valencia, es la mitad del *almud,* y se subdivide en dos *cuarterones* ó cuartillas.

Mesura: medida de líquidos en Mallorca para el aceite: consta de 4 cuartanes; y 3 mesuras componen la arroba de Castilla.

Mesurola: en Barcelona, medida de líquidos: consta de 14 cuartillos y un cuarto de otro.

Metadilla: es lo mismo que media cuartilla ó azumbre de vino cabal; en Valladolid se usa de esta voz para distinguir la azumbre entera de la sisada.

Meitadella: en Barcelona es poco menos de media azumbre, se usa para el vino.

Miedro: medida imaginaria colectiva en el Bierzo, que se compone de 12 cántaras.

Mijero: lo mismo que *milla,* que es como se usa.

Milla: 3.ª parte de legua legal.

Millar: espacio de tierra de mil fanegas, en que pueden pastar mil cabezas de ganado fino: se usa para determinar la cabida de las dehesas.

Mojada: porción de tierra labrantía ó de regadío en algunas partes de Cataluña.

Moyo: medida imaginaria colectiva: se compone de 16 cántaras de vino, se valen de ésta en Valladolid y su provincia para la regulación de los envases por su gran cosecha de aquella especie. En Galicia es menor, pero efectiva, y varía en diferentes partidos; lo regular es componerse de 4 *cañados* ó 16 *ollas.* También en Galicia usan del *moyo* en cosas secas ó áridas: un moyo de tejas se compone de 110 y de 120 en otras partes.

N

Neto: equivale en Galicia al cuartillo de vino.

O

Obrada: tierra que se puede trabajar en un día: lo mismo que güebra.

Obrero: lo mismo que jornal de viña.

Ochava ú *octava:* la 8.ª parte de un todo; en los pesos se llama ochava á la 8.ª parte de una onza; en la medida de extensión, á la media cuarta se llama octava, por serlo de la vara.

Odor: en Mallorca se compone de 12 cortanes ó cuartanes ó de 108 rótolos.

Onza: 16.ª parte de la libra castellana: se divide en 16 adarmes.

Olla: en Galicia consta de 8 azumbres y es equivalente á la cántara castellana.

P

Palmo: la cuarta parte de vara castellana.

Panilla: en el aceite la cuarta parte de libra.

Pasada: paso geométrico, que según la ley IV, tít. XIII, part. I, consta de 5 pies *de ome mesurado.*

Paso: consta de 3 pies en la común acepción.

Peonada: el terreno que cultiva en un día el peón, jornalero ú obrero.

Pértiga ó *piértega:* es el estadal.

Pie: lo mismo que tercia ó tercera parte de vara: consta de 12 pulgadas ó 16 dedos.

Pieza ó *heredad:* tierra de pan llevar, de cantidad indefinida: se usa mucho en Castilla la Vieja, especialmente en la provincia de Burgos.

Pinta: medida de líquidos en Navarra, equivalente al cuartillo.

Puesta: medida imaginaria de áridos en Aragón, y equivale á la tercera parte del *almud.*

Pulgada: medida de extensión: equivale á la 12.ª parte del pie y 36 pulgadas hacen la vara.

Q

Quintal: consta de 4 arrobas castellanas; varía en algunas provincias. El quintal macho de hierro en las ferrerías de Vizcaya es de 6 arrobas.

Quintal ó cántara berberisca: en Mallorca pesa 100 rótolos, y es el de que comunmente se usa: el llamado mallorquín que se compone de 104 de los mismos rótolos.

Quinto: se usa en la división de dehesas, ó tierras de pasto para significar el terreno que pueden pastar 500 cabezas de ganado lanar.

R

Raldijo: un peso de 2¼ libras: se usa en la Rioja baja; y parece diminutivo de *arrelde* ó *relde.*

Robo: medida de áridos en Navarra, que equivale á media fanega de Castilla á corta diferencia.

Robada de tierra: el terreno que se siembra en Navarra con un robo de grano.

Rótolo: en Mallorca es un peso menor, casi una décima parte que la libra castellana.

S

Salma: en áridos se compone de 4 cuarteras catalanas.

Sexma: la mitad de una tercia, que es la 6.ª parte de una vara.

T

Taulla: medida de tierra de que se usa en el reino de Murcia: es la 6.ª parte de una fanega castellana de 400 estadales; y á este respecto le corresponde de cabida 66 estadales y tercio. En Almería la taulla es la 3.ª parte del marjal.

Tega: medida de granos en Galicia, que hace una media fanega en la provincia de Lugo, de Sarria á Monforte.

Tego: en la provincia de Lugo la 8.ª parte de una fanega por la nueva, que equivale al *pote* de Avila.

Tercia: 3.ª parte de vara: lo mismo que pie.
Teyga: hacia Orense es la 4.ª parte de una fanega.
Tonelada: medida de que se usa para el arqueo de los buques: su peso se estima en 20 quintales.

V

Vara: consta de 3 tercias, 4 cuartas, ó 48 dedos. Las varas de Navarra y de los reinos de la Corona de Aragón, son diferentes, no solo de la de Castilla sino también entre sí mismas; y así se determinarán con individualidad. Lo mismo sucede con la vara de Portugal. En Aragón es menor que la de Castilla una dozava parte, y se subdivide en media, tercia, cuarta ó palmo, y sexta.
Vesana: llaman los labradores á la línea recta que van arando, algunos á solo la punta de la tal línea ó surco que forman: y también el cuadro de tierra, comprendido entre dos surcos paralelos en una heredad grande, divididos en porciones, á que llaman vesanas. En el Ampurdán, en Catalnña, es medida determinada de espacio de tierra labrantía.

Y

Yugada: la porción de tierra que puede arar en un día un par de bueyes.

NOTA.

Se ha extendido esta lista según las noticias comunes. Ésto no impide, antes se desea, que los señores comisionados, además de añadir lo que echaren de menos, adviertan cualesquiera errores ó defectos que observaren en lo que va expresado, para conseguir la exactitud á que se aspira.

Esta se logrará determinando con la más posible exactitud la consistencia de las partes mínimas de los pesos y medidas, con

que se puede ascender fácilmente á las más altas, con determinación positiva.

No se deben omitir los quebrados en las reducciones, porque de estas fracciones bien averiguadas resulta la puntualidad.

El arroz con cáscara se suele medir á colmo; y el limpio al rasero.

Las legumbres, castañas, nueces, etc., y otras frutas secas se suelen también medir á colmo.

Y como esta diferencia es digna de advertirse, será diligencia útil de los señores encargados adquirir estas noticias.

Serán también útiles las respectivas al gobierno de los Almotacenes, ó fieles ejecutores que cuidan de aferir los pesos ó medidas y de las ordenanzas municipales que observan (1).

II.

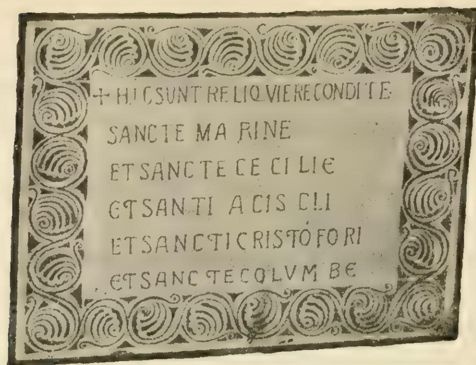
TRES ARAS ANTIGUAS DE SAN MIGUEL DE ESCALADA.

El ara, de estilo visigótico, cuyo texto sacó á luz por primera vez D. Ramón Álvarez de la Braña y reproduje en el tomo XXXI del BOLETÍN (2), mide en su cuadro epigráfico 0,66 m. de ancho por 0,44 m. de alto, y en su totalidad 1,3 m. por 0,52 m.; siendo proporcionada para cubrir toda una mesa de antiguo altar. Presento de ella la fotografía que ha hecho D. Felipe González Calzada, catedrático del Instituto de León:

---

(1) Por estar agotada la única y antigua edición del cuaderno que contiene estas observaciones, ha parecido bien reimprimirlas.— Nota de la R.

(2) Pág. 471.—El Sr. Alvarez de la Braña lo publicó por segunda vez, no sin rectificar la distribución de las líneas, en su libro intitulado *Galicia. León y Asturias*, página 46. La Coruña, 1894.



La elegante *posta* de la cenefa ó marco, que á manera de sarmiento va desarrollando en espiral sus flexibles abrazaderas, se asemeja á la que observé (1) en las lápidas de Granátula *(Oreto)* y de Anse en la Galia, labradas respectivamente en los años 387 y 495 de la era cristiana. Según aparece del calco, que también he recibido, finas hojas de hiedra, que marca la fotografía, dan remate á los renglones 2.°, 3.° y 4.°, por el estilo de varias lápidas visigóticas (2). La C cuadrada, la E lunar y la T con su delantero bucle, no cerrado, alternan con las mismas letras de figura normal, obedeciendo á un concepto estético de variedad y transición paleográfica, propio del siglo VII, que se perpetúa en los dos siguientes. El ara se consagró, ó en 914 por San Genadio al restaurar el templo de San Miguel de Escalada (3), ó antes de la irrupción musulmana, y quizá en 630, cuando en San Claudio de León se decoró el sepulcro del abad y mártir San Vicente, con el epígrafe (4), por su forma y decorosa redacción, muy parecido al de Escalada.

(1) Boletín, tomo XVIII, pág. 375.

(2) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, números 2, 86, etc.—Sobre las formas anómalas de la C, la E y la T, véanse en esta colección los números 34, 81, 128, 169, 178, 214 y 221.

(3) Boletín, tomo XXXI, pág. 468.

(4) Hübner, *op. cit.*, núm. 142.

┼ HIC SVNT RELIQVIE RECONDITE
SANCTE MARINE ◦
ET SANCTE CECILIE ◦
ET SANTI ACISCLI ◦
ET SANCTI CRISTOFORI
ET SANCTE COLVMBE

Aquí están recónditas las reliquias de Santa Marina, y Santa Cecilia, y San Acisclo, y San Cristóbal, y Santa Columba.

Los cinco santos son mártires de la época romana; lo cual es indicio de la antigüedad del ara.

Santa Marina. Se conocen dos, la romana y la gallega, cuyas fiestas se celebran respectivamente en 18 de Junio y 18 de Julio. En San Román de Hornija, entre Toro y Tordesillas, otra ara visigótica (Hübner, 140), escribe: *Hic sunt reliquie numero sanctorum... sancti Martini episcopi, sanctae Marinae virginis, sancti Petri apostoli, sancti Ioannis Baptistae, sancti Aciscli et aliorum numero sanctorum.»* No es menos notable á este propósito la donación de San Genadio, obispo de Astorga, al monasterio de Castañeda en el año 916 (1).

Santa Cecilia. Su fiesta en 13 de Noviembre. Parte de sus reliquias, llevadas de Toledo á Oviedo, por efecto de la invasión musulmana, se guardan en el arca santa de la catedral (Hübner, 255).

San Acisclo, mártir de Córdoba. Su fiesta en 18 de Noviembre. A Medinasidonia (Hübner, 85), en el año 630, cupo igualmente parte de sus reliquias, y no faltaron, como se ha visto, en Hornija.

San Cristóbal, mártir de Licia. Su fiesta en 25 de Julio. Un monje de este nombre en Córdoba padeció martirio con su com-

---

(1) «Ibi recondite sunt sancte Marine reliquie.» *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 327. Madrid, 1787.

pañero San Leovigildo en 20 de Agosto del año 852 (1). En la misma ciudad tenía monasterio antiguo de su advocación el de Licia, como lo refiere San Eulogio (2); y en tierra de León una iglesia, que se dice (3) *antiquo fundamine consita* en una escritura del obispo Frunimio, fechada en 1.° de Noviembre del año 921. San Cristóbal estuvo además representado por sus reliquias en el arca santa de Oviedo (Hübner, 255), y en su iglesia visigótica de Alanje, cerca de Mérida (4), cuya inscripción ha descubierto, no há muchos días, el Sr. Marqués de Monsalud.

Santa Columba en 31 de Diciembre. Es la mártir de la ciudad arzobispal de Sens. En el siglo v ó vi de la era cristiana gloriábase la ciudad de Martos *(Tucci)*, en la provincia de Jaén, de tener por patrona á esta santa (5); de quien tomó el nombre la virgen ilustre, martirizada en Córdoba el día 17 de Septiembre del año 853. En la misma ciudad el culto de la virgen y mártir de Sens, así como el de San Cristóbal de Licia, era muy festejado de los monjes mozárabes (6). Flórez (7) propende á creer que de la cordobesa, y no de la francesa, se tomó la advocación de tantas iglesias y poblaciones de Santa Coloma, ó Santa Comba, diseminadas en toda nuestra Península; pero se equivoca. En el tomo XL de la *España Sagrada*, apéndice núm. IX, Risco insertó la escritura de dotación de la iglesia de Santa Comba, que consagró el obispo de Lugo, Odoario, en 31 de Enero del año 745: *consecravit ipsam ecclesiam et ex propriis thesauris* reliquias *sanctę Columbę ibi recondidit*, poniendo en el ara del altar además de la reliquia de la santa varias otras de la Virgen nuestra Señora, de San Pedro y San Pablo y demás apóstoles, de San Esteban y San Lorenzo, de Santa Inés, y de San Martín y San Isidoro, obispos.

---

(1) *España Sagrada*, tomo X, pág. 384. Madrid, 1753.

(2) Idem, tomo X, pág. 474.

(3) Idem, tomo XXXIV, pág. 450. Madrid, 1784.

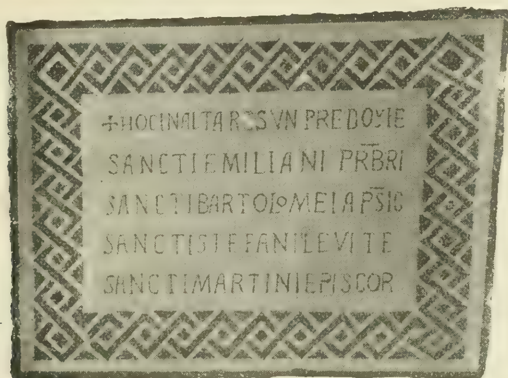
(4) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 158.

(5) Hübner, 108.

(6) La Fuente (D. Vicente de), *Historia eclesiástica de España*, tomo III (2.ª edición, pág. 482. Madrid, 1873.

(7) *España Sagrada*, tomo X. pág. 404.

Del mismo tiempo que la precedente es el ara de otro altar de San Miguel de Escalada, cuya fotografía debo igualmente á la buena amistad del Sr. González:



+ *Hoc in altare sunt reliquie sancti Emiliani pr(es)b(ite)ri, sancti Bartolomei ap(o)s(to)li, sancti Stefani levite, sancti Martini episcopi.*

En este altar están las reliquias de San Millán presbítero, San Bartolomé apóstol, San Esteban diácono, San Martín obispo.

En los monumentos españoles, reseñados por Hübner, que contuvieron reliquias de santos, se dan á conocer San Bartolomé (255), San Estebau (57, 162), y San Martín, obispo de Turs (85, 140); mas no San Millán de la Cogolla, que floreció en el siglo VI, y cuya vida escribió San Braulio.

De tiempo muy posterior al de las dos aras ya referidas es otra, inédita, cuyo conocimiento he debido á Doña Dolores Gortázar Serantes, residente en León. En carta del 27 de Junio último me escribe: «Le remito á V. la copia que hice de una inscripción, que vi en una ara magnífica, que cubría un altar de Escalada; me gustó tanto, que no resistí á la tentación de copiarla».

✠ HIC SVNT RELIQVIÆ
RECONDITE ID ST ÷D÷
CRVORE DNI · Đ LIGNO
DOMINI Đ SEPVLCRO DNI
SCE MARIE·SCOR PETR
I ET PAVLI·SCI ANDRE APSTLI
SCI TOME APSTLI·SCI ADR
IANI SCI·IVLIANI SCOR
COSME ET DAMIANI
✝ SCI IACOBI APSTLI
FRATR SCI IOANNIS

+ *Hic sunt reliquiæ recondite, id s(un)t de cruore D(omi)ni, de ligno Domini, de sepulcro D(omi)ni, s(an)c(t)e Marie, s(an)c(t)or(um) Petri et Pauli, s(an)c(t)i Andre(e) ap(o)st(o)li, s(an)c(t)i Tome ap(o)st(o)li, s(an)c(t)i Adriani, s(an)c(t)i Iuliani, s(an)c(t)or(um) Cosme et Damiani, s(an)c(t)i Iacobi ap(o)st(o)li fratr(is) s(an)c(t)i Ioannis.*

Aquí están recónditas reliquias, es á saber, de la sangre del Señor, de la cruz del Señor, del sepulcro del Señor, de Santa María, de los santos Pedro y Pablo, de San Andrés apóstol, de Santo Tomás apóstol, de San Adrián, de San Julián, de los santos Cosme y Damián, de Santiago, hermano de San Juan.

Hay ligatura en los renglones
4.°, de P y V.
5.°, de OR, PE, TR.
6.°, de PA, DR, TL.
7.°, de TO, TL.
8.°, de OR.
9.°, de TD.

El tipo de letras y abreviaturas se aviene con el de la inscripción argéntea que D. Alfonso VI y su hermana Doña Urraca, la de Zamora, mandaron poner en el arca santa de Oviedo (Hübner, 252) en 13 de Marzo de 1075, como él mismo lo indica (1), dando la lista de las reliquias que puede servir de complemento y su-

(1) *España Sagrada*, XXXVIII, pág. 320. Madrid, 1793.

plemento á la inscripción gastadísima: «*de ligno plurimum, sive de cruce Domini,... de sepulcro dominico, eius atque sudario et cruore sanctissimo* (1),... *de vestimentis matris eius Marie,... de sancto Petro, de sancto Tome, sancti Bartolomei,... de omnibus apostolis,... et sancti Iusti et Pastoris, [Adria]ni et Na[talie, Eula]lie virginis, [Verissi]mi et Maximi, Germani, Baudili, Pantaleonis, Cipriani et Iustine, Facundi et Primitivi, Cristofori, Cucufati, Felicis, [Simpli]cii, [Faustini et Beatricis, Petrouille, Eulalie Barcinonensis, Emiliani... et aliorum quamplurimorum, quorum numerum sola Dei sciencia colligit.]*

La fecha del diploma (14 de Marzo de 1075) se asegura porque el monarca no se dice reinando en Toledo y por las firmas de los prelados y próceres. Las infantas Urraca y Elvira, que subscriben después de Alfonso VI, no eran sus hijas, como lo propone el texto viciado que siguió Risco, sino hermanas, en consonancia con la inscripción: *qui propter hoc convenimus cum dicto Adefonso principe et cum germana letissima Urraca nomine.* Es de advertir que el rey historía cómo se trasladó el Arca santa desde Toledo á Oviedo en el siglo VIII y da testimonio de cómo estuvo este gran tesoro escondido hasta que lo descubrió el obispo D. Ponce en 1029, mas lo dejó intacto, sin explorar su contenido.

La reliquia del apóstol Santiago el Mayor, contenida en el altar y presente ara de San Miguel de Escalada, aumenta el número de las ya conocidas en varios templos antiguos de la ciudad y la provincia de León, que reseñé en otra obra (2). Tengo por muy probable que consagró este monumento el obispo de León, don Pedro, en 1088, al restaurar el altar principal de la iglesia de San Miguel, sobre el cual ha hecho el Sr. Alvarez de la Braña nuevas observaciones, rectificando con acierto su primera lectura (3). Dice así (4):

«También bajo el tosco retablo moderno, que oculta el interior

(1) Al mencionarse la *sangre del Señor* en éste y otros relicarios de España, se debe entender la que purpureaba las partecillas del sudario y sábana en que fué envuelto el Cuerpo sacratísimo del Señor. Véase el tomo XXVIII del BOLETÍN, páginas 403-410.

(2) *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, páginas 103 y 104. Madrid, 1880.

(3) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 182.

(4) *Galicia, Leon y Asturias*, pág. 47.

de la capilla del centro, apareció la sacra piedra del altar antiguo, con la siguiente inscripción en la superficie de su borde:

1.er lado. . . . . . + SVB XPI
2.º. . . . . NME PETRVS ET EPS DE SCE MARIE FECI
3.º. . . . . RESTAVRACIONE IN SCI MIKAELI DIE V F XVII
KLDS ILI ERA MLA CXXVI REX
4.º. . . . . ADEFONSO SVERO ALVARIE ABAS

En el renglón, ó lado segundo, sobra ó no está bien leído el segundo vocablo (ET), que el Sr. Álvarez de la Braña no puso en la primera edición que hizo del texto. Sospecho que deba leerse G D, atendiendo á la firma del prelado en una escritura del año 1102: *Gratia Dei episcopus, Petrus Sedis aule sancte Marie.* Más obvio y sencillo sería leer EPCPS.

En el último lado el nombre patronímico del abad, ALVARIE, tiene por variante en la primera edición ALVARIS. Opino que la recta lección es ALVARIZ.

A mis preguntas sobre ambas dificultades de lectura, y reiteradas peticiones de calcos, hechas hace un mes, no he logrado contestación. Leo y suplo:

+ *In Christi n(o)m(in)e. Petrus ep(is)c(o)p(u)s de s(an)c(t)e Marie feci restauracione(m) in s(an)c(t)i Mikaeli, die f(eria) V, XVI k(a)l(en)d(a)s Iuli era m(il)l(esim)a CXXVI, rex Adefonso, Suero Alvariz abas.*

Bajo el nombre de Cristo, yo Pedro, obispo de la Sede de Santa María, restauré este altar en esta iglesia de San Miguel, día de Jueves, 16 de Junio de 1088, siendo rey Alfonso, abad Suero Álvarez.

Veinticuatro años más tarde aconteció un caso parecido en Santa María de Egara (1); templo que, como el de San Miguel, había de pertenecer á los canónigos de San Rufo y ser cabeza de priorato. En el ara Egarense existe el pergamino original, auténtico de la consagración del altar; y por ventura no faltará la del altar de Escalada en 1088 dentro del ara correspondiente.

Madrid 31 de Julio de 1898.

FIDEL FITA.

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 47

III.

SAN MIGUEL DE ESCALADA. NUEVOS MONUMENTOS Y DOCUMENTOS.

El culto y sepulcro de San Gonzalo.

Existe especial devoción en toda la ribera del Esla á este glorioso santo. Su vida y milagros constan por tradición; pero necesitan de revisión crítica y plena información canónica. El culto estaba autorizado á principios del siglo XVII; y como ya entonces se decía *antiquísimo* (1) puede compararse al de San Isidro labrador en Madrid (2) y al de San Iñigo abad en Oña (3).

No fué canónigo, sino hermano y fámulo del monasterio de Escalada. La figura del *canónigo*, que se veía en la tapa del arca, donde fué depositado su santo cuerpo, era la del Prior que la mandó labrar, como luego diré.

Refiere la tradición que San Gonzalo, siendo criado del monasterio de Escalada, salía del claustro todas las noches, y cruzaba el Esla con dirección á *la Reguera* sobre la orilla opuesta, donde se alzaba una pequeña ermita que llamaban de *Santa María de Escalada,* cuya tosca escultura, muy antigua, subsiste, y andando el tiempo se llamó del Rosario. Largas horas, durante la noche, pasaba el santo en oración delante de la sagrada imagen, después de haber encendido la lámpara que alumbraba la ermita. Los demás criados le calumniaron achacando á Gonzalo que traía vida

(1) «Hay en esta segunda iglesia (parroquial) un cuerpo tenido por santo, según la antiquísima tradición y devoción de aquella tierra. Llámase *San Gonçalo.* No hay memoria de quien haya sido; pero en un arco antiguo de pedernal, donde están sus huesos, en una arca de ciprés está figurado como de *canónigo reglar*; pintura vieja y casi deshecha. Acude toda aquella ribera á pedir el patrocinio de este santo en sus necesidades, y sácanle algunos años faltos de agua; y se ha visto diversas veces presente el socorro divino á su invocación.» BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 369 y 370.

(2) Idem, tomo IX, pág. 214.

(3) Idem, tomo XXVII, pág. 77.

licenciosa en aquel lugar. El Prior le espió; y quedó maravillado al ver que el Santo tendía en el Esla su capa que le servía de barca, y cruzaba el río. Entonces le hubo de decir: *Tú eres el amo y yo soy tu criado. Amado de Dios y de los hombres, será tu memoria en bendición.* Murió Gonzalo, como había vivido, en olor de santidad. El Prior, quizá D. Ponce († 9 Agosto 1176), recogió el cuerpo del santo fámulo; con gran veneración lo enterró á los pies de un altar. Algo después, los huesos aromatizados, metiéronse en una arquilla de madera, y esta en una urna de piedra.

No he visto la urna, cuya inscripción *gótica*, ya se tenía por ilegible en 1689 (1); pero sí el arca viejísima, que es de nogal, forrada de terciopelo carmesí raído y roto y en estado deplorable. De los restos venerandos se conservan el cráneo y los huesos, que inspeccionados técnicamente, podrán declarar la edad que tenía el Santo al pasar de ésta á mejor vida. Ha desaparecido el rico sudario que envolvía los huesos. La caja tiene 0,80 m. de largo, 0,34 de ancho, 0,35 de alto, como las funerales de los siglos XII y XIII, destinadas á recibir la osamenta de los finados, después de calcinadas ó consumidas las carnes, que no es raro encontrar en los templos y capillas de aquella época. Como á cuenta del Gobierno se está restaurando San Miguel de Escalada, por ser *monumento nacional*, el arca de San Gonzalo ha sido provisionalmente sacada de su asiento y se halla en casa del sobrestante de las obras, y con ella varias imágenes del altar. Sentí una profunda y dolorosa impresión cuando levanté la tapa de la arquilla y vi los restos del Santo esparcidos en el interior, sin sudario alguno, en un montón hacinados. Reparé en una bolsa de terciopelo, que contuvo las manos y los pies del Santo, que fueron, según se me dijo, de ella extraídos y en diversas ocasiones donados á varias iglesias. No faltan exvotos, calificadores de la devota confianza de estos pueblos. Entre los infinitos milagros consecutivos á la muerte de San Gonzalo, se refiere el de una madre, que habiéndose caído su hijo, niño de corta edad, en el pozo del monasterio,

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 370.

invocó á San Gonzalo y al pronto el profundo pozo se llenó de agua hasta el borde, y salió ileso el niño.

Ninguno de los hagiógrafos que he podido consultar hace mención de este San Gonzalo de Escalada. El P. Juan de Marieta (1) nos habla de San Gonzalo de Amarante († 1260), cuya fiesta se celebra en 10 de Enero (2), y de los venerables Gonzalo de Osorio († siglo x), obispo de Coimbra, Gonzalo Ruiz de Toledo († 1330) y Fray Gonzalo de Barahona († siglo xvi), sepultado en su monasterio agustiniano de Ciudad-Rodrigo (3); trata de los santos y venerables de la diócesis de León (4): Marcelo mártir y su esposa é hijos, Vicente abad, Ramiro monje, Alvito obispo, Pelayo, Lumbrosa, el franciscano Fr. Martín de Valencia de Don Juan, martirizado en 1540 por los indios mejicanos, etc.; pero acerca de nuestro San Gonzalo guarda profundo silencio. También lo pasan por alto el ***Flos Sanctorum*** de Villegas, el del P. Rivadeneira, y sus modernos editores, que deberían estar mejor informados; y lo que es peor, el P. M. Risco en los tomos xxxiv, xxxv y xxxvi de la ***España Sagrada***. No me explico esta preterición ú obcuridad en que ha languidecido fuera de la comarca de Escalada la gloria y memoria de su San Gonzalo, sino es por una de dos razones, ó por las dos á la par: la exención que el monasterio de San Miguel ha tenido de la jurisdicción y visita episcopal, y el no habérsele al Santo asignado fiesta, ó día peculiar del año, para solemnizar su memoria.

De lo que llevo dicho, dan garantía, además de mi inspección ocular, el actual párroco y el anterior que estuvo en Escalada, y varias personas de quienes he tomado informes en Valdavasta y otros pueblos del Esla; y excusado es añadir que en lo referente á la vida religiosa, culto y milagros de San Gonzalo que he referido, someto mis humildes apreciaciones á la corrección y censura de la Iglesia, á quien toca juzgar y definir lo que haya de cierto y de creíble en esta materia.

---

(1) *Historia eclesiástica de los Santos de España*, parte iv. Cuenca, 1596.

(2) Fol. 23 r.

(3) Libro v, fol. 134 r., 155 v.; xviii, 5 r.; xxii, 23 r.

(4) Libro xxii, fol. 28 r. 38 v.

Epitafio del Prior D. Esteban Raol.

He visto y examinado la inscripción del Prior, en cuya lectura se atascó el Sr. Quadrado (1). Los tres renglones primeros se leen claramente y sin tropiezo alguno. El cuarto está desfigurado, y parece ser añadidura ó retoque de segunda é inexperta mano (2).

VIII : IDVS : FEB' : OBIT : S : RAVNVLFI :

POR : ISTIVS : LOCI : † ANNO : DNI :

AB INCARNACIONE : MCC : LX :

VIII Idus febr(uarii) obiit S(tephanus) Raunulfi, prior istius loci, anno D(omi)ni ab incarnacione MCCLX.

En 6 de Febrero del año 1261, ó 1260 de la Encarnación del Señor, murió Esteban Raol, prior de este lugar.

Era prior en 1246 (3); y por ventura hermano de Gutier Raol, canónigo de la catedral de León, que suscribió una escritura (4) fechada en 4 de Diciembre de 1242.

Epitafio del Prior D. Antonio de Guevara.

La autobiografía de este preclarísimo escritor, impresa en 1585 y reimpresa en 1595, ha prestado base (5) para colocar entre ciertos límites la fecha de su nacimiento (6) y la de su muerte (7). Mejor las determina su epitafio, inédito, que descubrí, hace tres días, y copié en el panteón de los priores de Escalada.

---

(1) Boletín, tomo XXXII, pág. 45.

(2) Entre este cuarto renglón y el precedente no hay raya de separación. En él solo se dibujan rasguños de dos vocablos inciertos (SII IIII) y de un tercero que dice IDVS, como si fuesen indicación del día en que fué sepultado: *sep(ultus) IIII idus* (sepultado en 10 de Febrero).

(3) Boletín, tomo XXXII, pág. 44.

(4) *España Sagrada*, tomo XXXVI, pág. CLV. Madrid, 1787.

(5) Boletín, tomo XXXII, páginas 391, 394, 403 y 406.

(6) Años 1532-1541.

(7) 15 de Junio de 1596-14 de Julio de 1598.

Escudo de la
casa de Guevara.

HIC REQV//E///CIT FA
MVL9 DEI D. ANTO/////
DE GVEVARA HVIVS
ECCLESIE S. MICHAELIS
PRIOR VIRTVTIB9 L//TER/////
AC GENERE INSIGNITVS
OBIIT 26 MARTII
1597 SVE ETATIS ANNO
63 ET PER VIGINTI SEP
TEMANNOS ET//////// CA
THOLICI REGIS NRI
PHILIPI SECVNDI CA
PELLANVS

Hic requ[i]e[s]cit famulus Dei d(ominus) Anto[nius] de Guevara, huius ecclesie s(ancti) Michaelis Prior, virtutibus l[i]ter[is] ac genere insignitus. Obiit 26 Martii 1597, sue etatis anno 63, et per viginti septem annos et[iam] Catholici Regis nostri Philipi secundi capellanus.

Aquí descansa el siervo de Dios D. Antonio de Guevara, Prior de esta iglesia de San Miguel, en toda virtud y letras y noble alcurnia esclarecido. Murió en 26 de Marzo de 1597, en el año 63.º de su edad; y fué también durante 27 años capellán de nuestro Católico Rey Felipe II.

Hallé esta lápida muy deteriorada y cubierta de escombros, porque están haciendo obras en el panteón, donde hay otros cinco sepulcros de priores, que no tuve tiempo de examinar. En este sepulcro de D. Antonio de Guevara, vi por un hueco sus restos, que se conservaban, hace pocos años, intactos. Del epitafio deduzco:

1.º Que nació en el intervalo del tiempo, comprendido y limitado por el día 27 de Marzo de 1534 y 26 de Marzo de 1535; porque en ese intervalo, y no fuera de él, se verifica que corriese el año LXIII de su edad en 26 de Marzo de 1597.

2.º Que nació en España; porque su padre D. Fernando y su

madre, doña María de Villegas, seguían la corte del Emperador; y éste durante aquel intervalo discurrió por Castilla la Nueva, reino de León, Castilla la Vieja, Aragón y Cataluña, como lo ha demostrado D. Manuel de Foronda (1).

3.º Que D. Fernando sobrevivió á su hermano, el famoso obispo de Mondoñedo († 3 Abril, 1545); porque nuestro D. Antonio, trazando á grandes rasgos su vida, nos dice (2) haber quedado huérfano de padre poco después que tuvo cumplidos doce años de edad: *vix annum egressus duodecimum patre orbatus, studiis legalibus addictus sum.* He sentado que su nacimiento no precedió al 27 de Marzo de 1534; é infiero de aquí que su orfandad no había comenzado en el mismo día de 1546. Esta conclusión se afirma indudable por otro lado con el documento, que D. Julián de San Pelayo ha publicado, sacándole del archivo de Simancas (3); y es la información del tiempo en que murió el obispo de Mondoñedo, Fray Antonio de Guevara. Tomóse la información en Madrid á *9 de Febrero de 1546* á petición del «doctor D. Hernando de Guevara, del Consejo de sus Magestades, hermano del dicho obispo de buena memoria» (4).

Terminaré mi reseña de nuevos monumentos epigráficos, advirtiendo que entre los escombros de la derruída torre de San Miguel de Escalada, me llamó la atención un ladrillo, en el que perfectamente grabado estaba el nombre de *Francisco Peláez.* Parecióme ser de los postreros años del siglo xvii.

---

(1) *Estancias y viajes de Carlos V*, páginas 30 y 31. Madrid, 1895.

(2) Boletín, tomo xxxii, pág. 403.

(3) *Casa Real.—Legajo* 67 *de Quitaciones.*

(4) Libro llamado *Menosprecio de Corte y alabanza de aldea*, compuesto por el Ilustre Sr. D. Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo, predicador y cronista y del Consejo del emperador Carlos V. Publícalo nuevamente bajo los auspicios de S. M. Fidelísima el Rey D. Carlos I con un estudio preliminar Julián de San Pelayo Ladrón de Guevara, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Estudio, páginas clxiii-clxvi. Bilbao, 1893.

Priores de Escalada en los siglos XVIII y XIX.

Respecto á la serie de los Priores, que se sucedieron en Escalada desde el siglo XVIII hasta que han cesado en nuestro tiempo, no he podido encontrar con toda exactitud las fechas por año, mes y día, sino raras veces. Los datos que remito, los he sacado de los libros de partidas de casamiento (1) y de defunción que he compulsado en el archivo de la parroquia. Revisando estos libros, he reconocido por sus firmas á los Priores, calculando por ellas aproximadamente la coyuntura en que se hicieron cargo del priorato.

En 1707 fué Prior de San Miguel de Escalada *D. Antonio González Castañón*, según consta por una partida de casamiento del mismo año (2).

En 7 de Abril de 1722 aparece la primera firma del sucesor, *D. Isidro Rodríguez*.

En 28 de Enero de 1723 *Marcos Carreño;* firmó la última partida en 18 de Junio de 1728; en cuyo año, á 21 de Diciembre, se muestra la primera firma de D. Diego Campos García de Celi, cura de Rueda y vicario del Real Priorato.

En 30 de Junio de 1729, *D. Juan González Quiñones*, Prior de Escalada; y falleció en 21 de Marzo de 1758. Fué sepultado por su vicario Benito Díez en el monasterio de Escalada junto al altar mayor; asistieron á su entierro doce sacerdotes; dejó en el testamento se le dijeran 450 misas por su ánima.

Sucedióle *D. Manuel Cipriano de Escandón*, que alguna vez se firma *Prior del Estado.* Fueron sus vicarios el referido Benito Díez de Vega hasta el 20 de Diciembre de 1763; Santiago Campos Miranda hasta Octubre de 1766; Gregorio González, Juan

(1) Sirva de ejemplo «el libro de casados» que comienza en el año de 1726 y se encabeza así: « + En el nombre de Dios, Padre Hijo y Espíritu Santo, comienza el libro de los desposados de este Real Priorato, año de mil setecientos veintiseis, para gloria de su Divina Magestad, de la Virgen María, San Miguel y *San Gonzalo* de Escalada y de todos los santos del cielo.» Firma el Prior D. Marcos Carreño.

(2) En algunas partidas firma el vicario Antonio González de Reyes.

Alvarez de Acevedo, Jerónimo de la Puente Lorenzana y José Antonio Ferreras.

En 29 de Abril de 1773 aparece por primera vez en una partida de casamiento la firma del Prior *D. Fernando Quiñones Pimentel.*

En 22 de Julio de 1781 firma el Prior *D. Estanislao González Pérez.* De uno de los libros de defunción he copiado esta nota firmada por D. Domingo Magaz: «En el día catorce de Noviembre de 1787 se enterró en la parroquia de Santa María de Mansilla de las Mulas, el cadáver de D. Estanislao González, Prior que fué de este Real de Escalada.»

En 1788 era Prior *D. Fernando González Zea.* En 7 de Agosto de 1794 hizo inventario de las alhajas que había en Escalada. En 6 de Abril de 1799 falleció este Prior, y le dió cristiana sepultura el cura de Rueda D. Juan Fuertes. Hizo testamento durante su última enfermedad en Gradefes ante el escribano don Manuel Puertas. Dispuso que se le enterrase en la iglesia de Gradefes bajo la lámpara. Dejó 500 misas en el altar privilegiado, 100 á la comunidad de Trianos, 100 á la de San Pedro de Eslonza, 50 á la comunidad de San Francisco de Paula de Saldaña, 50 á los canónigos de dicha villa, y las restantes á los clérigos que asistiesen á su entierro. Dejó otras 250 misas á la comunidad de Trianos, por cuyo estipendio le mandó las *obras de San Agustín que tenia en su librería;* también dispuso se le ofrendase en Saldaña doble. Mandó á la iglesia del Real Priorato de San Miguel 200 ducados; á las de Pallide y Villiger, de las que había sido cura párroco, 100 á cada una, y á la de San Miguel de Saldaña otros 100 ducados. Dejó otras mandas; y que lo sobrante de sus bienes, cumplidos sus encargos, se distribuyese entre los pobres de San Miguel, Valdavasta, Villíger, Pallide, Reyero y Saldaña. Todo se cumplió fielmente. Era D. Fernando Gonález Zea tan sabio como virtuoso; y fueron sus vicarios Cristóbal Panero y Casado, y José Ruíz, según aparece de los libros parroquiales.

En uno de ellos, á 7 de Febrero de 1800, firma el Prior *D. Tomás Cuevas Puertas*, cuyos vicarios fueron sucesivamente el sobredicho José Ruíz, Fray Lázaro Morán, religioso dominico y

Fray Manuel Pastor. El Prior D. Tomás firmó la última partida de defunción, que lo fué de una párvula, en 1.° de Junio de 1813; y falleció el día 20 del mismo mes y año. Fué sepultado en la capilla mayor del priorato, asistiendo á su entierro *D. José Cuevas Puertas*, que le sucedió en el cargo de Prior, y debía de ser su próximo pariente, quizá hermano. Murió D. José Cuevas el día 28 de Septiembre de 1826; y dióle cristiana sepultura don Dionisio Díez, párroco de Casasola. A partir de esta fecha, no aparece Prior alguno, firmando las partidas el vicario del priorato Fray Sebastián Gutiérrez.

En Agosto de 1828 era Prior *D. Andrés Antonio López*. Murió en 12 de Octubre de 1847 á las dos de la mañana, y fué sepultado en el cementerio contiguo á San Miguel por el vicario D. Pedro Ferreras, el que continúa firmando las partidas hasta el 20 de Agosto de 1849 y debió suministrar á D. Pascual Madoz, algunas noticias, harto confusas y lacónicas acerca de la historia del priorato (1).

A D. Andrés Antonio López sucedió *D. Angel Quijada*, natural de Villacé, último que había de firmarse Prior de Escalada, pues con efecto el Concordato de 1851 suprimió todas las jurisdicciones exentas. Conservó sin embargo el título de Prior, hasta su muerte ocurrida en 25 de Agosto de 1869, que forma remate de época en los anales históricos de este glorioso monumento. Fué D. Angel persona muy amable, instruído, sumamente piadoso; cuidaba con singular esmero el templo, y en especialidad el cuerpo y veneranda urna de San Gonzalo. He tenido el gusto de hablar en Valdavasta con la sobrina de este Prior, que vive en posición muy desahogada, y consagrada á la caridad goza en asistir enfermos. Acogió con mucho interés mi propósito de acopiar noticias acerca de la vida y culto del *Santo fámulo* de Escalada, y me refirió no pocas que oyó de los labios del último Prior, y que dejo insinuadas.

Al Prior D. Angel Quijada sucedió *D. Simón Arias*, que se

---

(1) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, artículo *Val de San Miguel*, tomo XV, páginas 259 y 260. Madrid, 1849.—BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 476.

firmó *ecónomo de San Miguel de Escalada*. En la actualidad es párroco de otro pueblecillo inmediato á León.

Le sucedió en 1884 y sigue todavía de ecónomo *D. Froilán Santos*, á quien estoy obligadísima por la bondad afable con que me recibió y aprontó para examinarlos los libros del archivo parroquial, de los que he sacado estos someros apuntes para completar la lista de los *Priores*. Paréceme que esta dignidad, á título de honor y recuerdo histórico, se podría restituir á los párrocos de Escalada, siquiera y tan pronto como la restauración de este monumento nacional, que no debe tardar, haya llegado á feliz éxito.

León, 27 de Junio de 1898.

DOLORES GORTÁZAR SERANTES.

IV.

REGALO Á SU SANTIDAD LEÓN XIII.

Se ha dado curso á la siguiente comunicación al Excelentísimo Sr. Duque de Almodóvar, Ministro de Estado:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo uno de los principales acuerdos tomados por esta Real Academia cuando dió á luz el *Códice Palimpsesto de la Catedral de León*, cual es el de hacer donativo á Su Santidad León XIII de un ejemplar de dicha publicación, ruego á V. E. tenga á bien disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se suplique al Señor Embajador de España en Roma que se sirva presentar á S. S., en nombre de este Cuerpo literario, el ejemplar que le ha sido destinado justamente con el mensaje que con tal motivo le dirige.

Favor que esta Real Academia se promete de la reconocida bondad de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1898. —*El Secretario*, PEDRO DE MADRAZO.»

Del mensaje al que se refiere esta comunicación han sido ponentes los Sres. Fita y Menéndez Pelayo. Dice así:

«Sanctissime Pater:

Ex antiquissimo cunctorum eam deferentium codice, saeculis abhinc tredecim scripto, *Legis Romanae Wisigothorum fragmenta* Regalis haec Historiae Hispanicae Academia, data opera, protulit, illustravit ac iuris publici, orbe literario plaudente, fecit. Tibi ergo, qui et Rex et Pontifex Romanus esse agnosceris omniumque adeo scientiarum decus et columen, Sanctissime Pater, librum hunc numeris omnibus absolutum mittendum fore devotissima censuit; ideoque expostulat ut amoris hoc ipsum ac reverentiae pignus amplissima benedictionis apostolicae, qua nihil optatius est, gratia retribuatur.

Matriti, Idibus Junii anno MDCCCXCVIII.

Antonius Aguilar et Correa, Marchio de la Vega de Armijo, Director.—Petrus de Madrazo, Secretarius.»

V.

CONVOCATORIA PALA LOS PREMIOS DE 1898 Á 1900.

Premios instituídos por D. Fermín Caballero.

I. Premio á la Virtud para el año 1899.—Conferirá esta Academia en 1899 un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios, ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad; ó al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta per-

severante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1898, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole terminará el día 15 de Febrero de 1899. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación del premio en cualquiera Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado en la *Gaceta.*

II. Premio al Talento para 1899.— La Academia otorgará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía relativa, bien á la Historia general, bien á una parte importante de ella, ó de localidad ó comarca de la nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los seis años transcurridos desde 1.° de Enero de 1893, y que no haya sido premiada en los concursos de los años anteriores, ni costeada por el Estado ó por alguna corporación oficial.

Los autores que aspiren á este premio remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia antes del 15 de Enero próximo. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en Junta pública antes de terminar el año académico de 1898-99, dando cuenta en la *Gaceta.*

Premios del Barón de Santa Cruz.

La Academia, atendiendo al espíritu de la fundación del Barón de Santa Cruz, adjudicará en el año 1900 un premio de 3.000 pe-

setas al autor de la mejor Memoria acerca del «Origen y desarrollo de los Estados del reino pirenáico hasta el tiempo de D. Sancho el Mayor»; debiendo el que lo trate aportar nuevos datos y documentos sobre los ya conocidos hasta el día.

Las Memorias han de estar escritas en correcto castellano, y se señala como plazo para presentarlas en la Secretaría de la Academia hasta el día 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva la adjudicación de la cantidad que estime equitativa, en concepto de accésit, para el trabajo ó trabajos que á su juicio lo merezcan.

La Academia, por último, procurando atenerse al espíritu de esta fundación, adjudicará además, por vía de estímulo para la juventud estudiosa, otro premio de 1.000 pesetas, que ha de ser objeto de un verdadero certamen, y galardón del vencedor. La competencia será entre los más aventajados asistentes á las cátedras de Filosofía y Letras ó de la Escuela de Diplomática. Para optar á este premio será indispensable haber obtenido el título de licenciado en una de las Facultades de Filosofía y Letras, costeada por el Estado, ó el de archivero, bibliotecario y anticuario por la Escuela Superior de Diplomática; unos y otros en los cursos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con la certificación de sobresaliente; habiendo alcanzado igual nota los licenciados de Letras en las asignaturas de Literatura española, Historia universal é Historia de España; y los archiveros en las de Arqueología, Historia literaria é Historia de las instituciones, y debiendo además haber cursado las carreras respectivas en calidad de alumnos oficiales.

Los que aspiren á este segundo premio deberán presentar una Memoria manuscrita sobre las campañas de Fernando el Santo, antes del 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva el derecho de publicar la Memoria del autor premiado si lo considera conveniente.

La adjudicación del premio se hará en la Junta pública en que se distribuyan los demás.

Madrid 31 de Julio de 1898.—Por acuerdo de la Academia, el *Secretario perpetuo*, PEDRO DE MADRAZO.

Pérdida muy sensible y de reemplazo difícil ha experimentado la Academia con el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz, ocurrido en la noche del 20 de Agosto por término de larga y penosa dolencia.

Era D. Pedro literato de gusto depurado y artista por naturaleza y educación. Había nacido en Roma el 11 de Octubre de 1816 por accidental residencia de su padre, D. José, maestro y reformador de los estudios pictóricos en la Real Academia de San Fernando. Siguió él los de Jurisprudencia en las Universidades de Toledo y Valladolid con el aprovechamiento de que son testimonio los comentarios al *Tratado de Derecho penal* de Rosí, el estudio sobre las Cárceles, dados á la publicidad, y el desempeño de los importantes cargos servidos en la carrera administrativa, entre ellos la Secretaría del Consejo de Estado, el puesto de Consejero en el mismo alto Cuerpo y el de Ministro en el Tribunal de lo Contencioso. Pero el amor á las bellas artes, en las que sobresalieron como profesores sus hermanos D. Federico y D. Luís, marcó á sus aficiones una verdadera vocación, influyendo poderosamente en la dirección y resultado de sus estudios. Si los trabajos literarios le acreditaron de escritor castizo y elegante, los profundos conocimientos críticos é históricos del arte le granjearon indiscutible autoridad, llevándole á la Dirección de la Real Academia de San Fernando y á la del Museo de Arte Moderno, que al morir desempeñaba con doble efectividad.

En nuestra Academia de la Historia ingresó en 13 de Enero de 1861, recibiendo la medalla núm. 33, que había usado anteriormente D. Tomás de Sancha; fué elegido para el cargo de Secretario perpetuo en 19 de Diciembre de 1879, y á las reseñas de Actas y Memorias de trabajos de las Comisiones, áridas de por sí, supo dar la amenidad y el agrado de su estilo. Última de sus tareas académicas ha sido la Memoria concerniente á la adjudicación de premios á la Virtud y al Talento, que se leyó en la Junta pública celebrada el 19 de Junio, y que sale á luz en este número del Boletín.

Sin mencionar aquí las obras de arte con las que notablemente ha contribuído á la difusión de la cultura, cumple registrar el legado de la *Historia de la arquitectura española* y el de los tomos que redactó en la obra titulada *España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia.*

Los restos mortales han sido inhumados en el cementerio de San Isidro, patio del mismo nombre, panteón de familia núm. 21, galería cerrada.

NOTICIAS.

El día 3 de Julio falleció en Madrid el Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas, individuo de número de esta Corporación, Director de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, eminente jurisconsulto, cultivador de la historia patria, Embajador de España en las cortes de Roma y de París, ministro de la Corona y uno de los hombres más ilustres de la presente centuria. Su *Historia de la propiedad en España* ha quedado como un monumento fundamental y clásico para la historia y para el derecho españoles. En la edición académica de los *Fragmenta legis romanæ wisigothorum* puso á contribución los recursos de su inmenso saber, dejando en la Introducción de este libro casi agotada toda la parte científica.

Asistió á su entierro una Comisión de esta Academia, en la que ha dejado memoria tan imperecedera como la de los Sres. Cánovas y Gayangos.

De successione priorum Romanorum Pontificum. Thesis academica, auctore F. S. Romae, ex officina «Unione cooperativa editrice» MDCCCXCVIII.»

Con erudición solidísima y claro método se discute en esta Memoria la sucesión de los cinco primeros papas (1): «San Pedro, San Lino, San Cleto, San Clemente, San Evaristo. Es obra ma-

(1) Ut praemonui, quinque sunt praecipuae sententiae circa successionem Episcoporum Romanae Sedis. Porro si quaeratur quaenam caeteris praeferenda sit, dicimus primo loco positam; nempe quae statuit primum Petro successisse Linum, Lino Cletum, Cleto Clementem, Clementi Evaristum.» Pág. 10.

gistral y al nivel de los adelantos de la crítica contemporánea. Su autor, el Eminentísimo Cardenal D. Francisco Segna, correspondiente de nuestra Academia, ha querido con tan estimable donativo significar una vez más (1) su interés marcadísimo por todo cuanto se relaciona por el cultivo de la historia eclesiástica en nuestro país.

Historia apologética de los Papas desde San Pedro al Pontífice reinante, por el Doctor D. Urbano Ferreira, Dignidad de Chantre de la S. B. M. de Valencia é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Se han publicado (Valencia, 1897) los tomos v y vi de esta interesante colección, que llegan hasta el fallecimiento († 15 Febrero, 1145) de Lucio II, en los días de la política revolución de Arnaldo de Brescia.

Ha sido nombrado Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros bibliotecarios, y en este concepto Director de la Biblioteca Nacional, el académice de número y bibliotecario de esta Corporación, Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

En la sesión de 24 de Junio se acordó enviar á M. Ulysse Chevalier las obras publicadas por la Academia que le han sido pedidas por tan ilustre correspondiente extranjero, de quien á su vez ha recibido cuantiosos donativos de las obras históricas por él publicadas.

Presentó el Sr. Asensio, académico de número, el tomo xi de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de*

---

(1) Véase el tomo x del BOLETÍN, páginas 82-84, donde aportó nuevos datos confirmativos de haber evangelizado á España el apóstol Santiago *el Mayor*.

Ultramar, que es el primero de una serie de relaciones histórico-geográficas de Indias, y trata de la de Yucatán. Va precedido de una luminosa Introducción firmada por dicho señor, é ilustrada con planos y mapas geográficos.

España y Portugal. A continuación publicamos el elocuentísimo y cariñoso oficio en que el Excmo. y Revmo. Sr. Arzobispo de Evora, lumbrera de la Iglesia católica en la Península, da las gracias por su nombramiento de correspondiente.

La Academia, que ha dado á luz en su BOLETÍN diferentes escritos del ilustre Prelado de Coimbra, se complace hoy en publicar el del insigne Arzobispo de Evora, tan admirable por su elocuencia como noble y levantado en los sentimientos de fraternidad religiosa y científica que expresa, y que no sólo la Academia, sino la España entera, ha de agradecer con entusiasmo. El Sr. Arzobispo de Evora, teólogo eminente, el mayor de los oradores sagrados del vecino Reino, y á título de tal condecorado con la Gran Cruz de Santiago, sobresale también por sus conocimientos históricos, así como por su amor á las grandes glorias peninsulares, señaladamente San Juan de Dios y San Francisco de Borja, en cuyo honor ha realizado más de un acto plausible y meritorio.

«Ill.mo Ex.mo Sr.

Tenho a subida honra de accusar a recepção de officio con data de 28 de Maio ultimo, con que V. Ex.ª se digna de me communicar que a *Real Academia de la Historia*, de que V. Ex.ª é meritissimo Secretario, houve por bem, em sessão de 27 do mesmo mez, nomearme seu socio correspondente.

Agradecendo a V. Ex.ª ésta communicação ouso rogar a V. Ex.ª a mercê de ser intérprete da minha gratidão profunda e indelevel para com a mui illustre Corporação litteraria que me honrou com tam insigne distinção.

Comquanto immerecida, acceito-a com o maior aprazimento e legitima ufania.

Comprazo-me e ufano-me de ver o meu humilde nome aggre-

gado a essa luzentissima pleiade de sabios emeritos e litteratos distinctissimos, a cuja frente, ainda não ha muito, fulgurava o pujante talento do grande estadista Cánovas del Castillo, tam tragicamente roubado a patria, de que era filho notavel entre os mais notaveis, e á sciencia historica, de que era luminar brilhante entre os mais brilhantes.

Comprazo-me e ufano-me de entrar no gremio da primeira Sociedade scientifica e litteraria da nobilissima Hispanha, d'essa Nação tam egregia pelos serviços prestados á civilização e aos progressos do espirito humano em todas as provincias do saber e em todas as producções das bõas lettras, como inclyta pelas heroicas façanhas que através dos seculos teêm conquistado o assombro e o respeito do mundo.

Comprazo-me e ufano-me de estreitar vinculos intellectuaes e moraes com a vizinha Nação, que, na crise angustiosa que a está acerbamente ferindo, attrae e suscita a mais cordial sympathia e os mais ardentes votos dos Portuguezes, — dos Portuguezes, que, irmãos que somos, ligados por tantas affinidades ethnicas, sentimos como proprias as dolorosas provações da gloriosa Patria do Cid.

Praza ao Deus Optimo e Maximo, Soberano Moderador dos homens e dos acontecimentos, que, cessando, sin demora e com honra para a Nação hispanhola o tumulto das armas e o sobresalto dos espiritos, voltem os aureos dias da serena paz, propicios ás lucubrações da doutissima Academia que nesta solemne conjunctura me franqueia as portas do seu alcaçar!

Reiterando os meus agradecimentos, tenho tambem a honra de designar o Ill.mo e Ex.mo Sr. Doutor Don Antonio Sánchez Moguel, distinctissimo Academico e Cathedratico e meu respeitabilissimo amigo para receber de V. Ex.a o diploma e o exemplar que me é destinado, dos Estatutos e Regulamento d'essa Real Academia.

Deus guarde a V. Ex.a — Evora, 18 de Junho de 1898. — + AUGUSTO, *Arcebispo d'Evora.*

Ill.mo e Ex.mo Sr. Secretario da *Real Academia de la Historia*, de Madrid.»

Con motivo de haber fallecido en Valencia el correspondiente D. Francisco Danvila y Collado, la Academia manifestó el sentimiento con que recibía tan dolorosa noticia, y dió el pésame á su hermano, el académico de número, D. Manuel, el cual manifestó que la familia del ilustre finado se proponía imprimir la voluminosa obra que ha dejado terminada y abraza la historia de la indumentaria y del mobiliario de España, exornada con gran número de dibujos y láminas sacadas de monumentos y documentos auténticos.

En carta del 23 de Julio de este año escribe D. Francisco Iñiguez desde Embid de Ariza, partido judicial de Ateca en la provincia de Zaragoza, que en el término de la *Casa de la Vega* de aquel pueblo, y en el sitio que llaman *los Cerrillos*, ha descubierto una extensa necrópolis, cuyas sepulturas de tamaño natural están formadas de losas de mármol, sin labrar, sacado de las canteras de los mismos cerros, y contienen esqueletos humanos. Una de estas sepulturas, examinada por el Sr. Iñiguez con todo cuidado, presenta el esqueleto puesto en cuclillas y caracterizado por la presencia de algunos clavos, que podrán esclarecer el problema discutido por D. Federico Olóriz (1) en su *Estudio de una calavera antigua, perforada por un clavo, encontrada en Itálica.*

Catálogo de la Real Biblioteca. Manuscritos.

A los excelentes trabajos é indicaciones que han hecho sobre este fondo riquísimo de la Historia y Literatura de España sabios nacionales y extranjeros (2), viene á juntarse ahora no solamente la formación, sino además la publicación, á expensas de la Real

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 293-296.

(2) Bástenos citar, en general, la obra del Dr. Rodolfo Beer, *Handschriftenschätze Spaniens*, y de ella el artículo 226 titulado *Biblioteca particular de Su Magestad el Rey* pág nas 277-284; Viena, 1894. Señalaremos en particular los dos informes del mismo autor, publicados en nuestro BOLETÍN, tomo X, páginas 373-379; XI, 363-369.

Casa, de un *Catálogo* exacto, razonado y comparativo, iluminado con fototipias y distribuído por orden de materias en sendos volúmenes. Acaba de salir á luz el primero en tirada de 256 ejemplares:

Crónicas generales de España, descritas por Ramón Menéndez Pidal, con láminas hechas sobre fotografías del Conde de Bernar. En 4.°, páginas XII + 166. Madrid, 1898. Colofón: «Acabóse de imprimir este *Catálogo* de los manuscritos de *Crónicas generales de España*, pertenecientes á la *Real Biblioteca*, en la Villa y Corte de Madrid, y en el establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, impresores de la Real Casa, el día 16 de Junio del año de Nuestro Señor Jesucristo MDCCCXCVIII años.»

En la Introducción el autor da cabal razón de su obra y de los propósitos que abriga:

«El presente volumen es el primero del Catálogo general de manuscritos é impresos que dará á conocer al público las riquezas que encierra la Biblioteca particular de los Reyes de España. Este pensamiento, patrocinado por S. M. la Reina Regente, ha sido con infatigable celo secundado por el Intendente general de la Real Casa (1) y por el Bibliotecario mayor (2). Sin el empeño que éste ha puesto en la publicación de la presente obrita, los apuntes que la forman no sé cuándo hubieran salido á luz reunidos á un estudio completo sobre las Crónicas generales de España.»

«La enumeración de los manuscritos de ellas que guarda la Real Biblioteca, es por sí sola de bastante interés; v. gr., nos permite completar la *Crónica del moro Rasis* con el fragmento que le falta; nos ofrece nuevos datos acerca de las traducciones catalanas de la *Crónica de San Juan de la Peña;* nos da noticia de una obra desconocida de Diego Fernández de Mendoza, etc. Aparte de estos pormenores más ó menos importantes, es tan rica y tan variada la colección, que bien se puede con su ayuda, sin recurrir á códices de otras Bibliotecas, presentar un cuadro bibliográfico bastante completo del desarrollo de nuestros estu-

(1) Excmo. Sr. D. Luís Moreno.
(2) Excmo. Sr. D. Juan López Valdemoro y Quesada, conde de las Navas.

dios históricos en la Edad Media. Para esto no he de limitarme á la descripción material de los manuscritos, sino que añadiré noticias de su contenido. Esta tarea es de todo punto necesaria tratándose de la Crónica de Alfonso el Sabio y de la copiosa serie de obras anónimas hechas á su imitación, que forman, no sólo la parte más importante y más original, sino también la más desconocida de nuestra antigua literatura histórica. Tan desconocida es, que no hay publicadas sino dos de esas obras; una por Florián Docampo, en Zamora, 1541, atribuída á Alfonso décimo, y otra por el Marqués de la Fuensanta, en Madrid, 1893, atribuída á D. Gonzalo de la Hinojosa, y que, según veremos, tan lejos está ésta de ser obra del Obispo de Burgos, como aquella de serlo del Rey Sabio. Además, en las historias literarias que mejor conocen la materia no se habla sino de dos tipos de esta dilatada familia: la Crónica escrita en la Corte de Alfonso X, y un arreglo de la misma, llamado *Crónica de Castilla;* esto, unido al hecho de que aún nadie sabe dónde se encuentra el verdadero texto de la obra del Rey Sabio, á pesar de los trabajos que para descubrirlo ó restablecerlo se vienen haciendo desde el siglo pasado por D. Rafael Floranes, el Marqués de Mondéjar, Guillermo Luís Holland, D. José Amador de los Ríos, D. Juan Facundo Riaño y D. Manuel Milá y Fontanals, nos puede dar la medida de la obscuridad y confusión que reinan en este terreno; ni se conoce el primer monumento de esta rica serie de Crónicas, ni se conocen, siquiera de nombre, los múltiples y originales trabajos que inspiró.»

«Por lo tanto, si el Catálogo no ha de ser en este punto una enumeración desordenada, confusa y sin valor alguno de todos los manuscritos que en los índices de nuestras Bibliotecas se llaman sin más señas *Crónicas de España*, es preciso que del modo más breve posible deslindemos las diversas clases de compilaciones historiales que se presenten, demos un nombre á las que de él carecen por ser desconocidas, las coloquemos según su orden cronológico, y determinemos las relaciones de parentesco que hay entre ellas, y su valor relativo. Breve habrá de ser la noticia acerca de las diversas obras más ó menos desconocidas que comprende el Catálogo; pero, no obstante su brevedad, servirá para

demostrar que tal estudio no tiene un mero interés literario; éste nadie lo niega, y resultará más claro al poner de manifiesto algunos datos ignorados que encierran aún las Crónicas acerca de nuestra perdida poesía épica, pero también se verá que para la historia de la Edad Media no es insignificante, ni mucho menos, la comparación crítica de todas estas compilaciones. Sin saber cuáles elementos son en ellas originales y cuáles proceden de simple refundición de obras anteriores; sin conocer las distintas versiones de los hechos contenidos en ellas, y sin apreciar el espíritu que las anima, ora de acatamiento al poder oficial, ora de simpatía hacia los elementos sociales que con él luchaban, no se podrá llegar á restablecer la verdad de muchos sucesos. Y lo peor es, que este trabajo comparativo es hoy casi imposible, pues exige como condición necesaria la edición, en unos casos íntegra y en otros parcial, de todos esos monumentos inéditos.»

«Este será el principal objeto del presente Catálogo: dar á conocer, aunque someramente, las diversas Crónicas derivadas de la de Alfonso X, para echar el cimiento de una clasificación general de los manuscritos de tan importante familia de obras históricas, y dar el primer paso para la futura edición de las mismas; planeada sin resultado por D. Juan Lucas Cortés, primero, y luego en repetidas ocasiones por la Academia de la Historia, ya por iniciativa de Carlos IV, ya bajo la dirección de los académicos Pidal, Gayangos y Caveda, aguarda aún tentativa más afortunada, que al fin venga á llenar un vacío tan grande en los estudios históricos y literarios de nuestra patria.—*Mayo*, 1898.»

El Catálogo comprende las Crónicas escritas hasta mediados del siglo XVI, que tratan en general de España ó de alguno de sus antiguos reinos.

I. Crónica de D. Lucas de Tuy. Dos ejemplares latinos y dos castellanos (números 1-4).

II. Historias de D. Rodrigo de Toledo. Dos ejemplares latinos y un fragmento castellano (5-7). La primera lámina fototípica está sacada del núm. 5, manuscrito de los primeros años del siglo XIV, y empieza diciendo: *prologus in hystoria romanorum*.

III. Crónica general de Alfonso el Sabio (números 8-13). «Son muy pocos, dice el Sr. Menéndez, los códices que de ella posee la

Biblioteca Real. La versión portuguesa (núm. 8), de que damos cuenta en primer término, está seguramente hecha sobre el texto original de la obra de Alfonso X. En mi estudio de la *Leyenda de los Infantes de Lara* (1), página 387, determino la relación en que se halla este manuscrito con los restantes de la Crónica general, y especialmente con el de la Biblioteca Nacional, X-61, que contiene esta misma traducción portuguesa. Ambos están sacados de un mismo original.» Las láminas II y III están sacadas respectivamente de los manuscritos 8 y 10.

IV. Crónica del moro Rasis, núm. 14, letra del siglo XVII, «Es una de tantas copias del códice que poseyó Ambrosio de Morales, pero muy incompleta.»

V. Crónica general de 1344, números 15 y 16. Del primero de estos dos manuscritos está sacada la lámina IV. En esta lámina se lee:

«En el nombre de dios, amen. Este libro que fué conpuesto primeramente començo del departimiento de las tierras e de las villas e de los lugares sabidos e conoscidos de España e los ríos e los terminos, e quantos fueron los godos e los que vinieron en ella, e como entraron e entro tarife el fijo de zayche, et como entro, despues del, mase el fijo de nazayr, e como entro abtarrahame el hijo de mohabia, e quales eran sus hijos e moraron en ella fasta que vençió el señor della. E contarvos emos con esto e decirvos hemos el alegria de cordoba e los que hizieron bien en ella. E de rafasa, e de lo que dize abobacar fijo de Nauaçir; e por este cuento dice el rasi, e con el maestre mahomad (2), e dize: dezimos lo que dize el altobucar a mafomed fijo de mafomed fijo de mosacase el escrivano natural de españa que escrivio.» Preciosísimas para la historia son las observaciones que hace sobre este manuscrito el Sr. Menéndez Pidal, así como las páginas inéditas de la crónica de Rasis que ha sacado del mismo códice y

(1) En 1897 obtuvo el *premio al talento*, fundado por D. Fermín Caballero (BOLETÍN, tomo XXX, pág. 540; XXXI, 350).—Nota de la R.

(2) Sin duda el traductor de la Crónica de Rasis. Tal vez era el mismo intérprete, residente en Toledo, cuya firma consta al pie de los instrumentos arábigos históricos de Ciudad-Real, que tradujo por mandato de Alfonso XI (BOLETÍN, tomo VII, página 376).—Nota de la R.

dado á luz por vez primera. Excusado es añadir que la crónica de Rasis figura igualmente en el manuscrito, núm. 16. «Este manuscrito, dice (1), difiere bastante del anterior (15), y parece que en él la Crónica de 1344 sufre una refundición en vista de la primera Crónica general. Acerca de su valor, en comparación con los demás códices de la Crónica de 1344, véase *La Leyenda de los Infantes de Lara*, páginas 395-99.»

VI. Crónica de San Juan de la Peña, números 17 y 18. Del primer manuscrito está sacada la lámina v.

VII. Crónica navarro-aragonesa, núm. 19. Termina contando la coronación de Felipe d'Evreux y Doña Juana, reina propietaria de Navarra en 5 de Marzo de 1329, de la Encarnación 1328.

VIII. Crónica de veinte reyes, números 20, 21 y 22. «Comprende desde el reinado de Fruela II hasta la muerte de San Fernando. Esta división responde, sin duda, al deseo de sacar de la Crónica general una historia aparte de Castilla, desde que comienzan á figurar sus jueces y condes. Por esto podíamos también intitularla *Crónica de Castilla*, añadiendo, á imitación de los manuscritos, *con las historias de Fernán González y del Cid*, para distinguirla de otra Crónica que, por comenzar cuando el estado de Castilla se hizo reino, no comprende los hechos del famoso Conde.»

IX. Tercera Crónica general, números 23, 24 y 25. Es la impresa por Florián de Ocampo en Zamora, 1541, y reimpresa en Valladolid, 1604.

X. Crónica de los reyes de Castilla, núm. 26.

XI. Cuarta Crónica general, números 27 y 28. Llega hasta el año 1455. Ha sido publicada, según el manuscrito *Dd-179* de la Biblioteca Nacional, por el Marqués de la Fuensanta del Valle en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomos cv y cvi, Madrid, 1893. Dicho manuscrito atribuye la continuación á D. Gonzalo de la Hinojosa, obispo de Burgos († 15 Mayo, 1327), y otro códice *(F-133)* á D. Pedro López de Ayala. La obra del obispo de Burgos existe, traducida al fran-

(1) Pág. 51.

cés (1), y fué recibida con aplauso en toda Europa. El Marqués de la Fuensanta del Valle dió por título á su publicación *Crónica de España del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada; tradújola en castellano y la continuó hasta su tiempo Don Gonzalo de la Hinojosa, Obispo de Burgos, y después un anónimo hasta el año 1454.* El *anónimo* puede, por ventura, desdoblarse en dos: el canciller Ayala y el obispo de Burgos, D. Alonso de Cartagena (✝ 22 Julio, 1456), autor del *Arbol genealógico de los reyes de Castilla y de León.*

XII. Refundición de la Crónica de 1344, núm. 29. «La obra parece escrita en Toledo, á juzgar por la frecuente mención que hace de esta ciudad y de sus tradiciones.»

XIII. Crónica de Pedro Tomich, núm. 30. Fué dedicada á D. Dalmacio de Mur, arzobispo de Zaragoza (✝ 12 Septiembre, 1456). A los datos copiosísimos que alega el Sr. Menéndez Pidal para demostrar la verdadera fecha en que hizo Tomich la dedicatoria de este libro, impreso en 1495, hay que añadir los que trae Villanueva en su *Viaje literario*, tomo xx, páginas 14 y 15: «la fecha de la dedicatoria... fué á 10 de noviembre de 1438, como se lee en un códice de la biblioteca de los PP. Carmelitas descalzos de Barcelona. En la *Marca Hisp.* (lib. III, cap. v) se supone equivocadamente hecha esta dedicatoria en 1448. Sobre esta prueba de lo que protegía á los literatos es muy auténtico el testimonio del cronista Buades, el cual, en su *Libre dels faeits darmes de Catalunya*, inédito (2) y concluído en 11 de Noviembre de 1420, dice de nuestro Don Dalmacio, que siendo Obispo de Gerona, le socorrió mucho para comprar libros y adquirir medallas y otras antigüedades.»

XIV. Atalaya de las crónicas del arcipreste de Talavera, número 31. «Es una copia de la que, hecha de orden de D. Pedro Rodríguez Campomanes, se guarda en la Academia de la Historia con la signatura Est. 26, gr. 1.ª, D. núm. 21; de ella reproduce la nuestra tanto el texto como las notas, muchas de las cuales son de letra del mismo Campomanes.» El autor de esta obra

(1) BOLETÍN, tomo x, páginas 438-443.

(2) Ya no lo es.—Nota de la R.

la emprendió en 1443, y en el prólogo se declara ser Alfonso Martínez de Toledo, arcipreste de Talavera y capellán del rey D. Juan II.

XV. Crónica del Príncipe de Viana, núm. 33.

XVI. Historia de D. Rodrigo Sánchez de Arévalo, números 34 y 35.

XVII. Reyes de Granada por Fernando del Pulgar, números 36 y 37.

XVIII. Novenario estorial de Diego Fernández de Mendoza, número 38. La primera página lleva este título, de letra moderna: «Chron. General de España desde el Principio hasta el Rey Don Fernando 5.° A.° 1501.» D. Diego Fernández de Mendoza era muy conocido, como autor de un *Nobiliario general*, pero no de esta obra que dividió en nueve libros. De ella está sacada la lámina VI en fototipia, letra del siglo XVI, que refiere, entre otros datos, el saqueo de la judería de Nájara por los navarros y aragoneses, en 1297, con términos algo diversos de los empleados por la Crónica del rey D. Fernando IV, capítulo II.

XIX. Crónica de Mosén Diego Ramírez de Avalos, números 39 y 40. Es refundición de la del Príncipe de Viana, que continúa hasta la conquista de Navarra por D. Fernando el Católico.

XX. Chronica de Cavallers catalans por Francisco Tarafa, número 41.

XXI. Crónica desde el año 721 hasta 1415, núm. 42. «En la historia de Fernán González, de los Infantes de Lara, de Fernando I, etc., el autor manifiesta que se servía de la *Crónica de 1344*. Otro manuscrito igual á éste hállase en la Biblioteca Nacional, *Q-121*.»

XXII. Sumarios de historia general de España, números 43 (de un códice Medianense ó de Meyá), 44 (de un códice Legionense), 45 (crónica romana), 46 (hasta el año 1368), 47 (hecho en tiempo de Enrique III), 48 y 49 (sumario del despensero de la reina Doña Leonor, mujer de Juan I), 50 (edades del mundo trovadas por Pablo de Santa María), 51 (Cronicón Cordubense, terminado en 1433), 52 (Genealogía de los Reyes por el obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena), 53 (Sumario hecho en Italia en 1491 desde Atanarico á Fernando el Católico), 54 (suma de las

crónicas de Navarra hasta el reinado inclusive de Doña Catalina y Juan de Labrit). Este último sumario debe compararse con la crónica de los reyes de Navarra, escrita por el canciller D. Juan de Jaso, padre de San Francisco Javier, publicada y comentada en el tomo XXIV, páginas 129-148 del BOLETÍN.

Dan complemento al nuevo y notabilísimo estudio del Sr. Menéndez Pidal tres copiosos índices:

1.° Alfabético de signaturas, descripción de los tomos de *Varios* y algunas adiciones.

2.° Índice de nombres propios.

3.° Índice de materias.

Al prólogo antecede una Real orden (27 Abril, 1896) de conformidad con lo propuesto por el Sr. Conde de las Navas, «cuyo autorizado parecer halla en el trabajo del Sr. Menéndez Pidal un medio eficacísimo que facilitará cuantas noticias requieren las papeletas del Índice de la Biblioteca de Su Majestad.»

Inscripción griega en Santisteban del Puerto.

Una columna miliaria del año 98, imperando Trajano, y tres epígrafes insignes (Hübner, 3239-3241, 4938), manifiestan cómo en Santisteban del Puerto, villa de la provincia de Jaén, al NE. de Ubeda, estuvo el noble municipio *Ilugo*, favorecido por el emperador Hadriano y surtido de acueducto y otras obras dignas de la magnificencia romana. En su término se ha descubierto un peso de cobre, con doble inscripción griega, del que dió, hace un año, breve noticia la *Revista crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas y americanas* (1). El dueño de este curioso monumento, D. Miguel Ruíz y Prieto, residente en Ubeda, acaba de enviarlo (2) para su examen á la Comisión de Antigüedades de nuestra Academia, después de haber tenido sobre el mismo

(1) Año II, cuaderno de Mayo y Junio de 1897, pág. 188.
(2) Carta fechada en Ubeda, 29 Junio, 1898.

objeto arqueológico erudita comunicación del ilustre Hübner, que también acompaña y reproducimos.

Un ejemplar idéntico, si no en la materia, por lo menos en su inscripción, existía hace sesenta años en Roma, y se conserva en el Museo de la Universidad, antes Kircheriano, de aquella capital de Italia. El texto está publicado en el *Corpus Inscriptionum graecarum*, vol. IV, núm. 8544. El material es de plomo y pesa 602 gr. El objeto se llama δίλειτρον, esto es *bilibra* romana, ó dos libras, cuyo tipo normal es el de 654,90 gr. La diferencia de 53 gr., ó de 2 onzas, puede explicarse por el eslabón, anilla ó uña suspensoria, que se haya perdido.

La explicación del peso de cobre hallado en Santisteban del Puerto no es tan fácil como la del plumbeo romano. Siendo común á los dos la misma inscripción, causa extrañeza el encontrar para los dos objetos un peso muy diferente.

La inscripción, por su estilo paleográfico, encaja perfectamente en la primera mitad del siglo III de la era cristiana. La Σ toma la forma de [; el travesaño de la A forma un ángulo opuesto simétricamente al del vértice de esta vocal; la figura de las *oes* es minúscula; y aparece dos veces ligado el diptongo griego ου, conviene á saber, en los renglones 5 y 8.

Cuadro anterior:

ΑΓοΡΑΝο
ΜοΥΝΤοΣ
ΜΕΝΕΣΘΕ
ωΣ ΧΡΗΣΤ
ȣΔΙΛΕΙΤΡοΝ

Cuadro posterior, ó reverso:

ΕΤΟΥΣ · Δ̄ · Ι
ΥΠΑΤΕΥοΝ
ΤοΣ·Τ·Ιȣ. ΚΛΑ
ΤΙοΥ ΣΕΟΥ
ΗΡοΥ ΙΤΑ
ΛΙΚοΝ

Ἀγορανομοῦντος Μενεσθέως Χρηστοῦ δίλειτρον, ἔτους δι' ὑπατεύοντος Τ. Ἰου(λίου) Κλατίου Σεουήρου Ἰταλικόν

Bilibra itálica, siendo almotacén Menestéo Cresto, en el consulado de Tito Julio Clatio Severo.

El año corresponde al 235 de la era cristiana. El edil (ἀγορανόμος) era indudablemente griego; y griega la ciudad (Nápoles?) de la Italia meridional en que la pesa se afirió ó contrastó. Su figura es la de un cuadrado equilátero, de 1 mm. de espesor y 78 de lado. Pesa justamente 82 gr., que equivalen á la cuarta parte de una libra (327,45 gr.) ú octava de una bilibra (654,90). Para justificar su leyenda no parece que haya más arbitrio que el de suponerlo repetido *ocho veces*, bien fuese en placa, de cuyo centro vacío se redujese á ser el indicador

1	2	3
8	0	4
7	6	5

ó bien en pila, de 8 mm. de altura, ó de otra manera, que podrán ilustrar ulteriores exploraciones y hallazgos sobre el terreno.

Un calendario céltico en placas de bronce.

Son muy interesantes los fragmentos de este calendario, descubiertos al uno y el otro lado del Ródano en los departamentos del Aisne y del Isère, que ha publicado en facsímile y en esmerada transcripción la Academia Parisiense de Inscripciones y Bellas Letras. El calendario se regía, según ha parecido, por el griego de Metón, pero los nombres de los meses y lunaciones son célticos. El Sr. Puig y Larraz, correspondiente de nuestra

Academia, ha tomado por su cuenta el examinar, así en la parte lingüística como en la astronómica, este objeto, á todas luces importantísimo.

Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles, por Francisco Pons Boigues. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1893 é impresa á expensas del Estado. — En folio menor, VI + 516 páginas. Colofón: «Este libro se acabó de imprimir en Madrid, en el establecimiento tipográfico de San Francisco de Sales, el día 9 de Mayo de 1898.» Va dedicado por el autor «al distinguido maestro y excelente amigo D. Julián Ribera y Tarragó, catedrático de la Universidad de Zaragoza.»

El año pasado publicó el autor de esta obra, tan modesto como sabio, sus *Apuntes sobre las escrituras mozárabes Toledanas que se conservan en el Archivo Histórico Nacional*, de los que hemos indicado (1) el alto interés histórico. El premio que de la Biblioteca Nacional ha recibido el *Ensayo bio-bibliográfico* es superior á todos nuestros elogios. El cuerpo de esta nueva obra contiene 303 artículos, referentes á historiadores y geógrafos musulmanes de nombre conocido, y distribuídos en tres períodos del siglo IX al XV:

1.° Desde Aben Habib († 853 ó 54) hasta Aben Hazan († 1064).
2.° Desde Sacan ben Said († 1066) hasta Aben Alabbar (1260).
3.° Desde Aben Alabbar hasta el Xathibí († hacia 1446).

Siguen apéndices eruditísimos acerca de los autores españoles anónimos y de los extranjeros beneméritos de nuestra historia y geografía; y otro muy importante para el estudio y complemento de las historias locales, que, titulándose *Indicación de los historiadores y geógrafos arábigo-españoles con referencia á los lugares de su origen ú ordinaria residencia*, interesa á Portugal (Evora, Santarén y Silves), no menos que al resto de la España peninsular (Alcalá la Real, Alcira, Algeciras, etc.), así como á Ceuta. Finalmente, copiosos índices de obras y autores, con sus

---

(1) BOLETÍN, tomo XXX, páginas 529-532.

títulos y nombres en arábigo y en castellano, dan subido realce y práctica utilidad á una obra de tanto mérito, cuyo plan, fuentes y ejecución, susceptible de nuevos adelantos, expone magistralmente el autor en luminosos artículos. Los adelantos no se han hecho aguardar, como lo prueba el reciente estudio del señor Menéndez y Pidal sobre los ejemplares de la *Crónica de Rasis*, existentes en la Biblioteca de S. M. el Rey. El Sr. Pons y Bohigues avisa por otro lado (1) que «no ha podido utilizar la magnífica colección de obras arábigas del Sr. Gayangos, adquirida muy recientemente por el Estado, con destino á la Biblioteca de la Real Academia de la Historia» (2); y por nuestra parte echamos de menos en el art. 151, que trata de Aben As-Sid el Bathaliusí (┼ 1127), las reflexiones que sugiere la lectura del artículo de Mr. Hartwig Derembourg, honorario de la Academia, en el tomo VII de la *Revue des Études juives*, páginas 274-279 (Paris, 1883), donde hace constar no solamente las deficiencias bibliográficas de Aben Pascual y otros que el Sr. Pons ha consultado y sigue, sino también la profunda influencia que tuvo el libro de Aben As-Sid, intitulado *Círculos intelectuales*, en la evolución de la filosofía hebrea. El tomo descriptivo de los manuscritos árabes de El Escorial, que ha dedicado á nuestra Academia Mr. Derembourg (3), abrirá indudablemente nuevos horizontes á la investigación científica.

Cartas inéditas de San Ignacio. La *Civiltà Cattolica*, en su número (1154) del 16 de Julio de este año, ha sacado á luz con excelentes comentarios una carta, que existe original en un códice de la Biblioteca Medicea (4) y fué dirigida desde Roma

---

(1) Pág. 23.

(2) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 45 y 46.

(3) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 430.— Permítasenos recordar á este propósito la dedicatoria que hizo en caso parecido (BOLETÍN, XVII, 266) el sabio Dr. Enrique Graetz del tomo VIII de su *Geschichte der Juden*.

(4) «Il grosso volume, ove si giaceva sepolta contiene dispacci del secolo XVI, spediti alla corte medicea da celebri diplomatici spagnuoli residenti in Roma, quali furono un Francesco di Toledo, un Giovanne di Vega, un Marchese di Aguilar, un

(23 Agosto, 1553) por San Ignacio á Doña Leonor de Toledo, duquesa de Toscana. Tanto ésta, como varias otras cartas del santo fundador de la Compañía, todavía inéditas, que menciona el P. Boero en su vida del P. Diego Laínez, figuran hace tiempo en la nueva serie de la correspondencia epistolar del mismo Santo que tienen preparada los editores españoles, y anunciada al pie del tomo v de las *Cartas de San Ignacio*, para publicarse en Madrid con las ilustraciones oportunas.

Essai sur l'histoire des Israélites de l'empire ottoman depuis les origines jusqu'à nos jours, par M. Franco. Paris, 1897. En 4.º, páginas 296.

La mayor parte de los hebreos, diseminados en el imperio de Turquía, son de rito, lengua y procedencia hispano-lusitana (1). Por esta razón la obra del Sr. Franco (2) es de palpitante interés, y puede estimarse complemento de la de nuestro inolvidable compañero D. José Amador de los Ríos; y bajo este concepto ha pasado á informe de un académico de número.

F. F.—A. R. V.

Don Diego di Mendoza ed altri. Il volume ha la segnatura *Mediceo* 4461. Le carte non sono numerate, ma le lettere furono disposte per ordine di tempo (1537-1556).»

(1) «Actuellement la population israélite de l'Empire ottoman n'est que de 314.000 individus; en d'autres termes, elle ne forme que la vingt-quatrième partie du total des Juifs — 7 à 8 millions environ — dispersés dans les cinq parties du monde.

Les *Juifs espagnols*, étant les plus nombreux, ont englobé naturellement tous les autres et leur ont imposé la langue espagnole. Mais le jargon judéo-espagnol, en usage maintenant en Orient, a conservé des traces des divers idiomes importés en Turquie par les Israélites immigrés des pays étrangers.»—Prólogo.

(2) «Guidé et conseillé par feu Isidore Loeb et par l'honorable M. Israel Lévi, le savant directeur de la *Revue des Études Juives*, j'ai consacré dix années de ma vie à ce travail.»—Idem.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXIII. Octubre, 1898. CUADERNO IV

INFORMES.

I.

TEMPLARIOS Y HOSPITALARIOS.

PRIMER CARTULARIO EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Cartulario que contiene diferentes copias de Privilegios Reales, Donaciones, Cartas de Población, Concordias y otras Escrituras á favor de la Ínclita Militar y Sagrada Religión del Hospital de San Juan de Jerusalén, y particularmente de la Encomienda de Uldecona.

Folio, pasta. En el tejuelo se lee «*Cartulario manuscrito en papel.*»

Consta de 261 páginas (paginación moderna), donde se copian íntegros en latín y letra de transición á la cortesana 89 documentos de los años 1097 á 1359, de los cuales hay reales 24 y 65 particulares. Unos son de carácter general, relativos á las franquicias y libertades de los templarios y hospitalarios, y otros pertenecen al monasterio de San Cucufate y lugares de Ulldecona, Amposta, Tortosa y Godall.

Los privilegios reales, algunos con fecha equivocada, están otorgados por los reyes de Aragón y condes de Barcelona, contándose dos de Ramón Berenguer III (año 1097), cuatro de Ra-

món Berenguer IV (1149-1153), tres de Alfonso II (1178-1181), dos de Pedro II (1196-1208), dos de Jaime I (1227-1233), nueve de Jaime II (1292-1325), uno de Alfonso IV (1328) y uno de Pedro IV (1336).

Escribióse por los años 1384 á consecuencia del pleito que sostuvo la Orden de San Juan con los vecinos de Ulldecona y pueblos de su encomienda sobre derechos y exenciones. Los hospitalarios, para probar su causa, examinaron los pergaminos antiguos del archivo de Miravete, con cuyas copias se formó este libro, al cual puso su compilador este epígrafe: *Compilatio multorum privilegiorum Ordinis in particulari et in generali.*

Hállase distribuído en las seis secciones ó rúbricas siguientes:

I. *Rubrica instrumentorum Castri et Monasterii Rapitæ facientium pro dicta quæstione.*

II. *Rubrica instrumentorum Castri Empostæ.*

III. *Rubrica instrumentorum Civitatis Dertusæ.*

IV. *Rubrica instrumentorum Loci Godalli.*

V. *Rubrica instrumentorum Villæ Uldeconæ.*

VI. *Rubrica privilegiorum regalium facientium pro et super quæstione Baiuliæ Uldeconæ et membrorum eius.*

A principios del siglo XVII le dieron este otro título: *Registro de Escrituras de la Encomienda de Uldecona con la ciudad de Tortosa. Videatur que es curioso y antiguo.*

Las copias de las escrituras se hallan comprobadas y corregidas á presencia de sus originales, como lo demuestran las interlineaciones y enmiendas puestas de diferente mano, y más claramente la nota de la pág. 261, en que dice: *Prædicta omnia sunt examinata et correcta.*

Pág. 1.ª del texto: *In nomine Sanctæ et Indivisæ Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Instrumenta omnia in hoc volumine inserta et scripta sunt in Thesauro Castri Mirabeti in Archivo seu Armario Bajuliæ Uyldechonæ, exceptis Privilegiis infrascriptis et insertis, quæ sunt in Archivo seu Armario Privilegiorum Regalium supradicti Thesauri. Et sic cum summa et diligenti advertentia et continua perquirantur, et ad plenum discutiantur omnia puncta et conclusiones necessaria in prædictis instrumentis tacite et expresse comprehensa et contenta; eaque*

punctuando et viriliter versellando, atque de verbo ad verbum legendo, et ad propositum egregie et potenter reducendo, et prout conveniet, subtiliter et clare concludendo.

Va precedido este importante códice de un extracto de sus documentos y de un índice de los pueblos que en aquel se citan. Al pie constan la firma y rúbrica de D. Juan Antonio Fernández, archivero general de la orden de Santiago.

Procede del antiguo y valioso archivo de la castellanía de Amposta, que actualmente se halla en el Histórico Nacional.

En este informe me propongo únicamente señalar el índice de sus escrituras notables, no sin advertir que reduzco los años de la Encarnación á los de la era vulgar.

Privilegios reales.

1. Privilegio de Ramón Berenguer III, expedido en favor del monasterio de San Cucufate del Vallés. Confía á su abad Berenguer la restauración de la Sede episcopal de Tortosa y la dirección en la elección de su obispo.

Hace, además, donación en favor de dicho monasterio de la iglesia del Santo Sepulcro de Amposta, que entonces se fundaba, y de la décima de los usajes, rentas y derechos de la ciudad de Tortosa.

6 de Mayo de 1097 y 37 del reinado de Felipe de Francia. (Página 3.)

2. Privilegio de Ramón Berenguer IV, en que hace merced á los hospitalarios de Jerusalén, en manos de su maestre, Frey Ramón, de los castillos de Amposta y Oropesa con sus términos y derechos (este último cuando se conquistase del poder de los infieles).

Concede también á la milicia de aquel nombre otras muchas gracias y franquicias, entre ellas la exención del usaje en sus ventas y enajenaciones.

En Lérida, 8 de Enero de 1149, año en que el dicho conde conquistó Lérida del poder de los infieles. (Pág. 25.)

3. Fueros de población dados por Ramón Berenguer IV á los

vecinos de Tortosa, donde se establecen las disposiciones que deben observarse en los juicios y causas, así civiles como criminales.

30 de Noviembre de 1149. (Pág. 45.)

4. Donación del castillo de Rápita con sus términos, que hace Ramón Berenguer IV al monasterio de San Cucufate y á su abad D. Alerando.

Confirma la merced que en otro tiempo se le había hecho de la iglesia del Santo Sepulcro de Amposta.

16 de Enero de 1150. (Pág. 5.)

5. Donación de la villa de Godall, en el territorio de Tortosa, con sus términos de dos millas de circuito, otorgada por Ramón Berenguer IV en favor de D. Guillén de Copons y sus descendientes.

12 de Diciembre de 1153. (Pág. 56.)

6. Privilegio de Alfonso II, en que hace merced del castillo de Ulldecona en favor del Hospital de Jerusalén. Los términos de dicho castillo se deslindan minuciosamente en el documento.

Está confirmado por la reina Doña Sancha, por el arzobispo de Tarragona, D. Berenguer, y otras personas ilustres.

En Barbastro, Agosto de 1178. (Pág. 152.)

7. Donación de la villa de Ulldecona sin limitación ni reserva alguna, hecha por Alfonso II al maestre de Amposta, Frey Armengol de Aspa.

En Barbastro, Agosto de 1180. (Pág. 153.)

8. Privilegio de Alfonso II, en que hace donación á los templarios, en manos de su gran maestre, Frey Arnaldo de Torroja, de la ciudad de Tortosa con su fortaleza y términos, y de Azcón y Ribarroya, exceptuando la dominicatura y derechos eclesiásticos que se reservó el rey, quien recibió de aquella milicia, en recompensa de estas dos últimas villas, la cantidad de 500 maravedís de oro.

En Huesca, 25-31 Marzo de 1181 ó 1.°-24 Marzo, 1182. (Pág. 59.)

9. Privilegio de Pedro II, eligiendo sepultura en el monasterio de Sijena. Confirma á la orden del Hospital, en virtud del testamento de su padre Alfonso II, todos los castillos, villas, señoríos, posesiones y derechos que tenía en los reinos de Aragón

y Ribagorza, en los condados de Pallás, Barcelona y Rosellón, y en Gerona, Besalú, Ceritania y Conflent.

En Zaragoza, 6 de Junio de 1196. (Pág. 217.)

10. Privilegio de Pedro II, expedido en favor del Hospital de Jerusalén, á ruego de su madre la reina Doña Sancha, que había recibido el hábito de aquella milicia. Concede al castellán de Amposta, Frey Ximeno de Labata, y á los individuos de su orden exención de *quistia*, *pecha*, *tolta*, *forza*, *hueste*, *cavalgada* y otras exacciones. Hace extensiva esta gracia á los vecinos de Gerona y San Celedonio.

En Huesca, 9 de Septiembre de 1208. (Pág. 220.)

11. Privilegio de Jaime I en favor de los hospitalarios. Declara que los individuos de esta milicia, que llevasen la insignia de la Cruz, estaban exentos del pago de costas y otros derechos en las causas que litigaren ante los justicias del reino.

En el cerco de Burriana, 15 de Julio de 1233. (Pág. 223.)

12. Privilegio de Jaime II, donde inserta y confirma la permuta otorgada entre Pedro III y la orden de San Juan, en cuya virtud el rey entregó á esta milicia el castillo y villa de Onda en el reino de Valencia, y el castillo y villa de Gallur en el reino de Aragón, á cambio del castillo y villa de Amposta y lugares de su territorio.

En Palamós, 20 de Junio de 1298. (Pág. 34.)

13. Privilegio de Alfonso IV, en que inserta y confirma todos los de sus predecesores, relativos á exenciones de impuestos que habían sido concedidas á la orden del Hospital.

En Barcelona, 23 de Octubre de 1328. (Pág. 238.)

14. Privilegio de Pedro IV, en que aprueba las concesiones, inmunidades, franquicias y libertades que tenía la orden de San Juan y las que nuevamente había adquirido desde la incorporación del Temple.

En Lérida, 5 de Julio de 1336. (Pág. 260.)

Documentos particulares.

1. Cesión de la quinta parte de los castillos de Amposta y Candela, otorgada por el maestre del Temple, D. Pedro de la Roera, en favor de los hospitalarios.

En Tortosa, 4 de Noviembre de 1152 y 16 del reinado de Luís el Joven de Francia. (Pág. 29.)

2. Donación del castillo de Ulldecona que hace el castellán de Amposta, Frey Armengol de Aspa, en favor de D. Ramón de Moncada y sus sucesores. Resérvanse los hospitalarios el señorío y dominicatura de dicho castillo.

15 de Febrero de 1191. (Pág. 155.)

3. Sentencia pronunciada por D. Pedro, abad del monasterio de Poblet, juez elegido por los maestres de las órdenes militares del Temple y Hospital para resolver las diferencias que tenían sobre el castillo de Monzón y otras posesiones.

16 de Enero de 1200. (Pág. 31.)

4. Carta de la primera población de la villa de Ulldecona, dada por D. Ramón de Moncada con asentimiento del castellán de Amposta, Frey Folco de Tornell, en favor de 200 labradores, á quienes se conceden los fueros, usos y costumbres de Tortosa.

13 de Abril de 1222. (Pág. 101.)

5. Renuncia que D. Guillén de Moncada, hijo de D. Ramón, hace en favor del Hospital, de todo el derecho, acción y señorío que pudiese tener al castillo y villa de Ulldecona, habitantes, términos, rentas y otros derechos.

18 de Noviembre de 1223. (Pág. 162.)

6. Carta de población del lugar de Fuente de la Almendra, en el territorio de Amposta, dada por el castellán Frey Pedro de Tornell y su orden del Hospital en favor de Juan Domingo Prado y otros pobladores al fuero de Tortosa.

Enero de 1227. (Pág. 30.)

7. Partición de la villa y términos de Godall entre los herederos de D. Guillén de Copons, que la había adquirido por donación de Ramón Berenguer IV.

19 de Febrero de 1229. (Pág. 63.)

8. Facultad que concede el castellán de Amposta, Frey Hugo de Fullalquer, á D. Guillén de Moragas, para poblar el villar llamado Senia á nombre de la orden de San Juan.

17 de Abril de 1232. (Pág. 164.)

9. Carta de población del villar ó lugar de Senia, que concede á sus pobladores D. Guillén de Moragas. Resérvase la jurisdicción, homenaje de fidelidad y derecho de hueste.

25 de Enero de 1236. (Pág. 167.)

10. Sentencia arbitral pronunciada por D. Ramón de San Minat y el chantre de Tortosa, D. Ponce, jueces nombrados para resolver en el pleito pendiente entre el monasterio de San Cucufate y su abad, D. Pedro, de una parte, y de otra el castellán de Amposta, Frey Hugo de Fullalquer, y su orden de San Juan, acerca de los derechos del castillo de Rápita, Alcover y otros lugares de su término.

13 de Marzo de 1236. (Pág. 9.)

11. Carta de población del lugar de Cañar, dada por Frey Hugo de Fullalquer, maestre del Hospital en Aragón y Cataluña, en favor de 21 pobladores, á quienes se concedieron los fueros y buenas costumbres de Ulldecona.

28 de Febrero de 1239. (Pág. 169.)

12. Entrega que D. Pedro de Moncada, senescal del rey, hizo al castellán, Frey Hugo de Fullalquer, del castillo y villa de Ulldecona con sus habitantes, términos, rentas y demás productos.

27 de Diciembre de 1241. (Pág. 174.)

13. Carta de población que el monasterio de San Cucufate y su abad, D. Pedro, concedieron á cuatro pobladores, de un heredamiento ó señorío, llamado Punta, en el territorio de Rápita. Resérvase dicho monasterio la jurisdicción, décima, primicia, fadiga en caso de enajenación y mitad de los hallazgos.

9 de Mayo de 1251. (Pág. 14.)

14. Carta de población dada por Bernardo de Terrazola, Guillermo de Castellaulino y Guillén de Daroca, á ciertos pobladores, de un villar ó cortijo llamado El Cañar, con la cesión de sus términos, tierras y otros derechos.

11 de Mayo de 1252. (Pág. 171.)

15. Aprobación y confirmación de la carta de población antecedente. Impónese á los pobladores la condición de tener en el término de un año casas cubiertas ó techadas, bajo la pena de 50 sueldos.

11 de Mayo de 1252. (Pág. 172.)

16. Cesión hecha por D. Guillén de Moncada en favor del castellán de Amposta, Frey Geraldo Amich, y su orden del Hospital, de todos los derechos que pudiese tener en los lugares de Senia, Coll de Ferreginal, Barcella y Calig, á cambio de 800 *manças jussifias directas in auro et penso* que le entregó la referida orden.

24 de Junio de 1256. (Pág. 181.)

17. Carta de población que el castellán Frey Geraldo Amich y su orden concedieron á Guillén y Berenguer Forcadell, de un manso ó heredamiento llamado Avencalles, situado en el término de Ulldecona, con terreno suficiente para 20 pobladores, á quienes se dan los fueros y costumbres de esta última villa.

29 de Julio de 1257. (Pág. 184.)

18. Venta otorgada por Fray Pedro, abad del monasterio de San Cucufate, en favor del castellán de Amposta, Frey Domingo López, y su orden del Hospital, del castillo y fortaleza de Rápita de Cascallo, en el obispado de Tortosa, por precio de 1.000 maravedises alfonsinos de oro.

26 de Agosto de 1260. (Pág. 23.)

19. Carta de la nueva población de Ulldecona que el castellán Frey Berenguer de Almenara concedió á los habitantes del castillo de aquella villa, para que se trasladasen al sitio llamado «La Foya» y fundasen un lugar con el nombre de San Lucas de Ulldecona, que poblarían al fuero de Tortosa.

En Amposta, 21 de Marzo de 1274. (Pág. 192.)

20. Compromiso que hicieron en manos de D. Arnaldo, obispo de Tortosa, Frey Bernardo de Puy Alto, comendador de Mirabete, y D. Ramón de Moncada, de una parte, y de otra el castellán de Amposta, Frey Berenguer de Almenara, y su orden del Hospital, para que dicho obispo resolviese en las diferencias que entre sí tenían acerca del conocimiento de las causas de los reos que se prendían desde el término de Ulldecona hasta el de Torrente.

13 de Septiembre de 1274. (Pág. 195.)

21. Sentencia que en virtud del precedente compromiso pronunció el obispo de Tortosa, declarando que la jurisdicción de los delincuentes, desde el río Ulldecona hasta Torrente, pertenece á la orden de San Juan.

En Morella, 31 de Octubre de 1277. (Pág. 197.)

22. Carta de la segunda población de «Los Ferreginales,» otorgada por Frey Guillén de Claramonte, lugarteniente del castellán de Amposta. Exime á sus pobladores de la jurisdicción de Ulldecona, á que estaban sujetos por la primera carta.

22 de Septiembre de 1283. (Pág. 201.)

53. Confesión que hizo D. Ramón de Moncada de que ningún señor de Tortosa había cobrado monedaje en Godall ni en sus términos, sino que siempre se había pagado á los señores de esta villa, y por tanto pertenecía á Doña Berenguela de Centellas.

En Tortosa, Domingo, 3 de Diciembre de 1284. (Pág. 69.)

24. Carta de permuta, en virtud de la cual la orden del Hospital entregó á Jaime II la ciudad de Tortosa con su castillo, fortaleza y pueblos anejos, á cambio del castillo y villa de Peñíscola y aldeas de su territorio.

Hízose esta permuta con asentimiento del gran maestre, Frey Jaime de Nolay.

En Tortosa, 15 de Septiembre de 1294. (Pág. 71.)

25. Testamento de D. Pedro de Centellas, señor de Godall. Nombra herederos á sus hijos D. Ramón y Doña Elvira y testamentario á D. Arnaldo, obispo de Tortosa.

En Morella, 5 de Junio de 1298. (Pág. 71.)

26. Capítulos matrimoniales de D. Ximeno de Vallobar y Doña Mansilia, la cual llevó en dote las rentas y derechos que le dejó D. Ramón de Centellas, su sobrino, y 20.000 sueldos en dinero.

En Tortosa, 27 de Junio de 1309. (Pág. 93.)

27. Venta de la mitad de la villa de Godall, otorgada por don Ramón de Ampurias en favor de Frey Sancho de Orós, comendador de Caspe, por precio de 5.000 sueldos barceloneses.

En Lérida, 24 de Febrero de 1328. (Pág. 119.)

28. Sentencia pronunciada por D. Bernardo de Oncinillas, consejero de Pedro IV de Aragón y juez nombrado en la causa

que litigaban el castellán de Amposta y su orden de una parte, y de otra el viguer, baile y vecinos de la ciudad de Tortosa, acerca de la jurisdicción y mero imperio del lugar de Ulldecona.

Originóse este pleito porque el viguer de Tortosa, con mano armada y pendón levantado, derribó la horca que los hospitalarios tenían puesta en el sitio llamado «Puy de la Hoya» y la erigió en el lugar de La Senia, donde ahorcó á un reo.

En Flix, 21 de Enero de 1337. (Pág. 205.)

29. Noticia de varios actos de jurisdicción ejercida por la orden del Hospital y sus oficiales de la bailía de Ulldecona en las partidas de la Plana del Bacallar, La Senia y Los Clots de Don Gil.

Años 1341-1374. (Pág. 213.)

Madrid, 21 de Junio de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

II.

D. PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES. SU PETICIÓN Y DISCURSO DE INGRESO EN LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1).

1.

Señor.

D.n Pedro Rodriguez Campomanes Abogado de los R.s Consejos, y del ill.e Colegio de esta Corte dice, que llevado por su inclinacion á las Letras de los especiales progresos, que en ellas hace V. S. en sus continuadas tareas para el adelantam.to de la Historia

---

(1) Cuadernos autógrafos del autor, que llevan la signatura *62*, *N.º 33*, *legajo 2*. Al margen de la primera página se lee: «M.d y Marzo de 1748. Informe el Sr. Censor.— Me parece, segun me he informado, es este interesado digno del honor que pretende. — M.d 23 de Marzo de 1748. Admitido, y abissessele venga a jurar y tomar possession. —M.d 5 de Abril de 1748. Tomó Possession dicho dia.»

Ecclesiastica, y profana de estos Reinos por medio de sus doctos Individuos, se atreve (aunque reconoce su insuficiencia para tan sabias investigaciones) á solicitar se le admita por uno de ellos para alcanzar con este motivo una perfecta instruccion en las materias propias del instituto de V. S.: Debiendo hacer presente para fomento de esta pretension, que ademas del conocimiento, con que se halla en su Facultad juridica el Suplicante, tiene dadas al Publico en el año proximo pasado de 1747 las Disertaciones historicas sobre el origen, y extincion de los templarios, para cuia formacion le fuè precisa la leccion de varios Libros, no solo en los Ydiomas Español, y Latino, sino tambien en el Francès, è Ytaliano, en los que está sobradam.te instruido con alguna tintura del Griego, y Hebreo, como asimismo de los caracteres Goticos, y Longobardos, en que se conserva la maior parte de los monumentos antiguos de ñra España, y Privilegios de sus Reies desde la Conquista, que de ella, y de la Galia Narbonense hicieron los Godos, expeliendo á los Romanos, que anteriorm.te las dominaban.

Con cuias noticias, y de la Geographia antigua, y moderna, y conocimiento de la Disciplina Ecclesiastica (en cuia investigacion ha travajado vastante; como en el Derecho publico de las Gentes contenido en sus tratados de Paz, con la leccion de los Cuerpos Diplomaticos, que ademas de Doumont, y Rouget han publicado otros Curiosos en este siglo) Espera merecer de la Academia el apreciabilissimo honor de que tenga á bien que el suplicante condecorado con el distintivo de ser uno de sus Miembros, pueda participar de sus literarios Exercicios, en que procurará desempeñar, ya que no sea con acierto á lo menos con aplicacion, qualquier Encargo, q̃. se le haga en las materias de que lleva especificado tener algun conocimiento.

Asi lo espera merecer de la integridad, y Justificacion de V. S.— Señor.

D. Pedro Rodrig.z Campomanes Abogado en esta Corte

Supp.ca a V. S.

2.

Oracion gratulatoria, que escribe D. Pedro Rodriguez Campomanes Abogado de los R.[s] Cons.[s] y del illustre Colegio de esta corte con el motivo de su admision en la R.[l] Academia Española de la Historia, à q.[n] la D. C. y Ô.

Señor.

Desde que tube el honor, que de orden de V. S. se me participase la admision, que de mi inutilidad se acordó en tan noble Emporio de las Letras, con el encargo de que formase una Oracion gratulatoria en Lengua Castellana (tal vez por que ni incurriese yo sin esta advertencia en aquella reprehension, que Alvino recivió de Caton, por hauer historiado en Griego algunos hechos Romanos) en la forma, que previenen los Estatutos de la Academia, empecè á sentir el peso del Encargo; pues, aunque en mi el agradecimiento á tan singular beneficio, no tubo el menor embarazo, haciendome cargo del mandato de explicarlo por escrito (materia dificultosa, aun en quien agradeciese poco) se me pusieron delante Escollos tan insuperables, como en la antigua edad pareció la dissolucion del nudo gordio, ó en Creta la salida de su Laberinto, obra de aquel gran Mathematico Dedalo, á quien para huir de él, viendo su propia obra, fueron necesarias alas como las de su hijo el infeliz Ycaro; pero al paso que la intrepidez de Alejandro supo cortar el entrincado nudo, y la astucia de Theseo desembarazarse de la confusion del Laberinto con su prevenida madeja, quisiera yo explicarme, ya que no fuese con la advertencia del uno, con la gallardia del otro:

Audaces Fortuna juvat timidosque repellit.

Dos dificultades, ó partes, y no sè qual maior, son el objeto de esta oracion: El Instituto de la Academia, y Las Glorias de su Fundador, aquel animoso, y gran Monarcha de ambos Mundos, Phelipe de inmortal renombre Quinto, dignissimo Principe de la Excelsa, y soberana Casa de Borbon, y Glorioso Descendiente, y Subcesor de aquellos imponderables Castellanos Heroes, Alonsos, Fernandos, Henriques, Bermudos, y Ordoños, que libertando

de la opresion Sarracena las Españas, restauraron en ella no solo el timbre de las Armas de los Godos, cuia real sangre deribaban, si no tambien el culto de la verdadera Religion con la total Soberania de su Dominante Monarchia.

Y aunque por lo que mira á esta ultima parte apenas tendria que decir mi rudeza, quando son tan notorias, y recientes las magnificas obras de este gran Rey, que en bronce de una eterna gratitud quedarán estampadas en las Españolas, solo en epilogo acordaré, que en el valor, y pericia militar vinculó para la posteridad de su fama el bien merecido renombre de Animoso.

Publiquelo España en todo su recinto quando para asegurar con las armas el justo derecho hereditario q̄. le llamaba á la succesion del vasto dominio de esta Monarchia, le vió triunfar de sus Enemigos, ya en la raya de Portugal en la Campaña de Olivenza, en Castilla, en los Campos de Villaviciosa, en Birhuega, y Almansa; En Cathaluña en la famosa rendicion de Barcelona; En el Africa Ceuta, y Oran serán perpetuos clarines de sus gloriosas armas. La Ytalia, ya por su R.[l] persona le reconocio Guerrero valeroso en el sitio de Guastalla, y Campaña de Lombardia, á que despues siguieron las Conquistas de Mallorca, y Sicilia antes de la quadruple Alianza, y despues con no menor gloria en la restauracion de los mismos Reinos Sicilia, y Napoles para un Ynfante de esta Corona: La America se lisongea de hauer reprimido con su proteccion todo el ardor Anglicano á las murallas de la inexpugnable Cartagena famoso antemural de la tierra firme: El Mar sintió en sus violentas hondas el valor de las Esquadras maritimas de España en la famosa Batalla de Tolon: Las incultas Montañas de los Alpes se rindieron con asombro de todo el Universo á sus vencedoras Armas en aquellas impenetrables Lineas de Montalvan y Barricadas de Apremont.

La militar disciplina la ilustró con tanto acierto con sus Leies, como se ven las que de su orden se han publicado con el titulo de Ordenanzas militares. Ninguno de nuestros Reies supo disciplinar con tal perfeccion: y adelantar el Español orgullo, hasta que este con la formacion de las modernas Milicias convirtió el rustico Gañan en Soldado veterano, desterrando el horror, que en el vulgo suelen á los principios causar los militares Estruen-

dos: Ninguno con igual providencia llenó las Fronteras, y Plazas del Reino de todas las fortificaciones, con que se han hecho respetables: Digaulo Barcelona, Fuenterrabia, Coruña, Cadiz, y el resto de la España, y sus dominios: Testifiquelo la formacion de los Astilleros para fabricar Baxeles de Guerra, como son los del Ferrol con su fuerte Castillo, y Guarnizo; y los Yngenios para la Artilleria de bronce en Sevilla, y Barcelona, Las Fabricas de Valdemoro, y Guadalajara, cristales en Balsain, y otras muchas, que ni es facil epilogarlas en este breve discurso, ni materia adaptable á tan cortas lineas son otras tantas pruebas de esto mismo.

Solo si podré decir en resumen, sin incurrir en hyperboles que lo magnifico de sus obras nos ha dejado una bien completa idea de lo magnanimo de su Corazon, y del amor acia sus Vasallos, con el que immitando á su Abuelo Luis XIV, no solo restableciò á España de las penosas reliquias, en que la dejó el debil Reinado de Carlos II, y Guerras del Archiduque, sino que la puso en terminos de que su pujanza, y armas buelvan á ser formidables en Europa, estableciendo con la mas solida politica la uniformidad de Govierno en todo el continente de la España.

Mucho tenía que admirar todo lo antecedente; pero no es del presente asumpto la prolixa reflexion de este, y otros hechos, en cuia coordinacion eran precisos gruesos volumenes, siendolo unicamente la mem.[a] que motivo como preludio esta digresion de una Obra en nada inferior á las de arriba, ni menos plausible en el animoso Corazon de aquel gran Principe, qual lo es la R.[l] Liberalidad en la especial proteccion, que concedió á V. S. y antes lo hauia hecho á la Academia Española de la Lengua, y á la Matritense de la Medicina, de cuia distinguida benevolencia se glorían igualmente la Univers.[d] de Cervera en Cathaluña, y la Regia Sociedad de Sevilla, que debieron á su R.[l] munificencia la misma gloriosa cuna.

No quisiera internarme en la segunda parte de este Discurso, porque si bien es notorio el fruto literario, que se experimentan de semejantes Sociedades, ó Academias, tambien al mismo paso sería una dilatada narracion hacer practica demonstracion de esta verdad, bastando para prueba de ella un leve recuerdo de lo

que se experimenta en Francia, Alemania, Holanda, Rusia y Portugal.

Recorrida toda la Ancianidad hallamos, que despues del Diluvio (pues antes de el, viviendo sus Gentes en la Lei natural apenas conocieron el uso de las Ciencias, á excepcion del mechanismo dellas) reducidas cada familia, ó tribu al Cultivo, ó labor de la Region, que se destinò á poblar, segun las pintó el famoso Horacio (1) empezaron los Caldeos á investigar la Astronomia, á que se agregaron los Asirios con su formidable Dominacion: siguieronles los Egipcios, que al mismo tiempo en sus Geroglificos dieron principio á la historia, y por no entenderla bien los Persas, llevaron á un abismo de errores sus discursos con la propension á la Ydolatria, no dejando planta, en quien no fingiesen divinidades y tributos en Cultos, como enseñan los Mithologicos (de quienes fue sin dificultad Principe nuestro Español S. Fulgencio).

Sin embargo los Griegos, aunque inclinados á las Fabulas, ó bien sea por los resabios del Gentilismo, é Idolatria, ó por la natural volubilid.[d] de aquella Nacion, no se puede negar fué la primera, que asentó con solidos principios la noticia de las Ciencias con el Establecimiento de formales Academias: en el Emporio de ellas Athenas Solon y Dracon enseñaron, y escribieron la Jurisprud.[a] politica, y de Estado; Platon, Aristoteles, Epicuro, y otros la Philosofia, y Logica; Xenofonte, y Demostenes la Oratoria; Apeles, y Lisimaco la pintura y Estatuaria; Euclides, y Tales Milesio la Arithmetica, las Mathematicas, y la Architectura; Galeno, é Hipocrates la Botanica, Anathomia, y Medicina; Homero, Eschyles, y otros la Poesia, y á este tenor los demas, de que son pruebas claras los terminos facultativos de las Ciencias, que aun oi están vajo el imperio del Ydioma Griego, que es la maior memoria, que se conserva de sus Ynventores, cuios Systhemas con los nuevos progresos han perdido tanta author.[d] que muchos dellos han sido notados de inciertos, y otros del concepto de universales; bien que con todo eso una gran parte de los Literatos està

(1) «Beatus ille qui procul negotiis, ut prisca gens mortalium, Paterna rura bobus exercet suis, solutus omni fœnore.»

empeñada en sostenerles, ó por la tenacidad de retener los antiguos dogmas ó por el temor de entrar en los modernos.

Decaió la pujanza de los Griegos, y empezó tambien Minerva á declinar entre ellos lleuada del fuerte atractivo de Marte, por que haviendo los Romanos, despues de la fundacion de su Capital experimentado el Despotismo de sus Reyes, y las tiranías de Tarquinio, sacudido este iugo, establecieron una bien ordenada Republica con sus Consules, y Senado, cuias reflexivas maximas desde Bruto hasta Cesar insensiblemente sojuzgaron quasi todo el Mundo conocido.

De aqui tubo principio el volumen de las Leies de las XII tablas, que hauiendo servido antes de gloria su promulgacion para los Athenienses, y Lacedemonios, se convirtió en su ruina; por que observandose con más exactitud por los Romanos (quando los Griegos jactanciosos de su saber olvidaban su practica, teniendo á bastante honor que un Pueblo como el Romano las buscase para seguirlas) les pusieron en estado de conquistar con tanta felicidad la maior parte de la tierra conocida, concurriendo para ello la summa vigilancia del Senado, Supremo Arbitro de la paz, y de la Guerra; y esta creo fuè la primer Academia de Estado, y sus maduras reflexiones, me persuado pudieron contribuir mas á tan felices progresos, que aun el mismo valor del Pueblo Romano.

Quanto floreciese el estudio de las Ciencias vajo la pujanza de su Ymperio apenas es necesario expresarlo pues no ai quien lo dude, en tanto extremo que llegó á llamarse por los Romanos Barbaras á todo el resto de las Naciones en comparacion de la suia, discurriendo que su Superioridad no solo dominaba en el Govierno, si no tambien en el cultivo de las Artes, y de las Ciencias.

Pero como el bien sea naturalmente comunicable por la apetencia de los Mortales, y propension á su logro, y al mismo tiempo toda Nacion dominante establezca en los Subditos por una especie de politica sus costumbres, y artes, para atraerles mejor al iugo de su Govierno, los Romanos, que no ignoraban este principio, y maxima, no omitieron su practica, de que se siguió, que en todas las Provincias sugetas tomaron aumento, y reputacion

las Artes, y ciencias para su maior cultivo, no por que en ellas se ignorasen los principios generales: *Signatum est super nos lumen vultus tui Dne*, que dice la Escritura, aunque no estuviesen en aquella methodica perfeccion, con que los Romanos las tomaron de los Griegos, y aun las adelantaron.

Prueba de este Discurso, y de que las Naciones conquistadas tenian razonables principios de las Ciencias, es el que los Españoles (prescindo de los demas, que no son por aora de mi intento, aunque creo no haia razon de diferencia) tenian Ydioma, y caractéres propios, con que escribian, Govierno politico bastantemente culto, no idolatraban por punto general, y eran observantes guardadores de la Lei natural, y en la pericia militar, si no excedieron á los Romanos, puede con razon decirse que en nada les eran inferiores. por que hechos á las Guerras, que hauian tenido con los Phenicios, y Carthaginenses, les pusieron en la obligacion de defenderse, y de los Romanos lo practicaron con tanto teson, que su total Conquista, á saber la de los Cantabros, Astures, y Gallegos fué la ultima, que hicieron, y la que maiores desvelos, y fatigas costó á Cesar Augusto, como latamente escribió despues de otros el antiguo, y puntual L. Floro en el fin de su Historia Romana.

Duró en las Provincias, y el Ymperio dividido en Oriental, y Occidental este orden hasta que las Naciones Septentrionales de Godos, Suevos, Wandalos, Alanos, y Normandos inundaron la Europa, y desfiguraron en todo el Ymperio Occidental; bien que despues de varios lances quedaron dominantes unicamente los Godos en la España, y Gallia Narbonense; y aunque al principio solo se gloriaban en el uso de las Armas, asentada la basa de su Govierno á emulacion de los Romanos publicaron Leies, que aun oy conocemos con el nombre de Foro Juzgo, entablaron la Disciplina Ecclesiastica, y Liturgia, Gothica, ó Muzarabe con la Congregacion de los Sinodos de Toledo, floreciendo en aquellos tiempos S. Ysidoro de Sevilla, Ydacio, S. Fulgencio, S. Leandro, y S. Yldefonso de Toledo, y otros muchos en toda especie de erudicion.

Y aunque la Heregia Arriana atrasó mucho en la España estas sabias maximas, y aplicacion de sus naturales al maior cultivo

de las Ciencias, quien las expuso quasi á aniquilarse fue la inundacion de los Moros en el año de 712, o 714, que ademas de obscurecer la Gloria de los Godos, exterminó en la maior parte el culto del verdadero Dios, y la furia de aquel Barbarismo destruió los Edificios, inscripciones, medallas, y obras de Romanos, que hauian dominado, y tenido Colonias en la España, en cuio contexto se deberia encontrar la sonda mas segura, qúe sirviese de pauta á la especulacion de las Ciencias, y en especial para la Geografia, y Chronologia, seguras fuentes de la Historia.

Calló Minerva en muchos siglos, reducido todo el desvelo Español al uso de las Armas, y expulsion Mahometana, sin que en su recinto, á excepcion de la Disciplina Monachal, y Ritos Ecclestasticos Gothicos, se conociese progreso en las Letras, pues aun en las Leies solo se guardaban las Fazañas, ó Costumbres, hasta que en el siglo XIII, en que en Ytalia ya hauia muy floreciente aplicacion á las Letras en la antigua Universidad de Bolonia, el Rey D.n Alonso el Sabio entabló en España una Junta de los Hombres maiores de la Europa, cuio trabajo se empleó en aquella aurea obra de las siete Partidas, composicion de las Tablas Astronomicas, que llaman Alfonsinas, y formacion de la Historia Gen.l de España, con lo que empezó á experimentarse algun progreso en las Letras: fundaronse Universidades, trasladóse la de Palencia á Salamanca, y ya en el siglo XV se reconocia en España un ameno cultivo dellas.

Y con la invencion de la Ymprenta en el mismo siglo XV se publicaron en el, y siguiente XVI las Chronicas de los Reies de España, y muchos de los ancianos monumentos, que están escondidos en los Archivos del Reino, y con la comunicacion de varias Naciones con la Española, y conquista del nuevo Mundo se adelantó la Geografia, la Nautica, la Fortificacion, y las demas Ciencias Mathematicas: En la Jurisprudencia escribieron multitud de Autores, que oi corren con la maior acepcion en la Europa: La Medicina antigua se trató razonablem.te por algunos, pero en las Lecciones Biblicas, y Theologia fue un considerable numero de Hombres grandes el que en aquel siglo produjo España, que ademas de perfeccionar el conocimiento de las Lenguas santas, ilustraron el Concilio Tridentino, que entonces se celebró; y se

puede decir en una palabra, que á la sazon se hallaba España en el siglo de oro de las Letras, y superior en ellas á los demás Reinos de la Europa.

Estos con las turbaciones de Religion, y Conquistas del Turco en Ungria, y Archipielago no pensaban sino en las Armas: sosegaronse estas diferencias con la confesion de Augusta en mucha parte, gozó algun reposo la Europa, y se trató con seriedad en restablecer el abandonado estudio de las Artes, y Ciencias.

Los Españoles al contrario se vieron lastimosam.te interrumpidos con la sublevacion de los Moriscos, y revelion de los Estados de Holanda, y Portugal, y otros Paises de su dominacion, reconociendose al mismo tiempo en los Estrangeros el adelantam.o insensiblemente, porque á titulo de adquirir conocimiento de la Geografia, Historia, y demas Ciencias, se establecieron en el Oriente, y Occidente de los Paises nuevam.te descubiertos en unas, y otras Yndias: adquirieron solidas noticias, adelantaron la Historia natural, y formaron una completa idea de las fuerzas, situacion, govierno, y ventajas de cada Nacion: Este fue el principio del engrandecimiento de Yngleses, Holandeses, y Franceses.

No se hauia comprehendido insubsistentes las Ciencias en sumo grado en un Pais al cuidado, y desvelo del Estudio privado, hasta que la experiencia demonstró lo contrario: Hicieronse cargo de esto primero que otros los Franceses, quienes, para huir de este inconveniente, establecieron Academias, donde de un acuerdo se dedicasen sus Yndividuos á adelantar, quanto les fuese dable, el Arte, ó Ciencia, á que se destinaron.

La primera fué la Academia r.l Francesa, obra del gran Cardenal Richelieu: Siguióse la de las Ynscripciones, y bellas Letras en el año de 1663, aunque su principio fué con el nombre de Academia de las Ynscripciones, y Medallas, á la que se dió la ultima mano en su reglamento el año de 1716. A las antecedentes fué consecutiva la Academia de las Ciencias despues de ajustada con España la paz de los Pirineos, y aunque en su creacion comprehendia la Historia, las bellas Letras, las Mathematicas, y la Phisica, la experiencia de su mucha extension obligó á reducirla unicamente á las Mathematicas, y posteriormente se le reunió la

Phisica por la conexion de estas Facultades entresí. La Academia de la Pintura, y Escultura se establecio igualmente á instancia de repetidos Ministros de Estado de la Francia; vltimamente la Academia de la Architectura tuvo tambien principio como las demas en Paris en el año de 1671 por el celoso Canciller de Francia Colbert.

Quien sería capaz de hacer individual mencion de la multitud de curiosos Escritos, que estas Academias han publicado, ni menos de la utilidad, que de sus tareas se ha seguido á la Francia, que estaba por decir, que aun le ha sido mas ventajoso este sabio arbitrio, que el de sus muchas conquistas para hacer florecer con ventaja en aquel Pais la juiciosa vara de Mercurio, y el ruidoso estruendo de Marte.

El Colegio de Treboux del mismo Reyno en la soberania de Doumbes, á que grado de aprecio con sus continuas eruditas memorias no ha llegado por el medio Academico, con que unidam.[te] y de conformidad trabajan sus Yndividuos con la admiracion del resto de la Europa toda, y en la Flandes Española merecen no menor aceptacion los Bolandistas en sus Actas de los santos.

En Holanda Pais de tan corto principio se halla no menos flereciente Estudio en la Univers.[d] de Leide con las eruditas Actas, que anualm.[te] tambien publica, lo que sin dificultad tuvo principio á imitacion de los Franceses, haviendo penetrado aquellos Republicanos que el modo de hacer respetable su Estado no solo consistia en lo abundante de su pujante Comercio, si no se tinturaba de la culta aplicacion á las Letras, y en buena fé que ya se conoce no hauer sido vana hostentacion este pensam.[to]

Los Yngleses, aunque por su altivo genio parece se hallarían menos reducibles á la penosa tarea del Estudio, ya no se contentan con igualarse en la sabiduria á sus vecinos, puesto que haviendo dado en el proiecto de formar Academia en Abril de 1663 (al tiempo mismo quasi que los Franceses) con la proteccion de su Soberano Carlos II, y el titulo de R.[l] Sociedad de las Ciencias en Londres con un numero de Miembros maior, que ninguna de la Europa (pues solo el Consejo, que la govierna se compone de veinte y un Yndividuos) han logrado tan bien su intento que pueden con razon gloriarse de la ventaja en los progresos, y des-

cubrim.to de las Ciencias, de las cosas naturales, y Artes experimentales, especialm.te en la Architectura civil, naval, y militar, la agricultura, y navegacion: y lo que mas ponderacion merece es el considerable thesoro de su Biblioteca, y Gavinete en raros Manuscritos, y figuras.

En este siglo se estableció en Pretesburgo, y Berlin, Cortes de Rusia, y Prusia igualmente R.l Academia, y de una, y otra se han empezado á ver efectos admirables, y la que debe lleuarse mas la atencion es sin duda la de Pretesburgo, asi por su maior lustre, como por que siendo la generalidad del Pais de los dominios del Czár de Moscovia de Havitadores tan idiotas, como oy se experimenta serlo los Lapones, haia podido la instruccion de las Letras (pensam.to del gran espiritu del Czár Pedro I.) domesticar aquella Nacion, tanto que oy puede pasar por una de las cultas de Europa, asi en el Arte militar, como en su politico Govierno, que ya hace algunos dias dá terror á las Potencias del Norte, y zelos á los Principes de Alemania.

La estrechez de Portugal, antes pequeña Provincia de la dominacion Española, pudiera dar poca esperaza de que en su recinto cupiese pensam.to tan grande, como el de formar una Academia tan authorizada, qual lo es la que alli estableció el celoso Espiritu de su prudente Rey Juan V.: y aunque no se ha dado especial obra al publico, q̄. acredite sus tareas, lo cierto es que sus Yndividuos han desempeñado la Academia con bien apreciables obras, que por notorias omito: baste nombrar al P. Caietano de Sousa, Alexandro Ferreira, Luis de Lima, y Barbosa en su Biblioteca novissima Portug.sa Suiza, Dinamarca, y aun Turquia, aunque no tengan Academias de esta clase, no carecen de selectissimas Bibliotecas, y aun de Hombres Literatos.

Ya nos encontramos insensiblem.te en nuestra España, y aqui buelve á admirarse la sabia conducta de aquel Grande ya difunto Rei, que acordandose de las maximas de su Abuelo, se monstró tan benigno á las Letras, (en cuio estudio podia pasar plaza de Academico sublime, sin perjuicio de la Soberanía) en el establecimiento de las cinco Academias, que van advertidas, en cuio feliz numero entra V. S. y yo en la obligacion de cerrar ya el Discurso, dando me la Enorabuena de hauer logrado este feliz

dia de alistarme en su glorioso Cathalogo para tener la complacencia de ver ocularm.[te] adelantadas las Letras en la Monarchia, y las felicidades, que espera esta con el conocimiento de la Historia, Geografia, Govierno, y razones de Estado de ella, por que siendo todo esto preciso para eslabonar la cadena de sus sucesos que es la verdadera naturaleza, y descripcion de la Historia, inclusa la de las Artes, y Ciencias, q̄. V. S. medita: finalizado esto, apenas havrá despues, ni mas que escribir, ni que saber, ni á mi quedará otra satisfaccion, ó confianza en este largo, y molesto razonamiento, que la sabia comprehension de la Academia, que sin reparar en sus mal formados periodos, tendrá unicamente presente la verdadera inclinacion, con que afectuosamente les someto á su Censura.

Resumen.

Havia corrido la pluma hasta aqui olvidada al parecer del principal objeto de su Encargo, por que embelesada en el admirable adelantamiento de las Artes, y transmigracion dellas de un tiempo en otro, no ha cumplido con la debida obsequiosa explicacion de su gratitud, y como esta se divide en cinco clases que son, aprecio de beneficio, benigna aceptacion de el, accion de grās, recuerdo, ó memoria agradecida y correspond.[a], y esté la practica de estos extremos de parte del Beneficiado, puedo en esto afirmar q̄. nadie en la virtud de la gratitud podrá excederme.

Pues como esta mas que en el don, ó remuneracion, deba consistir en el animo, segun dijeron Seneca (1) y Ciceron (2) siendo aquí el beneficio grande, y la benevolencia, con que se confirió maior, entra sin disputa á mi pequeñez mas obliga.[n] de agradecer, gratular, aceptar, acordarme, y corresponder, y mas quando V. S. aunque conoce mi ningun merito se ha mostrado tan liberal, y tan ingenua, que es el maior quilate, de que deben constar los Beneficios, y por eso los antiguos en sus Geroglificos pintaron desnudas las Gracias para denotar este mismo pensam.[to] y las

(1) Lib. I de benef., cp. 6.
(2) Lib. I de offic.

pintaron tambien juntas para la conservacion de la memoria, y que el olvido no se convirtiese en ingratitud, á que aludió Horacio:

Segnesque nodum solvere Gratiae.

El modo practico, con que concluio esta theorica, y aun el todo del asumpto será trasladando lo que de bien proporcionado intento cantó Catulo con modesta ingenuidad hablando con Ciceron en el siguiente Epigrama:

Dissertissime Romuli nepotum
Quot sunt, quotque fuere, Marce Tulli,
Et quot pòst alijs erunt in annis,
Gratias tibi maximas Catullus
Agit pessimus omnium Poeta;
Tantò pessimus omnium Poeta
Quanto tu optimus omnium Patronus.

Hasta aqui Catulo, y hasta aqui Yo. Dije. M.[d] 5 de Abril de 1748.

Liz.[do] D.[n] Pedro Rodriguez
Campomanes

III.

INTORNO AL PASSAGGIO DI ANNIBALE PER LE ALPI.

Dell' antica e celebre questione *del passaggio di Annibale per le Alpi* io ebbi occasione di occuparmi nel mio libro sugli Allobroges, pubblicato nel 1895 [1]. Poichè si sono di poi pubblicati alcuni lavori non privi d' importanza su quell' argomento trattato «ex professo», credo di ritornarvi ora, per riferire e discutere le recenti opinioni, ripresentare e, ove occorra, modificare ciò che già io dissi, sperando non d' impedire che ancora si scriva sul propo-

sito, ma di dire forse l' ultima parola—rivolgendomi naturalmente agli studiosi competenti—intorno ad un problema, che, in senso assoluto, non ammette risoluzione.

Di C. Chappuis, di Sos. Fuchs e di Enrico Cocchia sono le interessanti monografie intorno alla questione, che ora riprendiamo ad esaminare [2].

Il compianto ex-Rettore dell' Accademia di Grenoble ha scritto una lunga—e non di rado prolissa—memoria «Annibal dans les Alpes», inscrita negli Annali di quell' Università dell' anno scorso [3]. L' argomento aveva attratto la sua attenzione molti anni addietro, e con amore l' aveva egli studiato fin dal 1859. Negli ultimi tempi ne riprese lo studio, del quale è frutto la dissertazione onde ora parliamo, scritta con molta accuratezza e che dimostra una lunga e ampia preparazione e conoscenza non comune delle fonti classiche e dei luoghi, non esente però da errori di interpetrazione e da qualche difetto nel metodo.

Essa consta di due parti. Nella seconda (pág. 293 sgg.) confuta tutte le opinioni contrarie alla sua, cioè quelle che si riferiscono al passaggio di Annibale per il Gran S. Bernardo, per il colle della Seigne, per il Piccolo S. Bernardo, per il Moncenisio, per il Mongineira—, per la valle del Guil—; e ciò per far comparire meglio la verità della sua ipotesi. Nella prima parte espone quale sia stata veramente secondo lui, la via percorsa dai Cartaginesi. Cioè che questi, passato il Rodano, siana andati lungo questo fiume sino alla confluenza di esso con l' Isère (alla così delta Isola); di qui [4], accampate le sue milizie fra il Rodano e la Drôme, Annibale le riunisse sulle rive di questo fiume, e per la Drôme passasse verso la Durance (per il colle di Cabre, la valle del Buech, e per Gap e Chorges); traversasse, non risalisse, la Durance; e quindi venisse non per il Monginevra, ma «per la valle dell' Ubaye» (St. Vincent e le Lauzet), e di qui, per il colle di Roure (o Ciabrera), arrivasse alla valle della Vraita fino a Blino, pervenendo sotto Saluzzo. A tali risultati il nostro autore è giunto con lo studio dei due storici, Polibio e Livio, cercando di conciliarli [5], seguendoli

in ciò che hanno di concorde, e colmando con Livio (in cui non mancano inesattezze, ma di secondario interesse) le lacune di Polibio; e applicando «sur place» le testimonianze degli autori.

Fondandosi su quest' accordo delle due fonti classiche [6], con un accuratissimo studio filologico e topografico, esamina il Fuchs [7] prima gli avvenimenti dal passaggio del Rodano all' Isola, indi quelli relativi alla traversata delle Alpi. Ne desume, che i Cartaginesi giunsero sino alla confluenza del Rodano con l' Isère, e non entrarono nell' Isola, ma vennero soltanto là vicino, dinanzi [8], marciando lungo l' Isère e senza interruzione, mentre da Annibale pacificamente, sotto l' impressione della vicinanza immediata, veniva definita una questione dinastica, ardente dentro quel paese. Che poscia marciarono verso nordest («ad laevam» di Liv.), seguendo la destra dell' Isère (al quale fiume deve riferirsi il παρὰ τὸν ποταμόν di Pol.), vennero (dopo Valence e Grenoble) per il Drac (Vizille, St. Bonnet) e passarono (dopo Chorges e Savines) nella Durance (Embrun, Mont Dauphin, Briançon) e scesero dal Monginevra [9] per la valle della Dora Riparia, per Susa e Torino.

Finalmente E. Cocchia, che si è occupato dell' intricato problema parecchi anni or sono [10], ritorna ora [11] a trattarlo con ampiezza di discussione; e tenendo conto e discutendo i precedenti due lavori. Il suo scopo è di confermare con maggiori prove la tesi, da lui altrove, e con entusiasmo sempre, sostenuta, del grande valore storico e della fede che merita lo storico Padovano [12]; e crede di trovare nella trattazione che questi fa del viaggio Annibalico, accordo con Polibio, anzi la crede più completa e adatta a rischiarare ed emendare le notizie Polibiane.—Dopo un' introduzione generale su Livio e sul passo XXI, 38 (e anche sulla notizia, che si legge in questa digressione, intorno al numero dei soldati, con cui Annibale arrivó nella valle del Po), l' egregio professore di letteratura latina nella R. Università di Napoli viene a parlare del passaggio. E fatta giustizia di altre testimonianze antiche (di Plinio, Varrone) e confutate le opinioni intorno al Gran S. Bernardo, al Moncenisio e al Piccolo S. Bernardo, studia in particolare Livio insieme con Polibio, prima nella parte concernente la marcia lungo la valle del Rodano. Trova più precise e determinate le indicazioni di Livio; e da queste specialmente, e anche dallo

stesso Polibio, vuol desumere, che Annibale giunse alla confluenza del Rodano con la Drôme (donde avrebbe principio l' Isola); che non passò l' Isère; che poi fece presso la Drôme la diversione del viaggio; e di qui cominciò l' ascensione delle Alpi, per la Durance e il Monginevra, Susa e Torino. Per tanto la via, indicata da Livio, cioè per il Monginevra, fu la vera via di Anibale.

Con questa dimostrazione, come con altre indicazioni e notizie, si ha—per il Cocchia—una maggiore e più sicura prova della fedeltà storica, dell' acume critico, e del valore e dell' esattezza delle cognizioni geografiche del Patavino.

Come dimostrai nel mio volume sugli Allobroges [13], una soluzione assolutamente certa, cioè la dimostrazione che Annibale passò por la tale via, non si potrà mai avere. Non posso mutare le conclusioni, cui allora giunsi; ora le confermo con più ampia e sicura argomentazione.

Fondamento vero dell' esame della questione non sono [14] né i caratteri dei luoghi, del clima, delle vie etc., né il tempo, neppure le *distanze*, fondate su calcoli approssimativi [15].

Ma il principale aiuto ci è dato solo dalle testimonianze degli antichi scrittori, e precisamente di Polibio e Livio.

Cominciando ora dal considerare qual luogo Annibale, appena superate le Alpi, avrebbe primieramente toccato in Italia, vediamo che secondo Livio, il quale non ne dubita affatto e non conosce nessuna discrepanza sul proposito («cum ínter omnes constet»), fu questo il paese dei Taurini. Nè discorda Polibio [16]; e concordano Strabone [17] e altri autori [18].

Per tanto il primo paese incontrato in Italia fu—conforme all' «opinione più antica ed autorevole» riferita dai nostri autori di' accordo—la *terra dei Taurini.*

Quale—bisogna adesso vedere—era nell' antichità la via o le vie Alpine che sboccavano nel paese dei *Taurini?* Nell' epoca recente della Repubblica, questa via era distinta dalla via per i Ligures e dall' altra delle Alpes Graiae [che portava fra i Salassi] (secondo Varrone [19] e secondo Strabone [20]).

Ma che Polibio abbia anche distinto questa via de quella per i Salassi, non è del tutto certo. Bisogna provare in modo assoluto che Strabone (V. nota 20) abbia da lui preso tale distinzione. Si aggiunga che noi ignoriamo se Polibio conoscesse i Salassi, che invece può aver compreso fra i Taurini [21]. Ove fosse ammissibile l'ipotesi che Polibio non abbia mai conosciuto i Salassi, si potrebbe conchiudere, che nei più antichi racconti si parlasse di Taurini senz' alcun' altra specificacione, e che nei più recenti, per effetto della più particolare conoscenza dei paesi e dei luoghi, si riferisse l' indicazione ai Taurini propriamente intesi (Così in Livio).—Se però ammenttiamo che anche Polibio (con Strabone) distinguesse la via per i Taurini dalla via per i Salassi, ne risulta evidente la conclusione, che Annibale, secondo la più sicura tradizione, sia venuto per uno dei valichi Alpini, che sboccano fra i Taurini e presso l' odierna Torino [22]. Ma per quale di questi valichi fosse sceso, non era, in ogni caso, detto, nemmeno lontanamente. Potrebbe quindi pensarsi tanto al Monginevra quanto ad altra via vicina (anche al Moncenisio [23]. A uno di questi passaggi [24] si riferisce Livio, e al Monginevra probabilmente. Vedremo in appresso il valore di questa testimonianza, in relazione, s' intende, al viaggio dei Cartaginesi.

Passiamo ora a studiare la narrazione dei due storici (Polibio e Livio) sulle varie fasi della marcia per il Rodano, dopochè si effettuò il passaggio sulla sinistra, fino all' ascensione e alla discesa delle Alpi.

I due racconti sono senza dubbio concordi in quanto all' ordine ed all' insieme degli avvenimenti principali e anche in molti particolari ed espressioni, anche letteralmente [25]. Ma vi sono delle discrepanze, prodotte dalle altre fonti, posteriori quasi tutte, onde Livio si servì [26], e che talora generarono errori, anche di ordine geografico e topografico.

Quattro giorni dopo il passaggio del Rodano [27], e risalendo questo fiume «ὡς ἐπὶ τὴν ἕω ποιούμενος τὴν πορείαν, ὡς εἰς τὴν μεσόγαιαν τῆς Εὐρώπης. [ὡς ἐπὶ τὰς πηγάς del fiume] [28], Annibale giunse alla così detta Νῆσος, limitata dal Rodano e dall' Isère. Definì una questione

e ne ritrasse molti vantaggi per sè. Continuò la via lungo il fiume [29] verso le sue fonti, situate sul lato orientale delle Alpi. Appenachè cominciò la salita, fu seriamente molestato dagl' indigeni, che il nostro autore chiama Allobroges. Finalmente giunse in Italia.—Questo, in poche parole, il racconto di Polibio, che dà indicazioni sommarie ed omette, comè suole, nomi e particolari. Esso mostra quanto vaga nozione lo storico avesse dei luoghi, e più, della regione Rodanica e del Rodano, ch' egli s' immagina verso nord-est, nell' interno delle terre Celtiche [30]. Non possiamo quindi fondarci su di lui per conoscere la via di Annibale. Nè crediamo che altro indizio se ne possa ricavare. Infatti dice, che Annibale giunse presso l' Isola, che deve sempre ritenersi essere il paese terminato dalla confluenza del Rodano con l' Isère e situato al di sopra [31]. Che trovata una lite tra due fratelli per il principato, egli, invitato dal maggiore, fece prevalere e riuscire costui. Non spiega in qual modo preciso egli abbia ciò conseguito. Ma non è detto che si sia impegnato più che in una partecipazione rapidissima e diplomatica, non realmente militare [32]. Non è detto ch' egli sia entrato nel paese; ma neppure è escluso il contrario. Continuando il cammino-secondo Pol.° Annibale incontrò tribù di Allobroges, nella salita (appena finiti τὰ ἐπίπεδα). Polibio conosce queste genti forti, ma non dice, e in nessun modo si può tentare di dedurre da lui, dove abitassero. Soltanto sa che dimoravano fra le Alpi e il Rodano [33].

Si può però, finalmente, da Polibio ricavare la conclusione. Che se veramente egli credera che la via per i Taurini, per la quale fece discendere il Cartaginese, fosse la via per i Taurini, intesi in senso particolare e ristretto, può ritenersi—tenendo anche un certo conto delle distanze [34], del tempo, dei luoghi—che la marcia sia avvenuta non oltre l' Isère, e che di qui sia stata rivolta verso l' ascensione delli Alpi.

La narrazione di Livio è conforme, in principio, alla precedente. Annibale «adversa ripa Rhodani mediterranea Galliae petit». Dopo cuattro giorni pervenne all' «Insula», rappresentata come fa Polibio, ma più brevemente. Definì la contesa tra i due

fratelli. Questa contesa però era fra Allobroges. Proseguendo la marcia, non incontrò più Allobroges nella salita, ma semplicemente «montani».

Abbiamo perciò qualche differenza tra i due racconti. In primo luogo si noti che il territorio non è diverso. Tanto in Pol.° quanto in Liv. esso è al di sopra della confluenza del Rodano con l' Isère (V. nota 31). Però si ha il divario in quanto alla mencione degli Allobroges. Il quale divario in sostanza è unico; poichè da questa differenza o spostamento in Livio deriva il suo silenzio intorno agli Allobroges, più inanzi. La sede di queste tribù, per Livio, se non propriamente nell' Insula [35], si potrebbe, assai verosimilmente, collocare nella regione prossima alla confluenza, ma sempre nell' ampia regione, dove nell' epoca storica vediamo gli Allobroges. Ma in estremo caso, ove neppure questo si credesse di accettare, resterebbe un' ultima supposizione: Cioè che la menzione di questi Allobroges, vecini all' Isola, sia stata posta per influsso del racconto di Polibio (dove gli Allobroges sono ricordati dopo gli avvenimenti della Νῆσος), per quanto in luogo non corrispondente, è per effetto della conoscenza, che in appresso divenne più esatta è sicura, delle sedi di queste genti. Noi però restiamo fermi nella prima credenza, che nella fonte di Livio gli Allobroges fossero messi, in virtù delle cognizioni delle loro sedi nell' età storica, vicino al Rodano e all' Isère [36]; e che a loro si attribuisse il fatto della contesa anche per l' importanza di essi, dei quali il nome è l' unico che ricordi Polibio in quella narrazione [37]. Dopo i fatti dell' Insula, e prima dell' ascensione delle Alpi, il racconto di Livio continua, differendo dal Polibiano. Fa indirizzare Annibale verso le Alpi, lo fa muovere «non recta regione» e volgere «ad laevam», nel territorio dei «Tricastini» [38], indi per l' estremità del paese dei «Vocontii», in quello dei «Tricorii», e poi alla «Druentia», e finalmente lo fa salire alle Alpi e discendere fino ai Taurini.

Tale diversione e questa marcia mostrano che la fonte di Livio credeva che la via «rectior ad Alpis» per giungere in Italia fra i Taurini, era quella della Druentia; ma che Annibale in principio, aveva dovuto dinanzi all' impreveduto incontro coi Romani e per non venire con loro in urto colà, allontanarse ne; che però, appe-

nachè lo potè, ritornò sulla via della Druentia. Per la qual cosa vediamo nel detto racconto, che dopo aver fatto discostare i Cartaginesi per quattro giorni al di sopra della linea naturale (secondo la narrazione Polibiana), è *inserita la notizia*, che di qui Annibale non proseguì «recta regione» [39], ma piegò «ad laevam», cioè fece diversione, nella direzione dell' est, e giunse, per i Tricastini, per l' estremità del paese dei Vocontii e per i saltus dei Tricorii, alla Druentia.—Quale sia la via qui percorsa, non è ben certo. Può essere stata lungo l' Isère e poi per il Drac; come anche, scendendo verso sud-est, verso la Drôme (e per il Col de Cabre, la valle del Buech, per Gap e Chorges) [40]—alla Druentia (ch' è senza dubbio la Durance) [41], e di qui ai Taurini (Torino) e probabilmente per il Mons Matrona (Monginevra) [42].

Per tanto—secondo la fonte o le fonti di Livio—la via, che avrebbe voluto e dovuto per correre Annibale sin dal principio, fu la via della Durance [da Avignon... Gap... Briançon... Susa... Torino], la via si facile e frequentata in tutta l' antichità (V. negli Itinerari) e ben adatta alle comunicazioni fra la valle del Po e la Francia meridionale e la Spagna. E che costretto a deviarne, vi ritornò con una diversione.

Di tutto ciò in Polibio non si ha nessun cenno; ma nulla vi è in esso, che al chiaro racconto di Livio su questa direzione della via contradica. Non cerchiamo di conciliare i due racconti; di cui uno contiene aggiunte, ampliamenti, specificazioni, che nell' altro mancano e piuttostochè ad antiche fonti, devono attribuirsi ad annalisti e a notizie recenti.

Dalla notizia della via per i Taurini in senso ristretto (cos anche forse in Polibio), si ricavò quella per la Durance, e dopo il tempo in cui questa via cominciò ad essere ben nota e frequentata, l' unica per andare nella Provincia Gallica e nelle Hispaniae. In oltre dall' amalgamazione col racconto comune (in Polibio) della marcia per quattro giorni al nord della Durance lungo il Rodano, derivò la notizia della diversione per ritornare alla Durance; e si misero nomi di popoli, conosciuti in epoca recente, dopo la formazione della Provincia Narbonensis.

Conchiudendo affermiamo [43], che non si potrà mai risolvere *in modo assolutamente certo* la questione, per quale via sia Annibale venuto in Italia. Nè lo studio e l' esame delle fonti nè considerazioni d' ordine topografico potranno mai essere sufficienti.

Annibale giunse in Italia, e primieramente nel paese dei Taurini, e possiamo anche aggiungere, presso l' odierna Torino [44], e per una via a partire dal luogo presso la confluenza del Rodano con l' Isère, fino alla salita e alla discesa delle Alpi. Questa è la notizia autentica più antica.

Più tardi questa si adattò alle nuove migliori conoscenze dei paesi. Donde si dedusse la notizia della via per la Durance, e probabilmente per il Monginevra. Non si creda perciò di aver trovato nè si speri di poter trovare la via certa, che il grande Cartaginese ha traversato... Relativamente però, si può dire che alla via descrita da Livio [45] niente contradice. Nulla vieta di ammetere che *essa abbia potuto Annibale percorrere* [46].

NOTAS.

[1] Parigi, H. Welter, pp. 37-56.

[2] Non parliamo dell' opusculo di L. Montlahuc «Le vrai chemin d' Annibal à travers les Alpes», Paris, 1896, dove con la massima sicurezza, si pone l' Isola fra il Rodano e l' Aygues (1) (Σκώρας di Polibio), e si fa passare Annibale per Nyons, La Bâtie-Montsaléon, Gap, Chorges, per la Durance e il Monginevra.

[3] Tom. IX, n.° 2, pp. 223-356.

[4] Interpetra il ποταμός di Polibio come non riferibile nè al Rodano ne' all' Isère in particolare, ma come un' indicazione generica e vaga.

[5] Come, tanti anni fa, tentarono il Letronne e il Larauza.

[6] Il qual accordo anche intorno alle questioni della seconda

(1) Opinione del resto seguita già da altri (p. es. da Imbert Desgranges, Mémoires de l' Acad. Delphinale, t. I (1840), p. 122.)

guerra Punica (a. 219-218), egli aveva dimostrato in un lavoro pubblicato nell 1894.

7 «Hannibals Alpenübergang, Ein Studien und Reiseergebnis», Wien, 1897.

8 Abbattendo così l'opinione, assai diffusa, che fa penetrare Annibale nell' Isola e quindi venire al Mont du Chat e scendere per il Piccolo S. Bernardo.

9 Mentre la via per l' Isère, l' Arc e il Moncenisio non corrisponde alle indicazioni degli autori.

10 Nell' appendice all' edizione commentata del libro XXI di Livio, e nell' introduzione all' ed. del lib. XXII dello stesso autore (p. XV sgg.)

11 «Del passaggio di Annibale per le Alpi (A proposito di alcune pubblicazioni recenti)». Memoria letta alla R. Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti di Napoli nelle tornate del 4 e 11 gennaio, 1898.—Estr. di pp. 44.

12 Cf. il mio citato libro sugli Allobroges, p. 47, n. 4.

13 Probabilmente ignoto ai recentissimi scrittori, certo non tenuto in nessuna considerazione, e da nessuno citato, forse perchè non degno!

14 Cf. mio cit. lav., pp. 39-42.

15 Sono—secondo Polibio—2600 stadi complessivamente, dal passaggio del Rodano all' entrata delle Alpi e alla discesa nei piani del Po (cioè 1400 [600 + 800] e 1200). E sono = ai 2600 fra Carthago Nova e l' Ebro (Vedi mio libro sugli Allobroges, p. 40 sg., n. 2). In rapporto al calcolo approssimativo delle distanze è anche approssimativo l' altro dei «giorni impiegati», cioè di 10 giorni per percorrere 800 stadi (a partire dall' Isola fino al principio dell' ascensione Alpina: Pol. III, 50, 1 (1), e di 15 per 1200 stadi

(1) Non v' ha nesuna regione per escludere questa notizia di Polibio e crederla non differente e compresa nell' altro, che dà lo stesso autore sulla via della salita (Col Cocchia, lav. cit., p. 40 sg., n. 5). Perochè Pol.º calcola a partire dall' Isola, e la distanza perciò sarebbe troppo piccola. Inoltre la notizia sul tempo della salita è di 8 giorni (III, 53, 9), e non si devono comprendere i 2 giorni del riposo (che si han da calcolare invece nella durata della discesa). E con ciò non ha nessuna relazione l' opinione indeterminata di Pol. (III, 39, 9), sulla direzione di Annibale a cominciare dal passaggio del Rodano verso le Alpi. E non dice niente il silenzio di Livio. Per tanto

(per superare le Alpi: Pol. id., 56, 3, e d'accordo Liv. xxi, 38, 1). Vale a dire, è un rapporto costante di 80 stadi per giorno, in questa direzione dall' Isola in Italia e in due vie diverse (1); e non ci pare fondato su nozione assolutamente certa e sicura, ma fatto in base ad un calcolo dello stesso autore o forse della sua fonte. (Così sono anche le distanze, e l' indicazione precedente, due volte ripetuta, di 4 giorni.) Onde non ci sembra doversi insistere sulla differenza tra la somma dei giorni parziali, che viene di *giorni 18* (2), e questa data di 15 giorni (3).

16 Come oramai è certo (Vedi mio lav. sugli Allobroges, p. 45 sg.). Polibio dice che, appena sceso, il duce Cartaginese venne in urto coi Taurini e ne prese la città (Così anche Livio), e poi marciò vesso il Ticino e il paese degl' Insubres. L' indicazione, da lui data (iii, 56, 3) «κατῆρε τολμηρῶς εἰς τά περὶ τὸν Πάδον καὶ τὸ τῶν 'Ισόμβρων ἔθνος» (4) (di cui egli conosce la posizione), esprime, come il nostro autore suole fare, il cammino e l' impresa compiuta da Annibale in generale (5), dal punto di partenza (Carthago Nova) al punto di arrivo in Italia, dal quale ebbe veramente principio la sua azione, quando incontrò il primo popolo alleato, i potenti Insubres (6).

---

si hanno 2000 stadi, percorsi in 10 + 15 giorni (o secondo le notizie singole, in 10 + 18) [Ed erra il Cocchia p. 41, che pone 2000 stadi in 18 giorni]; la qual cosa non ha nulla d' impossibile.

(1) Cf. S. Fuchs, op. cit., p. 103 sg.

(2) Cioè di 8 per la salita (Pol. iii, 53, 9. Liv. xxi, 35, 4), e di 10 per la discesa (Pol. id., e 55, 8. Liv. id., 35, 4-5; 37, 4-6).

(3) Cioè tentare di spiegare che questi 3 giorni siano gli ultimi tre, impiegati prima di giungere nella pianura del Po (Pol. id., 55, 8. Liv., id., 37, 6).

(4) Sarebbe assurda ipotesi che prima venisse presso gl' Insubres e poi dai Taurini!!

(5) Come a tutti gli ostacoli incontrati in generale in tutto il viaggio si deve riferire il τολμηρῶς (e non agli ultimi soltanto prima d' incontrare gl' Insubres).

(6) I due termini «pianura Padana» e «paese degl' Insubri» non si devono considerare che come formanti un tutto inseparabile ed esprimenti il concetto generico dell' arrivo nel teatro delle operazioni contro e Romani. Non è neppure necessario conciliare fra di loro la notizie Polibiane relative ai Taurini e agl' Insubres con un argomento desunto (cf. Chappuis o. c., p. 286 sg. 291) dalla differenza tra la distanza totale esistente—secondo Pol.°—da Carthago Nova in Italia (di 9000 stadi) e la somma delle distanze parziali (di 8400); cioè col supporre che questi 600 stadi rappresente-rebbero la distanza dai Taurini agl' Insubres. Questa indicazione però di 9000 è apros-

17 IV. 6, 12, dove dà la notizia sui passaggi Alpini, come di Polib. (dal lib. xxxvi, 10, 18, Didot): «τέτταρας δέ ὑπερβάσεις ὀνομάζει μόνον διὰ Λιγύων..., εἶτα τὴν διὰ Ταυρίνων ἣν Ἀννίβας διῆλθεν, εἶτα τὴν διὰ Σαλασσῶν...» Però la frase, che per i Taurini passò Annibale, potrebbe credersi o attinta dallo stesso autore ovvero un' opinione personale del geografo (Come molti ammettono, fin dal De Luc al Mommsen).

18 Appian. De Bello Hannib., cap. 5. Sil. Italic. iii, 646.

19 Apd. Serv. ad Verg. Aen., x, 13: «... quinque viis Varro dicit transiri posse, una quae est iuxta mare per Ligures, altera qua Hannibal transiit, tertia qua Pompeius ad Hispaniense bellum profectus est, quarta qua Hasdrubal de Gallia in Italiam venit, quinta quae... Alpes Graeciae appellantur.»

20 Nell luogo ora citato.

21 Vedi mio lav., p. 46 sg.

22 Escludendosi le due vie per il Gran S. Bernardo (Mons Poeninus, Alpes Poeninae) e per il Piccolo (Alpes Graiae).

In quanto alla prima vedi Livio xxi, 38; cf. Mommsen Röm. Gesch. [8,581], nota x—benchè fosse l' opinione comune (lo dice Livio) e anche di Plin. (h. n. iii, 17, 123—in dotto anche lui dall' erronea somiglianza dei nomi Poeninus, Poeni) e di molti altri, anche nel medio evo [Vedi i testi in Chappuis, p. 294 sg.; e anche Cocchia p. 9, n. 1-2, che dà, proprio come lo scrittore francese, le stesse indicazioni bibliografiche, accorciandole (p. es. del Withaker, London, 1794 e non 1894, del Ducis...)]. Questa via, che divenne si frequente fin dall' età di Augusto e prima era tanto difficile e pericolosa, non è escluso che fosse usata, se non per il commercio (Greco od Etrusco), da tribù Galliche (Liv. v, 35, 2).—Non posso ammettere col Cocchia (p. 9 sg.) che questa via fosse ignota a Polibio (apd. Strabon iv, 6, 12), perchè questi (o Strabone solo?) conosce la via per i Salassi (dove sboccavano i due passi del Poeninus e dell' Alpis Graia; cf. Liv. xxi, 38). E neppure che per questa via sia passato Pompeo (V. nota 18).—Che per l' altra via, antica e frequentata, delle Alpes Graiae fosse passato Anni-

---

simativa (cf. mio lav., p. 40 sg., n. 2). Come lo è anche quella degli 8000 stadi fra le Colonne di Ercole e i Pirenei, mentre la somma delle parziali è di 7200.

bale, era opinione di Coelius Antipater (confutata da Liv. l. c.) (1), seguita da Niebuhr, dal Melville, e specialmente da Wickham e Cramer, e dal Mommsen (CIL. V, p. 765-809; R. G., ediz. 8ª, vol. I, p. 581 sgg.), combattuta dal Chappuis (anche per considerazioni «sur place», p. 303-309), dal Fuch, dal Cocchia.

23 Questa via (per l' Isère e la valle del Arc) (2), come si sa, un poco più vantaggiosa dell' altra del Monginevra, benchè si creda non frequentata nell' età antica ed aperta solo nel più antico medio evo, non è escluso che possa essere stata traversata da Annibale (3). Non teniamo conto delle condizioni topografiche. Anch' essa porta a Susa e a Torino. Non si può dire assolutamente che fosse ignota a Strabone (a Polibio?), il quale par la della «via per i Taurini» (Contro il Cocchia, p. 15).

24 A decidere la questione di questi passaggi non giova l' opinione di coloro, che, seguendo Varrone (apd. Serv. l. c.), fanno la via di Annibale differente da quella per cui Asdrubale scese in Italia, e dall' altra per la quale più tardi Pompeo venne nella Gallia Meridionale e quindi oltre i Pirenei, Ammesso che Asdrubale sia venuto per luoghi diversi da quelli toccati dal fratello (4) e che realmente Pompeo abbia aperto una via diversa dall' Annibalica (5), non si sa quali siano stata proprio per il Monginevra

(1) Quelle di altri autori (come Cornel. Nep., Vita Hann., cap. 3) non hanno valore (cf. Chappuis, p. 298 sg., e anche Cocchia, p. 32).

(2) Per la bibliografia cf. il mio libro sugli Allobroges, p. 44, n. 1.—Mommsen, R. G. I⁸, 581, n. x.—Chappuis, 309 sgg.—Cocchia, pag. cit.—Si aggiunga la pregevole memoria di G. Costantini «Per qual valico Alpino scese Annibale in Italia» (Progr. Giunasio Comun, di Trieste, 1892-93, p. 3 sgg.; un recente studio dell' Osiander (N. korrespondenz-Blatt. f. d. Gelehrtenschul. Württembergs, Jahrg. III). Vedi anche S. Sung, Grundis d. Geographie ², p. 64.

(3) L' argomento, che si adduce (vedi Fuchs, p. 149, seguito dal Cochia ibid.) per confutare l' opinione del Moncenisio, cioè che Cesare (b. G. I., 10) abbia percorso la via del Monginevra, ignorando perciò quella del Moncenisio, è molto discutibile.— É proprio la via del Monginevra la via di Cesare?—Vedi mio cit. lav., p 69, n. 3, dove ho mostrato che ciò è probabile, ma che restano dei dubbi, per la menzione dei Ceutrones [non Centrones: Cocchia, p. 35, n. 3] e Graioceli (che devono considerarsi là dove abitavano).

(4) Ciò che non è impossibile, tenuto conto dei luoghi della Gallia che traversò. [Liv. XXVI, 39, 7, e Appian. Hann. 52 parlano in generale di questo passaggio di Asdrubale per le Alpi, che dopo il passagio di Annibale erano divenute più praticabili.]

(5) Come dice e crede egli stesso (Sall. hist. II, 96, 4) ed era credenza comune (vedi

(secondo l' opinione comune dopo il Mommsen; vedi anche Klepert, Lehrbuch d. alt. Geogr. § 328; Sung op. cit., p. 64) o piuttosto un' altra, che però non contradica alla direzione di Pompeo verso a Gallia Meridionale e la Spagna (1). Si ignora poi quale sia l' ordine delle vie riferite da Senio, se da nord verso sud, o viceversa, etc.

25 Cf. il mio lav., p. 49, dove ho parlato delle varie opinioni sul rapporto fra Livio e Polibio e sull' uso diretto o indiretto, che quegli fece dell' opera dello scrittore greco.

26 Cf. mio cit. lav., p. 50.

27 Che avenne anche a quattro giorni di distanza del mare.

28 Nelle quali frasi è espressa la direzione generica (cf. Fuchs, p. 21 sgg., 28 sgg., 34 sgg.).

29 Al Rodano e a nessun altro (Isère, etc.) deve riferirse il suo ποταμός (cf. mio lav.; p. 43, n. 5.—Chappuis, p. 244 sg.—Cocchia, p. 24), e sempre con carattere indeterminato.

30 Cf. mio lav., p. 48 sg., e anche Cocchia, p. 22 sgg.

31 Non è ammissibile l' opinione del Cocchia (su cui cf. mio lav., p. 53, n. 3), ripetuta nell' opuscolo recentissimo (p. 25 sgg.), che l' Isola di Pol. sia il paese, terminatò dal Rodano ad ovest e a nord dall' Isère.—Tutti i suoi argomenti non si reggono. Poichè se la forma vera del paese degli Allobroges non corrisponde bene a quella descritta da Pol.°, deve notarsi che qui si tratta di una raffigurazione superficiale e ad occhio. Nè l' opinione di Pol.° contradice; perchè il trovarsi il nome dell' Isola prima di quello del Rodano e questo prima dell' altro dell' Isère è cosa naturalissima; cioè doveva l' autore prima parlare del paese e poi spiegare il nome se dei due fiumi mettere prima il nome del più importante e di quello presso il quale marciava Annibale (Onde qui è stiracchiato il ragionamento del Cocchia.—Vedi mio lav. l. c.). Nè più fondato

---

Varrone l. c.). La qual cosa non esclude fosse una mera opinione; e non importa necessariamente che Annibale sia realmente venuto per altra strada (Vedi mio lav., p. 48, n. 2).

(1) Quindi non potè essere la via del Gran S. Bernardo (come crede il Cocchia, p. 10).—In Appian. (de B. C. I., 109) si parla del transito delle Alpi genericamente (Vedi mio lav., p. 43, n. x), e niente affatto della Dora e Durance, affluenti del Po e Rodano (secondo il Mommsen, cui tien dietro il Chappuis, p. 225, nota 1).

e altro argomento, tratto dal calcolo delle distance, per dimostrare che l' Isola debba collocarsi presso la foce della Drôme, e credersi terminata a nord dall' Isère. Prescindendo dal valore molto relativo delle distanze e del tempo e del loro rapporto (come già abbiamo osservato), pure possiamo dimostrare non esatto il computo che fa il prelodato Prof. Cocchia. Infatti se il passaggio del Rodano avvenne a 4 giorni di distanza, cioè alla distanza di *600 stadi* (E perchè *meno?*), e se da questo punto al punto presso l' Isola, raggiunto dopo altri 4 giorni, intercedono *600 stadi*, con ciò ben si accorda l' opinione generale che colloca quest' ultimo punto alla confluenza del Rodano con l' Isère. E anche concordano le distanze date da Strab. (IV, I, II), da Massalia alla foce della Durance (500 stadi circa) e da questa foce a quella dell' Isère (700 stadi, nè più *nè meno*). Onde Annibale dovette passare il Rodano più al di sopra della Durance, *non di poco;* e toccò l' Isola non al di sotto della focè dell' Isère. Finalmente non ha nessuna relazione col nostro soggetto il luogo, dove nel 121 a. C. avvenne la vittoria del cons. Q. Fabio Massimo Emiliano!

32 Vedi Fuchs, p. 49 sg. Cocchia, 29 sg. Mio lav., p. 53 sg., e p. 53, n. 5. La nostra opinione si adatta meglio alle condizioni di Annibale e allo spirito dei fatti tutti.

33 E non abbiamo il dirito di conciliare tutto, mettendo Allobroges dove li presenta si vagamente Polibio (1) e dove sono quelli storici (Vedi Fuchs, p. 106, e anche Cocchia, p. 29, e mio lav., p. 55, n. 2); nè di supporre che nel tempo di Pol.° gli Allobroges non fossero ancora giunti o scesi nell' Isola, etc.

34 Cf. su questi calcoli Cocchia, p. 31 sg., che noi accettiamo, ma sempre con una certa relatività.

35 Riferendo il «prope incolunt Allobroges» al luogo, dove confluiscono il Rodano e l' Isère (V. mio lavoro, p. 55, n. 1. Fuchs, p. 105), piuttostochè all' Insula (secondo il Cocchia, p. 27).

36 Vedi mio lav., p. 55.

37 V' ha qualche altra minore differenza. Così sul nome Brancus (Vedi mio lav., p. 53 sg., n. 5); sull' intervento di Annibale

---

(1) Sotto capi di cantone non subordinati nè dipendenti de altri di altro paese.

nella «disceptatio» dei due fratelli. (Più chiaro è il racconto di Livio, che ne fa un arbitrato: cf. Fuchs, p. 106).

[38] Così dice Livio (e da lui, Ammian. Marcellin, xv, 10; Sil. Italic., III, v. 468). Senza bisogno di mutar nulla nel testo (P. es. trasporre l' espressione «ad laevam in Tricastinos flexit» in un altro periodo precedente, dopo il passo, in cui si parla del passaggio del Rodano. Come fa, secondo l' Hennebert, il Chappuis, p. 246 sg. (Vedi Cocchia, p. 34, e n. 5).

[39] Cf. mio lav., p. 51 (dove però, n. 4, faccio una correzione; perchè credo che «recta regione» sia la continuazione della via, dove Annibale allora si trovava, lungo la sinistra del Rodano).

[40] Non si posso o ben precissare i limiti di quelle popolazioni. I Tricastini, secondo Ptolom. (II, 10, 12), hanno per capoluogo Noviomagus (= od. Nyons), ma anche sono messi più ad oriente dei Segalauni aventi per centro Valence, ch' è un po' al di sotto dell' Isère. I Vocontii giungono fino alla Drôme (con la città di Luc), ma possono essersi estesi più al di sopra; e del resto l' estremità del loro territorio poteva essere toccata tanto al nord presso l' Isère, quanto al sud, presso o più sotto della Drôme...

Nulla quindi si rileva in prò dell' ipotesi dichi fa giungere Annibale, come ad estremo punto lungo il Rodano, presso la Drôme e di li deviare (1). Nulla si oppone all' identificazione dell' Isola col paese limitato a ovest dal Rodano e a sud dall' Isère. In ogni caso Annibale, o marciasse lungo l' Isère o se en desse in direzione sud-est, verso (soltanto avvicinandosi) la Drôme superiore (2), partì sempre dall' Isère o quasi.

[41] La descrizione della quale corrisponde alla realtà (cf. Fuchs. p. III, n. x). Non si ha il diritto di credere che la Druentia di Liv. sia il Drac nè l' Arc nè l' Arve, etc. etc.! Nè per quanto possa

---

(1) Come nessun argomento in favore di questa stessa ipotesi si può trovare nel punto, in cui, secondo Livio, comincia l' entrata o l' ascensione delle Alpi. L' omissione, che si vede in Livio, a differenza di Polibio, dell' indicazione (ch' è sicura e certa) della durata della marcia dall' Isola al principio dell' ascensione Alpina (cioè di 10 giorni), è prodotta da errore di Livio o della sua fonte. Inoltre se Livio (V. 34, 6) pone le Alpi di fronte («oppositae») al paese dei Tricastini, non dice che proprio dal punto dell' entrata qui avesse principio l' ascensione delle Alpi.

(2) Senza bisogno di credere che avesse rifatto il cammino, dall' Isère alla Drôme.

errare Strabone a proposito di questo fiume, e ammesso che ci fosse più di un fiume chiamato Druentia, si deve mettere in dubbio l'identità della Druentia di Livio con la Durance.

[42] Con questa via indicata da Livio, la via di Cesare—ammeso pure che sia per il Monginevra (V. sopra, n. 23)—non si può confrontare in modo sicuro. Cesare (e anche Tacito) menziona solo il nome dei «Vocontii» (non tutti gli stessi nomi di Livio).—Sorvolo sul calcolo di distance (cioè fra i 2600 stadi di Pol. e quelli che intercedono realmente attraverso la via della Durance e del Monginevra. (Vedi Cocchia, mem. cit., pp. 35-39.)

[43] Vedi mio lav., p. 52.

[44] Cioè è confermato dalla non lieve importanza di questo luogo (cf. Fuchs, p. 144 sgg.).

[45] Questo racconto è degno di molta considerazione. Ma non si esageri, poichè una fede assoluta esso non la merita. Come si esagera, affermando che Livio fa «giustiza completa» di antichi errori che si vedono in Polibio e dà prova di grande scrupolosità (così nell' osservazione intorno alla neve nuova, aggiuntasi all' antica. Qui in sostanza Livio non differisce da Pol.°). Voglio ora soffermarmi sulla questione del numero delle forze, con le quali Annibali arrivò in Italia, perchè qualcuno su di essa si fonda per dimostrare il valore e l' acume critico del nostro storico.

Livio (XXI, 38 conosce la cifra sicura, che dà Polibio (III, 56, 4), di 26 mila; e accanto pone altre cifre, di 120 m. come massima, e quella di 90 m. ammessa da S. Cincio Alimento. Dal contesto tutto di Livio si vede ch' egli dà prima una cifra massima (120 m.) e una minima (26 m.); si ferma poi sulla cifra media, tramandata da Alimento, di 90 m., che vuol confutare per disminuirla. Si releva ch' egli, il quale conobbe la cifra di Polibio—pur ammesso che l' abbia attinto da lui direttamente (Cocchia, p. 55 sgg.), mentreche può averla conosciuta indirettamente (Vedi mio lav., p. 55 sg., n. 3)—non pari dimostri profondo discernimiento critico per il suo riserbo di fronte a un documento autentico (cioè all' iscrizione nel tempio di Giunone Lacinia, fatta incidere da Annibale). Egli non approva nè rigetta la cifra Polibiana, nè ha voluto contrapporle quella di Alimento. Soltanto si ferma su quest' ultima; e sul resto sorvola. Non viene a conclusione; solo propende a

credere ad una cifra inferiore á 90 m. Non si regge qualunque altro calcolo di cifre, fatto (Cocchia, p. 8) per provare che Livio non neghi fede alla cifra di Polibio.—Infatti manca qualsiasi rapporto fra i *26 m.* di Pol.°, che, secondo costui, Annibale aveva nel momento dell' arrivo in Italia, e i *36 m.* che Alimento (in Liv. l. c.) dice perduto da Annibale ma dopo il passaggio del Rodano. La somma di queste due cifre non si deve confrontare coi *59 m.*, che Pol. (III, 35) dà, riferendosi al tempo del passaggio dei Pirenei; ma coi *46 m.* di Pol. (id. 60, 5) nel tempo del passaggio del Rodano. Quindi v' è molta differenza. Nemmeno è ammissibile il rapporto fra i *90 m.* che Alimento attribuisce ad Annibale nell tempo dell' arrivo in Italia, più i *36 m.* perduto dopo il passaggio del Rodano. [La quale notizia Alimento avrebbe attinta dallo stesso Annibale]; e i *120 m.*, che, secondo altra notizia, Annibale avrebbe condotti in Italia. Sono cifre e opinioni assolutamente distinte, sensa relazione alcuna fra di loro.

[46] La via di Pompeo—ammesso che sia diversa dalla via di Annibale (V. nota 24)—può essere stata differente da quella del Monginevra. Alle condizioni e agli obiettivi di Annibale ben si adattava la via della Durance (cf. S. Fuchs, pp. citt.)

Il mio carissimo amico e discepolo A. Fr. Sorrentino, che da me consigliato, ha voluto studiare quest' argomento, crede — volendo conciliare i due scrittori—che dopo l' Isola Annibale marciasse presso l' Isère, poi seguisse il Drac, poi la Durance, ma che indi la lasciasse, per passare, dopo Mont Dauphin, nella valle del Guil e finalmente del Pellice.

Catania, aprile del 1898.

Francesco P. Garofalo.

IV.

PALEOGRAFÍA ÁRABE.

DIFICULTADES QUE OFRECE.—SU ESTADO.—MEDIOS DE DESARROLLO.

Si la Paleografía latina y de las lenguas vulgares en la Edad Media ofrece tantas dificultades, á pesar de los libros didácticos que acerca de ellas se han publicado, y de los muchos documentos que constantemente se publican en excelentes reproducciones fototípicas, en lo referente á la Paleografía árabe, puede decirse que casi nada se ha hecho hasta hoy: es verdad que se han publicado algunas colecciones de facsímiles de escritos árabes de diferentes clases; pero el objeto que ha guiado á los autores no ha sido paleográfico propiamente tal, sino el de facilitar la lectura de manuscritos de algunos de los tipos de escritura más frecuentes, y no ha sido poco; pues las dificultades que presenta la lectura de manuscritos árabes son muchas y difíciles de apreciar.

En efecto, los arabistas nos encontramos á cada momento en compromisos á que no se ven expuestos los que cultivan otras lenguas, respecto á las cuales el público es menos exigente, por serle más fácil el comprender sus dificultades.

Los que entre nosotros cultivan las lenguas hebrea y griega, pocas veces se encuentran con manuscritos de estas lenguas, á no ser en los estantes de las bibliotecas de El Escorial ó Nacional, y parece que nadie se extraña de que el profesor ó aficionado á tales estudios no sepa leer un manuscrito griego ó hebreo, toda vez que no ha podido ejercitarse en su lectura.

Aun el que ha estudiado latín encuentra fácil disculpa ante el público, si no sabe leer un manuscrito en esta lengua; pues todos saben que hay estudios especiales para aprender á leer manuscritos antiguos, y por tanto comprenden que no tiene obligación de saber leer un manuscrito latino antiguo quien no haya estudiado Paleografía.

En cambio el arabista se encuentra en condiciones muy desfa-

vorables: á cada momento se le presentan documentos originales de la índole más variada; tan pronto es una carta ó fragmento de libro moderno traído de África como trofeo de nuestras últimas guerras con los moros del Rif ó Tetuán, como es un libro de devoción de los moriscos de los siglos XVI y XVII; tan pronto le presentan un libro español ú oriental de los siglos XI al XV, como una inscripción sepulcral ó una moneda, y á todo se cree que tiene obligación de contestar en el acto. Quizá esta preocupación del público ha tentado y hecho caer á algunos arabistas en el funesto expediente de salir del paso diciendo lo primero que se les ha venido á las mientes, ó se han devanado los sesos para darse una explicación, que nunca pudo satisfacerles.

La escritura árabe de los diferentes países y tiempos, partiendo de un mismo alfabeto, lo mismo que la escritura latina de las edades Media y Moderna, se modificó más ó menos, dando lugar á variedad de formas; éstas en la escritura latina se han ido fijando y caracterizando, y de esto han resultado variedades algún tanto fáciles de determinar por el lugar ó por el tiempo; no así en la escritura árabe, que no ha llegado á crear tipos especiales bien caracterizados, de modo que pueda determinarse á qué país y tiempo pertenece un documento árabe sólo por el carácter de la letra.

Para comprender las mayores dificultades que han de encontrarse en la sistematización de la Paleografía árabe respecto á la latina, basta fijarse en la mayor extensión de territorio en que ha dominado la lengua árabe.

Propagada ésta desde el siglo VII de nuestra era hasta hoy por la parte Norte de África y la occidental y meridional de Asia, y por gran parte de la Europa meridional durante algunos siglos, en suma, por todos los países adonde llegó la religión musulmana, puede decirse que vino á ser la lengua oficial de todos los pueblos que profesan el islamismo, por más que no llegasen á extinguirse las lenguas indígenas de África, Egipto, Siria, Persia, Turquía y la India, algunas de las cuales aceptaron para su escritura los caracteres árabes, aumentando esto los compromisos de los arabistas; pues si al ver un manuscrito con caracteres árabes dice que no está en esta lengua, parece como que tiene obli-

gación de conocer si lo escrito con tales caracteres es bereber, persa ó turco, castellano ó portugués.

Y no se crea que esto sea muy fácil: aun el asegurarse de que un escrito no es árabe ofrece bastante dificultad cuando la letra es muy mala, por la particularidad de que en la mayor parte de los escritos de esta clase se conservan palabras y fórmulas musulmanas en árabe, que uno lee con relativa facilidad, en tanto que no puede darse cuenta segura de las letras de las otras palabras, y por tanto no puede asegurar que no son árabes.

Estas dificultades no embarazan sólo á los europeos, para quienes la lengua árabe pocas veces llega á ser familiar: lo escrito en castellano pero con caracteres árabes desde el siglo XV al XVII fué un enigma indescifrable hasta principios de este siglo, y lo escrito en portugués lo ha sido hasta estos últimos años; así que nada tiene de extraño que algún manuscrito castellano fuera llevado en Argelia de una á otra parte no hace muchos años, en busca de un intérprete, hasta que se cayó en la cuenta. Tengo motivos para creer que existen en Fez manuscritos de esta clase, y que comprometen la reputación de los sabios marroquíes, quienes, no sabiendo descifrarlos, les dan una antigüedad mucho mayor, suponiendo que proceden de la Biblioteca de Alejandría, y que están escritos sabe Dios en qué lengua; alguna vez he llegado á sospechar si serán antiguos manuscritos griegos ú orientales; buen tema de investigación para los primeros europeos que consigan examinar las bibliotecas públicas y privadas del imperio de Marruecos.

Queda indicado que la escritura árabe *quizá* no ha llegado á adoptar caracteres especiales y bien marcados en los diferentes países y tiempos: creo que algo vislumbramos todos los arabistas, distinguiendo con seguridad algunas clases de manuscritos, de los cuales podemos decir sin temor de equivocarnos que son de Persia ó de Turquía y quizá de la Siria, y con más seguridad, ó mejor dicho, por carácter más concreto, podemos asegurar que son occidentales, es decir, españoles ó marroquíes, designados comunmente con el calificativo de *magrebies;* pero respecto al tiempo, creo que todos calificamos de un modo tan vago, que *nadie puede responder de no equivocarse en más de un siglo.*

Quizá parezca aventurada esta afirmación de que los arabistas no tienen medio de fijar la fecha de los manuscritos árabes con mayor aproximación de un siglo; pero no creo aventurada mi afirmación, y tengo de ello pruebas muy concretas respecto á manuscritos de El Escorial estudiados por distinguidos arabistas: no se crea, sin embargo, que al poner de manifiesto los errores de otros en este punto pretendo hacer alarde de mayor competencia paleográfica: he dedicado alguna atención á este estudio desde hace bastantes años, habiendo examinado casi todos los manuscritos de El Escorial, y si antes creía entender muy poco de esto, hoy me parece que sé menos, quizá porque conozco mejor las muchas dificultades; sólo tengo alguna pretensión de saber cómo hay que trabajar para llegar á la creación, digámoslo así, de la Paleografía árabe.

Mi querido discípulo y amigo D. Pedro Roca, en la necrología del Sr. D. Pascual de Gayangos, que está publicando en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, al tratar de las relaciones literarias del restaurador de los estudios árabes en España con el holandés Dozy, ha tenido ocasión de citar un manuscrito muy interesante del Sr. Gayangos, *la Ihata de Abenaljatib*, estudiada detenidamente por ambos orientalistas, quienes no pudieron determinar su fecha, á pesar de ver que estaba consignada en el códice, pero en caracteres ó cifras numéricas, cuya clave parece que nadie conocía.

A Dozy debió de preocupar mucho esta cuestión paleográfica, y como por su gran erudición arábiga conocía cuantos elementos podían contribuir entonces á la resolución del problema, sabiendo que en El Escorial existía un códice incompleto de la misma obra, dándose la coincidencia de que entre las dos constituían próximamente la obra completa, sospechó que podían ser fragmentos de un mismo códice: por desgracia para nuestros estudios de historia árabe, Dozy no vió nunca los manuscritos de El Escorial, pero de éste tuvo un facsímile que, cotejado con el códice del señor Gayangos, le pareció de la misma letra. Como en el códice de El Escorial consta que fué copiado en el año 895, de este dato y de la idea equivocada de ser ambos de la misma mano partió para interpretar las cifras desconocidas del códice del Sr. Gayan-

gos; así que, después de haber dicho en una parte que no sabía la fecha en que había sido copiado (1), más adelante, en el mismo tomo, al llegar á la impresión de la página 263, dijo que estaba seguro de que la fecha era 895 y hoy resulta que el códice fué copiado en el año 988, noventa y tres años después que el códice del Escorial.

La prueba de este aserto es muy clara hoy y nos la suministra un tratadito de 18 páginas existente en la Biblioteca del Escorial en uno de los legajos de hojas sueltas, en el que se repiten varias veces los valores de los signos ó cifras del manuscrito en cuestión.

En dicho folletito, que nos suministra las figuras de las cifras árabes antes de llegar al valor de posición, y por tanto con signos diferentes para las unidades, decenas y centenas, las unidades y decenas aparecen con los signos que constan en el códice Escurialense de Abenpascual, de los cuales publicamos un facsímile en nuestra edición (2); de las centenas no pudimos dar muestra por no llegar sus folios más que al 151; en el folleto indicado las cifras de los números 800 y 900 resultan muy parecidos á una omega griega, con la sola diferencia de que la cifra de 900 tiene en la parte inferior un rasguito como una *coma al revés*, y la cifra de 800 tiene el mismo trazo como *una coma;* de modo que no cabe duda de que el signo que representa la centena en el códice en cuestión, equivale á 900: la decena está representada por la misma figura de la *omega*, cuyo trazo de la izquierda tiene un rasgo en la parte superior, lo mismo que en nuestro facsímile de Abenpascual; la unidad podría ofrecer duda si la estudiamos sólo en su figura, por ser muy parecidas las cifras del 8 y 9, como puede verse en nuestro citado facsímile; pero no cabe dudar teniendo en cuenta la indicación de haberse concluído la copia el *miércoles seis de safar*, indicación que resulta exacta aplicada al año 988, no al 989.

¿Resultará de esto que el códice de la Ihata de Abenaljatib,

(1) Pág. 169 del tomo II. *Loci de Abbedidis.*

(2) Biblioteca Arábigo-hispana, tomo II, pág. X.

existente en el Escorial, sea de la misma fecha y que se equivocara Casiri al anotarla? No; Casiri leyó y anotó bien en este caso: Dozy alucinado creyó ver la misma mano en dos manuscritos de fechas muy diferentes, y este fué su error.

Si Dozy hubiera visto ambos códices, es seguro que al momento hubiera comprendido que no eran fragmentos de un mismo ejemplar, ya que el papel, el tamaño, el número de líneas por página y lo alto y ancho de la superficie escrita son muy diferentes; así que, aun antes de estudiar los dos códices con motivo de esta cuestión, fijándonos en las notas que con otro motivo habíamos tomado respecto al número de líneas por página y del alto y ancho de lo que podríamos llamar la caja, teníamos seguridad de que no correspondían á un mismo ejemplar.

Recientemente he cotejado la forma de letra de uno y otro códice y creo que aunque fuesen de la misma fecha podría asegurarse que no eran de la misma mano por la manera especial del trazado de algunas letras, si bien en cambio hay otra ú otras, que presentando una figura no muy frecuente, tienen bastante parecido; á primera vista y en conjunto no encuentro nada que exija diferente mano ni mucho menos que indique la diferencia de un siglo entre una y otra copia.

Como los trabajos de Dozy á que nos referimos, datan ya de medio siglo, podría creerse que en el transcurso de este tiempo habrá variado mucho el estado de los estudios de Paleografía árabe: algo se ha hecho, pero poco; y la prueba indirecta la tenemos en los mismos manuscritos del Escorial, algunos de los cuales que tienen la fecha de su copia en las mismas cifras á que nos hemos referido antes, unas veces resultan bien leídos por Casiri y Derenbourg y otras de un modo erróneo por el uno ó por ambos; pues este último, en su obra *Les manuscrits arabes de l'Escurial* á menudo se separa de la lectura de Casiri; y no decimos esto haciendo cargos al distinguido arabista, nuestro muy querido amigo; citamos los hechos como prueba de que hoy se sabe muy poco de Paleografía árabe, ya que los más entendidos se equivocan en la antigüedad de uno ó más siglos, y como indicio al mismo tiempo, de que por la sola inspección de la figura

de las letras será muy difícil poder fijar de un modo bastante aproximado la fecha de la *escritura de un manuscrito* (1).

Así el códice 248 del Escorial ha sido apreciado de una antigüedad muy diferente por Casiri y Derenbourg; el primero dice que está copiado en el año 639, y el segundo lo cree del año 970, cuando en realidad debe leerse *año 969*, en el cual resulta efectivamente que el *17 de safar era lunes*, como se dice en el colofón.

La misma discrepancia de tres siglos resulta respecto al manuscrito núm. 83, que Derenbourg, con Casiri, supone del año 678, aunque indicando duda, y que nosotros atribuimos al 964 (2), si bien hay que advertir que la indicación de haberse terminado la copia *el jueves ¿8?* (¿ó 9?) *de chumada ¡primero!*, que consta también con las mismas cifras, no resulta exacta; resultaría bien si leyésemos *chumada postrero ó segundo*.

Si la Paleografía árabe, al menos con relación á los manuscritos, está por crear, ¿qué deberemos hacer los arabistas para orientarnos en este estudio, ya que en muchos casos nos es forzoso para apreciar el valor de un texto fijar aproximadamente al menos su fecha, y que muchas veces los medios de la crítica puramente histórica son insuficientes ó dan escasa luz, como sucede, por ejemplo, cuando el libro no tiene título ni nombre de autor, y su contenido, por citar pocos nombres y fechas, poco ó nada concreta el tiempo en que fué escrito?

Lo más natural, y al parecer hoy bastante fácil por los procedimientos fototípicos, es la reproducción de muchos manuscritos de fecha segura que puedan servir de punto de partida para la determinación de las figuras que las letras hayan tomado en los diferentes períodos y para fijar signos auxiliares externos que se hayan empleado en la escritura en diferentes países y tiempos.

---

(1) Hacemos esta salvedad porque en las inscripciones lapidarias y en las monedas la Paleografía árabe, al menos en España, quizá no sea tan vaga.

(2) Tenemos el propósito de publicar un trabajo especial acerca del uso de las cifras árabes según resulta de los manuscritos del Escorial y de los de la Real Academia de la Historia, en cuyo trabajo habrá de incluirse en reproducción fotolitográfica el manuscrito mencionado, base de este estudio; por si no llegáramos á poderlo publicar, conste que figura en el legajo núm. 1.933, envoltorio *delta*.

Este procedimiento, que parece tan natural y sencillo, difícilmente sería suficiente, y de todos modos, como no es fácil que pueda emprenderse por un particular, dado el corto número de los que en ello tenemos verdadero interés, es seguro que pasará largo tiempo sin que por este medio se satisfaga de algún modo esta necesidad.

Las corporaciones ó establecimientos científicos que tienen número algún tanto considerable de manuscritos árabes, y que indudablemente son quienes más interés pueden tener en esto, podrían en poco tiempo y sin gastar dinero subvenir en gran parte á esta necesidad literaria.

Forme cada una de ellas un album, en el que se coleccionen por orden cronológico hojas de diferentes manuscritos y dentro de muy poco tiempo tendrán sus bibliotecarios y arabistas grandes y valiosos elementos para el estudio de la Paleografía, cuales no se reunirán en mucho tiempo ni quizá sea posible de otro modo.

Para el estudio de la Paleografía árabe uno de los elementos externos más importantes y característicos es la calidad y el aspecto del papel, y de esto dudamos mucho que pueda darse idea cabal por ninguna descripción, por detallada que sea; podrá darse idea de las marcas, cuando el papel las tenga, lo que sucede pocas veces; pero de su aspecto y textura sólo *de visu* podrá uno formarse idea; los que no hayan tenido ocasión de hojear muchos manuscritos difícilmente creerán la gran variedad que resulta en el aspecto del papel en los siglos medios; y se comprende, pues aun los bibliotecarios y archiveros que hayan tenido que estudiar algún tanto los manuscritos de su establecimiento, á no ser en los de primer orden, habrán visto algún centenar de ellos españoles, en latín, castellano ó catalán, y muy pocos ó ninguno procedentes de otros países, á no ser de Italia y Francia, cuando en cualquier colección de manuscritos árabes los hay procedentes de España, Marruecos, Túnez, Egipto, Turquía, Siria y Persia, y por cierto que algunos papeles de esta última procedencia, por su satinado, homogeneidad y delgadez, y hasta por sus delicados colores, podrían parecer de fabricación moderna europea.

Bien sé yo que la idea de arrancar una sola hoja á un manus-

crito árabe, siquiera no hubiera de hacer más que pasar á otro punto de la misma biblioteca, habrá de parecer una profanación á cuantos ven en cada hoja de un manuscrito árabe un enigma y un tesoro que es preciso reservar íntegro para las generaciones venideras, si antes no se les antojan á las polillas y ratones; pero á pesar de tales anatemas creo manifestar más interés por ellos, procurando que se estudien, aunque se deterioren, que conservándolos en vitrinas, que los preserven de toda contingencia ordinaria.

Cuantos conocen por cuenta propia los libros árabes saben que más de la mitad de los manuscritos de esta clase están incompletos ó pertenecen á obras ya publicadas ó comunes en las bibliotecas; de aquí que á un libro que se vendería en 20 pesetas en una subasta, teniendo 200 hojas, y faltándole 10, porque se le arranque una más, no habrá perdido mucho de su valor; supongamos que se trata de un manuscrito precioso é íntegro del Alcorán ó de una obra de la cual se conozcan varios ejemplares, como los hay en buen número; cuando tales libros se venden en subasta, hoy nadie piensa en dar por ellos 500 pesetas, de modo que tampoco sería grande la rebaja de precio que alcanzaría en el supuesto de que hubiera de venderse, cosa que no hay que suponer respecto á los libros que pertenecen á bibliotecas del Estado; supongamos, por fin, que en el album cuya formación propongo, conviniera incluir una hoja de un manuscrito, único é importante, y aun admitamos que sea precioso é íntegro, yo sin ningún escrúpulo lo mutilaría; pues si el códice perdía algo de su valor en venta, del valor real perdía poco ó nada, si se dejaba copia de lo separado, ó se indicaba, y en cambio el album ganaba mucho en importancia.

No quiero dejar de observar que, en mi sentir, en el album no sólo deberían ponerse hojas de manuscritos fechados, sino de todos los que tuvieran alguna particularidad muy marcada, bien por el aspecto del papel, como hay algunos, bien por el carácter de la letra ó por otro motivo; pues aunque la hoja en cuestión no resolviese ó fijase fecha alguna, podría tener gran utilidad para compararla con otras del mismo aspecto.

Es más: si las bibliotecas que tienen manuscritos árabes acep-

tasen la idea de formar un album ó colección de hojas de manuscritos fechados y especiales, todas reportarían gran ventaja ampliando su colección con cambios llevados á cabo con otros establecimientos, ya que, como queda indicado, muchos manuscritos, por ser textos comunes y quizá impresos, valdrían más por una hoja recibida á cambio para la colección paleográfica que por el conjunto conservado como cuerpo independiente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1898.

FRANCISCO CODERA.

VARIEDADES.

LOS JUDAIZANTES ESPAÑOLES

EN LOS CINCO PRIMEROS AÑOS (1516-1520) DEL REINADO DE CARLOS I.

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA.

El códice del siglo XVI, perteneciente á la Biblioteca provincial de Toledo, que ha venido á la Exposición histórico-europea (1), y se intitula *Libro desde que se puso la Inquisición, etc.*, no poco ilustra, como lo demostré (2), los primeros actos del Santo Oficio en Segovia, y los conflictos de jurisdicción que en 1488 procuraron resolver los autores de la obra que denominaron *Censura et confutatio libri Talmud* (3). Otro conflicto más grave y de gran resonancia en toda la cristiandad, surgió durante los primeros años del reinado de Carlos I. Trataron de él, con opuestos criterios, Llorente (4) y García Rodrigo (5); mas no estuvieron bastantemente informados, porque no conocieron los resortes íntimos de la maquinación, que fueron múltiples, hábilmente combinados y tocados con maravillosa destreza.

Siete declaraciones testimoniales abarca el documento núm. 3

---

(1) Sala V, estante 11.

(2) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 392-402.

(3) Idem, pág. 424.

(4) *Memoria histórica sobre qual ha sido la opinión nacional de España acerca del Tribunal de la Inquisición*, páginas 156-240, 292-318. Madrid, 1812.—*Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo I, páginas, 376-420. París, 1817.

(5) *Historia verdadera de la Inquisición*, tomo III, páginas 1-22. Madrid, 1877.

del sobredicho códice, y se rubrica: *Informaçión reçebida por mandado de los Señores del Consejo sobre el empréstito de los dineros quel tesorero Alfonso Gutiérrez fizo á Juan de Padilla.*

1.—Toledo, 8 de Noviembre de 1531. Declaración que el licenciado don Alfonso Mejía tomó á Pablo de Carasa, vecino de Novés y mayordomo que fué de D. Pedro López de Padilla.

✝ En toledo, ocho días de noviembre de mill quinientos treinta y un años, estando el muy Reverendo Señor Inquisidor el liçençiado mexía en la audiençia del santo ofiçio pareçió presente pablo de carasa, vezino de novez, el qual fué llamado por mandamiento de su merçed; del qual fué reçebido juramento en forma de derecho, so cargo del qual su merçed le fizo las preguntas syguientes, á las quales le mandó responder verdad; é dixo ser de hedad de çinquenta años.

Primeramente fué preguntado si este declarante fué mayordomo de Juan de padilla, que dios aya; dixo que este declarante fué mayordomo de pero lópez de padilla, que dios aya, padre del dicho (1) Juan de padilla; é que biviendo con él le mandó que fuese á servir al dicho Juan de padilla la primera é segunda vez quel dicho Juan de padilla fué á castilla la vieja en el tienpo de las comunidades; é que á la una vez (2) estuvieron en Valladolid é en tordesillas, é en torre de lobatón; é *estuvo con él fasta que lo degollaron.*

Preguntado si sabe este declarante quel tesorero (3) alfonso gutiérrez prestó algunos maravedís al dicho Juan de padilla, durante las alteraçiones de la dicha comunidad; dixo que lo que sabe desta pregunta, es que gabriel de tapia alcaide que era de la mota de medina del canpo (4), estando allí el dicho Juan de padilla (5), le prestó dozientos ó trezientos ducados sobre un collar de oro;

(1) En los capítulos originales que fueron á Toledo de parte del Consejo de la Suprema, y por los cuales se tomó esta declaración de Pablo de Carasa.

(2) Juntos.

(3) Tesorero general del Rey.

(4) Seguía siéndolo en 1522.

(5) Salió de Toledo en 29 de Julio, y estuvo en Medina del Campo seis ó siete días á mediados de Agosto de 1520.

é despues estando el dicho Juan de padilla en tordesillas tobo neçesidad de dineros para pagar la gente de guerra que tenya consygo, y el dicho Juan de padilla escribió ó enbió á la dicha villa de medina á rogar al dicho Gabriel de Tapia que le diese el dicho collar para le enpeñar por más dineros, porque tenía mucha neçesidad; é cree este declarante que le enbió conoçimiento de lo que le devíe; é el dicho Gabriel de tapia le enbió el dicho collar con un honbre vezino de medina, que no sabe este testigo como se llamava; é el dicho Juan de padilla mandó á este testigo que fuese juntamente con el dicho honbre que traxo el dicho collar á medina de Rio seco á enpeñarle á cierto mercader, que no sabe este testigo su nonbre ni de donde hera, porque el dicho honbre que yva con este testigo lo tenia quitado (1); por que (2) se fueron á él derecho este testigo é el suso dicho al dicho mercader; el qual dixo que (á) este testigo que le daría ochoçientos ducados; é quería los dar á este testigo en reales é en oro; é estando en esto, el dicho tesorero alfonso gutiérrez enbió á desir á este testigo con un honbre de toledo, que le pareçe que hera el jurado pero franco, vezino de toledo, aunque este testigo no se determina bien si (era) él; que le daría los dichos ochoçientos ducados para el dicho Juan de padilla, é que los daría en oro; y este testigo se fué con él al dicho tesorero alfonso gutiérrez á su casa; el qual dixo á este testigo quél daría aquellos dineros y más si fuese menester para el dicho Juan de padilla; é que no hera menester prenda ni otra cosa; é que este testigo reçibió del dicho alfonso gutiérrez los dichos ochoçientos ducados; é le dió el dicho collar, é le enbió á desir (3) con este testigo que todo lo demás obiese menester lo probehería; é que en más de aquello le avía de servir; é le escrivió una carta, é quel dicho Juan de padilla dixo á este testigo que le pesava, porque avía tomado los dichos dineros dél; porque bien sabía por qué andava.

Preguntado que cuyo hera el dicho collar de oro; dixo quel dicho collar hera del dicho pero lópez de padilla; el qual le avía

(1) Reservado.
(2) Mas que.
(3) A Juan de Padilla.

dado al dicho Juan de padilla para que le llevase, aunque no gelo dió dado.

Preguntado si sabe quel dicho alfonso gutiérrez enprestó los dichos ochoçientos ducados al dicho Juan de padilla, por tenerle contento para que obedeçiese una bula que los conversos trujeron de Roma contra la Inquisiçión para que los testigos ó cárceles fuesen públicas:

Dixo que bien vió este declarante, en la manera quel dicho tesorero prestó los dichos dineros al dicho Juan de padilla, que hera por le tener contento; pero que no entendió la causa, aunque conjetura que devíe de ser por algo que tocava á la ynquisiçión porque, como dicho tiene, el dicho Juan de Padilla dixo á este declarante que le avía pesado porque avía tomado los dichos ducados prestados del dicho tesorero; mayormente que le dixo *no quisiera que oviérades tomado esos dineros de ese* judío, *porque bien sé tras qué anda.*

Preguntado si sabe este testigo quel dicho tesorero alfonso Gutiérrez fué á la junta á tordesillas á negoçiar lo suso dicho; dixo que no se le acuerda averle visto allí; mas de averse ofreçido, como dicho tiene, á este testigo, como tiene (1) lo que dicho tiene é firmólo de su nombre. *Pablo Carasa.* (Rúbrica).

Esta informaçión suso dicha con los Capítulos originales que venieron del Consejo por donde fué preguntado, se enbió todo al dicho Consejo por mandado de los Señores Inquisidores.

2.—Toledo, 12 Diciembre, 1531. —Declaraciones de Pedro Franco, jurado de la misma ciudad.

✛ En toledo á doze días del mes de dizienbre de mill é quinientos é treinta é un años, estando el Reverendo Señor Inquisidor é liçenciado alfonso mexía en la audiençia del Santo ofiçio de la Inquisiçión, mandó llamar é pareció ante sí el jurado pero franco vezino de la dicha Çibdad de toledo; del qual reçibió juramento en forma de derecho, so cargo del qual su merçed le fizo las preguntas siguientes:

---

(1) Se contiene en.

Fué preguntado este testigo, que en el tienpo que se movieron las alteraçiones desta Çibdad en tienpo de comunidad, ques donde estovo este testigo fasta que las dichas alteraçiones se asentaron en la çibdad supradicta.

Dixo que quando (se) levantó la comunidad en esta çibdad, este testigo se halló en esta çibdad; á donde estobo fasta el día de nuestra señora de agosto, quatro días más ó menos; que luego se partió para medina de Rioseco donde estobo este testigo fasta veynte días de Setienbre seguiente, diez días más ó menos; é luego se boluió á esta Çibdad, donde estobo fasta quel Señor marqués de Villena vyno á esta Çibdad después qne avían degollado á Juan de padilla (1); é este testigo se salió desta Çibdad con el Señor marqués de Villena quando fué á ajofrín, é á mazarambroz á tratar de paz con el prior de San Juan, aunque este testigo no yba por diputado para lo suso dicho, salvo por salirse desta cibdad questava muy alterada é peligrosa; é que estobieron en mazarambroz dos ó tres días; é de allí se fué con el dicho Señor marqués á la puebla de montalván, de donde este testigo se despedió del dicho señor marqués con otros muchos que yban con él; é este testigo se fué á maqueda con fijo suyo que tenía allí, é enbió por su muger, é se fué allí á donde estobo fasta veynte de Setienbre poco más ó menos; é dexó allí á los dichos su hijo é muger, é se fué á çafra á poner en cobro su hazienda que tenía allí; é desde allí este testigo se boluió á esta Çibdad, la qual estava ya paçífica. Tornó á desir que se a acordado que en el dicho tienpo de la comunidad *por el mes primero de henero* (2), *que començó la dicha comunidad,* este testigo estovo, él y un factor suyo que se llama pedro de Canín hernández, por el andaluzía; y de allí bolvióse aquí; é que esto es lo que al presente se le acuerda cerca de lo que le a sido preguntado.

Fué preguntado sy este testigo prestó ó sabe que enprestase dineros á alguna ó algunas personas en cantidad sobre prendas ó sin ellas á alguna persona.

Dixo que sabe que en el dicho tienpo este testigo, como dicho

(1) † 24 Abril 1521.
(2) De 1520.

tiene, estovo en Rioseco en la feria (1); é que prestó el tesorero alonso gutiérrez ochoçientos ducados á Juan de padilla, el qual enbió allí un escudero suyo é los llevó; los quales dichos ochoçientos ducados prestó el dicho tesorero al dicho Juan de padilla sobre una cadena grande de eslavones de oro, que al parecer deste testigo hera de unas cadenas, que se echa sobre el pezcueço é por debaxo del braço, grande de oro.

Preguntado que adonde estava el dicho Juan de padilla quando el dicho tesorero prestó los dichos ducados al dicho Juan de padilla; dixo questaba en torre de lobatón, y el dicho tesorero alonso gutiérrez estava en medina de Rioseco con su muger.

Preguntado si se acuerda este testigo á quien entregó los dichos ducados el dicho tesorero alonso gutiérrez, quando los prestó al dicho Juan de padilla; dixo que no se acuerda el nombre de la persona que reçibió los dichos ducados para el dicho Juan de padilla más de quanto lo dió á un honbre, el qual este testigo no conoçería aunque le viese.

Preguntado si el dicho Juan de padilla enbió á pedir al dicho tesorero los dichos ducados prestados, ó si el dicho tesorero se ofreçió á darlos; dixo que pareçe á este testigo quel dicho tesorero enbió á ofrecer al dicho Juan de padilla de prestarle los dichos ducados; pero que determinadamente no se acuerda, como a tanto tienpo que lo suso dicho pasó.

Preguntado pues dize que determinadamente no se acuerda, cómo dize que cree quel dicho tesorero se ofreçió á dar los dichos ducados al dicho Juan de padilla, como dize que los dió. Dixo que lo cree porque quando este testigo se vino desde medina de Rioseco para toledo, el dicho tesorero dió una carta á este testigo para que la diese al dicho Juan de padilla, y dixo á este testigo el dicho tesorero que dixiese al dicho Juan de padilla quél sabía mucho de los libros de la hazienda del Reyno, é que le podría aprovechar mucho, é que si le escreviese que se iría con él; é que este testigo dió la dicha carta al dicho Juan de padilla é le dió la dicha enbaxada del dicho tesorero. El qual dicho Juan de padilla

(1) 18 Septiembre 1520.

dixo á este testigo que no le quería escrevir que se veniese á él, porque hera odioso en el Reyno porque avía entendido en las alcavalas del Reyno, é que creya que no se querya venir con él allí, syno porque avía entendido en çiertas cosas de la ynquisiçión, mas de como dixo las dichas palabras, que avía entendido el dicho tesorero en çiertas cosas de la ynquisición, é que por esto el dicho Juan de padilla no quiso quel dicho tesorero se veniese á él; é que tanbién se dezía quel dicho tesorero avía entendido entonçes en Roma, para que las cárçeles é testigos de la ynquisiçión fuesen públicas é aviertas.

Preguntado á quien oyó decir este testigo quel tesorero avía entendido en procurar con el Rey (1) y en Roma é con el emperador que las dichas cárçeles é testigos de la ynquisiçión fuese público; dixo que no se acuerda particularmente á quien lo oyó, pero que públicamente se dezía.

Preguntado si la dicha carta que este testigo llevó del dicho tesorero al dicho Juan de padilla, si era de creençia, dixo que no se acuerda si era de creençia ó no; mas de quanto el dicho tesorero le dixo que dixiese lo suso dicho al dicho Juan de padilla, é el dicho Juan de padilla le respondió á este testigo lo que dicho tiene.

Preguntado si el dicho tesorero rogó á este testigo que fuese á ofrecer los dichos ducados al dicho honbre que vino á Riuseco por los dichos ducados para juan de padilla; dixo que no se acuerda si el dicho tesorero lo rogó á este testigo, ni se acuerda averlo dicho este testigo al dicho honbre; mas de quanto se acuerda quel dicho honbre llevó los dichos ducados para el dicho Juan de padilla, los quales les dió el dicho tesorero segund dixo á este testigo el dicho tesorero ó el dicho honbre que los llevó, no se acuerda qual de los suso dichos lo dixo á este testigo.

Preguntado pues este testigo dize que no le rogó el dicho tesorero que fuese á ofrecer los dichos ducados al dicho honbre de Juan padilla, ó como supo este testigo quel dicho tesorero prestó los dichos ducados al dicho Juan de padilla; dixo que porque

(1) Carlos I, antes de ser elegido emperador.

Juan de padilla hera mucho Señor é amigo deste testigo, é conoçían á este testigo como llevaba los dichos ducados ó que lo supiese este testigo de parte del dicho tesorero; porque este testigo é garzía álbarez el Rico vezino de Toledo aconpañaron á la muger del dicho tesorero desde medina del Canpo á medina de Rioseco quando estava Juan de padilla en medina, é que deste conoçimiento é ser natural de Toledo este testigo fué á ver al dicho tesorero, é pudo ser quel dicho tesorero lo dixiese á este testigo como avía prestado los dichos ducados al dicho Juan de padilla.

Preguntado si quando este testigo llevó la carta al dicho Juan de padilla del dicho tesorero con la otra enbaxada que dicho tiene, si le mandó que dixiese al dicho Juan de padilla ó si le enbió á ofreçer más dineros el dicho tesorero dados é prestados; dixo que no se acuerda averle dicho más de lo que dicho tiene; é que le podría aprovechar mucho su yda del dicho tesorero al dicho Juan de padilla sy se fuese á él el dicho tesorero.

Preguntado si fizo saber este testigo al dicho tesorero lo que le respondió el dicho Juan de padilla á la dicha carta é enbaxada queste testigo le avía dado del dicho tesorero; dixo que está dudoso este testigo si se escrevió la dicha respuesta del dicho Juan de padilla al dicho tesorero ó no.

Fuéle dicho que ay ynformaçión que este testigo fué á hablar de parte del dicho tesorero al honbre que vino por los dichos ducados de parte de Juan de padilla en medina de Rioseco, el qual venía dirijido á cierto mercader; y estando contando los dichos dineros el dicho mercader al dicho honbre, este testigo apartó al dicho honbre é le dixo que no cuidase de tomar aquellos dineros, é que se fuese con este testigo á la casa del dicho tesorero, porque él avía enbiado á este testigo para le llevar á su casa, para darle los dichos ducados é más quantos quisiese el dicho Juan de padilla; por tanto que diga si pasó ansy é declare la verdad; é que faziéndolo ansy, descargará su conçiençia é hará lo que deve é es obligado, é que no calle ni encubra la verdad.

Dixo que no se acuerda de más de lo que dicho tiene.

Fuéle dicho que no es cosa verisímile avérsele olvidado una cosa tan señalada é notable, mayormente que pareçe verisímile que sy este testigo no ubiera intervenido por parte del dicho

alfonso gutiérrez con el dicho honbre, no le diera parte al dicho honbre de como llevaba los dichos ducados.

Dixo este testigo que ansy es la verdad que como se acuerda de lo que dicho tiene é lo a dicho, si pasara lo suso dicho en presençia deste testigo que se acordara dello, pero que no se acuerda so cargo del juramento que fecho tiene; e quel dicho honbre pudo dar parte de lo suso dicho á este testigo; por que este testigo, como dicho tiene hera muy conoçido en la casa de Juan de padilla é le deve dineros á este testigo el dicho Juan de padilla.

Preguntado si quando el tesorero alfonso gutiérrez dió la carta á este testigo para que llevase á Juan de padilla, se platicó con este testigo é comunicó que aquellos ofreçimientos que hazía á Juan de padilla hera para efeto quel dicho Juan de padilla faboreçiese la bula que abía traydo de Roma para que las cárçeles de la ynquisiçión fuesen aviertas é los testigos públicos; dixo que nunca el dicho alfonso gutiérrez platicó tal cosa con este testigo, pero que de las palabras quel dicho Juan de padilla dixo por que no quería traher consigo al dicho tesorero é juntamente aver oydo desir quel dicho tesorero abía entendido en algunas cosas de la ynquisición como dicho tiene; la certidumbre de lo qual este testigo no sabe más de la generalidad que dicho tiene, que este testigo pudo conçebir en pensamiento quel dicho alfonso gutiérrez procurara de irse para aquel fin con el dicho Juan de padilla; é que tanbién este testigo lo podría desir ansy delante algunas personas que por aquello no le quería traher consygo el dicho Juan de padilla al dicho tesorero.

Preguntado si sabe este testigo qué personas fueron las que entendieron en traher la dicha bula de Roma para las cárçeles é testigos públicos, que si save que para lo suso dicho se hizo repartimiento, qué personas fueron las que contribuyeron para ello; dixo que no lo sabe.

Preguntado sy este testigo oyó platicar en casa del dicho tesorero lo suso dicho á él ó á otras personas, dixo que no lo oyó platicar al dicho tesorero ni á otras personas ni á nadie de su casa.

Preguntado qué personas señaladas é prinçipales comunicaban con el dicho tesorero en el dicho tienpo de las comunidades

estando en medina de Rioseco sobre lo suso dicho; dixo quel dicho garçía álvarez el Rico fué una vez con este testigo á ver al dicho tesorero y le hablaron en lo suso dicho.

Preguntado qué personas del Reyno le pareçe que en el dicho tienpo podieron platicar sobre lo suso dicho con el dicho alfonso gutiérrez; dixo que no lo sabe, salvo que le pareçe que quando se dezía quel dicho tesorero andava en lo suso dicho entendía con un fulano de alcáçar, veinte é quatro é vezino de sevilla; pero que este testigo no lo sabe de çierto, mas de quanto lo oyó desir no se acuerda á quien. Dixo este testigo ser de hedad de quarenta é dos años.

Fuéle mandado que guarde secreto que no diga á persona ninguna cosa de lo que dicho a, é le a sydo preguntado, so pena de perjuro é de mill ducados de oro é de incurrir en las penas en que yncurren los que descubren las cosas deste Santo ofiçio é de excomunión mayor, en la qual incurra *ibso facto* que lo contrario fiziere. E firmólo de su nombre. *Pedro Franco.* (Rúbrica.)

3.—Febrero, 1532. Nuevas declaraciones de Pedro Franco, jurado de Toledo.

✝ Yo el jurado pedro franco digo que á mí me fué mandado por los muy reverendos señores ynquisidores que dixese çierto dicho para aver de mi ynformaçión çiertas cosas, entre las quales me fué preguntado si avía yo yntervenido entre el tesorero alfonso gutiérrez y un criado de Juan de padilla en la villa de medina de Ruyseco para que prestase al dicho Juan de padilla ochoçientos ducados que sobre una cadena de oro; y á esto yo dixe que sabía que se los avía prestado el dicho tesorero sobre la dicha cadena, pero que no savía ni me acordava aver yo intervenido en el dicho conçierto; y después quel tal dicho yo dixe, yo fuí fuera desta çibdad donde estuve dos meses, y pensé y procuré de traer á mi memoria si avía yo entendido en el dicho préstido; y digo que á lo que yo he podido colegir pudo ser segund la amistad que yo tenía con el dicho Juan de padilla quél me escreviese que le hiziese aver los dichos ochoçientos ducados sobre la cadena de alguna persona, é yo dezírselo al dicho teso-

rero como estava allí un criado de Juan de padilla y buscaba prestados aquellos ducados, y quel dicho tesorero me dixese que los prestaría; y esto pudo ser; y ansy lo dy por declaraçión de mi juramento y so cargo dél, y pido al notario ante quien dixe el dicho mi dicho que ponga esto con él. *Pedro Franco.* (Rúbrica.)

4.—Toledo, 15 Diciembre, 1531. Declaración de Garci Alvarez de Toledo, sobrenombrado *el Rico.*

En la audiençia del Santo ofiçio.

+ E después de lo suso dicho, quinze dias de dizienbre de mill é quinientos é treinta é un años, estando el dicho Reverendo señor Inquisidor mexía, mandó llamar é pareçer ante sí á garçía alvarez de toledo, que tanbién le llaman garçía alvarez *el Rico*, del qual se reçibió juramento en forma de derecho; so cargo del qual le fizo las preguntas siguientes; é dixo ser de hedad de çinquenta años é más algo.

Fué preguntado en el tienpo de las alteraçiones desta çibdad, quando la comunidad, donde estobo. Este testigo dixo que parte del tienpo susodicho estobo en esta çibdad; é de aquí le enbió esta çibdad á los governadores estando en segobia; é de allí fué tras los dichos governadores á valladolid ó á burgos é á logroño; é de antes al prinçipio de las comunidades estobo en medina del canpo é medina de Rioseco en las ferias.

Preguntado si sabe que alguna persona ó personas diese ó prestase algunos dineros á alguna persona en cantidad sobre prenda ó sin ella en el dicho tienpo que este testigo estobo en las dichas ferias:

Dixo que estando en medina de Rioseco supo como el tesorero alfonso gutiérrez prestó á Juan de padilla cantidad de dineros sobre una cadena grand de oro que le pareçe á este testigo que sería en cantidad de mill pieças de oro, pocas más ó menos.

Preguntado que cómo lo sabe; dixo que porque este testigo contó los dichos maravedís en el contraste con el dicho tesorero alfonso gutiérrez; é sabe é vió que un honbre los llevó al dicho Juan de padilla, aunque no sabe su nonbre ni se acuerda quien hera, mas de que sabe este testigo quel dicho alfonso gutiérrez

los prestó á interçesión de pedro franco jurado é vezino desta çibdad, el qual escriuió ó enbió entonçes el dicho Juan de padilla que los buscase sobre aquella cadena desde tordesillas.

Preguntado cómo sabe este testigo que Juan de padilla escribió ó enbió al dicho pedro franco que le buscase los dichos dineros; dixo que lo sabe porque el dicho jurado pedro franco lo dixo á este testigo, é que los abía andado á buscar en unos canbiadores de medina del canpo que estavan entonçes en Rioseco.

Preguntado si supo este testigo cómo cierto mercader á canbio prestava los dichos ducados al dicho Juan de padilla, é cómo lo supo el dicho alfonso gutiérrez é enbió á desir quél le prestaría los dichos dineros é más si fuese menester é todos los que quisiese; dixo que no lo sabe; que lo que pasa es que este testigo é el dicho pedro franco jurado partieron juntos desta çibdad para medina de Rioseco, é hallaron en medina del canpo á la muger del tesorero alfonso gutiérrez, é rogó á este testigo que se fuese con ella á medina de Rioseco á donde estava el dicho tesorero; é ansy se fueron este testigo é el dicho pedro franco con la susodicha é una fija suya á medina de Rioseco, á donde el dicho tesorero estava; é que desta conpañía é mucho conocimiento é vezindad de toledo que este testigo tenía con el dicho tesorero prestó los dichos dineros al dicho Juan de Padilla como dicho tiene; á lo qual fué presente este testigo é contó los dichos dineros.

Preguntado si estando é contando este testigo allí con el dicho tesorero, si entendió ó supo quel dicho tesorero procurase de tener mucha amistad con el dicho Juan de padilla é tenerle contento é grato:

Dixo que á parecer deste testigo cree que pudo ser; ansy porquel dicho tesorero prestó los dichos dineros al dicho Juan de padilla como porque á lo que es en memoria deste testigo el dicho tesorero procuró lo suso dicho por la vía é medio del dicho jurado pedro franco, porque el dicho jurado hera muy amigo del dicho juan de padilla é el dicho tesorero amuchó (1) de se yr á tordesillas con el dicho Juan de padilla por quel pedro franco lo procu-

(1) Amuchiguó.

rara con el dicho Juan de padilla; é quando se partió de la feria el dicho pedro franço se vino por tordesillas; é cree este testigo que llevaba carta ó creençia del dicho tesorero para el dicho Juan de padilla; é que esto, que lo cree este testigo por quel dicho tesorero negoçiaba de se entrar en la junta con el dicho Juan de Padilla.

Preguntado si en el tienpo queste testigo estobo en medina de Rioseco, ó antes ó despues, é contó con el dicho tesorero alfonso gutiérrez, si supo ó entendió quel dicho alfonso gutiérrez contó alguna cosa tocante á la ynquisiçión con el dicho Juan de padilla, ó con la Junta, ó con otras algunas personas.

Dixo que lo que de lo suso dicho sabe es que antes de las comunidades é casi en aquel tienpo oyó desir este testigo quel dicho alfonso gutiérrez entendía en que las cosas del Santo ofiçio de la ynquisiçión se hiziese con cárzel abierta é testigos públicos, é que oyó desir quel dicho alfonso gutiérrez lo negoçiaba en Roma é con el enperador nuestro señor, pero que no supo que lo negoçiase con Juan de padilla ni con la Junta.

Preguntado á quién oyó desir este testigo que negoçiaba lo suso dicho el dicho tesorero alfonso gutiérrez; dixo que no se acuerda á quién lo oyó, más de oyrlo desir casi públicamente.

Preguntado si sabe que se traxo bula de Roma para que en la ynquisiçión obiese cárçeles abiertas é testigos públicos, dixo que no lo sabe pero que lo oyó desir públicamente.

Preguntado si en el tienpo queste testigo estobo en medina de Rioseco é tubo contrataçión con el dicho alfonso gutiérrez é en su casa, sy vió ó oyó platicar al dicho alfonso gutiérrez sobre lo suso dicho de cárçeles abiertas é testigos públicos, é si sabe, ó vió, ó oyó quel dicho tesorero enbiase letra ó creençia sobrello al dicho Juan de padilla para que diese fabor en ello:

Dixo que lo que sabe é oyó çerca de lo suso dicho es que estando un día este testigo en casa del dicho tesorero, su muger le dixo *Señor, de quantas amistades tobistes en Toledo no tobistes amistad con este negro de Juan padilla?* é quel dicho tesorero dixo *qué queríades que tobiese amistad con un mochacho que Juan de padilla hera entonçes?* é que al fin (si) hablaron lo suso dicho este testigo no lo sabe; é que después supo este testigo é oyó dezir que regraçiando

Juan de padilla al dicho tesorero los dineros que le prestó, le enbió á dezir el dicho Juan de padilla que él le ternía presto para todo lo que le cunpliese, tanto que no fuesen cosas que tocasen al santo ofiçio de la Ynquisiçión; é que lo suso dicho supo este testigo del dicho pedro franco, ó de doña maría muger del dicho tesorero, no se acuerda de qual dellos; é que no sabe más çerca de lo suso dicho.

Preguntado que qué personas podrán saber algo de lo suso dicho, ó qué personas comunicavan sobre lo suso dicho con el dicho tesorero alfonso gutiérrez:

Dixo que oyó dezir quel dicho tesorero avía comunicado lo suso dicho con personas ricas, á quien tocava é podía tocar la ynquisiçión, ansy en esta çibdad como en otras partes del Reyno; é que lo oyó dezir que lo comunicó é enbió á comunicar con los çapatas de toledo espeçialmente con el maestre escuela ques defunto é que no halló buena respuesta en ello.

Preguntado á quién oyó dezir lo suso dicho; dixo que no se acuerda particularmente de persona alguna á quien lo oyese dezir, é que oyó dezir que sobre lo suso dicho *avía estado presa la muger del dicho tesorero.*

Fuéle mandado que si alguna otra cosa veniere á notiçia deste testigo é se le acordara alguna de lo que le a sido preguntado que lo venga á dezir á su merçed é sopena de excomunión mayor é sopena de mill ducados de oro para los gastos extraordinarios deste santo ofiçio, é de las otras penas en que incurren los que descubren el secréto deste santo ofiçio; que guarde secreto. Dixo que le plaze. Tornó á dezir que pareçe á este testigo (que oyó dezir) al jurado gonçalo de la torre vezino de toledo quel dicho alfonso gutiérrez andava en la dicha negoçiaçión, é que le avía enbiado dezir á los dichos çapatas, é que no avía fallado en ellos buena respuesta, como dicho tiene, é firmólo de su nombre.

Iten dixo que se acuerda que yendo de medina del Campo á medina de Rioseco con la dicha muger del dicho tesorero alfonso gutiérrez, la suso dicha dixo á este testigo quel dicho tesorero su marido avía entendido en esta negoçiaçión, é que le avía costado mucha parte de su hazienda é no avía salido con ella, pero que no le dixo con quien lo avía negoçiado.— *Garçia álvarez.* (Rúbrica).

5.—Toledo, 15 Diciembre 1531. Declaración de Gonzalo de la Torre, jurado de la misma ciudad.

+ Este dicho día mes y año, el dicho Señor ynquisidor mandó pareçer ante sí en la audiençia del Santo ofiçio al jurado gonçalo de la torre vezino de la dicha çiudad, del qual estando presente su merçed reçibió juramento en forma de derecho, so cargo del qual le fueron fechas las preguntas siguientes; el qual dixo é respondió lo syguiente:

Dixo ser de hedad de çinquenta años é más.

Fué preguntado si supo ó entendió este testigo que en tienpo de las alteraçiones desta çibdad é Reynos, mediante la comunidad, que alguna persona ó personas entendieron en negoçiar que las cárçeles de la ynquisiçión fuesen aviertas é los testigos públicos é sy supo que para lo suso dicho se traxo bula de Roma:

Dixo que lo que oyó dezir este testigo en el dicho tienpo de comunidad es que un luis gutiérrez, primo del tesorero alfonso gutiérrez, estava en Roma negoçiando que los testigos é cárçel del ofiçio de la Santa inquisiçión fuese pública, é que el dicho luis gutiérrez estava en Roma á costa é con dineros del dicho tesorero alfonso gutiérrez; é que oyó dezir este testigo que le avía costado al dicho tesorero alfonso gutiérrez, procurando lo suso dicho, más de doze mill ducados de su hazienda; é que avía llegado á diego Sánchez de san pedro que también se llamava diego Sánchez *el largo* un honbre de almagro que no sabe este testigo quien es, á dezirle si contrybuiría para lo suso dicho, é que oyó decir este testigo que le respondió é dixo quél sabía que ningund honbre en toledo que tubiese honra ni hazienda sería en tal cosa, é que por él le respondía que no daría un maravedí; é que aunque este testigo no se acuerda determinadamente que llegaron con la misma enbaxada al maestre escuela el viejo ya defunto, é que respondió por esta mesma manera ó casi é que çerca de lo suso dicho no sabe más. Eçebto que sabe que quando en lo suso dicho se platicava, el liçençiado alfonso pérez de Ubeda *el crespo* vezino de toledo dixo á este testigo quel dicho luis gutiérrez avía despachado en Roma que oviese cárçeles é testigos públicos en la inquisiçión, con que se guardasen ciertos secretos que çiertos

pontífiçes avían fecho, los quales este testigo no se acuerda; é dixo ansy mesmo á este testigo quel traslado en Romançe de la bula que sobre lo suso dicho se avía conçedido, la ternía el dicho liçençiado; la qual mostró este testigo é la vió en su mano; de la qual este testigo leyó unos renglones; que como hera muy larga escritura, este testigo no quiso oyr más della ni llegó á la conçesión de la dicha bula; solameute leyó en el preánbulo; é que luego este testigo oyó dezir que un lope hurtado avía ydo en Roma con letras del emperador é que se sobreseyó el hefeto de la dicha bula.

Fué preguntado si supo ó oyó dezir ó entendió este testigo que alguna ó algunas personas en el dicho tiempo de las alteraçiones ó de antes negoçiase con Juan de Padilla ó con los de la Junta para que faboreçiesen á la dicha bula, é que por ello les diesen ó prometiesen ó prestasen alguna quantía de maravedís.

Dixo que no lo sabe más de que algunos mercaderes desta Çibdad en espeçial el jurado pedro franco les prestase dineros al dicho Juan de padilla pero que la causa por qué ge los prestaron que no lo sabe.

Preguntado que cómo sabe quel dicho jurado pedro franco prestase dineros al dicho Juan de padilla; dixo que porque el dicho jurado pedro franco dixo á este testigo que le devía dineros el dicho Juan de padilla que le avía prestado é dado en mercadorías; é que no sabe otra cosa ninguna tocante á lo suso dicho.

Fuéle mandado so pena de excomunión mayor é de mill ducados de oro para los gastos extrahordinarios deste Santo ofiçio que no diga ni declare cosa ninguna de lo que le a sydo preguntado ni a dicho; dixo que le plaze é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de la torre.* (Rúbrica).

6.—Toledo, 16 Diciembre 1531. Segunda declaración de García Alvarez *el Rico*.

+ E después de lo suso dicho, diez é seys días de dizienbre del dicho año, estando el dicho Señor Ynquisidor mexía en la dicha audiençia, pareçió presente el dicho Garci álvarez; é dixo que después que dixo su dicho çerca de lo que fué por su merçed preguntado, a pensado más é se a acordado lo seguiente:

Dixo que al tienpo que dicho tiene questobo este testigo en medina de Rioseco y vido quel dicho tesorero prestó los dichos dineros al dicho Juan de padilla, é que este testigo mirava en esta negoçiaçión á solo vn Rescripto con quel dicho tesorero andava contentando al dicho Juan de padilla por entrar en algund grand cargo del Reyno, porque la negoçiaçión de lo quel dicho tesorero avía entendido de cárçeles abiertas é testigos públicos ya este testigo la tenía por caída é non pensava que entendía en ello; pero que agora pareçe á este testigo que fué ó pudo ser á fin de entender en la dicha negoçiaçión de cárçeles é testigos públicos, y la causa es porque después queste testigo a sydo preguntado çerca dello, a mirado mucho en ello; y lo que dello se acuerda é siente es lo seguiente: Lo uno, que el que vino por los dineros es un hermano del liçençiado loarte (1), médico, nuevo christiano, vezino de medina del canpo, que no sabe este testigo su nonbre, el qua sería de hedad de quarenta años é honbre de buen gesto, mediano de cuerpo; el qual entonçes abía asentado con el dicho Juan de padilla; é que pareçe á este testigo que vino otro honbre con él, porque no le pareçe quel dicho fulano de duarte hera honbre de quien se devíe de confiar tanta cantidad de dineros; é por ser el suso dicho christiano nuevo a tenido este testigo sospecha que entendía en lo suso dicho; é lo podía saber; de lo qual todo sabrá dar entera razón el dicho jurado pedro franco, é aun más enteramente el liçençiado de duarte, el qual no sabe este testigo á donde vibe agora, porque este testigo no a buelto más á aquella tierra. Preguntado si tenía otro hermano más del suso dicho duarte licenciado, dixo que no lo sabe.

Iten dixo que lo que este testigo tiene dicho quel dicho Juan de Padilla reagradeció al dicho Alfonso Gutiérrez el enpréstito que le fizo de los dichos dineros y que en todo le ternía propiçio si non tocasen en las cosas de la inquisiçión, que se acuerda agora este testigo que fué sobre quel dicho Juan de padilla escribió al dicho tesorero rogándole que pagase una librança á gutierre lópez de padilla su hermano; el término de la qual librança no hera

(1) Sic.

llegado; é que entonçes le enbió á desir el dicho Juan de padilla al dicho tesorero agradeçiéndole el dicho enpréstito, é pediéndole la librança del dicho gutierre lópez, y que parece á este testigo, aunque no se acuerda bien, que vino con esta enbaxada el dicho hermano de duarte físico.

Iten dixo quel dicho jurado pedro franco dixo á este testigo, mostrando que avía servido mucho al dicho Juan de padilla que si aquella cantidad de dineros obiera de tomar de algund canbio que le costara mucho interese, é quel dicho tesorero por medio del dicho pedro franco que los avía dado gratos y sin interese; é que se acuerda quel dicho hermano del dicho liçençiado habló; é que al presente no se acuerda de otra cosa; é firmólo de su nombre. *García álvarez.* (Rúbrica.)

7.—Toledo, 16 Diciembre 1531. Declaración del licenciado Alfonso Pérez de Úbeda, *el Crespo*, vecino de aquella ciudad.

✠ Este dicho día mes y año suso dicho, el dicho Señor Inquisidor liçençiado alfonso mexía, estando en la dicha audiencia mandó llamar e pareçer ante sí al liçençiado alfonso pérez de Ubeda vezino de toledo; el qual pareçió en la dicha audiençia antel dicho señor Inquisidor; del qual su merçed reçibió juramento en forma de derecho, so cargo del qual le preguntó sobre el dicho negoçio en la forma seguiente. Dixo ser de hedad de cinquenta años ó casi.

Fué preguntado si este testigo estobo en esta çibdad de toledo, ó en donde el tienpo de las alteraciones de comunidad; dixo que á los prinçipios de la comunidad estobo en esta Cibdad, é quando vió que la cosa yva de tan mala manera é vió que se yvan mucha parte de los vezinos desta çibdad, se fué á escalona con el Señor marqués de villena en donde é en almorox estovo fasta que vino á la sysla, donde estava el prior de san Juan á entender en las pazes de toledo, é después se boluió á esta çibdad.

Preguntado si en aquel tiempo de las alteraçiones, si supo vió oyó ó entendió que alguna persona ó personas deste Reyno negoçiaba con Juan de padilla alguna cosa tocante á la Inquisiçión; dixo que no lo supo, ni lo vió, ni lo oyó ni lo entendió.

Preguntado si supo este testigo que alguna persona ó personas deste Reyno procuraron de aver una bula del pontífiçe nuestro Señor, para que las cárçeles de la inquisiçión fuesen abiertas y los testigos públicos; dixo que no supo ni vió ni entendió ni sabe que ninguna persona lo procurase.

Preguntado si tovo este testigo en su poder la dicha bula ó su traslado en latín ó en romançe; dixo que no la tubo en su poder la dicha bula ni su traslado en latín ni en romançe, ni de tal se acuerda ni tiene memoria.

Fuéle dicho que ay informaçión como este testigo tobo el traslado de la dicha bula en romançe, é la mostró á algunas personas deste Reyno, diziendo que ya aquel negoçio de cárçeles abiertas é testigos de inquisiçión públicos estava acabado, é que aquel hera el traslado de la bula que sobre ello se avía despachado; por tanto que recorra su memoria é diga la verdad de lo que sabe é pasa çerca de lo suso dicho.

Dixo que no tiene memoria que aya visto ni tenido en su poder tal bula ni traslado en latín ni en romançe ni aver dicho tales palabras á persona ninguna.

Fué preguntado si save ó a oydo desir que alguna persona ó personas en el dicho tienpo de la comunidad obiese dado ó prestado algunos dineros en cantidad al dicho Juan de padilla sobre prendas ó sin ellas.

Dixo que lo que sabe es que pablo carasa mayordomo de pedro lópez dixo á este testigo quel dicho Juan de padilla le avía llevado; é que en medina de Rioseco ó en otra parte de que no tiene memoria quanto fué lo que le prestó sobrella.

Preguntado si se pagaron al dicho tesorero los dichos maravedís que prestó sobre la dicha cadena; dixo que no lo sabe, quel dicho carasa lo sabrá.

Preguntado si el dicho carasa dixo á este testigo la causa porquel dicho alfonso gutiérrez prestó los dichos maravedís sobre la dicha cadena al dicho Juan de padilla.

Dixo quel dicho carasa dixo á este testigo que el dicho Juan de padilla no tenía dineros, é que había enpeñado la dicha cadena al dicho tesorero alfonso Gutiérrez.

Fuéle mandado sopena de excomunión mayor que piense bien

lo suso dicho, é venga diziendo todo lo que çerca de lo suso dicho se le acordare, dixo que le plaze de lo fazer ansy.

Su merçed le mandó guardase secreto de todo lo que a dicho é le a sydo dicho en este Santo ofiçio çerca de lo suso dicho, é no lo revele por palabra ni escritura ni de otra manera alguna á persona ninguna so la dicha pena de excomunión mayor, é de mill ducados de oro para los gastos extrahordinarios deste santo ofiçio é de las otras penas en que incurren los que revelan el secreto deste santo ofiçio. Dixo que le place; é firmólo de su nonbre. *El liçenciado alfonso pérez de Ubeda.* (Rúbrica).

El año de esta información coincide con el del fallecimiento en Oporto de Doña María de Padilla († Marzo, 1531). En los tres años anteriores, estando recogido la Semana Santa en monasterios (1) de España el Emperador, aunque fué rogado por su confesor y por el obispo de Oporto (2) Pedro Dacosta (3), no vino en perdonar á Doña María, si bien para todos los criados y paniaguados que con ella se fueron á Portugal (4 Febrero, 1522) y se quisieron tornar á Castilla, hubo perdón comprado á dinero (4). Esto explicaría hasta cierto punto los móviles de la negativa y de la información, procediendo aquella de acusación y causa pendiente sobre el crimen de lesa majestad divina, ó de haber conspirado contra la Inquisición que se achacaba á Juan de Padilla, y tal vez á su viuda si ella se aprovechó de las mil piezas de oro, prestadas sobre el riquísimo collar de Pedro López de Padilla por el tesorero Alfonso Gutiérrez (5).

---

(1) Del Abrojo, 14-20 Abril, 1527, cerca de Valladolid; San Jerónimo de Madrid, 5-11 Abril, 1528; Zaragoza, 21-27 Marzo, 1529. En 1530 y 1531 la pasó lejos de España.

(2) D. Pedro de Acosta vino acompañando á la Emperatriz en 1526, y se quedó á su lado y servicio de Capellán mayor. *España Sagrada*, tomo XXI (2.ª edición), pág. 176. Madrid, 1797.

(3) Fué después obispo de León y de Osma (1535-1539 — † 20 Febrero, 1563).

(4) *La viuda de Padilla. Relación histórica del siglo XVI*, por D. Antonio Rodríguez Villa, publicada en el tomo XIII de la *Revista europea*, pág. 57. Madrid, 1879.

(5) Declaración 4, que hizo Garci Álvarez de Toledo, llamado *el Rico*.

El cual era de estirpe hebrea, como bien lo declaró Juan de Padilla, cuando dijo á Pablo de Carasa (1): «No quisiera que oviéredes tomado esos dineros de ese *judío;* porque bien sé tras qué anda».

Hacia el año 1511, y por ventura mucho antes, había estado en Toledo. Con efecto, en Septiembre de 1520, hallándose con su mujer María en Medina de Rioseco, se entabló entre los dos este curioso diálogo (2): «Señor, de cuantas amistades tovistes en Toledo, no tovistes amistad con este negro de Juan de Padilla? Y el dicho tesorero dijo: qué querríades que toviese amistad con un *mochacho*, que Juan de Padilla era entonces?»

Ni estuvo de paso, sino de arraigo y avecindado en aquella ciudad. Atestiguó Garci Álvarez *el Rico*, que él y el jurado Pedro Franco partieron juntos de Toledo para Medina de Rioseco (Agosto, 1520); «é hallaron en Medina del Campo á la mujer del tesorero Alfonso Gutiérrez; é rogó á este testigo que se fuese con ella á Medina de Rioseco, á donde estaba el dicho tesorero; é ansí se fueron este testigo é el dicho Pedro Franco con la susodicha é una fija suya á Medina de Rioseco á donde el dicho tesorero estaba; é que desta compañía é *mucho conocimiento é vecindad de Toledo* que este testigo tenía con el dicho tesorero prestó los dichos dineros al dicho Juan de Padilla, como dicho tiene; á lo cual fué presente este testigo, é contó los dichos dineros». Durante el viaje, no se percató la dama, que llamó *negro* á Juan de Padilla, de referir á Garci Álvarez que el dicho tesorero, su marido, había entendido en negociar la conjura contra la Inquisición; «é que le había costado mucha parte de su hacienda»; pero que no había salido con su intento. No le dijo con quién el tesorero había tramado tan costosa negociación.

La riqueza de Alfonso Gutiérrez provenía en todo, ó en gran parte de haber entendido en las alcabalas del reino. Al tiempo que se celebraba la feria de Rioseco (3) encargó á Pedro Franco (4)

(1) Decl. 1.

(2) Decl. 4. — Tenía entonces Juan de Padilla unos 30 años de edad. Lafuente (D. Modesto), *Historia general de España*, tomo VI, pág. 75. Madrid, 1861.

(3) 18 Septiembre 1520.

(4) Decl. 2.

dijese de su parte á Juan de Padilla «que él sabía mucho de los libros de la hacienda del reino, y que le podría aprovechar mucho, y que si le escribiese se iría con él.» A este mensaje verbal contestó D. Juan de Padilla que no venía en ello; porque el tesorero «había entendido en las alcabalas del reino y en ciertas cosas de la Inquisición.» Probablemente habría sido uno de los arrendadores de las alcabalas en sumo grado malquistos y odiados de los comuneros. Según otro testigo (1), negociaba Alfonso Gutiérrez «de se entrar en la Junta» y la contestación que tuvo de Juan de Padilla fué que le ternía presto para todo lo que le cumpliese, tanto que no fuesen cosas que tocasen al Santo Oficio.» Sacrificó á su conciencia religiosa de *negro,* ó cristiano viejo, toda esperanza por ese lado.

Nada tan instructivo como esta información, afianzada por otros documentos, para conocer á fondo cómo se hubo Juan de Padilla con la Inquisición y cómo ésta, regida por el cardenal Adriano y amparada por el Emperador, no sólo consiguió sobreponerse al riesgo inminente de su ruina, sino también acabar con la conjuración tramada por el judaísmo en toda la extensión de España.

Declaró Pedro Franco (2) que públicamente se decía que el tesorero Alfonso Gutiérrez había entendido con el Rey y en Roma y con el Emperador que lo de «las cárceles é testigos de la Inquisición fuese público;» y que para ello se avino, con «un fulano de Alcázar, veinticuatro de Sevilla» (3). Más explícito Garci Álvarez expuso (4) que «antes de las Comunidades y casi en aquel tiempo (5) oyó decir que Alfonso Gutiérrez entendía en que las cosas del Santo Oficio de la Inquisición se hiciesen con cárcel abierta y testigos públicos, y que lo negociaba en Roma y con el Emperador»; que lo había comunicado con personas ricas á quienes tocaba ó podía tocar la Inquisición, así en Toledo como en

(1) Garci Álvarez. Decl. 4.

(2) Decl. 2.

(3) Era veinticuatro de Sevilla Francisco del Alcázar en 1526, como lo trae Ortiz de Zúñiga en sus *Anales* sobre este año.

(4) Decl. 4.

(5) En la segunda mitad del año 1519.

otras partes del reino, y en especial con los Zapatas de Toledo (1); tanto que por esta causa *estuvo presa en las cárceles de la Inquisición María mujer del dicho tesorero* (2). A su vez el jurado del Ayuntamiento Toledano, Gonzalo de la Torre declaró (3) haber oído «que en tiempo de comunidad (4) un Luís Gutiérrez, primo del tesorero Alfonso Gutiérrez estaba en Roma negociando que los testigos é cárcel de la santa Inquisición fuese pública... é que estaba en Roma á costa é con dineros del dicho tesorero... é que le había costado al dicho tesorero, Alfonso Gutiérrez, procurando lo susodicho, más de doce mil ducados de su hacienda. Buscó en Toledo por copartícipes de su dañada intención á Diego Sánchez natural de Almagro y al maestrescuela de la catedral; pero le contestaron que ningún hombre en la ciudad, que tuviese honra ni hacienda sería en tal cosa, y que no darían un maravedí. Cuando lo susodicho se platicaba, aconteció que el licenciado Alfonso Pérez de Ubeda, vecino de Toledo, dijo á este testigo (5) que «el dicho Luís Gutiérrez había despachado en Roma que hubiese cárceles y testigos públicos en la Inquisición, con tal que se guardasen ciertos secretos, que ciertos pontífices habían hecho reservar»; y le dijo asimismo que tenía en su poder la traducción castellana de la bula, y se la mostró no soltándola de las manos; y le invitó á leerla; mas este testigo leyó unos renglones», que eran el preámbulo de tan larga escritura, mas que no llegó á enterarse de la concesión, ó cláusula dispositiva; y que «luego este testigo oyó decir que un Lope Hurtado había ido en Roma con letras del Emperador, é que se sobreseyó el efecto de dicha bula.»

Por fortuna existe en la biblioteca de nuestra Academia (6) y en

---

(1) Dos obtenían eminente dignidad en el cabildo catedral de Toledo y fueron ardientes comuneros, proscritos *nominatim* por el Emperador, conviene á saber el arcediano de Madrid Francisco Zapata, y el maestrescuela Francisco Alvarez Zapata.

(2) Su proceso no figura entre los que del archivo inquisitorial de Toledo pasaron al general central de Alcalá de Henares. Ha de buscarse entre los de la Inquisición de Valladolid, á cuya jurisdicción pertenecía Medina de Rioseco.

(3) Decl. 5.

(4) Latamente considerado; porque el suceso aconteció antes del 24 de Septiembre de 1519.

(5) González de la Torre.

(6) Colección Salazar, *A 17*, fol. 136.—Llorente (*Memoria*, pág. 207; *Histoire*, tomo I,

el archivo general de Simancas (1), la extensa y bien meditada instrucción que en 24 de Septiembre de 1519 dió el Emperador á su leal gentilhombre D. Lope Hurtado de Mendoza, enviándole desde Barcelona, por embajador extraordinario á León X. Dice así:

«El Rey.

Lo que vos, lope hurtado de mendoça, nuestro criado y gentilhombre de nuestra casa haveys de hazer y negoçiar en corte de Roma, á donde vos embiamos por cosas y negoçios del santo officio de la ynquisiçión, es lo siguiente.

Luego que fuéredes llegado á Roma, de nuestra parte besaréis el pie á nuestro muy Sancto padre, y dándole nuestra carta de crehencia, que para su Santidad levays, le supplicad que os mande dar audiencia secreta, lo más presto que ser pueda; é havida conveniente oportunidad, en virtud de la crehencia le dezid y explicad cómo agora *pocos días ha* por letras de algunas personas que en aquella su corte residen, fuimos avisado que su santidad estava en acuerdo de mandar hazer y despachar una bula sobre las cosas del santo officio de la ynquisiçión, y revocar por ella todos los privilegios y statutos particulares y generales que por lo pasado se ayan fecho y concedido en favor de la Ynquisición, y assí mesmo las exepciones y rescriptos dados en su perjuicio en favor de qualesquier persona, y juntamente revocar todos los Ynquisidores que al presente están proveydos y entienden en hazer la ynquisición contra el delito de heregía, y que solo quede por Ynquisidor general el muy Reverendo Cardenal de tortosa de nuestro conseio, é que para crear nuevos ynquisidores se guarde la orden que los prelados con sus cabildos nombren cada dos personas, cuyos nombres se presenten al dicho Inquisidor general para que haga electión de los que toviere por más ydoneos para ser ynquisidores, y los notifique á su santidad,

---

página 396), hizo de esta instrucción un resumen insidioso y pérfido, que García Rodrigo (*Historia*, tomo III, pág. 19), procura rectificar en términos vagos, no conociendo el texto de ella, ni desmintiendo á su adversario con lo que ella dice de los conversos.

(1) *Consejo de Inquisición*, libro XIV, folio 98 y siguientes. De esta fuente, por mejor, saco el texto, que me ha facilitado nuestro sabio compañero D. Manuel Danvila.

que los mandará confirmar, los quales de dos en dos años estén á syndicado; y que la intención de su santidad es que en la forma del proceder se guarde el derecho común y lo que está ordenado por los sacros cánones, teniendo esto por cosa muy santa y buena; lo qual luego que llegó á nuestra noticia scrivimos á Su Santidad en creençia de don gerónimo de Vich, de nuestro consejo que en aquella corte reside, y le enbiamos una sumaria relación de todo lo que nos ocorría en contrario, suplicando á su santidad que no permitiese hazerse tal novedad; é como quier que desto hasta agora no tenemos respuesta, pero porque siempre se affirma por cierto que su santidad entiende en despachar la dicha bula, nos avemos acordado á mayor cumplimiento embiaros á aquella su corte para que, si al tiempo que llegár(e)des por lo que tenemos scrito el negocio no estuviere remediado, vos de nuevo ynformeys de palabra á su santidad de las causas y motivos por donde nos parece que la dicha bula no conviene ni se deve despachar en manera alguna.

[2] Acerca desto diréis á su santidad como en días passados después que venimos á estos nuestros Reinos despaña, por muchas quexas y clamores que algunas personas nos dieron contra el dicho santo officio y sus ministros, nos queriendo saber la verdad dello y procurar el remedio necesario, mandamos (1) juntarse con el dicho cardenal de tortosa, ynquisidor general (2), algunos prelados, cavalleros y letrados de nuestro consejo, personas de mucha integridad y sin pasión, para que viesen y examinasen la

(1) En cumplimiento de la respuesta que dió á la petición XL de las Cortes de Valladolid (Febrero ó Marzo del mismo año).—Sostiene García Rodrigo (*Historia*, tomo III, pág. 7), que la petición, ó capítulo, quedó sin respuesta, «porque Sandoval no escribió semejante cosa»; y pretende que el gran canciller, Juan Selvagio, falseó (???) el texto de la petición, mudando el imperfecto en presente de subjuntivo. La presente carta del Emperador demuestra la vanidad de semejantes argucias, que van de rechazo contra el texto genuino, publicado por nuestra Academia en el tomo IV, página 272, de las *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* (Madrid, 1882). Llorente había leído y cita (*Histoire*, tomo I, pág. 377), el cuaderno de Cortes, que no leyó ni conoció García Rodrigo.

(2) Diósele este cargo en virtud de la bula *Dudum felicis recordationis* fechada en 14 de Noviembre de 1516; y lo aceptó estando en Madrid á 7 de Febrero de 1517, siendo de él partícipe con el cardenal Cisneros, hasta que éste expiró († 8 Noviembre 1518).

verdad de todo lo que en esto pasava, é nos feciesen relación dello, por que se diese tal orden que dende en adelante nadi (1) pudiese con razón quexarse, y la justicia se fiziese bien y devidamente con todo servicio de dios nuestro señor y descargo de nuestra Real conciencia.

[3] Y fecha esta diligencia fallamos por verdad, según la relación de los dichos de nuestro conseio, que el dicho ynquisidor general, después que tiene este cargo, con toda solicitud y studio ha procurado de tener y conservar en el officio hombres de letras y conciencia, personas honestas de buena vida y conversación, temerosas de dios y amigas de justicia, y tales de quien no se puede presumir que por algún respeto hagan cosa no devida de más de las censuras y penas del derecho que sobre sí tienen para administrar justicia; é si algunos excesos han hallado, los han castigado devidamente y, (e)stán en propósito de lo hazer assí en los que adelante se hallaren.

[4] Hallóse más, que el Reverendo cardenal benignamente y con toda facilidad oye las quexas de quantos á él recorren, y procura ynformarse de la verdad dellas, y donde halla culpa la castiga rígidamente, y á nadie niega justicia de apellación; aunque sea en caso que no ha lugar de apelarse, él manda traher los procesos é los quiere ver por su persona con el dicho consejo de la ynquisición; y si halla agravio, por poco que sea lo manda reparar; y siempre se ynclina más á piedad que no á rigor; y esto mesmo quiere y tiene ordenado que hagan sus delegados, quedando siempre la consciencia salva.

[5] Otro sí, hallamos que los Inquisidores en la forma del proceder no exceden de lo que por los sacros cánones, statutos y privilegios de la sede apostólica está ordenado y proveydo; y que en todas las causas y procesos crimynales en los casos del derecho; y quando se han de votar llaman á los vicarios generales de los ordinarios y assí mesmo llaman todos los mejores letrados sin sospecha de las çibdades, villas y comarca, donde el officio reside, que conocen bien las personas de los presos y otros que

---

(1) Sic.

contra ellos deponen, y con sus votos y asistencia las dichas causas se determinan muy rettamente; y en caso de duda se remiten los procesos al dicho ynquisidor general y consejo de la ynquisición para que se vean y determinen conforme á derecho.

[6] Finalmente hallamos que el dicho ynquisidor general ha tenido y tiene sus vesitadores, que continuamente andan de una ynquisición en otra visitándolos y tomando ynformación, así de la vida y costumbres de los ynquisidores é otros ministros del dicho Santo officio como del modo de proceder é del buen tratamiento ó malo que en la cárcel se haze á los presos por crimen de heregía; y los procesos de la visita de cada ynquisición luego se embían al dicho ynquisidor general y consejo de la ynquisición; y siempre que por ellos en las personas de los ynquisidores ó en otros officiales se hallan faltas que lo requieren son revocados ó punidos devidamente ó sin acepción de personas.

[7] E á mayor cumplimiento por quitar toda sospecha el dicho muy Reverendo Cardenal, de dos meses á esta parte (1) ha nombrado dos personas graves é de mucha autoridad, letras y experiencia, que no han tenido oficios en la ynquisición, por visitadores generales para que hayan de discurrir por todas las ynquisiciones y de nuevo las vesiten y reformen todo lo necesario en ellas; para lo qual les ha dado poder cumplido é bastante.

[8] De todo lo cual su santidad puede bien collegir si el dicho santo officio está desordenado, ó tiene necesidad de nueva reformación, teniendo por cabeça al dicho muy Reverendo cardenal, persona de tanta religión, conciencia y dottrina, y que con tanto cuidado mira en dar cuenta de lo que le es encomendado; en special hasta agora sobre las quexas que se han dado contra el dicho santo officio y sus ministros nos havemos mucho procurado saber la verdad, y no hallamos cosa de qualidad que se haya probado; antes de muchas de ellas notoriamente ha constado y consta ser falsas y fabricadas por malas personas que han tenido fin á destruir la ynquisición.

[9] E más haveys de dezir á su santidad que nos teniendo

(1) Desde 24 de Julio de 1519.

destas cosas tan entera ynformación y special cuydado, y viendo agora tal novedad en lo que manda proveer por la dicha bulla, deseando continuamente endresçar las cosas en servicio de dios nuestro señor, bien y augmento de nuestra fe cathólica y conservación del dicho santo officio, assí mesmo mandamos que á muchas personas principales de autoridad, letras y consciencia, prelados, cavalleros é dottores de nuestro consejo é corte viesen la importancia deste negocio, é lo que dello podría resultar; á los quales en conformidad ha parecido que en ninguna manera conviene fazerse tal provisión ny devemos consentirla en nuestros Reynos por muchas causas y por razones, y por grandes ynconvenientes que della se pueden seguir, y entre otros los que aquí se contienen.

[10] Primeramente pareçe que por quanto los ynquisidores, que agora son y sirven en el dicho santo officio, comunmente son personas venerables y honestas, de letras, autoridad y conciencia, y reputados por buenos hombres, y bien y fielmente han hecho y hazen su officio, revocarlos á todos generalmente sin hazerse differencia de buenos á no tales y sin preceder causa legítima y sufficiente sería hazerles notorio agravio é injusticia, é darlos á todos por ynfames y malos hombres; lo que no sería bien mirado, porque como es justo que los malos sean punidos, assí es razón que los buenos sean remunerados y no padezcan ynfamia é detrimento en sus honrras y reputación; que lo contrario sería cosa de mal exemplo y de gran cargo de consciencia.

[11] Otro sy, parece que la tal renovación no solamente sería perjudicial á los dichos ynquisidores, pero mucha ynfamia de todo el sancto officio, é por indirecto reprovar y condemnar por inic(u)o é malo todo lo fecho y proveydo en (lo) pasado, y dar á entender que es verdad lo que falsamente algunos conversos han querido dezir é afirmar que los ynquisidores condemnavan á muchos sin culpa por tomarles sus bienes y haziendas; lo que nunca se ha provado ni hallado por verdad, antes por clara experiencia se ve que todos ó la mayor parte de los que en esta sazón de tiempo se hallan herejes, y contra quien se procede por la ynquisición son personas pobres, que á muchos dellos nuestro fisco les da de comer en la cárcel y les paga el advocado y procu-

rador é las otras cosas necesarias á sus personas y á la defensión de sus causas, é ninguna diferencia se haze del rico al pobre para que hallándose en culpa no sean igualmente punidos, y los que están sin ella librados, absueltos y publicados por cathólicos christianos.

[12] Otro sy, pareçe que de la revocaçión general también resultaría tácitamente alguna nota de ynfamia contra la buena memoria de los cathólicos Rey é Reyna, mis señores é agüelos, que en gloria sean, que deste sancto officio tovieron especial cuydado y procuraron de lo poner é yntroduzir en todos sus Reynos, conociendo ser muy necesario á la conservación de nuestra santa fe cathólica, por lo que ellos mesmos por sus propias personas vieron judaizar á algunos y hablar sueltamente cosas en favor de la ley de mossem (1), en cuyo tiempo (2) fueron ministros de la ynquisición los más de aquellos que agora su santidad manda revocar, y se usó en sus días deste santo officio en la mesma forma y manera que agora se haze, y por su intercesión fué siempre favorecido de los pontífices pasados y presente, y con este fervor y celo en sus testamentos nos dexaron specialmente encomendado el dicho santo oficio; por donde se ha de creer que dios nuestro señor les dió en esta vida tan graves vittorias y les dexó acavar sus días bien cathólicamente. Y nos, teniendo el mesmo fin y propósito, vemos claramente que dios de su mano endrezea (3) nuestras cosas, y de cada día nos multiplica las merzedes y beneficios; y si dexásemos de procurar la defensión de su fe cathólica, usaríamos de mucha ingratitud y dexaríamos de hazer lo que somos obligados; y assí, no havemos de consentir que en nuestro tiempo se faga ó innove lo que, biviendo ellos, no se hizo contra el dicho santo officio.

[13] Otro sí, en la mudança de los ynquisidores se causaría otro muy gran perjuyzio á la ynquisición; que como los que agora son, tienen entera noticia y experiençia de las causas y negocios del dicho santo officio, haviendo pasado por sus manos,

---

(1) Sic.
(2) Fernando V murió en 23 de Enero de 1516.
(3) Endereza.

y saben y conoscen la fe que se puede y deve dar á los otros que ellos han recevido y examinado, é assí mesmo tienen noticia de todos los libros y registros, confesiones y testificaciones antiguas que son muchas y diversas, y también de las personas testificadas y de sus genologías y descendencias por manera que muy atarde se les puede encubrir cosa alguna en perjuizio de la fee cathólica, ni en defensión de los testificados, si agora todos los dichos ynquisidores se quitasen y otros fuesen proveydos que no tienen tal noticia, *sería* perderse mucho de lo que hasta aquí (e)stá fecho en el dicho santo officio y *deshacer la ynquisición*, que es lo que desean los que esto procuran; por donde no conviene fazerse mutación alguna.

[14] Otro sí, viendo el mal tratamiento que sin causa se haze á estos ynquisidores, que los más dellos por mucho tiempo han bien servido al dicho santo officio, se ha de presumir que dende en adelante ningún hombre de honrra, letras é autoridad, querría aceptar tal cargo, aunque para ello fuese nombrado, y elegido, mayormente para ser ynquisidor por no más de dos años, que los havía menester para solo ynstruirse en la prática y modo de proceder en su officio y perderían otros officios y cargo que entre tanto podrían aver más durables y provechosos, como los buenos letrados donde quiera sean llamados y rogados, y hallen buenos partidos.

[15] Otro sí, en la forma de la electión de las personas para ynquisidores havría otro ynconveniente que, como entre los ordinarios y sus cabildos comunmente hay contentión y poca concordia, con dificultad podrían concertarse en las elettiones; y también *en los cabildos hay muchos conversos* que con ruegos y con dinero procurarían de hazer elegir aquellos que toviesen por más favorables á su sangre, y los que fuesen elettos assí mesmo teniendo los officios querrían entre ellos gratificar á sus elettores.

[16] Otro sí, haviendo de confirmarse los ynquisidores por su santidad, sería por indiretto quitar al ynquisidor general la facultad de revocarlos, ahunque cometiesen qualquier exceso y desorden, por donde con menos temor de castigo podrían delinquir por la distancia de quien puede remediarlos; y demás desto en fazerse primero la elettión y después embiarse á Roma por la

confirmación se perdería mucho tiempo, que entretanto el officio estaría suspenso y todos los otros officiales y ministros por falta de ynquisidor vacarían en sus officios y exercicios en gran detrimento del dicho santo officio y favor de los heréticos, porque en aquel medio tiempo podrían morir ó absentarse los testigos, y por otra parte los presos reciberían agravio en sus personas y bienes por la detención de sus causas que entretanto estarían sobreseydas en perjuyzio dellos mesmos.

[17] Otro sí, en sindicarse de dos en dos años los ynquisidores havría ynconveniente; porque si la sindicatura ha de ser vera y propia, el officio de la ynquisición quedaría suspenso por tan luengo tiempo quanto durase el syndicato, y si en fin de los dichos dos años todos los ynquisidores hoviessen de ser syndicados, con mucha difficultad se podrían hallar tantos juezes de quien se toviese confianza y guardasen secreto lo que viesen atestiguado y los nombres de los otros, *siendo el secreto*, como lo es, *la fuerza del santo officio;* demás que por las costas y gastos que en ello se havrían de hazer, serían muy excesivas; y en tal caso también havrían de sindicarse los vicarios generales de los ordinarios, pues que juntamente con los ynquisidores asisten y entrevienen en votar y sentenciar las causas de heregía, por manera que solo en elegir, confirmar é syndicar los ynquisidores se perdería lo más del tiempo ynfrutuosamente.

[18] Otro sí, en guardarse en todo la forma del derecho común y revocarse los privilegios y bulas apostólicas dadas en favor del santo officio, también havría ynconveniente, y por esta vía se quitarían los privilegios dados por su santidad contra los falsos testigos (1) y otros, que son provechosos y necesarios al dicho santo officio, é á nadi (2) perjudiciales; mayormente que revocase de fatto los privilegios con justas causas concedidos syn primero examinarse si conviene al lugar y tiempo, assí hazerse, pareze cosa muy injusta y no bien considerada.

E así direys á su santidad que por todas estas razones y otras

(1) Bula, *Intelleximus quod in Hispania*, dirigida al cardenal Adriano, en 14 de Diciembre de 1518.

(2) Sic.

muchas que nos dixeron las personas de nuestro consejo, á quien esto cometimos, nos parece que la dicha bula sería ynfrutuosa y muy perjudicial al dicho santo officio, y causaría turbación y scándalo en los ánimos de los cathólicos christianos, y della podrían suceder otros muchos ynconvenientes que aquí se callan, mayormente en nuestra ausencia destos Reynos.

[19] E porque su santidad vea y entienda la necesidad que hay en estas partes de continuarse con favor el dicho santo officio, también le ynformareys de algunos casos de heregía que levays por memoria; y le direis las cosas feas y abominables que se han cometido contra nuestra fe cathólica; y como después que nos venimos á estos nuestros Reinos de la corona de Aragón (1), se han descubierto en ellos *dos sinogas* (2), *que mucho tiempo han estado ocultas*, donde algunos desta generación se juntavan á juydazar (3) con un *Rabi que los instruya* (4) *en la ley de Moysén;* los quales por sus confesiones fueron admetidos á reconciliación por los ynquisidores apostólicos y ordinarios de nuestro Reyno de aragón; y que asy mesmo grande número de otras personas, que havían hereticado y apostatado contra la fe cathólica, se han reconciliado y confesado sus delitos pública y spontáneamente; é que por mucho castigo que en esto se faze, siempre se hallan cosas nuevas; y para acabar de stirparse la heregía, sería más justo y necesario dar nuevas fuerças al dicho santo officio de la ynquisición que quitarle las que ya tiene adquiridas y ganadas, pues son puestas sin perjuycio de la defensión de las partes.

[20] Assí mesmo dezid á su santidad que no tenga por cosa nueva que esta gente procura de ynfamar al dicho santo officio y sus ministros; que siempre desde el principio de la ynquisición en estos Reynos despaña trabajaron los conversos con todas sus fuerças de la impedir y quitar; y en algunas partes procuraron de fecho resistirle la entrada, y en çaragoza de acuerdo común de los principales dellos mataron un ynquisidor dentro en la

(1) A partir del 24 de Abril de 1518.
(2) Sinagogas.
(3) Sic.
(4) Instruía.

yglesia; sobre lo qual por orden y provisión de los cathólicos Rey é Reyna mis señores se fizo muy grande y exemplar castigo; y pues con violencia no bastaron á perturbar el dicho santo officio, començaron de quexarse y dezir que los ynquisidores usavan de rigor excesivo y fazían muchos agravios y exhorbitancias; sobre lo qual diversas vezes los dichos Reyes mis señores juntaron letrados é fizieron diligencias por saber la verdad, y descubriendo sus notorias falsedades dexaron de darles crédito; y entonces ellos procuraron con *offrecimientos* que fazían *de grandes sumas dineros á los dichos Reyes cathólicos é á otras personas* de quitar la ynquisición ó reduzirla á tal estado que no tuviese fuerças para corregir sus errores; y no podiendo acabar su mal propósito fueron á Roma é dixeron muchas maldades contra los ynquisidores á los pontífices pasados, é también prometieron grandes quantías de dinero por que se quitase ó modificase el dicho santo officio, é visto que por ninguno destos medios hovo lugar lo que deseavan, más de dozientas personas desta progenie, que de aquá se havían ydo é absentado, públicamente y en presencia del papa alexandre (1) confesaron como havían sido judíos en su yntención y hereticado en sus obras, y que havían procurado y fecho todo su poder para quitar la ynquisición; é otros muchos se pasaron á tierras de ynfieles, donde se tornaron judíos (2); que los que de ellos son vivos hoy día biven en la ley de Moysén; y aun agora hay nueva cierta de dos (3), padre é fijo que de sevilla se han pasado en fez y tornádose judíos.

[21] E pues en tanto que bivieron los dichos Reyes mis señores no fué posible acabarse con ellos que cesase la ynquisición, luego que los dos fueron finados é nos sucedimos en su lugar, luego los conversos embiaron personas propias á flandes donde á la sazón estávamos, con muy grandes quexas é falsas ynformaciones contra el dicho santo officio é sus ministros, é juntamente

---

(1) 29 Julio 1493.

(2) Véase el tomo VI del BOLETÍN, páginas 131-137.

(3) Alvar Pérez de Rosales y su hijo Jaques Valera, consejero del Rey. Regresaron de Fez, al sobrevenir las turbulencias de las Comunidades, y fueron quemados en Sevilla, víspera del Domingo de Ramos, 23 Marzo de 1521.

nos ofrecieron mucho dinero por que consintiésemos que se quitase la ynquisición, ó á lo menos se diese *la publicación de testigos é otras prerogativas á su propósito*, creyendo que por la poca noticia que nos é los de nuestro consejo entonces teníamos destas cosas pudieran fácilmente engañarnos; é por ser causa de dios é de la fe cathólica no quesimos dar lugar á inovación alguna hasta nuestra venida en estos Reynos de Spaña (1) para bien ynformarnos sobre ello; donde fechas las diligencias susodichas havemos claramente conoscido la malicia de los que en esto entienden, y las artes y astucias que tienen para dar á entender lo que les cumple; y con todo esto no han cesado ny cesan de procurar continuamente, con ruegos y dineros y por todas las otras vías que pueden, de suprimir la ynquisición é ynfamar sus officiales é ministros pasados y presentes por abonar á los que de su linaje han sido condemnados, diziendo que les fué fecho agravio é sinjusticia, y por assegurar á sí mesmos del recelo y temor con que biven. E visto que las diligencias que aquí fizieron, primero en castilla, y después en las cortes de aragón no les aprovecharon más de para colorar sus quexas con la *escritura falsada, que de aquá levaron* para dar á entender que todo el Reyno de aragón les era faborable y aprobaba sus agravios, han recorrido á su santidad con las mesmas quexas y clamores, y ahun favoreciéndose de *letras nuestras sobrepticiamente ympetradas* y de otros medios por donde speran salir con su dañada yntención; y ahunque su beatitud *les ha negado la publicación de testigos y cárceles abiertas*, otorgándoles agora esta nueva bula piensan tener acabado quanto desean, pues con ella se confunde, como dicho es, todo el santo officio; y para quitarse abusos y guardarse los sacros cánones, ordinaciones y decretos apostólicos basta confirmarse lo apuntado en las cortes de aragón simplemente y sin yntroduzir novedad alguna, como lo havemos scrito.

[22] Por ende direis á su santidad que pues, según lo que de allá se escrive y nos crehemos, con zelo de equidad y justicia se mueve á fazer tal provisión, le plega ser más piadoso con los

---

(1) 19 Septiembre 1517.

buenos fieles christianos defensores de la fe cathólica que con aquellos que sus propias culpas y defettos los han forçado á dexar su patria y naturaleza y dado causa de recorrer á su santidad, como dicho es, con falsas ynformaciones y quexas no verdaderas á que no deve darse ni crédito alguno, pues los que tal afirman son personas sospechosas, no dignas de ser creydas; y ni ahun deve dar fe á lo que *algunos prelados destos Reynos* é otras personas con poca consideración y no bien mirando lo que devían diz que han scrito é ynformado á su santidad contra el dicho santo officio, porque aquello han fecho por no ser bien ynformados de la verdad, ó siendo induzidos á ello por personas apasionadas, como claramente parece por la petición que nos dieron los *procuradores de todas las yglesias metropolitanas y cathedrales de nuestros Reynos de castilla* (1), á quien por ser tanto número se deve dar más crédito que á los pocos que el contrario afirman.

[23] E finalmente dezid á su santidad que nos, movido de todas las causas é razones susodichas é otras muchas que por abreviar se callan, como fiel siervo de christo y protector de la fe cathólica le supplicamos con toda humildad é ynstancia que pues por esta ynformación le constará de la verdad de todo lo que en esto pasa, tenga por bien que si la dicha bulla se ha despachado, lo que no crehemos, su beatitud mande luego revocarla é no permita que en las cosas tocantes á la ynquisición se haga mudança ó ynovación alguna de como al presente está y hasta aquí se ha platicado, pues en fecho de verdad en ningún tiempo el oficio estovo más reformado que agora está por la buena yndustria y diligencia del dicho ynquisidor general, á quien por ser barón de dios é tan aprovado en su bevir é costumbres é tan solícito en las cosas de dios y de la fe cathólica, su santidad como buen pastor y vicario de christo, pues con él descarga bien su consciencia, le deve dar fuerzas y sfuerço para proseguir y continuar lo que tiene bien començado. Et no dexeis de decir á su

(1) Probablemente en concilio nacional á mediados del año 1519, oponiéndose á la demanda (artículo 40) de las Cortes de Valladolid de 1518.

santidad que este negocio es de tanta calidad y tan poderoso que no solo conviene al bien de su consciencia y descargo de su pastoral oficio excusar los ynconvenientes é murmuraciones que de la dicha bulla podrían suceder, mas ahun importa mucho á la autoridad y reputación de su santa persona y á la obediencia de la sede apostólica que tal provisión no se publique en estas partes.

[24] E si después que hoviér(edes) explicado lo susodicho, su santidad tomare acuerdo para responderos, é luego respondiendo se escusare de revocar ó mandar que no se despache la dicha bulla, vos le supplicad de nuestra parte que piense bien sobrello y no se determine á negarnos cosa tan justa y necesaria al bien de nuestra fe cathólica; é si por ventura su santidad dixere que tiene acordado de embiarnos la bulla, para que si bien nos pareciere mandemos usar della, supplicareys á su santidad que en ninguna manera la embíe, porque con mucha deliberación y maduro consejo se ha determinado que no conviene que se despache ni aquá se embíe, y será más honroso y decente á la autoridad de su santidad dexar de expedirla y embiarla que, después de embiada, averla revocado; é si en otra audiencia, que hoviéredes de su santidad, viéredes que persevera en querer que la bulla se despache, ó si está despachada que no se revoque, después de haver suplicado en nombre nuestro dos ó tres vezes que á tal cosa no se dé lugar, le direys si necesario fuere que supplicamos á su santidad que no quiera con esto ponernos necesidad, ni darnos causa de usar de alguna manera de inobediencia, ajena de nuestra intención; porque nos tenemos de consejo y *estamos determinados á no consentir ni dar lugar que tal forma de bula se publique ni execute en nuestros Reynos;* y ahun por más descargo nuestro, le supplicad en el dicho caso que tenga por bien de daros audiencia pública en consistorio de cardenales, porque de nos levays mandado que en tal caso públicamente digais y expliqueis todo lo susodicho.

[25] Otro sí, que en caso que, como por más cierto tenemos, su santidad tenga por bien de nos complazer en lo sobredicho, por ser tan justa y razonable nuestra petición, acabado que hoviér(e)des de asentar el negocio principal en lo que toca á la

dicha bulla, también hazed saber á su santidad que en aquella su Corte están algunos conversos, fugitivos que de aquá se han ido por temor de la ynquisición; que uno de ellos es diego de las casas que procura y solicita los negocios contra el santo officio, cuyos padres y alguno de sus hermanos fueron reconciliados, y otros dellos fueron y están presos por delito de heregía de mucho tiempo antes que él fuese á Roma; y está otro su compañero llamado *juan gutiérrez*, que también sus agüelos y parientes fueron reconciliados, é algunos dellos condemnados; é assí mesmo está allí otro llamado bernaldino díez, que haviendo sido preso por crimen de heregía *mató en talavera* un christiano viejo, muy hombre de bien, rico é honrado (1), porque contra él depuso (2) en la ynquisición, ha sido condemnado y *quemado en estatua;* al qual su santidad con synistra ynformación ha remitido y perdonado sus culpas y delitos *in utroque foro* (3) con perjuizio de nuestra jurisdicción Real. E porque á tales personas no es razón que su santidad les consienta estar en su corte procurando cosas tanto en ofensa de dios é desacatamiento é deservicio nuestro, supplicad de nuestra parte á su beatitud que los mande salir de Roma é no dé lugar que sean oydos ni favorescidos en sus atrevimientos; antes le plega mandarles revocar qualesquier exempciones y rescriptos que en favor dellos se hovieren* (4) dado y remitirlos á sus juezes para que se faga justicia, por que dexando de proveherse en tales cosas no se nos dé causa de mandar proceder contra ellos por vías extraordinarias, pues son súbditos nuestros é dignos de castigo; é assí mismo le supplicad por la revocación general de todas las otras exempciones y comisiones

---

(1) Bartolomé Martínez, campesino.

(2) Calumniosamente ante los inquisidores de Toledo, y éstos no ajustaron bien las cuentas al calumniador, según lo explica la sentencia contra ellos fulminada en 19 de Julio de 1519.

(3) Era clérigo, y gozaba de la prerrogativa del fuero eclesiástico. El Papa le absolvió, como á súbdito de la Iglesia, atendiendo á varias circunstancias en que no se fijaba el Emperador; cuales eran el arrebato, ó acceso de pasión, y consiguiente arrepentimiento del reo, el desistimiento y perdón que otorgaron los parientes del muerto, etc. El foro, interno y externo, rezaba solamente con la Inquisición.

(4) Comienzo del folio postrero en el manuscrito de la colección Salazar, propia de esta Real Academia.

particulares dadas en favor de otras qualesquier personas deste linaje.

[26] E porque aquá se ha dicho que estos solicitadores que en aquella corte residen assí mesmo procuran que se quiten los hábitos de condenados y penitenciados por heréticos que están puestos en algunas yglesias é monasterios destos Reynos en memoria y detestación de los grandes delitos por ellos cometidos contra nuestra santa fe cathólica, é también los hábitos de penitencia que traen vestidos los que han sido reconçiliados deste crimen, supplicad de nuestra parte á su santidad que no dé lugar á ello, porque no conviene ni se deve permitir; que ya *en tiempo que vivía el dicho Rey mi señor y agüelo, que aya gloria, se le ofrecieron por solo esto trezientos mil ducados, y no quiso dar lugar á ello* por la offensa que se ficiera á dios nuestro señor y á su fe cathólica; y por evitar algunos ynconvenientes que dello podrían suceder, que entre otros sería cosa grave y escandalosa quitarse los hábitos y spadas de los matadores de *maestre pedro de epila* (1), ynquisidor que fue de aragón, que están á par de su sepultura en meytad de la yglesia mayor en çaragoza, en memoria del caso y delito tan infando, cometido en su persona; del qual después de muerto diz que se han visto muchos milagros que ha fecho en diversos tiempos, é su sepultura es tenida en gran veneración; é si su santidad supiese lo mal que pareció y el sentimiento que se hiço en çaragoça, el año pasado (2), de haverse quitado de sobre la dicha sepultura *por su comisión y mandado* (3) el hábito de uno de los que fueron en tratar la muerte del dicho ynquisidor, y lo que á esta causa el pueblo murmuró contra la sede apostólica, su santidad se espantaría de oyr hablar en quitarse los otros hábitos universalmente, porque el mesmo comisario que essecutó el breve que sobre ello vino, luego después pocos días murió de grave enfermedad, y se tovo en la opinión de la gente por manifiesto juizio de dios; é si se quitasen los otros hábitos, se daría ocasión de alborotarse los pueblos con-

(1) San Pedro Arbués.
(2) 1518.
(3) Del Papa.

tra los desta generación y ponerlos en gran peligro, como ya otras vezes en tiempos pasados se ha visto en estas partes; lo qual ha cesado y cesa por medio deste santo officio de la ynquisición.

[27] E si por ventura, quando vos llegár(e)des á Roma, hallárerdes que ya con lo que antes de agora havemos scrito el negocio está remediado, y su santidad ha tenido por bien y le plaze que la bulla no se despache ni se hable más en ella, en tal caso hareys saber á su beatitud la causa por que ívades, dándole muchas gracias de nuestra parte por lo fecho y confirmándole en su buena determinación con decirle los inconvenientes que desta bulla se speravan seguir si se hoviera despachado; y avisada á su santidad de nuestra determinada voluntad é intención para lo de en adelante, por que siendo della certificado, por ninguna importunidad desta gente permita fazerse novedad alguna en el dicho santo officio; y por lo mucho que desseamos obedecer y servir á su santidad y conservar su amistad y benivolencia no querríamos que con tales novedades se nos diese occasión de alterar este propósito ni vernos necesitado de screvir tantas vezes á su santidad cosas de enojo y molestia por cumplir aquello que devemos á dios y á nuestra consciencia; y en el dicho caso supplicareis á su santidad por las otras cosas que llevais en instructión y fareis toda diligencia por obtenerlas; y dado cumplimiento á lo susodicho, hos bolvereys á esta nuestra corte para darnos razón de lo que hoviér(e)des negociado; y entretanto por vuestras letras nos dareys haviso dello.

Despachada en barcelona á XXIII de setiembre de Mil Quinientos é dezinueve.

Yo el Rey.

Estava señalada del señor Cardenal.

Urríes Secretarius.

El alma de esta representación fué sin duda el cardenal Adriano; el cual en buena parte y por boca de su imperial discípulo trató de justificarse, como se ha visto, saliendo á la defensa de la Inquisición, que presidía. León X en 12 de Octubre le contestó lo que harto sabemos. El breve original se conserva dichosamente en el tomo II, núm. 32, del *Bulario* que fué del Consejo de la

Suprema y existe en el Archivo histórico nacional. Acompaño al texto, anotadas las erratas que afean la edición de Llorente (1).

Dilecto filio nostro Hadriano, tituli sanctorum Joannis et Pauli presbitero Cardinali Dertusensi.

Leo, papa, X.

Dilecte fili (2) salutem et apostolicam benedictionem.

Ex litteris carissimi in christo filii nostri Caroli romanorum electi et hispaniarum regis catholici atque ex sermone dilecti filii Lupi Hurtado de mendoza ad nos dedita (3) opera ab eo missi intelleximus quæ sit illius clarissimi regis in conservanda fidei catholicę sinceritate et sanctę inquisitionis in suis regnis auctoritate retinenda voluntas, super qua inquisitione reformanda aliquorumque qui huic negocio deputati sunt, de quorum avaritia et iniquitate graves ad nos querelę omnibus ex locis quotidie deferuntur, flagitiis notandis consilium a nobis ceptum fuerat, quia nec dei omnipotentis causam quę lędi videbatur horum infamia non defendi deserere poteramus, et nostro ac huius sanctę sedis honori consulere cogebamur, cuius auctoritatem isti nova quadam insolentia plerumque parvi æstimabant. Verum tamen ita res consulta et tractata (4) a nobis fuerat ut cum quod ęquum pium iustumque visum esset constituissemus, non tamen decerneremus nec publicaremus quicquam, nisi prius et istius regis clarissimi assensus accessisset et tua circumspectio de tota re plene fuisset edocta. Confidebamus autem, dante nobis gratiam altissimo, ea nos decernere (5) quæ omnibus Dei et iustitię cultoribus essent placitura. Sed postquam et regis summa videtur voluntas esse ne quicquam circa inquisitionem a nobis innovetur, et quid tu cupias et velis eadem de re facile percipimus, statuimus paternam nostram indulgentiam, quæ isti optimo regi clausa nunquam fuit, nunc quoque promptam esse oportere, ad quem nunc quidem scribimus illi pollicentes nos non novaturos

(1) *Memoria histórica*, páginas 292-296.

(2) Llorente añade «noster».

(3) Llor. «de dicta».

(4) Llor. «tractata et consulta».

(5) Llor. «decreturos».

quicquam, sed et illum in Domino enixe adhortamur ut suscipiat curam, interponat auctoritatem, quo sanctę inquisitionis officium recte, et ordine, et ex Dei honore exerceatur. Et quoniam tuę circunspectionis, virtute tua promerente, huius apostolicę sedis iudicio amplissimo in hoc officio inquirendi suprema potestas est, pertinetque et (1) ad locum quem geris et ad existimationem optimi nominis quod habes et ad (2) eam fidem qua Deo nobisque teneris ut hæc inquisitio secundum [iustitiam] et veram pietatem gubernetur, non autem ius ad iniuriam, zelus dei ad questum a tuis ministris, quibus cavere bonitas tua debet ne quandoque (3) nimium videatur credere, traducatur, iniungimus circunspectioni (4) tuę onus hoc tuamque conscientiam gravamus ut advertas attendasque quam diligentissime ne odiis potius et rapinarum cupiditate iudices tui et subdelegati quam veritate et iustitia ad hominum causas fidem concernentes iudicandas decidendasque adducantur, quorum quidem scelerum flagitiorumque siqua in tanta re commissa ab eis fuerint, rationem tu coram Deo et mundo redditurus es, qui et tua voluntate et nostra auctoritate hanc provinciam suscepisti; sed et (5) quia huiusmodi delegatorum improbitatis infamia in magnum istius nationis dedecus aliquamque regis optimi ac circunspectionis tuę notam redundat, erit prudentię tuæ non solum Deo placere velle sed etiam famę et laudi apud homines servire, tuumque et regis tui honorem, qui istorum culpa quandoque lęditur, illęsum custodire; illud quoque quam maxime curare quod imprimis tui honoris amplissimi, quem in Dei ecclesia geris, proprium ut isti a te huic inquirendi negocio prepositi ab ea insolentia desistant, qua mandata nostra et auctoritatem sedis apostolicę plerunque videntur parvifacere rebellesque animos contra nos gerere; hoc enim nulla ratione pati possemus nec paciemur, nostroque et huius sanctę sedis ac iustitię honori non deerimus; sed ut

(1) Llor. suprime «et».
(2) Llor. omite «ad».
(3) Llor. «quando».
(4) Llor. «circunspectionis».
(5) Llor. «etiam».

nostrum fuerit vindicare si quid tale per eos fuerit commissum, ita tuum est ne hoc accidat providere (1); ut nostra erga regem benignitas, in tuam circunspectionem fides atque opinio, cum nostri honoris officio salva et perpetua esse possit, sicut istius prestantissimi regis virtute atque auctoritate, tuę circunspectionis fide, studio diligentiaque confisi, Domino nostro concedente, futurum speramus, quemadmodum de his omnibus ab eodem lupo redeunte circunspectio tua intelliget.

Datum Rome apud sanctum Petrum, sub annulo piscatoris, die XII Octobris M.D.XIX, Pontificatus nostri Anno Septimo.

(Al pie) Ja(cobus) Sadoletus.

La magnanimidad que respiran estas disposiciones de León X, realzadas con la bella frase de su secretario, el obispo de Carpentras, no se puede bien comprender sin haber penetrado á fondo en la documentación, exacta y fidedigna, de aquella lucha memorable, que acerca de la Inquisición española se entabló durante aquel breve período entre las dos supremas potestades, civil y eclesiástica, del orbe cristiano. Para defender la verdad y verla tal como es, hay que examinarla de raíz y sin preocupación de ningún género. Del mensaje del Emperador, que llevó á Roma D. Lope Hurtado de Mendoza, afectó Llorente ignorar la petición que dieron al monarca los procuradores de todas las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de Castilla (2); y se guardó muy bien de sacar sin disfraz á la luz del día los correligionarios de Alfonso y de Luís Gutiérrez.

Madrid, 22 de Septiembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) Llor. «prohibere».

(2) Mensaje, núm. 22.—Sobre este *concilio nacional*, inédito, véase la carta 642 de Pedro Mártir de Anglería, fechada en Barcelona á 4 de Julio de 1519.

NOTICIAS.

En la sesión de 30 de Septiembre recibió la Academia la infausta noticia de haber fallecido en el mismo día su antiguo individuo de número, el Excmo. Sr. D. Francisco Coello de Portugal. Hizo su elogio nuestro dignísimo Director lamentándose de que en tan breve tiempo se hayan extinguido dos glorias nacionales, los Sres. Madrazo y Coello, cuya celebridad abarcaba todo el orbe literario. Ya en 1839 el ilustre geógrafo se distinguía por su talento en la Academia de Ingenieros militares; y excusamos reseñar sus obras y trabajos, harto conocidos, entre los cuales no son los menos significativos los informes acerca de las vías militares romanas, publicadas en el Boletín. Declarada la vacante, queda reservado al que le ha de suceder el hacer su biografía y bibliografía en el discurso de ingreso. El día 1.° del corriente asistieron á la conducción de los restos mortales del sabio académico, al Cementerio de San Justo, los Sres. Director, Fernández Duro, Saavedra, Rodríguez Villa, Catalina García y Uhagón, notándose en la distinguida concurrencia que acudió á tributarle los últimos honores, la presencia de los generales Azcárraga y Polavieja. Las vacantes serán provistas pasados dos meses.

En la misma sesión participó el Sr. Saavedra la pérdida sensible que ha experimentado la historia patria con la defunción de nuestro antiguo correspondiente D. Nicolás Rabal, catedrático del Instituto de Soria y autor de obras voluminosas é ilustrativas de aquella provincia. La epigrafía le debe, asimismo, nota-

bles descubrimientos que han aparecido en nuestro BOLETÍN y figuran dignamente en el *Corpus inscriptionum latinarum* de la Real Academia literaria de Prusia.

Por el Ministerio de Estado ha recibido la Academia copia legalizada de la siguiente comunicación del Emmo. Cardenal Rampolla, dirigida á nuestro Embajador de España cerca de la Santa Sede.

Eccellenza:

La pubblicazione dei *Legis Romanae Visigothorum Fragmenta* testè fatta dalla Reale Accademia di Storia in Madrid sulla base dell' antico Palimpsesto, che si conserva nella Cattedrale di Leon, è cosa che onora l' illustre Corporazione che ne ha concepito e mandato ad effetto il disegno. I sentimenti poi espressi sull' Indirizzo con cui la benemerita Accademia ha accompagnato l' esemplare della predetta pubblicazione da essa dedicato al Santo Padre, è opportuna conferma dei nobili intenti ai quali la stessa Accademia dirige i suoi studi.

L' Augusto Pontéfice che nulla desidera di meglio che vedere accoppiata la coltura della scienza alla pratica della religione, ha accolto con particolare gradimento l' omaggio fattogli dall encomiata Accademia della Storia, e mi ha commesso di far giungere all' illustre Presidenza di essa i suoi ringraziamenti. Prego perciò l' Eccellenza Vostra a volersi far interprete di questi sentimenti di Sua Santità, e colgo intanto l' opportunità per ripetermi con sensi della più distinta considerazione.—Di Vostra Eccellenza, etc. Roma, 10 Settembre 1898.—Firmado.—Rampolla.

En carta del 8 de Septiembre último, nuestro correspondiente en Palencia, D. Francisco Simón y Nieto, participa desde aquella ciudad que pocos días antes, excavándose el terreno que rodea el templo visigótico de San Juan Bautista de Baños de Cerrato, se

había encontrado un triente áureo del rey Witiza, dos sepulcros al parecer romanos y la mitad longitudinal de una estela fúnebre, cuya impronta acompaña. Mide 1,2 m. de alto por 0,3 m. de ancho.

AN N

O·FA

F·AN X

G·FAB

AVDA

FRAT

F·C

A(ppio) Um[idio] Ablo[com]o Fa[biani] f(ilio) an(norum) X.... G(aius) Fab(ius) Auda[culus?] frat[ri m(erenti)] f(aciendum) c(uravit).

Á Appio Umidio Ablócomo, hijo de Fabiano, de edad de ... años. Gayo Fabio Audáculo erigió esta memoria á su hermano benemérito.

Eran hermanos uterinos, nacidos de diversos padres, como lo manifiesta la diversidad de sus nombres gentilicios. En Barcelona (4593) y en su Museo provincial existe otra lápida muy parecida: *D(is) M(anibus) | Umidi Abro | comœ Umi | dius Agath| onicus pa | tri b(ene) m(erenti).*

Las letras de esta inscripción romana, la primera que se ha descubierto en Baños de Cerrato, son del siglo I.

La bilibra (δίλειτρον) de cobre, con inscripción griega, del año 235 de la era cristiana, hallada en Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de la que dimos noticia en el precedente número del Boletín (1), ha sido regalada por su propietario, D. Miguel Ruíz y Prieto, al Museo de nuestra Academia. Habiéndose suscitado, en vista del original, dudas fundadas acerca de su autenticidad,

(1) Páginas 251-253.

se tomó acuerdo de estudiar la cuestión, comparando el ejemplar con otros manifiestamente apócrifos, de los cuales dió noticia D. Antonio Vives.

Presentó D. Pedro María Plano, correspondiente en Mérida, la impronta en lacre de la inscripción de un anillo de oro, que dice

OCEOLI

(Sello de Océolo.)

El anillo se encontró por un labrador en un campo del lugar de Valverde, próximo á dicha ciudad, y ha pasado á poder del Sr. Plano. Pesa 7 adarmes y tiene de abertura unos 3 cm.

---

*Les manuels pour l'illustration du Psautier au XIII*e *siècle*, par Samuel Berger, Membre résidant de la Société nationale des Antiquaires de France. Extrait des *Mémoires de la Société nationale des Antiquaires de France*, tomo LVII. Paris, 1898.

El fondo principal de esta Memoria preciosísima, que ha enviado en donativo á nuestra Academia su correspondiente en París, el sabio M. Berger, lo constituye el códice latino-castellano procedente de la biblioteca de Osuna, que ha pasado á la Nacional, y tiene la signatura *I. i.* 77. «On y reconnait,—dice el autor (pág. 7), —un manuscrit royal, car les armes de Castille et de Léon se distinguent encore, à moitié effacées sur la première garde. J'espère trouver prochainement une autre occasion d'en parler dans l'étude des Bibles castillanes que je désire publier dans la *Romania.*»

Rectificación. En la página 467 del tomo anterior, línea 27, donde dice «Aben Iyad de Murcia, muerto en la batalla de Albacete», debe decir «Abdala Abenraad, muerto en la batalla de Albacete».

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXIII. Noviembre, 1898. CUADERNO V

INFORMES.

I.

CATÁLOGO
DE LOS INDIVIDUOS DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DESDE SU CREACIÓN EN 1735 HASTA LA FECHA.

Desde que la Academia de la Historia se constituyó oficialmente, en virtud de Decreto del rey Felipe V, dado el 18 de Abril de 1738, pasando los individuos fundadores, desde la casa de don Julián de Hermosilla, en que solían reunirse, á una sala de la Biblioteca Real, comenzaron su tarea literaria, ajustándola á los Estatutos aprobados por S. M. en 17 de Junio del mismo año.

Fueron entonces 24 los Académicos, inclusos un Director, un Secretario y un Censor; pero podían admitirse otros 24 *supernumerarios* que sustituyeran á los primeros en ausencias, é indeterminadamente todos los que se estimaran merecedores del título de *honorarios*.

De las tres clases concurrían á las Juntas semanales; tomaban igual parte en los trabajos, y sin distinción optaban á los cargos de Secretario, Censor y Revisores; sin embargo, generalmente se acordaba la admisión de individuos nuevos en la de *honorarios*, y de ella, pasaban á las otras dos, de *supernumerarios* y de *numerarios*, cubriendo vacantes.

Las actas de los primeros años de Academia son concisas é

incompletas; por ello, y por el concurso indicado de las tres clases, no es fácil conocer exactamente la composición de cada una. Formóse la primera lista y se imprimió en tres hojas *in folio*, encabezadas:

✠ *Real Academia de la Historia. Sus individuos existentes en el año de 1748.*

Se contaban en ella los 24 numerarios, un supernumerario y 50 honorarios.

Manuscritas existen en la Secretaría otras listas de diferentes años sucesivos, si bien con tachas y enmiendas que contribuyen á la confusión, así que, al dar á luz en el tomo I de *Memorias* la *Noticia del origen, progresos y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia*, el Secretario, D. Antonio de Capmany, tocando las dificultades que ofrecía la formación de una completa y general, se limitó á dar á la estampa:

Catálogo de los señores individuos actuales de la Real Academia de la Historia según el orden de antigüedad que corresponde á cada uno en la respectiva clase que ocupa en el presente año de 1796.

Incluyó á 21 numerarios, 10 supernumerarios, 25 honorarios y 62 correspondientes, clase novísima creada en 23 de Marzo de 1770 por empezar á concederse el título á literatos extranjeros ó á españoles residentes fuera de la corte. Por complemento agregó, sin precisar fecha,

Catálogo de los señores individuos que han fallecido desde la fundación del Cuerpo hasta el presente año de 1796.

Comprendía 46 nombres de numerarios, 30 de supernumerarios, 97 de honorarios y 26 de correspondientes.

En el tomo IV de *Memorias* publicado el año 1805, apareció como fruto de investigación del Secretario D. José Cornide, *Noticia histórica de la Academia desde el mes de Agosto de 1796*, concluyendo con el

Catálogo de los señores individuos de la Real Academia de la Historia, según el orden de antigüedad que corresponde á cada uno en 21 de Julio de 1802.

Eran 14 numerarios, 10 supernumerarios, 30 honorarios y 68 correspondientes, los contenidos.

Continuó la reseña histórica de la Academia el Secretario don Joaquín Juan de Flores en el tomo v de las *Memorias*, estampado en 1817, y á éste saltó en la referencia de individuos, poniendo en la pág. LXIII,

Catálogo de los señores individuos de la Real Academia de la Historia en el presente año de 1817, según el orden de su antigüedad.

Existían en tal fecha 11 numerarios, 8 supernumerarios, 18 honorarios y 83 correspondientes.

El año 1821 en que apareció el tomo VI de las repetidas *Memorias* con otra lista ó catálogo, habían disminuído los numerarios á 7, siendo 14 los supernumerarios, 34 los honorarios y 109 los correspondientes.

La calamidad de los tiempos; la perturbación en la marcha política de los sucesos, habían influído en las modificaciones.

Volvieron á imprimirse catálogos en 1832 y 1852 al salir los tomos VII y VIII de *Memorias*, siendo de notar el último porque modificada, en virtud de Real decreto de 25 de Febrero de 1847, la forma de las Academias, quedaron suprimidas en la de la Historia las clases existentes de numerarios, supernumerarios y honorarios españoles, para que todos en lo sucesivo compusieran una sola con número fijo de 36.

Cumpliendo esta disposición, entraron en un mismo día en plaza efectiva los supernumerarios que quedaban, y de los antiguos honorarios fueron también pasando al número los que hacían falta para el completo de los 36, con lo que se originaron dudas y reclamaciones respecto al orden de antigüedad en que debieran colocarse.

Deseaba la Academia poner en claro el asunto, concediéndole interés, y por acuerdo tomado el 7 de Diciembre de 1849, lo confió á la buena voluntad de D. Francisco de Paula Quadrado, cuya propuesta se extendía á la formación de lista general de los Académicos, comprendiendo á los fallecidos desde la creación del Cuerpo, con apuntes biográficos de cada uno; idea excelente que hubo de encontrar obstáculos en la realización, aunque la Academia solicitase el concurso de las familias, circulando petición impresa, en estos términos:

«Deseando la Academia de la Historia reunir los datos necesarios é indispensables para formar una breve pero exacta biografía de los beneméritos individuos que han pertenecido á este Cuerpo literario; y persuadida de que las familias respectivas tendrán un interés muy vivo en que por este medio se perpetúe la memoria de las personas de quienes proceden, y que las pueden dar el mejor y más apreciable lustre, haciendo constar los títulos que los constituyen acreedores al respeto, veneración, reconocimiento y gloria debidos á sus talentos y aplicación, estudios y servicios al Estado, ha dispuesto se dirija á usted la presente excitación, como á nombre del Cuerpo tengo el honor de hacerlo, rogándole se sirva suministrar las noticias y datos que se apetecen acerca del Sr. D. . . . . y expresa el adjunto formulario, en el cual se servirá extenderlos según lo tenga á bien, en el concepto de que interesa sobremanera la exactitud, puntualidad y precisión más exquisitas, pues sólo así podrá obtenerse el feliz resultado, que en ello se propone la Academia.

»Dios guarde á usted muchos años. Madrid ... de . . . . . . de 184...»

Ello es que en el citado tomo VIII únicamente salió á luz.

Catálogo de los individuos de la Real Academia de la Historia en 1.º de Septiembre de 1852.

Contaba, á la sazón, 28 de número, 8 electos de la misma clase que no habían tomado posesión, 9 honorarios extranjeros, 76 correspondientes en España, con señalamiento de las ciudades de residencia, y 39 correspondientes extranjeros.

Todavía en los tomos IX y X de *Memorias*, impresos en 1879 y 1885 respectivamente, se insertaron catálogos con las variaciones ocurridas; catálogos de escaso interés ya, pues que en libritos manuales se hacía conocer anualmente la alteración personal y agregábase (siguiendo hasta hoy la costumbre) noticia curiosa de los que han usado sucesivamente las 36 medallas creadas con la reforma de 1849. En uno de los dichos libritos, nombrados anuarios, en el de 1868, se insertó la lista de los *Directores de la Academia desde su fundación hasta el día*, repitiéndola en el de 1877.

Por último, acompañó al discurso leído el 21 de Junio de 1874

por el Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes en el acto de instalación de la Academia en el local que actualmente ocupa (Apéndice, núm. IV), lista de *Académicos numerarios desde la fundación del Cuerpo hasta la fecha.*

Puestos en orden alfabético de apellidos, sin indicación de antigüedad, ni de fecha de entrada, contiene la lista 169, notándose la falta de 52 para el completo al día, y la sobra de 3 electos que no llegaron á tomar posesión.

Todos estos datos, y con preferencia los de los libros de actas (de los que están directamente tomadas las fechas de posesión de las plazas), han servido para la formación del presente Catálogo general, que ha de recibirse y considerarse como base ó punto de partida de otros más amplios y limpios de errores, á favor de revisiones y registros.

Pónese, por principio del que viene á suplir la omisión antigua, lista de Académicos numerarios en orden de antigüedad, contada como dicho queda anteriormente, desde la fecha de posesión. Siguen, separadas, las de los que han servido los cargos de Director, Secretario, Censor, Tesorero, Anticuario y Bibliotecario, acabando con otra general de los individuos en orden alfabético de los apellidos, con indicación somera de las principales vicisitudes, esto es, toma de posesión dicha; número de la medalla; tema del discurso leído en el acto de recepción; quién lo contestó; cargos académicos servidos; defunción y elogios. En resumen, aparecen:

Señores Académicos	216
Grandes de España	12
Títulos del Reino	26
Del orden eclesiástico	36
Del orden civil	161
Del orden militar (tierra y mar)	21

El Secretario interino,

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

CATÁLOGO

EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD, CONTADA DESDE LA FECHA DE POSESIÓN.

SEÑORES

D. Julián de Hermosilla, fundador en 1735.
» Francisco de Zabila, en 1735.
» Juan Antonio de Rada y Berganza, en 1735.
» Manuel de Roda, en 1735.
» Ildefonso Verdugo, Conde de Torrepalma, en 21 de Febrero de 1735.
» Agustín Montiano y Luyando, en 21 de Marzo de 1735.
» Jerónimo Escuer, en Mayo de 1735.
» Juan Martínez de Salafranca, en Mayo de 1735.
» Leopoldo Jerónimo Puig, en Mayo de 1735.
10 » Manuel Juan de la Parra, en 2 de Enero de 1736.
» José Cayetano Lindoso, en 23 de Enero de 1736.
» Manuel Domínguez Vicente, en 23 de Enero de 1736.
» Lope Hurtado de Mendoza, en 15 de Febrero de 1736.
» Francisco Fernández Navarrete, en 12 de Marzo de 1736.
» Lope Gutiérrez de los Ríos, en 19 de Marzo de 1736.
» Manuel de Villegas, en 28 de Mayo de 1736.
» Antonio Fernández Prieto, en 13 de Agosto de 1736.
» Francisco Javier de Huerta, en 8 de Octubre de 1736.
» Antonio Boneta, en 22 de Octubre de 1736.
20 » Martín de Ulloa, en 27 de Mayo de 1737.
» Miguel Herrero de Ezpeleta, en 23 de Junio de 1738.
» José Gaspar de Segovia, en 10 de Diciembre de 1738.
» Miguel Eugenio Muñoz, en 2 de Marzo de de 1739.
» Sebastián del Castillo, en 20 de Julio de 1739.
» Manuel Rodríguez de Idiaquez, en 20 de Julio de 1739.
» Bernardo Antonio de Rivera, en 23 de Abril de 1742.
» Diego Nicolás de Heredia, en 30 de Abril de 1742.
» Juan Jerónimo Muñoz Soriano, en 28 de Mayo de 1742.
» Antonio Hilarión Domínguez, en 4 de Junio de 1742.
30 » Miguel de Medina y Florez, en 26 de Septiembre de 1742.

D. José Ignacio de Torres, en 28 de Enero de 1743.

» Rodrigo Márquez de la Plata, en 16 de Noviembre de 1744.

» Miguel Serrador y Escuder, en 27 de Diciembre de 1745.

» Ignacio de Luzán Suelves, en 10 de Enero de 1746.

» Benito Martínez Gómez Gayoso, en 31 de Enero de 1746.

» Antonio Carrillo de Mendoza, en 11 de Abril de 1746.

» José Jerico de la Concepción, en 18 de Abril de 1746.

» Francisco Javier de Quesada, en 22 de Junio de 1746.

» Francisco de Rivera, en 15 de Diciembre de 1747.

40 » Pedro José Pérez Valiente, en 16 de Febrero de 1748.

» Juan Ortiz de Amaya, en 26 de Junio de 1750.

» Gregorio Francisco de Campos, en 26 de Junio de 1750.

» Lorenzo Diéguez, en 10 de Julio de 1750.

» José Miguel de Flores, en 18 de Junio de 1751.

» Luís José Velázquez, en 2 de Junio de 1752.

» Pedro Rodríguez Campomanes, en 24 de Mayo de 1754.

» Ignacio de Hermosilla, en 27 de Diciembre de 1754.

» Antonio Mateos Murillo, en 9 de Marzo de 1759.

» José Marcos Benito, en 8 de Mayo de 1761.

50 » Miguel Pérez Pastor, en . . . de 1762.

» Vicente García de la Huerta, en 1.º de Marzo de 1765.

» Eugenio de Llaguno y Amírola, en 1.º de Marzo de 1765.

» Felipe García Samaniego, en 29 de Marzo de 1765.

Fray Alonso Cano, en 24 de Abril de 1767.

D. Miguel Casiri de Gartia, en 31 de Julio de 1767.

» Antonio Pisón de Ardanaz, en 2 de Junio de 1769.

» Tomás Antonio Sánchez, en 5 de Enero de 1770.

» Vicente María de Vera, Duque de la Roca, en 18 de Octubre de 1771.

» Vicente de los Ríos, en 10 de Enero de 1772.

60 » José de León, en 11 de Agosto de 1775.

» Benito Bails, en 11 de Agosto de 1775.

» Antonio Barrio, en 11 de Agosto de 1775.

» Juan José López de Sedano, en 11 de Agosto de 1775.

» José de Guevara Vasconcelos, en 11 de Agosto de 1775.

» Miguel de Gálvez, en 30 de Marzo de 1781.

» Casimiro Gómez Ortega, en 27 de Septiembre de 1782.

» Antonio de Capmany, en 14 de Mayo de 1784.

» Francisco Çerdá y Rico, en 26 de Enero de 1787.

» Ramón de Guevara Vasconcelos, en 26 de Enero de 1787.

70 D. Tomás López, en 26 de Enero de 1787.
» Gaspar Melchor de Jovellanos, en 2 de Marzo de 1787.
» Felipe Rivero, en 9 de Marzo de 1787.
» José Ruíz de Celada, en 16 de Marzo de 1787.
» Ignacio López de Ayala, en 13 de Marzo de 1789.
» Francisco Javier de Santiago Palomares, en 8 de Mayo de 1789.
» Antonio Porlier, en 10 de Diciembre de 1790.
» Pedro de Góngora, Duque de Almodóvar, en 4 de Febrero de 1791.
» Mariano Carvajal, Conde de Castillejo, en 9 de Septiembre de 1781.
» José Banqueri, en 9 de Septiembre de 1791.
80 » Sabino Rodríguez Campomanes, en 9 de Septiembre de 1791.
» José de Vargas Ponce, en 9 de Septiembre de 1791.
» Miguel de Manuel, en 20 de Abril de 1792.
» Pedro Valera y Ulloa, en 20 de Abril de 1792.
» José Cornide, en 10 de Agosto de 1792.
» Juan Bautista Muñoz, en 30 de Enero de 1795.
» Joaquín Traggia, en 25 de Septiembre de 1795.
» Juan Antonio Pellicer, en 18 de Diciembre de 1795.
Fray Benito Montejo, en 5 de Febrero de 1796.
D. Francisco Martínez Marina, en 5 de Agosto de 1796.
90 » Joaquín Juan de Flores, en ... de Enero de 1797.
Conde de Swiecicki, en 27 de Enero de 1797.
D. Isidoro Bosarte, en 28 de Abril de 1797.
Fray Liciano Sáez en .... de 1798.
D. Vicente González Arnao, en 18 de Julio de 1800.
» Manuel Abella, en 14 de Julio de 1802.
» Joaquín Juan de Flores, en 17 de Septiembre de 1802.
» José Antonio Conde, en 3 de Agosto de 1803.
» Juan Pérez Villamil, en 9 de Noviembre de 1804.
» Diego Clemencín, en 5 de Diciembre de 1806.
100 » Antonio Ranz Romanillos, en 9 de Enero de 1807.
» Juan Antonio Llorente, en 22 de Noviembre de 1811.
» Juan Agustín Ceán Bermudez, en 5 de Junio de 1812.
» Ambrosio Rui Bamba, en 12 de Mayo de 1815.
» Martín Fernández de Navarrete, en 17 de Noviembre de 1815.
» Mariano de Lafuente y Poyanos, en 16 de Octubre de 1818.
» José Sabau y Blanco, en 17 de Noviembre de 1823.
» Francisco Antonio González, en 29 de Febrero de 1828.
» Tomás González Carvajal, en .... de 1831.
» Antonio Siles, en 13 de Julio de 1832.

110 D. José de la Canal, en 5 de Diciembre de 1834.
» Marcial Antonio López, Barón de la Joyosa, en 8 de Enero de 1836.
» Vicente Argüello, en 18 de Marzo de 1836.
» Miguel Salvá y Munar, en 29 de Abril de 1836.
» José Musso y Valiente, en 29 de Diciembre de 1837.
» Francisco de Paula Quadrado, en 30 de Marzo de 1838.
» José Canga Argüelles, en 20 de Abril de 1838.
» Pedro Sainz de Baranda, en 2 de Mayo de 1845.
» Justo José Banqueri, en 9 de Mayo de 1845.
» Pedro Sabau y Larroya, en 20 de Junio de 1845.
120 » Angel Casimiro de Govantes, en 3 de Octubre de 1845.
» Serafín María de Sotto, Conde de Clonard, en 24 de Enero de 1846.
» Juan Bautista Barthe, en 5 de Marzo de 1847.
» Alberto Lista, en 5 de Marzo de 1847.
» Félix Torres Amat, en 5 de Marzo de 1847.
» Tomás Sancha, en 5 de Marzo de 1847.
» Juan Antonio Castejón, en 5 de Marzo de 1847.
» Martín de los Heros, en 5 de Marzo de 1847.
» Antonio Cavanilles, en 5 de Marzo de 1847.
» Jerónimo de la Escosura, en 5 de Marzo de 1847.
130 » Pascual de Gayangos, en 5 de Marzo de 1847.
» Valentín Carderera, en 5 de Marzo de 1847.
» Francisco Javier de Quinto, Conde de Quinto, en 5 de Marzo de 1847.
» Antonio Benavides, en 5 de Marzo de 1847.
» Serafín Estébanez Calderón, en 5 de Marzo de 1847.
» Antonio Delgado, en 5 de Marzo de 1847.
» Miguel Cortés y López, en 5 de Marzo de 1847.
» José Antonio Aragón, Duque de Villahermosa, en 5 de Marzo de 1847.
» Antonio López de Córdoba, en 5 de Marzo de 1847.
» Pedro Tellez Girón, Príncipe de Anglona, en 30 de Abril de 1847.
140 » Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías, en 30 de Abril de 1847.
» Francisco Martínez de la Rosa, en 28 de Mayo de 1847.
» Pedro José Pidal, en 28 de Mayo de 1847.
» José Manuel de Arjona, en 28 de Mayo de 1847.
» José García de la Torre, en .... de 1847.
» Luís López Ballesteros, en 9 de Julio de 1847.
» José Caveda y Nava, en 9 de Julio de 1847.

D. Antonio Remón Zarco del Valle, en 11 de Julio de 1847.
» Miguel Lafuente Alcántara, en 22 de Octubre de 1847.
» Pedro Sainz de Andino, en 4 de Febrero de 1848.
150 » Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, en 4 de Febrero de 1848.
» José Amador de los Ríos, en 18 de Febrero de 1848.
» Manuel Pando, Marqués de Miraflores, en 5 de Julio de 1850.
» José de Zaragoza, en 12 de Abril de 1852.
» Felipe Canga Argüelles, Conde de Canga Arguelles, en 16 de Mayo de 1852.
» Salustiano Olózaga, en 9 de Enero de 1853.
» Modesto Lafuente, en 23 de Enero de 1853.
» Evaristo San Miguel, en 3 de Abril de 1853.
» Angel Saavedra, Duque de Rivas, en 24 de Abril de 1853.
» Manuel de Seijas Lozano, en 30 de Mayo de 1853.
160 » Aureliano Fernández Guerra, en 4 de Mayo de 1856.
» Juan de Cueto y Herrera, en 14 de Junio de 1856.
» Manuel Colmeiro, en 26 de Abril de 1857.
» Cayetano Rosell, en 31 de Mayo de 1857.
» Carlos Ramón Fort, en 28 de Junio de 1857.
» Pedro Gómez de la Serna, en 13 de Diciembre de 1857.
» Juan Manuel Montalbán, en 20 de Junio de 1858.
» Tomás Muñoz y Romero, en 5 de Febrero de 1860.
» Antonio Cánovas del Castillo, en 20 de Mayo de 1860.
» Pedro de Madrazo, en 13 de Enero de 1861.
170 » Vicente de la Fuente, en 10 de Marzo de 1861.
» Vicente Vázquez Queipo, en 27 de Octubre de 1861.
» Eduardo Saavedra, en 28 de Diciembre de 1862.
» José Oliver y Hurtado, en 18 de Enero de 1863.
» Emilio Lafuente Alcántara, en 25 de Enero de 1863.
» José Moreno Nieto, en 29 de Mayo de 1864.
» Antonio Alcalá Galiano, en 26 de Diciembre de 1864.
» Fernando de Castro y Pajares, en 7 de Enero de 1866.
» Manuel Oliver y Hurtado, en 8 de Abril de 1866.
» Jacobo de la Pezuela, en 21 de Mayo de 1866.
180 » Fermín Caballero, en 9 de Diciembre de 1866.
» José María Huet, en 30 de Junio de 1867.
» Francisco Fernández y González, en 10 de Noviembre de 1867.
» Francisco Javier de Salas, en 1.° de Marzo de 1868.
» Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, en 29 de Junio de 1869.

D. Juan Facundo Riaño, en 10 de Octubre de 1869.
» José de Godoy y Alcántara, en 30 de Enero de 1870.
» Vicente Barrantes, en 14 de Enero de 1872.
» José Gómez de Arteche, en 12 de Mayo de 1872.
» Francisco de Cárdenas, en 3 de Noviembre de 1872.
190 » Alejandro Llorente, en 21 de Junio de 1874.
» Francisco Coello y Quesada, en 27 de Diciembre de 1874.
» Fernando Corradi, en 14 de Febrero de 1875.
» Antonio María Fabié, en 4 de Abril de 1875.
» Juan de Dios de la Rada y Delgado, en 27 de Junio de 1875.
» Víctor Balaguer, en 10 de Octubre de 1875.
» Francisco Codera, en 20 de Abril de 1879.
» Fidel Fita, en 6 de Julio de 1879.
» Antonio Romero Ortiz, en 30 de Enero de 1881.
» Cesáreo Fernández Duro, en 13 de Marzo de 1881.
200 » Marcelino Menéndez y Pelayo, en 13 de Mayo de 1883.
» Bienvenido Oliver y Esteller, en 22 de Junio de 1884.
» Manuel Danvila, en 9 de Noviembre de 1884.
» Celestino Pujol y Camps, en 18 de Abril de 1886.
» Antonio Sánchez Moguel, en 8 de Diciembre de 1888.
» Eduardo de Hinojosa, en 10 de Marzo de 1889.
» Juan Vilanova, en 29 de Junio de 1889.
» Antonio Pirala, en 19 de Junio de 1892.
» Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, en 20 de Noviembre de 1892.
» Antonio Rodríguez Villa, en 29 de Octubre de 1893.
210 » Joaquín Maldonado Macanaz, en 3 de Mayo de 1894.
» Juan Catalina García, en 27 de Mayo de 1894.
» Luís Vidart, en 10 de Junio de 1894.
» Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, en 13 de Enero de 1895.
» José Asensio y Toledo, en 9 de Junio de 1895.
» Francisco R. de Uhagón, en 25 de Marzo de 1898.
» Vicente Vignau y Ballester, en 19 de Junio de 1898.

Directores.

SEÑORES:

D. Agustín Montiano y Luyando, desde 21 de Abril de 1738, en que la Academia se constituyó oficialmente.

D. Ildefonso Verdugo, Conde de Torrepalma, desde 27 de Junio de 1740.
» Agustín Montiano y Luyando, desde 26 de Junio de 1741 á 1.º de Noviembre de 1764 que murió.
» Pedro Rodríguez de Campomanes, desde 16 de Noviembre de 1764 á fines de Diciembre de 1791.
Duque de Almodóvar, desde 6 de Enero de 1792 á 14 de Mayo de 1794 que murió.
D. Tomás Antonio Sánchez, interino desde 16 de Mayo de 1794 á 27 de Noviembre de 1795.
Duque de la Roca, desde 27 de Noviembre de 1795.
Conde de Campomanes, desde 23 de Noviembre de 1798.
D. Francisco Martínez Marina, desde 27 de Noviembre de 1801.
» José de Vargas y Ponce, desde 30 de Noviembre de 1804.
» Juan Pérez Villamil, desde 27 de Noviembre de 1807.
» Vicente González Arnao, desde 26 de Abril de 1811.
» José de Vargas y Ponce, desde 25 de Febrero de 1814.
» Francisco Martínez Marina, desde 29 de Noviembre de 1816.
Marqués de Santa Cruz, desde 4 de Febrero de 1820.
D. Antonio Ranz Romanillos, desde 29 de Noviembre de 1822.
» Martín Fernández de Navarrete, desde 25 de Noviembre de 1825.
» José de la Canal, desde 8 de Noviembre de 1844.
» Marcial Antonio López, desde 16 de Mayo de 1845.
» Luís López Ballesteros, desde 30 de Noviembre de 1849.
» Evaristo San Miguel, desde 28 de Octubre de 1853.
Marqués de Pidal, desde 2 de Diciembre de 1852.
D. Evaristo San Miguel, desde 7 de Diciembre de 1855.
» Antonio Benavides, desde 9 de Diciembre de 1864.
» Antonio Cánovas del Castillo, desde 15 de Diciembre de 1882.
» Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, desde 10 de Diciembre de 1897.

Secretarios.

SEÑORES:

D. Juan Antonio de Rada y Berganza, desde el 21 de Abril de 1738 en que la Academia se constituyó oficialmente, hasta 2 de Junio de 1741, que falleció.
» Antonio Boneta, desde 26 de Junio de 1741.
» Sebastián del Castillo, desde 20 de Marzo de 1742.
» Eugenio Llaguno y Amírola, desde 23 de Febrero de 1759.

D. José Marcos Benito, desde 30 de Septiembre de 1763.
» Lorenzo Diéguez, desde 30 de Diciembre de 1763.
» José Miguel Flores, desde 16 de Junio de 1769.
» Antonio de Capmany, desde 11 de Diciembre de 1789.
» José Cornide, desde 19 de Febrero de 1802.
» Joaquín Juan de Flores, desde 4 de Marzo de 1803.
» Diego Clemencín, desde 25 de Febrero de 1814.
» Vicente González Arnao, desde 11 de Julio de 1834.
» Pedro Sabau y Larroya, desde 20 de Junio de 1845.
» Pedro de Madrazo, desde 19 de Diciembre de 1879.

Censores.

SEÑORES:

D. Lope Hurtado de Mendoza, desde el 21 de Abril de 1738 en que la Academia se constituyó oficialmente.
» José Gaspar de Segovia, desde 29 de Junio de 1739 hasta el 2 de Febrero de 1740, en que falleció.
» Lope de los Ríos, desde 27 de Junio de 1740.
» Lope Hurtado de Mendoza, desde 26 de Junio de 1741.
» José Manuel Domínguez, desde 25 de Junio de 1742.
» Martín de Ulloa, desde 26 de Junio de 1743.
» José Manuel Domínguez, desde 22 de Junio de 1744.
» Rodrigo Márquez de la Plata, desde 16 de Noviembre de 1744.
» Martín de Ulloa, desde 27 de Junio de 1746.
» Francisco Javier de la Huerta, desde 30 de Junio de 1747.
» Antonio Carrillo de Mendoza, desde 4 de Agosto de 1747.
» Miguel de Medina, desde 20 de Junio de 1749.
» Juan Ortíz de Amaya, desde 25 de Junio de 1751.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 23 de Junio de 1752.
» Pedro Rodríguez Campomanes, desde 22 de Junio de 1753 (1).
» Ignacio de Hermosilla, desde 28 de Junio de 1754.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 20 de Junio de 1755.
» Miguel Pérez Pastor, desde 2 de Julio de 1756.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 25 de Junio de 1757.
» Antonio Mateos Murillo, desde 30 de Junio de 1758.

---

(1) Con este señor se empezaron á nombrar Censores de las clases de honorarios y supernumerarios.

D. Vicente García de la Huerta, desde 4 de Agosto de 1758.
» Santiago García Samaniego, desde 6 de Julio de 1759.
R. P. Fr. Alonso Cano, en 27 de Junio de 1760.
D. Miguel Casiri, desde 26 de Junio de 1761.
» Antonio Pisón, desde 2 de Julio de 1762.
» Benito Martínez Gómez Gayoso, desde 8 de Julio de 1763.
» Miguel de Flores, desde 6 de Julio de 1764.
» Martín de Ulloa, desde 12 de Julio de 1765.
» Felipe García de Samaniego, desde 19 de Julio de 1766.
» Ignacio de Hermosilla, en 26 de Junio de 1767. Reelegido en 1768.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 30 de Junio de 1769.
» Tomás Antonio Sánchez, desde 22 de Junio de 1770.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 28 de Junio de 1771.
» Vicente de los Rios, desde 12 de Junio de 1772.
» Antonio Hilarión Domínguez, desde 18 de Junio de 1773.
» Antonio Mateos Murillo, desde 25 de Junio de 1774 á 20 de Julio de 1787.
» Gaspar Melchor de Jovellanos, desde 20 de Julio de 1787.
» Felipe Antonio de Rivero, desde 22 de Julio de 1791.
» Juan López de Sedano, desde 20 de Abril de 1792.
» Miguel de Manuel, desde 7 de Diciembre de 1792.
» José Ruíz de Celada, desde 29 de Noviembre de 1793.
» Casimiro Gómez Ortega, desde 25 de Noviembre de 1796.
» José Guevara Vasconcelos, desde 29 de Noviembre de 1799.
» Joaquín Juan de Flores (supernumerario), desde 29 de Octubre de 1802.
» Juan Pérez Villamil, en 29 de Noviembre de 1805.
» Diego Clemencín, en 5 de Diciembre de 1806.
» Antonio Ranz Romanillos, en 9 de Enero de 1807.
» José de Vargas Ponce, desde 25 de Noviembre de 1808.
» Casimiro Gómez de Ortega, desde 29 de Noviembre de 1811.
» Martín Fernández de Navarrete, desde 30 de Octubre de 1818.
» Juan Ceán Bermúdez, desde 25 de Noviembre de 1825.
» Tomás González Carvajal, desde 27 de Noviembre de 1829.
» José de la Canal, desde 28 de Noviembre de 1834.
» Marcial Antonio López, desde 29 de Noviembre de 1844.
» Miguel Salvá, desde 16 de Mayo de 1845.
» Francisco de Paula Quadrado, en 10 de Enero de 1851.
» Manuel Colmeiro, desde 12 de Diciembre de 1873.
» Francisco Fernández y González, desde Diciembre de 1894.

Tesoreros.

SEÑORES:

D. José Manuel Domínguez, desde 9 de Agosto de 1745, hasta 18 de Julio de 1767.
» Benito Martínez Gómez Gayoso, desde 31 de Julio de 1767, hasta 4 de Febrero de 1787 que murió.
» Antonio Mateos Murillo, desde 4 de Febrero de 1787 á 19 de Noviembre de 1791 que murió.
» Casimiro Gómez Ortega, desde Diciembre de 1791.
» Pedro Varela, desde 29 de Noviembre de 1793.
» Francisco Santiago Palomares, desde 28 de Noviembre de 1794.
» Miguel de Manuel, desde 15 de Enero de 1796.
» Tomás López, desde 25 de Noviembre de 1796.
» José Ruíz de Celada, desde 7 de Septiembre de 1797.
» Tomás López, desde 29 de Noviembre de 1799.
» Isidoro Bosarte, desde 28 de Noviembre de 1800.
» Casimiro Gómez Ortega, desde 26 de Noviembre de 1802.
» Vicente González Arnao, desde 30 de Noviembre de 1804.
» Casimiro Gómez Ortega, desde 29 de Noviembre de 1805.
» Diego Clemencín, desde 25 de Noviembre de 1808.
» Juan Antonio Llorente, desde 29 de Noviembre de 1811.
» Francisco Martínez Marina, desde 25 de Febrero de 1814.
» Juan Ceán Bermúdez, desde 24 de Noviembre de 1815.
» Martín Fernández de Navarrete, desde 29 de Noviembre de 1816.
» Juan Ceán Bermúdez, desde 27 de Noviembre de 1818.
» Francisco Antonio González, desde 18 de Diciembre de 1829.
» Vicente González Arnao, desde 29 de Noviembre de 1833.
» Justo José Banqueri (supernumerario), desde 26 de Septiembre de 1834.
» Vicente Argüello, desde 25 de Noviembre de 1836.
» Miguel Salvá, desde 24 de Noviembre de 1837.
» José Canga Argüelles, desde Noviembre de 1841.
» Miguel Salvá, desde 16 de Diciembre de 1842.
» Justo José Banqueri, desde 9 de Diciembre de 1843.
» Miguel Salvá, desde 20 de Diciembre de 1844.
» Angel Casimiro Govantes, desde 28 de Noviembre de 1845.
» Tomás Sancha, desde 26 de Noviembre de 1847.
» Antonio Cavanilles, desde 30 de Noviembre de 1849.

D. Pedro Gómez de la Serna, desde Noviembre de 1864.
» Manuel Colmeiro, desde 22 de Diciembre de 1871.
» Cayetano Rosell, desde 12 de Diciembre de 1873.
» Eduardo Saavedra, desde 13 de Diciembre de 1878.
» Bienvenido Oliver, desde Diciembre de 1895.

Anticuarios.

Señores:

D. Miguel Pérez Pastor, desde 16 de Septiembre de 1763, hasta 20 de Noviembre del mismo que murió.
» José de Guevara Vasconcelos, desde 1775.
» Joaquín Traggia, desde 21 de Septiembre de 1798 á 23 de Mayo de 1802.

Se suprimió el cargo en 4 de Junio del mismo año.

Restablecido en 7 de Enero de 1803, se eligió para servirlo á

D. José Antonio Conde, en 3 de Agosto de 1803.
» José Sabau y Blanco, en 1820.
» Juan Pablo Pérez Caballero (supernumerario), en 26 de Septiembre de 1834.
» Juan Bautista Barthe, en 1847.
» Antonio Delgado, desde 14 de Julio de 1848.
» Aureliano Fernández Guerra, desde 6 de Diciembre de 1867.
» Juan Facundo Riaño, desde Diciembre de 1894.

Bibliotecarios.

Señores:

D. Francisco Javier Santiago Palomares, primero elegido para el cargo en 2 de Diciembre de 1791.
» Joaquín Traggia, en 21 de Septiembre de 1798.
» José Cornide, en 4 de Junio de 1802.
» Francisco Martínez Marina, en 1804.
» José Sabau y Blanco, en 28 de Noviembre de 1823.
» Antonio Siles, en Julio de 1833.
» Pedro Sainz de Baranda (supernumerario), en 26 de Septiembre de 1834.
» Tomás Sancha, en 16 de Septiembre de 1853.
» Carlos Ramón Fort, en 3 de Diciembre de 1858.
» Cayetano Rosell, en 13 de Diciembre de 1878.
» Marcelino Menéndez y Pelayo, en Diciembre de 1883.

CATÁLOGO

EN ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS, CON INDICACIÓN DE SUS VICISITUDES.

Significación de los signos abreviados.

P. Toma de posesión.
M. Medalla.
D. Tema del discurso pronunciado.
C. Contestación al mismo.
† Fallecimiento.
E. Elogio.
V. Véase.

Abella, Sr. D. Manuel, Oficial de la Secretaría de Estado.

P. en 14 de Julio de 1802. D. *Apuntamientos para ilustrar el Cronicón de Isidoro Pacense.* † el 29 de Abril de 1817.

Aguilar y Correa, Excmo. Sr. D. Antonio, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Doctor en Jurisprudencia, Grande de España, Ministro de Fomento, de la Gobernación y de Estado, Presidente del Congreso de Diputados.

P. en 20 de Noviembre de 1892. M. núm. 16. D. *Origen é historia de los mosaicos antiguos, y singularmente de los que se han hallado y estudiado en nuestra Península.* C. D. Manuel Colmeiro. Director desde 10 de Diciembre de 1897.

Alcalá Galiano, Excmo. Sr. D. Antonio, Ministro de la Corona.

P. en 26 de Diciembre de 1864. M. núm. 19. D. *Las Cortes de Castilla.* C. D. Antonio Benavides. † 11 de Abril de 1865.

Almodóvar, Duque de. (V. Góngora.)

Anglona, Príncipe de. (V. Téllez Girón.)

Aragón Azlor Pignatelli, Excmo. Sr. D. José Antonio, Duque de Villahermosa, Grande de España.

P. en 30 de Abril de 1847. M. núm. 19. Hizo dimisión por falta de salud, y pasó á la clase de Correspondientes en 6 de Diciembre de 1850. † en 3 de Mayo de 1852.

ARGÜELLO, Sr. D. Vicente, Contador de la casa de la Duquesa de Benavente.

P. en 18 de Marzo de 1836. D. *Valor de las monedas mencionadas en el Espéculo, Leyes de Partida y Fuero Real.* Tesorero en Noviembre. † el 27 de Abril de 1839.

ARJONA, Excmo. Sr. D. José Manuel de.

P. en 28 de Mayo de 1847. M. núm. 20. † en 14 de Diciembre de 1850.

ASENSIO Y TOLEDO, Excmo. Sr. D. José, Consejero de Estado.

P. en 9 de Junio de 1895. M. núm. 24. D. *Personalidad de Cristobal Colón.* C. D. Antonio Sánchez Moguel.

BAILS, Sr. D. Benito, Director de Matemáticas de la Academia de San Fernando.

P. en 11 de Agosto de 1775. *Oración de gracias.* Por falta de asistencia á las juntas pasó á la clase de honorarios en 24 de Febrero de 1792. † el 12 de Julio de 1797.

BAJAMAR, Marqués de. (V. Porlier.)

BALAGUER, Excmo. Sr. D. Víctor, Ministro de la Corona.

P. en 10 de Octubre de 1875. M. núm. 10. D. *Literatura catalana.* C. Don José Amador de los Ríos.

BANQUERI, Sr. D. José, Prior de la Catedral de Tortosa, de la Biblioteca de S. M.

P. en 9 de Septiembre de 1791. D. *La lengua árabe es llave que ha de abrir ocultos tesoros de la Historia.* † el 22 de Julio de 1818.

BANQUERI, Excmo. Sr. D. Justo José, Ministro del Supremo Consejo de Hacienda.

P. en 9 de Mayo de 1845. M. núm. 14. D. *Importancia de la historia de la economía política y memorias sobre diezmos.* † el 28 de Abril de 1847.

BARRANTES, Excmo. Sr. D. Vicente, Inspector de Instrucción pública, Director de Administración civil de Filipinas.

P. en 14 de Enero de 1872. M. núm. 21. *Extremadura en el reinado de Isabel la Católica, bajo el punto de vista político, social y filosófico.* C. D. Antonio Cánovas del Castillo. † el 17 de Octubre de 1898.

BARRIO, Sr. D. Antonio, Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda.

P. en 11 de Agosto de 1775. *Oración gratulatoria.* † el 28 de Marzo de 1781.

BARTHE, Sr. D. Juan Bautista.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 36. D. *Por qué al Emperador M. Aurelio se le dió generalmente el dictado de Médico.* Por cambio de domicilio pasó á la clase de Correspondientes. † en 4 de Septiembre de 1853.

BENAVIDES Y NAVARRETE, Excmo. Sr. D. Antonio, Ministro de la Corona.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 8. D. *Ensayo histórico-crítico sobre la Monarquía gótica y muy particularmente acerca de su legislación.* Director desde Diciembre de 1864. † en 23 de Enero de 1884. E. por D. Pedro de Madrazo en 15 de Junio de 1884.

BOBADILLA, Conde de. (V. Aguilar.)

BONETA, Sr. D. Antonio, Oficial de Secretaría en la Cámara de Aragón.

P. en 22 de Octubre de 1736. *Oración gratulatoria.* Secretario desde 26 de Junio de 1741. Dimitió el cargo académico, y fué borrado de la lista en 22 de Abril de 1743.

BOSARTE, Sr. D. Isidoro, del Consejo de S. M.

P. en 28 de Abril de 1797. D. *Reflexión sobre un punto del mérito literario del Rey D. Alonso el Sabio.* Tesorero en 28 de Noviembre de 1800. † el 22 de Abril de 1807.

CABALLERO Y MORGÁEZ, Excmo. Sr. D. Fermín, Ministro de la Corona.

P. en 9 de Diciembre de 1866. M. núm. 4. D. *Relaciones topográficas escritas en tiempo de Felipe II.* C. D. Cayetano Rosell, † en 17 de Junio de 1876. Fundó dos premios anuales dedicados á la virtud y al talento.

Campos, Sr. D. Eugenio Francisco de, Obispo de la Paz.

P. en 26 de Junio de 1750. *Oración gratulatoria.* Por ausencia en su diócesis pasó á clase de honorarios en 1785.

Canal, Rvdo. P. Mtro. Fr. José de la, del Orden de San Agustín, Obispo electo de Gerona.

P. en 5 de Diciembre de 1834. D. *Fe crítica que merece la Historia compostelana.* Director desde 8 de Noviembre de 1844. † el 17 de Abril de 1845. E. por D. Pedro Sáinz de Baranda en 14 de Junio de 1850.

Canga-Argüelles, Sr. D. José, Director general de fincas del Estado.

P. en 20 de Abril de 1838. D. *Ley, peso y valor de las antiguas monedas del Reino de Valencia.* Tesorero en 1841. † el 2 de Diciembre de 1842.

Canga-Argüelles y Ventades, Excmo. Sr. D. Felipe, Conde de Canga-Argüelles.

P. en 16 de Mayo de 1852. M. núm. 19. D. *Influencia de las órdenes religiosas en la historia escrita.* C. D. Antonio Cavanilles. † en 25 de Enero de 1863.

Cano, Rvdo. P. Mtro. Fr. Alonso, de la Orden de Trinitarios, redención de cautivos, Obispo de Segorbe.

P. en 24 de Abril de 1767. *Oración gratulatoria.* Por ausencia en su diócesis pasó á la lista de honorarios. † en Abril de 1780.

Cánovas del Castillo, Excmo. Sr. D. Antonio, Presidente del Consejo de Ministros.

P. en 20 de Mayo de 1860. M. núm. 32. D. *Dominación de los españoles en Italia.* C. D. Serafín Estébanez Calderón. Director desde 15 de Diciembre de 1882. † en 8 de Agosto de 1897. E. por D. Vicente Vignau, el 19 de Junio de 1898. La Excma. Sra. Duquesa de Cánovas del Castillo, viuda, regaló el retrato de su esposo pintado por el profesor Casado del Alisal.

Capmany y de Montpalau, Sr. D. Antonio de.

P. en 14 de Mayo de 1784. D. *Grandezas de la Historia de España*, Secretario desde 11 de Diciembre de 1789 á 22 de Enero de 1802, en que renunció, alegando no poder servir debidamente el cargo por su

mucha edad y achaques. Admitida la dimisión en 5 de Febrero, se le declaró jubilado con el goce de todo su sueldo y del importe de asistencias como si estuviera presente en las juntas. † el 14 de Noviembre de 1813.

Cárdenas, Excmo. Sr. D. Francisco de, Embajador en Roma y en París, Ministro de la Corona.

P. en 3 de Noviembre de 1872. M. núm. 25. *Calidad y circunstancias de los bandos políticos de España desde el siglo* XIII *hasta fines del* XV. C. D. José Amador de los Ríos. † el 3 de Julio de 1898.

Carderera y Solano, Excmo. Sr. D. Valentín, pintor de Cámara honorario.

P. En 5 de Marzo de 1847. M. núm. 6. D. *Ensayo histórico sobre retratos de hombres célebres.* † en 25 de Marzo de 1880. E. por D. Pedro de Madrazo. Boletín de la Academia, t. II, p. 5.

Carrillo de Mendoza, Sr. D. Antonio, Deán de la Catedral de Sigüenza.

P. en 11 de Abril de 1746. *Oración de gracias.*

Carvajal y Vargas, Excmo. Sr. D. Mariano Joaquín de, Conde del Puerto y de Castillejo, Gentilhombre de Cámara de S. M.

P. en 9 de Septiembre de 1791. *Oración gratulatoria.* † el 23 de Abril de 1796.

Casiri de Gartía, Sr. D. Miguel, Presbítero, Doctor en teología, Bibliotecario de S. M., Profesor de lenguas orientales.

Siendo supernumerario fué elegido Censor en 1761. Entró en número en 31 de Julio de 1767. *Oración gratulatoria* en latín, con anagramas en lenguas arábiga y siriaca. † el 12 de Marzo de 1791. E. por D. José de Guevara Vasconcelos.

Castejón, Excmo. Sr. D. Juan Antonio, Presidente de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 31. D. *Examen imparcial de las causas que contribuyeron en 1814 y 1823 á la destrucción del sistema representativo adoptado por la nación española.* † en 9 de Octubre de 1858.

Castillejo, Conde de. (V. Carvajal.)

Castillo Ruíz de Molina, Sr. D. Sebastián, Secretario de S. M., Cronista, Rey de Armas.

P. en 20 de Julio de 1739. *Oración gratulatoria.* Secretario desde 26 de Julio de 1743. † en 18 de Febrero de 1759. Se encomendó su elogio á D. Eugenio Llaguno.

Castro y Pajares, Ilmo. Sr. D. Fernando de, Presbítero, Catedrático de Historia universal y Rector en la Universidad central.

P. en 7 de Enero de 1866. M. núm. 14. D. *Caracteres históricos de la Iglesia española.* C. D. Manuel Colmeiro. † en 5 de Mayo de 1874.

Catalina García, Excmo. Sr. D. Juan, Catedrático de Arqueología y Ordenación de Museos, Jefe de 1.er grado del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

P. en 27 de Mayo de 1894. M. núm. 34. D. *De la historia y del arte en la Alcarria durante los dos primeros siglos de su reconquista.* C. Don Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Cavanilles y Federici, Excmo. Sr. D. Antonio, Abogado, Gentilhombre de Cámara de S. M.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 4. D. *Examen analítico de los fueros y ordenanzas de Madrid.* † en 2 de Enero de 1864. Su hija, la señora Condesa de Cerrajería y demás herederos, regalaron á la Academia la selecta biblioteca del difunto.

Caveda y Nava, Excmo. Sr. D. José, Director de Agricultura, Industria y Comercio.

P. en 9 de Julio de 1847. M. núm 13. D. *Filosofía de la Historia.* † el 11 de Junio de 1882. E. por D. Pedro de Madrazo el 15 de Junio de 1884. Otro. Boletín de la Academia, t. ii, p. 128.

Ceán Bermúdez, Sr. D. Juan Agustín, Archivero de Indias.

P. en 5 de Junio de 1812. D. *Vida de Juan de Herrera, arquitecto y aposentador mayor de Felipe II.* Tesorero desde 27 de Noviembre de 1818. Censor desde 1825 á 1829. † el 3 de Diciembre de 1829.

Cerdá y Rico, Ilmo. Sr. D. Francisco, de la biblioteca de S. M.

P. en 26 de Enero de 1787. *Oración gratulatoria.* Por ausencia pasó á la clase de honorarios. † el 5 de Enero de 1800.

Clemencín, Sr. D. Diego, Secretario de S. M., de la Junta del Museo de Ciencias naturales, Bibliotecario mayor.

P. en 5 de Diciembre de 1806. D. *Elogio de la Reina Isabel la Católica.* Tesorero en 25 de Noviembre de 1808. Secretario desde 25 de Febrero de 1814. † el 30 de Julio de 1834.

Clonard, Conde de, (V. Sotto.)

Codera y Zaidín, Sr. D. Francisco, Catedrático de lengua árabe en la Universidad Central.

P. en 20 de Abril de 1879. M. núm. 28. D. *Dominación arábiga en la frontera superior, ó sea, poco más ó menos, en la cuenca del Ebro y en la Galia meridional, desde el año 711 al 815.* C. D. Vicente de la Fuente.

Coello y Quesada, Excmo. Sr. D. Francisco, Coronel de ingenieros, retirado.

P. en 27 de Diciembre de 1874. M. núm. 1. D. *Antiguas vías de la Península.* C. D. José Gómez de Arteche. † el 30 de Septiembre de 1898.

Colmeiro y Penido, Excmo. Sr. D. Manuel, Catedrático en la Universidad Central, Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.

P. en 26 de Abril de 1857. M. núm. 26. D. *Disculpa de los yerros de la Casa de Austria en la gobernación interior de la Monarquía.* C. Don Antonio Cavanilles. † en 11 de Agosto de 1894.

Conde, Sr. D. José Antonio, Doctor en ambos Derechos.

P. en 3 de Agosto de 1803. D. *Numismática arábiga.* Anticuario en la dicha fecha. † en 12 de Junio de 1820.

Cornide de Saavedra, Sr. D. José, Señor de Alaríz, Regidor de la ciudad de Santiago.

Pasados treinta y seis años en la clase de honorarios, entró en número el 10 de Agosto de 1792. Secretario desde 19 de Febrero de 1802. Bibliotecario desde 4 de Junio del mismo año. † el 22 de Febrero de 1803. E. por D. Carlos Ramón Fort el 7 de Junio de 1868.

Corradi, Excmo. Sr. D. Fernando, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, Ministro plenipotenciario en Lisboa.

P. en 14 de Febrero de 1875. M. núm. 14. D. *Sentimiento religioso, espíritu monárquico, amor á la independencia é instinto de la libertad del pueblo español.* C. D. Cayetano Rosell. † en 26 de Febrero de 1885. E. BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. VI, pág. 154.

CORTÉS Y LÓPEZ, Ilmo. Sr. D. Miguel, Dignidad de la Metropolitana de Valencia.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 22. Pasó á la clase de Correspondientes en 20 de Diciembre de 1850. † en 29 de Noviembre de 1854.

CUETO Y HERRERA, Sr. D. Juan de, Presbítero, Canónigo del Sacro Monte de Granada, Consejero Real de Instrucción pública.

P. en 14 de Junio de 1856. M. núm. 36. D. *Indole de los antiguos Congresos nacionales.* C. D. Aureliano Fernández-Guerra. † en 17 de Enero de 1858.

DANVILA Y COLLADO, Excmo. Sr. D. Manuel, Ministro de la Gobernación, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo.

P. en 9 de Noviembre de 1884. M. núm. 2. D. *La germanía de Valencia.* C. D. Cesáreo Fernandez Duro.

DELGADO Y HERNÁNDEZ, Sr. D. Antonio, Director de la Escuela de Diplomática.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 9. D. *Bosquejo histórico de Niebla.* Anticuario desde 14 de Julio de 1848. † el 13 de Noviembre de 1879. E. por D. Antonio María Fabié. Otro. BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. I, p. 409.

DIÉGUEZ Y RAMÍREZ DE ARELLANO, Sr. D. Lorenzo, Profesor de Teología, Regidor perpetuo de Murcia.

P. en 10 de Julio de 1750. *Oración de gracias.* Secretario desde 30 de Diciembre de 1763 hasta 1.° de Junio de 1769 que murió.

DOMÍNGUEZ VICENTE, Sr. D. José Manuel, del Consejo de S. M. en el de Hacienda.

P. en 23 de Enero de 1736. *Oración gratulatoria.* Censor en 1744. Tesorero desde 9 de Agosto de 1745 hasta 18 de Julio de 1767 que murió.

DOMÍNGUEZ DE RIEZU, Sr. D. Antonio Hilarión, Abogado de los Reales Consejos, Juez de la renta de Alcabalas.

P. en 4 de Junio de 1742. *Oración retórica de gracias.* Censor en 1769, 1771 y 1773. † el 19 de Septiembre de 1782.

ESCALONA, Duque de. (V. Fernández de Velasco.)

ESCALONIAS, Marqués de las. (V. Ríos.)

ESCOSURA, Sr. D. Jerónimo de la, Intendente de provincia de primera clase.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 27. D. *Diversos modos antiguos y modernos de escribir la Historia.* † en 11 de Noviembre de 1855.

ESCUER, Jerónimo, Presbítero, Secretario de la Mayordomía mayor del Rey.

Fundador en Mayo de 1735. † antes de 1796.

ESTÉBANEZ CALDERÓN, Excmo. Sr. D. Serafín, Auditor general del Ejército.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 12. D. *Expedición de españoles á Africa en tiempo del Rey San Fernando.* † en 5 de Febrero de 1867.

FABIÉ, Excmo. Sr. D. Antonio María, Presidente del Consejo de Estado y Ministro de la Corona.

P. en 4 de Abril de 1875. M. núm. 20. D. *Vida y escritos de Alfonso Fernández de Palencia.* C. D. Juan Facundo Riaño.

FERNÁNDEZ DURO, Excmo. Sr. D. Cesáreo, Capitán de navío de la Armada, retirado.

P. en 13 de Marzo de 1881. M. núm. 9. D. *Mateo de Laya. La marina militar en el reinado de Carlos II.* C. D. Francisco Javier de Salas.

FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Excmo. Sr. D. Francisco, Catedrático y Rector de la Universidad de Madrid.

P. en 10 de Noviembre de 1867. M. núm. 11. D. *Significación é importancia de la idea del Imperio en el mundo antiguo y su influencia ulterior en la Península ibérica.* C. D. José Amador de los Ríos. Censor desde Diciembre de 1894.

FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, Excmo. Sr. D. Aureliano, Director general de Instrucción pública.

P. en 4 de Mayo de 1856. M. núm. 24. D. *Conjuración de Venecia en 1618.* C. D. José Amador de los Ríos. Anticuario desde 6 de Di–

ciembre de 1867. † en 7 de Septiembre de 1894. E. por D. José M. Asensio el 9 de Junio de 1895.

FERNÁNDEZ NAVARRETE, Sr. D. Francisco, Naturalista, Catedrático de Medicina en Granada, Médico de Cámara de S. M. con ejercicio.

P. en 12 de Marzo de 1736. *Oración gratulatoria.* † en Marzo de 1742.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Excmo. Sr. D. Martín, Ministro jubilado del Consejo de Almirantazgo, Director del Depósito hidrográfico.

P. en 17 de Noviembre de 1815. D. *Parte que los españoles tuvieron en las cruzadas de Oriente.* Tesorero desde 29 de Noviembre de 1816. Censor desde 30 de Octubre de 1818. Director desde 25 de Noviembre de 1825. † el 8 de Octubre de 1844. E. por D. Marcial Antonio López. Otro, por D. Cesáreo Fernández Duro, BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. XXIV, p. 500. Pintó su retrato el académico D. Valentín Carderera.

FERNÁNDEZ PRIETO Y SOTELO, Sr. D. Antonio, Abogado de los Reales Consejos.

P. en 13 de Agosto de 1736. *Oración gratulatoria.* † en Agosto de 1771.

FERNÁNDEZ DE VELASCO, Excmo. Sr. D. Bernardino, Duque de Frías, de Uceda y de Escalona, Grande de España.

P. en 30 de Abril de 1847. M. núm. 23. † en 28 de Mayo de 1851.

FITA Y COLOMÉ, D. Fidel, de la Compañía de Jesús.

P. en 6 de Julio de 1879. M. núm. 4. D. *Vida y escritos del Cardenal Obispo de Gerona D. Juan Margarit.* C. D. Eduardo Saavedra.

FLORES, Joaquín Juan de, del Consejo de S. M., Auditor de guerra del ejército de Castilla la Nueva.

P. en ... de Enero de 1797. D. *Sobre el reinado de Enrique IV y sentencia arbitraria de Medina del Campo.* † el 16 de Febrero de 1812.

FLORES Y DE HERRERA, Sr. D. José Miguel, del Consejo de S. M., Alcalde de Casa y Corte, Auditor general en la jornada de Argel de 1775.

P. en 18 de Junio de 1751. *Oración gratulatoria.* Censor en 1764. Secretario desde 16 de Junio de 1769 hasta 11 de Diciembre de 1789 en que se le jubiló con goce de sueldo, en prueba de estimación de sus circunstancias y servicios. † el 23 de Febrero de 1790. Se hizo retrato suyo grabado en medio pliego.

Fort y Pazos, Ilmo. Sr. D. Carlos Ramón, Abogado, Catedrático de Derecho canónico.

P. en 29 de Junio de 1857. M. núm. 28. D. *Concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España goda.* C. D. José Amador de los Ríos. † en 9 de Abril de 1878. E. Boletín de la Academia, t. i, página 109.

Frías, Duque de. (V. Fernández de Velasco.)

Fuensanta del Valle, Marqués de la. (V. Ramírez de Arellano.)

Fuente y Bueno, Ilmo. Sr. D. Vicente de la, Rector de la Universidad de Madrid.

P. en 10 de Marzo de 1861. M. núm. 35. D. *Historia militar, política y económica de las tres Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel.* C. D. Manuel Colmeiro. † en 25 de Diciembre de 1889.

Gálvez, Excmo. Sr. D. Miguel de, del Consejo de Estado, Ministro plenipotenciario en Rusia.

P. en 30 de Marzo de 1781. *Oración gratulatoria.* Por ausencia pasó á la clase de honorario en 26 de Enero de 1787. † el 17 de Julio de 1792.

García de la Huerta, Sr. D. Vicente Antonio, Profesor de Jurisprudencia en Salamanca, Oficial de la Biblioteca Real.

P. en 12 de Marzo de 1765. D. *Carácter del historiador.* † el 12 de Marzo de 1787.

García de Samaniego, Sr. D. Felipe, Arcediano de Valdoncella, dignidad de la Catedral de Pamplona.

P. en 29 de Marzo de 1765. *Oración gratulatoria.*

García de la Torre, Excmo. Sr. D. José, Consejero de Estado.

P. en 28 de Mayo de 1847. M. núm. 15. D. *Principales hechos del emperador Trajano.* † en Junio del mismo año.

Gayangos y Arce, Excmo. Sr. D. Pascual de, Catedrático de lengua árabe en la Universidad Central, Direcctor general de Instrucción pública, Senador del Reino por esta Academia.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 5. D. *Obras arábigas que pueden*

servir para comprobar la cronología de los reyes de Asturias y de León. † en 4 de Octubre de 1897. Sus hijos D. José y Doña Emilia y don Juan Facundo Riaño, regalaron á la Academia, en memoria, una colección de libros impresos en lenguas orientales y otra muy notable de objetos antiguos.

Godoy y Alcántara, Sr. D. José, Oficial de Secretaría del Ministerio de Fomento.

P. en 30 de Enero de 1870. M. núm. 10. D. *Ideas y opiniones en diversos tiempos sobre la manera de escribir la historia.* C. D. Antonio Cánovas del Castillo. † en 5 de Enero de 1875.

Gómez de Arteche, Excmo. Sr. D. José, General de división del Ejército.

P. en 12 de Mayo de 1872. M. núm. 18. D. *Expedición de los españoles á Dinamarca á las órdenes del Marqués de la Romana.* C. D. Cayetano Rosell.

Gómez Ortega, Sr. D. Casimiro, Doctor en Medicina, Profesor de Botánica, Naturalista.

P. en 27 de Septiembre de 1782. D. *Escasez que padece España de escritores de Historia Natural.* Tesorero en 1791 y 1802. Censor en 1796 y 1811. † el 28 de Agosto de 1818. E. por D. Diego Clemencín el mismo día.

Gómez de la Serna, Excmo. Sr. D. Pedro, Ministro de la Corona, Presidente del Tribunal Supremo.

P. en 13 de Diciembre de 1857. M. núm. 29. D. *Influencia del reinado de Alfonso el sabio en los siglos posteriores.* C. D. Modesto Lafuente. † en 12 de Diciembre de 1871.

Góngora y Luján, Excmo. Sr. D. Pedro de, Duque de Almodóvar, Grande de España, del Consejo de Estado.

P. en 4 de Febrero de 1791. *Oración gratulatoria.* Director desde 6 de Enero de 1792. † el 14 de Mayo de 1794. E. por D. Nicolás Rodríguez. Oración fúnebre por el R. P. Centeno, Académico.

González, Sr. D. Francisco Antonio, Presbítero, Bibliotecario mayor de S. M., Confesor de la Reina.

P. en 29 de Febrero de 1828. D. *Revolución ocurrida entre los árabes*

de España á principios del siglo XI. Tesorero en 1829. † en 1833. E. por D. Diego Clemencín el 15 de Noviembre.

GONZÁLEZ ARNAO, Illmo. Sr. D. Vicente, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos.

P. en 18 de Julio de 1800. D. *Elogio histórico del Cardenal Cisneros.* Tesorero en 30 de Noviembre de 1804. Director desde 26 de Abril de 1811. Tesorero en 29 de Noviembre de 1833. Secretario desde 11 de Julio de 1834. † en 4 de Marzo de 1845.

GONZÁLEZ CARVAJAL, Sr. D. Tomás, Intendente del Ejército.

P. en 1831. D. *Elogio de Arias Montano.* † el 9 de Noviembre de 1834.

GOVANTES, Excmo. Sr. D. Angel Casimiro de, Ministro del Tribunal Supremo en la Sala de Indias.

P. en 3 de Octubre de 1845. M. núm. 25. D. *Antiguas mansiones romanas, Atiliana y Barbariana.* † en 27 de Abril de 1852.

GUEVARA VASCONCELOS, Sr. D. José de, Presbítero, Doctor en Teología, Consejero en el Real de las Ordenes.

P. en 11 de Agosto de 1775. D. *Historia de Céuta.* Nombrado anticuario formó el primer catálogo razonado de medallas y monedas de la Academia. Renunció este cargo en 7 de Septiembre de 1798. † el 1.° de Noviembre de 1804.

GUEVARA VASCONCELOS, Sr. D. Ramón de.

P. en 26 de Enero de 1787. *Oración gratulatoria.* † el 29 de Septiembre de 1790.

GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS Y MORALES, Sr. D. Lope, Colegial en el Mayor de Cuenca, de Salamanca.

P. en 19 de Marzo de 1736. *Oración gratulatoria.* Censor en 1740. † en 30 de Abril de 1742. E. el 2 de Julio del mismo año por D. Manuel de la Parra.

HEREDIA BARNUEVO, Sr. D. Diego Nicolás, Doctor, Canónigo del Sacromonte de Granada.

P. en 30 de Abril de 1742. *Oración gratulatoria.*

HERMOSILLA Y DE SANDOVAL, Sr. D. Ignacio, Examinador sinodal del Obispado de Almería.

Siendo de la clase de honorarios fué elegido Censor en 28 de Junio de 1754. Entró en número en 27 de Diciembre del mismo año. *Oración de gracias.* † el 29 de Noviembre de 1794.

Hermosilla, Sr. D. Julián de, Teniente Corregidor de Madrid, Ministro Togado del Consejo de Hacienda.

Fundador en 1735.

Heros, Excmo. Sr. D. Martín de los, Ministro de la Gobernación.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 35. D. *Reconocimiento del Archivo de Balmaseda.* † en 14 de Marzo de 1859.

Herrero de Ezpeleta, Sr. D. Miguel, Cronista mayor de Indias, Oficial de la Secretaría de Estado, Secretario del Sermo. Sr. Infante D. Felipe.

P. en 23 de Junio de 1738. *Oración gratulatoria.* † en Abril de 1750. Se encomendó su elogio á D. Antonio Domínguez de Riezu.

Hinojosa y Naveros, Excmo. Sr. D. Eduardo, Catedrático de la Escuela de Diplomática.

P. en 10 de Marzo de 1889. M. núm. 8. D. *Elogio del sabio dominico Fr. Francisco de Vitoria.* C. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Huerta y Vega, Sr. D. Francisco Javier de la, Presbítero, Doctor en Cánones, Cronista del reino de Galicia.

P. en 8 de Octubre de 1736. *Oración gratulatoria.* † en 16 de Mayo de 1752. Se encomendó su elogio á D. Miguel Serrador.

Huet y Allier, Excmo. Sr. D. José María, Fiscal del Tribunal Supremo.

P. en 28 de Junio de 1867. M. núm. 12. D. *Historia del Ministerio Fiscal desde su origen.* C. D. Antonio Benavides. † en 17 de Mayo de 1868.

Hurtado de Mendoza y Figueroa, Sr. D. Lope, Señor de la Casa y Torre de Dossango, regidor de Madrid, Contador del Consejo Supremo de las Indias.

P. en 15 de Febrero de 1736. *Oración gratulatoria.* † el 11 de Noviembre de 1747.

Javalquinto Marqués de. (V. Téllez Girón.)

Jerico de la Concepción, El R. P. José, Asistente general de las Escuelas Pías.

P. en 18 de Abril de 1746. *Oración gratulatoria.* † en Roma en 1786.

Jovellanos, Sr. D. Gaspar Melchor de, Consejero de S. M. en el Real de las Órdenes.

P. en 2 de Marzo de 1788, † el 27 de Noviembre de 1811. E. por don Martín Fernández de Navarrete. La viuda de lord Hollanel regaló á la Academia su busto en mármol.

Joyosa Barón de la. (V. López.)

Lafuente Alcántara, Sr. D. Emilio, Bibliotecario de la Universidad central.

P. en 25 de Enero de 1863. M. núm. 10. D. *Dominación de las razas africanas en España.* C. D. Antonio Cánovas del Castillo. † en 3 de Junio de 1868.

Lafuente Alcántara, Ilmo, Sr. D. Miguel, Gobernador de provincia.

P. en 22 de Octubre de 1847. M. núm. 28. D. *Condición y revoluciones de algunas razas españolas y especialmente de la mozárabe en la Edad Media.* † en 27 de Agosto de 1850.

Lafuente y Poyanos, Sr. D. Mariano, primer agente fiscal del Consejo.

P. en 16 de Octubre de 1818. D. *Origen, progresos y estado actual de la fabricación del azúcar en nuestra costa del Mediterráneo.* † el 16 de Enero de 1828.

Lafuente y Zamalloa, Excmo. Sr. D. Modesto, Consejero de Estado.

P. en 23 de Enero de 1853. M. núm. 21. D. *Fundación, engrandecimiento y caída del Califato de Córdoba.* C. D. Antonio Cavanilles. † 25 de Octubre de 1866.

León, R. P. José de, De los clérigos seglares agonizantes, lector en teología, calificador del Santo Oficio.

P. en 11 de Agosto de 1775. *Oración de gracias.*

Lindoso, Sr. D. José Cayetano, Abogado de los Reales Consejos.

P. en 23 de Enero de 1736. *Oración gratulatoria.* Por su avanzada edad se le jubiló con goce de asistencias en 15 de Julio de 1768. † antes de 1796.

Lista, Sr. D. Alberto, Presbítero.

P. en 3 de Marzo de 1847. M. núm. 18. D. *Carácter del feudalismo en España.* † el 5 de Octubre de 1848. E. por D. José de Zaragoza el 12 de Abril de 1852.

Llaguno y Amírola, Excmo. Sr. D. Eugenio, Consejero de Estado, Ministro de Gracia y Justicia.

Admitido como honorario en 21 de Febrero de 1755, sirvió el cargo de Secretario desde 23 de Febrero de 1759 á 23 de Septiembre de 1763, en que dimitió. Entró en número el 1.º de Marzo de 1765. D. *Glorias del nombre español.* Elegido Director en 20 de Junio de 1794, declinó la honra. † el 10 de Octubre de 1799. Redactó la primera reseña histórica de la Academia.

Llorente, Excmo. Sr. D. Alejandro, Ministro de la Corona.

P. en 21 de Junio de 1874. M. núm. 17. D. *Don Carlos Coloma, historiador militar y político.* C. El Marqués de Molins.

Llorente, Sr. D. Juan Antonio, Presbítero, Secretario del Tribunal de la Santa Inquisición.

P. en 22 de Noviembre de 1811. D. *Cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del establecimiento de la Inquisición.* Tesorero desde 29 del mismo mes y año.

López, Excmo. Sr. D. Marcial Antonio, Barón de la Joyosa, Consejero de Instrucción pública.

P. en 8 de Enero de 1836. M. núm. 32. D. *Vida y hechos del rey D. Alonso V de Aragón.* Director desde 16 de Mayo de 1845 á Noviembre de 1849. Regaló su retrato á petición de la Academia. † en 30 de Abril de 1857.

López, Sr. D. Tomás, Geógrafo de S. M.

P. en 26 de Enero de 1787. *Oración gratulatoria.* Tesorero en 25 de Noviembre de 1796. † el 19 de Julio de 1802.

López de Ayala, Sr. D. Ignacio, Catedrático de Poética en los Estudios Reales de Madrid.

P. en 13 de Marzo de 1789. *Influencia de la Poesía en la Historia.* † en Mayo del mismo año.

López Ballesteros, Excmo. Sr. D. Luís, Ministro de Hacienda.

P. en 9 de Julio de 1847. M. núm. 30. Director desde 30 de Noviembre de 1849. † en 13 de Octubre de 1853. Se adquirió retrato pintado por D. Luís Ferrant.

López de Córdoba, Excmo. Sr. D. Antonio, Consejero Real, Ministro plenipotenciario en Constantinopla.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 24. D. *Lo que debe la Europa moderna á los árabes de España.* † en 15 de Marzo de 1854.

López de Sedano, Sr. D. Juan José.

P. en 11 de Agosto de 1775. D. *Grandeza del instituto de la Academia.* Censor desde 20 de Abril de 1792. † el 24 de Febrero de 1796. La Academia costeó su entierro.

Luzán Suelves y Gurrea, Sr. D. Ignacio, Secretario de la embajada de España en París, Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

P. en 10 de Enero de 1746. D. *Dificultad de hallar y decir la verdad histórica.* † el 19 de Mayo de 1754. Se encomendó su elogio á D. Ignacio de Hermosilla.

Madrazo y Kuntz, Excmo. Sr. D. Pedro, Ministro del Tribunal de lo Contencioso, Director del Museo de Arte Moderno.

P. en 13 de Enero de 1861. M. núm. 33. D. *Elementos constitutivos de la civilización de España.* C. D. Antonio Cavanilles. Secretario desde 19 de Diciembre de 1879. † el 20 de Agosto de 1898.

Maldonado Macanaz, Excmo. Sr. D. Joaquín, Catedrático de la Universidad Central, Director general de la Deuda y de Instrucción pública.

P. en 3 de Mayo de 1894. M. núm. 3. D. *Voto y renuncia de Felipe V.* C. D. Antonio Sánchez Moguel.

Manuel y Rodríguez, Sr. D. Miguel de, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos.

P. en 20 de Abril de 1792. D. *Importancia de la historia municipal.* Tesorero desde 15 de Enero de 1796. † el 26 de Agosto de 1797.

Marcos Benito, Sr. D. José, Catedrático de Humanidades en Salamanca.

P. en 8 de Mayo de 1761. *Oración de gracias.* Secretario desde 30 de Septiembre de 1763. † en 23 de Noviembre del mismo año.

MÁRQUEZ DE LA PLATA, Sr. D. Rodrigo, Oidor de la Audiencia de Sevilla.

P. en 16 de Noviembre de 1744. *Oración gratulatoria.* Por ausencia pasó á la clase de honorario en 14 de Mayo de 1784.

MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, Sr. D. Benito, Archivero de la Secretaría de Estado.

P. en 31 de Enero de 1746. *Oración de gracias.* Censor en 1763. Tesorero desde 31 de Julio de 1767 á 4 de Febrero de 1787 que †.

MARTÍNEZ MARINA, Sr. D. Francisco, Doctor en Teología, Canónigo de la Real Iglesia de San Isidro y de la Catedral de Lérida.

P. en 5 de Agosto de 1796. D. *Las antigüedades hispano-hebreas convencidas de suposición y fábula.* Director desde 27 de Noviembre de 1801 á 30 de Noviembre de 1804. Bibliotecario desde 1804. Tesorero en 1814. Director otra vez en 29 de Noviembre de 1816. Se mandó pintar su retrato. † el 25 de Julio de 1833. Encomendóse su elogio á D. Diego Clemencín.

MARTÍNEZ DE LA ROSA, Excmo. Sr. D. Francisco, Presidente del Consejo de Ministros.

P. en 28 de Mayo de 1847. M. núm. 10. D. *Bosquejo histórico de la política de España en tiempo de la dinastía austriaca.* † en 7 de Febrero de 1862.

MARTÍNEZ DE SALAFRANCA, Sr. D. Juan, Presbítero, Capellán de la Real de San Isidro.

Fundador en Mayo de 1735. † antes de 1796.

MATEOS MURILLO, Sr. D. Antonio, Presbítero, Abogado.

Siendo de la clase de supernumerarios fué elegido Censor en 30 de Junio de 1758. Entró en número en 9 de Marzo de 1759. *Oración gratulatoria.* Censor otra vez desde 25 de Junio de 1774 á 20 de Julio de 1787 en que fué elegido Tesorero y sirvió este cargo hasta 19 de Noviembre de 1791 que †.

MEDINA Y FLORES, Sr. D. Miguel de, Abogado de los Reales Consejos.

P. en 26 de Septiembre de 1742. *Oración gratulatoria.* Censor en 1749.

MENÉNDEZ Y PELAYO, Excmo. Sr. D. Marcelino, Catedrático de la Universidad Central, Director de la Biblioteca nacional.

P. en 13 de Mayo de 1883. M. núm. 22. D. *La Historia considerada como arte bello.* C. D. Aureliano Fernández Guerra. Bibliotecario desde Diciembre de 1883.

MIRAFLORES Marqués de. (V. Pando.)

MOLINS Marqués de. (V. Roca de Togores.)

MONTALBÁN Y HERNANZ, Excmo. Sr. D. Juan Manuel, Rector de la Universidad central, Director de Instrucción pública.

P. en 20 de Junio de 1858. M. núm. 30. D. *Índole y naturaleza de la institución real y de los Concilios de Toledo durante la monarquía goda.* C. D. Pedro Gómez de la Serna. † en 3 de Febrero de 1889.

MONTEJO, R. P. Fr. Benito, Cronista general de la orden de San Benito.

P. en 5 de Febrero de 1796. D. *Sobre el origen de la soberanía de Castilla.* † el 26 de los mismos mes y año.

MONTIANO Y LUYANDO, Sr. D. Agustín, del Consejo de S. M.

Fundador en 21 de Marzo de 1735. Primer director elegido en 21 de Abril de 1736, reelegido en 29 de Junio de 1738 y perpetuado en 22 de Noviembre de 1745. † el 1.º de Noviembre de 1764. E. por don Lorenzo Diéguez: Oración sagrada en las honras que se celebraron en la iglesia del Convento de Trinitarios el 18 de Febrero de 1765, por el académico Fr. Alonso Cano. Se encomendó su retrato al pintor D. Ginés de Aguirre y la inscripción del pie á D. Luís José Velázquez.

MORENO NIETO, Excmo. Sr. D. José, Consejero y Director de Instrucción pública.

P. en 29 de Mayo de 1864. M. núm. 22. D. *Reseña histórico-crítica de los historiadores arábigo españoles.* C. D. Emilio Lafuente Alcántara. † en 24 de Febrero de 1882. E. BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. II, p. 127. Otro por D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

MOS Marqués de. (V. Aguilar.)

MUÑOZ Sr. D. Juan Bautista, Doctor en Teología, Cosmógrafo mayor de S. M.

P. en 30 de Enero de 1795. D. *Disertación histórico-critica sobre las apariciones de la imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe.* † el 19 de Julio de 1799.

Muñoz Miguel Eugenio, Oidor de la Audiencia de Valencia.

P. en 2 de Marzo de 1739. *Oración gratulatoria.*

Muñoz y Romero, Sr. D. Tomás, Director de la Escuela de Diplomática y del Archivo histórico nacional.

P. en 5 de Febrero de 1860. M. núm. 31. D. *De la necesidad de ilustrar con documentos la historia de la Edad Media.* C. D. José Amador de los Ríos. † 17 de Octubre de 1867.

Muñoz Soriano, Sr. D. Juan Jerónimo.

P. en 28 de Mayo de 1742. *Oración gratulatoria.* † el 22 de Diciembre de 1754.

Musso y Valiente, Sr. D. José, Gobernador civil de provincia.

P. en 29 de Diciembre de 1837. D. *Ilustración á las Cortes de León y Coyanza.* † el 31 de Julio de 1838.

Oliver y Esteller, Ilmo. Sr. D. Bienvenido, Subdirector de los registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, y Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

P. en 22 de Junio de 1884. M. núm. 13. D. *Relaciones jurídicas que mantuvo la nación con la realeza en los Estados continentales de la Corona de Aragón durante la dinastía de la Casa de Barcelona.* C. D. Pedro de Madrazo. Tesorero desde Diciembre de 1895.

Oliver y Hurtado, Excmo. Sr. D. José, Obispo de Pamplona.

P. en 18 de Enero de 1863. M. núm. 3. D. *Diversos periplos ibéricos.* C. D. Carlos Román Fort. † el 30 de Octubre de 1888.

Oliver y Hurtado, Sr. D. Manuel, Del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

P. en 8 de Abril de 1866. M. núm. 23. D. *Forma, tiempo y circunstancias en que hubo de verificarse el nacimiento del reino de Pamplona.* C. D. José Oliver y Hurtado. † en 9 de Abril de 1892.

Olózaga y Almandoz, Excmo. Sr. D. Salustiano de, Embajador.

P. en 9 de Enero de 1853. M. núm. 20. D. *La Historia política de España.* C. D. Francisco Martínez de la Rosa. † en 26 de Septiembre de 1873.

ORTÍZ DE AMAYA, Sr. D. Juan, Abogado de los Reales Consejos, Jurado de la ciudad de Sevilla.

P. en 26 de Junio de 1750. *Crítica del falso Cronicón de Dexto.* † el 17 de Marzo de 1765.

OSUNA, Duque de. (V. Téllez Girón.)

PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, Excmo. Sr. D. Manuel de, Marqués de Miraflores, Grande de España.

P. en 5 de Julio de 1850. M. núm. 17. D. *Las antiguas Cortes y Gobierno de España.* C. D. Luís López Ballesteros. † el 20 de Febrero de 1872.

PARRA, Sr. D. Manuel Juan de la, Alcalde mayor de la ciudad de Alfaro.

P. en 2 de Enero de 1736. *Oración gratulatoria.* † antes de 1796.

PELLICER, Sr. D. Juan Antonio, Bibliotecario de S. M.

P. en 18 de Diciembre de 1795. D. *Sobre la asistencia de D. Rodrigo Jiménez de Rada, Arzobispo de Toledo, al cuarto concilio lateranense.* † el 10 de Septiembre de 1806.

PÉREZ PASTOR, Sr. D. Miguel, Presbítero, colegial en el de San Bartolomé y Santiago de Granada.

P. en 1762. *Oración gratulatoria.* Fué el primer anticuario de la Academia, elegido para este cargo el 16 de Septiembre de 1763. † el 20 de Noviembre de 1763.

PÉREZ VALIENTE, Ilmo. Sr. D. José, del Consejo de Castilla, Asesor del Serenísimo señor Infante Cardenal.

P. en 16 de Febrero de 1748. *Oración gratulatoria.* † el 22 de Noviembre de 1789.

PÉREZ VILLAMIL, Excmo. Sr. D. Juan, Fiscal togado del Supremo Consejo de Guerra.

P. en Noviembre de 1804. D. *Establecimiento é instituto de la Orden militar de Santa María de España.* Censor en 29 de Noviembre de 1805. Director desde 27 de Noviembre de 1807. † el 20 de Febrero de 1824. E. por D. Antonio Siles el 27 del mismo mes y año.

PEZUELA Y LOBO, Excmo. Sr. D. Jacobo de la, Coronel de caballería, retirado.

P. en 21 de Mayo de 1866. M. núm. 19. D. *Del gran imperio colonial que por espacio de tres siglos poseyó España al otro lado del Atlántico.* C. D. Vicente de la Fuente. † el 3 de Octubre de 1882. E. por D. Pedro de Madrazo el 15 de Julio de 1884. Otro. Boletín de la Academia, tomo II, pág. 129.

Pidal, Excmo. Sr. D. Pedro José, Marqués de Pidal, Ministro de la Corona, Embajador en Roma.

P. en 28 de Mayo de 1847. M. núm. 11. Director desde 2 de Diciembre de 1853. † en 28 de Diciembre de 1865.

Pirala, Excmo. Sr. D. Antonio, Gobernador de provincia.

P. en 19 de Junio de 1892. M. núm. 19. D. *Vida y obras de Quintana.* C. D. Antonio Sánchez Moguel.

Pisón de Ardanáz, Sr. D. Antonio, Lector de los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias.

P. en 2 de Junio de 1769. D. *Refutación á los que censuran la existencia de las Academias.* Por falta de asistencia á las juntas pasó á la clase de honorarios en 24 de Febrero de 1792. † el 15 de Mayo de 1792.

Porlier, Excmo. Sr. D. Antonio, Marqués de Bajamar, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

P. en 10 de Diciembre de 1790. *Oración de gracias.* Por falta de asistencia á las juntas pasó á la clase de honorarios en 6 de Diciembre de 1793. † en 7 de Febrero de 1813.

Puerto, Conde del. (V. Carvajal.)

Puig, Sr. D. Leopoldo Jerónimo, Presbítero, bibliotecario de S. M.

Fundador en Mayo de 1735. † antes de 1796.

Pujol y Camps, Sr. D. Celestino, filo-numismático, Secretario de la Comisión de monumentos de Gerona.

P. en 18 de Abril de 1886. M. núm. 14. D. *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña de D. Francisco Manuel de Melo.* C. D. Víctor Balaguer. † en 28 de Diciembre de 1891.

Quadrado y de Roo, Excmo. Sr. D. Francisco de Paula, Capitán de navío, retirado, Ministro plenipotenciario.

P. en 30 de Marzo de 1838. M. núm. 1. D. *Necesidad de una historia de la Diplomacia española.* Censor desde 1851. † en 2 de Diciembre de 1873.

Quesada, Sr. D. Francisco Javier, Protomédico y Secretario de S. M.

P. en 22 de Junio de 1746. *Oración gratulatoria.* Por falta de asistencia quedó excluído, y se borró de la lista en 18 de Junio de 1751.

Quinto, Excmo. Sr. D. Francisco Javier, Conde de Quinto, Corregidor de Madrid.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 34. D. *Discursos políticos y morales sobre la legislación aragonesa.* † en Mayo de 1860.

Rada y Berganza, Sr. D. Juan Antonio, Oficial de la Secretaría de Hacienda.

Fundador en 14 de Febrero de 1735. Secretario desde 21 de Abril de 1738. † el 1.º de Junio de 1741.

Rada y Delgado, Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la, Director del Museo Arqueológico y de la Escuela Superior de Diplomática.

P. en 27 de Junio de 1875. M. núm. 29. D. *Arte, lengua, religión, ciencia y caracteres especiales que ofrecen las antigüedades del cerro de los Santos, la gente á que pertenecieron y la época en que se labraron.*

Ramírez de Arellano, Excmo. Sr. D. Feliciano, Marqués de la Fuensanta del Valle, Consejero de Estado.

P. en 13 de Enero de 1895. M. núm. 23. D. *El progreso de las ciencias históricas á consecuencia de los nuevos descubrimientos llevados á cabo en el siglo actual.* C. El Marqués de la Vega de Armijo. † en 29 de Mayo de 1896. E. por D. Francisco R. de Uhagón el 25 de Marzo de 1898.

Ranz Romanillos, Sr. D. Antonio, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda.

P. en 9 de Enero de 1807. D. *De la constitución de los Tribunales.* Director en 29 de Noviembre de 1822. † el 3 de Diciembre de 1830.

Remón Zarco del Valle. (V. Zarco del Valle.)

Riaño y Montero, Excmo. Sr. D. Juan Facundo, Director de Instrucción pública, Consejero de Estado.

P. en 10 de Octubre de 1869. M. núm. 12. D. *Crónica general de D. Alonso el Sabio y elementos que concurren á la cultura de aquella época.* C. D. Eduardo Saavedra, Anticuario desde Diciembre de 1894.

Ríos, Sr. D. Vicente de los, Marqués de las Escalonias, Teniente coronel, Capitán de artillería.

P. en 10 de Enero de 1772. *Oración de gracias.* Censor en 12 de Junio del mismo. † en 2 de Junio de 1779.

Ríos y Padilla, Excmo. Sr. D. José Amador de los, Catedrático de literatura, Director del Museo Arqueológico, Inspector de Instrucción pública, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

P. en 18 de Febrero de 1848. M. núm. 16. D. *Influencia de los árabes en las artes y literaturas españolas.* † en 17 de Febrero de 1878. E. Boletín de la Academia, tomo i, pág. 105. Otro por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, leído en la Sesión regia de 29 de Junio de 1879.

Rivas, Duque de, (V. Saavedra.)

Rivera, Fray Manuel Bernardo de, Del orden de la Santísima Trinidad de Redentores calzados, Catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca.

De la clase de honorario pasó á la de número en 23 de Abril de 1742; envió oración de gracias, y por ausencia de Madrid, volvió á la situación primitiva en 9 de Diciembre de 1743.

Rivera, Sr. D. Francisco, Filomatemático, Maestro de los pajes de S. M.

P. en 15 de Diciembre de 1747. *Oración gratulatoria.* † en 24 de Diciembre de 1788.

Rivero Valdés, Sr. D. Felipe de, Del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla.

P. en 9 de Marzo de 1787. *Oración gratulatoria.* Censor desde 28 de Julio de 1791. † en 10 de Abril de 1792.

Roca, Duque de la, (V. Vera.)

Roca de Togores, Excmo. Sr. D. Mariano, Marques de Molins, Grande de España, Embajador y Ministro de la Corona.

P. en 29 de Junio de 1869. M. núm. 31. D. *Historia de Elche.* C. Don Antonio Benavides. † en 4 de Septiembre de 1889. E. por Don Francisco de Cárdenas. BOLETÍN DE LA ACADEMIA, tomo XVIII, página 259.

RODA Y ARRIETA, Excmo. Sr. D. Manuel, Consejero de Estado, Secretario del despacho Universal de Gracia y Justicia.

Fundador en 1735. Excluído por ausencia en el extranjero. Volvió á Madrid en 1765, y en 26 de Julio se le restableció con título de honorario. † en 1782.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Sr. D. Pedro, Conde de Campomanes, Fiscal del Consejo Real.

P. en 24 de Mayo de 1754. D. *Utilidad de las Academias.* Director desde 16 de Noviembre de 1764 hasta Diciembre de 1797 que dimitió el cargo. Regaló á la Academia su retrato pintado por D. Francisco Bayeu; Director otra vez desde 23 de Noviembre de 1801. † en 4 de Febrero de 1802. E. por D. Vicente González Arnao. Inscripción para el retrato por D. Casimiro Gómez Ortega. Oración sagrada en las honras, por D. Joaquín Traggia.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Sr. D. Sabino, Conde de Campomanes, Matemático, Mayordomo de semana de S. M.

P. en 9 de Septiembre de 1791. *Oración gratulatoria.* Por falta de asistencia á las Juntas pasó á la clase de honorarios en 6 de Diciembre de 1793. † en 5 de Abril de 1825.

RODRÍGUEZ DE IDIAQUEZ, Sr. D. Manuel, Alférez de fragata, retirado.

P. en 20 de Julio de 1739. *Oración gratulatoria.* Por ausencia de Madrid pasó á la clase de honorarios en 10 de Julio de 1750.

RODRÍGUEZ VILLA, Sr. D. Antonio, Jefe de 2.º grado del Cuerpo facultativo de Archiveros-bibliotecarios y de la Biblioteca de la Academia de la Historia.

P. en 29 de Octubre de 1893. M. núm. 7. D. *Ambrosio Spínola, primer Marqués de los Balbases.* C. D. Marcelino Menéndez y Pelayo

ROMERO ORTÍZ, Excmo. Sr. D. Antonio, Ministro de la Corona.

P. en 30 de Enero de 1881. M. núm. 2. D. *Historia y vicisitudes de la alta magistratura conocida con el nombre de Justicia de Aragón.*

C. D. Victor Balaguer. † en 18 de Enero de 1884. E. por D. Manuel Danvila el 9 de Noviembre de 1884. Otro por D. Pedro de Madrazo el 15 de Junio de 1884.

Rosell y López, Excmo. Sr. D. Cayetano, Director de la Biblioteca nacional.

P. en 31 de Mayo de 1857. M. núm. 27. D. *Expedición á Orán del Cardenal Cisneros.* C. D. Antonio Benavides. Bibliotecario desde 1878. † en 26 de Marzo de 1883. E. por D. Pedro de Madrazo el 15 de Junio de 1884.

Rui Bamba, Sr. D. Ambrosio, Director general de Correos.

P. en 12 de Mayo de 1815. D. *España griega y romana*, † el 13 de Febrero de 1821.

Ruíz de Celada, Sr. D. José, Relator de la Real Cámara de Castilla.

P. en 16 de Marzo de 1787. *Oración gratulatoria.* Censor desde 29 de Noviembre de 1793. Tesorero desde 7 de Septiembre de 1797, † el 5 de Enero de 1802.

Saavedra, Excmo. Sr. D. Angel, Duque de Rivas, Grande de España, Oficial del ejército, Embajador, Presidente de Estado.

P. en 24 de Abril de 1853. M. núm. 23. D. *Consideraciones sobre los temas publicados por la Academia.* C. D. Francisco Martínez de la Rosa. † en 2 de Junio de 1865.

Saavedra y Moragas, Excmo. Sr. D. Eduardo, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Senador del Reino por la Academia.

P. en 28 de Diciembre de 1862. M. núm. 36. D. *Obras públicas en los antiguos tiempos. Caminos romanos.* C. D. Aureliano Fernández Guerra, Tesorero desde 1878 á 1895.

Sabau y Blanco, Ilmo. Sr. D. José, Del Consejo de S. M., Obispo electo de Osma.

P. en 17 de Noviembre de 1823. D. *Excelencia del estudio de las monedas antiguas y de su uso y utilidad para las artes, especialmente para la historia.* † el 15 de Julio de 1833.

Sabau y Larroya, Excmo. Sr. D. Pedro, Catedrático de Derecho, Rector

de la Universidad Central, Director general de Instrucción pública, Consejero de Estado.

P. en 20 de Junio de 1845. M. núm. 2. D. *Observaciones acerca de la relación que pudo tener el Espéculo con las Partidas.* Secretario en la misma fecha. † en 3 de Agosto de 1879. E. por D. Cayetano Rosell. Boletín de la Academia, tomo i, pág. 312.

Saez, R. P. Maestro Liciniano, De la Orden de San Benito.

P. en 1798. D. *Demostración histórica del valor de las monedas de España en el reinado de D. Enrique III.* † en Abril de 1809.

Sainz de Andino, Excmo. Sr. D. Pedro, Director general de Archivos.

P. en 4 de Febrero de 1848. M. núm. 14. † en 24 de Abril de 1863.

Sainz de Baranda, Sr. D. Pedro, Presbítero, Doctor del claustro de la Universidad de Alcalá de Henares.

P. en 2 de Mayo de 1845. M núm. 29. D. *Ilustraciones al Cronicón de Valladolid.* † en 27 de Agosto de 1853.

Salas y Rodríguez, Excmo. Sr. D. Francisco Javier de, Capitán de navío de la armada.

P. en 1.º de Marzo de 1868. M. núm. 7. D. *Expediciones marítimas de D. Pedro I de Castilla* y *D. Pedro IV de Aragón.* C. D. Aureliano Fernández Guerra. † en 4 de Abril de 1890. E. por D. Cesáreo Fernández Duro. Boletín de la Academia, tomo xvi, pág. 457. Otro, por D. Antonio Rodríguez Villa.

Salvá y Munar, Ilmo. Sr. D. Miguel, obispo de Mallorca.

P. en 29 de Abril de 1836. M. núm. 21. D. *Ilustración á las Cortes de León de 1020 y de Coyanza de 1050.* Tesorero en 1837. Por residencia fuera de Madrid, pasó á la clase de correspondiente en 24 de Septiembre de 1852. † el 5 de Noviembre de 1873.

Sancha, Sr. D. Tomás de, De la Biblioteca nacional.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 33. D. *Causa de fe formada por la Inquisición al Brocense.* † en 9 de Octubre de 1858.

Sánchez, Sr. D. Tomás Antonio, Presbítero, Bibliotecario de S. M.

P. en 5 de Enero de 1770. *Oración eucarística.* Censor en 22 de Junio del mismo año. Director interino desde 16 de Mayo de 1794 á 27 de

Noviembre de 1795. † el 12 de Marzo de 1802. E. por D. Juan Antonio Pellicer.

Sánchez Moguel, Excmo. Sr. D. Antonio, Catedrático en la Universidad Central.

P. en 8 de Diciembre de 1888. M. núm. 27. D. *Movimiento histórico regionalista de Cataluña y Galicia.* C. D. Eduardo Saavedra. En el concurso del año 1880 le otorgó la Academia medalla de oro por su estudio crítico de *El Mágico prodigioso* de Calderón de la Barca.

San Miguel, Excmo. Sr. D. Evaristo, Duque de San Miguel, Grande de España, Capitán general del ejército.

P. en 3 de Abril de 1853. M. núm. 22. D. *Depuración de la Historia.* C. El Barón de la Joyosa. Director desde 28 de Octubre de 1853 á 2 de Diciembre. Otra vez desde 7 de Diciembre de 1855. † en 29 de Mayo de 1862.

Santa Cruz, Marqués de, (V. Silva Bazán.)

Santiago Palomares, Sr. D. Francisco Javier, Archivero de la Secretaría de Estado.

P. en 8 de Mayo de 1789. *Oración gratulatoria.* Primer Bibliotecario, desde 2 de Diciembre de 1791. † el 13 de Enero de 1796.

Segovia, Sr. D. José Gaspar de, Del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda.

P. en 10 de Diciembre de 1738. *Oración gratulatoria.* Censor en 1739, † el 2 de Febrero de 1740.

Seijas Lozano, Excmo. Sr. D. Manuel de, Ministro de la Corona.

P. en 30 de Mayo de 1853. M. núm. 25. D. *Régimen municipal de Castilla.* C. El Marqués de Pidal. † en 10 de Diciembre de 1868.

Serrador y Escuder, Sr. D. Miguel, Oficial de la Secretaría de Indias, Auditor general de guerra de las plazas de Orán y Mazalquivir.

P. en 27 de Diciembre de 1745. *Oración gratulatoria.* † el 3 de Enero de 1791.

Siles, Sr. D. Antonio, Doctor en ambos Derechos, Catedrático de disciplina eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro.

P. en 13 de Julio de 1832. D. *Apuntaciones sobre el origen y progresos del monacato en España.* Bibliotecario en Julio de 1833. † en el cólera de 1834.

Silva Bazán, Excmo. Sr. D. José Gabriel, Marqués de Santa Cruz, Grande de España, Embajador en Francia.

Elegido Director en 4 de Febrero de 1820, siendo de la clase de honorarios, para lo que la Academia solicitó autorización real, no por ello fué incluído en la lista de individuos de número. † el 4 de Noviembre de 1839.

Sofraga, Marqués de, (V. Vera.)

Sotto, Excmo. Sr. D. Serafín María de, Conde de Clonard, Teniente general del ejército, Ministro de la Guerra.

P. en 24 de Enero de 1846. M. núm. 3. D. *Historia del traje español.* † en 23 de Febrero de 1862.

Swiecicki, Sr. D. Constantino, Conde de, Canónigo de la Catedral de Gnesne.

P. en 27 de Enero de 1797. D. *Disertación crítico-histórico-cronológica sobre los primeros pobladores de España.* † el 10 de Junio de 1801.

Téllez Girón y Beaufort, Excmo. Sr. D. Mariano, Duque de Osuna y del Infantado, Grande de España, Teniente general del ejército, Embajador en Rusia.

P. en 4 de Febrero de 1848. M. núm. 15. † el 2 de Junio de 1882. E. Boletín de la Academia, tomo ii, pág. 128.

Téllez Girón, Excmo. Sr. D. Pedro, Príncipe de Anglona, Marqués de Javalquinto.

P. en 30 de Abril de 1847. M. núm. 28. † 24 de Enero de 1851. E. por el Sr. Marqués de Miraflores en 4 de Abril.

Torrepalma, Conde de, (V. Verdugo.)

Torres, Sr. D. José Ignacio de, Doctor en Medicina, Médico del Duque de Orleans.

P. en 28 de Enero de 1743. *Oración gratulatoria.* Por falta de asistencia fué excluído en 12 de Octubre de 1744. El 25 de Abril de 1760 leyó el Censor un informe ó más bien biografía de mucho

interés, noticiando los trabajos científicos realizados por Torres en el extranjero y en la misma fecha volvió á ser nombrado Académico supernumerario.

Torres Amat, Excmo. Sr. D. Félix, Obispo de Astorga.

P. en 5 de Marzo de 1847. M. núm. 16. D. *Antigüedades de Egara.* † en 29 de Diciembre del mismo año.

Traggia Sr. D. Joaquín, Presbítero, Doctor en Teología.

P. en 25 de Septiembre de 1795. D. *Ilustración al reinado de D. Ramiro II de Aragón, llamado el Monje.* Biblitecario y Anticuario desde 21 de Septiembre de 1798. † el 23 de Mayo de 1802. E. por don Manuel Abella.

Uceda, Duque de, (V. Fernández de Velasco.)

Uhagón, Excmo. Sr. D. Francisco R. de, Doctor en derecho, Ministro del Tribunal y Consejo de las Órdenes militares.

P. en 25 de Marzo de 1898. M. núm. 23. D. *Órdenes militares.* C. Don Manuel Danvila.

Ulloa, Sr. D. Martín de, Oidor en la Audiencia de Sevilla.

P. en 27 de Mayo de 1737. *Oración gratulatoria.* Censor en 1743. † el 6 de Marzo de 1787.

Valdeflores, Marqués de. (V. Velázquez.)

Varela y Ulloa, Excmo. Sr. D. Pedro, del Consejo de Estado, Secretario del Despacho universal de Hacienda y de Marina.

P. en 20 de Abril de 1792. *Oración gratulatoria.* Tesorero desde 29 de Noviembre de 1793. † el 10 de Junio de 1797.

Vargas y Ponce, D. José de, Capitán de fragata.

P. en 9 de Septiembre de 1791. D. *Idea de la historia de la Marina.* Director desde 30 de Noviembre de 1804 á 27 de Noviembre de 1807. Censor desde 25 de Noviembre de 1808. Director de nuevo desde 25 de Febrero de 1814. Hizo su retrato el pintor D. Francisco Goya en 1806. † el 6 de Febrero de 1821. E. por D. Martín Fernández de Navarrete. Otro, por D. Cesáreo Fernández Duro, Boletín de la Academia, tomo xxiv, pág. 500.

Vázquez Queipo, Excmo. Sr. D. Vicente, Catedrático de Física, Subsecretario de Ultramar.

P. en 27 de Octubre de 1861. M. núm. 35. D. *Progresos que en los últimos treinta años ha hecho la historia de los pueblos primitivos.* C. don Antonio Cavanilles. † en 11 de Marzo de 1893. E. por D. Luís Vidart en 10 de Junio de 1894.

Vega de Armijo, Marqués de la. (V. Aguilar y Correa.)

Velázquez de Velasco, Sr. D. Luís José, Marqués de Valdeflores, literato anticuario.

P. en 2 de Junio de 1752. D. *Antigüedad de la literatura en España.* † en Noviembre de 1772.

Vera, Excmo. Sr. D. Vicente María, Duque de la Roca, Marqués de Sofraga, Grande de España, Teniente general del ejército.

P. en 18 de Octubre de 1771. *Oración de gracias.* Director desde 27 de Noviembre de 1795 á 23 de Noviembre de 1798. † el 5 de Abril de 1813.

Verdugo de Castilla, Excmo. Sr. D. Ildefonso, Señor de Gor, Conde de Torrepalma, Embajador en Turín.

Fundador en 21 de Febrero de 1735. Director en 27 de Junio de 1740. † el 27 de Marzo de 1767. Se encargó su retrato al pintor D. Ginés de Aguirre.

Vidart, Excmo. Sr. D. Luís, Teniente Coronel de artillería, retirado.

P. en 10 de Junio de 1894. M. núm. 35. D. *Utilidad de las monografías para el cabal conocimiento de la Historia de España.* C. D. Cesáreo Fernández Duro. † el 9 de Septiembre de 1897.

Vignau y Ballester, Sr. D. Vicente, Director del Archivo histórico nacional.

P. en 19 de Junio de 1898. M. núm. 32. D. *El Archivo histórico nacional.* C. D. Antonio Rodríguez Villa.

Vilanova y Piera, Sr. D. Juan, Catedrático en la Universidad Central.

P. en 29 de Junio de 1889. M. núm. 3. D. *La proto-historia.* C. D. Antonio Cánovas del Castillo. † en 7 de Junio de 1893.

VILLAHERMOSA, Duque de. (V. Aragón.)

VILLEGAS Y OYARVIDE, Sr. D. Manuel, maestro de Matemáticas de los pajes de S. M.

P. en 28 de Mayo de 1736. *Oración gratulatoria.* Excluído en 26 de Febrero de 1742 por falta de asistencia. † el 14 de Abril de 1746.

ZABILA, Sr. D. Francisco de, Brigadier del ejército, Capitán del Real Cuerpo de guardias de infantería española.

Fundador en 1735. † antes de 1796.

ZARAGOZA LECHUGA, Excmo. Sr. D. José de, Ministro de la Corona.

P. en 12 de Abril de 1852. M. núm. 18. D. *Filosofía de la Historia.* C. D. Luís López Ballesteros. † en 11 de Febrero de 1869.

ZARCO DEL VALLE, Excmo. Sr. D. Antonio Remón, Teniente general del Ejército.

P. en 11 de Julio de 1847. M. núm. 7. † en 20 de Abril de 1866. E. por D. Francisco Javier de Salas, el 1.º de Marzo de 1868.

II.

EPIGRAFÍA ROMANA DE ARAGÓN Y EXTREMADURA.

Zaragoza.

Esparcidos por el suelo, en un anchuroso salón de la antigua Academia militar, permanecen los objetos que formaron parte del Museo de la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza, del cual fué privada en virtud de disposición gubernativa, derribándose el edificio que ocupaba con el usual pretexto de temores de ruina, con el mismo que vió desaparecer poco há la capital aragonesa su gallarda, sin par y fortísima Torre Nueva. Allí, y hecha de ellos cargo la Academia de San Luís, aguardan aquellos restos del arte y de la historia de tan gloriosa comarca una instalación definitiva, que acaso mucho tarden en conseguir, no siendo fácil la adquisición de un local adecuado.

Aparte las piedras epigráficas, de las que he de ocuparme en este breve trabajo, no quiero dejar de mencionar tres estatuas de mármol, de verdadero mérito artístico. La una falta de cabeza, pies y brazos, alta de 1,20 m., representa una matrona envuelta entre los pliegues de manto y túnica. Un espigón de hierro inserto en la parte inferior hubo de sujetarla á un pedestal.

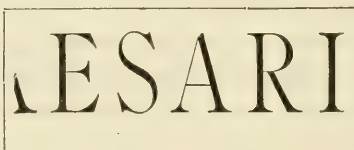
La segunda representa, al parecer, á Venus; fáltanla el brazo derecho y la cabeza; el amplio manto que cubre el brazo izquierdo anúdase á la cintura cayendo en airosos pliegues, quedando el torso al descubierto. Mide, incluso el plinto que la sustenta, 1,50 m., y es de verdadero mérito artístico, aunque mayor le tiene la tercera, bellísima figura desnuda, de varón, desgraciadamente privada de la mitad inferior de sus cuatro extremidades. Mide, tal cual se halla, 1,20 m., y por sus bellas proporciones y delicado trabajo, revelados de habilísimo artista, merecería figurar en nuestra nacional galería del Prado.

También existe una cabeza, igualmente de mármol blanco, resto indudable de una estatua desaparecida, retrato, acaso, de Augusto.

Dichas obras escultóricas proceden del antiguo palacio de los duques de Villahermosa, que habitó en el siglo XVI el poderoso magnate D. Martín de Gurrea y de Aragón, y fueron principal ornato de aquellas cuadras cuyas paredes decoraron los pinceles de Roland de Mois y de Pedro Esquert.

Convertido el edificio en cuartel por Felipe V, y más tarde en cárcel, viéronse tratadas con cruelísimo desprecio, obteniendo la Venus mísero oficio de guardacantón en la escalera.

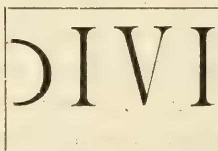
1) Sillar de piedra arenisca, de 1,20 m. de largo, 0,57 m. de alto y 0,41 m. de grueso, que en hermosos caracteres de 0,32 m. de altura ostenta un fragmento de grande monumental inscripción augustea



Otro sillar de piedra arenisca, de igual calidad que la precedente, de 0,76 m. de largo, 0,57 m. de alto y 0,46 m. de grueso, caracteres iguales á los del anterior, con sólo la diferencia de sobresalir en éste las *ies* por su parte alta.

En uno como en otro, las letras corren á 0,14 m. de la arista inferior de la piedra, y á 0,10 m. de la superior, detalle que aumenta la seguridad de pertenecer ambos fragmentos á una misma inscripción; las letras miden de altura 0,32 m.

Su inscripción es la siguiente:



Sin duda pertenecieron al friso de un grande edificio público como sería el templo de Roma y de Augusto, el teatro, el circo, etc., y demostrarían la gratitud de la antigua *Salduba* hacia

el gran emperador, que con el de *Caesar-Augusta* dióla su propio nombre.

Leeríase, pues:

imp(eratori) Caesari divi [fi(lio) Augusto .....

Puede pensarse si se trata de la misma, mal leída ó interpolada, que figura con el número *256 entre las apócrifas reseñadas por Hübner (1); mas no lo es ciertamente, pues la nuestra, por el estilo de sus caracteres, indica la época de la fundación de la *Colonia*, en tanto que la citada apócrifa se refiere á la época de Hadriano. Además, el que inventó ésta, el famoso Pirro Ligorio, arquitecto de los Duques de Este, no tuvo nunca las menores relaciones con España.

Proceden del Arco de Valencia, en el Coso, en cuya construcción hubieron de aprovecharse sin duda largo tiempo después de labradas.

2) Sillar de piedra caliza blanda, de 0,82 m. de largo y 0,58 m. de alto en su cara epigráfica; grueso, 0,90 m.

La inscripción ocupa un espacio de 0,30 m. de ancho por 0,40 de altura, empezando sus renglones en la misma arista del lado izquierdo.

PORTA·RO
M A N A
QVI · FACI
VNT · ELA
RES · RECE
DANT

Porta(m) Romana(m), qui faciunt, elares recedant.

Puerta romana, los que la fabrican váyanse alegres.

Letras altas de 0,065 m., de trazo grueso y profundo, toscamente trazadas, que por su carácter paleográfico pueden atribuir-

(1) imp. caesari divi | Traiani germanici | dac. parthici fil | divi Nervae nepoti | Traiano Hadriano | aug. pontif. maximo | tr. pot. ii. cos. iii. pp. | carcensi. imm. caesariensi.

se al siglo primero, siendo acaso anteriores. La P abierta, la M muy larga y oblicua, la N oblicua, etc., ofrecen rasgos distintivos de la escritura que empieza á usarse en la época de César, abarcando la de Augusto, y de la que tenemos ejemplos en nuestra Península, entre otros, en la lápida opistógrafa de Cazlona que hoy guarda el Museo granadino (1) y en la bracaraugustana (2), cuya fecha se confunde con el comienzo de nuestra era. No sabemos cuándo las murallas y las puertas de la ciudad inmortal fueron construídas; en esta inscripción podemos fundar la primera conjetura. No es esta una inscripción oficial, sino más probablemente un juego de los obreros que, ocupados en la construcción de la *puerta Romana,* expresaban el deseo de obtener grato regreso á sus hogares una vez terminada la obra.

Hanse encontrado algunas inscripciones de carácter análogo á ésta en las casas de Pompeya, en las que los obreros hacían votos por su propia felicidad.

Elares en lugar de *hilares* es un vulgarismo propio del lenguaje de la gente baja. Igualmente omitieron en los vocablos *portam*, *romanam*, la *m* final que la gente rústica acostumbraba á omitir en su pronunciación.

Al igual de las reseñadas bajo el núm. 1, esta piedra procede del Arco de Valencia, situado en la extremidad del Coso, dando salida al Ebro. Dicho arco fué derribado después de construirse el actual edificio de la Universidad, al que existió adosado durante algunos años á mediados del siglo actual, que de tantas bárbaras destrucciones habrá de dar cuenta ante la historia.

La muralla romana rodeaba la ciudad siguiendo la orilla derecha del Ebro y el Coso actual por su lado interior.

Tres arcos daban paso á través del muro: el mencionado *de Valencia*, el llamado *de Toledo*, sito en el Mercado, de grandes proporciones, y que existió hasta poco después del año 1840, en que lo derribaron, y el *de Cineja*, que no conoció el presente siglo. Algunos restos de la muralla perseveran, apoyándose en

---

(1) C. I. L. II, 3294, 3302.—*Exempla scripturae epigraphicae latinae*, edidit *Aemilius Hübner. Berolini*, MDCCCLXXXV-LXXXIV, 458 páginas en folio: números 39, 40.

(2) C. I. L. II, 2421.—*Exempla scripturae*, 213.

ellos las construcciones de dicho perímetro interior del Coso, y generalmente ocultos entre ellas y sus colindantes, siendo, por tanto, difícil su inspección, á no ser en casos de derribo. Únicamente frente al Ebro, en el convento de monjas nombrado del Sepulcro, vense un torreón y trozo de la antigua muralla formados de grandes sillares de piedra arenisca y de forma cúbica.

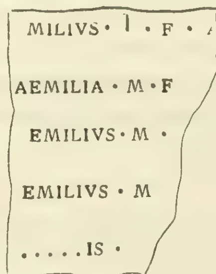
Dichos arcos hallábanse orientados de manera á dar salida á las principales vías que ponían á Zaragoza en comunicación con el resto del imperio. Por el del Mercado la que se dirigía á Tarazona, Calahorra, León, Astorga y Lugo. Por el de Cineja la que encaminaba á Teruel, para terminar probablemente en Sagunto, y finalmente, por el de Valencia, las dos que, cruzando el Ebro, dirigíanse á Pamplona y Miranda la una, y la otra á Huesca y Lérida con bifurcación hacia Tarragona y hacia Barcelona y la Galia narbonense. Por su situación y por la dirección de este último camino tomó el nombre de *puerta Romana,* que hasta hoy no le conocíamos.

En sus últimos tiempos hallábase reducida á un arco semicircular de unos 5 m. de luz, apoyado en unos muros verticales de 8 m. de altura.

En alguna ocasión hase lamentado el insigne Hübner de la falta de monumentos epigráficos de la antigua *Caesar Augusta.* Verdad es que nadie se ha tomado el trabajo de buscarlos.

Grato me es hoy poder dar cuenta á la Academia de los que voy reseñando, aumentando así el escaso número de los conocidos.

3) Lápida de mármol blanco rota por sus cuatro lados. Letras altas de 0,04 m. Puntos triangulares. Sus dimensiones, 0,28 m. de alto por 0,25 m. de ancho.

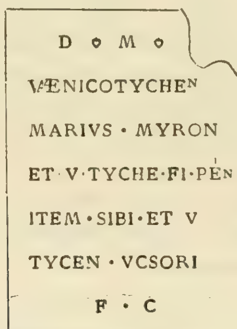


Como se ve, trátase de la lápida, ó *tabella*, de una sepultura colectiva de la familia *Aemilia* que brilló en Roma desde la segunda mitad del siglo III *a. C.*, y tuvo numerosísimos representantes en nuestra península. La inscripción nos da los nombres gentilicio y patronímicos, faltando los prenombres y cognombres de los individuos que cita. Parece conservarnos también el nombre de la tribu leyéndose en el primer renglón: *[ae]milius T(iti) f(ilius)* y la mitad de una A que pienso indicaba la tribu *Aniense*, á la que Zaragoza se hallaba adscrita.

Tarazona.

4) Lápida de piedra caliza, fracturada por su ángulo superior derecho, de 0,57 m. de anchura, por 0,45 m. de alto y 0,11 m. de grueso. Caracteres elegantes del siglo II que miden 0,05 m. de altura, excepto en el último renglón, que sólo alcanzan 0,04 m.

Publicada por el Dr. Hübner bajo el núm. 5833, debe rectificarse la lectura que recibió de una copia infiel (1). El calco que he tomado manifiesta con toda claridad que ha de leerse de esta manera:



D(is) M(anibus) [s(acrum)]. Val(eriae) Nicotychen(i) Marius Myron et V(aleria) Tyche fi(liae) pien(tissimae) item sibi et V(aleriae) Tycen ucsori f(aciendum) c(uravit).

(1) *D(is) M(anibus) [s(acrum)].* | *Vaenico Tychen(i)* | *Marius Myron* | *et V(aenico) Tyche fi(liae) pien(tissimae),* | *item sibi et V(aenico)* | *Tycen(i) ucsori* | *f(aciendum) c(uravit).*

Consagrado á los dioses Manes. Mario Myrón y Valeria Tique erigieron este monumento á su hija piadosísima Valeria Nicotique; y además Mario Myrón á su mujer Valeria Tyce y á sí propio.

Como existe el masculino Νικότυχος, no hay que dudar del femenino Νικοτύχη. La flexión del dativo Nicotycheni está probada con muchos ejemplos. Acaso existe en la lápida un resto ligero de la I final.

Marius Myron y *Valeria Tice* ó *Tyche* son los padres de la *Valeria Nicotyche.*

Almendralejo.



5) Laja de piedra caliza (1) toscamente desbastada, de forma próximamente semicircular, hallada á orillas del arroyo Bonaval, cerca de la divisoria de las provincias Lusitana y Bética; mide 0,75 m. de base por otro tanto de altura en su parte media. El grueso es de 0,30.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXX, pág 495.

Publicado por el correspondiente de esta Academia D. Mario Rosso de Luna (1), otro monumento fúnebre procedente de Solana de Cabañas, en la provincia de Cáceres, partido de Logrosán, que guarda gran analogía con éste, que poseo en mi colección de aquella ciudad, es interesante el cotejo de ambos á la vista de los fotograbados respectivos.

En ellos destácase como principal ornato el escudo, igualmente representado por dos círculos concéntricos que en su parte alta forman una pequeña inflexión ó abertura, destinada probablemente para dirigir la vista sobre el adversario; y en el medio, en el lugar del *umbo* ó parte convexa, la inicial ó iniciales del nombre del difunto, que son las letras I P en el mío y una T en el del Sr. Rosso; importante detalle que le ha pasado desapercibido, sin duda por haber considerado de costado el monumento, tomando por partes superior é inferior las que son derecha é izquierda respectivamente.

En uno como en otro aparecen la lanza y la espada iberiana, de ancha hoja y breve empuñadura, viéndose además en el de Solana de Cabañas un espejo de mango y una mitra, tocado de guerra usado por los lusitanos y asimismo por los cántabros (2), un personaje, sin duda representación del difunto, y un carro de guerra, distintivo probable de un poderoso jefe, habiéndose hallado en la Galia algún ejemplo de enterramiento en que el personaje, como supremo honor, había recibido sepultura en riquísimo carro, como puede verse en el catálogo del Museo de *Saint-Germain-en-Laye.*

La forma semicircular que afecta la piedra de Almendralejo halla su parecido en la de Santo Tomás de Collía, cuya inscripción ha sido publicada por el Sr. Quadrado, entre otros, en sus *Recuerdos y bellezas de España;* por el Sr. Fernández Guerra en su *Cantabria* (3), y por el Dr. Hübner en diferentes ocasiones (4) y en particular bajo el núm. 5.729.

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 181.

(2) Estrabón, lib. III, cap. III.

(3) *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, tomo IV, pág. 139.

(4) C. I. L. núm. 2.707. *Eph. epigr.* II, núm. 321; III, pág. 52; IV, pág. 18.

Atribuía el Sr. Fernández Guerra dicha configuración á ser destinada lápida tal á cerrar un nicho como los que se usan en modernos cementerios.

Respecto á la época de ambos monumentos, no cabe duda de que los dos pertenecen á una misma gente, de idénticas costumbres, y desde luego observaremos que brotan en la región ocupada por los Vettones, la cual formaba la parte media y oriental de la Lusitania. Creo que al de Almendralejo, por su mayor tosquedad y por el carácter de sus letras especialmente, debe asignársele antigüedad más remota. La I sin cabeza ni pie es característica de las inscripciones de la época republicana; igualmente la P abierta, que recuerda la iberiana, pertenece al mismo período.

En la piedra de Solana de Cabañas, aparte algún mayor primor de ejecución, la T, con sus cuernos ó apéndices laterales bien determinados, puede asignarse á los comienzos de la era imperial (1).

Muy de desear es que nuevos monumentos vengan á arrojar alguna luz sobre los comienzos de las artes regionales en Extremadura, estableciendo sencilla transición entre las épocas prehistóricas y la dominación romana.

Valle de Santa Ana.

Tres son las inscripciones que, procedentes de esta población y de Jerez de los Caballeros, existen hoy en Sevilla, en poder del señor duque de T'Serclaes, quien facilitó copia de ellas al doctor Hübner, que las publicó bajo el número 6.277, letras a, b, c (C. I. L., vol. II, *suppl.)*, por más que haciendo constar su temor de que contuvieran errores, como así era en efecto, por carecer de calcos de las mismas.

Casi al mismo tiempo, D. Matías Ramón Martínez, benemérito correspondiente de esta Academia en aquella ciudad, las publicaba en su interesante obra rotulada *El libro de Jerez de los Caballeros*, con mayor exactitud.

---

(1) *Exempla script. ep. lat.*, pág. LXVI.

Hoy puedo presentar los primeros calcos que de ellas se han tomado, que servirán para formar de una vez conocimiento exacto de ellas, ayudando á su recta interpretación.

6) Ara fúnebre de granito de 0,65 m. de altura total inclusos la base y el coronamiento. El neto que mide, 0,21 m. de ancho por 0,24 m. de alto, hállase ocupado por la inscripción. Letras altas de 0,03 m. excepto el ultimo renglón que miden 0,015 m.

D·M·S·❦
ANNIO TES
SALO AN XXX
ANNIA MARC
IANA PATRI PI
ENTISSIMO·F
S T T L

D(is) M(anibus) s(acrum). Annio Tessalo ann(orum) XXX. Annia Marciana patri pientissimo f(ecit). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. A Annio Tessalo, de 30 años. Annia Marciana á su piadosísimo padre dedicó el monumento. Séate la tierra ligera.

No eran infundados los temores del sabio doctor berlinés, pues á la vista de la imperfectísima copia que de esta lápida recibió (1), difícilmente podrá sospecharse que no es otra que la mencionada bajo el número 5.360, perteneciente al Valle de Santa Ana, aun cuando también no exenta de bastantes errores.

Fué descubierta por el presbítero D. Silvestre Muñoz, cura párroco que fué en Jerez de los Caballeros.—Siglo II.

El nombre Annio, ó su forma arcaica Anneo, hallámosle frecuente en las diversas regiones de nuestra península; hubieron, pues, de ser numerosos los representantes de esa familia, que brilló en Roma desde los últimos tiempos de la República. Entre nosotros brilló Marco Anneo Lucano, que nacido en Córdoba el año 38,

---

(1) *D (is) M (anibus) S (acrum)* | *[a] nnio Tes* | *siro .n* XXX *Am. Marc.* | *[p] a. tri pi* | *issimo. f . S (it) t (ibi) t (erra) l (evis).*

floreció bajo Nerón; escribió la *Pharsalia*, muriendo el año 65. Marco Anneo Séneca, igualmente cordobés, retórico insigne, domiciliado en Roma, donde murió el año 32. Sus dos hijos lograron envidiable fama. Lucio Anneo Séneca, filósofo y poeta trágico, maestro de Nerón, autor del libro *De vita beata*, que dedicó á su hermano Marco Anneo Novato; el cual, adoptado por Lucio Junio Galión, tomó el nombre de Marco Junio Anneo Galión, y fué procónsul de la provincia Acaya y residente en ella. Séneca hace conmemoración de esta residencia de su hermano en la epístola 104 (1).

Distribuídas por César Augusto las provincias del imperio, reservóse las unas para ejercer en ellas autoridad, entregando las restantes á la del Senado y del pueblo romano; aquéllas regíanlas legados del César, éstas propretores ó procónsules (2). La provincia Acaya quedó entre las últimas, hasta que Tiberio hízose cargo de ella, y juntamente de la Macedonia, siendo Cónsul Cayo Norbano Flaco, el año 15 de nuestra era (3).

Claudio restauró ambas provincias á la jurisdicción popular el año 44, siendo cónsules Lucio Quincio Crispino y Marco Statilio Tauro (4).

Viniendo de Atenas llegó á Corinto el santo apóstol Pablo predicando la divina palabra durante un año y seis meses. Por entonces ocurrió que, amotinados los judíos, llevaron al apóstol ante el tribunal de Galión y éste, antes que el supuesto delincuente abriese la boca, negóse á escuchar la acusación de sus enemigos, á los que despidió mejor que Pilatos negándose en redondo á entender en causas de religión judaica.

De ese modo, el insigne hermano de Séneca libró á San Pablo del suplicio, salvando su vida en aquella ocasión.

---

(1) Franc. Xav. Patritii e S. I. *In actus apostolorum commentarium.* Romæ. Typis Civilitatis Catholicæ, M · DCCC · LXVII.—228 pág. en 4.°

(2) Estrabón, l. XVII, pág. 840.

(3) Tácito, Ann. L, I, § 76; Dion., l. LVIII, § 25; LX, § 24.

(4) Suetonio Claud, § 25; Dion., l. LX, § 24.

Jeréz de los Caballeros.

7.) Ara fúnebre, de piedra de granito, en forma de pedestal, de 0,60 m. de altura incluídas la base y cornisa. El neto de 0,17 m. de anchura por 0,25 m. de alto hállase ocupado por la inscripción que se halla sumamente borrada de alto á bajo según la arista de su lado izquierdo, habiendo desaparecido la letra final de varios de sus renglones. Los puntos son triangulares.—Siglo II.

Fué recogida por el citado señor Muñoz cerca de la pnerta de Santiago.

IVLIA • IAN //
ARIA • AN • X
H·S·E·S·T·T· //
AVAIIA • M//
XSVMA • M //
TER • FILIA //
PIISSIMA //
F • C •

Iulia Ian[u]aria] an(norum) X. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) [l(evis)]. Avaiia M[a]xsuma m[a]ter filia[e] piissima[e] f(aciendum) c(uravit).

Julia Januaria, de edad de 10 años. Aquí se halla enterrada. Séate la tierra ligera. Su madre Avaiia Maxuma cuidó de dedicar el monumento á su hija piadosísima.

Del nombre *Avaiia* no hay ejemplo alguno en nuestra epigrafía. El cognombre *Maxsuma* aparece con frecuencia, especialmente en su forma usual, *Maxuma*. El escribirlo en aquélla denota que el lapicida se atuvo á la pronunciación corriente, que hacía sentir la *x* con una *s* á continuación.

8.) Lápida de granito, de 0,425 m. de anchura por 0,195 m. de altura, rota por su ángulo inferior izquierdo. Letras imperfectamente grabadas.—Siglo IV.

C • VIBIVS • PROB
VS • L • BROCCI •
F • AN • XVII • HIC
SITVS • EST •

C(aius) Vibius Probus, L(ucii) Brocci f(ilius), an(norum) XVII. Hic situs est.

Cayo Vibio Probo, hijo de Lucio Broco, de 17 años. Aquí se halla enterrado.

Como se ve, no se hace constar el nombre gentilicio del padre, que hubo de ser Vivio, al igual de su hijo, no siendo de extrañar la omisión tratándose de tan tosco monumento.

Descubrióla D. Silvestre Muñoz, en el sitio de *los berrocales.*

Madrid, 7 de Octubre de 1898.

El Marqués de Monsalud,
Correspondiente.

III.

MOSAICOS DESCUBIERTOS EN TÚNEZ.

He creído que debía llamar la atención de la Academia sobre el descubrimiento que ha tenido lugar en Túnez y de que se ha dado cuenta á la Academia de Inscripciones y Bellas letras de Francia, por M. Gauckler, director del servicio de antigüedades en Túnez, que ha enviado fotografías y acuarelas de varios mosaicos romanos, que han sido transportados al Museo del Bardo, del que es director.

Una de ellas, muy interesante, se ha descubierto en una villa romana, la *Medeina,* por dos oficiales del batallón de África, señores Ordioni y Quonian.

En una especie de catálogo figurado de los buques, así del mar

como de los ríos en la época de Antonino, en un vasto pavimento de atrio en forma de cruz griega; á las extremidades opuestas de la cruz corresponde por una parte una cabeza de Océano y un río acostado y en la otra dos marinas. En medio evolucionan en diversos sentidos sobre un mar azulado 25 barcos de tipos todos diferentes; cada uno de ellos está señalado con su nombre latino, y algunas veces en griego y con citas de poetas latinos que le sirve de comentario.

Ese descubrimiento es importante por la idea que da sobre materia tan obscura como la navegación antigua.

Otros dos mosaicos han sido también descubiertos en Cartago, uno de ellos tiene grandes analogías con el famoso Lillebonne, que era obra de un artista también de Cartago: representa diversos episodios de una cacería, entre ellos la captura de un león vivo y un sacrificio campestre á Apolo y Diana delante de un templo en que están las estatuas *Crisoelefantinas* de estas dos divinidades.

El otro figura la sala de un banquete con 25 personas; convidados, coperos, diversos criados, músicos y bailarinas agitando sus panderos. Particularidad curiosa: los convidados, en lugar de estar echados en las camas de un *triclinium*, están sentados á la turca en anchas banquetas con respaldo que les sirven de asientos y de mesa, y cuyo modelo se conserva aún en los cafés turcos de Túnez.

Por último, las excavaciones hechas en una basílica bizantina en Ramel han producido el descubrimiento en un edificio anexo, de otro mosaico, por desgracia incompleto, que representa un taller de construcción en plena actividad, tal vez de la misma basílica.

Madrid, 14 de Octubre de 1898.

El Marqués de la Vega de Armijo.

IV.

CATÁLOGO DE LAS COLECCIONES EXPUESTAS EN LAS VITRINAS DEL PALACIO DE LIRIA (1).

Digno es de aplauso y de imitación el ejemplo que á los cultivadores de la historia patria da la duquesa de Alba. Con intervalo de muy pocos años, ha publicado tres magníficos volúmenes á cual más valiosos y eruditos, y que han contribuido á enriquecer considerablemente la historia de España. En 1891 dió á luz los *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba*, en cuya obra advirtió ya uno de nuestros compañeros, al informar sobre ella, que revelaba dotes de escritora elegante, de coleccionista concienzuda, y de una laboriosidad, talento y erudición verdaderamente excepcionales. Al año siguiente daba á la estampa el precioso volumen titulado *Autógrafos de Cristóbal Colón y Papeles de América*, con el cual, según expresión de otro de nuestros compañeros, dando la duquesa una prueba más de su amor á las letras y á las glorias patrias, que son en gran parte las glorias de su propia familia, contribuyó como pocos al esplendor de las fiestas con que celebró España el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Hasta un severo cuanto reputado crítico extranjero, que conoce tan á fondo la historia y literatura de nuestro país como las del suyo propio (2), ha alabado la fecunda actividad, la decidida afición al estudio y el exquisito gusto histórico de la actual duquesa de Alba.

(1) Le publica la Duquesa de Berwick y de Alba, condesa de Siruela. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1898. Un vol. en 4.º mayor, cuatro hojas de preliminares, 259 páginas, una hoja de colofón y otra blanca, con 23 fototipias, que representan: la sala de las vitrinas, 15 documentos antiguos, dos miniaturas, dos sellos de privilegios, una encuadernación de plata repujada sobre terciopelo rojo que contiene el título de duque de Liria (1707), y una tabaquera del Mariscal duque de Berwick con su retrato.—Tirada de 500 ejemplares. No se ha puesto á la venta.

(2) *Les Archives de la Maison d'Albe* par Alfred Morel-Fatio.—Revue Historique, 1891.

Son por todo extremo de maravillar tan peregrinas dotes, tratándose de una señora, á quien la vida de Corte y los múltiples cuidados de su familia y casa ocupan largas horas cada día. Mas tiene, sin duda, muy presente aquel consejo que daba el doctísimo confesor de la Reina Católica y primer Arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, á Doña María de Pacheco, condesa de Benavente, sobre cómo se debe cada día ordenar y ocupar para que se emplee bien el tiempo.

«Con el rato acuciado (decía) se repara y cobra en alguna manera el día engorrado, y haciendo en algún tiempo más bien de lo que somos obligados, suplimos y reparamos algunos tiempos que pasaron valdados.»

La obra que recientemente acaba de publicar la duquesa de Alba es, si cabe, muy superior en mérito á las dos anteriores. «Responde, escribe ella misma, á mi propósito de ir catalogando sucesivamente todos los objetos de esta casa, que por su importancia lo merezcan. Con tal fin, confié en 1890 á persona tan competente como D. Angel Barcia, encargado en la Biblioteca Nacional de la Sección de Estampas, el cuidado de redactar el Catálogo de las nuestras; á éste seguirán el de los Cuadros, ya casi terminado, y el de Documentos históricos, para el que tengo no poco hecho. Como entre éstos los de superior importancia están colocados aparte en vitrinas, y son los que mejor conozco, he empezado por lo que es menor en número, aunque mayor en calidad. Con esta guía creo que facilito á los curiosos conocimiento más completo del objeto ó documento que examinen, y con igual intento me ha parecido añadir á cada papeleta algunos datos biográficos de las personas que en ella figuran.» Así, con esta bondadosa cortesía, con este noble deseo de dar á los curiosos que visiten la sala de vitrinas del Palacio de Liria la idea más exacta posible de las riquezas históricas allí espléndidamente expuestas, ha formado el *Catálogo* que nos ocupa, verdadero modelo entre los de su género, y que revela en su redacción, tan sobria como nutrida de interesantes datos, no sólo un estudio prolijo y crítico de cada documento, sino profundo conocimiento de nuestras más recónditas y peregrinas fuentes históricas.

Es sin disputa entre los libros publicados por esta egregia

dama, el que acusa más trabajo personal, más sagacidad crítica, más saber histórico. ¡Con qué claridad, concisión y castizo lenguaje están redactadas las papeletas sin olvidar ni uno sólo de los diversos requisitos que exige éste tan difícil trabajo! ¡Con qué primor y exactitud están trazados los principales caracteres diplomáticos y paleográficos de los documentos!

Mas lo que excede á toda ponderación y realza sobremanera el mérito del *Catálogo* es la riqueza de datos biográficos en él contenidos. Sobradamente conoce la Academia la inmensa dificultad de encontrarlos, y una vez encontrados de depurarlos de todo resabio genealógico, y de errores de autores y de amanuenses. Conociéndolo así, acordó muy sabiamente, no há mucho, la formación de un Diccionario biográfico español, cuya necesidad más y más se siente cada día. Hasta que la Academia realice esta magna empresa, los estudios históricos se han de resentir siempre de la falta de un auxiliar tan eficaz y poderoso. Es preciso tener vastísimos conocimientos bibliográficos y repasar numerosos volúmenes, que no siempre se encuentran en todas las Bibliotecas por su rareza ó elevado coste, para fijar con certeza el nombre de un personaje, las fechas y los hechos más esenciales de su vida.

Indecible es lo que la ilustre autora del *Catálogo* ha debido trabajar para reunir el cúmulo de datos y noticias biográficas con que ilustra sus papeletas; y aun así después de tan vigoroso esfuerzo y pertinaz empeño no puede menos de reconocer con plausible ingenuidad y laudable modestia el temor de haber incurrido en deficiencias y errores.

«La dificultad, dice, de consignar siempre con rigorosa exactitud fechas, nombres y parentescos, es bien notoria á cuantos se han ocupado alguna vez en esta clase de trabajos, y no me extrañaría haber incurrido en errores, así por lo reducido de mis obras de consulta, como porque mi competencia no alcanza á donde mi actividad y buen deseo.»

No es posible dar idea exacta del contenido del libro por efecto de su misma índole, que abraza tiempos y materias tan distintos. Baste saber que contiene noticias de más de 300 documentos de los siglos XI al XVIII; á saber: del siglo XI uno; del XII dos; del XIII

once; del XIV cincuenta y seis; del XV ciento tres; del XVI ciento uno; del XVII quince, y del XVIII once.

Hay entre ellos una interesantísima colección de 67 privilegios rodados desde Alfonso VIII á los Reyes Católicos; los fueros del Concejo de San Leonardo (año 1220), una sentencia arbitral, cartas de robla, de creencia, de hermandad, de merced y donación, albalaes y cédulas reales; curiosísimas cartas de Reyes, Reinas, Príncipes, ministros y magnates así españoles como extranjeros; documentos diplomáticos; testamentos reales y de famosos próceres; bulas y otros documentos pontificios; escrituras, capitulaciones matrimoniales, fundaciones de mayorazgos; papeles relativos á Cristobal Colón y á la conquista y colonización de la América; otros referentes á asuntos militares, y todos de sumo interés para la historia de España considerada en sus diversos aspectos.

Todos los aficionados á ella, cualquiera que sea la rama ó especialidad que cultiven, encontrarán en el *Catálogo* no poco que estudiar y aprender.

Son dignas de especial mención entre las reseñas biográficas, la de D. Fadrique de Castro, conde de Trastamara; la del príncipe D. Alfonso, hermano de Enrique IV; la de Andrés Paleólogo; las relativas á las Capitulaciones matrimoniales hechas entre el conde de Lemos y otros señores, para el matrimonio de D. Pedro de Velasco con Doña Beatriz de Castro; la de D. Fadrique Enriquez XXVII, almirante de Castilla; la del Fratino, ingeniero y arquitecto militar al servicio de Carlos V y Felipe II.

No pueden menos de citarse singularmente entre los documentos más notables: las Capitulaciones matrimoniales para el casamiento del príncipe D. Juan con la archiduquesa Margarita (1493-96); el Atlas ó Mapa-mundi, hecho en Goa el año de 1568 por Fernando Vaz Dourado y dedicado á D. Luís de Ataide, virrey de la India; la Biblia que el maestre de Calatrava don Luís de Guzmán mandó traducir en romance y glosar á Rabí Mosé Arrajel, judío de Guadalajara (1422-1430); y por último, para no molestar más vuestra atención, la *Relación de la batalla de Rocroi*, escrita por el duque de Alburquerque en el campo junto á Mons, 15 de 1643 (sic) acerca de la cual escribe la autora

la siguiente nota: «En esta interesantísima *Relación* que me propongo publicar en su día, se acusa con noble franqueza militar á Melo, y sobre todo al conde de Fontaines, de haber sido causa de la pérdida de la batalla; se demuestra una vez más, contra las infundadas acusaciones de algunos extranjeros, la intervención personal del de Alburquerque en la acción hasta el último momento, y se explica perfectamente por qué la infantería no socorrió á la caballería; lo cual no había podido saberse hasta ahora con certeza...»

Es, pues, el *Catálogo* un libro no sólo de imprescindible necesidad para el que visite las colecciones expuestas en las vitrinas del Palacio de Liria, sino de transcendental importancia, por la inestimable riqueza de datos nuevos que atesora para la mayor ilustración de la historia patria. Lejos de desmayar la duquesa de Alba con tan ímprobos y continuados trabajos, parece, por el contrario, enarbolar con bizarría propia de su esclarecido linaje aquella famosa divisa: *Vires adquirit eundo.* En el libro que examinamos anuncia, como ya queda expresado, la publicación de nuevas é importantes obras, como los Catálogos de las Estampas, de los Cuadros y de los Documentos históricos, amén de un libro (1) con noticias biográficas de individuos de la Casa de Alba, que todas vendrán de perlas para la enseñanza histórica y artística, y para recrear y elevar algo con bellos recuerdos de antiguas grandezas nuestro abatido ánimo, afligido al presente con tantos y tan dolorosos infortunios nacionales.

Justo es, por tanto, que la Academia felicite á la duquesa de Alba por su incansable celo en cultivar con tanto aprovechamiento los estudios históricos, y en propagarlos por medios tan útiles por su fondo, como elegantes por sus ilustraciones y tipografía.

Madrid, 14 de Octubre de 1898.

Antonio Rodríguez Villa.

(1) Nota de la pág. 73 del *Catálogo*.

V.

STORIA DELLA FAMIGLIA SALAZAR.

Con este título ha publicado el diligente director del Museo de Nápoles, D. Lorenzo Salazar, un breve cuaderno, que ya antes había impreso en el *Giornale Araldico.*

Esta Real Academia podía, en verdad, reservar su opinión demorando el informe, toda vez que sólo se trata del proemio ó introducción á la obra que el autor nos promete, y en la cual se propone relatar las empresas notables y los hechos importantes en Italia acometidos por la rama ilustre de los Salazares allí establecida, desde que fueron acompañando al Gran Capitán á realizar la conquista de Nápoles.

A modo de preámbulo, píntanos el autor un ligerísimo boceto, un cuadro sintético de los varones insignes que en armas y letras, religión y ciencia ha producido en España este antiquísimo linaje, en las merindades de Castilla asentado y más tarde esparcido por toda la Península, desde las Encartaciones de Vizcaya, en cuyas luchas de bandería tanto figuraron como una de las más poderosas casas del bando Gamboino, hasta las provincias todas de nuestra hermosa Andalucía; pasando con Pizarro al Nuevo Mundo, donde aún se perpetúa el apellido.

No creo haya sido la intención del autor el citar á todos los Salazares que por sus merecimientos son dignos de perenne gratitud, á juzgar por los muchos que ha omitido. Ni tan completa lista cabría en los estrechos límites de una introducción, ni sería pertinente al objeto del libro, cuando tantos se han escrito en nuestra patria acerca de ellos.

Comprendía el autor en pocas páginas lo que tocante al solar de la familia, antigüedad remota de su no discutido abolengo, armas é insignias primitivas, que luego trocaron por las simbólicas trece estrellas de oro, y demás pormenores ya conocidos y sabidos, cuentan, no siempre con el debido criterio histórico, nuestros genealogistas y reyes de armas.

No menciona el director del Museo de San Martino la más

cumplida fuente de información, á la cual deben acudir los que quieran conocer detalladamente cuanto concierne al origen y vicisitudes de esta preclara familia; me refiero al códice de las *Bienandanzas é fortunas* que escribió en 1471 Lope García de Salazar estando preso por su hijo en la torre de San Martín de Muñatones. La copia más auténtica del códice original, conocida por el nombre de códice de Mieres, se conserva en la biblioteca de esta Corporación, y de ella nos valimos al publicarla por vez primera en la bella edición del año 1884.

Las interesantes noticias que contiene sirvieron al Reverendo Padre Mr. Fray Tomás de Llano para escribir un librillo intitulado *Noviliario de casas y linages de España*, impreso en el año de 1653 y dirigido nada menos que al glorioso arcángel San Miguel, en cuyas páginas pueden leerse multitud de noticias concernientes á los Salazares.

El inolvidable D. Antonio de Trueba compendia y depura lo anteriormente referido en una de las producciones que más contribuyeron á su envidiable fama, en los *Capítulos de un libro.*

En archivos públicos y particulares consérvanse muchas ejecutorias de nobleza de este divulgado apellido; recuerdo entre otras la que poseía D. Alejandro Pidal y Món, de D. Francisco de Salazar, tío de Doña Catalina, la esposa de Cervantes.

Pero si nada nuevo nos enseña el autor en su prefacio por lo que á España se refiere, mucho nos es dado esperar de sus investigaciones y pesquisas en los archivos italianos, cuyos documentos se propone dar á luz en el curso de la publicación.

No es menos loable y aun consolador en medio de dolorosas ingratitudes y amargos desengaños, el ver que un extranjero antes de referir los hechos y la historia de sus mayores, vuelve amorosamente los ojos á su primera patria, se enorgullece de su origen español y rinde justicia debida al generoso galardón con que se recompensaron los méritos de sus antepasados en esta querida tierra, cuna de sus progenitores.

Por estas razones, creo que la Academia ha de ver con agrado é interés la publicación del libro que nos anuncia D. Lorenzo Salazar.

FRANCISCO R. DE UHAGÓN.

VI.

LOS TRES PROCESOS DE SAN IGNACIO DE LOYOLA EN ALCALÁ DE HENARES. ESTUDIO CRÍTICO.

En 15 de Marzo de 1545, escribiendo San Ignacio á D. Juan III, rey de Portugal, le decía (1): «En Alcalá de Henares, después que mis superiores hicieron tres veces proceso contra mí, fuí preso y puesto en *cárcere* (2) por cuarenta y dos días.» Bien declaró la causa y curso de estos procesos el P. Rivadeneira (3); y mejor, y antes que él, el P. Juan de Polanco (4); siendo aún más de notar lo que asimismo escribió San Ignacio en su referida carta al monarca portugués:

«En Salamanca, hiciendo otro (proceso), fuí preso no solo en *cárcere*, más en cadenas, donde estuve veinte y dos días. En París, donde después fuí siguiendo el estudio, hicieron otro. Y en todos estos cinco procesos y dos prisiones, por gracia de Dios, nunca quise tomar ni tomé procurador, ni abogado... Despnés del proceso de París, dende á siete años, en la misma Universidad hicieron otro, en Venecia otro, en Roma el último, contra toda la Compañía. En estos tres postreros, por ser yo ayuntado con los que son de la Compañía, más de Vuestra Alteza que nuestra, porque no se siguiese ofensa á Dios Nuestro Señor en difamar á todos en ella, procuramos que la justicia tuviese lugar. Y así, al dar de la última sentencia, se hallaron en Roma tres jueces que hicieron proceso contra mí, *el uno de Alcalá*, el otro de París y el otro de Venecia. Y en todos estos ocho procesos, por sola gracia y misericordia divina, nunca fuí reprobado de una sola proposición, ni de sílaba alguna, ni dende arriba, ni fuí pe-

(1) *Cartas de San Ignacio de Loyola*, tomo I, pág. 187. Madrid, 1874.
(2) La cárcel.
(3) *Vida del P. Ignacio de Loyola*, libro I, cap. 14.
(4) *Vita Ignatii Loiolae et Societatis Iesu historia*, tomo I, páginas 35-37. Madrid, 1894.

nitenciado, ni desterrado. Y si Vuestra Alteza quisiere ser informado por qué era tanta la indagación y inquisición sobre mí, sepa que no por cosa alguna de cismáticos, de luteranos ni alumbrados, que á estos nunca los conversé ni los conocí, mas porque, yo no teniendo letras, mayormente en España, se maravillaban que yo hablase y conversase tan largo en cosas espirituales.»

Abrieron el primer proceso dos inquisidores de la ciudad y diócesis de Toledo, obrando de mancomún y conforme al derecho establecido en causas de herejía ó dañinas y perjudiciales á la fe católica. El primero de los dos que se nombra en las declaraciones testimoniales, que nos han llegado de este proceso y están fechadas en 19 de Noviembre de 1526, es el Dr. D. Miguel Carrasco, que residía de asiento en Alcalá. Era canónigo y tesorero de la insigne Colegial de San Justo; reemplazó al Dr. D. Pedro Siruelo en la cátedra de Prima de Teología; y había sido rector de la Universidad en 1516 y en 1517, renunciando luego el cargo perpetuo de esta dignidad que le quiso conferir el cardenal Cisneros. Fue también confesor del arzobispo de Toledo (1524-1534) Don Alfonso de Fonseca; ni es maravilla que este gran prelado, por sí ó por medio de su Vicario general en Alcalá, le cometiera sus veces, ó potestad *ordinaria*, en las causas del Santo Oficio. Menos conocido que el Dr. Carrasco en la historia de aquellos tiempos es el Licenciado D. Alonso Mejía; á quien, como á inquisidor *apostólico*, hemos visto (1) poner mano en el proceso (8 Noviembre 1531-Febrero 1532), intentado contra la memoria del famoso comunero D. Juan de Padilla.

Cuán alta fuese la autoridad y tremenda la potestad de este inquisidor, cuando procesó á San Ignacio, bien lo indica el P. Polanco (2) y mejor lo descubre el siguiente documento inédito:

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 308-326.

(2) «Vicario, postquam omnia quae voluit inquisivit, dixit (Ignatius): *Num aliquid mali tam multiplici indagatione in nobis invenisti?—Nihil* inquit ille; *si enim inventum fuisset, castigati essetis, imo etiam combusti.*—Tunc Ignatius: *Et te etiam comburerent, si errares?—Ita est* inquit ille; et recessit.» Vita Ignatii Loiolae, pág. 36.

Burgos, 8 Abril 1524. El licenciado Mejía es nombrado inquisidor de Toledo y de todo su arzobispado por el Inquisidor general D. Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla.—Archivo histórico nacional, *Libro antiguo en que están los mandamientos que se dan á el Receptor y lo que se da de alimentos á los presos; y las possessiones de Inquisidor, officiales y diferentes títulos desde 27 de Agosto de 1527 hasta Agosto de 1589*, fol. 4, r.

En toledo, en primero del mes de octubre de mdxxix (1) años, el S.[or] licen.[do] a.[o] mexia Canónigo en la S.[a] yglesia de toledo, estando en la sala de la audiencia, presentó y mostró una provisión de inquisidor appostólico (2), estando ende el señor licen.[do] Juan yañes. El tenor del qual es este que se sigue.

Don Alonso Manrrique por la divina misericordia Arçobispo de sevilla, inquisidor appostólico general contra la herética pravidad y apostasía en todos los Reynos é Señorios de sus Magestades é del su consejo, confiando de las letras é recta consçiencia de vos el liçen.[do] Alonso mexía, Canónigo de la santa yglesia de toledo, que soys tal persona que bien, fiel y diligentemente hareys lo que por nos vos fuere cometido y encomendado, por el tenor de la presente, por la auctoridad appostólica á nos conçedida de que en esta parte usamos, vos hazemos é constituimos, creamos é deputamos inquisidor appostólico de la dicha herética pravidad et apostasía en la çibdad é arçobispado de toledo; y vos damos poder y facultad *simul et in solidum* con los Reverendos inquisidores, que por nos son ó serán nonbrados é diputados en la dicha çibdad é arçobispado para que podays inquirir é inquirays contra todas é quales quier personas, ansí honbres como mugeres, bivos é defuntos, ausentes é presentes, de cualquier estado, grado é condiçión, prerrogativa, prehemineneia y dignidad que sean, exentos é non exentos, vezinos é moradores que son ó ayan seydo en la dicha çiudad é arçobispado, que se hallaren culpantes, sospechosos é infamados en el dicho delicto é crimen de heregía y aposta-

(1) 1529.

(2) Seguía D. Alonso Mejía desempeñando este cargo en 1532 como se ha visto por el referido proceso que instruyó contra la memoria de Juan de Padilla y los judaizantes de aquel tiempo.

sía, é contra todos los fautores, defensores é reçeptadores, é para que podays facer é fagays contra ellos y cada uno dellos vuestros proçessos en forma devida de Derecho, segund los sacros cánones lo disponen, é para que podays tomar é reçibir qualesquier proçesos é causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualquier dellos ante qualquier inquisidor ó inquisidores que ayan seydo en la dicha çibdad y arçobispado de toledo en el punto é estado en que están y continuarlos, é facer é determinar en ellos lo que fuere justiçia, é para que podades á los dichos culpantes encarçelar, penitençiar, punir é castigar, é si de justiçia fuere relaxarlos al braço seglar, y fazer todas las otras cosas al dicho ofiçio de inquisidor tocantes y pertenesçientes. Para lo qual todo que dicho es, é cada una cosa é parte dello, con todas sus inçidençias y dependençias, emergençias é anexidades, vos damos poder cunplido é cometemos nuestras vezes fasta que nos espeçial y expresamente las revoquemos.

En testimonio de lo qual mandamos dar é damos la presente, firmada de nuestro nonbre y sellada con nuestro sello é refrendada de nuestro secretario de la general Inquisición.

Dada en burgos á viij° días del mes de abril de mdxxiiii.° años.

A. Archiepiscopus hispalensis.

Por mandado de su Señoría Reverendísima, *lope dias secretario.*

E yo pedro de hermosilla, notario, presente fuí.»

Al respaldo, ó vuelta del mismo folio, se lee:

«En dos días del mes de octubre de mdxxix años christóval maldonado nunçio del santo oficio traxo una carta del R.mo Señor Arçobispo de sevilla sobre que se le guarde su antigüedad conforme á la data de la dicha provisión; la qual dicha carta está con las otras de su señoría R.ma, que están en este ofiçio.»

Antes que fuese nombrado inquisidor de Toledo (8 abril 1524) era D. Alonso Mejía consultor del Santo Oficio, según aparece del proceso original de Alonso González Nieto (1), donde está registrada la siguiente partida, digna de conocerse:

(1) Archivo histórico nacional. *Procesos de la Inquisición de Toledo*, número 262, folio 76, r.

«En la çibdad de toledo en treynta días del mes de Julio de mill é quinientos é veynte é tres años, los Señores licen.[dos] don Alonso de mariana y sancho vélez inquisidores appostólicos é ordinarios, y fray viçente pérez prior del monasterio de sant pedro mártyr, y los licen.[dos] *alonso mexía canónigo de toledo* y pedro de adarça pesquisydor de su mag.[t], y diego ximénez panyagua, y graviel de quemada, todos juntamente vieron y examinaron este presente proçeso y los autos y méritos dél; y así visto y examinado dixeron que su voto é parecer es quel dicho alonso gonçales nieto sea puesto á questión de tormento sobre lo de la bofetada de la ymagen de nuestra señora; y si lo confesare, que le sea iniungida grave y muy rezia penitencia; y si negare, que sea açotado públicamente en esta çibdad y en la membrilla (1); y esté en el cadahalso el día del auto, descalço de pie é pierna con una candela en la mano, y sea penitençiado en la meytad de sus bienes, y esté en la cárçel perpetua los años que á sus Reverençias paresçiere.»

No conocieron los PP. Polanco y Rivadeneira concretamente los autos inquisitoriales de este primer proceso. Ni citaron por sus nombres á los inquisidores, ni dejaron de atribuirles dos viajes, uno de Toledo á Alcalá y otro de Alcalá á Toledo, que no hizo el Dr. D. Miguel Carrasco y que no consta verificase el Licenciado D. Alonso Mejía, que tal vez estaba en Alcalá de asiento, por razón de su cargo, siendo visitador inquisitorial de la Universidad, como por cierto fué de visitador el año siguiente (1527) á la Universidad de Salamanca (2), donde había de tropezar de nuevo con San Ignacio y sus cuatro compañeros. Tres de estos se habían juntado al Santo en Barcelona (3); el cuarto, mozo francés, se le allegó en Alcalá, y no antes, según lo declara y especifica el proceso inquisitorial, cuyo texto acompaño al pie de este informe, habiéndolo revisado en su *fuente* y brevemente anotado.

(1) Villa donde el reo había delinquido. Dista un cuarto de legua de Manzanares, su capital de partido, en la provincia de Ciudad-Real.

(2) Consta por el códice del Archivo histórico nacional, arriba citado; el cual (fol. 5) ofrece año por año los nombres y nombramientos de los inquisidores de Toledo desde 1497 hasta 1531.

(3) Años 1524-1526.

Ese texto y el de los dos procesos *ordinarios* ha sacado recientemente á luz D. Manuel Serrano y Sanz (1), tomándolos de un manuscrito existente en la Biblioteca Nacional, que describe así (2):

«El original se conserva en la Biblioteca Nacional, Departamento de mss. Papeles varios, caja 8, núm. 71; consta de 14 hojas en folio, letra malísima; á continuación hay una copia, letra de últimos del siglo XVI, y el extracto testimoniado de las informaciones, autorizado por el notario Juan de Quintarnaya, de 19 de Agosto de 1613; total, 28 hojas en folio.»

A esta publicación, tan pronto como se divulgó, tributaron hace dos años justo encomio los sabios Bolandistas de Bruselas (3):

«M. Serrano y Sanz a retrouvé à la bibliothèque de Madrid, caja 8 ms. 71, l'original des informations juridiques, faites à Alcalá, en 1526 et 1527, sur l'apostolat exercé en cette ville par **S. Ignace** et ses compagnons. Il à jugé non sans raison, que la publication de ce document ne serait pas inutile. En effet, il renferme de curieux détails sur les réunions tenues par S. Ignace et ses compagnons dans la maison d'Isabelle Sanchez, il nous enseigne sur la qualité des personnes qui les fréquentaient, sur les matières qui s'y traitaient et sur l'effet produit par la parole enflammée du Saint. Nous tenons d'autant plus à signaler ce document à l'attention de nos lecteurs, que, comme M. Serrano le fait remarquer, il à été jusqu'à ce jour ignoré ou négligé par les biographes de S. Ignace.»

No fué ignorado del P. Juan Dupín, como se puede ver en el tomo VII del mes de Julio de los *Acta Sanctorum*, donde escribe (4): «Apographum autem Informationum ibidem (5) super Sancto ac sociis ejus institutarum, accepi Matriti degens anno 1722 à P. Josepho Cassani S. J. Causa porro illa ibi notatur cœpta Compluti die 19 Novembris anno 1526; quæ die 6 Martii anni proxime

---

(1) *San Ignacio de Loyola en Alcalá de Henares. Estudio histórico*, por M. Serrano y Sanz. Madrid, imprenta de Juan Iglesia, calle de Pelayo, 9, Madrid: 1895.—En 8.º, página 46. El texto de los tres procesos va continuado en las páginas 29-46.

(2) Pág. 29, nota.

(3) *Analecta Bollandiana*, tomo XV, pág. 374. Bruselas, 1896.

(4) Pág. 446. París, 1868.

(5) En Alcalá.

sequentis 1527, die item 10 Maii, ac rursum die 14 ejusdem mensis et anni resumpta fuit juxta illud scriptum; et quo insuper habemus quod die 18 Maii anni supradicti D. Vicarius visitavit carcerem ecclesiasticum et comparere coram se jussum Ignatium interrogavit, et quod die 1 Junii ejusdem anni citari coram se jusso Ignatio causam finierit; quo autem exitu docet Ribadeneira.»

Pudo conocerlo asimismo el P. Javier Fluviá (1), ya indirectamente por la descripción del P. Dupín, ya directamente leyendo una copia hecha en el año 1724 y existente ahora en el Archivo histórico nacional (2). No la citó ni conoció el Sr. Serrano. Está en su remate legalizada en esta manera: «Yo Don Françisco Martínez (3) de Salçedo, notario público appostólico y ordinario, veçino y natural desta Çiudad de Alcalá de henares, doi fee y verdadero testimonio á quienes el pressente vieren, como este traslado es copiado bien y fielmente del que está autoriçado por Juan de Quintarnaia, escrivano que fué del Rey nuestro Señor en esta dicha Çiudad, su fecha en diez y nueve días del mes de Agosto de mill seisçientos y treçe años, que está encuadernado y en el archivo deste Collegio de la Compañía de Jesús, que se me exsivió para este efecto, y se volvió á él; á que me remito. Y para que así conste, lo signé y firmé en esta dicha Çiudad de Alcalá de Henares á veinte y dos días del mes de Agosto de mill seteçientos y veinte y quatro años. En testimonio de verdad.=*D.n Fran.co Mrz. de Salcedo.* (Rúbrica).»

Al principio, en la primera cara de una hoja en blanco de ese traslado, hecho en 1724, se lee: «Copia authéntica del Processo, que se hizo en Alcalá á Nuestro Padre San Ignacio, Año 1526. Para el archivo de la provincia de Aragón la hizo sacar del original que se conserva en nuestro Colegio de Alcalá, el P. Félix Vi-

---

(1) *Vida de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, enriquecida con las copiosas y sólidas noticias de los padres jesuitas de Amberes*, ordenada nuevamente y dividida en ocho libros por el P. Francisco Xavier Fluviá, de la misma Compañía. Barcelona, 1753.

(2) *Papeles de jesuitas de Aragón*, leg. 13, núm. 7.

(3) Para mayor claridad y distinción marco los acentos prosódicos, que en semejantes escrituras brillan por su ausencia.

sedo, siendo procurador en Corte de ella (1); y la remitió por el mes de Agosto de 1724.»

Hay, pues, noticia de tres ó cuatro copias, emanadas de una misma fuente, ó texto original, que estuvo archivado en el colegio de jesuítas de Alcalá, y es el que ha venido á la Biblioteca Nacional, de lectura, en varias partes tan difícil, que por esta razón, ú otras, los copiantes no la transcribieron enteramente. La copia de fines del siglo XVI, que suele seguir el Sr. Serrano, no se exime de este defecto; y así estimo que no ha de holgar en el BOLETÍN académico una nueva edición del puro texto fundamental que presento, dividiéndolo por sus tres procesos y numerando sus piezas ó artículos, anotándolo brevemente, y apuntando los claros y las variantes que resultan de la edición del Sr. Serrano que designaré con la letra *A*, y del traslado que en 1724 se procuró el P. Visedo y viene significado con la letra *B*.

Finalmente, debo advertir que el texto, que ha pasado y se ha tenido por original, no lo es de los procesos, sino traslado hecho hacia el año 1541, ó poco después de haber aprobado Paulo III la religión de la Compañía. Al dorso, en blanco, de varias hojas, se ven esparcidos apuntamientos de *carga y data de abastos*, por donde es fácil presumir el corto aprecio que mereció de los primeros que establecieron la residencia y colegio jesuítico de Alcalá, y pasaron muchas contradicciones, como lo refiere el P. Rivadeneira (2); así que cesando el pleito para el cual este manuscrito pudo servir, quedaría tal vez arrumbado entre los papeles inútiles de la procura. No está legalizado, pero tuvo un sello en seco, que le hizo poner el P. Cristóbal de Castro. Ha dejado huella de las letras IHS, é indica la rehabilitación del aprecio al que era acreedor, cuando en 1613, el escribano Quintanarnaya, hizo de él el resumen que adjunto lleva.

Este resumen está inédito y adolece de no pocos vicios, porque el escribano Quintanarnaya no era buen paleógrafo. Es el que cita

(1) De la provincia jesuítica de Aragón en la villa y corte de Madrid. Nació el Padre Visedo en Agrés, villa de la provincia de Alicante, el día 15 de Enero de 1676. Entró en la Compañía el 8 de Mayo de 1691, y falleció en Murcia el 16 de Febrero de 1732.

(2) Libro III, cap. 8.

el P. Andrés Lucas de Arcones (1), con el nombre de *trasunto auténtico que tenía en su poder*. Un largo extracto del resumen imprimió este autor, que no merece la censura que le ha dirigido el Sr. Serrano (2), toda vez que obró con sinceridad y se fió de quien tenía justa razón para suponer que estaba bien informado. En igual caso están los biógrafos de San Ignacio, posteriores al P. Arcones, como fueron los Padres Henao, García, Fluviá, etc. (3), que no conociendo, ó haciendo caso omiso del texto fundamental extenso y genuino, han dado los mismos traspiés, y han esquiciado, no fotografiado, el Genio colosal del fundador de la Compañía, nacida en Barcelona antes que en Alcalá de Henares.

Procesos inquisitorial y ordinarios.

En las notas designaré, como ya lo previne, por *A*, la edición del Sr. Serrano (Madrid, 1895); por *B*, el traslado hecho en 1724 y existente en el Archivo histórico nacional, *Papeles de jesuítas de Aragón*, leg. 13, núm. 7.

I.—Portada, del mismo tipo de letra que el del texto; fol. 1, recto.

Información de ynigo (4) y calisto y sus conpañeros, que fueron los primeros que en esta villa (5) anduvieron juntos, que aora (6) llaman de la Conpañía de Jesús.

---

(1) *Vida de San Ignacio de Loyola, patriarca y fundador de la Compañía de Jesús*, pág. 129. Granada, 1633.

(2) «El P. Andrés Lucas escribe que tuvo en su poder un fiel traslado, pero no debía serlo mucho á juzgar por las inexactitudes en que incurre el docto historiador las pocas veces que lo cita.» Serrano, pág. 2.

(3) «Henao, que se ocupa largamente de la patria y genealogía, tan sólo dice hablando del nombre de éste, como el P. Peinado le había dicho que era llamado Iñigo López de Recalde en la sentencia que dictó Rodríguez de Figueroa el día 1.º de Junio de 1527.» Serrano, páginas 2 y 3.—Ese apellido «López de Recalde» es uno de los considerables errores que introdujo Quintanarnaya en la historia de San Ignacio.

(4) Pronúnciese *iñigo*, nombre de pila que tomó San Ignacio de San Iñigo, abad de Oña.

(5) *A* omite «en esta villa» —En 1687 la villa de Alcalá de Henares recibió de Carlos II el título de ciudad.

(6) En 1540, ó poco después.

Primer proceso; inquisitorial (19 y 21 de Noviembre de 1526).

II.—Declaración jurada de Fr. Hernando Rubio, sacerdote franciscano; fol. 2 r. y v (1).

1.—En la villa de alcalá de henares á diez y nueve días del mes de noviembre de mill é quinientos é veinte é seys años, los señores el doctor (2) miguel carrasco canónigo de santiuste de la dicha villa y (3) liçençiado Alonso mexía canónigo de toledo por ante mí françisco ximénez notario (4), Fray hernando Rubio presbítero de la orden de san françisco, de hedad de quarenta y un años, testigo jurado, etc., (5).

2.—Siendo preguntado ques lo (que) save de unos mançebos, que andan en esta villa vestidos con unos ábitos pardillos claros y fasta en pies, y algunos dellos descalços, los quales dizen que hazen vida á manera de apóstoles.=Dixo que lo que dello save es que á visto dellos unos quatro ó çinco, y á las vezes pareçían por la dicha villa más ó menos vestidos como dicho es, y uno ó dos dellos a visto descalços; y que podrá aver dos meses, poco más ó menos, que andando este testigo con un muchacho buscando un çelemin de salvados que avía menester, llegó á casa de ysabel la rezadera (6), que vive á las espaldas de la yglesia de san françisco (7); é se

---

(1) En la margen superior de la primera cara, ó recto, de este folio, se lee esta postilla del siglo XVII: «El Proceso original y un pleyto y examen de la vida de nuestro Santo Padre, que se hizo en Alcalá. Archivo.»

(2) *A:* «doctor don».

(3) *A* y *B:* «y el».

(4) Del secreto de la Inquisicion. Su ortografía es algo diversa de la empleada por Juan de Madrid, notario del vicario Figueroa.

(5) La fórmula suprimida puede verse en el proceso contra el difunto Juan de Padilla. (BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 308).

(6) Todos los vocablos que empiezan con *r*, la tienen mayúscula en el manuscrito. En la *ñ* falta no rara vez el tilde; y la *i* se permuta con la *y*.

(7) En la calle de *las Beatas*, que ha conservado su nombre antiguo, y también se llamó callejón de Colegios. Isabel Sánchez, la *rezadera*, debía ser beata, asi como Beatriz Ramírez. Véase III, 1 y 3.

llegó y asomó á la puerta, é vió (1) como estavan dentro en un palacio (2), que tenía un(a) *serica* (3), asenta[do] en una silla uno destos que dicho tiene, que anda descalço, honbre de poca hedad, que podrá aver *hasta veynte años* (4); y questavan alrededor dél, hincadas de rodillas dos ó tres mugeres, puestas las manos á manera destar rezando, mirando hacia el dicho mançebo, y él estaba platicando,—no oió este testigo qué les platicava,—y que la una de las dichas mugeres hera la dicha rezadera. La qual, como vió á este testigo, dixo: *Déjanos agora, padre, que estamos ocupadas.* Y (así fué) que el mesmo día, á la tarde, la dicha rezadera fué á este testigo, y le dixo: *Padre, no os escandalizeis de lo que vistes* (5) *oy; porque aquel honbre es un santo.*

3.—Preguntado si save que ayan fecho los susodichos otros ayuntamientos. = Dixo que oydo a (6) dezir que se ayuntan en çierta hora del día en el ospital de nuestra Señora, questá en la calle mayor, y que allí platican los susodichos, y los van á oir honbres y mugeres.

4.—Preguntado si viven todos juntos.=Dixo que no; sí (7) cada uno por sí.

5.—Preguntado de qué hedad son todos, ó si son viejos, ó mançebos.=Dixo que todos son mançebos y muchachos, y quel mayor dellos cree ques el que halló (8) con las dichas mugeres.

6.—Preguntado si son letrados ó personas ynorantes (9) los susodichos.=Dixo que no lo save, más de que algunos dellos oyen

(1) *A* y *B:* «é se llegó, ya que vino á la puerta, é vió».

(2) *A:* «patio».—El sentido es el mismo; porque aquí «palacio» tiene la cuarta acepción que le da el Diccionario de la Academia Española.

(3) No está registrado este vocablo en el Diccionario de la Real Academia Española, que tengo por equivalente de *serijo* ó *serillo*. En la Alcarria, *serica* tiene dos acepciones: la de *serijo* y la de *esterilla* ó rollo de esparto donde apoya los piés el que se sienta. Debo esta observación al Sr. Serrano, que es alcarreño.

(4) Tenía de edad treinta y cuatro años cumplidos; pero visto de lejos y demacrado como estaba, hubo San Ignacio de parecer mucho más joven á los ojos recelosos del franciscano.

(5) Vísteis.

(6) *A* y *B:* «a oydo».

(7) *A* y *B:* «sino».

(8) *A* y *B:* «habló».

(9) *A* y *B:* «ignorantes».

principios de gramática y lógica, y que *no van al estudio* (1), *salvo que particularmente los enseñan.*

7.—Fué preguntado si save donde (2) son naturales.=Dixo que no lo save, mas de que á oydo dezir que el uno dellos es de hazia Nájara; y que no save si son *conversos* ó *christianos viejos* (3).

8.—Preguntado qué le parecía á este testigo del traje é manera de vivir.=Dixo que le parecía (4) cosa de gran novedad, mayormente juntándose como se juntan á platicar.

9.—Fuéle mandado guardar secreto.

III.—Declaración de Beatriz Ramírez, beata; fol. 2 v., 3 v.

1.—Este dicho día, los dichos Señores doctor (Carrasco) é licenciado mexía mandaron pareçer ante sí á beatriz Ramírez, beata, veçina de la dicha villa, para se ynformar della çerca (5) de lo susodicho; de la qual reçivieron juramento en forma devida de derecho.

2.—So cargo del qual fué preguntada si conoçía unos mançebos que andan por esta villa con unas ropas de pardillo y descalços, dotrinando á algunas personas.=Dixo que conoçía alguno dellos, que se llama *ynigo*, que á oydo dezir que es *cavallero*, el qual anda descalço y con una ropa de pardillo hasta en piés; y que ansí mismo á visto *otros quatro* que traen el mismo ávito, aunque no andan descalços.

3.—Preguntada si save, ó a visto, ó oydo que los susodichos, ó alguno dellos dotrina (6) á algunas (7) personas particularmente. =Dixo que un día fué este testigo á casa de Andrés dávila, panadero, veçino desta villa, y halló allí en una cámara donde posa uno de los susodichos al dicho ynigo, y tanbién estava allí el otro

(1) De la Universidad, ni de los Colegios.

(2) Sic.

(3) Con esta declaración se ajusta lo que refiere el P. Polanco. «Cum post praedictum tempus vicarius Figueroa ad eum (Ignatium) examinandum venisset et inter coetera interrogasset an Sabbatum observari suaderet?—*Sabbatis*, inquit ille, *peculiarem devotionem erga Beatam Virginem suadeo; alias observationes Sabbati ignoro, nec in patria mea judaei esse solent*».

(4) *A* y *B* añaden «á este testigo».

(5) *A* y *B* «acerca».

(6) *A* «doctrinan».

(7) *B* «doctrina algunas».

su conpañero; y estavan oyendo al dicho ynigo una ysavel sánchez que vive detrás de san francisco, y ana del vado que diz (1) que hera ama de fray bernaldino (2), y una moça de fasta catorce años hija de Juana del (3) villarejo (4), y el dicho Andrés dávila, y cree que su mujer, y otra luisa mujer de francisco de la morena, y otro honbre (5) que hera viñadero, y otras personas le parecían (6) á este testigo que estavan allí que no se acuerda quién eran; á los quales todos el dicho ynigo estava dotrinando los dos mandamientos primeros (7), conviene saver, amar á dios, etc., y sobresto habló muy largamente; y de que (8) este testigo se halló allí entre aquella gente, se afligió por ver que lo quel dicho ynigo decía heran cosas, que no heran nuevas á este testigo, de amar á dios y al próximo, etc.

4.—Fué preguntada cómo fué este testigo allí.—Dixo que porque el dicho ynigo le avía dicho, un día ó dos antes, como avía de hablar en aquella casa de los mandamientos, é que fuese allá.

5.—Fué preguntada si save que los susodichos ó alguno dellos ayan hecho otros ayuntamientos más de aquel.=Dixo que no lo a visto, pero que a oydo dezir que en el ospital de Anteçana a platicado é dotrinado el dicho ynigo á algunas personas.

6.—Preguntada si viven juntos estos çinco mançebos què dize que conoçe (9) =Dixo que los dos dellos viven juntos en una cámara en casa de hernando de par(r)a, veçino desta villa, y que se llaman (10) el uno Cáceres y el otro Artiaga; y que los otros dos, que se dize Calisto el uno y el otro Juanico (11) posan (12) en casa de Andrés de Avila (13); y el ynigo vive en el ospital.

---

(1) *A* y *B* «dice».
(2) *A* y *B* «bernardino».
(3) *A* y *B* «de».
(4) Villarejo de Salvanés, villa distante dos leguas de Chinchón
(5) *B* «otros hombres».
(6) *A* «paresçió»; *B* «pareçió».
(7) En que se resume el Decálogo.
(8) Desde que.
(9) *A* y *B* «conoçia».
(10) *A* y *B* «llama».
(11) *B* «Juanito».
(12) *B* «posa».
(13) *A* «darze»; *B* «Darçe».

7.—Preguntada si save que todos estos çinco se juntan en alguna parte.=Dixo que a oydo dezir que los an hallado á alguno dellos juntos en la cámara del dicho ynigo.

8.—Preguntada si son todos mançebos.=Dixo que todos (1) mançebos y muchachos (2).

9.—Preguntada si avía (3) dado á los susodichos alguna cosa por raçón de su doctrina.=Dixo que algunas cosillas les dió ansí, como (4) algún colgajo de uvas y un poco de toçino; y questo se lo hazía tomar por fuerça, porquellos no lo querían; y que tanbién se acuerda que a negoçiado este testigo con algunas dueñas ricas que diesen para el dicho ynigo unas quatro varas de paño para el vestido que trae agora, y un colchón dado y otro prestado, y dos sávanas, y tanbién dió este testigo una almohágada (5) llena de lana á Calisto y á Juanico (6).

IV.—Declaración de María, mujer del hospitalero Julián Martínez; fol. 3 v.-4 v.

1.—Este dicho día (7), el dicho señor liçençiado mexía mandó pareçer ante sí á maría, mujer de Julián ospitalero del ospital de Anteçana en la dicha villa de alcalá; de la qual recivió juramento en forma devida de derecho.

2.—So cargo del qual fue preguntada si conoçe á çiertos mançebos que andavan en esta villa con unos ávitos pardos claros fasta los piés á manera de hoppa (8) y descalços.=Dixo que los conoçe.

3.—Preguntada cómo se llaman é quién son.=Dixo quel uno

(1) *B* «todos posan».

(2) Solteros y jovenes. Sobre la acepción que tiene aqui la palabra «muchacho» véase el BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 319.

(3) *A* y *B* «aia». En el original se escribió «avia»; pero se tachó después el «vi». Por ventura debe leerse «a» que da mejor sentido.

(4) *A* y *B* «dio como»; pero se requiere el «ansí» que está en el original y corresponde á la intención de la pregunta.

(5) *A* «almohada»; *B* «almuada». La forma popular *almohágada* se aviene mejor con el teshdid del vocablo árabe (المخدّة).

(6) Dormían juntos en una misma cámara y cama. Véase v, 6.

(7) 19 Noviembre 1526.

(8) *A* «hopa». *B* «rropa».

se llama ynigo que anda descalço, y el otro Calisto, y otro Cáçeres, y Juanico, y el otro (1) no save cómo se llama.

4.—Preguntada si save donde posan.=Dixo que los dos (2) viven en casa de hernando de par(r)a escudero; y el dicho ynigo está en el dicho ospital donde este testigo está.

5.—Preguntada si save que los susodichos se juntan algunos días en el dicho ospital, ó en otra parte alguna.=Dixo que el dicho Cáçeres *viene cada dia* al dicho ospital *á comer é çenar; y de que an comido, luego se van á su estudio;* y que algunas vezes viene el dicho Calisto á platicar con el dicho ynigo, y los ve este testigo platicar algunas vezes en el dicho patio del ospital, y otras vezes en su cámara, que no save este testigo lo que hablan.

6.—Preguntada si se quedan á dormir algunas noches con el dicho ynigo alguno dellos.=Dixo que algunas vezes se quedavan á dormir con el dicho ynigo una vez uno y otra vez otro de los susodichos; y esto, antes que les diesen ropa en que dormir; y que después que les dieron ropa por amor de dios, no duermen allá más de solo el ynigo.

7.—Preguntada que tanto tienpo a questán en esta villa los susodichos.=Dixo quel ynigo y el Calisto podrá aver *quatro meses* questán aquí.

8.—Preguntada si traen todos una manera de vestidos é de una (3) color.—Dixo que todos andan vestidos de una manera é de un color; é que todos andan calçados, salvo el ynigo.

9.—Preguntada si save la causa por que andan vestidos de aquella manera.=Dixo que no.

10.—Preguntada si save quel ynigo, ó el Calisto, ó (4) otro alguno de los otros aya procurado con los otros ó con otras personas algunas que tomen aquel ávito.=Dixo que no lo save, salvo quel Juanico vino bien vestido al ospital estando herido (5); y despues de sano le vió este testigo un dia vestido de aquella manera; é que no sabe quien le vistió de aquella manera.

---

(1) Arteaga.

(2) Arteaga y Juanico. Véase v, 5.

(3) *A* y *B* «un».—*Color* era entonces más usado que ahora como femenino.

(4) *B* «ú».

(5) Véase v, 8.

11.—Preguntada si save que algunas mugeres é onbres é mochachos é (1) muchachas (2) ayan ido al dicho ospital á oyr la dotrina del dicho ynigo.=Dixo que a visto yr allí algunas mugeres, é moças, y estudiantes y frayles á preguntar por el dicho ynigo; y que veya estar las dichas mugeres é personas oyendo lo que les platicava el dicho ynigo; pero queste testigo no save lo que les platicava; y que algunas vezes su marido deste testigo reñía á los que venían á buscar al dicho ynigo, diziéndoles que se fuesen y le dexasen estudiar; y questo hera porquel dicho ynigo le dezía questorvase que no le buscasen é que no les abriese.

12.—Preguntada si save quien heran las mugeres é moças que yvan allí.=Dixo que era una de benavente, viuda; é ysabel Sanches la rezadera; y otra, hija de ysidro; é beatriz Ramírez; y otras personas muchas que no les save el nonbre, aunque las conoçería de cara.

13.—Preguntada si las dichas mugeres é otras personas yvan á oyr la doctrina del dicho ynigo cada dia.=Dixo que prinçipalmente yvan los dias de fiesta; y los otros dias de *cutia* no, (ó) yvan (3) pocas vezes.

14.—Preguntada á qué ora y yvan.=Dixo que algunas vezes en amaneciendo, y otras vezes después de comer y otras á la tarde.

15.—Preguntada si yvan algunas vezes de noche.=Dixo que yvan algunos estudiantes de noche á preguntar por el dicho ynigo ó por calisto.

16.—Preguntada si yvan todavía á le oyr plática.=Dixo que todavía van; é fasta ayer (4) vinieron unas quatro ó çinco muge-

---

(1) *A* y *B* «ó moçuelos ó».

(2) *B* «mochachos».

(3) *A* y *B* «días de cutiano yvan».—Opino que debe leerse con el suplemento y discreción que el sentido pide. Es frecuente en el original suprimir la vocal inicial de vocablo que suena como final del precedente. «Día de *cutia*» ó «día de *cutio* se autoriza por el uso de buenos autores; más no así «día de *cutiano*». Cervantes, como es sabido, describió á la Poesía, vestida de primavera «en los días de *cutio* y en los de fiesta».

(4) 18 Noviembre de 1527, que cayó en domingo. En los días de *cutia*, ó de trabajo, no solía recibir San Ignacio, y así se explica que, dos ó tres antes, la hospitalera diese con la puerta en los ojos á las *tapadas* impertinentes.

res; é que avía obra de tres ó quatro días que en amaneçiendo vinieron unas dos mugeres atapadas á preguntar por el dicho ynigo, y este testigo se lo negó; y ellas se le quexaron diziendo que se le negavan; é que no las dexó entrar, ni las conoció.

17.—Fuele mandado guardar secreto.

V.—Declaración del hospitalero Julián Martínez; fol. 4 v.-5 v.

1.—Este dicho día Julián martínez ospitalero del ospital de la misericordia desta dicha villa de alcalá, testigo jurado, siendo llamado por el dicho señor liçençiado mexía, fue preguntado si conoçe (1) á unos mançebos, que andavan nuevamente en esta villa, vestidos con hávitos (2) pardillos claros, á manera de opas (3) fasta los piés é descalços.=Dixo que los conoce (4), que son çinco; y el uno se llama ynigo, y el otro calisto, y el otro cáçeres, y otro artiaga, é otro Juanico; é quel dicho yñigo anda descalço y los otros calçados.

2.—Preguntado si se juntan los susodichos en el dicho ospital algunas vezes, todos los susodichos ó alguno dellos.=Dixo que algunas vezes los ha visto juntos, á las veces á los quatro dellos, y á las vezes á los otros tres.

3.—Preguntado á donde se juntan, y ques lo que platican si los a oydo.=Dixo que á las vezes se juntan en la cámara donde está el dicho ynigo, y otras vezes abaxo en el patio del ospital, y quellos hablan tan callando desque están juntos, queste testigo no les entiende.

4.—Preguntado si se quedan en el ospital alguno ó algunos dellos á dormir alguna noche con el dicho ynigo.=Dixo que no los a visto quedar á dormir; salvo el calisto (5), luego que vino á esta villa, se quedó á dormir con el dicho ynigo dos ó tres noches hasta que le buscaron una posada.

5.—Preguntado á donde viven los otros, é si están todos juntos,

---

(1) *A* y *B* «conoçia».

(2) Sic.

(3) *A* «hopas»; *B* «ropas».

(4) *A* y *B* «conoçía».

(5) *A* y *B* «salvo calisto».

é de que manera viven.=Dixo que calisto é cáçeres viven en casa de andrés dávila, y artiaga é Juanico en casa de hernando de par(r)a (1).

6.—Preguntado si save questé cada uno en su cama (2) ó estén cada uno por sí.=Dixo que de dos en dos duermen, en una cama dos, y en otra los otros dos.

7.—Preguntado si save este testigo, ó a oydo dezir qué ha (3) sido la causa de traer aquel ávito diferente de los otros.=Dixo que no lo save.

8.—Preguntado si a oydo dezir quel dicho ynigo aya induçido á los otros para que anden vestidos de aquella manera.=Dixo que no lo save; salvo quel (4) Juanico hera paje de don martín de córdoba, questá por virrey en navarra (5); é quando pasó por aquí le hirieron y le llevaron á curar al ospital donde este testigo está; y después de sano, el dicho ynigo le hizo dar aquel ávito que trae.

9.—Preguntado este testigo si ha visto yr mugeres y moças y estudiantes á oyr la dotrina del dicho ynigo allí al ospital.=Dixo que a visto yr muchas mugeres casadas y moças y estudiantes y onbres casados (6) á hablar con el dicho ynigo; y le entran á hablar á una camarita que tiene; é que no save lo que allí les habla.

10.—Preguntado si conoçe algunas personas de las que van á oyr su dotrina.=Dixo que a visto yr muchas vezes á una hija de ysidro alcavalero, que será de hedad de diez y siete años; y á otra, hija de Juan de la Parra, de la mesma hedad; é á ysavel la

---

(1) Arriba (III, 6) Beatriz Ramírez dió á entender que Calisto y Juanico posaban en casa de Andrés Dávila. Tal vez sobrevino cambio en el alojamiento, del que no se dió cuenta. Al pie del tercer proceso se ve que el hospitalero estaba bien informado.

(2) Entiéndase común á los dos.—*A* y *B* «que estén de uno en uno en su cama».

(3) Sic.

(4) *A* y *B* «que».

(5) «Este año de 1526 vino á suceder al obispo de Tuy en este cargo (de Virrey de Navarra) Don Martín de Córdoba y Velasco, conde de Alcaudete y señor de la casa de Montemayor, que residia en el mismo reino más arriba de tres años con el puesto de capitán general;... recibió el despacho de virrey en Tafalla, donde á la sazón se hallaba.» Alesón *Anales de Navarra*, lib. XXXVI, cap. 7.

(6) *A* y *B* «estudiantes pobres casados».

rezadera; y á beatriz dávila, é á la de Juan alvardero; é que van tantas cada día (1) queste testigo no tiene memoria de quien son, más de que algunas vezes están con el dicho ynigo *diez ó doze juntas.*

11.—Preguntado si a visto yr algunas mugeres sospechosas y de mala fama.=Dixo que no lo save, más de que la dicha beatriz dávila, antes que se casase fue muger del mundo.

12.—Fue preguntado á que ora van (2) las dichas mugeres á hablar al dicho ynigo.=Dixo que unas vezes van (3) en amaneçiendo, y otras á otras oras en el dia fasta la noche.

13.—Preguntado si las que vienen á le hablar vienen atapadas é con sombreros.=Dixo que las que vienen á la mañana vienen atapadas.

14.—Preguntado qué es lo que le da el ospital al dicho ynigo. =Dixo que le da de comer (4) y beber, y candela.

15.—Fuele mandado guardar secreto.

VI.—Mandamiento del vicario general de Alcalá, intimando al Santo y á sus cuatro compañeros, que vistan el traje común de clérigos, ó legos, y no lleven á manera de hábito religioso caperuzas y hopas de un mismo color. Dióse este mandamiento, dos días después de la pesquisa inquisitorial, en lunes, 21 de Noviembre de 1526.—Fol. 6, r. (5).

En alcalá, á veinte y un dias (6) del mes de Novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é seys años, el Reverendo señor liçençiado (7) Juan Rodríguez de Figueroa, vicario general en la corte de alcalá por el muy ylustre é Reverendísimo señor don alonso de fonseca arzobispo de toledo, etc.; porque fué ynformado que ynigo, é artiaga, é Calisto, é lope de cáçeres, é Juan, todos çinco andan iuntos (8) é

(1) No se aviene bien esta declaración con la de IV, 13. Quizá dijo «día de fiesta».
(2) *B* «venían».
(3) *A* y *B* «yvan».
(4) *A* y *B* «le a dado á».
(5) *B* no trae este mandamiento.
(6) *A* «día».
(7) *A* omite «liçençiado».
(8) Sigue un renglón por distracción mal escrito y tachado por el amanuense, que dice así: que andan é traen ábitos pardillos largos».

traen sendas ropas pardillas á manera de hopas (1) é unas caperuças asimismo pardillas, é por causas justas que á ello le mueven, (dixo) que les mandava é mandó, é á cada uno dellos, en virtud de santa obediençia é sopena de escomunión mayor, en la qual yncurran *ipso facto* lo contrario fasiendo (2) que ellos é cada uno dellos dentro de ocho dias primeros siguientes dexen el dicho ábito é manera de vestir é se conformen con el ábito común que los clérigos ó legos traen en estos Reynos de castilla.—Los quales dixeron que les den traslado.—El señor (3) vicario se le mandó dar.

Primer proceso ordinario (6 Marzo 1527, miércoles de Ceniza).

VII.—Declaración de Mencía de Benavente, fol. 7 r.

1.—En la villa de alcalá de henares, á seys días del mes de março año de mill é quinientos é veynte é siete años, el Reverendo señor liçençiado Juan Rodríguez de fig(u)eroa, vicario general etc., mandó paresçer ante sí á mençía de benavente, muger que fué de Juan de benavente, difunto; é paresçida, tomó é reçivió della juramento en forma sobre la señal de las crus, etc.

2.—E le preguntó si conosçe (4) á uno que se llama ynigo, que está en el ospital de la misericordia, que se dize de anteçana.= Dixo que le conosçe é á otros tres que andan con él; é al ynigo conosçe de vista é habla é contrataçión, é á otro que se llama calisto; é á (5) los otros dos no los conosçe sino de vista.

3.—Preguntada si save que el dicho ynigo ó alguno de los otros sus compañeros enseñen ó *pedriquen* (6) façiendo (7) ayuntamiento de gentes en casas, ó yglesias, ó en otras partes, é qué

(1) *A* «opas».
(2) *A* «facendo».
(3) *A* omite «señor».
(4) *A* «conosçía»; *B* «conoçía».
(5) *B* «Calisto, que á».
(6) Sic.
(7) *A* y *B* «prediquen façendo».

es lo que enseñan, é de qué manera, diga é declare qué es lo que save.—Dixo que ynigo a tenido conversaçión en casa desta que declara, é hablado con algunas mugeres; señaladamente con una mari días é (1) una hija suya, é la mari días es muger de françisco texedor; é un ama (2), que a estado con la de fernando días que está parida, é es viuda, aun fué (3) criada de loranca capellán de Santiuste; é ynés criada de luis(a) arenas hermana desta que declara, é maría (4) criada de luysa velasques que vive en el horno (5) de la de Flores; é otra maría questá en casa de ana días veçina desta que declara; é marina (6) días la de Ocaña, que es viuda é ésta se quería ahorcar (7), é ésta (8) le quitó el cordel del pescueço; é otras mugeres é moças; é su (9) hija desta que declara que se llama ana; é otra leonor que va con ésta (10) á texer. E con estas (ynigo) a hablado enseñándolas los mandamientos é los pecados mortales, é los çinco sentidos, é las potençias del ánima: é lo declara (11) mui bien; é lo declara (12) por los evangelios, é con san pablo, á otros santos; é diçe que cada día fagan esamen de su conçiencia dos vezes cada día, trayendo á la memoria en lo que an pecado ante un (13) ymagen, é les aconseja (14) que se confiesen de ocho en ocho días, é reçivan el sacramento en el mesmo (15) tienpo.

---

(1) *A* y *B* «con una mujer é».

(2) *A* y *B* «una ama».—En boca del pueblo «una» delante del nombre que empieza por vocal se escribía «un» Así más abajo se lee «un ymagen »

(3) *A* y *B* «é es verdad aun fué».

(4) *A* y *B* «mathías».

(5) *A* y *B* «orno».

(6) *A* y *B* «maría».

(7) *A* y *B* «ahorcarse».

(8) Mencía de Benavente.

(9) *A* y *B* «la».—El original pone «su», porque Leonor era hija de Ana de Mena.

(10) Mencía. Véase x, 7.

(11) y (12) *A* y *B* «declaró».

(13) *A* y *B* «una».

(14) *A* «consejó»; *B* «aconseja»

(15) *A* y *B* «mismo».

VIII.—Declaración de Ana de Benavente; fol. 7 v.

1.—Este (1) dicho día, el dicho Señor vicario mandó pareçer ante sí á Ana hija de Juan de benavente é de mençía de benavente su muger; é tomó é recivió juramento della.

2.—E le preguntó qué es lo que la a enseñado el dicho ynigo. =Dixo que le a declarado los artículos de la fe, é los pecados mortales, é los çinco sentidos, é las tres potençias del ánima, é otras cosas buenas de serviçio de dios é les dise cosas de los evangelios, unas veçes estando juntas otras mugeres, é otras estando esta sola (2).

3.—Preguntada dónde se lo a enseñado.=Dixo que unas veçes en su casa; é otras veçes en el ospital, que la llevava (3) su madre desta que declara; é otras veçes fué con otras veçinas de Su barrio que yvan allá; é quando ivan al ospital estavan muchas mugeres, é otras no (a) avido (4) mugeres.

4.—Preguntada qué hedad tiene.=Dixo que es de diez é seys años.

5.—E le diçe (ynigo) que se confiese de ocho en ocho días; é tanbién a oydo á calisto que las diçe como an de servir á dios.

6.—Esto es lo que save para el juramento que fiço.

IX.—Declaración de Leonor, hija de Ana de Mena; fol. 7 v.

1.—Este dicho día mandó parecer ante sí á leonor hija de ana de mena, muger de andrés lopes ques padrastro desta (5); é tomó juramento della sobre la señal de la Crus, etc.

2.—E la preguntó si a oydo á ynigo, y qué la a enseñado.= Dixo que la a enseñado los mandamientos de la yglesia é los çinco sentidos é otras cosas de serviçio de dios.

3.—Preguntada qué hedad a.=Dijo ques de diez é seys años.

4.—Preguntada donde se lo a dicho.=Dixo que en el ospital con otras muchas mugeres, que las hablava (6) á todas juntas.

(1) *A* «En este».
(2) *A* y *B* «estando en casa, sola»
(3) *A* y *B* «llamava».
(4) *A* y *B* «avía».
(5) Leonor, hija del primer marido de Ana de Mena.
(6) *A* «abla».

Segundo proceso ordinario desde el 10 de Mayo (viernes) hasta el (sábado) 1.º de Junio de 1527.

X.—Declaración de María de la Flor, sobrina de Mencía de Benavente (10 Mayo, 1527); fol. 8 r.-9 v.

1.—En dies días de mayo (1) de mdxxvij. De ofiçio.

2.—La dicha maría de la flor hija de fernando de la flor (2), vecina desta villa, jurada, etc.

3.—Dixo que lo que save del ynigo es questa lo veya muchas veçes entrar en casa de mençía de benavente, que es tía desta que declara; é hablavan en secreto muchas veçes (3); é esta preguntava á su tía é á su hija (4) qué les hablava é á otras mugeres; é le deçían las penas que tenían (5) é las consolava.

4.—Esta les dijo que le quería hablar; é ansí le habló, é le dijo que le mostrase el serviçio de dios. E el ynigo le dixo que la avía de hablar un mes (6) arreo (7); é que en este mes avía de confesar de ocho á ocho días é comulgar; é que la primera vez avía de estar muy alegre é la otra semana estaría muy triste; mas que él esperava en dios que avría de sentir en ello mucho provecho; y si en este mes se syntía buena, sino que se tornase (8) á lo pasado. E le dixo que le avía de declarar las tres potencias (9), é ansí se las declara(va; é) el mérito que se ganava en la tentación; é del pecado venial cómo se facía mortal, é los dies mandamien-

---

(1) «Mayo» se lee claramente en el original. El P. Cristóbal de Castro leyó distraidamente «marçο»; mas no advirtió que el 10 *de marzo de* 1527 cayó en *domingo* primero de Cuaresma, día festivo, en que de oficio no se tomaban declaraciones por la curia.

(2) *A* omite «hija de fernando de la flor.»

(3) *A* y *B* «muchas veces en secreto».

(4) Ana de Benavente.

(5) *A* «tenía».

(6) *A* y *B* «aún más».

(7) Darle durante un mes seguido los ejercicios espirituales, cuya práctica y contextura luego describe María de la Flor con exactitud.

(8) El sentido es «que si en este mes no se sentía buena, se tornase».

(9) El ejercicio de oración que se hace por ellas, ó bien acerca de ellas.

tos (1) é çircunstancias, é (2) pecados mortales, é los çinco sentidos, é circunstançias de todo esto.

5.—E le deçía que quando alguna (3) muger venía (á) hablar (á) alguna donçella de mala parte, é que si tal donçella no dava oydo á ello no pecava mortal, ni venial, é que si otra vez venía é le dava oydo é lo oya, que pecava venialmente; é que si otra vez la hablava é haçía lo que dezían, pecava mortalmente; é le deçía como havía de amar á dios.

6.—E le dijo que entrando en el serviçio de dios, le avían (4) de venir tentaçiones del enemigo; é le mostrava el examen de la conçiençia, é que lo fiçiese dos veçes al día una (5) después de comer, é otra después de cenar; é que se asentase de rodillas (6), é dixese: *dios mío, padre mío, criador mío, graçias y alabanças te hago por tantas merçedes como me as fecho* (7) *é espero que me as de façer; suplícote por los méritos de tu pasión* (8) *me dés graçia que sepa esaminar bien mi conçiençia.*

7.—E esta le dixo á ynigo un pensamiento que le avía venido (9), é que lo avía confesado á su confesor, é que le avía dicho que era pecado mortal. é avía confesado é recibido el santo sacramento aquel día. E le avía dicho el ynigo que pluviera (10) á dios que no se oviera (11) levantado aquel día; porque aquello que deçía que avía confesado no hera pecado mortal ni venial, é que antes hera buen pensamiento; é dixo que hablase con calisto su compañero é se lo dijese, é vería que le diría. E ansí se lo dixo al calisto; é lo dixo lo mesmo. * E el calisto otro día le envió á deçir con leonor, discípula de la de benavente que la mostrava

---

(1) *A* y *B* «los mandamientos».
(2) *A* y *B* «circunstançias de».
(3) *A* y *B* «una».
(4) *B* «avía».
(5) En el original se lee aquí tachado «antes de».
(6) En cuclillas.
(7) *A* «hecho»; *B* «echo».
(8) *A* y *B* «pasión que».
(9) Cuál fuese el pensamiento, lo declara más abajo, núm. 16.
(10) *A* y *B* «plubiera».
(11) *A* «ubiera»; *B* «huviera».

texer (1), que pues lo que hablava con ellos lo comunicava con los confesores, que fuese á ellos para que le diesen remedio. E otra vez ynigo la dixo que lo que con ellos platicava, no avía necesidad de deçillo á los confesores * (2).

8.—E que quatro veçes le vino á esta que declara muy grande tristeça, que cosa ninguna le pareçía bien, é no podía alçar los ojos á mirar al ynigo; é estando con esta tristeça, hablando con el ynigo ó con el calisto se le quitava. E esto mesmo deçía la de benavente, é su hija, que les tomava é más reçias (3) tristeças. E ésta deçía al ynigo que qué heran é de qué les venían aquellas tristeças? E decía (ynigo) que entrando (4) en el serviçio de dios, lo ponía (5) el diablo; que estuviese fuerte en el serviçio de dios; é que aquello que lo pasasen por amor de dios.

9.—E que quando dixese el *ave maría* * que diese un suspiro, é contemplase en aquella palabra *ave maría* * (6); é (7) luego (8) *ave graçia plena*, é contemplar en ella.

10.—E el ynigo é calisto tenían mucho plaçer de que les entren (9) estas tristeças é amortiçamientos; pues (10) deçían que yvan entrando en el serviçio de Dios.

11.—E la decía que no jurase ningún juramento, ni dixese *así dios me salve*, ni *por mi vida;* sino *sí, çierto.* E que si alguna persona viesen en (11) serviçio de dios, no oviesen envidia, sino çelo.

12.—E (12) esta que declara vió á maría questava con la de benavente amortecida (13) en el suelo; é deçía que avía visto al dia-

(1) Véase VII, 3.
(2) Todo lo que va é irá entre asteriscos es inédito, ó se echa de menos en la edición del Sr. Serrano.
(3) Y aun más recias.
(4) *A* y *B* «en entrando».
(5) Lo grande y recio de la tristeza.
(6) *A* omite lo que va entre asteriscos
(7) *A* «el».
(8) *A* y *B* omiten «luego».
(9) *A* «vian»; *B* «avían».
(10) *A* y *B* «porque».
(11) *B* «viese el».
(12) *A* «a».
(13) *A* y *B* «como mortezida».

blo visiblemente, una cosa negra muy grande; é estando así (1), llamaron al calisto; é entonçes esta se fué á su casa, é la dixeron que avía venido calisto, á la avía levantado (2).

13.—E esta (3) hera antes mala muger, que andava (4) con muchos estudiantes en el estudio, que hera perdida; é que quando le venía pensamiento de hablar al ynigo, é no le hablava tan presto, le venía un amorteçimiento que se le cubría el coraçón fasta que le hablava; * é que a oydo deçir al ynigo é al calisto que ellos *an fecho voto de castidad;* que seguros estavan, aunque durmiesen qualquiera dellos con una donçella en una cámara, que estavan seguros que no pecarían; e aun de qualquier pensamiento malo estavan seguros que non les vençería (5) *.

14.—E una vez le vino á esta que declara apremia (6) de se yr á un yermo; é que lo dixo á calisto para que le dixese lo que le pareçiese (7). E la dixo que hera buen pensamiento é que como ella quisiese, se faría.

15.—* E esta le dixo que se quería yr con él; é él le dixo que como ella quisiese y de la manera que quisiese, se faría. E después esta testigo habló con ynigo é le dió parte dello. E después ynigo habló con esta que declara; é le dixo que quando él (8) se avía salido, no se avía (a)consejado con ninguno, dándole á entender que para aquello no avía menester consejo *.

16.—* E una vez estava esta que declara determinada de se yr con calisto, é pensó con su pensamiento de se yr con él ella; é averse levantado. E esta, que declara, confesó (9) esto á su con-

(1) En el original sigue tachado: «llegó calisto. é dixo que no hera nada; que no tuviese temor».

(2) Nótese esta circunstancia para bien explicar lo que se dice en el núm. 17.

(3) María de la Flor, declarante.

(4) En mal trato.

(5) Lo mismo refieren de San Ignacio en términos equivalentes el P. Rivadeneira (lib. I, capítulos 2 y 3), y el P. Polanco (pág. 15).

(6) *A* y *B* «agonía».

(7) *A* y *B* «pareçia».

(8) Calisto, cuando salió de Alcalá para irse á Segovia. De esta ida, ó viaje, de Calisto á Segovia y de la enfermedad que contrajo en esta ciudad habla el P. Polanco (tomo cit., pág. 36) con más claridad y precisión que el P. Rivadeneira (lib. I, cap. 14).

(9) Véase arriba, núm. 7. Los declarantes no rara vez especificaban las respuestas que antes habian dado, como se ve en el proceso del difunto Juan de Padilla.

fesor; é el ynigo la riñó mucho aquello, diciendo que más le valiera se no aver levantado aquel día que no avello confesado *,

17.—* E quando hablan con esta é con otras, se juntan mucho á las mugeres; é la mano llegavan muy juntos (1) tanto como desposados (2); é esta es la verdad *.

18.—* E (declaró) que quando hablavan en yrse con el calisto esta é ana su prima, hija de la de benavente (3) les dixeron el calisto é ynigo que si por el camino alguno les quisiese façer algunas descortesías de fornallar, que no lo fiçiesen ellas por su albedrío; é que si se fiçiese que alguno las forçase sin su voluntad, que esto era sin pecado; é que ansí (4) merecerían más é servirían á dios; é que tan vírgenes se quedarían ansí como ansí, pues no lo façían de su voluntad *.

19.—* Iten, declaró que quando alguna muger tienen apremia de les hablar, ellos tienen grand plaçer, diçiendo que quieren ganar aquel alma *.

XI.—Declaración de Ana de Benavente, hija de Mencía (14 de Mayo, 1527); fol. 10 r., v.

1.—En xiiii° (5) de mayo. La dicha ana de benavente jurada, etc.; é so cargo del dicho juramento (el dicho señor vicario) le preguntó como pasa los desmayos que la toman á esta que declara é á las otras que hablan con ynigo y con calisto.

3.—Dixo que lo que save es que, (á) lo que se le acuerda, después que habla con los susodichos le a tomado un desmayo tres ó cuatro veçes; é que le tomava (6) desta (7) manera que estando

---

(1) Véase el núm. 12.

(2) Sería con las enfermas, ó que veían tentadas y atormentadas del enemigo. Sin estar ordenados de exorcistas y sin presumir de obrar con este carácter, podían como creyentes en la virtud de Cristo acomodarse á lo que leían en el evangelio de San Marcos (v, 32-41; ix, 19-23; xvi, 16-18).—María de la Flor era moza de pocos años, cortos alcances é imaginación sobrado viva.

(3) Véase su declaración (xi, 5) templada, lisa y circunstanciada, que quita todo pretexto ú ocasión de mal juicio.

(4) Yéndose al yermo, acompañadas de quien las pudiese en su viaje defender

(5) *A* y *B* «catorçe».

(6) *A* «tornava».

(7) *A* y *B* «de aquesta».

consigo pensando como se avía apartado del mundo ansí en el vestir como en otras cosas de murmurar é jugar, le tomava (1) una tristeça que se desmayava; é algunas veçes le tomavan (2) desmayos é perdía el sentido; é dos veçes le tomaron (3) unas vascas del coraçón que se revolcaba por el suelo, é la tenían otras personas, é no podía sosegar é la durava un ora (4), é otras veçes más ó menos. E quando le deçían á ynigo, ó á calisto, lo que avía pasado, le deçían que no hera mester (5); que se esforçase con dios.

4.—E á otras mugeres les tomava(n) estos desmayos; á unas mugeres de una manera, é á otras de otra. E á leonor hija de ana de mena, criada de su madre desta, la tomó más veçes que á esta, é le durava un ora; é hablándola ésta, le deçía unas (6) veçes que lo sentía, é otras veçes deçía que no sentía nada. E también vido (7) desmayar á maría de la flor, hija de fernando de la flor; é (á) ana días é otras dos moças que no están en alcalá.

5.—Preguntada como pasó quando maría de la flor se quería yr á haçer la vida de santa maría egicíaca.—Dixo que la maría de la flor le dixo que tenía gana de se yr al canpo á façer la vida de santa maría egiçiaca; é esta le dixo que tanbién estava ella en lo mesmo (8); é á esta le vino en voluntad muchas veçes de se yr al canpo é façer vida solitaria; é la maría de la flor lo dixo al calisto (9), presente esta; é el calisto le dixo que rogase á nuestra Señora (10) que la fundase en aquello que fuese más serviçio de dios, é que podría ser; que el pecado (que) traya (11) que la truxese (12) a(quel) pensamiento. * E la maría de la flor dixo que se

(1) *A* «tornava».
(2) *A* «tornava»; *B* «tomava».
(3) *B* «tomava».
(4) *A* «una hora».
(5) *A* y *B* «nada».
(6) *A* y *B* «algunas».
(7) Vió.
(8) *A* y *B* «mismo».
(9) Tachado en el original «é al ynigo».
(10) *A* y *B* «nuestro Señor».
(11) La vida pasada de pecadora, ó el remordimiento que de ella traía.
(12) *A* «traxese».

yría con el calisto; é el calisto dixo: *cómo osaríades yr conmigo, si no me conocés?* E no se acuerda lo que le respondió, más de que la maría de la flor, después de ydo el calisto (1), (dixo á esta declarante) que podría estar con calisto e como con una donçella (2) en su cámara *.

XII.—Declaración de Leonor de Mena, fol. 10 v.

1.—La dicha leonor, hija de ana de mena, veçina desta villa, testigo jurado, etc.

2.—Preguntada cómo la (a)contecen (3) los desmayos que la toman, quando habla con calisto é con ynigo.—Dixo ques verdad que muchas veçes estando pensando cómo avía dexado la manera que avía tenido de reyr é jugar é pensando como se estava mejor antes, le venía una tristeça al coraçón, é (4) se le quitavan (5) los sentidos, é ni (6) oya ni sentía, é faćía vascas con la apretura del coraçón, é se revolcava en el suelo; é ynigo deçía que el enemigo le traya aquello, é que pensase en dios é su pasión, é se le quitaría.

3.—E tanbién se desmayaban (7) maría de la flor, é ana días, é la de benavente, é otras moças que no están en la villa, que se fueron á murçia.

4.—E le mandava ynigo que se confesase de ocho en ocho días é reciviese el sacramento de mes á mes.

XIII.—Declaración de Mencía de Benavente en dicho día 14 de Mayo de 1527; fol. 10 v., 11 r.

1.—La dicha mençía de benavente, jurada, etc., preguntada de qué manera le tomavan desmayos á ella é á las otras que hablavan con ynigo é sus compañeros, é que diga é declare á quantas (8) é de qué manera.—Dixo que á esta que declara le tomava

---

(1) Compárese, I, 18.
(2) Estaría tan segura é inocente con Calisto, como una doncella con otra.
(3) *A* y *B* «le aconteçe».
(4) *B* «coraçon que».
(5) *A* y *B* «quitava».
(6) *A* y *B* «no».
(7) *A* y *B* «desmayava».
(8) *B* «declare quantas».

mal de madre, é le tomavan (1) unos desmayos; é ella lo tenía por mal de madre.

2.—E á leonor, hija de ana de mena, la veya después que habló con ynigo, que la tomava mal de desmayos, é se caya en el suelo, é façía vascas, é se volcava en el suelo. E á su hija desta que declara la tomavan unos trasudores; é (á) ana días mujer que fué (2) de alonso de la crus veya que le tomavan desmayos; é á maría de santo orcás (3), que no está en la villa, la vido dos veçes desmayada, cayda en el suelo, que se asía (4) de los pechos con las manos como que façía vascas; é otra moça de los yélamos (5), questava en casa de ana días le tomavan muchos desmayos é se echava en el suelo, é façía vascas, é se revolcava (6) en el suelo. E esta es la verdad.

XIV.—Declaración de Ana Díaz en el mismo día; fol. 11 r.

La dicha ana días, muger que fué de alonso de la crus, testigo jurado, etc., preguntada de qué manera le tomavan los desmayos que tenía después que habló con ynigo.—Dixo que á ésta le tomava mal de la madre: é á maría questá en los yélamos, ques de dies é siete años, veya que le tomavan desmayos muchos, é façía vascas é se echava en el suelo, é lo vido más de veynte veçes; é á otra maría, criada de la de benavente le tomavan (7) desmayos, questuvo una vez sin habla, é se fué á murçia. E esta es la verdad (8).

---

(1) *A* y *B* «tomava».

(2) Viuda.

(3) *A* «santorcaz».—Dista el pueblo de Santorcaz dos leguas de Alcalá, su capital de partido.

(4) *A* «hasía».

(5) En el partido de Brihuega, provincia de Guadalajara.

(6) *B* «revolvía».

(7) *A* y *B* «tomava».

(8) El fol. 11 vuelto está en blanco, aunque no carece de brevísimos apuntes, incidentales, de cuentas en cifras romanas; y al pie tiene boquiabajo escritas estas palabras: «la dicha ana».

XV.—Sábado, 18 Mayo 1527. Interrogatorio que sufrió San Ignacio preso en la cárcel eclesiástica, y respuestas que dió en disculpa de los tres cargos que el vicario general D. Juan Rodríguez de Figueroa, le hizo; fol. 12 r. y v.

1.—Después de lo susodicho, en la dicha villa de alcalá, (á) dies é ocho días del mes de mayo, año susodicho, el dicho Señor vicario fué á visitar la cárcel eclesiástica (1); é mandó pareçer ante sí al dicho ynigo; é dixo que bien sabe como antes de la navidad próxima pasada (2) le ovo mandado é mandó por ante mí (3) el notario ynfra escripto, que no fiçiese ayuntamiento de gente que se diçe conventículo, para enseñar ni dotrinar á nadie, segund que en el dicho mandato se contiene; é que el dicho ynigo no lo a conplido, antes a venido contra ello (4); que le façe cargo desto como contra inobediente á los mandamientos de la santa madre yglesia; é si alguna raçón é disculpa tiene, que la diga é aleg(u)e; é está presto de la reçevir.

A esto respondió *avérsele mandado no en vía de precepto; que si algunas palabras pasaron, fué á manera de consejo, de las quales no se acuerda.*

2.—Iten, por quanto entre las personas con quien a comunicado el dicho ynigo, espeçialmsnte mugeres, á las quales a enseñado, tiene ynformación, é es avisado (5) que á todas comunmente les suele tomar, desque con él comunican, desmayos é se amortesçen como que son desarrebatadas é pierden el sentido: diga é declare de donde se causan los dichos desmayos é amorteçimientos (6), é como pasa lo susodicho (7) con él.

---

(1) «Una vez estuve en ella en 1835 á ver á un clérigo preso, y no me quedó gana de volver á verla; ¡qué sería en el siglo XVI?» La Fuente (D. Vicente de), *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, tomo II, página 126. Madrid, 1885.

(2) En 21 de Noviembre sería, ó poco después, por virtud de la pesquisa inquisitorial.

(3) Juan de Madrid.

(4) *A* y *B* «él».

(5) *A* y *B* «a savido».

(6) *A* «mortecimientos».

(7) *A* y *B* suprimen «con él».

A esto dixo que *en çinco ó seis mugeres* (1) *a sentido los dichos desmayos questaban* (2) *destos desmayos; é que la causa que él alcança destos desmayos es que como se mejoravan en la vida é se apartavan de pecados (é) tentaçiones grandes que les venian, ora del demonio, ora de parientes, les facía* (3) *venir en aquellos desmayos por la repunançia que sentian dentro en sí, é que él* (4) *las consolava quando ansí las veya, diciendo que tuviesen firmeça en las tentaçiones é tormentos; que si ansí lo fiçiesen, dentro de dos meses no sentirian tentaçión alguna de aquellas; é se lo deçia, porque en lo de las tentaçiones paresçe lo save por experiençia en su propia persona, aunque no en lo de* (5) *los desmayos.*

3.—Iten, declare si a consejado mugeres desta villa ó fuera della, casadas ó por casar, que le descubran lo que pasan (6) con sus confesores en la confesión, é vedádolas que dexen de confesar unas cosas é confiesen otras, é a consejado á qualquier (7) de las susodichas personas que dexadas sus casas é familia se vayan vagando en son de peregrinación á lugares remotos é muy apartados de sus casas.

Dixo que *algunas personas, descubriéndole* (8) *ellas algunos escrúpulos é tentaçiones que tenian, conoçiendo él que algunas cosas no heran pecados* (9) *les deçia que no avian* (10) *de confesallo; é algunas cosas que le parescia que heran pecados, les aconsejava que lo confesasen; é no pasa otra cosa. E que niega aver ynquirido ni procurado de saber lo que en los confesados pasava en la confesión* (11).

---

(1) Conforme á la pregunta se sobreentiende que estaban *amortecidas* ó *desarrebatadas*, ó fuera de sí. El Santo no da razón de las que se hallaron en igual caso respecto de Calisto; y así no hay contradicción con el número, algo mayor, que aparece de los autos precedentes.

(2) Amortecidas y desarrebatadas.

(3) El demonio.

(4) San Ignacio.

(5) *B* omite «lo de».

(6) *B* «pasa».

(7) *A* y *B* «qualquiera».

(8) *A* «descubriendo».

(9) *A* y *B* «pecado».

(10) *A* «avesen»; *B* «averíe».

(11) Queda aquí media página en blanco, que debía llenarse y no se llenó con la

XVI.—Martes, 21 de Mayo de 1527. Declaración de Luisa Velázquez; fol. 13 r.

1.—En xxiº (1) de mayo de MDXXVII (2) años.

2.—La dicha luisa velázquez veçina desta villa, testigo jurado etc., preguntada por el dicho señor ques lo que save é a visto é oydo á los dichos ynigo é sus consortes; dónde fué los días que a faltado desta villa por la quaresma (3).=Dixo que fué á Jaén é á nuestra señora de guadalupe con su madre é una criada (4) suya (5) que se llama catalina.

3.—Preguntada por cuyo consejo é paresçer fiço (6) la dicha romería.=Dixo que con paresçer de su madre, é por acompañar á su madre (7) é tanbién por devoción que tenía de yr (á) aquellas romerías.

4.—Preguntada que tanto a que comunica con ynigo é los otros sus compañeros.=Dixo que los conosçe desde antes de navidad; los conosçe é los a hablado y comunicado en casa de su madre dos veçes, é en casa de mençía de benavente, é en casa de beatriz ramires; é dos veçes fué al ospital á le hablar.

5.—Preguntada qué manera tenía en la enseñar el dicho ynigo é qué la enseñava.=Dixo que primero la enseñava los mandamientos; é después en casa de mençía de benavente, estando allí la dicha mençía (8) é otras tres ó quatro mugeres, á todas juntas les

---

respuesta á la postrera pregunta; la más importante como decisiva de ponerse, ó no, en libertad San Ignacio y sus compañeros. Alguna idea dan de esta última contestación, que brotó de la boca del Santo, el P. Polanco (pág. 37), y el P. Rivadeneira (libro I, cap. 14).

(1) *A* «XXI»; *B* «veinte y uno».

(2) *A* y *B* «1527».

(3) El miércoles de ceniza cayó en 6 de Marzo, y la Pascua florida en 21 de Abril. Entre estos días se coloca el principio de la romería de Luisa Velázquez, que coincidió con el de la prisión del Santo.

(4) *A* «cuñada».

(5) De la madre, ó de Ana del Vado.

(6) *A* «fece».

(7) *A* omite «é por acompañar á su madre».

(8) *A* y *B* añaden «de venavente».

contó é relató la vida de Santana (1) é de Josepe (2) é de otros santos, é dixo otras cosas que no se acuerda.

6.—Preguntada si le an tomado algunos desmayos.=Dixo que no le an tomado desmayos, aunque en casa de mençía de benavente vido tener desmayos á una hija de fernando de (3) la flor é á unas muchachas (4).

7.—Preguntada de quándo á quándo le aconsejava (5) el ynigo que se confesase é reciviese el santo sacramento.=Dixo que de en ocho en ocho días, si se hallase (6) dispuesta.

XVII.—El mismo día. Declaración de la viuda María del Vado, madre de Luisa Velázquez; fol. 13 r.

1.—La dicha maría del vado, viuda, veçina desta villa, jurada etc., preguntada dónde fué los días que a estado ausente.—Dixo que fué á Jaén, ella é luisa su hija, á ver la verónica; é á nuestra Señora de guadalupe.

2.—Preguntada de cuyo consejo é paresçer fiço aquella romería.=Dixo que no lo fiço por consejo de ninguna persona; de su voluntad (lo fiço); é llevó á su hija consigo é una criada suya.

3.—Preguntada si a comunicado con ynigo ó (7) con calisto, ó con alguno de sus compañeros antes que partiese de aquí é después (8).=Dixo que antes que de aquí partiese habló con el ynigo algunas veçes; é le tenía por buena persona é servidor de dios; é le tiene.

---

(1) *B* «Santa Anna».

(2) *A* y *B* «Joseph».

(3) *A* omite «de».

(4) *A* «unos muchachos».

(5) *A* «consejava».

(6) *A* «hallaba».

(7) *A* «é».

(8) No llego, por consiguiente, de regreso de su romería á Alcalá de Henares en 21 de Mayo, martes, día de su declaración y de la de su hija, sino antes. Opino que fué el sábado 18 de Mayo. La pregunta previene el caso de que pudiese estar de inteligencia con el preso, ó convenida con él.

XVIII.—El mismo día. Declaración de Catalina, criada de María del Vado; fol. 13 v.

1.—La dicha catalina mujer de francisco de trillo, vecina desta villa, testigo jurado etc., preguntada dónde fué los días que a estado ausente desta villa =Dixo que con su ama, maría del vado, fué á Jaén é á guadalupe; é ella la llevó con luisa su hija.

2.—Preguntada si a comunicado con ynigo, ó con alguno de sus conpañeros.=Dixo que no.

XIX.—Sábado, 1.º de Junio 1527. Sentencia resultante de la ynformación de los tres procesos é intimada á San Ignacio y á sus cuatro compañeros; estando ya todos libres ó salidos de la cárcel y morando en sus posadas respectivas; fol. 13 v., 14 r.—El resumen de toda la información pone el texto de esta sentencia, cuyas variantes indicaré con la letra *R*.

1.—E (1) después de lo susodicho, en la dicha villa de alcalá, primero de Junio del dicho año, el dicho Señor vicario mandó parescer ante sí al dicho ynigo. E dixo que por causas justas que á ello le movían, que resultavan desta ynformación, é otras fuera della (2), que mandava é mandó al dicho ynigo que dentro de diez (3) días primeros siguientes dexe el ábito que trahe, ques una ropa larga á manera de hopa (4), y se conforme con el ábito común que trahen los naturales destos reynos tomando ábito de clérigo ó de lego qual más quisiere; é dentro destos diez días, en quanto no oviere tomado el dicho ábito, no salga de la casa (5) donde posa é abita.

2.—Otro sí, le mandó que de aqui adelante por espacio de tres años conplidos, que corran desde oy dicho día, no enseñe ni dotrine á persona alguna, onbre ni muger, de qualquier estado ó

---

(1) *A* y *B* anteponen «*Auto*» que no está en el original.—*R* «Sentencia».

(2) Estas causas reservadas, ó fuera de la información, pudieron ser los denuestos y enconos de los adversarios del Santo. Removido el sayal, se les quitaba el pretexto ú ocasión próxima de zaherir al que tenían por hipócrita seductor, ó lobo *alumbrado*, vestido con piel de oveja.

(3) *A* omite «diez».

(4) *A* y *B* «opa».

(5) Tachado «una casa».—*R* «las casas».

condición que sea, en público ni en secreto, haçiendo ayuntamiento de gentes, privada ó particularmente á personas solas, ni de otra qualquier (1) manera que sea ó ser pueda (2); ni cure de declarar los mandamientos, ni otra cosa tocante á nuestra santa fe católica, por el espaçio de los dichos tres años conplidos; y pasados los dichos tres años dure todavía el efecto deste nombramiento; salvo si el Juez ordinario é vicario general en lo espiritual del lugar é diócesi, donde á la sazón el dicho ynigo residiere, le diere liçençia para enseñar. Lo qual dixo que le mandava é mandó so pena descomunión (3) mayor, en la qual yncurra *ipso facto* lo contrario haçiendo, é que será desterrado perpetuamente destos reynos.

3.—E este dicho auto, como en él se contiene, ***de verbo ad verbum*** mandó que fuese notificado al dicho calisto é á todos los otros sus conpañeros que andan en el mesmo ábito quel dicho ynigo; á los quales dixo que mandava é mandó so las mesmas penas é censuras que asi lo guarden é cunplan.

4.—El qual (4) lo consintió (5).

5.—Testigos: álvaro de lusón (6) é françisco de antequera.—**Yn.°** (7).

6.—Este dicho día fué notificada esta sentençia é mandamiento á Juan lópez (8), é á Reinalde (9), é á Calisto, é á Cáceres (10).

7.—Testigos: melchor días é álvaro de madrid.

8.—Juan de madrid notario.

---

(1) *A* y *B* «qualquiera».

(2) *B* omite «ó ser pueda».

(3) *A*, *B* y *R* «de excomunión».

(4) San Ignacio.

(5) En el original primitivo estuvo aquí su firma autógrafa, y se indica después.

(6) *A* «luzón»; *B* «luçón».

(7) *A* lee «público» en vez de «Yn.°» (Inigo); *B* no lee nada; *R* leyó «procurador».

(8) Juan López de Arteaga.

(9) Juanico de nación y apellido francés.—*R* desfigura los nombres de estos dos compañeros haciendo de los dos uno, que aplica neciamente á San Ignacio, y lee así: «*Inigo lópez de rrecalde*».

(10) Lope de Cáceres, como arriba (pág. 410) se vió, es nombrado y apellidado en la sentencia y mandamiento del 21 de Noviembre de 1526.

Paliación infiel, ó resumen que hizo en 1613 el escribano Quintanarnaya. Documento inédito.

Yo Iuan de quintanarnaya Balverde, escrivano del rrey nuestro señor público é veçino de la villa de alcalá de henares del rreino de toledo. Doy fee que ante mí pareçió oy día de la fecha desta el Padre Juan de arana Religioso é procurador del collegio de la compañía de Jh(esú)s desta dicha villa; é me exsivió é mostró *un proçesso original,* que por él pareçe haberse acussado por el señor Juan Rodríguez de figueroa, vicario general de la audiençia y corte arçobispal desta dicha villa de alcalá y su distrito ante Juan de madrid notario de la misma audiençia; que por su prinçipio pareçe haverse comencado en diez y nuebe de novienbre de mil y quinientos y veinte y seis años ante los señores el dotor miguel Carrasco *Canónigo de la Iglesia collegial de san Justo é pastor* desta villa y el liçençiado alonso mexía *Canónigo de la santa yglesia cathedral de toledo* por ante fran.co ximénez notario público perpétuo de la dicha audiençia arçobispal y continuándose en el año siguiente de mil y quinientos y veinte y siete por ante el dicho señor Vicario general contra *Inigo López de rrecalde é calisto, é cáçeres, é Juan*, compañeros del dicho Inigo, en rraçón del ávito en que andavan; que eran unas hopas, hasta en pies, largas, pardillas ó buriel; y sobre la dotrina que dicho Inigo enseñava á gentes que le benían á oyr; en el qual dicho proçesso pareçe haverse hecho diberssas diligençias é informaçiones para aberiguar el modo de vida que hacían los dichos Inigo y compañeros y dotrina que publicavan; y para estas ynformaçiones tomaron por testigos al Padre fray Bartolomé Rubio presbítero de la orden de san fran.co y á otras personas eclesiásticas (1) é seglares; é preguntado por el modo de vida de los dichos Inigo y compañeros y dotrina que publicavan.=Dicen y rresponden los dichos testigos que saven y han visto que dicho Inigo y compañeros andavan descalços y con unas hopas de pardillo hasta en pies con mucha

---

(1) No aparece como testigo ningún eclesiástico más que el P. Rubio.

pobreça y humildad y haçen vida exemplar á manera de apóstoles, y que el dicho Inigo dotrina y platica de los mandamientos, y en espeçial del amor de Dios sobre todas las cosas, y del probecho del próximo, y acuden á los pobres y á los ospitales y cárçeles (1) á curarles y á ayudarles, y que el dicho Inigo en el ospital de anteçana, donde se rrecoxía y possava y en otras partes á halgunas personas, que se juntavan y le oyan, les platicava muy bien de cosas de Dios, de los mandamientos, de los artículos, de los pecados mortales, de los cinco sentidos, de las potençias del ánima, y lo declara muy bien por los ebangelios y con san pablo y otros santos; díceles hagan cada día exsamen de la conçiençia dos veçes al día trayendo á la memoria lo que an pecado, y estando de rrodillas delante de una Imagen, digan: *Dios mio, Padre mio, Creador mio, Graçias y alabanças te ago por tantas merçedes como me as hecho y que me as de haçer; suplícote por los mereçimientos de tu pasión me dés graçia que sepa exsaminar bien mi conçiençia;* exsórtalo(s) á que confiessen y comulguen de ocho en ocho días disponiéndose vien para ello. Tanbién les platica de los sacramentos de la Iglesia; exsórtalos mucho al serbiçio de Dios, á vençer las tentaçiones del demonio, á padeçer por amor de Dios qualquiera trabajo, enséñalos quando la cosa no será pecado, y quando será pecado venial y quando pecado mortal; y en particular dos de los dichos testigos diçen que de las dichas pláticas se sentían tan mobidos que querían yrse al desierto y haçer una vida de santa maría exiçíaca. Y hechas las dichas informaçiones, por las quales constó lo susodicho y no haver dicho el dicho Inigo proposición malsonante ni que contradiga á las buenas costumbres y buen sentir de la Iglesia cathólica, el dicho señor Vicario mandó é hizo prender al dicho Inigo y le hizo cargo cómo haçía ayuntamientos de gente, y que sin aber estudiado Theulugía ablava y enseñava de la distinçión de pecado venial y mortal, y en qué casso sería venial ó mortal, ó no sería pecado, todo tan dificultoso de suyo; de lo qual y de la singularidad del ávito les hizo cargo á los dichos Inigo y compañeros, y sin se haber ellos querido defen-

(1) No dicen eso los testigos; ni es fácil probar que San Ignacio y sus compañeros hubiesen tenido otra entrada en las cárceles, sino la forzosa cuando estuvieron presos.

der (1) ni aver querido hacer alegaçión ni defensa alguna, habiendo rrenunciado los términos que para ello se les dió, conclussa la causa, se les dió sentençia en ella por el dicho señor vicario general, y se pronunçió por ante el dicho Juan de Madrid notario en esta dicha villa de alcalá en primero de junio de dicho año de mil y quinientos y veinte y siete. Su tenor de la qual dicha sentençia y su notificaçión y todo á la letra es como se sigue (2).

Sentençia.=Después de lo susodicho en la dicha villa de alcalá á primero de Junio del dicho año, el dicho señor vicario... Juan de Madrid, notario.

La qual dicha sentençia é notificaçión se sacó é corrigió bien é fielmente del dicho processo original, como del todo ello consta y pareçe, al que me rremito, que queda en poder del dicho Padre procurador del dicho Collegio de la Compañía de Jesús; de cuyo pedimiento para que conste dello, dí esta fee en la dicha villa de alcalá de henares, á diez y nuebe días del mes de agosto de mil y seisçientos y treçe años siendo presentes por testigos que lo vieron sacar Juan álbaro y fran.co alarilla, veçinos de esta villa. Y en fee dello lo signé y firmé en testimonio de verdad. Juan de Quintarnaya (e)s(crivan)o. (Rúbrica).

En la segunda parte de este informe trataré de resolver algunas cuestiones históricas, notabilísimas, que se relacionan con el texto de los procesos (3). Por ahora, y á propósito de esclarecer ese mismo texto, básteme recordar algunas de las cartas del mismo Santo.

Roma, 19 Diciembre 1539. A Isabel Roser.—Carta XIV, tom. cit., páginas 69 y 70.

«Agora ha placido á Dios Nuestro Señor, que nuestra causa ha seydo sentenciada y declarada (4). Sobre la cual acaesció aquí una

---

(1) No resulta de autos que renunciasen á defenderse.

(2) Están copiadas del texto procesal con las variantes que arriba noté.

(3) **Rectificación importante.**—En la pág. 429, línea 27, de este número del BOLETÍN, donde dice «que le hizo poner», léase «que no hizo poner».

(4) En 18 de Noviembre por Benedicto Conversini, obispo electo de Bertinoro. En

cosa no toda fuera de admiración: es á saber, que como de nosotros se había dicho, ó publicado aquí, que éramos fugitivos de muchas tierras, y especialmente de París, de España y de Venecia; para el mismo tiempo que se había de dar la sentencia ó declaración de nosotros, se hallaron aquí en Roma, nuevamente venidos, *el Regente Figueroa, el cual me prendió una vez en Alcalá y hizo proceso* (1) *dos veces contra mí;* el Vicario general del Legado de Venecia, el cual también hizo proceso contra mí después que comenzamos á predicar en la Señoría de Venecia; y el Doctor Ori, que ansimismo hizo proceso contra mí; y el Obispo de Vincencia, donde algún poco de tiempo predicamos tres ó cuatro de nostros.»

París, 10 de Noviembre de 1532. A Isabel Roser. —Carta IV, páginas 21 y 22.

«En *Arteaga*, con muchas *personas de Alcalá* y Salamanca, veo mucha constancia en el servicio y gloria de Dios Nuestro Señor, á quien sean infinitas gracias por ello.»

Roma, 10 de Noviembre de 1546. Al Doctor Miguel de Torres.—Carta LXXXII, pág. 274.

«Visitando de mi parte *á Beatriz Ramirez y á Mencia de Benavente*» (2).

Madrid, 14 de Octubre de 1898.

FIDEL FITA.

---

el citado tomo de las Cartas (páginas 421-423) se imprimió el texto original de la sentencia, que tradujo en romance el P. Rivadeneira.

(1) Ordinario.

(2) Estas dos señoras, que tan bella muestra dieron de sí en los procesos del Santo (III; IV, 12; VII y VIII), se habían distinguido durante el mes de *Abril de 1543* introduciendo en Alcalá la Compañía de Jesús, representada por el H. Francisco de Villanueva; como lo refiere el P. Cristóbal de Castro en su *Historia inédita del Colegio Complutense*, lib. II, cap. 2: «Luego que (Villanueva) entró en Alcalá, preguntó por estas mugeres, y les habló dándoles cuenta de su venida y de todo lo que quisieron preguntar de Ignacio y de su Compañía. Desde allí le encaminaron á una cámara vacía, en unas casas del maestro Losado su vecino, *á la puerta de Santiago*, que le dieron de limosna».

NOTICIAS.

El día 16 de Octubre falleció en Pozuelo de Alarcón el Excelentísimo Sr. D. Vicente Barrantes, académico de número que tantos servicios con su acertada colaboración prestó á este Cuerpo literario y en especial á la historia de las islas Filipinas, de las que fué gobernador civil meritísimo. Nacido en Extremadura publicó muchas obras acerca de la literatura é historia de aquel antiguo reino, que le valieron aplauso general de todos los eruditos. En la sesión del 21 del mismo mes hizo el elogio del ilustre finado nuestro dignísimo Director, dejando para el que ha de ocupar el sillón vacante la fácil tarea de escribir la necrología.

En 3 de Octubre falleció en Madrid el insigne americanista D. Marcos Jiménez de la Espada, académico electo, que prestó grandes servicios en la Comisión española del Pacífico, de cuyas vicisitudes escribió el resumen, interesante por las noticias y descubrimientos históricos y científicos.

En los Congresos americanistas de Madrid de 1881 y de Huelva en 1882 cooperó con mucha eficacia, y la Academia tuvo recientemente la satisfacción de otorgarle el premio Loubat por sus eruditísimas *Relaciones geográficas de Indias*. Tan modesto como sabio nada publicó sin estar seguro de haber dado la última mano á la obra, y por esta misma razón fué retrasando su discurso de ingreso en nuestra Academia hasta que ésta ha tenido el sentimiento de no contarle en su seno.

Con sentimiento se enteró la Academia de las pérdidas que ha experimentado por haber fallecido en Cádiz su antiguo y distinguido correspondiente D. Adolfo de Castro, y en Gerona el doctor D. José Xiqués, que fué dean de Ceuta y autor del episcopologio de aquella ciudad, que se publicó en nuestro Boletín.

Han sido nombrados correspondientes sucesivamente en Ávila D. Eugenio Martín Castellanos, archivero del Cabildo de aquella ciudad, y el Rev. P. Fr. Fernando de la Inmaculada, provincial de los Carmelitas Descalzos de Castilla; D. Gregorio Lasaga y Larreta, en Santander; el Sr. C. F. Fynje, de Salverda, en Amsterdam; D. Manuel Martins Capella, en Braga; D. José Acevedo Castello-branco, en Lisboa; D. Benito Carquejo, en Oporto, y D. Bernardino Machado, en Coimbra.

Se recibió con aprecio el regalo hecho por el Sr. Duque de Loubat de un ejemplar del *Códice messicano borgiano*, en reproducción, y de un album de M. Hamy, sobre algunas antigüedades del Museo del Trocadero.

El Sr. Domenico Milanesio, misionero salesiano de la Patagonia, ha enviado en donativo para nuestra Biblioteca, su erudita Memoria acerca de la lengua, industria, costumbres y religión de aquel país extremo de la América meridional poco explorado hasta el presente. La gramática y el vocabulario de los tres idiomas que se reparten la región patagónica encuentran bajo la pluma del Sr. Milanesio un digno expositor que acrecienta los caudales que de la lingüística ha recibido y sigue recibiendo la etnología general de las antiguas naciones americanas.

Para cubrir las vacantes que han dejado los Sres. Cárdenas y Madrazo en las Comisiones permanentes, se ha designado al

Sr. Hinojosa para la de Cortes y Fueros, al Sr. García (D. Juan Catalina) y al Sr. Vignau para la del *Manual de Antigüedades.*

Recibió con agrado la Academia un ejemplar de las *Memorias militares* del insigne Capitán general Marqués de la Mina, sobre la guerra de Cerdeña y Sicilia en los años de 1717 á 1720, y guerra de Lombardía en los de 1734 á 36, precedidas de una preciosa y erudita *Introducción* por el Sr. Cánovas del Castillo y de un *Informe* del Sr. Gómez de Arteche, ilustradas con retratos, mapas, planos y estados.

De orden de S. M. la Reina Regente ha remitido el Excelentísimo Sr. Director de la Real Armería, Conde de Valencia de Don Juan, un ejemplar del nuevo *Catálogo histórico descriptivo* de aquel Real Museo, que forma un elegante volumen en 4.°, primorosamente ilustrado con fototipias de los principales objetos, y enriquecido con un glosario de las voces que comprende el tecnicismo de la panoplia española. Cuantos elogios se hagan de la erudita labor, profundos conocimientos, circunstanciado examen y atinada crítica de obra de tanto mérito como ésta, cuya iniciativa se debió á S. M. el Rey D. Alfonso XII, tan amante de las ciencias y de las artes, no parecerán excesivos á quien la leyere.

Entre los donativos de manuscritos inéditos que han sido regalados últimamente á nuestra Biblioteca, merecen singular mención la carta de hermandad entre las villas de Plasencia y Talavera de la Reina (4 Abril 1274), copiada del original y ofrecida por D. Daniel Berjano, registrador de la propiedad de Cáceres, y los documentos históricos de Tarrasa, remitidos por el Sr. Soler y Palet, correspondiente de la Academia en aquella ciudad.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXIII. Diciembre, 1898. CUADERNO VI

INFORMES.

I.

MANUSCRITOS ÁRABES DEL ESCORIAL.
SU IMPORTANCIA.—SU ESTADO.—NECESIDAD DE SU ARREGLO.
TRABAJO PREVIO.—AUTORIZACIÓN INDISPENSABLE
AL QUE ESTUDIE DETENIDAMENTE ALGÚN MANUSCRITO.
SU PRÉSTAMO.

Es muy común entre los que tienen algún conocimiento de la existencia de manuscritos árabes en la Biblioteca del Escorial, el suponer que su número es muy considerable, y que en esto podemos competir con las más ricas Bibliotecas; nada más lejos de la verdad: no es insignificante el número de los manuscritos árabes existentes en la Biblioteca escurialense, pues hay unos 2.000 volúmenes, que como fondo antiguo eran un núcleo muy considerable; pero hoy son muchas las bibliotecas de Europa, que tienen número mucho mayor; por lo menos nos aventajan las bibliotecas de París, Londres, Oxford, Leyden, Gota, Berlín, Viena, San Petersburgo, Argel, Túnez, el Cairo y varias de Constantinopla, lo cual nada tiene de extraño, pues las bibliotecas extranjeras adquieren constantemente, y nosotros no hemos pensado en ello casi desde los tiempos de Felipe III hasta hace muy pocos años. Sólo en 1850, con motivo de la guerra de Afri-

ca, se tuvo la buena idea de recoger para la Biblioteca Nacional cuantos libros pudieran adquirirse por derecho de conquista, y de ellos se publicó catálogo detallado; pero lo adquirido no fué mucho, ni de gran interés.

En prueba del cuidado que tienen algunas bibliotecas en enriquecer su caudal de fondo árabe, baste citar lo hecho por la de Leyden, que siendo quizá la más rica en esta clase de libros, hace pocos años adquirió por compra una colección de manuscritos árabes casi tan numerosa como la del Escorial.

Importancia.—Respecto á la importancia intrínseca de los manuscritos árabes del Escorial, no creemos que supere ni sea inferior á los de otras bibliotecas, atendido su número; entre los manuscritos árabes una buena parte tienen para nosotros muy escaso valor, como sucede con los libros de religión musulmana y gramática árabe, además de los muchos de todo género que están ya publicados, ó de los que existen muchos ejemplares.

Estado de los manuscritos.—Los manuscritos del Escorial han estado desgraciados desde su ingreso en la regia biblioteca, siendo víctimas de varios incendios, y como si esto no fuera bastante, han sufrido mucho por el interés que por ellos se han tomado algunos bibliotecarios, más celosos que discretos, quienes tuvieron la fatal idea de encuadernar de nuevo libros estropeados, que vistieron con encuadernaciones lujosas á veces, y siempre funestas para los manuscritos, pues lo menos malo que resultó fué el que quedaran cortadas ó inutilizadas las notas marginales, por no haber hecho lo que muchos encuadernadores árabes, quienes con verdadero amor de bibliófilos, al encuadernar de nuevo libros estropeados, para no mutilar las notas marginales tuvieron cuidado de doblar la parte escrita de los márgenes, que sin esta precaución, hubiera cortado la cuchilla: así resultan salvadas muchas notas en no pocos códices, que la cuchilla de sucesivos encuadernadores ha ido reduciendo de tamaño.

Como en general los manuscritos árabes no tienen foliación, ó si la tienen, es muy difícil que fuera conocida por los encuadernadores, aun siendo musulmanes, dada la variedad de sistemas de numeración que han estado en uso, ha sido muy común, que al encuadernar un libro por segunda vez, se hayan colocado

fuera de su lugar ó en desorden las hojas que andaban sueltas: esto ha sucedido con harta frecuencia en todas partes, y producido no pocas dificultades.

Así, al examinar en Túnez el códice de Abenalfaradí, existente en la mezquita de Azeitun, y que después publicamos en los tomos VII y VIII, de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, nos apercibimos pronto por el examen de la foliación antigua que los folios 9 y 19 ocupaban respectivamente uno el lugar del otro: á los pocos días, estudiamos en Constantina de la notable biblioteca de Sidi Hamuda un tomo incompleto de la obra *Almoctabis* de Abenhayan, tomo desconocido en Europa; como los primeros folios habían estado sueltos antes de la última encuadernación y estaban muy estropeados, fueron cosidos en completo desorden, siendo esto quizá la causa de que el libro no hubiera sido examinado con más esmero, ni reconocido como de Abenhayan por los distinguidos arabistas franceses, que más ó menos lo habían estudiado (1).

El original, del que se copió uno de los códices más importantes del Escorial, ó estaba mal encuadernado, ó falto de una ó más hojas; de donde resultó que al copiarlo se puso como parte de una biografía lo que pertenecía á otra muy diferente: Casiri no se apercibió de ello y dió ocasión á que Dozy publicara en la primera edición de sus *Recherches sur l'histoire pol. et littéraire de l'Espagne* un curioso artículo, haciendo injustificados cargos á Casiri (2).

A una mala encuadernación ó á la falta de alguna ó algunas hojas en la Ihata de Abenaljatib, ó más bien del libro que para este punto le sirviera de fuente, quizá se debe la confusión de las biografías de los reyes de Zaragoza Mondir I y Mondir II, y como consecuencia del error producido por ésto, el que los tres reyes de la dinastía de los Tochibíes se confundieran en uno solo, hasta que por el estudio de las monedas se vino á caer en la cuenta de la existencia de los tres reyes (3).

---

(1) Véase BOLETÍN, tomo XIII, pág. 53 y siguientes.
(2) Idem, t. XX, p. 535.
(3) Dozy, *Recherches*, 3.ª edi., t. I, p. 234.

El desorden ó mutilación, que en los manuscritos citados ha producido el tiempo de un modo fortuito é individual, en manuscritos del Escorial se ha producido en globo y para muchos códices en dos ó más ocasiones, según parece.

Con motivo de alguno ó varios de los incendios de que ha sido víctima el Real Monasterio del Escorial, se sabe que los códices árabes hubieron de ser arrojados á uno de los patios, cuando el fuego estaba haciendo presa en ellos, de lo que varios conservan señales indudables: en esta ocasión, los libros cuyas encuadernaciones estaban estropeadas y flojas, debieron de quedar desvencijados, desprendiéndose las hojas que estuvieran sueltas; al recoger lo que del incendio pudo salvarse, probablemente los cuadernos ó manos que se encontrasen cerca de un volumen desvencijado, se agregarían al mismo; las hojas y cuadernos sueltos se reunieron por los encargados de ello, como Dios les dió á entender, y entonces ó después se hicieron legajos; vinieron luego, no sabemos cuándo, bibliotecarios más celosos que discretos, y reuniendo fragmentos, que tenían el mismo tamaño, encuadernaron á veces hasta con lujo cosas completamente heterogéneas, resultando además con harta frecuencia que unas hojas quedaron vueltas hacia abajo, otras hacia arriba; por el aspecto general de las encuadernaciones, esto ha debido suceder dos ó tres veces, resultando de aquí, que lo que en otras bibliotecas ó libros árabes sucede de vez en cuando, en los códices del Escorial es muy frecuente; por ésto, de todo manuscrito árabe del Escorial que tenga encuadernación europea debe sospecharse que se encuentra en estas condiciones, aunque á primera vista no resulten indicios de su mala encuadernación.

Ahora bien, dadas las condiciones en que se encuentran los manuscritos árabes del Escorial, ¿cabe subsanar los errores que se han cometido en diferentes tiempos? Radical habría de ser y difícil el acometer tal empresa, que nos parecería muy digna de aplauso, y probablemente rectificaría muchos errores de atribución de obras, ó al menos haría que muchas que pasan como anónimas, fueran restituídas á sus verdaderos autores: expongamos las dificultades, y veremos cómo pudiera hacerse algo.

Hace bastantes años, en Junio de 1884, si mal no recuerdo,

que en compañía de nuestro querido discípulo D. Julián Ribera, actual catedrático de Lengua árabe en la Universidad de Zaragoza, habíamos estudiado los códices histórico-biográficos que nos proponíamos publicar, y al revolver los legajos de papeles sueltos, vimos algunas hojas, cuya escritura pareció al Sr. Ribera ser igual á la de uno de los libros que poco antes habíamos examinado: pedidos éstos, quedó confirmada la sospecha, y advertido de ello el bibliotecario, incorporó en el códice y en el lugar correspondiente lo que á él pertenecía: esto nos sugirió una idea que creemos de alguna importancia exponer.

En los manuscritos árabes copiados con algún cuidado se observa de un modo casi constante que el número de líneas por página es el mismo en todo el libro; la misma la distancia entre ellas y por tanto la del conjunto, y la misma también la longitud de las líneas, como encerrado todo en un cuadriculado, que en muchos casos es aún perceptible: resulta de esto que todas las páginas de un libro escrito con algún esmero tendrán el mismo número de líneas, la misma altura de lo escrito y el mismo ancho.

De aquí resulta que si en un libro encontramos una hoja cuyos datos de líneas, alto y ancho de lo escrito no coinciden con los de la hoja anterior, podemos tener seguridad de que aquella hoja no es de allí y que su sitio debería ser otro. ¿Dónde la pondríamos? Muy sencillo: en el códice que tuviera el mismo número de líneas, el mismo alto y el mismo ancho de lo escrito. ¿Y cómo se averigua esto? No hay más que examinar uno tras otro todos los códices, y una vez tomada nota de los que resulten con los mismos datos, se compara cada uno de ellos con el carácter de letra de la hoja en cuestión, y se verá á cuál pertenece: se comprende que este procedimiento es poco menos que imposible de un modo directo; pero puede hacerse de un modo indirecto, y se han preparado los datos para hacerlo con todos después de haberlo hecho con varios.

Al efecto, comenzamos por examinar uno á uno los legajos de hojas sueltas, y de acuerdo con el bibliotecario, Sr. Rozanski, de lo existente en cada legajo pusimos en diferente carpeta, con la correspondiente signatura, la hoja ú hojas que resultaban con

los mismos datos, anotando en cuadernos, en columnas correspondientes, los datos siguientes: número del legajo ó códice,—número de folios,—número de líneas por página,—alto de lo escrito en centímetros y milímetros, ancho de lo escrito en centímetros y milímetros,—y observaciones especiales, principalmente paleográficas, cuando por algún concepto nos llamaba la atención. En este estado, las notas resultaban de difícil aprovechamiento para el objeto principal, pues cuando se quería averiguar si una hoja ó fragmento de códice tenía su similar en otra parte, tomados los datos correspondientes, había que examinar los cuadernos de las notas, fijando la vista en la columna en que está consignado el número de líneas, y una vez encontrado un número igual, ver si coincidían las medidas de alto y ancho; este procedimiento sólo podía buenamente aplicarse al examen de alguna hoja ó fragmento que por el número de sus líneas fuese muy especial, como sucede con los que tienen más de 30 líneas, en cuyo dato coinciden muy pocos códices; así, desde los primeros trabajos pudimos señalar al señor bibliotecario hojas de algunos códices que estaban fuera de su lugar; para hacer que nuestras notas puedan aprovechar con facilidad, nos propusimos, una vez que termináramos el trabajo de revisar todos los códices, completar el trabajo ordenando los datos, como lo hemos hecho durante las vacaciones de verano.

Al efecto, hemos hecho copiar nuestras notas tal como están en nuestros apuntes, y luego las hemos puesto en orden, fijándonos primero en el número de líneas, que es el dato más importante, y del que hay que partir para toda investigación; entre los que tienen el mismo número de líneas, hemos atendido para su colocación á lo alto de lo escrito, y cuando hay varios que coinciden en ambos datos, á lo ancho de lo escrito, yendo siempre de menor á mayor; como en los códices cuyas copias no están hechas con mucho esmero resulta con frecuencia que el número de líneas varía de una hoja á otra, á veces en dos ó tres unidades, los datos de estos códices los hemos puesto á continuación de los que tienen igual número de líneas que la página que tiene menos.

Con objeto de hacer una prueba concreta de nuestro procedimiento, y convencernos y poder convencer á los demás, de si

nuestra idea había sido una ilusión ó podría tener verdadera aplicación práctica, antes de nuestra última visita al Escorial con objeto de terminar el examen de los códices para tomar los datos correspondientes, puse en orden los que constaban ya en mis notas, pero sólo los pertenecientes á los que tienen 29 ó más líneas, resultando un cuadro, del que, como muestra, pongo las siguientes líneas:

Número del códice.	Folios.	Líneas.	Alto en centímetros.	Ancho en centímetros.	Carpeta.	Número del códice.	Folios.	Líneas.	Alto en centímetros.	Ancho en centímetros.	Carpeta.
1786	182	29	13,3	7,5		69	69	29	14,7	8,8	
1909	19	29	13,4	9,3	6	960	54	29	14,7	9,1	
1210	154	29	13,4	9,4	2	100	70	29	14,8	9,0	
1828	124	29	14,0	9,5		227	75	29	15,0	10,2	
1921	2	29	14,4	8,2	12	643	111	29	15,5	8,0	
1621	71	29	14,5	10,5		1741	107	29	15,8	10,6	
1400	432	29	14,7	8,5		122	140	29	16,0	8,5	
1301	528	29	14,7	8,8							

Al pasar la vista por este cuadro se nota la casi completa identidad de datos de los códices 1.909 y 1.210, segundo y tercero del cuadro, y la completa de otras, y por tanto la probabilidad de que puedan pertenecer al mismo códice; efectivamente, hecho el estudio de 26 códices cuyos datos coincidían con los de otros 26 y que por tanto resultaban indicios ó posibilidad de que procedieran del mismo códice, en 9 casos de los 26 resultó confirmada la sospecha, en algunos con completa seguridad, en otros con gran probabilidad, y para que se vean las dificultades que ofrece esta determinación de identidad, ponemos á continuación las razones en que nos fundamos para algunos de los casos, que pudimos estudiar con algún detenimiento, ya que eran bastantes las cosas que deseábamos examinar en pocos días.

En las líneas segunda y tercera del cuadro preinserto se ve que en el legajo 1.909, carpeta 6, hay 19 folios, cuyos datos coinciden casi por completo con los del códice 1.210, variando la nota sólo

en un milímetro para lo ancho, diferencia que puede muy bien achacarse á la vaguedad en el modo de tomar la nota: examinando los 19 folios del legajo 1.909, en comparación con los 154 folios del códice 1.210, se ve que á éste le faltan el principio y fin: el aspecto de las márgenes y del papel es el mismo; en ambos fragmentos se repiten con frecuencia como abreviaturas las letras ص y ش con tinta encarnada, lo mismo que el nombre تنبيه, cuya última letra tiene la misma figura cursiva: quizá la letra de los 19 folios es algo más cursiva, diferencia que se nota también más ó menos marcada hacia el folio 96 del códice: en ambos fragmentos aparece igual el color de la tinta, y hasta se nota la particularidad de que en ambos hay tachaduras marcadas por una línea transversal, procedimiento no muy común: las 19 hojas del legajo 1.909 deben ir por tanto con el códice 1.210.

El códice 1.314, coincide en sus datos con dos fragmentos de 4 y 8 hojas, que figuran en el legajo 1.949, pero pareciendo que el códice estaba completo y teniendo encuadernación árabe, no debía suponerse que todo fuese de un sólo códice, como efectivamente no lo es; pero los dos fragmentos presentan absolutamente el mismo aspecto: en las doce hojas se repite la palabra قولة con tinta encarnada y con las figuras de las letras idénticas; en todos los folios hay reclamos, y hasta coincide el principio de un folio con el reclamo de un folio del otro fragmento: en el legajo 1.334 hay otros 4 folios hermanos de los 12 anteriores, como lo prueba además de la identidad de datos, la particularidad de estar el nombre قولة del mismo modo, y una ó dos veces con un adorno muy especial de la letra final ة y que también se encuentra en uno de los fragmentos anteriores: además en la parte inferior estas cuatro hojas tienen como un bocado á pellizco, lo mismo que se nota en algunas de las otras hojas: esto me hizo notar la semejanza, y después confirmar la identidad por haber examinado en la misma mañana otro fragmento existente en el mismo legajo.

En el legajo 1.949, cartapacio 8, habíamos incluído 10 folios, cuyos datos coinciden (con diferencia de 2 mm.) según nuestras notas con los 84 folios del códice 1.302, que está incompleto: ambos fragmentos presentan el mismo aspecto en el papel, en la

tinta y en la distribución del texto, en el cual se insertan muchas cláusulas en tinta encarnada, probablemente el texto de la obra comentada: sólo se observa la diferencia de que en el fragmento se conocen mejor las líneas del rayado, quizá por no haber sufrido de la humedad, como el fragmento mayor que llegó á mojarse.

En los legajos 1.940 y 1.334, cartapacios ó envoltorios 8 y 4, hay dos fragmentos de 2 y 8 folios, que indudablemente pertenecen al mismo códice, como lo prueba el que uno de los folios coincide por su reclamo, manchas y agujeros de la polilla, con el primero del otro fragmento: el otro folio parece ser continuación del último, si bien no puede asegurarse que la primera palabra, muy borrosa, coincida con la del reclamo, pero la coincidencia de taladros de la polilla probará al menos que sólo pudo haber intermedio uno ó dos folios.

Además de las coincidencias indicadas y que quedan explicadas, resultaron las siguientes, que no anotamos con discusión razonada de la identidad.

En el legajo 1.294, hay dos cartapacios de 7 y 98 folios que resultan del mismo códice: en el legajo 1.892, cartapacio 20, hay 9 folios que pertenecen al precioso códice 1.299, que tiene 508: el legajo 1.892, envoltorio 19, conserva dos folios de escritura elegante, con recuadros de oro y azul, los cuales pertenecen al códice 593 de 306 folios: los códices 34 y 603 son partes diferentes de una obra importante, como advierte M. Derenbourg al tratar de ellos: son copias de la misma mano.

Como se ve, aprovechando los datos ya reunidos y cuyo cuaderno pensamos depositar en la Real Biblioteca, sería relativamente fácil el averiguar á qué códices corresponden muchas de las hojas sueltas, coleccionadas en los legajos y que debieran incorporarse al códice correspondiente: pero aun con este trabajo previo la tarea sería larga y pesada, casi imposible de hacerse medianamente por quien no tenga verdadero amor á la cosa, y bastante tiempo disponible; así que dudo mucho que llegue á intentarse de veras.

Por eso, dadas las condiciones en que como hemos visto, se encuentran los manuscritos árabes, si alguien se decide á hacer

un estudio especial y completo de alguno de ellos, antes de emprender el estudio científico del contenido, es preciso que vea de asegurarse de la integridad del códice.

Para esto, si se trata de un códice de encuadernación europea, y que, como hemos visto, ofrece más probabilidades de estar mal encuadernado, lo primero que debería hacer quien trate de estudiarlo, sería descoser el libro, ya que de este modo es mucho más fácil averiguar si todas las hojas están en orden; pues, por ejemplo, si las manos de 10 folios se conservan unidas, hay gran probabilidad de que entre los 10 folios nada falta, y seguridad de que los cinco últimos están bien, si lo están los primeros: en cambio si una mano consta solo de ocho folios, es muy probable que falten dos; el orden de los cuadernos ó manos, que provisionalmente podrá presumirse bueno, deberá ser comprobado por los medios subsidiarios, si los hay, como son restos de *foliación antigua*, *numeración de las manos* y *reclamos*, que alguna vez constan sólo en fin de mano: si ninguno de estos medios existe, como es bastante frecuente, deberá observarse si las huellas ó taladros de la polilla se corresponden; pues si después de una mano las huellas no coinciden, es seguro que allí falta algo, ó que el códice ha estado por algún tiempo en otro orden: si las huellas de la polilla se corresponden, en rigor no habrá seguridad de que allí nada falte, sino de que los folios ya estaban en el mismo orden, bien ó mal, cuando fueron presa de tales bichos.

Como las primeras hojas y las últimas de los libros muy usados son las que con más facilidad debieran de estar sueltas y traspapelarse, cuando el códice fuera echado al patio con motivo del grande incendio de 7 de Junio de 1674, son muchos los códices que carecen de principio ó fin ó de ambos (1): en este caso, mientras no haya medio mejor para averiguar si las hojas que faltan están en otra parte, se deberá acudir al auxilio del tomo en que están copiadas nuestras notas: con esto la investigación en

(1) En los legajos 1925, 1933, y 1931 se conservan hojas sueltas de principio y fin de libros, cuyos datos no anotamos, porque las páginas no son completas, pero convendría mucho tomarlos por aproximacion, porque es casi seguro que con un poco ó un mucho de paciencia, se podría averiguar á qué códices corresponden.

muchos casos será muy sencilla: bastará contar el número de líneas por página del códice objeto del examen y buscar en el tomo indicado las notas referentes á los códices ú hojas que tengan el mismo número de líneas y examinar las que además coincidan con exactitud ó con diferencia de 1 á 3 mm. en los datos de alto y ancho de lo escrito.

Sólo despues de agotados los medios extrínsecos de investigación deberá el arabista acudir á los internos ó literarios; pues el asegurarse por la lectura de que todo el libro está en orden por el perfecto enlace de unos folios con otros, sólo podrá conseguirse con el perfecto conocimiento de la materia después de muy estudiado todo el libro.

Como base de la investigación por los medios extrínsecos, hemos partido de la idea de que quien haya de trabajar en serio en los manuscritos árabes debe estar autorizado para descoser el libro, con objeto de facilitarle la tarea, ya que no se haga previamente esta operación con todos los códices, si pudiera procederse al arreglo de todos ellos: es de esperar que la Dirección de la Biblioteca conceda esta autorización, pues el códice nada perdería, antes bien, mejor ordenado, ganaría mucho en valor, y aún después se deterioraría menos, ya que su manejo para hacer la copia, si había de hacerse, á mano ó fotográfica, sería mucho más cómodo, y por tanto hecho con cuidado, el códice sufriría menos.

Préstamo. Siendo tan pocos entre nosotros, y en todas partes, los que se dedican al estudio de las cosas árabes, es de lamentar que cuando por circunstancias de carácter verdaderamente excepcionales hay alguno en condiciones y con deseo de dedicarse al estudio de libros determinados de esta clase, no se le faciliten para que pueda aprovecharlos en su residencia habitual: ya que el Estado no pueda, ni quizá debiera, fomentar directamente estos estudios, subvencionando algunos arabistas, como opinan muchos, pudiera al menos ahorrarles tiempo y dinero, que de seguro no han de ganar con este estudio: los bibliotecarios han dado siempre cuantas facilidades han dependido de ellos; pero de todos modos el que quiere hacer estudios serios en este sentido tiene que trasladarse al Escorial, y ni todos tienen oportunidad y medios para ello, ni están quizá en condiciones de dejar

su casa y familia por largos días por dedicarse á un trabajo no sólo gratuito, sino dispendioso, viniendo á *ganar menos dos pesetas por hora de trabajo*, además de sufrir las molestias consiguientes á la estancia en una población reducida, no pudiendo trabajar más que las pocas horas en las que está abierta la biblioteca.

El difunto Sr. Simonet, á quien tanto deben los estudios árabes relativos á cosas de España, pudo aprovechar en su casa un importante manuscrito de la Biblioteca Imperial de San Petersburgo, y para estudiar manuscritos de la Biblioteca del Escorial tuvo necesidad de abandonar su casa y familia, pasándose veranos enteros en este punto: hoy mismo hay, que sepamos, dos jóvenes arabistas que se han dedicado ya de un modo serio, el uno al estudio de las obras árabes de Política y Administración, y el otro al de la Filosofía árabe en sus relaciones con la Escolástica, y como sus ocupaciones y medios no es probable que les consientan el trasladarse al Escorial ni por un mes, es seguro que no podrán aprovechar manuscritos, que con el sistema actual quizá no se aprovechen nunca.

Decídase la Intendencia del Real Patrimonio á aconsejar á S. M. la Reina Regente el cambio de sistema en este punto, en la seguridad de que con oportunas garantías, ningún inconveniente habría de seguirse del préstamo de libros, y en cambio se conseguiría que los manuscritos fueran aprovechados en bien de nuestra cultura histórica: es seguro que S. M. la Reina Regente, conocedora de lo que se hace en otras naciones, y de la influencia que en el progreso de la cultura nacional en este ramo pudiera tener la medida indicada, la aceptaría sin dificultad, teniendo en ello una gran satisfacción.

Y conste que no pido esto en beneficio propio: como individuo de número de la Real Academia de la Historia, á mi instancia, ésta ha solicitado y obtenido de S. M. cuantos códices hemos deseado y de ellos se han publicado seis de los diez tomos de la Bibliotheca Arabico-hispana, que sin estas facilidades nos hubiera sido imposible emprender; pero nos duele en el alma que los arabistas que no están en estas condiciones se vean privados de utilizar unos libros, que pasan largos años sin que nadie los abra,

dándose el caso de códices notables, como sucede con los de Medicina, Matemáticas y otros, que sólo habrán sido hojeados una ó dos veces, y muy á la ligera, desde que están en la Biblioteca del Escorial.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.

FRANCISCO CODERA.

II.

EL ALMIRANTE DON ANTONIO DE OQUENDO EN MENORCA (1637-1638)

POR D. COSME PARPAL Y MARQUÉS.

Preciso es, ante todo, recordar el estado de España en los años 1637 y 1638, en cuyo tiempo estuvo Oquendo en Menorca, para comprender lo necesario que era la permanencia de la escuadra por él mandada en aquella isla, si bien fortificada por la parte del puerto de Mahón, donde se alzaba el castillo de San Felipe, sin defensa en las demás de la isla, por lo cual la estancia en la Balear menor tuvo dos objetos: defenderla de los ataques del enemigo y reconocer sus condiciones estratégicas y las fortalezas que en ella había.

Regía á España desde 1621 Felipe IV, gobernándola el Conde-Duque de Olivares, privado del Rey y su primer ministro; la nación, no bastantemente castigada por las guerras anteriores, estuvo también en este reinado en lucha, principalmente con Francia, cuya potente flota, al igual que las fragatas berberiscas, eran una constante amenaza para las Baleares, y en especial para Menorca, la cual se hallaba sin fortificaciones (excepto la de San Felipe), sin armamento ni municiones y sin gente de guerra, á pesar de las reiteradas instancias hechas al Rey por los gobernadores y jurados de la isla.

En vista de ello, muy acertadamente dispuso el Rey que la armada mandada por D. Antonio de Oquendo pasase á invernar en

el puerto de Mahón, encargándose además del gobierno de la isla, á fin de que pudiese asistir mejor á la defensa de ella, como así fué notificado á los jurados de Menorca, encargándoles preparasen cómodo alojamiento, según Real carta de 7 de Diciembre de 1636 (1), como así también lo afirma D. Juan Ramis (2).

Si hubiéramos de creer á Oleo (3), aseguraríamos que Oquendo se hallaba ya en la isla el 12 de Marzo de 1637, pues nos dice que en dicho día entró en el puerto de Mahón con 11 galeones; pero según documento hasta ahora inédito (4) y bajo la fe de los que lo firman, síndicos en aquel entonces de Mahón, la entrada de la Real flota fué el 29 de Marzo, encargándose el mismo día ó pocos después del gobierno de la isla.

Al par que mostróse el Almirante decidido protector de Menorca, fué condescendiente con sus habitantes, pues teniendo que alojar en la isla á la marinería y soldados que llevaba consigo, y comprendiendo la escasez y pobreza general representadas por la Universidad, solo pidió hospedaje para 800 personas, distribuídas convenientemente, correspondiendo 400 á Ciudadela, 200 á Alayor, 60 á Ferrerías, y 140, á más del estado mayor, á Mahón, donde también se alojó el Almirante, en casa de D. Jaime Vives (5), agraciado más tarde con el título de Caballero, por haber hospedado en su domicilio, además, al Marqués de Leganés, al Príncipe Langravio y á otros personajes (6).

---

(1) Apéndice.—Documento núm. I.

(2) *Serie cronológica de los Gobernadores de Menorca.*

(3) *Historia de Menorca*, tomo I, cap. VI.

(4) Apéndice.—Documento núm. II.

(5) Según se ve en el informe dado por el Consejo de Aragón para que se concediese á dicho sujeto el título de Caballero.

La casa donde residió D. Antonio de Oquendo aún existe, hallándose situada en la Plaza del Retiro, de Mahón, y habitada por Doña Antonia Prieto y Caules; y afirmamos es tal casa, puesto que D. José Vives, hijo de Jaime, poseía en 5 de Mayo de 17[illegible]8, entre otras propiedades, una casa en el Padró (hoy Patronet ó Plaza del Retiro), como hemos tenido ocasión de ver en el Archivo municipal de Mahón, Manifiesto de 1737.

(6) El Consejo de Aragón informó, el 19 de Mayo de 1644, favorablemente la instancia presentada por D. Jaime Vives, por la cual pedía éste al Rey el título de Caballero, siendo armado el 7 de Agosto del mismo año por D. Pedro Santa Cilia, y otorgándosele el título de noble el 15 de Febrero de 1650, que hoy tiene su descendiente D. José de Vidal y Rubí.

Nada desacertada fué esta distribución que nos dice Oleo (1) hizo el General de la armada de la gente de ésta, ya que si bien correspondieron por ella pocos hombres á Mahón, fué debido á que los marineros que se hallaban allí custodiando las naves, siempre que quisiesen pernoctar en la playa, habían de encontrar en ella lo mismo que lo donado á los otros alojados, es decir, casa, lecho, lumbre, luz, agua y sal, debiendo haber en el lecho blandos colchones, á no ser que fuesen pobres las familias que tenían en su casa algún soldado, como así lo mandó D. Antonio de Oquendo en Ciudadela (2), donde el 24 de Abril publicó un edicto (3) *contenent que no sia ninguna persona qui gos ni se atrevesca posar ma á la espasa, ni altra arma ofensiva contra de ningu, ni per defensar, pena de tres tratos de corde y de cinch anys de galera;* bando que pareció á los magníficos jurados excesivamente riguroso, y motivo éste por el cual pidieron se reformase sin tanto rigor, y conmutando la pena señalada por otra de carácter pecuniario.

Después de atender á las necesidades de la armada aprovisionándola debidamente, valiéndose de donativos hechos por particulares en gratitud á beneficios por el Rey recibidos, entre otras cantidades, 300 fanegas castellanas de trigo, que el insigne Almirante dió cuenta al Rey en 16 de Abril de 1637 (4) de haberlas recibido de manos de Juan Quart, por haber concedido S. M. el título de noble á Lorenzo, hermano de éste (5), dedicóse Oquendo á inspeccionar las fortificaciones de la isla y estudiar el terreno de ésta, presentando luego al Rey un memorial, que no hemos encontrado á pesar de haberlo buscado con ahinco, en el cual manifiesta el Almirante á S. M., como se desprende del informe dado por el Consejo de Aragón el 23 de Julio de 1637 (6), el estado las-

---

(1) Ob. y lug. cit.

(2) Apéndice.—Documento núm. III.

(3) Oleo, ob. y lug. cit.

(4) Apéndice.—Documento núm. IV.

(5) El 16 de Septiembre de 1636 el Rey concedió el título de noble á Lorenzo Quart si entregaba á D. Antonio de Oquendo 300 fanegas castellanas de trigo para el sustento de su gente.—(Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.586.)

(6) Apéndice.—Documento núm. V.

timoso en que se hallaban las murallas de Ciudadela, la falta de artillería que en dicha plaza había; que á pesar de tener mandado S. M. la construcción de un fuerte en el puerto de Fornells (1) aún no se había hecho, por lo cual él había elegido sitio conveniente para fabricarlo, empezando ya á hacerse, pidiendo se apliquen á dicha fortificación 3 ó 4.000 libras cada año, y solicitando además permiso para dejar en la isla algunas piezas de hierro para su defensa; á lo cual contestó S. M. que «conuiene que las fortificaciones que estan començadas en Menorca se continuen en las partes y en la forma que parece á don Antonio de Oquendo y he mandado por la parte donde toca que de la artilleria de fierro que lleua la Armada á la buelta de Cadiz dexe la que pudiere de mayor porte sin hacer falta á los nauios y seria bien se uea en el consejo como se podran aplicar las quatro mil libras que apunta don Antonio despues de acauadas las fortificaciones al reparo de los encaualgamentos y compra de municiones porque de otra manera no se podra conseruar aquello como conuiene.»

El jefe de la Real armada tuvo que abandonar la isla antes de recibirse la respuesta de S. M., por lo cual no pudo dejar en ella la artillería sobrante en los navíos, que se hicieron á la mar, pero

(1) El 15 de Diciembre de 1614 *(a)* el Rey Felipe III mandó se construyese á la entrada del puerto de Fornells un fuerte con cuatro baluartes y demás accesorios, no llegando á ejecutarse dicha orden, por lo cual repetidas veces los Gobernadores hicieron presente al Monarca el peligro en que se hallaba la isla de no fortificarse dicho puerto, lo cual no se logró hasta que D. Baltasar de Borja, Gobernador de Menorca, escribió en 26 de Marzo de 1625 *(b)* una carta á S. M. manifestándole que, atendiendo á las órdenes, que hemos citado, convocó á algunas personas peritas de la isla para examinar el puerto de Fornells y señalar el lugar donde debía alzarse el fuerte; y no hallándose los reunidos de acuerdo, rogó ordenase al Maestro mayor de Mallorca, Antonio Saura, pasase á la Balear menor con objeto de que dirimiese la cuestión, señalando como perito en la materia el sitio más á propósito, como así lo mandó S. M. el 30 de Abril, pasando Antonio Saura á Menorca, quien constituído en junta con D. Baltasar de Borja; Lorenzo Gomila, jurado militar; Garao Saura, caballero; Francisco Sierra, sargento mayor, y otras personas, señaló el sitio para edificar el fuerte á la parte del predio *Tiraut* (derecha de la boca del puerto), colocándose la primera piedra aquel mismo día, 5 de Junio de 1625 *(c)*, que fué bendecida por el Rector de Mercadal, D. Pedro Bisquerra, según consta en el acta al efecto levantada.

(a) Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.579.
(b) Idem íd. íd.
(c) Idem íd. íd.

que no tardaron mucho tiempo en visitar de nuevo el puerto de Mahón.

En efecto; el 8 de Enero de 1638 (1) expidióse para Menorca un Real despacho en el cual se daba cuenta de la disposición del Monarca, ordenando que la escuadra mandada por D. Antonio de Oquendo invernase en los puertos de Mallorca y Menorca, alojándose la gente en dichas islas, manifestando el Rey su agradecimiento por la buena acogida y excelente hospitalidad que en 1637 dieron los menorquines á las huestes reales, esperando se haría lo propio en la ocasión entonces presente.

El día 8 de Marzo de 1638 hallábase el Almirante en Mahón, pues desde allí escribió á S. M. (2), que había ordenado se continuasen las obras de fortificación del puerto de Fornells, durante su ausencia interrumpidas, á las cuales acudían á trabajar los vecinos de la isla, diciendo además que dejaría allí las 38 piezas de artillería que había embarcado en Nápoles, suplicando se remitiese á la mayor brevedad dinero para las obras de fortificación y defensa de la isla.

El 24 de dicho mes y año llegaron á Ciudadela procedentes de Mahón dos jurados que habían pasado á esta ciudad con objeto de saludar á Oquendo, que tenía su escuadra anclada en el famoso puerto, los cuales manifestaron al Consejo general que *se veu qu' esta apassionat per les cossas d' esta illa y a sa deffensio, que vehent la falta grau qu' en esta vila de Ciutadella de Artilleria y star los baluarts y curtinas sens ella enrigue a S. M. representant esta falta y que en las galeras hy havia algunas peças de ferro de calibre qu' eran molt pessadas per los galeones y qu' escrivintse a S. M. se dexerien en la illa se podia tolerar. Y com sen ana de prompte a Napols no ha pogut continuarho; y qu' are recordanze d' aço ha carregat en Napols 38 pesas de artilleria de ferro qu' aporta per sovra ab confianza que S. M. la manara aplicar al fort de Fornells y a estos baluarts y quen escriurá encharidament a S. M. y que convindria per solicitar resolutio de ditas cosas, se imbiás un home portatil a Madrid qui sen aportas les cartes y*

(1) Apéndice.—Documento núm. VI.
(2) Apéndice.—Documento núm. VII.

aguardás resposta perque convé la brevedat y prestesa per el perill que ha no li vinga alguna ordre per anarsen a altra part, encarragantnos la brevetat y diligencia (1).

Sin duda alguna la actitud de Oquendo para favorecer á Menorca, y el recuerdo grato que dejó cuando en ella estuvo ejerciendo por primera vez el cargo de Gobernador de la isla que ahora volvía á desempeñar (2), influyeron para que la Universidad general diese pronta resolución á una carta dirigida á los jurados y fechada en Mahón á los 15 de Marzo (3), en la cual les mandaba que por haberse reunido en esta ciudad tanta gente de mar y guerra y atendiendo á la pobreza de la villa, preparasen en Ciudadela alojamientos como lo habían hecho en el anterior año, con mayor motivo cuando esperaba de un momento á otro algunas naves que debían llegar procedentes de Alcudia (4).

Grande debía ser la influencia y prestigio de Oquendo, y grande su empeño en dejar bien fortificada la isla y en especial el puerto de Fornells (5), pues mientras él no dejaba que se interrumpiesen las obras de éste, el Rey el 14 de Abril mandaba la carta del Almirante del 8 de Mayo al Consejo de Aragón para consulta, encargando la conveniencia de ejecutarse lo que en ella se pedía; y atendiendo á la escasez de la isla, ordenaba se proveyese de lo necesario para el gasto de la construcción del citado fuerte (6), aprobándose además dejase allí el jefe de la armada las piezas de arti-

---

(1) Oleo, ob. y lug. cit.

(2) Ramís. *Serie cronológica* cit.

(3) Oleo, ob. y lug. cit.

(4) Sin duda alguna que mucha gente que debía alojarse en Mallorca, visto la repugnancia y oposición de la isla para hacerlo (Quadrado, *Islas Baleares: Mallorca*, capítulo VII), pasaron á Menorca, donde recibían franca hospitalidad y confortable alojamiento.

(5) El fuerte de Fornells llamábase al principio de San Jorge, y con este nombre fué bendecido por el Rector de Mercadal y notario apostólico Pedro Bisquerra, siendo nombrado el mismo castillo en documentos posteriores á 1638 con el nombre de San Antonio. ¿No podría ser fácil que agradecida la isla por lo mucho que por ella había hecho y en especial para la fábrica del fuerte de Fornells, D. Antonio de Oquendo cambiase por el nombre del Santo titular de este esclarecido marino el San Jorge, que antes tenía la fortificación de Fornells?

(6) Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.579.

llería que en Nápoles había cargado, como puede verse por el informe del Consejo de Aragón de á 1 de Octubre de 1638, sobre la paga de dichas piezas, paga que no podía hacer efectiva Menorca á causa de su pobreza (1).

La permanencia de D. Antonio de Oquendo en Menorca en el año 1638 no fué de más larga duración que la del año 1637: á mediados de Julio abandonó la escuadra española el puerto de Mahón, y queriendo dar una nueva prueba del interés que por Menorca se había tomado, reunió antes de alejarse de la isla al Consejo general, despidiéndose de él con la promesa de que influiría en el ánimo de S. M. para que remitiese fondos con objeto de adelantar las obras del fuerte de Fornells; y se conoce que así lo haría, puesto que al cabo de poco tiempo se recibió en Menorca un Real despacho, acompañado con una carta del Almirante, por el cual se avisaba el envío de algunos pertrechos (2), y en el que se veía claramente la voluntad Real, favorable á que las obras de Fornells se continuasen sin interrupción, activándose lo más posible.

La Universidad, agradecida, quiso corresponder al interés tomado por Oquendo, y además de lo que ya tenía obligación de dar (3), ofreció contribuir con 10.000 reales á la fábrica de Fornells.

El nombre de D. Antonio de Oquendo no debe ser, pues, extraño para Menorca, y si hasta hoy poco ó nada conocido era, lo que por la Balear menor hizo el insigne Almirante del siglo XVII, desde ahora debe figurar su nombre entre los de aquellos que más anhelaron el bienestar y prosperidad de Menorca «esta nuestra que-

---

(1) Idem íd., íd.

(2) Oleo, ob. y lug. cit.

(3) El 17 de Marzo de 1626 el Consejo general de Menorca acordó contribuir á la fortificación de Fornells, poniendo al pie de la obra toda la cal que fuere menester, acuerdo que el Gobernador comunicó al Rey en carta de 6 de Abril de 1626, aceptando éste la oferta y ordenando el 3 de Junio se diesen de Real orden las gracias á Menorca. — Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.579.)

rida isla, si amor ardiente del español, lujuriosa codicia del extranjero» (1).

Documento núm. I.

Amados y fieles nuestros. Hauiendo mandado á Dn. Antonio de Oquendo de mi Consejo de Guerra y Almirante general de la Armada Real que con los Nauios de su cargo vaya á Imbernar al puerto de Mahon y aloje en essa Isla parte de la gente que lleua en ellos; He tenido por conueniente encargarle este gouierno por la satisfaccion que tengo de su persona y porque puede mejor assistir á la defenssa dessa Isla en tiempo que justamente se debe temer no la infesten enemigos. Y aunque espero hareis con ello que se debe á persona de su puesto y calidad assistiendole y obedeciendo sus ordenes como es justo me ha parescido encargaroslo y de que la gente que se alojare en essa Isla la hagais toda comodidad y agasajo pues en el buen tratamiento que se le hiziere consiste su conseruacion y el mayor seruicio mio y uuestra conueniencia propria. Y assi lo espero de vosotros por la experiencia que tengo del amor con que en todas ocasiones acudis á seruirme.

Dat. en Madrid á siete de Diziembre MDCxxxvj.—Yo el Rey.—V.t Don fran.cus de Castelvi Rs.—V.t Villanueva Rs.—V.t Morlanes Rs. — V.t Magarola Rs. — Hjeronimus Villanueva Protonotario.

Archivo municipal de Mahón.—Cartas.—Legajo correspondiente á los años 1636 y 1637.

Documento núm. II.

Señor.

Desde 29 de março deste año, Señor, que las armadas de V. M. llegaron á este puerto de maon á cargo del almirante general Don Antonio de Oquendo y del general Roque Çenteno y con la mucha gente de mar y guerra que trujeron a quedado este pequeño lugar de V. M. muy apurado de uituallas respeto de que del a sido sustentada sin ayuda ninguna de los demas lugares que V. M.

---

(1) Balaguer. Tomo XXXII de su colección de obras completas, artículo *El degolladero*.

tiene en esta deçierta Isla que solamente Señor los uassallos de V. M. que hauitamos en el con tanto desseo del Real seruicio de V. M. pudieramos sobrelleuar y hazer demostraciones de lo mucho que deseamos continuar como lo a mostrado la experiencia en el discurso deste tiempo asi en el agasajo del aloxamiento que se les ha dado con tanto afecto como en la buena apasibilidad quietud y buena correspondencia como otras cossas notorias del que assido necessario mostrar nuestro buen çelo y assi lo continuaremos siempre mandandonos V. M. ofreciendonos con nuestras vidas haziendas mujeres y hijos como leales vassallos de V. M. pues tan solamente pretendemos por premio acauar en este proposito y asi suplicamos muy humildemente á V. M. nos haga merced de estar con la satisfaccion que se deue á nuestra Voluntad y al animo que para ello tenemos de que jamas faltara en nosotros ni en nuestros sucesores obedeciendo como á Rey y señor nuestro.

Guarde Dios la catolica Real Persona de V. M. como la cristiandad a menester. De maon A 20 de Deziembre de 1637.—Domingo bagur.—Pedro tuduri y por el Antonio Sintes.—Jaime Segui, Sindicos de Mahon.

Archivo municipal de Mahón.—Cartas.—Legajo correspondiente á los años 1636 y 1637.

Documento núm. III.

Lo que vs. ms. en carta del 18 del present nos diuen tenim entes y en resposta diem á vs. ms. que lo I.[e] Consel en cumpliment de les sedulas Reals de sa Mag.[d] q. D. g. mane se aloje en esta illa alguna part de la gent de la armada determina se dona alojament per 800 persones, encare que lo Senyor General volia alojar ne 1200 y vistas las rahons que en diferents papers se li reputaren per ordre del I.[e] Consell vinque a que tan solament alojaria 800 personas las quals reparti desta manera 400 á Ciutadella 140 á esa de Maho 200 Alayor y 60 asas ferrerias y digue dexaua uacua eixa plaça de Maho per raho dels mariners que restauan en custodia del galeons y altres officials para que sempre que volguessen estar en la vila attrobassen en sou dins la comodidad ques deu y conforme lo que sa Mag.[d] mana per lo menos se ha de donar als soldats alojats casa, llit, foch, llum, aygua y sal y vista la dita

resolutio ynseguint determinacio del ordinari Concell se feu repartiment dels dits 400 soldats conforme lo manifest sens exceptar á ningu sino als Ecclesiastischs y aixi lo hauem acomodats com millor hauem pogut. El S.or General antes que vingues lo Mestre de Camp volgue veure los llits y anels que noy hauia matalas ni mana posar sino que donassen mig Real cada nit al soldat an aço entenint tindrá consideratio á las personas pobres qui no tindran comodidat de ferne pero en las que se poden fer no admet escusa aço es lo que ha passat vs. ms. sils apar podran seguir esta forma y nos manen tot lo que sia de son gust. G.de Deu á vs. ms. Ciutadella ij abril de 1637.—D.r franc.h tello.—franc.h mascaró.—Mateu Bolla, Jurats de Menorca.— Als Sindichs de Mahó.

Archivo municipal ne Mahón.—Cartas.—Legajo correspondiente á los años 1636 y 1637.

Documento núm. IV.

Señor.

El Licenciado Juan Quart ha entregado en esta villa y en la de Alayor las Trezientas fanegas de trigo medida de Castilla con que Lorenzo Quart su hermano syndico della ha seruido á V. Mag.d por la merced del título de noble; de que doy quenta á V. Mag.d porque si su despacho estuviese detenido por esta causa pueda correr y el verse honrado de mano de V. Mag.d Dios guarde la Católica persona de V. Mag.d De Ciudadela á 16 de Abril de 1637. —Don Antonio de Oquendo.

Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.586.

Documento núm. V.

El Consejo de Aragon á 23 Julio 1637.—Protonotario.

Señor.

En carta para V. Mag.d de 22 de Mayo pasado da quenta don Antonio de Oquendo que se halla en la Isla de Menorca que la fabrica de la fortificacion de la villa de Ciudadela tiene el estado que auian informado á V. Mag.d sus Gouernadores que es hallarse ceñida de su muralla Vieja una cortina nueba y otra que se ua

leuantando terraplenados y puestos en defensa quatro baluartes en que se dice se a trauajado despues que fue para los quales y otro que falta por terraplenar y dos mas que estan disigniados y sus cortinas no tiene mas artilleria que dos peçecuelas de bronce de á sinco libras de bala y quatro pedreros que estos solo podran seruir en algunos traueses quel auer obrado esta fortificacion fiando del celo y christiandad de V. Mag.d pues el exemplar de la perdida pasada de aquella Villa le solecitaua y que ya que se halla en el estado que refiere por conueniencia del seruicio de V. Mag.d quando no huuiere otras sera muy necessario que V. Mag.d mande proueer alguna Artilleria pues el tener aquella plaça fortificada y sin defensa podra ocasionar á que el enemigo la buscase y apoderándose della hallandola assi ser mayor el daño que si estubiera auierta.

que V. Mag.d tiene mandado fabricar un fuerte en el Puerto de fornells el qual es tan capaz y de buena condicion y entrada que pueden estar en el mil nauios y galeras que le ha reconocido y en cumplimiento de las ordenes de V. Mag.d elegido sitio conueniente para fabricarle y se ha dado principio ajustandole lo mas que se ha podido á lo dispuesto por V. Mag.d se ua obrando en el cuya planta y disposicion del puerto remitira antes de salir de la Isla á V. Mag.d y que para esta parte sera de mayor importancia que V. Mag.d mande proueer alguna Artilleria de alcance y que del patrimonio Real se separen tres ó quatro mil libras cada año para que se de mayor priesa á su formacion que parece permission de Dios (segun es comodo aquello en todo) buena entrada surgidero y agua de beuer no le hayan ocupado los enemigos que el tiempo que asistiere ally se yra obrando á que se ha ordenado acuda la gente de las comarcas y lo executan con la buena voluntad que todo lo demas que se ofrese del seruicio de V. Mag.d para que con mayor breuedad y sin coste de la Real hazienda se haga lo que la capa y la pala pidiere que la canteria y su manufactura abra de ser á jornal como ya uan trauajando algunos officiales y la que estos consumiere sea cuenta para en lo venidero de los diezmos que seran considerables y de las salinas que podian formarse en aquel paraje estando guardado.

que en su Armada ay Artilleria de fierro de la de lierguenes

que es muy pesada para los nauios y si V. Mag.[d] se siruiere mandar que quede alguna en el interin que se prouee de la de bronce de aqui á que llegue á cadiz se podra tolerar su falta.

y al mismo tiempo que se rreciuio la dicha carta ha pressentado en el consejo el sindico de la dicha isla un memorial en su nombre que se rreduce á lo mismo que representa Don Antonio y suplica á V. Mag,[d] sea seruido de mandarle que antes que salga de ciudadela deje en ella la Artilleria que no ha menester en la Armada.

Ha parecido al Consejo dar quenta á V. Mag.[d] de lo que dicho Don Antonio escriue para que V. Mag.[d] lo tenga entendido y mande lo que fuera seruido en raçon de lo que representa.—don fran.[co] de castellvy Rs.—Magarola Rs.—Sisternes Rs.

Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.579.

Documento núm. VI.

El Rey.

Amados y fieles nuestros. A D.[n] Alonso de Can mi lugarteniente y Capitan general en el Reyno de Mallorca he ordenado buelua á el y que la gente de uios del cargo de D.[n] Antonio de Oquendo que uierna por su ausencia junto con la de la Armada que Imbia de Napoles el Conde de Monterrey la aloje en essa Isla y dicho Reyno de Mallorca en la mejor forma que paresciere por la conueniencia que se sigue á mi seruicio y á la conseruacion de la Armada de que se detenga en ellas fiando por la experiencia que tengo de vuestro amor y fidelidad que cuando no concurrieran estas condiciones no faltareis por vuestra consideracion propia á cosa que tanto importa como me lo assigura la uoluntad que en el año passado mostrasteis en ocassion del alojamiento que se hizo en essa Isla y assi despues de significaros quan seruido quedaré de vosotros en que acudais en esta ocasion como entonces os encargo mucho que lo hagais y siguiendo las ordenes que sobre esto os diere el dicho mi lugarteniente y Capitan general dispongais por vuestra parte todo lo que fuere menester para el alojamiento de la gente que quedare en essa Isla pues se le acudira con los socorros que abra menester

haziendo vosotros se tenga conformidad y buena correspondencia con la gente que se alojare de las Armadas dando la assistencia que se os pidiere para que con effecto se consiga en que sere muy seruido de vosotros. Dat en Madrid á ·viij· de Enero de M.DC.xxxviij.—Yo el Rey.—V.t Cardinalis.—V.t Villanueua. —V.t Bayelota Rs.—V.t Sisternes Rs.—V.t Vico Rs.—V.t Magarola Rs.—V.t Morlanes Rs.—Hjeronimus Villanueua Protonotarius.

Archivo municipal de Mahón.—Cartas.—Legajo correspondiente á 1638.

Documento núm VII.

Señor.

El año passado despues de hauer tomado la possesion del gouierno de la Isla andandola y uisto las partes por donde el enemigo con siguridad podia hazer suerte en ella represente á su Mag.d que consistia su mayor defensa en fortificar el Puerto de Fornells y en execucion de las ordenes que ya tenia dadas para que en su entrada se edificase una Fortaleça empeçe a abrir sus çimientos y por ausencia çesso. oy que el reçelo de imbadirla el enemigo es mas cierto y que he tornado á ella no lo he permitido y he buelto á continuarlo y en fee de que su Mag.d mandaria que se prosiguiese y la Torre que tambien ha de hazerse en su Islote, solicite en Napoles que se embarcaran en la Armada treinta y ocho pieças de Artilleria de fierro para dexarlas (con permission suya supuesto que sobran en ella) para guarneçerlas y tambien los baluartes de la Vila de Ciudadela que no la tienen supplico á V. S. encamine este effecto y el de que se remita orden y dinero para que se pueda continuar esta obra pues sin el solo la de abrir los çimientos se podra executar como se hace obligando á los vezinos á que por tareas acudan á ella y pues es de tan gran conueniencia al seruicio de Su Mag.d espero lo procurara V. S. disponer como lo tiene de costumbre en cosas tales. Guarde Dios á V. S. como desseo. Mahon á *8* de *1638*.—Don Antonio de Oquendo.

Archivo de la Corona de Aragón.—Documentos procedentes de Simancas, legajo 1.579.

Nota aclaratoria.

En la historia de *La armada española*, de D. Cesáreo Fernández Duro, tomo IV, publicado el año corriente 1898, se refiere que habiendo decidido el director de la política de Francia, Cardenal Richelieu, dominar el mar Mediterráneo, buscando compensación al resultado poco satisfactorio para aquella nación, de las campañas terrestres en Italia, Alemania y Flandes, aparejó poderosa escuadra aliado con Holanda.

Dicha escuadra emprendió operaciones en el verano de 1636, y en todo este año y los siguientes amagó á Mónaco y á otros puertos de Italia guarnecidos por soldados españoles, desembarcó en Cerdeña, recuperó las islas de Lerín, y tuvo en jaque á nuestras armadas, muy inferiores en poder.

Temiendo el Gobierno por la seguridad de las Baleares, ordenó saliera de Cádiz precipitadamente el Almirante D. Antonio de Oquendo con los bajeles que pudiera reunir, apremiándole de tal modo, que el pundonoroso marino hubo de responder con respetuosa y notable representación (inserta en la indicada historia), demostrando que se le exponía á un mal suceso que comprometiera la reputación de las Reales armas y la suya, obligándole al encuentro de un enemigo que tenía fuerzas incomparablemente superiores en número, en organización y en recursos. Obedeció, sin embargo, situándose en Mahón con la escuadra hasta que, desalojado aquel mar por la francesa, que se dirigía al sitio de Fuenterrabía, cesando el recelo de que acometiera á las islas de su custodia, recibió Oquendo nueva orden para trasladarse á la Coruña.

III.

HISTORIA DE LA VILLA DE ALEDO.

En virtud de una generosa oferta del Sr. Marqués de Aledo, y cumpliendo el encargo que han recibido del Sr. Director, los que suscriben, proponen á la Academia el siguiente programa de un premio:

El Excmo. Sr. D. Mariano Vergara, Marqués de Aledo, ha puesto á disposición de la Real Academia de la Historia, la cantidad de 2.000 pesetas, para que premie y publique una *Monografía histórica de la Villa de Aledo*, provincia de Murcia.

Con este fin la Academia abre concurso con las reglas siguientes:

Las Monografías que aspiren al premio han de estar escritas en castellano literario y con crítica histórica, señalando las fuentes de las noticias que comprendan.

Se señala como máxima extensión de los trabajos, la que formaría un tomo de 400 páginas en 8.º de á 30 líneas del cuerpo 9.

El plazo de admisión de las Monografías, que han de presentarse en la Secretaría de la Academia, León, 21, acabará á las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1899. Se presentarán anónimas, con un lema, y dentro de sobre cerrado, que lleve fuera el mismo lema; irá el nombre del autor.

El de la obra premiada, recibirá la cantidad de 1.000 pesetas destinándose el resto de lo ofrecido por el Sr. Marqués de Aledo, á los gastos de la impresión. El autor recibirá 200 ejemplares.

Se imprimirá el trabajo premiado bajo la corrección del Jurado que la Academia nombre para adjudicar el premio. Este se entregará en Junta pública.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—Juan Catalina y García.—Vicente Vignau.

IV.

EL FRANCO CONDADO Y LA ÚLTIMA CAMPAÑA DEL MARQUÉS DE CONFLANS.

Admirado M. Emile Longin de la porfiada resistencia de los habitantes del Franco Condado á someterse al dominio de los soberanos franceses y de su inquebrantable fidelidad á los españoles, ha publicado varios trabajos históricos relativos á este asunto.

El que ahora acaba de dar á luz, y sobre el que me ha mandado informar nuestro dignísimo Director, se refiere á uno de los más gloriosos episodios de esta verdadera epopeya. Acerca de ella y de la historia de la reunión del Franco Condado á Francia, escrita por M. Piépape, dió en 1883 luminoso informe, como todos los suyos, nuestro compañero el Sr. Gómez de Arteche.

El libro de M. Longin sólo abarca la campaña de los años 1636 á 1637, para cuya relación ha consultado, con evidente provecho, muchos y muy interesantes papeles de archivos públicos y particulares de su país, siendo por cierto de lamentar que, tanto él como M. Piépape, no hayan aprovechado los cuantiosos materiales que en los nuestros se conservan.

Entre los personajes que tomaron parte en la campaña que comienza con la toma de Chavannes por el marqués de Thianges hasta la derrota de los franco-conteses en el valle de Cornod, hay uno que domina á todos los demás, el marqués de Conflans (1), al que el Infante Cardenal, gobernador general de los Estados de Flandes por el rey de España, nombró en 1.° de Agosto de 1636 gobernador de los ejércitos del Condado de Borgoña. De la bravura y habilidad de este general borgoñón en la campaña por él dirigida para oponerse á la dominación francesa, pálido sería cuanto yo dijera. Es preciso, para apreciar aquellas cualidades y

---

(1) Messire Gérard de Joux, dict de Vateville, marquis de Conflans, bailly d'Aval.

el valor y lealtad de los franco-conteses, leer el breve pero substancioso estudio de M. Longin, y los documentos justificativos que le acompañan.

Encuéntrase también detallada narración de estos sucesos, que justifica y comprueba la del autor de este libro en la *Relación de los sucesos de las armas de S. M. en la campaña de 1636, escrita por el secretario de los avisos de guerra de Flandes, Juan Antonio Vincart* (1) y en una relación que en el mismo año se publicó en Madrid sobre los progresos y entrada del Infante Cardenal en Francia por Picardía (2).

Ello es que después de porfiada lucha, de incesantes vicisitudes militares, de gloriosos triunfos parciales, de vencer contrariedades y obstáculos de todo género, la victoria indecisa durante tres meses, se decidió al fin por los franceses. No impresionó tanto al experimentado caudillo el haber sido derrotado, como el convencimiento de que su papel había ya acabado. Un solo día bastó para destruir la reputación que con sus señalados servicios había adquirido el veterano soldado, no quedándole ya más recurso que figurar en segunda línea.

Los franco-conteses, sin embargo, no desmayaron en lo más mínimo en su afecto á España, ni con ésta ni con otras sucesivas derrotas. Cuantas veces — escribe M. Longin — intentó Francia quebrantar la fidelidad de aquellos antiguos vasallos de España, se estrellaron sus esfuerzos contra el varonil ánimo de sus magistrados y soldados. A pesar de algunas debilidades individuales el conjunto del Estado permaneció firmemente unido á España. Al orgullo de pertenecer al monarca más poderoso del mundo, se unía siempre en ellos el horror á la heregía. Estremecíanse

---

(1) Publicada en el tomo LIX de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España.*

(2) «Escríbense los progresos y entrada de S. A. del Sr. Infante Cardenal en Francia por Picardía en nueve de Julio deste año y la retirada del exército de Francia y sus coligados del Estado de Milán y la valerosa y fuerte resistencia que hizo la ciudad de Dola en Borgoña al Príncipe de Condé, general de las armas de Francia, en su asedio, con la respuesta de una carta que aquel Parlamento y Corte escribió al referido Príncipe.» — (Escudo de las armas reales).— Con licencia en Madrid por María Quiñones. Año de 1636.

ante la perspectiva de caer bajo la dominación de un príncipe que hacía causa común con los protestantes de Alemania. Aun divididos por intereses distintos la nobleza y el parlamento, rivalizaron en abnegación ante el común peligro. El pueblo se condujo en esta lucha con su proverbial obstinación, y cuando después de diez años de guerra quedó despoblado aquel hermoso país en más de tres cuartas partes de sus habitantes, pudo decirse de los fallecidos como de los supervivientes, lo que un capitán francés dijo de los burgueses de Dola: «Jamás hubo gentes que tan valientemente se defendiesen ni tanto celo demostrasen por el servicio de su príncipe.»

Y permítame la Academia que con este motivo lea algunos trozos de documentos casi desconocidos que sobre este mismo punto he encontrado, por ser testimonios fidedignos y sinceros que abonan la bondad de nuestra antigua dominación en aquellos países, ya que hoy se pretende injustamente denigrarla en el Antiguo y en el Nuevo Mundo. Lejos de recibir aquel magnánimo pueblo con demostraciones de júbilo al vencedor, oid lo que el arzobispo de Besanzón y el Parlamento de Dola, antigua capital de aquel condado, decían en 1636 al victorioso y altivo príncipe de Condé:

«No queremos ni podemos aceptar la protección del Rey Christianísimo, quando tenemos una legítima, pía y poderosa del Rey nuestro príncipe natural y soberano señor, de la qual jamás desistiremos y firmaremos la confirmación della, quando fuere necesario con nuestra misma sangre, doliéndonos mil veces más de su pérdida que de la de nuestras vidas y bienes. Ni podemos persuadirnos á que en esta provincia haya persona alguna tan fuera de esperanza y honra que espontáneamente se arrime á las armas enemigas de nuestro Rey y libertad. Y en cuanto á lo que gusta V. E. de avisarnos que en caso que no atendamos á sus proposiciones, las calamidades y trabajos con que nos amenaza, serán infalibles, tendrá por bien, si le parece, de decirle que no tememos otros que ser apartados del suave y justo dominio del gran Monarca nuestro señor, en el qual, como siempre hauemos vivido con suma felicidad, así queremos morir gloriosamente, y en la justicia de nuestra causa hacer los últimos efectos que se pueden

esperar de gente de honor, en reprimir á los que ésto intentaren para divertirnos de una justa y loable resolución, quedándonos sin embargo desto á aquello que nos permite el servicio de S. M.»

Y cuarenta años más tarde, en 1676, cuando el Franco Condado se hallaba dominado y oprimido por Luís XIV, envió el Parlamento á Madrid á su consejero Claudio Esteban Bigeot para atestiguar una vez más á Carlos II el arraigado sentimiento de su adhesión á España é implorar de este monarca ayuda y socorro (1).

La carta de creencia del Parlamento en favor de este embajador es de tal importancia y está concebida en tan patéticos y levantados términos que merece ser aquí reproducida. Dice así:

«Señor.—Atrévome á poner en presencia de V. M. la inocencia y fidelidad de mis queridas hijas, cruelmente perseguidas de la calumnia y de los enemigos de V. M. Postradas están á sus Reales Pies para suplicar á V. M. con reverentes sumisiones las saque de los males en que se hallan, pues sola la poderosa mano de V. M. puede grangearlas el reposo: pasarán ellas una vida miserable todo el tiempo que estuvieren separadas de la suave dominación de V. M. Aunque dotadas de peregrina hermosura no causarán alguna mala impresión en la pureza de la juventud de V, M., antes bien le obligarán á que las considere como objetos dignos de la compasión y misericordia de V. M. y le harán derramar lágrimas, quando V. M. fuere informado del deplorable estado en que las han puesto los enemigos de V. M. La calumnia ha hecho todos los esfuerzos posibles para obscurecer su inocencia; pero en vano, pues que descubiertos sus artificios, se ostenta más hermosa que antes. Los enemigos de V. M. han sacudido vilmente la fidelidad, pero ella como roca situada en medio de un mar alterado, se ha conservado inmoble é incontrastable. Señor, muy postrado me tienen los males y miserias para poder yo propio representar á V. M. mi estado lamentable, que apenas puedo respirar. Permita, pues, V. M. que para explicarme mejor, me

(1) La inocencia y fidelidad del Franco Condado de Borgoña á los pies de S. M.—Por D. Claudio Estevan Bigeot, consejero de S. M. en su Parlamento soberano de Borgoña.—En Madrid. Año de 1676.

sirva del órgano de uno de mis más fieles hijos, que he hecho venir á esta Corte para sacarle de la opresión que hubiera dado fin de su vida, si hubiese perseverado más tiempo entre los enemigos de V. M. Él manifestará con más eficacia la infelicidad y miserias que me consumen: Éste será mi Orador. Suplico á V. M. con profundo rendimiento le dé crédito y escuche favorable lo que dirá de mi parte.»

En el discurso que dirige «El Orador al Rey nuestro señor» amplía con frases aún más sentidas y tiernas las ideas expuestas por el Parlamento; aduce en su apoyo textos sagrados y de filósofos, moralistas, historiadores y jurisconsultos antiguos y modernos, y por último cita varios heroicos ejemplos de adhesión y amor á España ocurridos en aquel antiguo condado.

«¿A quien no admiró (dice) la fidelidad de Diego Godey de Vilars Sous Montrón? Fué ahorcado en la plaza nueva de Besanzón el año de 1674, acusado de haber muerto oficiales franceses. Murió con tal constancia, que parece increible. Pidió vino; traxéronselo y teniendo el vaso en la mano, dixo en la más alta voz que pudo: «A la salud de S. M. Carlos segundo, mi buen Rey, que Dios conserve.» Y sin aguardar á que el verdugo le echase, con semblante de alegría, se arrojó él mismo. Otros muchos cuyos nombres estarán inmortales en el templo de la fidelidad, estando sobre las ruedas y en las horcas, tuvieron siempre en su boca el amable y hermoso nombre de Carlos II. Los niños á quien la naturaleza ha grabado altamente esta virtud en los corazones, dan muestra della todos los días, no obstante las amenazas y malos tratamientos que los hacen y á sus parientes (que experimentan los efectos de estas heridas, aunque inocentes). A 10 de Julio del año pasado de 1675, habiendo mandado los Franceses que se hiciesen en todo el Condado de Borgoña fuegos festivos por la toma de Limburg en Flandes, unos niños en número de casi cincuenta ó sesenta, de nueve á diez años de edad, de la ciudad de Besançón, anduvieron por toda la ciudad á las diez de la noche con hachones de pez encendidos, y quando llegaron á la casa de el Duque de Duras, gobernador al presente del Franco-Condado por S. M. Christianísima, estuvieron delante de ella más de medio quarto de hora, diciendo á voces: «¡Viva Carlos II!»

«No desdicen estos exemplos de los que admiraron los tiempos pasados. Una pobre mujer del lugar de Courviere, situado en las montañas de mi tierra, hallándose reducida á extrema necesidad resolvió irse á Roma á buscar su vida. Tenía un hijo pequeño que llevaba á las espaldas. Tuvo suerte de llegar al lugar que había deseado, donde este niño pidiendo limosna, se encaminó al palacio del Embaxador de Francia. Los criados oyéndole hablar su lengua, le preguntaron de dónde era. Tenía él ya bastante conocimiento para saber que era borgoñón del Franco-Condado. Diéronle de comer, lo qual aceptó de muy buena gana, y después de beber, pero con condición que había de brindar por la salud de S. M. Christianísima. No quiso hacerlo. Amenazáronle, pero en vano. A las amenazas siguieron las veras. Pusiéronle los dedos sobre las ruedas de un arcabuz hasta sacarle sangre. Burlóse de ellos. Y viendo al fin que ni los males ni las amenazas no podían vencer la constancia de este niño, le dixeron que brindase á la salud de S. M. Cathólica. Tomó el vaso y en alta voz dixo: «A la salud del Rey de España.» El Embaxador del augusto padre de V. M. se quexó acérrimamente á S. S. y tomó este niño para criarle. No quiso Dios dilatarle la recompensa: sacóle de este mundo para darle una vida eterna.»

Después de referir á grandes rasgos otros hechos análogos de la inquebrantable fidelidad de los borgoñones á España, añade: «Mas no omitiré lo que acaba de acontecer en la villa de Salins. Cien doncellas de esta villa, de todos estados, llenas de tiernos afectos para con su augusto Soberano, aunque se veían en la opresión y riesgo evidente de ser maltratadas, el mes de Noviembre del año pasado de 1675 se juntaron y hicieron una Cofradía que llamaron de el León, por traer todas una medalla pendiente de un listón encarnado, en que estaba grabada la figura del León. Todos los días en sus juntas rogaban á Dios por V. M. y para fortalecer sus súplicas con el santísimo sacrificio de la Missa, contribuyeron todas con dinero para el sustento de un capellán, que todos los días decía Missa por la conservación de la salud de V. M. y el buen suceso de sus armas. Estas juntas no fueron tan secretas que no llegaran á noticia de los Franceses, que han hecho prender á sesenta de estas generosas doncellas y particu-

larmente á la Priora ó Directora de esta Junta, en cuyo poder hallaron dos de estas medallas. Después el Intendente de Francia, que está en Borgoña pasó á la dicha villa de Salins á formar proceso contra estas ilustres prisioneras. No se duda tratarán con rigor á un sexo que no merece sino amor y cariño y que sólo es reo por exceso de fidelidad.»

El maestro de la política cristiana, D. Diego de Saavedra Fajardo, en su obra *Idea de un príncipe político* (1), como tan versado en las historias y como testigo ocular, exclama: «¡Qué guerras, qué calamidades, qué incendios no ha tolerado constante el condado de Borgoña por conservar su obediencia y lealtad á su Rey! Ni la tiranía y bárbara crueldad de los enemigos, ni la infección de los elementos conjurados todos contra ella, han podido derribar su constancia. Pudieron quitar á aquellos fieles vasallos las haciendas, las patrias y las vidas, pero no su generosa fee y amor entrañable á su Señor natural.»

Por último, viniendo á nuestros tiempos, en ninguna parte han tenido más eco las actuales inmerecidas desgracias de España que en el Franco Condado. Y es que, según expresión del mismo M. Longin, los descendientes de Carlos V respetaron las libertades de aquel territorio; aplaudieron su fidelidad, y las pruebas que nos dieron de ello inscritas están en el número de las deudas hereditarias de la casa de Austria por un miembro tan ilustre de ella como el Infante Cardenal D. Fernando. La antigua capital del condado de Borgoña ha probado en esta tremenda crisis porque atraviesa nuestra patria, que en ella late siempre el corazón de su país. Todos los partidos, todas las clases sociales han acudido á porfía á contribuir con su óbolo á la suscripción abierta entre sus habitantes para socorrer á nuestros soldados heridos.

Ejemplo digno de eterna memoria ofrecen al mundo los francoconteses, y por él les enviamos nuestra gratitud más sincera: porque si en los pasados tiempos nuestro poderío y grandeza podían de alguna manera estimularlos á conservar nuestra amistad

(1) Empresa 58.

y protección, hoy que ya desapareció aquel predominio, realza y avalora más la pureza y desinterés de aquel noble pueblo, su último acto de simpatía á España.

A. Rodríguez Villa.

V.

EL CASTILLO DE BURGOS, POR EDUARDO DE OLIVER-COPONS, CAPITAN DE ARTILLERÍA.

La cruel dolencia que arrebató á los trabajos de esta Academia y al cariño de sus muchos amigos la por tantos conceptos inolvidable persona de D. Pedro Madrazo, Secretario perpetuo y uno de nuestros más distinguidos compañeros, ha traído á mis manos, para que dé cuenta de él é informe, el libro escrito y publicado por el Capitan de Artillería D. Eduardo de Oliver Copons con el título de «El Castillo de Burgos.»

Habíalo enviado á este nuestro Cuerpo literario la Dirección general de Instrucción pública para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895; pero la enfermedad del Sr. Madrazo, tan larga como peligrosa, impidió á nuestro sabio colega llevar á cabo un trabajo á cuyo estudio y examen le llamaban imperiosamente sus aficiones y sus innegables aptitudes para la arqueología y la historia de nuestra patria. De ahí el que, al separarle de nosotros la muerte, me toque desempeñar una tarea que, no hay para qué disimularlo, ha de desmerecer muchísimo de la que era de esperar del insigne maestro á quien había sido encomendada. Hay, sin embargo, que dar ese informe que se nos ha exigido de oficio y cuya dilación tantos perjuicios estará causando al Sr. Oliver; y aunque no lleve los primores ni la autoridad que obtendría el dictado por el Sr. Madrazo, llenará, una vez aprobado ó corregido por la Academia, el mandato, que ya urge, de la Dirección general de Instrucción que hace tanto tiempo nos lo impuso.

El libro del Sr. Oliver constituye una curiosísima monografía histórica, dedicada á la descripción del antiguo alcázar con que en los comienzos de la Edad Media se trató de atender á la defensa de la ciudad, cuyo título de *Caput Castellae* está revelando la importancia que la concedieron nuestros predecesores por su situación estratégica, las magnificencias con que pronto se vió cubierta y los altos hechos de que fué teatro.

Mucho se ha discutido sobre el origen de solar tan noble y antiguo, escondido en el ameno valle bañado por el Arlanzón para un día alcanzar la gloria y después descender al estado en que con frase eminentemente sintética nos lo pinta el Sr. Oliver al dedicar su obra al ilustre Municipio de la M. N. y M. M. L. Ciudad de Burgos. «La legendaria capital de la vieja Castilla, dice, personifica el espíritu caballeresco de la Edad Media, informado por la sublime trilogía, la sed de gloria militar, el amor á la patria y el fervor religioso; y habiendo sido en pasadas centurias corte de los reyes castellanos y emporio floreciente de ciencias, armas, letras y artes, es hoy, por el contrario, una majestad caída, sin aduladores ni vasallos, que arrastra en el abandonado solar de sus mayores vida misérrima, pálido reflejo de un pasado esplendoroso.»

No es, con efecto, Burgos lo que fué en sus mejores tiempos; pero si, como dice el romancero de *El Moro Espósito*.

«No, cual Córdoba, al cielo de zafiro
Alza opulenta las gallardas cimbrias
Burgos naciente, ni de mármol y oro
Alminares altísimos empina.»

y luego añade:

«Gruesos muros levanta y torreones
De tosca piedra, donde el sol no brilla;
Pero que á las tormentas y huracanes,
Y al furor de la guerra desafían,»

los restos de esos muros y sus puertas, los ya vetustos palacios y aquella ingente é incomparable fábrica que Fernando el Santo levantara sobre el solar de su más suntuoso alcázar, la dan el

carácter y el aspecto de una ciudad que nunca dejará de merecer la admiración y el respeto de quienes, al contemplarla, lleven fresca en su mente la gloriosa y perdurable memoria de una grandeza, cuya fama se difundió por los ámbitos de todo el mundo cristiano.

Pero aún tenia Burgos para alcázar, palacio y fortaleza á la vez, residencia real y ciudadela, defensa y freno de sus pobladores, el célebre castillo, objeto de la monografía histórica del señor Oliver, monumento que nada menos que un trabajo así necesitaba y merece si ha de conocerse del todo en sus magnificencias antiguas y, como he dicho antes, en los altos hechos de que ha sido teatro, en las tradiciones y leyendas á que ha dado lugar su larga y accidentada historia.

El Sr. Oliver la comienza desde su fundación por D. Alfonso el Magno, tercero de los celebérrimos reyes castellanos de su nombre. El objeto de su erección, era, nos lo dice el Sr. Oliver, «el de tener una barrera que detuviese á los moros en sus correrías, cerrándoles el paso si de nuevo intentaban penetrar hasta el corazón de Castilla y fronteras de León». Y tan acertado anduvo el insigne monarca, vencedor de Polvoraria, que, coincidiendo el poblar y fortificar á Burgos con la ocupación de Zamora, Toro y Simancas, por un lado, y el establecimiento de los castellanos en Álava, por otro, hízose Burgos así como cabeza, cual se la llamó después, en medio de la infinidad de castillos que dieron nombre á aquella tierra clásica de la lealtad y la abnegación españolas.

De ahí, verdaderamente, arranca la fama, acreditada posteriormente, de lo estratégico de la situación de Burgos que, como dice Romey, tanto abultó después en la historia de España. Su posición geográfica en el camino, entonces, de Álava y Navarra, extendido después en concepto militar á la frontera francesa, y en el arranque de los que se dirigen á la capital de la monarquía y á Extremadura y Portugal, á León, Asturias y Galicia, ha ido creciendo en importancia para la defensa general de España, principalmente para asegurar la del Ebro y para impedir la internación de los ejércitos franceses en el corazón, que pudiera decirse, de la Península. Y esa ha sido la razón, la causa fundamental del crecimiento de aquella ciudad en población y en la riqueza y grandio-

sidad de sus edificios y monumentos civiles y religiosos, encerrados en aquellos gruesos muros y torreones de tosca piedra que nos describe el Duque de Rivas al recordarnos en su admirable romance la Burgos de sus primeros condes.

El castillo fué también creciendo en dimensiones, en esplendor y fortaleza; y según el Sr. Oliver y la verdad histórica, «aparece en el reinado de Fernando I como centinela avanzado y defensor tenaz de aquella escogida porción del territorio que puede vanagloriarse de no haber sido presa de los musulmanes merced á su vigilante protector». Ya por entonces era la fortaleza de Burgos residencia real en que se celebraban fiestas magníficas como las que nuestro autor describe con motivo de la legendaria recepción de Santa Casilda, la mora hija de Almenon, como llamaban nuestros cronistas al emir El Mamun de Toledo. Esas fiestas alternaban, naturalmente, con los rebatos, algaradas y asaltos de otros días, como, por ejemplo, los de la desastrosa lucha del aragonés Alfonso el Batallador con su mujer la castellana doña Urraca, hasta la mayoría de Alfonso VII que puso en paz á los burgaleses de la ciudad con los del castillo.

Y así va el Sr. Oliver describiendo la historia de aquella fortaleza á través de la Edad Media, la cual, según el uso que de él se hizo, bien pudiera llamarse de hierro; recordando, ya la larga estancia de Fernando el Santo en Burgos y su castillo al armarse caballero en las Huelgas y fundar la Catedral en confirmación de su fe religiosa y memoria de sus bodas con Beatríz de Suavia; ya la parte que tomó aquel fuerte en la contienda de los hermanos D. Pedro y D. Enrique; ya, entre otros mil episodios, el de *aquel gran Condestable Maestre que conocimos tan privado*, hecho traidoramente preso al entregar el castillo, para luego, en Valladolid, servir de ejemplo elocuentísimo de la instabilidad de las cosas humanas.

Así el Sr. Oliver, enseñando á muchos y deleitando á todos los lectores de su libro, llega en su interesante narración á la época de los Reyes Católicos, en la que el castillo de Burgos figura como uno de los primeros obstáculos puestos en el camino de su entronizamiento á la excelsa é incomparable Isabel de Castilla. Con copiar algunos párrafos de la descripción que el Sr. Oliver hace

de las dificultades que tanto D. Fernando como la Reina su consorte, hubieron de vencer en el largo asedio de aquella fortaleza hasta conseguir se rindiera, y de las fiestas en ella celebradas para, al fin, concluir en la catástrofe que privó á España de la dinastía castellana, y la que después paró también en lúgubre funeral del primer representante de la austriaca, podríamos ofrecer aquí y deducidas de las noticias y lecciones que proporcionan la lectura del libro del Sr. Oliver los comentarios que se desprenden de narración tan peregrina. La de las fiestas es así: «En 1496 vinieron los Reyes Católicos á Burgos, y en el Castillo hubo justas, corridas de toros y otros festejos, repetidos al año siguiente por la boda de su primogénito el príncipe D. Juan de Castilla con la infanta Doña Margarita de Austria, hija de Maximiliano emperador de Alemania, que se efectuó el 19 de Marzo (Domingo de Ramos), velándose el 2 de Abril en la real capilla del Castillo, colgada de muchos y ricos paños de raso y terciopelo, en presencia de los principales magnates de la corte y de los regidores de la ciudad que acudieron vestidos de *rozagantes ropones de terciopelo negro y cetros en las manos, con las cruces de las collaciones* y seguidos de pajes y músicos con *trompetas, chirimias y sacabuches.*»

«Por la tarde se desplegó igual boato en el torneo celebrado en honor de la futura reina, que vestía soberbio brial de brocado *chapado con mucho aljofar grueso é perlas é hilo de oro, una muy rica cadena al cuello y un tabardo de carmesí blanco ahorrado en damasco.* Su séquito lo formaban, según viejas crónicas, gran número de damas ataviadas con finísimas *olandas* y sedas de diversos colores y profusión de bordados al modo recargado de la época, que obligó á publicar leyes suntuarias contra el lujo y despilfarro; y el del infante D. Juan, que montaba brioso corcel blanco, lo constituían multitud de caballeros con ricos trajes y armaduras.»

Esos detalles, sacados del libro de actas del archivo municipal de Burgos, y los referentes á la muerte de aquel príncipe, desdichado cuando más feliz debía creerse, así como los que dan á conocer las fiestas y el duelo también y con aterradora coincidencia, que presenciaron los burgaleses en 1506 durante la estancia de la reina Doña Juana y Felipe el Hermoso, revelan la

extensión y la magnificencia de aquella fortaleza defensa y freno, según llevamos dicho, de la ciudad que á la par de ese engrandecimiento y al amparo y sombra de aquellas inexpugnables torres, fué aumentando el suyo con los soberbios edificios que la convirtieron en el vasto y rico museo que todavía admiran sus innúmeros visitadores. Bajo el aspecto á que en primer lugar se alude, el de las dificultades que hallaron los Reyes Católicos para la conquista del castillo de Burgos en los comienzos de su reinado, ese y otros sucesos de índole igual ó parecida han ido sucesivamente demostrándonos, así como las condiciones defensivas de que se le fué dotando, los adelantamientos que á su vez y según el orden de esos mismos tiempos conseguían el arte y las ciencias militares, la tormentaria, sobre todo, arma la principal para esas operaciones de la polémica ofensiva y defensiva.

Para que se vea la importancia que D. Fernando dió á la ocupación y defensa del castillo de Burgos, no hay sino considerar porqué, á lo que dice el Sr. Oliver, lo convirtió «por su estratégica posición, en una gran maestranza donde se fabricaba y recogía artillería, municiones y otros pertrechos, llegando á tener, según se desprende de antiguos documentos, considerable importancia, que compartió con Medina del Campo, Barcelona, Málaga y otros puntos.» Y como si creyera deber reforzar esos datos y sus argumentos, aun no necesitando hacerlo por razón de su carrera, el Sr. Oliver apela á la autoridad de uno de sus compañeros de armas, el señor Arántegui, de cuyos trabajos sobre la historia de la Artillería en España, ha dado esta Academia los más brillantes informes. Este eruditísimo artillero dice en su obra, verdaderamente monumental: «Hemos apuntado la especie de que en Burgos debía existir montada la fabricación en grande de la pólvora, según la exorbitante cantidad que vendió Catalina Martínez, y esta suposición toma el carácter de certeza al leer un manuscrito anónimo de Simancas que se vió en Consejo en tiempo de Felipe IV, y en el cual se lee lo siguiente: En tiempos que el Reyno de Navarra no estaba incorporado á la corona de Castilla el principal magacen que tenían los señores Reyes era Burgos, porque en el castillo de aquella ciudad había fábrica de pólvora y en él recogía artillería, armas, municiones y otros pertrechos de guerra, y en ella residía

un teniente capitán general de la artillería, un contador y un Mayordomo en cuyo poder entraban estas cosas; el contador tenía la cuenta y razón de los artilleros que llaman de Burgos y de todos los de las fronteras que se pagaban por la nómina del artillería. En aquella ciudad había plazas para polvoristas, fundidores, ayudantes, armeros, arcabuceros y una casa entera de Maestranza en que entran carpinteros, carreteros, herreros, cordeleros y toneleros.»

Es verdad que Fernando V, tenía marcada predilección por aquel castillo y no es de extrañar, no sólo por sus aficiones á la vida que solía hacer en Burgos, sino por la necesidad de su presencia allí al asumir la regencia del reino que más que en ninguna otra parte se le disputó, según se ha demostrado en esta Academia al publicar alguno de sus interesantes libros, la erudita cuanto laboriosa Duquesa de Alba, pero más quizá por los sucesos que entonces tenían lugar en la frontera y reino de Navarra. Para su mejor defensa y continuando esos adelantamientos que se acaban de mencionar, dióse al castillo de Burgos, como á los demás de excepcional importancia, mayor espesor á sus muros, hasta ponerlos en disposición de recibir en su cresta la artillería necesaria que hubiese de contrarrestar la acción de la sitiadora; lo cual y la fábrica de otras obras suplementarias, también precisas, fueron, si aumentando la solidez y fuerza de las antiguas fortificaciones, quitándolas extensión en su interior, elegancia en sus formas, tan delicadas antes y pintorescas, y hasta las comodidades que pudieran ofrecer para la celebración de fiestas y asambleas regias, de alardes, justas y torneos. Así es que no dejando el Rey Católico de celebrar algunas de las fiestas que pudieran recordarle las ya citadas de mejores tiempos, al morir él había comenzado la decadencia del Castillo, tanto en su concepto de mansión real como en el de su antes indiscutible fortaleza. «El viajero é historiador Andrés Navajero, dice el Sr. Oliver, cuyo recuerdo se ha perpetuado entre nosotros más que por sus obras por el magnífico retrato que le hizo Rafael y que se custodia en el riquísimo museo del Prado, acompañó en 1528 á Carlos V en su viaje á Burgos, con el carácter de embajador de la república de Venecia, y hablando del Castillo, que visitó detenidamente,

encomia en largos períodos los restos de opulencia que aún ostentaba y añade: debió ser de exquisita grandeza antiguamente y fortísimo, por más que ya no lo sea tanto por causa de la artillería.»

Felipe II, acudió en parte al remedio de la incuria que revela el escrito de Navajero, perfeccionando los molinos de pólvora que había en el Castillo y reuniendo allí un plantel de polvoristas que dió grandes resultados. Ayudóle en esa obra de reorganización de los servicios de la artillería el célebre D. Francés de Alava, Capitán general del arma, quien, con la ayuda á su vez de otros oficiales, logró tales ventajas que la posteridad le tiene por el que más contribuyó al renacimiento, iniciado poco antes, de la tormentaria en Europa. Pero quien particularmente atendió á la conservación del Castillo, fué el mismo rey que, visitándolo en Septiembre de 1592, «dispuso, al decir del Sr. Oliver, que se renovase la artillería y se mejorasen las obras defensivas, murallas, baterías y parapetos con arreglo á las nuevas teorías de la fortificación, arte entonces tan floreciente *que se llegó á crear un sistema genuinamente español*», palabras, estas últimas, que el autor copia de un escrito del brigadier Sr. Varela y Limia en su *Resumen histórico del arma de Ingenieros.*

El fastuoso Duque de Lerma en la época de su mayor favor con Felipe III, restauró el interior del Castillo de Burgos dándole el esplendor de sus mejores tiempos, con tales obras de arte y tal lujo de armas antiguas y modernas que causaron la admiración del rey y de la reina en su visita de Junio de 1603. Desde entonces y después de las fiestas celebradas con el fausto motivo de las bodas de la infanta Doña Ana con el rey de Francia y de Isabel de Borbón con nuestro príncipe D. Felipe, vuelve á decaer la importancia y la fama del Castillo á que nos estamos refiriendo, hasta que el incendio de 1736 lo redujo á un montón de ruinas informes enegrecidas por la acción de las llamas.

Ya nadie en adelante se acordó del Castillo de Burgos ni como fortaleza para la defensa de la ciudad que yace á su pie, ni como alcázar en que hubiera de alzarse el pendón real para la proclamación de nuestros soberanos.

Tenía que sobrevenir uno de esos acontecimientos que conmueven á las naciones y las hacen buscar en nueva vida su indepen-

dencia, si se ven amenazadas de perderla, ó su renacimiento para el concierto con las demás en los asuntos que puedan interesarlas, ofreciéndolas el mantenimiento de su libertad y fueros, cuando no la importancia que antes se las reconocía. Y con efecto, llegó ese momento al aparecer en la esfera político-militar de Europa aquel monstruoso cometa que, con el nombre de Napoleón, la iluminó toda ella, si para en un principio disipar con su fulgor las tinieblas en que la tenía envuelta la sangrienta y anárquica revolución francesa, para abrasar después con su fuego el suelo de las demás regiones, oprimir á los pueblos extraños y encadenarlos al carro de sus desapoderadas ambiciones. Y ese fulgor, simpático para España y principalmente para nuestros reyes, pues que representaba la venganza de los bárbaros atropellos ejercidos sobre un régimen político, respetado más que en ninguna otra parte, y en las personas respetables también y respetadas de la dinastía aquí reinante, terminó, cual acabamos de indicar, por amenazar esos mismos intereses en el suelo sacratísimo de nuestra patria. Comenzó por atacarlos con disimulo traidor, eminentemente maquiavélico, fingiendo protección y amistosa correspondencia á esas simpatías, para, viendo descubiertas sus artes y rechazados sus propósitos de sujeción y dominio, humillarnos con su desprecio de Emperador y someternos con sus armas, nunca vencidas hasta entonces.

En aquellos momentos, pues, y cuando para contraernos al objeto que ahora nos ocupa, el del examen del libro del Sr. Oliver, más necesaria se hacía la cooperación del Castillo de Burgos á la defensa nacional, se hallaba como había quedado con el incendio de 1736, reducida tan estratégica posición á un montón de ruinas informes, según hemos dicho, y ennegrecidas por el fuego. Pero no crea la Academia que al rumor de la conspiración napoleónica ni al conocerse la toma de Pamplona, San Sebastián y Pancorbo, en aquel camino, y de Barcelona y Figueras en el de Cataluña, surgiera entre los españoles la idea de restaurar la fortaleza de Burgos, no; el Sr. Oliver cita uno de los apéndices del primer tomo de la *Historia de la guerra de la Independencia*, que ando publicando, con la descripción de los puntos fuertes de nuestro país, en que no aparece el de Burgos, porque, con efecto,

no se contaba con él en 1808. No; los generales que precedieron á Napoleón en la entrada de los franceses en España, pensaron, sí, en restablecer algunas de las antiguas obras del Castillo; pero el que ordenó y dispuso su fortificación de una manera y con proporciones adecuadas á los nuevos métodos impuestos por el arte, fué el mismo Emperador durante su residencia en Burgos después de la batalla de Gamonal, librada, como todo el mundo sabe, el 10 de Noviembre de aquel año. Ya indica el Sr. Oliver las obras que Napoleón dispuso se levantaran en el recinto de la antigua fortaleza y fuera de él hasta hacer de aquella posición, según he dicho en otra parte, una gran plaza de depósito y base para sus operaciones futuras. Yo en el caso del Sr. Oliver, esto es, al describir una monografía como la suya con toda la riqueza de datos históricos y de consideraciones técnicas con que la ha compuesto é ilustrado, hubiera incluído en ella la *Nota sobre el fuerte de Burgos* dictada el 12 de aquel mismo mes por Napoleón, y que con el número 14.465 consta en su Correspondencia recientemente publicada. Esa nota constituye un estudió interesantísimo de la posición del Castillo, y revela la importancia que, estratégica y tácticamente considerada, mereció á Napoleón, sobre todo en el caso excepcional en que se veía con la derrota de Bailén, el levantamiento del sitio de Zaragoza y la retirada general de los ejércitos de su hermano al otro lado del Ebro. Y para demostrar que él también consideraba ese caso como excepcional, no hay sino transcribir la última de sus instrucciones en aquella nota. «Todo ésto, decía en ella, ha de ser en forma de fortificaciones permanentes que puedan sostener un sitio, pero con obras de campaña, sin embargo, en el concepto de no durar sino tres ó cuatro años, lo que basta en estas circunstancias, y con lo que podrán construirse más pronto.»

Repito que el Sr. Oliver indica cuáles fueron las obras con que se fortificó de nuevo la altura del Castillo; pero no hubiera estado mal en su escrito el dictado por Napoleón, cuya lectura hubo de inspirarme el siguiente párrafo para la Historia de aquella guerra. De acuerdo con mis ideas de siempre y las que después consignó la Junta de defensa del reino, de que también tuve la honra de formar parte, escribía yo: «Reune Burgos cualidades exce-

lentes bajo el punto de vista militar en todos conceptos. Si en el defensivo las tiene que aconsejen la construcción en su asiento de una gran plaza, para, según decimos en otro libro, detener al invasor el tiempo necesario, al menos el que necesite para reponerse el ejército español de la derrota que hay que suponer en el Ebro al llegar á Castilla el enemigo, para éste las posee en un grado sumamente alto. Es el punto á que afluyen las dos comunicaciones más importantes del interior, las de la corte y Valladolid, por donde naturalmente han de llevarse las operaciones que pudiéramos llamar directas: cubre los pasos de la divisoria ibérica hacia los principales tránsitos del alto Ebro, Logroño y Miranda, y ofrece situación topográfica, población y riqueza muy considerables. Si es flanqueable su posición y aun puede ser envuelta, ahora sobre todo, por los caminos nuevamente construídos, una vez fortificada por los enemigos, siempre llenaría un objeto para ellos muy importante, el de dilatar la reocupación, si así puede decirse, de aquel territorio por las tropas nacionales.

Y así aconteció en el año de 1812, cuando vencedor Wellington en los Arapiles, y después de haber ocupado Madrid por algún tiempo, acometió el sitio del Castillo de Burgos, y desgraciadamente sin éxito favorable para nuestra causa, por esas mismas condiciones defensivas de que la dotaron la previsión y el talento extraordinario del Emperador Napoleón.

El Sr. Oliver describe perfectamente ese interesantísimo episodio de la guerra de la Independencia, referente al asunto que ha tomado por tema de su erudita lucubración, en la cual, ya que tanto tiene de militar, debía detenerse á ilustrarla más y más en ese concepto. Porque, efectivamente, ¿cómo tratar de Burgos y su Castillo en un trabajo histórico y no evocar la memoria de los mil sucesos y de tantos y tantos personajes célebres como lo han inspirado? Y al evocar la heroica y legendaria figura del Cid, ¿cómo no tomar en cuenta la batalla de Golpejar para concederle la gloria de una acción tan hábil y decisiva eomo la del general más entendido en las magistrales máximas de un Frontino? ¿Cómo al sólo nombre de Fernando I, no ha de despertarse el recuerdo de la batalla de Atapuerca, en que no se sabe qué admirar más, si la enérgica iniciativa de aquel monarca al

salir al encuentro de su hermano, el de Navarra, ó la pericia táctica con que le produjo su derrota y muerte? Al referir las ceremonias celebradas en las Huelgas ante el pendón de las Navas, religiosamente conservado en aquel histórico cenobio, ¿cómo no ha de provocarse en el corazón de todo buen español el entusiasmo que proporcionó á nuestras órdenes militares el *Triunfo de la Santa Cruz*, cuyo signo ostentaban en el pecho sus heroicos freires y soldados? Los de ahora no podemos oir los nombres que el Sr. Oliver nos transmite en *El Castillo de Burgos*, sin experimentar la emoción que en toda alma noble produce la memoria de los elocuentes ejemplos que nos dieron los que llevaron nombres, por eso, gloriosos é inolvidables.

¡Cuántos motivos de orgullo y de entusiasmo para, siguiendo esos ejemplos, procurar que no se interrumpa la serie de glorias y el cúmulo de los éxitos que las produjeron y abultaban!; pero ¡cuántos motivos también de recogimiento y meditación al contemplar cómo ni tales estímulos ni esos nombres de perdurable memoria, han logrado influir lo suficiente para la evitación de una decadencia, que lenta y sucesivamente nos ha traído por fin al hondo abismo en que hemos visto caer á la patria con tan mortal herida como atronador fracaso! Sin embargo, no decaiga por eso nuestro espíritu, que otras catástrofes tanto ó más espantosas han atormentado á España sin que haya desfallecido el ánimo de sus hijos, sino que, por el contrario, se ha levantado para tomar venganza de los agravios inferidos y reparar las pérdidas sufridas. Que sólo allá en los inexcrutables designios de la divina providencia está reservado, como el destino de los hombres, el de las naciones, si éstas como aquéllos se aparejan con su reformación á la obra magna de restablecer su honra y su fortuna.

Pues bien; todos esos recuerdos y las impresiones que causan provoca el libro del Sr. Oliver. Si á veces aparece en él como impregnado del espíritu legendario que han debido inspirarle las narraciones de nuestros antiguos cronistas, generalmente atentos á idealizar cuanto la tradición llevaba á su noticia por vehículo tan sospechoso como la voz del patriotismo y la flaca memoria de los hombres, la Historia por lo regular es la en que el autor de libro tan peregrino ha encontrado los curiosos y verídicos

datos de que está revestido, acopiados con tanto acierto como celo, exornándolos con observaciones sumamente instructivas, especialmente al referirse á objetos ó sucesos militares propios de la índole de su escrito, y propios, además, del ejercicio de las armas á que se ha dedicado en lo que lleva de vida. Oficial de artillería y autor de varios otros libros referentes al estudio y al empleo de arma tan influyente en las operaciones obsidionales como en las campales, no es, por otra parte, extraño que acierte al comprometerse en la ejecución de un trabajo que exige el conocimiento y la práctica de servicios, con más frecuencia que en otros, usuales para la defensa y conservación de una fortaleza como la de Burgos. Armado, pues, de elemento tan esencial como el de las ciencias y arte de la guerra, y combinándolo con el que le ofrecía la Historia que ya había demostrado conocer y aun dominar suficientemente, el Sr. Oliver ha dado feliz remate á una obra que le honra y aumenta, si cabe, el lustre del distinguido Cuerpo en que sirve.

Para concluir por mi parte: el libro del Sr. Oliver, lujosamente impreso é ilustrado con profusión de excelentes dibujos en las 228 páginas en 4.° mayor de que se compone, monografía histórica de las que tanto recomienda esta Real Academia considerándolas como excelentes bases para sobre ellas levantar el vasto edificio de la Historia general, reune las condiciones todas que exige el Real decreto de 29 de Agosto de 1895 sobre adquisición de libros para las bibliotecas públicas. Es perfectamente original en su fondo, en su forma y en las ilustraciones que lo exornan; según creemos haber demostrado, es innegable su mérito por las noticias que, aun cuando sucintamente, aporta á la historia de una localidad por tantos conceptos importante, y de consiguiente, ha de ser de utilidad para las bibliotecas públicas, pues que su lectura, además de instructiva, provoca estudios más extensos, pertenecientes á las personas y á las cosas de que trata, todas de gran interés histórico.

De todos modos, la Academia resolverá el sentido en que deba darse este informe, que de seguro, será el más acertado y útil.

Madrid 11 de Noviembre de 1898.

José G. de Arteche.

VI.

SAN IGNACIO DE LOYOLA EN ALCALÁ DE HENARES. DISCUSIÓN CRÍTICA.

Al texto procesal, de cuya publicación es autor el Sr. Serrano, faltan algunas partecillas (1) que espigué (x, 7, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 19; xi, 5) en las declaraciones de María de la Flor y Ana de Benavente. La difícil lectura de estos fragmentos y el asunto delicado que tocan, explican hasta cierto punto su omisión en las copias que poseemos, de las cuales la más antigua no es anterior al año 1597 ni posterior al 1600. De otra omisión mucho más importante adolece esta copia, que hizo y añadió al texto fundamental el P. Cristóbal de Castro, porque sin dejar de conocerla tampoco la transcribió, no queriendo dar ancho margen á controversias enojosas, y es el fallo consiguiente á la pesquisa inquisitorial, fechado en 21 de Noviembre de 1526 (2).

El juez, «porque fue informado que Iñigo é Artiaga, é Calisto, é Lope de Cáceres, é Juan, todos cinco andan juntos é traen sendas ropas pardillas é unas caperuzas asimismo pardillas, é por causas justas que á ello le mueven, dijo que les mandaba é mandó, é á cada uno de ellos, en virtud de santa obediencia é so pena de excomunión mayor, en la cual incurran *ipso facto* lo contrario faciendo, que ellos é cada uno de ellos dentro de ocho días primeros siguientes dejen el dicho hábito é manera de vestir, é se conformen con el hábito común que los clérigos é legos traen en estos Reinos de Castilla.»

De aquí nace una cuestión, que plantea el Sr. Serrano y no acaba de resolver con seguridad ó certidumbre. Citaré sus palabras (3):

«Ningún biógrafo de San Ignacio dice que el Vicario ordenara terminantemente á éste y á sus compañeros, según se ve en el auto

(1) Boletín, tomo xxxiii, páginas 415-450.

(2) Idem, páginas 440 y 441.

(3) *Estudio histórico*, pág. 17.

citado, que dejasen el hábito especial que vestían y llevasen traje de clérigos ó legos; antes bien afirman que tan solo les prohibió el usar las cinco túnicas de igual color, no pareciesen una especie de orden religiosa, y que obedientes las tiñeron, Arteaga, de negro, Calisto y Cáceres, de leonado, añadiendo que pocos días después de esto, fué intimado San Ignacio para que no anduviese descalzo, precepto que obedeció puntualmente (1). ¿Cómo explicar la contradicción entre lo que dice el auto original y las afirmaciones de los escritores citados? Sería muy aventurado poner en duda lo que estos aseguran, y así nos inclinamos á creer como lo más probable, que á ruegos de San Ignacio el Vicario Figueroa mitigaría de la manera dicha el rigor de su mandato.»

Por mi parte debo decir que tan aventurado sería poner en duda aquellas afirmaciones, como el dar un mentís á la formal palabra de San Ignacio, á quien aquellos autores justamente creyeron. La información jurídica, que la Biblioteca nacional felizmente atesora, no contiene todos los autos del proceso, sino los extractos de él, suficientes para fundar y legitimar, en concepto del juez, el fallo que da remate y corona á la misma información, y que aceptaron y firmaron el Santo y sus compañeros.

Así que aun cuando sea verdad, y en efecto lo es, el auto del 21 de Noviembre, no se opone á la realidad histórica; antes bien la confirman y esclarecen las humildes representaciones que hizo San Ignacio tan pronto como aquel auto le fué leído, del que pidió traslado auténtico. Ni debemos olvidar que el texto de la información, que poseemos, no es original ni siquiera legalizado. La rúbrica que esboza del notario Juan de Madrid no es la genuina propia de los ejemplares ciertísimos de esta rúbrica que en Alcalá ostentan varias escrituras por él firmadas. La firma y la rúbrica en la información procuran imitar y simplificar las verdaderas del notario; lo que basta para demostrar que la copia se hizo en presencia del original, que procuraré descubrir.

---

(1) «Ribadeneyra fué el primero que hizo tales afirmaciones, probablemente habiéndolas oido al Santo, y de él las han copiado los biógrafos que le han sucedido. Cf. *Bartoli*, libro I; *Fluviá*, libro II, cap. IV; *Bouhours*, libro II; *Mariani*, libro I; *Francisco García*, libro II, cap. VI; *Maffeio*, libro I, cap. XVII; *Clair*, libro II, cap. II; *Ortiz*, libro I, folio 31.»—*(Nota del Sr. Serrano.)*

Lo mismo que Rivadeneyra y antes que él, escribió el P. Juan de Polanco (1). Los dos biógrafos, amigos íntimos del Santo patriarca, fiáronse justamente del manantial que estimaron claro y puro por todo extremo.

En la *Dedicatoria de su Vida del P. Ignacio de Loyola* á sus hermanos en religión, no disimula el P. Rivadeneyra el alto respeto y adhesión profunda que guardó á la verdad, testificada por su buen P. Ignacio.

«Habiéndole pedido, dice, y rogado muchas veces, en diversos tiempos y ocasiones, con grande y extraordinaria instancia, que para nuestro ejemplo y aprovechamiento nos diese parte de lo que había pasado por él en sus principios, y de sus trabajos y persecuciones que fueron muchas, y de los regalos y favores que había recibido de la mano de Dios, nunca lo pudimos acabar con él, hasta el año antes que muriese (2). En el cual, después de haber hecho mucha oración sobre ello, se determinó de hacerlo; y así lo hacía acabada su oración y consideración, contando al P. Luís González de Cámara con un semblante del cielo lo que se le ofrecía; y el dicho Padre, en acabándolo de oir, lo escribía casi con las mismas palabras con que lo había oido.»

De esta relación, que bien podemos llamar *autobiografía de San Ignacio*, publicó el P. Dupin, con el título de *Acta brevissima*, la traducción latina, hecha por el P. Aníbal Ducoudray (3), traducción fundamental de las obras de Rivadeneyra, Maffei y Bartoli. La original castellana es la fuente inmediata y purísima que hace plena fe, mas por desgracia permanece inédita. Con ella en la mano demostraré que los errores del P. Rivadeneyra, ó las contradicciones al texto procesal, observadas por el Sr. Serrano (4),

---

(1) «Vicarius igitur ad Ignatii habitationem quiete accedens, examinare eum coepit; sed cum nihil invenisset, eidem tamen iniunxit ut colorem vestium illarum ipse et socii mutarent, ne cum omnes ejusdem coloris vestibus uterentur (erat autem pannus crassus, ut superius diximus, caesii coloris, quo rustici uti in Hispania solent) novam aliquam sectam novo habitu inducere viderentur. Prohibuit etiam ne nudis pedibus irent. Duorum ergo vestes nigro colore, totidem alio tinctae fuerunt, una ut erat relicta est.» *Vita Ignatii* Loiolae, páginas 35 y 36.

(2) † 31 Julio, 1556.

(3) *Acta Sanctorum*, tomo VI, Julii. Amberes, 1721.

(4) «Ninguno de cuantos biógrafos ha tenido el insigne fundador de la Compañía

no deben achacarse á la voluntad y dicción del autor, sino á copias inexactas y equivocaciones advenedizas.

De este ejemplar castellano quedan algunas copias, habiéndose extraviado ó perdido el original que trazó el P. González de Cámara. La más antigüa y auténtica es la que perteneció al P. Jerónimo Nadal, que se conserva en el archivo del Vaticano. Tiene este principio ó epígrafe, escrito de puño y letra del mismo Padre Nadal: *Acta q̄dā Rdi. p. n.* (1) *Ignatii de Loyola, primarii secundum Deum institutoris Societatis Jesu.* Un traslado, sacado directamente de este manuscrito y revisado por el doctísimo *P. Juan José de la Torre*, actual Asistente de España cerca del General de la Orden, ha venido á Madrid para ser incluído en el volumen intitulado *Ignatiana inedita*, que preparan los sabios redactores de los *Monumenta historica Societatis Jesu*, cuyo Director, el Padre Cecilio Rodeles, deseoso de coadyuvar á los estudios históricos que son objeto de nuestra Academia, ha tenido á bien proporcionarme, para insertarla en el BOLETÍN, la parte que se refiere á la estancia de San Ignacio en Alcalá de Henares.

Antes de extenderla aquí, he de observar que el estilo de toda la composición se acerca al dictado de las palabras que pronunció el Santo, como lo hizo notar el P. Rivadeneyra. Con todo, bueno será recordar que González de Cámara, portugués de nación, si bien estaba familiarizado con nuestra lengua, no escribía la relación dictándosela San Ignacio, sino que oyéndola progresivamente un día tras otro, y dotado de excelente memoria, procuró trazarla puntualmente tal como la había escuchado, reprodu-

---

de Jesús, ha utilizado para escribir acerca de la residencia de San Ignacio en Alcalá de Henares, los muchos y curiosos datos que proporciona un documento en extremo interesante, el que contiene las informaciones que sobre la vida y costumbres del Santo se hicieron en la ciudad mencionada durante los años 1526 y 1527. Unos como los Padres Ribadeneyra, Maffeio y Clair, al afirmar que la prisión de San Ignacio tuvo lugar en el estío de 1527, que en la sentencia dada por el vicario Rodríguez de Figueroa se le prohibió doctrinar al pueblo por espacio de *cuatro* años y otras cosas igualmente erróneas, muestran claramente que no habían visto el documento citado. Esto mismo puede asegurarse de Bussiere, Daurignac, Genelli y Ortiz, del Padre Bouhours quien siguió en su libro al Padre Ribadeneyra, y de Mariani, que si algo añade al anterior biógrafo es tomándolo de Bartoli.» *Estudio histórico*, páginas 3 y 4.

(1) *Acta quaedam Reverendi Patris nostri.*

ciendo en el papel, no solamente la substancia, sino las frases, modismos y vocablos empleados por el santo autor. No sería, pues, extraño que alguna vez se deslizasen bajo su pluma algunas inexactitudes de actos y de tiempos; pero en general la narración es del todo fidedigna, á no mediar en contrario la demostración evidente, ó muy probable. Además, San Ignacio, por lo tocante á su estancia en Alcalá, aun después de profunda meditación y serenidad de espíritu, pudo en algo desfallecer, porque ni era infalible ni es extraño que después de seis lustros (1526-1555), teniendo algo anublada su prodigiosa memoria, llamase de *la Tarazana* el hospital de *Antezana*, y demostrase sobre dos ó tres puntos incertidumbre.

El texto *autobiográfico*, que anotaré brevemente, dice así:

«Acabados dos años de estudiar en Barcelona, en los quales según le dezían que había arto aprovechado, le dezía su Maestro que ya podía oyr artes, y que se fuesse á Alcalá; mas todavía él se hizo examinar de un doctor en Theología, el qual le aconsejó lo mismo. Y ansí se partió solo para Alcalá, aunque ya tenía algunos compañeros, según creo (1).

Llegado (á) Alcalá (2), empeçó á mendicar y vivir de limosnas; y después, de allí á 10 ó 12 días que vivía desta manera, un día un clérigo y otros que estavan con él, viéndole pedir limosna, se empeçaron á reir dél, y dezirle algunas injurias, como se suele hacer á estos que siendo sanos mendican; y passando á este

---

(1) La duda parece recaer sobre si salió de Barcelona *solo* ó acompañado. Sobre si tenía compañeros en la ciudad condal, no le cabía duda, siendo cierto lo que testifica el P. Polanco (pág. 33): «Antequam Barcinona recederet, aliqui socii, qui ejus instituti rationem sequi volebant, Ignatio adhaeserunt... Horum unus Callixtus dicebatur, qui Ignatio adjuvante Hierosolymam transierat, et in reditu eidem sese conjungere ad ejus vitae institutum sequendum decrevit. Alter fuit quidam cognomine Artiaga, qui postea promotus ad Episcopatum in India occidentali, ibi mortem obiit. Tertius cognomine Caceres dicebatur. qui proregi Catalauniae inserviebat, alius ab eo ejusdem cognominis, qui Parisiis amicum se Ignatio exhibebat. Quartus deinde se adjunxit, juvenis quidam natione Gallus.»—De este último, Juan Reinalde, paje del virrey de Navarra, ya sabemos cómo San Ignacio se lo allegó en Alcalá.

(2) Al principio de la cuaresma de 1526, cuyo miércoles de Ceniza cayó en 14 de Febrero. Sólo así se verifica lo que dice poco después que estuvo en Alcalá *casi año y medio*, contado hasta el 21 de Junio de 1527, á partir del tiempo cuaresmal del año anterior.

tiempo el que tenía el cargo del hospital nuevo de la *Taraçana* (1); mostrando pessar de aquello, le llamó, y le llevó para el hospital, en el qual le dió una cámara y todo lo necessario (2).

Estudió en Alcalá quasi año y medio (3); y porque el año de 24 en la quaresma llegó en Barcelona (4), en la cual estudió dos años, el año 26 llegó (á) Alcalá (5); y estudió términos de Soto y phísica de Alberto y el Maestro de las sentencias. Y estando en Alcalá se exercitava en dar exercicios spirituales y en declarar la doctrina christiana; y con esto se hazía fruto á gloria de Dios; y muchas personas huvo que vinieron en harta noticia y gusto de exercicios spirituales; y otros tenían varias tentaciones, como era una que, queriéndose disciplinar no lo podía hazer como le uviesse (6) la mano; y otras cosas símiles, que hazían rumores en el pueblo, máxime por el mucho concurso que se hazía donde quiera que él declarava la doctrina (7).

Luego como allegó (á) Alcalá tomó conocimiento con Don Diego de Guia; el qual estava en casa de su hermano (8) que hazía emprempta en Alcalá (9) y tenía bien el necessario; y assí le ayudavan con limosnas para mantener pobres; y tenía los tres com-

---

(1) El Santo no recordaba bien el nombre del hospital nuevo, fundado por D. Luís de *Antezana* en 1483. El hospital viejo, tenía el nombre de *Santa María la Rica*, y había sido fundado por D. Pascual Pérez á principios del siglo xiv.

(2) Véanse los procesos, artículos iv y v. En 19 de Noviembre la hospitalera María Martínez declaró que á su juicio «el ynigo y el calisto podrá aver *quatro* meses questán aqui»; pero estimo que en esta declaración (iv, 7) el número *quatro* está mal copiado; y que en el original de los procesos se escribió *ocho*.

(3) El P. Polanco (pág. 37) dice que siete meses. Tal vez en lugar de «septem», que proponen los editores, ha de leerse «septem [decim]».

(4) En 1524 la Pascua florida cayó en 27 de Marzo, y el miércoles de Ceniza en 9 de Febrero.

(5) En 1.º de Abril fué la Pascua de 1526 y en 14 de Febrero el miércoles de Ceniza. El Santo salió de Alcalá en 21 de Junio de 1527; y la cuenta sale bien, contando para el tiempo de sus estudios, poco más de 16 meses ó *casi año y medio*.

(6) Un poder oculto ú hostil del demonio. Compárese el art. x, núm. 12 del texto procesal.

(7) Procesos, iii, 5; iv, 11, 13; v, 9, 10, 11, 12, 13; vii, 3; viii, 3; ix, 4; x, 4; xvi, 4.

(8) Miguel de Eguía.

(9) En 23 de Enero de 1523 salió de su imprenta la obra en dos volúmenes, titulada *Erudita in daviticos psalmos expositio incerto auctore*. Véase García (D. Juan Catalina) *Ensayo de una tipografía Complutense*, pág. 25. Madrid, 1889.

pañeros del pelegrino (1) en su casa. Una vez, viniéndole á pedir limosna para algunas necesidades, dixo el don Diego que no tenía dineros; más abrióle una arca en que tenía diversas cosas; y así le dió paramentos de lechos de diversas colores, y ciertos candeleros, y otras cosas semejantes; las quales todas, embueltas en una sábana, el pelegrino se puso sobre las espaldas, y fué á remediar los pobres (2).

Como arriba está dicho, había grande rumor por toda aquella tierra de las cosas que se hazían en Alcalá, y quién dezía de una manera y quién de otra (3); y llegó la cosa hasta Toledo á los Inquisidores; los quales venidos (á) Alcalá (4), fué avisado el pelegrino por el huésped dellos, diziéndole que les llevarían (5) los *ensayalados*, y creo que *alumbrados;* y que havían de hazer carnicería en ellos. Y ansí empeçaron luego á hazer pesquisa y proceso de su vida; y al fin se bolvieron á Toledo sin llamarles, habiendo venido por aquel solo effecto; y dexaron el processo al vicario Figueroha, que ahora está con el Emperador (6).

El qual (7), de ay (á) algunos días les llamó (8) y les dixo como se había hecho pesquisa y processo de su vida por los Inquisidores, y que no se hallava ningún error en su doctrina ni en su

---

(1) Con este nombre se designaba el Santo, aludiendo á su peregrinación á Jerusalén, y al propósito que tuvo hasta el año 1538 de allegar compañeros que fuesen con él á la Tierra Santa y partiesen desde allí como los apóstoles á predicar el evangelio.

(2) «Aprovechó tanto á Don Diego y á otro hermano suyo llamado Esteban de Eguía esta caridad, y aprovecharon tanto los dos hermanos con la comunicación de Ignacio, que primero fueron por su consejo en peregrinación á Jerusalén; y después entraron en la Compañía; y San Ignacio escogió al Padre Diego por su confesor, porque era varón muy santo y de candidísimas costumbres.» García (P. Francisco), *Vida de San Ignacio*, pág. 25, Madrid, 1685.

(3) Procesos, II, 8; XVII, 3.

(4) De la información procesal tan solo consta uno, que viniese ó pudiese venir de Toledo, D. Alonso Mejía. El Santo no tuvo conocimiento de ellos, ni de lo que decían contra él, sino por la noticia que le dió el huésped, en cuya casa moraban. Tal vez éste tomó por inquisidor al notario Francisco Jiménez, como que era del número de la Inquisición toledana, y como tal actuó en la pesquisa.

(5) Así de primera mano; de segunda «llamaban». Prefiero la primera en el sentido de que los *llevarían presos* y relajarían al brazo seglar.

(6) En Bruselas seguramente, cuando el Santo dictaba esta relación.

(7) Figueroa.

(8) En 21 de Noviembre de 1526, dos días después de la pesquisa inquisitorial.

vida; y que por tanto podían hazer lo mismo que hazían, sin ningún impedimento; más no siendo ellos Religiosos, no pareçía bien andar todos de un hábito; que sería bien y se lo mandava que los dos, mostrando el pelegrino y Arthiaga, tiñiessen sus ropas de negro, y los otros dos Calysto y Cáceres las tiñiesen de leonado, y Juanico (1), que era mançebo francés podría quedar así. El pelegrino dize que *harán lo que les es mandado; mas no sé*, dize, *qué provecho harán estas inquisiciones; que á uno tal* (2) *no le quiso dar un sacerdote el otro día el sacramento porque se comulga de ocho en ocho días, y á mí me hazian dificultad* (3). *Nosotros querríamos saber si nos han hallado alguna heresía.*

—*No*, dize Figueroha, *que si la hallaran, os quemaran.*

—*¿También os quemaran á vos*, dize el pelegrino, *si os hallaran heresía?* —[*También*, dixo; y se fué (4).]

Tiñen sus vestes como les es mandado; y de ay á 15 ó 20 días (5) le manda el Figueroha al pelegrino que no ande descalço, mas que se calce (6); y él lo hace así quietamente, como en todos (7) de esa qualidad que le mandavan.

De ay á 4 meses (8) el mismo Figueroha tornó á hazer pesquisa sobre ellos; y ultra de las sólitas (9) causas, creo que fuessen tam-

---

(1) Así se nombra en los procesos, III, 6, 9; IV, 3, 10; V, 1, 8.

(2) Uno de los compañeros.

(3) «Al Santo y á sus compañeros sucedió un día en la iglesia de San Justo y Pastor que, entrando en la sacristía para decir misa el Doctor Alonso Sánchez, canónigo de aquella iglesia, llegó Ignacio y le rogó que pusiese formas para comulgar él y sus compañeros. Mostró enfado el canónigo de la petición, y con desvío dió á entender que no lo quería hacer; mas empezándose á vestir le trocó Dios el corazón, y les envió á decir que esperasen, que él los comulgaría; y por la devoción que vió en ellos cuando comulgaban y al dar las gracias, se les aficionó y llevó á comer á su casa; y oyendo hablar al Santo después de la comida, se le aficionó mucho más.» García, *op. cit.*, pág. 126.

(4) «Ita est, inquit ille; et recessit». Polanco, *Vita*, pág. 36.

(5) 6-11 Diciembre.

(6) A los demás compañeros no lo mandó, porque andaban calzados, según aparece de los procesos, IV, 8; V, 1. También el Vicario intimó *antes de Navidad* al Santo que no hiciese ayuntamiento de gente para enseñar, ni doctrinar; pero él lo tomó á consejo, y no á mandato. (Procesos, XV, 1.)

(7) Los mandamientos.

(8) No completos y contados desde el 21 de Noviembre. Fué en 6 de Marzo.

(9) Además de las acostumbradas.

bién alguna ocasión que una muger cassada y de qualidad (1) tenía special devoçión al pelegrino; y por no ser vista, venía cubierta, como suelen en Alcalá de Enares, entre dos luzes á la mañana al hospital, y entrando se descubría y iva á la cámara del pelegrino. Mas ni desta vez les hizieron nada, ni aun después de hecho el processo les llamaron ni dixeron cosa alguna (2).

De oy á 3 ó 4 meses (3) que él estava ya en una casilla fuera del hospital, viene un día el alguacil á su puerta y le llama y dize: *Venios un poco conmigo.* Y dexándole en la cárcel, le dize: *No salgáis de aquí, hasta que os sea ordenado otra cosa.* Esto era en tiempo de verano (4); y él no estava estrecho; y assí venían muchos á visitalle, máxime uno y era confessor (5); y hazía lo mismo que libre de hazer doctrina y dar exerciçios. No quiso nunca tomar advocados, ni procurador, aunque muchos se offresçían. Acuérdase specialmente de Doña Teresa de Cárdenas, la qual le embió á visitar y le hizo muchas offertas de sacarle de allí (6); más no aceptó nada, diziendo siempre: *Aquél por cuyo amor aquí entré me sacará, si fuere servido dello.*

Veintisiete (7) días estuvo en la prisión, sin que le examinasen; ni él supiese la causa dello. Al fin de los quales vino Figueroha á la cárcel, y le examinó de muchas cosas, hasta preguntarle si hazía guardar el sábado (8), y si conoçía dos ciertas mugeres, que

---

(1) Sería Beatriz Dávila. (Procesos, v, 11; VIII, 3; IX, 4.)

(2) Esto se lo dijo el Doctor Alonso Sánchez, como lo refiere el P. Polanco.

(3) El Santo no sabía á punto fijo cuándo se instruyó el segundo proceso. Contados los cuatro meses desde poco despues que se le intimó la orden de no andar descalzo, conducen á la Pascua de Resurrección, 21 de Abril, en que secreta y mañosamente para no dar escándalo en día de tanta solemnidad, fué llevado á la cárcel.

(4) Primavera, sentido que dan á este vocablo Fr. Luís de Granada, el P. La Puente y otros clásicos de nuestro idioma. La traducción latina *tempus aestatis*, que hizo el P. Ducoudray, y siguieron Rivadeneyra y Maffei, es errónea.

(5) Su confesor, Manuel de Miona.

(6) «Doña Teresa Enríquez de Cárdenas, hija del Duque de Maqueda. También se ofreció Doña Leonor de Mascareñas que estaba entonces al lado de la Emperatriz en Valladolid.

(7) Así de primera mano; mas después se tachó, escribiéndose encima «diezisiete». Desde el 21 de Abril en que fué preso, hasta el 18 de Mayo, en que fué examinado el Santo, pasaron veintisiete días. Véase el art. xv de los procesos.

(8) Esta pregunta emanaba de la declaración hecha por Fr. Hernán Rubio (proce-

eran madre é hija (1); y desto dixo que *sí;* y si había sabido de su partida antes que se partiessen; y dixo que *no* por el juramento que había recibido. Y el Vicario entonçes, poniéndole la mano sobre el hombro con muestra de alegría, le dixo: *Esta era la causa porque sois aquí venido.*

Entre las muchas personas que seguían al pelegrino había una madre y una hija, entrambas biudas, y la hija mui moça y mui vistosa; las quales habían entrado mucho en spíritu, máxime la hija; y en tanto que, siendo nobles, eran idas á la *Verónica de Jaén* á pie (2); y no sé si mendigando y solas (3); y ésto hizo gran rumor en Alcalá; y el doctor Ciruelo, que tenía alguna protectión dellas, pensó que el preso las había induzido, y por esso le hizo prender.

Pues, como el preso vió lo que había dicho el Vicario, le dixo: *¿Queréis que hable un poco más largo sobre esta materia?*—Dize *sí.—Pues habéis de saber*, dize el preso, *que estas dos mugeres muchas veces me han instado para que querían yr por todo el mundo servir á los pobres por unos hospitales y por otros; y yo las he siempre desviado deste propósito por ver la hija tan moça y tan vistosa, etc.; y les he dicho que, quando quisiesen visitar á pobres, lo podían hazer en Alcalá y yr (á) acompagnar el Sanctíssimo Sacramento.* Y acabadas estas pláticas, el Figueroha se fué con su notario (4), llevando escrito todo.

En aquel tiempo estava Calixto en Segovia (5); y sabiendo de su

---

sos II, 7). La respuesta que el Santo dió, consignada por el P. Polanco, puede verse en el número precedente del BOLETÍN, pág. 433, nota 3.

(1) María del Vado y Luisa Velázquez. De la madre consta que era viuda por los procesos (XVII, 1); de la hija por su apellido, y porque tenía criada propia (VII, 3), que se llamaba María. De su declaración (XVI, 2) parece resultar asimismo que estaba exenta de la patria potestad.

(2) A la gran romería del Viernes Santo, que en 1527 fué á 19 de Abril. Probablemente se pusieron en camino el lunes 15 del mismo mes. Tardaron un mes en volver, porque iban á pie y dieron la vuelta por Guadalupe.

(3) No fueron solas, como se ve por los procesos, artículos XVI, XVII y XVIII.

(4) Juan de Madrid. Es evidente, que en la información se incluyó solamente una parte de los procesos, que están por descubrir en el archivo de la Vicaría.

(5) «Tertius processus juridicus contra eumdem est attentatus occasione duarum piarum foeminarum, quae... peregrinationem... non solum sine consilio Ignatii, sed plane etiam absente, instituerant. Nam Segoviam fuerat profectus, quod socium

prisión se vino luego (1), aunque reçién convalescido de una grave enfermedad, y se metió con él en la cárçel; mas él le dixo que sería mejor irse á presentar al Vicario; el qual le hizo buen tractamiento, y le dixo que le mandava yr á la cárçel porque era menester que stuviessen en ella hasta que viniessen aquellas mujeres, para ver si conformavan con su dicho. Estuvo Calixto en la cárcel algunos días; mas viendo el pelegrino que le hazía mal á la salud corporal, por estar aun no del todo sano, le hizo sacar por medio de un doctor (2) amigo mucho suyo.

Desde el día que entró en la cárçel el pelegrino, hasta que le sacaron, se pasaron *quarenta y dos días;* al fin de los quales, siendo ya venidas las dos devotas (3), fué el notario á la carçel á leerle la sentencia que fuese libre (4), y que se vistiessen como los otros estudiantes, y que no hablassen de cosas de la fee dentro de 4 años que oviessen más estudiado (5), pues que no sabían letras, porque á la verdad el pelegrino era el que sabía más, y ellas eran con poco fundamento, y esta era la primera cosa que él solía dezir quando lo examinavan. Con esta sentencia estuvo un poco dubdoso lo que haría, porque pareçe que le tapavan la puerta para aprovechar á las ánimas, no le dando causa ninguna sino porque no havían estudiado; y en fin, se determinó de yr al Arçobispo de Toledo, Fonseca, y poner la cosa en sus manos.

---

suum Callixtum ad mortem ibi aegrotare intelligeret; et diu noctuque properans Ignatius, cum primum ad eum accessit, eodem die placuit Domino ut melius habere inciperet; et cum ibi aliquot diebus fuisset commoratus, Callixtum convalescentem relinquens, Complutum rediit ubi omnia rumoribus et perturbatione plena contra se invenit. Publice a quibusdam dicebatur homines externos ad simplices decipiendos venisse, et culpam peregrinationis praedictae in Ignatium referebant; demum in carcerem auctoritate Vicarii conjectus est.» Polanco, pág. 36.

(1) A fines de Abril.

(2) ¿Jorje Naveros?

(3) Estaban ya de regreso en Alcalá el día 21 de Mayo.

(4) La sentencia de libertad le fué leída en 1.º de Junio y en el sitio donde estaba la cárcel eclesiástica, adyacente á las oficinas de la vicaría. Lo demás. que se expresa en el artículo último de los procesos, le fué leído inmediatamente ante el juez que dictó sentencia en estrados.

(5) Tres años en absoluto, y el cuarto año condicionalmente. Esto quiere el P. Polanco dar á entender, diciendo «ad quatuor annos prohibebatur»; y lo mismo el P. Rivadeneyra: «en los cuatro años siguientes».

Partióse de Alcalá (1); y halló al Arçobispo en Valladolid (2); y contándole la cosa, que passava, fielmente, le dixo que, aunque no estava ya en su iurisdictión y no era obligado á guardar la sentencia, todavía haría en ello lo que le ordenasse, hablándole de *vos* como solía á todos. El Arçobispo le recibió muy bien; y (le dixo) que también en Salamanca tenía amigos y un Collegio (3), todo le ofreciendo, y le mandó en se saliendo quatro escudos.

Llegado á Salamanca, estando haziendo oración en una iglesia, le conoció una devota que era de la Compagnía porque los quatro compañeros ya havía días que allí estavan y le preguntó por su nombre; y assí se lo llevó á la posada de los compagneros.

Quando en Alcalá dieron sententia que se vistiessen como estudiantes, dixo el pelegrino: *Quando nos mandastes teñir las vestes, lo havemos hecho; mas agora no lo podemos hazer, porque no tenemos con qué comprarlas;* y assí el mismo Vicario les ha proveído de vestiduras y bonetes y todo lo demás de studiantes. Y desta manera vestidos habían partido de Alcalá.»

Hasta aquí San Ignacio. No dice que el Vicario mandó *comprarles*, para él y sus compañeros, los trajes estudiantiles, como lo escribe el P. Rivadeneyra, fiándose de la inexacta traducción latina, sino que les *hizo proveer*, lo que pudo hacer sin sacarse un cuarto del bolsillo; y con efecto, así fué, según lo refiere el P. Francisco García (4), sacándolo de los *procesos de beatificación* del Santo, que se siguieron en Alcalá poco antes de morir Felipe II (5):

---

(1) En sábado, 21 de Junio; como se infiere del texto del P. Polanco (pág. 37): «*vigesimo* post egressum ex carcere *die*... ad Archiepiscopum Toletanum, cognomine Fonseca, se simul cum sociis contulit.» Si el viaje fué por Segovia, no dejarían de estar de paso en Madrid.

(2) En 5 de Junio, bautizó allí el arzobispo al príncipe D. Felipe; y siguiendo al Emperador debió ausentarse de allí en 23 de Agosto.

(3) Mayor de Santiago, que había fundado para estudiantes pobres en 1521. Véase La Fuente (D. Vicente), *Historia de las Universidades*, tomo II, pág. 91. Madrid, 1885.

(4) Páginas 136 y 137.

(5) † 13 Septiembre, 1598.

«Parecióle bien al Vicario, y haciendo llamar á un sacerdote honrado y virtuoso, que se llamaba Juan de Lucena y se ocupaba en obras de caridad y en pedir limosna para pobres, le encargó que fuese con Ignacio y pidiese limosna para vestirle. Salió Lucena con el Santo á pedir limosna, y yendo por la *calle que va de la plaza de San Justo á la puerta del Vado* (1), llegó á un corrillo de gente principal que estaba viendo jugar á la pelota bien de mañana junto á la casa de Lope de Mendoza; y dijo como el Vicario le había mandado pedir limosna á la gente piadosa para vestir á aquel pobre estudiante; y así les rogaba que se la diesen. Estaba Lope de Mendoza muy sentido con el Santo, porque con grande libertad le había reprendido un escándalo que daba en la villa, como lo había hecho con otros; y volviéndose á Lucena le dijo, *¿Es posible que un hombre como usted ande pidiendo limosna para un hombre como éste, hipócrita y alborotador?* Y añadió: *Quemado muera yo, si éste no merece ser quemado.* Respondió Ignacio con mucha modestia, y á lo que parece con espíritu profético: *Pues mirad no os suceda lo que decís.* Oyeron mal los presentes las palabras del caballero, y corrió (lo que dijo) por la villa, pareciendo mal á todos por ser conocida la santidad de Ignacio.

Luego que esto pasó vino nueva del nacimiento del Príncipe Don Felipe, que diez ó doce días antes, á los veinte y uno de Mayo del año de mil quinientos y veinte y siete había nacido en Valladolid, y aparejándose todos para festejar y solemnizar tan alegre nueva, Lope de Mendoza se subió á una torre de su casa llevando consigo un frasco de pólvora para disparar desde allí arcabuces; saltó por descuido no sé qué centella y emprendió en el frasco; y Lope de Mendoza se comenzó á abrasar, y sintiendo el fuego, bajó corriendo á una pila que estaba llena de agua (2), y echóse en ella y allí sin remedio acabó. Divulgóse luego por Alcalá desastre tan lastimoso, y todos conocieron ser castigo del

---

(1) «Lope de Mendoza vivió en las casas de su gran mayorazgo en la calle que de la plaza de Abajo, ó de la Picota, sale á la puerta del Vado.» Azaña (Esteban), *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares*, tomo II, páginas 98 y 99. Madrid, 1883.

(2) Todavía existe este algibe y su noria.

cielo para que se cumpliese en él lo que había dicho del Santo.

Había sido convidado á comer aquel día en casa de una mujer viuda, llamada Mencía de Benavente (1), conocida y reverenciada de todos por su virtud. Esta solía contar que saliendo Ignacio de reposar un poco después de comer, le dijo ella muy admirada: «*Padre, Padre, Lope de Mendoza se ha quemado.* A lo cual respondió él muy lastimado: *El lo dijo esta mañana, pasando yo por su casa.* Y refiriéndole otros lo mismo, ponderando cómo Dios había vuelto por su inocencia, respondía con extraño sentimiento, saltándosele las lágrimas de los ojos: *Por cierto él se lo buscó; que yo no lo quería.* Con esto quedó más confirmada y venerada de todos su santidad; y el cielo con este testimonio volvió por Ignacio, á quien el Vicario había condenado á silencio, afirmando juntamente que su doctrina era sana, como su vida inocente.»

Este que pareció milagro fué muy sonado en los procesos de beatificación del Santo, inéditos, que han de figurar en el sobredicho volumen, intitulado *Ignatiana inedita.* Entre tanto, básteme citar otra fuente (2):

Breve Summa de lo que resulta y queda provado de la vida, obras y milagros del P.ᵉ Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús: sacada de otro sumario más pleno y extendido de las informaciones que por orden del Señor Nuncio de su Santidad el Papa Clemente 8, se han hecho en España.—4 folios, letra bella y contemporánea.

[III]. «*Información de Alcalá de Henares.*

1.ª Parece: Que el año de 1527 á los tantos (3) de Mayo nació el Rey Don Phelipe nuestro Señor, *que agora bive* por cuya causa se hizieron en la dicha villa de Alcalá de Henares y en todos sus Reynos muchas fiestas y regocijos, y á la saçón aviendo tenido en la cárçel presso Juan de figueroa, Vicario general que fué de la audiencia y Corte Arçobispal de aquella villa, al P.ᵉ Ignacio de Loyola, mandó que lo soltassen y se pidiesse por amor de Dios

---

(1) Véase lo anotado acerca de esta señora en la pág. 461 del número precedente del BOLETÍN.

(2) Archivo histórico nacional. *Papeles de jesuítas de Aragón*, legajo 13, núm. 8.

(3) Martes, 21 de Mayo, en Valladolid.

para él, y esto lo encargó á un fulano Lucena, que se ocupava en semejantes cosas de piedad.

2. Otrosí que yendo el P.e Ignacio (que en aquel tiempo se llamava Iñigo) juntamente con el dicho Lucena pidiendo la limosna para el dicho efecto, llegaron á un corro de gente principal que estava junto á la casa de Don Lope de Mendoça, viendo jugar á la pelota; y el dicho Lucena dió el recaudo que llevava diziendo como le avía encargado el dicho Vicario que pidiesse la limosna para vestir al dicho P.e Ignacio que á la saçón no era de missa sino estudiante, salvo que andava descalço y sin bonete (1); y el dicho Lope de mendoça se bolvió al dicho Luçena diziéndole que *cómo una persona como él pedia aquella limosna?* que *quemado muriese él sino merecia estar quemado!* diziendo estas palabras por el dicho P. Ignacio; de las quales huvo grande escándalo y murmuración en la villa, y á todos pareció muy mal, porque sabían la bondad é integridad del dicho Padre.

3. Otrosí pareçe: Que *aviendo passado lo susodicho, en el mismo dia y desde á muy poco tiempo vino la nueva del naçimiento del Rey nuestro Señor;* y el dicho Lope de mendoça se subió á una torre de sus casas, donde tenía quantitad de pólvora para tirar arcabuzes y otros instrumentos; y con aquella se vino á quemar sin que ningún medio humano le aprovechasse, y así murió.

4. Otrosí pareçe: Que como corrió la nueva de averse quemado el dicho Lope de Mendoça por la villa, viniendo á noticia del dicho Padre, dixo que *poco antes el mismo Lope de Mendoça le avía dicho.*

5. Otrosí parece: Que por la circunstancia susodicha el caso de la muerte del dicho Lope de Mendoça se tuvo por milagroso, extraordinario y raro.»

Nada tan fácil, al parecer, y seguro para verificar el día en que tuvieron lugar los festejos y regocijos que hizo Alcalá por el nacimiento de Felipe II, como acudir al archivo municipal y compulsar los *libros de acuerdos* en la fecha indicada. He tanteado este procedimiento pero sin resultado, porque los libros

(1) Andaba calzado y con sayal y caperuza de color negro. Véanse los procesos, art. VI

perecieron á consecuencia del estrago que el archivo padeció á manos de los franceses en la terrible noche del 21 al 22 de Abril de 1813. En cambio el archivo municipal de Madrid ofrece el siguiente dato, que manifiesta cómo en 14 de Junio de 1527 se habían ya lidiado toros por tan fausto motivo (1):

«En xiiij de junio de dxxvij años. Este día estando en el ayuntamiento de la dicha villa los señores, corregidor don Juan manrrique, é pedro suares é françisco de vargas é françisco de luzon regidores; acordaron los dichos señores que se dé á san françisco en limosna un toro de los que se corrieron é mataron por las *alegrias del nasçimiento del príncipe nuestro señor*, é por que den gracias á Nuestro Señor por ello, é rueguen por su vida é conservación, por la merçed que hizo á estos Reynos.»

Otro camino queda de buscar la verdad, que deferente á mi súplica, ha recorrido D. José Demetrio Calleja, procurador de los tribunales en Alcalá y publicista doctísimo. En carta suya de ayer, que hoy me ha llegado, escribe:

«El libro de la capilla parroquial de San Pedro en la iglesia de San Justo, por el que debería constar la defunción de D. Lope de Mendoza en Junio de 1527, no existe. El primero de los libros de defunción pertenecientes á esta parroquia, comienza en 1600. He registrado un extracto muy copioso que saqué de la escritura de venta de *la casa donde murió tan lastimosamente D. Lope*. El documento es muy largo y contiene todos los bienes del mayorazgo de Mendoza en esta ciudad. Entre ellos se encuentra el patronato de una capilla, donde hoy está el cuerpo de San Diego, en la que dice «fueron sepultados D. Lope Alonso de Mendoza *(el abrasado)*, y su muger Doña María de Torres y D. Lope Alonso de Mendoza, su hijo, que la compró al Abad y Cabildo en 200 ducados con el enterramiento, que es desde el cepo hasta cerca de la reja y puerta que entra al coro». El nieto, llamado también don Lope Alonso de Mendoza, fué sepultado en dicho sitio, que por la descripción referida estaba en la nave, y no en la capilla.

---

(1) *Libro del Ayuntamiento de la noble villa de Madrid; empieça á doze días de Junio de mill é quinientos é veynte é seys años*; fol. 69, recto.

Como al ensolar el pavimento, hace más de veinte años (1), colocaron las lápidas fuera de su lugar, no es fácil hallar las de dichos Mendozas, cuyas defunciones tengo anotadas respecto á cuatro de ellos, sacándolas del expresado documento; pero por desgracia no consigna más que las posteriores al Lope primero. Resulta que el segundo Lope falleció en 1551; el tercero en 1583: y el cuarto, Juan Alonso de Mendoza, en 1603.»

Resumen.

He procurado devolver á la integridad de sus fuentes respectivas, en lo concerniente á la *estancia de San Ignacio de Loyola en Alcalá de Henares,* tres documentos de superior autoridad que, sin derivarse uno de otro, ni estar influídos mutuamente, determinan con toda precisión la verdad que buscamos.

1.—*Información* jurídica, que contiene los extractos ó sumaria de tres procesos, para fundar la sentencia *del 1.° de Junio de 1527.* No se ha descubierto aún el texto original, pero sí un traslado hecho á la vista de él, hacia el año 1540, que se insertó en el primer tomo de documentos del Colegio Complutense de la Compañía en 1597, y de allí arrancado pasó á la Biblioteca Nacional, donde se conserva.

2.—*Autobiografía de San Ignacio*, redactada en 1555 por el P. Luís González de Cámara. Texto castellano inédito.

3.—*Procesos de beatificación del Santo.* Texto inédito existente en el Archivo histórico nacional.

De estos documentos y otros de menor importancia, pero seguros, que notaré, procede el siguiente cuadro cronológico:

31 Enero 1526, miércoles después de Septuagésima. Junta de notables, que se hizo en el hospital de Antezana y fué presidida por el Licenciado Aries, lugarteniente del Licenciado D. Juan Rodríguez de Figueroa. Rindió en ella cuentas de

---

(1) Habla de esta reforma del pavimento, que se hizo en 1860, el Sr. Azaña (*Historia de Alcalá*, tomo I, pág. 308), y presenta copia de otra losa que dice: *Don Carlos de Mendoza | dignidad de Maestre | escuela, que fué en es ta santa eglesia, y des pués Deán de la San|ta iglesia de Toledo | murió el 7 de Diciem|bre de* 1529 | *R. I. P.*

su administración el Prioste del año anterior, llamado Francisco de Alharilla. Era Prioste del hospital este año Juan Vázquez, y no Lope Deza, á quien erróneamente han atribuído esta dignidad varios biógrafos del Santo (1).

Miércoles de Ceniza, 14 Febrero. No mucho después llegó San Ignacio *solo* á la entonces villa de Alcalá, donde había de residir *casi año y medio*. El P. Rivadeneira infiere de la costumbre que el Santo observaba, que su primer albergue fué el hospital antiguo, ó el de Santa María la Rica. No le daban allí de comer y durante diez ó doce días tuvo que mendigarse el sustento; al cabo de los cuales, siendo blanco de groseros insultos en la calle, pasando por ella Lope Deza «que tenía cargo (administrativo?) del hospital nuevo, ó de Antezana, lo llevó allá y le dió cámara y todo lo necesario» que consistía (2) en comer, cenar y alumbrado. En 19 de Noviembre del mismo año, preguntada la hospitalera María, mujer de Julián Martínez, declaró (3) que «el Iñigo y el Calisto podrá haber *ocho* (mal copiado *quatro) meses* que están aquí». Retrocediendo por los ocho meses y teniendo en cuenta que el compañero Calisto entró en Antezana algunos días después que San Ignacio, y de éste casi medio mes antepuesto, nos remontamos á fines de Febrero.

No debe causar extrañeza que el Santo empezase sus estudios á mediados del curso inaugurado en la Universidad de Alcalá en 18 de Octubre de 1525. Sabemos que los emprendió en la Universidad de París al principio de Febrero de 1528.

Llegó Calisto; y «luego que vino á esta villa, se quedo á dormir con el dicho Iñigo dos ó tres noches, hasta que le buscaron posada» (4). La posada en casa del impresor D. Miguel de Eguía sería procurada ó agenciada por el Santo, á consecuencia de

(1) *Cuenta de los Priostes del Cabildo de este hospital de Nuestra Señora de la Misericordia desde el 23 de Enero de 1516 hasta Febrero de 1533.* Compulsé este precioso manuscrito del archivo del hospital, en compañía de mi docto amigo D. Ignacio Farlat y San Vicente, oficial emérito del Archivo general central de Alcalá.

(2) Procesos, IV, 5; V, 14.

(3) Idem, IV, 7.

(4) Idem, V, 4.

haber llegado, luego después de Calisto, los otros dos socios, Arteaga y Cáceres.

Marzo-Septiembre. En este intervalo fué llevado herido al hospital el joven francés Juan Reinalde. Agradecido á los cuidados que el Santo le prodigó é instruído por él, se hizo su compañero, renunciando todas las esperanzas de un brillante porvenir cerca del virrey de Navarra, cuyo paje era cuando le hirieron.

No bien fué admitido á la Compañía y salió sano del hospital, los cuatro socios se repartieron de dos en dos en diferentes casas, saliendo los tres de la del impresor donde estuvieron primeramente hospedados. Conciliando las declaraciones del hospitalero Julián Martínez y de Beatriz Ramírez (1), parece resultar que en casa de Hernando de Parra vivieron primeramente Arteaga y Cáceres, y en la de Andrés Dávila Calisto y Juanico; pero después Cáceres se trasladó á la de Dávila y Juanico á la de Parra.

Domingo, 16 Septiembre. En este día fácilmente se coloca el suceso acaecido dentro del patio de la casa de Isabel la rezadera, que presenció Fray Hernando Rubio (2), y quizá delató á los inquisidores de Toledo.

Promedio de Noviembre. Vinieron desde Toledo el inquisidor apostólico D. Alonso Mejía y el notario Francisco Jiménez, albergándose en casa de un amigo de San Ignacio. El hospedador avisó al Santo del riesgo que corría, y de qué manera estaban ellos contra él prevenidos, diciendo que á los *ensayalados*, y sabía Dios si *alumbrados*, los llevarían presos y «harían de ellos carnicería» en la cuestión de tormento y en la pira ardiente de los relajados al brazo seglar por el Santo Oficio.

Lunes, 19 de Noviembre. Pesquisa inquisitorial en que fueron examinados por lo menos cuatro testigos. En el mismo día, ó en el siguiente, cometieron los Inquisidores, apostólico y ordinario, toda la causa y conclusión de ella al Vicario general de Alcalá, D. Juan Rodríguez de Figueroa.

Miércoles, 21 de Noviembre. Interrogatorio (inédito) que el Vicario hizo al Santo y fallo que dictó y luego templó

---

(1) Procesos, III, 6; V, 5.

(2) Idem, II, 2.

acerca del hábito uniforme de color pardillo que usaban el Santo y sus cuatro socios.

Sábado, 8 de Diciembre. Alrededor de este día, 15 ó 20 después del 21 de Noviembre, mandó el Vicario á San Ignacio que no anduviese en público los pies descalzos, y en esto se conformase con lo que hacían sus compañeros. Al propio tiempo, ó ciertamente *antes de Navidad*, le intimó por ante notario, que no hiciese ayuntamiento de gente para enseñar la doctrina cristiana y meterse en honduras de ejercicios espirituales. El Santo lo tomó á consejo, que en determinadas circunstancias podía no seguir, guiado por la prudencia.

13 de Febrero de 1527, miércoles anterior al domingo de Septuagésima. Junta en el hospital de Antezana, presidida por el vicario Figueroa, ante la cual rindió cuentas de su administración el prioste del año pasado Juan Vázquez. Tanto en este año como en el anterior fué capellán del hospital D. Martín de Mondragón y contadores el canónigo Gil de Tapia y don Alonso de Castilla. No fué prioste de este año Lope de Deza, sino Julián de la Lanza.

6 Marzo, miércoles de Ceniza. Proceso incoado por el Vicario Figueroa con autoridad ordinaria. El objeto fué averiguar si el Santo y sus compañeros habían contravenido al encargo que recibieron, antes de Navidad, de no predicar haciendo ayuntamientos de gentes, y si enseñaban algo contrario á la pureza del dogma y á la sana moral. Tomáronse declaraciones á tres testigos. Consta por esta pesquisa (VII, 2) que en dicho día el Santo seguía hospedado y mantenido en el hospital de Antezana, donde por lo visto permaneció más de un año.

12 Abril, viernes antevíspera del domingo de Ramos. En este día, poco más ó menos, partió el Santo desde Alcalá para irse á Segovia.

15 Abril, lunes de Semana Santa. Ausente de Alcalá San Ignacio, emprenderían este día las tres devotas su peregrinación á Jaén para ver y adorar en la catedral de esta ciudad la Verónica ó *Santo Rostro* (19 Abril). Desde allí se dirigieron también en romería á Nuestra Señora de Guadalupe.

21 Abril, domingo de Pascua florida. Prisión del San-

to, que fué llevado, como él lo cuenta, sigilosamente á la cárcel eclesiástica. Ya no posaba entonces en el hospital de Antezana, sino en casa particular, y acaso en la de Andrés Dávila, que había dejado Calisto para irse á Segovia. *La cárcel no era la de los malhechores*, que dijo el P. García; *ni el Santo fué*, como algunos pretenden, *encadenado*. La fecha del día se desprende del curso de los sucesos posteriores, y es importante además para la biografía de San Francisco de Borja (1).

La causa de la prisión permanecía secreta; y como no quiso el Santo defenderse y quería el Vicario apurar las pruebas, no se pensó en seguir la pista de las peregrinas hasta que regresaran á su morada. Entretanto, á los pocos días de estar presos Iñigo, Juanico, Cáceres y Arteaga, compareció Calisto, sobre quien recaían en segundo lugar, ó después del Santo, las más vehementes sospechas. El porte que tuvo Calisto en esta ocasión muestra bien su nobleza de alma, y que San Ignacio en todo obraba, como guía y jefe de sus compañeros, prudente, enérgico y suavísimo.

Viernes, 10 de Mayo. Interrogatorio de María de la Flor. Algunos acusaban al Santo de magia y de sortilegio, y los fenómenos que muchas personas calificarían hoy de magnetismo é hipnotismo, se preconizaban entonces como efectos de sugestión diabólica. Acusábanle también de meterse á doctor de teología moral y de suplantar y estorbar en su oficio á los confesores. A esclarecer estos dos puntos gravísimos tienden las preguntas dirigidas por el juez á la cándida sobrina de Mencía de Benavente. En las últimas declaraciones (14-19) se transparenta la principal, ó más especial intención del Vicario, deseoso de conocer si resultaba probanza de que Iñigo y sus compañeros aconsejaban y persuadían á las mujeres piadosas el huir de sus casas y retirarse al desierto. Fortuna es que nos hayan llegado con todo su *realismo*, imposible de fingirse, estas declaraciones, para que la posteridad

---

(1) «No es justo passar en silencio lo que ponderaba muchas veces un sabio doctor en medicina, *que se halló presente en la calle Mayor*, cuando le llevaban preso; y vió que por una parte iba Ignacio á la cárcel de los malhechores, y por otra venía Don Francisco de Borja, hijo del Duque de Gandía, mozo gallardo de solos diez y siete años, con grande autoridad y acompañamiento» García, ob. cit., pág. 131.

pueda convencerse, como el juez se convenció, de la inculpabilidad, ortodoxia y virtud más que humana del Santo.

Martes, 14 de Mayo. Declaraciones jurídicas de Ana de Benavente, de Mencía su madre, de Leonor de Mena y de Ana Díaz. Unidas á la de María de la Flor, estas declaraciones explican perfectamente la conducta del juez. No procedió á la ligera teniendo preso al Santo tanto número de días y en suspenso acerca de la causa que había motivado la prisión, toda vez que el Santo rehusó defenderse, dejando á la justicia humana que inquiriese y averiguase por su lado, como lealmente lo hizo. La laxitud para enseñar y sin duda el buen trato que se le dió, sobrado muestran que el juez no abrigaba contra él intenciones aviesas, y quizá se gozó de ponerlo en la custodia pública al abrigo del escarnio feroz y del puñal homicida.

Sábado, 18 de Mayo. Contesta San Ignacio en la cárcel á los cargos que visitándole le hizo D. Juan de Figueroa, y que resultaban de los procesos. Las explicaciones que dió probaron su inocencia, y deben prestar á la crítica, sincera y despreocupada, que juzga de los hechos é intenciones, indeclinable norma.

Martes, 21 de Mayo. Declaraciones de las tres peregrinas María del Vado, Luisa Velázquez y Catalina de Trillo, demostrando plenariamente la inocencia del reo. Nació en este día Felipe II.

Sábado, 1.º de Junio. Son puestos en libertad San Ignacio y sus compañeros bajo las condiciones que por ellos fueron aceptadas y firmadas, y en el auto se expresan. Este mismo día, por la mañana, sucedió la trágica muerte de D. Lope Alonso de Mendoza.

Viernes, 21 de Junio, consecutivo á la fiesta del Corpus. Parten de Alcalá San Ignacio y sus cuatro compañeros, con ánimo de establecerse y proseguir sus estudios en Salamanca. En Ávila, habiendo pasado por Madrid, los dejaría el Santo seguir el viaje á Salamanca; mas él se fué á Valladolid, donde estaba la Corte; y por ventura fué su llegada en domingo, 30 Junio, día en que salió la Emperatriz á misa de parida, y hubo grandes regocijos, que Sandoval conmemora. Dama predilecta de la Emperatriz era Doña Leonor de Mascareñas, que luego fué

aya del príncipe D. Felipe, y su recomendación valdría no poco á San Ignacio para ser finamente acogido del arzobispo Fonseca.

Los tres documentos, que restablecen la verdad cronológica, sirven asimismo de demostración al teorema sentado por el Padre Andrés Lucas de Arcones, que vindica desde otro punto de vista la virtud y entereza del Santo en aplicarse al estudio (1): «Dos años estuvo en Barcelona con el maestro Ardévalo, y por parecer y consejo suyo y de otro doctor en Teología, siendo examinado, juzgaron estaba dispuesto para pasar á otras facultades mayores. Con este intento fué á la universidad de Alcalá; hospedóse en el hospital de Antezana; y con la comodidad de habitación la tuvo para estudiar Lógica y Filosofía, oyendo también la lición del Maestro de las sentencias (2). La suficiencia de letras que adquirió con su industria (en Barcelona, Alcalá, Salamanca y París) y la que Dios le infundió de gratis, constituyeron un hombre doctísimo y consumado.»

Muchos autores cita el Sr. Serrano en contraposición de esta verdad, tan honrosa y digna del alto propósito que abrigaba en su grande alma el fundador de la Compañía. Todos los biógrafos del Santo, escribe (3), convienen (4) en que cuando estaba en Alcalá tenía escasa ilustración. Bartoli, pág. 81, dice que era «un huomo che non sapeva più che Grammatica».—Es más, añaden que hizo allí pocos progresos en sus estudios: «Cum avide quaereretur [corr. sequeretur] omnia, nihil propemodum assequebatur, et ipsa varietas ac multitudo verum [corr. rerum] tum intelligentiae tenebras, tum vero memoriae perturbationem et confusionem afferebat». Maffeio, libro I, cap. XVII.—«Turbando su memoria la muchedumbre y diversidad de especies, fué poco ó nada lo que aquí aprendió, por lo mismo que quería adelantarse mucho.» Fluviá, tomo I, cap. IV.—«Malgré son ardeur et sa constance il ne fit pas grands progrès; faute d'une sage direction.» Clair, libro II, cap. II.—Veíase que un hombre con sólo los estu-

---

(1) *Vida de San Ignacio*, páginas 128, 515 y 516.
(2) Pedro Lombardo.
(3) *Estudio histórico*, pág. 13.
(4) No todos; y si algunos, exagerando la realidad.

dios de Gramática tenía tal eficacia en el persuadir y tales razones para convencer que mudara los corazones como si los tuviera en la mano. P. Lorenzo Ortiz, libro I, fol. 31. Antes de esto escribe: «Iva el espiritu de San Ignacio en Alcalá muy adelante, y los estudios no le seguían el paso.»

De estos pasajes y de uno ó dos de los procesos infiere el señor Serrano que la instrucción de San Ignacio en Alcalá, tan corta era, que sólo «se dirigía á gente iliterata y ruda»; y que como «no estaba muy versado en las cuestiones teológicas, versaban sus pláticas sobre temas triviales, como los mandamientos de la ley de Dios, los cinco sentidos y los pecados mortales. Con no ser indudablemente grande la ilustración de la beata Beatriz Ramírez, en cierta ocasión se afligió (1) por ver que el dicho Iñigo decía no eran cosas nuevas».

Los autores que cita el Sr. Serrano no conocieron el texto de los procesos, sino el autobiográfico del Santo, donde su humildad procuró encubrir todo lo que redundaba en su alabanza, ó lo que fuese en descargo justo y necesario de su conducta y ortodoxia. Año y medio consagró á los estudios en Alcalá, y no corto tiempo daba á ellos en días de *cutia*, ó de trabajo, como sabemos. Cada día iba Cáceres al hospital de Antezana á comer y cenar con el Santo; y luego después de comer, se iban los dos á su estudio, ó á oir las lecciones de la cátedra (2). Iban á consultarle cosas espirituales, no sólo casadas y solteras, sino estudiantes y *frailes*; y él tenía encargado al hospitalero que no introdujese ni abriese á nadie en las horas que daba al estudio (3); y las pláticas y doctrinas que hacía solía reservar para los días de fiesta (4). A los que hayan leído y practicado su admirable libro de los Ejercicios, las actas de los procesos no podrán menos de ser una revelación, donde lejos de tomar indicio de un pobre talento en la llaneza de lo que explicaba en algunas pláticas, verán que así en éstas como en las demás se encubre la preciosa margarita de un entendi-

(1) *Procesos*, III, 3.
(2) Idem IV, 5.
(3) Idem IV, 11.
(4) Idem IV, 13.

miento claro y profundo, y naturalmente dispuesto al curso y comprensión del Arte y de la Ciencia filosófica.

Cierto que el método que siguió San Ignacio en sus estudios de Alcalá no fué paulatino, y que por mucho querer abarcar, y mucho más por las persecuciones y cárcel que experimentó, padeció alguna confusión y retraso en la asecución de la tan suspirada meta. Fáltanos averiguar en el archivo de la Universidad Central de esta corte, heredera de la de Alcalá, cómo y cuándo se matricularon y en qué escuelas cursaron él y sus compañeros.

Contrario á las doctrinas de Erasmo, que infatuaban entonces sobremanera la enseñanza universitaria de Alcalá, é iban pervirtiendo el buen sentido de la moral, ascética y mística, con estrago menos sensible, pero quizá peor que el de la cancerosa y horrenda herejía de Lutero, opúsole San Ignacio la propaganda que hizo en estudiantes y maestros y en todas las categorías de la sociedad que tuvo á su alcance, predicando con el ejemplo, y de palabra el desprecio del mundo y el seguir de veras á Cristo con libre elección y pleno convencimiento. En 15 de Octubre de 1526 salió de la imprenta de D. Miguel de Eguía la edición del Kempis (1); y no irá fuera de camino quien viere en ella el impulso é iniciativa de San Ignacio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1898.

FIDEL FITA.

---

(1) *De Contemptu Mundi Libellus valde utilis.*—(Al fin). *Impressum est presens opusculum Compluti per Michaelem de Eguia, idibus Octubris, anno a salute Christiana 1526.*—Compárese Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, páginas 45-84. Madrid, 1880.

DOCUMENTOS OFICIALES.

I.

Premio del Sr. Marqués de Aledo.

El Excmo. Sr. Marqués de Aledo ha puesto á disposición de esta Real Academia 2.000 pesetas para que premie y publique una *Monografía histórica de la villa de Aledo*, en la provincia de Murcia.

Con este objeto la Academia abre concurso público, que se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Las monografías han de estar escritas en castellano literario y con crítica histórica, señalando las fuentes de que procedan las noticias consignadas.

2.ª Se fija como máxima extensión de los trabajos la que forme un tomo de 400 páginas de impresión en 8.°, con 30 líneas del cuerpo 9 cada una.

3.ª El plazo de admisión de los manuscritos que han de presentarse en la Secretaría de la Academia acabará á las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1899.

4.ª Se entregarán anónimos, distinguiéndolos con un lema, y dentro de sobre cerrado, que lleve escrito por fuera el mismo lema, irá el nombre y domicilio del autor.

5.ª La Academia, previo informe de una Comisión de su seno nombrada al efecto, decidirá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en Junta pública antes de terminar el año de 1900.

6.ª Recibirá el autor en el acto 1.500 pesetas, quedando el

resto de la suma ofrecida por el Sr. Marqués de Aledo reservada para los gastos de impresión.

7.ª Concluída la tirada bajo la inspección de la Comisión académica antedicha, el autor premiado recibirá también 200 ejemplares.

8.ª La Academia conservará los manuscritos de las obras que no obtengan el premio, y hará quemar los sobres qne contengan los nombres de los autores en la referida Junta pública de adjudicación.

Madrid, 21 de Noviembre de 1898.

El Secretario interino,
CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

II.

Premio al talento, instituído por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero.

Habiéndose cometido error en el anuncio publicado en las *Gacetas* de los días 12, 13 y 14 del pasado Octubre, se rectifica con el presente; debiendo entenderse que el premio del año 1899 será adjudicado á la mejor Monografía relativa, bien á la Historia general, bien á una parte importante de ella, de una localidad ó comarca de la nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los seis años transcurridos desde 1.º de Enero de 1893 y que no haya sido premiada en los concursos de los años anteriores ni costeada por el Estado ó alguna Corporación oficial.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1898.

El Secretario interino,
CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

III.

Influencia de los árabes en las artes y literatura españolas.

Discurso pronunciado por D. José Amador de los Ríos, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, Académico de número de las Reales Academias greco latina y Matritense y Sevillana de Buenas Letras, individuo de la general de Nobles Artes y Ciencias de Córdoba, corresponsal de la de Bellas Letras de Barcelona y miembro de otras varias Corporaciones literarias y científicas, en su solemne recepción de Académico de número de la Real Academia de la Historia, el 18 de Febrero de 1848.

Honrado en tal manera por una Corporación tan ilustre como esta Real Academia, apenas encuentro palabras para expresar la gratitud de que mi corazón se halla poseído. No son en verdad estas expresiones hijas de la fórmula, ni inspiradas por la lisonja. Consagrado desde mis tiernos años á estudios que tienen por fundamento la Historia, y convencido de que es ésta el gran libro de la vida, en donde hay lecciones para lo presente y lo porvenir, y en donde principalmente estriban las ciencias políticas tan necesarias ya para las sociedades modernas, ambicionaba el poder tomar parte en las tareas de un Cuerpo, que tantos y tan importantes servicios ha prestado y puede prestar todavía á la Historia de España. No titubeo en confesarlo; mis deseos se han cumplido; y deber mío es el presentar el homenaje de mi reconocimiento á los distinguidos Académicos que con tan generoso espíritu me han abierto las puertas de este santuario. Entro en él para ilustrarme, más bien que para hacer gala de mis pobres conocimientos; y traigo á él una pequeña piedra, la cual apenas podrá percibirse en el magnífico edificio levantado ya por este sabio Cuerpo. Al tributarle pues, las más ardientes gracias por la distinción con que me ha favorecido, al considerar los trabajos á que han dado cima otros distinguidos Académicos, y al contemplar finalmente el ancho campo que se presenta á mi imaginación dentro de los círculos prescritos en el Instituto de la Real Academia, no acierto

donde fijar la vista para encarecer dignamente su grande utilidad é importancia. La historia de esta nación que tan laboriosa existencia arrastró durante los tiempos medios ofreciendo larga materia de estudios en todos sus ramos, se presta hoy á todo género de investigaciones. En ella aparecen tres pueblos dotados de distintas costumbres, gobernados por diferentes leyes y animados por diversos principios religiosos. En ella se combinan y asimilan contrarios elementos; chocan y combaten opuestos intereses, y pugnan sin cesar encontradas ideas; quedando triunfantes las más fuertes y poderosas; desapareciendo y volviendo á renacer siempre las mismas controversias, hasta amanecer al mundo la aurora del siglo XVI, valladar prodigioso levantado por la mano de la providencia entre las edades de hierro y los tiempos modernos.

Nuestros estudios históricos deben, pues, dirigirse á examinar con toda circunspección é imparcialidad esos tres diferentes pueblos; porque la historia escrita hasta nuestros días es únicamente la historia imperfecta del pueblo cristiano, sin que se hayan hecho aún todos los esfuerzos posibles para reconocer y apreciar la influencia que ejercieron en la civilización española los hebreos y los árabes. Ya este ilustre cuerpo ha podido juzgar de la importancia de estas investigaciones respecto á la raza judaica; en el presente escrito habré por tanto de molestar su atención discurriendo solamente sobre la influencia de los árabes en las artes y literatura españolas á fin de manifestar con cuánta razón debe entrarse en estos estudios, ya que afortunadamente cuenta la Academia en su seno con distinguidos orientalistas. Para ello confío en la sabia indulgencia de todos los señores académicos.

Célebres filósofos, historiadores notables y eruditos literatos han formado un juicio poco exacto sobre el estado de cultura de los árabes cuando conquistaron la Península ibérica, y les han dado el nombre de bárbaros, llevados sin duda de las preocupaciones vulgares que por tanto tiempo han dominado entre nosotros, respecto á cuanto tenía relación con los sectarios del islamismo. La religión de los castellanos, y el odio que estos profesaban á los musulmanes, contribuyeron en gran manera á que se les tuviese

en un concepto tan equivocado y á que se les negase absolutamente el haber tenido influencia en los adelantamientos de la civilización española. Pero al calor de los odios inveterados de ambos pueblos ha sucedido la templanza y frialdad de la crítica, y puede decirse en nuestros días que si no se ha logrado aún quilatar cumplidamente la influencia mencionada, se ha reconocido que no solamente España, mas la Europa entera, le es deudora de la conservación de las artes y de las ciencias.

Esto supuesto trataremos de investigar en la forma que pudo el pueblo castellano participar de los conocimientos de los árabes: para alcanzarlo echaremos una rápida ojeada sobre la historia desde la caída del imperio de Occidente hasta la desastrosa batalla de Guadalete: investigaremos cuáles fueron las causas que contribuyeron á derrocar el imperio de los godos españoles, y veremos cuál era el estado de las letras entre ellos. De este modo podremos hacer una comparación exacta entre la civilización de los árabes al conquistar la Península ibérica y la de los súbditos de D. Rodrigo; obteniendo por resultado la diferencia que entre una y otra existía, y abriendo al mismo tiempo el camino por donde hemos de marchar en este discurso.

Sabido es de todo el mundo que á la invasión de los bárbaros del Norte siguió la destrucción de todo lo más grande y magnífico del imperio romano, y que las ciencias y las artes perecieron también en el común naufragio, sin que en toda Europa quedase ni un solo vestigio de ellas. Ciudades enteras desaparecieron delante de tan feroces conquistadores, que como ha dicho un sabio de nuestros días (1), sólo cadenas han traído de sus sombríos bosques. El mundo antiguo cayó bajo el yugo de la ignorancia, y víctima de sus aberraciones y de sus crímenes perdió la luz de las ciencias, que huyeron despavoridas de las tinieblas que por todas partes levantaba el humo de los incendios y de los lagos de sangre.

Mas en medio de una borrasca tan desastrosa brilló la antorcha de la religión: doblaron ante ella la rodilla los destructores de la sociedad europea, y poco á poco fueron adoptando las creencias y las costumbres de los pueblos vencidos, si bien conservando

(1) Chateaubriand.

siempre aquella ferocidad primitiva y aquel carácter belicoso, que les habia hecho dominar la mitad del mundo. Tal aconteció á los godos, suevos, alanos y silingos, que fueron dueños de toda España por el espacio de tres siglos, época en que se sucedieron 33 reyes, llenos casi todos de aquella sed de sangre que había distinguido á sus abuelos. Obró no obstante grandes milagros la religión; y al celo de los santos padres que se reunieron en concilios para dar leyes á la zozobrante iglesia, debieron también las ciencias el no ser borradas para siempre de la memoria de los hombres.

El régimen, empero, que seguían los godos en su gobierno y el derecho que tenían de elegir sus soberanos, lejos de secundar los esfuerzos de aquellos varones, fueron la manzana de la discordia que los envolvía en continuas guerras civiles y que llegó á consumar su destrucción, como lo había verificado con el imperio del mundo. Negras traiciones, horrendos regicidios, sangrientos é implacables bandos que se disputaron el poder hasta la muerte: el asesinato del hijo por el padre... hé aquí los espantosos cuadros que ofrece la historia de este grande pueblo, si bien los nombres de los Wambas y los Recaredos serán eternos en la memoria de las generaciones.

Así se expresa nuestro severo Mariana en su libro VI, cap. 19 de su *Historia* general, hablando de la corrupción de los godos: «Los grandes pecados y desórdenes de España la llevaban de caída, y á grandes jornadas la encaminaban al despeñadero. Y tal se ve por la relajada conducta de los últimos reyes, especialmente por la del torpe Witiza, que no contento con haber pervertido todas las clases de la sociedad (1), ni con haberse ensangrentado bárbaramente en la venerable familia de Chindasvinto, llevó su loco frenesí y su imbecilidad hasta el punto de mandar que fuesen desmanteladas las ciudades del reino (2) y quemadas las armas que servian para defenderlo, por el cobarde recelo de que le destronaran sus vasallos.

---

(1) Ordenó por una ley que todos los eclesiásticos y personas consagradas á Dios se casasen. (Mariana, libro 6, capítulo 12.—Concilio Toledano XVIII.)

(2) Solamente León, Toledo y Astorga fueron las que se libraron de ese feroz decreto (ib.).

Pero no se remedió con su muerte el deplorable estado de la sociedad de los godos: antes bien fué cada día empeorándose con los desórdenes que cometió D. Rodrigo después de subir al trono, con la persecución que hizo en los hijos de Witiza y finalmente con los torpes amores de la hija del conde D. Julián, si bien algunos autores niegan absolutamente este hecho. La sociedad de los godos no tenía bastantes virtudes para oponerlas al torrente de vicios á que se había entregado, y así fué precisa é inevitable su ruina. La batalla de Guadalete, la traición de D. Oppas y de D. Julián ejecutaron la sentencia que ya se había pronunciado contra la España del siglo VIII.

Brilló, pues, la luz de las ciencias en medio de las catástrofes que afligieron al pueblo godo, como brilla un faro en medio de una horrenda borrasca. Su esplendor fué pasajero y apenas dejó huellas.

Acabamos de ver cuáles fueron las causas que impidieron á los godos el entregarse al estudio de las ciencias y al cultivo de las artes, y hemos examinado igualmente, aunque con la mayor brevedad, las que contribuyeron á su total ruina. Réstanos, pues, investigar cuál era el estado de los árabes cuando conquistaron la Península ibérica; y para esto necesitamos buscarlos en el centro de la Arabia, seguirlos en sus conquistas hasta la batalla de Guadalete y finalmente considerar sus adelantos científicos y artísticos, teniendo presente el origen y el carácter especial de éstos.

Dotados los árabes de un ingenio ardiente y de un talento extraordinario, cultivaron desde un principio la astronomía y otras ciencias y se valieron para inculcar el amor del estudio en los volubles ánimos de los que principiaban á iniciarse en sus misterios de versos toscos y difíciles. Las máximas religiosas y las sentencias morales se enseñaban tambien en estos versos, que eran el único instrumento de civilización que entre ellos se conocía, como afirman algunos historiadores; pero los adelantamientos que hacían eran sin embargo lentos y de poco valor, si bien las ciencias que cultivaban participaron desde luego del carácter peculiar de estos pueblos. Subió á principios del siglo VII el astuto Mahoma á ocupar en aquellas regiones las sillas de ambos impe-

rios: prohibió por medio del Corán todos los estudios que no fuesen encaminados al exterminio de la religión católica, y lanzó un terrible y eterno anatema contra las bellas artes, especialmente la pintura y la escultura, las cuales fueron expresamente prohibidas.

Su único deseo consistió en extender su religión por su espada y dió en 630 principio á lãs grandes conquistas, que hicieron después dueños de casi todo el mundo á sus fanáticos y valerosos sectarios. Sucedióle poco tiempo después Abubekir y más adelante Omar, el más feroz y el más feliz de los conquistadores modernos. Apoderóse en el corto espacio de diez años y medio de toda la Siria, la Fenicia, el Egipto, la Mesopotamia, la Persia y parte del Archipiélago, haciendo quemar la celebérrima biblioteca de Tholomeo, que existía en la ciudad de Alejandro, privando así á las ciencias de uno de los más famosos monumentos de la antigüedad. «Si todos los libros (dijo á vista de tan numerosa biblioteca) contienen alguna cosa más que nuestra profesión de fe, son falsos; si contienen lo mismo, son inútiles.» ¡Tal era la ferocidad de su carácter y el odio que profesaba á la religión cristiana y á los conocimientos científicos!

No fueron los califas, que después de él se asentaron en la silla de Mahoma, menos enemigos del saber humano, hasta que Alí, el cuarto califa de aquella familia, les prestó algún amparo en sus dominios, pudiéndose contar desde esta época la era de la verdadera ilustración de los árabes.

Desde este tiempo, pues, fueron apreciados generalmente todos los ramos del saber entre los partidarios del islamismo y Abu Jaafar, Aroun Al Raschid y Almanon llevaron las ciencias al más alto grado de esplendor, haciendo traducir todos los volúmenes griegos, persianos y siríacos que hubieron á las manos en sus conquistas, estableciendo escuelas para la enseñanza y academias para los sabios, y haciendo, en fin, de su corte, según el dicho del abate Andrés, más bien una academia de ciencias que el palacio de un califa guerrero.

Volvieron al mundo, entumecido por la ignorancia, el brillo y la lozanía de la rica imaginación del Oriente y respiraron en la literatura los perfumes encantados de la Arabia, viéndose rena-

cer de las ruinas griegas la poesía de los primeros pueblos, cuyas obras admiramos ahora en las traducciones que de ellas se han hecho recientemente á los idiomas modernos.

Las matemáticas, la filosofía, la física, la medicina, la astronomía, la jurisprudencia, la oratoria, la poesía, y finalmente cuantas ciencias eran entonces conocidas, recibieron nueva vida en la corte del Augusto de los árabes, cuyo glorioso nombre atribuye no sin razón el abate Andrés al grande Almanon. A este califa fué debido el gran pensamiento de medir la tierra, mandando que sus matemáticos lo pusiesen por obra, y haciendo los mayores esfuerzos para conseguirlo. Obra de su grande amor á las ciencias fueron las famosas bibliotecas de Fez y de Larache, y á su imitación se establecieron más adelante otras muchas en toda el Asia y el Africa. luego que esta región sucumbió al poder de la media luna.

Llegaron, pues, á establecer su dominio á las mismas puertas de España: la Mauritania Tingitina fué el único valladar que se le opuso en Africa y lo respetaron, como provincia de un grande imperio, hasta que la traición de los hijos de Witiza, tomando por escudo la ofensa hecha al conde D. Julián, les abrió, en unión con este mal patricio, las puertas del Mediterráneo, y volaron á castigar los desórdenes que tanto tiempo hacía se estaban cometiendo impunemente.

Acabamos de ver rápidamente cuál era el estado de civilización en que se encontraban los árabes al emprender la conquista de España, estado ventajosísimo sobre todas las naciones en aquella época, y que por tanto les daba la preeminencia sobre todas. No eran, como han pretendido algunos historiadores, una nación de bárbaros, tomando esta palabra en la acepción que se le ha dado modernamente; eran, sí, unos conquistadores que se aprovecharon de las discordias ajenas para ensanchar su dominación. En esto manifestaron que su política era perspicaz, aunque ambiciosa, como la de todos los pueblos que deben su engrandecimiento á la suerte de las armas.

Es verdad que las costumbres, las leyes y los ritos religiosos de los árabes eran de todo punto contrarios á los de los pueblos vencidos, y que esto debía engendrar odios implacables en los

últimos, al ver hollados sus hábitos y despreciadas sus creencias; pero también lo es el que los árabes, pasado el primer furor de la conquista, no prohibieron en España la religión cristiana, y antes permitieron su culto, protegiéndola públicamente en las ciudades que dominaban, como se prueba con multitud de autoridades y como no há mucho tiempo manifestó el digno académico D. Miguel de la Fuente Alcántara, en ocasión análoga á la presente (1). Esto manifiesta que no eran intolerantes, y el no serlo, si otros datos no hubiera para demostrarlo, que habían llegado á un alto grado de civilización. No eran por tanto una canalla, como dice el P. Juan de Mariana, llevado de un celo laudable hasta cierto punto, si bien no menos parcial é injusto al mismo tiempo.

Tenemos ya el estado de cada una de las naciones que nos habíamos propuesto considerar brevemente, á saber: la goda y la árabe: de la simple narración que hemos hecho puede deducirse la influencia que tuvo la última, brillante, sabia y poderosa en las artes y ciencias de la primera, ignorante, corrompida é inerme. Veamos, pues, de hacerlo.

Después que puso la desastrosa batalla de Jerez en manos de los árabes toda la España, á excepción de una pequeña parte de Cantabria, á cuyas montañas se refugió D. Pelayo, seguido de algunos valientes, resueltos á morir por su santa ley, quedaron aquellos por dueños absolutos de la Península é hicieron venir del Africa gran multitud de gente para que la poblasen, y para quitar á los godos toda esperanza de recobrar su antiguo lustre y poderío. Perdiéronse, como dejamos apuntado, los hábitos y costumbres de aquel pueblo, que por tanto tiempo había dominado en España; varió en un todo la forma de gobierno, y sintieron los pueblos al verse subyugados por extranjeros, llorando al recordar sus hazañas y el nombre de sus abuelos, de vergüenza y de despecho.

---

(1) Los cristianos que no quisieron abandonar sus tierras, y reconocieron el dominio sarraceno, se llamaron *mozárabes*, y mantuvieron el culto de su religión intacto. La dominación de los musulmanes fué en España casi puramente politica. Los cristianos le dieron otro carácter al reconquistarla.

Cuarenta y tres años reinó entre los árabes, que habían pasado á España, la más terrible anarquía y el más feroz deseo de mandar, empañando hasta cierto punto los nombres de Muza y de Abdalasis. Su imperio, fundado apenas en la Península, se vió por sí mismo próximo á desaparecer á impulso de la ambición, cayendo envueltos los conquistadores entre las ruinas del pueblo conquistado; cuando en el año de 754 pasó á España, llamado por los árabes, que no podían sufrir la tiranía de Aben Juseph, el sabio, el grande y poderoso Abderramen, que en el término de cuatro años restableció enteramente el orden social, cuyos vínculos habían sido rotos por las insensatas y desmedidas pretensiones de los Doranes y los Robas.

Fundó en España el nuevo reino de los árabes, haciéndose independiente de los califas de Bagdad, y abriendo una nueva era á la civilización y con ella á las ciencias y á las artes. Estableció escuelas públicas para la enseñanza, y prodigó su protección á todos los sabios que halló dentro del reino, y llamó haciéndoles grandes promesas, á los extranjeros: hizo últimamente ver al mundo que no era indigno de la sangre que corría por sus venas (1). En el año 756 fundó en las inmediaciones de Córdoba un magnífico palacio, al cual dió por nombre Rusafa (2) plantando en sus patios una palma, á que hizo él mismo una canción, que el erudito orientalista D. Antonio Conde traduce de este modo, hallando en ella el tipo de nuestro romance castellano:

Tú también, insigne palma—eres aquí forastera
De Algarbe las tristes auras—tu pompa halagan y besan, etc.

Lo cual prueba la grande estima en que tuvo el monarca árabe el culto de las musas. La mezquita de Córdoba y el alcázar de la misma ciudad fueron también obra de su entusiasmo por las artes. ¡Tal fué la influencia que el rey Abderramen tuvo en la ilustración arábiga!

No desmintieron sus hijos este grande amor á las ciencias.

---

(1) Abderramen era hijo de Iscam y nieto de Almanon, de la familia de los Ommiadas.

(2) Hoy está destruido: este edificio fué convento de los franciscanos hasta los últimos tiempos, en que fueron exclaustrados.

«Desde el siglo IX de nuestra era, dice un célebre historiador, refiriéndose á España, empezó á centellear la luz de la literatura sarracena, y por cinco ó seis siglos conservó vivo y brillante su esplendor. Setenta bibliotecas públicas se veían abiertas en varias ciudades de España para el uso del pueblo, cuando el resto de Europa sin libros, ciencias, ni cultura estaba sumergido en la más vergonzosa ignorancia.»

Y ¿qué influencia debieron tener estas luces sobre el pueblo cristiano, que retirado á un rincón de la Península, sin artes ni ciencias, y en una palabra, entregado sólo á una guerra sangrienta y exterminadora, no pensaba más que en forjar armas para combatir á los enemigos ds su religión? A primera vista se deja ver que debía de ser muy poca: ¿cómo comprenderemos entonces el dicho de Alvaro Cordobés, que ya en el siglo IX se lamenta de que abundasen en el lenguaje gótico-latino, que era el vulgar de aquella época, los modismos árabes, y de que se dedicasen los descendientes de los godos al estudio de la elocuencia y de la literatura arábigas?

Nosotros encontramos una razón filosófica para explicar esta contradicción tan importante. No eran árabes todos los que habitaban las ciudades sujetas á los Abderramanes: la mayor parte eran cristianos mozárabes, que hablaban el idioma de los godos lo mismo que el de los musulmanes, y tenían continuo tráfico con los cristianos de allende el Guadarrama, cultivando las ciencias y recibiendo la saludable influencia de la civilización de los agarenos. De aquí provino que tan luego como fueron apoderándose los sucesores de D. Pelayo de las ciudades que conquistaban de los moros, fué aumentándose también el número de los cristianos, haciendo los guerreros de León y de Asturias el apego á las ciencias, y despertándose últimamente en sus cabezas ideas de cultura.

Es verdad que en esta época y aun mucho después, desdeñaron los caballeros castellanos el estudio, y miraron con sumo desprecio á los que se entregaban á las ciencias; pero en cambio no desaprovechó la Iglesia ninguna ocasión de ilustrarse, y, como apunta el Arzobispo D. Rodrigo en su Historia, puso á los salmos de la Sagrada Biblia anotaciones escritas en el idioma de los

muslimes, y no se recató de celebrar el santo sacrificio de la misa en un breviario mozárabe.

Así pasaron algunos siglos, sin que fuese más directo el influjo de la nación ilustrada por excelencia en la cultura de los castellanos, hasta que el famoso rey D. Alfonso X, llamado el Sabio, conociendo las grandes ventajas que podían obtenerse del cultivo del idioma de sus civilizados vecinos, depositarios entonces del saber del mundo antiguo, estableció en Sevilla cátedras de elocuencia arábiga, y mandó traducir en 1254 muchos volúmenes de aquel idioma al castellano, que iba formándose poco á poco. Prodigiosos hubieran sido los adelantos de la civilización española bajo el dulce reinado de un monarca tan amigo del saber, á no haber turbado la felicidad de sus vasallos la ambición de su hijo D. Sancho, que desconociendo los derechos legítimos de los hermanos Cerdas, se rebeló contra su mismo padre, apoderándose con asombro de España de las riendas del Estado.

Era D. Alfonso muy dado al estudio de las ciencias humanas y había logrado adquirir grandes conocimientos en la astronomía, la filosofía, la filología, la poesía, la jurisprudencia, dejando obras que ha recibido y recibirá la posteridad como un triunfo sobre la época en que floreció. Acúsasele de no haber sido tan hábil político como exigían las circunstancias en que se vió; pero esta acusación nada tiene de justa. D. Alfonso fué un rey nacido para reinar sobre un pueblo más adelantado que el suyo: éste es todo su delito y el no haber tenido la suficiente energía para reprimir la ambición de su hijo D. Sancho.

Con la muerte, pues, del rey sabio, del rey justo y clemente, perdieron las ciencias su protector y cayeron en desuso de tal manera, que apenas hay noticias de que encontraran cultivadores y apasionados por aquellos tiempos. Todo volvió á ser guerras y trastornos, todo discordias y desmanes, mientras que los árabes iban adquiriendo mayores triunfos en la carrera de las letras. A los disturbios del reinado de Alfonso X siguieron las penosas minoridades de D. Fernando IV y D. Alfonso XI, combatidas por las parcialidades de los Haros y los Laras, viéndose el trono envuelto en el torbellino de las pasiones que devoraban el seno de Castilla. Y aunque en aquellos siglos florecieron hombres tan

doctos como Raimundo Lulio, cuyas obras son hoy admiración de toda Europa civilizada, aunque se echaron los cimientos á sabios sistemas filosóficos, que vuelven ahora á llamar la atención de los hombres estudiosos, permaneció la sociedad cristiana bien distante de la agarena, en el cual eran la erudición y la poesía una parte de la educación de los caballeros.

Había echado, sin embargo, hondas raíces entre los cristianos la cultura de los árabes, con quienes sostenían aquellos un íntimo, aunque hostil comercio, y varios libros que se escribieron de aquella época en adelante tuvieron, como afirma el erudito Conde, el mismo estilo y sintáxis que usaban los sarracenos, faltando solamente los sonidos materiales de las palabras para formar un dialecto arábigo. Cita el referido orientalista para probar esta aserción algunas obras escritas á principios del siglo XIV por el infante D. Juan Manuel y otros autores prosaistas, y señala como dignas de estudio en este concepto al *Conde de Lucanor* y la *Historia de Ultramar*, añadiendo también la *Crónica* de Alonso X, de quien tan distinguida mención hemos hecho.

Pruébase con esto la grande influencia que los árabes tenían hasta en nuestro idioma y que á pesar de la diversidad de religión y de costumbres ejercían, como más cultos y civilizados, cierto predominio que está infaliblemente cimentado en una razón natural, que induce á los hombres á respetar á aquellos que más sabiduría manifiestan.

Este sentimiento noble de los castellanos produjo la imitación, y después de la imitación nació el amor á las artes y á las ciencias, inculcándose éstas en la muchedumbre con el transcurso de los tiempos. Difícil sería en verdad seguir paso á paso la historia de estos adelantos lentos en demasía hasta el renacimiento total de las ciencias en toda Europa, época en que llegó á recogerse el fruto de los esfuerzos científicos de los sarracenos.

Para nuestro propósito basta solamente saber que su influencia iba cada día siendo más directa en todos los ramos: el romance castellano, esta hermosa y arrogante flor de la poesía española es hija de un ingenio ardiente y fecundo: las matemáticas, llamadas por algunos sabios la ciencia de la verdad, adquirieron entre ellos el mayor grado de perfección: la física, la botánica, la me-

dicina, la filosofía, la historia, y en una palabra, todas las ciencias les deben su conservación, y entre nosotros su aclimatación y enseñanza. Los árabes españoles recorrieron, según la expresión de un autor célebre, todos los campos de la amena literatura, y no encontraron en ellos flor que no trasplantasen á sus jardines.

Pero esta influencia, que tan eficaz, tan poderosa ha sido para las ciencias, no ha presentado las mismas ventajas en todas las artes, principalmente en la escultura y pintura. Ya hemos visto que Mahoma las prohibió por medio de su Corán: nada, pues, podían hacer los árabes que no fuese considerado como un crimen, y así fué que no produjeron tampoco nada digno de mencionarse. En la Academia Nacional de San Fernando hemos tenido, sin embargo, el gusto de ver algunos cuadros pertenecientes, según se afirma, al último período de su dominación, y la Alhambra de Granada nos ha presentado otros monumentos, atribuídos á los musulmanes, en uno de los techos de sus magníficas tarbeas. Esto en cuanto á la pintura: respecto á la escultura nada hay que pruebe el haberse dedicado á su culto ni haber hecho adelanto alguno en ella. Sólo se conservan en el mismo alcázar de Granada cuatro figuras informes, que sostienen una fuente, á la cual dan vulgarmente el nombre de los Leones, tomando el patio en que se encuentra la misma denominación. Puede servirles de disculpa el rigoroso precepto del Corán.

La arquitectura en cambio les fué deudora de uno de sus más preciosos y delicados géneros: las mezquitas del Cairo, Bagdad y Jerusalem nos presentan los modelos de las de Córdoba y Zebra, y de los palacios de Granada y Sevilla, así como también de otros monumentos que nos recuerdan la cultura de aquel pueblo, y serán siempre la mejor defensa contra los que llevados de un excesivo fanatismo, lo han pintado como bárbaro.

Y ¿qué habremos de decir de las demás artes, especialmente de la agricultura?... Muchos pliegos pudiéramos llenar si tratáramos ahora de mencionar los adelantos que debe España en este ramo á los sarracenos. Bástenos, pues, afirmar solamente que nunca ha sido la Península ibérica tan feraz como cuando eran sus campos cultivados por ellos; y por probar nuestro aserto, recorramos

las deliciosas vegas de Granada, Murcia, Loja y Valencia, y no olvidemos otras poblaciones que deben á la industria de aquellos su prosperidad y bienandanza.

Mucho habríamos de extendernos si nos ocupáramos de las demás artes mecánicas, en las que tiene influencia la química que tan profundamente poseyeron; pero además de no ser éste el campo, que desde luego escogimos para demostrar hasta el punto que había llegado la influencia de los árabes en nuestras ciencias y artes, no poseemos tampoco las mecánicas con la seguridad debida para dar un fallo que pueda ser respetado; por cuya razón nos abstenemos de entrar en este examen.

Hemos visto por las breves observaciones que llevamos hechas que la influencia de los árabes ha sido grande y extensiva á las ciencias, pudiendo ser tenidos por conservadores de todos los ramos del saber humano: casi lo mismo ha sucedido con las artes, y en la parte que las han cultivado han sido creadores de un género encantador y delicado, hijo sin duda de su grande ingenio. Sometemos al buen juicio de la Real Academia las opiniones propias que en este discurso hemos emitido, y terminaremos asegurando que en nuestro entender todos nuestros mejores poetas y literatos han bebido la luz de las ciencias en las inagotables fuentes que aquellos intrépidos hijos de Agar plantaron en nuestra patria. «De las escuelas musulmanas salió la aurora de las ciencias y brilló en la literatura moderna.» ¡Ojalá pudieran recogerse aún entre nosotros los ópimos frutos que encierra la célebre biblioteca del Escorial, tan rica de monumentos arábigos, como poco concurrida de nuestros literatos!...

A nadie mejor que á la ilustre Academia, á quien tengo la honra de dirigirme, corresponde el llevar á cabo estas utilísimas tareas. Nadie cuenta para ello con más poderosos elementos, si la mano del Gobierno, hasta ahora generosa para las letras y las ciencias, prosigue dispensándoles su protección y ayuda.

He dicho.

Madrid, 18 de Febrero de 1848.

José Amador de los Ríos.

NOTICIAS.

En la sesión del 2 del corriente se procedió, conforme á los Estatutos y Reglamento del Cuerpo, á la elección de cinco académicos de número para las plazas vacantes que por defunción habían dejado los Sres. Cárdenas, Madrazo, Coello, Duque de Osuna y Barrantes. Fueron elegidos respectivamente, y por el mismo orden, D. Gumersindo de Azcárate, D. Jerónimo López de Ayala Conde de Cedillo, el general D. Adolfo Carrasco, D. Juan Jordán de Urríes Marqués de Ayerbe, y D. Mariano Carlos Solano y Gálvez Marqués de Monsalud.

En la misma sesión se enteró la Academia con sentimiento de haber fallecido en Ciudad Real su antiguo Correspondiente en dicha capital, D. Fernando de Hermosa y Santiago, cuyos méritos en servicio de la historia elogiaron los Sres. Fita y Fernández Duro. En especial la obra del Sr. Hermosa, referente á las Ordenes militares, y las que tienen por objeto la historia de las ciudades de Coria y de San Fernando, fueron recordadas con alto aprecio.

Ha sido nombrado, por oposición, escribiente de la Secretaría de este Cuerpo D. Saturnino Gómez Bermejo.

El señor Alcalde de San Sebastián, con generoso desprendimiento, ha enviado 36 ejemplares del *Indice del Archivo* de aquel

municipio para que se distribuyan entre los académicos de número.

Manifestó el señor general Gómez de Arteche que, autorizado por la viuda de Sr. Bernal de O'Reilly, Correspondiente que fué de este Cuerpo, para disponer de una serie de documentos relativos á gastos y donativos hechos por España al Santo Sepulcro de Jerusalén, los ofrecía á nuestra Biblioteca. Se aceptó con tanto mayor agrado el donativo, cuanto que Alemania, por medio de su Emperador, acaba de renovar esta antigua costumbre de España de proteger los Santos Lugares, con adquirir el sepulcro de la Virgen y ofrecerlo al culto católico. Se acordó expresar á la señora donante el testimonio del más profundo reconocimiento.

Dióse cuenta de una comunicación del ministerio de Marina participando haberse señalado emplazamiento en el panteón de marinos ilustres de Cádiz para las sepulturas de D. Martín Fernández Navarrete y D. José de Vargas Ponce, Directores que fueron ambos de la expresada Corporación, así como para la del académico, de grata memoria y también marino, D. Francisco Javier de Salas, autor del libro *La marina española en la Edad Media* (1).

Monumenta historica Societatis Jesu. Epistolae P. Nadal. Tomus I, fasciculus I, II, III, IV. Matriti, 1898.

Esta Revista mensual, de 160 páginas cada fascículo, que sigue recibiendo nuestra Academia á cambio de su BOLETÍN, ha merecido ya justos elogios de los sabios cultivadores de la historia en todos los países. Bástenos citar el que hacen los Bolandistas (2)

(1) Sobre las distinciones y méritos académicos de estos marinos ilustres, véanse en el anterior cuaderno del BOLETÍN las páginas 378, 395 y 398.

(2) *Analecta Bollandiana*, tomo XVI, páginas 535 y 536.

del volumen, debido á la diligencia y bien cortada pluma del P. Santiago Rodríguez: «Les éditeurs des *Monumenta*... ont consacré tout un volume à la noble famille dont *(S. François Borgia)* est une des plus pures gloires. Les archives, les biographies, les histoires des villes et de provinces, en un mot toutes les sources, ont fourni un ensemble considérable de documents et d'extraits, qui font mieux connaître ceux qui furent unis par les liens du sang avec le saint..... A l'avenir, on n'écrira plus sur les Borgia sans consulter cet important recueil.»

A los seis tomos de la *Vida de San Ignacio é historia de la primitiva Compañía*, obra del P. Polanco, y los cinco de *Cartas de varios* de aquella época (1), ha venido á juntarse ahora la inédita colección de escritos del sabio P. Jerónimo Nadal, comenzando por el volumen de su correspondencia epistolar. No ceden estos volúmenes por su interés histórico al de las *Cartas de jesuítas*, que hizo públicas nuestra Academia (2) en los tomos XIII al XIX del *Memorial histórico español.*

Así el fascículo IV en su remate contiene una carta del P. Gonzalo Vaz (24 Noviembre 1561), escrita al P. Nadal desde el colegio de Coimbra, donde le dice: «En los avisos de los libros prohibidos dize V. R. que la Biblia de Vatablo se emende al modo de Castela.» Una erudita nota sobre este pasaje pone el lector al corriente de cómo se hubo la Inquisición de Castilla con la Biblia de Vatablo, impresa por Roberto Estéfano, mandando suprimir todo el Nuevo Testamento, y tachando y corrigiendo todo lo del Antiguo que parecía discrepar del texto y sentido ortodoxo.

El prólogo, que trata de la vida del P. Nadal y de sus escritos, es la flor de un trabajo de infinita paciencia, sintético y analítico, cuya severidad y sobriedad no excluyen la claridad de la dicción, castiza siempre y amena. De los códices y manuscritos, esparcidos en todo el orbe literario, que ha consultado el autor (3),

(1) *Litterae quadrimestres, ex universis, praeter Indiam et Brasiliam, locis, in quibus aliqui de Societate Jesu versabantur* (años 1546-1556), tomos I-IV.—*Epistolae mixtae ex variis Europae locis ab anno 1537 ad 1556 scriptae* (años 1536-1548), tomo I.

(2) Madrid, 1861-1865.

(3) R. P. Federico Cervós.

plácenos extractar el paso que cita (1) de la *Introducción*, que en los postreros años del siglo XVI el P. Cristóbal de Castro puso á su *Historia del Colegio Complutense de la Compañía:* «Para que fuese más averiguada y cierta la verdad de esta *Historia*, que es lo primero y más principal que se ha de mirar en ella, revolví primeramente los archivos de este colegio, donde hallé un copioso número de papeles viejos y cartas misivas de mucha autoridad y verdad, pertenecientes á toda la Compañía, y en parte á este colegio, y poniéndolos en orden por sus años, meses y días, hice de todos ellos tres tomos, habiendo puesto en un pequeño por sí las *cartas originales de nuestro P. Ignacio*, de santa memoria, y de algunos de sus compañeros y de otros Padres antiguos insignes en santidad, con *las informaciones mismas que se hicieron de la vida de nuestro Padre, cuando estudió en Alcalá.* En el primer tomo junté todos los papeles y cartas de lo que pasó en la Compañía en tiempo de nuestro P. Ignacio. En el segundo lo que pasó en vida de nuestro P. Laynez y de algunos otros generales que le sucedieron. En el tercero, que es bien crecido, todo lo que han hecho los nuestros en las Indias orientales y occidentales desde sus principios.»

Se han recibido y aprobado para que á la mayor brevedad salgan á luz en el Boletín, seis informes, debidos al celo infatigable de tres Correspondientes.

1. *La milla romana. Confirmación de su longitud por mí asignada* (2).—Antonio Blázquez.
2. *Nuevos datos históricos de Tarrasa.*—José Soler.
3. *Cartulario del priorato Egarense.*—El mismo autor.
4. *Carta-puebla de Garrovillas.*—Vicente Paredes.
5. *Antigüedades romanas y prehistóricas de Garrovillas.*—El mismo autor.
6. *Nuevas lápidas romanas de la provincia de Cáceres.*—El mismo autor.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Pág. LIV.

(2) Tomo XXXII, páginas 440-450.

ÍNDICE DEL TOMO XXXIII.

RECTIFICACIONES.

<table>
<tr><th>PÁGINA</th><th>LÍNEA</th><th>DICE</th><th>DEBE DECIR</th></tr>
<tr><td>345</td><td>12</td><td>avisada</td><td>avisad</td></tr>
<tr><td>429</td><td>27</td><td>le hizo</td><td>no hizo</td></tr>
<tr><td>»</td><td>29</td><td rowspan="4">Quintanarnaya</td><td rowspan="4">Quintarnaya</td></tr>
<tr><td>»</td><td>32</td></tr>
<tr><td>430</td><td>30</td></tr>
<tr><td>458</td><td>2</td></tr>
<tr><td>413</td><td>13</td><td>Su</td><td>su</td></tr>
<tr><td>457</td><td>22</td><td>álvaro de madrid</td><td>alonso de madrid</td></tr>
<tr><td>523</td><td>27</td><td>sábado</td><td>viernes</td></tr>
</table>

